# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXXVI

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29
1900

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

*Estatuto* XXV.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXVI. Enero, 1900. CUADERNO I.

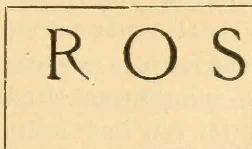

## INFORMES.

### I.

### NUEVAS INSCRIPCIONES ROMANAS DE EXTREMADURA.

#### Mérida.

1) Sillar de piedra de granito cuyas medidas aproximadas son 0,45 m. por 0,80 m. de largo, que ostenta en hermosos caracteres de unos 0,30 m. de altura la inscripción

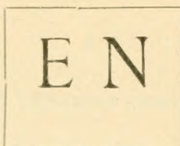



*[p] ros [caenium].....*
proscenio.....

Pertenece á la insigne inscripción sabiamente integrada por el doctor Hübner, reuniendo diversos fragmentos citados por los autores, que nunca pudieron sospechar su coordinación ni su sentido, referente á la reconstrucción del gran Teatro de Mérida, llevada á cabo por Hadriano en el año 135 de nuestra era después que un gran incendio hubo de destruir la gradería y el proscenio de aquel monumento construído por Agrippa. Este fragmento

fué visto por Pérez Bayer (1) y por Accursio (2), que le mencionan, aunque sin señalar con exactitud su situación, conviniendo dejar consignado se halla en la fachada exterior de la muralla del *Conventual*, antigua residencia de los Maestres de Santiago, á mano derecha de la puerta de entrada de la huerta, en la décima hilada de sillares.

2) Cerca de la anterior pude hallar otro fragmento de la misma importantísima inscripción hasta hoy desconocido. Es un sillar de la misma altura que aquel, siendo asimismo igual la calidad de la piedra y el tipo de los caracteres y mide 0,45 m. de alto por 0,25 m. de ancho, presentando hacia su parte alta las letras



. . . *[sca]en[icis*.

. . . escénicos.

Tienen las letras 0,18 m. de altura próximamente, viéndose cómo habían de disminuir las proporciones de estas progresivamente, y en el último renglón más que en los anteriores, según práctica constante en epígrafes de esta magnitud y también conforme lo exigía el texto que propone el citado autor, cuya sabia conjetura viene á recibir con este inédito testimonio nueva y feliz confirmación.

Hállase, próximo al anterior, asimismo á la derecha mano según se entra en la dicha huerta del *Conventual*, en la décima segunda hilada de sillares contando desde el suelo. En la oncena hilada vese una cruz visigótica, colocada allí al acaso, como los anterio-

(1) En las torres y murallas de la casa conventual (del orden de Santiago) que es como un alcázar ó fortaleza y está cerca del puente.

(2) «*Haec sunt fragmenta tria in muris arcis quae ob altitudinem a nobis festinantibus legi non potuerunt.*» *Accursio*.

res restos, probablemente por los constructores árabes que aprovecharon los materiales que de las anteriorss épocas hubieron á la mano. La cruz que labrada con bastante primor forma un rehundido en la piedra, colocáronla tendida acaso desconociendo su significado, ó más bien para dar muestra de irreverencia por el signo sagrado de nuestra Redención.

3) Ara de granito basto existente en el Museo, letras bastante gastadas, que unido á lo áspero de la superficie hacen difícil su lectura. Tiene por dimensiones 0,85 m. de alto, por 0,44 m. de ancho y 0,25 m. de grueso.

PVLLVS
IVL · GRAC'LS
SERVVS · HIC
SITVS · EST
IN · F · ////XII
IN · AGR · P · X

*Pullus, Iul(i) Gracilis servus, hic situs est. In f(ronte) [p(edes) XII, in agr(o) p(edes) X.*

Pullo siervo de Julio Grácilis, aquí yace. De frente, 12 pies; de fondo, 10 pies.

El cognombre Pullo aparece una vez en nuestra epigrafía, en la lusitana Idaña y en otra inscripción que dí á conocer de Santa Amalia (1).

La presente comunicóla D. Pedro María Plano, por medio de una copia totalmente ininteligible, al doctor Hübner quien la publicó en las *Ephemerides epigraphicae* (2) bajo el núm. 17, limitándose á consignar que no se trataba de un miliario como pensaba Plano, y el deseo de que llegara á ser mejor leída.

El nombre de Julio Grácilis aparece en una lápida (5030) de Logrosán por primera vez.

---

(1) Boletín, tomo xxxi, pág. 440.
(2) Vol. viii, fasc. iii. Berlin, 1897.

4) En el fuste de una columna de mármol blanco existente en el Museo, de 0,80 m. de diámetro, que hubo de pertenecer á algún suntuosísimo templo de grandes proporciones, he hallado la siguiente inscripción trazada en sentido longitudinal golpeando la superficie del mármol con un instrumento aguzado, apareciendo las letras como series de pequeños puntos.

HOC QVI SCRIPSIT SVRIANVS

PEDICAVIT MAEV ///// M

*Hoc qui scripsit Surianus pedicavit Maev[iu]m.*

Suriano que esto escribió abusó de Mevio.

Como se ve, trátase de una inscripción métrica en dísticos trocáicos dignos de Catulo ó de Marcial.

No es fácil señalar con certeza por sus caracteres paleográficos la época de este epígrafe, en que aparecen mezcladas las letras unciales con las cursivas, pues las mismas dificultades materiales con que se trazó, tanto mayores si la columna se hallaba en pie, hicieron resultasen aquellas sumamente incorrectas y desiguales; unas muy anchas, muy estrechas otras, su altura media es de 7 á 8 cm. Las primeras en el comienzo del epígrafe grabadas con más esmero no parecen datar de menos del tercer siglo, no permitiendo, por otra parte, la construcción de la frase latina asignarle una baja época.

Los cognombres *Surianus* y *Maevius*, son nuevos en nuestra epigrafía.

Numerosa colección de *phallus* que el desvergonzado poeta tuvo cuidado de trazar, ya en medio, ya alrededor de su obra, completan este cuadro de la depravación de costumbres en la época romana.

El metro usado por esta inscripción es frecuente en los himnos de Prudencio, y aparece usado en la insigne lápida (2660) del siglo II, que descubrió y comentó el Sr. Fita en su *Epigrafía romana de León*, libro impreso en 1866.

## Ibahernando.

En la dehesa de *La Mezquita*, situada en el término municipal de Ibahernando, que pertenece al partido de Trujillo, se han encontrado, efectuando trabajos de labranza, doce aras, de las cuales ostentan diez sendas inscripciones fúnebres que han sido copiadas por D. Federico Acedo y Trigo, de Trujillo, quien antes de ahora ha dado apreciables muestras de su actividad y de su celo en favor de los intereses de la ciencia arqueológica en aquella interesantísima y poco estudiada comarca.

Las dos aras restantes hubieron de ostentar sus correspondientes inscripciones; pero hoy hállanse sus letras en tan mal estado de conservación que no ha sido posible al Sr. Acedo tomar nota de las mismas.

En la copia que me ha sido comunicada por nuestro digno Correspondiente de Cáceres, D. Gabriel Llabrés, se dice que las dimensiones de todas ellas es de media vara de ancho por vara y media de alto; piedra de granito.

5)

.... CHIS
· · AN
H · S · EST

.... *[Antio]chis .. [f(ilia)] an(norum) ... h(ic) s(ita) est.*

Antíoquis, hija de .. fallecida en edad de ... años, aquí yace.

Hallamos este nombre griego en la lápida portuguesa de Tavira, existente en el Museo de Lisboa (Hübner, 5171), la cual dedicaron Eveno y Antíoquis ('Αντιοχείς) á su hijo Taciano, dulcísimo infante de edad de un año y veinte días.

6)

L V B A E C
V S · T A(N)C I
N I · F · A P A(N)
A · L E V R I
F · H · S · E · S · T
T · L · T A N C I
N V S · F · C

*Lubaecus Tancini f(ilius). Apana Leuri f(ilia) h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). Tancinus f(aciendum) c(uravit).*

Lubeco, hijo de Tancino. Apana, hija de Leuro, aquí se halla enterrada. Séate la tierra ligera. Tancino cuidó de elevar el monumento.

Los nombres de Lubeco, Apana y Leuro no tienen precedente en nuestra epigrafía; pero los hay afines: *Abana* (2527), *Lobesus* (165), *Luriacus* (5264).

7)

SEX · NO
R B AN V S
R V F I N V
S·H·S·E·S·T
T · L · AN X

*Sextus Norbanus Rufinus, h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). An(norum) X.*

Sexto Norbano Rufino, aquí se halla enterrado. Séate la tierra ligera. Murió á los 10 años de su edad.

8)

Q · QVA
DRATI · F
A · VI · H · S · E
MELANIA · F
C

*Q(uinta) Quadrati f(ilia) a(nnorum) VI, h(ic) s(ita) e(st). Melania f(aciendum) c(uravit).*

Qninta, hija de Quadrato, de edad de 6 años, aquí se halla enterrada. Melania cuidó de elevar el monumento.

El cognombre *Melania*, aunque bajo la forma Melanio (Μελάνιον), sólo aparece una vez, precisamente en aquellas inmediaciones, en Madrigalejo (5296). En la Iglesia parroquial de Santa Cruz del Puerto, estuvo empotrada el ara funeral (673), de Quinta, hija de Gemelo; en la cual, como en la presente se esculpió una estrella, parecida á una gran flor sexafolia.

9) G · IVLIVS

MONTANV

S · A · VIII · H

S·EST·S·T·T·L

*G(aius) Iulius Montanus a(nnorum) VIII, h(ic) s(itus) est. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

Gayo Julio Montano, de 8 años, aquí se halla enterrado. Séate la tierra ligera.

10) AVELIA

SECVNDA

AN · XX · H

S · E

*Avelia Secunda an(norum) XX, h(ic) s(ita) e(st).*

Avelia Segunda, de 20 años, aquí se halla enterrada.

El nombre de *Avelia* no había comparecido en nuestras inscripciones. Es variante de *Avilia* ó *Avillia*.

11) LICINIA · M

F · SECVND

A · H · S · E · S

T · T · L

*Licinia M(arci) f(ilia) Secunda, h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

Licinia Segunda, hija de Marco, aquí yace. Séate la tierra ligera.

12) NORBAN

NA · C · F · M

AVRILA

AN · XXX

H · S · HES

T · S · T · T · L

*Norbana C(aii) f(ilia) Mauril[l]a an(norum) XXX, h(ic) s(ita) hest. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

Norbana, hija de Cayo, Maurila de 30 años, aquí yace. Séate la tierra ligera.

El cognombre *Maurila* aparece en Lucena (Hübner, 1630), en Montoro (2177) y en Vadollano (3257).

El nombre gentilicio *Norbana*, que aparece asimismo en la inscripción marcada con el núm. 3, indica la existencia de esa familia establecida en aquellos parajes que hubo de tomarle de la no lejana *Colonia Norba Caesarina* (Cáceres). El vocablo *est* escrito con adición de una *h*, indica que le pronunciaban con aspiración, tan frecuente aun ahora en Extremadura no menos que en Andalucía.

13)

SECVNDA
ABENTINE
F · AN · XIIX
H · S · E S · T · T · L
EGNATIVS · F · C

*Secunda Abentin(a)e f(ilia) an(norum) XIIX, h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). Egnatius f(aciendum) c(uravit).*

Segunda, hija de Abentina, de 18 años de edad, aquí yace. Séate la tierra ligera. Ignacio cuidó de elevar el monumento.

*Abentina* es variante de *Aventina*, y da nueva razón de la forma del nombre del obispo de Ecija, *Avencio* ó *Abencio*, que duda Flórez (1) si ha de escribirse *Habencio*.

14) Ara que, fraccionada por su parte media, sólo nos conserva el final de la inscripción.

. . . . . . .
AN XXX
H · S · E · S · T
T · L

(1) *España Sagrada*, tomo x, pág. 107. Madrid, 1753.

... *an(norum) XXX, h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

.... de 30 años de edad, aquí descansa. Séate la tierra ligera.

De desear es que estas inscripciones sean trasladadas al naciente museo de la Comisión provincial de monumentos de Cáceres, en donde con más facilidad se obtendrán calcos á cuya vista puedan rectificarse algunos errores de que acaso adolecen las copias que he tenido ocasión de examinar.

Demuestran estas inscripciones que Ibahernando fué población romana. Está este lugar situado tres leguas al Sur de la ciudad de Trujillo, á mano derecha de la carretera general de Madrid á Badajoz. Confina por el Oeste con Santa Cruz de la Sierra y su puerto, en el cual se han hallado también muchas lápidas romanas (675-684); y tampoco faltan en Ruanes (685, 686), que confina por el Oriente con Ibahernando, y cuyo dios indígena *Reuveanabaraecus* se traba por su desinencia céltica con la de *Lubaecus*, así como el nombre geográfico *Turolus* de esta misma inscripción (685) con el de *Turgalium* (Trujillo) y *Turmulos* (Garrovillas).

Madrid, 17 de Noviembre de 1899.

El Marqués de Monsalud.

---

## II.

### LOS JUDÍOS MALLORQUINES.
### COLECCIÓN DIPLOMÁTICA DESDE EL AÑO 1247 AL 1387.

Un abultado códice en pergamino, escrito entre los años 1328 y 1387 por varios notarios del reino de Mallorca, contiene *ciento y trece* documentos notabilísimos: de los cuales muy pocos han salido á luz en el *Viaje literario* (1) del P. Villanueva, y han

(1) Tomos XXI y XXII Madrid, 1852.

sido bien expuestos por M. Morel Fatio (1). Por esta razón he sacado de la fuente original los adjuntos documentos inéditos; dispuestos por orden cronológico y clasificados por los sucesivos reinados de Jaime I, Jaime II (de Mallorca), Sancho, Jaime III, Pedro IV y Juan I. A los diplomas de estos Monarcas se junta una bula insigne de Alejandro IV, que no figura en la colección de Potthast (2), y creo que también es inédita.

El precioso códice fué sin duda el gran tesoro y el más fuerte escudo de las aljamas hebreas de la ciudad é isla de Mallorca durante el siglo XIV. Legalizado por los notarios públicos del Reino, á petición de los secretarios de la aljama de la capital, se formó á imitación de otros códices legales de privilegios, como el *Libre vert* (libro verde) de Barcelona, el de Manresa, etc.

Después del saqueo del *Call* de Palma en 1391 y de la conversión en 1435, debió ir el códice á parar á manos del Santo Oficio, de donde se dice pasó á la Biblioteca del Sr. Marqués de Campofranco, en cuyo poder lo vió el P. Villanueva (3), y se aprovechó para transcribir los pocos documentos que arriba dije.

El códice primitivamente constaba de noventa y nueve hojas de pergamino, foliadas en el siglo XIV con numeración romana minúscula, algunas de las cuales han sido cortadas, faltando en la actualidad diez hojas, ó sean los folios primitivos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, y más adelante los 67, 68 y 69. Teniendo en cuenta que cada página suele contener, por término medio, un documento, resulta que esta colección diplomática constaba de unos 133 privilegios, de los cuales, como llevo dicho, han llegado á nosotros *ciento trece*. La falta de estas hojas debe datar de muy larga fecha, puesto que de letra del siglo XVII se escribió al margen del folio 66 vuelto, «*aqui faltan 3 fulles per acabar este privilegi que la malicia deu haver tallat.*» Parecen corresponder estas lagunas á los reinados de Jaime III de Mallorca y Juan I de Aragón.

Los folios miden 25 centímetros de alto por 19 de ancho. Por

(1) *Revue des Études juives*, tomo IV, páginas 31-50. Paris, 1882.

(2) *Regesta Pontificum Romanorum*, tomo II. Berlin, 1875.

(3) *Viaje literario*, tomo XXII, pág. 250.

distracción ó error en el folio xvij, se puso xv; y en el xviij, xvj. Al fin del folio lxv, se daba ya por concluído el libro, como lo expresa un *Finito libro*, *etc.*, que después no resultó verdad, toda vez que se le agregaron folios hasta llegar al lxxxxviiij (99).

Los documentos están autenticados por notarios, salvo los números 34, 35, 36, 37, 38 y 39, y 56, 57, 58 y 59 y 79 del códice. En Marzo de 1893 hice la transcripción adjunta, merced á la amabilidad de su propietario, mi buen amigo D. Antonio Pueyo y Rosen, actual marqués de Campofranco.

La protocolización de los documentos está hecha desde el 13 de Junio de 1328 hasta el 8 de Marzo de 1387, por los notarios Magraner, Ferrá, Borrás y Nicolás Prohón, como se verá en su lugar.

Al texto de los diplomas, inéditos, que acompaño y divido en tres períodos, ha puesto mano, cediendo á mis instancias, el académico D. Fidel Fita, y lo ha ilustrado con preámbulos, notas y observaciones sobrias y suficientes para despejar el estudio.

Madrid, 17 de Noviembre de 1899.

GABRIEL LLABRÉS.

---

## III.

### PRIVILEGIOS DE LOS HEBREOS MALLORQUINES EN EL CÓDICE PUEYO.
### PRIMER PERÍODO.

Discurre este período primero desde el año 1247 hasta el de 1311 en que falleció el rey de Mallorca D. Jaime II y fué reunido por el Papa Clemente V el concilio general de Viena sobre el Ródano.

### Diploma pontificio.

**Anagni, 22 Septiembre 1255. Bula de Alejandro IV, por la cual, á ejemplo de sus predecesores Calixto II, Eugenio III, Alejandro III, Clemente III, Celestino III, Inocencio III, Honorio III, Gregorio IX é Ino-**

cencio IV, da nueva sanción á lo establecido por el Derecho canónico (*Decr. Greg.*, l. v, tít. vi, cap. 3 y 9) en favor de los judíos inofensivos á la fe cristiana.—Fol. 59 v., 60 r.

Alexander episcopus, servus servorum Dei, dilectis in Christo filiis, fidelibus, salutem et apostolicam benedictionem.

Sicut judeis non debet esse licentia in sinagogis suis, ultra quam permissum est, lege presumere, ita in hiis que concessa sunt nullum debent judicium sustinere. Nos ergo, licet in sua magis velint duritia perdurare quam prophetarum verbo et suarum Scripturarum archana cognoscere atque ad christiane fidei et salutis notitiam pervenire; quia tamen defensionem nostram et auxilium postulant et christiane pietatis mansuetudinem, predecessorum nostrorum felicis memorie Calixti, Eugenii, Alexandri, Clementis, Celestini, Innocentii, Honorii, Gregorii et Innocentii summorum pontificum vestigiis inherentes, ipsorum petitionem admittimus, eisque protectionis nostre clipeum indulgemus.

Statuimus etiam ut nullus christianus invitos vel nolentes eos ad babtismum per violentiam venire compellat; sed si eorum quilibet sponte ad christianos fidei causa confugerit, postquam voluntas ejus fuerit patefacta, christianus absque aliqua efficiatur calumpnia; veram quippe christianitatis fidem habere non creditur qui ad christianorum babtisma non spontaneus sed invitus cognoscitur pervenire.

Nullus etiam chistianus eorum personas, sine judicio potestatis, ferire, vulnerare aut occidere, vel suas illis pecunias auferre presumat, aut bonas, quas hactenus in ea quam habitant regione, habuerint consuetudines immutare.

Preterea, in festivitatum suarum celebratione quisquam fustibus vel lapidibus eos ullatenus non perturbet; neque aliquis ab eis coacta servitia exigat, nisi ea que ipsi preteritis facere temporibus consueverunt.

Ad hec, malorum hominum pravitati et avaritie obviantes, decernimus ut nemo cimiterium judeorum mutilare vel minuere audeat, sive obtentu pecunie corpora humata effodere.

Siquis autem decreti hujus tenore cognito, temere quod absit, contraire temptaverit, honoris et officii sui periculum patiatur

aut excommunicationis ultione plectatur, nisi presumptionem suam digna satisfactione correxerit. Eos autem dumtaxat hujus protectionis presidio volumus communiri, qui nichil machinari presumpserint in subversionem fidei christiane.

Ego Alexander catholice Ecclesie episcopus, subscripsi.

(Rueda). *Suscipe, Domine, servum tuum in bonum. Sanctus Petrus. Sanctus Paulus. Alexander papa IIII.*

✠ Ego Odo, Tusculanus episcopus, subscripsi.

✠ Ego Stephanus, Prenestinus episcopus, subscripsi.

✠ Ego frater Joannes (1), tituli sancti Laurentii in Lucina, presbiter Cardinalis, subscripsi.

✠ Ego frater Hugo, tituli sancte Sabine, presbiter cardinalis, subscripsi.

✠ Ego Ricardus, sancti Angeli diaconus cardinalis subscripsi.

✠ Ego Petrus, sancti Georgii ad velum aureum diaconus cardinalis, subscripsi.

✠ Ego Joannes sancti Nicholai in carcere Tulliano diaconus cardinalis, subscripsi.

✠ Ego Willelmus, sancti Eustachii diaconus cardinalis, subscripsi.

✠ Ego Ottobonus, sancti Adriani diaconus cardinalis subscripsi.

Datum Anagnie per manum Guillelmi magistri scholarum Parmensium, sancte Romane Eclesie vicecancellarii, x kalendas Octobris, indictione XIII, Incarnationis Dominice M. CC. L. V. pontificatus vero domini Alexandri pape IIII anno primo.

Hizo el traslado del *original* de esta bula el notario Jaime de Marina en 3 de Junio de 1371. Su firma va precedida de la de otros cinco notarios (2) como testigos de la compulsa y recta transcripción del texto. En prueba de ser la verdadera firma del mismo notario, va seguida y corroborada con las de Arnaldo Arnost y Guillén Pérez de Tarascón.

Las rúbricas de los cardenales en la copia del códice varían, y

---

(1) El cardenal Fray Juan de Toledo, monje cisterciense. Murió siendo cardenal obispo de Porto en 13 de Julio de 1279.

(2) Guillermo Ferrer, Raimundo Mascaró, Pedro de Tovars y Jaime Mercer.

están imitadas del original de la bula, que fué sin duda expedida á petición de la aljama hebrea mallorquina y probablemente de otras. Ya lo advierte Alejandro IV: *«Ipsorum (judeorum) petitionem admittimus, eisque protectionis nostre clipeum indulgemus.»*

La constitución *pro Judaeis*, que otorgó Calixto II (años 1119-1124), anda perdida (1); y en el mismo caso está la de Eugenio III (1145-1153). Registra Loewenfeld (2) las de Alejandro III (1159-1181), Clemente III (1190) y Celestino III (1191-1198); y á su vez Potthast (3) las de Inocencio III (15 Septiembre 1199) y Honorio III (7 Noviembre 1216). La restricción que puso Alejandro IV al amparo de la Santa Sede sobre los judíos, excluyendo á los que dañan ú ofenden la fe cristiana, se remite por manera especial á dos bulas (4), una de Gregorio IX (5 Marzo 1233) y otra de Inocencio IV (9 Mayo 1244).

El texto de esta bula de Alejandro IV está calcado enteramente en la de Inocencio III. La parte que se refiere á la conversión espontánea de los judíos tenía en 1255 singular aplicación y se ajusta á la situación del momento, bien descrita por D. José Amador de los Ríos. «Anhelaba—dice (5)—don Jaime que fuese en sus Estados la conversión de los judíos fruto de espontánea convicción, evitando así la profanación del bautismo y ahorrando el repugnante espectáculo de la apostasía. Ayudábale en esta empresa, verdaderamente evangélica, el virtuoso y sabio Raymundo de Peñafort, quien no sólo lograba que los teólogos y predicadores hicieran suyo el empeño, sino que los movía á iniciarse en el conocimiento del árabe y del hebreo, á fin de hacer más colmado el fruto de sus tareas.»

Los privilegios del rey D. Jaime, expedidos en favor de los judíos mallorquines, pondrán en mayor luz tan importante diploma pontificio.

---

(1) *Bullaire du pape Calixte II* par Ulysse Robert. Dos tomos, París, 1891.

(2) Núm. 13973, 16577 y 17630.

(3) Núm. 834, 5616.

(4) Potthast, números 9112 y 11376.—Véase lo dicho sobre este punto y sobre varias bulas inéditas de Gregorio IX é Inocencio IV en el tomo v del BOLETÍN, páginas 561-369.

(5) *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, tomo I, pág. 128. Madrid, 1875.

## Privilegios de D. Jaime I.

### 1.

Valencia, 11 de Junio de 1247. Da el Rey carta de salvoconducto y nacionalidad á todos los judíos que por tierra y por mar, quisieren venir á domiciliarse en las regiones ó Estados de las Baleares, Cataluña y Valencia; y en particular á Salomón Ben Ammar, judío de Sujulmesa (*Cigilmensa*) en el reino de Fez, Reana su esposa, hijos é hijas, yerno Jucef, é Isaac con su mujer Yamen y Niní su hija, y dos párvulos Jucef y Jacob hermanos de ésta.—Fol. 1.

Publicado por Villanueva, *Viaje literario*, tomo XXII, páginas 327 y 328. Este documento y los 28 siguientes fueron transcritos y legalizados por el notario Guillermo Magraner en 16 de Mayo de 1328.

Una bula de Inocencio IV (1), fechada en Lyón á 3 de Abril de 1247, da razón del comercio, que tenían entonces los súbditos del rey D. Jaime en el imperio marroquí. Por esta bula se concede la misma indulgencia plenaria que ganaban los cruzados y peregrinos de Tierra Santa, á todos los *legos* que acompañasen al aragonés franciscano Fray Lope Fernández de Ain (2), obispo de Marruecos.

En Valencia, 6 de Julio de 1249, expidió el Rey su decreto taxativo del interés de la usura, que podían los judíos mallorquines exigir á los cristianos. Este interés era de 20 por ciento al año ó «de *cuatro dineros por libra al mes.*

Trae el texto Villanueva (3). El Rey hizo esta declaración con arreglo al capítulo primero de las Cortes, que en 1241 celebró en Gerona (4).

---

(1) Potthast, 12470.

(2) Nació en Gallur, villa de la provincia de Zaragoza.—Véase el tomo LI de la *España Sagrada*, pág. 203. Madrid, 1879.

(3) *Viaje lit.*, tomo XXII, pág. 301.

(4) Cortes de los antiguos reinos de Aragón, de Valencia y Principado de Cataluña publicadas por la Real Academia de la Historia. *Cortes de Cataluña*, tomo I, pág. 134. Madrid, 1896.

2.

Morella, 10 de Mayo de 1250. Confirma el Rey por este privilegio el de la carta-puebla judiega *(super facto populationis vestre)* y los demás expedidos hasta la fecha.— Fol. 2.

Publicado por Villanueva: tomo XXII, páginas 328-330.

3.

Lérida, 8 de Mayo de 1252. Confirma el privilegio anterior; y da otros acerca de las cartas de arras entre esposos hebreos; moros, esclavos de hebreos, que se convirtieren al cristianismo; é inviolabilidad de los cementerios hebreos.—Fol. 3.

Villanueva, XXII, 330 y 331.

4.

Lérida, 8 de Mayo de 1252. Manda el Rey que para probar en juicio las demandas de los judíos á cristianos, no baste el testimonio de los cristianos, sino que debe ir acompañado del de los hebreos.—Fol. 4.

Noverint universi quot Nos Jacobus, Dei gratia Rex Aragonum, Maioricarum et Valencie, Comes Barchinone et Urgelli et Dominus Montispessulani, per nos et nostros concedimus vobis, universis et singulis judeis civitatis et insule Majoricarum presentibus et futuris, et statuimus in perpetuum quod aliquis christianus vel christiana non possit probare contra aliquem judeum vel judeam civitatis et insule Majoricarum super aliquibus contractibus usurariis vel debitis factis a tempore citra quo nos fecimus statutum nostrum super facto usurarum vel de cetero faciendis inter christianos et judeos nisi cum christiano et judeo.

Mandamus igitur vicariis et bajulis Majoricarum et aliis officialibus et subditis universis presentibus et futuris quod contra hoc statutum nostrum non veniant, nec aliquem venire permittant; immo ipsum observent et faciant in omnibus inviolabiliter perpetuo observari, si confidunt de nostri gratia et amore.

Datum Ilerde VIII idus madii, anno Domini M . CC . L . secundo.

Sig + num Jacobi, Dei gratia Regis Aragonum, Majoricarum, Valentie, etc.

Testes sunt R(aimundus) de Cardona, Petrus de Montecatheno, Ex(iminus) de Focibus, Berengarius de Angularia, P(etrus) de Queralt.

Sig + num Petri Andree, qui de mandato domini Regis hec scribi fecit loco, die et anno prefixis.

## 5.

Lérida, 15 Septiembre 1254. Asegura el Rey la normalidad de las cuentas y créditos de los judíos contra los cristianos bajo todos conceptos.—Folio 5 r.

Villanueva, xxii, 331 y 332. Por distracción evidente reduce Manuel Fatio á 13 de Septiembre el texto genuino «decimoseptimo kalendas Octobris»; no mal, sino bien copiado por el notario.

## 6.

Olite, 11 de Diciembre de 1254. Descentraliza los tributos de los judíos mallorquines, por manera que no vayan incluídos en los de Cataluña, ni en los de Aragón.—Fol. 5 v.

Noverint universi quod nos Jacobus, Dei gratia Rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, etc., per Nos et nostros concedimus et indulgemus vobis, universis judeis Majoricarum presentibus et futuris, in perpetuum quod non peytetis, nec donetis nec dare teneamini de cetero unquam aliquo tempore aliquam questiam sive peytam, nec teneamini peytare vel questiam aliquam dare simul cum aliquibus judeis Catalonie vel Aragonie vel aliorum locorum dominacionis nostre; set peytetis per vos ipsos tantummodo, et donetis Nobis et nostris semper illam questiam quam vos dare opportet vel opportuerit de cetero, non obstantibus aliquibus privilegiis vel cartis contra hoc a nobis factis.

Mandamus itaque tenentibus locum nostrum, vicariis, bajulis et universis aliis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris quod contra predictam concessionem et indulgentiam non

veniant, nec aliquem venire permittant: immo observent et observari inviolabiliter faciant supradicta et singula.

Datum apud Olitum, tertio idus Decembrís anno Domini millesimo CC . L . quarto.

Sig + num Jacobi, Dei gratia Regis Aragonum, etc.

Testes sunt G(uillelmus) de Entença, Egidius de Roda, Geraldus de Narbona, Bernardus de Haones, Eximen Petri de Arenoso.

Sig + num Petri de Capellades, qui mandato domini Regis, pro domino fratre A(ndrea) episcopo Valentie cancellario suo, hoc scripsit loco, die et anno prefixis.

No mucho después decidió el Rey que su hijo Don Jaime sería su heredero y sucesor en el reino de Mallorca. Suscitáronse dificultades contra los hebreos mallorquines, á las que puso término la bula de Alejandro IV (22 Septiembre 1255). El Infante Don Jaime fué enviado por el Rey, su padre, desde Valencia (2 Agosto 1526) á gobernar el reino de Mallorca (1), y en la misma cédula ó diploma de nombramiento para este cargo, declaró Jaime I que en caso de su muerte, ú óbito *(obte)*, dejaba á éste su hijo el cetro de este mismo reino.

## 7.

Valencia, 24 Junio 1269. Otorga el Rey que en las causas judiciales entre cristianos y judíos, no baste el testimonio de un cristiano y de un moro, sino que en todo caso se requiera el de un judío. Asegura, además, para los judíos que no se les pueda perjudicar el derecho que tenían á la inviolabilidad de las casas, propias ó alquiladas, donde moraban.—Folios 7 y 8.

Noverint universi quod Nos, Jacobus, Dei gratia Rex Aragonum, etc., per Nos et nostros damus et concedimus vobis, universis et singulis judeis Majoricarum presentibus et futuris, in perpetuum quod in aliquibus causis, petitionibus et mandis, que vertantur inter aliquem christianum vel christianam ex una parte et aliquem judeum vel aliquam judeam ex vobis ex altera, non possit contra vos probari aliquid nec obtineri per testimonium alicujus

(1) *Viaje lit.*, XXII, pág. 302.

christiani vel sarraceni nisi illud probatum fuerit per christianum et judeum, vel per sarracenum et judeum. Damus etiam et concedimus vobis, universis et singulis judeis supradictis, in perpetuum quod possitis esse et habitare in domibus vestris quas in Majoricis habetis, et de cetero habebitis, in locis quibus modo habitatis, libere et absque alicujus impedimento, prout melius et plurius usque nunc facere consuevistis; et non possimus Nos nec nostri nec aliqua alia persona vos de dictis locis et domibus vestris removere, nec super hoc impedimentum facere vel contrarium; Mandantes firmiter tenentibus locum nostrum in Majoricis et bajulis ac vicariis Majoricarum, necnon etiam aliis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris, quod predicta omnia firma habeant et observent ac faciant observari ut superius continetur, et non contraveniant, nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione.

Datum Valencie, VIII kalendas Julii, anno Domini M . CC . LX . nono.

Sig + num Jacobi, Dei gratia Regis Aragonum, etc.

Testes sunt Ferrandus Sancii, Petrus Ferrandi, Carrocius dominus Rebolleti, Ferritius de Liçana, Lupus Sancii de Vergars.

Sig + num Bartholomei de Porta, qui mandato domini Regis hoc scribi fecit et clausit, loco die et anno prefixis.

## 8.

Palma de Mallorca, 21 Julio 1269. Confirmación y extensión del privilegio anterior y de otros sobredichos.—Fol. 6 v., 7 r.

Noverint universi quod nos Jacobus, Dei gratia Rex Aragonum, etc., per nos et nostros damus et concedimus vobis aljame judeorum civitatis Majoricarum et universis et singulis judeis et judeabus ejusdem aljame presentibus et futuris quod possitis emere et habere domos et hospitia ad vestrum staticum et vinneas ac alias hereditates et possessiones ad opus vestri intra civitatem Majoricarum predictam et extra ipsam civitatem, ubicunque volueritis. Possitis etiam stare in vestris propriis domibus et hospiciis, empticiis scilicet et conducticiis, intus dictam

civitatem et extra, secundum quod jam vobis cum alio nostro privilegio concessimus, ut in eo plenius continetur.

Concedimus etiam et indulgemus vobis quod in aliquibus causis civilibus vel criminalibus; aut contractibus aliquibus, quas vel quos cum christianis habebitis seu contraxeritis, contra vos probari non possit nisi per christianum et judeum; et quod in ipsis etiam contra vos probari non possit per cartam aliquam vel scripturam, nisi in ipsa carta sive scriptura christianus et judeus appositi sint pro testibus et contenti.

Item concedimus et indulgemus vobis de gratia speciali quod aliquis sarracenus vel sarracena, captivus vel captiva, non possit contra aliquem judeum vel judeam aljame predicte testimonium facere supra aliquo, nec ipsorum sarraceni vel sarracene captivorum testimonium valeat contra ipsos judeum vel judeam.

Item concedimus vobis et statuimus firmiter ac mandamus quod si aliquis sarracenus vel sarracena, captivus vel captiva alicujus judei vel judee aljame predicte, presentis scilicet et futuri, ecclesiam quamlibet intraverit in civitate et insula Majoricarum, causa baptizandi se, idem sarracenus vel sarracena non baptizetur donec in ipsa ecclesia continue steterit et moram sive residentiam ibidem fecerit personalem per tempus sive dies in jure positos et statutos; et cum idem sarracenus vel sarracena fuerint baptizati, remaneant et sint nostri et nostrorum, sicut erant judei vel judee cujus erant captivi.

Item cum constitutionem fecerimus in Catalonia quod aliquis judeus de aliquo debito usuras accipere continuo non possit ultra quinque annos et medium, volumus et concedimus vobis de gratia speciali quod, cum contigerit vos de aliquo debito usuras per quinque annos et medium continuo recepisse, vel ipsas usuras vobis deberi de debito quod per dictum tempus continue duraverit, et vos transactis quinque annis et medio querimoniam de ipso debito feceritis coram ipsa curia Majoricarum, et facta ipsa querimonia et vobis ipsam prosequentibus ut decebit, dictum debitum recuperare non poteritis; ex tunc, postquam ut dictum est non poteritis ipsum recuperare, possitis potere et accipere usuras salve et securo ad cotum nostrum de ipso debito, non obstante constitutione predicta.

Mandantes firmiter vicariis, bajulis, curiis et universis aliis officialibus et subditis nostris, presentibus et futuris, quod predicta firma habeant et observent et faciant observari ut superius continetur, et non contraveniant, nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione.

Datum Majoricis, XII kalendas Augusti anno Domini millesimo CC.LX. nono.

Sig + num Jacobi Dei gratia Regis Aragonum, etc.

Testes sunt Jacobus de Sancta Eugenia Sacrista Majoricensis (1), Berengarius de Tornamira, Petrus Nunig, Guillermus de Monte Giscart et Michael Nunig.

Sig + num Simonis de Sancto Felicio, qui mandato domini Regis predicti hec scribi fecit et clausit, loco die et anno prefixis.

Este diploma y el anterior (24 Junio y 21 Julio, 1269), no dejarían de ser obtenidos por los hebreos de Mallorca á subido precio de oro, para la empresa de Ultramar, ó reconquista de la Tierra Santa, que dispuso aquel año el rey D. Jaime y quiso acaudillar en persona. Alentado por las promesas del Emperador de Constantinopla y del Gran Jan de los Tártaros, á cuyos embajadores recibió en Valencia, partióse de esta ciudad á Barcelona para dar priesa á los aprestos de su armada, como lo narra Zurita (2). «De allí pasó luego á Mallorca con sola una galera y una saetía para recoger las naos que estuviesen en la isla; y sirvieron al Rey los Mallorquines con cincuenta mil sueldos;... y volvióse á Barcelona el primero del mes de Agosto.»

## 9.

Valencia, 30 de Julio de 1271. Confirmación del privilegio 4.—Fol. 7.

Noverint universi quod Nos Jacobus, Dei gratia Rex Aragonum, etc., per nos et nostros damus et concedimus vobis, aljame

(1) Así este canónigo tesorero de la catedral, como los dos canónigos siguientes Berenguer de Tornamira y Pedro Núñez se nombran por el testamento del Infante D. Pedro de Portugal en 9 de Octubre de 1255. (*Viaje literario*, tomo XXI, páginas 264-265.)

(2) *Anales*, libro III, cap. 74.

judeorum civitatis Majoricarum, presentibus et futuris, quod in aliquibus demandis vel causis, que sint inter vos vel aliquem vestrum et aliquem vel aliquos christianos non possit probari aliquid contra vos per christianum tantum nisi per christianum et judeum. Mandantes firmiter vicario et bajulo Majoricarum et universis aliis officialibus et subditis nostris, presentibus et futuris quod predictam donationem et concesionem nostram firmam habeant et observent et faciant observari ut superius continetur, et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione.

Datum Valencie, III kalendas Augusti, anno Domini millesimo cc septuagesimo primo.

Sig + num Jacobi Dei gratia regis Aragonum, etc.

Testes sunt Guillermus de Podio, Bernardus de Malleo, Carrocius dominus Rebolleti, Arnaldus de Moncenisio, Jaufridus de Crudiliis.

Sig+num Bartholomei de Porta, qui mandato domini Regis hec scribi fecit et clausit, loco die et anno prefixis.

Por este tiempo, y ciertamente antes que otorgase el diploma siguiente (25 Agosto 1273), dispuso el Rey que los judíos mallorquines presos tuviesen càrcel aparte de los cristianos (1): «Crestians é jueus, qui preses serán tengus en la presó de Mayorcha, no tenga hoṁ preses en una casa; mas crestians en una casa é jueus en altra sien tenguts preses».

## 10.

Valencia, 25 de Agosto de 1273. Cláusula de un diploma de esta fecha, tocante á la carnicería judiega, en copia legalizada el día 23 de Enero de 1359.—Fol. 35.

Hoc est translatum fideliter sumptum ab una clausula contenta et inserta in quadam carta pergamenea per illustrissimum dominum recolende memorie, dominum Jacobum, Dei gratia regem Aragonum, Majoricarum et Valentie, Comitem Barchinone et

(1) *Viaje lit.*, tomo XXII, pág. 312.

Urgelli et dominum Montispessulani, ejus bulla plumbea impendenti in filis ciricis crocei et virmilii coloris communita, que data fuit Valentie VIII kalendas Septembris anno Domini millesimo cc. septuagesimo tertio, factaque mandato dicti domini Regis auctoritate Simonis de santo Felicio, *in qua* quidem *carta* subscripti sunt in testes Petrus Ferrandi, Bernardus Guillermi de Entensa, Petrus Martini de Luna, Petrus Jordani de Roden et Ferricins de Lizana, queque concessa fuit per dictum dominum Regem aljame judeorum Majoricarum et universis et singulis ipsius aljame. Cujus quidem clausule tenor dignoscitur esse talis: *Item concedimus vobis et vestris quod possitis decollare et facere carnes ad usus vestros in macello christianorum, secundum quod actenus facere consuevistis sine impedimento et contradictione alicujus persone.*

Sig + num mei Guillermi de Crocio *notarii publici Majoricarum [testis].*

Sig + num Bartholomei Morro notarii publici Majoricarum testis.

Sig + num Bonanati Sala, notarii publici Majoricarum, qui hoc translatum a suo originali instrumento legitime sumptum et cum eodem comprobatum scripsit et clausit videlicet XXIII mensis Januarii anno a Nativitate Domini M.CCC.L. nono.

## Privilegios de D. Jaime II de Mallorca.

### 11.

Perpiñán, 25 Mayo 1278. Otorga validez legal á los testamentos y contratos nupciales redactados en hebreo por escribanos y ante testigos judíos.—Fol. 9.

Noverint universi quod Nos Jacobus, Dei gratia rex Majoricarum, etc., per Nos et nostros concedimus universis et singulis judeis et judeabus Majoricarum presentibus et futuris quod testamenta omnia et instrumenta nuptialia, que dicti judei et judee de cetero fecerint et facere voluerint inter eos, possint fieri et scribi per scriptorem seu scriptores judeos in littera hebraica et cum testibus judeis tantum, si voluerint. Concedentes etiam pre-

dictis judeis et judeabus presentibus et futuris quod predicta testamenta et instrumenta nuptialia, a dictis judeis et judeabus et inter ipsos facta in littera hebraica ut dictum est per scriptorem seu scriptores judeos, rata et firma et pro publicis habeantur ac si per notarium seu notarios publicos christianos essent facta; et de dictis testamentis et instrumentis nuptialibus, in dicta littera hebraica factis et faciendis inter ipsos, possint uti dicti judei et judee in judicio et extra, prout de testamentis et instrumentis factis per notarios publicos christianos uti potest. Mandantes tenenti locum nostrum in Majoricis, bajulo et vicario et universis aliis officialibus nostris presentibus et futuris quod predicta universa et singula, superius contenta, observent et faciant observare et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione.

Datum in Perpiniano VIII kalendas Junii, anno Domini M.CC.LXX octavo.

Sig + num Jacobi, etc.

Testes sunt Guillermus de Caneto, Armengaudus de Urgio, Eimericus de Pulcrovicino, Berengarius de Ulmis, Arnaldus de Lupiano.

Sig + num Petri de Calidis, qui mandato dicti domini Regis hec scribi fecit et clausit loco die et anno prefixis.

## 12.

Perpiñán, 1.º de Enero de 1281 (de la Encarnación 1280). Prescribe que los judíos mallorquines estén exentos de dar alojamiento á los cristianos, aunque sean éstos de la Casa Real. —Fol. 9 v.

Noverint universi quod nos Jacobus, Dei gratia Rex Majoricarum, etc., concedimus universis judeis Majoricarum presentibus et futuris quod de cetero non teneantur recipere nec compelli possint ad recipiendum causa hospitandi in domibus et hospiciis suis aliquos christianos, sive sint de familia nostra sive aliis, immo de receptione dictorum hospitum christianorum sint dicti judei et eorum hospicia, in quibus inhabitant et habitabunt, inde penitus absoluta.

Mandantes tenenti locum nostrum in Majoricis, bajulo et vicario et universis aliis officialibus nostris, presentibus et futuris, quod dictos judeos aut aliquem eorum ad recipiendum in eorum hospiciis seu domibus, quas inhabitant et habitabunt, aliquos hospites christianos de cetero non compellant nec permittant compelli; immo supradictam concessionem nostram eis observent et observari faciant ut superius continetur. Et ad majorem firmitatem predicte concessionis nostre, presens instrumentum sigillo nostro majori pendenti fecimus communiri.

Datum in Perpiniano kalendis Januarii anno Domini millesimo ducentesimo octuagesimo.

Sig + num Jacobi. Dei gratia Regis Majoricarum, etc.

Testes sunt Ermengaudus de Urgio, Poncius de Guardia, Guastonus de Castelot, Berengarius Surdi, Berengarius de Ulmis, Petrus Rubei, Arnaldus Bajuli, judices dicti domini Regis.

Sig + num Petri de Calidis, qui mandato dicti domini Regis hec scribi fecit et clausit loco die et anno prefixis.

## 13.

Perpiñán, 1.° Enero 1281. Confirmación de todos los privilegios otorgados á los judíos mallorquines por D. Jaime I y por el mismo D. Jaime II. Fol. 10.

Noverint universi quod nos Jacobus, Dei gratia Rex Majoricarum, etc., per Nos et nostros laudamus approbamus ac etiam confirmamus universis judeis et toti aljame judeorum Majoricarum presentibus et futuris privilegia universa et singula ac immunitates omnes per Serenissimum Dominum Jacobum Regem Aragonum, felicis recordationis (1), patrem nostrum, eis data et datas, concessa ac concessas cum instrumentis suis, et per Nos eisdem judeis et eorum aljame laudata et laudatas, et confirmata et confirmatas, sive etiam concessa ac concessas, prout dictis judeis et eorum aljame per Nos sunt predicta omnia laudata concessa ac

---

(1) † 27 Julio 1276.

etiam confirmata et prout in instrumentis confirmationum et laudationum ac concessionum, que dictis judeis et eorum aljame inde fecimus, plenius continetur.

Volentes et concedentes dictis judeis presentibus et futuris quod predicta omnia, per Nos eis laudata confirmata ac concessa, eisdem firmiter observentur prout illa eis jam confirmanda duximus ac etiam concedenda. Et ad majorem firmitatem predicte confirmationis laudationis et approbationis nostre, presens instrumentum sigillo nostro majori pendenti fecimus communiri. Mandantes tenenti locum nostrum in Majoricis, bajulo et vicario et universis aliis officialibus nostris presentibus et futuris, quod predictam confirmationem, laudationem et approbationem nostram firmam habeant et observent, et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione.

Datum in Perpiniano, kalendis Jannuarii anno domini M.CC.LXXX.

Sig+num Jacobi, Dei gratia regis Majoricarum, etc.

Testes sunt Ermengaudus de Urgio, Poncius de Guardia, Guastonus de Castelot, Bernardus de Ulmis, Berengarius de Ulmis, Petrus Rubei et Arnaldus Bajuli, dicti domini Regis judices.

Sig+num Petri de Calidis, qui mandato domini Regis hec scribi fecit et clausit loco die et anno prefixis.

En el libro de las *Franquezas de Mallorca*, escrito en 1291 y publicado por Villanueva (1), se nota (2) que D. Jaime II en Palma, á 12 de Septiembre de 1276, confirmó con juramento todos los privilegios concedidos á sus vasallos. A esta primera confirmación de los privilegios, otorgados por D. Jaime I á los judíos mallorquines, se refiere el actual en primer lugar, y en segundo á los que sobrevinieron después.

En 1279 cambió la faz política del reino de Mallorca, reconociéndose D. Jaime II feudatario de su hermano D. Pedro, bajo las condiciones que expresa Zurita. Por esta razón en 10 de Diciembre del mismo año, á sus vasallos de este reino absolvió del

(1) *Viaje literario*, tomo XXII, páginas 285-327.

(2) Pág. 316.

homenaje que le tenían hecho, como á supremo señor ó soberano; pero manifestó dos años después, que no fué su ánimo perjudicar en nada ni agravar el vasallaje de los habitantes de Mallorca, cuyas libertades y privilegios confirmó de nuevo. No se declaró en abierta rebeldía contra su hermano hasta 1285. Un año antes (1) cortó el abuso introducido sobre el interés ilegal, ó excedente del anual del 20 por 100, que algunos usureros judíos exigían bajo la fe del juramento á los cristianos.

Un paso histórico debemos señalar para la mejor comprensión del documento siguiente. Habiendo arribado á Palma la armada de D. Alfonso III, los síndicos de la ciudad acordaron (19 Noviembre 1285) reconocerle por Rey en nombre de ella y de toda la isla. Entonces el gobernador D. Ponce Zaguardia, que lo era de Mallorca por D. Jaime, se retrajo con los suyos á la *almudaina*, ó ciudadela, y casas del Temple, dándose por fin á partido con la condición de poderse ir libremente con sus familias y bienes á Rosellón él y sus allegados. Parte del recinto de los Templarios y Calatravos, abandonado por sus moradores, sirvió de asiento al nuevo *Call* ó barrio judaico, sin duda por concesión de Alfonso III (1285-1291) ó bien de su hermano y sucesor D. Jaime II de Aragón. Ese monarca se avino en 1295 á devolver á su tío el reino de Mallorca; pero de ambos soberanos de Aragón, que sin duda confirmaron los privilegios ya referidos, se omitieron los diplomas en nuestro códice.

Véase lo dicho sobre la topografía del antiguo y del nuevo *Call* por el Sr. Quadrado en el tomo IX del BOLETÍN, páginas 306-310.

## 14.

Palma de Mallorca, 18 Marzo 1300 (de la Encarnación 1299). Aprueba el Rey la nueva disposición del barrio hebreo y asegura su perpetua estabilidad y la de la sinagoga que se estaba construyendo en el sitio designado por el obispo D. Ponce dez Jardí. — Fol. 11.

Publicado por Villanueva, *Viaje literario*, páginas 332 y 333.

---

(1) *Viaje literario*, tomo XXII, pág. 322.

## 15.

Palma de Mallorca, 18 Marzo 1300. Confirma el privilegio *12* sobre los alojamientos, y lo amplía ordenando que los judíos mallorquines no estén obligados á suministrar para dicho efecto camas ni prendas de abrigo. — Folio 11 v.

Noverint universi quod Nos Jacobus, Dei gratia rex Majoricarum, etc., per Nos et nostros cum hoc instrumento concedimus in perpetuum universis judeis Majoricarum et aljame eorum presentibus et futuris quod non teneantur recipere in hospites in suis domibus aliquem seu aliquos de familia nostra et nostrorum in civitate et insula Majoricarum nec aliquem seu aliquos de familia dicti locumtenentis, nec etiam aliquem seu aliquos officiales nostros, et quod dicti judei non compellantur nec compelli possint ad recipiendum predictos in hospites, neque aliquem alium Christianum. Concedimus etiam predictis judeis presentibus et futuris quod de cetero non teneantur tradere seu accomodare lectos nec pannos aliquos lectorum ad opus familie nostre nec nostrorum, nec ad opus locum nostrum tenentis seu ejus familie, et quod ad hoc faciendum nullatenus possint compelli; immo volumus quod a predictis sint franqui liberi penitus et immunes.

Mandantes tenenti locum nostrum in Majoricis, bajulis, vicariis, judicibus et universis aliis officialibus nostris presentibus et futuris quod predicta, a Nobis concessa, firma habeant et observent, et non contraveniant, nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione. Et ad majorem firmitatem predictorum, presens instrumentum sigillo nostro pendenti jussimus communiri.

Datum Majoricis, quintodecimo kalendas Apriles anno Domini M. ducentesimo nonagesimo nono.

Sig + num Jacobi. Dei gratia regis Majoricarum, etc.

Testes sunt Bernardo de Cane suspenso, Raimundus de Caneto, Jacobus de Muredine, Berengarius de Ulmis, Dalmatius de Garriga, Jacobus de Bermisio utriusque juris professor miles, et Stephanus Sabors, judices dicti domini Regis.

Sig + num Petri de Calidis, qui mandato dicti domini Regis hec scribi fecit et clausit loco die et anno prefixis.

Seis años más tarde, el rey Felipe V *el Hermoso*, hizo prender á todos los judíos de Francia (21 Julio 1306), y luego los desterró en masa é inhumanamente de todos sus Estados, confiscándoles cuanto poseían. Atemorizados los judíos mallorquines, imploraron el amparo y favor de su rey D. Jaime; el cual no se lo escaseó, conforme lo manifiesta el privilegio (núm. 17) de su inmediato sucesor D. Sancho.

## 16.

Palma de Mallorca, 15 de Junio de 1310. Publicación de la sentencia del Rey, tuitiva de los judíos mallorquines en la causa y demanda que les había movido (14 Febrero 1309, de la Encarnación 1308) Guillermo Ortiz, párroco de Santa Eulalia. En 28 de Septiembre de 1310 se otorgó por el virrey Pedro de Bellcastell un traslado legalizado de esta sentencia, á petición de la aljama y sus secretarios.—Folio 12 y 13.

Noverint universi presentes, preteriti et futuri quod ante presentiam nostri Petri de Pulcro Castro, militis, tenentis locum in regno Majoricarum pro illustrissimo domino Jacobo, Dei gratia rege Majoricarum, etc., venerunt et comparuerunt secretarii et aljama judeorum civitatis Majoricarum, et instantia quanta potuerunt Nobis humiliter supplicarunt quatenus faceremus eis dari et tradi in publicam formam, ad eternam rei memoriam habendam, quandam declarationem et ordinationem factam per jamdictum dominum Regem et publicatam per discretum Arnaldum Traverii judicem suum (1), super quadam questione seu controversia agitata sub nostro examine inter Guillermum de Ortis presbiterum rectoremque ecclesie beate Eulalie, petentem a dictis secretariis et aljama sibi dari decimas, primitias, oblationes et alias obventiones, quas dicta ecclesia consueverat recipere tam in loco seu partita ubi nunc edificatus et constructus est *Callus judaicus* quam in loco ubi nunc constructum est *cimiterium judeorum*, ex una parte,—et dictos secretarios et aljamam

(1) Juez de Corte ó del Rey.

defendentes predicta per ipsos non debere prestari, ex altera. Nos itaque attenta requisitione et supplicatione dictorum secretariorum et aljame, quam novimus rationabilem atque justam, jussimus predictam declarationem et ordinationem, factam per dictum dominum Regem, in publicam formam redigi et tradi secretariis et aljame predictis per Nicholaum de sancto Justo, notarium nostre Curie infrascriptum. qui quidem notarius dictam ordinationem et declarationem, prout scripta est et continetur in libro supplicationum Curie dicti locumtenentis in fine dicte cause, que est sub hoc kalendario XVI kalendas Martii anno Domini M.CCC. octavo, poni et redigi fecit, ut sequitur in his scriptis.

Quum Guillermus de Ortis, rector ecclesie beate Eulalie civitatis Majoricarum movisset questionem et litem contra secretarios et aljamam judeorum dicte civitatis in Curia domini Regis Majoricarum, dicens quod dicti judei, seu aliqui ex ipsis inhabitabant domos infra parrochiam dicte ecclesie, in quibus antea consueverant habitare christiani, a quibus ipse seu dicta ecclesia sua recipiebat oblationes seu quasdam obventiones personales; dicebat etiam quod dicti judei seu quidam ex ipsis construxerant domos de novo et cimiterium in quibusdam possessionibus, de fructibus quarum possessionum antea dictus rector consueverat recipere primiciam, et sic in predictis et propter factum et casus ipsorum judeorum dicebat se et dictam eclesiam suam valde dampnificatam; propter quod petebat sibi et dicte ecclesie sue fieri per dictos judeos debitam emendam et recompensationem super predictis.

Dicti vero secretarii in contrarium asserebant et dicebant quod a tempore citra quo judei inhabitarunt in dicta insula, in quacunque parte seu parrochia ipsius civitatis, licet habitarent in domibus in quibus christiani consueverant habitare antea, nichil prestiterunt nec consueverunt prestare ecclesie illius parrochie in qua habitabant; nec etiam de jure tenebantur nec tenentur, quia ipsi judei decimas personales minime prestare tenentur, nec pro domibus aliquid prestatur etiam a christianis. Preterea dicebant quod de dictis possessionibus in quibus construxerunt domos non debebant aliquid prestare postquam non colebantur nec coli poterant, et sic fructus ibi non excrescebant, nec etiam dictus rector poterat compellere dictos judeos ad colendum dictas possessiones,

cum etiam christiani non possent compelli ad colendum possessiones quas tenent, immo possunt eas dimittere incultas, si volunt.

Tandem cum hinc inde multa fuissent proposita et allegata, et etiam testes producti, de consensu dictarum partium dictus dominus Rex duxit dictam litem seu questionem determinandam; et habita deliberatione cum Consilio suo, declaravit et determinavit dictum rectorem non habere jus petendi predicta que petebat; et absolvit secretarios et aljamam a petitis per dictum rectorem; et eidem rectori et successoribus suis imposuit silentium super predictis; et mandavit presentem determinationem partibus publicari per fidelem et discretum judicem suum Arnaldum Traverii. Qui quidem judex publicavit predictam de mandato dicti domini Regis die lune qui computabatur septimodecimo kalendas Julii anno Domini millesimo trecentesimo decimo, presente dicto rectore et secretariis antedictis, presentibus etiam testibus, magistro Jacobo de Villariis phisico, Berengario de Bassa et Francisco Dalmatii jurisperitis, Michaele Rotlandi et pluribus aliis.

Sig + num Nicholai de sancto Justo, notarii publici Majoricarum ac Curie Locumtenentis predicti; qui de mandato ejusdem predictam declarationem et ordinationem, factam per dictum dominum Regem, in hanc publicam formam poni et redigi fecit et manu propria clausit, videlicet quarto kalendas Octobris anno Domini millesimo ccc. decimo.

Las reyertas con la parroquia de Santa Eutalia ya se habían significado, no sin escándalo, en 1305, según aparece de una carta de D. Jaime II al virrey Dalmacio Sagarriga, extractada por Villanueva en el tomo XXI del *Viaje literario*, pág. 465. A los alaridos de alborozada victoria que lanzó la aljama mallorquina pronto habían de suceder los de dolor y consternación, como se verá en la reseña del segundo período. En 28 de Mayo de 1311, y en Palma de Mallorca, falleció su ínclito rey D. Jaime II; y la muerte, que le cerró los ojos, cortó en flor la esperanza de los hijos de Israel.

Madrid, 17 de Noviembre de 1899.

FIDEL FITA.—GABRIEL LLABRÉS.

## IV.

### LIBIA Y SEGASAMUNCLO.

Excmo. Señor:

La Comisión de antigüedades romanas ha examinado con detenimiento la *Memoria* presentada por D. Francisco de Paula de Salazar *sobre los sitios que ocuparon las antiguas ciudades de Libia y Segasamunclo* y restos preciosos que se conservan en la villa de Herramélluri, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño; trabajo hecho con mucho conocimiento del terreno.

Habiendo leído el Sr. Salazar los *Itinerarios romanos*, publicados últimamente por nuestra Academia para guía de los aspirantes á premios, hubo de reparar que en aquella instrucción dejaban de fijarse los sitios correspondientes hoy al que en lo antiguo tuvieron *Libia y Segasamunclo;* con lo cual se movió á comunicar á la Academia sus estudios y observaciones, intento generoso y conforme al que la corporación se proponía.

Fija resueltamente el sitio de *Libia* en la gran colonia á cuyo pie por la parte del Norte está fundada la villa de Herramélluri; en cuya cima (conocida, según sus lados, con los nombres del Piquilso, la Llana y Leva Torres), y por la pendiente de levante y Sur, llamada las Hernas, existen infinitos restos de murallas, sillares labrados, trozos de columnas y capiteles, tejas planas y gruesos ladrillos, fragmentos de vasos saguntinos, atanores para conducir el agua, muchas monedas de cobre y no pocas de plata y oro, y otros vestigios indudables de antigua y crecida población, con muestra de haber sido consumida por el fuego. La piedra de la catedral de Santo Domingo de la Calzada es tradición que se llevó de las Hernas, voz que parece corrupción de *Termas* por algún famoso edificio que habría en aquel paraje.

Un camino conocido en todo aquel país con el nombre de *la calzada de los romanos,* en dirección del ocaso á oriente, es parte del que en el Itinerario de Antonino Augusto se llama Camino de

*España á Italia.* Encuéntrase bastante bien conservado por cerca de 3 km. entre Briviesca y Bañuelos: un trozo igual se descubre desde esta villa á la de Cerezo del río Tirón, de vez en cuando aparece de Cerezo á Tormantos; acércase á Leiva; atraviesa las Hernas de Herramélluri, la Pasadilla, Encrucijada, la Calzada, y Sobredehesa, término de Villalobar; cerca de allí cruza el río Glesa (el antiguo río Oja que dió nombre á aquel territorio); y en excelente conservación se encuentra después hacia San Torcuato y todo su monte, siguiendo luego el camino que del llano del Valpierre, conduce desde Santo Domingo de la Calzada por Nájera á Logroño.

Mansiones muy conocidas, indubitables, de esta vía romana eran *Tritium* y *Virovesca*, Tricio y Briviesca; entre los cuales, y exactamente á la distancia que marca el Itinerario de Antonino, se hallan las ruinas de *Libia* (primera población de los pueblos *Verones* hacia el ocaso) sin que en sus contornos ni en 6 km. á la ronda, se hallen restos de antigüedad tan notables.

El clarísimo Flórez, en el artículo 25 de su disertación sobre la antigua Cantabria, apartándose de la infundada razón del P. Mariana, señaló ya en la colina de Herramélluri el sitio de Libia. Esforzó esta opinión después nuestro distinguido compañero el Sr. D. Angel Casimiro de Gobantes en su diccionario de la Rioja, y en el que lleva el nombre del Sr. Madoz; el Mariscal de Campo de los Ejercitos nacionales D. Pedro Antonio de Salazar y Salazar (tío del autor de la *Memoria* que examinamos) añadió nuevos datos en confirmación del juicio que habían formado aquellos ilustres escritores, á fin de que se estimase resuelta definitivamente la duda. Muy apreciables son los pormenores que ahora ofrece el Sr. D. Francisco de Paula de Salazar; y su aplicación é inteligencia prometen que al fin se llegarán á descubrir piedras escritas donde conste el nombre de Libia hasta ahora inútilmente buscado en tales monumentos.

La Comisión cree oportuno decir aquí por qué en las instrucciones de 3 de Abril de 1858 no quiso la Academia estampar la reducción de *Libia y Segasamunclo.* No están aún completamente estudiados, ni medidos con fijeza, cuantos vestigios de vías romanas existan entre las villas de Tricio y Briviesca: no tenemos un

plano geométrico de aquellos contornos hecho con toda la perfección apetecible; pero hay esperanza de que pronto lo llegue á poseer el Gobierno de S. M., y en fin no se ha encontrado todavía inscripción geográfica, que decidiendo la cuestión venga á suplir aquel estudio. Dejando en blanco la correspondencia del pueblo antiguo con los sitios de nuestro tiempo, y teniendo los estudiosos ya por vía eficaz las opiniones de Flórez y Gobantes, se ofrecía grande estímulo á la crítica, á la observación y á la buena diligencia.

La Comisión cree que, el día en que tengamos ese plano geométrico y descubiertas esas piedras literatas, resultarán triunfantes las respetables y bien fundadas opiniones de que se muestra celoso partidario el autor de la *Memoria.*

No está la Comisión tan de acuerdo con el parecer del señor de Salazar cuanto al sitio de *Segasamunclo* que reduce á la actual villa de Cerezo del río Tirón. De ella hasta el alto de San Juan (al mediodía de Briviesca, donde se alzaba la Virovesca del Itinerario de Antonino), hay por el aire largas 13 millas de distancia: *Segasamunclo* no distaba de aquella población sino 11 millas. Ha de buscarse pues en algún despoblado sobre 4 km. al Norte de Cerezo, teniendo en cuenta que se descubre aun la calzada antigua en las lomas puestas al occidente de la villa. Si hacia Balluércanes, por bajo de Pancorbo hubiera los mismos vestigios de calzada, pudieran disputar también aquella mansión romana.

Sin urgentes pruebas y grandes fundamentos no se puede afirmar que hay error en las millas del Itinerario, desde que el descubrimiento de los *Vasos apolinares* logrados en el año de 1852, los ha sacado verdaderos. Y no se olvide que no están marcadas caprichosamente las millas, y á ojo; antes por el contrario (como sucede hoy en nuestros caminos), responden fielmente á la distancia, medida ésta palmo á palmo. Por ello no se puede sostener la opinión del Sr. de Salazar, respecto al sitio que ocupó *Segasamunclo.*

El autor de la *Memoria*, dejándose llevar del afecto que nos inspiran los lugares donde vivimos, pone algunos lunares en su obra dando crédito á fábulas como la de haber fundado á Tricio el Patriarca Noé, cede á los extravíos de los falsos cronicones;

admite como legítimas las actas del mártir San Formerio, falsificadas por Tamayo de Vargas; y en fin se deja arrastrar de la opinión que confundió á la ciudad de Senonas, hoy Sens de Francia, con Tricio de la Rioja, cuestiones todas resueltas por la luz del clarísimo Flórez, y no olvidadas por nuestro discreto Gobantes. Lástima que el Sr. de Salazar así desluzca su trabajo, cuando, sin embargo, se muestra buen crítico haciendo patente el error con que el P. Flórez fijó á *Segasamunclo* en Santa María de Rivarredonda; Cortés y López, en Cameno; y Gobantes, en Zuñeda; las distancias, que no la mala calidad del terreno y de las aguas, en manera ninguna lo consienten.

Por último ilustra su Memoria el Sr. de Salazar, primero: con una inscripción sepulcral, que en nuestra lengua dice así: «*Tito Magilio hijo de Rectúgeno, con su amada muger Aigaela, de treinta años, está aquí enterrado*»; con el dibujo de la pila del agua bendita que existe en la parroquial de San Esteban de Herramélluri, monumento de mucha antigüedad, de mármol blanco y perfectamente conservado que se trajo de las Hernas, y además con la copia de cinco monedas celtibéricas, que en sentir de nuestro anticuario Sr. D. Antonio Delgado, pertenecen á los pueblos de Aisona, Aregrades, Secobriga, Aisaes y de los Celsocos.

La Comisión concluye opinando que debía excitarse de nuevo al Sr. D. Francisco de Salazar á que continúe sus interesantes y oportunas investigaciones hacia el lado de Balluércanes, y al Norte de Cerezo; á que en algún mapa de Tricio á Briviesca señale con tinta encarnada los sitios en que aparecen restos de camino romano; á que discurra por qué son herederos de la antigua *Libia* no la actual Leiva sino las alturas de Leva Torres y los llanos de las Hernas, y en fin á que vele porque no se destruya alguna piedra escrita que pueda aparecer al labrar aquellos campos, algunos de ellos de su propiedad. Convendría también que el Sr. de Salazar reconociese de nuevo la lápida de Tito Magilio y viese si en ella dice VX-AMA-AIGAELA ó más bien VXAMA-ARGAELA esto es uxamargelense natural de Uxama Argela. Para mayor seguridad debiera sacar un calco de la inscripción en papel humedecido, cuidando de que los puntos se graben bien. La modestia del Sr. Salazar le hace desconfiar de sus propias

fuerzas para este trabajo; pero del buen ingenio y aplicación de que ha hecho alarde en su *Memoria* puede la Academia prometerse grandes resultados. Dígalo el ejemplo de D. Rafael Martínez de Carnero, profesor de instrucción primaria en Almedina, provincia de Ciudad Real, que estudiando la vía romana de Castulo á Libisosa, ha logrado satisfacer los deseos y obtener los premios de nuestra corporación. La cual en sus actas ha hecho ciertamente mención honrosa de la *Memoria* que examinamos.

Sin embargo, en todo sabrá resolver lo mejor como tiene de costumbre.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 9 de Septiembre de 1859.—Excmo. Señor.—MODESTO LAFUENTE.—AURELIANO FERNÁNDEZ GUERRA.

---

## V.

### MEMORIA SOBRE LOS SITIOS QUE OCUPARON LAS CIUDADES ROMANAS LIBIA Y SEGASAMUNCLO.

¡A qué reflexiones tan serias no conduce al hombre pensador la decadencia de las naciones, cuando perdidas las fuerzas física y moral que las hiciera poderosas, temibles y respetadas, se ven pobres y en el mayor desprecio! ¿Por qué esos prohombres que en todos tiempos y en todas edades ha habido, llamados grandes políticos, no han detenido el curso descendente, que las conducía con rapidez á su marasmo, por no decir verdadera muerte, cuando tal vez se figuraban en su orgullo los más á propósito para hacer, no sólo su felicidad, sino la de la Europa entera?

¡Cuán incomprensible son los altos juicios del Señor á los míseros mortales que nada distinguimos, nada vemos en la densa obscuridad que este mundo nos ofrece! Sólo el muy alto y muy Poderoso es el que rige y regirá con su infinita sabiduría y eterna justicia el destino del hombre: *Deposuit potentes de sede, et exaltavit humites.* Como abatirá al orgulloso, así ensalzará al humilde.

Sin hacer mención de las vicisitudes de nuestra querida España, ni comparar su estado de hoy con el de ayer, sino remontándome á épocas más lejanas, pues voy á tratar de la dominación romana, séame permitido preguntar: ¿Qué es de la soberbia Roma? ¿Dónde está la señora de las naciones, que hizo temblar al mundo entero? En lo pasado, por no decir en el olvido. ¡Quién dijera que el imperio coloso no existiera hace tantos siglos, y que empezara á desmoronarse, cuando parece se hallaba en su mayor robustez! ¡Qué inconstante es lo que impropiamente llaman Fortuna en el mundo! Y ¿qué nos ha quedado en la provincia de Logroño de aquella larga dominación? Recuerdos y ruinas.

Recuerdos de la heroica constancia é indomable valor de los cántabros, pues cántabros eran los antiguos verones, hoy riojanos, según el P. Mariana en el lib. I, cap. IV; el P. Argaiz en la *Corona Real de España*, cap. LXVIII, pág. 153 y 155; Florián de Ocampo, Esteban de Garibay y Zamalloa, y Andrés de Poza en sus antiguas poblaciones. De la cuasi total destrucción de la ciudad de Calahorra con la muerte de todos sus habitantes, inclusas las mujeres que quisieron más bien morir que rendirse al gran Pompeyo en la guerra llamada Sertoriana. De los innumerables mártires que derramaron su sangre en la dicha ciudad, Ocón, Varea, Cantabria, Logroño, Tricio, Castroviejo, Viguera y otros muchos pueblos, durante las diez persecuciones de los emperadores Nerón, Domiciano, Trajano, Marco Aurelio y Lucio Vero, Severo Setimio, Julio Maximiliano, Decio, Valeriano, Aureliano y Diocleciano y Maximiano. De esas vías romanas tan bien conservadas en muchos sitios á pesar de tantos siglos pasados, y del continuo tránsito por esas calzadas de los Escipiones, Aníbales, Sertorios, Perpenas, Pompeyos, Julio César, Claudio Metello, Augusto César y otros emperadores y grandes capitanes con sus guerreras y victoriosas legiones. Y ruinas de Calahorra, Varea, Cantabria, Viguera, Tricio y muchas otras que sería largo enumerar.

De otros recuerdos y otras ruinas tristes como todas, al que reflexiona en la instabilidad de las cosas de este mundo, y la velocidad con que pasa el tiempo, me propuse enterar á la Real Academia de la Historia apenas leí en el *Boletín oficial* de esta

provincia de Logroño, correspondiente al día 28 de Julio último, su circular sobre antigüedades, aumentándose más y más mi deseo al ver que en la lista de los caminos romanos inserta en el mismo *Boletín*, y el del 30 del mismo mes, no se fijan los sitios de las grandes y antiguas ciudades romanas Libia y Segasamunclo, sin duda por ignorarse ó dudarse de ellos.

A designar esos mismos sitios y tratar de algunas antigüedades que se conservan y hallan continuamente en el término jurisdiccional de esta villa, de Herramélluri, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada en la provincia de Logroño, va encaminada la presente Memoria. Si causas ajenas á mi voluntad me hicieron retrasar bien á pesar mío, estas noticias, hoy libre de aquéllas y aguijonado continuamente por el cariño á mi pueblo y país, como verdadero riojano, tengo la satisfacción de escribirlas, sin que me arredre lo difícil y largo del asunto en que voy á ocuparme, la falta de talento, fuerza y energía para salir, ni aun medianamente en mi empresa, ni la seguridad de que ésta mi Memoria va á ser juzgada con la acreditada rectitud é imparcialidad que siempre distinguió y distingue á la Real é ilustre Academia española de la Historia á quien la dedico.

## Libia.

Al Sur de Herramélluri se halla la mayor altura de todo su término, denominada el Piquillo, aislada, sin que la domine otra alguna á menos de dos y medio kilómetros de distancia y con sesenta metros de elevación desde la última casa molino del pueblo que empieza á ser sensible el ascenso. Por el Nordeste, Este y Sur no es tan alta á causa de hallarse esta villa situada en bajo. Su cima es una planicie de un kilómetro de largo de Oeste á Este, y de noventa metros de ancho de Nordeste á Sur, que tiene tres nombres: El Piquillo, su parte más occidental; La Llana, el centro, y Leva Torres el otro extremo. Para bajar de la Llana á las Hernas, término inmediato y al Este, la pendiente es muy pronunciada en la extensión de cien metros; suave en la de doscientos cincuenta, siguiendo el llano de dicho término otros doscientos hasta unirse con el del Caracol y éste con la

jurisdicción de la villa de Grañón. La llanada de Oriente á Poniente que coge todas las Hernas, el Caracol, la Calzada y otros términos de esta villa y la de Grañón, es sumamente extensa.

En los cuatro términos designados, El Piquillo, Llana, Leva Torres y Hernas, que componen unas sesenta hectáreas medidas, si no con exactitud matemática, teniendo algún cuidado, existió indudablemente en la antigüedad una población muy grande, como lo demuestran las infinitas piedras sillares, ya labradas, que se están sacando desde hace muchos años y se sacan en todos ellos, sueltas y unidas como si formasen parte de un edificio, los trozos de columnas, pedazos de tejas y ladrillo, la innumerable multitud de fragmentos de vasija de Sagunto, labrados y sin labrar, cuyo barniz, de un hermoso encarnado, no ha podido destruir el transcurso de los siglos, la intemperie, la humedad de la tierra ni el continuo roce de los instrumentos de labranza; y últimamente, la infinidad de monedas de distintos tamaños que se hallan todos los años y de las que luego se hablará.

Trabajando mis criados en una heredad de las Hernas en este año sacaron un trozo de columna de piedra común muy bien conservado, de treinta y dos centímetros de alto, cincuenta y nueve de diámetro y setenta y dos por cada lado de su cuadrada basa, y unas piedras (hay que sacar otras iguales) que sirvieron para la conducción del agua, como lo demuestra la canal que tienen y la perfecta unión entre ellas. Otro trozo de columna diferente del anterior, y muy estropeado se halla debajo de la parte oriental de Leva Torres y á unos ochocientos metros de distancia de donde se ha sacado el primero.

Santos Arribas, labrador de esta vecindad, tiene de asiento en la puerta de su casa una piedra sillar que figura un canapé; otro igual se rompió al sacarle. Juan Ranedo, también labrador, descubrió en la Llana un lago hace unos años, para líquidos, de cuatro metros de ancho, lo mismo de largo y cinco de profundidad. Este aljibe ó cisterna era de una argamasa muy fina de unos treinta centímetros de espesor, con un betún por fuera muy fuerte y de unos cuatro centímetros de grueso. Otro igual en la forma al anterior, aunque de distintas dimensiones, se halló en

las Hernas. Estos dos aljibes se cubrieron á los pocos días para utilizar la tierra. Calixto González, uno de mis criados de labranza, arando hace dos años una tierra en las Hernas, que llevaba en arriendo, descubrió un sepulcro toscamente labrado que tenía un cadáver de hombre, el cual se redujo á polvo apenas le tocó, así como un pedazo de tela que tenía. Los huesos los tiró, y dejó la mayor parte de la piedra para traerla más adelante con otros sillares que también había descubierto. Al poco tiempo se vendió la heredad, y en este año se ha llevado la piedra su nuevo dueño á Leiva, de donde es vecino.

Es tradición en Herramélluri que la piedra de la catedral de Santo Domingo de la Calzada, distante de ésta unos ocho kilómetros, y parte de la del convento de San Francisco, se llevó de las Hernas por no haber canteras en aquella ciudad. También tengo oído que la de esta casa en que nacieron y han fallecido tantos antepasados míos, es del mismo sitio.

Como todo el largo terreno referido está destinado exclusivamente á la siembra de cereales y legumbres y se le da tantas labores de mano, se hallan un sin número de monedas de cobre y algunas de plata de los emperadores romanos, desde Augusto César hasta Teodosio el Grande, que es la última que he visto. Su abundancia es la causa de que se desprecien, siendo su máximo valor el de un ochavo, conociéndose perfectamente el busto: las cuatro quintas partes no se conocen por lo tomadas. Yo que he tenido el cuidado de recoger algunas, después de haber regalado cuantas me han pedido, conservo las siguientes: de plata, de Augusto César, Nerón, Tito, Trajano, Adriano, Antonino Pío, Diva Faustina (española) mujer de Marco Aurelio, Julia Augusta (española) y mujer de Setimio Severo, Felipe y Galieno. Y de cobre, de Augusto César, Tiberio, Claudio, Vitelio, Vespasiano, Antonino Pío, Alejandro Severo, Maximiano, Gordiano, Valeriano Galieno, Claudio, Aureliano, Probo, Carino, Diocleciano, Constancio, Severo, Constantino el Grande, Crispo, Maxencio, Constantino Segundo, Constancio Segundo, Valentiniano, Valente, Graciano y Teodosio el Grande.

Tengo otras en mi concepto anteriores al imperio, aunque á decir verdad nada entiendo de numismática. Son de cobre con

busto, descubierta la cabeza y una inicial á cada lado, siendo en unas S. y C.: en otras, M. y S. y también distintas que se conocen bien. Otra también de cobre del tamaño de 2 rs. de vn. de la última acuñación, delgada, con falta por delante hasta cerca del busto; tiene casco romano, y del letrero á su alrededor, por la falta de la pieza y una grieta encima de la cabeza, sólo se lee *Oma;* una sola letra se conoce á la izquierda de la hendidura, sin poder decir si es R. En el reverso hay un cuadrúpedo, hembra, pues se le conocen perfectamente tres tetas, de pie, perfilado y con la cabeza baja é inclinada á la izquierda, como mirando á dos niños que están sentados entre sus cuatro pies con la cabeza levantada y en actitud de mamar. Debajo de los niños, Rómulo y Remo, las letras S. E. O. N. S.

Al que haya leído la historia romana no se le olvida que la vestal Rea Silvia fué madre de Rómulo y Remo; que su padre Amulio los mandó arrojar al Tíber en una cuna; que habiendo bajado la creciente del río la dejó en seco, debajo de una higuera; que acudió una loba á los vagidos de los niños y les dió de mamar, y que admirado Fáustulo, mayoral de los rebaños del Rey, de tan prodigioso suceso, los llevó á casa para que los cuidase su mujer Laurencia, llamada Loba entre los pastores por su mala vida. También se dice en la historia que la tal higuera se conservaba, según Tácito, ochocientos años después.

Habiéndose tenido en Roma por un milagro la conservación de Rómulo y Remo, puede creerse que esta moneda se acuñó hallándose Rómulo de Rey, para recordar su juventud como guerrero y el cuidado que tuvo de él una loba cuando de niño le expusieron á una muerte cuasi segura. Si estuviera completo el letrero del anverso pudiera decir: «Fundación de Roma», y las letras del reverso, «Senado Consulto.»

Y otra de plata un poco mayor que la anterior con el busto de un joven y un letrero que no entiendo, aunque parecen claras las letras. En el reverso una medalla colgada con la leyenda en ella: «Equester ordo principum juventutis.»

Creado el Senado por Rómulo elegía el pueblo trescientos caballeros que daban la guardia al Rey con el nombre de Céleres ó Equites que formaron una clase media entre los patricios y el

pueblo, siendo éste el origen de la Caballería romana. Es factible que la tal moneda sea de aquel tiempo y fuese acuñada con tal motivo. Y por fin, las ocho siguientes: seis de plata en tan buen estado como si fuesen del siglo pasado, y las otras dos de cobre marcadas con los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° para distinguirlas; todas tienen en el anverso un busto, y en el reverso un caballero. Las letras ó caracteres se copiaron por separado, poniendo el núm. 1.°, 2.°, etc., que les corresponde.

No pudiendo conocer ninguna de dichas letras, por más que lo deseaba, registré la Paleografía del P. Merino, y efectivamente las encontré todas impresas con la mayor exactitud en el alfabeto más antiguo de letra española. Las del núm. 1.° igual al 2.° y 3.° (véase su copia exacta al final de esta Memoria), equivalen á Z N A X en el anverso, y en la vuelta á Y M G N B S. Las del núm. 4.° sólo tienen en el reverso á R O B A O R X S. Número 5.° reverso M B X R O N. Núm. 6.° reverso M B X R O N igual al número anterior. Núm. 7.° reverso R Z S R H S. El número 8.° X N M Z X.

Que estas letras no son del tiempo de la dominación romana lo conocerá fácilmente quien compare unas con otras y recuerde que la lengua latina fué la del Lacio. Tampoco pueden ser posteriores, porque en el sitio donde se han hallado con todas las demás, de que se ha hecho mérito, hubo en la antigüedad una gran población que no existe hace más de mil cuatrocientos años.

En la citada Paleografía, y hablando del anterior abecedario, se dice: que las antiguas monedas, sólo de España, se reconocen por un busto en el anverso, un caballero con una palma en la mano, en el reverso, y los mismos caracteres, muy difíciles de leer por estar en vascuence, lengua primitiva.

Aún pudiera hacerse mérito de otras y distintas monedas; pero basta lo dicho para probar que antiguamente hubo una Ciudad en el Piquillo, Llana, Leva Torres y las Hernas.

Si se hiciesen excavaciones con método en los enunciados terrenos, no aseguro se hallarían un nuevo Herculano ó Pompeya con todas sus preciosidades, y sí muchas cosas dignas de figurar en un Museo por su antigüedad y valor, aunque hace

catorce siglos que se remueve continuamente esta tierra. Pero ¿qué han de hacer los labradores de Herramélluri, todos ellos colonos, que tienen puestos todos sus sentidos y potencias en sus heredades y cambios atmosféricos, que pisan todos los días estas mismas monedas y los fragmentos de hermosas vasijas de Sagunto, de que se sirvieran los grandes generales, cónsules y aun emperadores romanos, como si fuese el empedrado de la calle, y que miran todas estas antigüedades con la misma indiferencia que el pálido resplandor de las estrellas? Lo que aprendieron de sus padres y abuelos: labrar sus tierras, coger los frutos, marcar el sitio en que se ara su yunta, levantando una heredad, por la resistencia que halla en el tiro, ó sienten que roza la punta de la reja con un cuerpo duro y extraño por no tropezar segunda vez con él y romper el arado, continuar su trabajo, volver al sitio señalado, cuando bien les viene, aunque hayan pasado cuatro meses, sacar la piedra ó piedras, llevarlas á su casa, deshacerlas, tengan ó no inscripciones, y componer con sus trozos un pajar, que todo él no vale cuatrocientos reales, ó la pocilga de su marrano. Muchas lápidas y muchos mosaicos han tenido en Herramélluri este destino. ¡Y cuantos restos, que deben llamarse venerandos por su remota antigüedad, han de desaparecer á los golpes del picamartillo, por la falta de reflexión y de no pedir consejo!

Un camino llamado en todo este país La Calzada de los romanos, que viene de Poniente á Oriente, atravíesa las Hernas de Herramélluri, y se halla, como hoy puede verse, bastante bien conservado y en una extensión de dos y medio á tres kilómetros, entre Briviesca y Bañuelos; desde esta villa á la de Cerezo de Río Tirón, provincia de Burgos, un trozo con corta diferencia igual al anterior; en una porción de sitios, desde Cerezo á Tormantos, de esta provincia de Logroño, antes y después de Leiva; la Pasadilla, jurisdicción de esta villa de Herramélluri que confina con las Hernas; en toda la longitud de este término, encrucijadas y La Calzada, como unos tres kilómetros, en buen estado; en Sobre Deesa, término de Villalobar, á la orilla izquierda del río Glera (antiguo río Oja), desde unos cien metros á la orilla derecha de este río, en más de doce kilómetros, la mayor parte muy bien conservado, pasando por San

Torcuato y todo su monte, hasta el camino que por el llano de Valpierre va desde Santo Domingo de la Calzada á Logroño, y en una porción de partes desde este camino á Nájera. En este mismo Valpierre (llamado antiguamente Valpiedra) tuvieron lugar en 926 las dos célebres batallas seguidas de los castellanos mandados por Fernán González contra los navarros, al mando de su rey D. García Sánchez y el Conde de Tolosa con los franceses, muriendo el rey eu el primer día y en el segundo el Conde de Tolosa á manos del invicto Fernán González. Y en 1158 el ejército también castellano, mandado por D. Pedro Ponce de la Minerva contra el Rey de Navarra D. Sancho García unido á los franceses, quedando en el campo el rey navarro. Sea disculpable esta pequeña digresión á quien sólo habla de antigüedades de Rioja.

La referida Calzada es la misma que llama la Real Academia «Camino desde Italia á España», cuyas poblaciones, empezando por la parte oriental de esta provincia, son, Calagurra (Calahorra), Verela (Varea), Tritium (Tricio), Libia, Segasamunclo, Birovesca (Briviesca), etc.

La primera población que se hallaba en este camino romano, marchando desde Tricio á Briviesca, ó sea al Poniente, era Libia. Las Hernas de Herramélluri están al Poniente de Tricio; en las Hernas existe hoy, como puede verse, el mismo camino romano; en el Piquillo, la Llana, Leva Torres y Hernas, hubo en la antigüedad una gran población, como se deja probado, sin que á sus inmediaciones, ni con seis kilómetros de circunferencia se hallen restos de antigüedades; luego es positivo, indudable, que la antiquísima Libia romana estuvo situada en las Hernas, Piquillo, Llana y Leva Torres, términos de esta villa de Herramélluri. Primera prueba:

Las distancias marcadas por la Real Academia de la Historia en el anterior itinerario, son las siguientes: de Calahorra á Varera, 28 millas; de Varea á Tricio, 18; de Tricio á Libia, 18; de Libia á Segasamunclo, 7; y de Segasamunclo á Briviesca, 11. Si se midiese la que separa á Tricio de las Hernas de Herramélluri, siguiendo la vía romana, resultarían las cuatro y media leguas de 20.000 pies cada una, ó veinticuatro kilómetros y nuevecientos

treinta metros con poquísima ó ninguna diferencia; hoy es mayor, porque no habiendo puente para la Glera en la jurisdicción de Villalobar, es preciso en muchas temporadas del año marchar al de Santo Domingo de la Calzada, describiendo un arco. Y el mismo resultado se obtendría con la medición desde Briviesca á las Hernas de Herramélluri; luego en este mismo término, Piquillo, Llana y Leva Torres, estuvo la antigua Libia. Segunda prueba:

En el *Diccionario geográfico histórico de España*, por D. Angel Govantes, se dice en la breve disertación acerca de la antigua Libia: «Que era la mansión romana que seguía á Tricio en el »camino de Este á Poniente; que según el itinerario se hallaba »á 18 millas de Tricio; que las antigüedades romanas que se »encuentran en una colina de tierra en la villa de Herramélluri »vienen á comprobar la localidad de Libia, que era por Oeste la »primera población de los Verones; y que se sabe su existencia »en el año de 465, porque sus vecinos principales representaron »en el mismo al papa Hilario con los de Briviesca y Tricio á »favor del obispo de Calahorra Silvano.»

Y en las noticias pedidas á esta villa para el *Diccionario geográfico, estadístico, histórico* de Madoz, redactadas por mi señor tío el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio de Salazar y Salazar, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, residente en esa corte y natural de la misma villa, donde se hallaba, usando de Real licencia, decía en las observaciones que no se hallan en el *Diccionario* sin saber la causa, lo que á la letra copio:

«La Villa de Herramélluri está fundada al pie de la gran coli»na en que existió, así como á la parte del medio día, la Ciudad »romana Olbia, Oliba ó Libia de los Verones, de que habla el »P. Flórez en el titulo 25 de la disertacion sobre la situacion de »la antigua Cantabria; en el discurso preliminar al tomo 24 de la »*España Sagrada;* Masdeu en su tomo 11, página 59; D. Martín »Fernández Navarrete en su memoria sobre la Rioja; López en »su mapa de Hispania vetus, y otros. Confirma esta opinion ade»más de la situación militar, La Calzada ó Via romana que pa»saba por este punto y de la que se conservan diferentes trozos

»en buen estado. Segundo, el hallarse á la distancia media y á »una jornada militar entre los pueblos de Tricio y Briviesca, »antiguos Municipios romanos. Tercero, la multitud de cimien»tos de edificios, sepulcros, trozos de estatuas y columnas, lápi»das con inscripciones & que aparecen frecuentemente en las »escavaciones; la infinidad de fragmentos de ánforas, tazas y »demás vajilla de uso doméstico de barro cocido de que en el dia »aún ecsiste cubierto el terreno en toda la estensión de la parte »de medio día de la colina. Cuarto, en las innumerables mone»das, algunas de oro, muchas de plata, y mayor número de »cobre, principalmente de los Emperadores romanos, Tiberio, »Tito, Vespasiano, Trajano, Nerva, Adriano, y otros anterio»res, que se encuentran al labrar ó escavar las tierras. Y quinto »finalmeute en los muchísimos restos de todas clases que hay en »aquel parage, que convencen hasta la evidencia de la ecsisten»cia en otro tiempo de una población romana, que según indi»cios, fué sin duda devorada por las llamas.» Tercera prueba de que Libia se halló en las Hernas.

Viene transmitiéndose en Herramélluri de padres á hijos que en los cuatro términos enunciados hubo una gran ciudad llamada Olbia, Oliba y Libia. Prescribiéndose por la tradición y teniendo ésta tanta fuerza, según Tertuliano, que dice: «Que »cuando una antigüedad está recibida y ha sido heredada de »padres á hijos largos años, tiene ella sola bastante autoridad, »porque antes que la pluma fué la lengua; y primero hubo tra»dicion que escritura.» A lo que debe añadirse el dicho de un antiguo y docto escritor: «Que más crédito debe darse á los natu»rales que á los estrangeros, y más á los domésticos, que á los de »fuera de casa, porque éstos refieren lo que han oído á otros, y »aquellos lo que vieron sus pasados.» Esta misma tradición constituye la cuarta y última prueba de que en el Piquillo, Llana, Leva Torres y Hernas de Herramélluri estuvo la ciudad de Libia.

Con dificultad hubiera elegido su fundador en todas estas inmediaciones un sitio más á propósito, como lo he descrito; sólo añadiré que de su planicie, ó parte más elevada, en donde debió estar la fortaleza, ó plaza de armas, como lo dan á entender los muchos y enormes sillares que se han sacado (y aún de-

ben quedar), de los bordes de dicha planicie, incultos todos en unos cuantos metros por su mucho declive, se cuentan hasta treinta y dos pueblos en todas direcciones. La ciudad debía hallarse defendida de los vientos Norte y Nordeste, y surtirse del agua del riachuelo Lachigo, que pasa inmediato á las Hernas, trayéndola á la misma, según lo demuestran los encañados que aparecen á menudo.

Mariana y el P. Sota, cronista de Carlos II, dicen: que en el territorio de los verones había tres ciudades, Tricio, Varea y Oliba. El primero sitúa la última entre Ocón y San Pedromanrique en un pueblo que llaman Olibán; y el segundo entre Logroño y Calahorra. Si por esta Libia quisieron bautizar y colocar aquella Oliba, anduvieron algo desacertados, y no necesito impugnar sus opiniones.

No sé cuándo ni por qué causa se arruinó Libia; será cierto, como dice Govantes en su *Diccionario*, que sus principales vecinos representaron en 465 con los de Tricio y Briviesca en favor de Silvano, obispo de Calahorra al Papa Hilario, porque efectivamente San Hilario y Silvano eran en aquel año Sumo Pontífice y obispo de dicha ciudad, y se quejó al Papa el arzobispo de Tarragona con otros obispos, entre ellos el de Auca, hoy Villafranca de Montes de Oca, por excesos en sus atribuciones; pero extraño que entre tantas monedas como he recogido de los emperadores romanos, halladas donde estuvo Libia, no ver ninguna desde que murió Teodosio el Grande (la más moderna que tengo), en 395, hasta León I, que subió al trono en 457, habiendo pasado cincuenta y dos años, reinando algunos emperadores que acuñarían monedas, y siendo Libia una población tan crecida y tránsito ó etapa de las tropas romanas. Lo fijaba su destrucción en los últimos años del siglo IV ó los primeros del V.

## Segasamunclo.

Aunque conozco bastante bien y en larga extensión el terreno que me rodea, he leído un poco de historia y estoy enterado de la antigüedad de muchos pueblos, no me hubiera atrevido á fijar el sitio en que estuvo Segasamunclo, llamado también Segisa-

munclo, ignorado hasta hoy al parecer, ó al menos dudoso, visto la diversidad de opiniones de célebres escritores antiguos y modernos. Pero sabiendo por la Real Academia de la Historia que se hallaba en el camino romano de Italia á España, entre Libia y Briviesca á 7 millas de la primera y 11 de la segunda, voy á señalarle exactamente, si no me engaña el amor propio, al tener la satisfacción de ser el primero que lo marca, así como el de Libia.

La villa de Cerezo de Río Tirón, de unos 300 vecinos, situada en la pendiente de una cuesta bastante elevada que se prolonga unos 10 km. desde Leiba hasta encima de Fresno, sobre la orilla izquierda del Río Tirón (ya se ha dicho que pertenece á la provincia de Burgos), es la antigua Cerasius, ya célebre en el siglo III por sus 16.000 vecinos, como residencia desde el año 273 al 79 de Alejandro, gobernador del emperador Aureliano, por el martirio de los dos santos Formesio, el de Bañares y Tivino durante aquella persecución contra la Iglesia, siendo patria del primero de los dos santos (véase su martirio en el compendio Histórico de la Rioja), por el cerco que sostuvo siete años, desde el 823 al 830, contra el ejército árabe del rey de Córdoba Abderramen II, mandado por Mahomad Zaqueto Gazza, y por el martirio finalmente de muchos cristianos durante dicho sitio, y entre ellos el invicto San Vítores, natural también de aquella población.

El Cerezo de hoy, el que repobló y fortificó de nuevo D. Sancho el VII de Navarra, el que unió á su corona de Castilla en 1169 D. Alfonso VIII, y el Cerasius del siglo III y IX, es el Segasamunclo tan conocido de los historiadores por su nombre, como ignorado por el sitio en que se halló. Estuvo dicha población romana en el camino romano de Italia á España, entre Libia y Briviesca y á 7 millas de la primera y 11 de la segunda como se lleva dicho. Estas tres indispensables condiciones deben hallarse ó concurrir en el sitio en que se fija dicha población para ser con verdad; faltando cualquiera de ellas, será incierto como lo ha sido hasta el día: dichas circunstancias no se encuentran en punto alguno de las inmediaciones de Cerezo, no existiendo en ninguno de ellos ruinas antiguas, sino en la misma villa, ó dentro del gran perímetro que ocupó.

Habitada la villa de Cerezo hasta hoy día desde el siglo III, en que contaba 16.000 vecinos, y cuya fundación debía datar de algunos siglos antes, no puede probarse sea la antigua Segasamunclo por monedas idénticas y otros restos antiguos, como los que se hallan en el despoblado de Libia. Hay ruinas en Cerezo, y entre ellas se cuentan las del Castillo, por la tradición y las opiniones de escritores modernos y antiguos historiadores. Es preciso limitarse para ello á la antigüedad ya probada de la villa, á la posición que ocupaba respecto de otras poblaciones que nos son conocidas, como Libia y Briviesca y su distancia con éstas.

Nada más fácil á la Real Academia de la Historia que mandar reconocer el mencionado camino romano desde las Hernas de Herramélluri hasta Briviesca para ver si marcha por los mismos puntos que he descrito, y si se hallan en la misma vía antes ó después de Cerezo ruinas ó restos de ellas que den á entender hubo antiguamente algún gran pueblo, y medir desde los extremos opuestos de dicha villa la distancia que la separa de Briviesca y las Hernas de Herramélluri, debiendo ser 15 km., 235 m. de la primera, y 9 km., 695 m. de la segunda, equivalentes á las 7 y 11 millas romanas. De este modo pudiera decir con seguridad esa Real Corporación si en el mismo sitio que ocupa la villa de Cerezo de Río Tirón estuvo ó no la antigua Segasamunclo.

Puede ser muy fácil, por no decir positivo, que las distancias marcadas en los itinerarios romanos no estén medidas palmo á palmo, como suele decirse, ó con exactitud, que los innumerables copiantes de estos itinerarios hayan alterado algunos de ellos involuntariamente, y que después de tantos siglos transcurridos haya, como los habrá, muchos nuevos accidentes en los ríos, riachuelos, barrancos, etc., que alarguen la marcha de un punto á otro. Tal vez por cualquiera de estas causas sea algo mayor la distancia, aunque poco, de Cerezo á Briviesca; pero nada debe importar ésto siempre que la dicha villa esté en dicho camino romano, entre el sitio en que se halló Libia y Briviesca y á las mismas 7 millas de la primera, lo que puedo asegurar por tener andado muchas veces este camino.

Si dudándose de lo que en mi concepto acabo de probar, y por falta de razonadas pruebas se me preguntase, fijándose en la

diferencia del nombre: ¿Cómo es que llamándose Cerezo de Río Tirón, Cerasius en el siglo II y aun en el IX, perdió el primitivo de Segasamunclo, sin haber la menor analogía entre los dos? No podría dar una respuesta convincente, pues tendría que ir de suposición en suposición sin llegar á lo cierto. Y yo también preguntaría á mi vez: ¿Cómo es que Eritrea, hoy Tricio, se llamó después Sanonas y más tarde Tritium Metelli? ¿Por qué á Zaragoza se le quitó el de Salduba para llamarla Cesaraugusta? ¿Logroño, fundada 1896 años antes de Cristo no se llamó Briga, Juliobriga y Lucronium? ¿Qué analogía tienen Salduba y Cesaraugusta, Juliobriga y Lucronium, Eritrea y Sanonas, Sanonas y Tricium? La misma que Vega de Río Tirón con Herramélluri; y Vega de Río Tirón se llamaba esta villa hace doscientos años, como aparece en todos los documentos públicos. Aunque pudiera citar otras muchas poblaciones que cambiaron de nombre, se omite por no ser molesto, limitándome á probar el de Sanonas en Tricio.

Según unos autores fundó á Eritrea el patriarca Noé á luego del año 1800 de la creación del mundo, cuando vino á visitar á su nieto Túbal; y dicen otros que fué Eritreo descendiente de Eritrea, hija del rey Gerión, que empezó á reinar en España el año 1249 antes del nacimiento del Salvador, poniéndola su nombre. Abandonada Eritrea sobre el 930 antes de la era cristiana, como una multitud de poblaciones de diferentes provincias por la terrible seca que dicen duró veintiseis años, sin caer una sola gota de agua, fué nuevamente repoblada por sus anteriores habitantes y muchos celtas que vinieron con ellos, llamándola desde entonces Sanonas en memoria de la ciudad de Francia en donde estuvieron, hasta que fertilizada la tierra con las lluvias, volvieron á su país nativo. Quinto Cecilio Metelo se apoderó de Sanonas durante la guerra Sertoriana, en donde residió algún tiempo, y por dejar alguna memoria suya la puso el nombre de Tricium Metelli; así como su compañero Pompeyo el Magno llamó Pompeyópolis á Pamplona, cuyos nombres anteriores eran Martua, Athanasia y Pompilón, quedándole el de Pampilona por los godos. Que Tricio se llamó antes Sanonas (tenía según algunos autores treinta mil casas y llegaba hasta cerca de la hoy ciudad

de Nájera), no debe quedar duda por lo siguiente: En un privilegio del Rey D. Ordoño II, tratando del monasterio de Santa Coloma, entre otras cosas se dice: «Quod situm est in suburbio »civitatis, quæ antiquitus vocitata fuit Sanonas; postea quoque »discurrente tempore cognomen habuit Triticium et nunc no»stris temporibus Najara appellatur.» Y en una donación que el rey D. García de Nájera y Doña Estefanía de Fox su mujer hicieron del monasterio de Santa Coloma al Real de Nájera en el año de 1056 en 26 de Diciembre: «In territorio de Sanonas quae »nostris temporibus vocatur Triticium.»

Cambiado el nombre de Briga en Juliobriga por Julio César, ó su sobrino Augusto, pues hay opiniones, en memoria de su tío; luego en Lucronium, derivado de Lucrum, por la utilidad que tuvo esta ciudad, arruinadas Cantabria y Varea; Salduba en Cesaraugusta, por Augusto César, dándole su nombre; Pompilón en Pompeyópolis, por Pompeyo, y en Triticium Metelli Sanonas, por Quinto Cecilio Metelo, bien pudieron otros cónsules y emperadores romanos cambiar el de Segasamunclo en Cerassium; y un poco corrompido el vocablo, llamarle después Cerezo.

Flórez en su *Cantabria;* Govantes en su *Diccionario;* Cortés en el suyo, y el cronista Sota, refiriéndose á Juliano, Arcipreste de Toledo, colocan á Segasamunclo: el primero, en Santa María de Rivarredonda, pueblo en la carretera desde esa corte á Francia, entre Cubo y Pancorbo; el segundo, en Zuñeda, más acá de dicha carretera y 3 km. de Cubo; el tercero, en Cameno, y el último, en Poza de Bureba.

Contrario, como se ha visto, á las opiniones de estos célebres escritores, no debía impugnarlas después de lo dicho; pero lo haré aunque ligeramente.

No pudo estar Segasamunclo en Santa María de Rivarredonda: primero, porque distante de Libia, cuando menos, veinte kilómetros, no se halla en este largo trayecto ni un solo vestigio de camino romano, como se ven en donde los ha habido; segundo, porque todo el camino ha sido, como es, despoblado, sin ninguna clase de arbolado, sin hallarse más agua que la de fuente la Pila, jurisdicción de Trebiana, á seis kilómetros de esta villa, y la del Olago ó fuente Mulos de la de Balluércanes, á unos dos

kilómetros de la primera, y ambas de muy mala calidad; y tercero, porque las tropas romanas hubieran tenido que andar más de cuarenta kilómetros desde Libia á Briviesca por aquel Segasamunclo, en lugar de los diez y ocho marcados en el itinerario, por hacer un ángulo agudo, cuyo vértice era Santa María. No debió hallarse en Zuñeda por las mismas anteriores razones, con la diferencia que los dos riachuelos que se encuentran, el Roarto á cinco kilómetros de esta villa, y el otro cerca de Zuñeda, tienen peor agua que las fuentes ya nombradas, por el mucho sulfato de cal que llevan, y por atravesar barrancos que siempre evitaban los romanos en tales vías por los rellenos, puentes, alcantarillas, etc. El rodeo por Zuñeda sería próximamente de unos cinco á seis kilómetros menos que por Santa María. Para ir desde Libia á Cameno era preciso seguir por ocho ó diez kilómetros el camino de Zuñeda y marchar á Quintanilla de San García, hallando los inconvenientos del agua y barrancos. Distando Cameno unos tres kilómetros de Briviesca, vendría á estar Segasamunclo unos quince á diez y seis kilómetros de Libia en lugar de siete, y tres de Briviesca en vez de once.

De Herramélluri á Poza, por el camino más corto, hay unos cincuenta kilómetros, y otros veintiséis á veintiocho desde dicha población á Briviesca. Es decir, que colocado Segasamunclo en Poza para ir las tropas romanas de Libia á Briviesca por Segasamunclo tenían que andar muy cerca de ochenta kilómetros; cinco veces más que lo marcado en el itinerario.

## Antigüedades en Herramélluri.

Además de las antigüedades de que se ha hecho mérito, dos son las que se conservan en esta villa. Primera, la pila del agua bendita de su iglesia parroquial dedicada á San Esteban, cuyo diseño se acompaña. Es de mármol ó alabastro blanco, que no distingo por falta de conocimiento en la materia, y perfectamente conservada. Sólo puedo decir de ella, refiriéndome á la tradición, que hace siglos está en el mismo sitio que ocupa, y que se trajo de las Hernas. Visto que el Papa San Alejandro I, desde 109 hasta el 119, amplió el uso del agua bendita en los templos; que la tal pila no

pudo servir para otro objeto, á no ser de taza de algún aguamanil; que los de Libia eran católicos, apostólico-romanos, cuando representaron, como dice Govantes, en favor de Silvano, obispo de Calahorra en 465, y que dicha ciudad existía, según el citado escritor en el referido año; debe creerse con bastante fundamento que la dicha pila tuvo el mismo destino en la Libia romana. En este caso pocas iglesias de España tendrán una antigüedad como ésta.

Y la otra es una piedra sillar que sacó de las mismas Hernas Pedro Blanco Marrón, vecino que fué de esta villa, y puso en la fachada de la casa que hizo en 1834. Tiene una inscripción, cuyo calco es adjunto, y si no se conociese bien, su diseño. Podrá no ser de mérito, pero lo tendrán sus caracteres y la piedra por la antigüedad. Muchos son los que han copiado este letrero, y se han quedado, como yo, con los deseos de descifrarle. Sin embargo de mi ningún conocimiento, por no tener práctica en leer inscripciones antiguas, diré á continuación de su copia cómo la entiendo (1).

Habiendo llegado al fin del objeto que me propusiera al escribir esta memoria, sin más mérito que el hallar la verdad de lo que no existe hace mas de mil cuatrocientos años, fijando los sitios en que estuvieron las antiguas ciudades romanas Libia y Segasamunclo, réstame suplicar, como lo hago, á la Real Academia de la Historia, me disimule los muchos defectos que habrán pasado para mí desapercibidos, é imposible de ocultar á su alta penetración y sabiduría; si, como espero, me dispensa este honor y este mi trabajo sirve de alguna utilidad, nada para mí de mayor satisfacción.

Herramélluri, 10 de Enero de 1859.

FRANCISCO DE PAULA DE SALAZAR.

---

(1) Dimensiones: larga, 60 cm.; alta, 39; grueso, 13. Está registrada con el número 2907 en la colección de Hübner.— Nota de la R.

## VI.

### CÓMO Y POR QUÉ SE LLAMÓ Á D. PEDRO EL CRUEL, PERO GIL.

Desde que el sesudo Zurita dijo (y probó) en el prólogo á la crónica del Rey D. Pedro por Ayala: «*No se puede con razón decir hubiese cosa verdadera que no osase escribirla, ni ninguna agena de la verdad que cuente*», parecía que toda persona de regular criterio debía de asentir á este juicio. Pero vinieron poco después de escribir Zurita, no ya guerras victoriosas, en que es fácil conservar generosidad y calma, sino continuados desastres, en nuestra continua guerra con Francia por casi todo el siglo XVII, y el espíritu nacional, sobrexcitado y herido, aceptó como hechos indudables las exageraciones de nuestro teatro, entonces tan esplendoroso, los romances y tradiciones vulgares, aun muy vivas, y hasta las probadas ficciones de algunos descendientes ilegítimos del Rey D. Pedro; cuya popularidad nació de haber sido destronado, vendido y entregado á la muerte por franceses. Añadiéndose á ésto el hecho indudable de que Ayala, después de servir á D. Pedro, combatió en las filas de sus enemigos, naturalmente recayeron sobre el cronista duras acusaciones de falsedad, pasión y ocultaciones, en cuanto su crónica no se armonizaba con la creencia general.

La dinastía de Borbón trajo cierta calma ó atonía de nuestra literatura, y se adormecieron los odios nacionales. Después hacia fines del siglo último, en que tanto se cultivó la crítica, se publicaron documentos y juicios apreciables; reviviendo en cierto modo la cuestión bajo las diversas deducciones de Asso y Manuel, en sus notas al Fuero Viejo; Llaguno y Amírola, en su correcta edición de todas las Crónicas de Ayala, y Floranes en la *Vida literaria* del mismo cronista. De toda esta discusión fué apareciendo cada vez más claro lo acertado de la calificación de Zurita, y sólo quedaron en pie las presunciones, más bien que asertos, de Asso y Manuel, sobre haber mandado el Rey D. Enrique II destruir los ordenamientos de cortes y tachar en todos los docu-

mentos públicos del reinado de su hermano el nombre de éste, sustituyéndole (especialmente en el Libro Becerro de las Behetrías), con el de D. Alfonso, padre de ambos. Parte de estas presunciones han sido desvanecidas de hecho por esta Real Academia de la Historia, publicando el Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1351; únicas de aquel reinado en que parezca se tomaran disposiciones de interés general y constante. De lo segundo se pueden también presentar testimonios negativos, en muchos privilegios originales que aun existen del Rey D. Pedro, y aun en el mismo códice original del Libro Becerro; donde efectivamente se halla enmendado el nombre del Rey que le mandó hacer, pero aún se conoce la escritura primitiva de la abreviatura *Alfon.* según tienen todos los demás códices auténticos procedentes de éste. Las causas de esta enmienda, que hoy se lee *Alfonso*, no son de este lugar; baste decir que hay otras muchas enmiendas semejantes en el códice y en pasajes indiferentes.

Reservado estaba á tan ruidosa cuestión y á los panegíricos del Rey justamente llamado *cruel*, acabar, como el león de la fábula, ultrajados, que no sostenidos por la grotesca pluma de un mercader de libros, como el que acaba de imprimir el Libro Becerro de una manera incalificable; especialmente para el autor de estas líneas, defraudado así en su propiedad literaria. Allí, y en un prólogo que no tiene de común con el respetable de Zurita sino el nombre, se repiten y zurcen las imputaciones ya desvanecidas; insistiendo sobre todo en atribuir el silencio nada extraordinario de Ayala sobre el autor del Libro Becerro, á supuestos espantajos y temores del Rey D. Enrique, como si el nombre sólo de don Pedro fuese un espectro aterrador. Algún motivo había para suponerlo, mas lo cierto es que D. Enrique nunca esquivó recordar y tratar crudamente, como en vida, el nombre y los hechos de su rival y víctima; bien porque juzgase justificado el fratricidio por los anteriores de D. Pedro, bien porque creyera sinceramente la especie que voy á referir, y se halla en documentos oficiales, aunque no parece haya sido comprendida sino entre los contemporáneos, para quienes debió ser notoria, y especialmente para Ayala. Sin embargo, se calló; y en este hecho indudable queda justificado que nada fingió en odio de D. Pedro, ni por complacer

á D. Enrique, sino que en todo se mostró, como era, discreto y mesurado caballero.

D. Enrique, no sólo calificaba á D. Pedro de tirano, traidor y demás epítetos que seguramente no dejarían de usar también los contrarios, sino que le llamaba *Pero Gil* (1). En el sitio de Toledo, á 11 de Febrero de 1369, expidió á la ciudad de Ubeda un privilegio, inserto por Argote en su *Nobleza de Andalucía*, fol. 238, que empieza así:

«Bien sabedes en como el traidor, herege, *tirano* de Pero Gil fizo estruir la ciudad de Ubeda, con los moros, é la entraron é quemaron é estruyeron toda... etc., por la cual razón somos Nos, é seremos siempre, muy tenudos de facer muchas é grandes mercedes a todos los vecinos é moradores de la dicha ciudad, en tal manera que todo el mal é daño que por nuestro servicio recibieron les sea bien emendado.»

Efectivamente, en la Crónica de Ayala se halla que el año anterior de 1368, los moros de Granada, llamados como auxiliares por D. Pedro, combatieron á Córdoba, tomaron y destruyeron á Jaén y Ubeda; por lo que D. Enrique las concedió grandes privilegios, de modo que se volvieron á poblar. Dice Argote, en el folio antecedente, que Pero Gil era un caballero señor de la torre de su nombre, (crecida villa que aun se conserva con este nombre mismo á una legua de Ubeda) que seguía el partido de D. Pedro, y estaba enemistado con los de Ubeda, por lo cual hizo venir los moros, etc.; pero creo que Argote lo supuso así, por no hallar explicación razonable para dar tal nombre al Rey D. Pedro. Al folio 251, cita otro privilegio donde aparece que Pero Gil vino también sobre Córdoba, con el Rey de Granada, y que después se halló con los moros en la pelea de Montiel. Bien se ve que en Córdoba ya no cabía la misma enemistad de vecinos y colindantes que en Ubeda; y sin duda se hallará extraño que un caballero tan notable, nombrado á la par del rey de Granada, y como parte tan principal en Montiel, no se mencione entre los que minuciosamente refiere Ayala por compañeros de D. Pedro en

(1) Pedro Gil.

sus últimas campañas. Pero ¿cómo le había de nombrar de otro modo que como lo nombró siempre al Rey D. Pedro, si era él mismo? Esto se advierte hasta la evidencia en otro documento publicado por Cascales, en su *Historia de Murcia;* cual es una carta dirigida á esta ciudad por D. Enrique, desde el sitio de Carmona, el año 1371, donde dice: «... el traidor de D. Martin Lopez quiere huir de aqui, é levarse consigo á los fijos de Pero Gil; é porque; aunque se quieran ir, no lo puedan facer, tenemos puesto este sitio...» Creo excusado recordar lo que Ayala, Marina, y todos los historiadores cuentan del sitio de Carmona, donde se encerró D. Martín López de Córdova, Maestre de Calatrava, con los hijos y tesoros del Rey D. Pedro, después que éste murió en Montiel. Y excusado es también repetir que no podían inspirar tal cuidado á D. Enrique los hijos de un caballero particular, que se dice estuvo en Montiel y nadie cuenta cómo desapareció, dejando hijos tan temibles. Pero siendo, como eran, los del Rey D. Pedro, todo se explica, y que desde allí fuesen á yacer y morir prisioneros en los castillos de Curiel, Soria y Peñafiel.

Resta explicar por qué se llamó á D. Pedro *Pero Gil*, y aunque fuera mejor para callado, la historia tiene leyes inflexibles, que nos han transmitido ya el nombre semejante de la *Beltraneja*. En la Crónica contemporánea de D. Pedro IV de Aragón, compuesta por él mismo, se dice que D. Pedro *el Cruel* no fué hijo del Rey D. Alonso XI, sino que fué trocado, al nacer, por evitar su disgusto de no tener hijo varón en la Reina. Zurita ya se hizo cargo de esta especie, dándola, aunque aragonés, muy poco crédito; como aserto sin pruebas de un enemigo rencoroso, á quien tan dura guerra hizo el Rey castellano. Aun lo cita en prueba de la imparcialidad y mesura de Ayala, porque no lo mencionó, si quier fuese un rumor vulgar tan acreditado, que también le indica Mariana, con referencia á Froissard, en las feas palabras que éste cuenta dirigió D. Enrique á su contrario antes de herirle. Mas no aparece que estos escritores indicaran relación entre ésto y el nombre de *Pero Gil;* que es verosimil procediera de tenerse á D. Pedro por hijo de D. Juan Alfonso de Alburquerque, cuyo único hijo se llamó D. Martín Gil. Y este patronimico se elegiría,

por el padre ó el hijo, entre los de su abolengo, como entonces se acostumbraba, porque D. Juan Alfonso era nieto del Rey don Dionisio de Portugal, y se halla este apellido en la familia real portuguesa ó bien porque su tronco Enrique de Lorena descendía de los Condes de San Gil, ó españolizando el patronímico de su padre Gui ó Guido, Conde de Veneville. Por lo menos, en varios autores se encuentra (1) que á la Reina Doña Teresa, hija de don Sancho I de Portugal y primera mujer de D. Alonso IX de León se llamaba Doña Teresa Gil de Soberosa.

La malicia y disolutas costumbres de aquella época encontrarían sobrado pretexto para suponer esta traición de la Reina Doña María de Portugal, en la poca honestidad que guardó después de viuda, y en la intimidad que necesariamente hubo de tener con D. Juan Alfonso; siendo, aunque por bastardía, primos hermanos, ambos portugueses, ambos extranjeros en Castilla y no bien mirados en la Corte de D. Alfonso, ella por su esterilidad y él por su descendencia bastarda. Así es que al referir la Crónica de este Rey el segundo sitio que puso á Lerma, en 1335, dice que Alburquerque vino á él con mucha gente de á caballo y de á pie, por lo que el Rey le hizo su Alférez, y desde entonces le llamó D. Juan Alfonso, pues antes no se lo llamaba (2). Notorio es también, históricamente, que desde la muerte de D. Alonso XI gobernaron á su albedrío la Reina viuda y D. Juan Alfonso, hasta que éste no pudo sufrir las demasías que enseñó á su discípulo y se rebeló contra él, juntamente con D. Enrique y D. Fadrique, sus hermanos. Por este mismo tiempo (1354) volvía la Reina viuda de un viaje á Portugal, y, según refiere Ayala *(Crónica del Rey D. Pedro.* Año v, cap. 7 y 9), torció camino por no verse con ellos, temiendo que el Rey la juzgara cómplice en tales tratos, «por cuanto D. Juan Alfonso era su pariente, é ella le quisiera siempre bien». Allí también dice que en este viaje tuvo origen la mala fama de la Reina con otro caballero portugués, Martín Alfonso Tello, que la llevaba de la rienda, y á quien hizo matar D. Pedro,

(1) *Vida de la Infanta Doña Sancha Alfonso, hermana de San Fernando*, por D. Antonio de Quintana Dueñas, que cita otros, etc., etc.

(2) *Cronica de D. Alonso XI*, cap. 164.

dos años después de apoderarse de Toro, delante de la misma Reina, que al fin se habia juntado con los rebeldes, muerto ya D. Juan Alfonso.

De ningún modo es de creer tal especie, porque D. Alfonso XI no era de aquellos Reyes débiles con sus esposas ó descuidados de su casa; y si la menor sospecha ó fundamento hubiese tenido, cuando menos se divorciara, como se apartó con harto menos motivo de Doña Constanza Manuel. Pero repito que la deshonestidad de la Reina, después de viuda, debió hacer que esto se supusiera, cuando hubo interés en suponerlo. Como quiera que fuese, es un rayo de luz para comprender muchas cosas de aquel reinado, principalmente la implacable crueldad y sombría desconfianza de D. Pedro, aun para con sus hermanos y mayores amigos. Figurémonos qué impresión haría en su alma fiera y en la sangre impetuosa de D. Alfonso XI sospecha tal, cuando, según se ha escrito en nuestros dias, por atribuirse á los Jesuítas una calumnia semejante, los expulsó de España el buen Rey Don Carlos III, con el lujo de arbitrariedad que tanto se le ha censurado. Y ¿quién sabe si el mismo D. Pedro no se vió atormentado por la duda, y en raptos desesperados ordenara la muerte de sus hermanos inocentes y de cuantas personas de la familia Real pudo haber á las manos, para que, legítimo ó no, quedase él por único?

No es menos presumible que este rumor terroroso fué uno de los motivos, ó siquier pretextos, que movieron á D. Enrique para acometer, y á los castellanos para consentir, la usurpación: que mucho debía resistirse á nación tan hidalga y leal. Aún estoy por decir que la mayor parte de ellos sentirían dentro de sí que, ni por una corona, matarían á quienes creyeran ser sus hermanos; y así la crueldad de D. Pedro fué su mayor enemigo, acreditando lo que le perdía.

¡Brava ocasión para Ayala, si en su Crónica tuviera la idea que se le ha supuesto, de hacer aborrecible á D. Pedro, al par que disculpaba á D. Enrique y á sí mismo! Pero, lejos de eso, ni aun en vísperas de la batalla de Nájera, ni en aquella carta que inserta en la Crónica, breve ó primitiva, y me atrevo á suponer redactó el mismo Ayala por contestación de D. Enrique á la inti-

mación del Príncipe Negro de dejar el Reino á D. Pedro, su aliado, ni allí se menciona tal imputación, aunque se buscan razones hasta el punto de indicar que la Corona era todavía electiva á la manera de los Reyes godos, y por eso se juraban los hijos de los Reyes, como sus futuros sucesores. Pero cuando el año siguiente, abandonado ya D. Pedro hasta de los ingleses, llamó en su auxilio al Rey de Granada y puso la Andalucía en términos de volver al dominio de los moros, se colmó la medida del sufrimiento, y no ya solamente los que tenían comprometida su vida, honra y hacienda, ó lloraban la muerte de personas amadas, sino todo el pueblo castellano vió en D. Pedro un enemigo de Dios y de la Patria: objetos que pesarán siempre más que un Rey. Salvada la valla era menester disculparse á los ojos del mundo, de la conciencia misma, y se divulgó, se aceptó, se creyó, tal vez, lo que por vez primera se halla en los documentos públicos citados, cercanamente posteriores; en fin, *La Torre de Pero Gil*, así llamada probablemente de acampar allí D. Pedro para combatir á Ubeda, quedó por resto de una de esas tradiciones populares que son la protesta de los oprimidos.

«*Et num Reges intelligite erudimini qui judicatis terram*». Con estas palabras del Rey Profeta cerró Ayala su Crónica, y en toda ella parece las tuvo presentes. Así pasarán los tiempos y quedará cada día más acreditada su verdad como un testimonio de las verdades eternas. Cesemos, pues, de ensalzar por mal entendido patriotismo á un Rey cuyas buenas prendas (que algunas tuvo) quedaron manchadas por otras muchas detestables y aun por la violencia con que las desplegó todas. Pensemos que su apología es la acusación de nuestros mayores, de toda la nación, que de siglo en siglo ha venido confirmando el estigma de los contemporáneos, llamando á D. Pedro, *el Cruel*, y olvidando el dicharacho de *Pero Gil*.

ANGEL DE LOS RÍOS Y RÍOS.
Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

P. S. Escrito lo antecedente, hallo un romance viejo, que, por no estar incluso en la amplísima colección de Durán y confirmar lo expuesto, copio á continuación:

«Cercada tiene á Baeza
Ese Arraez Audalla Amir,
Con ochenta mil peones,
Caballeros cinco mil.
Con el iba ese Traydor
Que se nombra Pero Gil.
Por la puerta de Bedmar
La empieza de combatir.
Ponen escalas al muro
Comiénzanle á conquerir;
Ganada tiene la torre,
Non le pueden resistir.
Cuando de la de Calonge
Escuderos vi salir;
Ruy Fernandez va delante,
Aquese caudillo ardid.
Arremete con Audalla,
Comienzale de ferir,
Cortádole há la cabeza,
Los demas dan á fuir.»

(Flórez de Ocáriz, *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*. Tomo I, pág. 254.)

Es de notar que, no sólo se halla disfrazado el nombre del Rey D. Pedro, sino los de otras personas y aun el de la ciudad; pues las demás circunstancias del hecho convienen exactamente al frustrado asalto de Córdoba en el mencionado año 1368, cuando precisamente Baeza no sufrió ninguna hostilidad. Acaso este romance fué contemporáneo en su primitiva redacción, y usó de artificio, como Ayala, para publicar sus consejos á Don Pedro bajo el nombre del astrólogo Benahatin.

---

## VII.

### FIN DEL CISMA DE OCCIDENTE.

*Carta del antipapa Clemente VIII, en su idioma original, dirigida desde Peñíscola (26 Julio, 1429) á la ciudad de Teruel. Existe en Zaragoza en un tomo de* Varios *de la biblioteca del colegio del Salvador, y á mi ruego ha sido copiada al pie de la letra por D. Francisco Moreno, correspondiente de nuestra Academia en aquella ciudad.*

A los muy honorables y claros amigos eljuez y Regidores dela ciudad deteruel.

Honorables y muy claros amigos vr̄as Devociones no creo ignorar como grantp̄o ha que por nr̄os peccados dura El cisma En

la Iglesia Dedios et como por extirpar aquel nros Muy sanctos predechesores Elpapa Clemente vij. et Benedicto xiij desatas memorias detodo su poder traballaron pero anro señor noplugo ellos ayan Conseguido suIntentio porque creo ser secreto dedios ascondido a los hombres Eassi la intencio no conseguida segun fue voluntad de nro señor El dho señor papa Benedicto que passo destapnte Vida á la eternal por muerte Delqual los sus Cardenales ami aVnq fuesse indigno concordes en una intencion esleyero Enpapa. Laqual Election ami pntada refuse algunas veces ni la vbiesse acceptado save bien nro señor dios al qual todas las cogitaciones son notas sinoque confiado Ensu soberana misericordia en mi tpo mefaria sancta gracia fuesse fecha esta vnio assi luenga mente desseada Eporvenir acoclusio demi deseo poniendolo por obra compeçe detraballar et haver tractados con mi aduersario assy mediante el muy Exçelente principe et señor El señor Rey de Arago alqual Eneste negocio muy mas que persona otra falle propicio et conforme ami Voluntad como otros notables et generosos personas assi Ecclesiasticos comoseglares et por quanto El tratado Era cargoso et El negocio muy arduo duro desde Elprincipio de micreacio de papa fasta agorra qu corre el año vij de mi asumptio et plugo a nro señor dios cuyolugar Etenido Enla tierra habiendo piadad delpueblo Xpiano iluminolos coraçones mio et deaquellos conquien El negocio sedeuia concluir, porque sediesse paz et verdadera Union ensuIglesia. Et porque vras deuociones alasquales y Ehabido y hesingular afectio ansi por la naturaleza de la tierra como por criança hauida Entre nosotros hayan mayor consolacio propusse subitamente Vos intimar El Efecto del proceso En el negocio obseruado Estando yo Enel Castillo depeñiscola aVejnte y seis dias despues de Julio del año pnte M.cccc. xxviiij pntes los Cardenales ansi hechos por mis predecessores comopor mi oyentes y intelligentes los muy honorables miçer alonso deborja doctor Encada Undrecho, he empone de sponti ciudadano de Valencia Ambajadores del dho señor Rey, ansi por esta causa specialmente destinados, et la mayor parte de los prelados et notables Uarones de mi corte et otrosi gra parte del pueblo de la uilla, yo publicamente por autoridad de nro señor dios omnipotente et delos señores: s.[t] pedro y s. pablo, emia suspen-

diendo los drechos positiuos, contra esto facer podientes sialguno Eran soloporseruicio dedios Ebien a Uenir de su Iglea Jire et rreuoque e annulle todos los processos et sentencias fechos et promulgados por mis predecessores e pormí fasta hoy contra la parte aduersa e amoui los Entre dhos por Estarrazon puestos absolui et habilite todos los dela Dicha parte generalment et specialment nombrando, a, mossen otho de columna et sus cardenales de todas las sentencias por Ellos incurridas et conaquellos motuproprio et decierta sciencia Dispense atodos honores grados et dignitates fasta el gran pontificado inclusiue Em apres a mostrar lasana intencion que alprincipio Tube al negocio presente et loque dezia porboca Compliria por obra no por precios dignitates et honores amigrandemente prometidos antes bien aquellos no aceptado sino poramor y seruicio de dios e del pueblo christiano bien a Uenir sugun de re liberamente efranca assi como rescebi elpapazgo no por miedo ni engañado mas Enmi libertad aquel Renuncie pura mente et Enseñal de las cossas, depusse todas mis insignias papales et finque en mi primero estado rogando á los dechos cardenales et exortandoles departe de nro señor Ihesu christo ellos hauendo esguardo alseruicio dedios al pueblo Xpiano et mi intencion et dho señor Rey que eneste sancto negocio se hobo segun deuia eligiessen e diessen alpueblo tal pastor que adios fuesse aceptable et aellos agradable. Finalmente los dhos cardenales Entraron Ensu conclabe et apress missa oyda del sancto spiritu segunes de loable costumbre InVocando al spiritusanto poruia deaquel concordes Unanimiter Eligieron aldicho Mossen otho deColumna noble hombre ciudadano de Roma et le pussieron nombrepapa Martino. v. Et assi por ellos fue notificada al clero epueblo Et ahi honorables y claros amigos agora vos hEnotificado seriossamente aunque breue toda la suma veridica del negocio Porque charamente vos rruego que a nro señor dios del qual proceden todos los bienes vos placia fazerloores que elcisma tan inueterado que hauia durado por espacio de cinquenta y dos años en vros tiempos et por medio de los traballos de vro ciudadano et compatriota haquerido Relevar etotalmente extirpar Suplicandole assibien quesegun hahauido merced de suy glesia le placia dar concordia et verdadera paz enlos señores principes et

Reyes que regnan laqual nosolamente alos Reinos et pueblos esnecssaria antes atoda su christiandad. Scripta Enel dho castillo a vejnte y seis deJulio. anno anatiuitate Dmi. M. cccc. xxviiij.

A vuestros honores.»

La traducción latina de tan importante documento, inédito, podría bien ilustrar las Actas del concilio de Tortosa de aquel año (1429), publicadas por el cardenal Aguirre (1). Era Gil Sánchez Muñoz, ó el antipapa Clemente VIII, natural de Teruel, noble, prudente y activo; y así no sorprende que en el mismo día de su renunciación á la tiara diese parte de este acto sublime á sus conciudadanos. El pontífice legítimo, Martín V, le demostró tanto agrado y confianza, que un mes después (26 Agosto) firmó la bula en que le concede la mitra episcopal de Mallorca (2).

Madrid 15 de Diciembre de 1899.

El Marqués de Ayerbe.

---

(1) *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniæ et Novi Orbis*, tomo v, páginas 321-342. Roma, 1704.

(2) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XXII, pág. 61. Madrid, 1852.

# VARIEDADES.

## I.

### DOCUMENTOS SOBRE LA ESTANCIA DE MADAMA BÁRBARA DE BLOMBERGH EN ESPAÑA.

Todo cuanto se refiere á la vida de la madre de D. Juan de Austria tiene interés histórico, así en España como en los Países Bajos. Por este motivo se publican aquí á continuación los tres documentos relativos á aquella señora, que existen en poder del P. José de Uriarte, sapientísimo miembro de la Compañía de Jesús, á quien también se debe la copia de los mismos. Ellos vienen á confirmar y corroborar los juicios y apreciaciones de Gachard, Lafuente y otros historiadores, en el sentido de que Madama Blombergh, á pesar de sus excentricidades y dilapidaciones, nunca fué desatendida, ni olvidada, sino antes socorrida con prodigalidad, así por su hijo D. Juan, mientras vivió, como por la virtuosísima viuda de D. Luís Quijada, Doña Magdalena de Ulloa, y por Felipe II, después del fallecimiento de aquel insigne caudillo.

A. R. V.

I.

*Fin y quito entre Madama y Juan de Maçetabe.*

Yo madama barbara de blonbergh, madre que fui del serenisimo señor don juan de austria, que está en gloria, estante al presente en esta villa de San çibrian de mazote, digo que por quanto

el dicho don Juan mi hijo mandó a Juan de Mazetave, su criado, me biniese á serbir de mayordomo, como lo hizo, y a asistido en el dicho mi seruicio desde tres de Abrill de myll y quinientos y setenta e siete, que salió conmigo de el condado de Lozenburque, estados de Flandes; y ansi mismo a asistido hasta oy dicho dia en la corte de su magd. á mis negoçios, y aqui en mi seruicio, y a gastado mucha suma de marauedis por mi horden, de que se le a tomado quenta dellos; y agora el dicho juan de mazetave me pide le dé finequito dellos y de todas las dichas quentas hasta oy dicho dia, en presençia de mi cibrian muniz, escriuano de la dha. villa y de los testigos que de yuso se haran minzion: E yo teniendolo por bien, se le haçen cargo de los marauedis que quedaron en su poder, á diez de jullio de mill e quinientos y setenta e siete, que fué el dia que yo llegué á esta dha. villa, y de los mas dineros que él a resçiuido de la señora doña Magdalena de Ulloa para el gasto de mi cassa y de los que le entregué yo é Miguel Ramirez, mi criado; y assi en virtud de la presente se forma contra él la quenta é cargo syguienthe:

## Cargo.

| | |
|---|---|
| Hazesele cargo al dho. jhoan de Mazetaue de nobenta y quatro myll y ochoçientos mrs. por duçientos y treinta e siete escudos de oro que quedaron en su poder á diez de jullio de mill y quinientos e setenta e siete............ | xciiij ɗ dccc |
| Iten, se le haçe cargo de quarenta e quatro myll y ochoçientos e ochenta mrs. que resçiuió de la señora doña Magdalena de Ulloa en el mes de mayo de myll y qui. e setenta e ocho........ | xliiij ɗ dccc lxxx |
| Iten, se le haze cargo de quarenta y quatro myll e ochoçientos e ochenta marauedis que rresçiuió de la dha. señora doña Magdalena de Ulloa en el mes de junio del dho. año de mill e quinientos e setenta e ocho años.................. | xliiij ɗ dccc lxxx |

| | |
|---|---|
| Iten, se le hace cargo de quarenta e quatro myll e ochocientos e ochenta marauedis que resciuió de la dha. doña Magdalena en el mes de jullio del dho. año.............................. | xliiij ∪ dccc lxxx |
| Iten, se le hace cargo de quarenta e quatro myll e ochocientos e ochenta marauedis que el dho. resciuió en el mes de agosto del dicho año de la dicha doña Magdalena.................. | xliiij ∪ dccc lxxx |
| Iten, quarenta e quatro myll e ochocientos e ochenta marauedis que resciuió el dicho en el mes de septienbre del dicho año de la dha. doña Magdalena de Ulloa......................... | xliiij ∪ dccc lxxx |
| Iten, setenta e ocho mill marauedis que el dicho resciuió de la dha. doña Magdalena en el mes de octubre del dicho año.............................. | lxxviij ∪ |
| Iten, quarenta myll y quinientos marauedis que el dicho resciuió de la dha. doña Magdalena en el mes de nobienbre del dicho año.................. | xl ∪ d |
| Iten, quarenta myll e quinientos marauedis que el dicho resciuió de la dha. señora doña Magdalena en el mes de Diçienbre del dicho año............ | xl ∪ d |
| Iten, quarenta myll e quinientos marauedis que el dicho resciuió de la dha. doña Magdalena en el mes de henero, principio del año de mill e qui. y setenta e nuebe años.................. | xl ∪ d |
| Iten, treinta y siete myll y quatroçientos marauedis que el dicho resciuió de la dicha doña Magdalena en el mes de febrero del dicho año de setenta y nuebe años............................ | xxxvij ∪ cccc |

| | |
|---|---|
| Iten, veinte e dos myll e quatrocientos e quarenta mrs. que el dicho resciuió de la dha. señora doña Magdalena en el mes de marzo de el dho. año...... | xxij ɔ cccc xl |
| Iten, veinte e nuebe myll e nuebecientos e veinte marauedis que el dho. resciuió en abrill del dho. año.......... | xxix ɔ dcccc xx |
| Iten, resciuió el dho. quarenta e vn myll y ciento y quarenta marauedis de la dha. señora doña Magdalena en el mes de mayo del dho. año................ | xlj ɔ c xl |
| Iten, se le haçe cargo de seis piezas de plata bieja que yo le di para vender, que fué tres tazas, un cubilete, un salero, una enpolla para agua, que todo lo dho. se vendió en diez y siete myll e nuebeçientos e cinquenta e dos mrs..... | xvij ɔ dcccc lij |
| Iten, resciuió el dicho de la dha. señora doña Magdalena treinta e siete mill y quatroçientos marauedis en el mes de junio del dicho año................ | xxxvij ɔ cccc |
| Iten, quinientos y quarenta e ocho mill marauedis que yo di al dicho juan de maçeteue de los dos myll ducados que el dicho me traxo de la corte a nuebe de septienbre del dho. año del entretenimy.to que su magd. me haçe md. y ayuda de costa..................... | dxlviij ɔ |
| Iten, se le haçe cargo de çiento y quarenta y nuebe myll y çiento y nobenta y dos marauedis que el dicho juan de maçeteue resciuió de miguel Ramirez que me los trajo el dicho de venta de la tapiceria.......................... | cxlix ɔ c xcij |

Paresçe que suma el cargo que se le haçe al dho. juan de maçeteue de todo lo que a rresçiuido e yo le he dado y él a

rresçiuido por mi un quento e quatrocientos y dos mill e çiento e quarenta e quatro marauedis................ Cargo j qº cccc ij U c xliiij

**Descargo.**

Primeramente, se le reciben e pasan en quenta al dho. juan de mazateue ciento e diez e siete myll e ochocientos e veinte e siete mrs. que el dicho a gastado por menudo dende diez de jullio de mill e quinientos e setenta e siete, que yo entré en este lugar, hasta siete de agosto deste año que fue a la corte por mi horden y de mi hijo a mis negoçios: en esta suma entran çinquenta escudos de oro que por my mandado dió a pedro sanchez................ cxvij U dccc xxvij

Item, se le resciuen en quenta çiento e ocho mill marauedis que el dicho gastó desde siete de agosto de mill e quinientos y setenta e siete hasta quatro de mayo de mill e quinientos y setenta e ocho que estuvo en Madrid á mis negoçios, a razon de un escudo por dia, que yo le prometi: son duçientos y setenta dias y marauedis los dhs.; y en este tienpo estubo el gasto y quenta de mi cassa á cargo de Pedro sanchez y miguel Ramirez hasta fin de abrill de mill e qui. e setenta e ocho. c.viij U

Iten, se le resciuen e pasan en quenta quarenta mill e qui. e çinquenta e siete marauedis que paresçe aber gastado por los libros de mi cassa en el mes de mayo del dho. año segun que por ellos paresçe.................... xl U d lvij

Iten, se le resciuen y pasan en quenta

sesenta myll e trescientos e ochenta marauedis y medio que el dicho a gastado en el mes de junio del dicho año como paresçe en los libros del gasto de mi cassa.......................... LX U CCC LXXX

Iten, se le resciuen y pasan en quenta çinquenta y siete myll e nuebeçientos e çinquenta e quatro mrs. y medio que se an gastado en el mes de jullio del dho. año.......................... LVij U dcccc LIIIj

Iten, se le haçen buenos quarenta e quatro myll e veinte e un mrs. que paresçe se an gastado en mi cassa en el mes de agosto del dho. año.............. XLIIIj U XXj

Iten, se le resciuen e pasan en quenta treinta e nuebe myll y quatroçientos y sesenta e çinco mrs. que paresce se an gastado en el mes de setienbre del dho. año como paresce por los libros de mi casa......................... XXXIX U CCCC LXV

Iten, se le hacen buenos treinta e siete myll e quinze marauedis que paresce se a gastado en el mes de otubre del dho. año.......................... XXXVij U XV

Iten, se le haçen buenos quarenta e ocho myll e çiento e vn marauedis que paresce se an gastado en el mes de nobienbre del dho. año................ XLVIIj U C I

Iten, se le haçen buenos çinquenta e dos myll e duçientos e nobenta e nuebe marauedis que paresce se an gastado en mi cassa en diciembre del dicho año. LIj U CC XCIX

Iten, se le haçen buenos veinte e ocho myll e nuebeçientos e treinta e quatro marauedis que se gastaron en el mes de henero del año de mill e quinientos y setenta e nuebe.................. XXVIIj U dcccc XXXIIIj

Iten, se le haçen buenos treinta e vn myll e duçientos e diez mrs. que se gastaron en el mes de hebrero del dho. año. xxxj Ɔ cc x

Iten, se le hazen buenos treinta e siete myll y siete marauedis e m que se gastaron en el mes de marzo de el dicho año............................ xxxvij Ɔ vij -º

Iten, se le haçen buenos veinte e ocho myll e ochoçientos e ochenta e siete marauedis que paresce se an gastado en el mes de abrill del dicho año como paresçe por los libros............... xxviij Ɔ dccc lxxxvij

Iten, se le resciuen y passan en quenta ciento e díez e seis myll e ochoçientos e ochenta e siete mrs. que paresçe aber gastado en obras el dho. mes de abrill del dicho año como dió la quenta dello por menudo y asi se le passan en quenta............................ cxvj Ɔ dccc lxxxvij

Iten, se le resciuen e pasan en quenta treinta e tres myll e ochocientos e diez e ocho marauedis que paresçe se gastaron en pagar salarios a mis criados en el dicho mes de abrill del dho. año y se le passan en qu.ta.............. xxxiij Ɔ dccc xviij

Iten, se le haçen buenos treinta e ocho myll e quatroçientos e çinco marauedis q paresçe se gastaron en mi cassa en el mes de mayo del dicho año.... xxxviij Ɔ cccc v

Iten, se le haçen buenos quarenta e tres myll e duçientos e çinquenta e vn mrs. e medio que paresce se gastaron en mi cassa en el mes de junio del dho. año. xliij Ɔ cc lj -º-

Iten, se le haçen buenos setenta e quatro myll e ochoçientos mrs. que me prestó para los gastos del mes de jullio y agosto del dho. año, porque él estubo

| | |
|---|---|
| a mis negocios en corte y fueron a mi quenta.......................... | LXXIIIj D dccc |
| Iten, se le haçen buenos de nuebe meses que estubo en la corte hultimamente á acabar mis negocios á razon de un escudo cada dia los siete meses, porque los dos se los pagó johan gaytan por mi, los quales dhos. siete meses montan ochenta e quatro myll mrs.. | LXXXIIIj D |
| Iten, se le haçen buenos çiento e nobenta e vn myll y nuebeçientos y treinta e ocho marauedis que paresce se gastaron en el mes de septienbre del dicho año................................ | CXCj D dcccc XXXVIIj |
| Iten, se le haçen buenos çiento e ocho myll e quatroçientos e treinta e çinco mrs. que paresçe se gastaron en mi cassa en el mes de otubre del dho. año como paresçe por los libros de mi casa. | CVIIj D CCCC XXXV |
| Iten, se le rresciben e pasan en quenta nobenta e tres mill e qui. e sesenta e siete mrs. que paresçe se gastaron en mi cassa en el mes de nobienbre del dho. año como paresce por los dhs. libros.............................. | XCIIj D d LXVIj |
| Iten, se le haçen buenos çinquenta e seis myll e sieteçientos e diez e seis mrs. y medio que paresçe se an gastado en el mes de diçienbre del dho. año como paresce por los libros de mi casa..... | LVj D dcc XVj ½ |
| Descargo | j qº dLXXIIj D CCCC LXXIIIj ½ |

El qual dicho vn quento y quinientos e setenta e tres myll y quatrocientos e setenta e quatro marauedis y medio que paresçe suma el dicho descargo, rebatido y abaxado de vn quento e quatrocientos e dos myll e çiento e quarenta e quatro marauedis que el dho. Juan de Maçetaue a rresçiuido, como paresçe en las

partidas de su cargo, segun que en él se declara por mi horden, le rresto e quedo debiendo ciento e setenta e vn myll y trescientos e treinta mrs. y medio, los quales le daré luego de contado cada e quando que él los quisiere. Y ansi en birtud de la presente y ante my el dho. escriuano é testigos de yusso escriptos, apruebo e ratifico el dho. cargo y descargo y doy por libre al dho. juan de maçetaue e a todos sus bienes y herederos e subçesores y a la persona o personas que por my horden y la suya ayan gastado los marauedis aqui declarados, aprobando y dando por buenas todas las dhas. partidas ansi de cargo como descargo, y le doy este finequito y libratoria para agora e para sienpre jamas. E para mas seguridad os doy la presente firmada de mi mano y sellada de mi sello y signada del dho. escriuano. Testigos que fueron presentes a lo que dho. es: Miguel Ramirez, e Pedro de Aluarado, e Alonso Hernandez, vecinos y estantes en la dha. villa. Que fue fecha e otorgada en esta dha. villa de San Çibrian de Maçote a quinze dias del mes de henero de myll e quinientos e ochenta años.—Barbara blombergh. En fee de lo qual, yo el dho. Çibrian Muniz, escriuano publico de su Magestad e publico de la dha. villa de San Çibrian de Maçote, fuy presente a todo lo que dho. es con los dhos. testigos, é lo fiçe escriuir segun que ante my pasó, e de mi se haçe minçion, é lo firmé de mi nonbre. Pasó ante my — Çibrian Muniz escriuano.—Yo Çibryan Munyz, escribano publico de su Magd. e publico de la villa de San Cibryan, presente fuy en vno a todo lo que dicho es, con los dhos. testigos y de mandamiento y probision del illustre señor el lic.$^{do}$ Antonio Perez de baraez, alcalde de corthe por su Magd. en la su rreal Chancyllerya de Valladolid y á pedymyento de la parte esta cartaquenta fize screuir e sacar del orrixinal que en my poder queda bien y fielmente segund que ante my pasó e de my se haze mynçion e la soscreuy y fize aquy my signo q$^{e}$ es á tal.—En testimonio de verdad — cybrian muniz scriuano.—Sin dros.

## II.

*Quenta sacada de los libros de Madama de lo que Juan de Maçateue, su mayordomo, a receuido de la Sra. Doña Madalena, desde quatro de mayo del año de setenta y ocho asta el mes de Junio de setenta y nueue en catorçe partidas que son las siguientes:.*

| | |
|---|---|
| Primeramente recibió el dicho Juan de Maçateue en el mes de mayo de setenta y ocho, quarenta y quatro mill y ochoçientos y ochenta mrs...................... | xliiij Ɔ dccc lxxx |
| Mas recibió en el mes de junio del dho. año, otros quarenta y quatro mill y ochoçientos y ochenta mrs...................... | xliiij Ɔ dccc lxxx |
| Mas recibió en el mes de julio del dho. año otro tanto...................... | xliiij Ɔ dccc lxxx |
| Mas recibió en el mes de agosto del dho. año otro tanto...................... | xliiij Ɔ dccc lxxx |
| Mas recibió en el mes de setiembre del dho. año otro tanto...................... | xliiij Ɔ dccc lxxx |
| Mas recibió el dho. Juan de maçateue en el mes de otubre del dho. año setenta y ocho mill mrs...................... | lxxviij Ɔ |
| Mas recibió el dho. Juan de maçateue en el mes de nobienbre del dho. año quarenta mill y quinientos mrs...................... | xl Ɔ d |
| Mas recibió en el mes de decienbre del dho. año otros quarenta mill y quinientos mrs. | xl Ɔ d |
| Mas recibió el dho. Juan de maçateue en el mes de hen.º del año de setenta y nueue quarenta mill y quinientos mrs........... | xl Ɔ d |
| Mas recibió en el mes de fro. del dho. año de setenta y nueue treynta y siete mill y quatroçientos mrs...................... | xxxvij Ɔ cccc |
| Mas recibió el dho. Juan de maçateue en el | |

| | |
|---|---|
| mes de março del dho. año veynte y dos mill y quatrocientos y quarenta mrs........... | xxij ɔ cccc xl |
| Mas recibió en el mes de abril del dho. año veynte y nuebe mill y nobecientos y veynte mrs.............................. | xxix ɔ dcccc xx |
| Mas recibió en el mes de mayo del dho. año quarenta y un mill y ciento y quarenta mrs. | xlj ɔ c xl |
| Mas recibió en el mes de junio del dho. año treynta y siete mill y quatrocientos mrs... | xxxvij ɔ cccc |
| Por manera que suma lo que ha receuido el dho. Juan Maçateue, como parece por catorçe partidas, de la dha. Sª doña Madalena, quinientos y nobenta y dos mill y ducientos mrs.............................. | dxcij ɔ cc |
| Para los quales su Señoria recibió en el tiempo que él seruió y gastó: | |
| Dos mill ducados de la arca de las tres llaues, que le enbió el secretario Juan Luis de Alçamora.............................. | dccxlviij ɔ |
| Y quinientos ducados del secretario Escobedo. | clxxxvij ɔ |
| Y duccientos ducados de la tapeçeria de Madama.............................. | lxxiiij ɔ dccc |
| Y ducientos y treynta y siete escudos que al dho. Juan de Maçateue le sobraron del camino.............................. | xciiij ɔ dccc |
| Por manera que suma lo que la dha. Sra. doña Madalena a receuido, vn qº y ciento y quatro mill y seyscientos mrs.................... | j qº c iiij ɔ dc |
| Y suma lo que el dho. Juan de Macateue a recibido de la dha. Sra. quinientos y nobenta y dos mill y ducientos mrs............... | dxcij ɔ cc |
| Rebatido y abaxado del dho. vn q.º y ciento y quatro mill y seiscientos mrs............. | j qº c iiij ɔ dc |
| Resta debiendo la dha. Sra. doña Madalena quinientos y doce mill y quatroçientos mrs. | dxij ɔ cccc |

De los quales dhos. mrs. a de auer el dho. Juan de Maçateue

ciento y sesenta y çinco mill y seteçientos y çinq.ta y çinco mrs. que él gastó, con horden de la dha. Sra. doña Madalena en el tiempo que él seruió, de los quales dhos. mrs. tiene finyquito firmado de su Sra. y estruçion suya.

## III.

*Memoria de lo que se a gastado en los vestidos de Madama y sus criadas por venir vestidas a la françesa y se vistieron a la española.*

| | |
|---|---|
| Primeramente para Madama, un manto de burato, que se compró una pieça, para el costo setenta rs. | ij 𝔇 ccc lxxx |
| Para una ropa y basquiña de lo mismo, otra pieça, setenta rs. | ij 𝔇 ccc lxxx |
| De una vara de tafetan para bebederos a la ropa, siete rs. | 𝔇 cc xxx viij |
| De vocaçi para aforrar la basquiña seis rs. | 𝔇 cc iiij |
| Para vestir tres criadas de Madama, para moyca y jaquelina y parafana tres sayas, a tres varas y media, de veynte y doseno a cada vna, a veynte y cinco rs. la vara, para vestirlas a la española, monta. | viij 𝔇 dcccc xx v |
| Para tres pajes que se llamaban Sapon y Dauid y Julio, y para Juan Borgoñon, repostero, para ropillas, çinco varas de veynte y doseno, a veyte y cinco reales la vara, monta. | iiij 𝔇 cc l |
| Mas, de dos varas y media de tafetan negro para vn jubon a Madama, a nuebe reales la vara, veynte y dos rs. y medio. | 𝔇 dcc lx v |
| Mas, de lienzo para aforrarle, seis reales y veynte y tres mrs. | 𝔇 cc xx vij |
| Mas, se dió a Maria Jarlete, muger de pedro Sanchez, quinientos rs., de lo qual compró lo siguiente: | |
| Primeramente, vna pieza de olandilla de Cambray, que tenia diez y ocho varas, a veynte | |

| | |
|---|---|
| reales la vara, que suma trecientos y sesenta rs. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | xij ℈ cc xl |
| Para tocas a Madama, veynte y vna varas de beatillas, á dos rs. y medio la vara, y para tocas a las donzellas, monta. . . . . . . . . . . . . . . | j ℈ dcc lxxx v |
| Mas, de quatro pares de medias calças para los tres pajes y Juan Borgoñon, repostero, á çinco rs. el par, montan veynte rs. . . . . . . | ℈ dc lxxx |
| De quatro jubones para los mismos, a onze reales cada vno, que montan quarenta y quatro rs. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | j ℈ cccc xc vj |
| De una sobremesa de paño negro, veynte y tres rs. y medio. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | ℈ dcc xc ix |
| | xvij ℈ |

---

# II.

## DISCURSO DE INGRESO DEL ACADÉMICO HONORARIO

### DOMINGO MARIANO DE TRAGGIA.

*Mui Sabia, Noble y R.l Academia de la Historia en España.*

La honra, que acava V.E. de dispensarme fuera de mi expectacion, y mi merito, agregandome á tan Sabio, é Ilustre congreso, como esta Real Academia de la Historia, me ha llenado de la satisfaccion mas dulce, y tierna que puede caver á vn Ciudadano, que se precia de serlo. Al considerar que mis cortas fatigas en desempeño del encargo que ahora dos años se me hizo, sobre la Descripcion Geografica del Partido de Daroca en Aragon, vistas ligeramente por el Excelentisimo Señor Conde de Campomanes. Presidente de la Real Academia, Caveza digna de los Cuerpos de la Nacion que oy govierna, y preside, han merecido los sufragios que experimento con el singular titulo de Academico Honorario.

que se me dispensó en la Junta de Veinte y seis de Febrero de este año, no puedo negar, que se llena de complacencia mi animo, regocijandose noblemente de no ver frustrados sus travajos, dirijidos al bien y al honor de la Patria. Confieso que hasta ahora travajaba con estas miras, impelido fuerte, y suavemente del natural, y de la sangre, acostumbrada ya de antiguo á sacrificarse por el amor á la Nacion. En esta parte, no hago mas que seguir las huellas de mis Maiores y de mi casa, en la que, si bien las Armas, y el brillante polvo de la Guerra han formado como el caracter, y distintivo de la familia, ha sido en todos tiempos juntando con el espiritu Marcial, los cuidados de Minerva benefica. Pudiera ampliar mui largamente esta Proposicion, si no temiera mis reconvenciones; pero en honor de la verdad diré, que lo acredita el apellido solo de Morales, vno de los doze linages de Soria, que ilustra mi Casa, y el tener tres Hermanos que se han dado ya á conocer al Publico por sus escritos en edad temprana, manifiesta que no se ha extinguido en la familia entre el estruendo de las Armas, ni se ha evaporado con la sangre vertida la aficion á las Letras. Mas en el dia de oy, la porcion de este espiritu que me vivifica, recive nuevo impulso con el honor que se le hace al considerar, que este sabio cuerpo debe su formacion al Señor D.n Felipe V. de feliz memoria. Este nombre, grato siempre, y de feliz agüero para nuestra Nacion, es el mas dulce, el mas tierno, y de mas atractivo para mi familia, que á principios de esta Centuria antepuso á los intereses, y á los titulos que gozava en los Dominios Españoles de Italia, la gloria de militar constantemente vajo sus Vanderas antiguas, y continuar en servir al legitimo succesor de Carlos II; de manera, que el verme ahora agregado á la Obra del Magnanimo Rey D.n Felipe V. es para mi vn singular motibo de alegria, y poderoso estimulo para que de mi parte contribuya quanto alcancen mis facultades al logro de sus sabias intenciones. Se me representan con este motibo las Imagenes de mis Antepasados, que cubiertos de heridas en los Campos de Maurellas, y de Villaviciosa, arrastran hasta el Sepulcro, las insignias costosas de su fidelidad, amor, y valor, á los Reyes de España, y nos dexan en herencia á sus descendientes los drechos de sus intereses, en Milan, y Pavia, medio borrados ya con

el polvo Militar, y la sangre; y como siempre han sido gratos á la Posteridad los Numenes de sus Predecesores, no puede menos de inflamarse mi corazon con la memoria del soberano Instituidor de la Real Academia, por quien dieron el vital aliento los mios.

Tantos, y tan estrechos Vinculos me desaniman, y me alientan. Me desaniman: por que la reflexion de las muchas Letras que decoraran á los Miembros de la Academia, me hace conocer lo mucho que me falta para aumentar dignamente su numero, y esto mismo me alienta á doblar mis tareas para no desmentir sus esperanzas, y contribuir al logro feliz de vna Institucion tan apreciable por si á todo buen Ciudadano, y que para mi tiene las recomendaciones sobredichas en el Augusto Nombre de su Autor. Presentaré, pues á la Censura de V. E. quanto antes me sea posible, la obra de la Descripcion Geografica del Partido y Comunidad de Daroca, vno de los trece de Aragon, que hace vn año tengo ya travajada, y por graves urgencias, y ocupaciones del Real servicio, que me sobrevinieron de repente, y me lo han impedido, no está concluida de poner en limpio. Esta comision suscitó en mi imaginacion, siempre descontenta con razon de mis obras, la basta idea de poner en treinta y seis Mapas de escala, que hiciera perceptibles los puntos cien varas entre si distantes, todo el partido de mi cargo, y por ensayo travajé la trigesima sexta parte de esta obra, que es el Campo de Cariñena. Con ella se hubieran hecho perceptibles las magnitudes y verdaderas figuras, de los Pueblos, sus terminos, areas, y calidad de Montes, Dehesas, Prados, y Vegas, las sinuosidades de las corrientes de sus Aguas, de la proteccion de sus caminos, sendas &: y se hubieran corregido varios yerros substanciales que tienen los mejores Mapas de Aragon, inevitables, como save el estudioso, en la practica de transmutar los Planos de vnas escalas á otras: Yo los hubiera hecho en menos tal vez, de tres años á poquisima costa, por que acostumbrado á travajar sin interes, me hubiera contentado con que no me fueran gravosas estas operaciones, pero esto sin duda, no adequaria á los obgetos generales de la Real Academia, faltando otro tanto para el resto de España; y de acuerdo con Persona de autoridad con quien lo consulte desistí del em-

peño, contentandose mi conato, con que se vea que en mi juicio, es maior el vacío de la obra que he travajado, que el lleno de lo que se verá. Me he tomado, no obstante, la prolija fatiga de reconocer Personalmente, los ciento diez y siete Pueblos del Partido que describo, á excepcion de mui pocos, registrar sus Archivos, y reconocer quanto apunto en la obra, de modo, que las equivocaciones de ella seran yerros de mis ojos, ó de mi entendimiento. Este, y otros servicíos que he hecho con igual desinteres al bien publico, no solo en Aragon, sino en Estremadura, y la Mancha en las vacantes de la Guerra, como de alguno mui reciente consta al Real, y Supremo Consejo de Castilla, pudieran hacer algun busto á mi vista, si no les hiciera ya sombra, y los achicase el alto favor con que se me distingue, y excesivamente se me paga oy por la Real Academia, de modo, que nada me parece quanto llevo travajado hasta aqui, y asi confieso por entero mi deuda.

Las obras, y los efectos serán el pago, y el mas digno, y noble agradecimiento que puede desear vn Cuerpo Sabio de sus Individuos. Agradecido, y sumamente obligado á todos por este Honor, ofrezco á la Academia mis talentos, y por su mano presento en las Aras de la Patria sinceramente el voto que le puede ser mas grato, de travajar por su Gloria en quanto alcanzen mis fuerzas, y en lo que tenga á bien emplearme la Real Academia de la Historia, en cuio seno me cuento, y me glorío desde oi.

Cervera del rio Alama 15 de Abril de 1790.

DOMINGO MARIANO TRAGGIA. (1)

---

(1) El original de este Discurso está firmado por su autor, y en su primera hoja se lee: *Oracion gratulatoria de D.n Domingo Mariano de Traggia, leida en la Junta de 23 de Abril de 1790.* Ha sido regalado por el sabio Dr. D. Francisco Viñals á nuestra Academia.—Nota de la R.

# III.

## FRAGMENTOS DE UN RITUAL HISPANO-HEBREO DEL SIGLO XV.

Se han hallado recientemente en el Cairo; y *originales* han venido á la redacción del Boletín, enviados por Mr. Israel Lévi.

Este manuscrito inédito se reduce á un cuaderno de papel, violentamente arrancado á un Ritual ó libro de oraciones, parecido al que fué secuestrado por la Inquisición de Guadalupe en 1485, é incorporado al proceso de Manuel González, posadero del Mesón blanco (1). Consta de tres pliegos ó seis fojas (144 mm. de alto por 96 de ancho), faltándole el pliego del centro. La numeración en los tres primeros folios es cxiiii, cxv y cxvi. La antigua de los tres siguientes fué cxix, cxx y cxxi; pero ha sido retocada de segunda mano, y con tinta moderna, transformándose en cxvii, cxviii y cxviiii. El Ritual tenía más de 242 páginas, según aparece de la foliación y del texto de este fragmento. Contiene parte de las oraciones que corresponden al *shemoné esré* del novilunio y la traducción de una porción de los salmos hebreos, desde el versículo 4 del cxiv hasta el 6 inclusive del cxviii.

Al copiar de su original este fragmento le añado acentos prosódicos y signos de puntuación, que fijan y esclarecen el sentido. Al margen pongo asteriscos, que marcan el principio de cada folio.

* voluntad, y con la servidumbre de la casa santa nos alegraremos todos, y los cantos de davit tu siervo onremos en tu çibdat; los que dizen en tu altar con amorío, para sienpre trae á ellos. Et el prometimiento de los padres á los fijos remenbrarás. * fol. cxiiij

Sea voluntad, adonay, nuestro dío y dío de nuestros parientes, que nos subas á nuestras tierras y nos plantes en nuestros términos; y allí faremos delante tí los sacrefiçios de nuestras obliga-

(1) Véase el texto en el tomo xxiii del Boletín, páginas 323-326.

ciones turables, segunt las Reglas y los enadimientos segunt sus vías. Et el *anadem* (1) del día del mes este faremos; Et sacrificaremos delante ty con amorío segunt el mandamiento de tu voluntad, segunt escriviste á nos por mano de mosé tu siervo.

Segunt dise (2): en los comienços de vuestros meses sacreficarán dos sacrefiçios al dío: terrneros fijos de vaca dos, moruecos uno, et carrneros de año siete, sanos; et su presente y sus tenplaçiones, segunt fué fablado; tres diezmos á cada terrnero, et dos diezmos al morueco, y un diezmo al carnero, et vino segunt su tenplança y dos turables segunt sus vías.

* fol. cxv * Nuestro dío y dío de nuestros parientes, rrenueva sobre nos el mes este para vida y para bien, para bendición, para gozo, para plazer y para salvaçión, para conorte, para govierno y para mantenençia, y para perdonar los pecados Et para desfazer los yerros: y será el comienço del mes este, fin y cabo de todas nuestras sangustias (3), Et comienço y cabeça para Redençión de nuestras ánimas; que á tu pueblo ysrael de todos los gentíos escogiste, E juysios de cabeça de meses señalaste. Bendito tú a(donay), santificador de ysrael, en los comienços de los meses.

Envolunta adonay en tu pueblo ysrael y á sus oraçiones oye, y Reçibe el serviçio; á palaçios de tu Casa Retorrna, Et Ruegos de ysrael Reçibe con amorío y voluntad. Et sea por voluntad sienpre serviçio de ysrael tu pueblo, y envolunta en nos, y vean nuestros ojos en tu torrnaçión con piedades á ción (4); *baruc hatá* (5), adonay el que ha de torrnar su santidad á ción.

*Modim* (6), otroyantes somos á ti, adonay, nuestro dío y dío de
* fol. cxvj nuestros parientes, fortaleza * de nuestras vidas; anparança de nuestra salvación, tú; de generación en generación confiamos en ty. Et Recontaremos tu loor sobre nuestras vidas las que son éntregamente en tu poder. Et sobre nuestras ánimas que son enco-

---

(1) Comienzo, cabeza, *anadel;* en portugués *annadem*.

(2) *Núm.*, XXVIII, 11-14.

(3) Sic.

(4) Sión.

(5) ברוך אתה (bendito tú).

(6) מודים (confesantes, loadores).

mendadas á ty; y sobre tus maravillas que cada día fazes con nos; y sobre tus bienes que en cada día, tarde mañana y siesta eres loado; que non se enfenecen tus piedades; el apiadador, que non ataman (1) sus mercedes; que de sienpre esperamos á ty. Et sobre todo bendito y ensalçado, Et loado sea tu nonbre, nuestro Rey, por sienpre. Et mal [apar]ta de los vivos que se confiaron en ty sienpre, y loaron y bendeyeron á tu nonbre con verdad; el grande, el vivo; bendito tú a(donay); que bueno es tu nonbre y á ti pertenece loar.

Pon paz bien y bendición, Et gracia y merced y piedades sobre nos y sobre ysrael tu pueblo; y bendísenos á todos en uno con luz de tu presençia. Diste á nos, a(donay) nuestro dío, ley y vida y bendición, amor, merçed y justedad, y piedades y bien; Et paz y bien en tus ojos para bendesir á tu pueblo ysrael; bendito tú; a(donay), bendesión de su pueblo ysrael con paz.

· **Faltan los folios CXVII y CXVIII, que debieron contener los salmos CXII y CXIII, y el principio del CXIV, continuado en el folio siguiente.**

[los montes baylaron * como] çiervos; los çerros, como fijos de las ovejas. Qué as la mar? por qué fuyes? Et el Jordán, por qué torrnas atrás? Los montes baylaron como çiervos; los çerros, como fijos de las ovejas. Qué as la mar? por qué fuyes? y el Jordán, por qué torrnas atrás? Los montes, baylades como çiervos; los çerros, como fijos de las ovejas. Delante adonay temblará la mar; delante el dío de yacob. El que torrnó la peña laguna de aguas; y el pedernal por fuente de agua. * fol. cxviii

No á nos, adonay, no a n[os; sino] á tu nonbre das honrra. Por tu misericordia y por tu verdadería; porque dirán los gentíos: dó está tu dío? Nuestro dío está en los çielos; todo quanto quiere, faze. Sus dioses, plata y oro, obra de manos de ome; boca tienen, y no fablan; ojos tienen, y no ven; orejas tienen, y no oyen; narizes tienen, y no huelen; pies tienen, Et no andan; ni fablan con sus gargantas. Como ellos sean sus obradores, Et todos

(1) *Atamar* es sinónimo del verbo anticuado *tamar* (cesar, terminar), usado por el Cancionero de Baena. Véase Dozy, *Glossaire des mots espagnols et portugais dérivés de l'arabe* (2.ª edición), pág. 347. París, 1869.

* fol. cxx los que se enfiusian en ellos. Ysrael se enfiusia en adonay; * su anparança es él; la casa de yacob se enfiusia en adonay; su anparança y su fortaleza es él. Los que temedes del Señor, tened fiusia en adonay; su fortaleza y su anparança es él.

Adonay nuestros varones bendiga; bendesirá la casa de ysrael, bendesirá la casa de harón, bendesirá los que temen al Señor. Et la tierra dió á los fijos de los onbres. No los muertos alaban al Señor, ni todos los que decienden a[l sepulcro]. Et nosotros bendesimos á adonay, desde ahora para sienpre; aleluya.

Amé; porque oyrá el Señor la voz de mis Ruegos, porque ynclinó su oreja á mí. En mis días lo llamaré; cubriéronme dolores de muerte; y los apretamientos de la tierra me alcançaron. Y sangustia Et pesar fallé; y el nombre de adonay llamé. Ruégote, adonay, que escapes mi ánima; piadoso es, Et justo y misericordioso. Guardador de los sinples es adonay, mi ensalçador Et mi
* fol. cxxj Salvador torrna mi ánima á tu folgança; que adonay * galardonó á mí; que escapaste mi [ánima] de la muerte; Et mi ojo de [lágri]ma, y mis pies de entronpeçar; Andaré delante adonay en la tierra de la vida. Enfiéme quando fablé; yo respondí mucho, y dixe en mi pensamiento: toda persona miente. Qué torrnaré (á) adonay por todos sus galardones sobre mí? vaso de salvaçión llamaré; y mis promesas (á) adonay conpliré delante todo su pueblo. Pesada es delante de adonay la muerte para sus buenos; Ruégote, adonay, que yo so(y) tu siervo, fijo de tu sierva; desata mis ataduras. Et yo sacreficaré á ty sacrefiçio de manifestaçión, el nonbre de adonay llamaré; mis promesas [(á) adonay] conpliré delante todo su [pueblo], en la claustra de adonay [en medi]o de yerusalayn; aleluya.

Alabad al Señor todos los gentíos; load á adonay todos los pueblos; que engrandeçió sobre nos su merçed con verdad; aleluya.

Alabad á adonay ques bueno, que para sienpre es su merçed. Diga agora ysrael que para sienpre es su merçed. Dirán los de la casa de harón que para sienpre es su merçed. Dirán los temedores de adonay que para sienpre en su merçed; aleluya.

En la sangustia llamé, y Respondióme con anchura. Adonay es comigo; no temeré qué me fas á mí el ome.

---

El judío errante de Illescas, natural de Buitrago en la provincia de Madrid, que se salió de España en 1492, refirió á los inquisidores de Toledo (1) que en Adalia, ciudad y puerto de la costa meridional del Asia Menor, estuvo «en casa de un judío que se llamaba *Abén Xuxén*, que era judío natural de Guadalajara,... y que desde allí embarcó y se pasó á Alejandría.» Llegado á esta ciudad otro judío, su compañero de viaje, le preguntó «si se quería ir con él al Cairo que le llevaría consigo.»

Mil otros casos, á este parecidos, pueden servir de explicación á la procedencia del Ritual, cuyos fragmentos, hallados en el Cairo, han ido felizmente á parar á manos de Mr. Israel Lévi, sabio colaborador y gerente de la *Revue des Études juives*.

Madrid, 1.° de Enero de 1900.

FIDEL FITA.

---

# IV.

## LA TREIZIÈME SYNAGOGUE DE TOLÈDE.

Comme l'atteste le poète Juda Alharisi dans son *Tachkemoni*, la grande et florissante communauté de Tolède possédait au XII^e^ siècle plusieurs belles synagogues. A ces synagogues vint s'en ajouter une nouvelle au commencement du XIII^e^ siècle, élevée aux frais de Joseph ben Salomon ibn Schoschan, qui jouissait d'un crédit considérable à la cour d'Alphonse VIII. Nous connaissons ce fait par le récit du Provençal Abraham ben Nathan, surnommé Hayyarhi (2), qui visita Tolède en 1204, c'est-à-dire presque immédiatement après la construction de la nouvelle synagogue, et par

(1) BOLETÍN, tomo VI, pág. 136.

(2) *Hamanhig* (éd. Berlin), p. 27: בבית הכנסת של אדוננו הנשיא ר' יהוסף זצ"ל.

l'inscription de la tombe de Joseph ibn Schoschan : אשר בנה בית הכנסת החדש הי"ג. La personne qui a recueilli ou copié les épitaphes éditées par S. D. Luzzatto sous le titre de *Abne Sikkaron. Denksteine oder sechsundsiebzig Epitaphien welche auf den Grabsteinen in Toledo gestanden* a lu l'abréviation הי"ג : השלש עשרה ; l'inscription tumulaire devrait donc être lue ainsi : אשר בנה בית הכנסת החדש השלש עשרה, et signifierait: «... qui a construit la nouvelle synagogue, la treizième.» S'appuyant sur cette inscription, Graetz a dit: «Dans sa générosité, Joseph ibn Schoschan édifia avec une pompe magnifique la *treizième* synagogue de Tolède» (1). En concordance avec cette assertion, il avait dit à la page précédente: «Tolède possédait *douze* somptueuses synagogues.» Il prétendait que ce dernier nombre était indiqué par Alharisi; mais celui-ci parle, en réalité, de *plusieurs* synagogues, sans fixer aucun nombre précis (2). Dans sa période la plus florissante, la grande communauté de Séville n'avait que trois synagogues (3). Nous pouvons affirmer que Tolède non plus n'en posséda pas douze et, par conséquent, que celle qui fut élevée par Joseph ibn Schoschan n'était nullement la treizième. C'est que l'abréviation הי"ג de notre épitaphe ne doit pas être lue השלש עשרה, la treizième; c'est une formule qui accompagne souvent la mention qui est faite d'une synagogue. Ainsi dans les Consultations *Zichron Juda*, nº 21: בבית הכנסת הי"ג; nº 51, בשלשה בתי כנסיות הי"ג; nº 79, בקורטובא היה מהלך הדיין לבית הכנסת הי"ג, etc. C'est l'abréviation des mots השם יגן גבולו, ou השם ירחיב גבולו «Que Dieu protège ou augmente sa superficie!»

La synagogue construite par ibn Schoschan n'est pas comme le croit M. Harkavy (חדשים גם ישנים, nº 7, p. 90), celle qui fut transformée ensuite en une église sous le nom de *S. Maria la Blanca;* car cette dernière ne fut élevée que sous le règne d'Alphonse X le Sage.

M. KAYSERLING.

(De la *Revue des Études juives*, tomo XXXVIII, páginas 142, 143. Paris, 1899.)

(1) Graetz, *Geschichte der Juden*, VI, 224.

(2) *Tachkemoni*, Porte 46, au commencement : ונכוה בתי כנסת בה אשר אין יפה כיפיה.

(3) Zúñiga, *Anales de Sevilla*, II, 237.

# NOTICIAS.

*Cargos académicos.* Verificadas las elecciones reglamentarias de fin de año en la sesión del 15 de Diciembre, resultaron reelegidos: Tesorero el Ilmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller y Vocal de la Comisión de Hacienda, el Excmo. Sr. D. José Gómez de Arteche.

*Fallecimiento de Correspondientes.* Se han recibido sensibles noticias de haber ocurrido, en los Estados-Unidos, el del notable arqueólogo Mr. Daniel Garrison Brinton y en Madrid el Excelentísimo Sr. D. Francisco de la Pisa Pajares, catedrático de Derecho y Rector que fué de la Universidad Central.

*Elecciones.* Para cubrir vacantes han sido nombrados Correspondientes: en Teruel, D. Sebastián Monserrat, arqueólogo y autor de la *Historia de Maella y su Comarca*, y en Córdoba, don Enrique Romero de Torres, Director del Museo Provincial, catedrático de la Escuela de Bellas Artes y Secretario de la Comisión de Monumentos.

*Mosaico.* La Academia ha recibido fotografías de la parte del Mosaico romano descubierto en Córdoba, esperando las sucesivas que se vayan haciendo á medida que avancen las excavaciones

D. Matías Ramón Martínez, correspondiente de la Academia en Jerez de los Caballeros, en la sesión del 3 de Diciembre, á la que asistió, presentó el dibujo de una inscripción romana, inédita, grabada en lo alto de un pedestal, que, ahuecado, sirve de pila bautismal en el templo parroquial de la Haba, villa de la provincia de Badajoz, sobre la margen izquierda del Guadiana, que confina por el O. con Don Benito y por el N. con Villanueva de la Serena, su capital de partido. Conocíase de esta villa una inscripción visigótica, funeraria del año 585, y dos romanas, muy importantes, de Villanueva, toda vez que una de éstas es poética y la otra conmemorativa de un taurobolio (1). La inscripción de la pila bautismal parece que debe prolongarse dentro del suelo del pavimento que encubre la parte inferior del zócalo de la estatua. Tal como se ve ahora dice lo mismo que la descrita en el tomo XXV del Boletín, pág. 58, que se descubrió, cinco años há, en Villafranca de los Barros:

BONO
RE·PV
NATO

*Bono Re(i) pu(blicae) nato.*

Nacido para el bien de la República.

Dió asimismo noticia de los estudios que ha hecho en varios archivos municipales de Jerez de los Caballeros y de los pueblos del partido judicial de esta ciudad, de cuya historia ha impreso un volumen, y en preparación otro, que estima no será de menos provecho.

---

La Academia recibió con aprecio en la sesión del 15 de Diciembre el tomo II de la obra del reputado profesor de Historia de la Universidad de Clermont-Ferrand, M. G. Desdevises du Dézert, titulada *L'Espagne de l'ancien régime*, que trata especialmente de las *Instituciones*, como el anterior de *La Sociedad*.

(1) Boletín, tomo XXV, pág. 145.

No abundan entre nosotros obras históricas de este carácter sintético, tan útiles y provechosas para apreciar debidamente el origen, vicisitudes y desenvolvimiento de las instituciones, y por este motivo es más de aplaudir el trabajo de M. Desdevises. Con excesiva modestia declara éste que su libro está principalmente dedicado al público francés, poco conocedor del estado general de nuestra monarquía en el siglo XVIII. Y si bien para los eruditos españoles resultan algunos capítulos asaz conocidos y otros deficientes, por no haber apurado el autor algunas importantes fuentes históricas, es lo cierto, que el cuadro general está bastante bien bosquejado, y que su ejemplo debiera servir de estímulo á nuestros historiadores para presentar otros estudios análogos más completos y perfectos.

Sucesivamente se ocupa M. Desdevises del Rey y de los Ministros, de los Consejos, de la administración provincial y municipal, del Ejército y de la Marina, y, por último, de la Hacienda. En el tomo que seguirá á éste trazará el estado de la Instrucción pública, de la industria, comercio, ciencias, letras y artes.

El trabajo, estudio y preparación que obras de esta clase exigen, aun de los escritores nacionales, es tanto, tan prolijo y heterogéneo que, verdaderamente, puede disculparse á los extranjeros de algunas omisiones y errores de apreciación.

Merece, pues, por esta obra, más aplausos que censuras el infatigable autor de *L'Espagne de l'ancien régime*, como igualmente los merece el autor del folleto *L'Espagne d'aujourd'hui* (1) por salir valerosamente á nuestra defensa contra los injustos y rudos ataques de M. Yves Guyot.

---

En la junta que celebró nuestra Academia el 14 de Diciembre del año último, leyó el académico de número D. Bienvenido Oliver, una comunicación escrita en francés que le había dirigido el sabio profesor de la Universidad de Friburgo (Suiza), Heinrich Reinhardt, accidentalmente en esta corte, en la que le partici-

(1) *L'Espagne d'aujourd'hui*. A propos d'un livre de M. Yves Guyot et d'une conférence de Mad. Pardo Bazán, par M. Desdevises du Dézert.

paba que las autoridades de dicho cuerpo docente le habían encargado que ofreciese sus respetos á nuestra Corporación, expresando al mismo tiempo el muy vivo deseo de establecer un cambio de publicaciones con ella, á cuyo efecto acompañaba las que había llevado á cabo en el breve espacio de diez años, que llegan á trece volúmenes, divididos en dos series ó colecciones, titulándose la primera *Index lectionum*, porque forma como un apéndice á los programas de los cursos académicos semestrales, y la segunda *Collectanea Friburgensia* que es continuación de la anterior, pero separada é independiente, que seguirá viendo la luz pública anualmente. Tanto de ésta como de aquélla son autores los profesores de la misma Universidad.

Terminada la lectura de esta comunicación presentó el Sr. Oliver á la Academia los referidos trece volúmenes en folio, escritos parte en alemán y parte en francés, constando algunos de más de 400 páginas. Demostró la importancia de esta ofrenda hecha por la Universidad de Friburgo, exponiendo el asunto sobre que versa cada volumen, y de paso haciendo algunas consideraciones sobre su mérito respectivo. A excepción de una sola Monografía, que trata ó discurre sabiamente *sobre Derecho positivo comparado*, todas las demás publicaciones pertenecen al dominio de las ciencias históricas y filológicas. De aquella clase son las siguientes: *Historia de la ruptura de Friburgo con Austria, sumisión de aquel territorio á Saboya y su anexión á la Confederación helvética* (siglo XV); *Correspondencia epistolar* (inédita) *entre los Embajadores que fueron sucesivamente de España cerca de esta Confederación, Alfonso y Girolamo Cassati, con el archiduque Leopoldo de Austria* (1630-1623), muy interesante para la historia de la Diplomacia europea que está por escribirse; *Colección de varios tratados del profesor de París Sigerio de Brabante en el siglo XIII*, en que expone las doctrinas filosóficas de nuestro Averróes, yendo precedida esta colección de una introducción doctísima sobre la vida de Sigerio y juicio crítico de sus obras; la nueva edición de los *Pensamientos de Pascal*, según los autógrafos de este filósofo, enriquecida de una erudita prefación é ilustrada con notas bibliográficas; *Tratado inédito del maestro Eckart sobre Mística* (siglo XIII), con advertencias muy notables y copio-

sas del editor sobre la historia de la filosofía en la Edad Media, y además un estudio acerca de la evolución del humanismo en Polonia; dos preciosas Monografías relativas á la historia del arte en la misma Edad y en la antigua; conviene á saber, una sobre la *Puerta principal de la iglesia de Santa Sabina de Roma*, que formó parte del templo de Diana, construído en el Monte Aventino por Servio Tulio, y otra acerca de los *antiguos monumentos arquitectónicos* en la ciudad de Tréveris, adornada esta última con láminas intercaladas en el texto. A las ciencias filológicas pertenecen los estudios hechos con motivo de la publicación de una bellísima poesía del siglo XIII en antiguo francés, y asimismo sobre un manuscrito del siglo VIII, escrito en la lengua que se hablaba en los territorios de la antigua Retia, especialmente en el Friul; una edición crítica y esmerada de la conocida fábula de Apuleyo, *Psyche et Cupido*, tan hermosamente interpretada por La Fontaine; y por último dos notables disquisiciones de filología oriental, siendo objeto de la primera los himnos de San Efrem Siro, y de la otra los acentos y vocales de la lengua hebrea.

Y concluyó el Sr. Oliver manifestando que tan importantes volúmenes habían sido favorablemente juzgados por los primeros críticos extranjeros que acreditaban, no sólo el profundo saber y extraordinaría laboriosidad de los profesores de la Universidad de Friburgo, sino la cultura de esta ciudad y Estado suizo, cuya población, que apenas excede de 100.000 habitantes, fundó en 1886 dicho Centro docente, corriendo á su cargo todos los gastos del personal y material del mismo, incluso el de las referidas y costosas publicaciones, con la circunstancia de que la enseñanza que allí se da es completamente gratuita.

La Academia aceptó en condiciones equitativas el cambio de publicaciones así propuesto y razonado por el Sr. Oliver.

---

*Les Bibles castillanes*, par Samuel Berger, avec un appendice sur *les Bibles portugaises* par Mme. Michaëlis de Vasconcellos et S. Berger.—Extrait de la *Romania*, tome XXVII.—París, 1899. En 4.°, pág. 112.

Llena de novedad é interés histórico y literario, esta obra ma-

gistral ha sido enviada por su preclaro autor en donativo á nuestra Academia. La Biblia sagrada, traducida en todo ó en parte á las lenguas castellana y portuguesa con anterioridad al siglo XVI, no se había aún estudiado, así como lo hace detenidamente M. Berger, guiado por el espíritu observador, imparcial y metódico de la Ciencia contemporánea. Enumera y examina los antiguos ejemplares que todavía existen de la Biblia romanceada en ambas lenguas, describiéndolos (1) y clasificándolos oportunamente en virtud de su respectiva edad, estilo y origen.

Dos inscripciones de la España visigótica (2) se allegan á la demostración inconcusa y evidente de que el primer ejemplar de la Biblia latina, ó de la *divina Bibliotheca*, que recibió Lucinio Bético de manos de San Jerónimo, fué la norma á la que se ajustaron todas nuestras Iglesias hasta el reinado de Alfonso VI. Con la preponderancia de los cluniacenses y el influjo de otras corrientes advenedizas del otro lado de los Pirineos se turbó en el siglo XII el antiguo aspecto de la Vulgata Isidoriana; y así fué preciso que Alfonso X, émulo de Recesvinto (3), mandase traducir directamente al castellano la Biblia hebrea, valiéndose del mancomunado saber de cristianos y judíos, y dejando ilesa la verdad católica; ejemplo que siguió y practicó á su vez D. Luís de Guzmán, Maestre de Calatrava en 1422. Por otra parte los judíos *sephardim* (españoles y portugueses) tradujeron por su propia cuenta los Libros Sagrados, resultando de aquí tres diversas especies de versiones: la de la Vulgata común, la cristiana y la judaica, salidas inmediatamente del texto que se decía puro ú original y prescindiendo de la Vulgata. Sobre esta triple división descansa y se desarrolla el plan de M. Berger, felizmente llevado á cabo; siendo mayormente muy de notar el partido que saca para su objeto de los códices castellanos y portugueses, que contienen la *Historia general*, mandada escribir, ó dispuesta por el rey D. Alfonso *el Sabio*.

F. F.—C. F. D.—A. R. V.

---

(1) Páginas 101-109.

(2) Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*, núm. 95 y 208. Berlín, 1871.

(3) *España Sagrada*, tomo XXX (2.ª edición), páginas 374-377. Madrid, 1859.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXVI. Febrero, 1900. CUADERNO II.

## ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

### DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1899.

---

### Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Fernández Duro (Excmo. Sr. D. Cesáreo). «Armada Española, desde la unión de los Reinos de Castilla y de Aragón». Tomo v. Madrid: Est. Tip. «Sucesores de Rivadeneyra», Paseo de San Vicente, 20, 1899.

«Las Primas á la Construcción Naval y á la Navegación», por don Benito de Alzola y Minondo. Bilbao: Impr. de la Casa de Misericordia. 1894.

«Manual de Ictiología Marina concretado á las especies alimenticias conocidas en las costas de España é islas Baleares, presentado al Excmo. Sr. Ministro de Marina por el Teniente de Navío, don Adolfo Navarrete». Madrid, 1899.

«Memoria» que manifiesta el estado y progreso de las obras de mejora de la ría de Bilbao y cuenta de ingresos y gastos durante el año económico de 1898-99. Bilbao, 1899.

Rodríguez Villa (D. Antonio). «Historia del Serenísimo Señor Don Juan de Austria», escrita por el Licenciado Baltasar Porreño, y publicada por la Sociedad de Bibliófilos españoles. Madrid, 1899.

Uhagón (Excmo. Sr. D. Francisco R. de). «Índice de los documentos de la Orden Militar de Calatrava, existentes en el Archivo Histórico Nacional». Madrid: Est. Tip. de Fortanet, 1899.

«Recuerdo de Viñuelas». Madrid, 1899.

DE ACADÉMICOS HONORARIOS.

Loubat (Excmo. Sr. Duque de). «Códice Cospiano». Roma: Establecimiento Douresi. 1898.

«Codex Telleriano-Remensis». Paris, 1899.

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES.

Blázquez (D. Antonio). «Historia de la provincia de Ciudad-Real». Dos volúmenes. Avila: Tip. de Cayetano González Hernández, 1898.

Bonsor (Jorge). «Les Colonies Agricoles pré-romaines de la Vallée du Bétis». Paris, 1899.

Canella y Secades (D. Fermín). «Guía general del viajero en Asturias». Gijón: Fototip. y Tip. O. Bellmunt y Compañía, Carretera de Villaviciosa, 24, 1899.

Carreras y Candí (D. Francisco). «Biblioteca Histórica del Maresma». Sumari de Batalla á Ultrança fet per Mossen Pere Joan Ferrer, cavaller ab la biografía del autor y breu estudi de la obra per Francesch Carreras y Candí. Mataró: Estampa Abadal, Carrer de la Riera, 48, 1899.

Castellarnau (Sr. D. Joaquín María). «Las traqueídas de los «Pinus». Estudio de la constitución óptica de sus paredes por medio de la luz polarizada. Madrid: Impr. de Fortanet, 1899.

Echávarri (D. Vicente G. de). «Alaveses ilustres». Biografías de don Prudencio María de Verástegui y Mariaca y D. Diego Lorenzo del Prestamero y Sódupe. Tomo I. Vitoria: Impr. de «El Alavés». 1899.

Fernández López (D. Manuel). «Necrópolis romana de Carmona. Tumba del elefante». Sevilla: Escuela tipográfica salesiana, 1899.

González García-Valladolid (D. Casimiro). «Reseña histórica de la Milagrosa imagen de María Santísima de San Lorenzo, Patrona de la M. L., M. N., H. y Excma. Ciudad de Valladolid» Valladolid, 1899.

Gotor (P. Gascón). «Le sarcophage de Sainte Engracia à Saragosse». Société de Saint-Augustin, Desclée de Brouwer &. MDCCCXCIX.

«Zaragoza monumental». Tip. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8. Madrid, 1897.

Herrera (D. Adolfo). «Medallas españolas». Academias y Sociedades científicas y literarias, Fundaciones y Premios, tomo I. «Personales», tomo I. «Religiosas», tomo I. «Centenarios», tomo II. «Obras públicas», tomo I. «Exposiciones», tomo II. Madrid, 1899.

Hervás y Buendía (D. Inocente). «La Motilla de Torralba». Memoria. Mondoñedo: Impr. de H. Mancebo, 1899.

Jerez de los Caballeros (Excmo. Sr. Marqués de). «Carta dirigida en 1665 á Monsieur D. L. M., describiendo las Fiestas de Toros», traducida del francés por Francisco Ovín y Pelayo, con un prólogo de Manuel Chaves. Sevilla: Impr. de E. Rasco, Bustos Tavera, 21, 1899.

Mancheño y Olivares (D. Miguel). «La Batalla del Barbate». Arcos de la Frontera: Impr. de «El Arcabricense. 1899 (tres ejemplares).

Monsalvatje y Fossas (D. Francisco). «Geografía histórica del Condado de Besalú». Tomo X. Olot: Impr. y libr. de Juan Bonet, Mayor, 3, 1899.

Pedraja Fernández (D. Eduardo de la). «Páginas de las investigaciones para la Historia del pueblo de Liencres». Santander: Impr. de «El Atlántico», 1892.

DE CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.

Berger (Samuel). «Les Bibles Castillanes». Paris, 1899.

Dodgson (E. Spencer). «1899. Der Dortmund-Ems-Kanal Schiffshebewerk Dortmunder Hafen in Wort und Bild». Festchrift zu Erinnerung an die feierliche Eröffnung, an 11 August, 1899.

«Führer durch das Königliche Historische Museum zu Dresden», von M. v. Ehrenthal. Dresden, 1899.

«Die Düngung der Obstbäume von A. Wagner».

«Meinholds Karte der Sächs Schweiz». Massstab. 1 : 75.000. Dresden.

«Jannbernd von de Beerlage ne wohre Gefchifte up platt vertellt, von M. Fr. Knüppel».

«Le Verbe Basque trouvé et défini». (Suite). Chalons-sur-Saône. 24 Juin 1899.

«Führer durch die sammlungen des Museums für Völker». Berlin, 1897.

«Führer durch das alte und das neue Museum». Berlin, 1896.

«Führer durch die sammlung des Kunstgewerbe-Museums». Berlin, 1897.

Haëbler (Dr. Konrad). «Prosperidad y decadencia económica de España durante el siglo XVI; versión del texto alemán con un prólogo de D. Francisco Laiglesia». Madrid, 1899.

«Die Religion des mittleren Amerika». Münster, i. w., 1899.

«Weltgeschichte Erster Band». Leipzig und Wien, 1899.

«Historische vierteljahrschrift herausgegeben, von Dr. Gerhard Seeliger». Leipzig.

Hamy (Dr. E. T.) «Decades Americanæ. Mémoires d'Archéologie et d'Ethnographie Américaines». 3e & 4e décades, avec 4 planches et 23 figures dans le texte. Paris: Ernest Leroux, éditeur, rue Bonaparte, 28.

Marcel (Gabriel). «Les Origines de la Carte d'Espagne». Extrait de la «Revue Hispanique». Tome VI. Paris, 1899.

Montes de Oca y Obregón (D. Ignacio). «Laudatio Funebris Episcoporum Americae Latinae hucusque vita functorum coram Patribus Concilii plenarii Latino-Americani Romae in Aula conciliari, IV nonas julias A. D. MDCCCIC ab Ignatio Montes de Oca et Obregon, Episcopo Potosiensi et concilii Secretario habita».

Toribio Medina (D. José). «El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Islas Filipinas». Santiago de Chile: Impr. Elzeviriana, 1899.

«Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Cartagena de Indias». Santiago de Chile, 1899.

«Colección de documentos inéditos para la Historia de Chile, desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipo». (1518-1818).

Tomos XVII y XVIII. «Valdivia y sus compañeros», X y XI.—Tomo XIX. Idem, XII.

«Biblioteca hispano-chilena». (1523-1817.) Tomo II. Santiago de Chile. Impreso y grabado en casa del autor, 1898.

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Biblioteca Nacional. «Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara y bibliografía de la misma hasta el siglo XIX», por Juan Catalina García, su cronista. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1897 é impresa á expensas del Estado. Madrid: Est. tip. «Sucesores de Rivadeneyra», Paseo de San Vicente, 20, 1899.

Congreso de los Diputados. «Actas de las Cortes de Castilla». Cortes de 1598-1601. Tomo décimooctavo. Madrid, 1893.

Dirección General de Aduanas. «Resúmenes mensuales de la Estadística del Comercio exterior de España». Madrid, Junio-Octubre 1897-1899, núm. 119.

«Estadística general del comercio exterior de España en 1898, formada por la Dirección General de Aduanas». Primera parte. Madrid, 1899.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. «Censo de la población de España en 1897». Madrid, 1899.

«Estadística de la emigración é inmigración de España en el quinquenio de 1891-1895». Madrid, 1898.

Junta de Aranceles y Valoraciones. «Tablas de valores para la importación y exportación de mercancías del año 1898». Edición oficial. Madrid: Est. tip. «Sucesores de Rivadeneyra», 1899.

«La Unión aduanera de España y Portugal», por D. Julián Castedo y Fernández. Madrid: Est. Tip. de Angel B. Velasco, Travesía de la Parada, 8, 1899.

Ministerio de Gracia y Justicia. «Estadística de la administración de Justicia en lo criminal durante el año 1897, en la Península é islas adyacentes, publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia». Madrid, 1899.

Ministerio de Hacienda. «Proyectos de ley de Presupuestos generales

del Estado, para el año económico de 1899-1900, y de otras leyes de Hacienda, presentados á las Cortes por el Ministro del ramo; D. Raymundo Fernández Villaverde, el 17 de Junio de 1899». Madrid, 1899. Impr. de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.—Dos ejemplares.

Tribunal Supremo de Justicia. «Memoria que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 15 de la Ley adicional á la Orgánica del Poder Judicial eleva al Gobierno de S. M. sobre el estado actual de la Administración de Justicia en España, el Fiscal del Tribunal Supremo, D. Salvador Viada y Vilaseca». Madrid, 1899.

## Relación de las obras del Depósito de Instrucción pública remitidas á esta Secretaría.

Ajofrín (Fr. Francisco de). «Primores de la divina gracia, manifestados en la admirable vida y portentosos milagros del nuevo taumaturgo de Sicilia, Fr. Gerónymo de Corleon, Religioso lego capuchino». Segunda impresión corregida. Madrid, Joaquín Ibarra. MDCCLXXV. Un vol. en 8.°, con una lámina.

Alvarez Arranz (José). «Examen de algunas cuestiones de Derecho internacional público». Madrid: Hijos de M. G. Hernández. 1898. Un vol. en 8.°

Arenas y García (José). «Estudio analítico elemental de la dualidad y transformación de figuras en el plano». Madrid: Impr. de Manuel Minuesa de los Ríos. 1889. Un vol. en 8.°, con una lámina.

«Catálogo» de la Biblioteca del Excmo. Sr. D. Pedro Caro y Sureda, Marqués de la Romana. Madrid: Francisco Roig. 1865. Un volumen en 4.°

«Catálogo ilustrado de la sala de Velázquez en el Museo del Prado, Sala de la Reina Isabel». Madrid: J. Laurent y Compañía, 1899. Un cuaderno en 8.°, con fotograbados.

Clairac y Sáez (Pelayo). «Diccionario general de Arquitectos é Ingeniería». Cuaderno 24. Tomo v, entregas 116-120. Madrid: Agustín Avrial, s. a. Un cuaderno en 4.°, á dos columnas, con grabados.

Comas (Augusto). «La revisión del Código civil español». Tomos I-III.

Madrid: Impr. del Asilo de Huérfanos, 1895. Tres volúmenes, en 8.°

Combés (P. Francisco). «Historia de Mindanao y Joló». Obra publicada en 1667, y que ahora, con la colaboración del P. Pablo Pastells, saca nuevamente á luz W. E. Retana. Madrid: Viuda de M. Minuesa de los Ríos, 1887. Un vol. en 4.° mayor.

Concepción (Fr. Luis de la). «Práctica de conjurar, en que se contienen exorcismos y conjuros contra los malos espíritus y contra langostas y otros animales nocivos». Madrid, 1721. Un vol. en 8.°, pergamino.

«Duelo (El) de la Inquisición, ó pésame que un filósofo rancio de la América septentrional da á sus amados compatriotas por la extinción de tan santo y utilísimo Tribunal». Madrid: Francisco Martínez Dávila. 1814. Un vol. en 4.°, rústica.

«Escritores castellanos (Colección de)». Volúmenes 113 y 115. «Obras completas del Duque de Rivas». Tomos III y IV. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1897-98. Dos volúmenes en 8.°

«Expositio ascetico-moralis Pontificalis romani titulo de collatione sacramenti ordinis, in gratiam adspirantium ad statum sacerdotalem». Matriti. Eusebii ab Aguado. MDCCCXLV. Un vol. en 8.°, rama.

Fráiz Andón (Vicente). «Mapa estadístico de la Instrucción popular de la Isla de Cuba». Habana: Guerra, hermanos. 1893. Una hoja iluminada.

Inguanzo (Pedro). «Discurso sobre la confirmación de los Obispos, en el cual se examina la materia por los principios canónicos que rigen en ella (impreso en Cádiz en 1813). Madrid: Eusebio Aguado, 1836. Un vol. en 4.°, rústica.

Maya Salaberría (Fray Andrés de). «Vida prodigiosa y admirable exercicio de virtudes de la Venerable Madre Sor Martina de los Angeles y Arilla». Madrid: Blas de Villa Nueva. 1712. Un vol. en 8.°, á dos columnas con retrato. Pergamino.

Nogués (General R.) «Cuentos, tipos y modismos de Aragón». Madrid: A. Avrial, 1898. Un vol. en 8.° prolongado.

Presa (Juan de la). «Las grandes ideas». Tetuán de Chamartín, Bailly-Baillière é Hijos, 1897. Un vol. en 8.°

Puimayor y Budar (Félix). «Compendio de la vida del beato Gaspar de

Bono, del Orden de Mínimos». Valencia: Joseph Estevan, 1787. Un vol. en 8.°, pergamino.

San Diego (Fray Luís de). «Compendio de la vida, virtudes y milagros del beato Juan Bautista de la Concepción, fundador de la sagrada Orden de los Descalzos». Segunda edición. Madrid: Repullés, 1820. Un vol. en 4.°, rústica.

Soldevilla (Fernando). «El año político». 1897 (año III). Gerona: Tipografía del Hospicio provincial, 1898. Un vol. en 8.°

Torre Isunza (Ramón). «Filosofía cristiana». Tomo I. Prolegómenos. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1897. Un vol. en 8.°

«Diario de los literatos de España», en que se reducen á compendio los escritos de los autores españoles y se hace juicio de sus obras. Tomo III. Madrid: Antonio Sanz, Imprenta Real, 1737. Un volumen en 8.°, rama.

«Revista contemporánea de Archivos, Biblioteceas y Museos». Tercera época. Año II (números 7-12). Madrid: Impr. del Colegio de Sordo-Mudos, 1898. Siete cuadernos en 8.°

## Del Depósito de Agricultura, Industria y Comercio.

«Cartilla de fórmulas de abonos para distintos cultivos». Publicada por la Cámara agrícola oficial de Valencia. Valencia: Impr. de «El Correo de Valencia», 1889. Un vol. en 8.° menor.

Fernández Crespo (Darío). «La invasión filoxérica en la provincia de Lugo». Cartilla vitícola. Cultivo de cepas americanas y europeo-americanas. Lugo: Tip. de Villamartín, 1897. Un vol. en 8.°, con grabados.

«Guía (verdadera) de Madrid». Calendario y nuevo arreglo parroquial. Necesaria para todas las clases sociales. 13.° año de su publicación (para 1899). Madrid: Impr. de Ricardo Rojas, 1899. Un volumen en 8.°

### DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Dirección General de Estadística municipal de Buenos-Aires. «Anuario Estadístico de la ciudad de Buenos-Aires». Año VIII, 1898. Buenos-Aires, 1899.

«Boletín mensual de Estadística municipal de la ciudad de Buenos-Aires». Año XIII, números 5-10, Mayo-Octubre 1899.

Ministerio de Marina de Francia. «Revue Marítime». Paris. Tome CXLII, 455e livraison. Aout, 1899.

Oficina Demográfica Nacional de la República Argentina. «Boletín Demográfico Argentino». Buenos-Aires. Año 1.°, Agosto 1899, número 1.

República Argentina. «Segundo Censo de dicha República». Mayo 10 de 1895, decretado en la Administración del Dr. Sáenz Peña, verificado en la del Dr. Uriburu. Tomo I, Territorio. Buenos-Aires: Taller tipogr. de la Penitenciaría Nacional, 1898.

### DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES.

Asociación Artístico-Arqueológica barcelonesa. «Revista de la misma». Barcelona. Vol. II. Año III, números 14-16, Julio-Diciembre, 1899.

Asociación general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera. «Proyectos de reformas sociales». Madrid: Impr. de los Hijos de M. G. Hernández, Libertad, 16 dup., bajo, 1899.

Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid. «Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. Segismundo Moret el día 15 de Diciembre de 1899, con motivo de la apertura de sus Cátedras». Madrid, 1899.

«Escuela de Estudios Superiores. Curso de 1899-1900. Lista de Profesores y asignaturas. Programas. Memoria de Secretaría referente al curso de 1898-1899». Madrid, 1899.

Centre Excursionista de Catalunya. Barcelona. «Bulletí» Any IX. 1899. Números 51-57, Abril-Octubre, 1899.

Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense. «Boletín». Tomo I, números 9-10, Julio y Septiembre, 1899.

Consejo Nacional de las Corporaciones católico-obreras de España. «Boletín de dicho Consejo». Madrid, Julio-Noviembre, 1899.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. «Revista de Obras públicas». Madrid. Año XLVI, números 1.241-1.265, 6, 13, 20 y 27 de Julio; 3, 10, 17, 24 y 31 de Agosto; 7, 14, 21 y

28 de Septiembre; 5, 12, 19 y 26 de Octubre; 2, 9, 16, 23 y 30 de Noviembre; 7, 14 y 21 de Diciembre, 1899.

Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián. «Memoria leída en la solemne apertura del curso académico de 1899-1900». San Sebastián, 1899.

Institución Libre de Enseñanza. «Boletín». Madrid. Año XXIII, números 470-473, Mayo-Agosto, 1899.

Instituto de Segunda Enseñanza de Segovia. «Memoria acerca del estado de dicho Instituto durante el curso de 1897-98, leída en la solemne apertura del curso de 1898-99, por D. Eduardo Mateo de Iraola, Catedrático por oposición y Secretario del Establecimiento». Segovia, 1899.

Instituto de Zaragoza. «Memoria de dicho Instituto en el curso de 1897-98». Zaragoza, 1899.

Instituto provincial de Jerez. «Memoria del curso de 1897-98 leída en la apertura del de 1898-99 por el Secretario de dicho Instituto, D. Cayetano Castellón y Pinto». Jerez: Impr. de «El Guadalete», 1899.

Observatorio Astronómico de Madrid. «Resumen de las observaciones meteorológicas efectuadas en la Península y alguna de sus islas adyacentes, durante los años 1895 y 1896». Madrid: Est. Tip. «Sucesores de Cuesta», Cava Alta, 5, 1899.

«Observaciones meteorológicas efectuadas en el Observatorio de Madrid durante los años 1896 y 1897». Madrid: Tip. «Sucesores de Cuesta», Cava Alta, 5, 1899.

Real Academia Española. «Diccionario de la Lengua Castellana». Décimatercia edición. Madrid: Impr. de los Sres. Hernando y Compañía, 1899.

«Biografía y estudio crítico de Jáuregui, por D. José Jordán de Urries y Azara, Doctor en Filosofía y Letras y Profesor auxiliar de esta Facultad en la Universidad de Zaragoza». Obra publicada á expensas de la Real Academia Española, que la premió en público certamen. Madrid: Est. Tip. «Sucesores de Rivadeneyra», 1899.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. «Velázquez». Discurso leído en la solemne sesión pública celebrada el día 8 de Junio de 1899, para conmemorar el tercer Centenario del nacimiento

del gran artista, por el Académico numerario Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, y Soneto por el Excmo. Sr. D. Angel Avilés, Académico de número. Madrid: Est. Tip. de la Viuda é Hijos de M. Tello, Carrera de San Francisco, 4, 1899.

«Discursos» leídos en la recepción pública del Sr. D. Francisco Aznar y García, el día 18 de Junio de 1899. Madrid: Impr. de Enrique Vaquer, Cava Alta, 11, 1899.

«Discursos» leídos en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Arturo Mélida y Almari, el día 8 de Octubre, 1899.

«Boletín». Año XIX, Mayo, Junio, Septiembre y Octubre, 1899.

Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia. «Solemne inauguración del curso de 1899-1900». Valencia, 1899.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. «Extractos de discusiones habidas en las sesiones ordinarias de dicha Corporación sobre temas de su Instituto». Tomo primero, primera parte. Madrid, 1899.

«Necrología del Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro, leída ante dicha Corporación en las sesiones de 13 de Diciembre de 1898, 21 y 28 Marzo y 13 Junio 1899, por el Excmo. Sr. D. Melchor Salvá, Académico de número». Madrid, 1899.

«Examen crítico de las nuevas escuelas de Derecho penal». Memoria premiada con accésit por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en el concurso ordinario de 1895. (Tema segundo), escrito por el Sr. D. Constante Amor y Neveiro. Madrid, 1899.

Real Academia de Medicina. «Anales». Madrid. Tomo XIX, cuadernos 2.°-3.°, 30 Junio 1899.

Sociedad Arqueológica Luliana. Palma. «Boletín». Año XV, tomo VIII, números 231-236, Junio-Noviembre, 1899.

Sociedad Económica Vascongada de Amigos del País. «Indice de la Exposición Histórica y de Artes Retrospectivas, celebrada el año de 1899». San Sebastián: Est. Tip. de «La Voz de Guipúzcoa», 1899.

«Sociedad Española de Salvamento de Náufragos». Madrid.

«Boletín». Números CLXVIII-CLXXIII, Junio-Diciembre, 1899.

Sociedad Unión Hispano-Mauritánica. «Boletín». Granada. Tercera serie, números 20-24, Mayo-Septiembre, 1899.

Universidad Central. «Discurso leído en la solemne inauguración del

curso académico de 1899-1900 por el Dr. D. Juan Manuel Ortí y Lara, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras». Madrid, 1899.

Universidad Literaria de Granada. «Discurso leído en la solemne apertura del curso de 1899-1900, por el Dr. D. Bernabé Dorronsoro y Ucelayeta, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia». Granada, 1899.

Universidad Literaria de Oviedo. «Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1899-1900, por el Dr. D. Leopoldo Afaba y Fernández, Catedrático numerario de Literatura general y española.

Universidad de Salamanca. «Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1899-1900, por el Dr. D. Salvador Cuesta y Martín, Catedrático de Derecho Político y Administrativo». Salamanca, 1899.

«Memoria sobre el estado de la Instrucción en esta Universidad y Establecimientos de enseñanza de su distrito, correspondiente al curso académico de 1897-98. Anuario para el de 1898-99. Variedades. Salamanca, 1899.

Universidad Literaria de Sevilla. «Discurso leído en el acto solemne de la apertura del curso académico de 1899-1900, por el Dr. D. Ricardo de Checa y Sánchez, Vicerector de dicha Universidad y Catedrático de la asignatura de Derecho Mercantil». Sevilla, 1899.

Universidad Literaria de Valladolid. «Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1899-1900, por el Dr. D. Leopoldo López García, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina». Valladolid, 1899.

«Datos estadísticos de la enseñanza en el curso de 1897-98 y Anuario del curso de 1898-99». Valladolid, 1899.

### DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES EXTRANJERAS.

Ateneo de Lima. «El Ateneo», órgano del Ateneo de Lima. Tomo I, números 1-4, Julio-Octubre, 1899.

Biblioteca pública de la provincia de Buenos-Aires. «Boletín». La Plata. Números 7-12, Julio-Noviembre, 1899.

Instituto Americano de Adrogué (F. C. S.) «Boletín». Adrogué (República Argentina). Año III, números 4-8, Junio-Octubre, 1899.

Museo Nacional de México. «Anales de dicho Museo». Tomo VI, entregas 1.ª-11.ª, Abril de 1898 á Julio de 1899.

Universidad de Chile. «Anales de dicha Universidad». Santiago. Año 57.°, tomos CII-CIV, Marzo, Mayo, Julio y Agosto 1899.

Universidad Nacional del Paraguay. «Anales de dicha Universidad». Publicación dirigida por el Dr. Carlos López Sánchez. Tomo I. Asunción, 1899.

Kaiserl. Akademie der Wissenschaften in Wien. «Geschichte der Gründung und der Wirksamkeit während der Ersten Funfzig Jahre Ihres Bestandes von Dr. Alfons Hüber». Wien, 1897.

«Deukschriften der philosophisch-historische classe». Band. XLV.

«Sitzungsberichte der philosophisch-historischen classe». Band. CXXXVI-CXXXVII, Jahrgang, 1897.

«Archiv für österreichische Geschichte». Band: LXXXIV. Hälfte 1-2.

Kgl. Bayer. Akademie der Wissenschaften zu München. «Abhandlungen der III. CI, XXI, 3». München, 1897.

«Der bayerische Geschichtsschreiber Karl Meichelbeck, 1669-1734». München, 1897.

«Sitzungsberichte der philosophisch-philologischen und der historischen Classe der k. b. Akademie der Wissenschaften zu München». Heft II-III, Bd. II, Heft I. 1899.

«Königliche Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. «Sitzungsberichte», XXII-XXXVIII, 4 y 18 Mai. 1, 8, 15, 22, 29, Juni. 6, 13, 20, 27, Juli, 1899.

«Politische Correspondez Friedrich's des Grossen». Fünfundzwanzigster Band.

Académie Impériale des Sciences de St. Pétersbourg. «Mémoires». VII$^{e}$ série. Tome XLII, n° 14 et dernier. VIII série. Classe Historico-Philologique, vol. I, n$^{os}$ 3-7; vol. II, 1-2; vol. III, 1-2.

«Bulletin». V$^{e}$ série. Tome III, n$^{os}$ 2-5, Septembre-Décembre 1895. Tome IV. n$^{os}$ 1-5, Janvier-Mai 1896. Tome V, n$^{os}$ 1-5, Juin-Decembre 1896. Tome VI, n$^{os}$ 4 et 5, Avril et Mai 1897. Tome VII, n$^{os}$ 1 et 3-5 Juin et Octobre-Decembre 1897. Tome VIII, n$^{os}$ 1-4, Janvier-Avril 1898.

Académie Royale d'Archéologie de Belgique. «Annales». LII. 5$^{e}$ série. Tome II, 2$^{e}$ livraison.

«Bulletin». 5$^{e}$ série des Annales. VI.

Académie royale des Belles Lettres, d'Histoire et d'Archéologie de Stockholm. «Musée des Antiquités Natiouales de Stockholm». Stockholm, 1899.

Académie Royale des Sciences, des Lettres et de Beaux-Arts de Belgique. «Compte rendu des séances de la Commission Royale d'Histoire ou recueil de ses Bulletins». Bruxelles. Tomes X-XVII de la 4$^{e}$ série. Tomes I-VIII, et livraisons I et II du tome IX de la 5$^{e}$ série.

«Actes et Documents anciens intéressant la Belgique», par Charles Duvivier. Bruxelles, 1898.

«Inventaire des Cartulaires conservés en Belgique ailleurs que dans les Dépôts des Archives de l'État». Bruxelles, 1897.

«Commentario del Coronel Francisco Verdugo, de la guerra de Frisa», par Henri Lonchay. Bruxelles, 1899.

«Le livre des Fiefs de l'Église de Liège sous Adolphe de la Marck», par Edouard Poncelet. Bruxelles, 1898.

«Annuaires de 1898 et 1899».

«Collection de Chroniques Belges inédites».

«Chartes de l'Abbaye de Saint-Martin de Tournai», par Armand d'Herbomez. Tome premier. Bruxelles, 1898.

«Cartulaire de l'Église Saint-Lambert de Liège», par S. Bormans et E. Schoolmeesters. Tome troisisième. Bruxelles, 1898.

«Mémoires couronnés et autres Mémoires». Collection in 8°, tome 48, volume II, et tomes 55 et 57.

«Mémoires couronnés et Mémoires des Savants étrangers». Tomes 55 et 56. Bruxelles, 1898.

«Mémoires». Tome 53. Bruxelles, 1898.

«Tables générales des Mémoires de l'Académie Royale de Belgique». (1772-1897). Bruxelles, 1898.

«Biographie Nationale». Tome quatorzième, 2$^{e}$ fascicule, Massez Moeller. Tome quinzième, 1$^{er}$ fascicule, Moens, Nanninck. Bruxelles, 1898.

«Bulletins». Année 67$^{e}$ et 68$^{e}$, 3$^{me}$ série, Tomes 34-36. Bruxelles, 1898.

«Tables générales du recueil des Bulletins». 3e série. Tomes I-XXX (1881-1895). Bruxelles, 31 Décembre 1898.

Académie des Sciences de Cracovie. «Bulletin». Comptes rendus des séances de l'année 1899. N^os 5-7, Mai-Juillet 1899.

«Archiwum Komisyi Historycznej». Tome VIII.

«Scriptores Rerum Polonicarum». Tomus XVI.

«Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux et des Universités de Midi». Quatrième série. XXI année.

«Revue des Lettres françaises et étrangères». Tome I, n^os 3 et 4. Juillet-Décembre 1899.

«Revue des Études anciennes». Tome I, n^os 3 et 4, Juillet-Décembre 1899.

«Tables des années I-XX (1879-1898)».

«Bulletin Hispanique». Tome I, nº 4, Octobre-Décembre 1899.

«Instituto de Francia. «Mémoires presentés par divers savants à l'Académie des Inscriptions et Belles Lettres». Première série, tome X, première et seconde partie.

«Mémoires de l'Académie des Inscriptions et Belles Lettres». París. Tome XXXIVe et XXXVe, première et deuxième partie. Tome XXXVIe, première partie.

«Notices et extraits des Manuscrits de la Bibliothèque Nationale». Paris. Tome XXVIIe, première partie, 2e fascicule. Tome XXIXe, première partie. Tomes XXXe, XXXIVe et XXXVIe, Première et deuxième partie.

«Académie des Inscriptions et Belles Lettres». Comptes rendus des séances de l'année 1899. Paris. Quatrième série. Tome XXVII. Bulletines de Mars-Août.

Institut Egyptien. Le Caire. «Mémoires présentés à l'Institut Egyptien et publiés sous les auspices de S. A. Abbas Pacha, khédive d'Egypte». Tome III. Fascicules VIII et IX.

«Bulletin» Troisième série, nº 9, fasciscules n^os 1 et 2, Janvier-Mai 1898.

Société Archéologique du Midi de la France. Toulouse. «Bulletin». Série in 8º, nº 23. Séances du 29 Novembre 1898 au 14 Mars 1899 inclusive.

Société d'Archéologie de Bruxelles. «Annales». Tome treizième, livraisons III et IV, Juillet-Octobre 1899.

Société Dunkerquoise pour l'encouragement des Sciences, des Letres et des Arts. «Mémoires». Volume 31$^{e}$. Dunquerque, 1898–99.

Société des Antiquaires de l'Ouest. «Bulletins». Poitiers. Deuxième série. Tome xx, première et deuxième trimestres de 1899.

«Bulletin et Mémoires». Tome xxi, de la deuxième série, année 1898.

Société «Les Amis des Sciences et Arts de Rochechouart». «Bulletin». Tome viii, n° vi, 1898. Tome ix, n$^{os}$ i et ii, 1899.

Société Nationale des Antiquaires de France. «Mémoires 1897». Sixième série, tome huitième, fascicule supplémentaire. Paris.

«Bulletin» de 1898.

Société des Antiquaires de Suecia. «Antiquarisk Tidskrift för Sverige Utgifven af Kongl. Vitterhets Historie och Antiquitets Akademien genon Hans Hildebrand». xiv: 1.

Société de Géographie. «Bulletin». Tome xviii. 4$^{e}$ trimestre 1897. Tome xx, 2$^{e}$ et 3$^{e}$ trimestres 1899. Paris.

«Comptes rendus des séances». Paris. N$^{os}$ 5-6, Juin-Juillet 1899.

Société de Géographie Commerciale de Bordeaux. «Bulletin publié par le Comité de rédaction». 22$^{e}$ année. 2$^{e}$ série, n$^{os}$ 15 et 16, 7 et 21 Août 1896.

Société de Géographie et d'Archéologie de la province d'Oran. «Bulletin trimestriel de Géographie et d'Archéologie». Oran. Vingt-deuxième année. Tome xix, fascicules lxxix et lxxx, Janvier-Mars et Avril et Juin 1899.

Société Royale des Antiquaires du Nord. «Mémoires». Copenhague. Nouvelle série, 1898.

Université Catholique de Louvain. «S. Facultas Theologica». 1897-98. Theses. N$^{os}$ dccxix á dccxxxiv.

«Annuaire de l'Université Catholique de Louvain». 1899. Soixante-troixième année. Louvain: Typ. de Joseph Van Linthout, imprimeur de l'Université.

«Programme des cours». Année académique 1898-1899. Louvain, 1898.

«Étude sur le Cénobitisme Pakhomien pendant le iv$^{e}$ siècle et la première moitié du v$^{e}$», par Paulin Ladeuze. Louvain, 1898.

Historical Society of Pennsylvania. «Memoir of Dr. Logan of Stenton». Philadelphia, 1899.

Instituto Canadiense de Toronto. «Proceedings of the Canadian Institute». New series, vol. II, part. 2, nº 8, Septembre 1899.

Royal Historical Society. «Objects of the Society. Charter of incorporation. Bye Laws List of fellows and libraries, and list of publications. (Coriected to 31 et October 1898).

«Transactions of the Royal Historical Society». London, 1899. New series, vol. XIII.

Royal Irish Academy. «Proceedings of the Royal Academy». Dublin. Thord series, vol. V, nº 3.

Universidad de Pensylvania. «Free Museum of Science and Art, Department of Archaeology and Paleontology». Filadelfia. Bulletin. Vol. II, nº 2, June 1899.

Accademia Reale delle Scienze di Torino. «Osservazioni Meteorologiche fatte nell'anno 1897 all'Osservatorio della R. Università di Torino». Calcolate da G. B. Rizzo e V. Balbi. Torino, 1898.

«Memorie della Reale Accademia delle Scienze di Torino». Serie seconda, tomo XLVIII.

«Atti». Vol. XXXIII, disp. 1ª-15, 1897-98. Vol. XXXIV, disp. 1ª-4ª, 1898-99.

Reale Accademia dei Lincei. «Rendiconto dell'adunanza solenne del 4 Giugno 1899, onorata dalla presenza delle LL. MM. il Re e la Regina». Roma: Tip. della R. Accademia dei Lincei, 1899.

«Forma Urbis Romae». Consilio et auctoritate Regiae Academiae Lyncaeorum. Formam dimensus est et ad modulum 1 : 1000 delineavit Rodulphus Lanciani Romanus». Fasciculus septimus. (A. 1899). (Tab. 19, 20, 27, 33, 39, 43.)

«Rendiconti». Classe di scienze morali, storiche e filologiche. Serie quinta. Vol. VIII, fasc. 3.º-8.º

«Atti». Anno CCXCVI, 1899. Serie quinta. Classe di scienze morali, storiche e filologiche. Vol. VII, parte 2.ª Notizie degli Scavi. Febbraio-Luglio 1899.

Reale Deputazione veneta di Storia patria. «Nuovo Archivio Veneto». Venezia, 1899. Tomo XVII, parte I.

Reale Instituto Veneto di Scienze, Lettere ed Arti. (Memoire». Volume XXVI, nºs 1-2. 1897.

Reale Società Romana di Storia patria. «Archivio». Roma. Vol. XII, fasciculus I-II.

Società Reale di Napoli. «Rendiconto delle tornate e dei lavori dell'Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti». Nuova serie. Anno XII, Marzo-Maggio 1898. Anno XIII, Genuaio e Febbraio 1899.

«Atti della Reale Accademia de Archeologia, Lettere e Belle Arti». Vol. XIX, 1897-98.

Società Storica Lombarda. «Archivio Storico Lombardo». Serie terza, anno XXVI, fasciculos XXII e XXIII, 30 Giugno e 30 Setembro 1899. Milano.

Real Associação dos architectos civis e archeologos portuguezes. «Boletim» Lisboa. Terceira serie. Numeros 7 e 8.

DE ESCRITORES NACIONALES.

Aguirre (D. Vicente). «Tentativas de reconstrucción de nuestro lenguaje natural y el problema de la palabra». Impr. y Encuad. de Pedro Orúe. Eibar, 1899.

Berrocal Garrido (D. José A.) «Organización del Archivo de la Capitanía general del Departamento de Cádiz». Madrid: Depósito Hidrográfico, Alcalá, 56, 1899.

«Cuarto apéndice al Diccionario de legislación de Agacino». Cádiz: Tipografía gaditana, 1898.

«Guía práctica para la redacción y examen de los estados de fuerza y vida». Cádiz, 1899.

Comenge (D. Luís). «Receptari de Manresa (siglo XIV)». Barcelona: Est. tip. de Enrique Redondo, Universidad, 29, 1899.

Chil y Naranjo (D. Gregorio). «Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias». Primera parte. Historia. Tomos I-III. Las Palmas de Gran Canaria: Impr. «La Atlántida», Santa Bárbara, 19, 1899.

Demetrio Calleja (D. José). «Cómpluto Romana. Estudio acerca de su importancia y de los notables objetos de arte hallados en sus ruinas». Madrid, 1899. Est. Tip. de la Viuda é Hijos de M. Tello, Impresor de Cámara de S. M., Carrera de San Francisco, 4.

Díaz de Escobar (D. Narciso). «Curiosidades malagueñas». Málaga, 1899. Colección de tradiciones, biografías, leyendas, narraciones, efemérides, etc. Cuadernos 9.°-11.

Díaz y Rodríguez (D. Manuel). «Defensa de las Islas Canarias. Organización de un Cuerpo de Ejército insular y recuerdo de los más señalados hechos de su historia, relacionados con la defensa». «El trabajo». Est. Tip. á cargo de H. Sevilla, Guzmán el Bueno, 10. Madrid, 1899.

Ignacio Valentí (D. José). «Urbano II y el Concilio de Clermont». Valencia: Impr. de Federico Domenech, Mar, 65, 1895.

«San Bruno y la Orden de los Cartujos». Valencia, 1899.

«Apología sobre la exposición que hizo el gran poeta lírico Fr. Luís de León, acerca del libro de Job». Madrid: Impr. de los Huérfanos, Juan Bravo, 5, 1894.

«Lucio Junio Moderato Columela». Palma: Est. Tip. de Bartolomé Rotger, 1893.

«El Padre Juan de Mariana. Noticia histórica de su vida y escritos». Madrid: Impr. de los Huérfanos, Juan Bravo, 5, 1897.

«Fray Luís de Granada». Palma de Mallorca, 1899.

«La Orden de Predicadores y la Reforma Carmelitana». Vergara: Tip. del «Santísimo Rosario», 1896.

«La mujer en la Historia». Palma de Mallorca, 1896.

«Los Benedictinos de San Mauro». Palma de Mallorca, 1899.

«Examen crítico de las obras de San Juan de la Cruz, bajo el concepto religioso y literario». Madrid, 1892.

Laiglesia (D. Francisco). «Prosperidad y decadencia económica de España durante el siglo xvi», por el Dr. Konrad Haëbler. Versión del texto alemán, con un prólogo de D. Francisco Laiglesia. Madrid: Impr. de la Viuda é Hijos de M. Tello, Carrera de San Francisco, 4, 1899.

León Maínez (D. Ramón). «El Pueblo». Semanario de Cádiz. Año vi, números 273-282. Año vii, números 302-325.

«Crónica de los Cervantistas». Cádiz, 1873-79.

Nieto Serrano (D. Matías, Marqués de Guadalerzas). «Filosofía y Fisiología comparadas en su historia, con el criterio de la ciencia viviente. Conferencias dadas por dicho señor en la Escuela de especialidades médicas». Tomo ii. Est. Tip. de E. Teodoro, Amparo, 102. Madrid, 1899.

Oliver-Copons (D. Eduardo). «Necrología del Excmo. Sr. D. Eduardo Verdes Montenegro, general de Brigada del Cuerpo de Artillería».

Madrid, Impr. del Cuerpo de Artillería, San Lorenzo, 5, bajo, 1899.

Suárez (D. Victoriano). Editor. «Homenaje á Menéndez y Pelayo en el año vigésimo de su profesorado. Estudios de erudición española, con un prólogo de D. Juan Valera». Tomos I y II. Madrid, 1899.

DE ESCRITORES EXTRANJEROS.

Barra (D. Eduardo de la). «Odas de Horacio». Santiago de Chile. Imprenta Cervantes, Bandera, 46, 1899.

«El Embrujamiento Alemán». Santiago de Chile: Est. poligráfico Roma, Bandera, 30, 1899.

Cunha (Xavier da). «O Gigante Adamastor. Episodio d'os Lusiadas de Luiz de Camões com a traducção em versos italianos de Próspero Peregallo e um prefacio de Xavier da Cunha». Lisboa: Tipografía Castro Irmão, 1898.

Daumet (Georges). «Innocent VI et Blanche de Bourbon. Lettres du Pape, publiées d'apres les Registres du Vatican». Paris, 1899.

Desdevises du Dézert (Mr. G.) «L'Espagne de l'ancien régime. Les Institutions». Paris, 1899.

García (Gervasio). «Notables documentos que pueden servir para la Historia de la guerra provocada por los Estados-Unidos de Norte América contra España en 1898». Panamá: Impr. de Pacífico Vega, Carrera de Páez, 14, 1899.

Henri Lonchay. «Commentario del Coronel Francisco Verdugo, de la guerra de Frisa, en XIIII años que fué Governador y Capitan General de aquel Estado y Exército, por el Rey Don Phelipe II, Nuestro Señor». Bruxelles, 1899.

La Mantia (Dott. Giuseppe). «Dei Reali Archivi di Sicilia». Memoria inedita del Can. Rosario Gregorio, pubblicata per cura del Dott. Giuseppe La Mantia». Palermo: Libreria Alberto Reber, 1899.

Monner Sans (D. R.) «La Religión en el idioma. Ensayo paremiológico». Buenos-Aires: Félix Lajouane, editor, Perú, 85, 1899.

Montúfar (D. Rafael). «Cuestión Ibero-Americana. Tres cartas y un discurso». Tercera edición. Guatemala: Tip. Sánchez & de Guise.

Outes (Félix F.) «Estudios etnográficos». Primera serie. Buenos-

Aires: Impr. de Martín Biedma é Hijo, Bolívar, 535, 1899.

Ras (Sr. Jos.) «Histoire de Maestricht». 1re partie. Depuis son origine jusqu'au XIIe siècle». Louvain, 1899.

Reyes Florentino (Isabelo de los). «La religión del «Katipúnan», ó sea la antigua de los filipinos, tal como ahora la resucita la Asociación de los Hijos del Pueblo («Katipúnan»), la promovedora de la Revolución filipina». Madrid, 1899. Impr., Palma alta, 55 dup., bajo izquierda.

Salazar (Sr. Lorenzo). «I marmi di S. Lorenzo Maggiore nel Museo Nazionali di S. Martino». Trami: Tip. dell'editore V. Vecchi, 1899.

«La vita d'una madre». Seconda edizione. Napoli, 1899.

T. Martínez (D. Benigno). «Etnografía del Río de la Plata». Discurso pronunciado en el Congreso científico latino-americano, celebrado en Buenos-Aires (República Argentina) en 1898, por dicho señor, 1899. Uruguay: Tip. La Uruguaya.

Tropea (Giacomo). Studi sugli Scriptores Historiae Augustae». I-III. Mesina, 1899.

## Á CAMBIO CON PUBLICACIONES NACIONALES.

«Archivo Católico». Barcelona. Año IV. Vol. IV, números 38-41, 30 Junio-29 Noviembre.

«Correo interior Josefino». Tortosa. Año III. Números 31-35, Julio á Noviembre 1899.

«El Eco Franciscano». Santiago. Año XVI. Números 182-187, Julio á Diciembre 1899.

«Euskal Erría». Revista vascongada. San Sebastián. Año XX. Tomo XL, número 683, 30 Junio 1899. Tomo XLI, números 684 al 699, 10 Julio-10 Diciembre 1899.

«La Ciudad de Dios». Madrid. Tercera época, año XIX, vol. XLIX, números 5-8 5 Julio-20 Agosto. Vol. L, números 1-7, 5 Septiembre á 5 Diciembre 1899.

«La Luz Canónica». Madrid. Tomo III, números 7-10, 1.° Julio-1.° Octubre 1899.

«Monumenta Historica Societatis Jesu» Madrid. Annus sextus. Fas-

ciculus LXIX, mense Septembris, Epistolae P. Nadal. Tomus II, Fasciculus I.

«Memorial de Artillería». Madrid. Año 55, serie IV, tomo XI, entrega 6.ª, Junio; tomo XII, entregas 1.ª-5.ª, Julio-Diciembre 1899.

«Memorial de Ingenieros del Ejército». Madrid. Año LIV, cuarta época, tomo XVI, números VI-XI, Julio-Diciembre 1899.

«Revista Crítica de Historia y Literatura españolas, portuguesas é hispano-americanas». Madrid. Año III, números 10-12, Octubre-Diciembre 1898. Año IV, números 7-8, Julio y Agosto 1899.

«Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos». Madrid. (Tercera época), año III, números 6-10, Junio-Octubre 1899.

«Revista de Extremadura». Cáceres. Año I, números IV-VI, Julio, Septiembre y Noviembre 1899.

«Revista de Menorca». Historia, Literatura, Ciencias y Artes. Mahón. (Tercera época). Año II, números IV-IX, Abril-Septiembre 1899.

«Revista Eclesiástica». Valladolid. Año III, vol. IV, núm. XII, 30 Junio; vol. V, números I-II, 15 y 30 Julio; números IV-XI, 30 Agosto-15 Diciembre 1899.

«Revista general de Marina». Madrid. Tomo XLV, cuadernos 1.º-6.º, Julio-Diciembre 1899.

Á CAMBIO CON PUBLICACIONES EXTRANJERAS.

«Études publiées par des Pères de la Compagnie de Jésus». Paris. 36e année, tome 80e et 81e de la collection, 5 Juillet-5 Décembre 1899.

«La Quinzaine». Paris. 5e et 6e année, nos 113-124, 1er Juillet-16 Décembre 1899.

«Revue Africaine». Alger. Quarante-troixième année, nos 233 et 234, 2e et 3e, trimestre 1899.

«Revue Celtique». Paris. Vol. XX, nos 3-4, Juillet-Octobre 1899.

«Revue Bénédictine». Belgique. Seizième année, nos 8-11, Juillet-Novembre 1899.

«Revue des Études Juives». Paris. Tome XXXVIII, nº 76, Avril-Juin; tome XXXIX, nº 77, Juillet-Septembre 1899.

«Revue de Géographie», dirigée par M. Ludovic Drapeyron. Paris.

Vingt-troisième année, première-sixième livraison, Juillet-Décembre 1899.

«Revue Hispanique». Paris. Sixième année, n° 18, deuxième trimestre 1899.

«Revue Historique». Paris. Vingt-quatrième année, tome soixante-dixième; II Juillet-Août. Tome soixante-onzième; I Septembre-Octubre. II Novembre-Décembre 1899.

«Polybiblion». Revue bibliographique universelle. Paris. Partie littéraire. Deuxième série, tome cinquantième, LXXXVI^e de la collection. Première-cinquième livraison, Juillet-Novembre 1899.

Partie technique. Deuxième série, tome vingt-cinquième, LXXXVII^e de la collection. 1899. Septième-onzième livraison, Juillet-Novembre.

«Analecta Bollandiana». Bruxelles, 1899. Tomus XVIII, fasciculus II et III, 30 Juin et 10 Octobre.

«Analecta sacri ordinis fratrum prædicatorum seu vetera ordinis monumenta recentioraque acta, Reverendissimi Patris Fr. Andreae Frühwirth, eiusdem ordinis Magistri generalis iussu edita». Volumen quartum, anno septimo, fasciculus IV et V. Romae.

Biblioteca Nazionale Centrale di Firenze. «Bollettino delle pubblicazione Italiane ricevute per diritto di Stampa». Firenze-Milano, 1899. N^os 324-329, 30 Giugno-15 Settembre. N^os 331-335, 15 Ottobre-15 Dicembre.

«Boletín Salesiano». Turín (Italia). Año XIII, números 7-12, Julio-Diciembre 1899.

«La Civiltà Cattolica». Roma. Anno cinquantesimo. Serie XVII, vol. VII, quadernos 1.177-1.187, 1 Luglio-2 Dicembre 1899.

«Rivista bimestrale de antichità greche e romane». Catania. Anno I, fasciculus 4, 5 e 6. Anno II, fasciculus 1 e 2, 1899.

«Rivista di Storia antica e Scienze affini». Messina. Anno IV, fascicolo 3.°, 15 Agosto 1899.

«Rivista storica italiana». Torino. Anno XVI, N. S. Vol. VI, fasc. 3-4, Maggio-Agosto; fasc. 5, Settembre-Ottobre 1899.

«Political Scienze Quarterly». London. Vol. XIV, September 1899. Number 3.

«The English Historical Review». London. Vol. XIV, n^os 55-56, July-October 1899.

«O Archeologo Portugués». Lisboa. Vol. IV, n$^{os}$ 10-12, Outubro-Dezembro de 1898.

«O Instituto». Revista Scientifica e Litteraria. Coimbra. Vol. XLVI, n$^{os}$ 7 e 7 bis-12, Julho-Dezembro 1899.

«Revista de Guimarães». Porto. Vol. XVI, n$^{os}$ 2 e 3, Abril e Julho; n° 4, Outubro de 1899.

«Revista trimensal do Instituto do Ceará». Fortaleza. Anno XIII, tomo XIII, 3° e 4° trimestres de 1899.

«Voz de San Antonio». Revista mensal illustrada. Braga. 5º anno, 3.ª serie, n$^{os}$ 6-11, Junho-Novembro 1899.

«Kwartalnik Historyczny». Rocznik XIII, Zeszyt II-III, 1899.

«Vjestnik Kr. Hrvatsko-Slavonsko-Dalmatinskog Zemaljskog Arkiva». Zagreb., 1899, Godina I, Svezak. 3-4.

POR EL CORREO.

«El Camillero». Periódico ilustrado, caritativo, semanario é internacional. Madrid. Año I, números 1-3, 2, 9 y 16 Diciembre 1899.

«Ensayo de un Programa para la Enseñanza gradual de la Gramática castellana, por D. José A. Rodríguez García». Habana, 1899.

«La Música religiosa en España». Madrid. Año IV, números 42-43, Junio y Julio.

«La Semana Católica de Barcelona». Año XI, números 506-530, 2 Julio-17 Diciembre 1899.

«Revista de Bellas Artes». Madrid, 1899. Año I, núm. 1, 4 Octubre.

«Revista de Ciencias y Letras». Madrid. Año V, números 125-138, 5 Julio-15 Diciembre 1899.

«Bulletin Critique». Paris. 20$^{e}$ Année, n° 33, 25 Novembre 1899.

«Bulletin de la Société des Amis des Sciencies et Arts de Rochechouart». 1898. Tome VIII, n° II.

«L'Intermédiaire». Paris. 35 année. XI$^{e}$ volume, n$^{os}$ 859-860, 22 y 30 Novembre 1899.

«Revue de l'Art Chrétien». Paris. XLII année. Cinquième série. 1899. Tome X, 6$^{me}$ livraison, Novembre.

«Annual Report of the Trustees of the Public Library of the City of Boston». 1898. Boston: Municipal Printing Office, 1899.

«The Catholic University Bulletin». Washington. Vol. v, Whole números xix-xx, n$^{os}$ 3-4, July y October 1899.

«The Pennsylvania Magazine of History and Biography». Volume xxiii, n$^{o}$ 3, October 1899.

«Horacianas. Ad Litteram versæ con notas y nuevos comentarios», por un Arcade de Roma. Buenos-Aires: Impr. lit. y encuad. de J. Peuser, San Martín, esquina á Cangallos, 1900.

«Pater ad Filium, carmen praemio aureo ornatum in Certamine poetico hoeufftiano». Amstelodami: Apud 10, Mullerum, 1899.

«Lenguas indígenas del Estado de Oaxaca. Ensayo sobre la lengua Trike». Oaxaca: Impr. de Lorenzo S. German, avenida Independencia, 50, 1897.

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

«Boletin de la Librería». (Publicación mensual). Obras antiguas y modernas. Madrid, Librería de M. Murillo. Año xxvi, núm. 12, Julio 1899.

Año xxvii, numeros 1-2 y 4-5 Julio, Agosto, Octubre y Noviembre 1899.

«Historia del Serenísimo Señor Don Juan de Austria, escrita por el Licenciado Baltasar Porreño, y publicada por la Sociedad de Bibliófilos españoles». Madrid, 1899.

«The Imperial and Asiatic Quarterly Review and Oriental and Colonial record». (Founded January, 1886). Woking. Third series. volumes vii-viii, n$^{os}$ 15-16, July-October 1899.

# INFORMES.

## I.

### PRIVILEGIOS DE LOS HEBREOS MALLORQUINES EN EL CÓDICE PUEYO. SEGUNDO PERÍODO, SECCIÓN PRIMERA.

Discurre este período desde el fallecimiento de D. Jaime II de Mallorca († 28 Mayo, 1311) hasta la conquista de la isla por D. Pedro IV de Aragón (31 Mayo, 1343). Distínguese, naturalmente, por dos secciones, que corresponden al reinado de D. Sancho († 4 Septiembre, 1324) y al de su sobrino Jaime III.

Los cuatro documentos primeros (**17-20**) de la primera sección ofrecen un problema histórico muy notable, que propuso Villanueva (1) y ha dejado sin resolver el ilustre Morel Fatio (2). ¿Sería por esta razón, ó para envolver en densas tinieblas la memoria de un padrón de ignominia, que se arrancaron algunas hojas al códice? La Historia sabrá, tarde ó temprano, á qué atenerse sobre el proceso inédito inquisitorial, eclesiástico y civil á la vez, del que ha de brotar la clara inteligencia del documento **20**, fechado en 19 de Septiembre de 1315; del cual depende otro, no menos notable, expedido siete días después en San Felíu de Guíxols, que sacó á luz y tradujo M. Morel Fatio en el tomo IV de la *Revue des Études juives* (3). El interés sube de punto, constando por el docu-

(1) *Viaje literario*, tomo XXI, pág. 300. Madrid, 1881.

(2) *Revue des Etudes juives*, tomo IV, pág. 42 París, 1882.

(3) Páginas 12-50.—Compárense las dos cartas de Jaime II (Junio, 1309), publicadas en el tomo VI del *Boletín de la Sociedad arqueológica Luliana*, páginas 335 y 336 (Palma, 1896); y la *Historia del reino de Mallorca*, tomo III, páginas 384 y 685 (Palma, 1841).

mento **29** que los judíos baleáricos de Mallorca, Menorca é Íbiza, habían siempre formado, desde remotos tiempos, una sola comunidad ó aljama (1).

## 17.

Palma da Mallorca, 22 de Junio de 1311. Toma el Rey bajo su amparo á los judíos de Mallorca, teniendo en cuenta el que les habia otorgado su padre, D. Jaime II, cuando estaban temerosos de padecer la misma suerte que sus correligionarios, expulsados de Francia por Felipe IV el Hermoso en 1306.

Publicado por Villanueva, *Viaje literario*, tomo XXII, páginas 333 y 334.

Este documento **17** y el **20** (19 Septiembre, 1315) arrojan intensa luz sobre la cuestión de saber si toca, ó no, á D. Jaime II la frase de Guedalia ben Yahia, autor de la *Cadena de la tradición*, que alega el Dr. Kayserling (2):

גם אז מלך מיורקה גזר על ספרי הקודש ועל ממון ישראל

El rey de Mallorca robador de la sinagoga, que contenía el rollo de la *Torá* ó del Pentateuco, el que asimismo confiscó todo el tesoro ó hacienda de los hebreos residentes en Palma, fué don Sancho, y no su padre. No se aviene tan fiero desmán con el carácter ni con la historia de D. Jaime II. Lo prueban los documentos de nuestro códice; á los cuales hay que juntar las dos sobredichas cartas, por él expedidas desde Colliure (27 y 28 Junio, 1309) á D. Pedro de Bellcastell, su Lugarteniente en Mallorca (3). Por donde claro se ve que tampoco está decidida, ó que requiere mayor estudio, la cuestión sobre el año del fallecimiento (1306 ó 1316?) del famoso rabino Don Vidal Salomón de Perpiñán, que ha discutido recientemente (4), dejándola *sub judice*, el sabio Mr. Israel Leví.

---

(1) Erratas del cuaderno anterior: donde dice (pág. 21, línea 12) «Manuel», léase Morel»; donde dice (p. 33, l. 3) «v», léase «IV»; y donde dice (p. 35, l. 28) «465», léase «165».

(2) Die Juden in Navarra, den Baskenlænder und auf den Balearen, pág. 162. Berlín, 1861.

(3) *Boletín de la Sociedad arqueológica Luliana*, tomo VI, páginas 335 y 336. Palma de Mallorca, 1896.

(4) *Revue des Études juives*, tomo XXXVIII, pág. 110. París, 1899.

## 18.

Palma de Mallorca, 22 de Junio de 1311. Les confirma todos los privilegios, de los que habian disfrutado hasta la fecha.—Fol. 19.

Sit omnibus notum quod Nos, Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc., per nos et nostros laudamus, approbamus, ratificamus et corroboramus ac confirmamus universis judeis et toti aljame judeorum Majoricarum, presentibus et futuris, privilegia universa et singula et omnes immunitates et concessiones eis indultas datas et concessas per serenissimum dominum Jacobum, recolende memorie, regem Aragonum, avum nostrum, et per illustrissimum dominum Jacobum regem Majoricarum, felicis recordationis, patrem nostrum, et quoscunque antecessores nostros cum cartis et privilegiis suis, prout melius et plenius ipsa privilegia, immunitates et concessiones confirmate sunt et laudate ac concesse per dictum dominum regem Majoricarum patrem nostrum, et in cartis et privilegiis ipsius seriosius continetur.

Volentes, statuentes et concedentes dictis judeis presentibus et futuris quod dictis immunitatibus, concessionibus et privilegiis utantur pacifice et quiete, qualibet contrarietate rejecta. Mandantes locum nostrum tenentibus, vicariis, bajulis et aliis officialibus nostris, presentibus et futuris, quod hanc nostram confirmationem firmam habeant et observent et faciant ab omnibus inviolabiliter observari. In quorum omnium testimonium et fidem, presentem cartam nostro sigillo pendenti jussimus communiri.

Acta sunt hec in civitate Majoricarum, decimo Kalendas Julii, anno Domini M.CCC. undecimo.

Testes hujus rei sunt inclitus dominus Infans Ferrandus, germanus dicti domini regis Sancii; nobiles Petrus de Fonolleto, Guillermus de Guardia; Berengarius de sancto Johanne, Petrus de Pulcro Castro, milites.

Ego Laurentius Plasensa, scriptor prefati domini nostri Regis, ipsius mandato hanc cartam scribi feci, qui et clausi meo publico et solito sig+no.

El Rey no se limitó á confirmar los privilegios otorgados á los judíos mallorquines por su padre Jaime II y por su abuelo Jaime I, sino también los que se habían concedido por cualquiera de sus antecesores *(per quoscunque antecessores nostros)*, es decir, los Reyes de Aragón Alfonso III y Jaime II (años 1285-1295). Con esta disposición se anulaba la concesión hecha en 3 de Enero de 1310 al Ayuntamiento de poder echar derramas ó contribuciones en ciertos casos á los judíos (1); porque Alfonso III los había eximido (2) de toda carga concejil.

## 19.

Perpiñán, 7 Marzo 1313 (de la Encarnación 1312). Cédula de D. Sancho á su virey D. Berenguer de Sanjuán, mandándole que mantenga las franquezas é inmunidades de los judíos mallorquines contra las pretensiones de ciertos oficiales de su curia.

Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc.; dilecto Berengario de sancto Johanne militi, tenenti locum nostrum in regno Majoricarum, salutem et dilectionem.

Ex parte aljame judeorum et secretariorum ejusdem est oblata Nobis supplicatio continens quod aliqui officiales nostri Majoricarum obviant aliquibus privilegiis et libertatibus, indultis ipsis judeis et sue aljame per nostros predecessores et per Nos confirmatis.

Quare mandamus vobis quatenus privilegia et libertates predictas quibus judei predicti consueti sunt uti et prout in carta nostre confirmationis contineri videbitis, observetis et faciatis inviolabiliter observari.

Data Perpiniani, nonis Martii anno Domini millesimo ccc duodecimo.

Las contradicciones y molestias de que se quejaba la aljama podían provenir de la Curia municipal, como queda explicado al pie del documento anterior (3); y quizá recrecían también de ha-

(1) Quadrado, *Privilegios y franquicias de Mallorca*, pág. 81. Palma, 1898.
(2) Códice Pueyo, docum. 77.
(3) Véanse además los documentos 76 y 81.

ber edificado la sinagoga, para lo cual les había dado permiso, con aprobación del Prelado, en 1300 el Rey D. Jaime II (documento 14). Esta sinagoga era hermosísima, y probablemente se terminó casi al mismo tiempo (20 Septiembre 1314-1.° Septiembre 1315) que la famosa de Córdoba (1). Queda por averiguar en los procesos inéditos é inquisitoriales incoados en 1314, que alega D. Vicente Mut (2), si lo noble y grande de la nueva sinagoga le acarreó que fuese confiscada y reducida al culto cristiano.

## 20.

Palma de Mallorca, 19 Septiembre 1315. Habiendo el Rey en virtud de sentencia condenatoria, confiscado los bienes, muebles é inmuebles, de todos los judíos de la ciudad, refiere como por pura misericordia les dejó lo indispensable para su mantenimiento. Y toda vez que después de este acto se les probaron muchos más crímenes, por los cuales no podían ser multados á título de insolventes, tiene por bien, bajo promesa de que le pagarán noventa y cinco mil libras, concederles general amnistía de toda pena ulterior, debida á las culpas pasadas, y otorga que los recibe bajo su protección y amparo.—Fol. 16.

Noverint universi quod Nos Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc., attendentes quod ex certis criminibus condempnavimus universos et singulos judeos aljame civitatis Majoricarum in amissione omnium bonorum eorum, tam mobilium quam immobilium prout in nostra sententia, inde lata, latius continetur; et post dictam sententiam ex misericordia, recepta certa summa pecunie [ex] dictis bonis, reliqua bona pro eorum sustentatione eis reliquerimus, etsi quantumcunque alia plura cri-

(1) Boletín, tomo v, pág. 382.

(2) «En el año de 1314 llegaron á Cataluña dos cristianos alemanes con intentos de judaizar; y no queriendo recibirles las sinagogas de Lérida y Gerona, fueron admitidos en la de Mallorca; y haciéndoles proceso de esto el obispo Guillermo de Villanova los condenó en ciento cincuenta mil florines: los ciento para los cofres de Su Magestad, y los demás para la capilla, que se reedificó con la dicha invocación de *Santa Fe* en el puesto que hoy está junto á la puerta del Campo; y la dotó el rey D. Sancho de un beneficio, como consta en la Curia de la Procuración Real, en el año 1323» *Ob. cit.*, tomo III, pág. 384.—En la página 685 vuelve este historiador á decir que en 1314 fué demolida esta sinagoga; lo cual no es exacto, porque el edificio se conservó.

mina commiserint quam in dicta nostra sententia continentur, et pro dictis criminibus in dictis bonis vel aliqua parte eorum condempnari non possint, cum omnia dicta eorum bona semel Nobis fuerint confiscata: Idcirco per Nos et successores nostros quitamus et absolvimus universis et singulis judeis presentibus et absentibus, et eorum aljame predicte et singulis ex ea, omnia bona eorum presentia et futura; ita quod ratione alicujus criminis per eos et singulos ex eis, usque in hanc diem quoquomodo commissi sive singulariter sive generaliter, Nos et successores nostri non possimus ratione dictorum criminum in bonis eorum presentibus et futuris aliquam demandam facere vel movere, nec in predictis bonis vel aliquo ipsorum ipsos condempnare nec per aliquem permittimus eos aliquatenus vexari; immo personas et bona ipsorum deinde accipimus sub custodia et protectione nostra.

In quorum omnium testimonium presenti carte sigillum nostrum jussimus appendi.

Quod est actum in civitate Majoricarum tertio decimo Kalendas Octobris, anno Domini millesimo trecentesimo quintodecimo.

Ego Laurentius Plasensa, scriptor prefati domini nostri Regis, ipsius mandato hanc cartam scribi feci et clausi meo publico sig+no.

Sellado este diploma, reorganizador de la aljama hebrea Mallorquina, el Rey D. Sancho se fué de la isla; y en 24 de Septiembre desde el puerto de San Felíu de Guíxols en la provincia de Gerona, expidió, como arriba dije, la provisión interesantísima que ha publicado Morel Fatio, y que dió cima al acto iniciado por el presente diploma.

Entre los capítulos ú ordenamientos de la provisión propuestos por la aljama y refrendados por el Rey, no puedo menos de anotar el último (1), por cuanto se refiere á él la cédula siguiente **(21)**.

---

(1) «Item que nul patró de nau ne de leyn ne de nengú altre vexel no gos rebuyar de reebre en son vaxel coses é mercaderies de jueus per portar fora la terra con per venir en Malorcha, ans tot patró con request ne sia per lo jueu, ho deia rebre é fer

## 21.

Perpiñán, 13 Junio 1316. El Rey previene á sus procuradores Pedro Figuera y Miguel Rollán, que en atención á lo representado por los secretarios de la aljama mallorquina, proporcionen á los judíos de la misma los medios de traer embarcados los bienes que poseen ó pueden adquirir en otros dominios, y singularmente en tierra de moros, aunque éstos estén en guerra con el mismo Rey.—Fol. 51.

Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc., fidelibus procuratoribus suis Petro Figuera et Michaeli Rotlandi, salutem et gratiam.

Secretarii aljame judeorum Majoricarum proposuerunt supplicando coram Nobis quod judeis dicte aljame est multum necessarium et expediens concedi judeis habentibus res seu merces suas in terris sarracenorum et aliis extra regnum Majoricarum, ut habere possint naves et alia vasa maritima, quibus de dictis terris extrahi et in Majoricas portari valeant res et merces predicte. Unde ad supplicationem secretariorum predictorum vobis mandamus quatenus, super habendis hujusmodi vasis maritimis, predictis judeis prebeatis favorem taliter quod de illis possint habere copiam abundantem, proviso quod ad terras sarracenorum inimicorum nostrorum ad quas ire prohibentur nostri subditi, nullas merces aut res aliquas portent. Sed, si de illis extrahi non possint bona et res quas ibi habent dicti judei Majoricarum, aliter nisi vasa, ad illas partes euntia, merces aliquas apportarent, auctoritate nostra concedatis quod possint, ista de causa tantum, aliqua modica minora que poterunt [portare], solum ut bona et merces que illic fuerint permittantur reportari. Et hec committimus legalitati et discretioni vestre quod provideatis diligenter et causa, sic quod non possit notari vel impingi

carregar en son vaxel, lo jueu empero pagarli son nólit —Aordonen ne los procuradors, é fassen quels padrons deien pendre é carregar robes é mercaderies dels jueus.» Los procuradores, á quienes encomendó el Rey (24 Septiembre, 1315) la ordenación de este artículo y de los demás de la provisión, fueron Pedro Figuera y Miguel Rollán, a quienes la cédula siguiente (13 Junio, 1316) está dirigida.

Nobis ad inhonestum quod permittamus per judeos portari merces ad terras ad quas prohibemus ire et negotiari alios mercatores.

Data Perpiniani, idibus Junii anno Domini millesimo ccc sexto decimo.

## 22.

Perpiñán 28 Marzo 1318. Carta de pago que reconoció el rey á los cinco secretarios de la aljama hebrea de Mallorca, de los cuales había recibido *sesenta y cinco mil libras*, quedándole á deber treinta mil de las noventa y cinco mil, convenidas en 1315 para excusar la sentencia fulminada en 1314. En la cuenta del recibo se incluían 6.128 libras, 15 sueldos y 9 dineros, que el Rey había tomado de los hebreos, invirtiéndolas en remitir á los cristianos las usuras y prendas usurarias de aquéllos y en tomarles la sinagoga y edificios á ésta anejos, que destinó á capilla de Santa Fe, sucursal de la parroquia de Santa Eulalia; sumas ó importes, que especifica el documento.—Fol. 15.

Sancius, Dei gratia rex Majoricarum etc.

Recognoscimus vobis Abrafim Malaqui et Çaqueri ben Hannon, Vitali Cresques, Juce Barqui et Sadon ben Dahut, judeis, secretariis aljame judeorum Majoricarum, quod nomine dicte aljame solvistis Nobis, seu nostris thesaurariis recipientibus nomine nostro et mandato, sexaginta et quinque mille libras monete regalium Majoricarum minutorum, ex illis nonaginta et quinque millibus libris ejusdem monete quas dicta aljama debebat nobis ratione compositionis quam fecimus cum eadem aljama super condempnatione quam contra dictam aljamam et judeos ejusdem protulimus condempnando sententialiter eos ad amissionem omnium bonorum suorum mobilium et immobilium. In solutione quarum *sexaginta et quinque millium* librarum comprehenduntur et diducte sunt quatuor mille quingente octuaginta novem libre quatuor solidi et sex denarii, ad quas ascendunt usure debitorum que per christianos debebantur dictis judeis cum instrumentis, quas quatuor mille quingentas octuaginta novem libras quatuor solidos et sex denarios de gratia dedimus et remisimus illis christianis cum publicis debiticiis instrumentis. Item in eadem solutione comprehenduntur et sunt

diducte octingente quinquaginta novem libre undecim solidi et tres denarii ad quas ascendebant usure quas christiani debebant dictis judeis pro debitis pro quibus ipsi judei pignora tenebant a christianis, quas octingentas quinquagenta novem libras undecim solidos et tres denarios similiter de gratia dedimus et remisimus christianis qui eas debebant ratione usurarum debitorum que debebant cum pignoribus judeis predictis. Item in eadem solutione venerunt et deducte sunt sexcente et octuaginta libre, quas fuerunt estimata valere quedam hospitia quorumdam ex dictis judeis que sunt iu(ris) capelle sancte Eulalie civitatis Majoricarum. Et sic de dictis omnibus sexaginta quinque millibus libris per pacatos nos tenemus et contentos, et de eisdem sexaginta quinque millibus libris per Nos et nostros facimus vobis dictis secretariis, nomine dicte aljame, et eidem aljame, et judeis ex ea tam presentibus quam futuris finem perpetuum et pactum reale et personale, validum et solempne, de non petendo.

In cujus rei testimonium et fidem presenti carte nostrum jussimus appendi sigillum.

Quod est actum Perpiniani quinto kalendas Aprilis anno Domini millesimo trecentesimo octavo decimo.

Testes hujus rei sunt nobiles Huguo de Cardona, Gaçpertus Dei gratia vicecomes de Castronovo, Petrus de Pulcrocastro maiordomus et Huguo de Tacione portarius major, milites, Arnaldus de Codaleto magister rationalis, Nicholaus de Sancto Justo vicethesaurarius, Arnaldus Traverii miles et Raimundus de Villariis, legum doctores, judices, et Laurentius Plasensa scriptor prefati domini Regis.

Ego Laurentius Plasensa, scriptor prefati domini nostri Regis, ipsius mandato hanc cartam scribi feci et clausi meo publico et consueto sig + no.

En la sentencia del Rey, fulminada en 1314, se condonaron á los cristianos los intereses de las usuras que debían á los judíos; por donde se ve que algo pudieron influir en su determinación los decretos del concilio general de Viena, concernientes á la represión de los judíos y puestos en acción por el concilio de Zamora de 1313.

## 23.

Perpiñán, 28 Marzo 1318. Confirma el Rey á perpetuidad la posesión del *Call* de Palma á los judíos mallorquines prometiéndoles por sí y por sus sucesores, que jamás les obligará á mudarlo á otro paraje.—Fol. 17 y 18.

Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc.

Notum facimus universis quod ad nostram presentiam venientes Abrafim Malaqui et Çaqueri ben Hannon, Vitalis Cresques, Jucef Barqui et Sadon ben Dahut, judei, secretarii aljame Majoricarum, nomine suo, et nomine Hayo Cohen judei socii seu consecretarii sui dicte aljame, ac nomine totius dicte aljame et singulorum ex ea proposuerunt supplicando quod judei dicte aljame erant multum perterriti et erant in perplexitate remanendi aut recedendi inde, eo quia hesitabant an Nos vellemus mutare *Callum judaicum* civitatis Majoricarum, in quo ipsi judei habebant habitationes et hospicia sua, quod Callum est clausum muro et circumdatum, et clauditur portalibus ad tuitionem judeorum ipsorum; et si mutarentur, esset dampnum intolerabile judeorum predictorum sic quod non possent in Majoricis remanere. Quare supplicarunt Nobis humiliter ut ad consolationem ipsorum judeorum, qui condempnati fuerunt finaliter per Nos olim ad amissionem omnium bonorum suorum mobilium et immobilium, dignaremur confirmare Callum predictum et dare securitatem dicte aljame et judeis ejusdem quod nunquam mutetur Callus judaicus; sed in loco ubi nunc est, perpetuo perseveret.

Nos itaque Sancius, Dei gratia rex prefatus, volentes dictam aljamam et judeos ejusdem, qui ex dicta nostra condempnatione multum oppressi sunt, respicere oculo pietatis et eos consolari ac confortare in hac parte, pro utilitate et augmento judeorum ipsorum, nostra liberalitate et de speciali gratia, gratis et ex certa scientia confirmamus laudamus et ratificamus dictum Callum, volentes quod in eodem loco, ubi est, perpetuo perseveret. Promittentes vobis dictis secretariis, nomine dicte aljame et singulorum ex ea stipulantibus, quod nunquam mutabimus nec mandabimus aut faciemus mutari seu transferri dictum Callum alibi;

immo volumus et statuimus per Nos et successores nostros quod dictus Callus et habitationes seu hospitia judeorum, que sunt in dicto Callo, sint ibi perpetuo, et judei nunquam teneantur inde recedere vel exire causa transferendi habitationes suas. De quibus damus dicte aljame et judeis ejusdem tam presentibus quam futuris fidem et securitatem perpetuam, prout potest melius dici et intelligi ad tuitionem dictorum judeorum et bonum et sanum intellectum eorumdem.

Quod est actum Perpiniani, quinto kalendas Aprilis anno Domini millesimo trecentesimo octavodecimo.

Testes hujus rei sunt nobiles Huguo de Cardona, Gaçpertus Dei gratia vicecomes Castrinovi, Petrus de Pulcrocastro maiordomus et Huguo de Tacione portarius major, milites, Arnaldus de Codaleto magister rationalis, Nicholaus de Sancto Justo vicethesaurarius, Arnaldus Traverii miles et Raimundus de Villariis legum doctores, judices, et Laurentius Plasensa, scriptor prefati domini nostri Regis.

Ego Laurentius Plasensa, scriptor prefati domini nostri Regis, ipsius mandato hanc cartam scribi feci et clausi meo publico et consueto sig+no.

## 24.

Perpiñán, 28 Marzo 1318. Otorga el Rey que la aljama en unión de sus secretarios pueda en adelante proceder á la elección de otros nuevos según antigua costumbre, por más que la sentencia fulminada en 1314 había privado á los judíos mallorquines de todos sus privilegios, franquezas é inmunidades.—Fol. 19.

Noverint universi quod Nos Sancius, Dei gratia rex Majoricarum etc., gratis ex certa scientia per Nos et nostros volumus statuimus ac concedimus de speciali gratia aljame judeorum Majoricarum quod judei ejusdem una cum secretariis suis possint, quando et quotienscunque voluerint et sibi viderint expedire, prout hactenus consueverunt, eligere et constituere secretarios suos et dicte aljame; super quo eis damus et concedimus facultatem licentiam et auctoritatem cum hac nostra carta firmiter perpetuo valitura, non obstante *nostra sententia qua olim privavimus di-*

*ctam aljamam et judeos omnes et singulos ejusdem ab omnibus privilegiis libertatibus et immunitatibus eis concessis per Nos et omnes nostros antecessores, ipsa privilegia libertates et immunitates tollendo et revocando omnino.* Quam sententiam nostram nolumus obstare vel prejudicare quominus electio secretariorum possit et debeat fieri per dictos judeos ut superius continetur.

In cujus rei testimonium et fidem presenti carte nostrum jussimus appendi sigillum.

Quod est actum Perpiniani, quinto kalendas Aprilis anno Domini millesimo trecentesimo octavodecimo.

Testes hujus rei sunt nobilis Huguo de Cardona, Gaçpertus Dei gratia vicecomes Castrinovi, Petrus de Pulcrocastro majordomus et Huguo de Tatione portarius major, milites, Arnaldus de Cadaleto magister rationalis, Nicholaus de Sancto Justo vicethesaurarius et Raimundus de Villari legum doctores, judices, et Laurentius Plasensa, scriptor prefati domini nostri Regis.

Ego Laurentius Plasensa, scriptor prefati domini nostri Regis, ipsius mandato hanc cartam scribi feci et clausi meo publico [et consueto] sig+no.

Claramente se infiere de este diploma que no fué absoluta, sino permisiva y revocable *ad nutum Regis* la concesión (1) ó restitución de todos sus privilegios y franquezas á los judíos mallorquines en 26 de Septiembre de 1315.

## 25.

**Perpiñán,** 21 Julio 1319. A petición de los secretarios de la aljama, don Sancho encarga á su virey que reprima con mano fuerte y arroje de la isla los judíos advenedizos, maliciosos, indiscretos, mezquinos y vagabundos que ponian desasosiego y sembraban enemistades perjudiciales á sus correligionarios de Mallorca.—Fol. 19 v.

Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc.

Notum facimus universis ex relatione secretariorum aljame nostre judeorum Majoricarum ad nostram notitiam pervenisse quod ad civitatem et regnum Majoricarum concurrunt passim

(1) *Revue des Études juives*, tomo IV, pág. 43.

judei et judee alienigeni vagabundi, qui propter malitiam aut negligentiam vel indigentiam, sua propria temeritate aut per alios inducti, ponunt discordias et inimicitias inter judeos nostros dicte aljame, ex quibus judei ipsi gravamina dampna et scandala frequenter incurrunt. Et cum velimus, prout decet, terras nostras talibus malis personis, seminantibus çiçaniam, expurgari, mandamus locum nostrum tenenti, qui nunc est et fuerit pro tempore in regno Majoricarum, quatenus cum de talibus personis denunciationem aut querelam fieri contigerit, si constiterit esse tales vel ei visum fuerit, illas ad requisitionem secretariorum aljame Majoricarum, qui nunc sunt et erunt pro tempore, de regno Majoricarum expellat, imponendo illis certam penam, idoneam juxta conditionem earum [ita] quod numquam regressum habeant ad dictum regnum. Presens autem nostrum edictum durare volumus et servari quamdiu nostre placuerit voluntati; in cujus rei testimonium et fidem presenti carte nostrum jussimus appendi sigillum.

Quod est actum Perpiniani, duodecimo kalendas Augusti, anno Domini millesimo trecentesimo nonodecimo.

Ego Laurentius Plasensa, scriptor praefati domini nostri Regis, ipsius mandato hanc cartam scribi feci et clausi meo publico et consueto sig+no.

## 26.

Perpiñán, 22 Agosto 1319. Al virey; que no consienta cabildeos ni monipodios en oposición á lo que votaren los secretarios de la aljama.—Fol. 20.

Sancius, Dei gratia, rex Majoricarum, etc., dilecto fideli nostro Locumtenenti in regno Majoricarum qui nunc est et pro tempore fuerit, salutem et gratiam.

Ex parte secretariorum aljame judeorum Majoricarum est propositum coram Nobis quod alique private persone judeorum dicte aljame clam inter se, irrequisitis ipsis secretariis faciunt conventicula concilia et congregationes, ex quibus pecuniam congregant ut possint inde facere singulares expensas ad votum [predictorum secretariorum] volentes vitare ne fiat. Mandamus

vobis quatenus ad requisitionem secretariorum precipiatis districte et prohibeatis ne talia fiant; et siqua facta repereritis, revocetis et reducatis in justum et debitum statutum, et quoscunque inde culpabíles inveneritis puniatis prout fuerit justum et equum.

Datum Perpiniani sub sigillo nostro pendenti, undecimo kalendas Septembris anno Domini millesimo trecentesimo nonodecimo.

Ego Laurentius Plasensa, scriptor prefati domini nostri Regis, ipsius mandato hanc cartam scribi feci et clausi meo publico [et consueto] sig + no.

## 27.

Perpiñán, 23 Agosto 1319. Al lugarteniente del Virey sobre el mismo asunto, encaminado al reparto de la contribución del subsidio ordinario y de atrasos que al Rey debía la aljama. Mándale cohibir á los que por esto zaherían á los secretarios.—Fol. 25.

Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc., fideli suo Guillermo de Boadella, gerenti vices nostri Locumtenentis in regno Majoricarum , salutem et gratiam.

Ex parte secretariorum aljame judeorum Majoricarum est coram Nobis propositum quod quamplures judei, in Majoricis commorantes, proferunt in ipsos secretarios blasphemias injurias et verba injuriosa et vituperosa, quia faciunt levari et exigi collectam seu questiam, judeis Majoricarum nostro mandato indictam. Quare mandamus vobis quatenus predictis judeis et etiam judeabus inducatis certam penam, quod abstineant et cessent omnino ab hujusmodi blasphemiis injuriis et verbis vituperosis; et si contra fecerint post dicte pene impositionem, penam ipsam ab illis faciatis exigi et efficaciter extorqueri. Et siqui de predictis culpabiles inventi fuerint ante dicte pene impositionem, illos inde corripiatis.

Datum Perpiniani, decimo kalendas Septembris anno Domini millesimo trecentesimo nonodecimo.

En el traslado de esta cédula y de las dos siguientes no aparece la testificación del notario; el cual fué, sin duda, Lorenzo Plasensa. Véase el documento **30**.

## 28.

Perpiñán, 23 Agosto 1319. Al mismo sobre el mismo asunto mandándole que por vías de apremio, ó de embargo y venta, obligue á los judíos que se negaren ó sustrajeren al pago de la cuota que determinen los secretarios.—Fol. 25.

Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc., fideli suo Guillermo de Boadella, gerenti vices nostri Locumtenentis in regno Majoricarum, salutem et gratiam.

Ex parte secretariorum aljame judeorum Majoricarum est propositum coram Nobis quod aliqui judei dicte aljame pretendunt aliquas injustas excusationes super solutionibus quantitatum quas debent pro *tallia* seu collecta generali, judeis Majoricarum nostro consensu indicta pro satisfaciendo in hiis que nobis debent, et aliis sumptibus dicte aljame faciendis, et debitis persolvendis. Qnare mandamus vobis quatenus ad requisitionem dictorum secretariorum dictos judeos per venditionem perpetuam vel ad tempus, aut locationem immobilium et captionem mobilium bonorum suorum aut aliter faciatis compelli efficaciter solvere que debebunt ad dictam talliam seu collectam, qualibet injusta excusatione et exceptione rejecta.

Datum Perpiniani, decimo kalendas Septembris, anno Domini millesimo trecentesimo nonodecimo.

## 29.

Perpiñán, 23 Agosto 1319. Declara que los judíos de Menorca é Ibiza formaron siempre parte de la aljama de Mallorca y que no pueden excusarse de pagar lo que les ha sido tasado por los secretarios de esta aljama, pretextando que no gozan de las franquicias otorgadas á los mallorquines.—Fol. 26.

Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc., fideli suo Guillermo de Boadella, gerenti vices nostri Locumtenentis in regno Majoricarum, salutem et gratiam.

Ex parte secretariorum aljame judeorum Majoricarum est co-

ram Nobis propositum quod aliqui judei, commorantes in insulis nostris Minorice et Evisse, contra usum antiquum hactenus observatum se nituntur eximere a contributione *tallie* vel collecte indicte nostro consensu judeis aljame Majoricarum et aliarum expensarum, respicientium universitatis dicte aljame commoda et necessitates; pretendentes causam dicte exemptionis quod non gaudent libertatibus et privilegiis dicte aljame. Quare volumus et vobis mandamus quatenus dictis privilegiis et libertatibus eos faciatis gaudere et uti, quamdiu Nobis placebit, sicut judeos cives Majoricarum, et compellere eosdem contribuere pro modo facultatum suarum dictis collecte seu *tallie* ac expensis communibus dicte aljame, factis et faciendis; nam omnes judeos in Minorica et Evissa degentes intendimus et volumus esse de dicta aljama judeorum Majoricarum et cum illis facere unum corpus, donec nos aliud vel aliter inde voluerimus ordinare.

Datum Perpiniani, decimo kalendas Septembris, anno Domini millesimo trecentesimo nonodecimo.

## 30.

Perpiñán, 17 Septiembre 1319. Otorga á los secretarios de la aljama que de común acuerdo con el Consejo de la misma puedan moderar hasta cierto punto el lujo de los vestidos y el boato de las bodas. Concédeles asimismo autoridad para impedir entre hebreos y hebreas fornicaciones y adulterios y para castigar la inobediencia de los que se resistieren á pagar las contribuciones, señalándoles multa aplicable al fisco regio y aplicándoles las censuras de la excomunión conforme al rito hebraico.—Fol. 15.

Noverint universi quod Nos Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc., ad humilem supplicationem secretariorum aljame judeorum nostrorum Majoricarum volumus et concedimus quod secretarii dicte aljame cum consiliariis suis possint inter se ordinare statutum, quod nullus ex judeis vel judeabus dicte aljame audeant sibi emere vel facere vestes aliquas de panno majoris valoris vel majoris pretii quam ordinatum seu statutum fuerit per dictos secretarios et consiliarios suos.

Item, et super moderatione sumptuum faciendorum in solemp-

nitatibus nuptiarum seu matrimoniorum contractorum et contrahendorum inter judeos et judeas dicte aljame.

Item super vitandis adulteriis et fornicationibus inter judeos et judeas dicte aljame.

Item super solutionibus faciendis per judeos et judeas dicte aljame de quantitatibus impositis ad questias et tallias factas et faciendas, tam indictas per Nos et nostros ipsis judeis quam alias pro necessitatibus et negotiis dicte aljame. Et super observantia ordinationum et statutorum hujusmodi possint iidem secretarii cum dictis consiliariis suis, ex presenti nostra concessione imponere et statuere certas penas adversus contrafacientes seu non observantes ordinationes et statuta predicta, que pene tamen applicentur fisco nostro, quantumcunque et quotienscunque illas committi contingat; et nichilominus dicti secretarii de consilio dictorum suorum consiliariorum possint promulgare suas excommunicationes *secundum ritum judeorum* adversus facientes contra ordinationes seu statuta predicta aut illa non observantes, quando et quotiens et prout eis visum fuerit expedire.

Mandantes locum nostrum tenentibus, vicariis, bajulis et aliis officialibus nostris presentibus et futuris, quatenus dictas ordinationes et statuta, cum facta fuerint, faciant teneri et firmiter observari, et a contrafacientibus aut ea non observantibus exigant penas impositas, quotiens committantur. Presentem autem concessionem durare volumus et servari quamdiu voluntati [nostre] placebit dumtaxat. In cujus rei testimonium et fidem presenti nostre carte sigillum nostrum jussimus appendi.

Quod est actum Perpiniani, quintodecimo kalendas Octobris, anno Domini millesimo trecentesimo nonodecimo.

Ego Laurentius de Plasensa, scriptor prefati domini nostri Regis, ipsius mandato hanc cartam scribi feci et clausi meo publico [et consueto] sig+no.

Claro aparece de este documeuto que el régimen interior, ó gobierno judicial y administrativo de los hebreos mallorquines, era el mismo que el de la aljama de Perpiñán, descrito extensamente por M. Pierre Vidal en el tomo xv de la *Revue des Études juives*, páginas 33-46. En los documentos **22** y **23** se nombran distintamente *cinco* secretarios ó regidores mayores de la aljama;

mas el *sexto* en el documento **23** debía ser el tesorero, ó secretario adjunto, el cual, por tener las llaves de la caja comunal y de los archivos, se llamaba también *clavero*.

**31.**

Palma de Mallorca, 7 Julio 1323. El Rey expone cómo la sinagoga *(schola)* y su edificio adyacente se habían por él confiscado y trocado en iglesia de Santa Fe; la cual por estar en sitio obscuro y de acceso incómodo á los cristianos y de estorbo á los judíos, convenía se trasladase á la huerta *den Cassá*, que iba poblándose y dotándose de un templo que se edificaba á costa del mismo Rey. Consultado acerca da este punto el Consejo Real y teniéndolo por bien el obispo de Mallorca D. Fr. Guido de Terreny, acuerda el Rey la traslación sobredicha; y en su consecuencia la extinción del culto cristiano en la ex-sinagoga ó templo de Santa Fe, prometiendo que en el caso de enajenar su edificio y entregarlo á propiedad de particulares, no se hará sin condición de cegar toda vista que diere al *Call*, ó al barrio hebreo y aceptando de los judíos un donativo de dos mil libras para la terminación de la nueva iglesia en el barrio nuevo den Cassá, y otro de trescientas para las obras de la catedral de Palma. Promete además no consentir en que la ex sinagoga sirva otra vez de iglesia ó se trueque en hospital cristiano ú otro semejante establecimiento de beneficencia cristiano.—Folios 20 y 21.

Publicóse este diploma en el tomo XXI del *Viaje literario*, páginas 300-302; mas como el texto impreso no siempre está de acuerdo con el original, ha parecido bien reproducirlo aquí, notando las variantes de Villanueva y apuntando algunas observaciones.

Noverint universi quod cum Nos Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc., hiis annis (1), tempore videlicet generalis condempnationis judeorum, confiscassemus Nobis scholam (2) et domum schole judeorum ipsorum quam habebant in civitate Ma-

---

(1) Villanueva omite «hiis annis».

(2) «Nec istud proprie dicitur *nove* erectio, sec potius *antique* reparatio, quam non sinagogam, sed *scolam aut domum ad orandum* permittimus nuncupari.» Docum. 47. En este documento dice D. Jaime III (8 Agosto 1331) que la sinagoga, no demolida, sino trocada por su tío D. Sancho en templo de Santa Fe, era de buen gusto artístico y muy hermosa (*curiosa et valde formosa*).

joricarum, et postea in schola ipsa fecissemus ex causa capellam ad decus et nomen sancte Fidei, secretarii aljame judeorum Majoricarum successivis temporibus Nobis humiliter supplicarunt ut, cum dicta capella esset eis et eorum *Callo* nimis propinqua, dignaremur illam removere exinde et alibi transmutare, allegando super hoc plures validas rationes.

Nos autem, attendentes quod dicta capella erat et est in loco valde absconso, propter quod gentes, ut deberent, non sic pro divinis confluunt ad eamdem, et quod si mutaretur in alium locum decentem, augeretur gentium devotio et etiam cultus divinus, habita super hoc deliberatione sepius cum nostro Consilio ac cum venerabili Guidone episcopo Majoricarum (1), de ipsius episcopi voluntate dictam capellam sancte Fidei alibi ducimus transmutandam, videlicet intus civitatem Majoricarum in horto qui fuit *den Cassa* juxta portam Templi, ubi noviter fit quedam optima populatio, cui et populatoribus ejusdem summe serviet (2) mutatio dicte capelle et factio ejus, et etiam transeuntibus per portam Templi predictam, cum fiat dicta capella inter duas vias publicas propriis sumptibus nostris, pro quibus et dicta capella complenda habuimus a dictis secretariis duo millia librarum regalium Majoricensium minutorum, et fecimus ulterius eos dare operi ecclesie beate Marie Sedis Majoricensis trescentas libras regalium Majoricensium sub pactis que sequuntur:

Concedimus enim et per Nos et successores nostros quoscunque licentiam, et potestatem damus secretariis dicte aljame quod, mutata dicta capella in locum (3) ubi noviter construitur, possint in capite carrerie dicte capelle antique aperire unum portale magnitudinis quam voluerint, quod exeat ad dictum *Callum* judaicum, et per ipsum portale habeatur judeis liber ingressus et egressus de dicto *Callo* et ad ipsum per dictam carrariam et exinde ad partes alias extra *Callum*. Et promittimus (4) bona fide no-

(1) A 2 de Enero de 1321, verificada ya la translación de la capilla de Santa Fe al sitio aquí indicado, prohibió el Rey, á instancias del mismo Obispo, que el hermoso edificio vacío de culto cristiano recobrase su primer estado de sinagoga.

(2) Villanueva «deserviet».

(3) Villanueva «loco».

(4) Villanueva «promitto».

stra dictis secretariis quod propriis sumptibus nostris faciemus fieri et compleri, citius quam fieri poterit, dictam capellam novam, quodque, postquam dicta capella mutata fuerit ut prefertur, nunquam faciemus vel fieri permittemus ecclesiam vel capellam, aut hospitale seu aliud (1) consimile in dicta domo ubi nunc est juxta *Callum* aut in aliqua parte ipsius domus. Retinemus attamen Nobis et nostris perpetuo domum ipsam ad nostras omnino (2) voluntates; et si eam vel aliquas partes ipsius dederimus aut stabiliverimus vel in quascunque (3) personas transportaverimus, volumus nunc ut tunc, et tunc ut nunc, quod in parietibus dicte domus, que respiciunt versus *Callum*, nulla fiat fenestra, *vista* vel aspectus aliquis per quas vel quem possit quidquam videri in dicto Callo a domo ipsa vel partibus ejus. Et ita bona fide nostra promittimus semper facere observari.

Mandamus itaque locum nostrum tenentibus (4) vicariis, bajulis et aliis officialibus nostris presentibus et futuris quatenus omnia et singula, in hac carta contenta, dictis secretariis et aljame judeorum Majoricarum firma habeant et observent et faciant ab omnibus observari.

In quorum omnium testimonium et fidem presenti carte sigillum nostrum jussimus appendi.

Quod est actum in camera Consilii castri regii civitatis Majoricarum, nonas Julii, anno Domini M.CCC.XX. tertio.

Signum+Nostri, Sancii, regis Majoricarum, etc., qui hec predicta omnia ex certa scientia laudamus atque firmamus.

Testes hujus rei sunt venerabilis Guido episcopus Majoricarum, nobilis Periconus de Fonolleto, Berengarius Mainardi canonicus Narbonensis, cancellarius, Galcerandus Sacosta archidiaconus in ecclesia Urgellensi, Dalmacius de Banyullis (5) miles, Nicholaus de Sancto Justo thesaurarius, et Jacobus Scuderii notarius; omnes consiliarii prefati domini Regis.

---

(1) Villanueva «alium».

(2) Villanueva «omnimodas».

(3) Villanueva «quoscumque».

(4) Villanueva suprime lo restante de esta cláusula y toda la siguiente.

(5) Villanueva «Bayallis». Es la villa de Bañuls en el Rosellón.

Ego Jacobus Scuderii, notarius jamdicti domini Regis et ejus auctoritate publicus, ipsius speciali (1) mandato hec scribi feci et clausi meo publico solito sig + no.

## 32.

Palma de Mallorca, 21 Julio 1323. Otorga el Rey que no valgan las gracias de dilación concedidas á los deudores de los judíos, si no dieren seguridad, ó hipoteca firme de pagar á sus acreedores al espirar el plazo prefijo.—Fol. 26.

Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc., dilecto Ferrario de Caneto militi, tenenti locum nostrum in regno Majoricarum, salutem et dilectionem.

Secretarii aljame judeorum Majoricarum proposuerunt coram Nobis supplicando quod quamplures de illis christianis, quibus concessimus elongamenti gratiam ad certos annos et tempora certa per literas nostras, cum eveniunt termini solutionum statuti a Nobis in ipsis litteris, dant et daturos se offerunt judeis, creditoribus suis pignora ad decem dies, vel immobilia ad vendendum spatio quatuor mensium subhastanda; quodque aliqui dictorum debitorum nolunt ipsis judeis, creditoribus suis, eorum credita assecurare per idoneas fidejussorias cautiones juxta ordinationes nostras et seriem dictarum litterarum, a Nobis concessarum de elongamentis predictis. Quare supplicarunt Nobis ut super hiis dignaremur dicte aljame et singulis personis ejusdem misericorditer providere.

Nos igitur dictorum secretariorum dicta supplicatione benigne admissa, ordinamus el volumus ac vobis mandamus quod, si christiani, quibus concessimus vei Nos concedere contigerit elongamenti gratiam contra quemquam de judeis dicte aljame, noluerint aut non potuerint judeis creditoribus suis assecurare eorum credita per fidejussorias idoneas cautiones ad notitiam Curie juxta ordinationes nostras, aut secundum tenores litterarum super elongamentis hujusmodi a Nobis concessarum vel con-

(1) Villanueva omite «speciali».

cedendarum, ad simpiicem requisitionem judeorum creditorum suorum illis talibus debitoribus nolentibus vel non valentibus sic dicta debita assecurare, gratias nostras elongamentorum hujusmodi minime observetis nec permittatis servari; quin immo compellatis et compellere faciatis eosdem ad solutiones debitorum, ac si elongamenti gratiam a Nobis minime habuissent. Volumus preterea, ordinamus atque mandamus vobis ut, evenientibus statutis terminis solutionum dictorum debitorum et usurarum illorum juxta tenores litterarum nostrarum super dictis elongamentis concessarum vel concedendarum, faciatis precise dictis judeis creditoribus inde satisfieri sive datione pignorum ad decem dies, vel immobilium ad vendendum spatio quatuor mensium subhastandorum; nam nolumus sic, per modos istos, dictos debitores binas inde quasi inducias obtinere in fraudem seu prejudicium dictorum judeorum creditorum suorum.

Presentem autem nostram litteram volumus penes dictos secretarios remanere, retenta in libro nostre Curie copia de eadem.

Data in civitate Majoricarum duodecimo kalendas Augusti, anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo tertio.

## 33.

Formiguera de Cerdaña, 3 Agosto 1324. Al virey D. Bernardo de Tornamira. Mándale que sobresea en los procesos de inquisición incoados contra los judíos buenos y honrados, vilmente calumniados por otros de mala ralea.—Fol. 27.

Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc., dilecto Bernardo de Tornamira, tenenti locum nostrum in Majoricarum regno, salutem et dilectionem.

Significarunt Nobis fideles nostri, secretarii aljame judeorum Majoricarum, quod nonnumquam aliqui judei, vilis conditionis et fame, sive ex causa malivolentie sive invidie, aut ut ex timore hujusmodi facilius extorqueant pecuniam ab eisdem, contra alios judeos bone fame et conditionis laudabilis invehentes, accusant et diffamant coram nostris officialibus in nostris curiis dictos probos judeos et bonos in eorum magnum vituperium et jactu-

ram; snpplicantes Nobis super hoc eis per Nos provideri de remedio competenti.

Nos itaque cupientes, ut decet, malorum malitiis obviare, volumus et vobis mandamus quatenus, si contingat aliquem judeum bone fame per tales viles judeos aut quoscunque alios coram vobis vel aliis officialibus nostris denunciari, vel alias accusari, et ex verisimilibus conjecturis vobis aut dictos officialibus appareat hujusmodi denunciationes sive accusationes de radice invidie seu malivolentie processisse, fama super hoc contra ipsum judeum sic denunciatum vel accusatum minime alias laborante, nullatenus ad inquisitionem contra dictum judeum fiendam procedi per aliquem permittatis.

Datum Formiguerie, tertio Nonas Augusti, anno Domini millesimo ccc. xx. quarto.

## 34.

Formiguera, 3 Agosto 1324. Al mismo, exigiéndole la estricta observancia del diploma 24 (28 Marzo 1318), tocante á la elección de los secretarios de la aljama. Declara que nadie, si no fuere el Rey, puede coartar la libre acción de la aljama en este punto.—Fol. 28.

Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc., dilecto Bernardo de Tornamira militi, tenenti locum nostrum in regno Majoricarum, salutem et dilectionem.

Pro parte secretariorum aljame judeorum Majoricarum Nobis est supplicando expositum quod Nos dudum eidem aljame concessimus in privilegium de gratia speciali ut eadem aljama possit et debeat eligere ac eligat eis secretarios judeos, prout et quando noverint expediens seu etiam opportunum. Interdum vero aliqui judei ad dictum officium inhiantes, nituntur et faciunt posse suum quod per officiales nostros creentur aut eligantur in secretarios contra tenorem nostri privilegii memorati. Quocirca, Nos volentes dictum nostrum privilegium eidem aljame firmiter observari, vobis precipimus et mandamus quatenus juxta hujusmodi privilegii tenorem, nonnisi predictam aljamam et ejus judeos creare vel eligere in eorum secretarium sustineatis aliquatenus vel etiam permittatis, nam vos vel aliquem de officialibus nostris

nullam volumus potestatem habere eligendi seu ponendi aliquem in secretarium dicte aljame; quoniam hoc Nobis et potestati nostre tantum reservamus (1).

Datum Formiguerie, tertio nonas Augusti, anno Domini M. CCC. XX. quarto.

## 35.

Formiguera, 4 Agosto 1324. Al mismo, previniéndole que mande guardar en favor de los judíos todos los privilegios que se les han concedido desde el año 1315, ó pasado el tiempo de su condenación; y que ésto se guarde, aun en caso de duda, hasta que el Rey, enterado, resuelva lo que de razón y justicia fuere.—Fol. 27.

Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, etc., dilecto Bernardo de Tornamira militi, tenenti locum nostrum in regno Majoricarum, salutem et dilectionem.

Pro parte secretariorum aljame judeorum Majoricarum Nobis est, humiliter supplicando, expositum quod cum, post condempnationem quam dudum certis ex causis contra dictos judeos et eorum aljamam fecimus, Nos eisdem judeis et aljame duxerimus multa privilegia concedenda, nonnulli officiales nostri contra hujusmodi privilegia nostra invehuntur in dictos judeos, et eadem sine causa rationabili infringere moliuntur. Ex quibus, si ita est, non modicum admiramur. Quocirca, volumus et vobis mandamus quatenus omnia privilegia per Nos dictis judeis et aljame, a tempore prefate condempnationis citra, concessa, de quibus vobis fiet per documenta legitima prompta fides, servetis eisdem firmiter et scienter, ac per omnes officiales nostros et quoscunque alios faciatis inviolabiliter observari, nisi aliud sit rationabile quod obsistat. Quod si sit, nobis significare curetis; dicta privilegia interim observando.

Datum Formiguerie, pridie nonas Augusti, anno Domini millesimo CCC. XX. quarto.

---

(1) En el documento 45 (3 Marzo, 1328) se verá cómo el rey D. Sancho usó ó abusó de esta potestad que aquí dice le está reservada.

## 36.

Formiguera, 7 Agosto 1324. Contra los cambiadores ó banqueros y contra los comerciantes, que recibiendo en giro ó en depósito dineros de la Comuuidad hebrea y de sus secretarios, se declaraban insolventes ó en bancarrota, bien fuese huyendo, ó bien haciéndose encarcelar, y obtenían dañadamente que en concurso de acreedores la mayor parte de éstos arrastrase la menor para contentarse prorata con la partija del cúmulo remanente, otorga el Rey este singular privilegio, concediendo á la aljama que en tedo caso apremiase á sus deudores hasta hacerles aflojar cuanto debían, no obstante cualquier ley ó uso en contrario.—Folios 21 y 22.

Noverint universi quod Nobis Sancio, Dei gratia regi Majoricarum, etc., humiliter supplicarunt secretarii aljame judeorum Majoricarum eo quod ipsi frequenter nomine dicte aljame habent recipere *ditas* (1) a mercatoribus et a campsoribus et ponere diversas pecunie quantitates nomine dicte aljame in tabulis campsorum Majoricarum, et sepe dicti mercatores atque campsores malitiose differunt restituere et solvere dicte aljame et eis nomine ejus, dictas pecunie quantitates, et quandoque mercatores et campsores ipsi, venientes ad minus sive *abatutz* (2), deficientes eorum tabule et creditoribus, aufugiunt clam cum rebus suis, aut ponunt se captioni Curie nostre, et inde tractant et tractari faciunt compositiones cum creditoribus suis in magnum detrimentum creditorum ipsorum, et nichilominus creditores ipsi eis aliquandiu concedunt certas dilationes et elongamenta ad solvendum quantitates quas eis debent mercatores et campsores predicti, quam viam sequi habent ceteri creditores, cum major pars eorum in cumulo creditorum concordet ad illam. Quare fuit nobis supplicatum per dictos secretarios ut eis super hoc et dicte aljame dignaremur misericorditer providere.

Nos igitur, eorum supplicatione benigne admissa, volentes eos super hoc et dictam aljamam prerogativa speciali et privi-

(1) Abonarés.
(2) Quebrados ó fallidos.

legio premunire, eis concedendum ducimus per hanc cartam, quod cum aliquis campsor in civitate Majoricarum, seu etiam mercator *sabatra* (1), sive deficiet eorum tabule et creditoribus, aut veniet ad minus fugiendo et absentando se, vel captioni Curie se ponendo, vel quavis alia causa aliquis mercator sive campsor elongamentum seu dilationem petet a suis creditoribus quoquomodo et major pars creditorum in cumulo quantitatis, ei assentiens, concesserit illam dicto debitori, et debitor ipse fuerit obligatus dicte aljame, seu dictis secretariis nomine ejus, in aliqua pecunie quantitate, aljama ipsa, seu dicti secretarii elongamentum seu dilationem predictam, per dictos creditores majores in cumulo credite quantitatis concorditer concessam debitori predicto *abatut*, sequi minime teneantur. Quin immo, elongamento ipso seu dilatione in aliquo non obstante, debitor ipse cogatur viriliter in persona et bonis ad satisfaciendum dicte aljame, et dictis secretariis nomine ejus, in toto id quod debebit eidem, nisi secretarii ipsi ad dictum elongamentum gratanter, prout ceteri creditores, voluerint consentire; quia alias eos cogi nolumus ad predicta, nec ad sequendum elongamentum per ceteros creditores concessum, ut superius est expressum. Quoniam hoc dicte aljame, et dictis secretariis nomine ejus, in dictis tantum debitis et comandis et aliis obligationibus dicte aljame damus, ut premittitur, et concedimus in privilegium speciale.

Mandantes locum nostrum tenentibus, vicariis bajulis et aliis officialibus nostris, presentibus et futuris, quatenus hoc nostrum privilegium et omnia contenta in carta ista dictis aljame et secretariis observent firmiter et faciant inviolabiliter observari; jure seu usu quocunque contrario non obstante.

Datum Formiguerie sub sigillo nostro pendenti, septimo idus Augusti, anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo quarto.

En Santa María de Formiguera, donde firmó este diploma, falleció muy poco después († 4 Septiembre 1324), el rey D. Sancho de Mallorca. No tuvo hijos de su consorte Doña María, her-

---

(1) *Se abatirá* ó declarará en quiebra.

mana dsl Rey Roberto de Nápoles. Había muerto su hermano el ínclito infante D. Fernando, príncipe de Morea, famoso en los anales trazados por su amigo, el historiador Muntaner, sobre la expedición y hazañas de los catalanes en Grecia. A D. Fernando hemos visto subscribir el diploma **18** (22 Junio 1311), por el que D. Sancho confirmó á los judíos mallorquines todos sus privilegios. En 1315, á 5 de Abril, le nació de su mujer Doña Isabel un hijo. D. Jaime III, á quien su tío D. Sancho dejó por su testamento heredero de la Corona, que le cupo por ser menor de edad bajo la tutela de su tío, el Infante D. Felipe, eclesiástico y canónigo tesorero de la catedral de San Martín de Turs.

No bien falleció D. Sancho, elevó D. Jaime II de Aragón fuertes reclamaciones, poniendo en tela de juicio los derechos del pupilo hijo de D. Fernando á la sucesión de la Corona mallorquina, que reclamó para sí. Mientras se ventilaba la cuestión, mandó á su hijo D. Alonso IV que se apoderase de los condados de Rosellón y Cerdaña. Por fin en 24 de Septiembre de 1325 pactó con el regente D. Felipe, tutor de Jaime III la concordia, que dió por resultado el concierto de casamiento de Doña Constanza, hija de D. Alonso, con el regio pupilo, y el reconocimiento de los derechos de éste á la sucesión de D. Sancho. Por esta razón, los diplomas, que se continúan en la sección siguiente, comienzan algo después; notándose que los dos primeros (26 Octubre y 5 Noviembre de 1325) están despachados en Barcelona. Sin embargo, los condados de Rosellón y Cerdaña no se avinieron por de pronto á reconocer la autoridad de D. Felipe; el cual no entró en Perpiñán hasta el 3 de Enero de 1326, é hizo á nombre suyo y de don Jaime III pleito homenaje de sus Estados, incluso el de Mompeller, al rey de Aragón en Octubre de 1327.

Madrid, 17 de Noviembre de 1899.

FIDEL FITA.—GABRIEL LLABRÉS.

## II.

### HOMENAJE A MENÉNDEZ Y PELAYO.
### ESTUDIOS DE ERUDICIÓN ESPAÑOLA.

Bajo muchos conceptos tiene verdadera importancia la obra cuyo informe encarga á la Academia la Dirección general de Instrucción pública para los efectos del Real decreto de 23 de Junio de 1899. Por su objeto, es libro original, sin precedentes en nuestra historia literaria, como destinado á manifestar la gratitud, el afecto y la admiración de cuantos han recibido las lecciones y estudiado los escritos de un profesor ilustre, al cumplirse el vigésimo aniversario desde que ocupó la cátedra; tributo que al par demuestra los merecimientos del maestro y el reconocimiento, los adelantos y el buen gusto de los discípulos, pues casi todos los que contribuyeron al *Homenaje* lo han sido del Sr. Menéndez y Pelayo en uno ó en varios ramos del saber.

La forma no ha podido ser más propia; exponer en *estudios de erudición española* el estado de nuestra cultura intelectual en una época determinada, fué idea tan feliz que, no solamente han coadyuvado á realizarla esclarecidos ingenios de España, sino que ha encontrado favorable acogida fuera de nuestro país, y por su amplitud han podido tomar parte en ella en otras naciones, lográndose que literatos insignes extranjeros que se dedican con afán y gran aprovechamiento al estudio de la historia, de las letras y de las antigüedades españolas, hayan venido á aumentar la importancia de esta obra con sus doctos escritos, ayudando á completar el cuadro que en ella se presenta con la noticia del estado y extensión que en sus respectivos países alcanzan los estudios hispanófilos. Así figuran en el *Homenaje*, para honra de España y gloria de Menéndez y Pelayo, Benedetto Croce y Emilio Hübner, James Fitzmaurice Kelly, Carolina Michaelis de Vasconcellos, Federico Wulff, Eduardo Böhemer y otros muchos extranjeros tan célebres como apasionados de nuestra literatura patria.

No es posible que nos ocupemos aquí, como sería nuestro deseo, de los méritos del ilustre polígrafo á quien está consagrado

el *Homenaje.* Bien quisiéramos extendernos en su alabanza, pero nos lo veda el justo reparo de que, por tratarse de uno de los individuos de esta Academia, pudieran parecer parciales los elogios; unido también con la consideración de que podría decirse que el *informe* pedido á esta Corporación por el Ministerio de Fomento debe referirse al mérito de la obra, no al autor que la motiva. Además de todo esto poco pudiéramos añadir acerca de las grandes dotes que adornan á nuestro compañero y de los adelantos que la erudición ha realizado con su docta enseñanza, á lo que galana y agradabilísimamente ha puesto en el Prólogo con que enriquece el *Homenaje* el celebrado escritor D. Juan Valera.

Gratísima tarea sería en verdad la de ocuparse con detención en el examen de todos y de cada uno de los trabajos reunidos para formar esta obra, que por su misma índole es sumamente amena y variada. En la imposibilidad de hacerlo en nuestro *informe*, encerrando en él los juicios críticos de cincuenta y siete estudios que la avaloran, nos limitaremos á la somera indicación de aquellos más directamente relacionados con los que son de la especial predilección de esta Academia.

Bien puede asegurarse, sin temor á rectificaciones, que en el conjunto de los *estudios de erudición* que componen el *Homenaje*, poco, muy poco habría de señalar la crítica más severa como digno de justa censura, y, por el contrario, muchos se encuentran merecedores de cumplidas alabanzas. En este cuadro de la erudición española lucen interesantísimos trabajos sobre las obras del príncipe de los ingenios al lado de curiosas noticias y análisis de *Cancioneros* desconocidos y de escritos inéditos de autores de gran nombradía, como las *Cartas* de Juan de Valdés, la *Tragedia* del Condestable de Portugal y muchos más que no es posible enumerar, pues bastan para ejemplo los citados. Relacionados con la historia de nuestro teatro y de los tipos llevados á la escena por los más célebres autores, merecen señalado lugar los trabajos de don Emilio Cotarelo sobre los *Traductores castellanos de Molière*, de D. José Franqueza sobre una comedia inédita de D. Alonso de Córdoba titulada *La venganza en el sepulcro*, y también los de D. Arturo Farinelli sobre *Don Juan*, y de D. José Lomba sobre *El Rey Don Pedro en el teatro*, todos de grande atractivo y curiosidad.

En todos los ramos de erudición reune el *Homenaje* muestras dignas del mayor aprecio; pero sobresalen entre las más notables por su interés las que se ocupan de las obras de Miguel de Cervantes Saavedra, debidas á las doctas plumas de los Sres. Apraiz, Eguílaz y Yanguas, Rodríguez Marín y Benedetto Croce, y asimismo la de D. Manuel Serrano y Sanz, que ofrece á la curiosidad de los entendidos dos *canciones* inéditas consagradas al desastre de la armada que se llamó invencible, tan en el estilo y carácter del célebre autor del *Quijote*, que no era necesario para reconocerlas por suyas el nombre que llevan al frente en el códice de donde se trasladan.

Obra de excepcional importancia científica é histórica es la Biblia, que podemos llamar de la casa de Alba, versión hecha en 1422 por Rabi Mosén Arrajel, y por empeño y encargo del Maestre de Calatrava D. Luís Núñez de Guzmán, con curiosísimos dibujos, que ha descrito doctamente el Sr. D. Antonio Paz y Melia, produciendo tanto interés en el mundo sabio, que ya han venido á España comisionados extranjeros para conocerla y estudiarla.

Cerraremos este incompleto examen con la referencia de los estudios arqueológicos y puramente históricos que en el *Homenaje* figuran, limitando la mención á los escritos por D. Manuel R. de Berlanga relativos á *Iliberis* y al examen de los documentos históricos genuinos iliberitanos; el de D. Ramón Menéndez Pidal, con importantísimas *Notas* para el Romancero del Conde Fernán-González, y los ofrecidos, respectivamente, por nuestros compañeros los Académicos D. Juan Catalina García y D. Antonio Rodríguez Villa, que ponen á la vista con admirable claridad, por documentos desconocidos é inéditos en gran parte, las raras peripecias del *Segundo matrimonio del Marqués del Cenete*, y las desventuras y sucesos extraordinarios del *Almirante de Aragón* D. Francisco de Mendoza, nieto del célebre D. Iñigo, Conde de Tendilla, primer Alcaide de la Alhambra por los Reyes Católicos. Sensible será no podernos detener en otros trabajos muy dignos de la mayor atención, por no alargar indefinidamente los límites de este *Informe*.

Es difícil encontrar reunidas en tan breves páginas como comprende el estudio del Sr. Berlanga tantas noticias ciertas de una

población ibérica, cuyos orígenes, según asienta el autor al empezar, se encuentran en extremo obscurecidos entre las nieblas de un pasado remotísimo. Comienza la investigación con atinadas observaciones sobre la manera de formarse las primitivas moradas de los aborígenes en los tiempos prehistóricos, y prosigue con indagaciones no menos eruditas del nombre de Ilíberis, exponiendo numerosos monumentos de todo género de arqueología, tanto epigráficos como numismáticos, y los documentos que ofrecen los textos de los más remotos historiadores, siguiendo las huellas de la antiquísima población, en cuanto es posible, hasta su total abandono; y las menciones que de sus ruinas se encuentran en los escritores árabes y en los historiadores españoles hasta el siglo xvi.—Completo es el estudio y acreedor á la mayor alabanza.

No menos interesante, aunque en otra esfera de erudición, es el que presenta D. Ramón Menéndez Pidal para enriquecer el libro, bajo el modesto título de *Notas* para el Romancero del Conde Fernán-González. — Remontándose á los más antiguos textos de los romances tradicionales y señalando las fuentes en que convienen con la crónica del héroe siguiendo sus huellas con facilidad en la narración de los sucesos y aquellos puntos en que la fantasía popular añadió detalles poéticos para engrandecer su figura, ha hecho el Sr. Menéndez Pidal un estudio profundo, que tanto sirve para el conocimiento del desarrollo y carácter de la poesía popular, como para comprender aquella época, obscurísima é interesante por el movimiento político que se iniciaba en ella, y apreciar en su justo valor las crónicas primitivas, en las que se dió entrada á cantares de gesta, hoy perdidos, pero que entonces eran conservados por tradición oral.

La historia del extraño personaje D. Francisco de Mendoza, cuya existencia accidentada, llena de peripecias y vicisitudes, tantos motivos ofrece á la curiosidad y á la meditación, ha dado ocasión al Sr. D. Antonio Rodríguez Villa para trazar un estudio biográfico de gran importancia, que por sí solo llamaría la atención de los entendidos hacia este libro. Nacido D. Francisco en el año 1547 y habiendo muerto en el de 1623, alcanzó en su larga edad de setenta y seis años los reinados de los tres Felipes, II, III

y IV, desempeñando en todos elevados cargos y haciéndose notable por su ciencia, por su valor, por sus multiplicadas aventuras y desventuras y por la audacia de sus resoluciones, que le acarrearon grandes contrariedades y sinsabores.—Nuestro respetable compañero el Sr. D. Alejandro Llorente había dicho años há, «debió de ser el Almirante un singularísimo personaje, muy »digno de que una hábil pluma se emplee en escribir su biogra»fía».—Nada deja que desear la que presenta el Sr. Rodríguez Villa.

*El segundo matrimonio del primer Marqués del Cenete*, narrado por el Sr. Catalina García con precisión suma y en vista de documentos originales, merece singular atención y está llamado á despertar gran curiosidad por el cuadro que ofrece de las costumbres de la época.

Solamente con el objeto de que aparezca patente y pueda apreciarse sin gran esfuerzo el relevante mérito del *Homenaje*, hemos hecho mención más ó menos detenida de algunos de los estudios que han contribuído á su formación. Como los citados hay otros muchos, casi la totalidad, que merecen el mayor encomio y le dan el carácter de obra de gran utilidad, tan amena como instructiva, donde sin producir confusión se dan la mano ciencias, letras y artes, pudiendo ser de gran aprovechamiento de toda clase de lectores, y digno de figurar en todas las bibliotecas, tanto públicas como particulares, justificando cumplidamente su título por ser verdadera manifestación de la erudición española.

Los discípulos del sabio profesor que concibieron el pensamiento juzgaron con gran acierto que el medio más eficaz de manifestar á vista de todos de una manera elocuente y clara el resultado de sus lecciones y el progreso realizado por ellas en la enseñanza, era formar un libro en el que esto quedara consignado á perpetuidad, demostrando el gran mérito de aquél, no con alabanzas á su persona y encomios á su talento, sino con la exposición de su doctrina en trabajos prácticos de ella nacidos; pruebas mucho más sólidas que palabras huecas y elogios altisonantes prodigados las más de las veces sin causa que los justifique y que, por tanto, han perdido su importancia.

Creemos, pues, que el *Homenaje á Menéndez Pelayo* merece la

protección oficial y que el Ministerio de Fomento puede con justicia extenderla hasta el límite que permitan las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 25 de Enero de 1900.

JOSÉ MARÍA ASENSIO.

---

## III.

NOBILIARIO Y ARMERÍA GENERAL DE NABARRA
POR DON J. ARGAMASILLA DE LA CERDA Y BAYONA.

Honrado por nuestro ilustre Director con el encargo de informar acerca del libro del Sr. Argamasilla, no creo fácil, ni quizás pertinente, emitir un informe en la verdadera acepción de la palabra, toda vez que no se trata de una obra completa y terminada, sino tan sólo de una entrega ó cuaderno, el primero de los publicados por el autor, con el propósito de imprimir los sucesivos hasta la conclusión definitiva de aquel nobiliario regional.

Por esta razón he de limitarme á consignar el laudable y meritísimo propósito del Sr. Argamasilla, no sólo de dar á luz un Armorial Navarro, sino también de hacerlo con toda escrupulosidad y minucia, describiendo prolijamente los linajes de aquella por tantos conceptos interesante provincia, bebiendo en las más puras y autorizadas fuentes, tales como la Cámara de Comptos del Reino y los archivos particulares de la nobleza navarra, depurando por este medio su trabajo de fábulas, consejas y patrañas y fundándolo sólo en documentos auténticos y fehacientes, única manera de dar autoridad é interés á este linaje de estudios tan explotados de consuno por la vanidad y la codicia.

La activa é importantísima parte que los bravos é ilustres hijos de aquel noble solar han tomado en todos los acontecimientos principales de nuestra historia, la misma obscuridad que envuelve los orígenes del Reino Pirenáico, su especial constitución, sus

leyes y fueros, sus usos y costumbres, todo conspira, todo se presta á que la empresa acometida por el Sr. Argamasilla sea interesante por todo extremo, de amena lectura y de útil y provechoso estudio.

Más guerreros que escritores, más dados á empuñar el acero que á manejar la péñola, no han dejado los navarros monumentos escritos de sus hechos heroicos, ni relatos de sus empresas y batallas, ni biografías de sus preclaros hijos; de ello se lamenta el Sr. Argamasilla, para quien es más ímprobo el trabajo no habiendo tenido predecesores que le facilitaran el camino, pues en efecto, aparte del *Nobiliario del Valle de la Valdorba*, publicado en 1714 por D. Francisco de Elorza y Rada, y que no tiene otro alcance que el de describir los escudos de armas de los dueños ó poseedores de los llamados Palacios de Cabo de Armería, sin la más pequeña noticia ni el más mínimo dato, no conozco tratado alguno especial que á genealogías navarras se refiera.

En Francia sí; hombres doctos han ocupado sus bien talladas plumas escribiendo los armoriales del país de Labourd, del Bearne y de la Navarra Francesa, que por su íntima conexión con la nuestra contienen materiales y noticias que nos interesan de una manera directa. Pocos años há, el Sr. J. E. de Jourgain publicó una reseña histórico-genealógica de la casa de Ezpeleta, que es precisamente de la que trata nuestro autor con mayor extensión en este primer cuaderno, citando con toda escrupulosidad fechas de nacimiento, enlaces y defunciones, enterramientos, títulos, honores, cargos y alianzas y cuantas noticias con esta ilustre familia se relacionan.

No pasaré en silencio la curiosa y bien escrita introducción donde compila en erudita síntesis toda la accidentada historia de Navarra, examina su estado político, la condición social de las personas y las diversas clases de nobleza que en ella se encierran, con los privilegios anejos á cada una de ellas.

Acusa esta primera parte publicada una labor intensa, copiosa y detenida lectura y la visita de muchos archivos, en uno de los cuales, en el de los Marqueses de Falces, tuvo la buena fortuna de encontrar un curiosísimo documento, en mi sentir de tal importancia, que no resisto á la tentación de transcribir la noticia.

«En él se describe la manera de cazar llamada montería. Leyéndolo y al través de su rústico estilo, se percibe bien la ruda magnificencia de aquellas fiestas en que los Señores de las seculares selvas del Pirineo perseguían, lanza en mano, al oso, al jabalí y al toro salvaje, encontrando en la lucha con las fieras y en medio de la nieve de los ventisqueros, entretenimiento adecuado á la fortaleza de su raza.

Forma un libro en pergamino de 200 folios y carece de encabezamiento. Está escrito en un latín bárbaro, con párrafos enteros en bascuence, y termina diciendo que lo copió y reformó Bertrán Subalza en 1140, de un *liber vetustissimus* que existía en el Monasterio de Leire.

Confiemos en que algún erudito aficionado nos dé á conocer en toda su extensión este histórico tratado, interesante por la época y por el lenguaje (1), despertando mayor curiosidad aún que la producida con la aparición de los *Paramientos de la caza* escritos por el monarca navarro D. Sancho VI, apellidado el Sabio, en el año 1180.

En resumen: si el Sr. Argamasilla persevera en el camino emprendido sin desmayos y sin apresuramientos que deslustren el mérito de su penosa labor, habrá prestado á la historia un importante servicio, digno de loa y de aplauso.

Madrid, 26 de Enero de 1896.

FRANCISCO R. DE UHAGÓN.

---

(1) A ser verdad que las palabras y frases en vascuence de este manuscrito se remontan á una época ó tiempo anterior al año 1140, estaríamos en presencia del más antiguo ejemplar documentado del lenguaje éuscaro hasta hoy conocido. El glosario navarro-vascongado que publicó nuestro compañero el Sr. Fita en los *Recuerdos de un viaje á Santiago de Galicia*, tomándolo del códice Calixtino, se trazó á mediados del siglo XII.

## IV.

### NOTICIA ADICIONAL AL INFORME SOBRE LOS ORÍGENES DE LA CARTA Ó MAPA GEOGRÁFICO DE ESPAÑA (1).

Corriendo el año 1835, recibió esta Academia de su correspondiente en Alemania Sr. Federico Guillermo Lembke, la nota que textualmente copio:

«El profesor Wyttembach, director del gimnasio de Tréveris (Prusia-Renana) acaba de hacer una descubierta importante para la historia antigua y bibliográfica. Los literatos saben que hasta ahora no se conocían de la Mapa Peutingeriana, que señala las carreras militares por el imperio romano occidental bajo Teodosio el Magno, sino once hojas. Faltaba de la Mapa entera, que consistió de doce hojas, la duodécima, que es la primera en el orden. En ésta la Mapa principiaba por Britania, *Hispania* y Mauritania. De esta hoja el Sr. Wyttenbach acaba de descubrir una parte, es á decir, la España. La hoja de vitela estaba encolada al fin de una antigua edicion de un autor clásico que se halla en la biblioteca pública de Tréveris» (2).

Grandemente excitado el interés de la Academia con la nueva, escribió inmediatamente al Sr. Wyttenbach, felicitándole por el hallazgo, rogándole remitiera, á ser posible, una copia del mapa, y brindándose á contribuir con los auxilios literarios de que el Cuerpo pudiera disponer, para el caso en que pensara dar á la luz pública su descubrimiento, designando como intermediario al referido Sr. Lembke.

Pasó tiempo sin que ni uno ni otro respondieran á las cartas, instando el silencio á que la Academia se valiera de los buenos oficios del Barón de Humboldt y del Dr. Eugenio Duflot, agre-

---

(1) Publicado en el BOLETÍN, t. XXXV, pág. 502-525.

(2) Expediente en el Archivo de la Secretaría. Antigüedades de España.—Generalidad.

gado á la embajada de Francia en Madrid, para la realización de los deseos que creía interesaban á la ilustración de la historia antigua de España, pero transcurrieron todavía casi tres años antes que el segundo de dichos señores, M. Duflot, consiguiera del Dr. Hermsdörfer, residente en Offenbach, copia de la noticia publicada por Wyttenbach en los *Anales del Instituto Arqueológico de Roma*, vol. VIII, art. II, que en cierto modo explicaba la inutilidad de las primeras gestiones. El artículo, traducido al castellano, cual venía en la carta, dice:

«*Literatura.—Observaciones sobre un mapa de la España antigua, descubierto en 1834.*

»Examinando las carpetas de manuscritos y ediciones antiguas del siglo XV, he hecho muchos descubrimientos importantes de fragmentos xilográficos de Donat, canciones antiguas alemanas, etc., etc. Asimismo, en 1834 tuve el gusto de descubrir el pergamino de que aquí se trata, formando la primera hoja de una edición antigua que se hallaba tiempo atrás en uno de nuestros monasterios, y al presente en la Biblioteca pública de Tréveris. Esta hoja representa la España en tiempo de los Romanos; la forma de cifras prueba que pertenece á los últimos tiempos del siglo XV. Welser da un esquiz del mapa de Peutinger que tiene las mismas cifras árabes en lugar de las romanas (Opera E. p. 715 sq. q. edit. de 1652). Se sabe que el mapa de Peutinger, que fué copiado por un monje del siglo XIII, contenía doce hojas originales, de las cuales la primera representaba la Inglaterra, la España, la Mauritania; pero también se sabe que esta hoja falta en todas las ediciones.

»Importa referir aquí lo que Scheyb dice en su edición del mapa de Peutinger; que Conrad Celtes ha hallado las hojas de este mapa, que están en Viena, probablemente en la biblioteca de uno de los monasterios de los países del Rhin, tal vez en Worms. Soy, pues, de parecer que uno de nuestros monjes de Tréveris, hacia fines del siglo XV, haya querido hacer un nuevo empleo del mapa; puede ser hubiese acabado la Mauritania y la Inglaterra, de las que, sin embargo, no he hallado huella alguna, después de lo que ha sucedido con la de España, que he tenido la dicha de encontrar en su precioso estado.

»Se ve fácilmente que este esquiz no fué concluído: asimismo se ve que el encuadernador ha cortado el pergamino, que en otro tiempo era más grande, y que ha arrancado alguna parte; sin embargo, la hoja es muy importante para la arqueología. La copia adjunta en pergamino se ha hecho por un antiguo discípulo mio con una fidelidad diplomática; representa el original hasta en los menores detalles.

»Es para mí un deber agradable comunicar esta hoja al Instituto Arqueológico, que ha encontrado en Prusia un socorro muy activo. Sabios ingleses y españoles me han pedido muchas veces copia de esta hoja, pero les he respondido que he dado mi palabra al Instituto y que ningún miramiento hacia los extranjeros me impedirá el guardar mi promesa.

»Además de los escritores que han publicado el mapa Peutingeriano, tal como se halla en Viena, como Bergier, Welser. Scheyb, últimamente Mannert, hubiera deseado poder consultar á José... *Observazioni intorno all' opinione del Sig. M... sopra la tavola Peutingeriana.* Roma, 1819, 8.° Se encuentran todos los apuntes del mapa Peutingeriano en la última edición de Mannert: sería supérfluo repetirlos aquí.»

Tréveris, 26 de Agosto de 1835.—Wyttenbach.

Agregaba el Sr. Helmsdöfer al remitir el artículo transcrito (con fecha 28 de Noviembre de 1837), que en los mencionados *Anales del Instituto Arqueológico de Roma* y en el mismo vol. VII, página 259, estaba inserto un discurso de M. Parthey, en que, reconociendo la gran importancia del descubrimiento del profesor Wyttenbach, relativamente á España, trataba de demostrar que nada tenía que ver la hoja con el mapa de Peutinger, pareciéndole que más bien pertenecía á la geografía de Ptolomeo.

No tardó mucho más la Academia en poder juzgar por sí propia: con nueva epístola del Dr. Helmsdöfer de 28 de Enero de 1838, recibió la copia deseada del mapa, hecha en pliego de papel cartulina de 39 × 29 cm., y señalados con tinta roja los límites regionales. Al pie, escrito en alemán, se lee: «Copia exacta de la hoja de pergamino del siglo XV, descubierta por mí. Tréveris en F. 1835.—(Firmado).—*Wyttenbach*».

A la vuelta:

«Certifico la autenticidad de la copia. Offenbach 28 de Enero de 1838.—(Firmado).—*Dr. G. Helmsdöfer*».

Designados inmediatamente el censor, el anticuario y el bibliotecario para examinar el documento, desempeñaron el cometido en los términos que todavía copio:

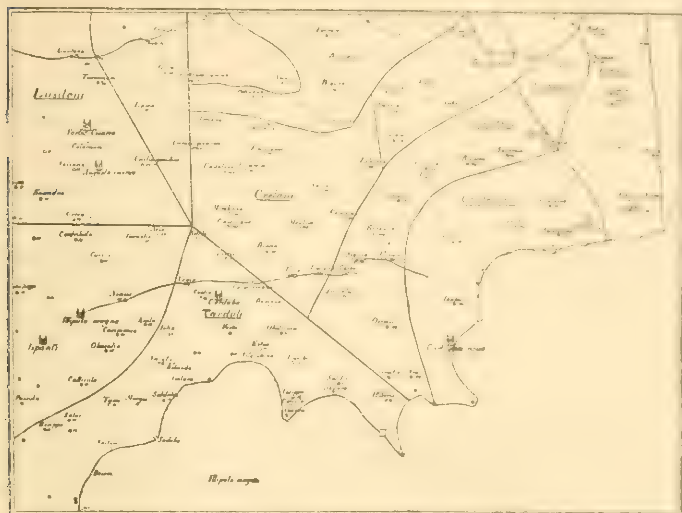
«La comisión encargada de examinar el fragmento de mapa de España hallado en Tréveris por M. Wyttenbach y remitido á la Academia, ha conocido á primera vista que en nada se parecía á las tablas Peutigerianas, que, como saben todos, son las vías militares de los romanos; pues aunque en el fragmento se descubren líneas de tinta encarnada y algunas de negro, se hicieron, sin duda, para dividir las regiones; ni se hallan tampoco en la división del Itinerario de Antonino.

»El fragmento está dividido en doce partes ó regiones, bien irregulares, á la verdad, y en cada división pone los nombres de la región y de algunos de los pueblos que la componen, colocando en cada uno (aunque no en todos) un número árabe. Pone el primero en *Setida*, región de los que llama *tarduli*, y que forma un triángulo cuya base fija en el mar Mediterráneo, y la cúspide está en dicho pueblo de *Setida*, que puede ser el Setia de Tolomeo. Pone el segundo número árabe en *Ilurgis*, el tercero en *Vogia*, y así de los demás, según los nombra Tolomeo en sus tablas, aunque alterando algunos nombres, y lo mismo hace en las demás regiones.

»Se observa también que marcó los puntos en que los ríos desembocan en el Mediterráneo, y en su costa pone dos cuadraditos como para señalar alguna cosa notable; mas ni la indica ni señala los nombres de los ríos. Tampoco marca los grados de longitud ni latitud en donde suelen colocarse, ni para ésto sigue al mismo Tolomeo, que los pone en sus tablas, aunque con las incorrecciones que han notado los autores modernos que han tratado de Geografía, y entre ellos el maestro Flórez; y últimamente nuestro compañero Sr. Cortés, que con tanto acierto como trabajo, ha ilustrado la Geografía antigua y moderna de la Península.

»Es inútil que la Comisión se detenga á hacer observar las muchas y graves alteraciones que hay en los nombres de los pueblos y aun de las regiones, que si, como se afirma, están fiel y exac-

tamente copiados, deben atribuirse al autor, que no consultó, como debiera, á los geográfos griegos y romanos, y aun á los historiadores que trataron de la España.



»La comisión es de parecer que el fragmento hallado por M. Wyttenbach no es otra cosa que un ensayo de mapa más completo que pensaría hacer el autor y dejó imperfecto; y tal parece que ha sido también el juicio de un arqueologista romano que escribió sobre lo mismo con motivo de haberse dado noticia de este hallazgo en los *Anales del Instituto Arqueológico de Roma.* Parece que tanto el que ha descubierto este fragmento, cuanto el arqueologista romano, le dan una importancia grande para la geografía de España; pero acaso este juicio nace de que no han leído nuestros geógrafos ni consultado nuestros monetarios, en los que hallarían los verdaderos nombres de nuestras colonias y municipios, su posición geográfica y la verdadera correspondencia á la actual, á lo menos aproximadamente.

»Sin embargo, la comisión cree que deben darse gracias al Sr. Wittenbach, pagar los gastos de copia, remisión, etc., y darle el título de académico correspondiente. Sería bueno también (á juicio de la comisión) ponerse en correspondencia con el Instituto

Arqueológico de Roma, y cuando menos, pedir por Secretaría lo que puede haberse escrito sobre este hallazgo.

Madrid 9 de Marzo de 1838.—(Firmado).—*José de la Canal.—Pedro Sáinz de Baranda.—Juan Bautista Barthe*».

Años adelante (en 1879), publicó el Sr. D. Aureliano Fernández Guerra el estudio titulado *La Deitania y sus pueblos circunvecinos* (1). acompañado de un mapa en escala de 1 : 1.000.000, é ilustrado con notas eruditas y con grabados de inscripciones lapídeas que dan al trabajo gran valor histórico. Abarcando este mapa una extensión aproximadamente igual á la del fragmento de la Biblioteca de Tréveris, resaltan á la simple vista, en la comparación, los errores notados en los nombres del último por la comisión académica de 1838, sobre todo en los más importantes de regiones, entre los que se escribió *Cretani* por Oretani; *Bassetani* por Bastitani, etc., etc. No obstante, paréceme documento de que no debe hacerse caso omiso al tratar de los orígenes de la carta ó mapa geográfico de España, y esta es la razón que me ha impulsado á recordarlo, como dato más que agregar á los muy curiosos reunidos en el estudio de M. Gabriel Marcel (2).

Madrid 19 Enero 1900.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

(1) *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, tomo VI, páginas 129-178.

(2) Asi como también este otro que consta en el acta de la sesión de la Academia de 11 de Marzo de 1803:

«Se recibió un Papel original del Ldo. Franco, escrito desde Bujalance á 20 de Diciembre de 1578 al Ldo. Fuenmayor, del Consejo de S. M., en que trata de la antigua Bética, cuyo mapa, de mano del mismo Franco, se halla á continuación »

# NOTICIAS.

*Correspondientes.* Han sido elegidos D. Carlos Morenes y Tord, Conde del Asalto, en Tarragona, y D. Narciso Díaz de Escobar, en Málaga. También lo han sido, en Toledo, el Eminentísimo Sr. D. Ciriaco María Sancha Cardenal Arzobispo, D. Andrés Álvarez Aracil y D. Manuel Simancas.

*Suscripción.* Determinado por las Academias que iniciaron la de auxilio á la familia del doctor y Académico D. Marcos Jiménez de la Espada, darla por terminada en España, queda expuesto en la Secretaría de ésta el expediente y listas para satisfacción de los señores que deseen examinarlos.

*Concurso á premios.* Espirado el plazo que se señaló en los anuncios de la *Gaceta de Madrid* y del BOLETÍN de este Cuerpo para presentar solicitudes, se han recibido:

1.° Optando al premio de la *Virtud*, instituído por D. Fermín Caballero, trece.

2.° Al del *Talento*, de la misma institución, dos.

3.° Al de la fundación del *Barón de Santa Cruz*, sobre los «Orígenes del Reino pirenaico hasta el tiempo de D. Sancho el Mayor», cuatro.

4.° Al de la misma institución «Campañas de D. Fernando el Santo», una.

Y 5.° Al del Sr. Marqués de Aledo, «Monografía de la villa de este nombre», una.

*Sello legionario.* La villa de Azuaga, en la provincia de Badajoz, ha dado á conocer su antigüedad con lápidas romanas insignes, que han ilustrado y comentado, como es sabido, D. Vicente Barrantes, D. Aureliano Fernández Guerra y el Doctor D. Emilio Hübner. Los pedestales y estatuas que dedicó al César Druso, hijo de Tiberio, y á las emperatrices Marciana y Matidia, expresan de un modo, por desgracia obscuro, el nombre de la ciudad cuyo emplazamiento Azuaga ocupa, pudiéndose interpretar las iniciales ó siglas de su denominación, Municipio Julio Ugultuniaco ó Julia Vama.

Hace un año un vecino de esta población, D. Patrocinio López, adquirió por compra el sello grabado en corindón y hallado pocos días antes entre los escombros de la vetusta muralla, sello que original nos ha mostrado su propietario, y del cual presentamos la adjunta impronta sacada en lacre.

Ocupa el centro el diseño del águila legionaria que se ve en las monedas de Zaragoza, donde figura el nombre de la legión sexta que asimismo figura en la orla del sello. Su leyenda es de fácil interpretación:



*M(arcus) F(ulvius?) F(laccus?) l(egatus) l(egionis) $\overline{VI}$ (victricis) p(iae) f(elicis).*

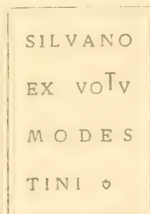
Desde luego podemos asegurar que este sello no es posterior al Imperio de Vespasiano, el cual trasladó esta legión á la Germania, haciendo venir en su lugar la séptima Gémina Félix que fundó la ciudad de León. Sábese á punto cierto (1) que la Sexta Vencedora guarnecía las Españas en el año 68 de Jesucristo, y que habiendo proclamado por emperador á Sulpicio Galba en Clunia ó Coruña del Conde, mudó la faz política del orbe romano, si bien se quedó en España, donde había residido desde los tiempos de la República. Asimismo consta que en el año

(1) *La Arqueología de España* por el Dr. D. Emilio Hübner, p. 131. Barcelona, 1888.

quinto antes de Jesucristo, varios centuriones españoles de esta legión dedicaron un monumento, y á este paso otras lápidas manifiestan su historia. ¿Sería este legado, cuyo sello se ha descubierto, el mismo Marco Fulvio Flacco que Tito Livio dice ser hermano del Pretor de la España Citerior Quinto Fulvio Flacco y legado de éste, esto es, jefe de una de las legiones que entonces ocupaban á España? No lo creemos, porque Tito Livio, que habla de este legado, lo refiere al año 170 antes de la Era cristiana, y á esto se opone en el sello el sobrenombre de Pía que toma la legión, y su tipo paleográfico. Opinamos que fuese un descendiente de la noble familia Fulvia, que floreció imperando Calígula y quizá él mismo que se hallaba al frente de la legión cuando ésta aclamó por emperador en Clunia á Sergio Sulpicio Galba.

---

*Ara romana de Barcarrota.* En atento oficio del 21 de Octubre del año pasado, la Comisión provincial de monumentos de Badajoz dió cuenta á la Academia de la donación que D. Luís Villanueva ha hecho al Museo de aquella capital y provincia. El donativo es una ara votiva, encontrada en una dehesa de la propiedad del referido señor; de cuyo epígrafe, la Comisión acompañó la impronta, que mide 0,28 m. de alto por otros tantos de ancho. Las letras, altas de 5 mm., pertenecen al siglo III. No falta ningún renglón, según aparece del marco ó recuadro del epígrafe sobredicho.




*Silvano ex votu Modestini.*

A Silvano exvoto de Modestino.

Ha publicado esta inscripción la excelente *Revista de Extremadura* (núm. VII, Enero de 1900), haciendo notar que «en el sitio que corresponde á la gráfila de puntos, hay huellas de caracteres que no se pueden descifrar». En el calco no aparecen sino huellas de golpes, dados en la cenefa ó gráfila superior de la piedra; pero no es imposible que en el original se leyese DEO (al dios), si realmente hay en él huellas de letras. *Silvano Augusto sacrum* escriben dos lápidas de Cataluña (4089, 4615); *Deo Silvano* una de Sevilla (5388); y nada más que *Silvano* otra portuguesa (2496). La lectura *[Sacrum] Silvani*, que se ha propuesto, está reñida con la sintaxis y con el calco; ni se puede autorizar con el vicio de pronunciación indígena del renglón tercero, donde suena *votu*, en lugar de *voto*, por el estilo de otra inscripción (5136) votiva que se halló en el Algarbe.

---

*Mosaico de Elche.*—En el número 16 de la *Revista* de la Asociación artístico-arqueológica Barcelonesa (1), correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1899, ha publicado D. Pedro Ibarra el diseño de un precioso mosaico cristiano, hallado en las ruinas de la antigua *Ilici*, en cuyo exergo superior se lee la siguiente inscripción, no menos notable que la cristiana dianense (2), también de mosaico:

IN H·PRAEDI
S VIVAS CVM
TVIS OMNB
MVLTIS AN
NIS ⊙

*In h(oc) praedi(o) S(uccesse?) vivas cum tuis omnib(us) multis annis.*

En este predio ¡oh Succeso! vivas con todos los tuyos muchos años.

---

(1) Pág. 320.

(2) «*Severina vixit annos* XXXX: *decessit in pace tertiu idus Feb(ruarias).*» BOLETÍN, tomo XVII, pág. 272.

El Sr. Ibarra describe así el monumento:

«Ocupa toda el área ó superficie de una habitación cuadrada de cuatro metros de lado. Marqueando un centro octogonal, se ofrece á las atónitas miradas del visitante una faja de 48 centímetros de ancho, separada en cinco espacios ó casetones, cuatro á los ángulos, preciosamente enriquecidos ya con una estrella policromada (1), bien con un bonito nudo gordiano, ó bien los dos ángulos restantes, con dos motivos formados por cuadrantes cóncavos, unidos por las bases. De los casetones centrales de los cuatro lados, tres nos son conocidos: el primero de la derecha ostenta dos tórtolas ó palomas, ricamente figuradas con profusión de *teselas* de variados colores. El de enfrente muestra también á dichas aves picando en un florero (2); y el de la izquierda tiene un lazo del cual salen dos flechas (3). El cuarto y último está destruído (4). Los restantes casetones, ó recuadros, en número de ocho, afectan la forma romboidal y los forman variedad de triángulos de piedras azules concentradas en rojo, que ocupan los espacios libres de un gran rombo inscrito en cada uno de los ocho cuadriláteros en que está dividida la cenefa ó faja del mosaico. Dicho rombo es de bellísimo efecto, y el centro lo realza un hermoso golpe de lápiz-lázuli.

Ya he dicho que la cenefa marquea un octógono. Faltábame mencionar, que á la parte exterior de la citada aparecen dos líneas de adorno que á su vez están marqueadas por una ancha faja de 34 centímetros, blanca completamente, límite del mosaico.

---

(1) De cuatro puntas.

(2) Es el emblema de una urna, á cuyos bordes se acercan por uno y otro lado simétricas dos palomas, bien conocido por las inscripciones cristianas de Roma y de las Galias. Observa Le Blant (*Manuel d'épigraphie chrétienne d'après les marbres de la Gaule*, pág. 29, París, 1869), que este símbolo antiquísimo se hizo raro en el siglo IV y desapareció por completo en Roma á principios del siglo V.

A la urna del maná celeste, ó del sacramento de la Eucaristía, se ve con frecuencia sustituído el crismón ó monograma de Cristo.

(3) Según el dibujo, no parece manojo de flechas, sino arpón amentado, con sendas cúspides en figura de corazón, lanceoladas en sus extremos. Este símbolo es cristiano. Véase Le Blant (pl. 1 y 2), *Inscriptions chrétiennes de la Gaule*, tomo I. París, 1856.

(4) La destrucción arranca del centro del mosaico, prolongándose á manera de ángulo muy abierto.

En el ángulo segundo de la derecha, y según voy describiendo esta notabilísima obra de arte, correspondiente al Sureste, existe un preciosísimo documento que avalora en gran manera el hallazgo del pavimento. Me refiero á la inscripción de cinco líneas, que encuadrada en un sencillo motivo de decoración de pequeños dentellones (el mismo que se ve exornando los recuadros de cenefa y el medallón central), ocupa el espacio comprendido entre las jambas de la puerta de entrada á la cámara, y cuya lectura cito más adelante.

El desarrollo del octógono citado deja libres sobre el cuadro general del mosaico cuatro rinconeras que el artista, con muy buen acierto, ha aligerado de trabajo, dibujando en ellos cuatro sencillas *peltas* y escudos, de elegante forma.

El centro del mosaico es por demás rico en factura y colorido. Una escena de caza representada por un perro corriendo detrás de un conejo; otro de este animalito aparece destruído, pues sólo se llega á ver la cabeza. El fondo parece un paisaje con flores encarnadas.

Lástima grande que el deterioro que, como llevo dicho, afecta el mosaico en esta parte, no permita apreciar el conjunto del medallón central. Cierra este centro una hermosa cenefa de hojarasca con ricos tonos de verdes vitrificados, lápiz-lázuli y otra porción de tintas, cuya hermosa combinación haría honor á un colorista moderno. A esta corona le sigue otra faja de motivo ondulante, matizada con tintas que varían del negro puro al gris perla claro, formando hermosísimo contraste con los semicírculos invertidos que originan la ondulación principal del adorno, nutrida con vivos tonos amarillos y rojos subidos, sentados en zonas paralelas entre sí y concéntricas al dibujo general del mosaico, degradándose suavemente á manera de precioso arco iris del más puro matiz. La última línea inferior del gran círculo, cerrada á un metro ochenta de diámetro, que linda con el octógono antes citado, la guarnecen dentellones como los de la ornamentación general.

El estilo de este soberbio mosaico, con ser de una riqueza tan superior de matices variado, y por sus temas de ornamentación, no pertenece á la primera época, en la cual la sencillez y pureza

de líneas recomienda la obra, sino que, como la mayoría de los hallados en estas ruinas, pertenece á últimos del siglo III en que ya el mosaico había llegado á su más alto grado de perfección. Esta mi humilde opinión se apoya también en la data de las monedas halladas junto á estos pavimentos, y que cité anteriormente como pertenecientes á Maximiano.»

Descubrióse este monumento en 23 de Agosto del año pasado, dentro del predio ó finca rural llamada *dels partiorets*, en presencia del propietario D. Antonio Ceva y del Sr. Ibarra. El cual con justa razón se lamenta de que al excavar aquella partida para plantío de viñedo se hayan destruído dos mosaicos, que servían de pavimento á otras habitaciones del edificio. «Una larga de 7,15 metros» ostentaba «lacerías y grecas azules sobre fondo blanco»; y otra «circular, de 3,70 metros de diámetro, *teselas* más menuditas de mármoles de colores, figurando una gran estrella central, que se enlazaba con otras más pequeñas, combinadas artísticamente».

Que el mosaico, arriba descrito, sea cristiano, parece que se deduce abiertamente del estilo de la inscripción. Cristianas son las fórmulas aclamatorias *vivas cum tuis* (1) y *vivas cum tuis omnibus* (2), siendo comparables esta última y la de nuestra inscripción *(vivas cum tuis omnibus, multis annis)* á la de Elia Elina en el despoblado de Carija cerca de Bornos (3). La traducción que hace del epígrafe el Sr. Ibarra (4)

«En este predio vivas con todos los tuyos muchos años»

prescinde del sujeto á quien se dirige la aclamación y está denotado por la *S*, inicial de su nombre propio. Mil otros suplementos caben, diversos del que propusimos; pero recordamos que el obispo de la región de Elche, *Succeso*, vivía durante el imperio de Diocleciano y que firmó las actas del concilio de Ilíberis (5). Por lo demás, el vigor y la belleza del Arte cristiano en aquel

(1) Hübner, *Inscriptiones Hispaniae christianae*, 193.
(2) Le Blant, *Inscriptions chrétiennes de la Gaule*, tomo II, pág [illegible]
(3) BOLETÍN, tomo XXX, pág. 286.
(4) Pág. 324.
(5) Flórez, *España Sagrada*, tomo VII, pág. 221. Madrid, 1751.

tiempo, en que floreció el presbítero español Juvenco, se descubre por el fragmento de un sarcófago, hallado en Denia (1), que representa á la Iglesia orante, cuyo brazo derecho sostienen las manos del Príncipe de los apóstoles. Añade el Sr. Ibarra (2) que siete días después de haberse descubierto tan interesante mosaico se practicaron excavaciones que pusieron de manifiesto «las bases de tres columnas empotradas en su sitio»; que el edificio del predio era *grandioso*, á juzgar por la planta de sus cimientos; y que dista 80 m. al poniente de la granja de D. Antonio Ceva.

---

*Crónica del obispado de Orihuela* por Benedicto Mollá, académico de la Pontificia Tiberina y cronista de esta diócesis.

Ha sido anunciada esta obra en curso de publicación por el *Boletín oficial eclesiástico de Orihuela* correspondiente al 1.º de Enero de 1900. Promete «nutrida copia de datos históricos sobre todas las iglesias, santuarios, conventos y establecimientos religiosos de la diócesis; costumbres públicas y privadas; fiestas y prácticas religiosas; el episcopologio orcelitano (3); sinodales; el desarrollo científico, literario y artístico en la diócesis; la saludable influencia que sobre este progreso han ejercido los Prelados» etc. Iluminarán el libro numerosos grabados, y entre ellos la colección completa de los retratos de los Sres. Obispos diocesanos, que forma un notabilísimo museo iconográfico propiedad de la Mitra; los de los hombres notables en ciencia y virtud de la diócesis; autógrafos; vistas de los monumentos eclesiásticos de ella más notables; imágenes y cuantos objetos religiosos se crean dignos de memoria.»

La obra si se lleva, como lo esperamos, á buen término, mejorando y completando las de D. Francisco Martínez Paterna, D. José de Alenda y D. José Montesinos, llenará el desiderátum

---

(1) BOLETÍN, tomo XVII, pág. 521.

(2) Pág. 319.

(3) La ciudad Ὀρκελίς (Orce en la provincia de Granada) únicamente es conocida por las tablas de Ptolomeo (II 6, 60), quien la coloca en la Bastitania, muy lejos de *Aurariola* (Orihuela).

indicado por Flórez (1) en el tomo VII, pág. 244 de la *España Sagrada*, después de haber demostrado que la Sede episcopal de *Ilici* (Elche) se conservó por lo menos hasta el año 862 y que probablemente se mantuvo incólume hasta la invasión de los Almohades, á mediados del siglo XII.

---

*Monumenta Xaveriana, ex autographis vel ex antiquioribus exemplis collecta.* Tomus primus, Sancti Francisci Xaverii epistolas aliaque scripta complectens, quibus praemittitur ejus vita a P. Alexandro Valignano S. J. ex India Romam missa. Matriti, 1899-1900.

De esta importante colección, cuyo preclaro autor es el P. Mariano Lecina, se han publicado ya cuatro fascículos, que llegan hasta la página 608. Las cartas del grande *Apóstol del Oriente*, reproducidas con toda fidelidad y doctamente ilustradas, siguen el orden cronológico. Cuando se haya terminado la impresión del primer volumen, daremos de él extensa noticia. Lo ya publicado justifica una vez más el dictamen emitido por el Dr. Loesche (2) sobre los relevantes servicios que están prestando á la Historia de la religión y civilización cristiana los sabios colaboradores de los *Monumenta historica Societatis Jesu.*

---

Francisco Bauzá. *Historia de la dominación española en el Uruguay.* Segunda edición, refundida con auxilio de nuevos documentos. Tres tomos abultados en 4.º Montevideo, 1895.

Joaquín Moret y Sans. *Investigación histórica sobre el vizcondado de Castellbó, con datos inéditos de los condes de Urgel y de los vizcondes de Ager.* En 4.º, pág. 384.

---

(1) «Hoy toca la villa de Elche al obispado de Orihuela, del que se tratará en el Estado moderno.»

(2) «Die Monumenta historica Societatis Jesu bieten ein überaus grosses und dankeswerthes Material, das für die theologische und culturgeschichtliche Betrachtung der Gegen-reformation fortan überall zuzuziehen ist.» *Theologischer Jahres-bericht*, vol. 17, pág. 371. Berlín y Brunswig, 1898.—Véase lo dicho en el tomo XXIII del BOLETÍN, páginas 551-556.

Estas obras, ofrecidas en donativo por sus autores á la biblioteca de nuestra Corporación, han pasado respectivamente á informe de los Sres. Asensio y Codera.

---

*Obras de Lope de Vega*, publicadas por la Real Academia Española. Tomo x. *Crónicas y leyendas dramáticas de España*. Madrid, 1899.

Este volumen, como los anteriores, va precedido de una introducción ó prólogo del sabio académico D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Se termina con el drama *Fuenteovejuna*, cuya protagonista es la reina Doña Isabel la Católica.

---

*Historia del serenísimo Señor D. Juan de Austria, hijo del invictísimo emperador Carlos V, rey de España*, por el Licenciado Baltasar Porreño, cura de las villas de Sacedón y Córcoles, en el obispado de Cuenca, y examinador sinodal del dicho obispado. Publícala la Sociedad de Bibliófilos españoles. En 4.º, pág. 608. Madrid, 1899.

De pocas obras, como de ésta, muy apreciable, se puede afirmar que el marco vale mil veces más que el cuadro. Los libros, manuscritos é inéditos de Porreño, han sido eruditamente catalogados y descritos (1) por el académico de número D. Antonio Rodríguez Villa, autor de la introducción y apéndices, que, valiéndose del códice original autógrafo de Porreño, y expurgando los errores que deslucen la copia archivada en el Ministerio de Estado, ha devuelto al texto, hasta ahora inédito, de esta *Historia de D. Juan de Austria* su pureza nativa. Comprende el texto 304 páginas; la introducción, apéndices é índices exceden aquel número; por manera que si viviese en nuestros días el tan modesto como sabio cura de Sacedón, podría sin hipérbole merecer el elogio que en el *Laurel de Apolo* (2) le tributó Lope de Vega. Estre-

(1) *Introducción*, páginas VII-IX.

(2) «Gloria de Cuenca, Baltasar Porreño,—en el verso latino y castellano—de tanta erudición se muestra lleno,—cuanta puede alcanzar límite humano,—Tulio español, Demóstenes cristiano».

chado el Sr. Rodríguez Villa por las exigencias económicas de la edición, no ha podido vaciar en este libro más que una parte exigua de los nuevos tesoros que ha sacado del fondo de los archivos, y que enlaza, estudia y expone clara y sucintamente, por manera que la demostración del juicio recto é incontrovertible, que la Historia ha de formular acerca del renombrado hijo de Carlos V, vencedor en Lepanto y víctima de patentes envidias y mal encubiertos odios en Italia y en Flandes, habrá de ser utilísima lección para los tiempos presentes y venideros, condensada en el verso de Horacio (1):

Quicquid delirant reges, plectuntur Achivi.

Al frente de la edición figura la copia de un hermoso retrato de D. Juan de Austria, que no conoció Stirling, y que original posee en su palacio solariego de Villacarriedo (Santander) D. Fernando Fernández de Velasco.

---

*Lápidas romanas de Frómista, en la provincia de Palencia.* Las excavaciones que practicó, y de las que dió cuenta en nuestro Boletín (2) D. Romualdo Moro, 3 km. al O. de la villa de Frómista, en el despoblado de *Loncejares,* cubierto de innumerables restos ú objetos romanos, hacían presentir el descubrimiento de algunas lápidas que durante la Edad Media fueron llevadas como materiales de edificación á las poblaciones inmediatas. Reparándose, no há mucho, la cúpula del románico templo de San Martín de Frómista, construído á fines del siglo XI (3), han parecido allí dos canecillos, labrados de sendas piedras funerarias, de cuyos fragmentos de inscripción ha dado noticia y ofrecido muy buenos calcos á nuestra Academia su correspondiente en Palencia D. Francisco Simón Nieto. Son los siguientes:

1.° Alto, 33 cm.; ancho, 21. Letras elegantísimas del siglo II; altas, 0,06. Puntos triangulares.

---

(1) *Epíst.* I, 2, 14.

(2) Tomo XVIII, páginas 437-439.

(3) Véase la obra de D. Francisco Simón, titulada *Los antiguos Campos góticos* y logiada por D. José María Quadrado en el tomo XXVI del Boletín, páginas 280-283

se VERVS
fr ATER
ex S · T · H
f · C

.... *[Se]verus [fr]ater [ex]s t(estamento) h(eres) [f(aciendum)] c(uravit).*

Severo, su hermano, y heredero testamentario, le hizo este monumento.

Otro fragmento, muy parecido á éste en razón de su cláusula final (1), se halló en Cabeza del Griego, cerca de Tarancón.

2.° Alto, 0,41; anchura irregular. Letras altas, 0,05; del mismo tipo paleográfico que en el fragmento anterior. Los suplementos en parte conjeturales, que presuponemos, se ajustan á la simetría epigráfica. En el renglón 1.° están medio cortadas las letras primera y última; y otro tanto acontece á la primera del renglón 5.°, así como á las dos visibles del renglón postrero.

OMI
RNO · C
F · AN · XXV
LERIA
NA · VXOR
O · O

*[L(ucio) D]omi[tio Pate]rno C[aucini] f(ilio) an(norum) XXV [Va]leria [Severi]na uxor [marit]o o[ptimo].*

A Lucio Domicio Paterno, hijo de Caucino, de edad de 25 años, marido óptimo, consagró este recuerdo su mujer Valeria Severina.

Dos inscripciones (2.782, 3.055), una de Coruña del Conde y otra de Madrid, apoyan el giro suplemental que damos á la presente.

En otro canecillo de la referida cúpula, que descuella sobre el

---

(1) Boletín, tomo XVI, pág. 579.

templo de San Martín de Frómista, quedan vestigios de otra inscripción romana, en la cual sólo hay visible al ojo desnudo la letra S. Por ventura, un buen calco que se ha pedido al Sr. Simón, nos dirá los alcances de la leyenda.

---

*Lápida romana de Ricomalillo.* Compañera de la descrita en el tomo XXX del BOLETÍN, pág. 427, y hallada en el mismo lugar de Nava de Ricomalillo, en el partido de Puebla del Arzobispo, provincia de Toledo (1), es otra lápida de piedra pizarreña que posee D. Luís Jiménez de la Llave. La inscripción se grabó en un cuadrado de 33 cm. por cada lado. Letras altas, 0,05; destituídas de perfiles con hondo trazado y grueso.

MAESO · B
VRRI · F · AV
ILE · H · S · E

*Maeso Burri f(ilius) Avile(sis) h(ic) s(itus) e(st).*

Aquí yace Mesón, hijo de Burro, natural de Avila.

En carta del 7 del corriente mes de Febrero, escribe el señor Jiménez de la Llave, antiguo corresponsal y benemérito como el que más, de nuestra Academia en Talavera de la Reina, que la piedra se halló afectando la figura de estela clavada en el suelo, y que en lo alto tenía el cuadro epigráfico, que se aserró para aligerar el peso y llevarlo al Museo particular que ha formado en su casa el citado Sr. Jiménez (calle de la Concha, 7).

Con el nominativo masculino *Maeso*, guarda relación el dativo femenino *Maisontini* de una inscripción leonesa (5.705), y quizá los de *Baesoluvabus* y *Baesisceris* de otras inscripciones (2.733, 6.339). Un *Burrus Magilonis f(ilius)* aparece en Avila (5.860); pero el monumento presente interesa á la Geografía mucho más que á la Filología, siendo nueva demostración de lo que han probado otras

(1) *Anius Alpeti | f(ilius) Toletanus | an(norum) L, h(ic) s(itus) e(st). | S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

lápidas (Hübner, *Supplem.*, páginas 942 y 943); y así consta que no cabe excluir del mapa romano la ciudad de Avila, cuya Sede episcopal, fundada probablemente por San Segundo, usurpó el heresiarca Prisciliano.

---

*Donativo.* El Correspondiente D. Adolfo Herrera ha favorecido á la Academia con la continuación de su obra *Medallas Españolas*, que se compone ya de dieciocho cuadernos.

---

*Vía Romana.* Ha dado cuenta el académico Sr. Catalina García de haber examinado durante la excursión que acaba de hacer por la provincia de Salamanca, en las proximidades de Alba de Tormes, un trozo de Vía Romana, en notable estado de conservación, encareciendo la conveniencia de celar su guarda.

---

*Cumplimiento de la Ley Electoral.* Han estado expuestas al público las listas de señores académicos electores y elegibles para el cargo de Senador.

---

En la sesión del 9 del corriente, para cubrir la vacante, dejada por fallecimiento de D. Antonio María Fabié, fué elegido académico de número el Excmo. Sr. D. Julián Suarez Inclán.

En la misma sesión se leyó la comunicación de la Comisión de monumentos de Gerona, participando con fecha del 31 de Enero la defunción del sabio correspondiente D. Ramón Font, arcipreste y provisor de aquella Sede catedral, á quien nuestro dignísimo Director consagró sentidas frases de duelo y merecido encomio.

F. F.—C. F. D.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXVI. Marzo, 1900. CUADERNO III.

## INFORMES.

### I.

### SULL' AMMINISTRAZIONE DELLE HISPANIAE (1).

I) Quando e come l' «Hispania Citerior» e l' «Hispania Ulterior» — sorte nel tempo della Repubblica (2) — diventarono, sotto l' Impero, tre provincie: l' «Hispania Citerior s. Tarraconensis» (3), l' «Hispania Ulterior s. Baetica», e la «Lusitania»?

II) Intorno alle suddivisioni dell' «Hispania Citerior s. Tarraconensis».

I.

Nell' a 727/27, nel riordinamento generale dell' Impero, Augusto prese per sé direttamente il governo di tutta la Penisola Iberica, eccettuata la regione pacificata e ben presto romanizzata,

(1) Il presente articolo fa parte del lavoro *De Asturia*, che sarà forse pubblicato nel BOLETÍN.

(2) Nell' a 557/197. Con le capitali Carthago Nova e Corduba. Per altro cf. specialmente Marquardt, Organis. de l'Emp. rom. (in Man. des ant. rom. Mommsen et Marquardt), II, p. 67.

(3) Che anche così dal nome della nuova capitale si chiamasse tutta la Provincia, non ostante l'opinione contraria del Mommsen (Ephem. Epigr. IV (1881), p. 224), vedremo più innanzi.

la «Baetica» (posta al sud della Citerior, e confinante col territorio dei Lusitani e dei Vettones), affidata al governo del senato e del popolo. Questa é l' opinione comune (1). Quell' ampio territorio sotto la giurisdizione imperiale, comprese due provincie imperiali, la «Citerior» propria e la «Lusitania», le quali sorsero o nel medesimo tempo o dopo, per separazione della Lusitania. Così si crede generalmente.

Che Augusto nel citato anno 727/27 o in uno degli anni prossimi abbia fatto la divisione della parte imperiale dalla senatoriale, non é impossibile. Però ove si consideri che il paese non era ancora pacificato (2) e che Augusto dovette fin dall' a. 725/29 provvedere a sottomettere intanto le tribù del nord, tanto che, abbandonata l' impresa della Britannia, si recò egli stesso nel 728/26 in Spagna, é più probabile l' ipotesi che la *definitiva* consegna della Baetica al senato sia avvenuta più tardi.

Di certo dopo l' a. 727/27 fu la formazione della provincia Lusitania, e dopo ancora il 729/25 (3); senza dubbio nel tempo di Augusto (4). La Lusitania distinta dalla Citerior e dall' Ulterior comparisce già nel tempo di Agrippa; e nel tempo di Strabone (5), il quale scrittore se da un canto divide la Spagna in due parti, l' una retta dal popolo, l' altra dall' imperatore, evidentemente riferisce qui non una divisione ufficiale, ma solo una distribuzione geografica, e subito continua, presentando la divisione delle tre provincie. Appare anche nella lista di Plinio, ch' è presa dalle

---

(1) Il Mommsen (Röm. Gesch., v[4], p. 58) dice che ciò avvenne ben tosto dopo il 727. Cf. dello stesso l'opera Röm. Staatsrecht, II[2], 824, n. 2.

(2) La Baetica dovette sentire qualche conseguenza delle incursioni dei barbari, che arrivarono nel territorio dei Vaccaei... (Flor. II, 33.)

(3) Come fa H. Schiller (Gesch. d. Kaiserzeit, I, 207, n. 1; e röm. Alt.[2], 182 sgg.). In quest' anno diventò colonia Augusta Emerita, la città principale della Lusitania (Dio Cass. LIII, 26). Vedi Mommsen, R. G., v[4], 58, n. 1.

(4) Mommsen, Mon. Ancyr.[2], p. 222.—Senza bisogno di giungere al tempo di Tiberio, quando si ha un legatus Aug. provinciae Lusitaniae (C. X, 1, n. 5182).

(5) III, 4, 20, p. 166.—Quanto alle fonti di questo libro cf. specialmente Zimmermann, Quibus auctoribus Strabo in libro III conscribendo usus sit (I, 1883); E. Pais, Straboniana (1886).

In questo passo nulla si dice che accenni alla divisione delle provincie come ad un fatto non recente; ma si menziona semplicemente la provincia Lusitania e il significato di questo nome, differente dall' antico che si applicava ai Callaeci.

liste di Augusto, redatte non nei primi anni del regno di lui (1). Per ciò e forse anche perché nel tempo della colonizzazione militare erano ancora due le Hispaniae. [Ciò che si rileva dall' espressione «utraque Hispania», che in un documento ufficiale qual' é il Monum. Ancyr. (5, 35 = C. III, p. 796) deve intendersi riferita all' Hispania Citerior e all' Ulterior (2)], si deve ammetere per la separazione della provincia Lusitania un termine posteriore alla fine delle guerre coi Cantabri e con gli Astures, terminate da M. Vipsanius Agrippa nel 735/19, dopo le quali si sistemò definitivamente tutto e si effettuò la colonizzazione.

Ciò detto, non é inverosimile la supposizione, che contemporaneo o quasi sia stato l' ordinamento relativo alle provincie Spagnuole, tanto la formazione di una provincia nuova (Lusitania) quanto la separazione delle provincie direttamente imperiali dalla senatoria; e tutto questo nell' epoca circa della definitiva pacificazione di tutta la Penisola.

Alle considerazioni sovraesposte in appoggio della nostra ipotesi si aggiunga principalmente quest' altra, che se la Lusitania fu staccata direttamente dall' Ulterior (3) e la Lusitania fu certamente sempre—e tanto più nel corso delle guerre di Augusto o dei suoi luogotenenti coi vicini barbari—sotto il governo militare imperiale, vuol dire che fino a quest' epoca la rimanente parte dell' Ulterior, cioé la Baetica, era anche sotto i «legati Augusti propr.»

Al medesimo tempo può riferirsi forse un altro fatto. La Lusitania, che pur non essendo ancora una provincia a sè, ebbe sempre una posizione particolare per considerazioni topografiche e militari (Così sotto la Repubblica, quando era connessa con l' Ulterior, e specialmente sotto il proconsolato di Pompeo (4), la

(1) Cf. O. Cuntz, De Augusto Plinii geogr. auctore, Diss. 1888.

(2) Eccetto chè però si voglia supporre, che anche dopo istituita la terza provincia, rimanesse sempre la denominazione ufficiale antica.

(3) Mommsen R. Gesch. cit., 58, n. 1. Il quale non si é accorto o non ha rilevato la contradizione fra ciò e l' ipotesi da lui ammessa sulla data della formazione della Baetica senatoria. Altri ha evitato questa contradizione, ammettendo che la Lusitania, staccata dalla Baetica, sia stata unita alla Citerior, e in fine, da questa separata.

(4) Vedi D. Wilsdorf, Fasti Hispan. provinc., Lips. 1878, p. 129. Cf. Caes. de b. civ., I, 38, 1.

conservò nel principio del regno di Augusto, fino a quando cioè non formò una provincia propria. Essa doveva comprendere anche la Callaecia (1) e l'Asturia, certo durante la guerre con questi ultimi abitanti (2). Ma poi queste due regioni furono unite alla Citerior s. Tarraconensis.

Tale separazione dalla Lusitania dovette succedere, secondo noi, forse nel tempo stesso della formazione della «provincia» Lusitania, quando avvenne l' ordinamento generale, definitivo delle Hispaniae; o almeno (3) poco dopo. Certo nel tempo, in cui Strabone scrisse il citato passo III, 4, 20 (4), la Callaecia e l' Asturia, come la Cantabria, dipendevano dal governatore di Tarragona.

Se finalmente il Paullus Fabius Maximus leg. propr., di cui parla un' iscrizione trovata in Callaecia, fu veramente un legatus per la Callaecia e l' Asturia e prima dell' a. 743/11 (5), si può ammettere che allora la Callaecia e l' Asturia erano nella Hispania Citerior, dove, come ora vedremo, formavano un distretto speciale.

---

(1) Com' é provato dalla direzione, che seguirono i Romani nel conquistare questo paese. [D. Iunius Brutus, che per il primo sottomise i Callaeci, trionfò «de Callaicis et Lusitanis»: C. I², p. 176; Eutrop. IV, 19, etc.], e dall' antico significato del nome «Lusitani», che valeva per i Callaeci (Strabon. l. c.) Sulla forma esatta «Callaecia» cf. Boissevain, in Mnemosine XX (1892), 286 sgg.

(2) Cf. Mommsen o. c., n. 2. Anche J. Jung. (Grundriss d. Geogr. von Italien u. dem Orbis Romanus, 1897, p. 189) crede che queste contrade fossero unite alla Lusitania «in der früheren Zeit des Augustus.»

(3) Agrippa (apd. Plin. n. h. IV, 118) nelle misure della longitudine e latitudine comprende la «Lusitaniam cum Asturia et Gallaecia». Cf. anche Dimensurat. provinc. e Divisio orbis terr., in Riese, Geogr. lat. minores, p. 13. 16; dove é messa come provincia a parte la Lusitania con l' Asturia e la Callaecia, di fronte alla Citerior e alla Ulterior, e da altre fonti é presa l' indicazione dei confini, fra cui l' orientale «Noeca Asturum» (ch' è in Strab. l. c.; Mela III, 13; Plin. IV, 111.)

Potrebbe credersi che Agrippa considerasse insieme la Lusitania con l' Asturia e la Callaecia non perchè seguisse la divisione ufficiale, ma per ragioni di commodità di misurazione, o meglio, per il ricordo della recente unione di queste terre.

(4) Che può essere più recente degli altri, cioè inserito da Strabone posteriormente (col. Pais, lav. cit., p. 105 sgg.)

(5) Hübner, in Ephemer. Epigraph. VIII, 3 (1898), p. 504 sg., n. 280. Cf. A. Bellino, Novas inscripções romanas, Braga 1896, pág. 4 sgg.

II.

Dalle iscrizioni si conoscono il «legatus Augusti per Asturiam et Callaeciam», il «legatus Augusti iuridicus per Asturiam et Callaeciam», le quali espressioni indicano una magistratura non diversa (1). Dunque le regioni *Asturia* et *Callaecia*, molto estese e distanti dal capoluogo della provincia, formavano dentro la provincia un distretto speciale, sotto l' aspetto amministrativo propriamente detto, giudiziario, militare, finanziario (2), com' era, in istato però molto imperfetto, fin nel tempo di Strabone (V. innanzi). Ciò durò sino al tempo di Caracalla (a. 216/7), quando l' Asturia et Callaecia compariscono sotto il nome di «Hispania nova citerior Antoniniana», per rimanere nell' ordinamento di Diocleziano con la denominazione di «Callaecia» e durare fino al V secolo (3).

Oltre dell' Asturia et Callaecia, si sa — e sempre dalle iscrizioni — ch' esisteva anche il «legatus iuridicus provinciae Hispaniae Tarraconensis» o «iuridicus Hispaniae citerioris Tarraconensis» ovvero «iuridicus Hispaniae citerioris» (residente in Tarraco) (4). L' espressioni *Citerior* o *Tarraconensis* hanno il significato o generale (5), applicato a tutta la Provincia, o parziale, ciò ch' é

(1) C. II, 2634; VI, 1486; VIII, 2747, etc , etc. L' espressione «legatus Augusti et iuridicus» (VI, 1486, 1507) indica il passaggio dalla prima «legatus Augusti» alla nuova «legatus Augusti iuridicus;» cioè che alle primitive funzioni si aggiunse la giudiziaria. Puoi vedere il recente articolo dell' Hübner, Encycl. Pauly Wissowa, II, 1864, e III s. v. Callaici.

(2) Vi era inoltre il «procurator Asturiae et Callaeciae» (cf. Strab. III, 4, 20); il «praefectus Asturiae» e il «praefectus Callaeciae»; il «legatus Augusti censibus accipiendis» o «ad census accipiendos». [Cf. una recente iscrizione trovata nell' Abruzzo, dove il Mancini (Atti R. Acad. di Arch., Lettere e Belle Arti di Napoli, vol. XVIII, parte 1.ª) legge «leg. Aug. pr. pr. ad cens. per Astyriam et Callaeciam»]. Le quali cariche tutte datano dal principio dell' Impero.

Di tutti questi magistrati parlerò in altro punto particolarmente e ne darò la lista ordinata.

(3) Come sarà altrove svolto estesamente.

(4) C. II, 3738, 6490; Henzen, n. 4113; C. IX, 1572, etc.

(5) E sono sinonime (Cf. p. es. «leg. Aug. propr. provinciae Hispaniae Citerioris» e «leg. Aug. propr. provinciae Hispaniae Tarraconensis»). Il Mommsen (Ephemer. Epigraph. IV (1881), p. 224) crede che «Hispania Citerior Tarraconensis» significhi

senza dubbio nel presente caso, come risulta dal fatto che l' identica carica era nell' altra parte della Provincia, l' Asturia et Callaecia (avente un iuridicus proprio) (1); e come probabilmente é confermato da un' iscrizione greca, menzionante un «δικαιοδότην Σ(πανίας?) διοικήσεως Ταῤῥακω[νη]σίας» (l. 4-6), cioè di una parte della Provincia, ove però questo documento sia anteriore all' ordinamento Dioclezianeo (2).

Si hanno quindi due distretti: 1) *Asturia et Callaecia;* 2) *Citerior s. Tarraconensis* in senso ristretto. Che ce ne fosse un terzo non si sa. Però é più probabile che esistessero soltanto quei due, e che perciò il distretto «Tarraconensis» comprendesse tutta la Provincia omonima, meno l' Asturia e la Callaecia (V. nota 1.ª della presente pagina, in principio.)

Non é necessario ammettere un terzo distretto (che si é voluto far corrispondere alla futura diocesi Carthaginiensis) perchè Strabone (III, 4, 20) presenta la provincia Citerior del tempo suo divisa in tre zone, che da alcuni si crede rispondano alle tre diocesi dell' età di Diocleziano. Ammettendo anche noi che i «legati» di Strabone (i quali compariscono qui solo con ufficio e fine militare) non siano che i posteriori «legati iuridici» (3), non crediamo che ne segua perfetta corrispondenza quanto al rispettivo territorio.

Le tre regioni di Strab. sono: 1) il paese sopra il Durius, comprendente la Callaecia, l' Asturia e anche la Cantabria (4); 2) le contrade montuose prossime ai Pirenei; 3) la regione di mezzo, il paese bagnato dalle due rive dell' Ebro, e fino al mare. In questo quadro, approssimativo (5), la 3.ª parte deve comprendere il terri-

---

soltanto una parte della Provincia, ma a torto perchè può applicarsi anche alla Provincia tutta.

(1) Si conosce l' «Hispania Citerior» come provincia procuratoria, accanto all' altra simile «Asturia et Callaecia» (C. V, 534, 535). Parimente di fronte alla Lusitania intera c' era la «Lusitania et Vettonia.» (C. II, 484 Dessau, 1372; e qui «Lusitania» ha senso parziale, essendo la «Vettonia» l' altra parte di tutta quella Provincia.

(2) Vedi Ephem. Epigr. cit., p. 222 sgg. (Mommsen)—e anche Prosopograph. Imp. Rom., vol. III, p. 499.

(3) Vedi Mommsen, Staatsrecht II², 224, n. 2; ed. Ephem. Epigr. cit., p. 225, e specialmente Borghesi, Œuvres, IV, p. 153.

(4) C. Detlefsen, in Philolog. XXXII (1873), p. 664.

(5) Infatti Strabone mise i Cantabri con gli Astures forse non per conoscenza

torio attorno a Nova Carthago non solo, ma anche quello vicino a Tarraco (1), e corrispondere circa alle future diocesi Carthaginiensis e Tarraconensis insieme. La 1.ª parte equivale all' Asturia et Callaecia quasi. (V. nota 5 della pagina precedente). La 2.ª quindi deve comprendersi nel territorio della Tarraconensis; o per meglio dire, devesi ritenere, che cessate le ragioni di militare difensiva che avevano determinato la divisione enunciata da Strabone, avvenne un cambiamento, cioè che la zona vicina ai Pirenei fu annessa a quella dov' erano Tarraco e Carthago (2); e che pertanto *due sole* rimasero le grandi divisioni amministrative, giudiziarie, fiscali della Provincia:

**La Tarraconensis sive Citerior, e la Callaecia et Asturia.**

## OSSERVAZIONI

Io conosceva e aveva studiato attentamente quanto scrive il dottissimo Prof. Hübner in *Corpus inscriptionum latinarum*, vol. II, Supplementum (1892), pag. LXXXIV sgg. «De Hispaniis Romanorum provinciis».

Ma poichè la Commissione del BOLLETTINO DELLA REALE ACCADEMIA ha notato che io non discuto nel mio articolo le opinioni del signor Hübner, io, per deferenza dovuta all' illustre Sodalizio, riferisco qui espressamente tali opinioni sull' argomento.

---

Intorno al I° quesito relativo alla formazione delle *tre Provinciae*, ripeto che la provincia Lusitania separata comparisce in

---

attinta a fonti sicure, ufficiali, ma perchè sapeva le recenti guerre di questi popoli con Roma.

(1) Come il governatore della Provincia risiedeva nel tempo di Strabone (l. c.), specialmente in Tarraco o in Carthago, lo stesso potrebbe dirsi del legato dipendente. Poi, e non molto dopo, la residenza del legatus Aug. propr. fu stabilmente Tarraco (Cf. Hübner, Röm. Herrschaft in Westeuropa, 1890, p. 192 sgg.); e lo stesso avvenne per il legato inferiore.

(2) Siccome forse fu il paese dei Cantabri distaccato dall' Asturia et Callaecia, per essere unito anche all' altra parte molto estesa. (Vedi pero nota 5 della pagina precedente.)

Strabone (III, 4, 20) il quale si riferisce probabilmente all' età di Augusto, in Plinio (da Augusto), e—secondo me—anche in Agrippa, il quale doveva conoscere tale divisione in tre provincie. Ho ammesso e insisto nel ritenere, che la formazione della Lusitania sia posteriore alla fine delle guerre coi Cantabri ed Astures, e probabilmente anche alla deductio di colonie fatta da Augusto (Monum. Ancyr. 5, 35—dove non v' è ragione per credere poco corretta l' espressione, come fa l' Hübner, p. LXXXVII).

---

Quanto alla II$^a$ parte del mio articolo, devo ripetere, che i due uffici del «legatus Augusti» pretorio e del «iuridicus» non sono differenti (contro l'Hübner id, LXXXVI). Inoltre osservo, che l' Hübner (pagina citata) crede di poter suddividere la Citerior in tre dioeceses: *Asturia* et *Callaecia*, *Tarraconensis* (e crede sicuro l' esempio tratto dall' iscrizione greca: C. II, 3738; XII, 3167), e *Cantabria* (!).

Questa 3.$^a$ diocesi é inammissibile. O al più, soltanto per l' epoca di Strabone potrebbe ammettersi una 3.$^a$ diocesi, che non é la Cantabria (la quale regione é da Strabone messa nella 1.$^a$ diocesi, insieme con l' Asturia e la Callaecia).

Ottobre del 1899.

FRANCESCO P. GAROFALO.

II.

PRIVILEGIOS DE LOS HEBREOS MALLORQUINES EN EL CÓDICE PUEYO.
SEGUNDO PERÍODO, SECCIÓN SEGUNDA.

## Diplomas del Rey D. Jaime III.

Llegan hasta el 13 de Noviembre de 1337, si bien este Monarca fué reconocido en las Baleares hasta el verano de 1343.

### 37.

**Barcelona,** 26 de Octubre de 1325. Confirma el Regente D. Felipe todos **los privilegios** de la aljama hebrea de Mallorca.—Fol. 31.

Noverint universi quod Nos Philippus de Majoricis ecclesie sancti Martini Turonensis thesaurarius, tutor et patruus domini Jacobi, Dei gratia regis Majoricarum illustris, ad humilem supplicationem aljame judeorum Majoricarum, nomine tutorio predicto laudamus approbamus, corroboramus et confirmamus dicte aljame et judeis Majoricarum presentibus et futuris omnes consuetudines et privilegia ac *franquesias*, dicte aljame concessas et concessa per illustres dominum Jacobum patrem nostrum et Sancium germanum nostrum bone memorie, reges Majoricarum et predecessores nostros juxta seriem et tenorem cartarum seu litterarum confirmationum eorumdem dominorum regum, prout in instrumentis seu litteris dictarum confirmationum plenius continetur.

Mandantes locumtenentibus, vicariis, bajulis et aliis officialibus dicti domini Regis et nostris, presentibus et futuris, quatenus hanc nostram confirmationem dicte aljame et judeis Majoricarum predictis firmam habeant et observent, et in nullo contraveniant, et eam faciant ab omnibus inviolabiliter observari.

In quorum omnium testimonium et fidem presenti carte nostrum jussimus appendi sigillum.

Datum in civitate Barchinone, die vigesima sexta Octobris anno Domini millesimo trecentesimo vigesimo quinto.

Sig+num nostri, Philippi de Majoricis, tutoris predicti, qui predicta omnia et singula laudamus atque confirmamus.

Testes hujus rei sunt venerabiles Petrus abbas monasterii sancti Genesii, Petrus de Viridario Archidiaconus Majoricarum, Guillermus Murrulli canonicus Majoricarum, Albertus Sacortada domicellus, Ferrarius Rossilionis, Petrus de Matis, omnes consiliarii dicti domini Philippi, et Michael Amarelli scriptor publicus prefati domini nostri Regis illustris, qui de mandato dicti domini Tutoris hanc cartam scribi feci et clausi meo publico sig+no.

## 38.

**Barcelona, 5 de Noviembre de 1325. Confirma á los mismos el derecho de ciudadanos mallorquines.—Fol. 31 v.**

Philippus de Majoricis, ecclesie sancti Martini Turonensis thesaurarius, tutor et patruus domini Jacobi, Dei gratia regis Majoricarum illustris.

Notum facimus universis quod ad humilem supplicationem secretariorum aljame judeorum Majoricarum, nomine tutorio predicto, damus et concedimus dicte aljame et judeis ejusdem presentibus et futuris licentiam et potestatem quod possint et valeant libere uti et gaudere omnibus *franquesiis* consuetudinibus et aliis immunitatibus quibus utuntur et gaudent cives civitatis et regni Majoricarum in omnibus et per omnia, prout tamen dicti judei usi sunt hactenus de eisdem.

Mandantes locumtenentibus, vicariis, bajulis et aliis officialibus dicti domini Regis et nostris, presentibus et futuris quatenus concessionem nostram hujusmodi dictis judeis observent firmiter et faciant ab omnibus inviolabiliter observari.

Datum in civitate Barchinone sub sigillo nostro pendenti, die

quinta Novembris, anno Domini millesimo trecentesimo vigesimo quinto.

Este diploma confirmó expresamente el Rey D. Pedro IV (documento **90**) en 11 de Enero de 1374.

## 39.

Palma de Mallorca, 18 de Noviembre de 1326. Concierto que hicieron los secretarios de la aljama con la intendencia del fisco aduanero en presencia y con aprobación del virrey Arnaldo Cardailhac, estipulando que pagarían mil y trescientas libras si obtenían sobreseimiento de las causas movidas y proseguidas contra algunos judíos mallorquines por contrabando comercial en los pueblos berberiscos de Tremecén y Mostagané.—Fol. 48.

Noverint universi quod ante presentiam nobilis viri Arnaldi de Cardiliaco, locumtenentis in regno Majoricarum per serenissimum principem, dominum Jacobum, Dei gratia regem Majoricarum, comitem Rossilionis et Ceritanie ac dominum Montispessulani, et pro inclito ac magnifico domino Philippo de Majoricis, ejusdem domini Regis patruo ac tutore, venerunt et comparuerunt Abrahim Malaquini, Isaac ben Aharon, Hayonus Cohen et Astruch ben Nono, judei, secretarii aljame judeorum civitatis Majoricarum; et dicto locumtenenti humiliter, verbo tenus supplicarunt in presentia discretorum Andree Guiterii gerentivices magistri rationalis (1) et Guillermi Michaelis assessoris dicti domini locumtenentis quod, cum denunciationes quedam facte fuissent et adhuc fieri sperarentur contra plures et diversos judeos aljame predicte pro eo quia dicebatur dictos judeos contra vetitum et inhibitionem regiam, seu ex parte domini Regis (2), factam eisdem per venerabilem Bernardum de Tornamira militem locumtenentem, dudum negotiatos fuisse in partibus regis de Tirimpcen, ultra terminum prefixum dictis judeis in inhibitione et vetitis seu mandatis pre-

(1) Vicegerente del Intendente general *(mestre racional)* Ademar de Mosset.

(2) D. Sancho. Véase el doc. **21** (13 de Junio de 1316).

dictis, portando et deferendo et deferri faciendo diversas res et merces de Majoricis ad dictas partes, et remittendo de ipsis partibus ad civitatem Majoricarum, et pro eo quia dicebatur dictis judeis negotiantibus in dictis terris regis de Tirimpçen fuisse mandatum per consulem domini nostri Regis predicti, seu per ejus consulis locumtenentem, ne in dictis terris venderent vel emerent seu aliter contraherent sub pena centum duplarum pro unaquaque vice qua contra fieret per dictos judeos; dictique judei, non obstante mandato predicto, prout fertur negotiati fuerint in terris predictis; nolentes dicti judeis secretarii in predictis oriri litigium, sed potius volentes inire cum dicto domino locumtenente compositionem super predictis omnibus, verbaliter supplicarunt instanter, nomine totius aljame predicte, dicto domino locumtenenti quatenus dignaretur ipsos admittere ad compositionem predictam, fiendam ut premittitur pro predictis.

Qui dominus locumtenens, admissa supplicatione predicta, composuit cum predictis secretariis in modum qui sequitur. Nam, habito pleniori tractatu, tandem fuit perventum ad compositionem infrascriptam, videlicet, quod dicti secretarii promiserunt solemni et valida stipulatione in manu et posse dicti domini locumtenentis et ejus Curie, et se obligarunt quilibet eorum in solidum nomine depositi et comende solvere Curie domini Regis mille et trecentas libras regalium Majorícensium, videlicet, quingentas libras de presenti, et residuas octingentas ad diem carniprivii sequentem proximum (1), et omnia bona sua necnon etiam omnia bona aljame predicte ubique presentia et futura, renunciantes quantum ad hec novarum constitutionum et epistole divi Adriani beneficio et omni legum auxilio.

Dictus vero dominus locumtenens ex causa compositionis et transactionis predicte absolvit de presenti et liberavit dictos secretarios et omnes quoscunque judeos aljame predicte de predictis omnibus, et remisit eisdem omnem condempnationem criminalem et pecuniariam quamcunque, que pro predictis, seu predictorum occasione, principaliter vel accessorie seu aliquatenus ex predic-

(1) El miércoles de Ceniza de 1327 cayó en 25 de Febrero.

tis dependentibus posset infligi contra predictos judeos et ipsorum bona, premissorum ratione occasione vel causa; promittentes et bona fide convenientes (1) ex parte dicti domini Regis nostri et domini Philippi ejus patrui et tutoris predicti quod, soluta dicto domino Regi seu procuratoribus pecunia supradicta, dicti judei universaliter vel particulariter numquam pro predictis vel aliquorum occasione molestabuntur vel inquietabuntur in personis vel bonis vel aliter quoquomodo.

Et in testimonium predictorum, ad requisitionem dictorum secretariorum, jussit dictus dominus locumtenens presentem scripturam in libro extraordinario Curie sue redigi et transcribi, et inde eis dari transsumptum in publicam formam, sub sigillo sue Curie solito appendicio sigillatum.

Quod fuit actum quartodecimo kalendas Decembris, anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo sexto.

Sig+num Guillermi Magranerii, notarii publici Majoricarum, regentisque scribaniam Curie palatii regii civitatis Majoricarum, etc.

## 40.

Perpiñán, 26 Diciembre 1326. Confirma el regente D. Felipe la estipulación ó convenio precedente, apuntando algunos pormenores explicativos. —Fol. 49.

Noverunt universi quod, cum Andreas Guiterii, missus hoc anno per nobilem Ademarium de Mosseti magistrum rationalem Curie domini regis Majoricarum illustris ad civitatem Majoricarum pro negotiis dicti officii, novisset questiones suas et demandas in civitate eadem contra plures judeos Majoricarum, ex eo quia contra preceptum, ad partem hactenus factum sub certis penis, quibusdam singularibus judeis Majoricarum per Bernardum de Tornamira militem, tunc locumtenentem Majoricarum, de speciali mandato illustrissimi domini Sancii, clare memorie, regis Majoricarum, ut de regno et terris regis de Tirimpçe se ex-

(1) Sic.—Son tres los que prometen y convienen: el Rey, el Regente, y en nombre de ambos su lugarteniente.

pedirent cum rebus et mercibus suis usque ad festum Natalis Domini (1) tunc proxime instans, inibi remanserunt mercantes et alias (2), ac res et merces diversas abinde in Majoricas transmiserunt, quas ut commissas (3) domino Regi petebat dictus Andreas, et dictos judeos ulterius condempnari juxta penas transgressionis mandati jam dicti, movisset; quodque dictus Andreas, quo supra nomine, suas etiam questiones contra aliquos alios judeos Majoricarum tunc in loco de Mostagani mercantes et conversantes, praetextu videlicet transgressionis cujusdam mandati, eis facti per locumtenentem ibi consulis in Tirimpçe dicti domini regis Majoricarum, quo nullus eorum, sub pena centum duplarum auri pro singulis vicibus, quibus contra fieret committenda, auderet in loco ipso de Mostagani emere vel vendere seu mercari; tandem, diversis questionibus hujusmodi suscitatis et contra singulares diversos judeos aljame judeorum Majoricarum motis, secretarii ipsius aljame, pretendentes plurimas excusationes quare dicti judei pro predictis minime tenebantur, humiliter supplicarunt Nobis, Philippo de Majoricis, ecclesie sancti Martini Turonensis thesaurario, patruo atque tutori domini Regis Majoricarum illustris, ut super predictis omnibus et singulis pro dictis singularibus personis dicte aljame et nomine omnium eorumdem possent tractatus compositionis et transactionis inire atque complere cum dicto magistro rationali et ejus dicto procuratore qui dictas movebat questiones; quod Nos gratiose duximus concedendum.

Sicque, dicti secretarii nomine et vice omnium singularum personarum dicte sue aljame, quas tangebant seu tangere videbantur predicta aut aliquod de eisdem, de et super predictis omnibus et singulis, et pertinentibus ad ea ac dependentibus modis quibuslibet ab eisdem, composuerunt et convenerunt se cum dicto magistro rationali et dicto ejus procuratore (4); et inde eis satisfecerunt complete juxta compositionem eamdem.

---

(1) 25 Diciembre 1316.

(2) Y en otros parajes fuera del reino de Tremecén.

(3) Decomisadas.

(4) En 18 de Noviembre del mismo año 1326. Los cuatro secretarios de la aljama,

Nos itaque, compositionem praedictam et subsecutam satisfactionem exinde, ratas et gratas habentes et per paccatos atque contentos Nos inde esse reputantes, tutorio nomine supradicto per dominum Regem et suos difinimus absolvimus et quitamus dictos secretarios dicte aljame Majoricarum et quascunque singulares personas ejusdem ac bona, res et merces earum quascunque ab omnibus et singulis supradictis et pertinentibus ad ea ac dependentibus quoquomodo ex eis, et remittimus et relaxamus omnino eis, omnibus et singulis, omnem penam civilem et criminalem que pro predictis posset eis infligi vel imponi ad omnem questionem petitionem et demandam que pro predictis vel aliquo predictorum civiliter vel criminaliter posset ipsis vel alicui de dicta aljama fieri vel intentari per dictum dominum Regem, vel Nos tutorio nomine ejus, aut secus, modo quocunque. De quibus omnibus et singulis et hiis que dare et solvere debuerunt ratione dicte compositionis facimus tutorio nomine supradicto dictis secretariis et quibuscunque singularibus personis dicte aljame et suis perpetuo pactum reale et personale, validum et solempne, de non petendo aliquid civiliter vel criminaliter ulterius. Quoniam, quo supra nomine, eos omnes et singulos in personis et bonis inde reddimus et vocamus quitios et immunes.

Datum Perpiniani, sub sigillo nostro pendenti, septimo kalendas januarii anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo sexto.

## 41.

Perpiñán, viernes, 22 de Enero de 1328 (de la Encarnación 1327). El rey D. Jaime III, con autorización y asentimiento de su tutor D. Felipe, reconoce á los secretarios de la aljama hebrea mallorquina, que desde que él empezó á reinar (4 Septiembre 1328) han sido por dicha aljama pagadas las treinta mil libras, ó remanente de las noventa y cinco mil, que faltaban por satisfacer, ó añadirse á las sesenta y cinco mil, que cobró el rey D. Sancho, según lo asentado y convenido en los diplomas (20 y 22) del 19 de Septiembre de 1315 y 28 de Marzo de 1318.—Folios 33 y 34.

---

nombrados en la escritura de composición, fueron Abraham Malaquin, Isaac ben Aarón, Hayón Cohén y Astruc ben Nono.

Noverint universi quod Nos Jacobus, Dei gratia rex Majoricarum, etc., auctoritate et assensu incliti domini Philippi de Majoricis, nostri patrui et tutoris, confitemur et recognoscimus Rafaeli Dayen, Astruxo ben Nuno, Jacob Cohen et Mose Obeyd, secretariis aljame judeorum Majoricarum licet absentibus, et vobis Abrafim Malaqui, Issaxo ben Haron, Hayon Cohen et Jucefo Barqui judeis ejusdem aljame nunciis ad Nos et dictum nostrum tutorem missis per dictos secretarios nomine dicte aljame et secretariorum predictorum ejusdem (1), supplicando petentibus et recipientibus, quod ipsa aljama et secretarii, qui tunc erant in ea, satisfecerunt principi illustri, domino Sancio, clare memorie, regi Majoricarum, patruo nostro, se ejus thesaurariis, ipsius nomine recipientibus dum adhuc ageret in humanis, in sexaginta v mille libris monete regalium Majoricarum minutorum ex illis nonaginta et quinque millibus libris ejusdem monete, quas voluit declaravit et ordinavit habere a dicta aljama et judeis ejusdem, ratione omnium bonorum mobilium et immobilium ipsius aljame et singularum personarum ejusdem, que confiscaverat et applicaverat sibi ex quadam sententia quam tulerat contra dictam aljamam et universos et singulos judeos ipsius, certis ex causis in ipsa sententia expressatis; et reliqua triginta millia librarum dicti secretarii qui nunc sunt, seu predecessores partim eorum in dicto officio, et dicta aljama, inter diversas solutiones solverunt, seu inde satisfecerunt plene ad nostram voluntatis Nobis, seu procuratoribus nostris in Majoricis recipientibus nomine nostro. Et sic, tam de satisfactione predicta dictarum sexaginta quinque mille librarum facta, ut praedicitur, tempore dicti domini Regis bone memorie, quam de satisfactione predicta dictarum triginta mille librarum facta, ut proxime dictum est, Nobis seu procuratoribus nostris recipientibus nomine nostri, per paccatos nos tenemus atque contentos.

Quare, per Nos et successore nostros quoscunque gratis, et ex

(1) Cuatro de los ocho nombrados, conviene á saber, Astruc ben Nuno, Abraham Malaquin, Isaac ben Aharón y Ayón Cohén, figuran como secretarios en el diploma (39) del 18 de Noviembre de 1326. Los otros cuatro son: Rafael Dayén, Jacob Cohén, Mosé Obéid y Jucé Barqui.

certa scientia, auctoritate et assensu nostri tutoris jam dicti, solvimus definimus et remittimus dicte aljame et prenominatis secretariis ac vobis, dictis eorum nunciis recipientibus nomine dicte aljame et singularum personarum ipsius ac propriis nominibus vestris, in posse tui, subscripti notarii, nomine omnium eorumdem et aliorum omnium, quorum interest et interesse potest et poterit in futurum, stipulantis et recipientis, ab omnibus dictis nonaginta quinque millibus libris dicte monete et ab omni questione petitione et demanda que fieri vel intentari posset pro illis et solutione earum contra dictam aljamam et jam dictos secretarios ejus ac vos, dictos nuncios eorumdem, seu contra universos et singulos judeos aljame ipsius, et ratione etiam, hac occasione, dicte generalis condempnationis et sententie late per dictum dominum Regem, bone memorie, in dictam aljamam et universos et singulos judeos ejusdem, causis et rationibus supratactis. De quibus eos omnes et singulos et bona eorum plenarie difinimus, cum, ut premittitur, in omnibus dictis nonaginta quinque millibus libris per dictam aljamam plenarie extiterit satisfactum dicto domino Regi, bone memorie, atque Nobis. Et inde facimus, ex certa scientia dicte aljame et universis et singulis judeis ejusdem ac dictis secretariis et vobis, dictis eorum nunciis, ipsorum nomine recipientibus, atque vestro in posse jam dicti notarii, quibus supra nominibus stipulantis et recipientis, finem perpetuum ac pactum validum et solempne de non petendo aliquid ulterius pro predictis vel aliquo praedictorum; quoniam de predictis omnibus dictam aljamam et universos et singulos judeos ejusdem ac dictos secretarios et vos nuncios eorumdem reddimus et vocamus quitios et plenissime absolutos, sicut melius et plenius dici et intelligi potest, ad utilitatem et commodum dicte aljame et dictorum secretariorum ac omnium et singulorum judeorum illius ac vestrum, nunciorum prenominatorum; promittentes, bona fide nostra regia, dictis secretariis et vobis dictis eorum nunciis atque notario, stipulantibus et recipientibus prout supra, quod Nos vel dictus tutor noster nichil fecimus nec de cetero faciemus quominus presens generalis absolutio et definitio dicte aljame aut singularibus personis ejusdem vel suis valeat seu infringi possit, aut modo quolibet revocari.

In quorum omnium testimonium et fidem nostrum jussimus appendi sigillum carte presenti.

Et nos Philippus de Majoricis, tutor regius supradictus, super predictis omnibus et singulis, Nobis presentibus factis, predicto domino Regi Majoricarum pupillo et nepoti nostro carissimo auctoritatem et assensum nostrum prestamus, eaque laudamus et firmamus ac servare promittimus bona fide tutorio nomine supradicto.

Acta et laudata sunt hec in camera Consilii castri regii Perpiniani, die veneris post vesperos, intitulato undecimo kalendas Februarii anno Domini millesimo trecentesimo vigesimo septimo.

Signum + Nostri, Jacobi, Dei gratia, regis Majoricarum, etc. qui hec predicta et singula concedimus laudamus atque firmamus.

Signum + Nostri, Philippi de Majoricis, tutoris jamdicti qui, predicta laudantes atque confirmantes, super eisdem dicto domino Regi auctoritatem et assensum nostrum prestamus.

Testes hujus rei sunt nobilis Berengarius de Villariacuto procurator generalis dicti domini Regis, venerabilis Petrus de Viridario archidiaconus Majoricensis et canonicus Narbonensis cancellarius, nobilis Ademarius de Mosseto, Guillermus de Pauo locumtenens, Ferrarius de Caneto majordomus, Petrus de Pulcrocastro, Guillermus de Fontibus, portarius major, Guido Guidonis, milites, Guillermus Murulli canonicus Majoricensis, Arnaldus de Podio et Jacobus Scuderii notarius; omnes consiliarii dicti domini Regis et dicti domini tutoris ejus.

Ego Jacobus Scuderii notarius prefati domini Regis et ejus auctoritate publicus, ipsius et dicti domini tutoris speciali mandato hec scribi feci et clausi meo publico solito sig + no.

## 42.

Perpiñán, 11 Febrero 1328 (de la Encarnación 1327). El Regente D. Felipe previene al virrey Arnaldo de Cardailhac que no consienta que los cristianos deudores de los judíos disfruten de dos prorrogaciones de pago sobre una misma deuda, abusando de la que les había dado el mismo Regente. —Fol. 38.

Philippus de Majoricis, ecclesie sancti Martini Turonensis thesaurarius, patruus atque tutor domini Regis Majoricarum illustris, nobili et dilecto Arnaldo de Cardelacho, locumtenenti Majoricarum, salutem et dilectionem.

Pro parte secretariorum aljame judeorum Majoricarum est coram Nobis propositum supplicando quod, supplicantibus Nobis (1) aliquibus hominibus de Majoricis super gratia elongamentorum de debitis, que debent eisdem judeis, eis concessimus elongamentum, quamquam aliud obtinuissent elongamentum a Nobis aut dominis Regibus bone memorie (2); quod dixerunt cedere in prejudicium moris et stili Curie domini Regis Majoricarum (3). Quare supplicarunt Nobis ut super predictis, eis dignaremur providere de remedio opportuno.

Nos autem, eorum supplicatione utpote justa et rationabili benigne audita, volumus et vobis mandamus quatenus illis, quibus vobis constiterit duo elongamenta super et de eisdem debitis concessa fore, ultimum elongamentum infringatis et pro irrito et nullo ulterius habeatis; cum non sit intentionis nostre duo elongamenta super eisdem debitis alicui concedere, nisi in eo expressa mentio de primo fieret elongamento.

Datum Perpiniani, tertio idus Februarii, anno Domini millessimo trecentesimo vicesimo septimo.

## 43.

Perpiñán, 11 Febrero 1328. Al mismo tiempo ordena que, si los secretarios de la aljama fuesen condenados á prisión por deudas al Rey, no estén con los presos cristianos en la cárcel de Corte, sino en lugar decente, dentro del barrio hebreo, ó en otro paraje.—Fol. 39.

Philippus de Majoricis, ecclesie sancti Martini Turoneusis thesaurarius, patruus atque tutor domini Regis Majoricarum illustris, Arnaldo de Cardellaco, locumtenenti Majoricarum, salutem et dilectionem.

---

(1) Suplicando á Nos.

(2) Difuntos.

(3) Conforme al diploma (32) del 21 Julio 1323.

Annuentes supplicationi supplici secretariorum aljame judeorum Majoricarum, mandamus vobis quatenus secretarios, qui nunc sunt seu erunt in posterum, non capiatis seu captos detinere permittatis in Curia regia Majoricarum pro aliquo debito seu questiis domini Regis; sed, cum capi debebunt pro tali debito seu questia, eos detineri volumus captos non in Curia, sed in aliquo hospitio decenti in callo Majoricarum, vel extra. Quoniam hoc dictis secretariis pro nunc et pro futuro concedendum duximus de gratia speciali, quam durare intendimus et tenere ad beneplacitum regium atque nostrum.

Datum Perpiniani, tertio idus Februarii, anno Domini millesimo ccc . xx . septimo.

**44.**

Perpiñán, 11 Febrero 1328. Al mismo, previniéndole que los *cristianos* deudores de los judíos, salvo el caso de deuda usuraria, no han de tener mejor condición que los mismos judíos, por lo tocante á la detención ó aprisionamiento en la cárcel de Corte.—Fol. 39 v.

Philippus de Majoricis, ecclesie sancti Martini Turonensis thesaurarius, etc., nobili et dilecto Arnaldo de Cardelaco, locumtenenti Majoricarum, salutem et dilectionem.

Petierunt supplicando a Nobis secretarii aljame judeorum Majoricarum concedi quod quicunque christianus seu judeus, qui nunc vel in futurum aliquid debeat alicui judeo dicte aljame pro facto mercancie seu pro certa comanda absque usura, nisi solverit tempore debito, capiatur et captus detineatur in captione Curie Majoricarum pro tali debito seu comanda, sicut judei ipsi pro talibus contractibus modo simili capiuntur.

Nos igitur, tali supplicationi utpote rationi consone annuentes, volumus et vobis mandamus quatenus, nisi in oppositum alia justa ratio fuerit proposita et probata, obligatos dictis judeis christianos atque judeos pro facto mercationis seu ratione comande, in quibus non currat vel sit usura, capiatis et captos detineri mandetis in Curia domini Regis, quousque satisfecerint ipsis judeis aut se convenerint cum eisdem, prout judei ipsi pro talibus contractibus in Majoricis modo simili capiuntur. In talibus enim

equitas est serranda; ut sicut ipsi debentes et non solventes capiuntur, sic eorum debitores non solventes consimiliter capiantur.

Datum Perpiniani, tertio idus Februarii. anno Domini millesimo ccc . xx . septimo.

**45.**

Perpiñán 3 de Mayo de 1328. Á los cuatro enviados de la aljama hebrea mallorquina concede el Regente D. Felipe la derogación del abuso introducido por el Rey D. Sancho de nombrar un secretario de la Corporación contra los privilegios y uso antiquísimo de la misma aljama, en cuyo gobierno y constitución administrativa no debía entrar ningún cristiano, aunque éste fuese el Rey. Forzoso era, pues, que renunciase el cargo, y lo cediese al designado normalmente, uno de los secretarios (¿Astruc ben Nuno?) que había nombrado D. Sancho y mantenido en este puesto el Regente.—Fol. 32.

Nos Philippus de Majoricis, etc., tutor domini Regis Majoricarum illustris, notum facimus universis quod Abrafim Malaqui Isaac ben Aharon, Hayon Cohen et Yusef Barqui, nuncii ad dominum regem Majoricarum et Nos missi per secretarios aljame judeorum Majoricarum, cum querela proposuerunt coram Nobis quod dicta eorum aljama et judei ejusdem hactenus juxta eorum libertates et privilegia consueverunt eligere et creare, ac eligunt certum numerum judeorum in secretarios, qui procurant et tractant negotia dicte aljame; sed, a pauco tempore citra, fuit unus judeus secretarius electus per dominum Sancium, bone memorie, regem Majoricarum, germanum nostrum, et per Nos vel officiales regios atque nostros postmodum confirmatus, qui nunc utitur officio secretarii contra eorum privilegia et libertates ac contra usum antiquum. Quare supplicarunt Nobis humiliter ut super hoc eisdem providere dignaremur de remedio opportuno; super quo allegarunt et proposuerunt coram Nobis et nostro Consilio aliquas rationes validas et efficaces.

Nos igitur, dicta eorum supplicatione benigne admissa, et volentes ipsos judeos Majoricarum et eorum aljamam quantum in Nobis est prosequi favoribus gratiosis, nomine tutorio predicto ex certa scientia ordinamus quod judei dicte aljame una cum se-

cretariis suis juxta ritum et usum eorum possint ex nunc, prout eis et eorum aljame viderint expedire, ex se ipsis secretarios eligere creare et constituere pro libito voluntatis, et in numero quo videbitur eis expedienti dicte aljame, sic quod ulterius per dominum Regem Majoricarum vel Nos aut officiales regios atque nostros non impediantur in eorum electione secretariorum; nec alius superponatur nisi quos ipsi duxerint eligendos; quoniam electionem et creationem hujusmodi secretariorum reducimus ad statum primarium atque usum antiquum, non obstante dicto actu contrario dicti domini Regis, bone memorie, quem fecit ex causa que nunc cessat omnino, et aliis non obstantibus, quibuscunque.

Mandamus itaque locumtenentibus, vicariis, bajulis et aliis officialibus Regis atque nostris presentibus et futuris quatenus ordinationem et reductionem nostram presentem, et omnia in littera ista contenta, dicte aljame et judeis ejusdem observent firmiter et faciant observari.

Data Perpiniani, sub sigillo nostro pendenti, quinto nonas Martii, anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo septimo.

Con este último acto de suma equidad y moderación coronó el Regente su sabia administración de los supremos intereses que en sus manos puso la aljama hebrea de Mallorca. La causa por la cual se había el rey D. Sancho atribuído la potestad de inmiscuirse en lo más íntimo y vital del organismo jurídico de la Corporación fué la sentencia condenatoria del año 1314, por cuya virtud no sólo había confiscado todos los bienes de los judíos mallorquines, inclusa la Sinagoga, sino también revocado y anulado todos los privilegios de la aljama, reservándose la facultad de otorgar en adelante lo que mejor le pluguiese. Mas todo ello fué resarcido completamente por la dispensación de D. Felipe ó por la provisión **(41)** del 22 de Enero de 1328, que remitió toda culpa, ó querella, que hubiese emanado ó pudiese emanar de aquel fallo condenatorio. Así lo entendió el rey don Pedro IV de Aragón, según se verá por sus diplomas. Es muy de notar en el presente que el número de los secretarios no era fijo, sino mayor ó menor, según lo tenía por bien la aljama, ó su cuerpo de electores.

Cumplidos los 13 años de su edad salió de tutoría Jaime III. En Barcelona y en 25 de Octubre de 1328, hizo pleito homenaje de su Corona de Mallorca y demás Estados á D. Alonso IV de Aragón, cuya hija Constanza le cupo en matrimonio y al cual sirvió lealmente.

## 46.

Palma de Mallorca, 26 Agosto 1329. Confirma D. Jaime III en toda su plenitud el diploma (44) del 11 de Febrero de 1328, sobre que han de ser encarcelados los deudores insolventes de los judíos, exceptuada la insolvencia por usura. El Rey se movió á otorgar este privilegio, atendiendo á que los judíos mallorquines *vivían sobre todo del oficio de comerciar* ó del trato de mercancías.—Fol. 47.

Noverint universi quod coram Nobis Jacobo, Dei gratia rege Majoricarum etc., fuit propositum supplicando per secretarios aljame judeorum Majoricarum quod usus et observantia est in civitate et regno Majoricarum quod pro debitis et contractibus, mercantiliter contractis inter quascunque personas, capiuntur in Majoricis debitores nolentes solvere seu non valentes, et cum judei dicte aljame mercantiliter vivant pro parte majore, et cum suis debitoribus, factis non solvendo et aliter, sint passim in questione atque contractu super eo quod debitores ipsis, christiani, asserunt se captos non debere teneri pro debitis seu comandis, in quibus judeis obligati existunt etiam in via mercantie, fuit Nobis humiliter supplicatum ut super hoc dictis judeis providere dignaremur de perpetuo remedio opportuno.

Nos itaque, super hiis debite providere volentes, ordinandum duximus ac etiam statuendum quod quicunque judeus vel etiam christianus, qui obligatus sit vel fuerit alicui judeo vel judee dicte aljame per contractum aliquem mercantilem vel per comandam aut aliter quam pro contractu usurario, si debitor talis vel comendatarius satisfacere noluerit aut non potuerit dicto judeo creditori termino condicto verbo vel instrumento, aut aliter si statutus fuerit terminus in contractu vel voluntati sue juxta formam vel in via comande, talis debitor seu comendatarius, christianus aut judeus, capiatur et in Curia Majoricarum

captus detineatur tamdiu quousque satisfecerit aut se convenerit cum judeo creditore suo, sic quod pro omnibus contractibus, exceptis usurariis dumtaxat, capiantur judei et christiani debitores ad instantiam et requisitionem judeorum creditorum suorum aljame predicte. Quoniam hoc dicte aljame et singularibus personis ejusdem presentibus et futuris damus et concedimus de speciali gratia et ex certa scientia in privilegium speciale; quod privilegium declaramus et volumus locum habere in contractibus preteritis presentibus et futuris.

Mandantes locumtenentibus, vicariis, bajulis et aliis officialibus nostris presentibus et futuris quatenus statutum, ordinationem et concessionem nostras presentes et omnia in privilegio isto contenta, dictis secretariis et dicte eorum aljame ac singularibus personis ejusdem presentibus et futuris pro dictis contractibus, ut premittitur, preteritis presentibus et futuris firmas habeant et faciant perpetuo observari.

In quorum omnium testimonium et fidem, presenti carte nostrum jussimus appendi sigillum.

Quod est actum in civitate Majoricarum, septimo kalendas Septembris anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo nono.

Signum + Nostri, Jacobi, Dei gratia regis Majoricarum, etc., qui hoc predictum laudamus, concedimus et firmamus.

Testes hujus rei sunt nobilis Petrus de Fonoleto vicecomes Insule, Ademarius de Mosseto et Arnaldus de Cardelaco locumtenens Majoricarum, Nicholaus de Sancto Justo thesaurarius et Jacobus Scuderi notarius; omnes consiliarii dicti domini Regis.

Ego Jacobus Scuderi, notarius prefati domini Regis Majoricarum illustris, et ejus auctoritate publicus ubique terrarum Dominatione sue subjectarum, ipsius domini Regis mandato hec scribi feci et clausi meo publico solito sig+no.

## 47.

Perpiñán, 8 Agosto 1331. Razona el Rey los derechos civil y eclesiástico, que asistían á los judíos mallorquines para construir de nueva planta, ó tener en edificio alquilado, una sinagoga, que ha de llamarse *escuela* ó *casa de oración* para no dar asidero á escándalos farisaicos. Hace hinca-

pié en la sentencia del Rey D. Sancho, el cual, cuando confiscó y retrajo del culto mosaico la artística y muy hermosa *(valde formosam)* sinagoga de Palma, manifestó que los judíos podían, si querían, edificar otra dentro de la ciudad. Manda al virrey presente, y á los venideros, que amparen en su derecho á los judíos para tener, ó bien edificar, dicha *escuela*, con tal que ésta no sea excesivamente suntuosa. — Fol. 50.

Jacobus, Dei gratia rex Majoricarum, etc., dilecto locum nostrum tenenti in regno Majoricarum, qui nunc est vel pro tempore fuerit, vel ejus vices gerenti, salutem et dilectionem.

Relatione quorundam judeorum, nunciorum ad Nos destinatorum per secretarios aljame judeorum Majoricarum, ad nostrum pervenit auditum quod vicarii seu officiales venerabilis episcopi Majoricarum (1) ipsos judeos impediunt vel perturbant ne scholam habeant in civitate Majoricarum vel domum aliquam ad orandum juxta legem Mosaycam et consuetudines judeorum; illud inter cetera allegantes quod judeis novam non liceat erigere sinagogam, et quod illa, quam habuerunt antiquitus, jamdudum ex justa causa privati fuerunt per clare memorie dominum Sancium regem Majoricarum, patruum nostrum.

Verum si predicti negotii qualitas vigilanti studio attendatur, predicte rationes et quedam alie in contrarium allegate, quas exprimere omittimus, non obstant quominus, de permissu nostro, prefati judei scholam habere valeant vel domum aliquam, sive propriam sive conducticiam, ad orandum juxta legem Mosaycam, ritus et consuetudines judeorum, in civitate predicta, ubi *sinagogam curiosam et valde formosam* et domum ad orandum alias habuerunt. Cum solum jura prohibeant (2) ne in locis, ubi alias non habuerant, judeis liceat novam erigere sinagogam; in locis autem ubi alias habuerunt, non prohibent sed tolerant et permittunt. Nec istud proprie dicitur *nove erectio*, sed potius *antique reparatio* et refectio; quam non sinagogam, sed *scolam* aut *domum ad orandum* permittimus nuncupari. Nec sententia prefata regia potest premissis obstaculum aliquod generare, cum in eadem sententia memoratus dominus Rex, bone memorie, declaraverit

(1) Fray Guido de Terreny, general que había sido de los Carmelitas.
(2) *Decret. Greg. IX*, lib. v, tít. vi, cap. 3.

et permiserit quod — ex quo locum et domum ubi prima sinagoga fuerat, confiscabat — alibi, infra civitatem eamdem sinagogam decentem habere possent; prout in jamdicta sententia luce clarius continetur. Quamobrem ipsa sententia iisdem judeis non videtur obesse super preambulis, sed prodesse utpote quia in ea, ut premittitur, expressum est et permissum ut alibi, infra civitatem prelibatam, aliam habere valeant congruentem. Que quidem sententia, quam jus faciat, cum in rem judicatam transierit, nemo sane mentis ignorat; presertim, cum sit a Principe lata (1).

Ideoque, supradicti domini Sancii, regis Majoricarum illustris, sententie et vestigiis inherentes, vobis dicimus et mandamus quatenus predictam aljamam judeorum in aliquo loco idoneo, infra *Callum* judaicum civitatis Majoricarum, *scholam* permittatis habere, non tamen excessivam in opibus vel ornatu, aut domum aliquam decentem ad orandum juxta ritus et consuetudines eorumdem; nec patiamini eos a quoquam impediri super ea aut molestari; immo eos defendatis et tueamini, si opus fuerit in eadem; presentibus (litteris) remanentibus penes eos.

Datum Perpiniani, sub sigillo nostro pendenti, sexto idus Augusti anno Domini millesimo ccc. tricesimo primo.

Este documento, precioso bajo muchos aspectos, confirma lo que dije sobre el **17** (22 Junio 1311), el **19** (7 Marzo 1313) y el **31** (7 Julio 1323). El historiador Mut (2), de quien harto por desgracia se ha fiado el Dr. Kayserling (3), ofuscó, embrolló y alteró la verdad del hecho. Imaginó que en 1314 fué demolida la muy hermosa sinagoga, lo cual es falso; como lo es también, en parte al menos, el obscuro relato que hace de la edificación del templo de Santa Fe, cuyas vicisitudes claramente aparecen de nuestra documentación, conservada por el códice de Pueyo.

Así extraviado, el historiador mallorquín asienta erróneamente que á partir del año 1314, tuvieron los judíos de Palma dos sinagogas; la mayor donde andando el tiempo se había de abrir por los jesuítas el colegio de Montesión, y la menor donde se erigió

(1) Alusión á los Usajes 65 y 67 de Barcelona.

(2) *Historia del Reino de Mallorca*, tomo III, páginas 384 y 685. Palma, 1841.

(3) *Die Juden in Navarra Baskenlandern und auf den Balearem*, pág. 168. Berlin, 1861.

el hospital de la Misericordia. Lo cierto es que en 1331, perdida la primera sinagoga que nunca recobraron, estaban los judíos palmesanos construyendo la segunda dentro del *Call* en sitio algo distante de aquélla.

48.

Perpiñán, 25 Enero 1334 (de la Encarnación 1333). Prórroga de siete años y medio, dividida en nueve plazos, que el documento especifica, y que otorgó D. Jaime III á instancia de los enviados de la aljama, Vidal Cresques, Abraham Malaquí, Mosé ben Ramón y Hayón Cohén. Participa el Rey á sus procuradores Bernardo Jana y Bernardo de Valverde que esta prórroga se entendía de la mitad de la pena incurrida en el año precedente (1333) por los judíos que no habían pagado el impuesto del cabezaje, y por ello eran deudores al fisco en sus personas y bienes. — Fol. 51 v. Se repite esta misma provisión en el fol. 67.

Jacobus, Dei gratia rex Majoricarum, etc., fidelibus procuratoribus nostris in regno Majoricarum, Bernardo Jana et Bernardo de Valleviridi, salutem et gratiam.

Ad supplicationem Vitalis Cresques, Abrahim Malaqui, Mosse ben Ramon et Hayon Cohen, judeorum nunciorum ad Nos missorum, ordinandum ducimus per presentes, et ipsi aljame ac singulis de ea de speciali gratia concedendum quod id quod Nobis debent de medietate *condempnationis* facte per Nos anno proxime lapso, *tempore captionis bonorum judeorum ipsorum ad manum nostram* de certis quantitatibus Nobis solvendis per singulos judeos et judeas dicte aljame pro bonis eorum, quod Nobis solvere debebant anno presenti, solvant et solvere teneantur a die presentis gratie ad unum annum et dimidium sequentes proxime et futuros. Ita videlicet, quod hinc ad medium annum solvant vobis nomine nostro tertiam partem, et abinde ad medium annum aliam tertiam partem, et ex tunc ad medium annum reliquam tertiam partem; sic quod de sex in sex mensibus habueritis integre hinc ad unum annum et medium dictam medietatem dicte condempnationis. Et quod alteram medietatem illius solvant Nobis et solvere teneantur a fine dictorum anni et dimidii ad sex annos ex tunc sequentes, sic quod, quolibet ipsorum annorum solvant sextam partem illius; quodque ex nunc

dimittantur eis absolute eorum res et merces absque captione et detentione quacunque. Sed, si fraudes fierent in dictis solutionibus per Nos ordinatis seu committerentur per dictos judeos, vos tunc super illis provideatis ut videritis faciendum.

Mandamus itaque vobis ut contenta in ista littera singulis judeis et judeabus dicte aljame servetis firmiter et faciatis servari; ordinationibus seu aliis factis aut editis non obstantibus quibuscunque.

Data Perpiniani, VIII kalendas Februarii, anno Domini M.CCC.XXX. tertio.

El pago debía efectuarse en siete años y medio (25 Enero 1334-25 Julio 1341); la primera mitad del montante en año y medio, dándose la tercera parte de ella cada semestre; la otra mitad por sendas sextas partes de ella en los seis años consecutivos.

Cabalmente al espirar el plazo de esta concesión (25 Julio 1341) vacilaba la Corona mallorquina sobre las sienes de D. Jaime III, oprimido por la fiera ambición de su cuñado D. Pedro IV el *del Punyalet*, y la del Rey de Francia Felipe VI. Olvidóse de la gran máxima de gobernar, que consiste en no cargar á los vasallos de tributos insoportables como el presente y otros, que D. Pedro IV reseña en su Crónica para darse aires, aun más de libertador vivamente ansiado que de conquistador de las Baleares.

## 49.

Perpiñán, 25 Enero 1334. A los mismos, intimándoles que durante los siete años y medio de los que habla el documento anterior, no estarán obligados los judíos mallorquines á pagar el cabezaje *(cabessatge)*, ó la vigésima de sus bienes al fisco.—Fol. 54.

Jacobus, Dei gratia rex Majoricarum, etc., fidelibus procuratoribus nostris in regno Majoricarum, Bernardo Jana et Bernardo de Valleviridi, salutem et gratiam.

Cum concesserimus per literam nostram, sub data presentis, judeis et judeabus aljame Majoricarum, quod condempnationem factam anno proxime lapso, tempore captionis bonorum eorum ad manum nostram de certis quantitatibus per illorum singulos

persolvendis, vobis solvere debeant nomine nostro infra VII annos et dimidium, medietatem videlicet hinc ad annum et dimidium et residuum ad sex annos ex tunc sequentes, per certas solutiones et terminos, ad supplicationem Vitalis Cresques, Abrahim, Malaqui, Mosse ben Ramon, et Huyon Cohen, judeorum, nunciorum per dictam aljamam ad nos missorum, ipsi aljame et singulis de ea per presentes concedendum ducimus de gratia speciali, quod durantibus terminis et solutionibus predictis, Nobis inter dictos septem annos et medium faciendis, dicti judei vel judee non teneantur aut debeant solvere Nobis pro *cabessagio* vel duodecim denariis pro libra, per eos Nobis dari promissis de bonis suis, ut in quodam publico instrumento in (civitate) Majoricarum anno preterito facto (1), bullato bulla nostra plumbea, hec et alia continentur. Nam dictum *cabessagium*, *seu duodecim denarios pro libra*, dicte aljame et singulis de ea remittimus et relaxamus de gratia speciali usque ad annum futurum, quod computabitur anno Domini M.CCC.XL. primo, quo pro tempore nunc futuro incipiant solvere dictum *cabessagium*, vel dictos XII denarios pro libra juxta tenorem instrumenti predicti, et non ante.

Mandamus itaque vobis quatenus gratiam nostram ipsis singulis judeis et judeabus dicte aljame observetis firmiter et faciatis servari, ordinationibus et aliis factis seu editis in contrarium non obstantibus quibuscumque. Quoniam hoc de speciali gratia, ut predicitur, sic fieri volumus et jubemus.

Datum Perpiniani, VIII kalendas Februarii, anno Domini M.CCC.XXX. tertio.

Vidit thesaurarius (2).

## 50.

Perpiñán, 25 Enero 1334. Explica en qué manera las disposiciones precedentes han de aplicarse á los judíos mallorquines, que estando ausentes del reino al tiempo de la condenación del año anterior, hubieren regresado ó quisieren regresar á su patria.—Fol. 53.

---

(1) 1333.

(2) En el códice el copiante, no entendiendo el sentido de la cláusula final, escribió en su lugar «id Shus».

Jacobus, Dei gratia rex Majoricarum, etc., fidelibus procuratoribus nostris in regno Majoricarum, Bernardo Jana et Bernardo de Valleviridi, salutem et gratiam.

Ad supplicationem Vitalis Cresques, Abrafim Malaqui, Mosse ben Ramon, et Hayon Cohen, judeorum, nunciorum ad Nos missorum, per aljamam judeorum Majoricarum, per presentes ducimus ordinandum quod, si aliqui judei, qui tempore captionis bonorum judeorum dicte aljame ad manum nostram, anno proxime lapso essent extra regnum Majoricarum cum bonis suis, venire ibi ex nunc voluerint et venerint, quod exigatur ab eis vel bonis suis juxta condempnationem que Nobis solvi debet per judeos qui ibi nunc sunt de bonis suis per solidum et libram, quod solvant et solvere teneantur a die ingressus eorum ibi ad septem annos et dimidium ex tunc sequentes, medietatem videlicet a die dicti ingressus ad tunc proxime annum et dimidium per tres solutiones diviso tempore ipso equaliter faciendas, et alteram medietatem ad sex annos abinde sequentes per sex solutiones, scilicet anno quolibet sextam partem.

Mandamus itaque vobis quatenus ordinationem nostram presentem observetis permiter et faciatis servari.

Datum Perpiniani, VIII kalendas Februarii, anno Domini M.CCC.XXX. tertio.

Vidit thesaurarius.

## 51.

Perpiñán, 11 de Mayo de 1335. A los mismos, notificándoles que á petición de Vidal Cresques, enviado de la aljama, ha ordenado que no se pongan en el cepo, ni en la cárcel los judíos que no tienen sino créditos abonados que ofrecen al fisco para pagar el impuesto resultante de la condenación sobre la que recayó el convenio del 25 Enero de 1334. Los créditos contra los deudores á dichos judíos podrán pasar, en virtud de esta nueva concesión al Estado; el cual por esta conversión, ó traspaso, sabrá mejor que los acreedores judíos agenciar y apremiar el cobro de las deudas.—Fol. 52.

Jacobus, Dei gratia rex Majoricarum, etc., fidelibus procuratoribus nostris in regno Majoricarum, Bernardo Jana et Bernardo de Valleviridi, salutem et gratiam.

Vitalis Cresques judeus, nuncius ad Nos missus per aljamam judeorum Majoricarum, a Nobis petiit supplicando quatenus mandare dignaremur ut nullus ex judeis ipsis, obligatus vobis nomine nostri ratione taxationis, ad quam singuli eorum condempnati fuerunt, non habens aliter unde hoc solvat nisa debita, ponatur seu poni debeat in compedibus vel carceribus, eo solvente seu in solutum dante vobis bona et sufficientia debita usque ad complementum eorum in quibus pro predictis obligatus existit; utque debita hujusmodi usque quod inde completa solutio facta fuerit, tamquam debita regalia exigantur.

Supplicationem hujusmodi ad exauditionis gratiam admittentes, mandamus vobis quod omnibus judeis, vobis pro predictis obligatis, non habentibus aliter unde solvant ut predicitur, debita, bona tamen et sufficientia, recipiatis usque ad complementum, ita solutum videlicet et satisfactionem eorum, ipsa debita tamquam regalia seu ad jus nostrum regium spectantia, exigentes ea quousque in eis vobis fuerit integriter satisfactum.

Datum Perpiniani, quinto idus Madii anno Domini M CCC XXX quinto.

A 24 de Enero de 1336 hallándose en Barcelona, espiró el rey D. Alfonso IV de Aragón, y con él la esperanza de completa seguridad para su yerno D. Jaime III de Mallorca. El cual, según aparece del presente albalá, se preciaba de saber apretar la mano mucho mejor que los judíos, para exprimir el jugo á los deudores cristianos. Por su carta, fechada en Perpiñán á 26 de Abril de 1338, confesó (1) que había defraudado los intereses temporales á la Sede y Cabildo de Palma, antes que falleciese (✝ 4 Diciembre 1334) el papa Juan XXII.

## 52.

Manacor, 13 de Noviembre de 1337. Dispone el Rey á petición de los secretarios de la aljama que en caso de suscitarse dudas sobre la equidad del reparto, ó derrama de contribución por ellos asignada, las resuelvan asesorándose de ocho ancianos, ó próceres de la misma aljama.— Fol. 52 v.

---

(1) *Viaje literario*, tomo XXI, pág. 189.

Jacobus, Dei gratia rex Majoricarum, etc.

Fidelium nostrorum secretariorum aljame judeorum Majoricarum supplicationi humili annuentes, eisdem ducimus concedendum quod talliarum et collectarum, quas exigere eorum predecessores super judeis dicte aljame ac illorum bonis consueverunt in et super illis, quarum taxationes ad ipsos pertinent, cum inde judeis asserentibus conquerendo se indebite ac superflue talliatos, pretendentibus forsan justas aliquas rationes, possint consilio octo procerum dicte aljame gratuite convenire adhibito et servato.

Datum in loco de Manacor, idibus Novembris, anno Domini millesimo trecentesimo tricesimo septimo.

Per dominum Regem in consilio.—Perpinianus Imberti.

De esta fecha (13 Noviembre 1335) en adelante no pasan los documentos de Jaime III, registrados por nuestro códice. Siete años y medio transcurrieron, hasta que D. Pedro IV de Aragón (Junio 1343) le arrancó á viva fuerza la corona del reino de Mallorca. No es de creer que en tan largo intervalo el desdichado D. Jaime hiciese preterición de la aljama, que debía rendirle cada semestre lo que los documentos precedentes (**48-52**) explican. Probablemente fueron arrancadas del códice por mandato de D. Pedro IV (1) y desautorizadas por él como por soberano supremo, todas las escrituras opresivas de la aljama, emanadas de D. Jaime III, á partir del 17 de Julio de 1339. En este memorable día, como Zurita lo refiere (2), D. Jaime «prestó el juramento y homenaje, reconociendo y confesando tener del rey de Aragón (D. Pedro) y de los reyes sus predecesores en feudo de honor sin ningún servicio el reino de Mallorca con las islas de Menorca é Iviza y las otras adyacentes y los condados y tierras de Rosellón y Cerdaña, Conflente, Valespir y Colibre y los vizcondados de Omelades y Carlades con las villas y castillos que se incluían en ellos; y estado del señorío de Mompeller.» Los humos de igualdad á su soberano que D. Jaime afectó en esta solemnidad y en la de su entrada en Aviñón ó en la corte y presencia de Bene-

(1) Véase lo dicho en la página 14 del presente volumen del BOLETÍN.

(2) *Anales*, libro VII, cap. 47.

dicto XII (domingo, 14 Noviembre) le cegaron para no ver la hoya que se abría bajo sus plantas.

Una provisión de D. Pedro IV (1) dió por nulo cierto edicto que vulneraba los privilegios de los judíos, anejos á la condición de ciudadanos de Mallorca, reconocida por el tutor ó regente D. Felipe (2). Anulaba el edicto la obligación que tuviesen los deudores de los hebreos de satisfacer á estos su crédito, por más que constase en instrumento legítimo, si pasados cinco años á partir de la data del contrato, no hubiesen hecho los acreedores pedimento ó acción ante los tribunales solicitando el pago. En Mayo de 1343 y arbitrando recursos para defender las Baleares de su terrible adversario, expidió D. Jaime III este edicto con el objeto de granjearse á expensas de los judíos la voluntad de los cristianos; pero estos, como aquellos, cansados de tantas extorsiones le abandonaron á su infausta suerte, comparable á la de Roboam desdeñado por las diez tribus.

Las *leyes palatinas*, que promulgó este desdichado Rey (3) hallándose en Palma de Mallorca el día 9 de Mayo de 1337, descubren la vana ostentación de un fausto ruinoso, que hacía vivo contraste con la miseria de los súbditos. Mantuvo D. Pedro IV estas leyes en su entereza (18 Septiembre, 1344), mal disimulando que á redactarlas y promulgarlas se le había anticipado D. Jaime III. El cual no le había prestado homenaje, como ya vimos, hasta el 17 de Julio de 1339.

Madrid, 17 Noviembre 1899.

FIDEL FITA.—GABRIEL LLABRÉS.

---

(1) Documento 63, fechado en 16 de Agosto de 1351.

(2) Documento 38.

(3) Véanse comentadas por el P. Daniel de Papebroeck y publicadas en la obra *Acta Sanctorum*, tomo III del mes de Junio, páginas I-LXXXV. Venecia, 1743. El códice ejemplar de esta edición, ricamente iluminado y verdaderamente regio, se guarda hoy en la Biblioteca Nacional de Bruselas.

## III.

### REAL MONASTERIO DE SAN ANDRÉS DE ARROYO (PALENCIA).

#### I.

La diócesis de Palencia que es sin duda alguna de las más antiguas de la Iglesia española, es también una de las que cuenta con mayor número de monumentos artísticos religiosos.

Desde las faldas de los encrespados *Picos de Europa*, que la separan de Asturias, hasta las estepas y llanuras de la vieja *Tierra de Campos;* desde la cuenca del casi exhausto Cea hasta las márgenes del caudaloso Duero, toda ella está sembrada de gigantescos índices de piedra, que ora van marcando el paso estable y vigoroso de la reconquista, ora nos recuerdan la sólida piedad y generoso desprendimiento de los nobles y magnates que gozaron predios y heredamientos en esta región, quedando además como testimonio perenne de la fe inconmovible de los que la habitaron antes de la invasión sarracena, la visigótica basílica de Baños dedicada por el agradecido Recesvinto al glorioso precursor del Mesías.

Constituye, pues, la diócesis de Palencia, un inmenso Museo arqueológico en donde sin dudas y sin vacilaciones de ningún género, puede estudiarse la historia progresiva unas veces, y decadente otras, de las bellas artes; sobre todo, en sus principales manifestaciones; es, á saber, la arquitectura, la escultura y la pintura, ya que de otras ramas del arte, como son, por ejemplo, la orfebrería, la indumentaria y el mobiliario, se encuentran menos aunque muy valiosos objetos.

En la santa pastoral visita que el Prelado está obligado á girar á su rebaño, he podido convencerme de esta verdad que hasta hace poco años sólo de oídas conocía: he visitado iglesias y monumentos de todos los géneros, de todos los gustos, pues á todos cuantos se conocen en nuestra patria se han atemperado los artistas y los maestros en el arte de construir, que han dirigido y exornado obras en esta parte de la península ibérica.

Porque sin contar la mencionada ermita de San Juan de Baños de Cerrato con su gracioso arco de herradura en el ingreso ornamentado de flores cruciformes y surmontado por sencilla cruz de Malta, la iglesia de San Martín de Frómista, de construcción románica pura, declarada pocos años há (1) monumento nacional, y hoy en restauración bastante adelantada ya por suerte; los hermosos tipos del estilo ojival que en buen estado se conservan en San Hipólito el Real de Támara y en Villalcázar de Sirga; la majestuosa y severa Santa Cruz de Medina de Rioseco, que, según cuentan hizo exclamar á Napoleón: «También por aquí pasó el famoso Herrera»; la gallarda iglesia plateresca de Santiago de la misma ciudad, cuya nave central vése cubierta por cúpulas en lugar de bóvedas; el templo mudéjar de San Cebrián de Mazote, cuyos preciosos monumentos bastan para confirmar mi opinión antes indicada; he visto joyas artísticas en poblaciones insignificantes y apartadas de las vías de comunicación, lo que indudablente ha sido causa de que permanezcan ignoradas, y ni Morales en su *Viaje Santo*, ni Ponz en el suyo por España, ni Quadrado en el tomo que dedica á los monumentos de Valladolid, Palencia y Zamora, hagan siquiera mención alguna de ellas. Si el tiempo y las múltiples ocupaciones de mi cargo lo permitieran, iría paulatinamente dándolas á conocer; por de pronto, hoy me he propuesto decir algo sobre el *Real Monasterio de San Andrés de Arroyo*, mansión de religiosas cistercienses, opulento en otros tiempos como pocos, pobre hoy de bienes temporales, pero rico en bellezas del arte arquitectónico de la XII centuria. Para proceder con algún método, dividiré esta monografía en dos partes: en la primera reseñaré brevemente su historia; en la segunda, acompañada de fotografías mandadas sacar *exprofeso*, describiré también con brevedad, la iglesia, el claustro y la sala capitular.

---

(1) Real orden de 13 de Noviembre de 1891.

II.

En la región septentrional de la provincia de Palencia, á 8 km. próximamente de la estación de Alar del Rey y en el fondo de estrecho valle formado por dos escarpadas montañas y regado por un escaso arroyuelo, hállase el Monasterio de San Andrés de Arroyo, habitación de vírgenes esposas del Cordero sin mancilla, verjel ameno de místicas flores y abundoso de frutos de virtudes, escondido siete centurias há en los repliegues de las montañas, cual si la mano piadosa que le plantó quisiera ocultarle á las curiosas miradas del mundo.

Y preciso es convenir que, si éste fué el propósito de la egregia fundadora del Monasterio, consiguió en gran parte su intento; pues que no obstante su elevado origen, oculto casi por completo á las generaciones que se han sucedido en más de setecientos años, apenas ha sido conocido más que de las familias que vivían á la sombra del convento, y de aquellas otras cuyas hijas abandonaban las galas del mundo y venían á buscar aquí el blanco cendal del Císter, en gran parte de la provincia de Santander, siendo tal vez allí aún más conocido que en la misma provincia donde radica. Por lo demás, y fuera del ilustrísimo autor de los *Anales Cistercienses*, casi no se encuentra quien dé noticia del en mejores días opulento y hoy empobrecido Real Monasterio de Monjas Bernardas de San Andrés de Arroyo ó del Arroyo.

Ignoro la causa del silencio, pero es lo cierto que ni las crónicas de los piadosos monarcas castellanos de aquellos remotos días, ni las historias generales de estos reinos, dicen una palabra sobre la fundación de este Monasterio, y sin embargo, es evidente que, ó fué persona real, ó muy allegada á la regia extirpe la que levantó esta casa para morada de vírgenes consagradas á la oración y al retiro. ¿Cómo se ha escapado este detalle á la diligente solicitud de historiadores y cronistas, cuando tan nimios son en narrar otros asuntos de menor importancia?

Una tradición, recogida de los labios de las religiosas, que hoy habitan aquellos claustros, cuenta que á orillas del arroyo que pasa casi lamiendo los muros del convento, se encontró sin decir

por quién la imagen de piedra de San Andrés, que se venera en el coro, y que este hallazgo fué el motivo de que se considerara aquel sitio como consagrado al Santo Apóstol, y en honor suyo se erigiera la iglesia y el adjunto Monasterio que lleva su nombre. Sin conceder ni negar el asentimiento á esta narración, preciso es confesar que cae dentro de los límites de la posibilidad y aun de la verosimilitud. Mas la imagen causa de la fundación del Monasterio, según esta tradición piadosa, no es ciertamente la que actualmente existe en el coro, coetánea á todas luces á la edificación del Monasterio y que sin duda debió labrarse para el retablo de la capilla que lleva su advocación, en el cual ocuparía seguramente el sitio de preferencia, hasta que fué sustituída por la moderna de madera pintada, que hoy se ve en un nicho de la sacristía.

Y dejando á un lado disquisiciones problemáticas, vamos á lo que parece tener más visos de verdad en este obscuro punto.

Es indudable, que á instancias de su esposa Doña Leonor, y acaso también de su hija Doña Berenguela, el noble rey D. Alonso VIII, edificó hacia el año 1187 el célebre Monasterio de Santa María la Real en la vega de Burgos, vulgarmente conocido por las Huelgas de Burgos, trayendo para ello las monjas del Monasterio de Tulebras (Navarra). Dotó el piadoso monarca al nuevo monasterio de insignes privilegios, y, lo que significa incomparablemente más, quiso hacerle cabeza de todos los otros Monasterios que la Congregación del Císter ó del Cistel tenía en Castilla y León para mujeres: obtenidas las autorizaciones y órdenes al efecto conducentes, hizo reunir en Santa María la Real un Capítulo, que se celebró con asistencia de los obispos de Burgos, Palencia y Sigüenza, y de varios abades cistercienses, el día 27 de Abril de 1189; al Capítulo concurrió entre otras abadesas la que á la sazón lo era de San Andrés de Arroyo, Doña Mencía, y después del reconocimiento de Doña Misol ó Micol, abadesa de las Huelgas, como Madre y Superiora de los Monasterios establecidos en los reinos supradichos, vencidas antes las dificultades que opusieron dos de las abadesas concurrentes, estatuyeron que cuatro abadesas, contándose entre ellas la que por el tiempo lo fuere en San Andrés de Arroyo, habían de visitar cada año en el día que

ellas entre sí conviniesen, el convento y abadesa de las Huelgas.

De estas noticias ciertas é indubitables tomadas de los *Annales Cistercienses*, obra del erudito Ilmo. Sr. Manrique, se desprenden dos indiscutibles consecuencias: 1.ª Que el monasterio de San Andrés de Arroyo ya existía al tiempo de la fundación y organización de Santa María la Real de Burgos. 2.ª Que la abadesa que entonces regía á San Andrés se llamaba Doña Mencía, detalle no despreciable para nuestra historia.

Respecto de la primera de estas dos legítimas deducciones en el libro que llaman *Becerro* del propio monasterio de San Andrés, aunque en realidad no es tal Becerro, si bien puede ser una copia de otro más antiguo hecha en los últimos años del pasado siglo ó primeros del actual, se considera á San Andrés de Arroyo como fundación real de mediados del siglo XI, llevada á cabo por la condesa Doña Mencía (la misma que asistió al capítulo de las Huelgas) infanta de Castilla y hermana de Doña Berenguela, hijas ambas de Alfonso VII. El autor de este escrito cita en confirmación de su aserto varios privilegios, entre ellos el de donación de la iglesia ó ermita de San Emiliano de Grijalva y Villasendino por el rey D. Alonso dado en la era 1219 que corresponde al año 1181 y otro de donación también por el cual el mismo rey junto con la reina Doña Leonor y la infanta Doña Berenguela dan al mencionado monasterio el lugar de Dehesa Romanos; la data es 5 de Mayo de la era 1227, ó sea el año 1189; es decir, ocho días después de celebrado en las Huelgas el capítulo de que queda hecha mención más arriba. Esta carta tiene la particularidad de que en ella la infanta Doña Berenguela se dice hermana de la condesa Doña Mencía, á quien *dono*, añade, *pleno jure*, confirmándolo el rey su padre en el mismo año, los lugares de Caviedes, junto á San Vicente de la Barquera, con su iglesia de San Justo, Trasvilla, Castañar, Larauja inmediata al mar y Comillas con sus pertenencias y regalías.

Afortunadamente los originales de estos privilegios, aunque han desaparecido del archivo del monasterio desde el año 1850, se conservan en el archivo histórico nacional. Sin género alguno de duda, puede afirmarse que ó el autor del libro mencionado ó el copista, incurrieron en lamentable error al asignar la mitad del

siglo XI y el reinado de Alfonso VII como época de la fundación de San Andrés de Arroyo, pues ni el hijo de Doña Urraca ocupó el trono de Castilla y León durante el siglo XI, ni el estilo arquitectónico es de aquella centuria sino de la siguiente. Dijera el compilador de los privilegios de San Andrés que este monasterio había sido fundado á mediados del siglo XII, y estaría yo más conforme con su modo de pensar.

En cuanto á la segunda de las conclusiones indicadas, esto es, que la abadesa de San Andrés de Arroyo cuando se edificó el monasterio de las Huelgas se llamaba Doña Mencía, no cabe duda alguna, porque además de los expresados documentos nos lo dicen bien claro otros privilegios, que citaré más adelante, de Alfonso VIII; así como también parece evidente que esta misma señora sea la fundadora.

Como tal la considera el Martirologio antiguo, falto de portada que se usa en el monasterio, el cual en su última hoja y en letra manuscrita de más antigüedad que el *Becerro,* dice: «*Eodem die sanctæ recordationis et religiosæ memoriæ Illustrissimæ ac præclarissimæ commitisæ Dominæ Menciæ... Christo hujus Congregationis mater*, *et Domino Duce istius monasterii per Deum prima ædificatrix.*» Y en caracteres distintos continúa: «*Memoria ill.*$^{mæ}$ *ac venerabilis Dominæ Menciæ celebratur altera die non impedita post festum Sti. Joannis de Deo.*

Hay otro testimonio de tan gran valía por lo menos como éste, por no decir mayor; un libro que con el título de *Vidas de Santos bienaventurados y personas venerables de la sagrada religión de N. P. S. Benito, patriarca de Religiosos* escribió el Reverendísimo P. M. Fr. Antonio de Heredia y se imprimió en Madrid en 1685; en este libro á la pág. 163 del tomo II, día 14 de Junio, se lee: «En España la bienaventurada Mencía Virgen fundadora y abadesa del monasterio de Arroyo, de nuestra Sagrada Familia Cisterciense, que la honró con el menosprecio del siglo y de su nobleza y riquezas y con su vida ejemplar en continuas oraciones, vigilias, lágrimas, ayunos y otras penalidades en que la halló una santa muerte, año de..... ¡Lástima grande que la pluma del autor se detuviera al llegar á este punto sin descubrirnos una fecha (año 1227?) de tanta importancia para esta historia!

Parece, pues, indudable, que Doña Mencía fué la fundadora y primera abadesa de San Andrés de Arroyo: no es tan fácil demostrar que esta señora fuera hija de Alfonso VII y hermana de la infanta Doña Berenguela, según se lee en el *Becerro:* como que no debió ser ni lo uno ni lo otro.

Aparte de que aquí el escritor citado pudiera padecer otra equivocación, ó acaso simplemente confusión respecto de los reyes que con el nombre de Alfonsos se sentaron en los tronos de Castilla y León, en ninguna crónica consta que Alfonso VII tuviera hijas que llevarán estos nombres. Dos veces estuvo casado el Emperador: la primera con Doña Berenguela, hija de D. Ramón Berenguer, conde de Barcelona: de este matrimonio nacieron Doña Constanza, á quien algunos llaman Doña Isabel, y Doña Sancha; la primera casó con Luís el Joven, rey de Francia, y la segunda con Sancho Garcés el Sabio, de Navarra: la otra esposa de D. Alonso el emperador, fué Doña Rica, hija de Ladislao de Polonia, que le dió por fruto otra Doña Sancha, reina también como sus hermanas, por su enlace con Alfonso II de Aragón. Tuvo además el monarca castellano otras dos hijas fuera de matrimonio, Doña Estefanía que casó con un caballero principal y Doña Urraca, esposa primero de García Ramírez de Navarra, y después de D. Alvaro Rodríguez. Esta es la conocida en la historia por el calificativo de la Asturiana y está enterrada en la catedral de Palencia (1).

De lo dicho se deduce claramente cuán lejos de la verdad es el suponer á Doña Mencía hija de D. Alfonso VII de Castilla; ni tampoco pudo serlo del VIII, porque sobre no hacer mención de ella los cronistas de este príncipe, no es posible que habiendo nacido él en 1156 tuviera á los 25 años una hija en condiciones de ser fundadora y abadesa de un convento y asistir no mucho después al capítulo general de las Huelgas.

Confírmase lo anterior por la simple inspección de los privilegios que el mismo Alfonso concedió á Doña Mencía, y he podido

(1) Véase lo publicado acerca de esta cuestión, que estimo resuelta, por mis sabios amigos el P. Fidel Fita y D. Francisco Simón en el BOLETÍN de la Real Academia de la Historia, tomo XXX, páginas 379-399.

examinar en el archivo del monasterio. En gracia de la brevedad no los mencionaré todos, sino solamente tres, de los cuales por el primero, rodado, cuya rueda mide 10 cm. de diámetro, dado á 4 de Agosto de la era 1221, ó sea el año 1183, cuatro antes que se fundara el de las Huelgas, el rey otorga á la condesa Doña Mencía el monasterio de San Martín de Amaya, la serna que se llama vega del conde y la facultad de cortar leña en los montes de Amaya y Ordejón; esta donación se hace á cambio de la mitad de la villa de Santander, *Sancti Anderii*. Por el segundo, rodado también, concede á la condesa y abadesa Doña Mencía «*annuatim in perpetuum centum almudes salis de putei nostro dirosio;*» está fechada la carta en Burgos á 15 de Julio de la era 1228, año 1190, y tiene la particularidad de llevar las fórmulas especiales siguientes: «tres años después que el rey ciñó el cíngulo militar á Alfonso, rey de León, pocos después que casó la infanta Doña Berenguela con Conrado, hijo del emperador de Alemania. Pero el más expresivo de todos es el tercero, que se refiere á la donación de la villa de Lavid, dado en Santo Domingo á 12 de Agosto, era de 1257; en él dice el rey: «é por ruego de nuestra amiga Doña Mencía, onrada condesa que siempre amamos é por sus merecimientos de lealtad facemos carta de donación á Dios al monásterio de Sant Andrés de Arroyo é á bos Doña Mencía condesa é abadesa»... etc.

Seguramente si Doña Mencía hubiera sido hija de Alfonso VII, el nieto de éste, Alfonso VIII no se hubiera contentado con llamarla condesa é amiga suya, sino que lo natural habría sido apellidarla tía, como hermana de su padre Sancho III el Deseado; y de ser hija suya, ya lo expresaría profesándola el amor y cariño que manifiesta.

Es de notar que en la carta de confirmación de los privilegios de San Andrés, que el rey D. Juan II dió en Medina del Campo á 2 de Diciembre del año 1410, dice de este monasterio que «es fundado y dotado por la condesa Doña Mencía Señora que fué de Lara é por los reyes donde nos venimos.» De aquí pudiera fácilmente y con probabilidad fundada colegirse que la fundación se debe á Doña Mencía y la dotación á los reyes antecesores de D. Juan II, pues que «grandes beneficios, dice el Becerro, ha »recibido este Monasterio de los Señores Reyes de España que le

»autorizan y ensalzan como cosa que tiene origen de su Sangre »real de que se hará evidente demostración y ha sido estímulo »para que las personas del mayor Lustre se hayan distinguido en »hacer á su favor los privilegios y otros efectos...» etc.

Otras vías más probables pudiéramos encontrar para llegar al origen real de la fundadora de San Andrés, porque bien pudiera suceder que la discutida Doña Mencía fuera nieta de uno de aquellos orgullosos magnates condes de Lara, de D. Rodrigo González, levantado en armas contra el emperador, fugado de Palencia á sus tierras y posesiones de las Asturias de Santillana donde mantuvo vivo por algún tiempo el fuego de la rebelión, osado con el monarca hasta la insolencia y uno de sus más fieles servidores y auxiliar valeroso en la guerra contra infieles cuando, arrepentido de sus antiguos desvaríos, imploró la gracia y obtuvo con el favor del soberano la tenencia más importante de Castilla.

Y la suposición apuntada no carece de fundamento, porque en uno de los dos sepulcros que hay en la sala capitular del monasterio, precisamente en el que las religiosas consideran de la fundadora, hállanse profusamente esculpidas las heráldicas calderas de los Laras, lo que viene á confirmar las palabras de D. Juan II al decir de Doña Mencía que fué señora de la casa de Lara; resultando entonces biznieta de Alfonso VI, con cuya hija Doña Sancha casó el mencionado conde D. Rodrigo González de Lara. ¿Será acaso ésta la explicación de que tan repetidos se hallen por todo el monasterio los simbólicos castillos y leones, emblemas de las casas y personas reales de estos reinos, viéndose en la puertecilla de hierro de la cratícula ó comulgatorio de las monjas, en el remate de los contrafuertes del claustro principal á guisa de gárgolas y pináculos, en la parte superior de cada uno de los machones de la fachada N. del coro y finalmente coronando los frontones en que terminan las paredes de la cabecera y pies de la iglesia?

Bien podrá ser así, y entonces por esta razón de parentesco, Alfonso VIII haría escribir aquellas laudatorias palabras de Doña Mencía, llamándola amiga y ponderando sus merecimientos de lealtad, los cuales debieron ser muy grandes, puesto que la hicieron digna de que un rey tan insigne como el vencedor de

las Navas, la nombrara testamentaria suya en unión de D. Rodrigo, arzobispo de Toledo; D. Juan, obispo de Palencia, y D. Gonzalo Rodríguez, mayordomo del rey con autoridad bastante para mudar alguna cosa del testamento, si les parecía conveniente: de uno de los actos de testamentaría existe documento auténtico, autorizado con los sellos de los testamentarios en el archivo de la S. I. Catedral de Palencia.

Pero sea cualquiera la solución que se escoja para explicar este obscuro punto, siempre resultará cierta la elevada alcurnia de esta señora que gozaba—y gozaron también sus sucesoras—del privilegio de *horca y cuchillo*, como se ve en el escudo que ocupa la clave de la bóveda sobre la puerta seglar, y que ejercía jurisdicción civil y criminal en las villas y lugares de San Andrés de Arroyo, Nestar, Perazancas, Alar, Lavid, Villavega, San Pedro junto á Moarbes, Amayuelas de Ojeda, Cubillo de Perazancas, Pisón junto á Mayuelas y Santibáñez de Ecla, á que el libro «*Becerro de las Behetrías y Merindades de Castilla*» designa con el nombre de Cámara de la abadesa de San Andrés de Arroyo, porque dentro de sus límites está encerrado el coto redondo que constituía la villa del mismo nombre. Aún se señala en una de las cuestas inmediatas al convento, frente á la puerta de entrada, un sitio que se denomina la horca y dentro de la portada el rollo jurisdiccional.

Abadesa y convento tenían gran número de vasallos en otros muchos pueblos, algunos de los cuales les pertenecían por completo y les acudían con ciertos pagos y tributos; en cambio el convento gozaba de una amplísima exención por privilegio que confirmaron todos los Reyes, hasta Fernando VII inclusive, según se iban sucediendo en el trono.

Larga fué la prelacía de la fundadora, pues en la era 1258 (año 1220) el rey D. Fernando hace una donación á su «muy amada condesa Doña Mencía en agradecimiento á sus méritos y á los que tiene contraídos con la reina Doña Berenguela, mi madre, en tiempo de mis abuelos». Todavía en el año 1226 aparece nombrada en los documentos del monasterio, que atesora el archivo histórico nacional.

En la era 1266 (año 1228) otra condesa, sobrina de la anterior, según cuenta la tradición, empuñaba el báculo abacial: llamábase

Doña María, quien hubo de sostener los derechos del monasterio á las pertenencias de Lavid, Quintanilla, Dehesa Romanos y otros puntos, cuya posesión disputaban los caballeros del Temple. Después de varias contestaciones aviniéronse al fin conviniendo en que los Templarios retirarían la demanda mediante el pago de mil maravedís alfonsíes que de mano de la abadesa recibiría Fray Martín Núñez en nombre de la Orden. De haberse llevado á cabo este arreglo nos da testimonio un pergamino fechado en San Andrés á 16 de Julio del año 1254; el documento lleva pendientes siete sellos de cera, el de la abadesa, el del comendador mayor y los de otros varios comendadores y testigos; hanse perdido otros cuatro sellos cuyas señales están bien permanentes.

Esta misma Doña María asignó cierta cantidad de maravedís sobre el portazgo de Aguilar de Campóo para vestidos, pieles y zapatos de las religiosas, y á fin de dar mayor validez y firmeza á este estatuto interpone la autoridad de la infanta Doña Berenguela, hija de San Fernando, y la de Doña Urraca Alfonso, abadesa de las Huelgas, y ruega á ambas que autoricen el documento con sus sellos, como efectivamente lo hicieron (año 1257); hoy no tiene más que dos: el de la infanta, redondo, dividido en cuarteles con castillos y alrededor una orla de castillos y águilas, la leyenda está destruída; el otro, muy deteriorado, no conserva más que lo preciso para saber que es el de la abadesa.

Mas no todo fué prosperidad y bienandanza para el aristocrático monasterio; por un privilegio del rey D. Juan I, dado en Burgos á 4 de Septiembre de la era 1417 (año 1379) sábese que por aquel tiempo sufrió una inundación tan terrible, que quedó de suerte que ni los clérigos querían servir de capellanes, ni los labradores se encargaban del laboreo de las tierras, por eso el Monarca declaró exentos de pagar toda clase de tributos á doce capellanes y otros tantos labradores y á los paniaguados, dice el privilegio.

Repuesto de este desastre el monasterio tuvo una vida próspera, por lo general, aunque no le faltaron de vez en cuando contradicciones y quebrantos, inherentes á toda institución humana (1): aparte de esto, un buen número de labradores, veinte

---

(1) A este propósito recordaré el artículo de D. Romualdo Moro, histórico del mo-

por lo menos, han venido viviendo contentos y satisfechos á la sombra del convento durante el largo transcurso de los siglos, porque con relativo desahogo criaban y mantenían á su familia y cultivaban las fincas del monasterio con el mismo interés y cariño que si fueran propias; verdad es que como tales podían considerarlas, puesto que sin interrupción venían sucediéndose en el usufructo padres é hijos, pagando una módica renta. Vivían además en las habitaciones colindantes al convento un notario público, un médico y un boticario, los cuales dependían del monasterio y ejercían también su profesión en los pueblos comarcanos; pero al llevarse á cabo la malhadada desamortización eclesiástica todo cambió radicalmente: los colonos fueron sin piedad despedidos, las demás dependencias desaparecieron y las religiosas se vieron precisadas á vivir de los exiguos productos de la huerta y lo que manos caritativas les alargaban haciendo una limosna.

III.

Ya lo he dicho más arriba: el monasterio de San Andrés de Arroyo es una joya artística escondida como en natural estuche formado por los repliegues de las montañas. Es necesario internarse en ellas para gozar de su vista; es preciso, dejando á Alar del Rey, atravesar la antes más que ahora industriosa villa de Prádanos de Ojeda, buscar el valle y subir agua arriba para encontrar lo que no se halla descrito en ningún libro; aun llegando allí los ojos profanos nada ven que no sea semejante á las construcciones ordinarias. Pero el iniciado en los misterios del arte, al observar las dos espadañas que cual índices grandiosos señalan el cielo, deduce, desde luego, que dentro de aquellas cercas y guardado por aquellas paredes ha de haber algo que sea más que sencilla colocación de piedra sobre piedra, algo cuya vista y cuya admiración pague con creces las molestias de la no cómoda caminata que cuesta el visitarlos.

En efecto; con sólo pasar el umbral del arco de ingreso al patio

---

nasterio en los siglos XII y XV y publicado en el BOLETÍN académico, tomo XXVI, páginas 276-280.

grande, hállase el antiguo rollo, soberbia columna de piedra, que, asentada sobre firme base, indicaba la antigua cualidad de villa jurisdiccional y sirve hoy para sostener un miserable cobertizo; á la izquierda, limpia pared de sillares de los que llaman de grande aparejo, termina en espadaña con tronera en arco apuntado, donde en días mejores hubo una campana que se tocaba, aparte de otras solemnidades, cada vez que se elegía nueva abadesa; de frente la imafronte de la iglesia, adornada de amplio y rasgado ventanal bizantino, con sus correspondientes columnas y archivoltas; encima otra ventana en aspillera, y sobre el conjunto, coronando el frontón, un castillo de cuatro torres en los ángulos y otra mayor en el centro, alusivo quizá á la fundación.

Unos cuantos pasos hacia la izquierda y nos encontramos en presencia de la fachada lateral del norte. Su vista impresiona agradablemente y la imaginación se transporta á otros tiempos, cuyos recuerdos endulzan algo el sentimiento que produce la contemplación de los nuestros. Parece aquella una generación más entusiasta y más vigorosa que la generación actual; era una generación que llevaba inoculada en la sangre la idea de la belleza, no del capricho ni de la veleidad, y al hacer de ella manifestaciones externas, sabía aunarla con la permanencia, casi pudiera decirse con la perpetuidad de la obra.

La prueba está á la vista. Más de setecientos años han transcurrido desde que se labraron esas piedras y se colocaron, uno sobre otro, esos sillares; á pesar de ese largo lapso de tiempo ahí permanecen inalterables, sufriendo las heladas y las lluvias, las nieves y los vendabales, en una palabra, todos los destructores agentes de este duro clima, causando la admiración de cuantos logran el placer de contemplarlos; si aquellos rasgados ventanales, flanqueados por esbeltas columnitas de 3 m. de altura, sombreados por archivoltas y tornalluvias de plena cintra y separados por robustos contrafuertes; si los lindos capiteles y la impostilla, que en la misma línea corre todo el lienzo sin otra interrupción que la de los contrafuertes han sufrido algún notable deterioro, tanto debe atribuirse á la incuria del hombre, fomentada por diversas causas morales, como á la inclemencia de accidentes atmosféricos. Estos han avalorado más lo que por el arte era ya

muy valioso, han revestido el muro y las columnas y los capiteles, y hasta los canecillos que sostienen el voladizo alar del tejado, de ese color más amarillento qoe rojizo que hace al conjunto respetable por su vetustez, pero ni han cubierto con mal labrada mampostería los huecos de las ventanas, ni han afeado las dovelas del medio punto con raquíticas alambreras. La perpetración de tales *adefesios* estaba reservada á un gusto corrompido. ¡Y ojalá no hubiera mayores destrozos que lamentar!

Unos 30 m. mide la fachada hasta la pared de la huerta vieja, que cortándola en ángulo recto, impide dar la vuelta alrededor del ábside: cerca del vértice que las dos paredes forman al encontrarse, hállase la puerta de ingreso á la iglesia, hermoso arco abocinado abierto en un resalto cuadrado de 6 m. de lado. Por causa de los arrastres de tierra producidos por abundantes lluvias el suelo exterior se ha levantado en un medio metro y las cuatro columnas que exornan las jambas aparecen enterradas en su parte inferior, lo cual á cierta distancia afea la portada y destruye algo el buen efecto de la archivolta, cuyo primero y último baquetón ostentan dientes de sierra y zis-zas.

Por encima del tejado que cubre esta nave, corre, cual inmensa faja pétrea, la lisa pared de la principal y coro.

Para entrar en la iglesia es preciso bajar dos escalones, los mismos que hubo precisión de hacer á consecuencia de la elevación del piso exterior.

Una vez dentro, lo primero que se ve por estar frente á la puerta de entrada, son dos lápidas incrustadas en la pared á muy poca distancia del suelo, alusivas á la toma de Algeciras la superior y al cerco de Tarifa y batalla del Salado la inferior; sin entrar en discusión sobre ellas, las copiaré íntegra la una y en parte la otra, pues algunas palabras de ella, y sobre todo las últimas líneas, están ya ilegibles.

Dicen así: «XXIIII Dias de març̈o vigilia de Santa m̄ el rey D. Alfonso de Castella tomó Algecira era mil CCCLXXXII años.»—«En la era de mil CCCLXXVII años lunes día de todos santos el rey Almotacen (?) paso sobre mar sobre tarifa con LXXX mil caballeros de moros las tiendas fizo armar caballeros de castiella bien gela sapieren amparar el rei Don Alfonso de Castiella, rei bueno é

onrado luego á pocos días de cercado la m..... p..... pasó todo el día firiendo é matando muchos de ellos..... é fueron tantos los que murieron.....»

El templo como hoy se encuentra forma dos iglesias distintas, unidas por una pequeña puerta abierta en el tabicón levantado para cerrar la arcada que unía la capilla de San Andrés al resto de la iglesia ó sea una nave con otra; es decir, que su planta es de tres naves: la ya indicada capilla, la iglesia actual y otro cuerpo separado también por un tabicón y destinado á sacristía. Tiene la nave mayor 48 m. de larga, incluyendo como es natural el coro y antecoro, con proporcionadas anchura y altura, si bien ésta quedó disminuída algún tanto, sin perder por eso su esbeltez, al entarimar la iglesia con objeto de sanearla hace pocos años. Robustos machones rodeados de doce románicas columnas, pareadas en los cuatro frentes, sostienen las bóvedas, divididas por ojivales arcos de ancha platabanda; el espacio que ocupan las dos primeras bóvedas forma la iglesia, el resto corresponde al coro y al antecoro, separado aquél del cuerpo de la iglesia por espeso paredón en que se abren tres huecos: grande y de característica ojiva el del centro, rectangulares y de menores dimensiones los de los lados; en el de la derecha está la cratícula para la comunión de las religiosas; la portezuela de chapa de hierro ostenta en sus huecos castillos y leones.

Las bóvedas del coro, acaso por amenazar ruina, han sido reformadas en tiempos muy posteriores, perdiendo en la reforma toda su gracia y galanura.

El ábside es pentagonal, pero el churrigueresco retablo, no por cierto de los peores, le llena por completo é impide gozar de la vista de las columnas que separan los lados y de las dos credencias gemelas, que sin duda alguna existen al lado de la epístola, semejantes ó mejor ornamentadas que las de la capilla de San Andrés y las de la sacristía. Mejor se ve el ábside por fuera; airosos contrafuertes limitan las distintas caras del pentágono, en cada una de las cuales se abren, mejor dicho, se abrían esbeltas ventanas románicas de doble y graciosa archivolta guarnecida por tornalluvias, y digo que se abrían, porque desgraciadamente por exigencias del corrompido gusto del siglo XVII unos ventanales

se han tapiado y otros están deteriorados en la forma que la fotografía indica, sacrificando fustes y jambas á las medidas de las antiartísticas ventanas correspondientes á los huecos laterales y hornacina central del retablo.

Por lo demás, los sillares, tanto en el paramento interior como en el exterior están tan bien conservados, afeados sí en la parte interna por ligero blanqueo, mas en la externa son tan limpios y la impostilla que á la altura de los ábacos divide toda la fábrica en dos zonas es tan pura y tan perfecta, que á no ser por el color prestado por los años, diríase que acababan de labrarlos los maestros que en ellos grabaron ciertos signos, misteriosos aún puesto que todavía los arqueólogos no han explicado satisfactoriamente el significado de los que análogos á estos se ven en otros edificios de aquellos tiempos, por ejemplo, la Catedral de Sigüenza.

Tres sarcófagos lisos, de maciza caja de piedra y angulosa tapa de la misma materia y manifiestas señales de haber sido abiertos más de una vez, se conservan en la sacristía y en la iglesia. Yo también los hice abrir á presencia de mis familiares y el capellán del convento; en el que á los pies de la iglesia se levanta tocando á la cratícula encontramos huesos de hombre y restos de la vestidura que le sirviera de mortaja con señales de óxido de hierro hacia la cintura, lo cual da cierta probabilidad al rumor que hasta mí ha llegado de que cuando se ejecutaron las obras de saneamiento y entarimado, los operarios, abusando de la confianza y aprovechando un rato de ausencia del celoso capellán, sustrajeron de aquel sepulcro una espada; de todos modos el personaje cuyos huesos allí reposan debía ser de cuenta y llamóse D. Juan, de la parte de Extremadura, gran bienhechor del monasterio, según la tradición referida por la Madre María Bernarda Grijalva, religiosa la más anciana de las actuales y que varias veces ha sido abadesa.

Separado solamente por el tabique que divide la iglesia de la sacristía, hállase en ésta otro sepulcro perteneciente á ilustre dama, que así parecen demostrarlo el alto zapato de gruesa suela de madera y estampado cuero y los retazos de tela de seda que acompañan al bastante bien conservado esqueleto en su lecho mortuorio ¿quién sabe si será la esposa del caballero que á su lado descansa?

El tercer sepulcro, también de mujer, está en el ángulo opuesto, junto al torno que comunica con la sacristía interior, el esqueleto tiene la cabeza unida al tronco por la piel apergaminada y flexible.

Digamos algo sobre el monasterio, habitación de las religiosas. Atravesando el pórtico de arcos de medio punto construído en 1786, y pasando por la puerta reglar cuya ojiva de transición flanqueada por dos columnas á cada lado contrasta con los arcos anteriores, estamos dentro de la clausura, y á muy poca distancia nos encontramos en el claustro principal, campo de los rosales como le llaman las religiosas. Satisfacción profunda mezclada de honda pena produce su vista; en él mejor que en otra parte alguna del monasterio, es donde se ve el paso de los años y se observan las injurias del tiempo y también las de los hombres.

Adosado al coro por el ala del Norte, no es de planta cuadrada, sino rectangular, aunque la diferencia es bien pequeña, pues de las tres galerías adornadas con las hermosísimas arcadas que se admiran en la adjunta fotografía, las del septentrión y del Mediodía cuentan diez y seis arcos, mientras que la occidental, de igual largura que su correspondiente, tiene diez y ocho; en el número de contrafuertes también varían: las primeras tienen cuatro, las otras cinco. Sobre amplio basamento, que á manera de valla limita por las cuatro alas el campo del jardín, asiéntanse las degeneradas basas áticas, sostén de las pareadas columnas con capiteles de follaje en que se apoyan los ojivos arcos, cuya archivolta forma una platabanda entre dos baquetones; otro baquetón más ligero sobre éstos y un tornalluvias que sigue los contornos de los arcos, dan más gracia á la construcción, limitada dos sillares más arriba por una imposta á modo de cornisa. De trecho en trecho cuadrados machones que arrancan desde el suelo y, á la altura de la obra antigua, terminan en leones que sobre las espaldas sostienen alegóricos castillos de cinco torres, contribuían á contrarrestar el empuje de las bóvedas que en otro tiempo existían, como prueban los arranques que aún se conservan y que desgraciadamente fueron en mal hora destruidas para edificar el irregular y deforme cuerpo que sobre tan hermosa arquería se levanta, obra de desgraciado período para las bellas artes; entonces, tam-

bién, para dar mayor firmeza á lo que nunca debió construirse, se intercalaron horribles machones en las lindas arcadas, las cuales, si tuvieran conocimiento, seguramente se derrumbarían antes que consentir entre ellas tan feos huéspedes. Empotradas en uno de ellos han quedado las columnas correspondientes al capitel más hermoso y singular que yo he visto en mi vida; tanto la basa como la parte de columna que queda al descubierto son más robustas que sus compañeras; carece de astrágalo y el tambor del capitel oculta las hojas de acanto detrás de las ondulaciones de un tallo al aire que le rodea por completo y de las flores quinquefoliadas que, brotando del tallo ondulante, llenan el espacio formado por las ondas. La pureza y la finura de ejecución más le asemejan á un encaje bordado con aguja por delicadas manos femeniles, que á delgado ramaje labrado en piedra con cincel y al aire por tosca mano de hombre. Otro detalle semejante en la delicadeza, pero diversa completamente en la forma, es la rejita sobre la fuente que en la parte interior del mismo ángulo arroja abundante chorro de agua; vista á la distancia á que naturalmente se miran objetos de su tamaño (50 × 60 cm.), más parece tejido abierto en obscura tabla que fino trabajo en piedra; la ilusión solamente desaparece al tocarla con los dedos.

En el ala del Norte se abren dos puertas al coro: la primera, que más propiamente corresponde al antecoro, está ornamentada con corridos baquetones en la archivolta y columnas en las jambas; la segunda es una reproducción exacta de la que en la nave opuesta da acceso á la capilla de San Andrés con la particularidad de un escudo heráldico; hállase, como la anterior, en immejorable estado de conservación por estar resguardada de los accidentes atmosféricos.

En la otra ala, esto es, en la oriental, se encuentra el ingreso al capítulo. Las cinco arquerías que adornan esta entrada, vistas de perfil, producen un efecto rayano en lo fantástico; en ninguna parte, ni aun siquiera en dibujos, he visto cosa semejante. Seis grupos de ocho delgadas columnas dispuestas en forma de rombo rodean, ya los acodillados machones del arco central, ya otras columnas con perlado anillo en medio del fuste que entre las arcadas gemelas laterales ocupan el centro del rombo; y todo este

prodigioso número de columnas en tan breve espacio, con sus exornados plintos, á los cuales se unen las anchas basas con variadas grapas de hojas unas y de pomas otras, con sus capiteles de imitadas hojas de acanto que suben hasta el ábaco con idéntica exornación que el plinto; todo esto, digo, contribuye á sostener cinco arcadas, todas con triple archivolta en cada uno de sus paramentos, y todas igualmente dejando asomar con marcada timidez la apuntada ojiva, lazo de unión de los dos estilos que pacíficamente dividieron entre sí el arte de construir en los siglos medios y que tan característicos monumentos nos legaron de la fe robusta y de la acendrada religiosidad de aquellos remotos días. Fuerte es el muro que sobre las arcadas se eleva hasta la bóveda, dividida en ocho compartimientos ó casetones reales, para que no sea tanto el peso que gravita sobre los agrupados fustes en el espacio medio entre la arcada mayor y la imposta, de donde arrancan nervaturas y lunetas, hay un muy rebajado arco de descarga que corre todo el lienzo de uno á otro ángulo.

En el centro de esta hermosa sala capitular, ancho cuadrado de 10 m. de lado, alumbrada por ventanas abiertas en el muro oriental, hay dos sepulcros de los llamados aparentes. Cada uno descansa sobre las espaldas de dos leones, que como si realmente se sintieran abrumados por el peso de aquellas enormes cajas de piedra, abaten su cuerpo hasta el suelo y levantan la cabeza en actitud de exhalar quejumbroso quejido. Liso completamente el uno de los sepulcros, el otro ostenta en todos sus lados profusión de escudos con las calderas de la casa de Lara, y en el testero de la tapa un relieve representando el Nacimiento de Jesucristo, la Adoración de los Reyes y la Crucifixión.

No consta de una manera cierta de quién sean las cenizas y los revueltos huesos que dentro de aquellos sarcófagos duermen el sueño de la muerte; indudablemente, deben ser dos abadesas, pues así lo indican los báculos prelaciales grabados en la parte superior de las tapas. Oí, además, á la que acaba de desempeñar el cargo de abadesa, que ella había leído en un libro—y no pudo acordarse en cuál fuera—que la condesa y abadesa Doña María está enterrada en un sepulcro que en el Capítulo se alza como una cuarta del suelo. Por ésto, por los báculos y escudos

de los sepulcros, y porque así parece natural, yo creo que estas dos urnas pertenecen á las dos primeras abadesas conocidas, las condesas Doña Mencía y Doña María, por más que de la inspección interior nada se puede colegir, pues que abiertos también como lo han sido los de fuera y ocasiones para ello ha habido de sobra, allí no queda más que el cráneo, unos huesos revueltos y restos de la mortaja que envolvió á los cadáveres, mortaja que por la blancura y la materia de que está confeccionada la tela, se asemeja al cándido hábito del Císter.

En otro tiempo el Monasterio debió ser rico en joyas de orfebrería é indumentaria; hoy de ésto casi nada hay, y de aquéllo solamente el báculo abacial de plata repujada, obra del siglo xv ó xvi; lo demás ha desaparecido, influyendo para ello varias causas; pero ninguna puede atribuirse á poco celo ó incuria de las religiosas.

Madrid, 13 de Febrero 1900.

ENRIQUE ALMARAZ,
Obispo de Palencia.

---

## IV.

### DOCUMENTOS DEL MONASTERIO DE SAN ANDRÉS DEL ARROYO, EXISTENTES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

Con el objeto de ilustrar la muy notable Monogafía histórico-descriptiva del monasterio de San Andrés del Arroyo que presentó á esta Real Academia, para su inserción en el BOLETÍN, el excelentísimo é ilustrísimo Sr. D. Enrique Almaraz y Santos, obispo de Palencia, y para cumplir el encargo que se sirvió hacerme nuestro dignísimo Director, ofrezco breve noticia de los documentos procedentes de aquel monasterio, que en el Archivo Histórico Nacional, confiado á mi dirección, existen.

Por Real orden de 18 de Agosto de 1850, desempeñando la cartera de Hacienda D. Juan Bravo Murillo, se dispuso que se tras-

ladasen á la Real Academia de la Historia los documentos de los Archivos de las Ordenes monásticas, depositados en las dependencias de la Dirección de Propiedades del Estado.

Merced á esta disposición se salvaron las escrituras del monasterio de San Andrés del Arroyo, las cuales se conservan actualmente en el Archivo Histórico Nacional.

Consta esta colección de 121 documentos que se distribuyen así:

| | | |
|---|---|---|
| Reales: | 36 = | Años 1181-1563. |
| Eclesiásticos: | 1 = | » 1282. |
| Particulares: | 84 = | » 1185.—Siglo XV. |

Las papeletas de los documentos, que se refieren á la condesa doña Mencía, son éstas:

1.ª Privilegio rodado de Alfonso VIII, en que hace merced á la condesa doña Mencía, abadesa del Monasterio de San Andrés del Arroyo, de la iglesia de San Millán, *que est inter ecclesiam albam et uillam sandino.* Hace el rey esta donación en compensación de los dos mil aureos que debía á la referida condesa.

«Facta carta burgis Era M.ªCCªXVIIIª,IX kalendas madii, anno quinto ex quo serenissimus rex prefatus Aldefonsus concham a crucis christi inimicis uiriliter liberavit et eam fidei christiane subiugauit, anno primo quo infantaticum a rege ferrando recuperauit, nona decima die postquam natus est burgis rex Sancius illustris prefati regis Castelle filius.»—23 Abril 1181.

2.ª Donación de la Villa de Caviedes junto á San Vicente de la Morquera, otorgada por Alfonso VIII en favor del convento de San Andrés y de doña Mencía *eiusdem monasterii presenti abbatisse. Et cum ecclesia mea sancti iusti et cum omni mea hereditate quam ibi habeo. et cum omnibus solaribus populatis et populaturis et cum illo loquo qui dicitur trasuilla prope mare qui dicitur larauia, et cum illa hereditate quam habeo in loquo qui dicitur Castannar prope mare.»*

«Facta carta apud burgis era millesima CCªXXª setima, quinto idus may.»—11 Mayo 1189.

Esta donación se halla contenida en un traslado autorizado del año 1408.

3.º Privilegio rodado de Alfonso VIII, en que hace donación al monasterio de San Andrés del Arroyo y á doña Mencía *eiusdem monasterii instanti abbatisse* de una heredad en la villa denominada Dehesa de Romanos *cum illa confeia panis et uini que annuatim persoluitur mihi de consuetudine de uillanis eiusdem uille.*»

«Facta carta apud burgis era mªccªxxªviiª,vª idus maii.»—11 Mayo 1189.

4.º Carta de trueque, en virtud de la cual da el abad de Oña, D. Pedro, á la condesa doña Mencía, abadesa de San Andrés del Arroyo, el monasterio de San Millán de Pládanos á cambio de ciertas heredades deslindadas en los lugares de Rivaredonda, Villanueva, Ventosa y Silanés.

(Está confirmado este documento por Alfonso VIII.)

«Facta carta apud burgis era mªccªliiª,iiiª kalendas Julii.»—28 Junio 1214.

5.º Privilegio rodado de Fernando III, en que confirma al monasterio de San Andrés del Arroyo *uobisque uenerabili amicissime mee comitisse domine M.* otro privilegio de su abuelo Don Alfonso que inserta íntegro, á excepción de la fecha, por el cual se concede al expresado monasterio y abadesa la villa de la Vid «*cum collaciis, sernis, molendinis... preter sayonem. Mandamus tamen et statuimus quod sayon per hereditationem supradicte ville ingressum non habeat, uolumus uero quod ingressum habeat per villas alias ad quas pertinuerit.*»

«Facta carta apud sanctum dominicum ii.º idus augusti era mªccªlª septima, anno regni nostri tercio.»—12 Agosto 1219.

---

El documento más antiguo en que se nombra abadesa á doña Mencía es del año 1181 y el más moderno del 1226. En el año 1228 ya aparece como abadesa la condesa Doña María.

Los restantes privilegios se refieren al cambio de la Iglesia de San Pedro de Pradanes por el monasterio de San Martín de la Touja en el valle de Cabezón, otorgado entre los conventos de San Andrés y Santa Juliana respectivamente (A. 1220); a la do-

nación de la villa de Nestar por Fernando III (A. 1223); á la cesión de una presa en el río Pisuerga, junto á Aguilar, por el mismo rey (A. 1225); á la cesión del señorío del lugar de Cozuelos hecha por Doña Juana, esposa del rey D. Fernando (A. 1254); á la donación de la aldea de Becerril por Alfonso X (A. 1255); á la repoblación de La Vid despoblada en tiempo de Fernando IV (A. 1316), y á la exención de tributos y concesión de rentas sobre portazgos y alcabalas de diversos lugares.

Las escrituras particulares corresponden á donaciones y ventas de heredades en los pueblos, donde el monasterio de San Andrés ejercía jurisdicción.

Madrid, 23 de Febrero de 1900.

VICENTE VIGNAU.

---

## V.

### LOS JUDÍOS MALLORQUINES Y EL CONCILIO DE VIENA.

Los documentos del códice Pueyo (1), que pertenecen al reinado de D. Sancho I de Mallorca (28 de Mayo de 1311 á 4 de Septiembre de 1324), presentan una grave dificultad, ó cuestión obscurísima que ha dejado pendiente de solución M. Morel Fatio (2) y procuraré esclarecer.

Es indudable que el concilio general de Viena sobre el Ródano (16 de Octubre de 1311 á 6 de Mayo de 1312), hondamente modificó la paz política y religiosa de España, no solamente con la

(1) BOLETÍN, tomo XXXVI, páginas 123-148.

(2) «Incontestablement les documents qui viennent d'être analysés jettent un grand jour sur certains côtés de l'histoire des Juifs aux Baléares depuis la conquête aragonaise, en particulier sur les tragiques événements de l'année 1391, mais il manque encore bien des anneaux à la chaine. Un des points de cette histoire qu'il serait le plus intéressant d'éclaircir est cette *condamnation générale* de l'an 1315, au sujet de laquelle ni les anciens historiens de l'île ni la collection diplomatique de Villanueva ne nous renseignent.» *Revue des Études juives*, tomo IV, pág. 42. París, 1882.

supresión de los Templarios (1) y creación de nuevas Órdenes militares, sino también con la triple valla que opuso al exagerado *misticismo* de las masas populares, al *regalismo* de los Gobiernos y á los *privilegios de la grey hebrea* perjudiciales á la cristiana. Básteme recordar á este último propósito tres decretales famosas (2), que llevan la aprobación del sacrosanto concilio. Ordena la segunda que en la universidad de Salamanca, así como en las de Oxford, París y Bolonia se erijan y doten cátedras de arábigo, hebreo y caldeo, á fin de suscitar predicadores traductores y escritores hábiles que propugnasen y propagasen la fe católica ante los alfaquíes del Islam y los rabinos de la Thora. La primera decretal (3), era de aplicación inmediata contra una de las franquicias que más preciaban los judíos mallorquines (4); porque so pena de quitarles toda comunicación con los cristianos, prohibiéndosela á éstos, se vedaba á los reyes y á los príncipes el requerir necesariamente en causas civiles y criminales, tocantes á los judíos, testimonio de algún judío, como si nunca pudiesen valer ó formar convicción en juicio los testimonios de los cristianos. De esta constitución y de la tercera contra la usura hicieron claro alarde y solidísimo argumento los prelados de la metrópoli compostelana (11 de Enero de 1313), que se juntaron á concilio provincial en el convento dominicano de San Ildefonso extramuros de la ciudad de Zamora. Como ya lo demostré (5), no ató D. José Amador de los Ríos todos los cabos de información, al hacerse cargo de las determinaciones acordadas por el

(1) Véanse los nuevos documentos acerca de los Templarios que saqué á luz y comenté en el libro *Actas inéditas de siete concilios españoles;* Madrid, 1882.

(2) *Clementinarum* II, 8, 1; V, 1, 1; V, 5.

(3) «Cum judaei quidam et sarraceni, sicut accepimus, quod super civilibus aut criminalibus convinci per christianos non possint se privilegiis Regum et Principum tueantur; quia id, nedum juri contrarium, sed et christianae religioni opprobriosum est quamplurimum et adversum, Reges eosdem et Principes in Domino exhortamur ne concedant hujusmodi de caetero privilegia, vel servent aut servare permittant etiam jam concessa. Quod si judaei aut sarraceni privilegiis talibus uti praesumpserint, christianorum communio eis subtrahatur, sic quod christiani ab eorum communione abstinere censura ecclesiastica, si opus fuerit, compellantur.»

(4) Códice Pueyo; docum. 4, 7, 8, 9 y 13.

(5) *Actas inéditas de siete concilios españoles,* páginas 133-161, 232-236.

concilio zamorense. «Excediendo, dice (1), en mucho las pretensiones de los procuradores de los reinos; contradiciendo abiertamente las leyes del Estado; olvidando toda justicia y conveniencia (2); desentendiendo todo derecho y desacatando la autoridad real, que en toda España tenía declarados por suyos y puestos bajo su guarda y tutela á los descendientes de Israël, se llegaba con la excesiva tirantez de estos cánones á lo imposible. Y era por demás evidente que si aún, limitada su acción á la provincia compostelana, ponían de manifiesto su tremenda ojeriza, con declarar que los movía á desear la sujeción de los judíos la *culpa muy descomunal del favor que alcanzaban en príncipes y reyes*, sólo acertaron por entonces los Padres del concilio zamorano á excitar el encono de la muchedumbre, dado que reyes y magnates habían menester aún del auxilio y de los servicios de la raza hebrea.»

La provincia compostelana no se reducía al escaso terreno que parece indicar su nombre y entendió el autor, á quien censura Morel Fatio (3) por haber descuidado y casi desconocido la historia de los hebreos mallorquines. Comprendía aquella provincia, además de la Sede metropolitana, las sufragáneas de Zamora, Ciudad-Rodrigo, Salamanca, Avila, Plasencia, Coria, Badajoz, Lamego, La Guardia, Lisboa, Evora, Silves ó Faro del Algarbe. Los prelados, que se nombran al principio de las Actas del concilio, fueron D. Rodrigo del Padrón, arzobispo de Com-

---

(1) *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, tomo II, página 118. Madrid, 1876.

(2) No impugnaban los Padres del concilio la justicia del amparo que daban Papas y reyes á los judíos, sino los privilegios que estimaban inicuos y contrarios al Derecho canónico, nacidos del regalismo cismático.

(3) L'érudition locale n'a jusqu'ici ajouté que peu de choses aux recherches si bien conduites par Villanueva: l'*Historia de Soller en sus relaciones con la general de Mallorca*, par D. José Rullan, me semble être le seul ouvrage imprimé depuis le *Viaje literario* où aient été réunis quelques renseignements nouveaux sur les Juifs de la grande Baléare. Il serait inutile d'en chercher dans la volumineuse *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal* par D. José Amador de los Ríos, qui n'a même pas su tirer parti des recherches de Villanueva, et n'a fait dans les quelques pages de son libre consacrées aux Juifs de Mallorque, que résumer un article d'un ancien répertoire de jurisprudence.» *Revue des Études juives*, tomo IV, pág. 32.

postela y los obispos de Coria, Ciudad-Rodrigo, Plasencia, La Guardia y Avila, debiéndose creer que los demás sufragáneos estuvieron representados por sus procuradores. Consta que habían asistido poco antes personalmente al concilio general de Viena, así el sobredicho arzobispo de Compostela como los de Braga y Tarragona y los obispos de Gerona, Valencia, Palencia, Salamanca, León, Oporto y Tuy; y asimismo casi todos los de España y Portugal, si no personalmente, al menos por representación en las personas de sus enviados ó delegados, como en particular lo sabemos del obispo de Mallorca (1). Los Padres del concillo zamorano no se arrogaron sobre los monarcas de España y Portugal, en cuyos dominios estaban sus respectivas diócesis, una autoridad ficticia é impotente. Cierto que la tenían radical y firme, por sí solos para pedir y exigir el cumplimiento de los cánones, arrollados y menospreciados por la turba de los leguleyos, que á vueltas de desacatar la voz de la Iglesia y de socavar los cimientos de la prosperidad, dignidad y seguridad del pueblo cristiano, hacían su agosto de la gran riqueza estrujada (Dios sabe cómo) por los hacendistas y usureros judíos. Pero la prudencia y la discreta oportunidad no habrían estado de su parte si los Padres del concilio zamorano, aislados como fracción exigua del episcopado católico, hubiesen previsto que su acción iba á reducirse á echar un puñado de polvo ó de astillas á la cara del viento. En el primero de sus cánones buen cuidado tienen de advertir que quieren *ansi como son tenudos obedescer los mandamientos apostólicos.* Previenen á quien quiera oirlos y saber la justa razón del deber y del derecho con que proceden, que «Clemente V, por la merced de Dios obispo de la Santa Iglesia de Roma, entre las otras constituciones que fizo en el concilio general que fué celebrado por él en Viana, ordenó que los judíos non usasen de previllejos que toviesen ganados de reyes nin de príncipes seglares sobre que non pudiesen ser vencidos en juicio en ningunt tiempo por testimonio de christianos et amonesta[ndo] á los dichos reyes ó príncipes seglares que daquí adelante non otorguen tales privillejos nin guarden los

(1) Villanueva: *Viaje literario*, tomo XXI, pág. 168.

otorgados; et mand[ando] (1) á Nos é á *todos los otros prelados que se acercaron en aquel dicho concilio*, que tan bien esta constitución como las otras constituciones fechas contra los dichos judíos para constrennir é vedar sus presunciones con que se avuelven contra los christianos é contra la guarda del nombre de Dios, que en nuestras cibdades et en nuestros obispados et en nuestras provincias las ficiésemos guardar, et que las publicásemos en nuestros concilios provinciales Nos é todos los otros Arçobispos cada anno en nuestras provincias, segunt manda el Derecho [canónico]» (2).

Las cartas del arzobispo de Compostela (3) y del obispo de Córdoba (4) al arzobispo de Toledo, que publiqué (5) manifiestan á todas luces la lealtad y miramientos debidos á la potestad civil con que obraron los Padres del concilio Zamorense; y como ellos, así también hubieron de obrar, con arreglo á los mandamientos del Papa y del concilio general de Viena, los prelados de las demás provincias metropolíticas de la Península: Braga, Toledo, Sevilla y Tarragona (6). No se estrellaron en lo imposible los cánones decretados en Zamora por el arzobispo D. Rodrigo del Padrón y sus sufragáneos. La reina Doña María de Molina, los Infantes D. Juan, D. Pedro y D. Juan Manuel y todos los próceres que acudieron á las Cortes de Palencia saludaron en la venida de don Rodrigo desde la Curia de Clemente V el iris de paz en medio de las borrascas, ó rivalidades suscitadas por la minoría de Alfonso XI; y le suplicaron que demorase el regresar á Compostela, de donde faltaba hacía cuatro años, é interviniese con la madurez de su consejo en las Cortes, como lo hizo en Mayo y Junio de 1313. Basta leer los artículos, acordados en estas mismas Cortes (7) y referentes á los judíos, para que al momento se comprenda

---

(1) En el original latino monendo... praecipiendo.»

(2) En el original latino: «secundum canonicas sanctiones.»

(3) Fechada en Toro á 1.º de Diciembre de 1312.

(4) Córdoba, 5 Enero de 1313.

(5) *Actas inéditas*, páginas 151-154.

(6) Sobre el de Tarragona véase Villanueva, *Viaje literario*, tomo XIX, páginas 191-198.

(7) *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia, tomo I, páginas 226-231, 240-242. Madrid, 1861.

que ni la Corona, ó sus Regentes, ni los magnates, ni los procuradores de las ciudades y villas se opusieron, antes bien se adhirieron al movimiento iniciado por el concilio de la provincia compostelana. El cual no puso en olvido, antes bien tuvo muy presente y quiso guardar toda justicia y conveniencia. La obediencia que rindió al supremo Jerarca y al concilio universal, no discrepó del espíritu que animaba las Cortes presididas por el Infante don Pedro y la reina Doña María, en cuyo capítulo 21 se lee: «Otrossí, nos pidierou que por razón que el Papa fizo agora nuevamiente una constitución contra todos aquellos que dieron ó dan á ussuras, en que pone en ella muy grant pena de maldiçión é de descomunión contra los que fueron en fecho é en consejo de dar á ussuras é contra los que defendieren que las ussuras que son dadas que non sean tornadas, que Nos que tengamos por bien et mandemos que la dicha constitución sea guardada en todo, segund que en ella dize, é ninguno no sea osado de pasar contra ello, porque sería grande peligro de las almas é contra los mandamientos de santa eglesia.—*Tenémoslo por bien é otorgámosgelo.*» Y en el capítulo 27: «Otrossí, nos pidieron con razón de la muerte é de las feridas que acaesçieren entre los christianos é los judíos é los moros, é en fuerzas é en tomas; nin en otras cosas ningunas, que las pennas et las calonnas que y ovieren que se libren por el fuero de cada uno de sus logares é que ayan aquella pena del fuero del logar do esto acaesçiere, é que se non libren por los sus privilegios nin por cartas que los judíos é los moros tengan en esta razón nin tengan daquí adelante, [é] en todo pleyto que esto acaesçiere, que valan dos testimonios de dos omes christianos.—*Tenémoslo por bien é otorgámosgelo.*»

Como en Castilla, así también la reforma se dejó sentir en Aragón, Cataluña y Valencia. El concilio de la provincia eclesiástica, ó metrópoli de Tarragona, comprensiva de estos tres estados y del condado de Rosellón, juntóse en Noviembre de 1312. Fué precedido de las Cortes de Barcelona, que un año antes (5 Septiembre 1311) dictaron para la conversión y represión de los judíos provisiones precursoras ó simultáneas de las constituciones aprobadas por el concilio general de Viena. Entre otras provisiones, solicitadas por los tres brazos ó estamentos, eclesiástico, noble y

popular, merece singular atención la que renovando y urgiendo el cumplimiento del estatuto de D. Jaime I, sobre que se obligue, aunque sea forzadamente, á los judíos á concurrir á las predicaciones que les hicieren los prelados, ó bien los religiosos franciscanos ó dominicos, establece que semejante predicación ha de hacerse en las sinagogas, ó en los sitios de mayor autoridad ó concurso de las aljamas. Excusado es añadir que semejantes medidas, dictadas por la equidad de nuestros reyes, hacían vivo contraste con las violentísimas, hijas de la rapacidad y cruel tiranía con que mancharon Felipe IV y su hijo Luís Hutín el suelo hermoso de Francia y de Navarra.

El destierro, en masa, de los judíos franceses (21 Julio 1306) llenó de temor y sobresalto á los mallorquines. Asegurólos el rey D. Jaime II, como lo testifica su hijo y sucesor D. Sancho (1) en el diploma que expidió á 22 de Junio de 1311. Además de la sentencia que en favor de ellos había dictado D. Jaime contra el párroco de Santa Eulalia (2), nos han llegado, impresas ya, tres cartas suyas que importa reconocer para descubrir las causas particulares, que unidas á la acción general del concilio de Viena, promovieron la catástrofe, ó terrible desenlace acaecido en 1314.

## 1.

Perpiñán, 4 de Abril de 1305. El Rey D. Jaime ordena á su lugarteniente Dalmacio Sagarriga que de acuerdo con el obispo de Mallorca no consienta que ningún clérigo penetre solo en el *Call,* ó en las casas de los judíos, para administrarles los sacramentos en caso de necesidad; sino que vaya siempre acompañado de un guardia municipal ó de órden público.—Villanueva, *Viaje literario*, tomo XXI, pág. 165.

Mandamus vobis quod adeatis venerabilem episcopum Majoricensem *propter factum judeorum et propter casum novum, qui*

(1) «Visa et intellecta quadam littera papirea, quam illustris dominus Jacobus rex Majoricarum, recolende memorie, genitor noster reverendissimus misit Gregorio Sallembe, tunc procuratori suo, super facto judeorum Majoricarum, qui valde erant timidi et stupefacti propter dejectionem judeorum factam de regno Francie; et ex hoc idem dominus rex pater noster dederit ipsis judeis securitatem, etc.» Códice Pueyo, docum. 17.

(2) Códice Pueyo, docum. 16.

*cum scandalo nuper contigit;* et ne possit alias evenire, quod una vobiscum statuat dominus episcopus quod de cetero nullus clericus intret callum vel domos judeorum pro sacramentis exhibendis in tempore necessitatis, nisi primo secum habeat unum hominem locumtenentis, vel bajuli Majoricarum vel sui locumtenentis; et sic associatus cum illis intret et faciat suum officium, quotiens necessitas ingruerit..... Et de hoc scribimus episcopo supradicto.

El obispo, á cuya circunspección y buen consejo se remite en esta carta el Rey, era el sabio D. Guillermo de Vilanova, gran favorecedor del Beato Raimundo Lulio y muy celoso de conservar incólumes los derechos de la Iglesia. En 13 de Enero de 1304 recibió de manos de Benedicto XI la consagración episcopal en Roma.

Tan activo como prudente, pronto ajustó las diferencias originadas de sepultarse los cadáveres de los fieles en el convento de los dominicos, haciendo con éstos un convenio que ratificó el Papa (1), en 4 de Abril del mismo año. El hecho escandaloso que motivó la carta del Rey á su Lugarteniente, un año después, ocurrió sin duda en el *Call*, y debió suscitar las iras del pueblo, ó alguna asonada en toda la ciudad por haber sido atropellado de los judíos el cura de Santa Eulalia, ó su vicario, llamado en peligro de muerte de algún enfermo que deseaba recibir el bautismo y los postreros sacramentos. Cobrando alas la reacción, el cura, no sin permiso y anuencia de su prelado, se atrevió á demandar ante los tribunales del Rey, lo que le debían los judíos, y lo reclamó fundándose en las prescripciones del Derecho canónico (14 Febrero 1309). Entonces de una parte y de otra, de judíos y de cristianos, se agriaron y enconaron las voluntades (2) hasta el extremo que significan las dos siguientes cartas del Rey. Las ha publicado D. Estanislao Aguiló en el tomo VI, páginas 335 y 336 del *Boletin de la Sociedad arqueológica Luliana* (Palma, 1896).

(1) Potthast, *Regesta pontificum Romanorum*, núm. 25413.

(2) La cuestión de conferir el bautismo á los judíos, ó á sus esclavos, era mayormente frecuentísimo semillero de altercados y alborotos. En moderarla se emplearon varias escrituras del códice Pueyo, y además la del regente D. Felipe (5 Marzo, 1328), cuyo texto publicó Villanueva en el tomo XXI del *Viaje literario*, páginas 303 y 304.

## 2.

Colliure (Rosellón) 27 Junio 1309. Manda el Rey á su lugarteniente don Pedro de Bellcastell que reciba información judicial de lo ocurrido con motivo de propalarse falsas voces de que los judíos habían dado muerte á un niño cristiano, y especialmente contra los que aseveraban haber visto el niño así asesinado, ó sus ropas, y que se había echado en un pozo el cadáver, y que otro infanticidio semejante habían cometido los judíos de Gerona. Ordénale que retenga todos los culpables en segura prisión; y que instruído el proceso, mande el sumario á la Corte, para que allí se determine la pena ejemplar que á los culpables corresponda. Mándale además, que prevenga al obispo haga imponer terrible castigo al presbítero Galcerán, que excitó el tumulto del pueblo; y que reprehenda al alcalde, ó baile, porque no desplegó la energía que era menester para que las turbas populares no invadiesen el *Call* y lo despejasen, en tanto que él y sus ministros inquirían si era cierto el crimen de infanticidio que se achacaba á la aljama.

Jacobus, Dei gratia rex Majoricarum, comes Rossilionis et Ceritanie et dominus Montispessulani, dilecto P(etro) de Pulcrocastro, militi, tenenti locum nostrum in regno Majoricarum, salutem et dilectionem.

Ex parte secretariorum aljame judeorum Majoricarum est Nobis oblata supplicatio quam vobis mittimus presentibus interclusam. Et cum delictum contentum in ipsa supplicatione acerrimum (1) reputemus, volumus et vobis mandamus quatenus de eo exacta diligentia inquiratis, potissime contra illos qui dicebant vidisse puerum mortuum et vidisse vestimenta sua, et quod puer fuerat ejectus in puteum, et quod similem occisionem fecerant judei Gerunde de quodam puero christiano, et similia verba excitativa corda gentium adversus judeos; et omnes, quos super his vel similibus de dicto delicto culpabiles repereritis, faciatis capi; et inquisitionem contra eos factam sub vestro sigillo mittatis et omnimodam negotii veritatem; ipsis culpabilibus in captione sub tuta custodia existentibus, donec Nos intellectis eorum demeritis super punitionem eorum dederimus speciale mandatum.

---

(1) Probablemente hubo colisión sangrienta.

Item ex parte nostra dicatis venerabili episcopo Majoricarum ut illum capellanum nomine Gaucerandum, qui tanto et tam periculoso tumultui causam et occasionem dedit, capi faciat et inquirat contra eum, et ipsum de tam atroci crimine puniri taliter quod ejus pena inducat *terrorem* omnibus volentibus talia attemptari, et sit inde satisfactio justitie et Nos debeamus merito contentari; exprimendo sibi quod nisi inde ultio digna fiat, non possemus tam enorme crimen absque pena debita patienter sufferre. Corripiatis etiam bajulum Majoricarum ex eo quia, cum supervenisset ad tumultum qui erat in callo, debuisset sedasse ipsum tumultum et fecise inde recedere omnes gentes, inquirere puerum et facere alia opportuna decenter.

Datum in Canquolibero v kalendas julii anno Domini MCCC° VIIIJ.

### 3.

Colliure, 28 Junio 1309. Manda el Rey á su lugarteniente en las Baleares que conceda al *call*, ó barrio hebreo, de Palma un caño de agua de la acequia de la ciudad; que no permita á ningún religioso, ni á nadie de cualquier estado ó condición que fuese que sin su licencia penetre en el *call* para predicar la fe cristiana, y sin que lleve mayor escolta que la de diez personas respetables, presentadas de antemano y nombradas á vista y conocimiento del mismo lugarteniente, y que por fin haga cesar la costumbre de que el día de Sábado Santo vayan los clérigos de la parroquia de Santa Eulalia á salpicar con agua bendita las puertas y habitaciones de las casas de los judíos y devenguen por ello derechos de pensión de huevos ú otros donativos.

Jacobus, Dei gratia rex Majoricarum, etc., dilecto P(etro) de Pulcrocastro, militi, tenenti locum nostrum in regno Majoricarum, salutem et dilectionem.

Mandamus vobis quatenus de ipsa cequia Majoricarum faciatis diverti seu labi unum canonum sufficientem et congruum, cujus aqua veniat ad callum judeorum Majoricarum. Volumus etiam et mandamus ut, cum religiosus aut aliquis alius cujuscunque conditionis aut status fuerit, vellet predicare judeis verbum Domini nostri Jesuchristi et fidei christiane, quod non intret callum judaycum causa praedicandi absque vestra licentia

speciali, et cum licentiatus a vobis fuerit, non intrent cum eo dictum callum ultra decem personas, que sint bone opinionis et mature, que vobis similiter habeant ostendi vel nominari. Preterea volumus ut prohibeatis quod clerici amodo non intrent callum aut domos judeorum cum aqua benedicta, causa querendi ova vel alia, ut vigilia Pasche faciebant; inhonestum enim est aquam benedictam spargere in domibus ipsorum judeorum qui fidem non habent ad illam.

Datum in Cauquolibero IIIJ kalendas julii anno Domini M.° CCC.° VIIIJ.

El tono de estas cartas es amenazador y duramente agresivo. El Rey no da mayor prueba de su indignación que la misiva que ha recibido de los secretarios, ó gobernadores de la aljama, cuyo relato le basta para su determinación de juzgar sin dar oidos, ó pedir explicación, á la parte adversa. Exige del obispo que imponga tal castigo al cura Galcerán que sirva de terror á los que como él echaren á volar la tan repetida especie del crimen ritual imputado á los hebreos. Atiza el fuego del odio popular con la prisión y proceso áspero de los que habían invadido el Call, animados de la intención de sondear el pozo en que se decía arrojado el niño muerto; supone que en momentos de tanta excitación pudo y debió el alcalde contener á las turbas sin ser arrollado por ellas, y por esto le manda reprehender; y en desquite y desagravio de los judíos, les concede un caño de agua de la acequia comunal; les da ocasión de mofarse á mansalva de los predicadores que debían convencerlos de su error y demostrarles cómo el Nuevo Testamento es complemento y perfección del Antiguo, toda vez que exige el mismo Rey que estos oradores evangélicos vayan al Call casi indefensos no pudiendo su escolta exceder el número de más de diez personas; y finalmente se atribuye las facultades privativas de la Iglesia, anulando por sí y ante sí la costumbre antigua y aprobada por los obispos, de que en Sábado Santo se salpicasen con agua bendita este día, las puertas y casas de los hebreos lo mismo que las de los cristianos, y devengase también por esta ceremonia el párroco sus emolumentos de huevos y otros dones. La costumbre se había establecido en señal de servidumbre de los judíos á su rey Jesús Nazareno, de la efica-

cia que tiene el agua bendita contra las potestades de las tinieblas y de no ser ineficaz la oración que hace la Iglesia el día de Viernes Santo por la conversión de los descendientes de los pérfidos que crucificaron al Señor de la gloria. Necia es la razón que alegó el Rey para meterse á dar lecciones y legislar en causa privativa de la Iglesia; porque no quitan la virtud al agua bendita los que no creen en ella; ni está demás el buen consejo, ni el precepto justo de la autoridad, aunque el súbdito los contradiga ó desprecie.

Con estas disposiciones, ó prevenciones de ánimo en favor de los judíos, ya se deja entender cómo D. Jaime II de Mallorca había de tratar y resolver el pleito entablado en 14 de Febrero de 1309 por el párroco de Santa Eulalia. Este fundaba su pedimento en el libro III, título XXX, capítulo 16, de las decretales de Gregorio IX, en que también se funda la ordenación X del concilio Zamorano del año 1313: «La décima es que den diezmo de sus heredamientos si los han; et que den anniversarios de las casas en que moran; ansí como los daban los christianos, antes que fuesen de los judíos.» Mas el Rey y su Consejo dieron sentencia de no ha lugar á la demanda del párroco, y prohibieron para siempre jamás que tal demanda se renovase (1). Atúvose, no á la ley severa é inmutable de la razón y del orden, sino á la legalidad *regalística*, á la sazón vigente en sus Estados, desde que su padre D. Jaime I la promulgó en las Cortes de Barcelona del año 1251 (2). Sírvanle de disculpa hasta cierto punto las máximas

---

(1) «Rex duxit dictam litem seu questionem determinandam; et habita deliberatione cum Consilio suo declaravit et determinavit dictum rectorem non habere jus petendi predicta que petebat; et absolvit secretarios et aljamam a petitis per dictum rectorem; et eidem rectori et successoribus suis imposuit silentium super predictis.» BOLETÍN, tomo XXXVI, pág. 35.

(2) «Item statuimus consilio predictorum quod leges Romane vel Gothice, *decreta vel decretales*, in causis secularibus non recipiantur, admittantur, indicentur, vel allegentur, nec aliquis legista audeat in foro seculari advocare nisi in causa propria, ita quod in dicta causa non allegentur leges vel jura predicta, sed fiant omni causa seculari allegationes secundum Usaticos Barchinone et secundum approbatas constitutiones illius loci ubi causa agitabitur; et in eorum defectu procedatur secundum sensum naturalem.» *Cortes de Cataluña* publicadas por la Real Academia de la Historia, tomo I, pág. 138. Madrid, 1896.

de gobierno que halló establecidas y de las que mucho peor abusaron otros monarcas (1). Algo, sin embargo, debió ceder y ablandarse ante el clamoreo público, porque en 3 de Enero de 1310, habiendo regresado á Mallorca y estando en la villa de Manacor derogó (2) los privilegios que eximían á los judíos de toda contribución que no fuese al fisco regio (3); por donde se viene á descubrir la razón de que anduviesen ellos tan solícitos en 28 de Septiembre del mismo año para obtener una copia legalizada (4) de la sentencia que los eximía de satisfacer á la requisitoria del párroco de Santa Eulalia.

Acercándose la celebración del concilio general de Viena, falleció D. Jaime II († 28 Mayo 1311); en cuya previsión, cuatro días antes, el obispo D. Guillermo de Vilanova dió sus poderes para que le representase en tan augusta asamblea á D. Simón de Rupiá *(Saxano)*, canónigo de Gerona. Poco después (22 de Junio) el nuevo rey D. Sancho, á ruego de los judíos, expidió dos diplomas (5), uno de amparo y otro confirmativo de todos los privilegios otorgados por sus antecesores á la aljama y singulares de ella, los cuales contribuyeron indudablemente con cuantioso donativo á la solemnidad y gastos de la coronación, que se verificó en 4 de Julio. Contra el segundo diploma, que rehacía el privilegio de exención de cargas concejiles hubieron de reclamar los jurados, ó el Ayuntamiento de la ciudad, según lo indica la carta del Rey á su Lugarteniente D. Berenguer de San Juan (6) escrita

(1) Véanse las tres cartas de Fernando IV de Castilla, publicadas por D. José Amador de los Ríos en su *Historia*, tomo II, páginas 555-559.

(2) «Jacobi II concessio juratis et probis hominibus Majoricarum levandi adjutorium vicinale, ad quod contribuant singuli, etiam *judei omnes* civitatis et insule, recensendo quid unusquisque venditorum panis et biscocti, farine vini et carnis, solvere debeat, ex cujus collecte perceptione per juratos et eorum consiliarios provideatur, expensibus communibus aquarum, excubiarum, etc.» Quadrado, *Privilegios y franquicias de Mallorca*, pág. 81. Palma de Mallorca, 1898.

(3) «Quum dicta aljama et ejus singulares sint exempti, liberi et quitii a quacunque solutione et contributione fienda cum juratis et universitate Majoricarum in quibusvis talliis, questiis et collectis regalibus et vicinalibus ex speciali privilegio domini regis Alfonsi.» Códice Pueyo, docum. 77.

(4) Códice Pueyo, docum. 16.

(5) Idem, id., 17 y 18.

(6) Idem, id., 19.

desde Perpiñan en 7 de Marzo de 1313. Las reclamaciones, que hasta esta fecha el obispo, armado con la autoridad del concilio general, había debido hacer respecto de la aljama hebrea, ó se negaban y desestimaban, ó se eludían taimadamente.

## 4.

3 Junio 1312. Carta reservada del Tesorero general del Rey á D. Berenguer de San Juan, Gobernador de Mallorca. Ha publicado Villanueva (*Viaje lit.*, tomo XXI, páginas 171 y 172), el texto mallorquín original, cuya versión acompaño.

Del feyt del Seyor Bisbe de Malorches vos responem, que tenim en bo que salvant totes vegades la honor et la jureditio del Seyor Rey, de la qual no le lexassets un punt de son dret a scient vostre, passats ab eyl com mils e pus planament porets; que hom es, segons que par, que de poch se sent, es mou volenters axi com se vol; e creem que li esdevenga per defaliment de bon conseyl que no ha.

Por lo tocante al Señor Obispo de Mallorca, os respondemos que tenemos por bien que dejando siempre en salvo la dignidad y la jurisdicción del Señor Rey sin permitir que se rebaje ni un solo punto de la regalía sabiéndolo vos, conllevadlo templadamente como mejor pudiereis; que es hombre, á lo que parece, que de poco se lastima y anda á merced de quien lo empuja; y por ventura todo ello nace de que no tiene pizca de buen consejo, ni hay quien se lo de.

Mas empero nol vos lexassets sobre cavalcar quant a la jureditio, sino axi com es ordonat, segons lo memorial que en Nicholau sen porta, estro sie determenat lo contrast qui es entre lo Seyor Rey e eyl.

Pero ¡cuenta! no le dejéis cabalgar sobre la jurisdicción, y manteneos firme en lo que está ordenado según las instrucciones que Nicolás llevó para vuestro gobierno, hasta que á dicho obispo no le haga contraste el Rey.

| | |
|---|---|
| E dasso nous astiguessetz per menasses de vet, ni per altra cosa; que daytals menasses escampa hom. | No os arredren amenazas de excomunión, ni otra cosa por el estilo; porque á mano tenéis la evasiva. |

Esta carta, no poco notable, es claro eco de la situación creada por las doctrinas de Derecho político, que había enseñado en la Universidad de Mompeller Guillermo de Nogaret, digno compañero del infame Sciarra Colonna. En 26 de Mayo de 1312, veinte días después de haberse cerrado el concilio general de Viena, Clemente V colmó de honores y privilegios á D. Sancho rey de Mallorca, como lo testifican once bulas otorgadas en el priorato de Grauselo (1). El Rey, comprendiendo que el verdadero interés de su política estribaba en sustraerla á la acción de Felipe el Hermoso, y en mancomunarla á la de D. Jaime II de Aragón y á la de D. Fadrique de Sicilia, echó por este derrotero. A 3 de Julio del mismo año, en el palacio real de Barcelona prestó pleito homenaje de su Corona mallorquina y demás Estados al Soberano aragonés, y abrazó con calor la empresa de la cruzada contra infieles, decretada por el concilio, que había de afianzar largos siglos en la Casa de Aragón el timbre de potencia marítima de primer orden. Segundóle eficazmente en la organización de tamaña empresa el obispo D. Guillermo de Vilanova (2), cuyas altas prendas de gobierno, discreción y entereza de ánimo, no cabe poner en duda. En 1313, cuando estallaron en Palma los chispazos precursores del incendio que había de envolver y desolar la aljama hebrea (3), escribió el obispo al Rey que mandase á su lugarteniente dejar en libertad y andar por toda la isla, sin guardia, á los dos templarios, Guillén de Montañans y Arnaldo Duyl de Molins. El Rey le contestó, á 15 de Junio desde Perpiñán, que teniendo en él omnímoda confianza, le había procurado un rescripto de Clemente V que le daba plena facultad de disponer acerca de las personas

(1) *Regestum Clementis papae V*, ex Vaticanis archetypis nunc primum editum, tomo VII, núm. 7941-7951. Romae, 1887.

(2) *Viaje literario*, tomo XXI, pág. 173.

(3) Códice Pueyo, documento 19.

y bienes de los Templarios mallorquines lo que quisiese, y que por lo tanto, ni el Lugarteniente, ni el mismo Rey, le debían, ni podían ir á la mano en aquel negocio de los dos presos: «Super expeditione duorum militum, qui fuerunt de ordine Templi, de quibus nos rogastis, non oportet ad alium recurrere nisi ad vos ipsum; cum Dominus Papa ad Nostri instantiam vobis commiserit expeditionem negotii Templariorum qui sunt in Maioricis, prout in rescripto apostolico videbitis contineri.»

El Rey aportó en Mallorca en 1314 y en ella se detuvo, ó permaneció, hasta el mes de Septiembre del año siguiente (1). El mismo día en que falleció Clemente V († 20 Abril 1314) firmó el Rey la concordia, ó avenencia, con la Orden del Hospital, que le produjo pingües beneficios sacados de los bienes que fueron de los Templarios. Tan buena maña se había dado el obispo para llevar á feliz remate la comisión apostólica sobredicha (2).

Por este tiempo andaba el Rey muy apurado de recursos para subvenir á tantos gastos como le ocasionaban el fausto de su Corte, los aprestos navales de la Cruzada y el fomento de la Instrucción pública y Bellas Artes, de las que era generoso Mecenas. En 20 de Junio de aquel año, estando en su alcázar de Bellver, significó al Ayuntamiento de Palma su gratitud por la cantidad de diez mil libras (3) que recibió de todos los vecinos cristianos de la capital; y es de creer que los judíos extremarían también su liberalidad, para sacar á buen puerto sus privilegios, combatidos por todas partes de recias olas de animosidad popular y clerical, y singularmente por las constituciones emanadas del Derecho canónico.

---

(1) *España: Sus monumentos y artes; su naturaleza é historia. Islas Baleares*, por Pablo Piferrer y D. José María Quadrado, pág. 151. Barcelona, 1888.

(2) Mut: *Historia general del reino de Mallorca*, tomo III, pág. 31.

(3) «Quod per donum decem mille librarum regi Sancio datum ab universitate nullum praejudicium generetur franquescis et libertatibus regni. Quadrado, *Privilegios y franquicias de Mallorca*, pág. 35. Palma, 1898.

## 5.

Proceso inquisitorial de los judíos mallorquines en 1314, según lo refiere D. Vicente Mut en su *Historia del reino de Mallorca*, tomo III, pág. 384. Palma, 1841.

«En el año de 1314 llegaron á Cataluña dos cristianos alemanes con intentos de judaizar; y no queriendo recibirles las sinagogas de Lérida y Gerona, fueron admitidos en la de Mallorca; y haciéndoles proceso de ésto el obispo Guillermo de Vilanova, los condenó en ciento cincuenta mil florines; los ciento para los cofres de Su Majestad, cinco mil para el obispo y los demás para la capilla... de Santa Fe.»

Ni en éste, ni en otro lugar (pág. 685), donde trata de los mismos sucesos el historiador mallorquín, nos dice de qué autoridad ó fuente documental se valió. De creer es que al tiempo de hacerse la primera edición de su obra pudo consultar en la curia del vicariato eclesiástico los procesos originales ó algún extracto que diese cuenta de ellos. Hoy por hoy nada se encuentra en los archivos eclesiásticos, según me escribe nuestro correspondiente en Palma, D. Estanislao Aguiló (1): «Ni el amigo D. José Miralles, canónigo archivero de la catedral, ni D. Mateo Rotger, que lo es ahora de la curia episcopal, han sido más felices que yo. En este último archivo sólo existe un libro de época aproximada al suceso que se busca y es un registro de colaciones de beneficios eclesiásticos. Los extraordinarios de la Curia no empiezan sino más acá de 1350.» Al deplorar el Sr. Aguiló que los señores Miralles y Rotger no hayan sido más felices que él, se refiere á la búsqueda que ha hecho de la sentencia del rey D. Jaime condenatoria de la aljama y ciertamente contenida entre los días propios de los documentos **19** y **20** del códice Pueyo, ó sea entre el 7 de Marzo de 1313 y 19 Septiembre 1315. «Ni en los registros, dice, de reales cédulas del archivo del Patrimonio, ni en los de la Lugartenencia, las primeras dirigidas al procurador real y las

(1) Carta del 19 de Febrero de 1900.

otras al gobernador ó lugarteniente, se tomó nota de esta sentencia; y se explica el hecho toda vez que por entonces residía en Mallorca el rey D. Sancho, y por lo tanto no mantenía correspondencia con estos funcionarios.»

Así que, para despejar en lo posible la cuestión, sólo me falta consignar aquí el documento insigne que sacó á luz y tradujo en francés M. Morel Fatio.

6.

San Felíu de Guíxols, villa marítima de la provincia de Gerona, 26 de Septiembre de 1315. El Rey escribe á sus procuradores del fisco en Mallorca, Pedro Figuera y Miguel Rotlán, que incluye en la carta que les envía las ordenaciones y gracias acordadas y refrendadas por él acerca de la reorganización de la aljama hebrea. Permite y autoriza que construyan los judíos mallorquines en diferente paraje una sinagoga en sustitución de la que les había confiscado.—Archivo de la bailía de Mallorca. *Liber litterarum regiarum officii regie procurationis* (Mayo, 1309-1329). El documento salió á luz en la *Revue des Etudes juives*, tomo IV, páginas 42-50. París, 1882.

Sancius, Dei gracia rex Maioricarum, comes Rossilionis et Ceritanie et dominus Montispessullani, fidelibus procuratoribus suis P. Figuera et Michaeli Rotlando, salutem et gratiam.

Mittimus vobis interclusa presentibus capitula super statuta Judeorum Maioricarum cum responsionibus factis ad ea vobis presentibus et consencientibus, secundum quas responsiones, que in fine cuiuslibet capituli continentur, volumus fieri et procedi. Super aliis, non ad negocium Judeorum pertinentibus extra dicta capitula, volumus quod permittatis procedi per Judeos ipsos prout consueverunt ante captionem eorum. Ceterum, super sinagoga Judeorum volumus quod eligatur locus competens, ubi construatur arbitrio nostro et secretariorum (1) prout satis per nos et nostros consiliarios jam fuit tractatum.

Datum in Sancto Felice Guixeliense, VI° kalendas octubris anno Domini M° CCC° XV°.

(1) De la aljama.

II.—Aquestos son los ordonamens e constitucions, les quals los secretaris del Cayl Juich volen fer e ordonar entre eils ab voluntat e ab consentiment del senyor Rey.

1. Primalment, que tot jueu maior de .xv. anys ho juyha que tenga alberch per sí, que sia tengut de pagar per testa cosa certa, segons que aura, a coneguda dels secretaris e dels .viiii. prohomens ordonats en aiuda dels negocis de la aljama, aqueils empero que auran valent de .x. libres ensus.—Plau al senyor Rey.

2. Item, tot jueu ho juyha, estrany o priuat, sia tengut de pagar cosa certa per libra de carn de molto, de bou, de oveyla e de totes altres carns escortxadisses, a coneguda dels damuntdits e aixi con eils ho aordonaran, en aytori dels negocis de la aljama. Plau al senyor Rey, abque paguen en la aiuda comuna.

3. Item, que tot jueu ho juyha que manuch pan de forment ho de mescayl sia tengut de pagar cosa certa per quintar, a coneguda dels damuntdits aixi con eils ho aordonaran.—Fiat ut super de carnibus.

4. Item, que tot juheu estrany ho privat que vena vin juesch en Malorcha, que sia tengut de pagar cosa sabuda per quatrer ho per liura, aixi con mils ho pus profitos sera faedor, a coneguda dels damuntdits, en aiuda dels dits negocis; e que nengu crestia estrany ne privat no puscha vender en lo Cayl ne deffora vin jeuesch senes volentat dels secretaris.—Plau al senyor Rey quels secretaris pusquen stablir certas personas de les quals los juheus pusquen conprar vin e no d'altres.

5. Item, que tot jueu ho juyha quis fassa vestedures noues que deia pagar per liura cosa certa d'aytant con li costaran, a coneguda dels damuntdits, en aiuda dels dits negocis.—Placet domino Regi.

6. Item, que tot jueu qui compra ni vena negunas mercaderies e altres coses en Mallorcha sia tengut de pagar cosa certa per liura, a coneguda dels damuntdits, en aiuda dels dits negocis.—Fiat, exceptis judeis extraneis.

7. Item, que tot jueu ho juhia que prest a usura sien tenguts de pagar cosa certa per liura del prestech, a coneguda dels damuntdits, en aiuda dels dits negocis.—Placet domino Regi.

8. Item, que tot jueu estrany, menestral ho de qualque art

que sia, pusque aia .I. mes continuament estat en Malorqua, deia pagar cosa certa per setmana, a coneguda dels damuntdits, en aiuda dels dits negocis.—Placet domino Regi.

9. Item, que tot jueu mercader qui aia estat en Malorcha .I. ayn complit deia pagar en los dits negocis cosa certa, a coneguda dels damuntdits.—Placet domino Regi, si enim factus fuerit civis Majoricarum.

10. Item, que tot jueu ho juhia qui tenga cases a loger, so es que les loch a altre, que deia pagar cosa certa per liura del loger, a coneguda [dels damuntdits, en aiuda] dels dits negocis.—Placet domino Regi.

11. Item, quels damuntdits puxen fer e ordonar per eils mateixs totes les damuntdites coses e semblants d'aquelles, a profit e a utilitat de la aljama.—Vol lo senyor Rey qne totes les coses damuntdites, ans ques publiquen, sien aordonades ab conceil e consentiment dels procuradors.

12. Item, que nul patro de nau ne de leyn ne de nengu altre vexel no gos rebugar de reebre en son vaxel coses e mercaderies de jueus per portar fora la terra con per venir en Malorcha; ans tot patro con ve [e] quest ne sia (1) per lo jueu, ho deia reebre e fer carregar en son vaxel, lo jueu empero pagarli son nolit.—Aordonen ne los procuradors e fassen quels patrons deien pendre e carregar robes e mercaderies dels jueus.

III.—Aquestes son les gracies quels jueus demanen al senyor Rey.

1. Primerament, que nengu jueu ho juhia no sia covengut ne oia sentencia ne prena justicia en dia feriat lur.

2. Item, si nengu jueu ho juhia sera jutgat a sentencia corporal, e algun prehicador o frare menor ho preuera (2) lo uol fer tornar crestia, que los sacretaris que lavors seran, puxen lo dia que pendra la justicia, dins en la preso a eil trametre .II. jueus, qui re no li diguen, mas li sien dauant e lauors, sis vol fer crestia, fassau, cor christianisme per forsa no es bo. E si nou vol fer,

(1) Cuando viniere y fuere de ello requerido.

(2) Dominico, franciscano, ó presbítero seglar.

que puxa ffer orde de jueu, e los dits jueus puxen ab eil anar tro al loch hon pendra la justicia e nols sia vedat.

3. Item, que tot jueu que sia condempnat a peniar, que sia peniat per lo coll, no per tal quels n'entenen a auer semblant honor ab crestia, mas con un hom es peniat per los peus trigua a morir .ii. ho .iii. dies; e con es peniat per lo col, es mort tantost. E axi solament domanen asso per la pena a aleugar.

4. Item, que si algun patro de nau ho de leyn ho d'altre vaxel aportaua algun jueu ho juhia que no aia de que pac lo nolit, quel patro nol atur en son vaxel, ans lo lex anar encontinent, e no li deia nel pusque despular de sos vestits.

5. Item, que si algun inqueridor fara inquisicio contra alcun jueu ho juhia per fet de la fe, que no puxa en re enantar contra eil ne enquerir sens la cort rreyal, ans tantost con lo aia fet pendre, lo jueu ho la juhia sia mes en la preso del senyor Rey, e aqui se fassa la inquisicio; e tota hora quel enqueridor volra parlar ab eil ho ab ella, que hi sia lo batle ho son lochtinent. E feta la inquisicio, sien dades defencions al jueu ho a la juhia e auocat quils defena a lur dret.

6. Item, que si alcun enfant jueu ho juhia menor de .xv. anys se uol ffer crestia, que li sien dats .iii. dies d'acort, dins los quals tot hom, aixi crestia con jueu, puxa ab el ho ab ela parlar. E que nul hom, sots certa pena, no gos aytals persones bateiar tro los dit .iii. dies sien passats. Encara que nul hom no gos bateiar ne fer bateiar jueu ni juhia menor de .x. anys, con non aien sen, e asso sots pena la qual el senyor Rey conega.

7. Item, que aytant con los dits jueus sien en deute ab lo senyor Rey no sien tenguts de pagar questa ni siza ne molinatge ne neguna altre aiuda ne exactio rreyal ne veynal.

8. Item, que dins lo dit temps nul hom (neguna persona) no puxa auer ne recaptar gracia ni alongament de negunes deutes que deie(n) a jueus, con en altre guisa eils no porien pagar so que deuen al senyor Rey.

9. Item, que totes les mercaderies qui sien de jueus fora la terra e dins lo dit temps vendran a Malorcha, que no sien embargades ne emparades per lo senyor Rey ne sos oficials per lo deute del senyor Rey, ans deien venir en poder dels sacretaris,

per tal que los jueus de qui son pus volenterosament les aporten en esta terra.

10. Item, que tots los secretaris que seran dins lo dit temps aien plen poder e licencia de pendre e fer pendre tots seils qui seran desobediens e rebels a eils e no volran pagar so en que seran tenguts e aqueils absolre e fer absolre sens licencia de balle ne de altre hom e destrenyer los en bens e en persona e penyorar e uendre penyores e totes altres coses fer perque eils puxen cumplir les pagues al senyor Rey.

11. Item, que tot jueu puixa comprar bens aventats.

12. Item, que nengu jueu ne juihia no puscha vendre son alberch dins lo cail a crestia o crestiana, mas que puscha carregar sobre son alberch morabetins a coneguda dels secretaris.

13. Item, quels jurats de Malorcha nels prohomens de la terra no pusquen fer nengu ordonament sobre ne contra jueus en especial, si doncs en general no era per tota la terra, encara que sien enteses e usen de totes franquesas e privilegis de la terra aixi con habitadors de Malorcha.

14. Item, con los jueus de Malorcha sien despulats de tots lurs privilegis, franqueses, les quals en special lurs eren dades e otorgades, sens les quals los jueus de Malorcha en la terra profitosament, nels jueus estranys habitar en la dita terra no vendrien menys de privilegis, con per los priuilegis los quals hauien los jueus estrangers de diverses terras en Malorcha habitar venguessen: per so umilment els dits jueus habitadors de Malorcha a la Reyal Magestat sopleguen que de bontat sua acustumada los reta lurs privilegis ab los quals pusquen habitar en la terra e tirar los estrangers, axi con d'abans feyen.

15. Item, con els dits jueus no agen sinagoga e als dissaptes e als altres dies de lur oracio hagen a anar per alberchs e fer partides dels matexs es los gran trebayl: per so sopleguen humilment que placia al senyor Rey quels assigure els don loch dins lo cayl en lo qual pusquen ffer lur sinagoga, con tan gran cayl senes sinagoga estar no puscha.

16. Item, que tot jueu estranger qui uenga en Malorcha ab mercaderies de les quals aia pagat dret en Malorque, que parten

de Malorcha, si pren en Manorcha, que no sia tengut de pagar leuda ne altre dret.

17. Item, que con els dits jueus agen demanats los damundits capitols de seruitut entre eils, los quals, con sien esmeses de diners e de bens, no porien complir la paga del senyor Rey, entenen los dits jueus que los dits capitols de seruitut sien obseruats entre eils entro quel dit senyor Rey aia ahuda complida paga e fenit lo dit terme e conplida la paga del dit senyor Rey, quels dits capitols de la dita seruitut sien casses e vans e que d'aquels no ussen ne pusquen usar d'aqui auant.

Las gracias, que pidió la aljama, notadas bajo los números 2, 3, 5, 6, indican el proselitismo cristiano, de cuyo celo ardiente hay que hacer cuenta para bien explicar, ó por lo menos adivinar los móviles que produjeron la tremenda catástrofe. El artículo número 5, pedía que en el caso de hacerse proceso inquisitorial contra algún judío ó judía, se haga no sin conocimiento ó intervención de la Curia regia, por manera que el reo *no sea puesto en la cárcel de los inquisidores, sino en la del Rey*, ni se metan á embargo ó secuestro los bienes del encausado sin conocimiento de la misma Curia; que los interrogatorios no se verifiquen sin estar presente el baile, ó alcalde de Corte; y que al darse por terminada la fiscalización inquisitorial, sea provisto el acusado de abogado hábil para defenderlo.

Cualquiera que sea la apreciación que se haga sobre el relato de D. Vicente Munt, el cual de seguro no inventó todo lo que afirma; del presente documento aparece que la Inquisición intervino para procesar por su cuenta á los judíos mallorquines y que desplegó contra algunos de ellos todo el rigor de su pavoroso sigilo, enjuiciamiento privativo y previa secuestración de personas y bienes. Si se descubren las actas del proceso, la historia, despreocupada é imparcial, sabrá á qué atenerse sobre la verdad del hecho, por ventura confesada bajo la presión del tormento, de haberse propasado la aljama á recibir la abjuración de dos cristianos alemanes, circuncidarlos y adscribirlos á sus filas, no haciendo caso de la prudente conducta observada por las aljamas de Lérida y de Gerona. Ya vimos como en 7 de Marzo de 1313 tuvo que salir el Rey en defensa de los judíos mallorquines y de

sus privilegios, que repetidas veces habían sido blanco de la animadversión de las gentes, á las que se hacía creer lo más crudo é inverosímil, suscitado por la calumnia, por ejemplo el crimen ritual del infanticidio, señalándose á las turbas amotinadas el pozo de una casa del *Call* hebreo, donde se decía que los judíos habían arrojado el cadáver del niño cristiano y sus miembros exangües, restos inanimados que se habían librado del sediento furor é infernal voracidad de aquellos vampiros. En 26 de Abril del referido año 1313, el Beato Raimundo Lulio estando en Palma de Mallorca dictó y legalizó su último testamento (1), memorial perenne de su ferviente amor y devoción á las Ordenes religiosas de Santo Domingo y San Francisco. Murió mártir de su celo apostólico en Bugía á 29 de Junio de 1315; pero bueno es recordar que el que tanto había procurado durante la celebración del concilio general de Viena que se decretase la constitución, encaminada por medio del estudio de las lenguas orientales á la conversión de judíos y mahometanos, no pudo menos de predicar, escribir y obrar al efecto en su patria.

Ulteriores investigaciones ilustrarán un acontecimiento tan digno de consideración. De los documentos, que nos ha salvado el códice Pueyo, resulta:

1.° Que algún tiempo antes del 19 de Septiembre de 1315, el Rey, ó su Curia, independientemente de la autoridad eclesiástica inquisitorial, había instruído largo y detenido proceso, civil y criminal, contra la aljama hebrea de Mallorca.

2.° Que concluído el proceso, el Rey fulminó una sentencia terriblemente condenatoria en razón de ciertos crímenes, jurídicamente probados, que debieron estimarse muy graves. La sentencia condenó á todos y cada uno de los hebreos de la Comunidad á la pérdida de todos sus bienes, muebles é inmuebles; á la privación de todos sus privilegios, libertades é inmunidades; y en especial á ser desposeídos de la sinagoga que se redujo al culto cristiano (2).

3.° Que la sentencia fué benigna y misericordiosa hasta cierto

(1) Véase el texto en el tomo XXX del BOLETÍN, páginas 91-93.

(2) Documentos 20, 22, 24 y 31.

punto, porque no hizo cuenta de varios crímenes que constaban en el proceso. Por pura generosidad se avino el Rey á pactar con los sentenciados, que pagándole noventa y cinco mil libras recobrasen la propiedad y uso de los bienes necesarios á su sostén y mantenimiento en el *Call* judaico (1).

4.° Que la misma sentencia fué acompañada de dos actos de gracia en favor de los cristianos, con arreglo á las prescripciones del concilio de Viena. Las deudas usurarias con los instrumentos en que constaban, se remitieron á los cristianos hasta la cantidad de 4589 libras, nueve sueldos y diez dineros; así como las prendas, puestas en gaje por las usuras que valían 859 libras, once sueldos y tres dineros (2). Es probable que entre los crímenes, que constaban por el proceso, se señaló el del abuso antilegal usurario.

5.° Que no fué el obispo, sino el Rey quien confiscó la sinagoga (3); lo cual es indicio de que en la construcción y ornato de ella, á partir del año 1300, no se habían excedido los hebreos mallorquines de lo que les consentía el Derecho (4).

El proceso inquisitorial, instruído y seguido por D. Guillermo de Vilanova, del que habla Munt, dió probablemente ocasión, ó entrada, al que nos consta únicamente por la documentación del códice Pueyo. Perdida la esperanza de recobrarlos, bueno sería que en demanda de nueva luz se buscase el otro proceso que menciona Villanueva (5):

«En 1315, á 7 de Marzo, escribió el Rey á su Lugarteniente mandándole recoger las quinientas libras con que el Obispo, junto con el Inquisidor Fray Bernardo Guilla, habían multado á un mercader llamado Lope Xoqui, sobre el cual habían hecho inquisición, puesto que, como dice (el Rey), aquel dinero debía aplicarse al fisco real. Sobre lo que añade que escribía al Obispo.»

---

(1) Documento 20.

(2) Documento 22.

(3) Documentos 31 y 47.

(4) Por haberse excedido los hebreos de Valencia de D. Juan les confiscó el obispo de Oviedo la sinagoga y la trocó en iglesia en 3 de Abril de 1379, según reza el documento que publiqué en las *Actas de siete concilios españoles*, páginas 217-220. Madrid, 1882.

(5) *Viaje lit.*, tomo XXI, pág. 172.

Y debo aquí advertir que el año de esta carta regia es el 1316 (de la Encarnación 1315), en cuya distinción no reparó Villanueva. Con efecto, el Rey, cuando la escribió á su Lugarteniente se hallaba lejos de Mallorca; y ésto, á 7 de Marzo, no se verificó en el año 1315 de la Era vulgar, sino en el siguiente.

D. Guillermo de Vilanova murió en 2 de Octubre de 1318, poco después que la aljama hebrea, libre de sus mayores quebrantos, comenzaba á respirar con holgura (1). Yace su cuerpo en la catedral de Palma, detrás de la capilla *de Corpore Christi*, retratado por hermosa estatua yacente, «adornado de planeta cerrada y mitra pequeña, descansando los pies sobre un perro, símbolo de la vigilancia episcopal». En ella tuvo por sucesor á Fray Raimundo de Corsaví († Marzo, 1321); y éste á Fray Guido de Terreny, que dejó también su nombre vinculado á los fastos de la sinagoga.

## 7.

Perpiñán, 2 Enero 1324 (de la Encarnación 1323). A petición del Obispo Fr. Guido de Terreny promete el Rey D. Sancho, por sí y sus sucesores, que jamás la ex-sinagoga, que fué convertida en capilla de Santa Fe, aun cuando haya perdido su nuevo estado por las razones que especifica, podrá devolverse á la posesión y servicio de los judíos.—Villanueva, *Viaje literario*, tomo XXI, páginas 302 y 303.

Noverint universi quod, cum Nos Sancius, Dei gratia rex Majoricarum, Comes Rossilionis et Ceritanie et Dominus Montispessulani, ex devotione propter cultum divinum ampliandum et ex causis legitimis voluerimus et dudum ordinaverimus quod illa domus, que quondam erat sinaguoga judeorum in callo civitatis Majorice, reduceretur et constitueretur, —*ipsis judeis ex toto et ritibus eorum inde expulsis*,—in capellam ad honorem Dei et nomen Sancte Fidei, et ibidem duos perpetuos presbyteros divina celebraturos instituerimus et dotaverimus; advertentes ad tempus quod dicta capella magis idonee et honestius et ad majorem devotionem staret alibi, ordinavimus et voluimus (2) quod dicta

(1) Códice Pueyo, doc. 22, 23 y 24.
(2) Estando en Palma, á 7 de Julio 1323. Véase el documento 31 del códice Pueyo.

capella mutaretur et eam mutari jussimus et fecimus satis prope portale Templi civitatis jam dicte. Voluimus tamen quod propter reverentiam divini cultus, qui in dicta prima capella fuerat cultus et celebratus, ipsa capella nec locus ejus posset amodo applicari nec reduci ad usum servitium seu ritum modo aliquo judeorum, nec etiam paganorum (1). Immo volumus et presentialiter consentimus et ordinamus per Nos et successores nostros quoscunque quod dictus locus dicte capelle semper remaneat in usum dominium et servitium licitum et honestum christianorum.

Et cum nunc dicta nova capella sit mutata et constructa alibi satis prope dictum portale dictum Templi, et locum nostrum tenens in Majoricis requisiverit instanter venerabilem Guidonem episcopum Majoricensem, de hoc licentiam habentem a Summo Pontifice (2) per privilegium speciale, quod det et concedat licentiam divina officia celebrandi in ipsa; idem episcopus volens prospicere et etiam providere in futurum ne dictus locus dicte prime capelle, que sinaguoga ut predicitur primitus extitit judeorum, possit aut valeat in futurum judeorum usibus servitio aut ritibus applicari, petiit inde cartam a Nobis. Propter quod, per nos et successores nostros quoscunque volumus et promittimus bona fide nostra regia, quod locus dicte capelle dimisse numquam perveniet ad usum servitium seu ritum judeorum; immo semper erit et permanebit in usibus [dominio et servitio licitis et honestis christianorum].

Et in horum omnium fidem et testimonium presentem cartam sigilli nostri appensione jussimus communiri. Que est data Perpiniani, quarto nonas Januarii, anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo tertio.

El original de esta carta regia fué visto por Villanueva en el archivo de la catedral, donde obra también, indudablemente, la bula inédita de Juan XXII dirigida al obispo, á la que el texto epistolar se refiere.

Madrid, 23 de Febrero de 1900.

FIDEL FITA.

---

(1) Mahometanos.

(2) Juan XXII.

# NOTICIAS.

En la sesión del 16 de Febrero presentó á la Academia, que lo recibió con sumo agrado, el académico de número Sr. D. Manuel Danvila, el tomo sexto y último de la *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, que lleva por epígrafe general el de *Ilustraciones.* Contiene este valioso volumen el Indice de nombres propios de toda la obra; *Breves apuntes biográficos para explicar los autógrafos de los principales personajes que intervinieron en el movimiento de las Comunidades;* los autógrafos de los principales personajes referidos, que ascienden á doscientos treinta y ocho; la reproducción de una carta autógrafa de Francisco Maldonado, y la de otra del famoso Obispo de Zamora, D. Antonio de Acuña; un mapa de España en colores, que indica á primera vista los lugares que se mantuvieron leales y los que siguieron el partido de las Comunidades; datos que explican este mapa; croquis de la jornada de Ronquillo y Fonseca contra Segovia y Medina del Campo, con su correspondiente explicación; croquis de las jornadas del ejército comunero contra Medina de Rioseco y Torrelobatón y del ejército real sobre Tordesillas, también con su debida explicación; croquis de la jornada del ejército real sobre Torrelobatón y Villalar, con su explicación histórica; dos vistas fotográficas del castillo de Torrelobatón, con su plano y reseña descriptiva; vista fotográfica del Campo de los Caballeros en Villalar, debidamente explicado; vista fotográfica del Puente de Durana, con su ilustración narrativa, los retratos del Cardenal de Tortosa, del Almirante de Castilla, del Condestable

de Castilla, del Conde de Haro y de D. Juan de Padilla, con noticias de sus procedencias. Termina el tomo con un apéndice titulado *La Comunidad de Madrid*, donde se importan interesantes noticias acerca de la parte que tuvo esta villa y corte en el alzamiento de las comunidades, tomadas de su Archivo municipal, á que siguen dos fotograbados, uno con los autógrafos de los principales jefes de la comunidad de Madrid y otro con el salvoconducto expedido por Juan de Padilla y Juan Çapata, capitán general de Madrid, desde Torre de Lobatón á 3 de Abril de 1521.

Es, pues, este último tomo digno remate de la obra que con tanta constancia, celo é interés ha llevado á feliz término el señor Danvila, ilustrando uno de los más importantes períodos de nuestra historia.

---

D. Alfonso Danvila y Burguero, individuo del Cuerpo diplomático é hijo del académico numerario D. Manuel Danvila y Collado, acaba de publicar un interesantísimo libro, primero de la Colección de *Diplomáticos españoles* que se propone dar á conocer. Titúlase *Don Cristóbal de Moura, primer marqués de Castel Rodrigo* (1538-1613). No solamente resaltan en este libro los eminentes servicios que este ilustre personaje prestó á España y á su monarca Felipe II en la gravísima cuestión de la anexión de Portugal, sino que es también, además de excelente biografía, un estudio detallado y muy completo de la época y de los personajes que más intervinieron en aquel suceso, presentándole bajo los aspectos político y diplomático, apoyándose siempre en documentos inéditos de sumo valor histórico. Presentado tan interesante volumen á la Academia en la sesión del 23 de Febrero fué acogido con visibles muestras de agrado, encargando el Sr. Director su estudio é informe al Sr. Sánchez Moguel, tan docto y competente en cuanto á la historia hispano-portuguesa se refiere.

Reciba entretanto el joven y erudito escritor D. Alfonso Danvila nuestra entusiasta felicitación, deseándole le sirva de estímulo para proseguir con fe y constancia la noble tarea que tan brillantemente ha emprendido en pro de la historia patria.

---

El Sr. D. Manuel Pérez Villamil, Correspondiente de nuestra Academia, acaba de dar á la estampa un notable libro titulado *La Catedral de Sigüenza*, y en el que no sólo hace el estudio artístico y arqueológico de aquel hermoso templo, de circunstancias muy especiales, sino que traza la historia de su construcción desde sus comienzos hasta su total remate. La investigación del señor Pérez Villamil es tan completa y tan afortunada, que su libro puede presentarse como ejemplo para esta clase de trabajos; pintándose además en él las más altas teorías sobre la historia del arte en la Edad Media con los datos particulares sobre el monumento saguntino. Uno de los aspectos más interesantes del libro es lo que se refiere á los artistas y artífices que pusieron mano en la edificación y ornato de dicha catedral: muchos de ellos eran desconocidos hasta ahora.

---

Nuestro antiguo y laborioso correspondiente Excelentísimo Sr. D. Francisco Fernández de Béthencourt ha terminado el tomo segundo de su *Historia genealógica y heráldica de la Monarquia española, Casa Real y Grandes de España* (1). Trata en él de los *Grandes de España: su origen, sus hechos, sus fundaciones, títulos, alianzas y blasones de todos los tiempos*. La *Introducción* revela los profundos conocimientos del autor sobre tan interesante materia, porque desenvuelve con singular maestría puntos tan obscuros y difíciles como el del origen y prerrogativas de la dignidad de Rico-hombre; el del origen de los primeros Títulos de España; el tan debatido de la distinción por el emperador Carlos V entre Grandes y Títulos, año de 1520; el de las diferencias entre las tres clases de Grandes antiguos, y otros no menos importantes. Entra después en materia estudiando prolija y acertadamente las genealogías de la Casa de Acuña y sus derivadas, é intercalando en el texto los escudos de armas correspondientes, primorosamente grabados. La Academia recibió tan valioso volumen con singular agrado en la sesión del día 2 de Marzo, y merece cierta-

(1) Madrid, 1900. Establecimiento tip. de E. Teodoro.—Volumen en folio de VIII-632 páginas.

mente el Sr. Fernández de Béthencourt la felicitación de todos los que cultivan la historia nacional por el método, exposición y crítica que en su trabajo se advierte, viniendo á llenar con ella un vacío que mucho tiempo hacía se notaba.

---

Recibióse también con agrado por la Academia, en la sesión de 2 del corriente, el libro que en ofrenda presentó el académico de número Sr. Uhagón, titulado *Verjel de los Príncipes por Ruy Sánchez de Arévalo, deán de Sevilla. Códice del siglo XV* (1). Publícalo ahora por primera vez, y con exquisita elegancia, el citado Sr. Uhagón, y lo dedica al ilustre bibliófilo Sr. Marqués de Jerez de los Caballeros. Explica en la misma dedicatoria cómo llegó á sus manos tan precioso códice; aduce curiosas noticias biográfico-bibliográficas de Sánchez de Arévalo, y termina con este notable juicio crítico: «Es el *Verjel* un tratado de educación de príncipes y caballeros, en que se encomian y ensalzan las conveniencias y ventajas de entregarse los príncipes y magnates en los ocios que dejan y consienten las arduas tareas de la gobernación del Estado, á vigorizar el cuerpo con los ejercicios militares ó de las armas y el de la caza y venación, y á recrear la mente y distraer el espíritu con las melodías musicales; pero no es un tratado didáctico ó un compuesto de reglas de esgrima, consejos venatorios y enseñanzas ó pautas musicales, no; es una amenísima disertación filosófica encaminada á demostrar la utilidad y persuadir de las virtudes que los tres citados deportes reunen para conservar la salud del cuerpo y la del alma. Es un modelo de prosa castellana de la época: su elegantísima dicción; su levantado, puro y castizo estilo; la natural sencillez de su lenguaje, contrastan por modo notable con aquella prosa amanerada, concep-

(1) Un vol. en 4.° en papel de hilo y á dos tintas, de XVI-78 páginas y una hoja de colofón.—El título completo que figura á la cabeza del manuscrito es el siguiente: «Aqui comiença un breue compendio llamado Vergel de los Principes endereçado al muy poderoso e exçellente Principe, muy glorioso Rey e Señor Don Enrique, Rey de Castilla e de Leon, compilado por el su leal subdito e Capellan el dotor Ruy Sanchez de Areualo, Dean de Seuilla, en que fabla de los honestos deportes é virtuosos exerçicios en que los inclitos Reys se deuen exerçitar.»

tuosa y difusa, tan usada en el siglo xv aun por los escritores de más nota».

Es, pues, muy de estimar y agradecer el servicio que á la literatura española ha prestado el Sr. Uhagón con la publicación de libro tan ameno y útil.

---

Se ha publicado el *Anuario* de esta Academia correspondiente al año actual; pero en los cortos días transcurridos después de su publicación, ha debido modificarse con varios nombramientos de correspondientes y defunciones de otros en España y en el extranjero.

Han sido nombrados correspondientes: en Bilbao, D. Carlos de la Plaza; en Palencia, el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Enrique Almaraz y Santos, obispo de aquella diócesis; en Murcia, D. Enrique Fuster, conde de Roche; y en Guipúzcoa, D. Rufino Machiandiarena, Director del Instituto de San Sebastián.

Han fallecido los correspondientes Sr. D. Gaudencio Claretta, en Turín; D. Tomás Acero, en Zamora; D. Domingo Sánchez del Arco, en Cádiz; y el Excmo. Sr. D. Jorge Loring, marqués de Casa-Loring, en Málaga.

En sustitución del Sr. Fabié fué nombrado el Sr. Fita para la Comisión de Indias, y el Sr. Saavedra para la de Propaganda.

---

Por fallecimiento del conserje de esta Academia, D. Cirilo del Castillo, han sido designados para este cargo, D. Celedonio Rodríguez Fuertes, con aprobación del Ministerio de Fomento; y para la custodia y despacho del almacén de libros publicados por esta Corporación, D. Luís Ouradou.

---

Se recibieron con gratitud dos ejemplares de la obra *La banda Real de Castilla*, remitidos desde Córdoba por su autor D. Rafael Ramírez de Arellano, con la promesa de remitir por conducto de nuestro dignísimo Director algunos documentos relativos á don Fernando Colón.

---

Presentó el Sr. Uhagón, en ofrenda, el opúsculo titulado *El colegio municipal de San Ildefonso*, su historia, antecedentes y situación actual, por su regidor patrono el Conde de Vilches. Es indudable que tan interesante libro ha de contribuir á ilustrar las fundaciones piadosas de esta villa y corte.

---

De la Comisión de monumentos de Salamanca se ha recibido atenta comunicación noticiando las gestiones practicadas para la conservación del trozo de vía romana existente en el término de Alba de Tormes.

---

Con suma estima se recibió el donativo hecho por el archiduque de Austria, Luís Salvador, de su última obra titulada *Bugía*, que ha pasado á informe del Sr. Fernández Duro.

---

En representación de la Academia asistirá D. Albano Bellino, correspondiente en Braga, á la inauguración de las lápidas conmemorativas del ilustre doctor Martins Sarmento, que tendrá lugar en Guimarães el día 11 del corriente.

---

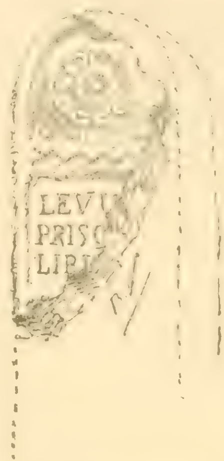
Recibida una exposición del Ayuntamiento de Carrión de los Condes en solicitud de que nuestra Academia interponga su valiosa influencia cerca del señor Ministro de Fomento á fin de que el claustro y monasterio de San Zoilo sea declarado monumento nacional, se determinó remitir la comunicación á la Academia de San Fernando, por venir dirigida á la Comisión mixta de ambas Academias.

---

*Lápida romana de Toledo.* Al escaso número de inscripciones romanas, que se conocían (1) halladas en Toledo, ha venido

(1) Hübner, 3074-3077, 5873.

á juntarse la presente, cuyo diseño (1) hizo en 1898, á raíz del descubrimiento, y á la vista del original, D. Bienvenido Villaverde, pintor toledano. Es una estela funeral, cortada por su lado derecho, que apareció, al demolerse las casas de D. Gabino Martín Cleto, sitas en la calle Nueva, esquina de la del Comercio, á corta distancia de la plaza de Zocodover, donde se descubrió la 3076, también sepulcral y dedicada á los Manes de Pompeyo Peregrino, fallecido en lejanas tierras. Los peones, que trabajaron en dicha demolición, hallaron la estela funeraria entre varios vasos de barro, monedas romanas y algunos crisoles; y poco después la hicieron pedazos, que arrojaron á los cimientos de la obra nueva. Hübner, ateniéndose al dibujo, que le fué remitido por el Sr. Villaverde, ha leído *Levin[o] Prisc[i] libe[rto]*, observando que la sencillez y sobriedad del estilo no desdicen del siglo I. Otra interpretación ha propuesto nuestro compañero el Sr. Saavedra, tomando por base de su explicación una copia, algo diferente, que le fué enviada, no siendo ya posible dirimir la cuestión, por haberse destrozado y echado á perder el texto original de tan interesante epígrafe. Ha notado el Sr. Saavedra que el sobrenombre *Levino*, ó *Levina*, si fué mujer la persona difunta expresada por esta inscripción, se repite en una lápida romana de la villa de Maqueda (3080): *D(is) M(anibus) s(acrum). | G(aio) Valerio | Pompeiano | patri | G(aius) Valerius | Levinus | filius.*




---

En Villarejo de Salvanés, villa de la provincia de Madrid en el partido judicial de Chinchón, posee Doña Petra González, viuda de Brea, siete monedas de plata, arábigas, que ha presentado para

(1) Publicado por la *Sociedad Arqueológica de Toledo* en el próximo número de su *Boletín*, correspondiente al 31 de Enero de este año.

su inspección á nuestra Academia, declarando que fueron descubiertas en término de aquella villa y en 1879 por una avenida torrencial de aguas, y que estaban contenidas con otras de igual clase en una tinajuela, cuyo paradero ignora, sabiendo únicamente que fueron hace tiempo diseminadas entre los aficionados numismáticos de esta corte y de otros puntos de España.

Los siete dirhemes así encontrados en Villarejo de Salvanés, clasificados y tasados por D. Antonio Vives, académico electo, dan el resultado siguiente:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.—De Hixem I, | égira | 174............ | valor, | 1 peseta. |
| 2.—Abderrahmán III, | » | 333?............ | » | 0,50 |
| 3.—Alhaquem II, | » | 352............ | » | 0,50 |
| 4.—Hixem II, (Fez) | » | 391............ | » | 2 |
| 5 y 6.— » » | » | 392............ | » | 1,50 |
| 7.— » » | » | ? ............ | » | 0,50 |

---

*Nuevas lápidas romanas de Tarragona.* En los primeros días de este año, dos correspondientes de nuestra Academia, D. Emilio Morera y D. Angel del Arco, jefe éste del Museo Arqueológico, é historiador aquél de Tarragona, prestaron memorable servicio á la Epigrafía romana de aquella ciudad. Noticioso el señor Morera de que en la calle Mayor, al derribarse para reconstruirse una casa propiedad de D. Tomás Brull, se habían descubierto varias lápidas, lo participó á D. Angel del Arco; el cual, no bien acudió al sitio del hallazgo, supo con pesar y de boca del propietario, que de las dos lápidas que habían parecido en los cimientos de la casa arruinada, habían quebrado la mejor los canteros, y empleado los pedazos en la fábrica de la nueva escalera, donde hoy visibles permanecen, y de los cuales tomó el Sr. del Arco buenas improntas que ha recibido nuestra Academia.

Tal como se halló, la inscripción había perdido ya una buena porción de todo su lado derecho, izquierdo de quien la mira, y parte de los lados superiores é inferiores. De los pedazos remanentes, el primero es de figura irregular, como de astilla, de 45 cm. de altura, cuyas letras disminuyen de tamaño, desde 50

á 15 mm., conforme se van alineando por nueve renglones consecutivos. El segundo pedazo conserva la cenefa del cuadro, ó marco lateral izquierdo de toda la inscripción, que fija el remate de los renglones 2, 3, 4, 5, 6 y 7, debiendo observarse que del último renglón visible sólo aparecen los ápices superiores. También están cortadas, pero claramente reconocibles, las primeras letras de los renglones 2, 3, 4, 5 y 6, que este pedazo contiene.

S · CEio q. f
gAL · AVITO
aOBRiGENSI
omNB hONORB
in r. PVBlicA · SVA
funCTO adlECTO · IN
quinQVe decuRIAS
legiTVMe Romae iud
flaMIN Augustali p. h. c
p. h. c

*S(exto) Ce[io Q(uinti) f(ilio) G]al(eria) Avito, [A]obr[i]gensi, [om]nib(us) [h]onorib(us) [in r(e)] pub[lic]a sua [fun]cto, [adl]ecto in [quin]qu[e decu]rias [legi]tum[e Romae iud(icantium) fla]mini A[ugustali p(rovinciae) H(ispaniae) C(iterioris), p(rovincia) H(ispania) C(iterior)].*

Á Sexto Ceyo Avito, hijo de Quinto, de la tribu Galeria, natural de Aóbriga, que en su patria desempeñó los honores de todos los cargos públicos, adscrito en las cinco centurias judiciales de Roma, flámen augustal de la provincia España Citerior, erigió este monumento la provincia España Citerior.

Las letras, hermosamente grabadas en este pedestal de piedra franca, son de la época de los Flavios.

En el primer renglón hay que suplir el remate del nombre gentilicio y el nombre patronímico. Con arreglo á las dimensiones que exige la simetría epigráfica, aquel nombre ha de ser cortísi-

mo, y otro no vemos sino *Ceyo* que corresponda. No cabe el de Quinto *Ceraesio* hijo de Sexto, natural de Chaves *(Aquiflaviensis)* que suena en otra lápida (4204) de Tarragona.

No es la primera vez que se presenta en la capital de la España Citerior el nombre geográfico de *Aóbriga*, recordando (4247) esta población del convento jurídico de Braga. En la inscripción del puente de Chaves los *Aobrigenses,* que por ventura fueron los de Braganza, se nombran entre los *Aquiflavienses* y los *Bubali,* constando que estos últimos pertenecen al obispado de Orense, en parte al menos.

Al lado de esta lápida insigne, entre los referidos escombros de la casa del Sr. Brull en la calle Mayor, descubrióse un fragmento de estela sepulcral, que está coronada por un círculo ó rueda de ocho radios. Es de piedra del país, alta 0,89 m.; ancha 0,24 m.; gruesa 0,16 m. Letras del siglo II.

M · IVLIVS
MAXIM
A · III · H
VALE
MIL

*M(arcus) Iulius Maxim(us) a(nnorum) III h(ic) [s(itus) e(st)]. Vale[ria Maxi]mil[la.....*

Marco Julio Máximo, de edad de 3 años, aquí yace. Valeria Maximila, su madre, le erigió esta memoria.

Otra finalmente, del siglo II ó III, ha descubierto un obrero en la pared de una finca rústica, cediéndola generosamente al Museo. Esta piedra, blanca del país, alta 37 cm., ancha 17, está recortada por todos sus lados, salvo el izquierdo. En el primer renglón sustituímos por una hoja de hiedra la de trébol, ó cáliz de una flor, ó trípode, que en el original se figura.

N ◦ S A
NAE · S
TVIT · A
AEIA · NO
TA · AVG
MORIA

*[D(is) M(anibus) Cor?] n(eliae) Sa[bi]nae s[ta]tuit A[nn]aeia No[va]ta Aug(usti) [l(iberta) me]moria[m [f(iliae) dul]c[issimae..?]*

Á los dioses Manes. Á su hija dulcísima Cornelia Sabina estableció esta memoria Anneya Novata, liberta del César.

---

P.-L. Jos.-Marie Cros, S. J.—*Saint François de Xavier. Sa vie et ses lettres.* Tome premier: *François de Xavier en Europe et dans l'Inde.* Toulouse, Eduard Privat, libraire-éditeur, 45, rue des Tourneurs; Paris, Victor Retaux, libraire-éditeur, 82, rue Bonaparte. 1900. En 4.°, pág. LVI + 196.

Las obras históricas del R. P. Leonardo José María Cros, doctísimo jesuíta, gozan de universal reputación, así por la riqueza de nuevos datos y discreción de maduro juicio, como por la claridad y belleza de estilo comparable al de los mejores escritores de la lengua francesa. Su trabajo de investigación, titulado *Saint François de Xavier, son pays, sa famille, sa vie. documents nouveaux*, al que en alguna parte contribuyeron los documentos publicados en los tomos XXII, XXIII y XXIV de nuestro BOLETÍN, ha servido de fundamento y garantía al presente, menos destinado á los eruditos que á la universal corriente de los lectores. Ningún archivo público, ni privado, en Portugal, España, Francia é Italia, ha dejado el autor infatigable por explorar, preciándose de rendir, nombrándolos, á sus colaboradores homenaje de gratitud. En el prólogo de la reciente publicación, *ce fut.*

dice (1) *Don Juan Facundo Riaño, alors ministre de Fomento, qui, dès 1883, encouragea et facilita nos premières recherches en Espagne, et c'est grâce à l'intervention de Don Vicente Samaniego, premier secrétaire au ministère d'Etat (section des Ordres), qu'il nous a été permis, nonobstant les termes absolus, d'une récente interdiction, de photographier quelques-uns des plus précieux documents que renferment les Archives de Simancas.*»

---

*Diccionario de escritores Trinitarios de España y Portugal, con un apéndice latino de escritores de toda la Orden*, compuesto por Fr. Antonino de la Asunción T(rinitario) D(escalzo). Tomo segundo, Roma, 1899. En 4.°, pág. 584.

Del primer tomo de esta obra, regalada por su autor á nuestra biblioteca, dimos extensa noticia en el tomo XXXIV del BOLETÍN, páginas 93-95. Comienza el segundo por la letra L y se termina en la última del alfabeto. Al texto sigue un apéndice de *Adiciones*, ó suplementos, interinos, que ampliados darán materia para llenar un tercer volumen. Al fin (páginas 497-570) se continúa por vía de segundo apéndice el *Catalogus scriptorum qui extra Hispaniam floruere*, donde con sobriedad y exactitud se da la lista biográfica y bibliográfica de los escritores Trinitarios, extranjeros por su nacimiento á Portugal y España. Hé aquí su prólogo:

«Ne mireris, amice lector, quod omnes extra Hispaniam Ordinis scriptores in appendicem redegerim. Ad id praestandum multiplex me coegit ratio, et praecipua quidem ea est quam Illmus. et Rmus. D. Fr. Michael a S. Joseph, doctissimus Ordinis quondam Minister Generalis et Episcopus Accitanus et Bastitanus (2) loquens de *Bibliotheca Trinitaria* quam ipsemet efformare meditabatur, innuit, asserens, potissimum scriptorum Ordinis numerum constitui ex iis qui in Peninsula Hispana floruere. Quamobrem, etsi nulli pepercerim labori ut omnes undequaque Ordinis scriptores, qui quovis tempore, quovis loco exstiterint, sedulo investi-

---

(1) Pág. XVI.

(2) *Bibliographia Critica*, vol. 1.° Auctoris admonitiones, animadvers. I.

garem, tamen ex omnibus quos extra praedictam regionem inveni, haud coalescere poterat justum, ut optaram, volumen. Ne tamen meae fructus investigationis, perpetuae traderentur oblivioni, recte me facturum duxi, si eos appendicis loco typis subjicerem imprimendos, aliquantulum minori pressiorique usus litterarum forma, ne volumen hujus secundi scriptorum hispanorum tomi ultra justum excresceret. Latinum autem hac in appendice adhibui sermonem ad extraneorum, pro quibus praecipue scribo, utilitatem et commodum. Si autem stylum parum uniformem, et aliquando impolitum animadverteris, scito me veritati et brevitati consulentem, parum de dicendi forma sollicitum fuisse, et pluries fere exscripsisse, quae succincte scripta inveniebam. Fontes autem ex quibus enarranda haurivi, praecipue fuerunt opera Ignatii a S. Antonio (1), Caroli a S. Anna (2), Anonymi provinciae S. Joseph (3), Josephi Rodriguez (4), et ejus continuatorum Laurentii Reynes, Antonii Quevedo et Francisci Hernandez, quorum omnium elucubrationes manuscriptae asservantur in archivio quondam conventus Ordinis Romae via *Condotti* siti. Te autem, benevole lector, monitum velim, haud me latere plurimos alios, quos ego praetereo, trium priorum Ordinis saeculorum scriptores, ad majorem Britanniam praecipue pertinentes, produci a P. Joanne Figueras (5) et a P. Dominico Lopez (6). Ita se rem habere fateor, sed addendum omnino est praedictos auctores forte suppositis sed certo falsis (7) Georgii Innes et Joannis Blackeney Chronicis usos fuisse; quapropter tenuem hac in re fidem mihi merentur. Consulto igitur nullam antiquorum scriptorum a praedictis auctoribus citatorum mentionem

---

(1) *Necrologium Ordinis* (Aquis Sextiis, 1707) per totum, et ejusdem auctoris *Epistolae*, circa scriptores Galliae ad Josephum Rodriguez anno 1682 missae M. SS.

(2) *Catalogus scriptorum provinciae S. Joachim* (Poloniae), anno 1785, M. S.

(3) *Catalogus scriptorum hujus provinciae* (Austro-Hungaricae), anno 1785, M. S.

(4) *Bibliotheca Trinitaria*. Confer omnino Prooemium prioris tomi hujus nostri operis.

(5) *Chronicum Ordinis SS. Trinitatis* (Veronae, ap. Franciscum de Rubeis, 1645), per totum.

(6) *Noticias históricas*, etc. (Matriti, per Josephum Rodriguez, 1714), a pag. 473, usque ad 523.

(7) Vide omnino priorem tomum hujus operis, pag. 309-312, et alterum, paginas 12, 13.

faciendam decrevi, ne praesens opus, maxima qua potui diligentia conscriptum, debita forte destitueretur fide vel certe conspurcaretur, dum vera falsis permiscuissem. Ceterum si horum confictorum scriptorum nomina curiose agnoscere volueris, evolvas quaeso praedicta P. Joannis Figueras et P. Dominici Lopez opera, quae, quum publici juris sint, non est cur his amplius immorer.»

---

*Biblioteca del maestro León ó Judá Masconi, médico hebreo de Mallorca.*—El inventario de los muebles y libros que poseía este sabio físico en la capital de la gran Balear á 6 de Noviembre de 1375 se hizo y protocolizó por el notario Nicolás Prohom, y ha sido publicado y comentado por Mr. Israel Lévi en el último cuaderno trimestral de la *Revue des Etudes juives* (tomo XXXIX, número 78), correspondiente á Octubre-Diciembre de 1899. Ciento ochenta y cuatro códices, escritos la mayor parte en hebreo y la menor en arábigo, se registran en el protocolo, con sus títulos, más ó menos desfigurados por la pluma del notario, quien los escribió tales como sonaban en la boca de *Gracieta*, esposa de Maimón Xulell, entenado del propietario. Mr. Lévi, con su habitual maestría, esclarece los títulos y los autores de las obras inventariadas que permiten justipreciar la valía de tan rico tesoro bibliográfico y la cultura intelectual de la aljama hebrea mallorquina en el año de la gran peste, que causó en Mallorca treinta y cinco mil defunciones (1). En el inventario el notario refiere que lo hizo el mismo día (6 Noviembre 1375) que murió y fué sepultada Muna, esposa del propietario ausente de la isla, del cual no quedaba en la isla ningún pariente por consanguinidad, ó afinidad, estando también ausente su entenado Maimón Xulell, lo que induce á creer que la peste ahuyentó á gran número de familias.

F. F.—A. R. V.

---

(1) Cronicón de Salzet en el tomo XXI del *Viaje literario* de Vilanueva, pág. 218.—Por lo tocante á la mortalidad y empobrecimiento que experimentaron este año los judíos de Mallorca es muy expresivo el privilegio del Rey D. Pedro IV de Aragón, fechado en Lérida, á 9 de Junio de 1375 y continuado en el códice Pueyo, núm. 96.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXVI. Abril, 1900. CUADERNO IV.

## INFORMES.

### I.

### PRIVILEGIOS DE LOS HEBREOS MALLORQUINES EN EL CÓDICE PUEYO TERCER PERÍODO, SECCIÓN PRIMERA.

Repartido en tres secciones, comprende este período los documentos **53-113** (23 Junio 1343-27 Enero 1387); los cuales, excepto el último **(113)** que es el de D. Juan I, pertenecen al reinado de D. Pedro IV de Aragón († 5 Enero 1387).

En documentos oficiales y justificativos de su conducta (1) describe este joven rey la rápida conquista que hizo de las Baleares desde el día (24 de Mayo de 1343) que se presentó con su armada y tropas de desembarco en la ensenada de Santa Ponza. En 22 de Junio y en la catedral de Palma fué coronado y proclamado solemnemente rey de Mallorca; y al día siguiente otorgó el privilegio tutelar de la aljama hebrea, exonerándola de los enormes gravámenes que le había impuesto el depuesto D. Jaime *(olim rex Majoricarum)*. El sello antiguo que pendía de este diploma manifestaba el cuidado y la prisa que se tomó el nuevo rey para granjearse la voluntad de los hebreos mallorquines, cuyas libertades y privilegios no confirmó plenariamente hasta el 3 de Enero de 1344, cuando estando en Zaragoza echó el sello á su tenacidad

(1) *Memorial histórico español* por la Real Academia de la Historia, tomo III, páginas 297 y 298. Madrid, 1852.

haciendo á D. Jaime las justas recriminaciones que refiere Zurita (1).

Cierran la primera sección cuatro provisiones que expidió el mismo rey hallándose otra vez en Palma de Mallorca, vencedor de la armada castellana y remunerador de la aljama hebrea, en la segunda mitad del mes de Agosto de 1359.

## 53.

Palma de Mallorca, 23 de Junio de 1343. Relaja y condona el Rey á los judíos mallorquines todo lo que les había impuesto y cobraba Jaime III, por vía de condenación, vigésima de la propiedad ó cualquiera otra extorsión, prometiendo que en adelante no les pedirá sino lo que procediere en justicia.—Fol. 62.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc.

Ad supplicationem inde Nobis factam per secretarios aljame judeorum civitatis Majoricarum, remittimus et gratiose relaxamus vobis, universis et singulis judeis dicte aljame et aliis judeis collecte vestre quicquid inclito Jacobo, olim regi Majoricarum, dare contribuere et exolvere tenebamini pretextu condempnationum et cabessagii, vel alias quovis modo, exceptis sententiis causa cognita et per judices latis, necnon tributo et subsidio, vobis et dictis aliis judeis per dictum olim regem petitis.

Mandantes hujus serie procuratoribus nostris, necnon porteriis, collectoribus et allis quibuscunque officialibus nostris presentibus et futuris quod remissionem et relaxationem nostram hujusmodi teneant firmiter et observent et non contraveniant quavis causa.

In cujus rei testimonium, *quia sigilla nova nondum fieri feceramus*, presentes sigillo nostro antiquo jussimus sigillari.

Datum in civitate Majoricarum, nono kalendas Julii anno Domini M. CCC. XL. tertio.

Tres días después, en 26 de Junio, salió de Palma el Rey y entró en su armada que se hizo á la vela con rumbo á Barcelona.

---

(1) *Anales de la Corona de Aragón*, libro VII, cap. 70.

## 54.

Zaragoza, 3 de Enero de 1344 (de la Encarnación 1343). Confirma Don Pedro IV todos los privilegios otorgados á los hebreos mallorquines por los reyes D. Jaime I y Alfonso III de Aragón y por los reyes de Mallorca Jaime II y su hijo D. Sancho, y además los del Regente D. Felipe. No menciona los de Jaime III, cuyas resultancias anuló en el diploma anterior (53), por lo que tenían de opresivas; y así nos explicamos que no los registre el códice á partir del 13 de Noviembre de 1337.—Fol. 55 v.

Nos Petrus, rex Aragonum, etc.

Tenore presentis carte nostre, perpetuo valiture, laudamus, approbamus, ratificamus et confirmamus omnia et singula privilegia, libertates, franquitates et immunitates et gratias, vel concessiones quascunque vobis, aljame judeorum civitatis Majoricarum, et collecte vestre ac singularibus ex vobis, per illustres reges Aragonum et Majoricarùm predecessores nostros ac Nos factas et concessas, videlicet per illustres Jacobum et Alfonsum reges Aragonum et Majoricarum ac per illustres Jacobum et Sancium ejus filium reges Majoricarum memorie recolende, ac inclitum Philippum de Majoricis tutorem incliti Jacobi, olim regis Majoricarum; volentes et concedentes quod dictis privilegiis, libertatibus et immunitatibus, gratiis et concessionibus supradictis, sive illa habeatis in prima forma, sive transsumpta inde publica ostendatis, utamini et gaudeatis, vos et sucessores vestri, juxta eorum seriem et tenorem.

Mandantes per presentem cartam nostram firmiter et expresse procuratori nostro generali ejusque vicesgerentibus, necnon gubernatori regni Majoricarum, vicariis, bajulis ceterisque officialibus nostris presentibus et futuris, vel eorum locatenentibus quatenus privilegia, franquitates, libertates et gratias ac concessiones predictas, et confirmationem laudationem et approbationem nostras hujusmodi firmas habeant perpetuis temporibus et observent, et contra non veniant aliquatenus seu attemptent.

In cujus rei testimonium presentem cartam nostram fieri jussimus, nostri sigilli pendentis munimine roboratam.

Data Cesarauguste, tertio nonas Januarii anno Domini millesimo trecentesimo quadragesimo tertio.

Visa cancellarius.

## 55.

Barcelona, 5 Marzo 1344. Concede á los carniceros cristianos que conformándose á la voluntad de los compradores judíos, deseosos de estar bien provistos, les exijan en la carnecería, judiega de Palma, un dinero más sobre el precio corriente por cada libra de carne de las cuartos primeros de las reses.—Fol. 56 v.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc.

Ut judei civitatis Majoricarum majorem sufficientiam carnium habere possint, ad ipsorum judeorum instantiam concedimus presentis serie vobis, universis et singulis carnificibus dicte civitatis, scindentibus nunc vel in futurum carnes in macello judaico dicte civitatis quod pro qualibet libra carnium priorum quarteriorum, per vos scindendarum et vendendarum dictis judeis, possitis impune recipere unum denarium ultra quam reciperetis si eas venderetis christianis.

Mandantes mustaçafis et aliis universis et singulis officialibus nostris dicte civitatis presentibus et futuris quatenus concessionem nostram hujusmodi firmam habeant et observent per viginti annos, et ultra etiam quamdiu nostre placuerit voluntati.

Data Barchinone, tertio nonas Martii anno Domini millesimo trecentesimo quadragesimo tertio.

A. Vicecancellarius.

## 56.

Barcelona, 7 Marzo 1344. Establece que todo judío, que acusare á su correligionario, se obligue á sufrir la pena del talión, si se le prueba la calumnia ó sinrazón con que procedió á tal acto.—Fol. 57 v.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc.

Volentes auferre materiam accusationum et oppressionum, que per nonnullos judeos civitatis Majoricarum fiunt, ut asseritur, quandoque contra alios judeos dicte civitatis calumpniose et

nulla previa ratione, statuimus tenore presentis carte nostre et ordinamus quod quicumque judeus vel judea dicte civitatis vel ejus collecte, qui vel que accusabit aliquem judeum vel judeam ejusdem civitatis et collecte sue de aliquo crimine vel excessu se habeat incontinenti obligare ad talionem. Et hujusmodi concessionem nostram durare volumus per viginti annos in antea continue sequuturos, et postea etiam quamdiu nostre placuerit voluntati.

Mandantes firmiter per presentem gubernatori regni Majoricarum aliisque officialibus nostris presentibus et futuris quatenus concessionem nostram hujusmodi firmam habeant et observent et observari faciant inconcusse. In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus nostro sigillo pendenti munitam.

Data Barchinone, nonis Martii, anno Domini millesimo trecentesimo quadragesimo tertio.

A. vicecancellarius.

Está este documento en relación con el **25** (21 Julio 1319), por el que el rey D. Sancho mandó reprimir con mano fuerte y desterrar de la isla á los judíos advenedizos, que ponían desasosiego y sembraban discordia entre los buenos valiéndose de calumnias y murmuraciones. También se relaciona con el **61** (14 Diciembre 1347).

## 57.

Barcelona, 13 Marzo 1344. A sus procuradores Beltrán Roig y Bernardo de Morera ordena el Rey que, de conformidad con el diploma **53** que transcribe, devuelvan todas las escrituras y prendas que se habían tomado á los judíos mallorquines por Bernardo Farcinet y Pedro Bosa, comisarios del ministerio de Hacienda, que habían exigido el pago de las contribuciones condonadas y extinguidas desde la fecha de dicho diploma (23 Junio 1343).—Fol. 62 v.

Petrus, Dei gratia, rex Aragonum, etc., dilectis et fidelibus Bertrando Rubei et Bernardo de Moraria, procuratoribus redditum et jurium nostrorum civitatis et regni Majoricarum, salutem et dilectionem.

Dudum, in apprehensione civitatis et regni predictorum, re-

missionem fecimus aljame judeorum dicte civitatis et singularibus ejusdem cum littera nostra continentie subsequentis (1): «Nos Petrus, etc.»

Nunc vero per sindicos aljame judeorum predictorum fuit Nobis humiliter supplicatum ut, cum Bernardus Farcinet et Petrus Bossa, qui assignati et deputati fuerunt, unus videlicet post alium, ad exigendum et levandum dictas condempnationes, recepissent instrumenta et alias res a domibus dictorum judeorum ratione dictarum condempnationum, ipsaque beneficio inventarii vobis tradiderunt prout fertur, dignaremur ea dictis judeis restitui facere atque tradi.

Quocirca, dicta supplicatione sucepta, vobis dicimus et mandamus quatenus, vocatis thesaurariis qui tunc erant, omnia instrumenta et alias quasvis res, que penes vos habeatis et que recepta et pignorata fuerint pro negotiis ad que dicta remissio se extendit, restituatis illico judeis pro quibus faciant et ad quos pertineant juxta tenorem littere preinserte.

Datum Barchinone, tertio idus Martii, anno Domini M.CCC.XL. tertio.

A. vicecancellarius.—Rex Petrus.

Dos semanas y dos días más tarde, ó en lunes de Semana Santa (29 Marzo 1344) otorgó el Rey la célebre pragmática que forma época en los anales de la Corona de Aragón, uniendo perpetuamente á esta Corona el dominio útil del reino de Mallorca y de los condados de Rosellón y Cerdaña. En 29 de Abril estuvo en el santuario de Monserrate, y presentó á Nuestra Señora *una galera de plata* en memoria de la victoria que tuvo el día que tomó tierra en Mallorca.

## 58.

Barcelona, 18 Septiembre 1344. Manda el Rey que sus oficiales, ó empleados, guarden los privilegios de los hebreos baleáricos so pena de mil maravedís de oro por cada vez que faltaren á esta prescripción.—Fol. 8. Se repite en el folio 57.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc., dilectis et fidelibus

(1) Documento 53.

universis et singulis officialibus nostris regni Majoricarum et insularum eidem adjacentium presentibus et futuris, ad quos presentes pervenerint, vel locatenentibus eorumdem, salutem et dilectionem.

Cum expediat et velimus omnino omnes gratias concessiones et privilegia, per predecessores nostros reges dicti regni Majoricarum, judeis et judeabus ipsius regni et insularum ei adjacentium facta et concessa, que tantum per Nos confirmata fuerint seu etiam per Nos in posterum concedenda, eisdem judeis et judeabus inviolabiliter observari; idcirco vobis dicimus et mandamus firmiter et expresse quatenus sub pena mille morabetinorum auri, pro qualibet vice a contrafacientibus exigenda et fisco nostro applicanda, supradictis judeis et judeabus, in regno Majoricarum predicto et insulis predictis habitantibus et habitaturis, omnes gratias concessiones ac privilegia supradicta observetis et observari inviolabiliter faciatis, contra ea in aliquo non veniendo, nec venire per aliquos seu aliquem permittendo.

In cujus rei testimonium, presentem cartam nostram fieri jussimus, quia sigilla nova nondum fieri feceramus, nostro sigillo solito pendenti communiri.

Datum Barchinone quartodecimo kalendas Octobris, anno Domini millesimo trecentesimo quadragesimo quarto.

## 59.

**Barcelona, 19 Septiembre 1344. Al gobernador general de Mallorca, Arnaldo de Eril y subordinados, previniéndoles que no hagan innovación en detrimento de la antigua costumbre que tenían los judíos de hacerse mutuamente préstamos bajo la fe jurada.—Fol. 61 v.**

Petrus Dei gratia, rex Aragonum, etc., nobili et dilecto nostro Arnaldo de Erillo gubernatori regni Majoricarum, ceterisque officialibus nostris presentibus et futuris vel locatenentibus eorumdem, ad quos presentes pervenerunt, salutem et dilectionem.

Insinuatum fuit Nobis pro parte aljame judeorum civitatis Majoricarum quod, quavis adveniente questionis materia inter judeos et judeas ipsius aljame, suas mutuantes pecunias super

pignoribus, seu aliquem ipsorum ex una parte, recipientesque dicta mutua ex altera [ubi contigerit] super summas quantitatis mutuate, et [usuvenit] quod ipsi mutuantes inde creduntur suo proprio juramento; quod in dicta civitate absque tergiversatione fuit usquequaque, ut dicitur, observatum. Attamen vos seu aliqui vestrum, ut fertur, contra usum predictum ipsos judeos et judeas, seu ipsorum aliquem, suas mutuantes pecunias super pignoribus, ut predictum est aggravatis, nolendo adhibere fidem juramento illorum ratione ante nominata; quod contra antiquum usum et consuetudinem in talibus, retroactibus temporibus observatum, ac in dampnum et prejudicium ipsorum judeorum cernitur redundare. Quocirca, ad ipsorum humilem supplicationem, propterea Nobis factam, vobis dicimus et mandamus quatenus, si est ita, observetis prelibatiset judeis judeabus, qui et que suas super pignoribus mutuarunt seu mutuaverint pecunias, id quod temporibus retroactis, in talibus, ipsis est assuetum servari, contra hoc nullatenus veniendo. Et quia sigilla nova nondum fieri feceramus, presentem sigillo nostro solito jussimus communiri.

Datum Barchinone, tertiodecimo kalendas Octobris, anno Domini millesimo trecentesimo quadragesimo quarto.

## 60.

**Palma de Mallorca, 29 Noviembre 1344. El gobernador general, D. Arnaldo de Eril, declara que para ser nombrados y reconocidos, como tales, los procuradores de la aljama no deben pasar examen, ó someterse á él, á semejanza de los procuradores de otra índole.—Fol. 55.**

Nos Arnaldus de Erillo, gubernator generalis civitatis et regni Majoricarum et insularum eidem adjacentium.

Attendentes quod temporibus retroactis aljama judeorum civitatis Majoricarum et singulares ejusdem consueverunt in eorum litibus et negotiis judeos constituere et facere procuratores, qui ipsorum negotia lites et questiones, tam in curiis Majoricarum quam extra, ducebant gerebant et procurabant; nunc vero, obstante quodam statuto penali per Nos nuper facto quo cavetur ut nemo officio utatur prelibato nisi examinatus fuerit et approba-

tus, judei qui soliti erant, ab antiquissimo tempore citra, uti officio procurationis in curiis et extra, vel alii judei non audeant ipso uti officio procurandi; qui quinimmo dubitant, si contrarium facerent, ne incurrant in penam in dicto statuto appositam et contentam; ideo suplicarunt Nobis ut super predictis deberemus de opportuno et debito remedio providere.

Qua supplicatione benigne admissa, licet, in condendo statutum predictum, ad dictos judeos nullum habuerimus respectum, verumtamen ad cautelam, tenore presentis concedimus et licentiam damus aljame predictorum judeorum et judeis singularibus ipsius aljame quod, non obstante statuto aliquo penali seu sine pena edito in civitate Majoricarum, possint in litibus que inter ipsos judeos ad invicem seu inter christianos et judeos agitantur tam in agendo quam defendendo, vel in posterum agitabuntur, et coram judicibus quibuscunque judeos procuratores constituere sicut ante statutum facere consueverant.

Mandantes per presentes bajulo civitatis Majoricarum et aliis officialibus quibuscunque quatenus predictam nostram concessionem et licentiam firmam habeant, teneant et observent, et in aliquo non contraveniant aliqua ratione.

Datum in civitate Majoricarum, tertio kalendas Decembris anno Domini M.CCC. quadragesimo quarto.

Vidit Arnaldus.

## 61.

**Barcelona, 14 Diciembre 1347. Impone el Rey pena de perpetuo destierro de las islas Baleares á todo judío, ó judía, que den ó sentencien por infame y de mala vida los secretarios y ocho consejeros, que juren ante el baile, ó alcalde de Corte, por el Decálogo de Moisés, que el reo así es infame. En caso que vuelva, después de desterrado, á las islas, el reo sufrirá mayor pena, porque le será cortado el pie derecho.—Fol. 24 v.**

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc.

Volentes judeos aljame judeorum Majoricarum et ejus collecte prosequi gratiose, cum presenti carta nostra dum Nobis placuerit valitura concedimus eidem aljame et secretariis ejusdem presentibus et futuris ut, cum et quotiens aliquem judeum vel judeam male conditionis et fame ac inhoneste conversationis seu vite in

premissa aljama et ejus collecta continget de cetero reperiri, si cognitione et judicio dictorum secretariorum et octo procerum judeorum per ipsos secretarios ad hec eligendorum inde fuerit expellendus, ne unica ovis morbida totum inficiat gregem, secretariis et octo proceribus antedictis in posse bajuli Majoricarum, qui nunc est vel qui pro tempore fuerit, asserentibus et jurantibus super decem mandata Legis quod ipsum delatum judeum vel delatam judeam secundum rei veritatem talem habeant ut prefertur, ad eorundem secretariorum et procerum assertionem et requisitionem dictus bajulus eumdem delatum vel delatam a dicta insula et aliis adjacentibus eidem expellere teneatur et dare sibi perpetuum exilium de eisdem; quem vel quam si in aliqua dictarum insularum continget post exilium inveniri idem bajulus ipsi invento vel invente pedem dexterum faciat amputari.

Mandantes per presentem dicto bajulo ut, cum per dictos secretarios et octo proceres requisitus fuerit ut est dictum, premissa debite exequatur; nihilominus gubernatori regni Majoricarum ceterisque officialibus nostris et eorum locatenentibus presentibus et futuris, et qui pro tempore fuerint, firmiter injungentes ut hanc concessionem nostram observent et observari faciant dum Nobis placuerit ut est dictum, et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione. In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus, nostro sigillo pendenti munitam.

Data Barchinone XIX kalendas Januarii anno Domini millesimo trecentesimo quadragesimo septimo.

Vidit Bernardus.

## 62.

Teruel, 8 Julio 1348. A los secretarios de la aljama ordena el Rey que se aconsejen con ocho de los mayores contribuyentes para las limosnas, procuraciones y otros gastos de la misma, y no las den sin asentimiento de ellos.—Fol. 65.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., secretariis aljame judeorum civitatis Majoricarum, presentibus et futuris gratiam suam.

Moxinus Natjar judeus civitatis Majoricarum tamquam unus, ut asserit, ex majoribus peiteriis dicte aljame Nobis duxit humi-

liter exponendum quod, cum contingit vos nomine dicte aljame debere dare et distribuere aliquas pecunie quantitates tam judeis pauperibus seu in favorem ipsorum, vel procuratoribus judeorum aljame predicte, quam alias, distributionem hujusmodi habetis facere de consilio et assensu octo judeorum ipsius aljame; super quibus quidem consilio et assensu habendo et distributione facienda ipsos octo judeos seu majorem partem ipsorum vocatis ex minoribus peiteriis dicte aljame, majoribus peiteriis non vocatis immo penitus inconsultis et quandoque etiam dissentientibus et affirmantibus talia sine ipsorum conscientia et assensu fieri non debere. Quare, cum equum et rationabile videatur ut illi qui onus solutionum et distributionum hujusmodi sentiunt presentire debeant in cujusmodi usus dicte quantitates pecunie convertantur, supplicavit Nobis dictus Moxinus ut in his dignaremur debite providere.

Qua quidem supplicatione suscepta ut consona rationi, vobis dicimus et mandamus de certa scientia et expresse quatenus, quotienscunque contingat aliquas pecunie quantitates dari vel distribui helemosinarie, seu alias judeis quibuscunque, in distributione hujusmodi vocetis octo judeos de majoribus peiteriis dicte aljame, et de ipsorum consilio et assensu, et non alias, quantitates largiamini supradictas; cum dicte quantitates [domui] pie seu helemosinarie tribuuntur melius per eos qui majorem partem in illis solvunt seu de ipsorum conscientia et assensu quam per alios debeant elargiri. Hocque aliquatenus non mutetur.

Datum Turoli, VI idus Julii anno Domini millesimo trecentesimo quadragesimo octavo.

Ex Pe. A.

Picaba entonces la peste negra en Teruel, y pronto arreciaba con tanta furia que el Rey por esta causa se salió de la ciudad, «y tomó el camino de Daroca y estuvo en el lugar de Celades, aldea de Teruel, el dia de la fiesta de la Madalena (22 Julio)», como lo apunta Zurita (1).

---

(1) *Anales*, libro VIII, cap. 29.

Quince meses más adelante, murió el rey D. Jaime III († Domingo, 25 Octubre 1349) peleando varonilmente en la batalla, para él infausta, de Lluchmayor.

## 63.

Barcelona, 16 Agosto 1351. Prescribe el Rey que no valga contra los acreedores judíos el edicto de Jaime III (Mayo, 1343), relativo á las deudas no reclamadas en juicio durante un quinquenio, si con todo constare que el edicto no fué promulgado, ó no llegó á conocimiento de aquéllos, ni pudo ponerse en práctica por la situación angustiosa que padecieron. — Folio 99 v., 100 r.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilectis et fidelibus gubernatori regni Majoricarum (1), vicario et bajulo civitatis ejusdem ceterisque officialibus nostris ad quos presentes pervenerint, vel locatenentibus eorumdem, salutem et dilectionem.

Supplicatione Nobis reverenter oblata pro parte aljame judeorum civitatis predicte et singularium ipsius percepimus quod inclitus Jacobus de Montepessullano, olim rex Majoricarum (2), fecit dudum quoddam edictum seu ordinationem quod aliquis judeus vel judea non posset petere debita sua tunc fienda cum instrumento obligationis, vel alias, transactis quinque annis a die contractus inde facti in antea continue numerandis, nec debita ante dictum edictum seu ordinationem facta transactis quinque annis a die prefati statuti in antea continue numerandis nisi infra tempus dicti quinquennii prefata debita in judicio petiissent; quod quidem edictum seu ordinatio, ut dicitur, non fuit publicatum seu publicata dictis judeis; et predicti judei, impediti propter restitutionem usurarum et condempnationes factas diversis singularibus dicte aljame per dictum Jacobum et aliorum debitorum, per dictam aljamam aliquibus mercatoribus debito-

(1) Gilaberto de Centellas. Véanse en el tomo II del *Memorial histórico español* (t. II, pág. 314-375) varias cartas del Rey enviadas por este tiempo á Mallorca é Ibiza.

(2) En boca del rey D. Pedro el nombre de Jaime *de Mompeller* se aplica solamente al III. No le despojó del señorío de esta ciudad, que pasó al rey de Francia.

rum, et etiam propter executionem qua contra dictum Jacobum de Montepesullano fecimus, dicta debita infra tempus prefati statuti exigere nequiverunt, cum pre timore gentium tempore executionis predicte huc et illuc discurrere non auderent; quod in dampnum et prejudicium dictorum judeorum noscitur redundare.

Quocirco, supplicato Nobis super hiis de competenti remedio providere, vobis et cuilibet vestrum dicimus et mandamus expresse ac de certa scientia quatenus, si predicta dictis judeis fuerunt minime publicata, sique ex causa predicta dictum edictum sive ordinationem eamdem dicti judei sicut pretangitur ignorarunt et ad ipsorum notitiam non pervenit, cum constitutiones et ordinationes ligent subditos a publicationis citra tempore et non ante, ad instantiam dictorum judeorum compellatis debitores eorum quoscunque ad solvendum eis debita supradicta, prout ipsos inveneritis obligatos et de jure et ratione fuerit faciendum, predicto edicto et ordinatione obsistentibus nullo modo.

Injungentes vobis nichilominus et vestrum cuilibet quod hanc nostram provisionem eis observetis et observari ab omnibus faciatis, et non contraveniatis nec aliquem contravenire permittatis aliqua ratione.

Datum Barchinone, XVI.ª Augusti, anno a Nativitate Domini M.º CCCº Lº primo.

Exa. R.us

Sabido es que el Rey D. Pedro IV de Aragón en las Cortes de Perpiñán del año 1351 abolió la costumbre de fechar las escrituras por el cómputo de la Encarnación, é introdujo el de la Natividad seguido por este documento. De qué manera y con qué restricciones se observó en Mallorca esta constitución, lo explica Villanueva en el tomo XXII de su *Viaje literario*, páginas 248 y 249.

## 64.

Barcelona, 24 Enero 1352. Cédula del Rey declarando que *desde tiempo inmemorial* los judíos mallorquines gozaban del privilegio de jurar solamente por el Decálogo de Moisés sin añadir el asentimiento á las terribles maldiciones y conjuros expresados por el código de los Usajes de Barcelona. La cédula fué presentada por Salomón Jonís como procurador y en

**nombre de los secretarios de la aljama; y por su virtud el baile ó alcalde real, D. Pedro Unís dió sentencia definitiva sebre la validez de este privilegio en jueves, 24 de Mayo del mismo año, y mandó hacer el presente traslado de ella, en pública forma, el día siguiente.—Fol. 30.**

Hoc est translatum sumptum fideliter a quodam publico intrumento cujus tenor talis est.

Noverint universi quod ante presentiam nostram Petri Unis militis, consiliarii regii ac bajuli Majoricarum pro serenissimo et potenti principe domino Petro, Dei gratia rege Aragonum, etc., venit et comparuit Salamonus Jonis judeus Majoricarum, procurator et sindicus secretariorum aljame judeorum Majoricarum, instanter postulans et requirens a Nobis quod faceremus sibi, nomine quo supra, dari et tradi in mundum seu publicam formam, quamdam sententiam per Nos latam super quodam processu facto et continuato in libro supplicationum nostre curie sub quintadecima die mensis Madii anno Domini millesimo trecentesimo quinquagesimo secundo ad instantiam dictorum secretariorum, ad probandum et verificandum judeos Majoricarum fore in possessione plenaria prestandi juramentum corporale super sancta decem precepta legis Moysi, non expressatis in prestatione dicti juramenti aliquibus maledictionibus et interrogationibus super inde factis, quas aliqui pretendebant debere expressari; ut de ipsa sententia possit fieri prompta fides per secretarios antedictos et ubique possint se juvare.

Nos autem, bajulus antedictus, visa et attenta dicta requisitione quam novimus justam fore, mandavimus Petro de Condamina, notario nostre Curie infrascripto, quatenus dictam sententiam in mundum seu publicam formam poneret et redigeret seu poni et redigi faceret, eamque dictis secretariis seu dicto eorum procuratori traderet ut possent inde facere promptam fidem et ubique sese juvare. Sicque, dictus notarius habito dicto mandato dictam sententiam, que continuata est sub dicto processu in hanc publicam formam poni et redigi fecit, ipsamque dictis supplicantibus tradidit, tenorem qui sequitur continentem:

Unde Nos, Petrus Unis miles consiliariusque regius ac bajulus Majoricarum, visa supplicatione Nobis oblata pro parte secretariorum aljame judeorum Majoricarum, visoque et attento te-

nore cujusdam littere regie in ipsa supplicatione inserte, concesse judeis predicte aljame, que data fuit Barchinone vicesima quarta die Januarii anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo quinquagesimo secundo, visis necnon et mature inspectis et attentis depositionibus testium super hujusmodi causa productorum, et aliis probationibus coram Nobis exhibitis per partem dictorum secretariorum seu per Salomonem Jonis eorum procuratorem, omnibusque aliis hoc negotium tangentibus diligenter consideratis et pensatis, habitaque super hiis deliberatione cum discreto Arnaldo de Roaxio assessore nostro, cum constet Nobis legitime ex depositionibus testium predictorum judeos aljame civitatis et regni Majoricarum fore in plena possessione de jure et de facto, a tanto videlicet tempore citra quo hominum memoria in contrarium non existit, prestandi corporale juramentum, cum ad instar prestandi (1) per Curias Majoricarum compellantur, solummodo ac duntaxat super sancta precepta legis Moysi, nullis aliis interrogationibus et maledictionibus, que in contrarium allegantur fore ad hec ordinata eisdem, factis et expressatis; ideo, per hanc nostram definitivam sententiam pronunciamus et declaramus legitime ac firmiter constare de consuetudine antedicta, in presubjecta littera regia exposita et allegata; et per consequens, dictos judeos debere dictum juramentum prestare ad sancta decem precepta legis duntaxat, predictis maledictionibus et interrogationibus minime expressatis, juxta mentem sacri rescripti regii antedicti.

Lata et publicata fuit hec sententia seu declaratio die jovis, vicesima quarta die mensis Madii, anno a Nativitate Domini M.CCC. quinquagesimo secundo, presentibus testibus Petro Dagostemps, Petro Mathei, Petro Rosardi, Guillermo Destros et Matheo Andree, hujus Curie scriptoribus, et pluribus aliis.

Acta fuerunt et in publicam formam redacta vicesima quinta die mensis May, anno proxime dicto, presentibus testibus superius proxime nominatis.

Sig + num nostri, Arnaldi de Roaxio, assesoris venerabilis Petri Unis militis bajuli Majoricarum, et litterati qui huic sen-

(1) Ms. «eum prestandi».

tentie, per dictum bajulum late, nostram auctoritatem interponimus pariter et decretum.

Sig + num Petri de Condamina, notarii publici Majoricarum et Curie bajulie ejusdem, qui, jussu venerabilis bajuli, in publicam redegit formam, subsignavit et clausit, die et anno quibus supra proximis.

## 65.

Palma de Mallorca, 9 Enero 1353.—Mandamiento, dirigido por D. Guillén de Llagostera, lugarteniente del gobernador general de Mallorca al baile de Manacor, ordenándole que salde el precio de dos cautivos sarracenos, que habían pertenecido á Samuel de París, judío mallorquín, el cual los había vendido á Bernardo Castelló, cinco días autes que se hiciesen cristianos.—Fol. 8 v.

De part den Guillén de Lagostera cavaller, lochtinent de Governador de Mallorques, al amat lo batle de Manachor, ó á son lochtinent, salut é dilectió.

Recórdens que laltre jorn vos manam ab letra nostra que ab fermansa deguéssets deliurar an Bernat Castelló del vostre batliu dos catius, los quals se deya que vos havíets presos á man reyal, per tal com stant catius den Samuel de Paris juheu, se eren fets christians, é per aquella rahó se eren fets christians á fi que ells fossen franchs é alforres. E com fos axi com es stat posat, gens per axó lo dit juheu no perdría los catius, ans los hagré á vendre á christiá, é Nos clarament siam certificats que ans quels dits se faessen christians lo dit Bernat Casteyó los havía comprats del dit juheu be per sinch díes abans; empersó, de part del senyor Rey vos dehim é us manam que encontinent fassats deliurar lo preu restant dels dits catius al dit Samuel; é no res menys absolvents las fermansas, per lo dit Bernat Casteyó donades en poder de la vostra cort; á daquí avant no inquietets lo dit Bernat per raó dels dits catius.

Datum Majoricis, nona die Januarii anno a Nativitate Domini M. CCC. quinquagesimo tertio.

Ja(cobus) asse(ssor).

Sig + num Bernardi Catany, notarii publici Majoricarum, testis.

## 66.

Palma de Mallorca, martes 19 de Mayo de 1355.—Sentencia confirmativa del diploma 54 sobre la validez de los testigos.—Fol. 63.

Noverint universi quod ante presentiam Nostri, Bernardi Togores domicelli, bajuli Majoricarum pro illustrissimo ac potenti principe domino nostro, domino Petro, Dei gratia rege Aragonum, ctc., venit et comparuit Salomonus Junis judeus Majoricarum, procurator et sindicus secretariorum aljame judeorum Majoricarum, instanter postulans et requirens Nos quod faceremus sibi, nomine quo supra, dari et tradi in mundum, seu publicam formam, quamdam sententiam per Nos latam super quodam processu facto et continuato in libro firmarum nostre Curie sub nonadecima die mensis Februarii anno a Nativitate Domini millesimo ccc. quinquagesimo quinto, ad instantiam dictorum secretariorum ad probandum et verificandum judeos Majoricarum fore in possessione plenaria quod nullus christianus super aliquibus causis civilibus vel criminalibus, seu super quibuslibet contractibus inter christianos et judeos factis posset probare contra eos nisi cum christiano et judeo, ut de ipsa sententia posset fieri prompta fides per secretarios antedictos et ubique possent se juvare.

Nos, idem bajulus predictus, visa et attenta dicta requisitione quam novimus fore justam, mandavimus Petro de Condamina, notario Curie nostro infrascripto, quatenus dictam sententiam in mundum seu publicam formam poneret et redigeret seu poni et redigi faceret, eamque dictis secretariis vel dicto eorum procuratori traderet ut de eadem possent facere fidem et ubique se juvare. Sicque, dictus notarius habito dicto mandato dictam sententiam in hanc publicam formam poni et redigi fecit, ipsamque dictis secretariis seu dicto ipsorum procuratori tradidit, tenorem qui sequitur continentem.

Unde Nos, Bernardus de Tuguriis domicellus, bajulus Majoricarum antedictus, visa dicta supplicatione et requisitione pro parte dictorum secretariorum aljame Majoricarum Nobis facta, visoque mandato honorabilis domini Guillermi de Lacustaria

militis, locumtenentis gubernatoris regni Majoricarum ad predicta snbsequuto, in qua (1) viso et mature prospecto tenore dicti privilegii per dominum Jacobum quondam, bone memorie, Aragonum et Majoricarum regem judeis Majoricarum concessi (2) et per serenissimum dominum nostrum Regem approbati (3)—cujus quidem privilegii tenor talis est: *Concedimus etiam vobis quod nullus christianus super aliquibus causis civilibus vel criminalibus seu super quibuslibet contractibus inter vos et christianos factis possit probare contra vos nisi cum judeo et christiano*, —recepta legitima et plenaria testium informatione de et super usu et observantia dicti privilegii preinserti, per quam clare Nobis constat quod dicti secretarii aljame judeorum Majoricarum et eorum predecessores in dicto officio usi fuerunt multis temporibus citra, et utuntur continue, palam et publice, pacifice et quiete, absque impetu et contradictione cujusque, privilegio preinserto, quodque dictum privilegium fuit pluries et pluries in contradictorio judicio coram diversis judicibus curiarum Majoricarum dictis secretariis, preteritis et presentibus, diutius observatum, habitaque super omnibus antedictis matura deliberatione cum discreto Guillermo de Figueria jurisperito assessore nostro, causa cognita pronunciamus et declaramus clare et legitime testibus fidedignis de observatione dicti privilegii et de pacifica possessione, seu quasi, ejusdem, in qua sunt et fuerunt dicti secretarii et eorum predecessores, a multis temporibus citra, absque alicujus contradictione, utendi et exercendi in curiis Majoricarum ea que in dicto privilegio continentur, modo et forma in dicto privilegio contentis et expressatis.

Lata et publicata fuit hec sententia die Martis intitulata nonadecima mensis Madii anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo quinquagesimo quinto, presentibus Matheo Andree, Guillermo Johannis, notariis, Arnaldo de Verino et Guillermo Mathei, scriptoribus, testibus ad hec vocatis et pluribus aliis.

Sig + num Nostri, Bernardi de Togores domicelli, bajuli Ma-

---

(1) Suplicación ó requisición.

(2) Documento 4 (8 Mayo 1252).

(3) Documento 54 (3 Enero 1344).

joricarum predicti, qui presenti instrumento jussu nostro in publicam formam redacto auctoritatem nostram judicialem manu propria interponimus pariter et decretum.

Sig + num Petri de Condomina notarii publici Majoricarum et Curie bajulie ejusdem, etc.

## 67.

Palma de Mallorca, martes 19 de Mayo de 1355. Sentencia confirmativa del diploma 54 sobre el seguro de las deudas al prolongarse el plazo de la solución.—Fol. 64.

Noverint universi quod ante presentiam Nostri Bernardi de Tuguriis domicelli, bajuli Majoricarum pro serenissimo ac potenti principe domino nostro, domino Petro, Dei gratia rege Aragonum, etc., venit et comparuit Salomonus Jonis judeus Majoricarum, procurator et sindicus secretariorum aljame judeorum Majoricarum, instanter postulando et requirens Nobis quod faceremus sibi, nomine quo supra, dari et tradi in mundum, seu publicam formam, quamdam sententiam per Nos latam super quodam processu facto et continuato in libro sententiarum nostre Curie sub nonadecima die mensis Februarii anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo quinquagesimo quinto ad instantiam dictorum secretariorum, ad probandum et verificandum judeos Majoricarum fore in possessione plenaria quod obtinentes gratiam elongamenti suorum creditorum tenerentur firmare et abundanter assecurare ad cognitionem bajuli Majoricarum ut de ipsa sententia posset fieri propria fides per secretarios antedictos, et ubique possent se juvare.

Nos vero bajulus predictus, visa et attenta dicta requisitione, quam novimus fore justam, mandavimus Petro de Condamina, notario nostre Curie infrascripto, quatenus dictam sententiam in mundum seu in publicam formam, redigeret seu poni et redigi faceret, eamque dictis secretariis, seu dicto etiam procuratori traderet, ut de ipsa possent facere ubilibet promptam fidem et ubique se juvare. Sicque dictus notarius habito dicto mandato dictam sententiam, que continuata est sub dicto processu, in hanc publicam formam poni et redigi fecit, ipsamque dictis secretariis

seu dicto ipsorum procuratori tradidit, tenorem qui sequitur continentem.

Unde Nos, Bernardus de Tuguriis domicellus, bajulus Majoricarum antedictus, visa dicta supplicatione et requisitione pro parte dictorum secretariorum aljame judeorum Majoricarum Nobis facta, visoque mandato Nobis facto super hiis per honorabilem dominum Guillermum de Lacustaria militem, locumtenentem Gubernatoris regni Majoricarum, in qua (1) viso et diligenter prospecto tenore dicti privilegii per dominum Jacobum quondam, bone memorie, Aragonum et Majoricarum regem judeis Majoricarum concessi (2) et per dictum nostrum regem approbati et confirmati, cujus tenor sequitur in his verbis: *Concedimus etiam vobis quod omnes illi, qui a Nobis de suis debitis sunt vel fuerint elongati, teneantur firmare et assecurare abundanter ad cognitionem bajuli civitatis Majoricarum*, *presentis et futurorum, quod in fine elongationis a Nobis eis concesse solvent vobis debita et usuras quibus fuerint elongati*, *et si hoc facere noluerint vel nequiverint*, *non obstantibus dictis elongationibus teneantur et compellantur vobis solvere dicta debita et usuras sicut in vestris continebitur instrumentis;* visaque et diligenter attenta informatione testium recepta de et super usu et observantia dicti privilegii, per quam clare constat Nobis quod judei Majoricarum usi fuerunt a multis temporibus citra, et utuntur continue in Majoricis, continue et quiete sine contradictione cujusque, privilegio preinserto, quodque dictum privilegium fuit pluries in judicio per judices et officiales Majoricarum dictis judeis et singularibus eorumdem preteritis et presentibus diutius observatum, habitaque super omnibus antedictis matura deliberatione et acordio cum discreto Guillermo de Figaria jurisperito, asessore nostro; causa cognita, pronunciamus et declaramus clare et legitime constare testibus fidedignis de observatione dicti privilegii et de pacifica possessione ejusdem, in qua sunt et fuerunt judei predicti et eorum predecessores a multis temporibus citra, absque alicujus contradictione utendi et exercendi in curiis Majoricarum

(1) Súplica y requisición.

(2) Documento 8 (21 Julio 1269).

ea que in dicto privilegio continentur, modo et forma in dicto privilegio jam expressatis.

Lata et publicata fuit hec sententia die martis intitulata nonadecima die mensis Madii anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo quinquagesimo quinto; presentibus Matheo Andree, Guillermo Johannis notario, Arnaldo de Verino ac Guillermo Mathei scriptoribus, testibus ad hec vocatis, ac pluribus aliis.

Sig + num Nostri, Bernardi de Togores domicelli, bajuli Majoricarum predicti, qui presenti instrumento, jussu nostro in publicam forman redacto, auctoritatem nostram judicialem manu propria interponimus pariter ac decretum.

Sig + num Petri de Condamina, notarii publici Majoricarum et Curie bajulie, etc.

Cuando se dictó esta sentencia (19 Mayo 1355) se coronaba el Rey de lauros inmarcesibles por su gloriosa campaña en la isla de Cerdeña, donde se juntaron las armadas de Valencia, Cataluña y Mallorca. Leyendo las cartas de rompimiento de amistad (8 Agosto-6 Diciembre 1356) que se atravesaron entre los reyes de Castilla y Aragón se ve que la primera chispa, promovedora de tamaño incendio, saltó de la nao Ramón Frexenete *mercadero de Mallorques*, que fué apresado con su carga y tripulación, por el vizcaíno Jayny Pérez de Xuaga, natural de Bermeo. No hay que exponer aquí las vicisitudes de aquella tremenda lucha, peor que de moros, que todos sabemos; pero sí hacer presente para mejor inteligencia de los nueve documentos siguientes que á 9 de Junio de 1359 el denodado rey de Castilla con su formidable armada arribó á la playa de Barcelona.

## 68.

Barcelona, 10 de Mayo de 1359. Provee el Rey á que sin dilación ni subterfugio de los deudores, cobren los judíos mallorquines el interés que se les debe.—Fol. 46 v.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc., nobili et dilectis reformatori et gubernatori regni Majoricarum ceterisque officialibus nostris civitatis et regni Majoricarum, presentibus ac futuris, ac locatenentibus eorumdem salutem et dilectionem.

Expositum fuit Nobis humiliter pro parte judeorum aljame civitatis Majoricarum et ejus collecte quod, cum ipsi judei suos debitores super debitis eorumdem conveniunt, plures ex debitoribus exceptiones dilatorias, difugia et malitias opponentes, prorogant dictis judeis solutiones debitorum predictorum ut durante tempore prorogationis hujusmodi a restitutione dampna et interesse valeant excusari, in maximum dampnum judeorum jam dictorum ac evidentem lesionem.

Quapropter, supplicato Nobis (1) super hiis de justitie remedio provideri, vobis dicimus et ex certe scientia mandamus quatenus jam dictis judeis faciatis super dictis eorum debitis justitiam expeditam, nec malitias debitorum audiatis, nec permittatis etiam fieri malitiosa elongamenta; quin immo prefatis judeis per eorum debitores in debitis supradictis satisfieri faciatis integre et complete, ac etiam in dampnis, expensis et interesse per dictos judeos, per tempus per quod debita seu eorum solutiones ultra suum terminum contra voluntatem dictorum judeorum prorogabuntur sustinendis et faciendis, quibusvis litteris a nostra Curia super predictis in contrarium obtentis, vel obtinendis, obsistentibus nullo modo.

Data Barchinone x die Madii anno a Nativitate Domini M.CCC. quinquagesimo nono.

Visa Ro.

## 69.

Barcelona, 10 de Mayo de 1359. Manda el Rey que en todos los dominios de su Corona, de aquende y de allende el mar, no se imponga á los judíos mallorquines forasteros en el lugar, donde no estuvieren avecindidos, más peso de contribución que el que soportaban los demás de otras regiones, también forasteros.—Fol. 31 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc., nobilibus et dilectis ac fidelibus universis et singulis officialibus nostris, tam citra quam ultra mare constitutis presentibus et futuris et locatenentibus eorumdem, ad quos presentes pervenerint, salutem et dilectionem.

Supplicatum fuit Nobis humiliter pro parte judeorum aljame

(1) Habiéndosenos suplicado.

civitatis Majoricarum et ejus collecte ut, cum multotiens contingat plures ex eis mercantiliter incedere per diversa loca Dominationis nostre citra marina, et in eisdem per aliqua temporis intervalla morari pro mercimoniis, seu alias pro negotiis suis, et propterea per judeos aljamarum locorum ipsorum, ad que eos convenit declinare, taxentur in talliis et aliis oneribus eorumdem contra omnimodam rationem et in magnum judeorum dicte aljame Majoricarum prejudicium atque dampnum, dignaremur eisdem judeis super hiis de competenti justitie remedio providere.

Qua supplicatione benigne admissa, vobis et vestrum cuilibet dicimus et expresse ac de certa scientia mandamus quatenus, postquam in locis ubi dicti judei Majoricarum domicilia sua foverint (1), eosdem non permittatis de cetero taxari, seu ad solvendum compelli in talliis, questiis seu aliis oneribus judeorum illorum locorum in quibus reperti fuerint pro gerendis negotiis mercimoniorum suorum, nisi tamen in impositionibus et cisis (2), quas solvere ut alii judei extranei eas solvere tenentur; hocque nullatenus immutetur quibusvis provisionibus seu litteris a nostra Curia in contrarium emanatis seu emanandis obsistentibus nullo modo; cum non sit consonum rationi quod dicti judei, qui jam pro omnibus bonis suis solvunt aljame Majoricarum, ultra posse cogantur pro ipsis bonis solvere aliunde.

Data Barchinone, x die Madii, anno a Nativitate Domini M.CCC.L. nono.

Visa Ro[li].

Es muy notable este privilegio, porque demuestra que muchos judíos Baleáricos á la sazón vivían y se enriquecían del tráfico que hacían personalmente en Rosellón y Cataluña, Aragón y Valencia. Al estallar y proseguirse la enconada lucha contra Castilla, no pudieron menos de aprovechar la ocasión de proveer á los abastos de víveres, ropa y pertrechos por mar y tierra. Véanse los documentos **21**, **36**, **39**, **40** y **46**.

---

(1) Dado caso que mantengan ó conserven, su vecindad en las Baleares, si fueren solamente moradores y por ende forasteros en dichos parajes.

(2) Tallas y sisas.

## 70.

Barcelona, 11 Mayo 1359. Dispensa el Rey á los judíos mallorquines de prestar juramento en testimonio de los préstamos ó usuras reconocidas y exigibles ante los tribunales.—Fol. 37.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc.

Quia, ut pro parte vestri, judeorum aljame judeorum civitatis Majoricarum et ejus collecte, fuit coram Nobis expositum humiliter super debitis que vobis debentur cum obligationibus seu confessionibus judicialibus, plures ex debitoribus vestris cum a vobis conveniuntur requirunt juramentum per vos prestari si quantitates, in dictis obligationibus contente, fuerunt per vos predictis vestris creditoribus mutuate, quam exceptionem officiales nostri admittunt; ex quo sequitur, ut asseritis quod vos verentes vestrum juramentum, putantes vobis contingere malam famam si juretis sepius quamvis verum, remittitis vestris debitoribus partem debitorum; et propterea Nobis humiliter supplicaveritis ut indempnitati vestre, super hiis providende, dignaremur vobis de salubri remedio providere:

Propterea, supplicationi vestre hujusmodi benignius annuentes, tenore presentis vobis dictis judeis et singulis vestrum presentibus et futuris, concedimus quatenus de cetero per aliquem officialem nostrum quemcunque non possitis compelli ad prestandum juramentum super talibus debitis, que vobis debeantur vel de cetero debebuntur cum obligationibus judicialibus supradictis, nec vos idem juramentum teneamini facere seu prestare; quim immo debitores vestri compellantur ad solvendum vobis debita supradicta juxta obligationum et confessionum judicialium series et tenores.

Mandamus itaque ex certa scientia reformatori et gubernatori regni Majoricarum vicariis, bajulis, ceterisque officialibus nostris civitatis et regni Majoricarum presentibus et futuris ac locatenentibus eorum, quatenus, quibusvis litteris a nostra Curia super predictis, impetratis seu impetrandis, non obstantibus, hujusmodi concessionem nostram vobis teneant firmiter perpetuo

et observent, et non contraveniant, nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione.

In cujus rei testimonium presentem vobis fieri jussimus, nostro sigillo pendenti munitam.

Data Barchinone, XI die Madii, anno a Nativitate Domini M.CCC. quinquagesimo nono, nostrique regni vicesimo quarto.

Visa Ro.

**71.**

Barcelona, 12 Mayo 1359. El Rey confirma su provisión expedida en la misma ciudad á 15 de Febrero de 1356, por la que había prohibido que fuesen elegidos secretarios de la aljama los que solicitasen este cargo, los médicos y los corredores de lonja y de oreja. Por la presente excluye también las personas de mala fama y señala pena gravísima á los contraventores de este ordenamiento.—Fol. 34 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc., nobili et dilectis nostris reformatori et gubernatori regni Majoricarum, ceterisque officialibus nostris civitatis et regni Majoricarum presentibus et futuris, vel locatenentibus eorumdem, salutem et dilectionem.

Quamvis ex provisione per Nos facta cum carta nostra pergamenea nostro sigillo pendenti munita, que data fuit Barchinone quintadecima die Februarii anno a Nativitate Domini M.CCC.L. sexto, nullus judeus, qui supplicaverit aut supplicet ut ei de officio secretarie aljame judeorum dicte civitatis provideatur, nec ullus etiam judeus medicus aut curritor valeat ad dictum secretarie officium eligi; aliqui ex judeis dicte aljame, conantes provisionem nostram infringere supradictam, clamore et [favore] aliorum judeorum ac etiam aliquorum officialium nostrorum faciunt posse suum ut ad dictum officium admittantur, quod in dampnum dicte aljame asseritur redundare.

Et propterea, ad supplicationem dicte aljame cum presenti providerimus et velimus quod nullus judeus, qui inductionibus vel precibus aut favore conetur esse secretarius dicte aljame, nec ullus etiam judeus infamis ad dictum possit secretarie assumi officium sub pena quingentorum morabatinorum auri a quolibet ipsorum et a quolibet etiam officialium nostrorum, qui ei super hiis auxilium prebebit seu favorem, absque alicujus remissionis

gratia exigenda et habenda; ideo vobis et vestrum cuilibet ex certa scientia dicimus et mandamus quatenus, provisionem hujusmodi et predictam dicte aljame inviolabiliter observando, penam predictam a contrafacientibus exigatis protinus et levetis, nec eis gratiam aut remisionem aliquam faciatis, quibusvis litteris seu provisionibus a nostra Curia, impetratis vel impetrandis, obsistentibus nullo modo.

Data Barchinone, xii die Madii, anno a Nativitate Domini m.ccc. quinquagesimo nono.

Visa Ro.[1]

## 72.

Barcelona, 3 Junio 1359. Manda observar el privilegio de no poner los judíos mallorquines á cuestión de tormento sin mandato especial del Rey; privilegio contra el cual se habían propasado recientemente los magistrados de la Curia. — Fol. 46.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc., nobili et dilecto consiliario et majordomo nostro Gilaberto de Centillis militi, reformatori regni Majoricarum, necnon gubernatori dicti regni Majoricarum presentibus et futuris, salutem et dilectionem.

Expositum fuit nobis humiliter ex parte judeorum aljame civitatis predicte quod, quamvis ex privilegio serenissimi domini Jacobi, bone memorie, regis Aragonum, quod privilegium et alia privilegia per predecessores nostros eis indulta confirmata fuerunt, nullus eorum seu masculus sive femina possit poni tormentis per aliquem officialem nostrum absque nostro mandato speciali; attamen vos, seu vestrum aliqui, contra dicti privilegii tenorem eosdem judeos aggravatis in eorum prejudicium seu jacturam.

Supplicato itaque Nobis super predictis debite provideri, vobis et vestrum cuilibet dicimus et mandamus ex certa scientia quatenus privilegium supradictum dictis judeis juxta ejus seriem observetis et teneatis, et contra ipsius tenorem ipsos judeos vel eorum aliquem nullatenus molestetis, quibusvis mandatis seu provisionibus a Nobis seu a nostra Curia in contrarium [impetratis vel] impetrandis obsistentibus nullo modo.

Data Barchinone, tertia die Junii anno a Nativitate domini M.CCC. quinquagesimo nono, nostrique Regni vicesimo quarto.

Visa Ro.

## 73.

**Palma de Mallorca, 18 Agosto 1359. Promete el Rey atenerse en adelante al privilegio que tenían los secretarios de la aljama de no mostrar sus libros de cuentas, sin que pueda servir de precedente en contrario el trance forzoso en que acababa de ponerlos el mismo Rey.—Fol. 23.**

Nos Petrus, Dei gratia rex, Aragonum, etc.

Considerantes pro parte vestri, secretariorum aljame civitatis Majoricarum, Nobis fuisse humiliter supplicatum ut, cum vos dicti secretarii dicamini fuisse vobis indultum per nostros illustres predecessores de non teneri ad ostendendum libros computorum de hiis que gesta sunt et administrata per preteritos secretarios et rectores dicte aljame, neque ea que sunt per futuros secretarios et rectores gerenda et administranda, Nobis seu aliquibus nostris officialibus et commissariis, et nunc Nos certis de causis ad ostendendum libros factos per preteritos secretarios et rectores, de gestis et administratis per ipsos pro dicta aljama forciaverimus vos, et propterea hesitetis ne ostensio hec vobis possit trahi ad consequentiam in futurum, aut per eam dictis vestris privilegiis prejudicium aliquod generetur, dignaremur vobis super hiis, pro restauratione dictorum vestrorum privilegiorum et confirmatione de ipsis per dictos nostros predecessores et nos facta, remedium debitum impertiri:

Idcirco, nolentes, prout bene convenit, quod per dictorum librorum ostensionem vobis seu dictis vestris privilegiis aut confirmationibus et usibus inde sequutis prejudicium aliquod generetur aut vobis tradi valeat ad consequentiam in futurum, tenore presentis carte nostre ex certa scientia concedimus vobis dictis secretariis ac toti universitati dicte aljame quod propter ostensionem, factam de dictis libris, dictis vestris privilegiis ac usibus, ipsorum occasione per vos sequutis, non valeat in aliquo derogari vel aliquatenus generari; immo dicta privilegia et usus inde sequuti, et omnia et singula in eis contenta robur perpetuum

volumus obtinere si et prout obtinebant et poterant ante ostensionem predictam.

Promittentes vobis ad uberiorem cautelam quod ad ostendendum computa facta per preteritos secretarios et rectores, aut facienda per venturos, vos aut successores vestros non forciabimus similibus rationibus aut aliis, nec aliqnatenus compellemus. Immo dicta privilegia et omnia et singula in eis contenta, que presentis serie confirmamus, tenebimus et servabimus, et observari per quoscunque faciemus viriliter et potenter juxta ipsorum seriem pleniorem.

Mandantes per istam eamdem inclito Infanti Johanni primogenito nostro carissimo, necnon gubernatori Majoricarum et aliis officialibus nostris, ubilibet intra nostram ditionem constitutis, quod gratiam et concessionem nostram, predictas, vobis teneant et observent, et teneri et observari inviolabiliter faciant, per quoscumque, et non contra faciant vel veniant aliqua ratione.

In cujus rei testimonium presentem fieri et sigillo nostro secreto, cum alia sigilla nostra inibi in promptu non habeamus, impendenti jussimus communiri.

Data in civitate Majoricarum, octavadecima die Augusti anno [a Nativitate] Domini millesimo ccc. quinquagesimo nono, nostrique regni vicesimo quarto.

Signatur Bernardus (1).

## 74.

Palma de Mallorca, 18 de Agosto de 1359. Manda el Rey sobreseer sobre cuanto podría resultar de los libros de cuentas de los secretarios contra los judíos mallorquines y se reserva el aplicar los resultados de la causa á cuatro empleados de su gobierno.—Fol. 36.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc.

Attendentes eo quia dicebatur preteritos secretarios et rectores aljame nostre civitatis Majoricarum se male et inique gessisse in distributione monete, que ratione peitarum, exactionum et

(1) Asi el códice con manifiesto error. Los originales de este privilegio y del siguiente dirían por ventura «Rex Petrus».

alias ad eorum [administrationem] pervenerat, libros temporum illorum ad nostras manus, seu commissariorum per Nos ad ista deputatorum fecimus devenire, quos recognosci iussimus per eosdem eo ut, habita veritate de premissis, si ipsos in distributione dicte monete invenissemus male se habuisse et gessisse, punissemus prout eorum merita exigent. Et nunc [quia], recognitis libris supradictis, invenimus, certificati per dictos nostros commissarios, prelibatos secretarios [et] rectores se bene habuisse et gessisse in predictis, tenore presentis ad uberiorem cautelam remittimus et relaxamus eisdem preteritis secretariis et rectoribus omnem questionem, petitionem et demandam, omnem penam civilem et criminalem et aliam quamlibet quam, contra ipsos et eorum bona, predicta ratione possemus facere, proponere seu movere, ita quod, sive in predictis ipsi seu aliqui ex ipsis culpabiles sive non [demonstrentur], quoad eos sive eorum aliquem [tangat], predicti secretarii et rectores non possint de cetero per vos seu officiales nostros capi, detineri, impediri, molestari, sut in judicio vel extra aliquatenus conveniri, aut pena aliqua condempnari; immo ipsi et eorum aliqui a predictis omnibus remaneant liberi et etiam absoluti.

Mandantes per hanc eamdem tenentibus libros predictos, quod illos eis, visa presenti, liberent, facturis de eisdem, dum in eorum fuerint posse, suas liberas voluntates.

Promittentes etiam eis quod pro illo quod ostendetur dictos secretarios et rectores dedisse aliquibus nostris domesticis et aliis eis ac illis quibus predicta dederunt, questio non fiet aliqua seu demanda; cum Nos eis et illis, qui ea acceperunt, penam quam propterea incurrerint remiserimus cum presenti; a qua remissione excludimus ex dictis domesticis, aut aliis quibusvis, quatuor contra quos possimus facere si Nobis placuerit questionem, presenti in aliquo non obstante; qui quatuor, officia nostra nunc non regunt, nec potest per ipsos dictis rectoribus et secretariis aut dicte aljame dampnum aut malum aliquod inferri.

Mandantes, inquam, gubernatori nostro generali et ejus vices gerentibus, gubernatorique Majoricarum et universis aliis officialibus nostris ubicunque constitutis, presentibus et futuris, et ipsorum locatenentibus quatenus gratiam remissionem et provi-

sionem nostram, predictas, teneant et observent et teneri et perpetuo observari inviolabiliter faciant per quoscunque, et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione.

In cujus rei testimonium presentem cartam nostram fieri te sigillo nostro secreto, cum alia sigilla nostra in promptu non habeamus, impendenti jussimus communiri.

Data in civitate Majoricarum, octavadecima die Augusti anno a Nativitate Domini M. CCC. quinquagesimo nono, nostrique regni vicesimo quarto.

Signatur Bernardus.

## 75.

Palma de Mallorca, 18 de Agosto de 1359. Comisión dada por el Rey á D. Bernardo Vives para que decida si la aljama hebrea debe ó no contribuir con el Ayuntamiento de la ciudad en la paga ó servicio de trescientos jinetes armados contra Castilla en las fronteras de Valencia, ó de Aragón. —Fol. 29.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc., fideli consiliario nostro, Bernardo Vives, salutem et gratiam.

Cum Nos de causa seu questione, que vertitur seu verti speratur inter juratos et probos homines civitatis Majoricarum asserentes secretarios et aljamam judeorum diste civitatis debere contribuere et teneri ex debito solvere partem suam in eo quod dicti jurati et probi homines solvunt pro stipendio illorum trecentorum equitum armatorum, quos civitas et regnum Majoricarum promisit tenere in nostro servitio in frontariis regni Valentie aut Aragonum pro defensione earum, dictis vero secretariis et aljama asserentibus et allegantibus ex privilegio, quod asserunt habere, non teneri in aliquo ad contribuendum cum universitate dicte civitatis, cum separate et distincte habeant jam eorum peitas, collectas, tributa et alia eorum onera, per vos cognosci providerimus et velimus:

Idcirco, vobis dicimus, committimus et mandamus quatenus, vocatis partibus supradictis et aliis qui evocandi fuerint, de predictis omnibus cognoscatis. Et si inveneritis dictos judeos ex privilegio non teneri ad contribuendum in predictis et aliud non

sit quod obsistat (1) ad contribuendum in eisdem, ipsos minime compellatis, faciendo et procedendo in predictis omnibus breviter simpliciter summarie et de plano, sine lite strepitu et figura judicii, sola facti veritate attenta, malitiis et diffugiis omnibus inauditis, [ac decidendo] quod de jure et ratione fuerit faciendum. Nos enim super predictis omnibus vobis vices nostras plenarie committimus cum presenti.

Data in civitate Majoricarum sub nostro sigillo secreto octavadecima die Augusti anno a Nativitate Domini M. CCC. quinquagesimo nono.

Vidit Rey (mundus ?)

## 76.

Palma de Mallorca, 25 de Agosto de 1359. Comisión que dió el Rey al referido D. Bernardo Vives para que decidiese si los judíos de la ciudad estaban comprendidos en el impuesto concejil sobre la entrada y venta del vino.—Fol. 29 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc., fideli consiliario nostro, Bernardo Vives, salutem et gratiam.

Cum Nos de causa seu questione, que est vel esse speratur inter secretarios et aljamam civitatis Majoricarum, defendentes ex una parte, asserentes se non teneri solvere in impositione imposita super vino quod immittitur et venditur in civitate Majoricarum, per juratos et probos homines dicte civitatis Majoricarum, cum habeant eorum peitias contributiones impositiones separatas, et juratos dicte civitatis ex altera asserentes predictos judeos debere solvere in predictis, per vos cognosci providerimus et velimus:

Idcirco, vobis dicimus committimus et mandamus quatenus de predictis omnibus cognoscatis et super eis decidatis et decernatis breviter simpliciter summarie et de plano, ac sine lite strepitu judicii et figura, sola facti veritate attenta, malitiis et diffugiis omnibus inauditis, quod jus et ratio suadebunt. Nos

---

(1) Que se oponga para obligarlos.

enim super predictis omnibus et singulis et dependentibus seu emergentibus ex eisdem, eis connexis, vobis vices nostras plenarie committimus per presentem.

Data in civitate Majoricarum, vicesima quinta die Augusti anno a Nativitate Domini M.CCC. quinquagesimo nono, sub nostro sigillo secreto.

Vidit Ray(mundus).

Ahuyentado de Barcelona el rey de Castilla, se hizo el de Aragón á la vela desde aquella playa en 23 de Junio con rumbo á las Baleares. El 3 de Julio, tomó tierra en Mallorca, determinado á ir en busca de su rival y medirse lealmente con él; pero éste prudentemente se escurrió y largó, evitando el choque, primero de Ibiza, después del peñón de Calpe y, finalmente de Cartagena, para irse por tierra á Tordesillas «do estaba doña María de Padilla». Había llegado á la vista de Barcelona en la víspera de Pentecostés, ó en sábado, 8 de Junio; y el rey de Aragón, que se movió algo después para darle alcance, no había regresado aún á la capital del Principado en 25 de Agosto, antes bien, permanecía en Palma de Mallorca bien satisfecho del oro judío, y atento á no inmiscuir esta prestación con la de los cristianos del reino baleárico para guarnecer las fronteras de los de Aragón y Valencia contra Castilla. El 27 de Agosto estaba ya en Barcelona; porque este día en esta ciudad dispuso (1) que las Cortes catalanas que debían celebrarse á 1.º de Septiembre en Villafranca del Panadés se prorrogasen hasta el 29 y se juntasen en Tarragona. Una de las cartas de convocación á estas Cortes fué dirigida á D. Enrique, conde de Trastamara.

## Apéndice.

Al documento **55** (5 de Marzo de 1344), relativo á la carnecería judiega de Palma, juntamos otro fechado en el mismo día que publicó D. Manuel de Bofarull con el objeto de ilustrar el proceso del rey D. Jaime III, sacado de su fuente auténtica y con-

---

(1) *Cortes del Principado de Cataluña*, por la Real Academia de la Historia, tomo II, páginas 15-21. Madrid, 1899.

tinuado en los tomos XXIX-XXXI de la *Colección de documentos inéditos del archivo general de la Corona de Aragón* (1).

Barcelona, 5 de Marzo de 1344 (de la Encarnación 1343). Manda D. Pedro IV á D. Arnaldo de Eril, gobernador de Mallorca, á los procuradores Beltrán Roig y Bernardo de Morera y demás oficiales del reino de Mallorca que á los judíos que quisieren salir de las Baleares no les exijan el pasaporte ó albará de los procuradores; por cuanto esta libertad facilitaba el acceso de las familias hebreas extranjeras, y al fisco era de provecho tan claro y grande que así también lo había comprendido el ya depuesto rey D. Jaime III, que primero impuso y después quitó aquella traba onerosa.—*Colección,* tomo XXXI, páginas 160 y 161.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum, Valentie, Majoricarum, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone, etc., dilectis nostris gubernatori regni Majoricarum, ac procuratoribus reddituum et jurium nostrorum dicti regni, aliisque nostris officialibus ipsius regni, presentibus et futuris, salutem et dilectionem.

Pro parte aljame judeorum dicte civitatis fuit coram Nobis expositum quod temporibus preteritis singulares ipsius aljame et quicunque alii judei extranei et privati poterant [cum eorum matrimoniis exinde] navigare et ad quascunque partes accedere, omni obstaculo quiescente. Postea vero inclitus Jacobus, rex olim Majoricarum, statuit et ordinavit quod nullus judeus posset inde recedere absque albarano procuratorum regiorum, licet tamen postea illud duceret revocandum. Nuncque vos, dicti procuratores, prout [ex] parte dictorum judeorum asseritur, intenditis illud idem facere observare, inhibendo dictis judeis ne inde recedant absque albarano vestro. Et cum hoc dicatur vergere in dampnum nostrorum jurium et detrimentum dicte aljame, eo quia plures judei venirent ad civitatem Majoricarum nisi esset timor dicte inhibitionis, qua eis liberum arbitrium auferretur; eapropter, ad supplicationem per sindicos dicte aljame inde Nobis factam, vobis et vestrum singulis dicimus et mandamus quatenus dictos judeos et eorum singulos, tam extraneos quam privatos judeos scilicet et judeas, permittatis navigare, ire et redire,

(1) Barcelona, 1866 y 1867.

cum eorum matrimoniis et pro aliis quibusvis eorum negotiis ad quascunque partes voluerint absque albarano vel li[ttera predicta] libere et omni obstaculo quiescente. Presentibus per viginti annos continuos et postea quamdiu Nobis placuerit valituris.

Datum Barchinone, tertio nonas Martii anno Domini millesimo trecentesimo quadragesimo tertio.

A. Vicecancellarius.

Jacobus Conesa ex petitione provisa per thesaurarium.

Los síndicos de la aljama mallorquina, enviados por ésta al Rey, permanecían en Barcelona agenciando los intereses de la misma el día 13 de Marzo de 1344, según aparece del documento **58**.

Madrid, 17 de Noviembre de 1899.

FIDEL FITA.—GABRIEL LLABRÉS.

---

II.

CONCEJOS DE CÓRDOBA, SEVILLA Y JEREZ DE LA FRONTERA.
CARTA INÉDITA DE SU HERMANDAD EN 1296.

En la *Colección diplomática de Fernando IV*, publicada por la Real Academia de la Historia (1), no se inserta ni menciona este interesante documento, que se custodia original en el archivo municipal de Jerez de la Frontera, sección reservada, cajón 12, núm. 28 (carpeta núm. 76, caja de zinc). Hállase escrito en un pergamino que mide 71 cm. de largo por 52,50 de ancho; y dicha longitud queda reducida á la de 65, descontando el doblez de 6 cm. que tiene, para fijar ó asegurar el cordón del sello, uno y otro hoy perdidos.

(1) Madrid, 1860.

La extensión del texto ocupa 54 cm., teniendo de largo cada renglón 50 cm., y siendo 53 el número de renglones que comprende la escritura, amplia y espaciada, sin contar la línea de las firmas que la autorizan.

Por la parte superior, entre los renglones 7 y 9, y 11 y 13, y en la central, renglones 30 y 31, le faltan tres pedazos al pergamino, siendo el mayor de 9 cm. de largo por unos 4 de ancho, término medio.

Es un documento que ha sufrido bastante mal trato; pues por su importancia, debía exhibirse con frecuencia en la época de su otorgamiento.

También lo afean varias manchas de haberse mojado, en las que está despintada la tinta, dificultando algunas veces la lectura.

La parte inferior del pergamino se halla en mejor estado.

La letra que usó el amanuense, es la menuda, aunque clara y bella, de *albaláes*, propia de la época. En su texto abundan las contracciones y otras licencias y faltas gramaticales.

En la transcripción se descifran las abreviaturas, si bien respetando su especial ortografía, en que resalta el abuso de doblar ciertas consonantes.

Antes de proceder á su traslado paleográfico, estimo oportuno encarecer el innegable mérito de este curiosísimo concierto ó pacto fundando mi humilde aserto en estas dos apreciables observaciones.

1.ª Nuestro muy digno compañero el erudito y perspicuo historiador Sr. D. Modesto Lafuente, seguramente no lo conocía; pues no hace mención ninguna de él en el capítulo XII del libro III de la Edad Media, al citar el célebre *Pacto de Confederación de 1295;* concretando sólo su referencia á las confederaciones de Castilla, y las concordadas anteriormente en Aragón; sin referirse para nada á las de la Andalucía, en cuyos principales reinos de Córdoba y de Sevilla habían prendido fuego las vivas chispas de aquella revolución popular contra el poderío y desafueros de la Nobleza, cual lo prueba el siguiente documento en sus 22 enérgicos y aun terribles *Otrosíes*.

2.ª Es indudable que también atesora singulares méritos his-

tóricos el *Pacto entre los Reinos de León y Galicia (año de 1300 de J. C., Valladolid)*, que recientemente ha descubierto y publicado el ilustrado escritor y anticuario Sr. D. Ramón Alvarez de La Braña, en la Coruña, según referencias del periódico matritense *El Imparcial*, día 2 de Enero de 1895, sección bibliográfica.

Pero este pacto, que se transcribe hoy por vez primera, que se halla también inédito en nuestros trabajos históricos xerezanos, pues sólo resulta la cita que de él hace, en breves términos, sin insertarlo, el historiador local Bartolomé Gutiérrez (1), es digno hermano del Pacto descubierto por el Sr. Alvarez de La Braña. Aunque el pacto se concierta en este caso entre tres ciudades aisladas, con sus villas y castillos, y en el del citado Sr. La Braña, entre dos reinos, el escrito xericiense lo vence en antigüedad, y ésto sólo recomienda su publicación, para que no quede desconocido, ni olvidado, este interesante testimonio de las aspiraciones y tendencias de aquellas populares Hermandades, de que brotó el gérmen de las Comunidades posteriores de Castilla.

*Hé aqui el precioso texto:*

«En el nonbre de dios et de Santa maría, amen. Sepan quantos esta carta uieren, como Nos el conçeio de la muy Noble çib/dat/ de Seuilla, otorgamos: que rreçebimos á uos el conçeio de xerés, et á todo uuestro término, por nos et por el conçeio de la Noble çibdat de cór/doua/, et por nuestra S/eui/lla, et nuestros castiellos et nuestros términos, en la hermandat que possiemos et affirmamos en vno, con nuestras cartas cordiales con nuestros sseellos, la qual hermandat es ffecha et conffirmada entre nos et ellos, que dise en esta manera:

Sepan quantos esta carta uieren, como por muchos desaffueros et grant [danno?] de preuilleios et de cartas et de ffranquesas, et de libertades et de buenos vssos, et costunbres, et por otros muchos [agra]uamjentos que Reçebimos de los Reyes que sson passados, que dé dios parayso, fasta este tienpo que [reg]nó

(1) Libro II; párrafo, núm. 77; año 1295.

nuestro Sennor el Rey don fferrando, á quien dé dios buena uida, et guarde por muchos annos et buenos, et mantenga al ssu sseruiçio, que nos otorgó et nos conffirmó nuestros ffueros et nuestros preuilleios, et nuestras cartas, et nuestros vssos et costunbres, et nuestras libertades, que ouiemos en el tienpo que las mejor ouiemos: Por ende, et por mayor asossiego de la tierra, et mayor guarda del ssu [ssenno]rjo, et ssu guarda mantener, et porque nunca en ningund tienpo ssea quebrantado, et ueyendo que es sseruicio de dios et de santa maría et de la cor çelestial, et á sseruiçio et á onrra et á guarda de nuestro sennor el Rey don fferrando, et otrossí á sseruiçio et á onrra et á guarda de los otros Reyes que serán depués dél, et á pró et á onrra et á guarda de toda la tierra.

¶ Por ende, Reçebimos en nuestra hermandat, por Nos et por el conçeio de la noble çibdat de córdoua, et por todas nuestras uillas et nuestros castiellos de todos nuestros términos, á nos el conceio de xerés et á todo nuestro término, assí como dicho es.

(1) ¶ *Et primeramente otorgamos et prometemos* de guardar en esta nuestra hermandat ssennorjo et sseruicio de nuestro sennor el Rey don fferrando, bien et derechamente, assí como buenos uasallos et leales deben guardar á ssu Sennor Natural, ssin nynguna condiçion; et de sser á todos en vno contra todos los ommes del mundo, christianos et moros, que ffuessen contra él.

(2) ¶ Et otro ssí: que le guardemos todos ssus derechos, bien et conplidamente, et [más conpli]damente la justiçia, por Rasón de Sennorío; Et Moneda que gela den, á cabo de siete a[nnos], aquellos que la [de]uen dar, non labrando moneda.

(3) ¶ Et otro ssí: que guardemos todos nuestos ffueros, et (todos nuestros preuilleios, et nuestras cartas, et nuestras ffranquesas, et todas nuestras libertades, et nuestros hussos et nuestras costunbres; ssiempre en tal manera que ssi el Rey don fferrando, nuestrro sennor, ó otro por él, ó los otros Reyes que uernán depués dél, quissieren passar contra todas estas cossas, ó contra alguna dellas, ó contra alguna de la nuestra hermandat, por le matar, ó por le tomar lo ssuyo, á menos de sser oydo por ssu ffuero; lo que ffiamos, por dios et por la ssu merçed, que lo non fará; que todos en vno, por la jura que juramos, que sseamos

á pedir merçed al Rey que lo non ffaga, nin lo mande ffasser.

(4) ¶ Et otro ssí: ssi algun jnffant ó jnffantes ó Ric-omme, ó maestres de órdenes, ó adelantados ó alcalles, ó jueses ó alguasiles, ó otros qualesquier ommes, nos quissiesen passar contra estas cossas que sobredichas sson, ó contra alguna dellas en qualquier guyssa et en qu[alquier] tienpo; que nos que sseamos todos vnos, et que gelo non consyntamos en nynguna [ma]nera.

(5) ¶ Et ssi el adelantado ó los alcalles, ó el alcalle ó el alguasil, ó jués, ffissiere, syn juysio, alguna cossa que ffuere contra ffuero, aquél contra quien lo ffissiere, qae los muestre ante ommes bonos..... (1) ó del conçeio del logar. Et ssi los ommes bonos, ó el conçeio fallaren que el adelantado ó alguno destos sobredichos, ffasse contraffuero, aquello que gelo muestren; Et ssi el adelantado ó alguno de estos que sobredichos sson, lo quissiere desffasser, et mandar ffasser el conçeio, [que gelo muestren (?)] al Rey. Et ssi alguno ó algunos del conçeio ó la hermandat ffissiere [demanda (?)] sobre tal Rason, que todo el conçeio sse pare á ello; et ssi ayuda quissiere, que lo ffaga saber á la hermandat, et todos que vengamos en ssu ayuda; et toda cossa que y acaesciere..... (2) otras personas. [Et] que ssi algun Ric-Omme ó maestres de órden[es], ó cauallero, ó commendadores ó otro omme qualquier, tomase ó prendiese alguna cossa á alguno de nuestra hermandat que aquél que ffuere tomado ó pendrado *(sic)*, lo ssuyo, que lo muestre á su conçeio, ó al conçeio del logar, ó del [conçeio del término] do ffuere tomado ó preyndado *(sic)* lo ssuyo; et el conçeio, quel enbíen algun omme de ssu conçeio; et que gelo affruente et le prometa fiadores del conplir ffuero et derecho, por aquél á quien pendró *(sic)*, ó tomó lo ssuyo; et ssi los quissiere rreçebir et dar lo ssuyo á aquél á quien lo tomó, que este conçeio quél dé los fiadores: et ssi gelos non quissiere rreçebir, que el conçeio que uenga todo sobrél, et que gelo ffaga dar; et que dé buenos fiadores de por ffasserlos dannos al querelloso et al conçeio Et ssi ffasser non lo quissiere, et ffuere Raygado, quel derriben las cassas, et le corten las vin-

(1) Rotura.
(2) Rotura.

nas et las huertas, et todo lo al (1) que ouiere: et ssi el conçeio mester ouiere ayuda de la hermandat, que todos aquellos á quien lo ffissiere Saber, que sseamos todos con ellos á ayudallos: et ssy Raygado non ffuere sil pudieren auer, quel maten por ello; et ssi lo non pudieren auer, que lo enbíen desir luego á todos los conçeios de la hermandat, que lo cunplan assí, quando lo pudieren auer doquier quel fallaren; guardando la uilla doffuer el Rey: et quel enbíen desir quál es la Rasón por qué lo an de ffasser.

(6) ¶ Et otro ssí: ssi algún Ric-omme ó maestres de órdenes, ó jnffançón, ó cauallero, ó commendadores, ó otro omme qualquiere, dessaffiare ó amenasare alguno de nuestra hermandat, que aquel que ffuere desaffiado ó amenasado, gelo muestre á ssu conçeio ó al conçeio del logar ó del término do ffuere ffecho, et el conçeio quel enbíen dos ommes bonos, ssus uesinos, que gelo affruenten quel asegure et quel prometa fiadores para conplirle ffuero et derechos sobre ello: et ssi gelos quissiere reçebir, que el conçeio quel dé los fiadores para dar al que ffuere desaffiado ó amenasado; et ssinon quissiere asegurar et Reçebir los fiadores á derecho; et que aquél que ffuere desaffiado ó amenasado, que dally adelante corra con aquél quel desaffió ó le amenasó, assí como an *(sic)* ssu enemigo, et quel mate, sil pudiere auer. Et aquellos de la hermandat que llamare en su ayuda para esto, et toda la hermandat, ssi mester ffuere, que uayan con él, et quel ayuden, sso pena del omenaje que dize en esta carta; et enemistad et toda otra cossa que y acaesçiere sobre ello, que sse pare toda la hermandat á ello, assi á la enemistad como á las costas, como á todas las otras cossas que y acaesçiere tan bien como ssi toda la hermandat ffuese en ello.

(7) ¶ Et otro ssí: ssi algun Ric-omme ó maestres de órdenes ó jnffançón, ó cauallero ó commendadores, ó otro omme qualquiere, que non ssea en esta nuestra hermandat, matare ó dessonrrare á alguno desta nuestra hermandat, non le seyendo dado por enemigo, por ffuero et por juysio, ally dó deue, que todos los de la hermandat que uayamos sobre él; et ssil falláremos, quel matemos, et ssi auer non lo pudiéremos, quel derribemos las

(1) Otro.

casas, et le cortemos las vinnas et las huertas, et le astraguemos todo quanto en el mundo le falláremos, et depués, ssil pudiéremos auer, quel matemos por ello. Et si toda la hermandat non y (1) ffuere, que aquellos que se atreuiesen á ffassello por ssí, gelo ffagan, y toda la hermandat que nos paremos. Et ssi enemistad ó otra cossa naçiere sobre esta Rasón, que toda la hermandat que nos paremos á ello, tanbien á la enemistad como á las costas, como en todas las otras cossas que y acaesçieren, assí como ssi todos y ffuéssemos.

(8) ¶ Et otro ssí: ssi algun jnffant ó jnffantes, ffijos de nuestro Sennor Natural, passase alguno ó algunos desta nuestra hermandat contra todas estas cossas que dichas sson, ó alguna dellas, que non gelo conssintamos en ninguna guysa, nin le acojamos en njnguna de las villas njn de los otros logares, de nuestra hermandat, njn le demos vianda, njn conpra njn uéndida de njnguna cosa; fasta quel affíe que non le ffaga mal njnguno, njn gelo mande fasser; et ssi alguna demanda ouiere contra el que demande, por ssu persona et por ssu fuero; et el qual, cunpla de derecho.

(9) ¶ Otro ssí: que njngun omme desta hermandat non ssea pendrado *(sic)*, njn tomado njnguna cossa de lo ssuyo, ssin ssu uoluntad en estos conçeios de la hermandat, njn en ssus términos; njn conssientan á njnguno quel pendren, mas quel demanden por ssu ffuero ally do deuieren.

(10) ¶ Otro ssí: ponemos que ssi alcalle ó alguasil, ó jués, ó otro omme qualquier, matare á algund omme de la hermandat, por carta ó por mandado de nuestro sennor el Rey don fferrando, ó de las otras p[ersonas] que sserán depués dél, ssin sser oydo ó judgado por ffuero, que la hermandat quel matemos por ello. Et ssi auer non le pudiéremos, que ffinque por enemjgo de la hermandat; et quando lo pudiéremos auer, quel matemos por ello; et el de la hermandat quel encubriere, que caya en la pena del omenage, et quel ffagamos assí como aquél que ua contra la hermandat.

(11) ¶ Et otro ssí: ssi algund omme de la hermandat troxiere

(1) No fuere conforme.

carta ó cartas de nuestro ssennor el Rey, ó de los Reyes que sserán depués dél que ssean contra ffuero, para demandar pechos, ó pedido, ó enpréstido, ó diesmos, ó para ffasser pesquissa que ssea contra nuestros ffueros, ó por demandar alguna cossa de los nuestros propios ó tenencias de los nuestros castiellos, ó para otras cossas qualesquier dessafforadas; [Et ssi el omme?] que troxiere las cartas ffuer uessino del logar, o de la hermandat, quel mate el conçeio por ello Et toda la hermandat que sse pare á ello. Et ssi otro omme de casa del Rey o otro qualquier la troxiere, que non obren por ella.

(12) ¶ Otro ssí: ponemos que ssi el Rey don fferrando ó los otros [que sserán per?]sonas depués dél, demandaren á algun conçeio enpréstido ó pedido, ó otra cossa dessafforada, quel conçeio non gelo dé; á menos que non ssea acordado por toda la hermandat; et el conçeio que la diesse, que sea perjuro et que caya en la pena del omenage, et que toda la hermandat que uaya sobrél, et quel estrague todo quanto le ffallare de ffuera de la uilla.

(13) ¶ (Et) otro ssí: que quando los conçeios de la hermandat ouieren de enbiar ommes bonos de su conçeio, quier á las Cortes, quier (á) ayuntamiento de la hermandat, que enbíen ommes bonos del logar, de aquellos que entendiere el conçeio que sserán más para guardar sseruiçio del Rey, et pró de su conçeio.

(14) ¶ Et otro ssí: ponemos que sy christianos ó moros vinjeren en desseruiçio de dios et de nuestro ssennor el Rey, á nuestras uillas ó á nuestros castiellos, ó de otro logar qualquier de nuestra hermandat, por nos ffasser mal et danno, que toda la hermandat que sseamos en ssu ayuda, quando la ouiere mester et ffuéremos llamados. Et esto que ssea en escojencia de aquellos que ouiere mester la ayuda, todavía (1) que caten ellos en commo se ffaga meior et á menos costa é danno de la hermandat; et esto que se ffaga á buena ffé de toda la hermandat, guardando los vnos á los otros.

(15) ¶ Et otro ssí: ay Ricos ommes et maestres de órdenes,

(1) Siempre, toda vez

et conçeios et jnffançones, et caualleros et otros ommes, que nos tienen entrados et forçados algunos de nuestros términos. Et nos que gelo enbiemos desir et mostrar que nos lo dexen; et ssi dexarle non lo quissieren, que toda la hermandat que nos paremos á cobrallos, ssegunt que los deuemos auer por nuestros preuilleios ó por otro Recabdo que nos tenemos; Et ssi para cobrar nuestros términos ó para deffendellos, ssi alguna cossa y acaesçiere, que toda la hermandat que nos paremos á ello.

(16) ¶ Et ssi algún omme de la nuestra hermandat ó de ffuera della, jnffançón ó cauallero, ó escudero, ó otro omme qualquier, alboreçare conçeio ó gente, de derecho, /de ffecho?/, et de conseio, por desffasser et uenjr contra estas cossas todas sobredichas ó contra qualquier dellas, que ally do acaesçiere quel maten por ello, quel derriben las casas, et le corten las vinnas et las huertas, et todo quantol ffallaren, et toda la hermandat que nos paremos á ello.

(17) ¶ Et otro ssí: ssi algund omme de la nuestra hermandat ffissiere cossa porqué meresca muerte, et ffuxiere á otra uilla de la nuestra hermandat, que aquella uilla do ffuxiere, quel rrecabden, et quel enbíen Recabdado á la uilla do ffissiere el mal, porque Se cunplan en él la justiçia del Rey, ssegunt el ffuero del logar mandado.

(18) ¶ Et otro ssí: ssi algun omme, con esto que ssean de la nuestra hermandat, ouieren contienda ó demanda vno con otro, en aquel logar do acaesçiere, que los libren et los quiten de contienda, lo más ayna que pudieren, ssin alongamjento njnguno.

Et porque esta nuestra hermandat ssea más assossegada et más grande, á sseruiçio de dios et de nuestro Sennor el Rey, et á guarda de la hermandat, ponemos que ssi algun cauallero, ó otro omme qualquier, de qualquier uilla de nuesrra hermandat, ouiere contienda ó dessaffimjento con otro cauallero ó con otro omme de la nuestra hermandat, que aquel logar do acaesciere, que los premien en auenillos, quanto más pudieren; et ssi ffasser non lo quissiere, ó se alçare de la tierra, que caiga en la pena del omenage.

(19) ¶ Et otro ssí: ponemos que todos quantos ffissieren hermandat connusco el conçeio de la noble cibdat de seuilla, et con

el conçeio de la noble cibdat de córdoua, que los Reçibades uos en esta hermandat.

(20) ¶ Et otro ssí: ponemos que todos los conçeios desta hermandat, que enbiemos ssienpre cada dos ommes bonos de cada conçeio, con carta de perssonería que sse ayunten cada anno ó sse acordare (por) toda la hermandat, en aquél logar, et en quál tienpo, para acordar et ueer ffechos de la hermandat, que ssean para ssienpre bien guardados en la manera que ssobredicha es. Et ssi algunas cossas ouiere de meiorar, que lo mejoren todavía, á guarda del sennorío de nuestro sennor el Rey et de los otros Reyes que sserán depués dél, et á pró de la hermandat: et el conceio que non uiniere en ssus perssonas, por la primera ves que peche mill maravedis de la moneda que corriere Et por la segunda que peche dos mill Et por la terçera tres mill para las perssonas que uinieren, et quel prenden la hermandat por los maravedis sobredichos: Et demás que caya en la pena de la jura et del omenage.

(21) ¶ Et ponemos et prometemos et juramos á dios et á santa maría, que qualquier ó qualesquier dannos que contra esto ffuesse ó quissiesen ffasser, en ffecho ó en derecho, ó en q[ualquier especie (?)] al [modo et] manera, por lo menguar, ó lo desffasser, ó lo embargar todo, ó parte de ello, que cayan en la pena de la jura et del omenage Et demás que ayan la yra de dios, et que deçendan, con judas el traydor, en ffondón de los jnfiernos: Et toda la hermandat en uno ó cada uno [de por ssí] quel [podamos co]rrer et matar, ssin calonna, do quier quel falláremos, ssaluo en la uilla doffuer el Rey.

(22) ¶ Et por guarda[r] et conplir todos los ffechos desta hermandat, ssegunt que dicho es, Nos el conçeio de la Noble çibdat de Seuilla, otorgamos, por nos et por el conçeio de la noble çibdat de córdoua, et por todas nuestras uillas et nuestros castiellos, de guardar et de [tener] et de conplir á uos el conçeio de xerés, et á todo uuestro término, todo quánto ssobredicho es en esta carta, sso la pena de la jura et del omenage que dicho es. Et porque esto ssea aguardado, et ffirme, et estable, et para ssiempre jamás, nos el conçeio de la noble çibdat de Seuilla, et nos el conceio de xerés mandamos ffasser desta hermandat dos cartas, ámas

de un tenor; que tengamos nos el conçeio de seuilla, la una sellada con uuestro seello; et nos el conçeio de xerés, la otra, seellada con nuestro sseello=ay Raydo et emmendado ô dise=*nuestro ssenor el*=Et ay ssobrescripto ô dise=*non*

ffecha la carta en sseuilla, ueynte et dos dias de setienbre, Era de mill et ccc xxxiiij annos.

joan diaz, por garçía alffón—yo garçía peres y(annes)—alffón gonz(ález).

Al dorso del destrozado pergamino existen las siguientes notas, de letras de diversas épocas; á saber:

Siglo XVI, *preuilleio* sobrel hermandat

Siglo XVII, hord.ª *(ordenanza)*

» Nueve

» *previlegio* sobre la hermandad

» n.° 183

» n.° 350

Siglo XVIII Caxon 12 n.° 28 Signatura hoy vigente, con la adicion:

Caja DE ZINC, carpeta n.° 16.ª»

Jerez de la Frontera, 12 Enero 1895.

AGUSTÍN MUÑOZ Y GÓMEZ,
Correspondiente.

---

III.

ALFONSO DE CASTRO Y LA CIENCIA PENAL.

El que suscribe ha examinado un libro de D. Eloy Bullón, titulado: *Alfonso de Castro y la ciencia penal*, que forma un tomito en 8.° de 138 páginas, el cual ha sido remitido para informe á esta Academia por la Dirección general de Instrucción pública.

Está dividida la obra en ocho capítulos, precedidos de una introducción, en la que se exponen las principales vicisitudes del

Derecho penal y la influencia ejercida en sus progresos por varios escritores españoles. Consagra el primer capítulo á la vida y escritos de Alfonso de Castro, ilustrándola con datos hasta ahora poco conocidos, que se publican en forma de apéndice; en el 2.° y 3.° se ocupa en el estudio del derecho y la pena y del fundamento, fin y caracteres de ésta; en el capítulo 4.° trata de la pena de muerte y de la cuestión del tormento, y en los restantes, de la doctrina de Alfonso de Castro, sobre la interpretación y retroactividad de las leyes penales; de las relaciones de éstas con el reo; de los obstáculos á la acción penal, y principalmente del derecho de gracia, terminando la obra con el juicio general de la doctrina del eminente escritor franciscano, comparándola con la del criminalista Beccaria, el autor de *Dei delitti e delle pene*, indebidamente considerado como el fundador de esta ciencia.

El trabajo del Sr. Bullón es altamente meritorio, pues al par que razona con atinadas y oportunas observaciones, varios puntos de la ciencia objeto de este libro, saca á luz el nombre de uno de nuestros más insignes teólogos, del cual dice que abogó elocuentemente por la benignidad y justa proporción de las penas en pleno siglo XVI, en que reinaban la crueldad y la arbitrariedad en las leyes penales, llamó la atención de los sabios de aquella época sobre importantes y difíciles problemas de esta ciencia de que antes poco ó nada se ocupaban, y estudió detenidamente esos mismos problemas en un tratado escrito *ex profeso*, en que al lado de un método rigurosamente científico, brillan claridad inusitada de exposición y admirable profundidad de concepto.

En virtud de estas razones, el que suscribe opina que puede recomendarse á la Dirección general de Instrucción pública la adquisición de ejemplares de esta obra con destino á las bibliotecas públicas del Estado.

La Academia, como siempre, acordará lo que estime más oportuno.

Madrid, 28 de Febrero de 1900.

VICENTE VIGNAU.

## IV.

### MOHAMED ATAUIL, REY MORO DE HUESCA (1).

Si la historia de la dominación de los árabes en España en general es poco conocida, la especial de la parte más próxima á los Pirineos, y por tanto la que más importancia habría de tener para aclarar los orígenes del reino ó reinos pirenáicos, es mucho más obscura.

No pretendemos hacer esta historia, que respecto á los primeros tiempos de la dominación musulmana bosquejamos en ocasión solemne (2), aprovechando cuantos datos habíamos encontrado en autores árabes y cristianos anteriores al siglo xv: desde entonces hemos encontrado en los autores árabes algunos datos importantes relativos á los primeros tiempos, como son las indicaciones de que Huesca y Pamplona se entregaron por capitulación (3); de todo el siglo IX podrían reunirse bastantes noticias, por hoy nos limitamos á exponer lo que encontramos referente á Mohámed Ataui1, rey de la comarca comprendida desde Huesca á Lérida: algo dijimos de él en otra ocasión (4); pero hoy podemos añadir algunos datos nuevos y fijar mejor su carácter.

Si la historia de este personaje, que estaría referida con alguna extensión en la historia de los *Beniatauil* (su familia), de que hablan los autores árabes, hubiera llegado á nosotros, es seguro que muchos puntos de nuestra historia de Aragón recibirían de ella no poca luz: lo que hoy conocemos de este personaje, sólo puede

(1) Esta importante monografía fué leída por su autor á nuestra Academia en la sesión del 30 de Enero del corriente año, reservándose el publicarla por primera vez, como lo ha hecho, en la *Revista de Aragón* (Marzo, 1900), que dirigen D. Eduardo Ibarra y D. Julián Ribera, catedráticos de la Universidad de Zaragoza.—*Nota de la R.*

(2) *Discurso de recepción* leído ante la Real Academia de la Historia el día 20 de Abril de 1879.

(3) BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo XXI, pág. 494 y tomo XXXII, pág. 101.

(4) *Discurso de apertura en la Universidad literaria de Zaragoza* en 1.° de Octubre de 1870.

servirnos para marcar algún jalón, que nos permita la orientación en la intrincada historia de los reinos pirenaicos.

El príncipe de nuestros historiadores árabes, Abenhayán, llama al rey de Huesca, *Mohámed*, *hijo de Abdelmélic*, *hijo de Xabrit*, conocido, dice, por *Atauil*, señor (1) de Huesca.

Setenta años antes de aparecer en escena nuestro Atauil, encontramos de gobernador ó señor de Huesca á Xabrit, que puede perfectamente ser su abuelo; de este Xabrit dice Abensaid (2) que era primo de Amrus (el Ambroz de nuestras crónicas) señor éste de la frontera superior, y añade que Xabrit estaba preso por Alháquem I.

La primera noticia de nuestro rey Mohámed la encuentro en la relación de los sucesos ocurridos en el año 276 de la hégira (desde el 6 de Mayo del año 889 á 25 de Abril de 890), pues dice Abenhayán, tomándolo del historiador Isa Arrazí, que habiendo enfermado de fluxión ardiente, *Ismail hijo de Muza*, de la familia de los Benicasi, señor de Lérida, que se había rebelado en la frontera superior, hubo de quedar ocioso, y se hicieron cargo del mando sus dos hijos *Muza* y *Motárrif*, quienes no tardaron en salir á defender su distrito la Barbotania (3); en el camino cayeron en una emboscada que les había preparado Atauil, rey de Huesca, que les disputaba el territorio; trabado un gran combate, fueron derrotados los dos hermanos con muerte de 300 de sus sol-

---

(1) Luego discutiremos el valor que aquí tiene la palabra صاحب, muy vaga en sí y que ha dado lugar á graves errores.

(2) Manuscrito árabe de la Real Academia de la Historia, núm. 80, fol. 268.

(3) El texto de Abenhayán, fol. 66 del manuscrito de Oxford y de la copia hecha para la Biblioteca Nacional, dice بسربطانية: en los textos árabes al citar esta región hay mucha confusión: unas veces se lee بربطانية, otras بربطانية, de modo que podría sospecharse que algunas veces se trata de Boltaña, que nunca encuentro mencionada, si no lo es con el nombre برطانية, que no figura en el gran *Diccionario de Yacut*, dándose en cambio algunos detalles importantes de la *Barbotania*, que llama *Barbatania*, á la que pertenecían *Barbastro* y los castillos de *Alquézar, Olbena* y *Muniones:* la Barbotania, según el autor, lindaba con el distrito de Lérida y era la barrera entre musulmanes y cristianos: ya en la época visigoda, según documento publicado en el tomo IV del BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, pág. 212, este territorio se llamaba *Barbotana* y *regio barbotana* en documento del año 1080 (pág. 216 del mismo tomo).

dados, y perseguidos en su fuga, fué muerto Muza y hecho prisionero Motárrif, apoderándose Atauil de Lérida y la Barbotania; el imposibilitado Ismail murió por este tiempo (acelerando quiza su muerte la derrota de sus hijos), y Atauil y Mohámed Abenlupo se disputaron el gobierno de este distrito, nombrando árbitro al emir Abdala de Córdoba, quien lo adjudicó á Mohámed Abenlupo.

El mismo Abenhayán nos dice que en el año 283 (19 de Febrero de 896 á 8 del mismo mes de 897) Lupo, hijo de Mohámed, comenzó á construir ó reparar el castillo de Monzón (1) sobre el río de los olivos (el Cinca) del país de Barbotania; al saberlo Atauil, rey de Huesca, á quien pertenecía la Barbotania, reunida la gente de su distrito, se dirigió contra él con objeto de oponerse á su propósito; trabada batalla y teniendo Lupo menos gente que Atauil, huyó; pero rehecho luego, volvió con cerca de 140 hombres que cayeron sobre Atauil, que sufrió vergonzosa derrota, cayendo prisionero su mismo hermano Fortún (2).

Nada sabemos del rey Atauil durante los once años que median entre 283 y 294, y sospecho que el no darnos Abenhayán noticia alguna de él en este período, es porque sus armas se dirigían contra los cristianos y, siendo Atauil rebelde contra el príncipe de Córdoba, poco interesaban á los de esta ciudad (y por tanto después á los historiadores cortesanos) las luchas que Atauil sostuviera con los cristianos de Navarra, Jaca, Sobrarbe, Ribagorza y Pallars; y sólo al llegar al año 294 (de 22 de Octubre de 906 á 12 del mismo mes del 907) nos dice Abenadarí que Atauil se apoderó de los castillos de Barbastro y Alquézar y de la Barbotania (3), que sin duda habían obedecido hasta entonces al emir de Córdoba, formando parte del gobierno de Lupo, hijo de Mohámed.

Afortunado Atauil en sus empresas por estos años, en el siguiente se apodera de Monzón y Lérida y de muchos castillos de la Barbotania.

---

(1) En el texto se lee مستلون por منتشون.

(2) Manuscrito de Oxford y de la Biblioteca Nacional, fol. 89.

(3) Tomo II, pág. 147, edición Dozy.

Los años 908, 909 y 910 de J. C., debieron de ser de luto para los cristianos del condado de Pallars, pues dice Abenadarí que en el mes de moharren del año 296 (Octubre de 908 de J. C.), habiendo salido Mohámed Atauil contra Pallars, hizo allí gran matanza; la gente del castillo de Roda (1) envió un emisario pidiendo la paz, ofreciendo pagar el tributo y entregar rehenes; pero no habiendo sido aceptadas estas condiciones, hubieron de abandonar el castillo, que fué destruído por Atauil.

En el mismo año, al parecer en otra campaña, Atauil se apodera del castillo de Monte-Pedroso, y en el siguiente en el castillo de Oliola (2) hizo 300 prisioneros, que fueron rescatados por 13.000 monedas de oro, que Atauil invirtió en restaurar los muros de Huesca; destruído el castillo de Oliola, Atauil se dirigió á los de Gualter y Alguaire (3), que también destruyó.

Otra importante campaña de Atauil nos refiere el mismo Abenadarí, diciendo que en el año 298 (de 9 de Septiembre de 910 á 29 de Agosto de 911), Mohámed Atauil, habiendo salido hacia Aragón con objeto de dirigirse á Pamplona y unirse allí con Abdala, hijo de Mohámed Abenlupo, llegó al castillo de Santa Bárbara, término de Monreal (?), cuyas inmediaciones incendió, destruyendo las iglesias de aquellos lugares (Mayo de 910); desistiendo de reunirse con Abenlupo para atacar á Pamplona, dió la vuelta, y habiéndose detenido en uno de sus castillos, llamado

---

(1) Parece seguro que este castillo de Roda puede identificarse con la villa de Roda, cerca del río Isávena, sede episcopal por este tiempo, cuya iglesia fué fundada ó reedificada pocos años después por el Conde Ramón y su mujer Ermisenda, habiendo sido consagrada en el año 957 (véase Villanueva, *Viaje literario*, tomo xv, páginas 137 y 292).

(2) Dado el carácter de la escritura árabe, es sumamente difícil acertar la correspondencia de los nombres propios de lugares: nuestro buen amigo, el Sr. D. Eduardo Saavedra, que tanto ha investigado la Geografía árabe española, ha tenido la bondad de estudiar detenidamente el relato de estas campañas y de proponernos la correspondencia de casi todos los nombres citados: en el texto este nombre se escribe اوريولة y parece ser *Oliola* al N. de Agramunt, en la provincia de Lérida: el Monte Pedroso quizá fuera lo que hoy es la ermita de Nuestra Señora de Pedruy en el término de la Puebla Roda.

(3) Abenadarí pone غلتير *Gualter?*, al N. de Pons y الغيران *Alguaire?*, ambos en la provincia de Lérida.

*Cara-Castill* (1), supo que Sancho trataba de sorprenderle, y para esquivar el encuentro, salió de noche con algunos de sus soldados, siendo causa de la derrota de la gente del castillo.

A pesar del fracaso de esta campaña, en el año siguiente, Mohámed sale hacia el Valle de Barcelona, haciendo una incursión en el Valle de Tárrega; salió á oponerse el infiel Sunier (?), que fué derrotado por Atauil en unos desfiladeros (2).

Del año 300 no se cita expedición alguna de Atauil, de quien dice Abenadarí que fué muerto en el año 301, sin añadir *dónde* ni por *quién;* y como luego (pág. 172) dice que en el mismo año 301 fué muerto en Barcelona Abdala, hijo de Abdelmélic, hijo de Xabrit, que muy bien pudiera ser primo de Atauil, como nietos ambos de Xabrit, podemos suponer una nueva invasión en territorio de Barcelona, en la que muriera el rey y su pariente Abdala.

En la biografía de Afán, hijo de Mohámed, natural de Huesca, dice Abenalfaradí (3) que siendo encargado de la oración fué nombrado por Mohámed Atauil *juez de la guardia* en Huesca.

Esta indicación nos suministra algún dato para resolver la cuestión de si Mohámed, hijo de Abdelmélic Atauil era verdaderamente *rey de Huesca* en el sentido que para nosotros tiene esta palabra, ó era simplemente un *valí,* ó sea *gobernador*.

Hay que convenir en que las palabras صاحب وشقة *señor de Huesca*, lo mismo pueden aplicarse en árabe á un rey que á un gobernador.

También los hechos que de Mohámed Atauil quedan consignados cuadran lo mismo á un rey que á un gobernador; sólo el haber nombrado árbitro al príncipe de Córdoba en sus diferencias con Mohámed Abenlupo, rebelde también ó semirebelde contra el de Córdoba, podría interpretarse por una obediencia de Mohámed Atauil; pero más bien este hecho nos prueba que tanto

---

(1) Hoy castillo de Ruesta á 10 km. al ESE. de Sos, que se llamó antiguamente *Çer Castiello.* (Documentos inéditos de la Corona de Aragón, tomo XXXIX, páginas 154 y 265.)

(2) Abenadarí, tomo II, pág. 154.

(3) Biblioteca Arab.-his., tomo VII, pág. 255.

uno como otro contendiente obraban con completa ó casi completa independencia al hacerse la guerra, y más por parte del de Huesca, que casi siempre figura como agresor.

El hecho de que Mohámed Atauil diese á Afán hijo de Mohámed el mando ó cargo de احكام الشرطة los *juicios de la guardia*, nos parece signo de que se daba aires de independencia, pues no recordamos haber visto mencionado este cargo sino en capitales de reino.

También es probable, por tanto, que acuñase moneda en Huesca, como la acuñaron los Benimuza de la Rioja (1).

Dos célebres documentos cristianos, que hacen mención de Mohámed Ataui1, le suponen verdadero rey de Huesca, del mismo modo que á Mohámed Abenlupo en Valtierra, ó en realidad en Tudela.

Un documento de San Juan de la Peña, que ha preocupado mucho á los historiadores aragoneses, navarros y franceses, está calendado diciendo: «Facta carta, era DCCCCXXXI, regnante Rege Fortunio Garcianes in Pampilona. et comite Galindo Aznar in Aragon. Adifunsus in Gallecia. García Sanz in Gallias. Raimundus in Paliares. Pagani vero, Mohomat eben Lupus in Balleterra, et Mohomat Atavel in Osca» (2).

Resulta de este documento, de acuerdo con lo que hemos tomado de los autores árabes, que en el año 893 de J. C. (años 279 y 280 de la hégira) era considerado como rey de Huesca Mohámed hijo de Abdelmélic Atauil (3).

El célebre códice de Meyá, publicado por el P. Traggia y puesto en crédito por los señores Oliver y Hurtado, y que hoy parece ser el punto de partida para la historia pirenaica, hace también mención del rey Atauil, llamándole *Rege Atoele Mauro*, diciendo que «Doña Sancia, hija del Conde Aznar II de Aragón,

---

(1) Véase Vives: *Monedas de las Dinastías arábigo-españolas*, número 338.

(2) Oliver y Hurtado: *Discursos en la Real Academia de la Historia*, pág. 115.

(3) M. Jaurgain en su *Vasconie, Étude historique et critique sur les origines du Royaume de Navarre, du Duché de Gascogne, des comtes de Comminges, d'Aragon*... Pau, 1898, dice equivocadamente (pág. 161) que el Mohámed Atavel es el Mohámed ben Abderrahman, llamado Aláncar, que se apoderó de Zaragoza en 890.

y nieta del rey García Iñiguez, por su madre Iñiga, hija de éste, casó con el rey Moro Atoel, quien de ella tuvo cinco hijos, llamados *Abdelmélic*, *Ambroz*, *Fortunio, Muza* y *Doña Belasquita*», de quienes no tenemos otras noticias que las que nos da este antiguo códice, que algún escritor moderno sospecha que procede de las memorias primitivas del Monasterio de Leire, antes que funestas rivalidades de las Ordenes que habitaron aquel monasterio corrompieran su antiguo archivo.

Lo he dicho en otra ocasión y lo repito: el saber que se habían escrito *Historias* de la familia de los *Beniatauil,* y de su émula y á veces aliada, la de los *Benimuza* de Tudela, y *otras*, animó ó más bien produjo mi afición á los estudios árabes, en la esperanza de que con ellas, si llegaban á encontrarse, podría poner en claro los orígenes del reino de Aragón y de Navarra.

Por desgracia no sabemos que tales libros se conserven en parte alguna; sospechamos que en Fez quizá se encuentren, pues tenemos la convicción y noticia concreta de que allí se conservan muchos libros de nuestros musulmanes españoles, desconocidos en Europa; pero dado el carácter reservado de los marroquíes y la repugnancia que tienen á que veamos sus libros, hasta el punto de no querer comunicar á la Europa, ni aun los muchos libros litográficos en Fez, no esperamos ver satisfechas nuestras primeras ilusiones; sin embargo, como los moros no son tan intratables con los cristianos cuando no hay testigos, si fuera joven y rico, no desconfiaría de conseguir algo en este sentido.

Madrid 30 de Enero de 1900.

FRANCISCO CODERA.

# VARIEDADES.

---

## I.

### TRASLADO

DE LOS CAPÍTULOS DEL TRATADO DE PACES ENTRE LAS CORONAS DE CASTILLA Y DE PORTUGAL FIRMADO EN TOLEDO Á 16 DE MARZO DE 1480, RELATIVOS Á LA POSESIÓN Y PERTENENCIA DE GUINEA, COSTAS, MARES É ISLAS DE ÁFRICA.

Don Felipe, etc... á vos... (las audiencias y jefes de Indias). Sabed que entre las capitulaciones de las paces hechas por los Reyes Católicos, D. Fernando y Doña Isabel, nuestros predecesores, con el Serenísimo Rey D. Alonso de Portugal, en la ciudad de Toledo á 16 días del mes de Marzo del año pasado de 1480, hay dos capítulos del tenor siguiente:

Otrosí, porque á menudo acontece por ley no haber provisión especialmente á los semejantes casos porque los hombres son más ligeros y se sueltan á acometer y hacer robos y fuerzas lo más en las costas, playas y puertos, abras y mares de unas y otras partes de los dichos súbditos, así súbditos y naturales dellos como otras gentes extranjeras, así amigos como enemigos, de la cual cosa se siguen grandes daños y pérdidas á los súbditos y naturales de los dichos reinos y se ofende grandemente la justicia y república dellos; y porque las tales cosas se eviten por bien de paz e perpetuo sosiego; quisieron e otorgaron los dichos Reyes que cualquier de los sobredichos súbditos e naturales y otras cualesquier gentes extranjeras marchantes ó de armada que así en la mar larga

como en la costa, playas, puertos y abras hacen algunos daños, males y robos, e toman á cada uno de los súbditos y naturales de los dichos Reyes de Castilla y Portugal, que los tales malhechores puedan ser perseguidos, combatidos, tomados y presos, e ansí traidos á cada uno de los dichos reinos contra aquéllos ó contra cuyos súbditos ó naturales las tales cosas atentaren hacer e hicieren, para y ser removidos con sus derechos e hicieren satisfacción, e serán punidos y castigados según las leyes e ordenamientos de aquel Rey cuyos súbditos damnificaron. Y si por ventura los tales malhechores no pudieran ser tomados y comprendidos, y aportaren y ancoraren en cualquiera de los puertos de cada uno de los otros reinos, que aquel Rey e las justicias donde ansí ancoraren, e fueren hallados, sean tenudos y obligados de los tomar y prender, constándoles por evidencia de la cosa e inquisición ó en otra cualquier manera, e ansí los remitirán, siendo requeridos, al Rey y á sus justicias contra cuyos súbditos y naturales tal daño e maleficio cometieron. Pero han de ser oídos con su derecho y punidos según las leyes e ordenanzas del dicho reino á que ofendieron, como dicho es. Y serán remitidos con las cosas tomadas, ó sin ellas si las ya no tuvieren ó no pudieren haber, porque puesto que no sean halladas, en cual caso, solamente por los primeros tratos se remitirán los... pero sus personas serán en toda manera remitidas aunque con las dichas cosas robadas no sean halladas, como dicho es, e cualesquier cosas suyas que les pudieren ser halladas hasta la cantidad del daño, sean secrestadas no dando á ello fianza bastante para se satisfacer á los damnificados cumplidamente. E de capítulo y disposición del serán tirados y aceptados por parte de Castilla e por parte de Portugal los que antes de estos tratos eran confederados y aliados con cada uno de los dichos Reyes e reinos. Los cuales han de ser declarados por cada una de las dichas partes, y de la hechura desto y hasta dos meses, para que en ellos no haya lugar este capítulo en cuanto contradice á los tratos y ligas y confederaciones entre ellos hechas, porque tenerse ha con ellos aquella manera que por derecho común se puede y debe tener con los otros casos tocantes á las cosas de la mar, según declaran los capítulos de las dichas clases que cerca de ello hablan.

Otrosí, quisieron los dichos reyes, rey e reina de Castilla e de Cecilia e de Aragón, etc., y les plugo para que esta paz sea firme, estable, e para siempre duradera, e prometieron de agora para en todo tiempo, que por sí ni por otro público ni secreto, ni sus herederos ni sucesores, no turbarán, molestarán ni inquietarán, de hecho ni de derecho, en juicio ni fuera de juicio los dichos señores reyes ni príncipes de Portugal, ni los reyes que por tiempo fueren de Portugal ni sus reinos, la posesión y casi posesión en que están de todos los tratos y tierras de rescate de Guinea con sus minas de oro y cualesquiera otras islas e tierras, costas descubiertas e por descubrir, halladas e por hallar, e islas de la Madera y Puerto Santo y Desierta, y todas las islas de los Azores, é islas de las Flores e ansí las islas de Cabo Verde y todas las islas que agora tienen descubiertas y cualesquier otras islas que se hallaren y conquirieren de las islas de Canaria para abajo contra Guinea. Porque todo lo que está hallado y se hallare y conquiriere e descubriere en los dichos términos, allende de lo que ya es hallado, ocupado e descubierto, finca á los dichos reyes e príncipe de Portugal y sus reynos, tirando solamente las islas de Canaria, conviene á saber: Lanzarote, Palma, Fuerteventura, la Gomera, el Yerro, la Graciosa, la Gran Canaria, Tenerife y todas las otras islas de Canaria ganadas y por ganar, las cuales fincan á los reyes de Castilla, y bien así no turbarán, molestarán ni inquietarán cualesquiera persona que los dichos tratos de Guinea e las dichas costas, tierras descubiertas e por descubrir e nombre e de la mano de los dichos señores reyes e príncipe ó de los sucesores, negociaren, trataren ó conquirieren por cualquier título ó modo ó manera que sea ó ser pueda, antes por esta prometen y seguran á buena fe y sin más engaño á los dichos señores reyes e príncipe y sus sucesores, que no mandarán por sí ni por otros, ni consentirán, antes defenderán que sin licencia de los dichos señores reyes e príncipe de Portugal, no vayan á negociar á los dichos tratos, ni islas, ni tierras de Guinea descubiertas e por descubrir, sus gentes y naturales y súbditos, en todo lugar y tiempo; y en todo caso *quidado ó no quidado* [así] ni en otros cualesquier gentes extranjeras que estuvieren en sus reinos y señoríos y en sus puertos se armaren e vituallaren, ni darán á

ello ninguna ocasión, favor, lugar, ayuda ni consentimiento directe ni indirecte; ni consentirán armar ni cargar para allá en manera alguna. Y si alguno de los naturales ó súbditos de los reinos de Castilla ó extranjeros cualesquiera que sean, fueren á tratar ó impedir, damnificar ó robar ó conquerir la dicha Guinea, tratos, rescates, minas, tierras, de las descubiertas ó por descubrir, sin licencia de los dichos señores rey ó príncipe, ó de sus sucesores, que los tales sean punidos en aquella manera, lugar ó forma que está ordenado por el dicho capítulo desta nueva reformación ó ratificacion de los tratados de las paces que se tenía ó debía tener en las cosas de la mar contra los que salen á tierra en las costas, playas, puertos y abras, á robar, ó damnificar ó mal hacer, ó en el mar largo las dichas cosas hacen.

Otrosí, los dichos señores rey e reina de Castilla e de León, etc., prometieran e otorgaran por el modo sobredicho, por sí e por sus sucesores, que no se entrometerán de querer entender ni entenderán en manera alguna en la conquista del reino de Fez, como en ello no se empacharan ni entrometieran los reyes pasados de Castilla, antes libremente los dichos señores rey e príncipe de Portugal e sus reinos e sucesores podrán proseguir la dicha conquista, y la defenderán como les pluguiere, y prometieron y otorgaron en todo los dichos señores rey y reina, que por sí ni por otro, en juicio ni fuera del, de hecho ni de derecho, no moverán sobre todo lo que dicho es, ni parte de ello, ni sobre cosa alguna que á ello pertenezca, pleito, duda, cuestión ni otra contienda alguna, antes todo guardarán y cumplirán muy enteramente y harán guardar sin menguamiento alguno. Y porque adelante no se pueda pretender ignorancia de las dichas cosas vedadas y penas de los dichos señores rey e reyna, mandaron luego á las justicias y oficiales de los dichos sus reinos que todo así guarden e cumplan e ejecuten fielmente, y ansí lo mandaron pregonar y publicar en su corte y en los dichos puertos de mar de los dichos sus reinos, que todo así guarden e cumplan y ejecuten fielmente, para que á todos venga en noticia.

Y agora D. Francisco Pereyra, embajador del Serenísimo rey de Portugal, nuestro muy caro y amado sobrino, cerca de esto nos ha informado... (Sigue la confirmación para evitar que los

de las islas de Santo Domingo y demás no comercien directamente en esclavos en las costas de Guinea.)

Dada en Madrid á 6 de Marzo de 1565 años. Refrendada de Francisco de Eraso.

Sacado de una copia simple de letra de este tiempo que existe en el legajo 1.° de gobernación general de Indias, en su archivo general.

Academia de la Historia, Colección Vargas Ponce. Tomo 54, folio 3.

Madrid, 30 de Marzo de 1900.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

## II.

## INFORME RESERVADO AL Sr. D. LORENZO DIEGUEZ,

### SECRETARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA,

acerca de lo ocurrido con el discurso sobre los ilustres autores é inventores de Artillería que de orden de la Academia escrivió el Académico supernumerario Don Vicente de los Ríos, Teniente de la Real compañía de Cavalleros Cadetes del Real Cuerpo de Artillería.

Mui señor mío y mi estimado amigo: Las muchas ocupaciones que encontré á mi buelta en este destino no me han permitido formar antes ese papel, que aora remito á vuestra merced, según hemos convenido. Lo he escrito á retazos y tumultuariamente á proporción que he tenido algún hueco; así suplico á vuestra merced que dispense sus muchas faltas, y que en vista de mi deseo se sirva vuestra merced usar de las noticias del papel según sea de su agrado y conforme á su mucha prudencia y al favor que se sirve hacerme. Yo no deseo ni solicito otra cosa que el que el señor D. Juan Gregorio quede enterado de mi buen deseo, de la

historia de esta obra y del motivo justo y modesto porque he determinado imprimirla y ponerla á los pies del Príncipe, y con esto sólo no apeteceré nada más; sólo muchas ocasiones de servir á vuestra merced en cuanto yo valga, y pedir á Dios que guarde su vida los muchos años que deseo. Segovia, 13 de Junio de 1767. B. L. M. á vuestra merced su más reconocido servidor y amigo VICENTE DE LOS RIOS.—*Sr. D. Lorenzo Dieguez.*

Para que se entienda más bien toda la historia de este asunto, y se vea claramente la buena fée, lisura y sinceridad con que el autor ha procedido en cuanto respeta á su obra, no será tal vez fuera de propósito referir los motivos por que la escribió, y las causas que le movieron á ponerla á los pies del Príncipe, y darla al público: y como todo consta ó por documentos auténticos que conserva el autor, ó por testimonio de sugetos de elevado carácter que lo depondrán, le queda la satisfacción de que al descubierto nadie tendrá lugar de desmentir estos hechos.

La Real Academia de la Historia (cuyo individuo tiene el autor la honrra de ser hace muchos años) determinó en Junta de 9 de Marzo de 1764 que se trabajase una noticia de los españoles famosos en todas clases, y tubo la bondad de encargar la correspondiente al ramo general de la Milicia Nacional al autor: esta confianza, y la particular distinción que mereció á un cuerpo tan ilustre en la Academia de 16 del mismo mes y año, en que fué promovido á la clase de Académico supernumerario por aclamación y con dispensa de algunas circunstancias que no es del caso referir, pusieron al autor en nueba obligación de ocupar sus cortos talentos en obsequio y obediencia de la Academia, y reflexionando que de todos los ramos que abraza el instituto militar ninguno es más desconocido que el de Artillería, ninguno más útil según el actual sistema de la guerra, ninguno más perteneciente al autor por tener la honrra de servir en este Cuerpo, y sobre todo ninguno más necesitado de apología para con los extranjeros, creyó que no sería desacierto principiar su trabajo por él, como lo ejecutó, ciñéndose precisamente á los autores é inventores ilustres en este ramo, y pasando en silencio otros muchos hábiles y consumados oficiales que no han escrito ni inventado,

por evitar la nota que generalmente suele ponerse á nuestra nación de jactanciosa y enamorada de sí misma.

Por Febrero del siguiente año de 1765 estaba ya concluída la obra, y para mayor satisfacción quiso el autor antes de presentarla á la Academia sugetarla á la amistosa y confidencial corrección de los individuos de su Cuerpo que por razón de su superior inteligencia en la facultad no podían dejar de advertir sus defectos, y por la confianza que hai entre compañeros no tendrían dificultad en comunicárselos, ni al autor faltaría docilidad para aprobecharse de sus luces y reflexiones.

De esta diligencia sólo resultó al autor la confusión de verse lleno de elogios y con una aprobación conpleta de sus conpañeros, entre los cuales huvo muchos que, no contentos con expresarle de voz viva su favorable dictamen, se lo remitieron voluntariamente por escritos que puede presentar. Así lo hicieron el primer profesor de la Academia del Colegio militar de Segovia y los capitanes del Real Cuerpo de Artillería D. Antonio de Molina y D. Francisco Biedma.

Desconfiando el autor aún con tan apreciables aprobaciones del mérito de su obra, y atribuyéndolas parte á la natural condescendencia que media entre los sugetos destinados á un mismo servicio, y parte á la credulidad é inclinación de todos los hombres á los obgetos cuyo asenso trae consigo algún interés, le pareció que para su entera satisfacción debía inquirir el parecer y solicitar el juicio de hombres sabios y de empleos y profesiones distinguidas y elevadas que les dejasen toda la libertad é independencia precisa para no disfrazar la verdad y hablar sin embozo, por lo que recurrió al coronel del cuerpo de Ingenieros y primer oficial de la Secretaría de Guerra D. Pedro Padilla, al comandante de los Voluntarios de Aragón D. Joaquín de Fonsdeviela, y al P. D. Juan de Arabaca: de todos tres mereció aprobación, y de los dos primeros por escrito; pero una aprobación tan exorbitante, que en su vista juzgó el autor que podía sin arriesgarse demasiado remitir su obra á la censura de la Academia.

Esta sobrepujó también sus esperanzas porque los individuos de este ilustre cuerpo que vieron particularmente la obra, el censor D. Benito Bails á quien la cometió la Academia, y última-

mente la Academia en cuerpo y en la Junta que celebró en 30 de Agosto de 1765, la juzgaron digna de la luz pública, como consta por la certificación que de orden de la Academia remitió al autor para que la pusiese al frente de ella el Secretario D. Lorenzo Dieguez.

Aquí hubiera parado el autor, si no hubiera consultado más que su genio, contentándose con la satisfacción de haver acertado á obedecer á la Academia, y destinando su obra en un rincón para siempre, si las repetidas instancias de muchos hombres de su posición, y el honor del Cuerpo donde sirve, y aun de toda la nación, que parece interesada en la publicación de esta obra, no le hubieran determinado á condescender con sus insinuaciones, y darla á la prensa.

Antes de tomar esta resolución dió el autor el último paso que creía restarle para aquietarse sobre el mérito de su obra, presentándola á su comandante general el Excmo. Sr. Conde de Gazola para saber su respetable y superior dictamen, como de un general á quien Nuestro Soberano ha confiado el mando en jefe de los cuerpos de Artillería de Nápoles y España. Su Excelencia, por un puro efecto de su bondad, aprobó también la obra, y no juzgó que desmerecía la aceptación con que la havían favorecido los demás sugetos que anteriormente la aprobaron.

Después de tantos pareceres todos conformes sería proceder con demasiado escrúpulo, y con una timidez poco decente á un oficial, el no determinarse á publicar este escrito. Con todo, el autor ó arrastrado por su genio amigo del retiro, ó movido de un cierto presentimiento interior que no es fácil explicar, ha tenido su obra oculta, ha resistido las instancias de sus favorecedores, y se ha mantenido indeciso cerca de tres años, en los que pudiera haverla impreso, y hecho ostentación no sólo de ella (sino de otras muchas que ocultaría para siempre) si le governara un espíritu de vanidad y ambición, que ciertamente no le ha cabido en suerte entre sus otras muchas faltas.

Y porque el haver dedicado la obra al Príncipe Nuestro Señor puede haverse creído efecto de lisonja ó de interés, es forzoso decir que el permiso de Su Alteza para que el autor le hiciese este obsequio está expedido desde el año de 1765, y ha estado sepul-

tado lo mismo que la obra todo el tiempo que ha mediado entre aquella data y esta fecha, y no ha sido lo que menos ha contribuído para determinar al autor á imprimir su obra el que no se creyese que hacía una oferta vana, y sin esperanza ni intención de cumplirla.

El motibo que tubo para ofrecerla á los pies de Su Alteza y el método con que ha procedido después de haver merecido el permiso prueban sin tergiversación que no ha mediado en su determinación ninguna causa que no sea correspondiente á la sinceridad y decoro de un hombre de bien. Su Alteza, cuando se dignó honrrar con su presencia el Colegio Militar de Segovia, donde sirbe el autor, manifestó tanta complacencia y gusto en examinar aquel establecimiento, que el autor, lleno del agradecimiento y veneración que de justicia debemos todos los vasallos á nuestro soberano y á su Real familia, creyó que cada uno de los individuos del Colegio era deudor á Su Alteza de una eterna gratitud, y quiso según su pequeñez manifestarla solicitando poner á sus pies la obra que acababa de concluir; pero con la prevención de que no deseaba más que la honrra de que fuese admitida su súplica sin ningún otro obgeto, ni interés, como lo ha comprobado en la práctica no haviendo desde entonces buelto á hablar en el asunto, y haviendo dispuesto aora por sí propio todo lo conducente á su publicación.

Esta la ha determinado aora precisamente, porque habiendo estado en Madrid se renovaron las instancias de los que deseaban que saliese á luz; y como en ésto no mediaba otro estorvo que la indeterminación del autor, luego que ésta se venció con las referidas instancias, no ocurrió ninguna otra dificultad que allanar. Se debe advertir que la marcha del autor á la corte fué igualmente casual y procedida de haver acompañado á un amigo suyo que pasó á ella, sin que tubiese ni otro motivo, ni interés alguno, ni menos pretensión ni solicitud de ninguna especie, porque conoce mui bien que su mérito es mui inferior aún para el empleo que obtiene de la piedad del Rey.

Como la obra en cuestión se proyectó, escribió y aprobó por orden y dirección de la Real Academia de la Historia, no halló el autor medio más oportuno para acertar en el asunto de su im-

presión que valerse de la autoridad y avisos del Ilmo. Sr. D. Pedro Campomanes, actual Director de la Academia; por su medio se solicitó el decreto para la impresión del Excmo. Sr. Conde de Aranda, Presidente de Castilla, respecto á ser el supremo juez en este asunto, para el que se tubo presente no el mérito de la obra, sino la distinción y dignidad del ilustre Cuerpo por cuia orden se compuso.

Con motivo de esta diligencia tubo la obra la honrra de que el Excmo. Sr. Presidente la leyese antes de poner su Decreto, con lo que dentro de la esfera de la prudencia humana quedó con las aprobaciones más respetables, más sabias y más autorizadas de la nación.

Ebacuado este punto juzgó el Ilmo. Sr. Director de la Academia que la obra podía pasarse á casa del impresor Joaquín de Ibarra, para que principiase á estamparla, supuesto que ínterin se concluía la impresión havía suficiente lugar para solicitar el permiso del Rey Nuestro Señor á fin de imprimir la Dedicatoria al Príncipe de Asturias, respecto que es lo último que se imprime en todas las obras, y que la publicación de las Dedicatorias es independiente de la impresión del resto de las respectivas obras; y para solicitar la gracia de S. M. dejó el mencionado Sr. Director al arbitrio del autor la elección de la Secretaría de Estado, la de Guerra ó la de Gracia y Justicia, puesto que por cualquiera de ellas podía encaminarse esta pretensión.

El autor siguió al pie de la letra este dictamen en cuanto á entregar su obra al impresor Ibarra, y para la solicitud de la Dedicatoria eligió como militar (con aprobación del Sr. Director) la Secretaría de Guerra, formando un memorial en que suplicaba á S. M. con la mayor concisión se dignase darle su Real beneplácito para dedicar esta obra al Príncipe de Asturias. El Excelentísimo Sr. D. Juan Gregorio Muniain no sólo aplaudió el objeto de la obra, su dirección al Príncipe de Asturias y la resolución del autor en imprimirla, sino que manifestó sentimiento de que no se hiciese ésto á costa del Rey, y que la obra no saliese con las láminas que corresponden, insinuando que sería de su agrado el que el autor las trabajase, para que después se publicasen reimprimiendo la obra con ellas por cuenta de S. M.

En este estado, pareciendo al autor que no era motibo bastante el de la impresión para estar en Madrid paseándose, y faltando á las obligaciones y encargos de su Cuerpo en Segovia, se volvió á esta ciudad acompañando al mismo con quien havía ido á Madrid, y dejando dispuesto todo lo conveniente para que Ibarra imprimiese la obra luego que S. M. se dignase resolver sobre su pretensión acerca de la Dedicatoria.

La primera determinación que S. M. tubo á bien espedir sobre este asunto fué que el autor presentase su obra en la Secretaría de Guerra, lo que obedeció con la mayor puntualidad y presteza luego que recibió dicha orden por medio del Excmo. Sr. D. Juan Gregorio Muniain.

De resultas de esta presentación recibió el autor otra orden del mismo Excelentísimo Señor para que inmediatamente pasase á Aranjuez á tratar de este asunto, lo que obedeció y practicó con igual exactitud.

Cuando el autor se presentó en dicho sitio, y en la Secretaría de Guerra, le comunicó el Excmo. Sr. D. Juan Gregorio Muniain una resolución de S. M. por la que era su Real ánimo negar al autor la gracia que havía solicitado de su piedad para dedicar al Príncipe de Asturias su escrito, siendo la causa haver el autor (según se le espresó) dejado esta obra en casa del impresor á su regreso á Segovia, y antes de obtener el permiso de S. M. para imprimir la Dedicatoria de su obra.

En esta triste situación hizo presente el autor al Excmo. Sr. Secretario de Guerra las razones que le havían movido á depositar la enunciada obra en casa del impresor para marcharse á Segovia, y en virtud de esta última súplica bolvió S. E. á consultar á S. M., cuya final resolución fué que imprimiese su obra, pero sin dedicarla al Príncipe de Asturias, refiriéndose al motivo anterior que queda espuesto.

El autor se ha conformado y ha obedecido con la exactitud y puntualidad que debe esta Real resolución, dando al impresor la obra para que la estampe, y retirando de su frente la Dedicatoria que havía colocado en ella; aunque si le huviera sido posible havría celebrado más el dejar esta obra en la obscuridad que merece, para evitar de este modo las desazones que tal vez pueden so-

brevenirle por su escasa fortuna y el siniestro hado de su escrito.

Esta es en compendio la historia de la obra desde su nacimiento hasta el día: y como la desgracia de no haver logrado la aceptación de S. M. para la Dedicatoria, ha dependido de haver puesto la obra en casa del impresor á su venida á Segovia, desea el autor manifestar que en esta falta no ha incurrido ni por malicia, ni por ligereza, ni por otro motivo vicioso; sino que precisamente ha sido originada ó de su ignorancia en el modo de solicitar semejantes gracias, ó más bien de alguna casualidad ó accidente fatal para el autor, que lo siente y no sabe esplicarlo.

Como el autor se governó por los avisos del Ilmo. Sr. D. Pedro Campomanes, discurrió que no le era posible errar con tan respetable guía, y por consiguiente se persuadió que dejar la obra en casa del impresor (como dicho Ilustrísimo Señor le previno) no le estorvaría la gracia de S. M. para la Dedicatoria que solicitaba.

A esto se agregó que el Excmo. Sr. D. Juan Gregorio Muniain, cuando se le presentó el memorial para obtener dicha gracia, manifestó, por un puro efecto de su grande benignidad, que le era agradable el obgeto de la obra, que la honrraría con su respetable protección, y que deseaba que el autor se retirase á Segovia para trabajar las láminas con las que la edición y la obra serían más agradables, instructivas y completas. Su Excelencia supo entonces que la obra quedaba en casa del impresor, que el autor la estampaba por sí, para lo que tenía las licencias necesarias, y que de antemano tenía determinado ya retirarse á su destino de Segovia para atender las obligaciones de su empleo, y esto no obstante honrró Su Excelencia la obra y su obgeto en los términos referidos, y sin dignarse advertirle al autor el yerro que cometía en dejar la obra en casa del impresor, que con la menor insinuación de Su Excelencia se hubiera remediado al punto. Este hecho naturalmente confirmó al autor en la idea de dejar su obra en casa del impresor, como le havía prevenido el Ilustrísimo Sr. Director de la Academia, y como lo egecutó.

Bien claro es que el Excmo. Sr. Secretario de la Guerra, atendida su superior inteligencia en todos asuntos, su inclinación á proteger todos los trabajos que respetan al arte militar que ma-

gistralmente posee, y sobre todo su admirable bondad y afabilidad para con los súbditos que se valen de su autoridad, no advirtió al autor su falta para que la remediase, precisamente porque sus muchas y serias ocupaciones no le dejaron acordarse de esta menudencia entonces; pero esto mismo prueba que en el asunto presente ha tenido más parte que otra cosa la desgracia del autor, pues sin duda alguna fué grande la de haver mediado esta casualidad para que no se le hubiese desengañado, ó advertido, en un tribunal donde havía mayor proporción para ello que en ninguna otra parte, según las circunstancias antedichas.

La prevención del Ilmo. Sr. Director, el tácito consentimiento del Excmo. Sr. Secretario de la Guerra y la reflexión de que la impresión de las obras es independiente de la de sus dedicatorias, fué causa de que se sacasen las licencias necesarias para estampar la presente obra de aquellos tribunales en que S. M. tiene depositada y subrrogada su autoridad para este asunto, y que sólo se acudiese inmediatamente á su Real piedad para la solicitud de la Dedicatoria que precisamente debía depender de su soberana resolución.

Estas mismas razones hicieron creer al autor, siguiendo el consejo de personas sabias é instruídas, que como la Dedicatoria es lo último que se escribe, y lo último también que se imprime, podía mui bien componerse el entregar la obra al impresor sin incurrir en ninguna falta, supuesto que no tocando nunca en la Dedicatoria hasta saber la determinación de S. M. sobre ella, se guardaba siempre aquel profundo respeto y veneración con que todos los vasallos debemos llegar á los pies del trono.

Prueba evidente de que el autor estaba en esta ingenua, aunque errada, inteligencia, es que sólo solicitó de S. M. permiso para dedicar la obra al Príncipe de Asturias, y no licencia para imprimirla, porque creía que ésta debía obtenerla de los tribunales destinados á este efecto por S. M.

Bajo esta fatal creencia depositó su obra en casa del impresor Ibarra, dejando todas las providencias correspondientes para la impresión, á fin que no le fuesse preciso bolver con este motivo de Segovia, á donde le llamaba su obligación, que creyó debía preferir á todo lo demás. De este depósito no resultó nada que

pudiese ser de cargo para el autor, pues la obra no fué tocada por el impresor, ni sobre ello se le hizo instancia, esperando la resolución de S. M. para practicarlo. Así no obstante la errada inteligencia en que estaba el autor de que podía imprimir la obra sin relación á la solicitud pendiente de la Dedicatoria, no resultó de este error más que una falta mental, que nunca llegó á ser efectiva, porque la obra salió para la Secretaría de Guerra en virtud de la orden del Rey, sin que el impresor que la tenía la huviese tocado.

Después de la última determinación de S. M. ha hecho el autor algunas reflexiones que todas concuerdan con las anteriores en cuanto á hacerle ver que es un efecto de su desgracia la que ha esperimentado en el presente asunto.

En primer lugar una falta involuntaria, nacida del deseo de restituirse á su destino y al cumplimiento de su obligación en un oficial que ha gastado los intereses de su casa en comprar libros para instruirse en su facultad, y que ha empleado el tiempo en estudiarlos y en escribir una obra que le mandaron, y en que, aunque no ha acertado como quisiera, ha manifestado al menos su buen deseo y aplicación, parece que merecía alguna indulgencia, y que ésta podía esperarse con fundamento mediando la autoridad de un Ministro de Guerra tan sabio, tan amante de la nación y tan inclinado á favorecer á los que se acogen á su protección.

Por otra parte, mui poco tiempo há que después de impresa *La Historia literaria de España* solicitaron y consiguieron sus autores dedicarla al Rey Nuestro Señor, sin desmerecer su Real piedad por haver impreso esta obra. El autor, tanto como celebra la buena fortuna de aquéllos, tanto se duele de la suia que le ha estorvado la satisfacción y honrra de dedicar su obra al Príncipe de Asturias; y se aumenta su confusión á proporción que reflexiona en la diferencia que hai entre tener concluída ya una impresión, ó haver únicamente depositado la obra en las manos del artista que devía estamparla. Bien es verdad que considera el que aquellos supieron tal vez ocultar este hecho, ó tuvieron favor para vencerlo; pero esto mismo añade aflición conociendo que le ha dañado su buena fe, ó su ingenuidad, y que no ha podido encon-

trar ni un desengaño ó advertencia oportuna, ni tampoco un mediador que protegiese sus buenos y sencillos deseos.

Últimamente, la primera resolución de S. M. fué que el autor presentase su obra en la Secretaría de Guerra, no obstante que entonces subsistía el motivo mismo porque se le negó después su súplica, esto es, el haber depositado la obra en casa del impresor; por consiguiente cree el autor que si los informes de la Secretaría huviesen sido favorables, era mui regular que se huviera vencido ó disimulado esta involuntaria falta, y este es otro argumento de su poca fortuna: pues habiendo merecido su obra la aprobación de cuantos la han visto, y tan ventajosa de D. Pedro Padilla, primer oficial de la misma Secretaría, y uno de los sugetos más sabios é inteligentes de España, es sin duda grande desgracia lograr la aceptación cuando no sirve, y encontrar la censura únicamente cuando puede dañar.

Regularmente solemos inferir ó congeturar por los efectos las causas de donde proceden, y ésto muebe al autor á creer que el informe, ó aviso de algunos que hayan interpretado mal su intención, y el obgeto de su obra, havrá tal vez cooperado á indisponer el ánimo del Excmo. Sr. D. Juan Gregorio Muniain, y contribuído á que se hayan reducido á la negativa de su súplica (en que no mediaba interés alguno) las esperanzas que Su Excelencia dió de su propia voluntad cuanto se le presentó el memorial, y que el autor podía esperar ver efectuadas tanto por el crédito y peso de quien las ofrecía, como por el tal cual mérito de su aplicación y de su buen deseo.

Bajo este supuesto, ni el trabajo que ha empleado en su instrucción, ni el desvelo que le ha costado la composición de la obra, ni los intereses que ha gastado en comprar libros y en otras cosas que han dependido forzosameute de dicha obra (como el último viage que le precisaron á hacer á Aranjuez), ni finalmente la honrradez y buena fee con que ha p:ocedido en este asunto desde que la Academia le mandó escribir la obra hasta el día, según ha procurado manifestar en este escrito, le han movido tanto para dilatarse en el, como ver que en lugar de alguna satisfacción, no le ha grangeado su aplicación y su estudio sino gastos inútiles, desazones que le parece no merecer, y sobre todo la

indiferencia de un Ministro tan sabio, tan benigno y tan propenso á favorecer la aplicación. Esto es lo que siente, y esto es lo que quisiera remediar: pues aprecia más la buena opinión de su honrrada conducta que los mayores intereses y esperanzas del mundo. Como no tiene el honor que otros de tratar y ser conocido de Su Excelencia, no espera poder desengañarlo de los malos informes que puedan haverle dado, sino ó por los buenos oficios de quien conozca y sepa la verdad de todo este suceso, y la ingenuidad con que ha procedido en todo él, ó por una casualidad: si fuese el autor tan dichoso que ésta le proporcione alguna vez la honrra de ser empleado por Su Excelencia en alguna comisión del servicio, espera desempeñarla con tanta aplicación, esmero y exactitud, qus cause á Su Excelencia lástima el no haverlo favorecido más en el presente asunto.

---

# III.

## AGUILAR DE CAMPÓO. DOCUMENTOS Y MONUMENTOS HEBREOS.

Aguilar de Campóo, cabeza del marquesado de su nombre en la provincia de Palencia, es población antiquísima, cuya historia está por hacer (1). De su noble monasterio de San Pedro y San Pablo, reedificado en el siglo IX, y convertido desde el año 1165 en abadía Premonstratense con la advocación de Santa María (2), ha venido al Archivo histórico nacional, el *Becerro* ó cartulario de pergamino en folio, trazado en la primera mitad del siglo XIII, que lleva la signatura *994 b*. En este cartulario he visto dos es-

(1) Algo, pero muy poco, han dicho Yepes en su *Corónica general* de la Orden de San Benito (tomo III, fol. 101-105) y Flórez al principio del tomo XXVII de la *España Sagrada*.

(2) Su historia manuscrita existe en el códice *G 89* de la Biblioteca nacional.

crituras muy preciosas, que atañen á los hebreos, moradores de Aguilar en 1219 y 1220, las cuales no solamente encierran interés por su fondo histórico, sino por el habla hebreo-castellana de su redacción. Por ventura son el primer ejemplar conocido de aquella lengua, que han perpetuado y conservan los judíos hispano-lusitanos, cuya literatura abundantísima han estudiado y expuesto con suma diligencia Mr. Kayserling, M. Franco, M. Berger (1) y otros sabios extranjeros.

## 1.

**Aguilar, viernes, 25 Octubre 1219 (14 Marhesván 4980).** Venta, que por precio de 210 maravedis hicieron de las tres cuartas partes de un molino doña Orosol, viuda de Jucé de Labanza y su hijo Isaac al abad D. Miguel y á su comunidad de Santa María.—*Becerro*, fol. 162 v., 163 r. (2).

*De los judíos. Del molinillo sobre el mercado.*

Fuemos stantes testigos robrados aquí. Assí fue que dixieron á nos oro sol bibda de iuceph de levanza et zac so filio fijo de iuceph de levanza: seed sobre nos testigos con quinnán (3) conplido, escrevid et robrad sobre nos con toda lengua de firmedumne, et dad al abbad don micael et al convent de sancta maría de aguilar por seer en lur mano por firmedumne pienes (4) que prisiemos et recebimos dellos. cc. et diez maravedís. et vendiemos ad ellos por ellos todas las tres quartas del molino que aviemos en aguilar en el mercado, et sues exidas et sues entradas, et aducha de sues aguas, et sos provechos, et sues composturas, et arroio de sues aguas, del auismo (5) fasta altura de los cielos, et de los aladannos del molino: de lado uno dominico fuet (6), del lado segundo martín andrés, del lado tercero bia de los muchos (7). Et vendiemos

(1) Boletín, tomo xxxvi, páginas 85-89, 95 y 96.

(2) Marco en el texto los acentos para mayor claridad.

(3) קנין (*quinyán*), posesión, adquisición.

(4) Acerca de, latín *penes*.

(5) Abismo.

(6) Fuente.

(7) דרך הרבים, via de los muchos, camino público.

ad ellos la véndida esta; véndida conplida affirmad(a) et affirmada (1), taiada et trastaiada. non apor tornar en ella por consieglo, et non por demudar de ella á sieglos (2). Baian (3) el abbad el menbrado (4) et el convent et enfuercen enna (5) véndida esta forzamiento conplido á por consieglo, ereden é fraguen (6) et desfraguen, et den en don a quien voluntaren (7) et fagan en ella lur voluntad et lur voluntad; porque con ojo fermoso vendiemos ad ellos la véndida esta, et non remanexiemos en ella pora nuestro cuerpo et non pora vinientes de nuestra fuerza ninguna remasigia (8) en el sieglo. Et tod qui viniere de quatro partes del sieglo, fijo ó fija, ermano ó ermana, prominco ó lonninco (9), eredador ó biseredador (10), iudío ó christiano, con carta ó sin carta, é iuxtare sobrellos, sean sos vierbos (11) baldados et preciados por tiesto frecho (12) que non a en él prod; et sobre nos por espazer (13) et por enxauorrar (14) de sobrello tod xustador (15) et razonador de los vinientes de lur fuerza, fasta ques affirme en lur mano la véndida ésta, con poder de sobrello et sobre lures eredadores despós ellos, sobre tod lures ganados (16) de suelo et de mueble, acomendemos por escrevir et por robrar. en día sesmo (17) diz é quatro dias (18) al mes de marfesuan anno quatro mil et nueb cientos et oiaenta, en aguilar.

---

(1) Afirmada de una y otra parte, ó enteramente.

(2) לעלמים, á perpetuidad, ó en la duración de todos los siglos.

(3) Vayan.

(4) Sobredicho.

(5) En la.

(6) Vinculen, aparejen.

(7) Quisieren.

(8) Remanente, ó que pueda permanecer.

(9) Del latín *propinquus aut longinquus*.

(10) Heredípeta, ó vice-heredero.

(11) Verbos, palabras.

(12) Roto, latín *fracto*.

(13) Latín *spatiari*, alejar.

(14) Chamorrar.

(15) Justador, litigante.

(16) Bienes ganados, ó adquiridos.

(17) Sexto, es decir, viernes.

(18) Catorce. Todo el giro de la notación de la fecha es de estilo hebraico. Al pie de la columna en que se termina el documento se escribió á fines del siglo XVIII lo si-

Testigos. Semuel fijo de iuceph milano. Guerson fijo de iuceph el guer.

El acta se extendería también en hebreo; mas para seguridad del monasterio hubo de ser traducida, ó trazarse como se ha visto.

## 2.

Aguilar, miércoles 4 de Marzo, 1220 (27 Adar de 4980). Venta que hicieron de la cuarta parte que les cabía en dicho molino Isaac y su mujer.—*Becerro*, fol, 64 r.

Fuemos presentes nos testigos robrados iuso, enna hora que prisieron quinnán conplido dagora, oro sol et so marido zac fide iuceph de lauanza. Dixieron á nos: seed sobre nos testigos con quinnán conplido; escrevid et robrad sobre nos en toda lengua de firmedumne et dad al abbad don michael de sancta maría de aguilar et al convent por seer en lur mano por firmedumne pienes que prisemos et recebimos dellos ciento moravedís buenos alfonsís, et vendiemos ad ellos por ellos toda la parte que era á nos ennos molinos de mercado que los dizen los molinos *de la rauia* (1) que son en espliego (2) del mercado de aguilar, que son cerca sant michael, et vendiemos á ellos esta véndida conplida, affirmada, destajada et trastajada. por non por tornar (3) en ella ia más, por non demandar della ia más. Baian el abbad don michael. et el convent de sancta maría de aguilar, afue(r)zen en esta véndida aforzamiento conplido por ia más, hereden et fraguen et desaten, et den en don a qui ques quissieren, fagan en ella lur voluntad; que con oío fermoso vendiemos á ellos esta véndida, non remanexiemos en ella para nuestro cuerpo ni por á los qui vinieren de nuestra fuerza ningún remanecimiento en est sieglo,

---

guiente: «Año de 4980 4 dias de etc., segun el cómputo Judaico corresponde al 16 de Octubre del año Christiano de 1219.» El autor de esta nota, cuyo cómputo está equivocado, no cayó en la cuenta de que el dia 16 de Octubre en dicho año no fué viernes, sino miércoles.

(1) רויה *(rauiah)* abundante, caudaloso.

(2) Punta, lat. *spiculo.*

(3) Sic.

et si viniere de quatro partes del sieglo fijo ó fija, ermano ó ermana, prominco o lonninco, heredador o biseredador, iudío ó christiano, et xustaren sobre esta véndida sean sues palabras baldadas, et preciadas por un tiesto chebrantado que non a en él prod; et affirmes en lures manos esta véndida con sus provechos, et con el rio de sues aquas de suso et de iuso, del abisso fasta los cielos, enno que fomos prestos acomendemos por escrevir et por robrar. dia miércoles á bent é siet dias, á mes de adar, anno de quatro mil é nueb cientos é ojaenta, en aguilar. Et todo es firme.

Garsón fí de iuceph. Mosé fí de iago (1) ferrero. Petro roiz de barriolo testigo. Guter pétrez, la leí, testigo.

Entre los varios puntos de estudio filológico, que en el texto se han ofrecido, permítaseme indicar aquí las formas de los posesivos: «*so*, filio; *sos*, provechos; *sues*, aguas, entradas, exidas: *lur*, voluntad; *lures*, manos, ganados, heredadores». Guardan estrecha é inesperada relación con los idiomas lemosín, francés é italiano. No debemos olvidar que la inmigración francesa durante el siglo XII fué muy crecida en todo el Norte y centro de España.

Los judíos de Aguilar, que se dan á conocer por estos documentos, son siete: Jucé de Labanza (2); su mujer y nuera, que se llamaban Orosol (3), su hijo Isaac; Samuel, hijo de Jucé, milano (4); Guersón, ó Garsón (5), hijo de Jucé el Guer (6); Mosé hijo de Jacob herrero.

La aljama hebrea de Aguilar perseveró, más ó menos floreciente hasta 1492; y lo demuestran las estadísticas de los años 1290, 1291 y 1474, que publicó D. José Amador de los Ríos (7). Yace su historia profundamente ignorada; pero algo la ilustran dos monumentos del siglo XIV.

---

(1) Jacob.

(2) Sobre este nombre geográfico véase lo dicho en el tomo XXXIV, pág. 327, del BOLETÍN.

(3) Otras se nombran en Segovia (BOLETÍN, tomo IX, páginas 344-346.)

(4) מִלְנַר (del llano ?

(5) גרשון.

(6) הגר (el forastero.)

(7 *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, tomo II, páginas 55 y 593; III, 590.

# 3.

Lámpara que existía y ardía perenne delante del altar mayor de la iglesia parroquial de San Miguel á fines del siglo xvi.—Biblioteca Nacional, códice *D 100*, fol. 163.

Precede á la noticia, conservada por este códice, un pésimo dibujo de la inscripción hebrea, que servía de orla al platillo de la hermosa lámpara. La noticia dice así:

«En una lámpara que está en la capilla mayor de Aguilar, hallé estas letras, y las saqué de la misma manera que allí estavan; las quales están á larredonda de una bacía grande de açófar. Esta lámpara está pendiente de una cadena de hierro; y tiene ocho á manera de coronas; y mientras más arriba van achicándo(se); y sobre estas coronas seis bolas de hierro; y de la misma manera que las coronas ó ruedas, unas más chicas que otras.

Dicen que solía estar esta lámpara en la sinoga de los judíos, que antiguamente (h)ubo en Aguilar.»

El tiempo en que el autor de esta noticia vió tan precioso objeto arqueológico, y dibujó las letras de la inscripción, lo declara él mismo en el folio 161, donde se escribe:

«*De la iglesia de Aguilar de Campó.*

Junto al altar de sancta Catalina y san Françisco está un entierro grande de piedra y á larredonda tiene un letrero que diçe así: *Aqui yaçe Garci Gonçalez, arcipreste de Aguilar, que Dios perdone, que fiço esta obra desta yglesia.* Faltan unas letras que, por estar el bulto muy arrimado al altar, no se pudieron sacar. El qual diçen solía estar en medio de la capilla mayor, hasta que los Marqueses de Aguilar (1) mandaron que se quitase de allí, y pusieron un entierro de jaspe (2) en su lugar; y ahora se estavan haciendo otros dos entierros, al lado del evangelio y la epístola, de jaspe y alabastro muy sumptuosos para los Marqueses (3).»

---

(1) Luís Fernández Manrique y Ana de Mendoza.

(2) Para los marqueses D. Juan Fernández Manrique y Doña Juana Pimentel padres de D. Luís.

(3) Fallecidos, él en 1588 y ella en 1560.

En Aguilar no guardan recuerdo de aquella lámpara de azófar y hierro, que probablemente, dos siglos há, se arrinconó para dar lugar á otra menos pobre. Los informes que he tomado para descubrir su paradero han resultado inútiles.

No queda, pues, otro arbitrio, si ha de restablecerse ó devolverse á su pureza nativa la inscripción, sino tomar por único punto de partida, ó base, la copia infeliz del códice.

La orla, ó corona epigráfica, estaba dividida en ocho casetones ó renglones, que el copiante sobrepuso en dirección inversa, haciendo del primero el último, del segundo el penúltimo, y así sucesivamente. Las letras, desfiguradas por el roce y curso de los siglos, acabaron de serlo por la mano inexperta que las transcribía y no comprendía el sentido. Con todo, á pesar de la imperfección del dibujo, revelan el trazado lindo y firme del siglo XIV, patente en las inscripciones de la sinagoga de Córdoba (1), y en las bellísimas del templo del Tránsito, ó ex-sinagoga mayor de Toledo. Para mejor facilitar la lectura, marcaré la separación de los casetones con rayas verticales, poniendo encima de éstas el número que les corresponde en el referido códice de la Biblioteca Nacional. La restitución de los renglones 1, 2, 3, 6, 7 y 8 es indudable, porque están tomados del primer libro de Samuel (III, 19) y del de los Números (VIII, 2).

| [8] ויגדל שמוא׳ ו | [7] יי היה עמו ולא הפיל

| [6] מכל דבריו ארצה ר׳ | [5] שמוא׳ בר פינחס קרו

| [4] נ׳ ע׳ מפרדש עשה זו מנורה : | [3] בהעלתך את הנרות

| [2] אל מול פני המנורה | [1] יאירו שבעת הנרות :

Y engrandecido fué Samuel, y con él estuvo Jehová; y no cayó al suelo palabra alguna de él.

Rabí Samuel, natural de Paredes, hijo de Finées Caro el ya difunto (sea su descanso el Edén), hizo esta lumbrera.

Cuando subieres á encender las luces, que están en presencia del candelabro, resplandecerán siete mecheros.

(1) BOLETÍN, tomo V, pág. 202.

Encima del aro, ó *corona*, de la peana que contenía el platillo inferior se elevaban, sobreponiéndose, otras siete coronas, en las cuales debían estribar otros tantos mecheros, con arreglo al texto sagrado.

Indudablemente perteneció esta lámpara á la sinagoga de Aguilar, y quizá fué parecida su suerte á la de las lámparas que resplandecían en la sinagoga de Valencia de Don Juan, cuando esta última fué confiscada en 3 de Abril de 1379, al celebrarse la pascua de los judíos (1).

### 4.

Lápida hebrea en la puerta de las murallas de Aguilar, que llaman de Reinosa.—Quadrado, *España, sus monumentos, etc. Valladolid, Palencia y Zamora,* pág. 519. Barcelona, 1885.

«La puerta de Reinosa, juntamente con varios escudos y figuras, ofrece sobre su clave una inscripción hebraica del siglo XIII al XIV, que recomendamos á los inteligentes, y que sin duda se relaciona con los numerosos judíos que en la población habitaban. A dos líneas escritas en castellano, de las cuales sólo pudimos leer *junio, era MCCC... fijo...,* siguen otras seis bien conservadas en caracteres hebraicos, partidas por dos arquitos dentellados con figuras destruídas.»

He pedido una fotografía y, á ser posible, un calco de tan interesante inscripción hebraica á D. Francisco Simón y Nieto, doctísimo correspondiente de la Academia en Palencia. Acaso por los *arquitos dentellados*, que vió el Sr. Quadrado, se podrá conocer el estilo arquitectónico de la sinagoga, y entre las *figuras destruídas* el bosquejo de la referida lámpara de siete mecheros.

Madrid, 6 de Abril de 1900.

FIDEL FITA.

---

(1) Publiqué la escritura de confiscación en la obra titulada *Actas inéditas de siete concilios españoles*, páginas 217-220. Madrid, 1882.

# IV.

## INSCRIPCIÓN SEPULCRAL

## DEL PRÍNCIPE YUSUF, HERMANO DE MULEY HACÉN.

La colección de antigüedades que forman el pequeño aunque valioso Museo particular de la Alhambra se ha enriquecido recientemente con un importante ejemplar epigráfico, de cuyo valor puede juzgarse al tener en cuenta la época y el personaje á que se refiere, así como el perfecto estado de conservación en que se halla.

Trátase de la inscripción sepulcral del príncipe Yusuf, conocida también con el nombre de lápida de Betanzos, y propiedad hasta hace poco del Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño, quien la ha cedido generosamente para que sea colocada en la Alhambra granadina, junto á las que todavía se conservan de aquellos últimos reyes de la España árabe, descendientes de los Ansares ó ayudadores de Mahoma.

Realza el mérito de esta donación la escasez de ejemplares de la misma clase, toda vez que de las lápidas sepulcrales de los reyes granadinos sólo quedaban dos en la Alhambra, y éstas en un estado de conservación que deja mucho que desear.

En tiempo de Mármol aún había cuatro epitafios de dichos reyes; pero después han desaparecido dos, quedando solo los de Yusuf III y Mohamad II; así es que D. Emilio Lafuente Alcántara, al hacer en su obra *Inscripciones árabes de Granada* la traducción de las inscripciones sepulcrales de los reyes moros granadinos, tuvo que recurrir, en las de Abul Walid Ismael I y Abul Hachach Yusuf I, á la traducción que trae Mármol en su libro *Rebeliön de los moriscos* y á un manuscrito de Alonso del Castillo, conservado por D. Serafín Estébanez Calderón, así como para las restantes al texto de Aben Aljatib.

De los dos últimos nazaritas, Muley Hacén y Boabdil, no han quedado inscripciones sepulcrales, habiendo noticias sólo de las de algunos parientes cercanos de estos reyes. La del príncipe Abu Abd-Allah Mohamed, llamado el *Zagal*, se descubrió en Tlemsén el año 1857, en el sitio conocido con el nombre de cementerio de Abu Hammú, y fué publicada la vez primera por Brosselard, aunque con el error de decir que era la inscripción de Boabdil, error disculpable, dado que el Zagal y Boabdil llevaron el mismo nombre de Abd-Allah [1].

La otra lápida sepulcral de la familia de estos postreros nazaritas es aquella á que se refiere el presente estudio.

Por un extracto publicado por el Barón Silvestre de Sacy y un calco obtenido por D. Pascual Gayangos, sabíase que en Betanzos existía una lápida referente á un príncipe de los últimos tiempos de la dominación árabe en España, y de grande interés por los datos que contenía [2]. D. Emilio Lafuente Alcántara, valiéndose de estos datos, había reconstruído el texto con algunas imperfecciones en la lectura y traducción, aunque no tantas como hubiérase supuesto al no tener el original. Por mucho tiempo no hubo otras noticias que éstas del epígrafe aludido, hasta que mediante las gestiones del ilustre académico en cuyo poder ha estado hasta hace poco, se trajo del remoto pueblo de Galicia, donde se hallaba, á la ciudad de los Cármenes, siendo colocado en una huerta de las inmediaciones de Granada que posee dicho señor, y habiendo permanecido mucho tiempo en dicho lugar, donde le estudiamos varias veces á la apacible sombra de clásico emparrado, hasta su reciente cesión, con motivo de la que se encuentra ya, como hemos dicho, en el Alcázar de la Alhambra.

La donación de este valioso ejemplar epigráfico da motivos para hablar nuevamente de él é intentar una nueva lectura y versión algo más correcta y completa que la del Sr. Lafuente, que es la última que se conoce. Las mejoras de esta transcripción, que hoy damos, consisten en haber completado el texto, llenando las lagunas que se advierten en el de la obra del Sr. Lafuente Alcántara, con vista y estudio detenido del original, y al mismo tiempo en haber perfeccionado la traducción del epígrafe. El valor histórico de éste consiste en presentar como en compendio toda la cronolo-

gía de los reyes Alahmares, desde Abul Walid Ismael I hasta Abul Hasán, padre de Muley Hacén. Por lo que se refiere al príncipe á quien la inscripción alude, nada se sabe de él ni se halla mención suya en las crónicas y narraciones coetáneas, cuya circunstancia es muy de extrañar, como advierte con oportunidad dicho Sr. Lafuente.

La lápida que contiene la inscripción es de 62 cm. de latitud por 1 m. 7 cm. de altura, y el texto, esculpido sobre el mármol, se halla en caracteres andalucíes, que forman veinte renglones, cuya transcripción, con el mismo mocionado que el original, es la siguiente:

بسم الله الرحمن الرحيم صلى الله على سيدنا ومولانا محمد

هذا قبر السيد الامير الماجد الطاهر المعظم الشهير المجاهد الكبير

الفضايل والمحامد الرفيع الكامل الجواد الباذل المقدس المنعم

المرحوم ابى الحجاج يوسف ابن مولانا امير المسلمين وخليفة رسول رب

العالمين الماجد الكبير الرفيع الخطير العلم الشهير المحسن المجمل

الجواد المفضل المقدس المرحوم ابى النصر سعد المستعين بالله ابن

السيد الامير الاعلى النور الاوضح الاجلى المجاهد الماجد الكثير

المحاسن والمحامد المقدس المرحوم ابى الحسن على ابن مولانا

امير المسلمين وناصر الدين العالى القدر السامى الذكر ابى الحجاج

يوسف المستغنى بالله ابن مولانا امير المسلمين وخليفة رسول رب

العالمين الجواد الباذل الواهب الفاضل الرفيع الكامل العالم العامل

الخاشى الخاشع المحصل لانواع المحامد الجامع المقدس المرحوم

ابي عبد الله محمد المغني بالله ابن مولانا امير المسلمين وخليفة
رسول رب العلمين السلطان الامام سلالة بني نصر الكرام وفرع انصار
النبي عليه افضل الصلاة والسلام الماجد الشهير الرفيع في ملوك
المسلمين الخطير المقدس المرحوم ابي الحجاج يوسف المؤيد بالله
ابن مولانا امير المسلمين وخليفة رسول رب العلمين المنعم المفضل
المحسن المجمل المجاهد الماجد الكبير المبار والمحامد المقدس
المرحوم ابي الوليد اسماعيل بن فرج بن نصر الانصاري الخزرجي
قدس الله روحه ورد حدثه المقدس وضريحه ولد رضي الله عنه في
السابع عشر الجمدى الاخرة الذي من عام اربع وخمسين وثماني
ماية وتوفي رحمة الله تنفعد وشهيدا بالطاعون في اواخر شهر
رمضان المعاظم عام احد وسبعين وثمانمايه وصلى الله على مولانا
محمد واله

*En el nombre de Dios clemente y misericordioso.—La bendición de Dios (sea) sobre nuestro Señor y amo Mahoma.*

*Este es el sepulcro del señor, del emir glorioso, puro, engrandecido, célebre, batallador, grande por sus excelencias y por sus hechos laudables, elevado, perfecto, glorioso, espléndido, el santo que disfruta la vida de eternas delicias por la misericordia divina* [3], *Abul Hachach Yusuf, hijo de nuestro amo el emir de los muslimes y califa* [4] *del enviado del Señor de los mundos, el glorioso, grande, elevado, ilustre, sabio, famoso, bienhechor, de excelente carácter, generoso, de mérito eminente, el santo que goza de la piedad divina Abun-Nazar Saad Almostain Bil-lah* [5], *hijo del Señor, el emir excelso, luz clara y refulgente* [6], *el guerrero glo-*

*rioso, grande, bienhechor, de numerosos beneficios y hechos laudables* [7], *el santo que goza de la piedad divina Abul Hasan Aly, hijo de nuestro amo el emir de los muslimes y defensor de la religión, el de elevado poder y alto renombre, Abul Hachach Yusuf Almostagni Bil-lah* [8], *hijo de nuestro amo el emir de los muslimes y califa del enviado del Señor de los mundos, el excelente, generoso, munífico, de preeminente mérito, sabio consumado* [9], *laborioso, temeroso de Dios, humilde, dechado de todas las perfecciones dignas de alabanza* [10], *el santo que goza de la piedad divina Abu Abd-Allah Mohamed Algani Bil-lah* [11], *hijo de nuestro amo el emir de los muslimes y califa del enviado del Señor de los mundos, el sultán é imám* [12] *de la noble estirpe de los Beni Nazar y de la descendencia de los que ayudaron al Profeta* [13], *para él la más excelente de las oraciones y la paz, el ilustre, famoso, el más elevado entre los reyes de los musulmanes, el noble, santo que goza de la piedad divina Abul Hachach Yusuf El-muayed Bil-lah* [14], *hijo de nuestro amo el emir de los muslimes y califa del enviado del Señor de los mundos, el bienhechor, de excelente carácter, campeón ilustre, gran justo* [15] *y de acciones dignas de alabanza, el santo que goza de la piedad divina Abul Walid Ismael hijo de Farach, Ben Nazar Alansari Aljazrrechí* [16]. *Santifique Dios su espíritu y convierta en cosas santas su recuerdo y su sepulcro* [17]. *Nació, Dios se complazca en él, el 17 de Chumada última del año 854* [18] *y murió, la misericordia de Dios le aproveche ya que padeció el martirio al golpe de una lanza* [19] *á fines del mes de Ramadán el engrandecido del año 871* [20]. *La bendición de Dios sea sobre Mahoma y su familia.*

Hasta aquí el texto y traducción del epitafio del Príncipe Yusuf, ejemplar de gran valor, como habrá podido verse, en la epigrafía árabe granadina, cuya reciente cesión debe servir de estímulo á nuevas donaciones que enriquezcan el reducido aunque valioso Museo de la Alhambra granadina.

Granada, 18 de Octubre de 1899.

ANTONIO ALMAGRO CÁRDENAS.

# NOTAS.

---

[1] En la revista hispano-arábiga *La Estrella de occidente*, primera serie, núm. 3, publicamos el texto y traducción al castellano de dicha lápida.

[2] El extracto del texto de la lápida lo publicó el barón Silvestre de Sacy en las *Mémoires de l'Académie des inscriptions et belles letres*, tomo IX, pág. 748.—Lafuente Alcántara (D. Emilio) trae el texto y traducción en su obra titulada *Inscripciones árabes de Granada*, pág. 256 y siguientes.

[3] En el texto de Lafuente falta la palabra المنعم, «el que disfruta de la felicidad eterna».

[4] *Califa* es voz española de origen árabe que significa vicario, sucesor, vicegerente. La verdadera transcripción de esta palabra es *jalifa.*

[5] *Almostain bil-lah* significa «el que pide favor á Dios».

[6] La palabra الأجلى «refulgente» falta en el texto del Sr. Lafuente Alcántara.

[7] Lafuente leyó الكبير; pero en el original dice الكثير المحاسن «el de numerosos beneficios».

[8] *Almostagni bil-lah* quiere decir «el que pide á Dios la abundancia».

[9] Lafuente lee الكارم العالم الكامل, pero en el original dice الكامل العالم العامل «el sabio consumado, laborioso...»

[10] Lafuente lee المفضل في انواع المحامد «distinguido en todo género de virtudes...», faltando aquí una palabra que se halla en el original. La verdadera lectura es المحصل لانواع المحامد الجامع «dechado de todas las perfecciones dignas de alabanza».

11 *Algani bil-lah* «el contento en Dios». En el original parece leerse المغني *Almugani»*, pero el título de este rey fué *Algani»*, como se lee en las inscripciones de la Alhambra.

12 *Imam* significa «sacerdote, pontífice».

13 Los *Ansares*.

14 Lafuente lee الرضي *Er-radih* «el que se complace», pero en el original dice المويد بالله «el ayudado por Dios».

15 En la transcripción de Lafuente se lee المجاهد الكبير «belicoso, grande»; pero en el original dice المجاهد الماجد الكبير البار «campeón ilustre, gran justo».

16 Procedente de la tribu de Hazrrech á que pertenecieron los Ansares ó ayudadores de Mahoma.

17 En la obra del Sr. Lafuente se lee ..... قدس الله روحه ..... المقدس «santifique Dios su espíritu y ..... santificado .....»; pero en el original se lee قدس الله روحه ورد حدثه المقدس وضريحه «santifique Dios su espíritu y convierta en cosas santas su memoria y su sepulcro».

18 Corresponde al 28 de Julio de 1450.

19 Lafuente lee و ..... الله ..... شهيدا بالطاعون «Y ..... Dios y ..... víctima de la peste». Pero en el original dice وتوفي رحمة الله تنعمه وشهيدا بالطاعون «Murió; la misericordia de Dios le aproveche, ya que padeció el martirio al golpe de una lanza».

20 Corresponde al año de J. C., 1467.

# NOTICIAS.

El Sr. K. Haebler, de la Biblioteca Real de Dresde, ha dado á la estampa un estudio *Sur quelques incunables espagnols relatifs à Christophe Colomb* (Besançon, 1900). Deduce de sus observaciones que la carta dirigida por el descubridor «al Escribano de ración», impresa en folio, de que dió noticia primera la Librería de Maisonneuve, de París, en 1889, salió de la prensa de Pedro Posa, en Barcelona, y la edición en 4.°, conocida entre los bibliófilos con el nombre de *Plaquette de l'Ambrosienne*, fué tirada por Pedro Giraldi y Miguel de Planas, en Valladolid.

---

Con mucho aprecio ha recibido la Academia siete obras de historia americana, regaladas por sus autores, menos las dos últimas, que han sido ofrecidas por D. Julio Betancourt, enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Colombia en España.

1.—*Códice Borgiano* (1). *Interpretación del Códice*, por el abate José Lino Fábrega, de la Compañía de Jesús, con un *Estudio sobre los dioses astronómicos de los antiguos Mexicanos*, por Alfredo Chavero. En folio, pág. 480. México, 1900.

2.—*Memorias de los Virreyes del Perú*, *Marqués de Mancero y Conde de Salvatierra*, publicadas por José Toribio Polo. En folio, página 76 + XVI. Lima, 1899.

---

(1) La edición en facsímile se debe al Sr. Duque de Loubat, así como la de los códices *Cospiano* y *Telleriano-Remensé*, de los que dimos noticia en el tomo XXXV del BOLETÍN, páginas 282 y 283.

3.—*El tribunal de la Inquisición en las provincias de la Plata*, por José Toribio Medina. En 4.°, páginas 424. Santiago de Chile, 1900.

4.—*Las reliquias de San Martín*, por Ernesto Quesada. Segunda edición aumentada con la iconografía y la poesía Sanmartinianas. En 8.°, pág. 178. Buenos Aires, 1900.

5.—*Los de la isla del Gallo*, por Carlos Alberto Romero. Monografía histórica, premiada con medalla de oro en el concurso promovido por el Ateneo de Lima. En 4.°, pág. 76. Lima, 1899. El autor plantea é ilustra con nuevos datos el problema histórico sobre el número y los nombres de los españoles que quedaron con Pizarro en la mencionada isla.

6.—«*Lettera rarissima*» *de Christophe Colomb sur la découverte de la Terre-Firme*, accompagnée de l'Itinéraire de Diégo Porras et d'une partie de la Relation de Diégo Mendez. Traduction nouvelle, extraite des documents de la Colombie. En folio, pág. 40. París, 1899.

7.—*Cuestión de límites entre Colombia y Costa-Rica*. Arbitraje de S. E. el Sr. Presidente de la República francesa. Segunda Memoria presentada en nombre de la República de Colombia por M. R. Poincaré, abogado de la Corte de apelación de París. En 4.°, páginas 116. Sevilla, 1899.

---

*Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara y bibliografía de la misma hasta el siglo XIX*, por Juan Catalina García, su cronista. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1897 é impresa á expensas del Estado. Madrid, establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», impresores de la Real Casa. 1899.—En folio, páginas XII + 808. En el colofón se advierte que la obra se acabó de imprimir en 19 de Junio. Está dedicada á D. Lucas del Campo, correspondiente de la Real Academia de la Historia y diputado provincial complutense.

A su obra magistral titulada *Ensayo de una tipografía complutense* (1) y premiada también por la Biblioteca Nacional, ha hecho seguir la presente *Biblioteca* nuestro eruditísimo compa-

(1) Madrid, 1889.

ñero D. Juan Catalina García, prestando una vez más inapreciables servicios á la historia de la provincia de Guadalajara, noble y fecunda madre de aventajados ingenios. El plan que se trazó el autor está indicado en los primeros párrafos de la *Introducción* con la lucidez y sobriedad propias de quien domina el asunto que trata y lo propone con rígida exactitud en abreviado cuadro sintético.

«El contenido—dice—del presente trabajo forma estos tres grupos ó secciones:

1.° Biografía y bibliografía de los escritores nacidos en la provincia de Guadalajara.

2.° Escritos especiales referentes á hijos de la misma, hayan sido ó no escritores.

3.° Libros y papeles á ella tocantes. Como en la primera sección se trata de naturales de la provincia que escribieron de ella, hay necesidad de repetir la mención de sus escritos en esta tercera sección, donde se harán las debidas referencias.

Aun ahondando cuanto me ha sido posible en la materia bibliográfica, he puesto especial interés en la biográfica, ateniéndome á las siguientes reglas:

1.ª Justificar con datos seguros el nacimiento de los escritores dentro de la provincia.

2.ª Ver por mí mismo las fuentes de donde se logran las noticias biográficas.

3.ª Atender principalmente á la representación literaria de autores, sin menoscabo de otros aspectos de su vida.

4.ª No disertar ni elogiar ampliamente, porque la naturaleza de este libro exige los datos concretos, que son el armazón de más encumbradas tareas.

5.ª Investigar lo desconocido en las fuentes que la sana erudición señala.

La tarea, bien lo sabe Dios, no ha sido corta ni de suave pendiente. El entorpecimiento principal estuvo en el doloroso menoscabo de los archivos, á comenzar desde los parroquiales, porque en pocos de ellos se encuentran los primeros libros de bautismos, matrimonios y difuntos, con lo que no suelen ofrecer mucha luz para entrar con fortuna en la época más interesante

para mí, el siglo XVI. La busca en los protocolos notariales, dignísimos de ser más explorados que lo fueron hasta ahora, tampoco es cosa llana por el desorden en que suelen estar y por lo mucho que también han padecido. Faltan en casi todas las partes los libros de actas de los ayuntamientos, las escrituras de fundaciones piadosas en las iglesias y los testamentos en las notarías. De los archivos de los conventos ¿qué queda, con vergüenza y daño nuestro? En cambio, y aunque también con algunas mermas, me ha sido utilísima la exploración de los archivos de las Universidades de Alcalá y Sigüenza, por las que pasaron una buena parte de los ingenios de la provincia...; en el Archivo Histórico Nacional, donde, por dicha bien lograda, existen hoy numerosísimos fondos... de las Órdenes militares..., de la Inquisición..., de la Cámara Real..., del Patronato de la Corona en las iglesias de España..., el archivo del Sello, las colecciones de despachos diplomáticos, las actas de capítulos de las Ordenes y otras series de documentos eclesiásticos y civiles que el archivo (Histórico Nacional), á quien podemos llamar nuevo, guarda ya con regocijo de doctos é investigadores.

Bien se advertirá esto, aun siendo cosa mía, en el curso de mi trabajo. Porque, procediendo como es de rigor en este linaje de estudios, cuido de comprobar cuando digo con las citas correspondientes al origen de mis noticias, y con preferencia si son de documentos ó manuscritos que por su naturaleza no están tan al común alcance como los libros. De éstos tampoco omito la memoria, singularmente si son de poco uso por su rareza ó por otras causas. No me cansaré de encarecer la importancia de una clase de obras que son venero abundantísimo de datos biográficos. Me refiero á las crónicas de Ordenes religiosas, hasta aquí poco exploradas, si se exceptúan las que con justicia tienen universal renombre...

Cuanto á la parte bibliográfica, he practicado mi doctrina de que debe comprender toda clase de libros y papeles, grandes y pequeños, impresos y manuscritos. Cierto que á primera vista parecen cosa de poca substancia aprobaciones, censuras, dedicatorias, loores poéticos, etc.; pero éstas, que podemos llamar *opera minora*, tienen su valor literario é histórico, y á veces valen

tanto como un libro, así por su contenido como por ser demostración del carácter literario de quien las escribió. De los manuscritos no es posible hacer estimación que no parezca pequeña, pues si mucho vale un libro ya conocido, mayor importancia tiene una obra inédita, precisamente por serlo...

A la biografía de cada autor sigue la enumeración de sus obras, según la fecha en que fueron impresas, colocando juntas y sucesivas las ediciones de cada una. Vienen después las que yo llamo *opera minora*, y, por último, los manuscritos. No se altera este orden sino por causas especiales que lo exijan.»

Dan remate á la obra dos copiosos y esmerados *Indices*, geográfico y de personas, utilísimos por varios conceptos. De paso hemos advertido que los artículos cx y cccxxxiv, referentes á los dos historiadores, Fray Diego de Jesús y Fray Diego de San Francisco, natural éste de la ciudad de Guadalajara y aquél de la villa de Horche, suministran considerables y nuevos datos ó aditamentos al *Diccionario de escritores trinitarios de España y de Portugal*, que ha publicado en Roma el P. Fr. Antonino de la Asunción, y del que dimos noticia en las páginas 270-272 del presente volumen.

---

Ha empezado á publicarse en el *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes*, en pliegos sueltos, que formarán tomo en 8.°, una colección de cartas, entre las que figuran no pocas de académicos que fueron de la Historia, como Ceán Bermúdez, Navarrete, Clemencín, Bosarte, González, Sanz de Barutell, etc. Titúlase *Correspondencia epistolar de D. José de Vargas y Ponce y otros, en materias de Arte, colegida por D. Cesáreo Fernández Duro y publicada por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*. Madrid. Imprenta de la Viuda é Hijos de Tello, 1900.

---

A petición del bibliotecario de la Universidad de París, se han enviado copias de dos cartas dirigidas el año 1848 á la Academia por el literato M. Prosper Merimée.

---

Ha sido nombrado correspondiente de nuestra Academia en Soria, D. Manuel Magallón, que tiene bien estudiados los archivos de aquella capital, y ha publicado (1) excelentes monografías sobre los *Cartularios del monasterio de Leire y el de los Templarios de la Corona de Aragón* (siglo XIII). Igual nombramiento han obtenido D. Rafael de Viesca y Méndez en Cádiz y D. Eduardo Moreno y López en Orense. Han fallecido, en Nápoles, el correspondiente Sig. Bartholommeo Capano, Comisario regio de antigüedades del reino; y en Berlín, el honorario Dr. Friedrich Jagor, viajero y etnólogo, autor de una obra descriptiva de las islas Filipinas, traducida al español y al inglés.

---

*Numismática romana.* En el término de Villanueva de Tapia, limítrofe de los de Loja y Archidona, ha encontrado D. José Amador Hidalgo un gran bronce imperial de Nerón, del que ha enviado improntas á la Academia, con expresiva carta del 16 del pasado Marzo.

Anv. Cabeza de Nerón laureada, á la derecha. IMP · NERO · CAESAR · AVG · PONT · MAX · TR · POT · P · P.

Rev. Nerón á caballo; á la derecha con lanza en ristre, seguido de un jinete abanderado. A los lados: S(enatus) C(onsulto). Debajo: DECVRSIO.

El Sr. Hidalgo se propone explorar aquellos terrenos en busca de algún mosaico parecido á los de Bobadilla (2) y de lápidas romanas, que, como es sabido, tanto abundan en Antequera y no faltan en Archidona y Loja.

---

*Lápida romana de Azután.* Situada sobre la margen izquierda del Tajo, entre el arroyo Aguilucho y el río Uso, afluentes de aquél, la villa de Azután dista media legua al Oriente de Puente del Arzobispo, su capital de partido. Lápidas romanas y visigóticas se han mostrado en los pueblos limítrofes de Villar de Pe-

(1) BOLETÍN, tomo XXXII, páginas 257-261, 451-463.

(2) BOLETÍN, tomo XX, páginas 95-105; XXX, 81.

droso (941, 942, 6336), la Estrella (6336 *c*, *d)* y Belvís de la Jara (1). La última, de Villar del Pedroso, notaremos aquí (2) para ilustrar el ara que D. Luís María de Velasco, vecino de la Estrella, ha descubierto en la dehesa del Sr. Marqués de Linares, sita en el término de Azután, orillas del Aguilucho. El Sr. Velasco tiene ya en su casa de la Estrella el monumento, del cual ha sacado una impronta fiel, que nos ha sido remitida por D. Luís Jiménez de la Llave, antiguo correspondiente de la Academia en Talavera de la Reina. El ara es de granito; mide 30 cm. de alto por 36 de ancho; siendo 0,045 la altura de las letras y clara su lectura.

I O V I

SACRVM

VROCIVS

DOVIIVS

DOVILIQ

V·L·A·S

*Iovi sacrum. Urocius Doveus Doviliq(um) v(otum) l(ibens) a(nimo) s(olvit).*

Consagrado á Júpiter. Urocio Doveo, de la tribu de los Dovílicos, cumplió gustosamente el voto que le había hecho.

No lejos de Azután se hallaron dos aras votivas á Júpiter libertador *(Jovi solutorio)*: una en la llamada ciudad de Vascos (3) y otra en Oropesa (944). En otras dos (744, 745), votivas asimismo á Júpiter, suena el nombre indígena ó lusitano *Turéus*, que se formó de *Turaius*, como *Dovéus* de *Dovaius*. En Cáceres (716) sale un *Urucius*, y en León (2675, 5085) dos *Arocias;* formas intermedias de la presente *Urocius*.

Lo más interesante de nuestra lápida es el nombre de la tribu *Doviliq(um)*, que viene á juntarse á otros muchísimos, reseñados por Hübner en su obra *Monumenta linguae Ibericae* (4). No sola-

---

(1) Boletín, tomo xxx, páginas 428-432 y 448.

(2) *Maelo | Dovai | f(ilius) hic | situs est...*

(3) Boletín, tomo ii, pág. 247.

(4) *Prolegóm.*, núm. 37 y 47. Berlín, 1893.—A este catálogo hay que añadir *Letondiq(um)* y *Lanciq(um)*, consignados en el tomo xxviii del Boletín, páginas 259 y 523.

mente la raíz *dov*, sino también el radical *dovil* de este nombre étnico, aparece en una inscripción funeraria (802) de la región de Coria: «*Tancinus Dovílon(is) f(ilius) Caurien(sis), ann(orum) xxx, h(ic) s(itus) e(st).*

---

La *Revista de Extremadura*, en su número IX correspondiente al mes de Mayo último, hace una importante declaración, firmada por D. Tomás Romero de Castilla, sobre el texto del ara votiva de Barcarrota (1), de la que dimos noticia en el precedente cuaderno del Boletín (2). «Con el único propósito—dice el Sr. Romero (3)—de hacer constar cuál es el verdadero texto de la inscripción... he de permitirme consignar que, no ya únicamente á mí, también á otras personas que han examinado con detenimiento la inscripción tal cual en la lápida se ofrece, nos ha parecido evidente y puesto fuera de toda duda que después de la N, en la palabra SILVANI, hay una I; sin que quepa suponer que sea fracción de otra letra y mucho menos de O.» Rindiendo nuestro parecer al de persona tan entendida, que tiene á la vista el ara misma decisiva de la lectura, recordaremos dos casos raros (4): uno de la I puesta en lugar de O (*Athenidorus* por *Athenodorus*), y otro donde suena en lugar de AV (*misolio* por *mausoleo*), que se ofrecen respectivamente en Córdoba y en Faro del Algarbe. Si el ara de Barcarrota está cortada, y en el renglón sobrepuesto á SILVANI hay indicios de letras, preferimos creer que este genitivo iba regido de SALVTE, y que el giro de toda la inscripción se acomodaba al de otra votiva (177), descubierta en las afueras de Lisboa: *Iovi | pro salute | M(arci) Cassi(i) Firmi| M(arcus) Iulius Primus | v(otum) s(olvit) l(ibens) a(nimo).*

---

**Lápidas, romana é ibérica, del Algarbe.**—En el último número de la revista mensual *O archeologo portuguès*, que á

(1) *Silvano | ex votu | Modes | tini.*
(2) Páginas 165 y 166.
(3) Pág. 128.
(4) Hübner, 2284, 5141.

cambio de su BOLETÍN recibe nuestra Academia, han salido á luz dos inscripciones notabilísimas.

1.—Del año 274. En la ciudad de Faro.

IMP · CAES
L · DOMITIO
AVRELIANO
PIO · FEL · AVG
P · M · T · P · P · P
II · COS · PROC
R · P · OSSONOB
EX · DECRETO
ORDIN
D · N · M · EIVS
D · D

*Imp(eratori) Caes(ari) L(ucio) Domitio Aureliano pio fel(ici) Aug(usto), p(ontifici) m(aximo), t(ribunicia) p(otestate), p(atri) p(atriae), II co(n)s(uli), proc(onsuli), r(es) p(ublica) Ossonob(ensis) ex decreto Ordinis d(evota) n(umini) m(aiestatique) eius d(edit) d(edicavit).*

Al emperador César Lucio Domicio Aureliano pío, feliz, augusto, pontífice máximo, revestido de la tribunicia potestad, padre de la patria, cónsul por segunda vez, procónsul, la república Osonobense, por decreto de su Corporación municipal, acordó y dedicó este monumento, devota de su numen y majestad.

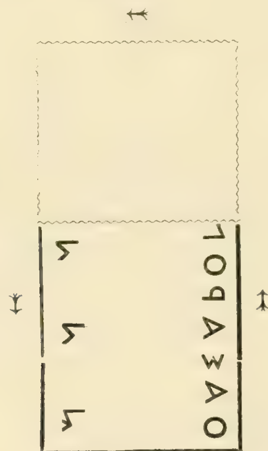
Arrancado de las viejas murallas de Faro, este pedestal de estatua se ha trasladado al Museo denominado del Infante D. Enrique, en la misma ciudad, por cuenta y diligencia del sabio canónigo Monseñor Gereira Botto, correspondiente de nuestra Academia. Confirma la demostración que hizo el clarísimo Flórez en el tomo XIV de la *España Sagrada* (1), reduciendo á Faro la antigua *Ossonoba*, Sede episcopal antiquísima, cuyo prelado Vicente ya lo era á fines del siglo III. La inscripción alegada por

(1) Tomo XIV (edición 2.ª), pág. 209. Madrid, 1786.

Flórez, grabada estuvo en un pedestal (1) dedicado al emperador Valeriano en el año 255, que fué también arrancado de la vetusta muralla de la capital del Algarbe.

2.—*Inscripcion ibérica.*

Dos leguas, ó 16 km., al Norte de Faro, está la villa de Loulé, cuyo término municipal abarca entre otras aldeas la parroquia ó feligresía de San Sebastián de *Salir*. En una heredad de esta aldea, que llaman «Las Lagoas», apareció en 1897 toda entera una pequeña lápida pizarrosa, que ostentaba tres lados, marcados hacia los bordes con letras ibéricas; pero que al descubrirse fué rota y no copiada, ignorándose ya qué se hizo ó dónde fué á dar consigo la mitad superior. El fragmento que ha quedado y mide unas tres pulgadas en cuadro (2) fué recogido y está en poder del párroco de Salir. En él se lee:



La dirección de la lectura es la que significamos por medio de flechas, y verifican catorce lápidas ibéricas del Algarbe, que ha reseñado y estudiado Hübner (3). El Sr. Leite de Vasconcellos, que ha visto y examinado la presente, consigna que se halló en

(1) Hübner, 1.

(2) La pulgada portuguesa, así como la inglesa, equivale á 0,0254 m.

(3) *Monumenta linguae Ibericae*, núm. LXII-LXXV. Berlin, 1893.

la testera de una sepultura rectangular, formada por lajas enhiestas á manera de sustentáculos de un dolmen céltico, y que la letra postrera del primer renglón, truncada por la rotura de la piedra, era ᛘ *(n)*, según que del dicho de un testigo ocular se infiere. La inscripción es funeral y dice seguramente *vasaron...... nni*, pudiendo entenderse en el primer vocablo el nombre del difunto, análogo al de *Vadarus* en una lápida asturiana de Llenín, cerca de Corao (5752), y al de *Viséradin* en otra de Sinarcas (4450), villa del partido judicial de Chelva, provincia de Valencia, siendo muy de notar que el propio radical se repite en otras dos lápidas greco-ibéricas de Asturias (1).

---

En Palencia se han descubierto varias inscripciones romanas, inéditas, y otras no menos importantes en las provincias de Cáceres y Valencia, que daremos á conocer tan pronto como sea posible.

---

La Academia, teniendo en cuenta varios antecedentes, acordó no publicar en su Boletín el apreciable estudio del Sr. F. P. Garofalo, del que se hace referencia en la nota 1.ª de la pág. 177 de este volumen.

---

Supplément aux *Acta Sanctorum* pour des vies des Saints de l'époque Mérovingienne par l'abbé C. Narbey, ancien professeur. Tome II, contenant des documents sur les origines du christianisme en Espagne, en Angleterre, sur les martyrs de la Gaule et des bords du Rhin avec de nombreux dessins d'antiquités. En gran folio. París, 1900.

Los dos primeros fascículos de este tomo, páginas 1-32, se encabezan con el siguiente resumen:

«Introduction.—Aparemment l'Espagne ne fut pas évangélisée par l'apôtre saint Jacques, mais elle le fut dès la fin du 1.er siècle. —Saint Torquatus, apôtre d'Acci (Guadix), vers la fin du 1.er siècle.—Texte de son ancienne Vie.—Inscriptions funéraires et

(1) Boletín, tomo XXX, páginas 238-240.

cippes chrétiens de la Bétique.—Saint Euphrasius, apôtre d'Eliturgi, évêché d'où sortirent ceux de Martos, de Jaën, de Cazlona. —Saint Indaletius et saint Ctésiphon, apôtres de la contrée de Berja, des provinces de Cordoue, de Séville.—Chambre sépulcrale ornée de peintures peut-être chrétiennes, découverte dans la nécropole de Carmona, à 6 lieues N.-E. de Séville.—Crâne transpercé de clous, aparemment crâne de martyr.—Saint Cécilius, premier évêché d'Elvire, d'où sortit l'évêché de Grenade.—Planches XXXV-XXXVI.»

Las láminas, hechas toscamente á la pluma, no corresponden á la belleza tipográfica del texto, cuya erudición indigesta anda también reñida con la crítica sana y sobria. Da el autor por cristianas, tomándolas de la colección de Hübner (C. I. L. vol. II), casi todas las inscripciones que cita, claramente idolátricas. Desconoce la autoridad de San Aldelmo y de otros Padres sobre la predicación de Santiago é ignora en absoluto los estudios arqueológicos y documentales á los que ha dado lugar la reaparición de los cuerpos del santo Apóstol y de sus dos discípulos, San Teodoro y San Atanasio, en la catedral de Compostela.

---

El ilustre Dr. D. Emilio Hübner, honorario de la Academia, le ha dado noticia de estar ya impreso el *Suplemento* á la obra que sacó á luz en 1871 con el título *Inscriptiones Hispaniae christianae*, dedicada á los académicos de número D. Aureliano Fernández Guerra y D. Eduardo Saavedra. Como acontece á las inscripciones paganas de la España romana, las adiciones á las cristianas en dicho suplemento son muy numerosas é importantes.

---

Cortes de los antiguos reinos de Aragón y Valencia y Principado de Cataluña, publicadas por la Real Academia de la Historia.—*Cortes de Cataluña.* Tomo III. Comprende desde el año 1368 al 1375. Madrid, 1900.

Se ha completado ya felizmente la impresión de este volumen.

F. F.—C. F. D.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXVI. Mayo, 1900. CUADERNO V

## INFORMES.

### I.

#### PRIVILEGIOS DE LOS HEBREOS MALLORQUINES EN EL CÓDICE PUEYO TERCER PERÍODO, SECCIÓN SEGUNDA.

Coge esta sección veinte documentos (**77-96**), que discurren desde 8 de Junio de 1360 hasta 9 de Junio de 1375. La última fecha señala el término de las guerras, sostenidas por los estados de Aragón, ya en favor ya en contra de D. Enrique de Trastamara. En la primera mitad de 1375 respiró por fin D. Pedro IV el Ceremonioso, asegurando sus derechos á la Corona mallorquina con la defunción del pretendiente D. Jaime IV, rey consorte de Nápoles, que fué sepultado en Soria; príncipe valeroso, que había peleado heróicamente en la batalla de Lluchmayor (1349), donde murió su padre, y que dos veces (1369, 1374) tanteó la suerte de las armas para recobrar el solio de sus mayores. Desvanecido este nublado, la paz amigable y duradera se ajustó en Almazán (12 Abril), y fué jurada por el rey de Aragón en Lérida (10 de Mayo) cimentándose en Soria poco después (18 Junio) con las bodas, ó feliz matrimonio, del príncipe D. Juan, heredero de D. Enrique II, con doña Leonor, hija de Pedro IV y madre que pronto había de ser de Enrique III de Castilla y Fernando I de Aragón. Así los beneficios de la paz sirvieron de contrapeso á las calamidades del hambre y de la peste, que afligieron en 1375 á

los hebreos mallorquines. Casi todos los documentos que abarca esta sección se hacen eco del empobrecimiento que sufrió la aljama de las Baleares, obligada, como sus hermanas de la Península, á contribuir á los gastos de tan feroz y empeñada lucha, en cuyo trance culminante (23 Marzo 1369) no para contenerla, sino para cambiar su aspecto, fué muerto D. Pedro el Cruel por quien lo denostaba llamándole «fi de puta, judío». La reacción aviesa y tenaz contra la grey israelítica, que siguió los pasos del bastardo de Alonso XI en Toledo (1355), en Nájera (1360), en Briviesca (1366) y en todos sus dominios, mientras fué rey († 30 Mayo 1379), se dejó también sentir en Mallorca. La férrea mano de D. Pedro IV y la de su hijo el príncipe D. Juan reprimieron con eficacia, si bien no amansaron el coraje de los pueblos, oprimidos y esquilmados por la usura y estimulados por el celo ardiente de la fe religiosa. De los documentos de esta sección en especial se colige que los cristianos de Palma se oponían constantemente á que los privilegios de su ciudad fuesen, como lo fueron, otorgados á los judíos, alegando que éstos se negaban á sostener las cargas exorbitantes del municipio so pretexto de que ningún tributo rendían sino al rey, interesado como el que más en favorecerlos. Si en razón de los impuestos, que votaban las Cortes é implacable exigía la guerra, ponían los cristianos el grito en el cielo, y obtenían de la cancillería regia prórogas de solución *(elongamenta)* ó por lo menos exención de no ser encarcelados *(guidatica)*, porque no les era dable satisfacer de momento á sus acreedores israelitas, protestaban éstos y eran indefectiblemente atendidos: quedándose aquéllos burlados y desesperados. Los motines populares y las sangrientas revueltas populares contra la aljama (doc. **86, 92**, **93** y **94**) que ocurrieron durante los años 1370 y 1374, presagiando la catástrofe de 1391, fácilmente se explican considerados á la luz del documento **96**, en que declara el Rey que la mayor parte del caudal y hacienda de los hebreos mallorquines provenía de créditos ó préstamos usurarios.

## 77.

Zaragoza, 8 de Junio de 1360. Decisión del pleito seguido por el Ayuntamiento de Palma, en recurso de alzada contra la aljama hebrea Mallorquina. Con esta sentencia decisiva ratifica el Rey la de D. Bernardo Vives favorable á los judíos.—Fol. 72 y 73.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc.

Attendentes pro parte secretariorum et aljame judeorum Majoricarum fuisse Nobis humiliter supplicatum quod, cum dicta aljama et ejus singulares sint exempti liberi et quitii a quacunque solutione et contributione fienda cum juratis et universitate Majoricarum in quibusvis talliis questiis et collectis regalibus et vicinalibus ex speciali privilegio domini regis Alfonsi, bone memorie (1), per Nos confirmato, et etiam a quacunque subventione et solutione dicte civitatis fienda in et de quavis pecunie quantitate per modum accomodi, tallie, questie, taxationis vel secrete, et alias modo quocunque, et hoc ex alio privilegio nostro, ut de ipsis privilegiis clare liquet, et dicta aljama et ejus singulares que per se solvunt Nobis servitia, subsidia et alias taxationes, que et quas ab eis habere incessanter nos convenit, propter quarum solutionem onera non modica censuum et usurarum et alia importabilia necessario dictos judeos subire et solvere oportuit et oportet, multipliciter et importabiliter sint oppressi, fueritque per Nos cognitum non esse naturalem equitatem quod dicta aljama et ejus singulares solvant et contribuant ex duabus partibus *in exactionibus guerre Castelle* pro se solum et cum dicta universitate, qui etiam fuerunt absoluti per sententiam fidelis de Consilio nostro Bernardi Vives, commissarii per Nos deputati super questione que vertebatur exinde inter juratos Majoricarum et secretarios dicte aljame, quod ipsa aljama et ejus singulares non possint compelli ad contribuendum in aliquo dono seu quovis alio onere tam regali quam vicinali cum dicta universitate

(1) Alfonso III de Aragón, años 1285-1291.

Majoricarum, et id quod jamdicta aljama solverat in dicta guerra solvatur tamquam coacta et cum protestatione, a qua sententia dicti jurati, ut dicitur, appellarunt, ob quam appellationem dicti judei dampnis et expensis plurimum sunt oppressi, adeo quod propter innumerabiles et importabiles exactiones et peitas, quas per se habent separatas, non possent dictam appellationis causam ducere absque ipsorum maximo detrimento, dignaremur super hoc de opportuno remedio providere:

Quorum supplicatione benigne suscepta, cum privilegia Regum et Principum debeant esse mansura, nec sit naturalis, sicut predicitur, equitatis quod dicta aljama et ejus singulares solvant et contribuant ex duabus partibus, nec fuerit usitatum in aliquibus locis terre nostre quod judei contribuant cum christianis, sed per seipsos solvunt et contribuunt Nobis qui, occurrentibus negotiis, eis demandas et exactiones quamplurimas frequentamus; propter ea, tam nostris quam dictorum judeorum super hoc indempnitatibus providentes, volentesque judeos ipsos ab indebitis oppressionibus et vexationibus preservare et ne veniant ad destructionis articulum, ad quam de facili pervenirent si per Nos ex una parte et per universitatem Majoricarum ex altera eos in contributionibus contingeret agitari, dicta privilegia, que habent a Nobis et nostris predecessoribus, presentis serie confirmamus. Volentes et mandantes de certa scientia et expressa quod dicta aljama et ejus singulares non possint compelli nec teneantur ad solvendum et contribuendum cum universitate Majoricarum in aliqua pecunie quantitate per modum accomodi, tallie, questie, taxationis vel secrete, etiam occasione dicte guerre, nec in aliis etiam quibuscunque exactionibus ac juribus regalibus vel vicinalibus, vel alias quocunque nomine censeantur, cum non sit justum nec equum quod dicta aljama, que jam habet suas impositiones peitas et contributiones separatas, in quibus dicti jurati et eorum universitas contribuere non tenentur, solverent in predictis cum dictis juratis et universitate, quia sic judei ipsi contributione duplice gravarentur, nec in aliis terris seu regnis nostris, est, sicut predicitur, usitatum quod aljame judeorum contribuant cum christianis, quin immo ipse aljame eorum demandas peitas et contributiones habent per se penitus separatas, Nolentes quod

dicta aljama et ejus singulares pretextu quarumvis concessionum vel gratiarum, per Nos factarum ac fiendarum universitati Majoricarum contra predicta, quomodolibet compellatur nec compelli possint ullo modo, appellatione et contradictione cessantibus quibuscunque.

Et mandamus expresse ac de certa scientia gubernatori Majoricarum aliisque officialibus nostris et juratis Majoricarum, presentibus et futuris, quatenus hujusmodi nostram confirmationem concessionem et voluntatem firmas habeant et observent, et contra non faciant aut veniant quavis causa.

In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus, nostri sigilli pendentis munimine reboratam.

Data Cesarauguste, octavo die Junii anno a Nativitate Domini M.CCC. sexagesimo, regnique nostri vicesimo quinto.

*Rex Petrus.*

Dos días después (10 Junio 1360), el Rey prorrogó las Cortes aragonesas para el día 1.° de Marzo del año próximo, y no tardó en irse á Barcelona, donde llegó el 30 de Junio.

## 78.

**Barcelona**, 27 Octubre 1362. Concede el Rey á la aljama, que no pague la sexagésima de las baratas, y dispendios que hiciere para el subsidio de la guerra contra Castilla, y el procomunal de la misma Corporación. Está esta cédula incluída en la siguiente.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto consiliario nostro Bernardo de Thous, etc., salutem et dilectionem.

In humili supplicatione, Nobis reverenter exhibita pro parte secretariorum aljame judeorum Majoricarum, vidimus contineri quod ipsi secretarii tam ratione subsidiorum que ipsos Nobis facere oportet quam etiam pretextu exactionum et aliorum incumbentium onerum ac expensarum quas et que aljama ipsa habet quotidie supportare, recipiunt baratas tam rerum quam pecunie, et vendunt et onerant census super aljama ipsa, pro quibus impositionem quatuor denariorum pro libra emptoribus seu collectoribus impositionis ejusdem solvere compelluntur.

Unde, cum jurati Majoricarum, similes recipientes baratas ac vendentes et onerantes census super universitate predicta pro donis et subsidiis regalibus vel aliis communibus ipsius civitatis oneribus, a solutione dictorum quatuor denariorum pro libra, ut dicitur, sint exempti, et propterea fuerit Nobis humiliter supplicatum ut eis super hiis de opportuno dignaremur justitie remedio providere:

Idcirco Nos, eorum supplicatione suscepta benigne, vobis dicimus et mandamus quatenus, ex quo jurati predicti dictam impositionem ut premittitur non exsolvunt, secretarios predictos ad solvendum impositionem quatuor denariorum pro libra de hiis, que vendunt vel baratant pro subsidiis vel donis regalibus, nullatenus compellatis, nec compelli aut distringi per aliquem permittatis.

Datum Barchinone, vicesima septima die Octobris, anno a Nativitate Domini M.CCC.LX. secundo.

J. Cancellarius.

## 79.

Barcelona, 23 Julio 1363. Insiste el Rey en que se cumpla lo dispuesto por la cédula precedente.—Fol. 28 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto consiliario nostro Bernardo de Thous militi, gobernatori Majoricarum, ac alii cuicunque qui pro tempore preerit officio supradicto, salutem et dileccionem.

Pridem, ad supplicationem secretariorum aljame judeorum Majoricarum, vobis scripsisse recolimus in hec verba: Petrus Dei gratia rex.....

Ideo, ad supplicationem nunciorum dicte aljame propterea Nobis factam, vobis dicimus et mandamus de certa scientia quatenus dictos secretarios ad exolvendum impositionem quatuor denariorum pro libra de hiis que vendunt vel baratant pro subsidiis vel donis regalibus, aut de redimendis ipsis venditionibus aut aliis per ipsos alienatis, non compellatis seu compelli et destringi per aliquem permittatis.

Data Barchinone, vicesima tertia die Julii anno a Nativitate Domini millesimo ccc.lx. tertio.

Bernardus de Palou.

En 8 de Marzo de este año se cerraron las Cortes generales de Monzón, inauguradas en 23 de Noviembre del año anterior, á las que asistieron aragoneses, catalanes, valencianos y *baleáricos.* Para contrastar la pujanza del Rey de Castilla, que se entró por lo mejor de las tierras de su rival, y habiéndose apoderado de Cariñena, Teruel, Segorbe y Murviedro, se puso á la vista de Valencia con ánimo de rendirla, decretaron las Cortes de Monzón extraordinarios subsidios, siendo muy considerables los que ofrecieron por un lado las islas de Menorca é Ibiza y por otro la de Mallorca. En 2 de Julio se firmó la paz ó tregua de Murviedro: y en 20 del mismo mes el Rey de Aragón, muerto su hermano D. Fernando, recobraba el señorío de Tortosa; yéndose luego de esta ciudad á Barcelona, donde firmó el documento presente.

## 80.

**Tortosa 13 Marzo 1365. Otorga el Rey á la aljama que ninguna concesión de prórroga, sobreseimiento, guidático, inducción ó cualquier otra á título de hacer guerra por tierra ó por mar á D. Pedro I de Castilla, ó cualquier otro título, obste á que los secretarios y demás individuos de la misma aljama puedan exigir á plazo debido, ó como lo marca el Derecho común, los préstamos y depósitos que hubieren hecho, y las deudas que hubieron comenzado á cobrar antes del tiempo en que se dieron ó dieren dichas concesiones.—Fol. 82 v., 83 r.**

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc.

Quia justa petentibus non est denegandus assensus, idcirco ad supplicationem Nobis pro parte vestra, secretariorum et singularium personarum aljame judeorum civitatis Majoricarum ejusque collecte humiliter inde factam, et ut *vos, qui estis regie camere specialis*, valeatis melius et utilius de bonis nominibus sive creditis vestris regales exactiones et subsidia solvere, ceteraque onera vestra supportare ac vestris necessitatibus providere, tenore presentis declaramus volumus et decernendo providemus ac etiam ordinamus quod in elongamentis, supersedimentis, gui-

daticis inductionibus aut aliis provisionibus quibuscunque, per Nos vel quamvis aliam personam loco vice seu nomine nostro, et ex proprio motu vel ad postulationem impetrantium quorumcunque, *in favorem guerre quam habemus cum rege Castelle, vel armatarum quarumcunque, aut cujusvis stolei per terram vel per mare facti seu fiendi*, seu alias qualicunque modo causa vel ratione et sub quacunque forma seu expressione verborum universaliter aut singulariter factis vel concessis ac de cetero fiendis vel concedendis personis quibuscunque, cujusvis legis status gradus sexus vel conditionis existant, non comprehendantur includantur seu intelligantur, aut possint comprehendi includi seu intelligi quomodolibet, tacite vel expresse, debita que vobis dictis judeis aut quibuslibet singularibus vestris debentur seu de cetero debebuntur nomine depositi vel comande, neque etiam illa pro quibus ante concessionem dictorum elongamentorum supersedimentorum guidaticorum inductionum sive provisionum executio fuerit inchoata. Quia Nos, ex certa scientia et expresse ac ex nostra plenissima facultate, dicta elongamenta supersedimenta guidatica inductiones atque provisiones, queque sint vel fuerint, quatenus ipsa, vel aliquod ipsorum, solutiones predictorum, que per modum predictum vobis debentur vel debebuntur, possent nunc vel in futurum impedire seu modo aliquo protelare, revocamus cassamus irritamus ac etiam annullamus, et pro revocatis cassis irritis atque nullis penitus haberi volumus et jubemus, ac si de eisdem de verbo ad verbum fieret in hujusmodi nostra provisione mentio specialis.

Mandantes cum presenti gubernatori nostro generali ejusque vices gerentibus ac aliis universis et singulis officialibus nostris necnon judicibus et commisariis quibuscunque tam in civitate seu regno Majoricarum ejusque vices gerentibus, ac aliis universis et singulis officialibus nostris necnon judicibus et commissariis quibuscunque tam in civitate seu regno Majoricarum quam alibi ubilibet presidentibus, presentibus et futuris, et dictorum officialium locatenentibus, quatenus hujusmodi provisionem et declarationem nostras ubilibet observando ac observari faciendo, contra eam non veniant seu aliquem contravenire permittant aliqua ratione.

In cujus rei testimonium, presentem fieri nostroque pendenti sigillo jussimus communiri.

Data Dertuse XIII die Martii anno a Nativitate Domini M.CCC.LX. quinto, regnique nostri XXX.

Petrus Canc(ellarius).

En las Cortes de Tortosa de este año, cuyo texto ha publicado nuestra Academia (1), se descubre (2) la más importante ilustración de este privilegio. A las tres islas Baleares se aplica buena parte del elogio que mal restringió Zurita (3) á los catalanes, diciendo que éstos le sirvieron con diez y siete cuentos de moneda Barcelonesa por tiempo de dos años, y fué para en aquellos tiempos tan señalado servicio que con lo de Aragón y del reino de Valencia pudo sostener todo el peso de la guerra hasta cobrar todo lo que había perdido de sus reinos; que era tanto que, según él afirma en su historia, era más lo que estaba de ambos reinos en poder de los enemigos que todo el reino de Valencia».

## 81.

Barcelona, 10 Febrero 1367. Manda el Rey, so graves penas, al almotacén municipal de Palma que jure guardar á los judíos las franquicias y privilegios de la aljama, sin que pueda obstar la excusa que pretextaba de no estar comprendido entre los oficios de la Curia real el almotacenazgo.—Fol. 35 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., fideli nostro almutasafio civitatis Majoricarum presenti, et qui pro tempore in dicto preerit officio seu ejus locumtenenti, salutem et gratiam.

Humilem supplicationem, Nobis reverenter oblatam pro parte aljame judeorum ipsius civitatis, vidimus continentem quod, licet universi et singuli officiales nostri civitatis prefate in principio administrationis officiorum commissorum eisdem auctoritate no-

(1) *Cortes del Principado de Cataluña* por la Real Academia de la Historia, tomo II, páginas 230-332. Madrid, 1899.

(2) Páginas 253, 272, 273, 281, 293-300. Véase también el tomo III, pág. 423. Madrid, 1900.

(3) *Anales*, libro IX, cap. 60.

stra, antequam dictis utantur officiis, jurare teneantur, et jurent tenere et inviolabiliter observare ipsis aljame et ejus singularibus quecunque privilegia gratias concessiones ac libertates per Nos vel nostros predecessores eidem indultas; attamen vos de tenendo et observando dicta privilegia gratias concessiones et libertates eorumdem juramentum prestare aut facere renuitis, pretendendo ut dicitur ad ipsius juramenti prestationem vos minime teneri vel esse adscriptum, eo signanter quare pretenditis vos non fore officialem regium, nec sub regiorum officialium nomine fore comprehensum; quod in dicte aljame et ejus singularium prejudicium et gravamen noscitur redundare.

Idcirco, supplicato Nobis super hiis debite provideri, vobis dicimus et mandamus expresse pro prima et secunda jussionibus et sub pena quingentorum aureorum de bonis vestris nostro erario applicandorum quotiens secus feceritis, quatenus, si pro parte dicte aljame monitus fueritis seu requisitus anno quolibet in principio vestre administrationis, incontinenti cum assumptus fueritis ad dictum officium exercendum, juretis et jurare teneamini tenere et inviolabiliter observare tenerique et observari facere prefate aljame et singularibus suis presentibus et futuris universa et singula privilegia et quascunque gratias libertates et inmunitates vel concessiones, quas ipsi aljame et singularibus ejus concessimus aut de cetero concedemus, juxta ipsarum seriem et tenorem, prout per dictos alios officiales nostros hoc fieri est assuetum.

Mandantes per eamdem gubernatori civitatis regni Majoricarum, presenti et futuro, ejusque vices gerenti quod vos ad prestandum juramentum prefatum et observandum predicta per exactionem dicte pene et aliis juris remediis opportunis compellat fortiter et distringat, quotiens inde fuerit requisitus; cum predicta de certa scientia pro reparatione et conservatione jurium aljame prefate et ejus singularium, immo verius regaliarum nostrarum, sic fieri providerimus et velimus, usu contrario inde sequuto nullatenus obsistente.

In cujus rei testimonium presentem vobis fieri jussimus nostro sigillo pendenti munitam.

Data Barchinone, decima die Februarii anno a Nativitate Do-

mini millesimo trecentesimo sexagesimo septimo, regnique nostri tricesimo secundo.

Bernardus de Palou.

Cerraba entonces (7 Febrero) D. Enrique de Trastamara las Cortes de Burgos; mas pronto osciló y cayó por primera vez su corona con el advenimiento de las huestes del Príncipe Negro, en las cuales militaba Jaime IV, marido de la reina Juana de Nápoles y pretendiente al trono de Mallorca.

## 82.

Barcelona, 22 Mayo 1368. Manda el Rey que se guarde el privilegio 79 (23 Julio 1363) de exención del pago de la sexagésima y que se repriman los infractores ó cobradores á nombre del Concejo, que no consentían el recurso de alzada sobre este punto por parte de los judíos.—Fol. 13 v.

Petrus, Dei gratia sex Aragonum etc., nobili dilectis et fidelibus nostris, gerentivices gubernatoris regni Majoricarum ceterisque officialibus ipsius regni, vel eorum locatenentibus, salutem et dilectionem.

Pro parte secretariorum aljame judeorum civitatis Majoricarum fuit Nobis expositum reverenter quod, licet dicta aljama ex concessione nostra ei facta cum littera nostra, data Barchinone [vicesima] tertia die Julii anno [a Nativitate] Domini millesimo trecentesimo sexagesimo tertio, sit francha quita et exempta a solutione impositionis quatuor denariorum pro libra de hiis que dicti secretarii nomine dicte aljame vendunt vel baratant pro solvendis subsidiis et donis que dicti secretarii faciunt Nobis vel de eis que exinde redimunt, prout in dicta littera hec et alia dicuntur latius contineri; tamen executores qui nunc sunt *domus jurarie* dicte civitatis, non obstante quod de consimili actu secretarii a Johanne de Portello precessore ipsorum in dicto officio declarationem obtinuerunt seu sententiam, nituntur compellere et de facto compellunt dictos secretarios ad solvendum de predictis predictam impositionem, scilicet quatuor denarios pro libra de hiis que vendunt seu baratant aut redimunt ut prefertur, nec obstante etiam quod dicti secretarii de hiis ad Nos appellaverunt, quam quidem

appellationem dicti executores renuunt admittire, ut dicitur, pretendentes nullum posse appellare ab eorum examine; quod in lesionem dicte concessionis et usus inde sequuti ac in ipsius aljame prejudicium, ut pretenditur, cernitur redundare.

Supplicato itaque Nobis super predictis provideri de remedio opportuno, vobis et unicuique vestrum dicimus et mandamus expresse quatenus, constito vobis de dicta concessione et usu insequuto, dictam concessionem dicte aljame conservari et teneri per quospiam faciatis, quodque dictos secretarios contra mentem ipsius concessionis ad solvendum de premissis dictam impositionem per dictos executores aut per alios compelli nullatenus permittatis; et quidquid incontra (1) tenorem dicte concessionis per dictos executores aut per alios adversus dictam aljamam fuerit processum, id ad statum debitum et primevum reduci protinus faciatis; et caveatis ne decetero dictam aljamam aut ejus singulares contra eorum privilegia, per predecessores nostros et per Nos eidem aljame indulta, seu etiam indulgenda, aggravari molestari et inquietari nullatenus permittatis; taliter, ne ipsos supplicantes pro predictis decetero videamus querelantes; quod si fieret, id adveniret Nobis valde molestum.

Data Barchinone die xxii Madii anno a Nativitate Domini millesimo ccc.lx.viii.

## 83.

Barcelona 22 Agosto 1368. En la parte que se refiere al bautismo de los sarracenos cautivos de los judíos, es confirmado el documento 8 (21 Julio 1269) y corroborado el 54 (3 Enero 1344).—Fol. 74 v.-75 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilectis et fidelibus nostris Olfo de Proxida, militi et consiliario nostro gerentique vices gubernatoris generalis in regno Majoricarum, necnon vicariis et bajulis qui in dicto regno sunt vel pro tempore fuerint aut locatenentibus eorumdem, ad quos presentes pervenerint, salutem et dilectionem.

Viso quodam translato, sumpto fideliter a parte cujusdam pri-

(1) Sic.

vilegii, aljame judeorum Majoricarum concessi per serenissimum dominum Jacobum Dei gratia, recolende memorie, regem Aragonum Majoricarum et Valencie etc., sigillo pendenti ejusdem domini Regis sigillati, cujus quidem partis ipsius privilegii tenor dinoscitur esse talis: «Item concedimus vobis et statuimus firmiter ac mandamus quod si aliquis sarracenus vel sarracena captivus vel captiva alicujus judei vel judee aljame predicte, presentis scilicet et futuri, ecclesiam quamlibet intraverit in civitate et insula Majoricarum, causa baptizandi se, idem sarracenus vel sarracena non baptizetur donec in ipsa ecclesia continue steterit et moram sive residentiam ibidem fecerit personalem per tempus sive dies in jure positos et statutos; et cum idem sarracenus vel sarracena fuerint baptizati, remaneant et sint nostri et nostrorum, sicut erant judei vel judee cujus erant captivi»;

Viso nec minus et plenarie recognito quodam alio translato, fideliter sumpto a quadam carta regia in pergameneo scripta, cujus translati series in omnibus sic se habet: «Hoc est translatum (1) sumtum a quadam carta regia, in pergameneo scripta, sigillo domini nostri Aragonum regis cere rubee appendicio cum vetis de cirico croceo et rubeo munita et corroborata...»;

Visaque et prospecta humili supplicatione, pro parte aljame judeorum Majoricarum predicte Nobis propterea exhibita reverenter, quod predictum privilegium et dictam confirmationem nostram eidem aljame et ejus singularibus juxta ipsorum tenorem de nostra solita clementia observari facere dignaremur; pensantes insuper, quod frustra concederentur privilegia nisi per concedentes mandarentur efficaciter observari:

Idcirco vobis et cuilibet vestrum dicimus et precipiendo mandamus de certa scientia et expresse quatenus predictum privilegium et contenta in eo et dictam confirmationem nostram teneatis et observetis et ab omnibus faciatis inviolabiliter observari juxta eorum pleniorem seriem et tenorem, et prout eis hucusque extitit usitatum; si causa tamen non evenerit, de qua vocatis et plene auditis qui fuerint evocandi, scilicet procuratore nostro fis-

(1) Hizo este traslado auténtico del documento 54 el notario Berenguer de Estany en Palma de Mallorca á 26 de Noviembre de 1349.

cali in quantum predictam (causam) interesse nostrum concernere dinoscatur et parte dictorum judeornm pro interesse ipsorum, contrarium contentorum in dictis privilegii et confirmatione fuerit judicialiter consequutum; sciturі quod si per vos secus fieret, quod nullatenus opinamur, illud merito imputabitur culpe vestre, et id de bonis vestris faceremus integriter resarciri.

Datum Barchinone, vicesima secunda die mensis Augusti anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo sexagesimo octavo.

Visa R.°

## 84.

Barcelona, 14 Febrero 1369. Manda guardar el privilegio **68** (10 Mayo 1359) concerniente á los deudores de los judíos sobre el daño, expensas, interés y plazo de los préstamos.—Fol. 73 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., nobili et dilectis ac fidelibus gerentivices gubernatoris Majoricarum ceterisque officialibus nostris civitatis et regni Majoricarum presentibus et futuris, vel eorum locatenentibus et assessoribus eorumdem, salutem et dilectionem.

Recolimus vobis, dictis officialibus nostris, scripsisse per litteram nostram tenoris sequentis: «Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., nobili et dilectis reformatori et gubernatori regni Majoricarum...»

Et, ut pro parte judeorum predictorum est nobis reverenter expositum, vos dicti officiales seu assessores, favendo aliquibus christianis debitoribus, judeorum ipsorum eosdem debitores cogere cum effectu non vultis ad exsolvendum dictis judeis dampna expensas et interesse predicta in eorum judeorum evidens nocumentum. Quapropter, supplicato Nobis super hiis de congruo justicie remedio provideri, vobis et cuilibet vestrum dicimus et mandamus expresse sub pena centum morabatinorum auri, habenda a quolibet vestrum totiens quotiens contra feceritis, quatenus preinsertum nostrum mandatum inviolabiliter observetis, taxando, totiens quotiens inde requisiti fueritis, dampna expensas et interesse predicta, quacunque provisione facta in contrarium non obstante; quod nisi feceritis, mandamus hujus serie procu-

ratori nostro regio Majoricarum firmiter et expresse ut dictam penam, quotiens eam incurreritis, a vobis ac bonis vestris exigat atque levet.

Data Barchinone, quartadecima die Februarii anno a Nativitate Domini millesimo ccc sexagesimo nono.

P. Cancellarius.

Con la trágica muerte del rey D. Pedro el Cruel (23 de Marzo de 1369), no se despejó enteramente la faz política de las Baleares. Enrique II no quiso entregar en manos del Rey de Aragón á Jaime IV de Mallorca, á quien había cogido prisionero; antes bien, lo dejó ir libre, aceptando la enorme suma que le ofreció la reina de Nápoles por el rescate de su marido. Ardió de nuevo la guerra entre Castilla y Aragón, y para sostenerla, ó en previsión de ella, D. Pedro IV no podía menos de atender y favorecer á los que llamaba (doc. **80**) tesoro peculiar de la regia cámara.

## 85.

Valencia, 27 Julio 1369. Ordena que los judíos mallorquines puedan tener esclavos turcos ó tártaros, pero impone la condición de que sean del Rey estos esclavos si se convirtieren al judaismo.—Fol. 70 v.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc.

Non obstante quacunque provisione seu ordinatione per Nos facta ne aliqui judei emere seu tenere possint servos aut servos tartaros seu turcos, cujus ordinationis (1) fuit potior causa ne ipsi servi aut serve et specialiter tartari qui ad suscipiendam quamvis legem, cum sine lege vivant, facilius inclinantur ad inductionem ipsorum judeorum [ut] legem assumant judaicam, volumus de certa scientia, vobisque quibuscunque judeis aljame judeorum Majoricarum concedimus hujus serie, ut possitis licite et absque metu cujuslibet pene emere et tenere et etiam, si et cum vobis visum fuerit, vendere quoscunque servos aut servas tartaros et turcos. Hac tamen moderatione presentem vobis

---

(1) Quizás con ocasión de las causas, expresadas por el decreto episcopal (8 Septiembre 1369) que insertamos al pie de este documento.

facimus concessionem ut, si ipsi servi vel serve ad dictam legem vestram se transferant, nostro sint erario confiscati, quia ob hoc auferetur vobis materia in ipsos servos vel servas ad dictam legem assumendam judaicam inducatis.

Mandamus itaque hujus serie gerenti vices gubernatoris Majoricarum ceterisque officialibus et subditis nostris ut concessionem nostram hujusmodi vobis teneant firmiter et observent, et contra non veniant, nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione.

In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus, nostro pendenti sigillo munitam.

Data Valentie XXVII.ª die Julii, anno a Nativitate Domini millesimo CCC.LX. nono, regnique nostri tricesimo quarto.

Ro. Nepot.

En 1367, á 8 de Septiembre, D. Antonio de Galiana, obispo de Mallorca, había expedido el siguiente decreto (1):

«Antonius, Dei et Apostolice Sedis gratia episcopus Majoricensis.

Cum ad nostram accessisset presentiam Johannes... lacrimabiliter exponendo quod, cum ipse sit Armenus et catholicus et fuerit venditus tamquam *Tartarus*, et in captivitate detineatur, ex officio nostro deberemus super premissis inquirere et de captivitate liberare; unde nos, attentia pia ejus supplicatione predicta, inmediate inquisivimus cum eodem de fide catholica, et invenimus eum bene instructum et fidelem in illa. Propter quod declaravimus et declaramus ipsum esse fidelem et catholicum christianum, nec posse in captivitate ab aliquo detineri. In quorum testimonium, etc.»

## 86.

Barcelona, 25 Septiembre 1370. Manda el Rey á las autoridades de Palma que acudan con mano fuerte y pregones públicos á la restitución del orden turbado por las calumnias echadas á volar contra los judíos y singularmente por aquellos que les estaban obligados con deudas. No pocos individuos de la aljama habían sido robados y heridos por la plebe

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XXII, páginas 5 y 6. Madrid, 1852.

soliviantada, y otros puestos en la cárcel por mandato de los que más habían de velar en su defensa. Para que no creciese el encono de las turbas como era de temer, y no se mancillase el honor del amparo que daba el monarca á vasallos tan inofensivos, quiere que del raudal de su justicia se apague con toda brevedad y eficacia tamaño incendio.—Fol. 76.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc., nobili et dilecto consiliario nostro Olfo de Proxida militi, gerenti vices gubernatoris in regno Majoricarum, ceterisque officialibus nostris, juratis et probis hominibus civitatis et regni predicti, salutem et dilectionem.

Clamosis vocibus, nostris auribus noviter est deductum quod non nulli christiani civitatis et regni Majoricarum, partis quorum ut fertur sunt creditores judei aljame dicte civitatis et ejus collecte, livoris aculeo concitati, detrahentes eisdem ut ipsos possent subvertere de statu prospero in adversum, imposuerunt dictis judeis quedam nefanda crimina et delicta, ob que plures ex ipsis, quamvis de dictis criminibus ut dicitur ignari fuerint, [fuerunt] diu fatigabiliter in posse vestri, dictorum officialium, carcerali custodia mancipati, aliique indifferenter dilapidationibus et percussionibus afflicti, non attento quod judei sub nostro existant guidatico, custodia et comanda; saneque verisimiliter hesitatur quod illorum malitia infrenata alios inficiat et morbum pariat graviorem, nisi per nostre provisionis opportune remedium compescatur.

Nos igitur, volentes super hiis tales provisiones facere quod ignis iste ex nostre justitie rivulo extinguatur, vobis et vestrum singulis dicimus et mandamus sub ire et indignationis nostre incursu quatenus, habendo aljamam predictam et ejus singulares specialiter recomendatos, faciatis in dicta civitate solemniter publicari quod nullus cujuscunque existat conditionis, audeant vel presumant judeos dicte aljame et ipsius singulares et collecte, sub nostras ut predicitur existentes speciali protectione, offendere, dilapidare, nec alias in eorum personis vel bonis malum vel dampnum aliquod inferre sub incursu pene in carta dicte protectionis per Nos ipsos concesse, apposite et adjecte. Et quos contra facere repereritis ita rigide castigetis quod ipsi culpam suam defleant; et alii, eorum exemplo perterriti, amodo talia

committere non attemptent; super hiis vos taliter habendo quod dicti judei ab omnium gravaminum illationibus preserventur.

Data Barchinone, xxv die Septembris anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo septuagesimo.

Visa Rod.u

Con estos alborotos se relaciona el de Perpiñán (lunes, 29 Julio 1370), de cuyo *Libre vert* M. Pierre Vidal extractó la nota siguiente (1): IIII kalendas Augusti, hac die, tunc anno M.CCC.LXX.° fuit rumor contra Judeos Perpiniani. Bueno será recordar á este propósito las predicaciones virulentas de Fray Bonanato, obispo auxiliar de Mallorca, que apuntó Villanueva (2).

## 87.

Barcelona, 29 Septiembre 1370. Manda el Rey que los traslados de los privilegios otorgados á los judíos que fuereu en debida forma corroborados por las firmas de tres notarios, hagan ante su Lugarteniente en Mallorca la misma fe que los originales.—Fol. 76 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., nobili et dilecto consiliario nostro Olfo de Proxida militi, gerenti vices gubernatoris in regno Majoricarum, ceterisque officialibus nostris in dicto regno, ad quos presentes pervenerint, salutem et gratiam.

Exponentibus Nobis secretariis aljame judeorum Majoricarum, percepimus quod, quando contingit ipsos vel ipsius singulares propter occurentia eisdem negotia coram Nobis facere promptam fidem de privilegiis, immunitatibus, libertatibus per Nos aut nostros predecessores eis quomodolibet indultis per translata auctentica sumpta a dictis privilegiis, libertatibus et provisionibus, vos ad instantiam quorumdam, *qui* ut fertur *dictos judeos habent odio* ut eos fatigent, predictis transumptis, licet, sint autentica et manu trium publicorum notariorum subsignata ut est assuetum, fieri recursastis et recusatis ut dicitur fidem credulam adhibere.

(1) *Revue des Etudes juives*, tomo XV, pág. 51. París, 1887

(2) *Viaje literario*, tomo XXII, pág. 8.

Quare, supplicato Nobis humiliter super hiis debite provideri, vobis dicimus et mandamus sub pena mille morabatinorum auri, nostro si contra feceritis erario irremisibiliter applicandorum quatenus, quotiens pro parte dictorum judeorum dicta translata autentica et subsignata manu trium publicorum notariorum per dictos judeos offerentur, impendatis eis plenam fidem, ac si essent coram vobis ipsorum originalia exhibita.

Data Barchinone, xxix die Septembris anno a Nativitate Domini M.CCC. septuagesimo.

Visa Ro.ⁿ

## 88.

**Barcelona, 23 de Junio de 1372. Carta del Rey á su repostero mayor Jaime de Márgens, el cual había extremado su comisión de intendente real en Mallorca hasta el punto de prender á los secretarios de la aljama y á otros judíos, exigiéndoles fianzas y prendas, tomándoles, examinando y extractando los libros de cuentas de los secretarios anteriores. Le manda sobreseer en todo hasta nueva orden, soltar los presos, devolver al archivo de la sinagoga los libros y poner su sello en la caja ó armario donde estos códices se guardaban.—Fol. 71.**

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., fideli emptori majori domus nostre, Jacobo de Marginibus, commissario per Nos ad certa negotia deputato in civitate et insula Majoricarum, salutem et gratiam.

Audivimus quod vos, vigore commissionum per Nos vobis factarum in partibus supradictis, cepistis secretarios presentes et quosdam alios judeos aljame judeorum civitatis preface, et denuo sub certis manuleutis tradidistis eosdem; quodque recepistis ab eis certos libros administrationum secretariorum preteritorum aljame ipsius, et inde certa transsumpta fecistis fieri, sicut fertur. Et quia ex certis causis in predictis omnibus, in quantum dictam aljamam et ejus singulares ac bona tangunt, omnino supersederi volumus, vobis dicimus et mandamus de certa scientia et expresse quatenus dictos judeos, si capti sunt, ex captionibus quibus detinentur visa presenti deliberetis; et eos absolvatis a fidejussionibus et manuleutis sub quibus ipsos tradidistis et hodie sunt, ipsasque manuleutas mandetis et faciatis protinus cancellari, sicut Nos

manuleutas et fidejussiones easdem cum presenti absolvimus et eas cancellari mandamus et haberi pro irritis atque nullis; dictosque libros per vos et de vestro mandato ab ipsis secretariis vel eorum aliquibus receptos, et transsumpta per vos inde facta, portari faciatis ad communem sinagogam ipsius aljame et immitti intus aliquam *caxiam* inibi existentem, quam claudi volumus, et super ipsius clausura vestrum sigillum apponi; et alias, in omnibus et singulis processibus et enantamentis contra ipsos ac eorum bona per vos vel ad vestri mandatum factis et deinceps qualitercunque faciendis supersedeatis omnino, donec a Nobis super eo aliud habueritis in mandatis. Et hoc, quod per omnino compleri volumus, nullatenus differatis.

Data Barchinone, vicesima tertia die Junii anno a Nativitate Domini M.CCC.LXX secundo.

Rex Petrus.

Dos días después abrió el Rey Cortes en Barcelona, que había convocado hallándose en esta ciudad á 25 de Mayo, y permaneció en ella largo tiempo para entender con más facilidad en resguardar para su Corona la isla de Cerdeña y oponerse á los aprestos que estaba haciendo el pretendiente á la de Mallorca, Jaime IV, para entrar en los condados de Rosellón y Cerdaña y recobrar á viva fuerza los dominios de que había sido desposeído su padre Jaime III. Así, cada privilegio, librado en favor de los hebreos mallorquines en esta sección segunda, suele relacionarse con algún momento culminante ó notable en las miras políticas del rey D. Pedro IV.

## 89.

Barcelona, 12 Enero 1373. Concede el rey que en caso de suscitarse cuestiones entre el Ayuntamiento y la Aljama sobre impuestos exigidos por los arrendadores ó cobradores de aquel, no se acuda por aquella, ni por sus individuos en recurso de apelación al almotacén, sino al gobernador de Mallorca ó á su Lugarteniente; el cual haya de conocer y sentenciar sumariamente y de plano el litigio ocurrente.—Fol. 79.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc.

Tenore presentis concedimus vobis secretariis, universis et singulis aljame judeorum civitatis Majoricarum ut si forsan conti-

gerit executores impositionum et sisarum impositarum in civitate Majoricarum vel inantea imponendarum, et ordinatos ad decidendum dubia questiones et lites ratione dictarum impositionum et sisarum motarum vel movendarum ferre et facere aliquas declarationes super factis dictarum impositionum et sisarum tangentibus vos vel aliquem seu aliquos ex vobis vel alium seu alios de dicta aljama, vobis vel ipsis aut alicui seu aliquibus ex vobis seu ipsis prejudicantes et prejudicium inferentes, aut executiones aliquas facere propterea indebite et injuste, a dictis ferendis declarationibus et dictis exactionibus faciendis appellare et appellationes vestras et eorum emittere valeatis et valeant supradicti ad gubernatorem Majoricarum vel suum locumtenentem. Qui siquidem gubernator ex suo officio de dictis emittendis appellationibus et de meritis eorum, velut juris fuerit, cognoscere teneatur, vocatis qui fuerint evocandi; et hujusmodi emissiones appellationum faciatis et facere possitis modo et forma quibus facere consuevistis a factis questionibus et litigiis, que ducuntur coram *mostasafium* dicte civitatis tangentibus vos aut dictos alios, vel aliquem seu aliquos ex vobis seu ipsis.

Mandantes per eamdem prefatis executoribus et aliis, ad quos hoc pertinere noscatur, ut appellationes easdem admittere teneantur, ut admittuntur per dictum *mostasafium* de factis et negotiis que ducuntur coram ipso et vos aut predictos tangentibus ut prefertur; et dicto gubernatori ut de eisdem appellationibus et de meritis earumdem ut celeris justitia prout expedit subsequatur; et [ut] facta prefatarum impositionum, ut decet, hac occasione non retardentur, sine scriptis cognoscat et brevem expeditam ac summariam justitiam ministrare procuret, vocatis partibus evocandis et prout de jure fuerit faciendum; et alias provideat taliter super eo, ne dictos judeos vel ipsorum aliquos, vel pro eis ipsam aljamam videamus, injuste [a vobis exagitatos] coram Nobis propterea querelantes.

In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus nostro sigillo munitam.

Data Barchinone, XII die Januarii anno a Nativitate Domini millesimo CCC.LXX. tertio.

Visa Ro.

No solamente los concejales del Municipio y los oficiales de la Curia regia se mostraban en Mallorca aviesos á los judíos, sino también muchos párrocos, que con sobrada facilidad admitían al bautismo los que decían quererse convertir á la fe católica. Por esta razón el obispo D. Antonio Galiano, en 1.° de Junio de 1373, á petición de la aljama, dió el decreto cuyo texto relegamos al pie del documento **96**.

## 90.

Barcelona, 11 Enero 1374. Confirmación del documento **38** (5 Noviembre 1325) sobre el derecho de ciudadanía otorgado á los judíos mallorquines.—Fol. 80.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc. nobili et dilecto consiliario nostro Olfo de Proxida militi gerenti vices gubernatoris in regno Majoricarum ceterisque et singulis officialibus nostri dicti regni presentibus et futuris vel eorum locatenentibus, ad quos presentes pervenerint, salutem et dilectionem.

In nostra constitutus presentia Salomon Sussen judeus, nuncius aljame judeorum dicti regni, humiliter supplicavit ut dicte aljame et ejus singularibus servari facere mandaremus privilegium continentie subsequentis: «Philippus de Majoricis, ecclesie sancti Martini Turonensis thesaurarius, tutor et patruus domini Jacobi, Dei gratia regis Majoricarum...»

Cui supplicationi, veluti rationi consone, annuentes benigne, volumus vobisque mandamus expresse ac de certa scientia quatenus preinsertum privilegium dicte aljame et ejus singularibus teneatis et observetis, tenerique et observari inviolabiliter faciatis juxta ipsius seriem pleniorem, volentes ulterius quod judei dicte aljame et ejus collecte possint petere exigere et habere ipsorum debita sic et prout petunt christiani insule supradicte.

Data Barchinone undecima die Januarii anno a Nativitate Domini millesimo ccc. septuagesimo quarto.

Visa R.°

Con este documento se enlaza otro que le precedió de dos meses y del que hizo mérito M. Morel Fatio (1):

---

(1) *Revue des Études juives*, tomo IV, pág. 37.

«Ann. 1373 (13 novembre).—Annullation par le gouverneur de Majorque, Olfo de Proxida, d'une décision du *baile* de Soller, suivant laquelle aucun boucher, ni autre personne ne pourra vendre de la viande cacher *(carns caxerns)* dans la boucherie publique, contrairement aux privilèges des rois Jacme et Pierre d'Aragon, qui autorisaient les Juifs à abatre dex animaux et à vendre leurs viandes dans les boucheries des chrétiens.

(Publ. par Rullan, *Historia de Soller*, t. I, p. 37, note 2.)»

Hemos indicado en los documentos **10** y **54** del códice Pueyo, al tenor de estos privilegios de D. Jaime I (25 Agosto 1273) y don Pedro IV de Aragón (3 Enero 1344) á los que se refería la sentencia del vicegobernador D. Olfo de Próxida, anulando la del baile de Soller. Compárese á este propósito el documento **55** (5 Marzo 1344).

Sobre el rito hebreo de la carne *caxer* (כשר), véase lo dicho en el tomo XXII del BOLETÍN, páginas 183-185.

## 91.

Barcelona, 24 Enero 1374. Modificación que introdujo el rey D. Pedro IV en el régimen interior de la aljama de Mallorca. Dispuso que á los cuatro secretarios y á su consejo de treinta personas, nombradas por libre elección, se agregasen otras que recomendase el ser ancianos y mayores contribuyentes.—Fol. 99.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc.

Quia datum est Nobis intelligi quod cum secretariis aljame judeorum Majoricarum simul cum triginta judeis ejusdem, qui *consiliarii* vocantur, contingat quod sepe in sua sinagoga consilium celebrare vel alio loco ubi dictum consilium est consilium celebrari, aliqui singulares dicti consilii, pauci in numero, infra se (1) *manipolium* (2) sive *ligam* contractantes, dictum consilium et in eodem ordinata seu decreta pervertere et deviare moliuntur in non modicum Nostri et negotiorum nostrorum et ipsius aljame et ejus singularium dampnum pariter et jacturam:

---

(1) En su casa ó en lugar privado.

(2) Monipodio.

Volentes super hiis, igitur, de remedio justitie providere, tenore presentis volumus et ordinamus ac etiam providemus, dicteque aljame et singularibus ejusdem concedimus quod judei antiqui ejusdem probi et majores peytantes, sive contribuentes in peita dicte aljame, regant amodo dictam aljamam, ceterique judei ipsius aljame singulares predictorum judeorum regimini habeant esse subjecti, et quidquid *per eosdem et majorem partem dictorum triginta judeorum consiliariorum*, *vel eorum qui in dicto tunc aderunt consilio*, decretum in eodem consilio fuerit seu determinatum, illud inviolabiliter observari volumus et jubemus.

Mandantes, ex certa nostra scientia, hujusmodi serie gerenti vices gubernatoris in dicto nostro regno Majoricarum vel ejus locumtenenti quod hujusmodi nostram ordinationem et provisionem ratam et firmam habeat et observari faciat et in aliquo non contraveniat nec aliquem contravenire permittat aliqua ratione; quod dictos judeos, dictum consilium et decreta in eodem per modum predictum perturbantes, penis legitimis puniat taliter quod inde penam sentiant quam merentur, [eademque] aliis transeat in exemplum.

In cujus rei testimonium hanc fieri jussimus nostro sigillo munitam.

Data Barchinone, XXIIII die Januarii anno a Nativitate Domini MCCC septuagesimo quarto.

Visa R.º

No pararon aquí las modificaciones que en adelante ocurrieron al gobierno interior de la aljama. Véase el documento **106** (15 Diciembre 1380).

**92.**

Valencia, 1.º de Agosto de 1374. El príncipe D. Juan al Ayuntamiento de Palma, encargándole vivamente el amparo y defensa de los judíos, que temían ser atropellados de la plebe hambrienta y alborotada por la carestía de pan.—Fol. 71 v.

Infant En Joan, del molt alt senyor Rey primogenit, en tots sos regnes e terras general Lochtinent, als amats e faels nostres los jurats e prohomens de la ciutat de Mallorques salut et dileccio.

Per part de la aljama dels juheus del dit regne es a Nos humilment intimat que per tal com en la dita ciutat ha fretura de pa, e ells dupten que per alscuns sian avoletats e dapnificats; on con be sapiats que los juheus de la senyoria del dit senyor Rey e nostra sien dits propies regalies del dit senyor Rey e nostres, e dejen per los officials e sotsmeses seus e nostras esser de tota oppresio e dapnatge preservats e en lur justicia favorejats; per so, volem e a vos manam e pregam que, la dita aljama e singulars daquella havent per recomanats, no jaquiscats aquells en persones ni en bens dapnificar ne inquietar, ans los preservets de tota molestacio segons ques cove; los quals juheus a vos propriament comanam, e de las viandes que en lo dit regne sien a ells per lur provisio fassats per lurs diners liurar, segons que be ses acustumat de fer tro assi.

*Data Valencie* primer día dagost de lany de la Nativitat de nostre Senyor M.CCC.LXX, quarto.

B. Cans.

## 93.

Barcelona, 22 de Agosto 1374. Carta del Rey sobre el mismo asunto al Ayuntamiento de Palma, alabando la entereza que esta Corporación demostró impidiendo que fuesen agraviados y desterrados los judíos que habían pagado su contingente para remedio de la carestía, obtenido con las galeras cargadas de trigo que salieron de Barcelona y las que se aparejaban en Mallorca para traerlo de diversos parajes.—Fol 70.

Lo Rey als amats nostres los jurats e prohomens de Mallorques.

Segons de cert havem sabut, molts christians de aqueixa ciutat han comensat e quaix continuen vituperar envilogar e, so que es pijor, avolotar los juheus de la dita ciutat, e no res menys dien e tracten que par raho de la gran fretura e minua que y ha de gra sien gitats de aquella. E pensam que alcunes de les dites coses feren ja fetes en los dits juheus sino fos stat per les savies provisions que sobre aço son stades fetes per lo Governador e vosaltres, e per les grans maneres que ell e vos hi havets tengudes, les quals havem haudes per bones e agredables. Ara, segons que los dits juheus nos han significat, ells per haver del dit gra

han fetes les provisions que han pogut e vosaltres havets tengudes per bones, so es que en les naus, que hi son stades trameses daqui, han mes de asso del lur, e en les galeas que per asso fets armar han pagat tot so quels hi pertanyia. E que are com han fet asso fossen gitats de la dita ciutat, seria cosa desconvinent et desrahonable; la qual Nos per res no consentiriem ni devem consentir; car, axi be com sabets, los dits juheus son tresor e cosa nostra propria, e stan en fe e proteccio e guardia nostra, per que nols devem jaquir encorrer en perir, ne devem consentir que per aytal manera fossen dapnificats ne scandalitzats.

Per que, us pregam e us dehim e us manam de certa sciencia e expressament e sots incorriment de la nostra ira e indignacio que continuant la bona obra, que en asso havets feta, ensemps ab lo dit governador al qual dasso scrivim, provehiscats que los dits juheus o alcuns dells per los dits christians no sien agreujats ne gitats de la dita illa, ans continuantles dites vostres e savies provisions fortifiquets aquells en tot so que porets; car Nos vos comanam aquells axi com a cosa nostra propia, e volem e entenem que en lo guardarlos e defendrer entenats e vellets e provehiscats per tal forma quen sien preservats dels perills dessus dits; e sera cosa de quens servirets, e lo contrari nos desplauria molt.

Dada en Barchinona a XXII dies del mes d'Agost, lany de la Nativitat de nostre senyor M.CCC.LXX. quatre.

Rex Petrus.

## 94.

Barcelona, 22 de Agosto de 1374. Al Gobernador del reino de Mallorca sobre el mismo asunto.—Fol. 71 v., 72 r.

Lo Rey al noble e amat conseller nostre, Mossen Olfo de Proxida governador del regna de Mallorques.

Segons que havem sabut, molts christians de la ciutat de Mallorques han comensat e quaix continuen vituperar envilanir e, so que es pijor, avolotar los juheus de la dita ciutat; e no res menys dien e tracten que per raho de la gran fretura e minua que hi a de gra siens gitats de la dita ciutat. E pensam que alcunes de les

dites coses foren ja fetes en los dits juheus, sino fos estat per les savies provisions que sobre asso havets fetes e les grans maneres que hi havets tengudes, les quals havem haudes per bones e agradables. Are, segons que los dits juheus nos han significat, ells per haver del dit gra, lo qual han mester, han fetes les provisions que han volgudes los jurats e prohomens de Mallorques, so es, que en les naus que hi son stades trameses han mes be dasso del llur, e en les galees que per asso sarmen en Mallorcas han pagat tot so quels hi pertanyia. E que are, com han fet asso, fossen gitats de la dita ciutat, seria cosa desconvinent e desrahonable; la qual Nos per res no consentiriem, ne devem res consentir; car, axi com sabets, los dits juheus son *tresor e cosa nostra propria*, e stan en fe proteccio e guarda nostra per que nols devem jaquir encorrer en perir, ne devem consentir que per aytal manera fossen dapnificats ne scandalizats.

Per que, us pregam e us dehim e manam de certa sciencia e spressament e sots encorriment de la nostra hira e indignacio que, continuant la bona obra que en asso havets feta, provehiscats que los dits juheus o alcuns dells per los dits christians no sien agreujats ne gitats de la illa, ans continuant les dites vostres bones e savies provisions fortifiquets aquells en tot so que porets; car Nos vos comanam aquells axi com a cosa nostra propria, e volem e entenem que en be guardarlos e defendre entenats e vellets e provehiscats per tal forma que sien preservats dels perills dessusdits. E sera cosa de quens servirets, e lo contrari nos desplauria molt.

Dat en Barchinona, a xx dies d' Agost, lany de la Nativitat de nostro Senyor milì ccc. lxx. quatre.

Rex Petrus.

Esta situación fué mucho más grave que la del año 1370, complicada con los primeros aprestos de Jaime IV para invadir el condado de Rosellón y con el motín de que fueron víctimas los judíos de Perpiñán (1). Mas ahora en 1374, desde el comienzo del mes de Agosto el Infante de Mallorca, apoyado por D. Enrique II,

---

(1) Documento 86.

teniendo en poco el enseñorearse del Rosellón rompía las hostilidades por Aragón y por Cataluña. Sus partidarios no debían por cierto estarse las manos quedas en la gran Balear. Una terrible conjuración se armó, cuyo desenlace dejó apuntado el analista Salzet (1) sobre el día 7 de Octubre:

«Die sabbati VII mensis Octobris anno a Nativitate Domini M. CCC. LXXIV, quatuordecim servi Sarraceni, et neophiti ac Tartari fuerunt suspensi per plateas civitatis ex eo quia voluerunt ignem ponere per diversa loca dicte civitatis et terram ac regnum Majoricarum sibi ipsis retinere ac regi sarracenorum tradere, Dominum Regem Aragonum inde penitus ab eodem removendo seu etiam exspoliando.»

Los Tártaros y Turcos, esclavos de los judíos mallorquines, que se convertían á la ley judaica, quedaban *ipso facto* esclavos del Rey (2), pero libres, así como los sarracenos, desde el momento que se hacían *neófitos* ó recibían el bautismo. En toda esta conjuración que refiere Salzet, nada nos parece inverosímil, si se toma como chispa frustrada del incendio, preparado ú ocasionado por los secuaces del Pretendiente.

## 95.

Lérida, 9 Junio 1375. En virtud del privilegio 54, afianzado en el 5, declarado por el 68 y confirmado por el 84, da el Rey por nula en sí y en su alegato la sentencia del baile de Mallorca, que pretendía exceptuar de las prendas cuyo verdadero poseedor era incierto, las piezas de paño, fundándose en una ordenación del rey D. Jaime II de Mallorca, la cual no está registrada por nuestro códice.—Fol. 77.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto et fidelibus gubernatori ceterisque universis et singulis officialibus nostris civitatis et regni Majoricarum vel eorum locatenentibus, qui nunc sunt vel pro tempore fuerint et ad quos presentes pervenerint, salutem et dilectionem.

Expositum fuit Nobis reverenter pro parte aljame judeorum ci-

(1) *Viaje literario*, tomo XXI, pág. 218.
(2) Documento 85.

vitatis et regni Majoricarum quod, licet ex privilegio per Nos eis indulto pignora judeis dicte aljame tradita quamvis furtiva fuerint, dummodo jurent se ignorare illa furtiva esse, furemque seu latronem vel eum a quo ea receperunt non cognoscere, deliberare (1) non teneantur donec in capitali et lucro quantitatum super dictis pignoribus mutuatarum sit eis integre satisfactum. Attamen quia per Jacobum quondam regem Majoricarum fuerat ante ordinatum quod judei mutuantes eorum pecunias super pannis, seu *scapulonis* (2) pannorum aliarum personarum quam mutua recipientium, hujusmodi pecunias debeant amittere, et pannos et scapulonos predictos illis quorum sint restituere absque satisfactione aliqua dictarum quantitatum super eis mutuo traditarum, bajulus Majoricarum declaravit quod predicta ordinatio debet, jamdicto nostro non obstante privilegio, observari in dampnum maximum predictorum judeorum, qui propterea quamplures ex suis amittunt pecunias, ignorantes quorum sunt panni et scapoloni pannorum qui eis in pignore traduntur.

Quocirca supplicato Nobis humiliter super hiis debite provideri, quia ordinatio predicta per dictum nostrum privilegium, post ipsum factum, fuit et tacite revocata et debet rationabiliter revocari, nam alias judei predicti absque ulla eorum culpa pecunias suas amitterent, et eadem sit ratio in pannis et scapolonis predictis quemadmodum in aliis rebus dictis judeis pignori traditis, et per consequens idem debeat esse effectus; volumus vobisque et unicuique vestrum mandamus de certa scientia et expresse quatenus, constito vobis de dicto privilegio, servetis illud dictis judeis juxta sui seriem in pannis et scapolonis predictis, sicuti in aliis rebus, ipsis judeis pignori traditis, ut prefertur; declaratione predicta et quacumque confirmatione per gubernatorem Majoricarum de ea facta obsistentibus nullo modo.

Data Ilerde, nona die Junii anno a Nativitate Domini M. trecentesimo septuagesimo quinto.

Rex Petrus.

---

(1) Entregar (francés *délivrer*).

(2) Andrajos ó harapos, francés *chiffons*; de personas diversas de aquellas que recibieren prestado á logro ó usura.

## 96.

**Lérida, 9 de Junio de 1375. En atención al privilegio 80 (13 Marzo 1365 ordena el Rey su observancia estricta, de suerte que por ninguna gracia posterior de remisión ó prórroga los deudores de los judíos puedan aprovecharse de ella.—Fol. 82 v.-84 r.**

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto et fidelibus gubernatori ceterisque universis et singulis officialibus, judicibus delegatis et subdelegatis, portariis et commissariis nostris civitatis et regni Majoricarum et aliis ad quos spectat, presentibus et futuris salutem et dilectionem.

Dudum aljame judeorum civitatis et regni predictorum et singularibus ejusdem declarationem et provisionem subscriptas fecimus cum carta continentie subsequentis: «Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc. Quia justa petentibus non est denegandus assensus...»

Et ex post, predictarum declarationis et provisionis immemores, diversis universitatibus et personis dicti regni diversa concessimus elongamenta, guidatica, provisiones et supersedimenta. Et inter alia concessimus cum littera nostra, data Barchinone XIIII die Junii anno proxime lapso (1) universitati parrochie de Silva (2) dicti regni, et singularibus ipsius universitatis, elongamentum ad tres annos de et super omnibus debitis que debeant christianis ac secretariis et judeis etiam privilegiatis; quorum quidem elongamentorum, guidaticorum, supersedimentorum et provisionum vigore, illi quibus concessa sunt se excusarunt et excusare nituntur, sicut pro parte dictorum judeorum noviter percepimus, a solutione debitorum que debent judeis ipsis, seu solutionem ipsam impedire et differre, in ipsorum judeorum dampnum intolerabile et jacturam.

Quamobrem, supplicato Nobis humiliter super hiis provider

(1) 14 de Junio de 1374.

(2) La villa de Selva confina con la de Inca su capital de partido. Sin duda la prórroga del pago de todas sus deudas por un trienio está relacionada con los documentos 92, 93 y 94.

dictis judeis de remedio congruenti, [quia] non fuit nec est intentio nostra, sicuti rationabiliter non debuit nec potuit, debita que debentur dictis judeis comprehendi in elongamentis, guidaticis, supersedimentis et provisionibus quibuslibet tam per Nos quam per serenissimum primogenitum et generalem locumtenentem nostrum concessis hucusque et de cetero concedendis quibuscumque necessitatibus sive causis, volumus vobisque et unicuique vestrum dicimus et mandamus de certa scientia et expresse, sub pena mille morabetinorum auri nostro applicandorum erario quotiens fuerit contra factum, quatenus declarationem et provisionem predictas firmiter observantes, universos et singulos debitores dictorum judeorun et cujuslibet eorum ad solvendum eis sua debita juxta formam obligationum, instrumentorum et *albaranorum* (1) inde factorum, juris remedio compellatis, non obstantibus dictis elongamentis, guidaticis, supersedimentis et provisionibus concessis et concedendis per Nos ac etiam per dictum primogenitum et generalem locumtenentem nostrum, ut predicitur, sub quaqunque forma et subtilitate verborum quorumcunque derogatoriorum et fortiorum, que hic pro appositis et insertis haberi volumus, et presentibus quoad debita dictorum judeorum revocamus et decernimus prorsus carere viribus et effectu, etiam ubi jam concessa innuant quod eorum revocationes seu provisiones contrarie aliter non valeant, nisi eorum tenor in ipsis revocationibus et provisionibus inseratur, vel manu nostra propria sint subsignate, vel alia quecunque verba nostra contineant hujus nostre provisionis impeditiva, seu ei adversantia vel derogantia, quomodo nec obstantibus oppositionibus, malitiis, diffugiis, exceptionibus et excusationibus quibuscunque; cum Nos, attenta declaratione et provisione nostra preinserta que illibata debet servari, et attento etiam quod, si judei predicti, qui *ratione vehementis mortalitatis et penurie, que anno isto viguerunt, depauperati sunt et diminuti quamplurimum*, sua nequirent debita cum eorum lucris repetere, nec illis se juvare possent utique, cum *magnam vel forsan majorem par-*

(1) Albaláes.

*tem facultatum suarum in debitis convertant* et teneant(ur) peitas et subsidia solita seu debita Nobis tribuere, nec vitam suam (possent) sustentare, sic de certa scientia et consulte pro interesse nostro et judeorum ipsorum duxerimus providendum, litteris et provisionibus quibuslibet, factis vel fiendis in contrarium, obsistentibus nullo modo.

Data Ilerde, nona die Junii anno a Nativitate Domini M.CCC. septuagesimo quinto.

Rex Petrus.

Entre otras ventajas para el adelanto de la Historia, ofrece ese privilegio un dato notabilísimo en confirmación de la acerbidad de la peste que hizo este año de 1375 en Mallorca más de 35.000 víctimas.

La vehemente carestía de víveres y la mortalidad que habían afligido á los judíos mallorquines y desolaron la isla durante este año de 1375, y se atestiguan por el presente diploma regio, eran ya conocidos de una manera vaga y general por los *Anales* de Zurita (1) y los de Mateo Salzet (2), testigo ocular, el cual dejó anotado el número de defunciones.

A 9 de Abril de ese mismo año espiró, víctima de la enfermedad reinante, el obispo D. Antonio de Galiana, que en 1.° de Junio de 1373 había promulgado la siguiente constitución, tutelar de los derechos de la aljama sobre que ningún judío se bautizase antes que se cumpliese el triduo de su conversión al cristianismo, manifestada públicamente y comprobada por claras señales de adhesión sincera.

«In nomine Domini, amen.

Sacrorum canonum institutis (3) liquido constat nemini judeo

(1) «En principio de este año de mil y trescientos y setenta y cinco hubo en estos reinos tanta falta y carestía de trigo por la seca y esterilidad del año pasado, que en muchos lugares de Aragón, donde se comia pan de trigo, era del que traían del reino de Fez y de otros reinos de Berbería.» Libro X, cap. 19.

(2) «Anno a Nativitate Domini M.CCC.LXX quinto fuit in Maiorica magna et crebra mortalitas; tam intus civitatem quam extra, qua gentes diversarum numero decesserunt ultra XXXV millia; et dicta mortalitas incepit mense januarii dicti anni.» *Viaje literario*, tomo XXI, pág. 218.

(3) Concilio Toledano IV, can. 57; Bracarense II, can. 1.

vel pagano ad credendum vim inferre; cui enim vult Deus miseretur, et quem vult indurat; non enim tales inviti sunt salvandi, sed volentes ut integra sit forma justitie; et ante dies viginti ad baptismi purgationem non admittantur, infra quos catechumeni ad simbolum Apostolorum spiritualiter doceantur. Super quibus, judeorum aljame Majoricensis crebra fuimus supplicatione pulsati pro observantia sacrorum canonum predictorum.

Nos igitur, Antonius, miseratione divina episcopus Majoricensis, cupientes justa petentibus assensum non denegare, et quod consuetudinis ususque longevi non sit vilis auctoritas, fecimus diligenter inquiri; et testimonio rectorum, vicariorum et aliorum curatorum, juratorum concorditer fuit compertum, quod judeis sacro baptismo suscipiendo ad ecclesiam confugientibus, ante tres dies infra quos in articulis fidei catholice instruebantur, dictum baptismi sacramentum non conferebatur; recogitantes si iracundie ebrietatis vel alterius criminis metu forsitan essent inducti seu provocati; quibus tribus diebus elapsis ad sacri fontis renovationem admittebantur in devotione perseverantes. Quomobrem, attendentes consuetudinem legum optimam interpretem fore, presenti constitutione irrefragabiliter perpetuo servatura, ordinando mandamus quod nullus judeus ad sanctum baptisma admttatur nisi post lapsum trium dierum, forma narrationis predicte plenius observata. Et si quisquam curatorum, seu eorum loca tenentium, aut alius presbiter contrarium attemptare presumpserit, penas decem librarum fabrice ecclesie Majoricensis applicandarum, et excommunicationis incurrere volumus ipso facto.

Datum Majorice sub majoris nostri sigilli appensione, die prima mensis Junii, anno a Nativitate Domini millesimo CCC LXX tertio.

Tres días después que hubo fallecido D. Antonio de Galiana († 9 Abril 1375), fué acordada por el cabildo de la catedral la elección del famoso Pedro de Luna para ocupar la Sede vacante; pero Benedicto XI no confirmó la elección. Hemos querido mencionarla aquí, porque la historia de los judíos mallorquines se traba íntimamente con la de aquel antipapa (Benedicto XIII) que inspiró á D. Fernando I de Aragón el terrible decreto del 20 de

Marzo de 1413, que ha sido publicado por Villanueva (1), y fué como el rayo precursor de la bula expedida en Valencia á 11 de Mayo de 1415.

Madrid, 17 Noviembre 1899.

FIDEL FITA.—GABRIEL LLABRÉS.

---

## II.

### NUEVAS OBSERVACIONES SOBRE LA GEOGRAFÍA ANTIGUA DE ESPAÑA.

Cuando en el cuaderno de Junio del año pasado compuse los nuevos nombres geográficos, que por primera vez aparecieron en los sellos y rótulos de las ánforas del Monte Testáceo en Roma (2), de muchas de las localidades nombradas en ellos, no supe indicar en dónde habían de buscarse, sobre todo las que pertenecían, como ha de suponerse, no á poblaciones mayores, sino sólo á fincas rústicas, á viñas y olivares, etc. Sin embargo, casi en todos los países en donde los romanos una vez han dominado, no sólo gran número de nombres de poblaciones hasta hoy han durado, aunque con mudanzas ligeras debidas al cambio de la pronunciación en los respectivos idiomas modernos, sino la misma distribución de las posesiones rurales se ha mantenido con notable firmeza. En Francia, por ejemplo, un sinnúmero de nombres locales se remontan á la época de la ocupación romana de las Galias, la cual ha dejado sus huellas en los confines de las comarcas actuales; como Fustel de Coulanges, d'Arbois de Jubainville y otros oportunamente han observado (3). Para la

---

(1) *Viaje literario*, tomo XXII, páginas 258-261.—Comparando este decreto con el *Ordenamiento de Valladolid* (2 Enero 1412), se ve que es mucho más acerbo, y que transciende á casi todos los actos de rigor que la bula prescribe.

(2) BOLETÍN, tomo XXXIV, páginas 465-503.

(3) Véase sobre todo el libro del último de estos dos sabios que aún vive, H. d'Ar-

Germania, la obra monumental de mi colega en la Universidad de Berlín, el Sr. Meitzen, catedrático de estadística y economía política, ha demostrado que la distribución de los territorios, el plano de las aldeas y hasta de las casas rústicas en el E. y el O., en las regiones en donde vivieron antes de los germanos los celtas y después de ellos los romanos, y más tarde los finos y los eslavos, hasta hoy mantienen sus diferencias características (1). Cual haya sido el sistema de la división de territorios en las colonias y municipios romanos, nos lo enseñan, no sólo los escritores latinos conocidos bajo el nombre de *agrimensores* ó sea gromáticos, cuyas obras existen, aunque en forma mutilada y deteriorada, mas también algunos testimonios epigráficos relativos á ella, que últimamente fueron hallados, sobre todo en las provincias africanas, tan hábilmente exploradas é ilustradas por los sabios franceses. Entre no pocos jóvenes alemanes que se han dedicado al estudio de estos documentos de la cultura romana, uno sobre todo, el Sr. Schulten de Göttingen, en una serie de varias disertaciones ha discutido lo que resulta de ellos relativo á los dominios territoriales, á la distribución del *ager publicus* en Italia y en las provincias, y á las leyes observadas en este particular (2). En muchas partes, por ejemplo en los alrededores de algunas grandes ciudades de Italia, como Bolonia, Piacenza y otras, quedan todavía sin mudarse durante tantos siglos las centurias romanas de los terrenos, con sus caminos de comunicación y sus términos, medidos y dispuestos por los agrimensores romanos para los colonos. No sé que en España se haya hecho semejante estudio; pero considero probable en alto grado que en los términos de Mérida y de Zara-

---

bois de Jubainville (et G. Dollin) *sur l'origine de la propriété foncière et les noms de lieux habités en France*. París, 1890.—Véase también acerca de las obras de Fustel de Coulanges el artículo necrológico trazado por el Sr. Sánchez Moguel é inserto en el tomo XV del BOLETÍN, páginas 360-364.

(1) A. Meitzen, *Siedelung und Agrarwesen der Westgermanen, Ostgermanen, der Kelten Römer Finnen und Slaven*. Berlín, 1895, tres volúmenes de cerca de 2.000 páginas, un atlas de 125 mapas y gran número de planos insertados en el texto.

(2) A. Schulten, *die römischen Grundherrschaften*. Berlín, 1896; *die lex Manciana, eine römische Domänenordnung*. Berlín, 1897; *die römische Flurtheilung und ihre Reste*, Berlín, 1899.

goza, de la colonia Salaria y de Valencia, y por ventura en otros más, existen los mismos indicios de la antigua división de los terrenos; la cual, así como el sistema del riego, erróneamente atribuído á los árabes, transciende á la época romana.

La otra señal del mismo origen es aquella de la cual he hablado ya al principio de estas observaciones: los nombres geográficos de procedencia romana aun existentes. La dificultad de reconocerlos acertadamente en España, á diferencia de lo que acontece en otros países consiste, sobre todo, en la influencia de la dominación árabe, palpable mayormente en las regiones más fértiles de Andalucía y de los reinos de Murcia y Valencia. Cabalmente de estas regiones provino, como era natural, la mayor parte de los géneros de exportación contenidos dentro de aquellas ánforas encontradas en Roma. Reducir estos nombres antiguos á poblaciones aún existentes necesita una combinación de conocimientos que suelen exceder la capacidad de un solo individuo. No basta poseer con maestría el idioma árabe, que con frecuencia, pero no siempre, viene á propósito, para demostrar cómo los nombres romanos han sido paulatinamente transformados, como *Hispalis*-Spalia-Sevilla, ó combinados con arábigos, como *Asido*-Medina-Sidonia, Medina-Celi y semejantes; porque no menos importa el haber estudiado detenidamente las leyes de la formación de las lenguas románicas, que traen su origen del latín vulgar, pronunciado con alguna diferencia en los diferentes países. Tarea digna sería ésta de proponerse á concurso y premio por las Reales Academias de la Historia y Española (1). Obra sería, si bien lo entiendo, provechosísima la de componer unas listas alfabéticas copiosas, razonadas y documentadas de los nombres de poblaciones y otros geográficos, de filiación romana, ya sin cambio alguno ó con mudanza ligera, como por ejemplo Avila,

(1) Dos obras premiadas recordaré con este motivo:

1.—*Nomenclátor geográfico histórico de la provincia de Gerona*, por D. Pedro Alsius y Torrent y D. Celestino Pujol y Camps. Obtuvo el premio de una copa de bronce «cincelada» en el certamen de 1882, abierto por la Asociación literaria de Gerona.

2.—*Orígenes históricos de Cataluña*, por el Dr. D. José Balari y Jovany, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, etc. Premio Martorell (20.000 pesetas) del concurso de 1897. En 4.°, pág. 752. Barcelona, 1899.

Córdoba, Jaca, Mérida, Segovía, Valencia, ó con las desinencias del latín vulgar, como Barcelona, Lisboa, Pamplona, Tarragona, ya incluídos por la ley fonética de las vocales Cuenca, Huelva, Huesca, Sigüenza—de *Conca*, *Olba*, *Osca, Segontia*,—ó de las consonantes, como Cádiz, Cruña (por *Clunia)*, Tarazona, Zaragoza. Los ejemplos son numerosos, sobre todo si se añaden los nombres de ríos—Duero, Ebro, Tajo, y de montes—*mons Marianus*, Sierra Morena; pero no me acuerdo de haber visto una colección completa de ellos, ni sé que se haya intentado. Al revés, he observado á menudo que cuando se trata de fijar el lugar de un pueblo antiguo, de una de las estaciones de las vías romanas, sabios nacionales y extranjeros se extravían y equivocan, guiados por cierta semejanza del sonido muy lejana, atribuyendo nombres antiguos á poblaciones modernas que no los tuvieron. Era esta una de las faltas, harto excusables, de nuestro inolvidable compañero Aureliano Fernández Guerra, que saltan á la vista en su utilísimo estudio dedicado al mapa de las vías romanas de la Península ibérica. Cuando falta el fundamento sólido de las medidas indicadas en los itinerarios, verificadas sobre los vestigios existentes en el suelo, el buscar semejanzas del sonido en nombres de localidades, que aproximadamente caen en las distancias en cuestión, nunca puede dar un resultado definitivo. Nunca le ha seguido en este camino peligroso el varón sabio y prudente á quien dedicó éste su estudio. El Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, maestro en los idiomas latín y arábigo, y uniendo á su crítica sobria, saber vasto y multíplice, echó por otro camino, y ha dado siempre á sus decisiones geográficas la palma del acierto. Verdad es que no pocos de los nombres geográficos modernos, aun prescindiendo de la influencia árabe, han sufrido transformaciones tan peregrinas, que sólo el estudio de los documentos históricos que contienen sus formas más antiguas revela su origen antiguo. Así por documentos que datan desde el siglo VIII, y han sido coleccionados por un erudito catalán, el señor D. Francisco de Monsalvatje y Fossas, de Olot (1), se ha visto

---

(1) Su libro sobre el Condado de Besalú (Olot, 1899), el tomo X de estudios semejantes del autor, tuvo acogida favorable en un articulo del Sr. D. José Ramon Mé-

que el moderno condado de Besalú trae su apellido de la antigua *Bisuldunum* ó *Bisildunum*, población céltica como parece, según la formación de su nombre, asaz rara en España—semejantes son *Arialdunum, Caladunum*, *Estledunum* y *Sebendunum*.—Se conoce que *dunum* es palabra de origen céltico; *Bisil* tiene su analogía en un nombre personal *Bisillus*, registrado por Holder en su tesoro del antiguo idioma céltico (1).

El Sr. D. Manuel Gómez Moreno y Martínez, joven sabio granadino, dedicado ya hace años á éstos y semejantes estudios, después de haber leído y estudiado la memoria sobre aquellos nuevos nombres de localidades que existen en las ánforas del Monte Testáceo, me ha mandado una serie de observaciones sobre ellas, entre las cuales algunas, si no me engaño, son dignas de ser presentadas al juicio de la Academia. Dejando aparte las que por varias razones no me parecen bastante fundadas, he elegido las siguientes como más ó menos probables.

De las poblaciones citadas por Plinio una sola, que es *Sacrana* (pág. 488 de mi Memoria), parece que puede corresponder á la Xarrana de los Arabes, Xarana en documentos del siglo XIII, nombre de una alquería cerca de Jerez de la Frontera.

Entre los nombres de localidades ó de géneros de origen latino (pág. 489 y siguientes) hay algunos que pueden haber dado origen á poblaciones modernas. Del *Martianum* pudo salir Maracena en Granada, del *Marianum* varios lugares con el nombre de Mayrena, del *Messianum* Meçina, alquería cerca de Cabra, y varios otros pueblos del mismo nombre; del *Paternense* ó *Paternianum* varias Paternas cerca de Medina Sidonia y en Granada. Como los apellidos de personajes, *Marcius*, *Marius*, *Messius*, *Paternus* son comunes, nombres de localidades derivados de ellos pueden haber existido repetidas veces.

De los nombres de un carácter menos personal (pág. 491 y

---

lida en uno de los últimos números de la *Revista de Archivos*. Yo he hablado de él en un artículo de nuestro periódico científico alemán, la *Deutsche Litteraturzeitung*, de 1900.

(1) Alfred Holder: *Alt-celtischer Sprachschatz*. Lipsia, 1891 y sig., en curso de publicación. El último fascículo, de 1899, va hasta la palabra *Norici*.

siguientes), algunos tienen cierta semejanza con varios nombres modernos. Así el *fundus Capel[lianus]* ó *Capil[lianus]*, en rótulos procedentes de Ecija y Sevilla, lo compara el Sr. Gómez Moreno con sendos lugares nombrados Capileyra en la Alpujarra. Pero Capileyra corresponde no á *Capelliana* ó *Capilliana*, sino á *Capillaria;* como el apellido latino en aquellos textos no se lee completo, sino abreviado, no se puede saber si fué *Capellarium* ó *Capellianum*. De todos modos, la raíz del nombre, *Capel-*, ó *Capil*, es evidentemente la misma.

Las *figlinae Carpenses*, cuyo nombre es derivado de un esclavo ó liberto *Carpus*, hacen pensar en el Carpio, población conocida de la provincia de Córdoba; pero el nombre *Carpus* es común. No hay, pues, certidumbre de la identidad de las figlinas *Carpenses* con el Carpio.

Las *figlinae Cepariae* es fácil que hayan dejado su nombre al lugar de Cepera, cerca de Sevilla.

La *figlina* ú *officina Colobraria*, nombrada según parece de las culebras allá frecuentes, es posible que haya dado su nombre al castillo de Colobaira ó Calabeira de los Arabes, situado cerca de Algeciras.

El nombre de *Gemellianae*, figlinas ú oficinas, parece haber sido frecuente. No es imposible que Jamilena, cerca de Martos, descienda de una de ellas.

No menos frecuente parece haber sido ya en tiempos antiguos el nombre de *Palma*, aplicado á varias localidades en donde hubo uno ó más de estos árboles. Tal pudo ser Palma del Río, en la provincia de Córdoba.

*Trebecianae*, figlinas ó alfarería de un *Trebecius*, no es inverosímil que dieren su nombre á la moderna Trebujena, orillas del Bétis, la Tarbuxena ó Tarbaxena de los árabes.

El *Turrinianum* tal vez corresponde á la Tiriniana de los Arabes, aldea cerca de Ecija.

Mas raras son las coincidencias de nombres modernos con los de localidades que antiguamente tuvieron apellidos de origen ibérico (pág. 406 y sig.).

*Bagania*, nombrada sólo en un rótulo del año 149, sobrevive al parecer en la moderna Baena, toda vez que este nombre co-

rresponde exactamente en su transformación española á la forma romana.

*Belluca*, de donde pudo derivarse *Bellucanum* y *Bellucana*, la compara el Sr. Gómez Moreno á la moderna Belicena, de la provincia de Granada; no sin probabilidad.

Menos probable me parece que la moderna Vejer corresponda á la *Billeia* de un rótulo del año 149 con *Billeiense Terentiani;* y en efecto, Vejer parece que supone una forma como *Billeria* ó *Belleria*, que no conocemos.

*Cacuba*, de no muy cierta tradición en una ánfora de las figlinas Grumenses, es fácil que sea la Carcuba ó Carcaba de los Arabes, castillo cerca de Sevilla.

*Lacca*, por fin, nombre de lugar que repetidas veces se encuentra en rótulos de los años 149 y 154, lo cree el Sr. Gómez Moreno conservado en el del río Guadi Lacca ó Guadalaque de los Arabes, el célebre Guadalete. Propongo esta confrontación con toda reserva, no pudiendo juzgar ni sobre la autenticidad de la forma árabe, ni sobre la posibilidad de su transformación en el nombre actual.

Por las mismas razones me abstengo de añadir más confrontaciones de nombres árabes ó modernos, propuestas por mi joven amigo. La juventud arriesga algo en conjeturas, y tiene cierto derecho en hacerlo. La vejez, encorvada y tímida, anda con paso lento y ojo receloso. Entre ambos extremos la Academia decidirá con el acierto constante que le proporciona la grandeza de sus conocimientos y la altura serena de su juicio.

Berlín, Marzo de 1900.

EMILIO HÜBNER.

## III.

### ANTIGÜEDADES ROMANAS DE ALCUÉSCAR.

Esta Comisión de Monumentos participa á esa Real Academia que habiendo tenido noticia de que en las inmediaciones de Alcuéscar se habían hallado fragmentos de estatuas, monedas y otros objetos, corriendo versiones diferentes sobre unas arcadas subterráneas descubiertas, reunióse al punto y comisionó á tres de sus individuos para que se trasladaran á dicho pueblo inmediatamente, inspeccionasen el terreno y examinaran los objetos encontrados.

Al siguiente día, 4 del presente Abril, antes de que llegaran los señores comisionados á la finca cercada donde se habían hecho los descubrimientos, observaron en las cercanías, en los terrenos labrados, muchos fragmentos de tejas y baldosas romanas; mas ya en la cerca—donde tratando de quitar estorbos al arado se han ido arrancando y amontonando grandes pedruscos y sillares de granito, y cauces hechos de esta roca para la conducción de aguas en pequeño, como para riego de jardines ó propiedades particulares—fácil era advertir que aquel campo había sido asiento de una población sobre cuyos escombros se cultivan hoy las mieses.

Está situado este lugar, que llaman «Las Torrecillas», como á 3 km. al N. de Alcuéscar, á distancia próximamente igual de la calzada romana hacia el E. y á unos 200 m. á la izquierda de un camino de herradura, que separándose de la carretera que va á Mérida, cruza el monte de arbolado de Casas de Don Antonio y ataja para ir á Alcuéscar.

No sabe esta Comisión que nadie haya señalado en tal sitio población antigua alguna, inadvertida aun para los mismos hijos de Alcuéscar, á pesar de que varios indicios pudieron ser aviso en que nunca repararon, y esta sola circunstancia hace que se apresure á ponerlo en conocimiento de esa ilustre Academia.

El recinto de arcadas á que se hizo referencia, construídas de

ladrillos, formando galerías contiguas cortadas por otras transversales, y tan bajas que sólo á gatas se puede andar por ellas; el cráneo de toro, allí encontrado, y varios cráneos humanos, según parece, con un cuchillo y un cazo de hierro, cuyo mango remata en cabeza de toro, hacen presumir si pudo ser el sótano de algún templo.

Ya conocerá la Academia dibujos ó detalles de todo ésto, como de los fragmentos de estatuas de mármol, capitel y monedas recogidas por los individuos de esta Comisión, que revelarán, tal vez, con otras noticias que aportará en escrito más extenso, que fué la población romana más importante de aquellos contornos donde se ha tratado de situar la *Ad Sorores* del Itinerario de Antonino, ya más al Norte, ya más al Sur sobre la cercana Vía Lata.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 9 de Abril de 1900. —El Gobernador Presidente, Joaquín Santos y Ecay.—*Excelentísimo Sr. Director de la Real Academia de la Historia.*

---

## IV.

### MONOGRAFÍAS HISTÓRICAS DE CATALUÑA.

El Sr. Director se sirvió designarme para que enterara á la Academia del mérito y contenido de las obras siguientes, que habían sido remitidas por sus autores como donativo á nuestra Biblioteca.

*Lo Castell Bisbal del Llobregat*, por el Correspondiente don *Francisco Carreras y Candi.*

*Investigación histórica sobre el Vizcondado de Castellbó*, por D. *Joaquín Miret y Sans.*

*Cartoral dels Templers de les Comandes de Gardeny y Barbens*, por el mismo.

*Noticia histórica del Monestir de Alguayre*, por el mismo señor Miret.

La monografía del Sr. Carreras y Candí consta de 64 páginas en 4.°; aunque de interés local muy restringido, pues sólo se refiere á la historia del Castillo-Bisbal, del Llobregat, es muy de apreciar por las noticias que contiene referentes á las relaciones de los pueblos con sus señores durante los siglos medios.

El Castillo-Bisbal comienza á ser conocido á fines del siglo x, por documento que, si es auténtico, resulta de interés, en su forma principalmente, para el estudio de los orígenes de la lengua catalana, que aparece formada en sus rasgos más característicos.

El Sr. Carreras y Candí estudia la historia del Castell-Bisbal, que después viene á ser la población de Castellbisbal, durante los siglos x hasta el xv, aprovechando los documentos que se conservan en los archivos que en Cataluña, justo es decirlo, se explotan hoy con afán, dando lugar á monografías importantes.

En la parte que se roza con la historia árabe, nos permitimos hacer dos observaciones al autor de la historia *Lo Castell Bisbal del Llobregat.*

La victoria de los cristianos contra los musulmanes en el *Congost de Martorell* no parece fuera debida á D. Ramón Berenguer, que por aquel tiempo estaba aún en Mallorca, sino, como hemos indicado en otra parte (1), probablemente á los naturales del país, ya que el ejército musulmán era muy reducido, por haberse dividido en dos, yendo la mayor parte conduciendo el botín cogido en los llanos de Barcelona, siendo pocos los que atravesaban el Congost de Martorell.

En la pág. 9 se da como un hecho la desaparición de la diócesis de Egara (Tarrasa) por la invasión sarracena: en verdad que de ordinario se atribuye la desaparición de muchas de las diócesis visigodas á la invasión musulmana; pero no vemos que esto resulte probado (2). Las diócesis visigodas ó antiguas, que habían desaparecido al tiempo de la Reconquista, creemos que no

(1) *Decadencia y desaparición de los Almoravides en España*, pág. 20 y aclaración 16 pág. 272 á 278.

(2) Véase lo dicho por el Sr. Fita en el tomo XXXIII del BOLETÍN, páginas 34-37, donde sostiene que el obispado y la Sede de *Egara* (Tarrasa) persistieron durante el siglo VIII y en la primera mitad del IX.

debieron desaparecer en los primeros tiempos de la dominación árabe, sino después, ó por la fatalidad de los tiempos, por la falta de comunicación ó por la apatía de los cristianos, quizá por su casi extinción en algunos puntos; en Aragón y Cataluña pudiera deberse á la persecución ó recrudescencia de celo religioso musulmán hacia mitad del siglo IX, con el establecimiento en Huesca y Lérida de los reinos de los *Beniatauil* y *Benimuza*, familias de renegados, y quizá más intolerantes.

Las tres monografías del Sr. Miret y Sans, aunque también de un interés local de pueblo, ó de pequeña región, interesan á la historia general de Cataluña y aun á la general de España.

La más importante sin duda, y también la más extensa, es la *Investigación histórica sobre el Vizcondado de Castellbó;* pues como dice el autor en la pág. 9, aunque su propósito ha sido escribir la crónica de la casa de Castellbó, dedica un capítulo á los vizcondes de Ager y Cabrera, porque también fueron éstos los lugartenientes del conde de Urgel, y por mucho tiempo coexistieron con los de Castellbó en la lugartenencia. Además, añade, intercalaremos datos inéditos sueltos de los condes de Urgell con la intención de que no permanezcan olvidados ó queden perdidos para siempre, y en verdad que es de aplaudir el que el autor haya añadido estos datos, aunque quizá perjudiquen á la unidad de la obra, tal como podría suponerse por sólo el título.

El autor, con plausible buen sentido histórico, y contra lo que generalmente sucede entre nosotros, ha estudiado muchos libros franceses que tratan de historia local de varias regiones ó localidades del mediodía de Francia, haciendo además investigaciones personales, no sólo en los archivos españoles, principalmente los de Barcelona y Urgel, poco explotado éste, sino acudiendo también á los archivos franceses, bien que todo esto no lo haya hecho, según parece, con el objeto de estudiar la historia del vizcondado de Castellbó, sino la Historia de Cataluña, y de un modo más especial la del *Condado de Pallás,* que sabemos tiene muy adelantada, y que esperamos vea pronto la luz pública con los muchos documentos que para la misma ha reunido en unión de otro insigne cultivador de la historia regional: sólo cuando se hayan escrito muchas monografías históricas de localidades ó

regiones, podrá esperarse que la historia general de España pueda ser completa.

El vizcondado de Castellbó, que «en los primeros tiempos después de su constitución, abarcaba solamente los pequeños valles de Castellbó y Aguilar, ganó luego el importante castillo de Ciutad, y á últimos del siglo XII se agregó los valles de Cabó y San Joan. Estos territorios constituían el núcleo principal, el vizcondado, propiamente dicho. Las posesiones que adquirió en Cerdaña á consecuencia del matrimonio del vizconde de Castellbó con la heredera del vizconde de Cerdaña, no deben considerarse más que como anexos. Lo mismo ocurre con los valles de Assua, Biasca, Tirvia, la Ribalera y Vallferrera, pertenecientes al Pallars, ó á la cuenca del Noguera Pallaresa, y que fueron agregados al vizcondado de Castellbó».

Se comprende por lo dicho que al estudiar la historia del vizcondado de Castellbó en su desarrollo, se habían de dar noticias del condado de Urgel, del de Cerdaña y Barcelona, y de los territorios inmediatos, viniendo este trabajo á ilustrar en algunos puntos la historia general de Cataluña y aun la de Aragón en su condado de Ribagorza.

Queda indicado que el Sr. Miret ha estudiado las historias de estados ó territorios del mediodía de Francia, que de algún modo se rozan con la del vizcondado de Castellbó, y por eso en su libro ha tenido ocasión de hacer notar errores históricos y geográficos, y ampliar noticias que los autores franceses más cuidadosos no habían podido completar en sus investigaciones.

Una de las figuras más importantes entre los vizcondes de Castellbó es la de Arnau Mir de Tost, el conquistador de Ager.

La historia de este personaje, uno de los caballeros que con los condes Ermengol II y III bajaron del alto Urgel para combatir á los moros, es muy notable, porque marca de un modo evidente los progresos de la reconquista al mediodía del Montsech, cuando los montañeses de Ribagorza y Sobrarbe, á las órdenes de Ramiro I, inician en realidad la reconquista del territorio, ya menos quebrado, apoderándose de Benabarre, primera población, que aunque no de un modo seguro, aparece arrancada del poder de los moros en Ribagorza, constando ya de un modo histórico

que luego fueron tomadas por Sancho Ramírez Graus y el castillo de Muñones, que quizá fueran por aquella parte el límite á que llegó la dominación musulmana, salvo en el corto período de Mohamed Atauil de Huesca, que llegó hasta Roda, ensanchando en una zona de tres á cuatro leguas el territorio musulmán.

Arnau Mir de Tost toma parte en la conquista de Ager, ó la lleva á cabo en nombre del conde de Urgel en el año 1050 (página 70), pero ésta parece ser una segunda conquista, según el autor, siguiendo en esto una conjetura del padre Villanueva.

Los hechos consignados en documento firmado por Arnau Mir de Tost en 1061, que hicieron sospechar á Villanueva que Ager había sido tomada por los cristianos, por primera vez, hacia principios del siglo XI, y que había sido recobrada por los moros hacia el año 1041, nos hacen sospechar una cosa muy diferente, á saber: que Ager y la parte norte de Balaguer hasta el Montsech, lo mismo que la parte situada próximamente en el mismo paralelo en los territorios de Ribagorza, Sobrarbe y Aragón hasta Pamplona, no fueron conquistados por los moros en los primeros tiempos, ni después de un modo permanente, sino cuando se establecen reinos independientes en Huesca y Lérida, á mitad del siglo IX y después en el XI.

En trabajo anterior vimos que Mohamed Atauil de Huesca se apoderó de Roda en el año 908, conquistando luego los castillos de ¿Oliola, Gualter y Alguayre?

Al segundo período del establecimiento de reino independiente en Lérida, á la caída del califato de Córdoba, se refiere sin duda la toma de Ager por los moros, según resulta de documento del año 1061, en el que se dice «quando Sarraceni ipsum castrum et villam de Ager ceperunt, omnes scripturas quas ibi repererunt, cremaverunt et deleverunt» (1), pues el documento está expedido con motivo de la querella entre dos hermanas, una de las cuales alegaba el testamento de su madre, que no podía presentar por haber sido incendiado por los moros: admitiendo que el testamento hubiera sido otorgado unos veinte años antes, resultaría

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo IX, pág. 91, y el documento íntegro, páginas 243 á 245.

la fecha 1040, y el autor supone que la toma de Ager por los moros fué entre los años 1041 y 1049 (de 423 á 441 de la hégira), fecha que correspondería al reinado de Suleimán Abenhud, ó más bien de su hijo Yúsuf, del cual hay alguna indicación de que fuera nombrado rey de Lérida antes de la muerte de su padre, quizá cuando éste en 431 se apoderó del reino de Zaragoza, echando de ella al regicida Abdála.

Si como dice Villanueva «ya en el año 1036 y 1041 suena esta villa poblada de cristianos y con un monasterio gobernado por el abad *Lanfranco*» existiendo al menos dos iglesias, no es muy aceptable que esto hubiera podido establecerse y desarrollarse tanto desde el año 1000 á cuya fecha se atribuye por conjetura la primera ocupación de Ager por los cristianos: esperamos que los documentos que publique el Sr. Miret en su Historia del condado de Pallars, aclaren ó destruyan esta conjetura.

Mucho de bueno podía decirse del libro que estoy examinando, pero sería extender demasiado esta noticia, y debo decir algo de las otras dos obritas del mismo autor, cuyo examen se me ha confiado.

El folleto *Cartoral dels Templers de les Comandes de Gardeny y Barbens* es un folleto de 35 páginas, en el que el Sr. Miret da noticia detallada del *Cartulario de los Templarios de Gardeny* (Lérida) y *Barbens* (cerca de Bellpuig), que se conserva en el *Real Monasterio de religiosas de San Juan de Jerusalén*, existente en San Gervasio.

La mayor parte de los documentos copiados en dicho cartulario corresponden al siglo XII (1) (entre 1118 y 1190); y á pesar de ser tan limitado en cuanto al tiempo y referirse sólo á las encomiendas de Gardeny y Barbens, contiene documentos de interés general para la historia de la Orden de los Templarios, con no pocas noticias interesantes para la historia de Cataluña y Aragón: muchos de los documentos analizados ó extractados por el Sr. Miret están ya publicados, y así lo indica el autor; pero otros son inéditos, según cree.

(1) Al principio y fin del Cartulario hay incorporadas hojas de otra con documentos anteriores y posteriores.

Como por vía de apéndice, publica dos inventarios de objetos existentes en el Castillo de Gardeny en los años 1289 y 1580, que aunque nada tienen que ver con los Templarios, sí con la Orden de San Juan de Jerusalén, sucesora de la primera en la posesión de Gardeny, como en general de todo lo que había pertenecido á los Templarios.

El Sr. Miret, que ha tenido ocasión de estudiar detenidamente el rico archivo que se custodia en el Real Monasterio de religiosas de San Juan de Jerusalén, existente en San Gervasio, quizá como en prueba de agradecimiento á las merecidas consideraciones de que ha sido objeto, ha querido escribir la historia de dicha Corporación, y lo ha hecho en un folleto de 64 páginas de nutrida lectura, en el que comenzando por los obscuros principios del establecimiento de la Orden de San Juan, fija luego la fundación del Monasterio de Alguayre, á tres horas al Norte de Lérida en el año 1250, después de una corta estancia provisional de la Comunidad en Cervera, donde al principio se estableció la fundadora Doña Marquesa, viuda de Guillén de Guardia, en unión de su hija Gueralda y otras cinco señoras nobles.

Aprobada la fundación y constituciones por que debía gobernarse la Comunidad por bula de Urbano IV de 1262, quedó instituída canónicamente, siendo regida por la fundadora Doña Marquesa hasta que murió en el año 1268, sucediéndole en el priorato su hija Doña Gueralda.

El autor del folleto *Noticia histórica del Monestir d'Alguayre* sigue paso á paso, apoyado en el estudio de los documentos, las no pocas vicisitudes del Monasterio de Alguayre, que con el de Sixena, eran los dos más importantes que los Hospitalarios tenían en Aragón.

Extinguida en Cataluña la Orden de los Templarios en el año 1312, y agregadas todas sus posesiones á la Orden de los Hospitalarios en 1317, la Castellanía de Amposta que comprendía los establecimientos que los Hospitalarios poseían en Aragón, Valencia, Cataluña y Mallorca, fué dividida en dos grandes prioratos, que se titularon *Castellanía de Amposta* y *Gran Priorato de Cataluña;* el autor nos da la lista de las encomiendas de cada uno de estos Prioratos, comprendiendo el uno las existentes en

Cataluña y Mallorca, y el otro las que radicaban en Valencia y Aragón.

En virtud de las alteraciones promovidas por la guerra separatista de Cataluña, las religiosas de Alguayre, no creyéndose seguras en dicho punto, pidieron autorización para abandonar el convento y trasladarse á lugar más seguro; después de no pocas gestiones y alternativas se trasladaron definitivamente á Barcelona en 1699, donde ha subsistido la Comunidad, sucesora de la de Alguayre, hasta el año 1880, en que construído nuevo edificio en San Gervasio de Cassoles, se trasladaron á él las religiosas que siguen llamándose de San Juan de Jerusalén.

Hecha la historia del Monasterio de Alguayre, el Sr. Miret da como apéndice el catálogo de los dignatarios que ejercieron jurisdicción en el Monasterio, primero como Castellanes de Amposta hasta el año 1317; y dividida en esta fecha la primitiva Castellanía de Amposta, como el Monasterio de Alguayre quedó formando parte del Gran Priorato de Cataluña, continúa la serie de los Grandes Priores, desde 1320 á 1803.

Por las noticias curiosas de indumentaria que contienen, merecen mención especial dos inventarios y un testamento inventario de los siglos XV y XVI, insertos en las páginas 32, 33, 36 y siguientes, en los que los aficionados á estos estudios creo han de encontrar nombres de objetos no fáciles de reconocer.

Lástima que los Sres. Carreras y Candi y Miret y Sans hayan escrito sus trabajos históricos en lengua catalana; que los libros de pura literatura popular se escriban en la lengua vulgar, se comprende; pero los libros de erudición histórica, cuyo público es de todos modos muy limitado, es sensible que se escriban en estas condiciones, privándose el autor de algunos de los pocos lectores que de todos modos han de tener tales libros; como los autores de tales trabajos necesariamente tienen que saber latín, y puede decirse que también la mayor parte de los que han de tener gusto en leer tales libros, hasta debíamos aspirar á que se escribiesen en latín, aunque no fuera clásico ni mucho menos.

Madrid, 27 de Abril de 1900.

FRANCISCO CODERA.

V.

MOSAICO DE HYLAS,
DESCUBIERTO RECIENTEMENTE EN EL SITIO DE *LOS VILLARES*,
Á 5 KILÓMETROS DE LA BAÑEZA, PROVINCIA DE LEÓN.

I.

## Noticias acerca del hallazgo.

Cuando en la sesión ordinaria de nuestra Academia de la Historia, celebrada el 27 del próximo pasado Abril, ví la fotografía que había llevado el Rdo. P. Fita del mosaico hacía poco descubierto no lejos de La Bañeza, el buen arte de aquella composición pictórico-musivaria, lo extraño y desconocido del asunto, las conjeturas á que daba lugar el peregrino hallazgo, todo me indujo á hacer un estudio detenido del mismo, comenzando por lo más importante en toda clase de estos hallazgos, que es lo que se refiere á lo que con razón se ha llamado el *yacimiento*, y cuanto con el mismo se relaciona. Para adquirir estas noticias creí lo mejor dirigirme al afortunado descubridor, de cuya ilustración tenía los mejores antecedentes, y habiéndome contestado con una atentísima carta, considero lo más procedente, para que conserve la noticia su carácter de ingenuidad y de exactitud, copiar con escasas omisiones dicha carta, de cuyos datos haremos aplicación en su lugar oportuno.

Dice así la epístola firmada por D. Dario de Mata y Rodríguez, descubridor y conservador del mosaico: «En un pueblo que dista unos 12 km. de La Bañeza llamado Quintana del Marco, hay un pago de fincas rústicas conocido con el nombre de *los Villares,* lugar muy pintoresco, distante como 2 km. del río Orbigo, en cuyo sitio, un sujeto llamado Pascual Vivas, vecino del referido Quintana, halló en una finca suya el año 1899 un busto de mármol blanco muy bien hecho, y al parecer romano (1). Siguió tra-

(1) De estos primeros descubrimientos dió noticia en el BOLETÍN de la Academia, cuaderno del mes de Abril de 1899, el P. Fita, á quien la habia comunicado el celoso individuo de la Comisión de monumentos de León, Sr. Álvarez de la Braña.

bajando en su finca y encontró un hermoso pavimento de mosaico muy bonito, del que varios sujetos, convecinos suyos, echándolo á perder, tomaron lo que les convino para colocar sus *hollares* (como por allí llaman á los fogones) y hacer lumbre sobre ellos. Vino el Sr. Braña de León comisionado por la de Monumentos históricos de la provincia á ver el busto, convenciéndose y asegurando que era romano. Trató de precio con su dueño, y como tuviera necesidad de ponerlo en conocimiento de la Comisión y tardase en resolverse, el dueño lo vendió á un sujeto de Madrid en un buen precio para el comprador».

«En aquel entonces propuse yo á varios vecinos practicar excavaciones, todos reunidos, para descubrirlo por completo todo y con seguridad saber lo que aquello había sido. En ello quedamos, pero Pascual Vivas dió por sí principio á su obra y descubrió más mosaicos, que casi se destruyeron, otros dos bustos parecidos al primero, y uno sin cabeza. Vino el anticuario, y por mil y no sé qué pesetas se los llevó».

«Yo, visto que lo que aquellas gentes querían eran *Santos* (como les llamaban los del pueblo), para hacerlos luego dinero, abandoné aquella idea y por mi cuenta dí principio á mis exploraciones. Luego de pasados muchos días y muy malos ratos, pues otro hermoso pavimento de mosaico que hallé me lo destruyeron por la noche, seguí trabajando, hallando cañerías de ladrillo, dos piedras de molino (como para caballería, no de mano) varias monedas de Vitelio, Constantino y Filipo el arábico, nn candil de barro roto y otras varias monedas de cobre que no puedo decir de quién son. Continué, y ví otro pavimento más fino y de las mismas dimensiones que el primero (16 metros cuadrados, 4 × 4) y traté de sacarlo entero, cosa que fué imposible á pesar de mis esfuerzos, por carecer de medios para ello. Vista esta imposibilidad lo corté por una linea blanca que ví entre dos negras; y pude ya, custodiándolo mucho, sacar enterito el trozo de pavimento con las dimensiones de 1,60 × 1,50, y en una caja traerlo á esta su casa, donde he procurado colocarlo mejor para evitar se rompa; de este modo saqué la fotografía que mandé al Rdo. P. Fita y de que tiene usted conocimiento».

«El sitio de *los Villares* se halla á unos 4 km. de un pueblo llamado *San Martín de Torres*, á 5 km. de La Bañeza, que sin duda alguna fué en tiempos ocupado por los romanos. Hay en él un sitio que se llama *Castro* y otro *Palacio*, y también se han hallado varias monedas de plata y oro de Nerón, y un Vespasiano magnífico que se llevó un cura que allí hubo. También hay restos de un acueducto romano que no se sabe de dónde viene, pero que sin duda surtiría de aguas potables á dicho pueblo ó *Castro*, que está en una altura».

«En este pueblo se deriva del rio Orbigo un cauce de riego (cauce de los Cuatro Consejos se le llama) que da agua á San Juan de Torres, Villanueva de Jamuz, *Quintana del Marco* y Genestasio. Este cauce tiene ó ha tenido, según me han dicho, sus *marcos* para la distribución de las aguas, y yo digo, ¿no podría ser que en el pago de *los Villares* el Centurión ó Señor de la plaza ó Castro de San Martín de Torres mandara hacer una *quinta* ó *villa* donde hiciera justicia ó quinta de recreo solamente, y como el cauce tenía sus *marcos* para la distribución de las aguas, esto fuera lo que le dió nombre á *Quinta del Marco*, hoy por corrupción *Quintana del Marco?*»

«Dista el pago de los *Villares* como 2 km. del río Orbigo por el Oriente, y toca con el camino antiguo de Benavente, por donde dicen iba calzada romana. Lo que sí es cierto es que va dicho camino á un sitio llamado la *Vízana*, donde hay un puente romano que los ingleses cortaron á su paso por él (1) y hoy se halla arreglado con maderas.»

Habla después el Sr. Mata de una ermita y conventos que ya no existen, y que no tienen importancia para nuestro propósito por hoy, y después menciona unos ladrillos que se han encontrado con marcas ó estampillas, diciendo que uno la tiene rectangular, con las letras C. V. P., otro S. L. F. CA y otro con el sello circular que decía LEGIO VII, es decir, la fundadora ó repobladora de la colonia militar legionense.

También nos da noticia el Sr. Mata en la misma carta de una

---

(1) Suponemos sería cuando vinieron como *auxiliares* en la guerra de la Independencia.

placa de plata de forma oval con letras de oro, que dice se ha encontrado igualmente allí, en las que se lee sólo MARTI TILENO, en esta forma:




(Tamaño natural)

Tal es la curiosísima é importante carta en que nos da cuenta del notable hallazgo el Sr. Mata, y que contiene preciosos datos que habremos de aprovechar en la prosecución del presente estudio.

II.

## Precedentes.

Como en él, para interpretar el asunto del mosaico que lo motiva, hemos de tratar acerca del culto de las Ninfas, con el que se relaciona íntimamente la conjunción musivaria de *los Villares*, no creemos inoportuno hacer una ligera excursión histórico-arqueológica acerca de las poéticas leyendas griegas, que á las Ninfas, sobre todo de las aguas, se refieren.

Las Ninfas tienen en la Mitología griega el mismo origen que los ríos: unas y otros eran llamados Διοπετεῖς (provenientes de Júpiter ó del cielo). Las primeras, según Homero, eran hijas de Zeus αἰγίοχος, como Dios de las tempestades (*Iliad.* VI, 420; *Odyss.* VI, 105). En sentido y uso más general y humano, debían su nacimiento á las aguas del cielo que caen á la tierra, penetran en su seno y se reunen y acumulan recorriendo cauces subterráneos para reaparecer en la superficie en manantiales de formas diversas. La relación de las Ninfas con las lluvias está demostrada por una curiosa costumbre religiosa, que Pausanias encontró en vigor en la Arcadia al pie del monte Lyceo.

En tiempo de sequía el sacerdote de Júpiter Lycio, iba á la fuente Hagno para tener propicia á la Ninfa á fuerza de plegarias y de ofrendas. Arrojaba después una rama de encina sobre la superficie de las aguas, y si su invocación había encontrado favorable acogida en la Ninfa, bien pronto se veía agitarse el agua y elevarse vapores, que ascendiendo á la atmósfera formaba una nube, la cual, atrayendo á otras, derramaban abundantes lluvias sobre las sedientas tierras de la Arcadia (1).

Como las hadas, las Ninfas helénicas, parecen traer su origen de las Apsaros Védicos, cuyas divinidades «que se mueven en las aguas» y «las que viven en las movibles nubes» personifican la humedad y la acción fecundante de las aguas en la producción de la vida (2).

Las Ninfas juegan papel importante desde los tiempos homéricos en la Mitologia griega, apareciendo invitadas como divinidades á las solemnes asambleas convocadas por Zeus en el Olimpo (3); y en la tierra su vida divina es la de conservar la savia húmeda, que, sangre de la tierra, necesitan para vivir las plantas.

Las poéticas tradiciones homéricas testifican la grande importancia que desde aquellas remotas edades se daba á las Ninfas de

(1) Análoga ceremonia y hecha con el mismo propósito tenia lugar á principios del presente siglo en Bretaña, país de Galles, donde las hadas de las fuentes y de los lagos tenían, según creencia popular, el mismo poder que las Ninfas de las fuentes de la Arcadia.—Villemarqué, citado por Husson, *Chaîne traditionnelle.*

(2) Cox. *Mythol. of the Arians Nations.*

(3) Puede verse en comprobación el canto XX de la *Iliada.*

las aguas. Según vemos en la *Odysea* (XIII, 102 y siguientes). Ulises en Itaca habitó algun tiempo en una gruta deliciosa de las Ninfas llamadas Náyades, en cuyo asilo guardaban sus urnas y cráteres de piedra, tejían velos de púrpura de maravillosa belleza, y las abejas depositaban sus panales. De aquella encantadora gruta brotaba una agua deliciosa y de dulce sabor. Poco importa, que como afirma Strabon existiera sólo aquel fantástico palacio subterráneo en la imaginación poética de los que lo describieron; es lo cierto, que está de acuerdo con las creencias populares de los antiguos griegos, según los cuales, en las grutas húmedas y sombrías tenían sus maravillosos palacios las puras Ninfas de las aguas, donde acudían también las abejas, para labrar sus panales, prestando grata sabor á aquellas corrientes cristalinas.

Todas las gratas impresiones que pudo producir en el espíritu idealista de los griegos la vista de una fuente que recorre tranquila y adormecedora entre hierbas y flores los frescos prados, ó que se despeña bullidora y espumosa de roca en roca formando cadenciosa cascada, produjeron la creación fantástica de las Ninfas, vírgenes de transparente blancura, amigas de juegos, de danzas y de cantares, con los que despertaban los dormidos ecos de los sombríos bosques ó de los antros misteriosos, envolviendo sus cuerpos con aquellos velos irisados que no eran más que el resultado de la reflexión de la luz en las partículas impalpables de los vapores de las aguas.

Estas poéticas creencias hicieron considerar con verdadero fervor religioso el culto de las Ninfas de las aguas, á las cuales llegaron á conceder, no sólo salutífera influencia para la conservación de la vida humana (en lo que parece que presentían el entusiasmo que, andando los siglos, había de producir la práctica de la hidroterapia), sino que las consideraron como inspiradoras de profecías, revelando á los hombres la curación de sus enfermedades. No hay para qué decir, de qué modo se aprovecharían de estas creencias los que se revelasen por su audacia y serenidad intérpretes de aquellos murmullos ó de aquellas espumosas cascadas. La humanidad siempre ha sido la misma.

En España, la tradición greco-romana de las Ninfas de las aguas se ha conservado en las poéticas montañas asturianas, en las le-

gendarias *Xanas*, hermosas Ninfas de tan peregrina belleza como pequeña estatura, que habitan en palacios de cristal debajo de las fuentes solitarias, y á cuya existencia va unida otra creencia popular, que habla muy alto en favor del sentimiento moral de aquellos honrados montañeses. Cuéntase que al dar las doce de la noche salen las Xanas de sus palacios subterráneos á lavar en el caño mismo de la fuente sus ropas, de extraordinaria blancura, aprovechando los dulces resplandores de la luna en creciente, y que si las encuentran las aldeanas y éstas conservan su pureza, las Xanas les ofrecen madejas de hilo que, devanadas en dirección oriental, jamás terminan, ó tesoros de los que guardan en sus grutas cristalinas; pero que si la aldeana es indigna de tales favores, la hunden en sus antros misteriosos, de donde no vuelve á aparecer sobre la tierra. Tal es la tradición de las *Xanas*, que, aunque objeto de terror más que de alegría, se encuentra en las montañas del Norte de Francia con el nombre de las *Mujeres blancas*, y en Escocia, donde se las llama *Lavanderas de noche.*

Además de la poética tradición asturiana, multitud de monumentos epigráficos nos revelan el verdadero culto que á las Ninfas de las aguas rindieron los ibero-romanos ó los romanos mismos, como se justifica, no sólo por las dedicatorias que se hallan en fuentes medicinales, ya conocidas y aprovechadas en aquellos remotos tiempos, sino refiriéndose en general á ríos ó manantiales cercanos al lugar donde las inscripciones se pusieron. Aquellos de nuestros lectores que deseen la confirmación de nuestro aserto, pueden consultar la obra monumental de la Academia de Berlín, y en el tomo dedicado á España encontrarán repetidamente dedicatorias á las Ninfas en los números 168, 469, 883 á 892, 894, 2.457, 2.474, 2.527, 2.530, 2.546, 2.911, 3.029, 3.786, 3.067, 1.164 y 5.084; refiriéndose en nuestro juicio, sin género de duda, á las Ninfas de las aguas, la del núm. 2.527, encontrada en Orense; la del núm. 2.530, que se conserva en San Juan de Baños, provincia de Palencia; la de Herrera del río Pisuerga, donde se las llama NIMPHIS SACRVM (núm. 2.911), y, sobre todo, precisamente en León, la dedicada á las Ninfas de una fuente que debió tener gran celebridad la *fuente Ameucnia*, dedicatoria hecha por el legado de la Legión VII Gémina Félix *Lucius Terentius Iunior*

*Homullus, hijo de Lucius* (núm. 5.084). Acaso pudiera tener relación esta fuente con el asunto representado en el mosaico que motiva este estudio. Dice así:

N Ī M P H I S
FONTIS · AMEV
CN·L·TERENTIVS
L · F · HOMVLLVS
IVNĪOR · LEG
LEG · VII · G · F·
L·V·M·S·

En nuestro Museo Arqueológico Nacional conservamos un vaciado de esta curiosa inscripción.

Dados todos estos precedentes, se comprende la existencia del rarísimo mosaico descubierto en el sitio de *los Villares*, y que hoy pone la pluma en nuestras manos, para consignar el resultado de nuestras investigaciones y nuestros juicios, á fin de que sirva de motivo para que otros más doctos ilustren tan importante descubrimiento.

III.

## Asunto del mosaico, apuntes críticos y deducciones.

Según testimonio de Apolonio (I, 1207-1240), de Theócrito (XIII, 45) y de Strabón (p. 564), cuando los Argonautas desembarcaron en la Propóntide y costa de Bithynia, el joven y casi adolescente Hylas, hijo de Teodomastro, rey de Driopes, iba con Hércules, que lo quería con preferencia entre todos sus compañeros, hasta el extremo de que, según Marcial, revelándonos el estado de las costumbres libidinosas griegas,

*Incurvabat Hylam, posito Tyrinthius arcu*,

frase que vale más no traducir.

Como acontece siempre en los viajes por mar, que al saltar en tierra, una de las primeras investigaciones que se hacen es buscar buen agua, tanto para la provisión de á bordo como para la comi-

da cotidiana, tratóse de hacer esta investigación, y el joven Hylas se encargó de ella, llevando á prevención una *urna* ó *cráter*, y para llenarla una especie de jarro ó *enochoe*. Pronto encontró lo que buscaba en el centro de frondoso bosquecillo, y se dispuso á llenar su urna, con este último vaso; pero antes de que hubiera comenzado á realizar su propósito, salieron de entre las espesas plantas acuáticas que crecían cerca de la fuente las Ninfas guardadoras de sus aguas, y, cogiéndole las manos y los brazos, enamoradas del hermoso adolescente, le condujeron á sus encantados palacios de cristal, procurando, con sus caricias, calmar su sorpresa.

Hércules, entretanto, inquieto por la tardanza de su predilecto compañero, salió en su busca, llamándole por tres veces; pero aunque Hylas, oyéndole á través de su fantástica morada, le contestó, perdióse su voz entre el murmullo de la bullidora fuente. La leyenda añade que Hércules, en el colmo de su enojo, juró arrasar toda la comarca si no encontraba á Hylas muerto ó vivo; y desde entonces las gentes del país no cesaron de buscar al joven argonauta, y todos los años, en un día consagrado especialmente para esta investigación, los habitantes de Prusium y de sus alrededores recorrían las montañas, llamando con grandes y repetidas voces: «¡Hylas! ¡Hylas!»

Esta costumbre, que constituye una fiesta tradicional asiática, no quería significar solamente el encanto de las aguas que atrae y que acaso costó la vida humana á Hylas, cuyo triste fin se lamentaba en ella, sino que era, como las leyendas de Hyacintho y Adonis, y como las de todos los adolescentes de efímera existencia, la imagen de la imprevisora eflorescencia primaveral que todos los años se marchita, después de corta y esplendente vida.

La leyenda griega de Hylas, se conservó como tantas otras de origen helénico entre los romanos, según lo demuestra un pasaje de Virgilio en la Egloga VI, intitulada *Sileno*, en la que al recitar éste, rodeado de faunos, de ninfas y aun de fieras, su cantar, que escuchan unos y otras y hasta las añosas encinas con cadenciosos movimientos, después de narrar las excelencias de la Creación y leyendas de la Mitología, alude también el viejo cantor á la historia del adolescente Hylas, mencionando que desapareció

en una fuente, y las grandes voces que dieron para encontrarle, resonando toda la costa: ¡¡Hyla!! ¡¡Hyla!!

«His adjungit, Hylam nautæ quo fonte relictum
Clamassent: ut littus, Hyla, Hyla, omne sonaret».

Versos que tradujo nuestro gran maestro fray Luís de León en esta forma:

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .
Y el Hila por las costas apartadas
buscado por demás con triste lloro,
la fuente do quedó, y voz contina
que hinche de Hila, Hila la marina.

Ovidio, en el *Arte de amar*, cita á Hylas como un tipo de belleza ideal, y trataron también este asunto Apolonio de Rodas, Valerio Flaco, y Juvenal, hasta el punto de que Virgilio en sus *Geórgicas* dijera (lib. III, 6):

¿Cui non dictus Hylas puer?

que en su notable traducción de las *Geórgicas* traduce el Duque de Villahermosa:

¿Quién no ha cantado al bello joven Hilas? (1)

Conservada de este modo la tradición griega por los poetas romanos del siglo de oro, se comprende bien que, el dueño de la *Villa* ó casa de recreo donde se labró el mosaico, y de cuya opulencia nos dan claro y elocuente testimonio las esculturas allí descubiertas, los mosaicos, monedas, acueductos y demás antigüedades de que nos da noticia la importante carta del Sr. Mata, versado en el conocimiento de aquella historia, ó el anónimo pintor, acaso griego ó por lo menos educado en las artísticas escuelas de Grecia, escogiese como asunto de su composición pictórica,

---

(1) En la época moderna, el gran Goethe ha tratado también este asunto, y Teófilo Gautier ha publicado una notable imitación del mismo.

para trasladarla después al mosaico, la poética leyenda de Hylas.

Dados todos estos antecedentes, tiempo es ya de que pasemos á la descripción del mosaico, descripción que se comprende mejor teniendo á la vista la exacta copia que lo reproduce y que va unida á esta página tomada directamente de fotografía.

Se ve en el centro de la composición al joven argonauta desnudo, como acostumbraban los griegos representar á sus hároes, con el coturno militar característico de los guerreros griegos y romanos, llevando en la izquierda mano la lanza, y con la derecha una especie de jarro ó *enochoe* que se dispone á llenar en la abundosa fuente que corre de una gran taza, á manera de concha agallonada, formada por la misma continuidad de la corriente, y sobre la cual tiene puesta y doblada la pierna izquierda en natural actitud para ir llenando este vaso desde encima de la fuente, y con él una urna, que se ve volcada á la derecha, si es que con ella no se quiso significar el nacimiento de la fuente.

La actitud del mancebo no puede ser más propia, y al mismo tiempo más elegante y por lo tanto artística, y el dibujo y el difícil escorzo de la pierna izquierda sobre cuyo talón se apoya la figura, no pueden tampoco estar mejor acusados, revelando en el autor del original reproducido en el mosaico, verdaderas condiciones de artista nutrido en la buena escuela del arte helénico, A uno y otro lado del hermoso adolescente se ven dos Ninfas de aquella fuente que le sujetan los brazos evitándole que llene su *enochoe*, y atrayéndole, enamoradas de su juvenil belleza, para llevárselo á sus poéticos palacios formados con los cristales de las aguas. Hasta la especie de niebla que se levanta á la izquierda, producida por la caída del manantial, contribuye con su vaguedad y misterio á completar el poético pensamiento del autor.

Después de haber leído la fantástica narración de la leyenda y compararla con la descripción y dibujo de nuestra lámina, no puede caber duda acerca de que el asunto representado en este rarísimo mosaico está tomado de la mitológica leyenda griega de Hylas, personaje apenas conocido, pero de cuya simbólica existencia dan buen testimonio los autores citados.

La importancia de este hallazgo arqueológico es tanto mayor, cuanto no tenemos noticia de obra alguna artística en España



MOSAICO HALLADO EN QUINTANA DEL MARCO, CERCA DE LA BAÑEZA (LEÓN).

en que haya sido tratado tal asunto, en verdad de los menos vulgarizados de la mitología griega, revelándonos que el afortunado dueño de la *Villa* romana á que debió pertenecer este mosaico conocedor de las leyendas griegas quiso, al pagar tributo á las ninfas de las aguas, que tan abundantes son en aquellos lugares y que los fertilizan acaso con exceso, recordar la muerte del adolescente amigo de Hércules, relacionándola tal vez con la fuente Ameunia, que por aquellos territorios se encontraba, según declara la inscripción que hemos transcrito.

Aun fuera de España son tan escasísimas las representaciones antiguas referentes á esta leyenda, que no conocemos más que una hermosa pintura descubierta en Herculano, y que se encuentra en el Museo de *gli Studi*, representando al joven Hylas robado por las Ninfas. En cambio, artistas modernos le han tomado para asunto de sus obras, principalmente Julio Romano y Leeb, de cuyos cuadros han hecho copias grabadas Santi Bartoli, Merz y Brunet que expuso en el año de 1861 una estatua en bronce del joven argonauta. En el palacio del Luxemburgo hay un hermoso grupo moderno, representando á Hylas en la fuente. y en la gliptoteca de Munich una estatua antigua de mármol de Paros, que lleva un ánfora sobre el hombro izquierdo, á la que sin razón alguna han bautizado con el nombre de Hylas, pues lo mismo puede ser de él, como simple estatua decorativa de una fuente.

Pero volviendo á nuestro mosaico, y á propósito de la opulencia que revelan las muchas é interesantes antigüedades descubiertas en *los Villares*, creemos importante recordar otro hallazgo, que viene á servir de gran ilustración para el presente, para la Geografía histórica española, y aun para el estudio de las razas que poblaron aquella región del Norte de nuestra Península. Nos referimos á una inscripción romana, cuyo calco remitió á nuestro sabio amigo el P. Fita, el celoso y entendido individuo de la Comisión de Monumentos de León, ya citado, Sr. Alvarez de la Braña, interpretada primero acertadamente por este docto jesuíta, y después por el eminente epigrafista alemán Sr. Hübner.

La inscripción tiene una primera línea cortada, y en la última truncados los pies de las letras. Dice así:

RATORVM C
OH IIII GALL·IN
TER COH IIII G
ALL ET CIVITATE
M BIDVNIEN

Supliendo lo que falta, leyó el P. Fita lo siguiente:

*[Term(inus) aug(ustalis) p]ratorum coh(ortis) IIII Gall(orum) inter coh(ortem) IIII Gall(orum) et civitatem Bidonien(sem).*

Es decir, *Término augustal de los prados de la cohorte IV de los galos, entre la cohorte IV de los galos y la ciudad Biduniense.* —La situación de Bedunia ó (Bidunia), como escribe con su acostumbrada perspicacia el P. Fita, marcada en el Itinerario de Antonino á xx millas de Astorga, cerca de la Bañeza, se determina con mayor claridad por esta piedra geográfica. Probablemente, Castrocalbón, donde la dicha piedra se encontraba, villa del partido de La Bañeza, y cabeza del Ayuntamiento de su mismo nombre, es el fuerte ó asiento que tuvo la cohorte IIII gálica, que debió ser una de las que formaran la legión VII Gémina, fundadora ó repobladora de León, cohorte compuesta de soldados reclutados en las cercanas Galias. Acaso el Castro de San Martín de Torres debió ser el campamento ó pueblo fortificado de otra cohorte de la misma legión VII Gémina, cuyo recuerdo se consigna en la estampilla de uno de los ladrillos mencionados en la carta del Sr. Mata.

En La Bañeza actual, ó en sus cercanías, acaso mejor en *los Villares*, según la abundancia y calidad de las antigüedades allí descubiertas, estuvo Bedunia, reducción apoyada por la competentísima autoridad del Sr. Saavedra, y el mismo nombre de *La Bañeza*, que no es más que la corrupción de Bedunia, adjetivado este nombre, Beduniense, y de aquí Badun*i*a y Bañeza.

Es también de notar, la circunstancia de haber sido mansión uno de sus pueblos, cercanos, de una cohorte gala. Los habitantes de aquellos territorios, según ha demostrado el mismo Sr. Saavedra en su importante estudio acerca de la mujer leonesa, son de

procedencia galo-bretona, cuyo tipo conservan los moradores de la Maragatería, siendo de notar también, que á él corresponden los de las Ninfas del mosaico que nos ocupa.

Bedunia debió ser ciudad de grande importancia en la época de la dominación romana, hallándose muy cerca de la que hubo de ser residencia oficial del legado augustal, Quinto Fabio Máximo, que dedicó la célebre ara á Diana, que se conserva en el Museo de León, y fielmente reproducida en el Arqueológico Nacional, ara larga y doctamente estudiada por el repetido P. Fita en monografía publicada en nuestro *Museo Español de Antigüedades*. Acaso el mosaico perteneció á opulenta *Villa*, que siguiendo la costumbre de los acaudalados patricios de la época, tuviera el legado augustal en el pintoresco paraje, que por ser preferido para edificar sus *Villas* por los opulentos romanos, hubo de llamarse andando el tiempo *Los Villares*. La ilustración que revela en el inspirador del asunto tratado en el mosaico se compadece bien con los dotes de poeta de que hizo digno alarde el citado Legado en las inscripciones métricas del ara de Diana.

De cualquier modo, este notabilísimo mosaico, por su asunto, por su hermoso estilo del siglo augusteo, por las enseñanzas que ofrece para la historia patria en varias de sus ramificaciones, y por su admirable conservación, debiera figurar en lugar preferente del Museo Arqueológico Nacional, como elocuente testimonio del alto grado de cultura á que había llegado el pueblo hispano-romano en los primeros tiempos del Imperio.

Madrid, 4 de Mayo de 1900.

J. DE DIOS DE LA RADA Y DELGADO.

En otro estudio nos ocuparemos de la placa de plata con inscripción, con cuya noticia termina la carta del Sr. Mata.

---

## VI.

### UNA CARTA DE D. LEANDRO FERNÁNDEZ DE MORATÍN.

(Bolonia 28 de Septiembre de 1793.)

La vida intelectual de un pueblo es base segura de su prosperidad y de su grandeza. La ciencia es la vida que produce la civilización, que procura la felicidad humana, que impulsa al hombre á buscar la perfección de su sér, que hermosea su existencia, ennoblece su destino y constituye el más preciado ornamento de la sociedad. La literatura es el arte que realiza ó manifiesta esencial ó accidentalmente la belleza por medio de la palabra. Las bellas artes son espejo de las grandes naciones de la tierra, porque de los pueblos como de los hombres no queda, después de su muerte, más que las cosas emanadas de su espíritu; es decir, la literatura y arte, los poemas escritos y los poemas de piedra, de mármol y de color.

Así se explica que, cuando en determinado período de la historia, un pueblo tiene la dicha de poseer un eximio político, un notable poeta, un eminente literato ó un pintor insigne, que con su maravilloso pincel, su galana frase, sus acertados y profundos juicios ó sus dulcísimas inspiraciones, caracterizan una época, y después de un siglo reunen á todo un pueblo alrededor de sus inanimados restos, lata el corazón con patriótico entusiasmo y celebre que los españoles, dando al olvido sus eternas querellas, enaltezcan unidos á los que con sus talentos tan alto levantaron el renombre español. Los hombres que con su palabra, su pluma ó su pincel son ornamento glorioso de su patria justo es que alcancen la admiración de los más y el aplauso de todos.

Entre ellos se destaca D. Leandro Fernández de Moratín, de quien tanto se ha escrito como publicado. Regenerador del teatro español, concluyó una vez con el mal gusto y preparó el camino para el triunfo de los buenos principios. Cuando su padre D. Nicolás murió en 1780, contaba su hijo D. Leandro la edad de veinte

años y trabajaba de oficial aventajado en una joyería, donde ganaba 18 reales diarios. Pero el ejemplo de su padre y el contacto con sus amigos crearon en su espíritu un desmedido amor al estudio, y cuando sólo contaba nueve años, sus primeros é inocentes amores y el origen de sus inspiraciones fueron para una hija de D. Bernardo Bernascone, íntimo amigo de D. Nicolás. La Academia Española en 1779 y 1782 premió dos composiciones del joven Moratín, que ocultaba su nombre por desconfianza de sus obras literarias; y desde entonces encontró abiertas todas las puertas y contrajo una íntima amistad con Juan Antonio Melón, que duró hasta su muerte, sirviéndole de consuelo en los trances amargos de la vida.

Desde sus primeros años sentía predilección por el teatro, sin duda inspirándose en las aficiones de su padre y donde le esperaban legítimos triunfos; pero habiéndole conocido el ilustre Jovellanos le propuso la Secretaría del conde de Cabarrús que debía pasar á París con una misión importante del Gobierno. Aceptado dicho cargo, emprendió el viaje en 1787 por Aragón y Cataluña. De Bercelona fué á Montpeller y Marsella; y desde París regresó á Madrid el 8 de Enero de 1788. Tras esta época de bienandanza llegó para Moratín la de su desgracia, y encarcelado, perseguido y calumniado, optó por buscar amparo en casa de su bondadoso tío D. Martín, y trabajó en el obrador de éste que lo tenía en la calle de las Veneras. En 1789 escribió su folleto *La derrota de los pedantes*, y en romance pidió un empleo al conde de Floridablanca, que le otorgó una prestamera de 300 ducados en el Obispado de Burgos, donde Moratín se ordenó de primera tonsura. Después obtuvo de D. Manuel Godoy un beneficio en la iglesia de Montoro de 3.000 ducados y una pensión de 600 sobre la mitra de Oviedo, dotaciones que le proporcionaron una posición holgada para poderse dedicar á sus estudios predilectos.

Esta nueva situación le facilitó el ver representada y aplaudida su primera producción dramática *El viejo y la niña* en el teatro del Príncipe el día 22 de Mayo de 1790, y el *Café* en 1792, recibiendo grandes disgustos, que le obligaron á pedir á Godoy permiso para emprender un viaje por Europa con el objeto de

perfeccionar sus conocimientos, ó tal vez huir de los compromisos á que se consideraba expuesto por su involuntarla privanza, unida á la ojeriza de los que se mostraban resentidos por sus escritos. Acababa de llegar á París, añade Aribau, cuando el día 3 de Septiembre de 1792, oye por la calle un gran alboroto, se asoma á la ventana y ve la cabeza de la princesa de Lamballe que, clavada en una pica, iba paseando en triunfo una furiosa muchedumbre, que consagró aquel día terrible á toda clase de crueldades y abominaciones. El mismo día pidió su pasaporte para Inglaterra y se trasladó á Londres horrorizado de tanto desenfreno y ansioso de contemplar por primera vez la verdadera libertad, arraigada en los hábitos populares, sin las mortales convulsiones de la licencia, sin la yermadora huella de la opresión.

Después de estudiar y penetrarse del espíritu de Shakespeare y preparar la traducción del *Hamlet*, partió de Londres en Agosto de 1793 con dirección á Italia, recibiendo de su protector un socorro de 30.900 reales para gastos de viaje. Desembarcó en Ostende, pasó á Flandes, visitó las más famosas ciudades de Alemania, atravesó Suiza y bajando á Italia por San Gotardo, se dirigió á Bolonia, donde fijó su residencia habitual, lo que no fué obstáculo para que en unión de D. Juan Tineo, varón eruditísimo y de un mérito singular, hiciera diferentes excursiones que ensancharon la esfera de sus conocimientos. En este momento histórico aparece escrita la carta de 28 de Septiembre de 1793 por D. Leandro Fernández de Moratín á su protector Godoy, entonces ya Duque de la Alcudia.

Toda ella está escrita por Moratín, y quien á los veintidós años conseguía que la Academia Española laurease la sátira que, con el nombre de *Lección poética*, escribió contra los vicios introducidos en la lengua castellana; quien se había instruído en el estudio de los clásicos griegos y latinos; quien había merecido en el teatro los aplausos de un público receloso é inteligente; quien hoy mismo es aclamado como el más insigne de los dramáticos del pasado siglo y uno de nuestros mejores poetas cómicos; quien si fué más reflexivo que inspirado no dejó de ser observador delicado y escritor discreto y de buen gusto, y representa,

no sólo la restauración de nuestro teatro, sino el que consiguió el triunfo de la escuela clásico-francesa, no podía escribir sin esa galanura en la frase y corrección en el estilo, que es condición peculiar de los grandes maestros del habla castellana.

Comienza Moratín reconociéndose agradecido á las pruebas de la bondad que su protector Godoy le habia dispensado y á la que debía la realización de su viaje de instrucción; y aunque era pasado un año desde que presenció en París los primeros horrores de la revolución, todavía aquella impresión se reflejaba en su dolorido espíritu, y decía: «Padecí mucho en este tiempo; pero si he de decir la verdad, después del peligro y el horror de aquellos espectáculos, me alegré de haberlos visto con mis ojos: la lección fué breve y terrible; pero tan útil, tan docta, que aprendí más verdades en los pocos días que viví en París, que quantas se encierran en las obras más celebradas de los políticos». Así acontece siempre cuando las muchedumbres indoctas se rebelan contra todo lo existente y riegan con ríos de sangre el árbol fecundo de la libertad y del progreso. Pero el dolorido acento de Moratín prueba que, antes del 28 de Septiembre de 1793, no había transmitido sus impresiones en París á su protector Godoy, y que, á pesar de haber transcurrido más de un año desde el 3 de Septiembre de 1792, la impresión había sido tan fuerte, que el tiempo no logró desvanecerla.

Después reseña Moratín su estancia en Inglaterra, su viaje por mar donde creyó perecer, y su excursión por Flandes, Alemania, Suiza é Italia hasta llegar á Bolonia desde donde escribía, y acaba por solicitar la plaza que en Madrid desempeñaba el célebre Bayer, que estaba viejo, ó la de bibliotecario de San Isidro que corría á cargo de D. Miguel de Manuel. Termina la carta con estas discretas palabras: «Mi deseo es ser útil y por medio del patrocinio de V. E. lograr en mi patria un destino decoroso, donde al mismo tiempo que descanse de tan largas y molestas peregrinaciones, pueda con las conveniencias de una moderada fortuna cuidar de mi salud, aplicarme exclusivamente al estudio, vivir en paz, y hazer algún bien á mis semejantes.» Aún tardó Moratín tres años en regresar á España. A su llegada se encontró nombrado secretario de la interpretación de lenguas;

después obtuvo el cargo de director de teatros, que renunció; y tras el *Barón* y la *Mogigata*, se representó el 24 de Enero de 1806 su obra maestra *El sí de las niñas*, que consolidó su renombre. Con la caída del privado Godoy, llegaron días de prueba para Moratín. Unido en estrecha amistad á D. Manuel Silvela, recibió en 1811 de José Bonaparte el título de Bibliotecario mayor, en que cesó en 1812 al abandonar el ejército francés el suelo español. Retirado en 1818 á Montpeller, ya no quiso regresar á España, cobijándose en el hogar de su último amigo Silvela, á quien entregó cariño y bienes el 21 de Junio de 1828.

Deseando investigar si alguno de los biógrafos de D. Leandro Fernández de Moratín, mencionaba la carta de 28 de Septiembre de 1793, que original posee la Academia, comenzamos por estudiar la edición de Paris de 1825, que corrigió su propio autor, y que es una recopilación de las obras dramáticas y líricas que se habían impreso antes en varios lugares, tiempos y tamaños, y que no siempre fielmente impresas andaban en manos de los estudiosos. Muerto Moratín, la Real Academia de la Historia, con el objeto de ensalzar la fama póstuma de su autor, resolvió hacer una edición completa y esmerada de sus obras, teniendo la dicha de encontrar y adquirir el manuscrito inédito que el mismo Moratín escribió acerca de los *Orígenes é historia del teatro español desde sus principios hasta la época del famoso Lope de Vega*. La publicación de la Academia forma cuatro tomos en 4.º impresos en Madrid en 1830 y 1831; pero además de los obras de D. Leandro Fernández de Moratín sólo contiene un prólogo de la Academia, una noticia de la vida y escritos de Moratín, y los orígenes é historia del teatro, antes referido. En 1841 se reimprimieron en seis tomos, algunas de las obras de Moratín, comprendiendo en ellas la traducción de *Hamlet* anotada; el auto de fe celebrado en Logroño el 7 y 8 de Noviembre de 1610; y el *Catálogo general de comedias* escritas por autores españoles, redactado por D. Vicente García de Huerta. La Biblioteca de autores españoles, glorioso monumento levantado á las letras patrias, dedicó su tomo II en 1846 á las obras de D. Nicolás y D. Leandro Fernández de Moratín, é insertó al frente de las del primero la vida escrita por D. Leandro, por voluntad de su padre; y D. Buenaventura Car-

los Aribau trazó la del segundo, enriqueciéndola con muchos y valiosos detalles, que nadie ha rectificado desde entonces. Reprodujo los *Orígenes del teatro español* y publicó como discurso preliminar á las comedias, el prólogo que sirvió para la edición de 1830. Como D. Leandro Fernández de Moratín legó sus manuscritos á D. Manuel Silvela que escribió su biografía, y de éste pasaron á su hijo D. Francisco Agustín, de quien los adquirió el Gobierno de S. M., se mandó por Real orden de 10 de Marzo de 1866 que se publicaran los escritos del insigne dramaturgo, todavía inéditos, y con efecto, en 1867 se publicaron en tres tomos, á expensas del Gobierno, las obras póstumas de Moratín, precediéndola la vida escrita por D. Manuel Silvela, tan rica en datos, como veraz y sentida; varios datos acerca de sus obras y viajes, y 297 cartas á diferentes personajes de su intimidad, pero ninguna de ellas al Príncipe de la Paz, á quien no obstante se le dedica un romance en el tomo III.

Después de estas publicaciones, D. Manuel Silvela, nieto del que recibió los últimos suspiros de Moratín, al tomar posesión de su plaza de académico de número en la Española de 25 de Marzo de 1871, escogió como tema de su discurso *De la influencia ejercida en el idioma y en el teatro español por la escuela clásica que floreció desde mediados del postrer siglo*, y en él hizo un merecido elogio de Moratín que obligó á decir á D. Antonio Cánovas del Castillo que le contestaba, que lo mismo Meléndez que Moratín, merecían con justicia los títulos de restauradores, el uno de la poesía lírica, y el otro de la dramática; y quejándose del retraso en dar reposo á sus cenizas, terminó diciendo: «Si alguna vez (cual deseo más que espero), se trata de remediar esa falta, séame lícito pedir desde ahora, que Meléndez Valdés y Moratín no queden para los últimos, porque, tales como ellos fueron, constituyen verdaderas glorias nacionales; y bien que el período literario que personifican se preste á censuras y aplausos, nunca deben escatimarles su respeto los que todavía no es seguro que hayan creado otro mejor.» Sólo eran pasados seis años, y el Sr. Cánovas del Castillo escribía un prólogo á la obra de D. Pedro Novo y Colson *Autores dramáticos españoles*, en que trataba magistralmente del *Verdadero origen*, *historia y re-*

*nacimiento en el siglo presente del genuino teatro español.* Allí se insiste en el juicio formado acerca de Moratín, y al comenzar los apéndices, dice: «Pocos admiradores tiene Moratín que lo sean tan de veras como yo lo soy. Sus comedias, sus obras en prosa, su versificación lírica, todo me encanta. Fáltale, es verdad, á su poesía elevación, y le falta ternura; pero él tampoco alardeó de poseerlas. Lo que tuvo, túvolo como nadie.» En dicho apéndice se insertan varias cartas de Moratín al Duque de la Alcudia desde Londres en 14 de Diciembre de 1792, proponiéndole la creación de la plaza de director de teatros españoles de Madrid, propuesta que en 4 de Enero de 1793, pasó á informe del Corregidor D. Juan de Morales Guzmán y Tevas, quien lo evacuó muy discretamente en 28 de Octubre del mismo año, enviando en 1797 otro plan de reforma opuesto al de Moratín. No existe, pues, la menor mención de la carta de 28 de Septiembre de 1793, y lo único que se lee á su margen es, que en 19 de Diciembre del mismo año, se acordó preguntar al Corregidor de Madrid en qué estado tenía el manuscrito que se le remitió de Moratín, ó sea plan de arreglo de los teatros. Luego no podía ser el que informó el 28 de Octubre de 1893, sino tal vez el que combatió en 1797.

Finalmente, nuestro compañero D. Marcelino Menéndez Pelayo, en la obra que titula *Historia de las ideas estéticas en España*, y que es un asombroso estudio de erudición y de saber, dedicó el capítulo III del volumen II del tomo III, á discurrir acerca del desarrollo de la preceptiva literaria durante la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del XIX, y comenzando por asentar el triunfo de la escuela clásica, pasa magistral revista á todos los escritores de dicha época, y al tratar de Moratín dice: «En realidad apasionados somos, aunque no de la totalidad de sus obras, ni quizás por las mismas razones que otros.» «Moratín es de la familia de Terencio: ambos carecen de fuerza cómica y de originalidad, y en ambos la nota característica es una tristeza suave y benévola.» El incomparable *Sí de las niñas*, tan malamente tildado por algunos de frío y seco, y comparado por Schak con un paisaje de invierno. Yo no veo allí la nieve ni la desolación, sino más bien las tintas puras y suaves con que se engalana el sol al ponerse en tarde de otoño.

Durante el siglo que pasó, nuestros más eximios literatos é historiadores, han tejido guirnaldas de rosas y jazmines para honrar la memoria de D. Leandro Fernández de Moratín. Madrid entero se ha asociado al triste traslado de sus restos, reivindicando para la patria española la gloria que la legaron con su palabra, con su pluma y con su pincel. Permitid que el más humilde de esa Academia, deposite en su nombre, y ante la tumba de aquel insigne talento, la corona que la inmortalidad concede á las glorias nacionales.

Madrid, 11 de Mayo de 1900.

MANUEL DANVILA.

---

*Carta á que se refiere el anterior artículo.*

Bolonia, 28 de Septiembre de 1793.

Excmo. S.or

Mui S.or mío y de mi mayor respeto: quando pedí permiso á V. E. para salir de España le expuse los fines que en este viage me proponía: V. E. se dignó aprobarlos y habiéndome continuado las pruebas de su bondad, falta por mi parte que yo le manifieste las de mi aplicación, exponiéndole brevemente lo que he hecho en este tiempo, procurando desempeñar el cargo que me imponen las rectas intenciones de V. E. y mi propio honor.

Al llegar á Francia, las circunstancias eran tan fatales, que quando me proponía residir en París lo menos un año, apenas pude sufrir la permanencia de un mes. Padecí mucho en este tiempo; pero, si he de decir la verdad, después del peligro y el horror de aquellos espectáculos, me alegré de haberlos visto por mis ojos: la lección fué breve y terrible; pero tan útil, tan docta, que aprehendí más verdades en los pocos días que viví en París, que quantas se encierran en las obras más celebradas de los Políticos.

Pasé á Inglaterra huyendo de aquel Reyno infeliz y puedo asegurar á V. E. que el tiempo que he permanecido en Londres ha sido el más aprovechado de mi viage y el más laborioso de mi

vida. Compuse allí algunas obras originales, que podrán publicarse á mi vuelta: corregí otras que llevé de España, y aunque aún no hablo el Inglés, aprehendí lo suficiente para entenderle en los libros y no creo necesario ponderar á V. E. el dinero, el trabajo y el tiempo que me costó adquirir una lengua, que no tiene con la nuestra la más remota semejanza. Destiné todas las mañanas á la asistencia del Museo Británico (que es la mejor biblioteca de Londres), las noches á mi cuarto y procuré adquirir aquellos conocimientos que son más análogos á mis principios y á mi talento.

He traducido varias obras inglesas, unas de Poesía y otras pertenecientes á Historia Literaria; he estudiado las costumbres de aquella nación, sus leyes, su cultura, sus artes, sus preocupaciones, sus virtudes, sus vicios y he hecho apuntaciones sobre todos aquellos obgetos que me parecieron los más dignos de ser examinados por un observador imparcial. He visto sus establecimientos literarios, sus Museos, sus Bibliotecas, Academias y Sociedades científicas; he examinado el estado actual de su literatura y su Theatro; pero no quisiera hablar á V. E. de este último punto temeroso de molestarle ó de que presuma que le recuerdo indirectamente una solicitud, de la qual su silencio me haze que desista. Llegó el verano: le pasé con mucho trabajo (porque para mí el calor es una enfermedad mortal), y obtenido el permiso de V. E. emprehendí mi segundo viage para continuar mi instrucción y hazerme digno de la benignidad con que me favorece.

Despues de haber cruzado el mar, donde creí perecer, me dirigí por Flandes, Alemania y Suiza, á Italia, hasta esta ciudad de Bolonia. Me he detenido en donde quiera que he hallado obgetos capaces de proporcionarme nuevos conocimientos en materias de literatura, y así es que mi viaje ha sido mas costoso que largo de lo que al principio me prometí. He examinado, con particular atención, las Universidades y Colegios, los Museos, Gabinetes, Galerías y Bibliotecas más célebres, y entre estas últimas las de Bruselas y Colonia, la de la Universidad de Milán, la que llaman Ambrosiana en dicha ciudad, la escogida y magnífica del Duque de Parma, donde he hallado mucho que aprender en este ramo, y también las que hay en Modena y en esta ciudad, tan famosa

en Europa por el estudio de las letras. Permitame V. E. que le diga con franqueza (aunque reservadamente) que he procurado instruirme con particularidad en este ramo, creyendo que podría llegar mui pronto la ocasion en que V. E. tubiera oportunidad de colocarme (si lo cree combeniente) en alguno de los establecimientos de esta clase que hay en Madrid. Bayer está viejo y D.ⁿ Miguel de Manuel es en mi opinion un sugeto de un merito tan distinguido que no es creible permanezca largo tiempo arrinconado entre los libros de S.ⁿ Isidro: qualquiera de estas dos plazas (y en particular la primera) seria combeniente para mí y aunque estoy mui lexos de querer igualar mi suficiencia con la de los que hoy las ocupan: mi zelo y mi aplicacion, podrian acaso suplir para el desempeño de ellas.

No he querido, Exmo. S.ᵒʳ hacer en esta carta una relacion de meritos; sino una relacion sucinta de mis tareas: de las quales me ha parecido necesario darle noticia en prueba del desempeño de mi obligacion. Mi deseo es poder ser util y por medio del patrocinio de V. E. lograr en mi patria un destino decoroso donde al mismo tiempo que descanse de tan largas y molestas peregrinaciones, pueda con combeniencias de una moderada fortuna, cuidar de mi salud, aplicarme exclusivamente al estudio, vivir en paz y hazer algun bien á mis semejantes.

Dentro de pocos dias llegaré á Roma, y oxalá los cuidados de V. E. fuesen menores p.ª que pudiera lisonjearme de recibir alguna letra suya, por donde pudiera saber si aprueba mis ideas y si debo contar todavía con el favor de V. E. para su cumplim.ᵗᵒ

Entretanto, ruego á Dios conceda á V. E. larga vida, salud y acierto en todo, para que la nacion agradecida á sus beneficios le ame y le venere con un amor comparable al que yo le profeso.

Excmo. S.ᵒʳ:
B. L. M. de V. E.,
LEANDRO FERNÁNDEZ DE MORATÍN.

Excmo. S.ᵒʳ Duque de la Alcudia.

---

## VII.

### INSCRIPCIONES ROMANAS DE MÉRIDA Y NAVA DE RICOMALILLO.

### Mérida.

En 1831, el diligente autor de la *Historia de las antigüedades de Mérida*, D. Gregorio Fernández y Pérez, dió noticia á nuestra Academia de haber visto una bella estela (1) «en casa del labrador Manuel Díez, que la encontró en el cortinal de la Abadía, cerca de la ciudad». El sobrenombre del finado lo escribe diversamente: *Cancies* en el dibujo; *Calicies* en el texto manuscrito (2) é impreso (3). Con justa razón, desechando semejantes formas, Hübner sólo admitió como cierta la de *Ca*... (?), y como dudosa la de *Cancies* (4).

El ara ha ido rodando de dueño en dueño, hasta que, no há muchos días, vino á poder de D. Luís Jiménez de la Llave, en Talavera de la Reina. Mide 0,40 m. de alto por 0,33 de ancho. Las siglas rituales (D · M · S) se distribuyen por el trifolio del coronamiento. En el lado derecho de la inscripción hay un desconchado, que eliminó completamente las dos últimas letras numerales, dejando incierta la edad del difunto. El Sr. Jiménez de la Llave ha sacado y me ha remitido la impronta.

D · M · S
Q · CASSIVS · CAL
LICLES · AN · XX...
H · S · E · S · T · T · L
C · IVLIVS · VR
SIANVS · FRA
TER · FECIT

(1) Hübner, 513.
(2) Biblioteca de la Academia, est. 18, 57.
(3) *Historia de las antigüedades*, pág. 80, núm. 26. Mérida, 1893.
(4) *Corpus inscriptionum latinarum*, vol. II, pág. 719; *Supplem.*, pág. 1.0.8.

*D(is) M(anibus) s(acrum). Q(uintus) Cassius Callicles an(norum) XX[XV?], h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). C(aius) Julius Ursianus frater fecit.*

Consagrado á los dioses Manes. Quinto Casio Cálicles de edad de 35 años, aquí yace. Séate la tierra ligera. Su hermano Cayo Julio Ursiano le hizo este monumento.

Los dos hermanos eran uterinos, hijos de diverso matrimonio. *Callicles* (Καλλικλῆς) no es el único nombre de su especie que figura en las inscripciones de España. En Córdoba (2235) sale nombrado un *Diocles purpurarius;* y en Tarragona (6107) un *Agathócules*, así escrito, en lugar de *Agathocles*.

Otra inscripción de Mérida (584), que ofrece también un nombre griego (1), fué á dar consigo en Guadalajara (3049), á donde fué llevada en la primera mitad del siglo XVII. En 1647 la tenía en el patio de su casa, en Guadalajara, D. Jacinto Doñez de la Torre. Allí permanece. La casa (calle baja de Barrionuevo, núm. 56) es hoy propiedad de D. Casimiro Mogilnicki, el cual me ha prometido que hará sacar y nos enviará el calco del epígrafe.

## Nava de Ricomalillo.

A las dos inscripciones romanas, ya conocidas (2), de esta población, hay que juntar la siguiente:

FESTIVA · LVCI
AIOSECI·SER
AN·XX·H·S·E
S·T·T·L

*Festiva Luci(i) Aioseci ser(va) an(norum) XX h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

Festiva sierva de Lucio Ayoseco, de 20 años de edad, aquí yace. Séate la tierra ligera.

---

(1) *D(is) M(anibus) s(acrum). | Pompeia | Rodope ann(orum) XL | se viva | sibi memoria(m) | fecit.*

(2) BOLETÍN, tomo XXX, páginas 426-428; XXXVI, 175 y 176.

El cuadro de esta hermosa inscripción mide 32 cm. de alto por 44 de ancho. Fué cercenado de la porción superior de una laja de dura y pardusca piedra, y llevado por ciertos labradores á vender en Talavera de la Reina, donde lo compró y posee en su casa (calle del Carmen, 7), D. Luís Jiménez de la Llave, de quien he recibido el calco.

*Aiosecus* es nombre que sale por vez primera con forma latina en las inscripciones de España.

Lo componen dos elementos, conocidos por otros epígrafes *Aius* (2786) y *Secus*, del que se hizo *Secovesus* (2871). Uno y otro prolongan su radical en los genitivos *Segoni* y *Aioni* sacados de los nominativos *Sego* y *Aiio* (2859, 3946, 6338 cc). De *Aioni* brotó el ibérico ᚹᛚ↑ᛚᛚIᛚϟᛔᚹ‹ *(Aioniiiseac)*, grabado en una lápida sepulcral de Sagunto (1) y equivalente de *Aiosecus*.

La piedra distingue los vocablos por puntos de separación; y dicho nombre es una sola palabra que llena el renglón segundo. El renglón primero solamente contiene la fórmula inicial, que se repite en muchos epitafios ibéricos: ᚹ◇ᛔ·X‹ (léase *are dac)*, correspondiente al éuscaro *are dago* (presente está). El renglón tercero y último está formado del patronímico ◇ᛚᛚ·ᚹ (léase *Thallen-a)*, que se explica también por el vascuence, suponiendo que el nombre del padre fuese *Thall* (latín *Thallus)* de las inscripciones romanas (2.279, 3.333, 3.905). Así Martínez se traduce en vascuence por *Martinen-a* (el de Martín), Miguélez por *Michelena*, Ibáñez por *Joanena*.

Madrid, 6 de Mayo de 1900.

FIDEL FITA.

---

(1) Hübner, *Monumenta linguae Ibericae*, núm. XXVI, pág. 159. Berlín, 1893.

# NOTICIAS.

*Testamento de Alfonso de Alburquerque.*—Entre ciertos autos incoados en Goa sobre cumplimiento de fundaciones de orfandad, que se conservan en el archivo de la Condesa de Sabugal, ha encontrado el Sr. D. Cristóbal Ayres de Magalhaes traslado de las cláusulas principales del testamento del famoso virrey de la India, conquistador de Goa y de Ormuz. No dejando duda el papel de haber otorgado D. Alfonso su testamento en Ormuz á 1.° de Noviembre de 1515 y codicilo á bordo de la nao *Flor da Rosa* el 23 y el 30 del mismo mes, poco antes de su fallecimiento, que ocurrió el 15 de Diciembre, se desvanecen las dudas que existían en estos particulares; y lo que es más importante, pueden apreciarse con mejor luz las dotes del ilustre caudillo que si tuvo panegiristas, no dejó de tener calumniadores.

---

*Centenario.*—El Comandante de Artillería D. Eduardo de Oliver-Copons ha dedicado, en el *Memorial* de su arma, un oportuno artículo á conmemorar el nacimiento de Carlos de Gante, futuro rey de España y emperador de Alemania, el 24 de Febrero de 1500, señalando principalmente entre las condiciones de su figura colosal la maravillosa intuición del arte de la guerra, que acreditó en los campos de batalla.

Otro recuerdo cuatro veces secular contiene la *Ilustración Española y Americana* de 30 de Abril: el descubrimiento de la costa del Brasil y Rio de las Amazonas acaecido un mes antes de aquel nacimiento (el 20 de Enero), al cruzar el Atlántico las carabelas de Vicente Yañez Pinzón, cuyo viaje relata el Sr. Fernández Duro.

---

Las Comisiones de monumentos de Lugo y de Gerona, han dirigido á la Academia atentas comunicaciones participando el descubrimiento de importantes inscripciones y objetos artísticos de la edad romana. En Ampurias, la antigua *Emporion*, la Comisión de Gerona ha encontrado un gran fragmento de lápida *iberica* y monumental, cuyo trazado caligráfico sin duda estuvo como lo muestra la fotografía, inspirado por la belleza del arte griego. Otras lápidas de su especie quizá se esconden en las ciudades de Perpiñán y Narbona, que batieron, como Ampurias, moneda ibérica.

---

*Nueva inscripción romana de Ibahernando.*—A las diez lápidas de esta localidad, distante tres leguas al Sur de la ciudad de Trujillo que han visto la luz en el presente volumen del Boletín (1), expuestas por el Sr. Marqués de Monsalud, hay que juntar otra publicada en el último número de la *Revista de Extremadura* (2), y descifrada por el Dr. D. Emilio Hübner. Se halla en el dintel de la puerta del concejal D. Francisco Fernández.

VIRIAV

A·A·L·D

SVO·P·C

*Viriatu(s) A(taecinae) A(ugustae) l(ibens) d(e) suo p(onenduns) c(uravit).*

Viriato hizo poner (esta ara) á la diosa Ataecina Augusta, de buena voluntad á su costa.

Recuerda el Dr. Hübner que «la diosa *Ataecina* ó *Adaegina*, identificada á veces con la Proserpina de los Romanos, era muy venerada en las regiones del Sur de la Lusitania y de la Bética.»

F. F.—C. F. D.

---

(1) Páginas 9-13.

(2) Abril, 1900, pág. 131.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXVI. Junio, 1900. CUADERNO VI.


## INFORMES.

### I

### SOBRE ALGUNOS INCUNABLES ESPAÑOLES RELATIVOS Á CRISTOBAL COLÓN, POR MR. K. HAEBLER

De suma importancia para la historia de España y para su gloria en varios extremos tocantes á la época del descubrimiento del Nuevo Mundo, son las conclusiones que se desprenden del notable estudio *Sobre algunos incunables españoles relativos á Cristobal Colón*, que Mr. K. Haebler ha enviado á esta Real Academia; tanto más, cuanto que con motivo de sus apreciaciones volverán á ponerse en tela de juicio y al yunque de más detenida discusión varias cuestiones que se daban como resueltas de una manera harto desfavorable para nuestra patria, y que en nuevo estudio, con datos y documentos fehacientes, habrán de rectificarse sin duda alguna. La crítica imparcial ha ido rechazando sucesivamente los cargos arbitrarios é infundados que la pasión, la envidia, la malevolencia, habían acumulado para oscurecer la gloria de España en el hecho más grande que registra la historia, y llegaron á correr, sin el examen debido; importantes documentos, antes desconocidos, vienen cada día á desmentir acusaciones calumniosas y á vindicar la conducta de los héroes del descubri-

miento, y bajo este concepto es en primer término digno de atención el erudito trabajo de Mr. K. Haebler.

Uno de esos cargos era referente á la poca importancia que los Monarcas españoles habían concedido, al principio, tanto al descubrimiento como á Cristobal Colón; á la envidia con que luego se le había mirado, á la indiferencia con que el pueblo había acogido la noticia del Nuevo Mundo; y ese cargo se fundaba principalmente en el argumento de no haberse dado á luz cartas ni relaciones oficiales ni particulares del descubrimiento en lengua castellana.

Cristobal Colón, al desembarcar en Lisboa el 4 de Marzo de 1493, expidió correos á España para que llegara en seguida á los Reyes Católicos la nueva de su viaje y regreso, en carta á Luís Santangel, Escribano de ración de la corona de Aragón; y esta carta, se decía, no se publicó en España, ni fué conocida del público hasta que se imprimió en Roma traducida al latín por Leandro Cosco, repitiéndose la edición en aquel mismo año y más de una vez. La falta de ediciones españolas de la importantísima carta, justificaría malevolencia por parte de los Reyes, la indiferencia por parte del pueblo.

Pero no fué una sola, fueron dos, cuando menos, las ediciones que se hicieron en España de la carta de Colón; de ambas se ocupa doctamente el Dr. Haebler, y conviene á nuestro intento ampliar su trabajo, ya que la ocasión se presenta, para dejar demostrado que aquellas impresiones se hicieron antes de que apareciera en Roma la traducción de Cosco, en los momentos primeros en que Colón pudo tener algún descanso, á su llegada á Sevilla y Barcelona; porque lejos de mirarse con indiferencia por el pueblo español el resultado de aquel sorprendente viaje, despertó en todas las clases sociales vivísimo interés, comprendiéndose desde luego su grandeza y su transcendencia, de lo cual hay pruebas clarísimas que no deben olvidarse. «Las razo»nes deducidas, dice con suma perspicacia Mr. Haebler, de la »supuesta envidia política del Gobierno español, perdieron mucha »de su fuerza desde que se supo que había habido, cuando menos, »una edición de la carta de Colón hecha en España.»

Vamos á examinar brevemente la historia de esa carta, sus vi-

cisitudes y los días en que fué dada á la imprenta. En cuanto se relaciona con las ediciones en latín, poco ó nada tendremos que adicionar al examen que hace años le consagramos (1), con el cual está de acuerdo Mr. Haebler después de minuciosas investigaciones; pero adicionaremos aquella noticia con la muy curiosa que el docto escritor expone para razonar la causa de que apareciera el nombre de Gabriel Sánchez en la traducción latina de Cosco.

Se había creído hasta hace poco tiempo, y aún existirán muchos escritores que perseveren en la misma opinión, que Cristobal Colón, al desembarcar en Lisboa, había expedido correos que llevaran la noticia de su arribo, en cartas de relación, á Gabriel Sánchez, Tesorero, y á Luís de Santangel, escribano de ración de la corona de Aragón.

Colón escribió la carta durante su viaje de regreso, y ya terminada, la fechó en 18 de Febrero de 1493, encontrándose á vista de las islas Azores. Contrariedades de distinta especie, tempestades violentísimas y casi continuas sufrió Colón desde aquel día hasta que dió fondo en la playa de Rastelo, que ciertamente no le permitieron dedicarse á sacar copia de la extensa carta que había escrito, y que en el punto mismo de encontrarse en tierra, el 4 de Marzo, cuidó de enviar á España por medio de persona segura, añadiéndole un breve *post-scriptum* con aquella misma fecha, y dirigiéndola á Luís de Santangel, acompañando la relación que enviaba á los Reyes.

Recibida por éstos, la contestaron con fecha 30 de Marzo; pero, divulgada la extraordinaria nueva, se despertó el deseo de conocer los pormenores del viaje, y todos los que pudieron obtenerlas hicieron sacar copias de la carta que tenia Luís Santangel. Estas circunstancias inclinan desde luego á creer que la carta á Gabriel Sánchez, si alguna vez la ha habido, ha de haber sido copia de la dirigida á Santangel, como dice muy acertadamente Mr. K. Haebler.

---

(1) Puede verse en *La España Moderna*, Madrid, año III, núm. 34. Octubre de 1891.

Pero va más allá el docto articulista. Fundado en las investigaciones que hicieron los eruditos italianos para la publicación de la *Raccolta colombiana* con motivo del cuarto centenario, asienta el hecho interesante de que el texto de la carta llegó á Italia, ó al menos á Florencia, por la correspondencia de Gabriel Sánchez con su hermano Juan, y alguno la transmitió á Leandro Cosco como si hubiera sido dirigida á aquél por el mismo Colón, introduciendo el nombre de Sánchez ó por ignorancia ó con segunda intención. «Soy, por tanto, de opinión, concluye Mr. K. Haebler, de que no hubo más que una sola carta, escrita por Colón al escribano de ración.» En España se copió con fidelidad, y por eso los impresos españoles llevan la fecha y la dirección correctas. En Italia la carta fué conocida por la correspondencia de Sánchez y por copia poco exacta...

Fijado este hecho importante, que aclara la procedencia del original de que se sirvió Leandro Cosco para su traducción latina, examinemos la historia y caracteres de las dos ediciones incunables conocidas hasta hoy, objeto principal del estudio de Mr. K. Haebler y también del nuestro.

La aparición del ejemplar impreso en castellano que encontró y conserva la Biblioteca Ambrosiana de Milán entre los libros que la había legado el barón Pietro Custodi, produjo gran sensación entre cuantos se dedicaban á estudios americanistas, y con muy justa causa. Aunque el texto de la carta á Luís Santangel era conocido íntegramente por haberlo publicado D. Martín Fernández Navarrete conforme al manuscrito conservado en el Archivo de Simancas, era la vez primera que se tenía noticia de una edición castellana hecha en el siglo xv, en los días mismos del descubrimiento, y se despertó gran interés por conocer la fecha exacta de la impresión, la población en que se hiciera, el nombre del impresor y cuantas circunstancias pudieran saberse acerca del rarísimo é importante folleto.

La noticia del descubrimiento del Nuevo Mundo fué acogida con gran entusiasmo en todas partes. Se propagó en Barcelona por la carta de Colón á Santangel, de la cual todos procuraban adquirir un traslado; en Sevilla fué aún mayor el alborozo, creció la curiosidad por la presencia del descubridor, que fué recibido

con muestras de delirante alegría, como lo dice el P. Fr. Bartolomé de las Casas, testigo presencial del suceso.

Natural era que para satisfacer la espectación pública, encontrándose en una de las ciudades más florecientes de España, en un gran centro á donde concurrían comerciantes, industriales y artífices de toda la nación y también extranjeros, siendo, por tanto, la mejor para una rápida propaganda, se pensara en divulgar la noticia por medio de la imprenta poniendo ejemplares de aquella carta buscadísima al alcance de todos. Una reflexión de Mr. Haebler, aunque apreciada bajo otro aspecto, viene á prestar mayor fuerza á aquella razón. Cristobal Colón, mercader de libros de estampa en Andalucía, como dice el Cura de los Palacios; «conocía el valor de los libros, no solamente como estudiante y como autor, sino también como librero y negociante... estaba más familiarizado que ningún otro con la invención de la imprenta (bastante nueva entonces en España), y apreciaría mejor que la mayor parte de sus contemporáneos las facilidades de propaganda que ofrecía la nueva manera de multiplicar sin límites lo que anteriormente se copiaba á mano con tanto trabajo.»

Además, según el mismo escritor, Colón era hombre vanidoso, amigo de que se reconociera su mérito, de que se tributaran alabanzas á sus empresas, y debió tener gran empeño en dar publicidad á su glorioso viaje, aprovechando aquel nuevo invento cuyas ventajas había tocado él mismo.

Todo concurre á persuadir que al encontrarse en Sevilla, en una de las ciudades donde la imprenta estaba más extendida y trabajaba con mayor lucimiento y abundancia, debió apresurarse á disponer que se diera á la estampa su carta para que circulara con profusión y fuera de todos fácilmente conocida.

Con la convicción de que el folleto de la Biblioteca Ambrosiana debía haber sido impreso en Sevilla, emprendimos el examen y cotejo de cuantos libros y papeles podíamos adquirir de Paulo de Colonia y sus compañeros Juan, Magno y Tomás, de Meinardo Ungut y Ladislao Polono y de otros primitivos impresores de aquella ciudad; y entre los muchos y muy hermosos ejemplares que registramos tuvimos la buena fortuna de recoger el rarísimo *Floreto de San Francisco*, que no alcanzó á ver el docto P. Méndez,

impreso en Sevilla por Meinardo Ungut y Ladislao Polono en 1492. Dos cosas llaman la atención al verificar el cotejo de ese libro con el de la carta de Colón: primero la semejanza de la letra, gótica picuda, de igual tipo, aunque tal vez por la diferente cualidad de folleto á libro se usan en éste mayúsculas que no están en aquél; y segunda, la perfecta igualdad del papel con la filigrana de una mano abierta de cuyo dedo central se prolonga un bastón terminado por una estrella ó flor de seis puntas.

A los datos anteriormente expuestos podemos añadir ahora el de un testigo de vista, que, en nuestro entender, convierte esta opinión en verdad indiscutible. En el tomo I de los *Pleitos de Colón* (Colección de Documentos inéditos de Indias. Segunda serie, tomo VII), publicados por la Real Academia de la Historia, bajo la dirección del ilustrado marino D. Cesáreo Fernández Duro, se inserta á la página 411 la declaración del testigo Pedro de Tudela, que contestando á la segunda pregunta del interrogatorio presentado por D. Diego Colón, dijo: «Que oyó decir lo contenido en la »dicha pregunta á muchas personas, pilotos e marineros que de»cian haber venido con el dicho Almirante el primer viaje, e que »vido una carta *imprimida de molde en la ciudad de Sevilla*, en »la que Cristobal Colon recontaba muchas islas que habia des»cubierto.»

Con este testimonio irrecusable insistimos en la opinión de que el interesantísimo folleto que posee la Biblioteca Ambrosiana fué impreso en Sevilla por Meinardo Ungut y Ladislao Polono, á principios de Abril de 1493, porque las pruebas se eslabonan y concurren á formar demostración cumplida:

1.° Por el natural deseo de Colón de que el resultado de su viaje tuviera la mayor publicidad.

2.° Para satisfacer la ansiedad de los pueblos que deseaban conocer la relación del mismo con todos los detalles posibles.

3.° Porque en las impresiones de Meinardo Ungut y su compañero, señaladamente en el *Floreto de San Francisco*, hay gran semejanza en los tipos con los usados en la edición de la carta.

4.° Porque el papel del folleto de la Ambrosiana y el del *Floreto* son de la misma procedencia, como lo patentiza la filigrana.

5.° Porque hay un testigo, y tal vez no será único, que acom-

pañó á Cristobal Colón en el segundo viaje, y que refiriéndose al primero, dice que vió *la carta* en la que recontaba las muchas islas que había descubierto, *imprimida de molde en la ciudad de Sevilla.* Este sólo testimonio basta para comprobar la existencia de la edición.

Muchos años pasaron después del hallazgo del ejemplar de la Biblioteca Ambrosiana (1850), cuando la casa Maisonneuve, antigua y muy acreditada librería de París, anunció en venta (1889) una nueva edición, desconocida hasta entonces, de la carta de Colón, en castellano, é impresa en folio, denominándola *editio princeps*, diferente de las dos ediciones en 4.º conocidas antes. Describiendo brevemente la historia de su adquisición, M. Maisonneuve anunciaba al propio tiempo la reproducción heliográfica exactísima por el sistema Dujardin, *qui est un chef d'œuvre du genre*, según la calificación de Mr. Haebler.

De ésta solamente se estamparon 100 ejemplares (1), de los cuales tenemos á la vista el núm. 1. Apenas llegamos á poseer tan perfecta reproducción, pusimos verdadero empeño en conocer, si era posible, su procedencia tipográfica, dato por demás interesante, pues averiguado el impresor descubríase al mismo tiempo el lugar y hasta el año de la impresión. Pronto llegamos á adquirir la convicción, por el cotejo con varios libros de los primeros impresores de Barcelona, y muy particularmente con la *Vida de Quinto Curcio,* traducida en catalán por Luís Fenollet, impresa en 1481 por Pere Posa, *prevere*, y Pere Brun, *savoyench,* de que la edición de la carta primera de Colón en folio se debía á aquellos impresores, que continuaron imprimiendo en la ciudad condal hasta el año 1504, aunque ya separados, pero habiendo usado Posa muchas veces los tipos de la antigua compañía.

«Un bibliographe espagnol, D. J. M. A., escribe Mr. Haebler, »fut le premier á signaler qu'il croyait reconnaître dans la lettre

---

(1) El original pasó de las manos de M. Maissonneuve á las de M. Quaritch, de Londres, por el precio de 65.000 francos en que aquél lo había anunciado. Quaritch lo vendió á la Lennox Library, de New-York, en 2.750 libras esterlinas, según noticia del mismo Mr. K. Haebler.

»espagnole in-folio les caractères bien connus des compagnons »Pierre Posa et Pierre Brun. Il avait confronté la lettre avec le »*Quinto Curcio* imprimé par ces tipographes...»

Después de prolijas investigaciones practicadas con verdadero é ilustrado afán y perseverancia por Mr. Haebler en muchas bibliotecas de Europa, y especialmente en las de España, concluye que de la confrontación detenida de numerosas ediciones, ha venido á deducir que la carta in-folio, aunque no está impresa con los caracteres del *Quinto Curcio*, como había asegurado el que esto escribe, fué de cierto obra de Pedro Posa; y robustecido en su creencia por el estudio de nuevos incunables, y en particular el de la *Imitación de Cristo*, de Juan Gersón, indicado por un artículo de la *New-York Tribune*, termina decididamente con estas palabras: «Creo que al fin no puede caber duda en atribuir la carta in-folio á las prensas de Pedro Posa.» Por lo tanto, en este punto esencial convienen los trabajos de Mr. Haebler con nuestras modestas observaciones.

No sucede lo mismo en lo que se relaciona con la edición en 4.° cuyo ejemplar guarda la Biblioteca Ambrosiana. Consignado queda el resultado de nuestras investigaciones. Mr. K. Haebler juzga que la edición in-folio es más antigua que aquélla, que á su parecer fué impresa en el año 1497, en Valladolid, por los tipógrafos Pedro Giraldi y Miguel de Planes. Copiaremos textualmente sus conclusiones, que son importantes.

«La carta española in-folio fué de cierto impresa en Barcelona »por Pedro Posa, como se ha supuesto tiempo hace; pero no con »los caracteres del *Quinto Curcio*, impreso por Brun y Posa »en 1481, sino valiéndose más bien de los tipos más modernos »usados por el mismo impresor en el *Phocas* de 1488.»

«La edición española en 4.° (el folleto de la Ambrosiana) es en »algunos años más moderna que la otra, porque fué compuesta »con caracteres de una oficina tipográfica, de la que no conocemos »ediciones fechadas mas que en 1497, es decir, la de Pedro Gi»raldi y Miguel de Planes en Valladolid.»

Este último aserto no es aceptable en modo alguno, y es el único esencial en que disentimos del docto articulista. Fijada

quedó nuestra opinión sobre la edición que estimamos de Sevilla y de Abril de 1493; para llevarla al año 1497 no encontramos razon, y sí muy grandes dificultades, que también comprende y trata de salvar aquél con gran sagacidad y estudio.

La impresión de la carta que refiere el primer viaje de descubrimiento, hecha en el año 1497, no parece probable ni motivada. Entonces hacía un año que Colón habia regresado del segundo viaje, que duró cerca de tres (Septiembre de 1493 á Junio de 1496), y en aquel largo espacio habían sucedido tantas cosas notables, tuvieron lugar tantas expediciones de ida y vuelta, se hicieron descubrimientos y ocurrieron peripecias tales como la de haberse vuelto de una manera violenta Fray Bernal Buil, D. Pedro Margarit y otros varios, el haber creído muerto al Almirante, llegando hasta el punto la creencia que los Reyes le nombraran sucesor, que la atención andaba preocupada y distraída con tantos acontecimientos y no podían conservar interés las circunstancias del primer viaje, ya por demás conocidas. Oportunidad tuvo bajo muchos conceptos, y fué de interés para Cristobal Colón el dar á la imprenta copias de los Privilegios antiguos que se le habían concedido en las capitulaciones de Santa Fe, y fueron ratificados y ampliados en aquel año en Valladolid, sobre lo que discurre con acierto Mr. Haebler; pero la reimpresión de la carta al escribano de ración no tenía razón de ser, no hubo causa alguna que la motivara. Bien conoce en su acertado juicio aquel escritor la fuerza que contra su opinión presenta la fecha supuesta de 1497, y dice: «Sería ésta, por otra parte, la única dificultad que subsistiría.»

Tenemos, pues, como indudable que la edición en castellano de la primera carta de Colón á Luís de Santangel, cuyo ejemplar se conserva en la Biblioteca Ambrosiana, fué impresa en Sevilla en Abril de 1493 por original facilitado por el mismo durante su permanencia en aquella ciudad, y la edición en folio se hizo en aquellos mismos días, ó en los inmediatos, en Barcelona, por copia de la que el Almirante había remitido á su llegada á Lisboa. La impaciencia del pueblo por adquirir noticias ciertas del extraordinario viaje, el entusiasmo que por todas partes despertaba el descubrimiento en aquellos días en que Colón atravesaba media Es-

paña acompañado de sus marineros y de los indios que había traído y de los productos del Nuevo Mundo, acudiendo la multitud á su paso para aclamarle, justifican las repetidas ediciones de su carta-relación; opinión que ha venido á adquirir todos los grados de certeza con los documentos é investigaciones que han aportado Mr. K. Haebler y otros doctísimos americanistas.

Madrid, 11 de Mayo de 1900.

José María Asensio.

---

## II.

### PRIVILEGIOS DE LOS HEBREOS MALLORQUINES EN EL CÓDICE PUEYO. TERCER PERÍODO, SECCIÓN TERCERA.

Forman esta última sección los documentos **97-114** comprendidos entre el 28 de Enero de 1376 y 21 de Enero de 1390. Del documento **114** no queda en el códice más que el encabezamiento, y por esta razón el Sr. Llabrés lo ha descontado de la serie; pero puede recobrarse ó integrarse el texto, acudiendo al Archivo general de la Corona de Aragón.

Durante este quindenio (1376-1390), no se ve que hubiesen levantado cabeza en Palma las violentas persecuciones, que en 1360 y 1374 amagaron exterminar, ó por lo menos expatriar á los hebreos mallorquines (1); pero las brasas, bajo traidora ceniza, laten y chisporrotean, y acabarán por prender fuego á la leña, que acumulan incautos reyes, sordos á los clamores de la muchedumbre. Los documentos que vamos á reseñar, se mueven, casi todos, dentro de la esfera de los acreedores judíos, que á la sombra del trono mantenían incólumes sus prerrogativas, odiadas del pueblo, é impugnadas ó eludidas por las autoridades subalternas. Los deudores, cogidos entre la espada y la pared, inventaban parando el golpe curiosísimas tretas; y entre ellas es

(1) Doc. **86**, **92**, **93** y **94**.

muy notable la de las matronas cristianas industriándose para sacar á sus maridos de las garras de los usureros, según aparece del privilegio **99** (10, Marzo, 1377). Dos privilegios tan solamente (1) tratan del régimen interior, ú organización de la aljama; cuyos complicados aditamentos eran como puntales de un edificio que se derrumba.

## 97.

Barcelona, 28 Enero, 1376. Intimación á D. Francisco Sagarriga, gobernador de Mallorca, para que ni él ni sus subordinados admitan en el tribunal de lo contencioso contra los privilegios de los judíos excepción alguna, salvo aquella que se les presentase refrendada por el tesorero del Rey.—Fol. 81.

Petrus Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto et fidelibus, Francisco Sagarriga militi consiliario nostro, gubernatori Majoricarum et aliis officialibus nostris insule Majoricarum, locaque tenentibus eorumdem et unicuique ipsorum, salutem et dilectionem.

Quia experientia novimus quod temporibus preteritis ob importunitatem petentium et alias fuerint obtente et quotidie obtinentur littere et provisiones redundantes in lesionem et prejudicium privilegiorum franquitatum immunitatum libertatum concessionumque et provisionum per nostros predecessores et Nos concessorum et concessarum, factorum et factarum, aljame judeorum civitatis Majoricarum, pro quibus provisionibus et litteris revocandis quandoque oportuit ipsam aljamam mittere ad Nos et curiam nostram nuncios suos non absque ejus dispendio prejudicio et jactura; ideo volentes ipsam aljamam, que aliis est jam oneribus oppressa, a predictis omnibus preservare indempnem, hujus serie providemus et vobis ac vestrum singulis dicimus et mandamus, sub pena quingentorum morabatinorum auri exigendorum de bonis illius seu illorum vestrum qui non adheserit nostre huic provisioni et mandato et pro qualibet vice qua fuerit contrafactum, quatenus provisiones et litteras obtentas et

(1) **105** y **106** (25 Agosto y 15 Diciembre de 1380).

decetero obtinendas in lesionem privilegiorum libertatum immunitatum franchitatum litterarum et provisionum factarum et fiendarum ipsi aljame nullatenus admittatis, nec pareatis mandatis contentis in eis, nisi super hoc intervenerit executoria thesaurarii nostri, qui de predictis omnibus et interesse dictorum judeorum et melius ceteris aliis informatus, posito quod littere et provisiones in contrarium predictorum obtente manu nostra fuerint subsignate et verba quantumcunque derogatoria et expresse in eis posita fuerint et scripta. Nos enim provisiones et litteras sic factas vel fiendas redundantes, ut prediximus, in lesionem privilegiorum et aliorum concessorum vel concedendorum dicte aljame, videlicet, jam factas, de presenti revocamus irritamus et annullamus, et fiendas tunc (cum) facte fuerint decernimus nunc pro tunc carere penitus viribus et effectu; ipsasque provisiones et litteras sic adversantes promittimus et juramus scienter exinde non facere nec petentibus indulgere.

Data Barchinone, vicesima octava die Januarii anno a Nativitate Domini millesimo ccc. lxx. sexto.

Rex Petrus.

Movido por esta excitación, el Gobernador D. Francisco Sagarriga debió proceder á reprimir con mano fuerte los desmanes de la ojeriza popular, suscitada por un privilegio tan favorable á los judíos como temeroso á los cristianos. Un documento publicado por el Sr. Fajarnés (1), citaremos á este propósito. Descubre cuán grande animosidad se despertó entonces con su cortejo de vejámenes y tropelías en la villa de Porreras, distante 5 leguas al oriente de Palma, que todavía guarda con el nombre del santuario de Nuestra Señora de *Montesión* algún recuerdo de su antigua judería.

Palma, 7 Febrero, 1376. Los judíos, atropellados por el pueblo de Porreras, son amparados por D. Francisco Sagarriga, á petición de Susén Jacob.—Archivo de la Curia de Gobernación de Mallorca, *Lib. Com.* 1376.

En Francesch Çagarriga, cavaller del senyor Rey é Governa-

---

(1) *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, tomo vii, pág. 96. Palma de Mallorca, 1897

dor del Regne de Mallorques al amat lo balle de la parroquia de Porreras, ho á son lochtinent, salut é dilecció.

Per part den Sussén Jacob, juheu habitador del vostre balliu, es estat devant nos proposat que, per part de alcuns districtuals vostres, ell é sos companyes, son envilenits é deshonrats é nols cessan, segons ques diu, de envillenir é maltractar, en tant que li convendría le sua habitació desemparar si de remey convinent [no fos] provehit per justicia. Emperaçó, nos attenents la dita supplicatió esser juxta, dehimvos aus manam que lo dit juheu ni ses companyes no sostengats ni sofferisquats esser maltractats, inquietats, deshonrats, ho en altre manera maltractats per alcunes personas, ans aquells deffenats, mantengats é tractets axí com á hun altre habitador del dit vostre balliu, é li donets favor é ajuda en sos negocis.

Dat. Majoric(is) VII die mensis februarii anno a nat(ivitate) Domini MCCCLXX sexto.

No mucho despues, en 27 de Marzo de 1376, inauguró el Rey las Cortes de Monzón, á las que fueron convocados y asistieron aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines. Pidiéronse en ellas recursos para la guerra contra el duque de Anjou, que aspiraba al trono y conquista de Mallorca. Con ellos y con los del oro judío, se disipó la tormenta.

## 98.

Barcelona, 10 Marzo 1377. Manda el Rey que se guarde respecto de los judíos el común estilo de la Curia, no consintiendo que los deudores á los mismos, por razón de depósito ó encomienda, que hubieren obligado sus personas y bienes en seguridad de lo que recibieron, libren el cuerpo á título de exención privilegiada, sino que el acreedor los pueda hacer prender y detener en la cárcel hasta la justa satisfacción, dándoles para sustento diario 8 ó 12 dineros, según que la cuartera de trigo valiere menos ó más de veinte sueldos.—Fol. 81 v.-82 r.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto et fidelibus gubernatori regni Majoricarum, vicariis, bajulis ceterisque officialibus nostris in civitate et regno Majoricarum constitutis, vel

eorum locatenentibus, presentibus et futuris, salutem et dilectionem.

Sicut nuncii aljame judeorum dicte civitatis et collecte ac contributionis ejusdem, ad Nos noviter destinati, coram Nobis reverenter exposuerunt, nonnullos eorum creditores, qui debita eorumdem sibi in personis et bonis obligarunt, ex quo eorum bonis cedunt, obstantibus quibusdam elongamentis vel guidaticis per Nos eis concessis, detrectatis capere et captos pro ipsis detinere, non obstante quod stilus super hiis introductus et observatus habeat quod quicunque se obligat in comanda vel deposito capiatur in persona; quod in ipsius aljame et singularium ejusdem noscitur proculdubio redundare.

Quare, a Nobis super hiis remedio implorato, vobis et vestrum singulis dicimus et mandamus de certa scientia et expresse, sub pena quingentorum florenorum auri a vobis, si contrarium feceritis, habendornm nostroque erario aplicandorum, quatenus super captione dictorum debitorum et detentione eorum pro debitis, in quibus sub comanda vel deposito sunt obligati, stilum in hiis in vestrisque curiis consuetum observetis et observari faciatis, non obstante quod dicti debitores eorum bonis cesserint, et prout dictus stilus hec habet, nec obstantibus quibusqunque elongamentis seu guidaticis per Nos seu nostrum Primogenitum in genere vel specie dictis debitoribus concessis vel concedendis et contra formam et tenorem obligationis per dictos debitores facte in perjudicium dicti stili, per Nos jurati, obtentis sub quacunque forma verborum quantumcunque derogatoriorum, esto quod pene in eisdem adjecte fuerint et sint nostra propria manu subsignate. Et ubi jamdicti debitores pro jamdictis debitis capti detineantur, dicti judei, ad quorum instantiam capti stiterint, eisdem in suis victualibus providere teneantur, existentibus dictis debitoribus in carcere regio secundum morem terrarum captis et detentis; [ita] quod qualibet die pro provisione hujusmodi dicti creditores prefati captis, quando in dicta civitate quarteria frumenti valebit viginti solidos Majoricarum vel minus, octo denarios, et cum valebit ultra viginti solidos, duodecim denarios et non ultra, prestare teneantur; nec ad prestandum amplius pro provisione hujusmodi dictos judeos compelli volumus, abdicantes vobis ad cau-

telam omnem potestatem contrarium predictorum acceptandi.

Data Barchinone, decima die Martii anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo septuagesimo septimo.

Rex Petrus.

## 99.

Barcelona, 10 Marzo 1377. Propone y resuelve el Rey un caso complejo perjudicial á los acreedores de los maridos, en cuyos haberes hipotecaban sus dotes, arras y otros bienes parafernales las mujeres, haciéndolos tasar por el juez ordinario á menor precio del que valían. Ordena los procedimientos que han de seguirse para que sin menoscabo de la justicia haya remedio en lo pasado y se prevenga en lo porvenir, y se neutralice toda especie de fraude por ese lado.—Fol..92 r.–93 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto et fidelibus gubernatori regni Majoricarum, vicariis, bajulis ceterisque officialibus nostris per civitatem et regnum Majoricarum constitutis, presentibus et futuris, ad quos presentes pervenerint, vel eorum locatenentibus, salutem et dilectionem.

Sicut plurimorum relatione fidedigna percepimus, in dicto regno quidam abusus fuit introductus et observatus per patientiam aliquorum, quod mulieres, que volunt repetere dotes suas ab eorum viris, ad inopiam mòle creditorum et alias deductis, et postea facta dicta repetiones petunt, pro predicta eorum dote et aliis juribus, bona earum virorum hypothecari vel pro hypotheca sibi dari, coram eorum ordinario comparentes facta repetione dotis predicte, requirunt vobis bona suorum maritorum pro hypotheca tenenda et possidenda per ipsas pro dote et sponsalitio ac aliis earum juribus sibi tradant. Et ex tunc ordinarius ipse duo vel tres homines loci, ubi ipse ordinarius presidet in estimatores dictorum bonorum ducit ordinandos. Et ex post per ipsos factam estimationem bonorum predictorum ordinarius ipse jamdicta bona tradit ipsis uxoribus pro estimatione supradicta, per ipsas pro hypotheca tenenda et possidenda. Cum autem creditores, tam christiani quam judei, bonorum dictorum earum virorum quibus pro diversis debitis, que ipse vir contraxit et sibi obligata consistunt, requirunt pro dictis suis debitis contra dictum virum

debitorem bonaque sua fieri executionem, procluditur tunc et denegatur via agendi eisdem. Nam asseritur per dictas uxores ex quo bona predicta tradita fuerunt eis estimata pro hypotheca ut predicitur, ad dictorum solutionem minime teneri, nec ipsas a possessione dictorum bonorum debere aliquatenus privari; ex quibus dampna plurima tam Nobis nostrisque juribus quam dictis creditoribus evenerunt et deveniunt incessanter ut ex sequentibus potest colligi manifeste. Quia, si creditores dictorum virorum evocarentur, sicut fieri debet in dicta repetitione et viderent dictam estimationem fore injustam et factam esse pro minori pretio quam valerent bona predicta, pro eorum debitis recuperandis iidem creditores dotem et alia jura dictarum mulierum eisdem forsitan persolverent; et tunc venirent dicta bona exequenda seu ponenda in executione, vendenda postea plus offerenti, et eorum pretia inter creditores ipsorum juxta prioritatem temporis et juris potioritatem distribuenda; qui quidem modus et forma similiter servatur in repetionibus dotium fiendis per uxores post mortem earum virorum contra heredes suorum virorum, seu tutores et curatores ipsorum; et ex tunc tertium et alia jura Nobis de et pro hujusmodi venditionibus expectarent.

Hujusmodi autem fraudibus [ne fiant] providere volentes, habito super hiis maturo et digesto consilio, volumus providemus et ordinamus, vobisque dicimus et mandamus de certa scientia et expresse sub pena mille florenorum auri a vobis et quolibet vestrum si contrarium feceritis habendorum nostroque erario applicandorum, quatenus ad instantiam dictorum creditorum seu aliquorum ex eis vel procuratoris jurium et reddituum nostrorum in dicto regno, et totiens quotiens inde fueritis requisiti, voce preconia in civitate Majoricarum, et in locis ubi presidetis faciatis quod die certa, nostro prefigenda arbitrio, dicti creditores per se vel eorum legitimum procuratorem plena potestate suffultum coram Nobis compareant, reprensuri repetitionibus factis et etiam fiendis per tales uxores contra earum viros, vel heredes aut tutores vel curatores eorumdem, et alias audituri estimationes factas de vestri mandato usque nunc pro hypotheca de bonis earum maritorum eis traditis. Et si iidem creditores coram Nobis obtulerint se estimationem dictorum bonorum in dictis bonis se soluturos et

cum effectu dictis uxoribus de facto tradent estimationem ipsam, eo casu traditionem per vos factam sub hypotheca de dictis bonis jamdictis uxoribus revocetis, in dictisque bonis ad dictorum creditorum instantiam executionem faciatis, vendendo ea plus offerentibus et eorum pretia inter dictos creditores juxta temporis prioritatem et juris potioritatem distribuendo. Et hoc per vos fieri volumus et jubemus in hypothecis factis usque in presentem diem.

Pro futuro autem tempore, cum requisiti fueritis per uxores hypothecas de bonis earum virorum eis fieri, modum sequentem servabitis, et aliter ipsas uxores minime audietis; videlicet, quod post factam requisitionem seu supplicationem vobis per uxores quod bona suorum virorum pro hypotheca sibi tradatis, tunc publice proclamari in loco ubi presidebitis et etiam in dicta civitate Majoricarum faciatis quod creditores quicunque, qui credita seu alia jura habeant in bonis dictorum maritorum, die certa per vos prefigenda, per se vel eorum procuratorem legitimum suffultum plena potestate coram vobis, pro opponendo se repetitioni fiende per tales uxores de earum dotibus et etiam pro videndo fieri estimationem dictorum bonorum compareant. Et illa die, si creditores vel eorum aliqui coram vobis comparuerint, factaque dicta estimatione obtulerint se coram vobis exsolvere, et de facto prius dictis uxoribus, si ipse uxores priores fuerint in tempore dictis debitoribus, pretium vel estimationem bonorum predictorum exolverint, eo casu, dictis uxoribus primitus dicta estimatione exsoluta, bona supradicta in *encanto* (1) ponatis, et plus offerentibus vendatis, pretia eorumdem inter creditores ut supra dictum est distribuendo. Ubi vero dicta die creditores jamdicti comparere, vel comparentes dictam estimationem in dicto casu supradictis uxoribus exolvere de facto recusaverint, ad hypothecandum vel pro hypotheca dicta bona ipsis uxoribus tradendum per vos procedi volumus et jubemus. Per talem enim viam fraudes cessabunt, que antea in et pro dictis hypothecis quotidie committebantur, et dictis uxoribus ac creditoribus plenarie satisfiet, jusque Nobis inde pertinens poterimus consequi et habere.

---

(1) Almoneda.

Hec enim, et que supra continentur, per vos et quemlibet vestrum fieri et observari sine aliqua interpretatione volumus et jubemus de certa scientia et expresse et sub pena etiam nostre gratie et mercedis; quibusqunque provisionibus seu litteris in contrarium factis vel fiendis, quas cum presenti ex justitie debito revocamus in quantum huic novercari in aliquo videantur, non obstantibus ullo modo; abdicantes vobis potestatem omnimodam contrarium acceptandi.

Data Barchinone, decima die Martii anno a Nativitate Domini M. CCC. LXX. septimo.

Rex Petrus.

## 100.

Barcelona, 10 Marzo 1377. Atendiendo el Rey á que los cónsules de la mar en Palma rehusaban admitir á los procuradores que en los pleitos judiciales designaban los judíos; y que éstos, no conociendo bien el latín ó lenguaje forense, salían á menudo perjudicados; quiere el Rey que su propio procurador y abogado fiscal, ó uno de los dos sean admitidos en representación y defensa de las causas tocante á los mismos judíos.—Fol. 94.

Petrus, Dei gratia Aragonum, etc., fidelibus nostris consulibus maris civitatis Majoricarum presentibus et futuris qui pro tempore fuerint, salutem et dilectionem.

Sicut nuncii aljame judeorum dicte civitatis coram Nobis reverenter exposuerunt, in causis, que contra singulares judeos dicte aljame per nonnullos coram vobis intentantur, vos advocatum vel procuratorem ipsorum judeorum admittere recusatis, pretendentes quod hoc non debet fieri de stilo vestri consulatus; quod in ipsorum judeorum dampnum et interesse cernitur proculdubio redundare. Dicti enim judei talium causarum, sicut dicitur, peritiam non habent neque in litteris latinis sunt eruditi; unde, sicut fertur, multotiens contingit [quod], quia in talibus causis per advocatum vel procuratorem eis patrocinium non prestatur, succumbunt in causis supradictis.

Et ideo, a Nobis super hiis justitie remedio implorato, quia dictos judeos tamquam *nostre camere servos speciales* confovere

tenemur, volumus vobisque dicimus et mandamus sub pena quingentorum florenorum quatenus, stilo in contrarium jamdicto seu mandato aut ordinatione editis in contrarium non obstantibus ullo modo, in advocatum et procuratorem dictorum judeorum nostrum procuratorem fiscalem in dicta civitate et ipsius fiscalis advocatum aut eorum alterum in causis predictis admittatis et audiatis; et donec auditi fuerint, ad sententiandum in eisdem minime procedatis. Volumus tamen quod, ipsis advocato et procuratore inde auditis, ad ulteriora causarum ipsarum procedatur juxta seriem et formam in talibus consuetas. Nos enim mandamus per hanc eamdem dictis advocato et procuratori quod in causis supradictis judeis jamdictis advocationis et procurationis predictum patrocinium, cum casus adfuerit, impendant; vobis abdicantes potestatem omnimodam contrarium attemptandi.

Data Barchinone, decima die Martii anno a Nativitate Domini M.CCC.LXX septimo.

Lupus Canc.

## 101.

Barcelona, 10 de Marzo de 1377. Urge el Rey la ejecución ó cumplimiento del privilegio 97 (28 Enero 1376).—Fol. 86 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto et fidelibus Francisco Ça Garriga militi, consiliario nostro, gubernatori Majoricarum ceterisque officialibus per civitatem et regnum Majoricarum constitutis presentibus et futuris ad quos presentes pervenerint, vel eorum locatenentibus, salutem et dilectionem.

Recolimus vobis dudum scripsisse cum nostra littera tenoris sequentis: «Petrus, Dei gratia, etc...»

Nunc autem nuncii dicte aljame, ad Nos propterea destinati, coram Nobis reverenter exposuerunt quod diverse littere et provisiones ad importunitaten petentium et alie fuerunt postea a nostra curia emanate in lesionem et prejudicium littere preinserte et privilegiorum franquitatum et immunitatum ac libertatum predictarum, per Nos corporali juramento roboratorum, ac ipsorum judeorum dampnum et non modicum interesse.

Quare a Nobis super hiis justitie remedio implorato, quia parum prodessent dicte aljame eorum privilegia et franquitates ac provisiones per Nos facte super observatione eorumdem si de facto, cum de jure fieri non possit, revocantur postea; tenore presentis volumus et de certa scientia ordinamus et sancimus, vobisque dicimus et mandamus expresse sub pena mille florenorum auri a vobis, si contrarium feceritis habendorum et nostro erario applicandorum, quatenus contenta in littera preinserta exequamini et compleatis juxta ipsius seriem et tenorem, quibuslibet provisioni[bus seu litteris a] nostra curia seu nostri Primogeniti emanatis et [emanandis, nostre huic ordinationi repugnantibus et s]anctioni, quas in quantum hinc in aliquo novercari [videantur de] certa scientia revocamus, non obstantibus ullo modo; et non obstante provisione littere impetrate vel impetrande contra formam et tenorem littere preinserte et per alia provisionem presentem revocantis; cum idem jus, sicut nec poterit fieri absque lesione nostre conscientie dicto nostro juramento contra mentem, neque perjurii cadere in reatu; esto quod manu nostra seu nostri cancellarii essent subsignate, etiam motu proprio facte [si] vobis extiterint presentate, minime teneatis et observetis, nisi in eisdem tenor presentis de verbo ad verbum fuerit insertus et executoria nostra thesaurarii intervenerit in eisdem. Nam Nos nunc pro tunc tales provisiones et litteras revocamus, cassamus et viribus vacuamus.

Data Barchinone, x die Martii anno a Nativitate Domini M.° CCC.° LXX.° VII.°

Rex Petrus.

Lupus Canc.

## 102.

Barcelona, 2 de Abril de 1378. Insiste el Rey en que se guarde y cumpla la provisión precedente.—Fol. 86 v., 87 r.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto et fidelibus Francisco Ça Garriga militi, consiliario nostro, gubernatori Majoricarum ceterisque officialibus per civitatem et regnum Majoricarum constitutis presentibus et futuris ad quos presentes pervenerint, vel eorum locatenentibus, salutem et dilectionem.

Recolimus vobis dudum scripsisse cum nostra littera tenoris sequentis: «Petrus, Dei gratia etc....»

Nuncque nuncii dicte aljame, ad Nos pro subscriptis destinati, coram nobis exposuerunt reverenter quod aliqui ex post (1) litteras et provisiones a nostra curia obtinuerunt contentis in predictis litteris repugnantes, quas vos contra formam et tenorem in preinsertis litteris contentorum conamini facere observari in nostrorum mandatorum et predictorum privilegiorum franquitatum libertatum et immunitatum lesionem et dampnum non modicum dicte aljame et singularium ejusdem pariter et jacturam.

Quare a Nobis super hiis justitie remedio implorato, vobis et vestrum singulis dicimus et precipiendo expressius mandamus sub pena mille florenorum auri a vobis, si contrarium feceritis habendorum et nostro erario applicandorum quatenus contenta in preinsertis litteris exequamini et compleatis juxta ipsarum seriem et tenorem, non obstantibus quibusvis provisionibus, litteris seu mandatis factis et fiendis in contrarium, quas in quantum premissis in aliquo repugnent de certa scientia revocamus, esto quod in eisdem presentis tenor esset totaliter insertus, manuque nostra aut nostri cancellarii forent subsignate, nisi tamen nostri thesaurarii executoria intervenerit in eisdem; cum nolimus, sicut non possumus nec debemus, exigente justitie debito tales provisiones, litteras seu mandata ullatenus observari.

Data Barchinone, secunda die Aprilis anno a Nativitate Domini M.° CCC.° LXX.° VIII.°

R. canc. d.

## 103.

Barcelona 22 de Marzo de 1379. Vuelve el Rey, después de insertar en su carta todo el documento precedente, á insistir sobre lo mismo, amenazando á los contraventores no solamente con la irremisible multa de dos mil florines de oro, sino con la privación del oficio que desempeñan.—Fol. 87 r.-88 r.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto et fidelibus Francisco Ça Garriga militi, consiliario nostro, gubernatori Majorica-

(1) Después del 10 de Marzo de 1377.

rum ceterisque officialibus per civitatem et regnum Majoricarum constitutis presentibus et futuris ad quos presentes pervenerint vel eorum locatenentibus, salutem et dilectionem.

Recolimus vobis dudum scripsisse cum nostra littera tenoris sequentis: «Petrus Dei gratia etc....»

Et licet preinserte littere, sicut nuncius prefate aljame pro subscriptis ad Nos destinatus coram Nobis exposuit, cum querela vobis presentate extiterint, et inde extiteritis requisiti ut contenta in eisdem exequeremini et compleretis juxta ipsarum seriem et tenorem; tamen vos seu aliqui vestrum, hujusmodi requisitioni non condescendentes, provisiones et litteras seu mandata obtentas seu impetratas a nostra curia post datas (1) litterarum predictarum nitimini facere observari in prejudicium et lesionem predictarum literarum et contentorum in eisdem nostrorum mandatorum pariter et jacturam; ex quibus penam dictorum mille florenorum supra impositam incurristis.

Quare a Nobis super hiis remedio justitie implorato, redarguentes vos merito de premissis, revocatis cassatis et annullatis prius cum presenti litteris provisionibus seu mandatis quibuscunque obtentis a Curia nostra seu Primogeniti nostri a data ultima litterarum superius insertarum citra, et etiam obtinendis in lesionem et prejudicium predictorum privilegiorum franquitatum immunitatum et mandatorum nostrorum predictorum, vobis et vestrum singulis iterato dicimus et mandamus sub pena privationis officiorum vobis conomissorum et duorum mille florenorum auri a vestrum contrafacientibus habendorum nostroque erario applicandorum quatenus contenta in preinsertis litteris observetis et exequamini juxta sui seriem et tenorem, predictis litteris provisionibus seu mandatis in contrarium factis seu fiendis non obstantibus ullo modo; etiam si in eisdem hujus tenor esset omnino insertus, et essent manu nostra propria vel cancellarii aut vicecancellarii nostrorum seu nostram regentis cancellariam subsignate, nisi ut prefertur nostri thesaurarii executoria intervenerit in eisdem; sciturі quod si secus feceritis penas supra-

(1) 28 Enero 1376; 10 Marzo 1377; 2 Abril 1378.

dictas a vobis et bonis vestris levari et exigi irremissibiliter faciemus.

Data Barchinone, XXII die Martii anno a Nativitate Domini M.CCC.LXX. nono.

B. de Val.

## 104.

Barcelona, 30 Marzo 1380. Confirma el privilegio 98 (10 Marzo 1377), ordenando la prisión de ciertos deudores de los judíos y cortando asimismo el abuso fraudulento de ocultar los bienes debidos con traspasarlos á simulados dueños.— Fol. 88 v., 89 r.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto et fidelibus gerenti vices gubernatoris in regno Majoricarum, vicario et bajulo Majoricarum ceterisque officialibus in civitate et regno Majoricarum constitutis presentibus et futuris ad quos presentes pervenerint et eorum locatenentibus salutem et dilectionem.

Pro parte aljame judeorum civitatis Majoricarum fuit coram Nobis expositum reverenter quod nonnulli debitores ipsorum, pro comandis ipsius obligati, post contractus dictarum comandarum eorum bona mobilia abscondunt, necnon et immobilia in alios per formam donationis venditionis seu alio titulo transferunt, et subsequenter iidem debitores ad nostram Majestatem recurrentes, pretendendo se non debere capi in personis sed quod fiat executio in eorum bonis, a nostra curia litteras quandoque impetrant per quas ipsas personas guidamus et mandamus quod tales pro dictis comandis in personis minime capiantur, sed quod fiat executio in eorum bonis; quod in fraudem et dampnum ac prejudicium privilegiorum dicte aljame et singularium suorum, ac contra franquesiam et consuetudinem dicti regni, qua cavetur quod pro comanda quisque capitur et quousque satisfecerit a captione non liberatur, cernitur proculdubio redundare.

Quare a Nobis super hiis justitie remedio impetrato, revocatis provisionibus litteris seu mandatis quibuscunque a nostra curia impetratis seu impetrandis, volumus et vestrum cuilibet dicimus et precipiendo mandamus quatenus, hanc revocationem firmam habentes, dictos obligatos pro comandis prefatis judeis capiatis

prout consuetum est, et cum inde capti fuerint a captione eos non liberetis, etiam si bonis cesserint, quousque dictis judeis in comandis supradictis satisfecerint integre et complete, dictis litteris provisionibus seu mandatis aut guidaticis factis seu fiendis, quas et que in quantum huic repugnent de certa scientia revocamus, in contrarium non obstantibus ullo modo. Volumus tamen quod dicti judei tales captos in cibo et potu, quamdiu capti extiterint, juxta consuetudinem Curie in qua capti fuerint providere teneantur.

Data Barchinone, tricesima die Martii anno a Nativitate Domini millesimo ccc. octuagesimo.

Decanus Urgelli.

## 105.

Mouasterio de Poblet, 25 Agosto, 1380. Manda el Rey á sn Procurador en Mallorca que deje en paz á la aljama y no se meta en pedirle cuentas sobre los préstamos hechos por ella para la fábrica de la sinogoga.—Folio 88 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., fideli procuratori jurium et reddituum nostrorum in civitate et regno Majoricarum Ferrario Gilaberti et alii cuicunque post eum in dicto officio sucessori salutem et gratiam.

Pro parte aljame judeorum dicte civitatis Majoricarum fuit coram Nobis expositum cum querela quod vos contra dictam aljamam actionem intemptare intenditis pro sinagoga ejusdem, eo quod asseritis quod ipsa aljama aliquas super dicta sinagoga manulevavit pecunie quantitates, asserendo illud facere non debuisse, innitendo quod titulos de dicta sinagoga vobis ostendant; quod in ipsius aljame et ejus singularium dampnum non modicum asseritur proculdubio redundare.

Quare a Nobis super hiis justitie remedio implorato, qui dictam aljamam et ejus singulares veluti *thesaurum nostrum* ab inquietationibus preservare tenemur, vobis dicimus et precipiendo mandamus quatenus per dictam aljamam et ejus singulares dictam sinagogam aliasque possessiones et honores dicte aljame et ejus singularium possideri in ea forma, qua usque in nunc

diem illas possiderunt permittatis, omni contradictione cessante, nullam de manuleutis, si qua super dictam sinagogam fuerint eisdem, questionem faciendo.

Data in monasterio Populeti sub nostro sigillo secreto, xxv die mensis Augusti anno a Nativitate Domini M.CCC. octuagesimo.

Rex Petrus.

Desde el día 8 de Agosto de 1331, en que el Rey D. Jaime III razonó y confirmó los derechos que á los judíos mallorquines asistían para construir dentro de su *Call* una sinagoga en sitio diferente del que fué ocupado por la bellísima que secuestró Don Sancho I (1), restábanos averiguar cuándo y cómo se hizo la edificación y se llevó á complemento. El presente diploma (25 de Agosto 1380), da por seguro que la aljama tenía de tiempo atrás la posesión y el laudemio sobre la nueva sinagoga, y que sobre las rentas de ella había contratado préstamos. A Ferrer Gilabert, procurador de la hacienda real, no era lícito inmiscuirse en el examen de los títulos de adquisición ni en la gestación administrativa de los secretarios y próceres, porque se lo vedaba el privilegio **73** (18 Agosto 1359). Hay, pues, razón fundada para creer que esta nueva sinagoga tenía más de un siglo de antigüedad en 1435, cuando la arrancó del poder de los judíos (2) el obispo de Mallorca D. Gil Sánchez Muñoz; el cual con su renuncia al antipapado (1429), había puesto feliz remate al gran cisma de Occidente (3).

## 106.

Barcelona, 15 Diciembre 1380. Revoca el Príncipe D. Juan la forma que se había introducido algún tiempo antes de hacer el reparto de la *talla* ó contribución judiega, en que intervenían, con crecido salario, el Gobernador del reino y su abogado; y dispone que recobre todo su vigor la forma antigua, menos complicada y más libre.—Fol. 90 r.-91 v.

---

(1) Doc. **47**.

(2) Mut, *Historia general del reino de Mallorca*, tomo III, (segunda edición), páginas 384-387.

(3) Véase la carta por él escrita en el día que renunció, que ha sido publicada é ilustrada en el tomo XXXVI del BOLETÍN (páginas 65-68), por el Excmo. Sr. Marqués de Ayerbe, académico de número.

Nos Infans Johannes, Serenissimi Domini Regis Primogenitus, ejusque regnorum et terrarum generalis gubernator, dux Gerunde et comes Cervarie.

Percepto quod aljama civitatis Majoricarum in indicendis seu imponendis talliis inter judeos ejusdem servavit per aliqua tempora modum capitulorum sequentium:

«Primerament a tolre e foragitar tota sospita e que en les talles quis faran en la dita aljama sia servada egualtad, vol e proveeix lo dit senyor (1) que mosen Francesch Çagarriga governador de Mallorques elege de present sinquanta una personas de la dita aljama, es a sebre (2): XVII de la ma major, XVII de la ma mijana e altres XVII de la ma menor (3); les quals LI personas elege lo dit governador dels millors e vertaders e menys parcials e homens de consell de aquella aljama, aquells que li seran semblants, cor lo senyor Rey o comana, a sa coneguda. E feta aquesta eleccio de les dites LI personas per lo dit governador, la qual eleccio fara ab scriptura per tal que puxa apparer, lo dit governador rebra sagrament solemne de cascu de les dites LI personas, que be e leyalment, tota amor o y rencor postposades, a sa entenimeut se hauran en la eleccio devall scrita.

Item, que fet lo dit sagrament, les dites LI persones elegiran tres persones dels singulars de la dita aljama, un de ma major e altre de ma mijana e altra de ma menor, aquells que segons lur bona consciencia entendran que sien bons homens leyals e vertaders e menys parcials, e qui entenen a profit de la dita aljama; ço es, que cascuna de les dites XVII persones elege la persona de lur ma, e los migans la lur, e los menors axi mateix la lur.

Item que feta la dita eleccio de les dites III persones per los dits LI, encontinent lo dit governador rebra daquelles III persones sagrament, axi com pus solempnialment ferse puxa, que ells la taxacio devall conteguda faran be e leyalment, foragitada tota

(1) El Rey, según aparece en la cláusula final de tan enmarañado procedimiento.

(2) Es á saber.

(3) Así como los tres *brazos*, eclesiástico, noble y popular, cuyos representantes tenían voto en Cortes y las formaban convocados y presididos por el Monarca, así también las tres *manos* de ciudadanos ó vecinos de diversa categoría se enlazaban con vigor democrático para formar el *consell* ó concejo.

rencor o y mala volentat a sa e bon enteniment e segons Deus e bona conciencia. E res no menys lo dit governador encontinent fara metre les dites III persones en una casa o alberch, es a saber, cascun de les dites III persones separades la una de la altre, e fara aquellas be guardar e tenir aprop que negú no puxa parlar ab ells ne liurarlos scrit alcu. E estants axi les dites III persones separades la una de la altre, lo dit governador liurara a cascuna delles en un quern (1) de paper los noms dels singulars de la dita aljama, los cuals solen pagar e contribuir en talles quis fasen. E manara lo dit governador a cascuna de les dites III persones que cascun dells per si faça talla de cuantitat de mil libres, en la cual taxen segons lur bona conciencia cascun singular de la dita aljama en aquella quantitat que entendran ell deja esser taxat. E feta la dita taxacio per cascuna persona de les dites III, separada segons que dit es, lo dit governador rebra de cascuna deles la talla o taxacio que feta haura. E aquella vista e reconeguda, lo dit governador ab son scriva ensemps pendra a part lo ters de la cantidad taxada per cascuna de les dites III persones, axi que seran tres terses, e aquelles multiplicaran en quantitat, e aquella quantitat axi multiplicada fara scriure per lo dit scriva en un quern a cascu singular de la dita aljama. E apres aquell quern on sera scrita per la forma damunt dita la quantitat taxada liurara a lo dit scriva ensemps als secretaris de la dita aljama, dientlos que aquella es la forma qui ses ordonada ques serva en les talles quis faran per lesdevenidor en la dita aljama; del qual quern lo dit governador se aturara axi mateix translat. E aquesta forma e ordinacio vol e ordona lo senyor Rey que sia tenguda e observada, segons que demunt es ordenat, en les talles qui hauran a fer per qualsevol manera o raho en la dita aljama per dos anys primers sdevenidors solament. Empero declara lo dit Senyor que jatsie la dita taxacio sie feta de quantitat de mil libres, que en les talles que faran per lo dit temps de major o menor quantitat se hajen a fer en la forma damunt dita prorata segons major ó menor quantitat.

(1) Cuaderno.

Quod quidem, licet ab initio crederetur modum ipsum fore proficuum et utile aljame prefate, tamen ex post, experientia magistra omnium edocente, compertum extitit in aperto ipsum modum *in se tantum temporis tractum et incommodum habere* propter presentiam ipsius gubernatoris qui, associatis sibi jurisperito, scriptore et portario, predictis necesario interesset, quos ipsa aljama habebat in eorum salariis facere contentari, quod dum oportebat ipsam aljamam interdum brevi manu pro ejus oneribus exsolvendis pecuniam congregare, priusquam modus ipse foret ad effectum deductus, pene sumptibus et usuris substantia absorbebatur eorum; quod in grande sui dispendium redundabat.

Quare volentes indempnitati ipsius aljame, que jam quasi importabilibus oneribus est depressa, posse tenus obviare, talliandi sive tallias imponendi aut prestita seu alias solutiones quascunque indicendi inter singulares ipsius, ad que ipsa teneatur aljama, ejusdem aljame secretariis et consiliariis ejus per modum antiquitus observatum, et non per preinsertum, licentiam et facultatem elargimur; capitulis precedentibus veluti minus perfectis, et penis de servando ipsa per dominum Regem impositis, que harum serie tollimus et etiam revocamus, obsistentibus nullo modo.

Mandantes, cum presenti, gerenti vices nostras in regno Majoricarum, bajulo dicte civitatis et universis et singulis officialibus dicti domini Regis atque nostris presentibus et futuris, quatenus concessionem nostram hujus modi vobis teneant et observent et faciant ab aliis inviolabiliter observari, et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione. In cujus rei testimonium presentem vobis fieri et sigillo nostro pendenti jussimus communiri.

Data Barchinone, quintadecima die Decembris, anno a Nativitate Domini M.CCC. octuagesimo.

Primogenitus.

## 107.

Zaragoza, 26 Marzo 1381. Confirmación de los documentos **38** y **90**, en virtud del cual los judíos mallorquines gozaban de todos los privilegios de ciudadanía.

Petrus Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto consiliario nostro

Francisco Ça Garriga militi, gerenti vices gubernatoris in regno Majoricarum, ceterisque officialibus nostris dicti regni, ad quos presentes pervenerint et infrascripta pertineant, presentibus et futuris, salutem et dilectionem.

In nostra constituti presentia nuncii universitatis et regni Majoricarum Nobis humiliter supplicarunt quod, cum per Nos fuerit cum carta nostra, sigillo pendenti munita, data Barchinone XXII Februarii anno a Nativitate Domini M.°CCC.°LVI concessum in privilegium habitatoribus et universitati civitatis et regni Majoricarum quod omnes et singuli judei in insula Majoricarum habitantes et habitaturi nisi infra quinque annos omnia et singula eorum debita seu debenda peterent, dicta debita nec eorumdem debitores christiani lapsis tamen dictis quinque annis, a die confectionis contractus dictorum debitorum numerandis, tenerentur dictis judeis creditoribus de aliquibus debitis expendere, nec inde possent aliquatenus conveniri ut in dicto privilegio continetur; et vos dictum privilegium observare recusetis [et] vigore cujusdam littere (1) per dictos judeos a Nobis obtente [sub] data in Barchinone XI die Januarii anno a Nativitate domini M.CCC.LXXIII, habeatis quod dicti judei possint gaudere et uti omnibus franquesiis consuetudinibus et inmunitatibus quibus gaudent et utuntur cives et habitatores civitatis et regni predictorum, et quod judei aljame Majoricarum et ejus collecte possent eorum debita petere exigere et habere, prout christiani ejusdem insule petunt et colligunt; dignaremur ipsis nunciis de justitia providere et intentionem nostram super hiis declarare.

Nos autem, dicta supplicatione benigne suscepta, quia tempore confectionis dicte littere non fuit intentionis nostre dicto privilegio in aliquo derogare, nec verba in dicta littera posita, si recte respiciantur contra dictum privilegium intelligi debent, vobis et cuilibet vestrum dicimus et mandamus de certa scientia et expresse sub pena quingentorum morabatinorum auri, quatenus dictum privilegium et omnia et singula in eo contenta juxta ipsius seriem observetis, predicta littera per dictos judeos de Nobis

(1) Documento 90, fundado en el 38.

obtenta, in quantum (1) dicto privilegio non deroget, in suis remanente robore et valore.

Data Cesarauguste, xxvi die Martii anno a Nativitate Domini M.CCC.LXXX primo.

Narcisus promo.

Consta por este documento un dato muy notable, que no indicó el analista Salzet ni el historiador Zurita; y es que los diputados de Mallorca acudieron á las Cortes de Zaragoza, convocadas para el mes de Enero de 1381, y que asistieron á la solemne coronación de la reina Doña Sibilia, que se hizo «con tanto aparato como si fuera en el principio de la sucesión del Rey y en sus primeras bodas». Duraron las Cortes por lo menos hasta el 16 de Octubre (2); y probablemente, porque el Rey permanecía en Zaragoza, hasta el 7 de Noviembre. Sabido es que se reunieron, sobre todo para deliberar á cuál de los dos, que se decían romanos pontífices, Urbano VI y Clemente VII, debía prestarse obediencia.

## 108.

Zaragoza, 7 de Noviembre de 1381. Confirma el Rey todos los privilegios de la aljama, declarando que en nada les podian perjudicar los concedidos á los cristianos baleáricos.—Fol. 94 v., 95 r.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc.

Per nuncios aljame judeorum civitatis Majoricarum fuit Nobis humiliter supplicatum quod, cum ipsa aljama [quamplurima et copio?]sa habeat privilegia per Nos et predecessores nostros Majoricarum reges eis concessa, que nonnulli, obstantibus quibusdam provisionibus obtentis pro parte moratorum civitatis et regni Majoricarum super franquesiis eorumdem, impugnatione [valida prosequi asseruntur?], sub quorum regula minime, sed potius dictorum privilegiorum aljama ipsa ejusque singulares debent regi, quod in ipsius aljame dampnum non modicum

(1) Por cuanto, toda vez que.

(2) *Colección de Cortes de los antiguos reinos de España*, por la Real Academia de la Historia, pág. 110. Madrid, 1855.

offertur proculdubio redundare, dignaremur sibi dicta privilegia de benignitate regia confirmare, aliasque super hiis de opportuno remedio providere:

[Idcirco], hac supplicatione suscepta benigne, privilegia quecunque per Nos seu nostros predecessores reges Majoricarum dicte aljame indulta, prout [eisdem dicta aljama ejusque singulares] melius usi fuerunt usque nunc, tenore presentis laudamus approbamus ratificamus et confirmamus, eaque per [omnia] observari [ab omnibus] absque [aliqua contradictione volumus ac jubemus.]

Mandantes per hanc eamdem ge[renti vices] gubernatoris in dicto regno, bajulo Majoricarum ceterisque officialibus nostris presentibus et futuris, vel eorum locatenentibus quatenus nostram hujusmodi confirmationem [ratam et firmam] habeant, teneant et observent, ac observari faciant, et non contraveniant [in aliquo] nec aliquem contravenire permittant quavis causa [vel ratione; ac dictis] privilegiis prout eisdem melius [capi aut intelligi possit, contradici ab aliquo mini]me permittant [provisionibus predictis aut aliis quibuscunque] non obstantibus ullo modo.

In quorum testimonium [presentem fieri jussimus nostro sigillo] pendenti munitam.

Data Cesarauguste, septima die Novembris anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo octuagesimo primo, regnique nostri quadragesimo sexto.

Narcissus pro mo.

En 21 de Agosto de este año fueron condenados á la hoguera, después de procesados por la Inquisición, el hebreo mallorquín Saidó ben David y una monja del monasterio de Santa Clara, quizá conversa del judaismo de la que abusó el cómplice con sacrilegio horrendo (1). Salzet ha conservado la memoria del crimen y del castigo (2). El odio popular contra los judíos debió

(1) Su homónimo, y por ventura abuelo, *Sadón ben Dahut*, era secretario de la aljama en 1318 (doc. 22.)

(2) Die lune, XXI mensis Augusti, anno a Natitivitate Domini M.CCC.LXXX primo fuit combustus quidam judeus vocatus Saydo Davidis; pro eo quia supposuit quam-

atizarse no poco á la vista de los reos y al escuchar la sentencia condenatoria; lo cual explica hasta cierto punto la necesidad que tuvo la aljama de solicitar otra vez la confirmación de sus privilegios, no bastando la expresada por la declaración del 26 de Marzo. A este propósito no dejaré de recordar, entre otras análogas, una provisión del rey D. Juan I (Valencia, 14 Abril 1394), mandando que «si alcún dels dits juheus será atrobat ab fembra crestiana en loch sospitós per haver copla carnal ab ella, que síen abdós cremats sens tota mercé.»

## 109.

Játiva, 21 de Junio de 1382. Confirmación y nueva declaración del documento **107**.—Fol. 97.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto consiliario nostro Francisco Ça Garriga militi, gerenti vices gubernatoris in regno Majoricarum, ceterisque officialibus dicti regni, ad quos presentes pervenerint et infrascripta pertineant, presentibus et futuris, salutem et dilectionem.

Nuper (1) a nostra curia emanavit quedam littera sub hac forma: «Petrus, Dei gratia...»

Nunc autem per nuncios dicte aljame judeorum Majoricarum fuit Nobis humiliter supplicatum ut ex justicie debito eis observare dignaremur privilegium dicte aljame et singularibus ejusdem concessum, tenoris et continentie subsequentis: «Philippus de Majoricis...» (2).

Nos vero dictum privilegium attendentes quod fuit primitus dicte aljame concessum (3) quam revocatoria (4) pro parte dicte universitatis obtenta, volentes dictam aljamam, que aliis jam

---

dam monialem ordinis Sancte Clare, que eadem ratione interfecta est.» *Viaje literario*, tomo XXI, pág. 219.

(1) 26 de Marzo de 1381.

(2) Docum. **38**.

(3) 5 de Noviembre de 1325.

(4) 22 de Febrero de 1356.

est oppressa oneribus a predictis preservare indemnem, dicte supplicationi veluti rationi consone annuentes benigne, justitia exigente, vobis et vestrum singulis dicimus et mandamus sub pena privationis officiorum vobis commissorum et duorum mille florenorum [auri] a vestrum contrafaciente habendorum nostroque erario applicandorum, quatenus contenta in dicto privilegio predictis judeis concesso observetis et exequamini juxta sui seriem et tenorem; volentes ulterius et cum presenti disponentes quod judei dicte aljame et ejus collecte possint petere exigere et habere ipsorum debita si et prout petunt et exigunt christiani regni sui predicti, non obstante prefinitione temporis supradicti, cum Nos sic ex certa scientia et consulte duxerimus concedendum; littera preinserta seu aliis provisionibus seu mandatis in contrarium factis seu fiendis, quas cum presenti revocamus et viribus vacuamus, non obstantibus ullo modo; etiam si in eisdem esset hujus tenor omnino insertus vel essent etiam manu nostra propria vel cancellarii vel vicecancellarii nostrorum seu nostram regentis cancellariam subsignate, nisi nostri thesaurarii executoria intervenerit, qui de interesse dictorum judeorum est melius ceteris informatus; scituri quod, si secus feceritis, penas supradictas a vobis et bonis vestris levari et exigi irremissibiliter faciemus.

Data Xative, xxi die Junii anno a Nativitate Domini M.CCC. octuagesimo secundo.

Rex Petrus.

Desde Játiva se fué poco después el Rey á la villa de Alcira, donde en 2 de Julio expidió carta convocatoria de Cortes generales de Aragón, Valencia, Cataluña y Mallorca. En 20 de Agosto mandó que el lugar de la reunión fuese *Gandesa*, y el día de la apertura el 30 de Septiembre. Con esta observación se llenan los claros del texto de Salzet (1) referente á los diputados mallorquines que nombra, salidos de la bahía de Palma en 26 de Septiembre con dirección á las bocas del Ebro.

(1) *Viaje literario*, tomo XXI, páginas 219 y 220.

## 110.

Gerona, 26 de Junio de 1385. A D. Francisco Sa Garriga, vicegobernador de Mallorca, transmite al Rey copia del documento **90** (11 de Enero de 1374) y de una carta testimonial del Ayuntamiento de Palma (22 de Febrero de 1385) dirigida por instancia de *Maimón Xullell* al príncipe D. Juan; y en su virtud le intima que por ningún caso, aunque reciba ó haya recibido cartas derogatorias de los privilegios de la aljama, emanadas de la cancillería del mismo Rey ó de la del Príncipe, les dé curso de ejecución. Agenció el documento presente el delegado de la aljama *Biona del Mestre*, así como había recabado el documento **90** el delegado *Salomón Susén*.—Fol. 90 r.-95 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto consiliario nostro Francisco Ça Garriga nobili, gerenti vices gubernatoris in regno Majoricarum, ceterisque officialibus dicti regni presentibus et futuris, ad quos presentes pervenerint. salutem et dilectionem.

Dudum nobili Olfo de Proxida militi predecessori vestro in dicto gubernationis officio, scripsisse meminimus in hec verba: «Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc...»

Nunc autem per Bionam del Mestre judeum Majoricarum, nuncium dicte aljame Majoricarum, fuit Nobis expositum reverenter quod, licet ipsa aljama et ejus singulares dicto privilegio, inserto in supra expressa littera, usi fuerint, et alias consueverint uti et gaudere omnibus et singulis privilegiis franquesiis libertatibus ac bonis usibus habitatoribus regni Majoricarum concessis, ut apparet per quamdam litteram juratorum Majoricarum, nostro carissimo Primogenito directam et sigillo jurarie Majoricarum in ejus dorso sigillatam, tenoris sequentis:

«Sacre Ducali Aragonum Majestati.

Molt excellent Senyor. A instancia e requesta den *Maymo Xullell juheu*, habitador de la ciutat de Mallorques certificam e informam ab la present la Vostre Altesa que los juheus habitadors de la dita ciutat se alegren e sajuden, e alegrar e ajudarse poden e son acustumats, sens contradiccio alcuna, de les franqueses libertats iumunitats privilegis e bons uses als habitadors

del regne de Mallorques per los alts e de bona memoria Reys de Arago e de Mallorques e per lo molt alt senyor Rey ara benaventuradament reynant e por vos, Senyor, otorgades jurades e confirmades.

Nostre Senyor Deus, molt alt Senyor, per sa bonesa e pietat vos mantenga per lonch temps ab prosperitat e victoria dels enemichs.

Scrita en la ciutat de Mallorques, dilluns a XXII de Febrer del any M.CCC.LXXXV.

Senyor, los vostros humils sotsmeses, qui ab besament de peus e de mans se comanen en vostra gracia e merce. Los Jurats de Mallorques.»

Attamen vos ipsam aljamam et ejus singulares sepius contra formam nostre preinserte littere aggravatis, dictas franquesias privilegia immunitates libertates et bonos usus sibi nolendo servare in maximum eorum prejudicium et jacturam. Quocirca, supplicato Nobis humiliter super hiis de opportuno justitie remedio provideri, quia dicta testimonialis littera predictorum juratorum, inserta superius, Nobis in prima sui figura ostensa fuit, vobis et cuilibet vestrum dicimus et districte precipiendo mandamus expresse et de certa scientia sub nostre ire et indignationis incursu penaque mille morabatinorum auri nostro erario irremisibiliter applicandorum, quatenus nostram preinsertam litteram dicte aljame et ejus singularibus observetis, et alias ipsos et quemlibet eorum dictis franquesiis privilegiis immunitatibus et libertatibus ac bonis usibus uti et gaudere libere permittatis, quibusvis litteris provisionibus ordinationibus seu mandatis per Nos seu nostrum carissimum Primogenitum aut quemvis alium factis vel fiendis, quas et que in quantum huic obvient exigente justitia revocamus et viribus vacuamus, in contrarium obsistentibus nullo modo.

Data Gerunde, XXVI die Junii anno a Nativitate Domini M.° CCC.° octuagesimo quinto R. canc(elarie).

Refiere Zurita (1) que el Rey D. Pedro y la Reina doña Sibi-

---

(1) *Anales de la Corona de Aragón*, libro X, cap. 35.

lia, habiendo salido de Figueras se dirigieron á Vilanova de la Muga, donde en 23 de Junio de 1385 varios capitanes franceses que estaban por el conde de Ampurias, pidieron capitulación y se fueron libres. El conde, avisado por el príncipe D. Juan, se escapó á Vich y pudo refugiarse en Aviñón. Mas el rey, por lo visto, luego regresó á Gerona, donde no tardó en adolecer de grave enfermedad, que le puso á riesgo de perder la vida.

## 111.

Gerona, 26 de Junio de 1385. En virtud del documento **63** (16 de Agosto de 1351) y de otros antecedentes judiciales decide el Rey el pleito, ó demanda entablada por el judío *Magaluf Natjar* contra el comerciante Pedro Morey deudor que salió condenado.—Fol. 97 v.-98 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilectis et fidelibus gubernatori Majoricarum necnon vicario et bajulo civitatis ejusdem ceterisque officialibus nostris ad quos presentes pervenerint, vel locatenentibus eorumdem, salutem et dilectionem.

Dudum a curia nostra emanavit quedam littera sub hac forma: «Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc...»

Nunc autem pro parte aljame judeorum civitatis predicte et ejus singularium humili supplicatione intelleximus quod nuper in quadam causa civili, ducta in curia vestri, dicti vicarii civitatis, inter Magalufum Natgar judeum ipsius civitatis ex una parte agentem et Petrum Morey mercatorem ex altera defendentem, pretextu certe pecunie quantitatis debite dicto judeo per dictum Petrum Morey cum instrumento comande, fuit opposita per dictum Petrum Morey dicto judeo exceptio seu prescriptio quinquennalis vigore prefati edicti seu ordinationis dicti incliti Jacobi olim regis Majoricarum; adversus quam exceptionem per dictum judeum fuit replicatum quod predictum edictum dicti Jacobi non extitit dictis judeis promulgatum et ipsius edicti seu ordinationis ipsi judei causam ignorantie habuerunt. Et etiam pro parte ipsius judei fuit coram et in curia vestri, dicti vicarii, allegatum quod predictum edictum numquam fuit inter judeos vel judeas dicte aljame et ejus collecte observatum aut usitatum;

quin immo per plures et diversos actus contrarios in judiciis seu curiis dicti regni ipsi edicto fuit derogatum; vigore quarum allegationum seu rationum propositarum per ipsum judeum vicarius olim dicte civitatis per suam sententiam pronunciavit predictum edictum dicti olim regis Jacobi predictamque prescriptionis quinquennalis exceptionem per dictum Petrum Morey ut prefertur oppositam ratione ejusdem edicti sibi locum non vendicare nec procedere de jure; que quidem sententia post diversas appellationes inde pro parte dicti Petri Morey interpositas fuit per alios judices confirmata in tantum quod non licuit nec licet amplius ab ipsa sententia appellare.

Sane, cum Nos velimus, sicut ex debito justitie expedit et a Nobis pro ipsius aljame parte fuit suppliciter postulatum, quod dicta aljama aut judei seu judee ejusdem et collecte sue vel aliqui ex ipsis super istis vel consimilibus litibus sive causis aut alias per litium anfractus nullatenus vexentur ducantur aut calumpnientur quovis modo seu ab hiis protinus preserventur; propterea supplicationi jamdicte velut consone rationi benigniter inclinati, litteram preinsertam confirmantes, vobis et vestrum singulis dicimus et mandamus de certa scientia et expresse sub pena privationis officiorum vobis commisorum et duorum mille florenorum auri a vestrum contrafaciente irremissibiliter habendorum nostroque erario applicandorum quatenus, si dictas tres sententias concordes inveneritis fore latas et in rem judicatam transactas, per quas si ita est demonstratur edictum supradictum inter judeos dicte aljame collecteque sue non esse servatum seu etiam practicatum, permittatis judeos et judeas ipsius aljame et sue collecte petere exigere et habere ab eorum debitoribus debita, in quibus ipsis teneantur debitores judeorum ipsorum, ac pro eisdem debitis exequutiones et compulsa mandetis et fieri faciatis contra ipsos debitores et eorum bona juxta tenores instrumentorum et obligationum inde factorum atque factarum in et cum quibus ipsos debitores inveneritis eisdem judeis fore obligatos prout et quemadmodum et temporibus quibus christiani sua debita petunt et petere possunt ac exigere a debitoribus ipsorum; predicto edicto statuto et ordinatione et quibusvis litteris et provisionibus a Nobis et nostra curia obtentis ac

obtinendis et quibuscunque exceptionibus excusationibus et defensionibus malitiis diffugiis interpretationibus ac oppositionibus, quos quas et que quatenus preinserte littere et sententiis supradictis contravenire et repugnare videantur carere volumus viribus efficacia et effectu et locum decernimus non habere, obsistentibus nullo modo; cum Nos sic de certa scientia et consulte fieri providerimus et velimus.

Data Gerunde xxvi die Junii anno a Nativitate Domini M.° CCC.° octogesimo quinto.

Petrus Cort pro mo^us^.

Magaluf Natjar, que también se cita por el documento **113** (27 de Enero de 1387) vivía en 1391; mas no parece que se convirtiese al cristianismo como Maimón Xulell, que tomó al bautizarse el nombre de su padrino Francisco Sa Garriga (1), gobernador de Mallorca.

## 112.

Gerona 24 Julio 1385. Confirmación del documento **109**, concedida por el Rey á instancia de Biona del Mestre, nuncio ó delegado por la aljama.—Fol. 96 r.-98 v.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum etc., dilecto consiliario nostro Francisco Ça Garriga militi, gerenti vices gubernatoris in regno Majoricarum aliisque officialibus nostris dicti regni, ad quos infrascripta spectent, [salutem et dilectionem.]

Quamdam vobis dudum litteram direximus in hunc modum: «Petrus, Dei gratia...»

Nunc autem per Bionam del Mestre judeum Majoricarum, per aljamam dicte civitatis ad Nos missum, fuit Nobis expositum reverenter quod vos vel aliqui vestrum litteram ipsam servare recusatis, et aljamam predictam ejusque singulares aggravatis sepius super contentis in littera preinserta in maximum dicte aljame et ejus singularium prejudicium et jacturam. Quocirca, supplicato Nobis humiliter super hiis de opportuno justitie re-

(1) BOLETÍN, tomo IX, páginas 297-299.

medio provideri, redarguentes vos de predictis nec immerito si ita sit, vobis et cuilibet vestrum dicimus et districte precipiendo mandamus expresse et de certa scientia sub nostre ire et indignationis incursu penaque duorum mille morabatinorum auri nostro erario irremissibiliter applicandorum quatenus litteram preinsertam et omnia ac singula in ea contenta teneatis et observetis ac teneri et observari faciatis et non contraveniatis quavis causa; vobis et cuilibet vestrum faciendi contrarium abdicantes omnimodam potestatem; quibusvis litteris provisionibus seu mandatis factis in contrarium vel fiendis, quas in quantum huic obvient tollimus et revocamus, obsistentibus nullo modo.

Data Gerunde, XXIIII die Julii anno a Nativitate Domini M.CCC.LXXX quinto.

Petrus Cort. pro moi.

A 5 de Enero de 1387 falleció en Barcelona D. Pedro IV de Aragón, cuyo reinado no poco ilustran los documentos hasta aquí referidos. Con ellos se nos descubre uno de los resortes más vigorosos del arte práctico de gobernar que puso en juego este gran monarca.

## Diplomas de D. Juan I.

### 113.

Barcelona 27 Enero 1387. Confirmación general de todos los privilegios de la aljama hebrea mallorquina, que otorgó el rey D. Juan á petición de los mensajeros de ella Magaluf Natjar, Moxín Xulell y Magaluf Farax.—Fol. 99 v.

Nos Johannes, Dei gratia rex Aragonum, etc.

Ad grata et accepta servitia per aljamam judeorum civitatis Majoricarum, retrolapsis temporibus et in presenti etiam Nobis diversimode prestita, ad que pro futuro se obtulit, liberalem nostrum intuitum dirigentes, tenore presentis carte nostre perpetuo valiture ad humilem supplicationem, per vos Magaluffum Natjar, Moxinum Xulelli et Magaluffum Feraig, nuncios per dictam aljamam ad nostram Celsitudinem noviter destinatos, propterea Nobis factam, omnes et singulas franquitates libertates

immunitates privilegia confirmationes remissiones generales et speciales gratias et concessiones sententias bonos usus ipsarum, ac etiam quaslibet provisiones obligationes contractus assignationes et impignorationes quorumcunque censualium et reddituum per serenissimum dominum regem genitorem nostrum memorie recolende et per Nos seu ejus predecessores et nostros, reges vel dominos Majoricarum, aut eorum officiales quoscunque, dicte aljame quibusvis temporibus factas seu concessas sub quacunque forma vel expressione verborum, de certa scientia laudamus approbamus ac etiam confirmamus prout melius et utilius dicta aljama eis usa fuit usquequaque et etiam uti potest ac debet juxta earum series pleniores.

Mandantes per presentem gubernatori nostro generali ejusque vices gerentibus, vicariis bajulis ceterisque omnibus et singulis officialibus nostris presentibus et futuris et eorum locatenentibus quatenus, laudationem approbationem et confirmationem hujusmodi firmas et ratas habendo, dictas franquitates immunitates libertates privilegia et bonos usus, confirmationes remissiones gratias et concessiones, contractus assignationes et impignorationes dicte aljame et ejus singularibus teneant firmiter et observent ac faciant ab omnibus inviolabiliter observari, et non contraveniant seu aliquem contravenire permittant aliqua ratione.

In cujus rei testimonium presentem cartam nostram fieri jussimus, nostro sigillo assueto pendenti munitam.

Data Barchinone, vicesima septima Januarii anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo octuagesimo septimo, Regnique nostri anno primo.

Jacobus de Vallesicca.—In gratiarum.—Bernardus de Fonte man(dato) R. per Raymundum de Solerio consiliarium et thesaurarium, et fuit tradita sub hac forma. Vidit thesaurarius, idem.

P.

A pesar de tan favorables disposiciones, el nuevo rey, que se preciaba de ser amigo de la gentileza y entusiasta cultivador de las Artes liberales, no abolió la bárbara costumbre de ajusticiar á los judíos, colgándolos de la horca por los pies, contra la cual habían reclamado en 1315 los secretarios de la aljama baleárica, alegando

una razón convincente (1). En 13 de Marzo de 1389, reunidas las Cortes de Monzón, mandó el Rey que el pregonero de aquella villa, Francisco Graus, publicase el bando (2) que prescribía bajo pena de morir en la horca (colgado por los pies si fuese hebreo) á cualquiera que trajese ó acarrease para beberse ó cocer manjares en las posadas agua diversa de la del río Cinca. No se había extinguido el falso rumor de que los judíos emponzoñaban los pozos y fuentes por odio á los cristianos. El documento dice así:

«Die sabbati, xx Marcii anno predicto LXXXIX, Salvator de grado, preco publicus ville Montissoni, comparuit et retulit se de mandato Domini Regis die sabbati XIII dicti mensis Marcii fecisse preconitzacionem sequentem.

Ara ojats tot hom generalment de manament del Senyor Rey que tot ayguador e altra qualsevol persona, estranya o privada, de qualsevol ley ó condicio síen que aporten o dasi avant aportaran aygua en la vila de Muntço pera a vendre o donar a beure ni a cuynar en lurs alberchs o en altra manera per als posaders, que aquella haien penre propriament del riu de Cinca, e no daltra qualsevol cequia o loch, sots pena de penjar per lo coll, *e los juheus per los peus*, en tal manera que muyren sens tota merce.»

## 114.

Barcelona 21 Enero 1390. Confirmación del privilegio 110 (26 Junio 1385), que hizo el Rey á petición de Bonseñor Gracián y Maimón Xullell, síndicos y mensajeros de la aljama.—Folios 96-99. En el códice sólo se ve el encabezamiento por estar cortados tres folios; mas todo el texto lo he sacado del registro 1994, fol. 71 y 72, existente en el archivo general de la Corona de Aragón, á cuyo Director, D. Francisco de Bofarull, debo esmerada copia.

Joannes, Dei gratia rex Aragonum, Valentie, Majoricarum, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone Rossilionis et Cerita-

---

(1) «Item que tot juheu, que sía condempnat a peniar, que sía peniat per lo coll, no per tal quels n entenen a auer semblant honor ab crestia, mas con un hom es peniat per los peus trigua a morir . II . ho . III . dies; e con es peniat per lo col, es mort tantost.»

(2) Archivo general de la Corona de Aragón, registro 1945, fol. 23.

nie, dilecto consiliario nostro Francisco Sagarriga militi gubernatori Majoricarum ceterisque officialibus dicti regni presentibus et futuris, et aliis omnibus ad quos pertineant infrascripta, salutem et dilectionem.

In curia nostra presentes Bonsenyor Gratiani et Maymo Xulelli judei, nuncii et sindici aljame judeorum Majoricarum, obtulerunt Nobis quamdam papiri litteram domini genitoris nostri memorie recolende, ejusque sigillo in dorso sigillatam, cujus tenor talis est.

Petrus, Dei gratia rex Aragonum, etc. (1) dilecto consiliario nostro Francisco Çagarriga, militi, gerentivices gubernatoris in regno Majoricarum, ceterisque officialibus dicti regni presentibus et futuris, ad quos presentes pervenerint salutem et dilectionem. Dudum nobili Olfo de Proxida, militi, predecessori vestro... (2). Data Gerunde, XXVI die Junii anno a nativitate Domini M.CCC.LXXXV. R. Cancellarie.

Et supplicarunt Nobis humiliter judei ipsi ut laudantes et approbantes litteram supradictam dignaremur omnia et singula, in eadem contenta, dicte aljame facere observari. Nos itaque, eorum supplicationibus inclinati, prospecto quod concessiones Principis debent esse mansure debentque stabiles remanere precipue illis qui de eorum facultatibus debent nostris necessitatibus subvenire, utpote *judei predicti quos tamquam nostrum pecullum et thesaurum* debemus in suis libertatibus et favoribus confovere, preinsertam regiam provisionem et alias concessiones, litteras et provisiones in ea contentas approbamus laudamus et confirmamus. Mandamus vobis et singulis vestrum, sub pena in preinserta littera contenta, quod ipsa eadem omnia teneatis et inviolabiliter observetis, in contrarium non faciatis aut veniatis aliqua ratione.

Ulterius volumus quod jurati et probi homines predicte civitatis presentes et futuri, quotiens fuerit opportunum, pro observantia predictorum, eorum partes interponant, et dictam aljamam et suos singulares in predictis manu teneant et defendant.

---

(1) Hasta aquí el códice Pueyo.

(2) Lo que suprimimos se ha visto en el documento 110.

Data Barchinone XXI die Januarii, anno a Nativitate Domini MCCCLXXXX.

Rex Joannes.

Dominus Rex, presente ejus thesaurarie Regente, mandavit mihi Berengario de Busquetis.

La última cláusula del privilegio donde encargó el Rey al Ayuntamiento de Palma la salvaguardia de los judíos, indica la sorda y temible agitación de que fueron ellos víctimas un año y medio después. Para demostrar evidentemente cómo la causa principal de tan horrenda catástrofe no fué, como se ha supuesto, el fanatismo religioso, sino la que hemos dicho, bastará recordar la serie de los documentos á éste posteriores, cuya reseña hizo M. Morel Fatio (1):

«N.° 23.—Ann. 1390 (28 Novembre).—Ban du gouverneur de Majorque interdisant aux Juifs de porter des armes prohibées dans l'intéricur de la juiverie et de sortir sans lumière de leurs maisons quatre heures après le coucher du soleil.

(Cité par Rullan, *Histoire de Soller*, t. I, p. 419.)

N.° 24.—Ann. 1391.—Liste des prêts faits par des Juifs aux habitants de Soller pendant le premier semestre de l'année 1391. Les noms de famille juifs qui reviennent le plus souvent dans cette liste sont ceux de Mili, Xulelli, Sagrassa, Mandil, Ben Baracho, Maymo, Faraig, Massana, Sesportes, Natjar, Doscha.

(Publié par Rullan, *ibid.*, t. I, append. XLIII.)

N.° 25.—Ann. 1391 (juillet).—On apprend à Majorque le massacre des Juifs de Castille et de Valence et le pillage de beaucoup de juiveries au continent.

(Chronique de Salcet, apud Villanueva, *Viaje literario*, t. XXI, p. 223.)

N.° 26.—Ann. 1391 (12 juillet). Ban du goberneur de Majorque pour assurer la sécurité de la juiverie et faire cesser les disputes et les rixes entre Juifs et chrétiens dans l'intérieur ou aux alentours du *call*.

(Cité par Rullan, *Historia de Soller*, t. I, p. 419, note 2.)

---

(1) *Revue des Études juives*, tomo IV, páginas 37-39. París, 1882.

N.° 27.—Ann. 1391 (2 août ou 4 août).—Pillage de la juiverie de Majorque (Palma) et massacre d'environ 300 Juifs, hommes et femmes, par les habitants de la *partie foraine* de l'île venus à la capitale pour obtenir d'être déchargés de certaius impôts et libérés des dettes contractées par eux envers des Juifs et des convertis (1).

(Chronique de Salcet, apud Villanueva, *Viaje literario*, t. XXI, p. 224.)

N.° 28.—Ann. 1391 (9 août).—Défense aux notaires, sous peine de mort et de confiscation de leurs biens, de détruire les actes concernant les transactions des Juifs, et défense d'en rédiger à nouveau ni d'en recevoir.

(Chronique de Salcet, apud Villanueva, *Viaje literario*, t. XXI, p. 224.)

N.° 29.—Ann. 1391 (30 septembre).—Article 3 des capitulations conclues entre le gouverneur de Majorque et les paysans révoltés. Toutes les dettes de l'île contractées envers des Juifs ou des convertis et les usures des chrétiens seront amorties en dix echéances, à raison de 2 sous par livre et sans interêts. Les délégués demandent en outre que tous les actes notariés soient détruits.

(Publ. par Rullan, *Historia de Soller*, t. I, p. 328.)

N.° 30.—Ann. 1391 (4 octobre).—Articles 35, 43, 45 et 48 de nouvelles capitulations conclues entre le gouverneur de Majorque et les paysans révoltés. Art. 35. «Le roi pardonnera les offenses, violences et crimes commis jusqu'à cette date dans les diverses attaques dirigées contre le gouverneur, les Juifs et les juiveries, le tout ayant été fait en l'honneur du roi et pour le bien public.» Art. 43. «Obligation pour les Juifs d'embrasser sans retard le christianisme.» Art. 45. «Révocation des ordres envoyés aux recteurs et aux vicaires à l'effet d'obliger leurs paroissiens à rendre l'argent et les objets mobiliers provenant du pillage des juiveries.» Art. 48. «Annullation des dettes con-

(1) Salcet date du *vendredi*, *2 août*, ce pillage et ce massacre: mais en 1391 le 2 août était un mercredi. Il faut donc, dans le texte du chroniqueur, lire *4 août*, au lieu de *2 août* ou *mercredi* au lieu de *vendredi*.»

tractées envers des Juifs dans les dix dernières années et des usures des chrétiens.

(Publ. par Rullan, *ibid.*, t. I, p. 430.)

N.° 31.—Ann. 1391 (24 octobre).—Ban du gouverneur de Majorque. Les Juifs convertis doivent déclarer s'ils veulent continuer à vivre dans la juiverie ou louer leurs maisons aux Juifs privés de domicile. Les habitants de Majorque, qui ont en leur possession des portes enlevées à la juverie, devront les faire remettre au cimetiére de Sainte-Eulalie, où on leur paiera le prix de transport.

(Cité par Rullan, *ibid.*, t. I, p. 433.)

N.° 32.—1391 (3 novembre).—Ban du gouverneur de Majorque touchant la réorganisation de la communauté des Juifs de Majorque.

(Cité par Rullan, *ibid.*, t. I, p. 433.)

N.° 33.—Ann. 1391. Art. 1er d'un réglement pour le tissage de la laine et la fabrication de draps et de couvertures, promulgué par Francesch Çagarriga, gouverneur de Majorque. La fin de ce premier article est ainsi concue: «Les convertis à la foi chrétienne du lignage des Juifs sont admis à exercer le métier de tisserand, qui pourra leur être enseigné et montré, bien qu'ils soient du lignage des infidèles.

(Publ. par Rullan, *ibid.*, t. I, append. 25.)

N.° 34.—An. 1392 (25 mai). Ordre du gouverneur de Majorqne aux Juifs et convertis émigrés d'avoir à se présenter dans l'île, dans le délai d'un mois pour y établir à nouveau leur résidence.

(Cité par Rullan, *ibid.*, t. I, p. 434.)

N.° 35.—An. 1392 (3 juin). Ban du gouverneur de Majorque offrant 100 florins à celui qui découvrira l'auteur de quittances falsifiées au détriment des Juifs.

(Cité par Rullan, *ibid.*, t. I, p. 434.)

N.° 36.—Ann. 1392 (16 juillet). Pardon général accordé par le roi Joan 1er à tous ceux qui ont participé aux troubles de l'année 1391 et en particulier aux auteurs du pillage de la juiverie et du massacre des Juifs de Majorque. Les lettres de pardon, données à Pedralves (Catalogne) le 16 juillet 1392, ne furent publiées à Majorque que le vendredi 11 octobre de la même année.

(Rullan, *ibid.*, t. I, p. 435.—Chronique de Salcet, apud Villanueva, *Viaje literario*, t. XXI, p. 225.)»

Después de haberse indicado este repertorio por el ilustre Morel Fatio, sólo faltaba que D. José María Quadrado, aprovechándose de su inmensa lectura y acopio de documentos hubiese trazado un libro descriptivo al pormenor de los trágicos sucesos iniciados en la judería de Palma el día 2 de Agosto de 1391, fecha bien asegurada por el relato de un autor (1) contemporáneo de Salcet, y testigo presencial y verídico del color *socialista* que tomaron tan pesadas revueltas. Buen servicio, no obstante, prestó á la historia el Sr. Quadrado con el artículo que tituló *La Judería de la ciudad de Mallorca en 1391* y publicó en el BOLETÍN de esta Real Academia (2). Otros documentos históricos de la judería mallorquina, andan esparcidos en el *Boletin de la Sociedad Arqueológica Luliana;* y otros en otras publicaciones, aunque los más yacen inéditos. A los que tomó de Morel Fatio la *Revue des Études juives*, acaba de juntar uno muy notable (3); mas ninguna colección se aventaja á la del códice Pueyo, que fué hasta el año 1391 el nervio social, el tesoro y la égida de los hebreos mallorquines.

Madrid, 27 de Abril de 1900.

FIDEL FITA.—GABRIEL LLABRÉS.

---

(1) BOLETÍN, tomo XVI, pág. 435.

(2) Tomo IX, páginas 294-312.

(3) L'inventaire du mobilier et de la bibliothèque d'un médecin juif de Majorque au XIV.e siècle. Tomos XXXIV, pág. 242-260; XL, 55-61. El documento ha sido copiado por D. Estanislao Aguiló y enviado á la redacción de la *Revue*. Está fechado en 6 de Noviembre de 1375 y doctamente estudiado por M. Israel Levi, no sin colaboración de los Sres. Hildenfinger y Bacher.

## III.

### NUEVOS DESCUBRIMIENTOS EN LAS RUINAS DE AMPURIAS.

*A la Real Academia de la Historia.*

Excmo. Sr.:

La Comisión de monumentos históricos y artísticos de la provincia de Gerona, cumpliendo gustosa un deber reglamentario, tiene la honra de dar cuenta á V. E. del objeto y de los resultados de la visita hecha por la misma á las ruinas de Ampurias en los días 19 y 20 de Febrero último.

El objeto de la visita era averiguar la importancia histórica y arqueológica que pudiera tener el hallazgo de restos de un gran edificio, y junto á él de inscripciones litológicas y otros monumentos de la antigüedad, realizado á fines del mes de Enero, hallazgo de cuya certeza se había previamente cerciorado.

Constituída la Comisión en la meseta en que estuvo emplazada la antigua ciudad y dentro el que fué recinto murado de la misma, se encontró con casi toda la extensión del terreno que había sido excavado, terraplenado de nuevo y puesto tan sólo al descubierto un pequeño espacio de unos 3 m. de ancho por casi otros tantos de profundidad y 7 ú 8 de largo en dirección de N. á S. Siguiendo esta misma dirección se veían en el fondo de la zanja gruesas paredes, cortadas casi en su mitad por un estrecho pasadizo, y en el extremo N. un pequeño espacio cuadrangular con una piedra cuadrada en el centro, sin que en el fondo apareciera solado ni pavimento alguno. Los que habían practicado la excavación afirmaron que todo el espacio por ellos examinado, particularmente al O. de la zanja, está lleno de paredes y que en él hallaron los objetos que pasamos á reseñar, algunos de ellos existentes aún allí y esparcidos por el suelo junto á la zanja y otros trasladados ya á la contigua villa de La Escala, donde uvimos ocasión de verlos.

Estos objetos son los siguientes:

## Restos arquitectónicos.

Dos capiteles dóricos iguales con su ábaco, equino y collarines y con parte de columna estriada, labrados en piedra arenisca, uno de ellos algo deteriorado y el otro en buena conservación. Las dimensiones de éste son: altura total, comprendido el fuste de columna, 0,48 m.; ábaco, 0,65 m. de lado; diámetro de la columna, 0,44; número de estrías, 20.

Dos bases (?) cuadrangulares, de mármol blanco, con una sencilla moldura en las aristas de su plano superior.

Numerosos y variados fragmentos de pequeñas molduras, de mármol blanco, algunos con adornos.

Fragmentos de tejas planas y de *antefixas*, de barro común.

## Restos epigráficos.

1. Pedestal de mármol blanco, de 1,45 m. de altura y base cuadrangular (0,77 × 0,49 m.) en perfecto estado de conservación. En su frente, encuadrada por una moldura, se lee esta inscripción:

MV · CORNELIO
MV · FIL · GAL
SATVRNINO · PAT
AED · IIVIR · FLAM
CVLTORES LARVM

*Man(io) Cornelio Man(ii) fil(io) Gal(eria) Saturnino pat(rono) aed(ili) II vir(o) flam(ini) cultores Larum.*

Los puntos son pequeños y triangulares y las letras de buen estilo, de la mejor época imperial. La altura de éstas es varia; las de la primera línea tienen 45 mm.; las de la segunda 40; las de las tercera y cuarta 30, y las de la quinta 35.

2. Fragmentos de una larga inscripción, también en mármol blanco, cerrada superior é inferiormente por una sencilla mol-

dura, de 0,74 m. de alto y de longitud indeterminada por faltarle el principio y el fin. De ellos algunos se corresponden, permitiendo leer lo que sigue:

. . . . . . . . Ↄ CORNELIA . . . . . . . .

. . . . . . . . HS · N · XL ✠ ET · AD . . . .

. . . . . . . . ᑦ CCᵛᑦ ˋ ˊ . . . . . . . . . .

. . . . . . . . ONSVI . . . . . . . . . . . .

Las letras son más grandes que las de la anterior, y, como ellas, del mejor estilo, y los puntos también pequeños y triangulares.

3. Plancha cuadrangular, de piedra calcárea, de 0,34 m. de alto por 0,38 de ancho. La piedra está muy descascarillada y no deja leer más que lo siguiente de la inscripción que contenía.

APPIO CLAVDIO

PVI . . . . . . . . .

. . . . . . . . . . .

4. Tres fragmentos de mármol blanco pertenecientes á una misma lápida, como lo justifica su espesor y la moldura que corre por detrás en sus bordes exteriores. Se leen las siguientes letras:

. . . . . . . . AE

M . . . . . . . . NO

PAT . . . . . . . .

5. Fragmento de mármol blanco, con una moldura en su parte superior. Se ven en él estas letras:

. . . . . . . \NI ᚦ . . . . . .

. . . . . . . N·L CRE. .

. . . . . . . IOR . . . . . . . .

. . . . . . . . . I . . . . . . . . .

6. Fragmento de mármol blanco, y en él la letra



7. Dos fragmentos de mármol ceniciento, que se corresponden. En ellos se lee:

. . . . . . . . SARI

. . . . . . . . . STI

. . . . . . . . . . . .

## Restos varios.

Pequeños trozos de mármol, alguno al parecer de figura humana.

Dos de dedo, de una figura humana, de bronce.

Restos de una charnera, de bronce, de grandes dimensiones.

Pequeños trozos de bronce, en bastante número.

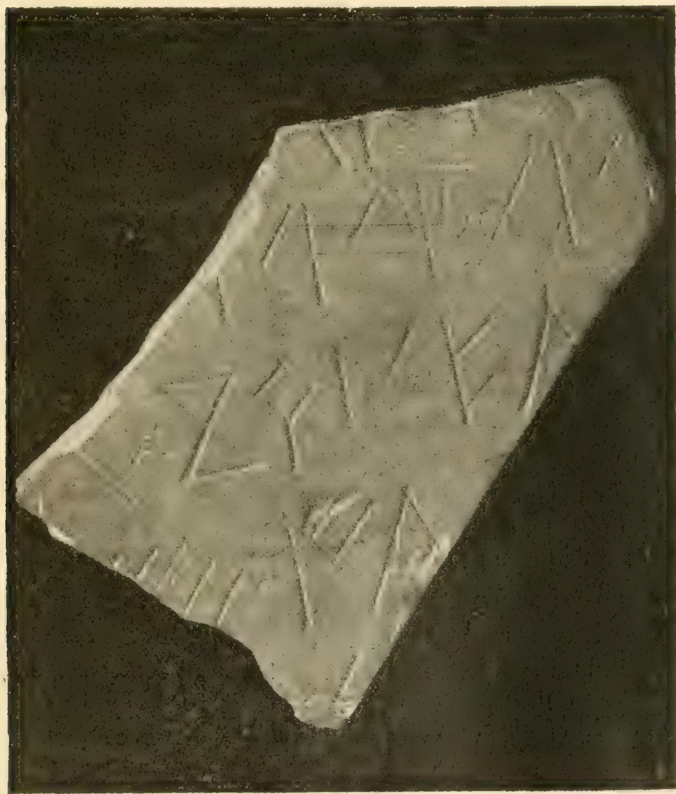
Varias agujas y alfileres de marfil.

Algunas pocas monedas de cobre, mal conservadas, en su mayor parte del Bajo Imperio.

Los restos hallados, si bien suficientes en concepto de la Comisión para deducir con probabilidad de acierto, que se trata del descubrimiento de las ruinas de un edificio público de la antigua Ampurias, no lo son, sin embargo, para fijar el destino civil ó religioso de éste ni su importancia arquitectónica. Practicada la excavación por obreros indoctos de la villa de La Escala, asociados para explorar el subsuelo de la ciudad con el único fin de lucrar con la venta de los objetos antiguos que en él aparecen y con la obligación contraída con el dueño de dejar el terreno como estaba, y dispuesto para el cultivo luego de terminada la exploración; las excavaciones no se extienden á la vez por grandes espacios del terreno alquilado, sino que se practican sucesivamente en pequeñas porciones de él rellenando los primeros huecos con las tierras que se sacan de los siguientes, economizando así tiempo y trabajo. Por esta razón la zanja abierta lo fué á costas de la Comisión con el objeto de poder ver algo siquiera de lo descubierto, ya que todo el espacio explorado había

sido rellenado de nuevo días antes de la visita. A ello se debe que los resultados de la misma no hayan podido ser más precisos y concluyentes. También resultaron ineficaces cuantas gestiones se hicieron para adquirir con destino al Museo Provincial los restos encontrados, por el precio exorbitante que por ellos pidieron sus poseedores.

Aprovechando la oportunidad que se le ofrecía, visitó la Comisión el conocido mosaico representativo del sacrificio de Ifigenia, teniendo el sentimiento de consignar que su custodia está muy abandonada y que todos los días es mayor su deterioro, y recorrió las casas de varios particulares de La Escala que se dedican á buscar y vender objetos procedentes de las ruinas de Ampurias.



La mayor parte de los que se la pusieron de manifiesto son de hallazgo frecuente y de ellos se conservan numerosos ejemplares en el Museo de la provincia; otros presentaban alguna particularidad que los hacía más estimables. De ellos pudieron comprarse los siguientes.

1. Pequeño fragmento de lápida con caracteres ibéricos, en mármol blanco. Las letras están hechas con trazos rectilíneos, finamente labrados y tienen 0,025 m. de altura; los puntos que separan las palabras son pequeños cuadrados, con un corto apéndice terminado en un punto redondo en cada uno de sus ángulos. (*Véase el fotograbado de la página anterior.*)

2. Cráneo humano, en buena conservación, sacado de una sepultura antigua.

3. Gran vaso de barro común, del tamaño ordinario de las ánforas, pero con una boca circular bordeada de un estrecho labio, en su parte superior, y á poca distancia de ella, dos pequeñas asas.

4. Vaso en forma de jarro con pie y dos asas, de barro común.

5. Otro más pequeño, de distinta forma, también con dos asas y de barro común.

6. Olla de barro común, con dos asas.

7. Pequeño vaso con pie y sin asas ni cuello; boca estrecha y ancho labio en su parte superior. Barro común.

8. Grosero ungüentario de barro común con pie, dos asas y sencillos adornos circulares en el cuerpo.

9 y 10. Antefixas de barro común é iguales dibujos en relieve, una de ellas con un buen trozo de *imbrex*.

11. Lucerna de barro común, de una sola mecha, redonda y con asa, en su parte superior una palma ó ramo en relieve.

12. Lucerna de barro común, de forma alargada, con una sola mecha y con asa; en su parte superior, flor abierta en relieve.

13. Fragmento de un vaso de barro común, con una cabeza barbada en relieve.

14. Pequeño ladrillo rectangular (0,036 × 0,022 m.), de barro común.

15. Ungüentario de barro fino, con adorno de líneas horizon-

tales en negro en la base del cuello y en los comienzos de la panza.

16. Pequeño lecito de barro fino, con restos de figuras pintadas en negro.

17 y 18. *Pixis* (?) sin tapa, de barro fino, pintada interior y exteriormente de negro, de distintas dimensiones.

19 y 20. Fragmentos de vaso de barro fino rojo con las siguientes marcas respectivamente CRISP y CRESTI.

21. Fragmento de vaso de barro fino, pintado interior y exteriormente de negro. En su fondo, repetida cuatro veces la marca C*

22 á 26. Cinco agujas de marfil con orificio en su parte superior.

27 á 29. Tres agujas de marfil *(acus crinalis?)*.

30 y 31. Dos plaquitas de marfil, para aplicarlas como adorno, representando aves.

32 y 33. Otras dos plaquitas, con igual objeto, también de marfil, representando genios alados.

34. Pequeña llave de bronce.

35. Fragmento de una cerradura de bronce.

36. Cucharitas de bronce.

37. Larga agujas de bronce con orificio en su parte superior.

38. Pendiente (?) de bronce.

39. Pajarito de bronce, con asa supina para colgarlo *(aequipondium)* (?).

40. Punta de lanza de bronce.

41. Hoja de cuchillo de bronce.

42. *As* ibérico de Bílbilis.

43. *Quadrans* ibérico de lose.

44. Moneda de cobre, de hallazgo frecuente en las ruinas de Ampurias, hasta hoy, que sepamos, no clasificada.

Algunos objetos más se hubieran comprado á ser sus dueños menos exigentes, entre ellos dos fragmentitos de inscripción romana, en mármol blanco, que obran en poder de D. José Oliveras, de La Escala. En ellos se leen las siguientes letras:

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ////////// D I V I /////// | | ////////////////////// |
| | ////// I B Z O S I N ////// | | ////// ( I ////// ////// |
| 1 | ////// V I R A T V ////// | 2 | A V G ////////// |
| | //// ////G N O ////////// | | PATRON ////// |

Esto es cuanto la Comisión tiene la honra de someter al superior criterio de esa Real Academia, acompañando para mayor ilustración de lo expuesto, planos del corte horizontal y del frente del pedestal y capitel mencionados y fotografía del fragmento de lápida ibérica comprada, no pudiéndolo hacer de calcos de las restantes inscripciones por habérsele presentado para sacarlos dificultades insuperables.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gerona, 30 de Abril de 1900.

El Vocal-Conservador,
JOAQUÍN BOTET Y SISÓ.

---

## IV.

### LÁPIDAS INÉDITAS DE MARCHAMALO, CÁCERES, PALENCIA Y LUGO.

#### **Marchamalo.**

A mano derecha del río Henares está situada esta villa media legua al Noroeste de la ciudad de Guadalajara. Dentro de su término, unos 2 km. hacia el oriente y casi otro tanto separado de la vía férrea se halla el despoblado de San Pedro, denominado también *el tesoro*, donde aparecen grandes piedras labradas y hondos cimientos de antigüedad remotísima. ¿Sería la estación de *Arriaca?* Para reducir esta estación á Guadalajara, hay que rebajar cinco millas de las contadas á partir de Alcalá

por el itinerario de Antonino. Lo cierto es que hace sesenta años, se extrajeron del *tesoro* muchas lápidas epigráficas, extraviadas ahora ó destruídas, menos una que felizmente se conserva, y se colocó entonces en el mismo sitio que hoy ocupa, pero ya muy deteriorada por la intemperie del aire libre y el roce de los transeuntes. Diósele y tiene el destino de asiento, en la Plaza de la Constitución, junto á la puerta ó entrada de la casa número 14, propiedad de D. Miguel López y Sanz. El ilustrado maestro de la villa, D. Hilario Beltrán, ha participado estas noticias al docto correspondiente de nuestra Academia D. Gabriel María Vergara, enviándole un calco de la inscripción y significándole además, que á la piedra falta la cabeza ó comba de medio punto, que se le cercenó á raíz de su descubrimiento. El Sr. Vergara, participándome los referidos datos, me ha remitido el calco. Mide tan interesante lápida 1,20 m. de alto, 0,58 de ancho y 0,33 de espesor.

| | |
|---|---|
| T · AEMIL | AE · ΣOS |
| IO · Q · F · S | IME · A |
| EVERO · | LX · HIC |
| AN · LXXV | SITA · C |
| H · S////////// | VM · FIL |
| AEMILIAE | IA · SVA |
| CHRESIME | H · S · E · S · T · T · L |

*T(ito) Aemilio Q(uinti) f(ilio) Severo an(norum) LXXV. H(ic) s(itus) [e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis)].*

*Aemiliae Chresime.*

*Ate(ia) Sosime an(norum) LXX, hic sita cum filia sua. H(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra l(evis).*

A Tito Emilio Severo de edad de 75 años. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

A Emilia Crésima.

Ateya Sósime, de edad de 70 años, aquí está con su hija. Aquí yace; séate la tierra ligera.

La inscripción ocupa la mitad superior de la estela. Esta debió

clavarse en el suelo y revestir la forma de la de Arganda (1) y de no pocas de Talavera de la Reina (2), que están coronadas por una rueda ó disco sideral sobrepuesto no rara vez á la media luna, indicando tal vez que las almas humanas, libres del cuerpo terreno, transmigraban á la región de los astros. Tal fué la religión de los celtogalos, como lo testifica Julio César.

El sepulcro, al que esta piedra servía de tapa, era *trisomo*, ó cobijaba tres cuerpos: el del padre, el de la madre y el de la hija. Esta mandaría elevar el monumento, dejando un hueco para poner su nombre después de haber fallecido, y por esto no se consigna su edad.

Los sobrenombres *Chresime* y *Sosime* son griegos. No es, pues, extraño que la primera *S* del segundo tome la figura del alfabeto helénico. Ya hice notar (3), hablando de las lápidas de *Complutо*, ó de Alcalá de Henares, la frecuencia con que en ellas se repiten semejantes vocablos: *Eclectus*, *Euthenia*, *Helpis*, *Polychronus*, *Polydeuces*, *Pyramis*, *Sosumus*.

En la villa de Torres, distante una legua de Alcala, se halló un epígrafe (3044) curiosísimo:

*Domitia | Fuscina | Fusci Me | tturicum | f. h. s. e. s. t. t. l.*

Domicia Fuscina, hija de Fusco, de la gente de los Mettúricos, aquí yace. Séate la tierra ligera.

En otros dos de Perales de Milla (6310, 6311) se han dado á conocer los nombres de las gentes *Eturico(m)* y *Uloq(um)*. Los idiomas nativos de aquellos indígenas que poblaban las hermosas riberas del Manzanares, Jarama *(Saramba)* y Henares, debían luchar entonces con el latín y el griego, como ahora el vascuenee con el francés y el castellano. Murieron; pero dentro de un siglo habrán resucitado á la luz de la Epigrafía.

---

(1) BOLETÍN, tomo XIX, pág. 455.
(2) Idem, tomo II, páginas 272, 274 y 278.
(3) Idem, tomo VII, pág. 53; XVI, 577; XXIII, 502.

## Cáceres.

En el término de esta ciudad, y en el cortijo distante de ella tres leguas al Mediodía, denominado *Casas altas de la Ventosa*, que posee el Sr. Marqués de Castroserna, se encontró hace muchos años una importante ara inédita que trae el nombre de una divinidad, hasta hoy no conocida en España. Es de piedra berroqueña, y mide 1,24 m. de alto por 0,63 de ancho. Tiene seis renglones de inscripción; de los cuales el postrero se ve grabado en el zócalo; los demás ocupan la faz del neto, pero no toda, porque debajo está efigiado un toro ó novillo puesto de lado en pie y mirando á la derecha. Las letras son toscas y típicas del primer siglo, representándose la A sin travesaño, la E por II, la F por II, la V con ángulo curvilíneo á manera de U.

M · I ʾ A /// I V
S C I I L S V S A
R A M Q V A ///
D O N A V I T
D V L O V I O
(toro)
/// OS · ANIM /////

*M(arcus) Fabius Celsus aram qua[m] donavit Dulovio pos(uit anim[o l(ibens)].*

Al dios Dulovio, á quien la donó, la presente ara erigió de buen grado Marco Fabio Celso.

En dos lápidas de la Galia Narbonense (1) se escribe respectivamente *Dulovio* y *Dullovio* el nombre de este numen, céltico al parecer. La raíz *dull* ó *dul*, quizá se oculta en las diferentes formas nominales del dios lusitano *Endouollico*, *Endouolico*, *Enobolico*, *Endouellico*, *Endouelico*, *Indoueleco*, *Idouelleco;* forma

---

(1) Hübner, *Monumenta linguae Ibericae*, pág. 253. Berlín, 1893.

esta última que se aproxima á la que ostenta el dios gallego *Edovio* en su ara de Caldas de Reyes (1). Más clara se advierte la raíz de *Dullovio* en el nombre de otras divinidades de Palencia, de las que luego hablaré.

La misma raíz aparece en varios nombres de personas: *Dovilo*, genitivo *Dovilonis*, en Villanueva de la Sierra (802), que dista cinco leguas al Norte de Coria; *Duelo*, gen. *Duelonis* en Talavera la vieja (2).

Lo tosco de las letras y lo gastado de la piedra consienten que se lea el gentilicio *Aramoun*[*ic(um)*] en vez de *aram qua*[*m*].

El ara de Dulovio se llevó á Cáceres y está tendida boca arriba y expuesta á la intemperie en el patio de la casa del conde de Adanero. En esta casa permanecen otras cinco lápidas romanas, que reseñó Hübner bajo los números 695, 697, 703, 709 y 714. La primera (3) es importante desde el punto de vista histórico y geográfico. Justo sería que las seis y todas las demás romanas, que andan esparcidas por Cáceres y sus afueras se trasladasen al Museo provincial. La Comisión de monumentos que tan bella muestra ha dado, este año, de su inteligente actividad (4) explorando los de Alcuéscar é Ibahernando, sabrá disponer y obrar lo que mejor conviniere.

Dos epígrafes apócrifos ó espurios, fabricados ineptamente para mentir soñadas glorias de Cáceres, reseña Hübner en su Catálogo (21* y 70*). A ellos hay que añadir el siguiente, del que me ha enviado copia el Sr. Llabrés: «D. m. s. | Gn. Marco Stertinio | D. omnib. dilectiss. bel. | cont. Sertor. ocub. | Eumelia Marciae f. | infausta cip. h. f. | S. t. t. l.». Lo registra y da por verdadero D. Juan Rodríguez de Molina en su *Descripción de Cáceres*.

---

(1) C. I. L., vol. 2, núm. 2.543.

(2) BOLETÍN, tomo XI, pág. 361.

(3) *Q(uinto) Norb(ano) Q(uinti) f(ilio) [Ser(gia)]* | *Capitoni aed(ili) II vir(o)* | *Sulpicia Fausta so[cra]* | *et Julia Quintilla* | *uxor.*

(4) BOLETÍN, tomo XXXVI, páginas 409, 410 y 418. Por error de imprenta en esta última página (líneas 18 y 21) se estampó «VIRIAV, *p(onendums)*» en lugar de «VIRIĀV. *p(onendum)*.»

## Palencia.

*Lápidas votivas.* Entre las muchas lápidas romanas que se han dado á conocer en Palencia (1), una votiva (5761) tan solamente ocurre (2).

La dedicada al *Numen* de las aguas termales (5760) y traída al Museo arqueológico nacional de Madrid, se descubrió en Baños de Cerrato (3). La que, escrita por ambas caras se dedicó á las *Ninfas* (4) y se conserva en una de las capillas de la iglesia de San Pablo, hallóse en Villabermudo cerca de Herrera de Río Pisuerga. Mas ahora, de tres votivas inéditas y de otra, probablemente geográfica, me participa el hallazgo venturoso D. Francisco Simón y Nieto, asiduo correspondiente de nuestra Academia. «Recogí, dice (5), y tengo en mi poder cuatro aras en que reparé hace dos años al abrirse los cimientos del actual Noviciado, que tienen las Hermanitas de los Pobres, á espaldas de la catedral. Se descubrieron *á cuatro metros de profundidad entre cenizas y carbón y restos de construcciones romanas, en las que no escaseaban gruesos muros.* Allí recogí también una hermosa colección de vasijas iberas (Pierre Paris) pintadas que conservo para el Museo; y allí, finalmente, un hermoso fragmento de inscripción, que no sé si es votiva, y cuya impronta igualmente acompaño.»

La más pequeña de las cuatro aras carece de inscripción; mas tiene toscamente esculpidas tres figuras de mujer en el frente, dentro cada una de su correspondiente hornacina. Las restantes, ciertamente votivas, están dedicadas á ignotos númenes, quizá representados por aquellas figuras.

1. «Es de piedra extraña á este país. Algunos canteros la tie-

---

(1) Hübner, 2716-2726, 5759-5761, 5764-5772. BOLETÍN, tomo XXVI, páginas 62-73.

(2) *Victoriae Augusti | T(itus) Calpurnius Fronto v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito).*

(3) Otra sepulcral apareció, no há mucho, en esta localidad. (BOLETÍN, tomo XXXIII, pág. 351.)

(4) BOLETIN, tomo XXVI, pág. 63.

(5) Carta del 4 de Abril de 1900.

nen por piedra de Zamora.» Mide el cuadro epigráfico 33 cm. de alto por 30 de ancho. Letras altas 0,055. Puntos triangulares.

CL · LATTV
RVS · DVÍL
LIS · V · S · L ·
M Ꭓ ꟿ

*Cl(audius) Latturus Duillis v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito).*

Claudio Laturo á las Duílas cumplió de buen grado y justamente el voto que les había hecho.

Las letras ibéricas *qg*, que siguen á las romanas pudieron añadirse por el dedicante, para marcar algo de su parentela, ó nombre gentilicio, ú otro complemento del letrero latino (1).

El cognombre *Latturus*, comparable á otros ibéricos (2), claramente se lee en la inscripción. En una de Zaragoza (2999) comparece *[Aesti]vus Latta[uri, Ticeni filius?]*. En otra de Turín (C. I, L., vol. v, 7.091) *Lattus Puri* f(ilius).

Las letras Ꭓ ꟿ me parecen indubitables. No es extraño que se vean en Palencia aumentando el radio de la epigrafía ibérica, así como lo han hecho las de Asturias (3) y Galicia (4). De aquí resulta cierta probabilidad para poder atribuir á Ledesma, cerca de Salamanca, las monedas (5) que traen la leyenda

ᛚ ⱶ Ꭓ ᛗ ᛗ ᚹ ᛉ ᚹ
*l e d i ś a m a*

---

(1) Compárese la gallega (2597): *Diis Ceceaicis iriba Marcus Aeturi*. El vocablo *iriba* parece indicar la idea de *posuit* ó *votum solvit*. Véase además la tésera de Paredes de Nava en el tomo XIII del BOLETÍN, pág. 529.

(2) *Aeturus, Aetura, Astur, Caturis, Caturo, Corotures, Metturicum, Muturra, Tura, Tureus.*

(3) BOLETÍN, XXX, páginas 226-246.

(4) Idem, XXXI, 415-426.

(5) Hübner, *Monumenta linguae ibericae*, núm. 68.

El Dr. Hübner me avisa que en su concepto la segunda letra ibérica puede estimarse resultar del nexo de VI. Bajo este supuesto, la primera tampoco sería ibérica, sino ligatura de EX, debiéndose leer *ex vi(su)*, es decir, *por visión* ó aparición de los númenes, á quienes el ara se consagró. Menos probable me parece esta interpretación que la que llevo expuesta.

2. «Es de piedra del país, sacada de una cantera distante de Palencia 10 ó 12 km.» Mide 0,35 m. por 0,27. Letras altas 0,04. Los tres renglones primeros están, en parte, mellados.

ANNIVS
ATREVS
CAERRI
AFRICANI · F
DVILLIS
V · S · L · M

*Annius Atreus, Caerri Africani f(ilius), Duillis v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito).*

Annio Atreo hijo de Cerrio Africano cumplió su voto á las Duilas gustoso y merecidamente.

Suena por vez primera en lápidas españolas el nombre ibérico *Caerrius*. Era conocido el de *Caeria Severa* (832). Probablemente las dos formas son una misma con diversa pronunciación de la R. Así los *Cerretani* de Plinio y de Silio Itálico, Κεῤῥητανοί de Estrabón, son los Κερητανοί de Ptolomeo, *Ceretes* de Avieno. Sospecho que *Caerrius* se enlaza con el nombre del río Carrión y el del valle de Cerrato, poco distante de Palencia.

3. «Este fragmento es de una piedra margosa del país muy blanda.» Dimensiones, 0'20 × 0,33. Letras altas, 0,55.

//////////////////////
////// A ////////
SER · V · S · L · M

*....A[nt(onii) Flavini?] ser(vus) v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito).*

A las Duilas cumplió gustosa y merecidamente su voto,... siervo de A...

Las Duilas eran tres, según parece indicarlo la piedra escultórica. Para que no leamos Duilli(i)s parece que nos previene la circunstancia de no estar prolongada la segunda I, ni seguida de una pequeña *i*, como acontece en las deidades tutelares LOVGIıS *(Lougiis)* de Agreda (5797), sin duda equivalentes á las *Lugovibus* de Osma (2818). Importa, no obstante, advertir que la forma de estos vocablos no marca el género, á no mediar una efigie escultórica ú otro vocablo determinativo: *Matribus Brigiacis, Matribus Gallaicis* (2776, 6338 *b)* en Clunia. Las *Matres* ó *Matronae*, á cuyo género creo se han de reducir las *Duillae* eran los genios hembras, protectores del sitio, persona ó comunidad indicada por el nombre propio. Así en Ossuccio, cerca de Tremezzo sobre el pintoresco lago de Como, una inscripción votiva (1) expresa la dedicación: *Matronis et Geniis Ausuciatium.*

De un Antonio Flavino hay memoria (5678) en Palencia.

*Lápida ¿geográfica?* La piedra de este fragmento salió de la misma cantera que el núm. 1. Dimensiones, 0,25 m. de alto por 0,30 de ancho. Letras bellísimas del primer siglo, altas, 0,07.

T·COR

AQVI

En el renglón primero sólo aparece el asta de la R. En el renglón tercero la cortadura dejó visibles los ápices superiores de una M, cuyos ángulos manifiestan haber tenido esta letra la misma altura (0,07) á que alcanzan las letras QV, debajo de las cuales asoma.

Otras lápidas de Palencia (2) muévenme á conjeturar que la

(1) C. I. L., vol. v, núm. 5227.

(2) Boletín, tomo xxvi, páginas 63 y 67.

presente diría: *T(ito) Cor[n(elio) ......] Aqui[flav(iensi) annoru]m......*

*Estampillas de cerámica.* Los números 1, 3, 5, 7, 8 y 9 ha cedido el Sr. Simón y Nieto al Museo municipal, y guarda en su poder los demás ejemplares. Todos ellos los descubrió practicando excavaciones en un gran cementerio romano, cuyos vestigios se hallan al Sur de la ciudad, junto al trazado del camino de hierro.

1. Plato, ó pátera, de loza finísima.

AVILLE

2. Idem, id.

AVILLE

*Avill(ius) E(ros).*

En otra de Ampurias (6257, 72) se lee *Eros | Avillius.* Sin duda es la fábrica del mismo alfarero.

3. Plato fino, torneado.

VALERAVI

4. Idem, id.

VALERIAVI

*Valeriani.*

5. Plato grosero.

OF VIACIIR

6. Idem, id.

OF · VIAC

*Of(ficina) Vi(bii?) Acer(donis?).*

7. Taza fina. Compárese la estampilla Emporitana 6257,279, que da la forma *Senecio.*

,,,ENICIO

*[S]enicio.*

Senición lo hizo.

8. Idem, id.

V · I · IT · L · V · S

*Vet(tii) Lus(i).*

De Vettio Luso.

9. Tacita fina.

O MR

*O(fficina) Mar(iani?).*

Oficina de Mariano.

10. Hermoso vaso, que representa cuatro escenas de la vida campestre. Una mujer que siembra, y cinco varones: dos empuñando rastrillo, dos á la sombra de un árbol y otro beodo con una bota en la mano. Esta composición es probablemente alegórica de las cuatro estaciones, comenzando por la siembra y acabando por la vendimia. En la estampilla están atadas la A y la F.

O AFRI

*O(fficina) Afri.*

Otro ejemplo de esta marca se halló en Citania (6257,6) de Portugal; y asimismo en León (6257,7), si bien el texto de este último se ofrece con ligera variante.

11. Vaso, en que se figura de relieve una bacanal. En la estampilla se ven atadas la R y la N.

OF · CORNII

*Of(ficina) Corne(liani?).*

Los ejemplares siguientes son de vasijas comunes, sin adorno que de notar sea.

12. Están atadas las tres letras AVR. Registrado por Hübner (6237,308).

OF · LAVRI

13. Hay otro ejemplar en el Museo nacional de Madrid (4970,465).

OF · SEMP

*Of(ficina) Semp(roniani).*

14. Análogo al Emporitano 6257,40.

OF · CAS

*Of(ficina) Cas(ti).*

15. Análogo al 4969,5.

AE · F

16. Análogo al 6257,37.

CARVO

*Caru(sii?) o(fficina).*

17. Análogo al 6257,42.

CEL

18. Análogo al 6257,51.

M · CORE

19. Análogo á los ejemplares 4976,4 y 6246,23.

GALII

*Gale(ria?).*

20.

MATERNI

21. Análogo al 6259,15.

PA · OCT · R

*Pa(ulli?) Oct(avii) R(ustici?).*

22. No tiene punto de separación.

PEQV

*P(ublii?) Equ(itii?).*

23. Análogo al 4970,385. Están ligadas la D y la E, la L y la P. La I toma la forma de Y, como sucede en otras inscripciones: *Anthymus* (152), *Phylargiris* (2259), *Callyroe* (6174), etc.

PHYLADELP

*Phyladelp(hi).*

De Filadelfo.

24. Análogo al 6260,13.

M · Q · R

*M(arcus?) Q(uinctius?) R(ufio?).*

25. Otro ejemplar idéntico existe en Tarragona (4970,485, reconociéndose por otros que se trata de la alfarería de un *Sextio* Afro, tal vez el mismo que á secas se dice Afro en el núm. 10 de esta serie Palentina.

SEXTI

*Sexti(i).*

26. Análogo á los ejemplares 6257 217, 218 y 219.

MVOLVSE

*M(arcus) Voluse(nna).*

Marco Volusena.

El ejemplar Emporitano escribe *Volasenna*, pero el Palentino se acerca mejor al tipo *Volusius*, del que tomaron denominación los dos emperadores, Galo y *Volusiano*, padre é hijo, de los cuales hay monumentos (4787, 4859) en Portugal y Galicia.

## Lugo.

En la *Puerta nueva*, al Norte de las murallas de esta ciudad, que son fecundo é inagotable venero de epígrafes romanos (1), cuatro inéditos ha visto y nos envía de ellos excelentes calcos don Bartolomé Teijeiro.

1. Dimensiones: alto 0,68; ancho 0,39. Letras altas 0,04.

D · M · S
VALERIAE · FRON
TILLAE · AN · XXII
FILIAE · SANCTI
SSIMAE · DISCI
PVLAE · CARIS
SIMAE · M · VAL
FRONTO · LVSI
TANVS
F · C

(1) Boletín, tomo xii, páginas 95-98, 351; xxix, 262-264.

*D(is) M(anibus) s(acrum). Valeriae Frontillae an(norum) XXII, filiae sanctissimae, discipulae carissimae, M(arcus) Valerius Fronto Lusitanus f(aciendum) c(uravit).*

Consagrado á los dioses Manes. A Valeria Frontila, de edad de 22 años, hija santísima, discípula carísima, esta memoria erigió su padre y maestro Marco Valerio Frontón Lusitano.

Tiene esta inscripción el mérito de ser geográfica, como la del faro de la Coruña, labrado ó restaurado bajo la dirección del que en ella (2559) se nombra *C(aius) Sevius Lupus architectus Aeminiensis Lusitanus.*

Valerio Frontón fué probablemente hermano de Valerio Fanester. Este estuvo casado con Emilia Homulina, la cual murió en edad de 30 años (1). El cognombre *Frontilla* sale por vez primera en lápidas españolas.

El haber tenido Valerio Frontón á su hija por discípula se explica naturalmente. Quizá fué maestro de Latinidad y Retórica *(ludimagister)* en Lugo.

2. Mide 0,82 de alto por 0,52 de ancho. Letras altas 0,07. Puntos triangulares.

D · M · S
C A S S I A E
A N T I P A T R A E
///S E P T I M I V S
H E R M E R O S
A V G · L I B · C O N I V G I
C A S T I S S I M A E
QVM · QVA · V · A · XXIIII
B · M · F

*D(is) M(anibus) s(acrum). Cassiae Antipatrae [L(ucius)?] Septimius Hermeros Aug(usti) lib(ertus) coniugi castissimae, cum qua v(ixit) a(nnos) XXIIII b(ene) m(erenti) f(ecit).*

(1) Boletín, tomo XII, pág. 96.—Hübner, núm. 5645.

Consagrado á los dioses Manes. A Casia Antípatra hizo este monumento Lucio Septimio Hérmeros, liberto del César. A su benemérita, castísima esposa, con la cual vivió 24 años.

En Tarragona M(arco) S(eptimio?) *Hérmeros* consagró una ara votiva (6077) á la diosa *Tutela* de aquella ciudad. Conócense un Elio *Hérmeros* en Valera la vieja (3181) y un Varvio *Hérmeros* en Sagunto (3944). *Antípatra,* también griego, es cognombre que hasta hoy no había registrado la Epigrafía española.

3. Fragmento, alto 0,25; ancho 0,49. Consta de tres renglones, cuyas primeras letras están cortadas de arriba abajo, y asimismo la letra última del primero. Altas 0,55.

. . . . . |VLENI · AN · XXX

. . . . . \BVLENI · A/ · XX ·

. . . . . |VLENI · AN · XII

*[B]uleni an(norum) XXX. Buleni an(norum) XX. [B]uleni an(norum) XII.*

A Bulén de 30 años. A Bulén de 20 años. A Bulén de 12 años.

Es posible que antes y después de la lista de estos tres nombres de mujer hubiese un letrero que determinase la condición de su familia. En Lugo hay el epitafio dedicado á Elia Lidén *(Aeliae Lydeni)* á quien su esposo Fausto, hijo de Avito, lo dedicó (2587). Como del vocablo griego *Lyde* (1711, 4448, 4454), es decir, Λυδή (Lidia) se derivó el dativo *Lydeni* y de *Tyche* (τύχη, fortuna), *Tychen* ó *Tycheni* (5833), así parece también que de *Bule* (βουλή) debió salir el que tres veces en esta lápida se repite. Compárense los femeninos *Bileseton* (3537) y *Bolosea* (440, 834, 881).

El estar cortada á mano izquierda la piedra da lugar á suponer que el nombre en cuestión fuese *Obulene*, suposición que confirman los geográficos de *Obulco* (Porcuna), *Obulcula* (La Moncloa entre Carmona y Ecija), Ὄβιλα (Avila?) de Ptolomeo.

Era Lugo capital de los *Cóporos*, como Nemetobriga (Santa María de Tribes) de los *Tíburos* y Astorga de los *Amacos*. Por debajo de los elementos romano y griego se descubren á lo mejor los célticos é ibéricos, según es de ver en la inscripción siguiente.

4. Alta 0,39; ancha 0,49. Letras altas 0,07.

CARA · VE

SVCLo · TI

B · EToVECI

*Cara Vesuclo(m) Tib(ura) Etoveci.*

Cara de los Vesuclos Tíbura, hija de Etoveco.

Probablemente *Vesuclo* indica el nombre de la gentilidad indígena, como *Vailico*, *Attesuclo* y *Taurico* en otras lápidas (2771, 5814, 6295). En el renglón postrero la B no es del todo segura, por la contusión ó desgaste que ha padecido. Puede leerse D, con significación de *d(omo)*, es decir, solar, domicilio ó patria, como acontece en la inscripción de Popilio Hirsuto (1) hallada en Santa María de Tribes, ó en *Nemetobriga,* capital que fué de los Tíburos. Una plancha de cobre, descubierta en Astorga, que encierra grande interés etnológico, demuestra cómo en 11 de Julio del año 152 de la Era cristiana se mantenían con todo su vigor las divisiones indígenas de las gentes, gentilidades y familias antiquísimas del Noroeste de la Península y anteriores á la dominación romana. En esta plancha ó tésera de hospitalidad y confederación actúa *Antonius Arquius ex gente Visaligorum.* Este último nombre bien pudo, por la raíz de su primer elemento, corresponder á *Vesuclo(m).* En Ejea de los Caballeros fué sepultado (2981) Lucio Postumio Flaco *Visaeciensis* ó *Visaeclensis.*

Madrid, 26 de Mayo de 1900.

FIDEL FITA.

---

(1) BOLETÍN, tomo XXVIII, pág. 523.

## V.

### NUEVAS INSCRIPCIONES CRISTIANAS DE EXTREMADURA Y ANDALUCÍA.

#### Mérida.

1) Al reconstruirse recientemente la casa de la calle de San Salvador, números 2 y 4, propia de D. Fernando Pérez de la Cruz, hallóse una pequeña lápida de mármol blanco, de 0,25 m. de altura por 0,40 m. de ancho, en que se ve trazada una cruz de 0,10 m. de altura, que ostenta el *alpha* y *omega* á uno y otro lado respectivamente, y por bajo la era.

α † ω

CCCCXXVI

Avalora esta inscripción su remota antigüedad, pues las dos que de más larga fecha aparecen en la colección de Hübner (I. H. C.) corresponden á las eras 503 y 504, perteneciendo á la 426 (año 388) la que nos ocupa.

2) Fragmento de mármol blanco, de 0,14 m. de ancho por 0,23 de alto, hallado en la estación del ferrocarril juntamente con otros dos fragmentos de inscripciones romanas.

RNINVS
AMVLV
T ANN̄
E //////

*[Satu]rninus [f]amulu[s Dei vixi]t ann(os).....*

Saturnino, siervo de Dios, vivió ... años.....

El nombre de Saturnino, penitente, aparece en Mérida (Hübner, I. H. C., 33) en una interesante lápida que se conserva en aquel museo. Otro Saturnino, presbítero, conocemos en Sevilla, en la iglesia de San Ildefonso (Hübner, 69), lápida citada por los antiguos autores y en cuyo contenido bien pudiera encajar este

fragmento, aunque en modo alguno pienso que se trate de la misma.

3) Lápida de mármol blanco, de 1 m. de longitud, 0,065 m. de grueso y de 0,30 m. á 0,50 m. de altura. Hubo de ostentar tres grandes crismones encerrados en sendas orlas á modo de hornacinas, conservándose solamente el de la izquierda y la mitad del central. Cada uno de los citados crismones hállase adornado con las letras *alpha* y *omega*, que se representan suspendidas por unas cadenillas.

Ofrece esta piedra la particularidad de ser opistógrafa, presentando idénticas labores por sus dos caras, y hallóse en la citada casa de la calle de San Salvador, números 2 y 4, á proximidad de la actual parroquia de Santa María, lo que hace suponer perteneció á la antigua catedral visigótica, comprendiéndose fácilmente que estaba destinada á presentar ambas caras á la vista, y formaría parte del pretil que dividiera el presbiterio del recto de la iglesia, ó más bien rodease el tabernáculo, según costumbre de la época.



## La Puebla del Prior.

4) En esta pequeña villa, situada al NO. de Villafranca de los Barros, en la provincia de Badajoz, he podido descubrir la siguiente curiosa inscripción métrica, contenida en dos tablas de mármol de 0,30 m. de altura y 0,65 m. de longitud. Letras altas de 0,10 m.

MORTE OPVS HOC CESSAT PORTE DVRA DIRAQVE

SPLENDIDA NVNC MANET TEMPORE PLV[RIMO]

Esta obra de la portada cesó con la muerte dura y cruel, mas ahora permanece espléndida por larguísimo tiempo.

La inscripción hubo de adornar la portada que existe en dicha villa, del que se supone palacio de los priores de Llerena, y acaso

fué sólo entrada al recinto cercado que encierra la iglesia parroquial y el cementerio.

La inscripción presenta los enlaces ó embebidos siguientes: *mo*, *pus*, *hoc*, *por*, *dura*, *di*, *que*, *le*, *di*, *da*, *nun*, *man*, *mpo*, *plu*.

Las citadas piedras presentan una ligera ondulación de arriba á abajo en su traza, viéndose la falta de una tercera que contenía las cuatro últimas letras del vocablo *plurimo*.

Indudablemente alude á la paralización que por muerte de alguno de los priores de Llerena ó de los maestres de Santiago sufrió la obra que un sucesor llevó á feliz término. No habiendo tenido ocasión de visitar este pueblo, no puedo hacer indicación alguna sobre los caracteres arquitectónicos de dicha portada, que nos darían seguro dato para fijar la época á que este epígrafe pertenece.

La lápida señalada con el núm. 1 existe en poder del citado dueño de la finca; las que llevan los números 2 y 3 existen en mi colección; y la núm. 4 continúa en dicho pueblo.

## Sevilla.

5) En aquel museo municipal, interesante colección que se desarrolla rápidamente gracias á los inteligentes desvelos de su fundador, nuestro correspondiente en aquella capital, D. José Gestoso, he podido examinar la siguiente inscripción:

HIC REQVIESCVNT
MEMBRA SALVATI
CRISMATI SUMTA
RITE SEPVLTA
ERA MILLENA XX
LXXV EVOS Q̄ VIXIT

*Hic requiescunt membra Salvati c(h)rismati sum(p)ta rite sepulta. Era millena XX; LXXV evos qui vixit.*

Aquí reposan los huesos de Salvato, habiendo sido ungidos con el último sacramento y sepultados ritualmente. Era milésima vigésima (año 982). El cual vivió 75 años.

Madrid, 8 de Junio de 1900.

EL MARQUÉS DE MONSALUD.

# NOTICIAS.

El día 3 del corriente se celebró sesión pública por nuestra Academia presidida por su director el Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, con asistencia de sabios nacionales y extranjeros y distinguido concurso de todas las clases de la sociedad madrileña. Pronunció su discurso de ingreso como académico de número el Excmo. Sr. Marqués de Monsalud tratando de la arqueología romana y visigótica de Extremadura, cuyos adelantos en el siglo presente compendió, no sin tributar merecidos elogios á su predecesor D. Vicente Barrantes, y manifestando lo que aún queda por hacer en un ramo tan importante de la historia patria. Le contestó en nombre de la Corporación el Sr. D. Fidel Fita, encareciendo los grandes servicios que ha prestado á la arqueología extremeña el Sr. Marqués de Monsalud como investigador, colector asiduo y editor preclaro de los monumentos arqueológicos y artísticos de ambas provincias de Extremadura, lo que le ha valido el ser nombrado individuo del Instituto germánico antes que la Academia le llamase á su seno. Ambos discursos, escritos con galana frase y solidez de juicio, fueron muy aplaudidos.

A continuación leyó el Sr. Secretario la relación de los trabajos de la Academia de un año á esta parte, impresos é inéditos; y, finalmente, los acuerdos relativos á la adjudicación de los premios concedidos, que fueron: el de la virtud, á D. Andrés Manjón, fundador de las Escuelas del Ave María, de Granada; el del talento, á D. Martín Ferreiro, por su obra póstuma *Mapa de España en el siglo* XIV; el del Barón de Santa Cruz, á D. Modesto Jiménez de Bentrosa, autor de la Memoria sobre las campañas de Don Fer-

nando el Santo; el del Marqués de Aledo, á D. Joaquín Báguena y Lacárcel, por su monografía titulada *Historia de la Villa de Aledo*. Acto continuo el señor Director, llamando por sus nombres á los laureados, distribuyó los premios, siendo aquéllos objeto de unánimes aplausos por toda la concurrencia.

---

Por acuerdo de la Academia, el día 29 del mes corriente habrá Junta pública para celebrar el ingreso como academíco de número del Excmo. Sr. D. Francisco Fernández de Béthencourt, al que contestará en nombre de la Academia el Excmo. Sr. don Francisco R. de Uhagón. Asimismo el día 1.° de Julio tomará posesión de plaza de académico de número el Excelentísimo señor D. Adolfo Carrasco y Sayz, al que contestará el Excelentísimo Sr. D. Eduardo Saavedra.

---

*Actas de las Cortes de Castilla*, publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados, á propuesta de su Comisión de gobierno interior. Tomo décimonoveno.—Madrid, establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra». 1899.—En folio, pág. 874.

En éste y en el tomo anterior (XVIII), se contienen las Actas de las Cortes, que Felipe III celebró en Madrid, al principio de su reinado (Diciembre 1598, Febrero 1601). Confiada su publicación y la de los tomos siguientes en plazo prefijo á nuestra Academia, ha puesto ésta manos á la obra, y la llevará sin interrupción á feliz remate. El índice general de personas y de materias, y el cronológico de ambos tomos (XVIII y XIX), que realzan la edición del postrero, se deben á la diligencia del académico de número, D. Antonio Rodríguez Villa, encargado de su publicación.

---

*Apringius de Béja*. Son commentaire sur l'Apocalypse, écrit sous Theudis, roi des Wisigoths (531-548). Publié pour la première fois d'après le manuscrit unique de l'Université de Copenhague par Dom Marius Férotin, Bénédictin de la Congrégation de Solesmes, prieuré de Farnborough. Avec deux planches en photogravure. Paris, 1900. En 4.°, pág. 1-90.

Este volumen es el primero de la *Bibliothèque Patrologique* publiée par Ulysse Chevalier, demostrándose una vez más que la Patrología española es acreedora á mayor estudio y susceptible de elevarse á un nivel muy superior al que tiene en la colección de Migne. El reinado de Theudis, que tanta ilustración recabó del palimpsesto de la catedral de León, riquísimo de fragmentos de la Biblia sagrada y de la *Lex romana Wisigothorum*, acaba de obtener nueva luz y decoro con la presea literaria que le ha devuelto el sabio benedictino, Dom Marius Férotin, correspondiente de nuestra Academia, y bien conocido de todo el mundo sabio por la historia del monasterio de Santo Domingo de Silos, y el cartulario de esta abadía, impreso á expensas del Gobierno de Francia.

---

*La catedral de Sigüenza.* Con este título, el corresponsal de nuestra Academia D. Manuel Pérez Villamil ha publicado una obra muy estimable, en la que no sólo hace el estudio artístico y arqueológico de aquel hermoso templo, sino que traza la historia de su construcción desde sus comienzos hasta su total remate. La investigación del Sr. Pérez Villamil es tan completa y tan afortunada, que su libro puede presentarse como ejemplar para esta clase de monografías. En él se juntan claridad, solidez y penetración de juicio sobre la historia general del arte en la Edad Media, y la particular del gran monumento Seguntino. Uno de los aspectos más interesantes de la obra del Sr. Villamil es el que se refiere á los artistas y artífices que pusieron mano en la edificación y ornato de aquella catedral. Muchos de ellos eran desconocidos hasta ahora.

---

*Lápida romana de Mérida en Guadalajara.* El propietario de este monumento, D. Constantino Mogilnicki, deferente á la indicación expresada en el precedente cuaderno del Boletín (1) participa (2) que al hacerse las obras de reparación del patio, en

(1) Pág. 445.
(2) Carta del 31 de Mayo de 1900.

cuya parte alta se destacaba patente como un reloj de sol la piedra epigráfica, ésta se ocultó por los albañiles bajo espesa capa de mortero, que embadurnaron de color, á espaldas y en ausencia del propietario, que no pudo impedirlo, aunque deplora semejante barbarie. A resarcir este daño en cuanto le fuere posible, se ofrece el Sr. Mogilnicki, poniendo, no solamente el calco, sino también el monumento original, á disposición de la Academia.

---

En diferentes sesiones, nuestro dignísimo Director, Sr. Marqués de la Vega de Armijo, ha dado cuenta de los notabilísimos descubrimientos arqueológicos verificados últimamente en la torre de Babel y en el ágora de Corinto.

---

*Nuevas inscripciones de Azuaga.* En el mismo sitio del alcázar ó antigua fortificación de esta noble villa, donde se encontró el sello legionario, del que hicimos mérito en la página 164 del presente volumen, se han hallado y están en poder de su descubridor, D. Patrocinio López, dos cortos monumentos epigráficos, pero de mucho precio.

El primero es una inscripción semítica, fenicia ó púnica, que ha pasado á estudio de los sabios alemanes Sachau y Euting.

El segundo es un fragmento de mármol blanco, que contiene con parte del marco superior las tres primeras letras (DIV) de las cinco que faltan á la inscripción 5545 en la colección de Hübner: [*Divae*] | *Marcianae augustae imp(eratoris)* | *Caes(aris) divi Nervae f(ilii) Ner* | *vae Traiani optimi aug(usti)* | *Germ(anici) Dacici Parthici* | *sorori.*

Las letras de este fragmento, grabadas en el año 116 ó poco después, tienen de altura 0,08 m. El sitio exacto del hallazgo, hecho por el Sr. López, es el paño occidental de la muralla, en lo interior del castillo, removiendo escombros derramados por el suelo.

C. F. D.

# ÍNDICE DEL TOMO XXXVI.

---

INFORMES:



---

INFORMES:



VARIEDADES:

---

INFORMES:



---

INFORMES:

# RECTIFICACIONES.

| PÁGINA | LÍNEA | DICE | DEBE DECIR |
|---|---|---|---|
| 21 | 12 | Manuel | Morel |
| 33 | 3 | V | IV |
| 35 | 29 | 465 | 165 |
| 64 | 20 | *num* | *nunc* |
| 124 | 8 | ei | et |
| 136 | 15 | Qnare | Quare |
| 164 | 21 | *(victricis)* | *v(ictricis)* |
| 188 | 10 | dicti | dictis |
| 189 | 26 | novisset | movisset |
| 192 | 12 | se | et |
| 197 | 1 | serranda | servanda |
| 202 | 8 | quam | quum |
| 241 | 13 | Canquolibero | Cauquolibero |
| 256 | 19 | Munt | Mut |
| 269 | 15 | 196 | 490 |
| 275 | 26 | gcnerali | generali |
| 279 | 31 | pervenerunt | pervenerint |
| 280 | 10 | retroctibus | retroactis |
| 280 | 14 | et judeis | judeis et |
| 344 | 20 | conocor | conocer |
| 445 | 17 | Casimiro | Constantino |
| 448 | 19 | VIRIAV | VIRIĀV |
| 448 | 20 | *p(onenduns)* | *p(onendum)* |
| 463 | 22 | repetiones | repetitiones |

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XXXVII

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1900

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

*Estatuto* XXV

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXVII. Julio Septiembre, 1900. CUADERNOS I-III.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

### I.

*Reseña histórica de la Academia en el año 1899-1900, leída en Junta pública el 3 de Junio por el Secretario perpetuo D. Cesáreo Fernández Duro.*

Señores:

Por segunda vez me toca hacer resumen de las actas ó sea dar cuenta de vicisitudes anuales de la Academia, tarea poco amena, por datos y fechas algo parecida á la de la composición del almanaque, si cabe comparar el curso académico con el de los astros, en que precisamente se ha de verificar, y verifica por sus pasos, en órbita determinada.

De un modo general corresponden á tres grupos los trabajos. Informes pedidos por el Gobierno de S. M. ó Cuerpos del Estado. Inspección de antigüedades y monumentos. Conservación de relaciones con las otras Academias de la nación y del extranjero. Todos ofrecen campo á observaciones.

Los más de los informes dichos versan sobre el mérito é importancia de obras cuyos autores solicitaron de la extinguida Dirección general de Instrucción pública, adquisición de ejemplares con destino á bibliotecas, ó sea auxilio pecuniario que, según el espíritu de las disposiciones vigentes, se acuerda con preferencia

á trabajos de laboriosa meditación, de considerable costo en el acopio de materiales, en la impresión ó en las ilustraciones; trabajos que en razón misma del subido precio á que resultan, tanto como por la especialidad del asunto de que tratan, no suelen encontrar en el mercado de la librería el favor á que son acreedores por su valer real.

Ha habido escritores que, dando ilimitada amplitud á la oferta de protección, la han pretendido para opúsculos de muy poca labor, y la Academia, sin exceso de severidad, ha puesto correctivo á las aspiraciones injustificadas, teniendo presentes las advertencias de la exposición que encabeza al Real decreto de 29 de Agosto de 1895, que rige.

«La adquisición de libros para las Bibliotecas públicas—dice—abre puertas al abuso. Interesa al Estado, al honor del publicista y á la cultura general que no se compren libros de escaso mérito. Sería lamentable que el Ministerio de Fomento llevara á las Bibliotecas las obras que no pueden vender sus autores porque no interesan á nadie.»

En el segundo grupo ha elogiado la Academia el celo de las Comisiones provinciales de monumentos que, utilizando los escasos recursos facilitados por las Diputaciones, escasísimos en algunas, atendieron al aumento y conservación de los museos y á la investigación del suelo inexplorado. Son de citar especialmente la de Oviedo, por los descubrimientos hechos en la capilla de Santa Leocadia y en la cámara santa de la Catedral; la de Córdoba, por el hallazgo de un bellísimo mosaico romano á considerable profundidad del terreno, dentro del perímetro de la ciudad misma; la de Mérida, por el interés mostrado para extraer y conservar otros mosaicos, aunque no de tanta estimación, uno de ellos aparecido en la estación del ferrocarril; la de Segovia, ocupada en la reparación de la torre de San Esteban y en salvar cuanto sea posible del siniestro de la sinagoga antigua, iglesia y convento después del *Corpus Christi*, reducidos á cenizas en las primeras horas del día 3 de Agosto último; la de Granada, solícita en reivindicar la posesión de una lápida arábiga, alcanzada por gestión y desprendimiento de nuestro colega D. Juan Facundo Riaño, y así las de Gerona, Lugo y otras.

Pero también se ha visto la Academia en la necesidad penosa de censurar actos excepcionales en poblaciones cuya ilustración no corresponde á la entidad del vecindario ni á la riqueza común, advirtiendo en los que dirigen su administración hostilidad abierta y sistemática contra toda edificación antigua, contra lo bello y lo respetable, sin más razón ni utilidad que el mezquino aprovechamiento de los materiales.

Por contraste es satisfactorio cuanto se refiere á materias del tercer grupo. Las relaciones literarias, siempre en aumento, se estrechan y producen incesante cambio de publicaciones con mutua utilidad y acrecentamiento de las respectivas bibliotecas. Y por cierto que doblemente se celebra la llegada entre tantos libros á la de este local, de los tomos de Lope de Vega que publica la Real Academia Española, así por el fondo histórico de las obras del Fenix de los Ingenios que va colegiendo, como por los comentarios con que las ilustra D. Marcelino Menéndez y Pelayo, miembro de aquél y de este Cuerpo.

Oportuno es añadir aquí lo notable que por donaciones, muy agradecidas, ha venido á enriquecer las existencias.

La Excelentísima señora Doña Emilia Gayangos de Riaño, juntamente con su hermano D. José, entregó 192 volúmenes manuscritos é impresos en lenguas orientales, y una colección de cartas originales de orientalistas de notoriedad, manifestando deseo de que el conjunto se una á la biblioteca arábiga formada por su padre, el académico D. Pascual, que posee este Cuerpo.

El correspondiente D. Gabriel Llabrés le obsequió con otra colección manuscrita de documentos interesantes á la situación de los hebreos en España. Compónenla 113 privilegios otorgados á los judíos de Mallorca en los años 1247 á 1387, en clasificación por reinados.

En orden distinto son dignos de aprecio el *Códice Cospiano*, obra pictórica de los antiguos Nahuas, que se conserva original en la Universidad de Bolonia y que ha sido exactamente reproducida en fotocromografía á expensas del Sr. Duque de Loubat, y el *Codex Telleriano-Remensis*, así llamado por haberlo adquirido, corriendo el año 1700, el Arzobispo de Reims Carlos Mauricio Le Tellier, y que hoy para en la Biblioteca Nacional de París. Al

primero acompaña descripción impresa en castellano con el primor y delicadeza de todas las obras debidas á la munificencia de este inteligente americanista y académico honorario. El segundo, reproducido con no menor esmero, ofrece la particularidad estimable de tener en cada folio explicación de las figuras en lengua castellana. El Dr. E. T. Hamy, Director del Museo etnográfico de París, ha redactado la transcripción de los comentarios hispano-mexicanos, ilustrándolos con eruditas noticias.

Son, con éstos, cuatro los códices de la especie que el señor Duque ha dado á luz y puesto á disposición de los estudiosos que no puedan examinar los originales únicos en la Biblioteca vaticana apostólica, en el Museo etnográfico de Propaganda Fide y en los referidos centros de Bolonia y París.

Viene á ser complemento, porque de tales manuscritos trata, así como también de las reproducciones del Sr. Duque de Loubat, el volumen titulado *Códice Borgiano. Interpretación por el abate José Lino Fábrega, de la Compañía de Jesús, con un estudio sobre los dioses astronómicos de los antiguos mexicanos.* Es otro regalo que la Academia agradece al Sr. D. Alfredo Chavero, autor de la disquisición.

También S. A. el Archiduque de Austria, académico honorario, ha continuado el envío de sus obras espléndidas, remitiendo el volumen dedicado á Bujia, en el que recoge las memorias subsistentes de la dominación española en aquella plaza, conquistada por Pedro Navarro.

Por último, requiere justa indicación el agasajo del Sr. D. Pablo Bosch, de una medalla de plata de 70 mm. de diámetro, de las que, previo certamen artístico, hizo fundir en honra y memoria del insigne orador Emilio Castelar.

Esta reminiscencia trae acoplada la cita del acta de 24 de Noviembre, pues no habiendo el tribuno cubierto la vacante de Don Valentín Carderera, para la que había sido designado, hizo necesario su fallecimiento declararla de nuevo y repetir la elección en la junta ordinaria de esa fecha, en la que obtuvo la silla el señor D. Antonio Vives, propuesto por sus dotes de anticuario.

Pocos días después, el 3 de Diciembre, accidente repentino privó de la vida á uno de los votantes, á D. Antonio María Fabié, con

pena de cuantos venían compartiendo con él las tareas, que por lo mismo conocían y apreciaban su afición y asiduidad, la extensión grande de sus conocimientos, el afán con que procuraba dilatarlos estudiando los adelantos científicos y el deleite con que se ocupaba de materias ó cuestiones no generalizadas, en su número de las referentes á la protohistoria, así en nuestra Península como en los imperios de la India occidental anti-colombiana, que pudo discutir en los Congresos de americanistas de Copenhague y de Berlín, como representante de España, y más tarde presidiendo el que se celebró en Huelva en solemnidad del cuarto centenario del descubrimiento que duplicaba el mundo conocido. La Academia honró sus condiciones en sesión luctuosa en que no sólo se mencionaron los trabajos literarios, sino también los servicios como funcionario integérrimo y las acciones como caballero generoso. El Ayuntamiento de Sevilla, su patria, le ha honrado posteriormente, acordando que se conozca con su nombre una de las calles de la ciudad.

La elección de académico que reemplace al Sr. Fabié en el uso de la medalla núm. 20, se verificó el 9 de Febrero, obteniendo nombramiento el señor general D. Julián Suarez Inclán, con el cual quedó completa la cifra reglamentaria por breve espacio de tiempo, pues el académico electo D. Isidoro de Hoyos, marqués de Hoyos, Grande de España, embajador que fué en Viena, dejó este mundo el 8 de Abril, teniendo preparado el discurso de su recepción, que versaba sobre los hebreos de origen español residentes en Austria.

La cifra efectiva aumenta hoy con su ingreso el Sr. Marqués de Monsalud, cuya disertación acabáis de aplaudir.

Fruto de los cometidos individuales en el año pasado han sido:

Tomos XXXV y XXXVI del BOLETÍN, que comprenden, como de ordinario, informes, comunicaciones, documentos antiguos, avisos y noticias. Entre éstas son de indicar las relativas al descubrimiento de inscripciones, con las que incesantemente se aumenta la epigrafía española, y no carece de interés el catálogo sucinto de censuras de obras manuscritas, pedidas por el Consejo de Castilla á la Real Academia antes de acordar ó no las licencias necesarias para la impresión, porque constituye un dato hasta

ahora desconocido, útil para apreciar el movimiento intelectual de España en el período comprendido entre los años 1746 y 1833, al acabar definitivamente la previa censura del libro.

Tomos XXXIX y XL del *Memorial histórico español*, que son V y VI y último de la *Historia crítica y documentada de las Comunidades*, formada por el Sr. D. Manuel Danvila y Collado con provechoso afán, por la luz que irradia sobre un período de agitación que desfiguraban leyendas novelescas y relaciones amañadas por el espíritu de bandería.

Tomo XII de la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar,* comprensivo de los *Vaticinios de la pérdida de las Indias* hechos al Rey Carlos II por el almirante D. Gabriel Fernández de Villalobos, marqués de Varinas, y de algunos otros escritos de este travieso personaje, cuya vida de aventuras proporcionara solaz é instrucción á no haberse encomendado su bosquejo al que os dirige en este momento la palabra.

Tomo XIX de las *Cortes de Castilla*, que comprende la conclusión de actas de las que se reunieron en Madrid en 1527 y acabaron en 1601, ordenadas por los Sres. D. Eduardo Hinojosa y don Antonio Rodríguez Villa.

Tomo III de las *Cortes de Cataluña* con las de 1368 á 1375, dispuesto por los Sres. D. Fidel Fita y D. Bienvenido Oliver.

Son, pues, siete los volúmenes publicados.

Distínguense entre los cometidos especiales de comisión, los que atañen al estudio é incidencias del concurso á premios. Dando prioridad al de la VIRTUD que instituyó D. Fermín Caballero, dejándonoslo por reflejo de la bondad de su alma, se ha solicitado para trece personas, igual número que en el año precedente, con muy parecidas circunstancias en general; actos laudables en el cumplimiento de los deberes con la familia; carencia de lo preciso al sustento de la vida; dolores, amarguras, miserias en fin, cuyo relato conmueve y atrista. Pero cinco de los memoriales no se ajustan á las condiciones de la convocatoria ó adolecen de vicios de nulidad expresamente señalados en las cláusulas de fundación, de modo que se reducen á ocho los que tenían que

ser objeto de comparación. En el número sobresalen evidentemente los dos cuya síntesis apunto.

Cinco señoras de la Conferencia del Rosario de San Vicente de Paul, firman con la presidente Doña Felicitas Almagro, viuda de Modet, la exposición de merecimientos de una buena mujer á la que visitan y socorren. Manuela Bonet, que así se llama, vecina de Madrid, de 38 años de edad, casada con un jornalero del que tiene cuatro hijos, vive en extremada penuria por no ayudar el caudal de la salud al que produce el trabajo diario de su marido. En tales circunstancias, falleció en habitación próxima á la suya Josefa Carriles, dejando en orfandad y desamparo á un niño de tres años. Manuela, sin tener relaciones de parentesco ni siquiera de amistad con la difunta, se hizo cargo desde luego de la desvalida criatura, partiendo con ella el pan de las suyas propias, y aunque las compasivas señoras de la Conferencia de San Vicente por aliviarla y sin advertírselo obtuvieron plaza en el Hospicio para el huerfanito, no pudieron conseguir que Manuela Bonet ni su marido la aceptaran, por temor de que no estuviera el niño bien asistido ó adquiriera alguna de las enfermedades que suelen desarrollarse en los asilos de la infancia; tanto cariño le habían tomado en cinco años pasados desde que le cobijan.

Del otro caso, en todo excepcional, dan cuenta con exposición de motivos redactada en términos tan concisos como elocuentes, siete testigos bien conocidos en las esferas de las Ciencias, de las Letras y de la respetabilidad; D. Santiago Ramón Cajal, D. José de Ribera y Sana, D. Federico Oloriz, D. José Gómez Ocaña, D. Benito Hernández, D. Ramón Soler Regidor y D. Salvador García Mediavilla: D. Andrés Manjón—refieren—es un sacerdote, catedrático de Derecho canónico en la Universidad de Granada y canónigo en la Abadía del Sacro-Monte de la misma ciudad que, apiadado de la ignorancia y desamparo en que vivían los hijos de los jitanos que habitan cerca de la abadía citada, emprendió hace diez años la difícil empresa de educarlos y hacerlos útiles para la sociedad. Fundó con sus propios recursos escuelas en medio de jardines, donde los niños pobres permanecen todo el día, recibiendo gratuitamente educación cristiana, enseñanza, trato higiénico y alimento y vestido en muchos casos:

aplicó su inteligencia á inventar procedimientos adecuados á las circunstancias de sus protegidos; demostró su abnegación empleando su tiempo y su trabajo, sus modestos ingresos y su crédito en el sostenimiento de las escuelas; renunció á una de las más altas dignidades de la Iglesia española en el tribunal de la Rota, por no abandonar el cuidado de los 1.500 niños que personalmente cultiva para el bien, y no satisfecha aún su ardiente caridad ha creado otra institución en Sargentes, su pueblo natal, y ha planteado en el año que corre una escuela de artes y oficios que asegure el porvenir moral y material de los jóvenes salvados por él del vicio y de la ignorancia.

Los exponentes acompañan por comprobación, memorias impresas en que se explica el sistema original implantado en Granada y en Sargentes por el Sr. Manjón, y se desarrolla el pensamiento con sus progresos desde 1893 hasta el momento actual. Son documentos de interés que se reproducen entre los apéndices de esta reseña, porque concurren con los demás del expediente á la manifestación de una obra perseverante.

Impresionado el ánimo de los jueces por su magnitud y singularidad, han discutido mucho el fallo, no porque en la apreciación de los hechos les cupiera duda, sino en razón á que, estimando la cuantía de la recompensa ofrecida, adecuada para satisfacer á necesidades como la de la madre generosa que ha prohijado á un niño ajeno, pensaban algunos que en la opinión externa pudieran creerse rebajados ó empequeñecidos los merecimientos del catedrático de Granada, por el hecho de acordarles lauro que, hecha abstracción de la notoriedad, tan poco significa, y revelábase en todos el deseo de disponer de recompensa superior, ó bien el de arbitrar ó de pretender de la entidad alta, dispensadora de gracias y distinciones, galardón honorífico á la persona y auxilio material á la institución. Impulsos buenos á no desviar á cuantos los sentían del terreno de la realidad, dentro del que la Academia debía limitarse al ejercicio de las funciones que le están encomendadas; á decidir llanamente, entre aquellos para los que se ha solicitado el premio de la Virtud, tal cual está instituído, el que merece preferencia.

Planteada la cuestión en estos términos precisos, aparece que

la bizarra decisión de Manuela Bonet al amparar á un sér sin apoyo en el mundo, se ha realizado y realiza cada día por el canónigo del Sacro-Monte en pro de muchos; de cientos, de más de un millar; con menos ternura que la de la madre, quizá; con menos privación, seguramente; pero con mayor utilidad individual y de la sociedad á que esos seres pertenecen, siendo precisamente norte del filántropo que los acoge, dedicándoles la inteligencia, el tiempo y el caudal, que es como decir la existencia entera, apartarlos de la senda del mal, criarlos, educarlos, hacerlos hombres de provecho para la patria y procurarles madre también, madre espiritual incomparable á la que se acojan en los trances infortunados de la vida. En tal sentir la Academia, por voto unánime, ha concedido el premio de la Virtud á D. Andrés Manjón, fundador y sostenedor de las escuelas del Ave María.

Premio al talento. Se ofreció en el presente año, según la fundación del mismo académico D. Fermín Caballero, «al autor de la mejor monografía relativa á la Geografía de España en la Edad Media», y lo han pretendido en tiempo oportuno, D. Mariano Ferrer é Izquierdo, para una monografía tal encabezada con igual título, trabajo suyo, y Doña Asunción Navarro, viuda de Ferreiro, para una Carta ó Mapa de España en el siglo xiv, acompañado de Memoria sucinta descriptiva.

La Comisión de estudio juzgó, sin discrepancia, que la primera, escrita con plan bien concebido, dividida en períodos con exposición de los hechos culminantes que en cada uno de ellos se fueron sucediendo, y de las alteraciones geográficas ó estado en que sucesivamente iban quedando los límites de cada pueblo por consecuencia, adolece de falta de meditación suficiente; marca de un modo arbitrario los períodos dichos, y resultando en conjunto obra más bien histórica que geográfica, se resiente de la precipitación con que sin duda ha sido escrita, pues que la denuncia la forma misma del manuscrito, por todo lo que, si es apreciable bajo cierto aspecto y revela dotes muy de estimar en su autor, no puede ser propuesta para premio.

En el Mapa del siglo xiv, estudio gráfico trazado con prolijidad, se nota el desarrollo sucesivo de las regiones de la Penín-

sula, los límites de cada reino de los que fueron naciendo y ensanchándose en la reconquista, y los nombres de los pueblos, ríos y montañas con las alteraciones que sufrieron en el transcurso del tiempo. Adviértense en este apreciable trabajo algunos errores, mas no son de gran monta ni de difícil corrección, y por tanto parece de aprovechamiento para el estudio de la geografía de la época á que se refiere, y digno de recompensa.

Sin embargo, en el seno de la referida Comisión surgieron dudas.

¿Puede adjudicarse el premio al talento creado por D. Fermín Caballero á un autor que haya muerto antes de anunciarse el concurso?

¿Es aquél, premio á la obra ó recompensa y estímulo al autor?

¿Puede presentarse para optar á este premio el trabajo de un escritor difunto, ó es el espíritu de la institución que aquél reciba personalmente la recompensa?

La mayoría de la Comisión misma, vistas las cláusulas del testamento del fundador y el texto de la convocatoria, informó que bien sea en el sentido de favorecer la publicación de la obra, bien en el de remuneración por el trabajo, pudieran concederse sin violencia las 1.000 pesetas á los herederos del autor de un estudio tan favorablemente juzgado. Alegó que disposición concreta y taxativa para negar la admisión en el concurso no aparece; que ejemplos de otorgar recompensas á producciones de autores difuntos existen en cambio, y en virtud de sus consideraciones y de alguno de estos ejemplares, explicado, propuso la concesión del premio al talento para el autor del mapa en cuestión.

Originó el escrúpulo y parecer de la minoría de la Comisión, amplio debate de la Academia en pleno, en el cual se consideraron antecedentes, que el mapa los tiene.

D. Martín Ferreiro y Peralta, su autor, secretario general de la Sociedad geográfica de Madrid, fué cartógrafo de merecida reputación. Formado en los trabajos geodésicos y topográficos á las órdenes é inmediación de D. Francisco Coello, obtuvo plaza de constructor de cartas en la Dirección de Hidrografía con grados sucesivos hasta el de teniente de navío de primera

clase. Publicó particularmente varias obras, de las que basta citar aquí el *Atlas geográfico de España* compuesto de 58 mapas y dado á la estampa en 1864. Encariñado desde entonces con la idea de trazar el general de la Península ibérica en la época de su gran fraccionamiento, dedicóle toda la atención, acabando en 1872 el diseño que presentó en el Ministerio de Marina, de que dependía, tratando de vulgarizarlo. Fué enviado por aquel centro á informe de la Academia, que no tardó en emitirlo exponiendo, que llega á tal punto la escasez de mapas que ilustren nuestra geografía histórica, que cualquiera que se dedique á una empresa semejante será siempre merecedor de alabanzas por el sólo hecho de acometerla, y no sólo de éstas, más de galardón estimaba á Ferreiro, examinado el trabajo con que demostraba conocimientos especiales y grandísimo estudio de las obras históricas.

Los lunares observados en la Carta eran de corrección fácil, y no de extrañar, dado que la perfección absoluta en un trabajo de esta naturaleza, ejecutado por primera vez, es materia de todo punto imposible. De la misma manera y mucho más que en la geografía moderna, hay en aquella que enmendar y rectificar de continuo, porque de continuo van apareciendo en estos estudios documentos ignorados, noticias desconocidas antes que sitúan con mayor exactitud los pueblos y las fronteras.

La difícil tarea de construir un mapa histórico con tan notables condiciones, sin más auxilios que los propios, así como la suma de trabajo empleado y de conocimientos que demuestra, puestos al servicio de la enseñanza, decidieron además á la Academia á conceder por sí á D. Martín Ferreiro el título de Correspondiente.

A pesar del dictamen dicho y de otros favorables emitidos en las oficinas científicas de la marina, fueron demorando la publicación dificultades del todo ajenas al aprecio de la obra, transcurriendo los años con ganancia de ésta, porque el autor continuó limándola y añadiendo en el índice de fuentes de información cuantos documentos hubo á las manos, hasta que pasó de esta vida en 1896.

Resultado inmediato de la iniciativa de Ferreiro fué el de pro-

curar la Academia el estímulo de trabajos parecidos, á cuyo fin abrió concurso en 1873 para otro Mapa de España á fines del siglo XVI, y prorrogó de año en año la convocatoria hasta el de 1879, sin que ningún aspirante pareciera, aunque era el premio prometido de 3.000 pesetas y 300 ejemplares.

Conocido, pues, y juzgado de muy atrás el valor de la Carta de España del siglo XIV, era natural que la Academia adoptara, como adoptó, el parecer de la Comisión especial de premio al talento en el año corriente. Asimismo ha hecho suyo el de la mayoría de la referida Comisión en punto á no existir disposiciones que impidan la admisión al concurso de obras de autores fallecidos, y aunque con algún voto de oposición, ha acordado adjudicar aquel premio á D. Martín Ferreiro y entregar el importe á sus herederos.

Premio del Barón de Santa Cruz, de tres mil pesetas.—Era el tema señalado «Origen y desarrollo de los Estados pirenaicos hasta el reinado de D. Sancho el Mayor», y se publicó con advertencia de que «los aspirantes habían de aportar nuevos datos y documentos sobre los ya conocidos hasta el día».

Tanto con la prevención como con la entidad de la recompensa procuraba la Academia dar á conocer el vivo interés que le merece un asunto que, si no de los menos estudiados, está todavía comprendido entre los más obscuros de la historia patria, á pesar de los trabajos de escritores navarros como el P. Moret y D. José Yanguas, de aragoneses insignes como Jerónimo de Zurita, de investigadores cual Traggia, sin exceptuar á los académicos que al comienzo del siglo redactaron el *Diccionario geográfico de las provincias Vascongadas y Navarra*, y de los continuadores en tiempos más cercanos al actual, Lafuente, los hermanos Oliver y otros que no han logrado separar por completo á la ficción de la realidad ó á la leyenda de la historia, y que más bien han recrecido la niebla con la disparidad de pareceres, exentos en parte de la *quitanza* que recomendaba el P. Mariana llevasen todos aparejada.

Al concurso se han presentado ahora cuatro memorias manuscritas: una firmada, dos señaladas con lemas, la cuarta sin indicación alguna de quién sea el autor. De corta extensión todas, se comprende el trabajo de dos de ellas en 42 y 60 páginas respecti-

vamente, subiendo en las otras á 288 y á 300, dato que conviene asentar, estimando que si en poco espacio cabe el cuadro exacto y luminoso de un período histórico, para sintetizar estudio que tenga por base la investigación, se necesitan condiciones de escritor poco comunes, que no demuestran los opositores.

Parece más bien por sus memorias que no han comprendido ó no han fijado bastante la atención en el pensamiento de la convocatoria, pues que se dan por satisfechos haciendo exposición calcada sobre la Historia general, en muy poco distinta de la que suele exigirse á los alumnos de la segunda enseñanza.

El desempeño del tema requería, ante todo, una preparación proporcionada á la empresa; aprovechamiento de trabajos anteriores condensados con tino en narración precisa; acopio de frutos recientes extraídos de los estudios auxiliares de la arqueología, de la etnografía y la lingüística; el esclarecimiento que ofrecen las obras registradas por Gayangos y Dozy, en principio y progresivamente utilizadas por Saavedra, Codera y los demás que procuran extender su conocimiento; el avance que ha tenido la historia de Navarra al Norte de los Pirineos, en Francia, y que debe relacionarse con la de Navarra del Sur, que nos incumbe; por último, la rebusca de los archivos subsistentes en uno y otro lado.

Nada de ésto se advierte en las obras de referencia: la de 300 páginas excede á las compañeras en el esfuerzo de erudición; la de las 288 supera á todas en la crítica, evitando los escollos peligrosos de anticipar la fecha de la reconquista en la falda de los montes y de admitir la existencia de reyes fabulosos; mas es común en las cuatro la confusión del método, el error en el cuadro de la dominación mahometana, imperfectamente estudiado, el conocimiento escaso del auxilio que suministran los historiadores del Mediodía de Francia, y la ausencia de calidades superiores literarias.

En una palabra, ninguna responde á la condición fundamental del concurso, ninguna aporta *nuevos datos y documentos sobre los ya conocidos hasta el día.* La investigación de los orígenes del reino pirenaico no adelanta un paso, queda como estaba antes de la existencia de estas Memorias.

La Academia, en todo conforme con el ilustrado dictamen de la comisión examinadora, que brevemente queda condensado, decidió, pues, con el sentimiento que en casos parecidos acreditó siempre, declarar que no há lugar á la adjudicación del mencionado premio en el actual concurso.

Premio del Barón de Santa Cruz, de mil pesetas.—Ofrecióse por estímulo á la juventud estudiosa pidiendo disertación manuscrita sobre las campañas del Rey Fernando el Santo. Ha tenido un solo pretendiente, D. Modesto Jiménez de Bentrosa, de 24 años de edad, Licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad Central, y á juicio de la comisión de examen, aceptado en todos sus puntos por la Academia, ha hecho buena la convocatoria, justificando en primer lugar las circunstancias requeridas, de haber obtenido, en facultad costeada por el Estado, el título dicho con nota de sobresaliente, y la de haber alcanzado igual nota en los exámenes de Historia de España, Historia universal y Literatura española, y además la misma calificación en todas las asignaturas de la Licenciatura, con premio en ocho de ellas, y por premio asimismo el referido título de Licenciado.

Es, pues, uno de los mejores alumnos de la Universidad de Madrid el que animosamente ha respondido al llamamiento de la Academia, y grato es á ésta declararle digno del lauro por la claridad, la sencillez y la apreciación crítica con que ha discurrido sobre el tema de las campañas del Santo Rey, si merecedoras de admiración y de recuerdo siempre, de fructuosa remembranza en estos días.

Parece mayor y más seguro el conocimiento que el Sr. Jiménez Bentrosa demuestra tener de las fuentes cristianas que de las arábigas, especialidad ésta hoy por hoy de algunos maestros. En puntos secundarios ó de pormenor algo hay que reparar y quizá que corregir, usando del derecho que la Academia se ha reservado en este caso, antes de que su Memoria se publique; pero considerada en conjunto cual cumple en justicia, es de evidente mérito y acredita en los pocos años del autor aventajadas dotes de investigador y de erudito, merecedoras de distinción tan honrosa como la que este Cuerpo le dispensa adjudicándole el lauro.

Premio del Sr. Marqués de Aledo.—Una Memoria manuscrita

que se titula *Aledo, su descripción é historia*, ha sido presentada asimismo al concurso, acompañándola pliego en que el autor reservaba su nombre hasta que se pronunciara el juicio. En la extensión se acomoda esta monografía á las exigencias del programa, y en las otras condiciones, algo más difíciles de llenar, también. Es trabajo escrito en estilo literario, con sobriedad, con buena crítica, con conocimientos de los estudios modernos relativos á las antigüedades romanas y á la dominación musulmana, y con desembarazo bastante para reconocer los errores en que tocante á orígenes remotos y á primitivos pobladores de España han incurrido literatos amigos de consejas.

Describe galanamente los términos de la villa y sus vetustas fortificaciones; narra los sucesos principales de la reconquista cristiana, en que hizo papel; se detiene en el relato de la donación de Aledo por D. Alfonso X á la Orden de Santiago; en el de concesión de fuero especial por el Maestre D. Juan Ossores y en el de las ocurrencias por las que desde entonces la historia de la población es parte de la de aquella Orden militar, si bien con distinción de los hechos de los Comendadores de su título.

Sirven de complemento al manuscrito varios apéndices en los que se transcriben íntegros documentos, la mayor parte inéditos, tomados de los archivos Histórico Nacional y de Simancas, y de los municipales de Aledo y Totana, ofreciendo en globo testimonio de las dificultades que ha tenido que vencer el compilador con las escasas fuentes de investigación que se le ofrecían para llevar á cabo la empresa, tratándose de una villa cuya importancia, más que civil ó política, fué en esencia guerrera, como defensa fronteriza que contenía á los moros en sus territorios y dominios. Por ello, con la toma de Granada decayó por todo extremo, absorbida en su existencia municipal y administrativa.

Tanto más se estiman las prendas cuanto más cuestan. La Academia, en todo conforme con el dictamen razonado de la comisión calificadora, la cual señala en la obra á más de las condiciones ya expresadas, la muy apreciable de amenidad de estilo, la declaró merecedora de premio, y rota la nema que guardaba el nombre del autor, adjudica á D. Joaquín Báguena, que declara serlo, aquél que la liberalidad del Sr. Marqués de Aledo esta-

tuyó, dando ejemplo de amor á su país y á las Letras, digno de todo elogio y gratitud.

Conclusión:

Este cuerpo literario brinda para el año venidero de 1901 con tres premios; el de «La Virtud», fundado por D. Fermín Caballero; el «Del Talento», de la misma institución, destinado esta vez á monografías históricas de localidad ó comarca de España, y el establecido por el Duque de Loubat para trabajos de Historia, Geografía, Arqueología, Lingüística, Etnografía ó Numismática de cualquiera de las regiones del Nuevo Mundo, todos ellos según las condiciones especificadas en la convocatoria que publicarán, la *Gaceta de Madrid* y el *Boletín* propio. Anuncia también para el año 1902, dando este mayor espacio de tiempo á la preparación de materiales, otro de los del Barón de Santa Cruz, á la mejor monografía histórica y técnica de un arte suntuaria ó decorativa en España, en una época comprendida desde el siglo XI al XVII ambos inclusive.

Considera la Academia que el estado de los estudios arqueológicos, la importancia que dichas artes tuvieron en nuestra patria, la necesidad de que se conozcan con fundamento, y el creciente apego que los eruditos muestran á estas materias, son circunstancias que despertarán noble emulación entre los estudiosos, contando con la cual, se propone repetir los concursos hasta alcanzar una serie de memorias que esclarezcan el historial y la técnica de las industrias artísticas nacionales; cómo han caído y como han prosperado; á qué influencias extrañas ó á qué impulsos internos debieron origen y crecimiento, y qué parte tomó nuestra nación en la vida artístico-industrial de Europa durante la Edad Media y el Renacimiento.

De este modo es de esperar algo interesante y cierto de la miniatura, la orfebrería, el esmalte, los tejidos, los marfiles, los metales labrados, los cueros, la tapicería, la cerámica y las demás artes de adorno cuyos restos son gala de nuestros museos y colecciones, escuela de las industrias modernas y claro espejo del trabajo humano en la cultura española.

Abierto el campo, queda también dispuesta la voluntad para galardonar á la rectitud y á la laboriosidad.

# APÉNDICES.

## NÚMERO 1.

### Fallecimientos ocurridos.

DE SEÑORES CORRESPONDIENTES NACIONALES.

D. Francisco Miquel y Badía, Barcelona.
» Plácido M. de Montoliu, Marqués de Montoliu, Morell.
» Fabio de la Rada y Delgado, Granada.
» Atanasio Morlesín, Madrid.
» Angel de los Ríos y Ríos, Proaño.
» Antonio M. de Ariza, Sevilla.
» Antonio Satorras Vilanova, Tarragona.
» Francisco de la Pisa Pajares, Madrid.
» Ramón Font, Gerona.
» Jorge Loring, Marqués de Casa Loring, Málaga.
» Tomás Acero y Abad, Valladolid.
» Mariano Juderías Bender, Madrid.
» Joaquín Lisbona, Granada.
» Domingo Sánchez del Arco, Cádiz.

DE SEÑORES HONORARIOS Y CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.

Guillermo Charles Piot, Bruselas.
Francisco Martins Sarmento, Guimaraes.
Joaquín Menant, París.
Daniel Garrison Brinton, Estados-Unidos.
Gaudencio Claretta, Turín.
Bartholomeo Capasso, Nápoles.

## NÚMERO 2.

### Nombramientos.

DE SEÑORES CORRESPONDIENTES NACIONALES.

D. Juan Pío García y Pérez, Cuenca.
» José A. Berrocal, San Fernando.
» Guillermo de Guillén García, Montblanch.
» Adolfo Cabrera, Las Palmas.
» Julio Nombela, Badajoz.
» Enrique Romero de Torres, Córdoba.
» Sebastián Montserrat, Teruel.
» Carlos Morenes y Tord, Conde del Asalto, Tarragona.
» Narciso Diaz de Escobar, Málaga.
» Ciriaco M. Sancha, Cardenal Arzobispo, Toledo.
» Andrés Alvarez Ancil, Toledo.
» Manuel González Simancas, Toledo.
» Carlos de la Plaza, Bilbao.
» Enrique Fuster, Conde de Roche, Murcia.
» Rufino Machiandarena, San Sebastián.
» Enrique Almaraz, Obispo de Palencia.
» Manuel Magallón, Soria.
» Rafael de la Viesca y Méndez, Cádiz.
» Eduardo Moreno y López, Orense.
» Bernardo Acevedo, Oviedo.
» Eugenio Escobar y Prieto, Plasencia.

DE SEÑORES CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.

Julio Betancourt, Bogotá.
Barón Orban de Xivry, Lovayna.

## NÚMERO 3.

Memorias que acompañan á la propuesta de premio á la Virtud presentada en favor de D. Andrés Manjón.

## Recuerdos de una visita á las escuelas fundadas por D. Andrés Manjón en el Sacro-Monte de Granada.

En toda sociedad bien organizada hay tribunales de justicia para esclarecer los hechos criminosos y castigarlos. ¿Por qué no habría de haber algo semejante para descubrir y premiar las buenas obras? Pues ese algo es lo que esta noche realiza el Ateneo: allá, en Granada, D. Andrés Manjón ejecuta actos que exceden por su bondad á lo que la ley más rigorosamente interpretada pueda exigir al ciudadano; aquí, en Madrid, un alma generosa, polizonte del bien, *incoa el proceso* cuya vista solemne celebramos; un sabio ilustre, el Dr. Cajal, acaba de presentar al *procesado* como catedrático distinguido, Canónigo de Sacro-Monte, publicista, sacerdote ejemplar, y, sobre todo, como pedagogo y modelo de los hombres que España necesita para su regeneración; otro maestro en medicina y en saber amar nuestras grandezas pasadas y presentes, D. Benito Hernando, iniciador y á la vez *relator* de esta causa, os habrá hecho sentir y pensar con los párrafos sublimes de las Memorias de Manjón que acaba de leernos; y vosotros, representantes de la cultura nacional, sois el jurado que dictará sentencia, á la vez que empezaréis acaso á ejecutarla concediendo vuestra simpatía, vuestro apoyo y aun vuestras limosnas á la hermosa obra que juzgáis.

Mi papel en esta *causa* es sólo el de testigo, y prometo cumplirlo fiel y verazmente, relatando cuanto recuerdo de mi visita á las escuelas fundadas por D. Andrés Manjón.



Para quien conozca la ciudad de Granada, es innecesario describir el delicioso valle que con razón llamaron del Paraíso los poetas; y para los que no hayan tenido la fortuna de visitar la ciudad morisca, sería pálida toda descripción, porque la realidad supera cuanto la imaginación más fecunda pudiera concebir. Habrán, pues, de contentarse con saber que á unos 2 km. del centro de la ciudad, hacia Levante, cuando aún no se halla el Darro aprisionado por los puentes y bóvedas que lo ocultan, al

par que lo envilecen, y contra los que suele protestar rompiendo trabas é inundando calles, se desliza el río por el fondo de tenebrosa grieta labrada en el terreno por el roer continuo de las aguas durante muchos siglos. Lo estrecho y tortuoso de la sima, los hondos socavones en que forma remansos silenciosos la corriente, el túnel de verdura que en lo alto construyen los árboles y arbustos, inclinados como si fueran á precipitarse en el abismo, luces filtradas, rumores misteriosos, todo concurre á dar la sombría grandeza de un paisaje dantesco, al que se contempla con el ánimo absorto y encogido en las famosas angosturas del río Darro.

Pero saliendo de ellas, ¡cuánta luz, cuánto cielo cuánta dulzura y serenidad en el ambiente! A la izquierda, apretado bosque de avellanos y alamedas frondosas, escala el monte, en cuya cima, cercado de jardines, destaca airoso el Generalife sus blancas y caladas galerías; á la derecha, las casitas de los cármenes, medio escondidas entre los árboles frutales, aparecen sembradas hasta la mitad de la ladera; encima se delinea el camino del Sacro-Monte y resaltan en negro las ahumadas bocas de las cuevas donde habitan los míseros gitanos; más arriba, las pitas y nopales dibujan las sendas y linderos, y allá, en la cumbre, los pardos muros de la ilustre abadía señalan el lugar en que reciben culto las venerandas reliquias del apóstol y mártir San Cecilio. Allí el artista ve colmadas sus ansias de belleza; el historiador contempla frente á frente monumentos que simbolizan las dos civilizaciones en que se condensa nuestra historia; el antropólogo medita en los orígenes y destinos de la raza gitana, y cuando de las enramadas surgen voces infantiles, atenuadas por la distancia y poetizadas por el sitio y el misterio, que entonan cantos patrióticos ó religiosos, el sociólogo piensa en que allí ha establecido Manjón su admirable taller para formar los ciudadanos y regenerar los pueblos.



Por aquellos parajes deleitosos iba yo una mañana de Junio, hace dos años, con objeto de visitar la colonia escolar que ya conocía por referencias, pero de la que ignoraba con exactitud las

señas. Buscando á quién preguntarlas reparé en dos chicos que, delante de mí, seguían también el camino del Sacro-Monte, y acaso iban ya á las escuelas á pesar de lo temprano de la hora. Los examiné curiosamente antes de interrogarlos; eran dos tipos muy distintos: el uno de 10 á 12 años, espigadillo, de cabello claro y azules ojos, parecía tímido y de pocas palabras; el otro, más pequeño en edad y en estatura, morenillo, vivo de ojos y más vivo aún de movimientos, contrastaba por su incansable locuacidad y su inquietud de ardilla con el tranquilo continente de su grave y silencioso compañero.

Al emparejar con los muchachos y preguntar al mayor por las escuelas, ví con grata sorpresa que los dos se quitaron respectivamente sus boínas; y no extrañe el que tal rasgo de urbanidad me sorprendiera, pues no hace muchos años todavía que, en aquellos parajes, solía correr el forastero riesgo de sufrir burlas, injurias y tal vez alguna peladilla al trabar relaciones con la turba menuda de pequeños salvajes que, dueños del camino, exigían al transeunte exótico el tributo de limosnas, siempre forzadas y nunca agradecidas. Satisfizo el menor de los chicuelos mis preguntas, y con verbosidad llena de gracia y de oficiosa cortesía se ofreció en nombre de los dos á acompañarme para visitar la escuela. Acepté gustoso, y empecé, desde luego, la información que deseaba, manifestando á los chicos mi extrañeza de que á las seis de la mañana fueran ya á dar sus clases; pero el travieso chiquitín me interrumpió diciendo:

—¡Que es temprano, dice usted! Pues ya estarán allí casi todos los chiquillos, y ya estaría yo también hace un rato si no hubiera esperado á este posma para ir juntos; pero no crea usted que vamos á clase; vamos á jugar, y jugando nos pasamos el día hasta que se pone el sol por San Nicolás, y si á mano viene, don Andrés deja que se quede por la noche en el carmen alguno que otro que no tiene casa ni familia; porque, como él dice, mejor se duerme en un rincón bajo techado y entre gentes honradas, que en los escalones del Campillo, entre granujas y expuesto á que le cojan por vago los *rondines*.

Lo de pasar el día jugando me pareció exageración, y como barruntaba en eso de los juegos todo un sistema pedagógico, inte-

rrogué al muchacho acerca de ello, pero quedé en la duda, pues contestó en seguida:

—¿Que á qué jugamos? Pues á lo que cae: jugamos á las esquinas, al salto de la muerte, á coger la cereza, á moros y cristianos, á soldados, á comidas y á otras muchas cosas. También tenemos algunos *raticos* de lección; pero en clase no entramos más que para escribir, y dice D. Andrés que si no rompiéramos tanto la ropa, nos pondría más tiempo á hacer cosas con la tierra.

—Mas para venir á la escuela tan temprano—dije yo,—tendréis que vivir cerca; porque si no, entre ir á comer á vuestras casas y volver por la tarde, perderéis mucho tiempo.

—¡Quiá, no señor! ¿Pues no le digo á usted que casi ningún niño vuelve á su casa hasta la noche? El que puede se lleva su merienda: mire usted aquí la mía; con este pedazo de pan hay para dos, porque como hay muchos que no tienen qué comer, D. Andrés les da lo que puede, y nos encarga á los que tenemos padres con jornal que llevemos de sobra para partirlo con los amigos. Yo no vivo muy lejos, en el Albaicín; pero aunque pudiera comer en mi casa, me gusta más estar de campo todos los días. Este, otros dos y yo hacemos rancho y nos divertimos mucho.

—De todas maneras—repliqué,—estos sitios se hallan lejos de la ciudad, y en invierno, cuando empiecen las lluvias y los hielos, no podrán concurrir á la escuela más que los niños que vivan en estos arrabales.

—Vendrán como ahora, porque como todos somos pobres, no le tememos al barro; y si no, que diga éste si dejará de venir en invierno, y eso que vive en el barrio de San Lázaro y tiene que andar más de una legua entre ida y vuelta.

Salió de su mutismo el aludido, y con un acento que me sorprendió por su energía, dijo como si lo jurara:

—Vendré, aunque se hiele hasta el pensamiento; he nacido en la sierra, andaba por la nieve con *agovias* ó sin ellas; D. Andrés me ha dado zapatos ahora que es verano, con más razón me los dará para el invierno; y si no tuviera zapatos... también vendría.

—¡Pues no te ha de dar!—saltó el pequeño.—Zapatos y cuanto necesites te dará D. Andrés; como que le has entrado por el ojo, y eso que eres de los *de libros;* porque ha de saber usted—dijo el

hablador volviéndose hacia mí—que éste, tan grandullón y todo como es, *está en los libros todavía* y... vea usted, vea usted cómo los esconde debajo de la blusa; es que se avergüenza de que, siendo ya tan mayor, está más atrasado que nosotros; pero el *pobretico* no tiene la culpa; demasiado sabe para el poco tiempo que está viniendo á la escuela. Yo tengo menos años, y ya estoy en cuentas, verbos, triángulos y provincias; pero sabía un poquillo de letra cuando vine con D. Andrés, y hace más de un año que no falto á la escuela ni siquiera un día.

—¡Y si yo me hubiera criado entre gentes!—exclamó el de los libros con expresión tal de amargura en sus ojos azules y tristones, que me sentí conmovido;—pero allá en el cortijo, casi no he visto más que zorras y cochinos; gracias que ahora sepa hablar algo más que lo preciso para pedir un cacho de pan; y lo que yo te digo es que, reviento, ó antes de un mes he de escribir á Ujíjar por mi mano preguntando si hay noticias de mi padre.

Me interesó mucho el carácter resuelto del muchacho; le pedí su historia, me la contó su entrometido compañero, y pronto supe que aquél se había criado en una cortijada de la Alta Alpujarra, de donde la miseria ó quizás algún otro motivo menos simpático había hecho al padre emigrar en busca de trabajo *al Moro*, como decían los chicos. Quedaron la mujer y el hijo del emigrado en el abandono más completo; viniéronse mendigando hasta Granada, y en ella vivían: la madre, dedicada á las más rudas faenas para ganarse el mísero sustento; y el hijo, luchando heroicamente contra la ignorancia, bajo la dirección y amparo de D. Andrés, que había descubierto, sin duda, el tesoro de bondad y energía que el pobrecillo encerraba debajo de su rústica corteza.

***

Y así, en conversación con los dos escolares, y aprendiendo yo en ellos mucho más de lo que nunca pudieran figurarse, llegamos juntos á la puerta de la colonia, ó, mejor dicho, Portillo, pues tal parece la humildísima entrada que en la mezquina tapia da paso á los jardines, y que por única señal de su destino ostenta, pintado sobre el muro, un sencillo letrero que dice: AVE

MARÍA, más como piadoso saludo al visitante que como título de la grandiosa fundación que allí se ha establecido.

No hallé portero que cerrara el paso; un dependiente de la colonia que me ofreció sus servicios accedió sin dificultad á mi ruego de que no interrumpiera sus tareas, y acompañado por mis dos amiguitos recorrí libremente las enramadas y plazuelas del hermoso carmen, poblado ya entonces de muchachos, reparándolo todo y pidiendo de todo explicaciones á los mismos bulliciosos escolares, que me las daban siempre con simpática mezcla de infantil confianza y de respeto.

Una verja que tenía por remates grandes letras de hierro, á la vez que cercaba una parte del terreno, evitando caídas por diferencias de nivel, servía para el juego á las esquinas de que me habían hablado en el camino, y unas veces nombrando la letra correspondiente á cada puesto, y otras bautizando éstos con nombres geográficos ó históricos, se logra que los pequeños, al correr de la M á la Z y de la B á la J, aprendan sin trabajo el alfabeto, y que los grandes, cambiándose de Portugal á Rusia y de Grecia á Noruega, se familiaricen con los nombres de las naciones europeas, y hasta conserven para siempre el recuerdo de los principales personajes de cada una, pues al empezar el juego, cada niño, que prefiere un puesto, recibe temporalmente el nombre de la figura nacional más importante relativa al pueblo representado por el poste de que arranca el jugador en sus carreras, y al que debe volver en los intermedios. Un recitado durante éstos, ampliando las nociones histórico-geográficas adquiridas sin trabajo, en medio de la bulla y algazara, completan la instrucción de los muchachos, que atienden sin esfuerzo, por hallarse cansados del trajín y por considerarse muchas veces aludidos cuando el profesor refiere algunos hechos del personaje que cada uno representa.

Cerca de allí disputaban también de Geografía unos cuantos muchachos que, sin saberlo, repasaban sin libros sus lecciones, á la vez que jugaban al salto del carnero ó de la muerte. Uno de ellos, doblado por la cintura, ofrecía el dorso como barrera; los demás en fila, habían de saltarla por turno; el primero decía el nombre de un país, y el que llegaba corriendo á dar el salto tenía que decir el nombre de la capital sin detenerse; una equivocación

ó un retraso en contestar redimían de su incómoda postura al que hizo la pregunta, y pasaba á sustituirle el que no supo contestarla bien ó á tiempo. Solía ocurrir que por malicia ó ignorancia disputaban algunos sobre la exactitud de las respuestas; pero nunca faltába algún jugador bien reputado que autoritariamente resolvía las dudas, añadiendo detalles y noticias para aumentar su crédito y confirmar su superioridad en materias geográficas. Supe después que el mismo juego sirve para repetir la tabla de multiplicar, fechas históricas, conjugaciones y otros asuntos adaptables al sistema de preguntas y respuestas rapidísimas.

En una pila rústica de piedra, con agua corriente, cristalina y fresca, se sucedían los niños, mojándose con deleite los brazos y la cabeza y hasta el cuerpo entero, pues bromeando unos con otros y echándose mutuamente el agua á manotadas, solía ocurrir que terminara en baño lo que empezó en ablución. Allí era, según dijo mi pequeño guía, donde jugaba D. Andrés á las cerezas con los niños sucios, y especialmente con los greñudos gitanillos. Consiste el juego en arrojar cerezas al fondo de la pila y sacarlas los chicos con la boca, teniendo las manos á la espalda; sumergen para ello toda la cabeza, hociquean en el agua para coger la fruta; salen bien remojados, chorreando; se frotan y restriegan por sacudirse pronto y secarse mejor al aire libre, y, empezando por juego y por codicia, acaban por adquirir hábitos de aseo y gusto por el cuidado personal y la limpieza. ¡Verdadero milagro pedagógico el de hacer pulcro á un gitano!

Llamaron mi atención unos silbidos que en notas graves y agudas, alternadas, y formando series con extraño ritmo, parecían responderse desde puntos distantes é invisibles: eran ejercicios prácticos de un sistema especial de comunicaciones por medio de un alfabeto en que cada combinación de las dos notas representa una letra, y que también se adapta por medio de banderas desiguales á la instalación de un telégrafo óptico sencillo como el que, según dijeron, funcionaba entre la abadía del Sacro-Monte y la Colonia.

Un muchacho se encaramaba por un árbol para limpiarlo de las orugas que, gracias á su gran vigilancia y buena vista, había descubierto entre las hojas; otros regaban con esmero varias

plantas y arbustos del jardín, y á un chico haragán y descuidado le increpaban duramente sus amigos porque dejaba secar las matas que pusieron á su cargo. En los cármenes escolares cada vegetal tiene su infantil protector, que lo cuida con esmero, lo ama y defiende como á cosa propia, lo examina diariamente siguiendo con vivo interés su desarrollo, y lo suele exhibir envanecido cuando resalta por su hermosura y lozanía. Así aprenden los niños, sin libros ni fatiga, Botánica y Agricultura, y llegan á comprender las bellezas naturales, despertándose en ellos el sentimiento artístico.

Incrustadas en los rústicos muros que sostienen y afirman los cuadros del terreno vi muchas losas de mármol blanco, que acaso fueron antes mesas de algún café: son los encerados de aquella Escuela á cielo descubierto. Aun se reconocían en varias losas, trazados con carbón, problemas de Geometría, cálculos aritméticos y toscos dibujos, algunos intencionados y grotescos; pero entre muestras tan diversas de las tareas é inclinaciones de tantos escolares, reparé con gusto en que ni por casualidad había palabras ó dibujos obscenos ó injuriosos. Un niño me preguntó la hora para comprobar las líneas que, por encargo del Maestro, tenía que trazar en una de las piedras destinada á ensayos para la construcción de relojes de sol, y, por los comentarios de los allí presentes, comprendí que no les era del todo desconocida la marcha de los astros ni la constitución de nuestro sistema planetario.

Pero lo que más me interesó de cuanto llevaba visto fué la magna obra que un grupo de escolares realizaba al empedrar una plazuela, reproduciendo los contornos de un gran mapa de España. Los más pequeños escogían las piedras y las clasificaban según sus formas, colores y tamaños; otros trazaban las sinuosidades del litoral de Cataluña copiando con la fidelidad posible la silueta, pintada en un cartón, que les servía de modelo; varios iban rellenando con piedras diferentes la tierra y el mar en las regiones cuyo trazado había sido aprobado ya sin duda por los directores de la obra, y todos alternaban en los trabajos, discutían su exactitud é ilustraban las cuestiones con las noticias y juicios personales que tenían ó formaban sobre ellas. Nadie estaba inactivo; la Geografía entera de España andaba de boca en boca,

un tanto corrompida á veces y con algún que otro error nada pequeño, pero siempre corregida en forma y fondo por alguno de aquellos Aristarcos en agraz, pues jamás perdonaban los errores ajenos que estuvieran al alcance de su propia ciencia. Y como por menguada que fuera la de cada uno, era estimable la que reunían entre todos, resultaba de aquella confusión aparente una instrucción mutua tan eficaz y positiva, que de seguro al concluir la obra, que era por cierto de bastantes días, á juzgar por lo poco que adelantó á mi vista, saldría sabiendo cada uno por lo menos tanto como al empezar supieran entre todos.

Y no era sólo esto: allí ejercitaban la observación, la comparación de proporciones, la estimación de las distancias y hasta el razonamiento, discurriendo sobre las más altas cuestiones de política, pues ante mí trataron de una, digna del Ateneo. Véase cómo se produjo:

Reprochaba uno de los mirones que las piedras representativas de Barcelona y Tarragona estaban entre sí más separadas que lo correspondiente á los puntos respectivos del modelo, y en el prolijo examen del asunto que con este motivo hicieron varios, cayeron en la cuenta de que si había de mantenerse la escala de amplificación hasta entonces seguida, no era posible representar completas las islas Baleares, por falta de terreno. El conflicto era grave, y hubo diversidad de pareceres: unos querían prescindir de las islas porque, estando separadas del continente, no formaban en realidad parte de España; otros preferían sacrificar la escala y representarlas, aunque fueran muy chiquitas y pegadas á la costa Levantina, y alguno apuntó con timidez la idea de que podrían ponerse en cualquier rincón del mapa encerradas en un marquito propio. Se acaloró la discusión y, aferrados á su parecer los que seguían el criterio topográfico, llevaban trazas de prevalecer en la contienda y de segregar las islas Baleares del territorio nacional, cuando desde lo alto de un ribazo un político de catorce años intervino resueltamente en el debate diciendo con imperiosa autoridad:

—Hay que poner las Baleares á todo trance, quepan ó no quepan, porque son parte de España, lo mismo que Granada ó Madrid; y no importa que sean islas, porque también lo son la Habana y

Manila, que están muy lejos, y todo el mundo sabe que pertenecen á España; y por eso, porque son nuestras, están peleando en aquellas tierras mi hermano y otros muchos conocidos, para que no se las lleven unos negros muy feos que por allí se crían; y no hay que hablar más sobre esto, porque está claro como el sol que donde están los españoles es de España.

Mi amigo alpujarreño dijo entonces:

—Pues también el Moro será España, porque allí están mi padre y otros muchos.

—Como ser nuestro el Moro, todavía no lo es; pero si dan en ir muchos españoles por allá, lo será muy pronto—replicó sin turbarse el pequeño definidor de las nacionalidades.

Y como en aquel momento me avisaron que estaba D. Andrés Manjón en la Colonia, corrí á su encuentro y me quedé sin saber si al fin decidieron los geógrafos renunciar á la posesión de Baleares, por no tener bastante mar en que ponerlas.

* * *

Renuncio á describir la impresión que me produjo el fundador, y me creo incapaz de trazar su retrato; respeto su humildad, que le induce á dejar en la penumbra su persona, y confío en que el relato de sus obras es su mejor semblanza y le dará el relieve y el nimbo de gloriosa luz que jamás podría darle con sus frases el más apasionado admirador de su virtud y su talento.

Lo saludé al principio algo aturdido, lo seguí después sugestionado por un encanto indefinible de que no se da él cuenta y que cautiva en su favor las voluntades, escuché atentamente las explicaciones que con frases sencillas y en tono familiar me fué dando de cuanto me enseñaba con amabilidad infatigable; mas con ser tanto y tan bueno lo que vi guiado por tan bondadoso *cicerone* y lo que aprendí de maestro tan original y competente, confesaré sin rebozo el fenómeno extraño que en mí observo de que el recuerdo de la primera parte de mi visita á las Escuelas, la que hice solo y por mi cuenta, se conserva más claro en mi memoria que el recuerdo de la segunda parte. Acaso la grandeza de la figura moral de D. Andrés Manjón absorbía de tal modo

mis facultades, que del tiempo que pasé á su lado sólo me queda la impresión vaga de algo inmenso, sublime, inexplicable, pero muy superior á cuanto yo he sentido jamás junto á ningún otro hombre.

Recuerdo, sin embargo, que recorrimos el carmen ocupado por las niñas, donde las vimos entretenidas en útiles labores, ó repitiendo atentamente sus lecciones; oí sus cantos y una plegaria á la Virgen en que pedían para sus bienhechores, tan tierna y conmovedora, que me hizo humedecer los ojos; revisé algunos diarios escritos por las más adelantadas, en los que me pareció hallar un tesoro para el estudio de la psicología de los niños pobres; visitamos luego las obras del templo-escuela, en cuya extensa nave estaban los parvulillos sentados sobre gruesos maderos, al cuidado de un maestro gitano que los doctrinaba, y tan á gusto de los pequeñuelos, que allí todo era contento y regocijo; pasamos por otros muchos locales y dependencias de que no sabría dar cuenta minuciosa, y al llegar á una explanada bastante grande para lo que la inclinación del terreno consiente en aquellos sitios, nos sentamos como si fuera á darse allí algún espectáculo. En efecto; una corneta tocó llamada á la carrera, y como por encanto cesaron los rumores de análisis gramaticales, cálculos aritméticos, lecturas é interrogatorios emanados de los numerosos corros ó secciones que hacían sus ejercicios escolares en las espesuras, y de cada enramada saltó un enjambre de muchachos que, confluyendo á una puertecilla, se perdían por ella para salir por el lado opuesto á los pocos segundos, armados con fusiles de madera y ordenándose en filas con una rapidez que no habrían superado ciertamente soldados veteranos.

En menos de cinco minutos quedó formado el batallón; un coronel minúsculo ordenó maniobras y evoluciones ejecutadas con precisión maravillosa; y lo más curioso era que las voces de mando significaban lecciones prácticas de Geografía, pues hacían que las columnas marcharan hacia Motril ó Alhama, importantes ciudades de la provincia de Granada, ó que las formaciones dieran frente á Madrid, Portugal ó hacia alguno de los puntos cardinales. Felicité al pequeño coronel por su pericia y su actitud bizarra, notables sobre todo por recaer aquellas cualidades en un cuerpo

menguado y endeblucho, y D. Andrés me hizo notar entonces la fortuna de que así sucediera, pues debiendo el chicuelo el mando, que tan á conciencia desempeñaba, á sus aptitudes y talentos militares, demostrados desde los primeros días y reconocidos por todos sus subordinados, se acostumbraban éstos á la disciplina y á obedecer al más inteligente, y no al más fuerte.

Aún quiso el profundo é ingenioso pedagogo darme otra muestra de sus procedimientos para enseñar los pasajes principales de la historia patria, y me llevó á una parcela del jardín constituída por una línea de pequeños arbustos que trazaba en el suelo un gran mapa de España. Varias piedras blancas y poco salientes correspondían á los lugares de más interés histórico, y otra piedra más alta hacía en el centro el papel de tribuna, pues á ella se subió un muchacho con una larga vara para hacer señales, y empezó á recitar la situación de España en los últimos años del imperio visigótico. Dos tropas de chiquillos se apostaron entretanto dentro y fuera del mapa: unos dispersos por la Península y otros agrupados por la parte de África; pasaron éstos el Estrecho poco á poco á medida que el recitador describía la invasión sarracénica; acudieron los otros hacia el Mediodía para contenerla al mando de un improvisado D. Rodrigo, y al decir el cronista la fecha exacta en que se dió la batalla del Guadalete, trabaron los dos bandos reñida escaramuza, en que, para mayor propiedad, tuvo el rey godo la abnegación de tirarse al suelo para fingirse muerto. Corrieron los cristianos hacia el Norte, apiñáronse en Asturias, apareció un Pelayo, se repitieron las batallas con intermedios de recitados muy nutridos de fechas, nombres y noticias, huyeron los moros siempre que lo exigió la verdad histórica, se indemnizaron luego á las órdenes de un Almanzor, que halló manera de caracterizarse bien con un turbante, y que dirigió con gran acierto muchas y rapidísimas correrías por toda la Península, hubo batallas de Calatañazor y de las Navas, con pastor y todo, y se representaron muy al vivo los principales episodios de la Reconquista hasta la apoteosis final alrededor de la piedra que marcaba el sitio de Granada. Y véase cómo en media hora del juego más divertido que pudo imaginarse, repasaron los chicos la lección de Historia, que sabían sin duda, después de

varias representaciones, mucho mejor y con más detalles que algunos de nuestros flamantes Bachilleres.



La mañana había pasado mientras tanto; era preciso volver á la ciudad, y aunque todavía quedaba mucho bueno por ver, tuve que resolverme á salir de aquellos jardines encantados, donde con ser tan bella la naturaleza, parecía eclipsada por la sublime grandiosidad de la transformación de un pueblo, que en su espléndido seno se cumplía.

Al despedirme de D. Andrés le pregunté si había cepillo en que depositar una ofrenda modestísima, y contestó con estas palabras tan hermosas:

—Hay cepillo porque vivimos de limosnas; pero no tan á la vista que parezca una mano tendida con descaro al que visita la Colonia, pues el visitarla, es por sí la limosna que más estimo y agradezco (1).

Quise disculpar la pequeñez de la mía, y me interrumpió diciendo en tono que pudo ser profético:

—De usted no esperan mis niños el dinero, sino la propaganda; de más nos servirá el recuerdo que lleva usted de esta visita que las monedas que nos deja vaciando sus bolsillos: ¡ gracias por haber dedicado algunas horas á la infancia ignorante y desvalida, y más gracias todavía por lo que hará en favor de ella cuando tenga ocasión!

¿Será ésta la ocasión prevista por el virtuoso fundador? ¿Resultará tan fecunda como bien intencionada esta sencilla evocación de mis recuerdos, hecha para difundir la noticia de la obra redentora que se está realizando en la Colonia escolar del Sacro-Monte de Granada?

---

(1) Según el balance de 1898, ingresaron durante año y medio donativos para el sostenimiento de la Colonia escolar por valor de 38.031,50 pesetas, y se gastaron 53.051. La diferencia de 15.019,50 pesetas fué satisfecha por D. Andrés Manjón, que no reserva para sí absolutamente nada de lo que gana como Catedrático, Canónigo y autor de libros.

Sea como fuere, estoy satisfecho de haber empezado á cumplir la deuda que conmigo contraje, pues sembrando buenos ejemplos es como se cosechan buenas obras.

FEDERICO OLÓRIZ.

Ateneo de Madrid, 16 de Diciembre de 1898.

---

# Memoria de las Escuelas del Ave María en Sargentes (Burgos).

## I.

En Octubre de 1893 se abrió una Escuela de niñas y párvulos, bajo la advocación del Ave María, en Sargentes de la Lora (pueblo de la provincia de Burgos), con el fin, medios y resultados que aquí se apuntan para recuerdo de quienes lo vieron, instrucción de quienes piensen utilizarlo y satisfacción de cuantos en cualquiera forma á ello contribuyeron, y aun para copiarlo, si en algo fuere bueno.

Tienen, además, por objeto especial estas letras dar norma y señalar meta á las personas que, en muriendo yo (1), dirijan esta pequeña obra de la Virgen María, porque es mi más vivo deseo que vivan de siglo en siglo y se propaguen y difundan las Escuelas del Ave María, cumpliendo fielmente con su destino, que es educar *gratis* al pobre y hacerlo de la mejor manera posible.

## II.

### *Sargentes.*

Está situada la segunda fundación ó Escuela del Ave María, en un pueblecillo de la provincia de Burgos, llamado Sargentes, aldea de sesenta vecinos, con título de villa, situada en la Lora,

---

(1) Como el Cielo rige la Tierra, si lograra salvarme por las oraciones de mis niños, no quedarían huérfanos cuando yo muriera, porque en trueque de la gloria, ¿qué bien habría que yo no les debiera?

que es una elevada meseta de los montes de Cantabria, allá por donde la cordillera ibérica se desprende de la pirenaica para cruzar de Norte á Sur toda España.

Es la Lora un páramo que tuvo árboles antes de la desamortización, y al cual hoy sólo quedan brezos y piedras, y es tan frío que un tercio del año se halla cubierto por la nieve ó el hielo, y está tan aislado que forma como una fortaleza rodeada de profundos valles y enriscadas peñas, sin que penetre por allí vía férrea ni camino real alguno.

¿Por qué fundar en un terreno tal una casa de educación? Por ser mi pueblo y necesitarlo mucho; porque si es frio y pobre, el frío favorece el estudio y la pobreza fomenta la humildad; porque el aislamiento contribuye al recogimiento y á la modestia en el vestir, y, finalmente, porque allí se contaba con algunos medios para fundar y sostener la fundación.

Por ser mi pueblo natal, le amo y deseo favorecerle; por estar muy atrasado é inculto, conviene socorrerle cultivándole y educándole; por ser frío, la razon domina más fácilmente las pasiones juveniles, y se pueden tener allí clases en el verano; por ser pobre, se vive en él con suma modestia y baratura; por estar aislado, viene á ser como un conservatorio en medio de un desierto, donde no llega el ruido que perturba, ni la moda que desvanece, ni el escándalo que hiere (cuando no mata) las almas.

Finalmente, allí hay casa, huerta y otros medios económicos, y de allí salí yo pobre é inculto á sufrir muchos bochornos y trabajos en el mundo, por falta de una buena educación primaria; y desde que conocí lo que ésta valía, prometí, si Dios me daba medios, dotar á mi pueblo de una buena Escuela.

Habita por allí una masa de pueblo sano, laborioso, útil y modesto, que se hará valer, en cuanto se le dé una buena educación, y no quiero que esta juventud, destinada en parte á emigrar, y siempre á ganarse el pan con el propio esfuerzo, le falten alas para volar, como á mi me faltaron en los primeros años de mi vida.

## III.

### *El fin de esta Escuela.*

El fin primario fué educar niñas, y junto á éstas los párvulos. Creciendo las niñas aspiraron algunas al Magisterio, y se organizó una sección destinada á ellas. No sabemos si la sección de párvulos dará de sí con el tiempo otra escuela de niños.

*Primero educar niñas.*—La mujer forma al hombre, y por ésto, careciendo de medios para fundar dos escuelas, una de niñas y otra de niños, preferí la primera. Así miro yo las cosas.

Pero, además, en el pueblo hay un maestro con un título de aptitud, y no lejos de allí (en Quintanilla de Ebro) existe un colegio destinado á la enseñanza 1.ª y 2.ª, del varón; mientras que para la mujer no había nada. Procedía, pues, comenzar por las niñas.

*Junto á las niñas los párvulos.*—Son las mujeres desde que nacen, pequeñas madres que miran con interés y cuidado de tales á los pequeñitos que les encomiendan; por lo cual sienta bien junto á una escuela de niñas mayores otra de párvulos, ya para que se ensayen enseñando, ya para que se eduquen atendiéndolos, ya para que las *cinzayas* ó niñeras, que son niñas mayores, no pierdan del todo la escuela.

*Creciendo las niñas aspiraron algunas al Magisterio.*—Crecieron, porque comenzaron á venir alumnas, no sólo de los pueblos vecinos, sino de otros que distaban siete y más leguas, y se dibujaron dos tendencias, una de las que aspiraban á ser mujeres de su casa, y otra de las que pretendían llegar á ser maestras de sus pueblos.

Saber leer, escribir, calcular, coser, etc., y sobre todo, aprender á creer, pensar y obrar en cristiano, deber es de toda alumna; pero analizar lógica y gramaticalmente el pensamiento y expresarlo correctamente, espaciarse por la Geografía é Historia, bordar y adquirir conocimiento reflexivo de todas las asignaturas que han de enseñarse en una escuela, es deber de las que aspiran al Magisterio. De aquí la creación de dos clases con sus respectivas maestras, en relación con esta doble necesidad y tendencia.

## IV.

*¿Se hacen maestras en Sargentes?*

Si por maestra se entiende la que sabe lo que tiene que enseñar en una escuela de aldea, en Sargentes se pueden hacer maestras. Si por maestra se entiende la que paga matrículas, gana cursos y obtiene títulos, en Sargentes no se pueden hacer maestras, porque este género de ciencia es *de la exclusiva del Estado.*

Ahora, si se nos pregunta si es posible en dos cursos breves de á cinco meses (Decreto de Gamazo) de Escuela Normal, sin estudios previos, hacerse maestra de verdad, contestaremos que no. Y la razón es obvia. En un año se han de estudiar (ni aunque fuera en dos) diez y ocho asignaturas, y no hay cerebro, y menos si es de mujer ó escolar que empieza, capaz de llevar de frente, sin confusión ni engaño, tantos libros, de tantas materias y con tan diferentes programas y maestros.

Si en los Institutos de segunda enseñanza, nuestros hombres del porvenir (que suelen pertenecer á clase y familia cultas) no logran en cinco ó seis años dominar las asignaturas del Bachillerato, y salen de allí sin saber nada bien y con el hábito de mirarlo todo superficialmente, ¿qué no sucederá á los pobres que siguen carrera de Maestros en nuestras Escuelas Normales? En un año estos infelices (que no tienen cultura ni preparación suficiente) han de hacerse pequeños Bachilleres, y como ésto no es posible, resulta que, en vez de carrera de Maestros, seguirán la de petulantes, ó á lo más, la de papagayos, más ó menos ensayados en la repetición de palabras sin substancia.

Se haría, pues, un buen servicio á la enseñanza y otra á las personas que aspiran á enseñar, con tenerlas tres ó más años estudiando, practicando y preparando aquello que ha de ser objeto más adelante de matrícula y examen, y, sobre todo, de enseñanza en la escuela. Y hé aquí lo que se intenta hacer de la mejor manera posible en la escuela de Sargentes si Dios nos ayuda y los hombres no se oponen.

## V.

### *¿Conviene educar á los maestros en el campo ó en la ciudad?*

Los ricos no siguen carrera de maestros; esta carrerilla, ó como se llame, se halla reservada á los pobres; y como éstos no pueden costearse el pupilaje, vestido, etc. de la ciudad, resulta que los hijos de aldea no pueden ser maestros, si para serlo se los obliga á vivir donde está la Escuela Normal. Luego, una de dos, ó deben prepararse en los pueblos, ó deben renunciar á la enseñanza.

Se nos dirá que si no pueden estudiar para maestros los hijos de aldea que no sean riquillos, en cambio, estudiarán los pobres de las capitales donde las Diputaciones provinciales costeen Escuelas Normales; y estos ciudadanos, más finos y cultos que la gente del campo, llevarán á los pueblos con la educación las buenas formas.

A ésto contestamos: 1.º Que no vemos razón para un tan odioso privilegio. 2.º Que los hijos de la ciudad no sirven para vivir en el campo.

Van de paso por aquel mi país, y otros que conozco, una serie interminable de señoritas á medio hacer, con título de maestras, procedentes de varias normales y ciudades, ó ingertas en ellas, que son una de las calamidades más ridículas y funestas; porque ni enseñan ni pueden enseñar ni educar á los pueblos. Sus tufillos de ciudadanía, señorío y petulancia normal se manifiestan en el peinado, vestido, alto mirar, despectivo sonreir, rostro adobado, estilo rebuscado con palabra redicha, un cierto despego que con frecuencia se traduce en soberano desdén ó en aspavientos y *esparagismos* (así los llama el pueblo), al ver aquellas calles sin adoquines ni faroles, aquellas casas sin pisos ni balcones, aquellas iglesias sin órgano, escuelas sin comodidades, boticarias sin piano, camisas sin almidón y chiquillos sin zapatos...

Tales tipos se despegan é indigestan á la vez, y como á sentido práctico no gana la ciudad al campo, y sabe todo el mundo á los pocos días el origen, carrera y miseria de aquellas señoras de á 250 y 350 pesetas anuales, empiezan maestra y pueblo por no entenderse y acaban por divorciarse. Y hoy una y mañana otra,

siempre viendo caras nuevas ó aves de paso, no permaneciendo ni identificándose con el pueblo, ni enseñan ni pueden enseñar, ni educan ni pueden educar. Los pueblos consideran á estas infelices criaturas como á unas calamidades que hay que mantener, y ellas á los pueblos como cárceles y destierros. ¿Qué remedio habría para librar al país y á las maestras de tan grave mal? Yo no hallo otro mejor y más práctico que el de hacer maestras allí, de allí y para allí donde han de servir.

## VI.

### *La aldea para quien de ella sea.*

*In omnibus respice finem*: las cosas se hacen según el fin á que se ordenan; de otro modo, no sirven, y siendo muy bellas, resultan inútiles. Tal sucede con las Maestras muñecas ó *merengues* que de la ciudad son enviadas al campo, las cuales ni saben, ni pueden vivir en el pueblo, ni hacen otro papel que el del ridículo con todos sus primores y pretensiones. La aldea es para quien de ella sea; la Maestra de aldea conviene *sea de allí*, para que ni la pobreza ni las costumbres le extrañen ni asusten; que *se forme allí*, para que no se le llene la cabeza de humo y pretensiones de señorío y venga á parar en menosprecio de la vida rural; y que *se eduque para allí*, esto es, que sepa enseñar lo que allí se ha de aprender y practicar, que sepa hacer mujeres honradas, modestas, laboriosas, aptas para el gobierno de su casa, que sepan leer, escribir, calcular, coser, cortar, marcar, barrer, guisar y lavar, y si algo más aprenden, de ningún modo sea la inmodestia, el despego del pobre, las pretensiones ridículas de salir de su esfera, con los inconvenientes que de esto se siguen en todos los órdenes.

¿Pero quién, descontada la capital, será capaz de hacer tales Maestras? Hé ahí el problema que trata de resolver en su pequeño círculo la Escuela de Sargentes, y, Dios mediante, si el Gobierno y las Normales no se oponen, se resolverá. Allí se están poniendo las bases para que salgan Maestras hechas en lo que hayan de enseñar (de esto respondemos), y en disposición de *preparar los programas* (¡qué frase!) oficiales, cuando pasen á la capital á reci-

bir el sello de Maestras titulares, mediante un chaparrón de matrículas y exámenes (y aquí surgen las dificultades).

## VII.

### *Lo que cuesta un titulillo.*

Si hubiera ricos que se dedicaran á enseñar al pobre, no habría necesidad de pensar en pobres para hacerlos Maestros; pero no los hay. El oficio de maestro es tan humilde, laborioso, poco considerado y mal retribuído, que los padres que algo tienen dedican sus hijos á cualquiera otra carrera ó profesión antes que á Maestros de Escuela, que es lo último que hay que ser en esta sociedad falsificada y pervertida. Y así, la educación primaria de ricos y pobres está encomendada exclusivamente á la clase pobre, única que da Maestros.

Considerad ahora qué clase de capitalistas serán los que aspiran á regir escuelas de aldea dotadas con 250, 350 ó 450 pesetas anuales, mal pagadas y bien sisadas.

Pues hé ahí nuestro terreno, tal es el campo de nuestras operaciones, educar á los pobres por medio de los pobres, hacer Maestros de aldea para la aldea, lo cual ofrece no pequeñas dificultades.

1.ª *Dificultad.—La pobreza.*—Necesitan del trabajo para vivir, no tienen con qué comer, se ven apurados para vestir, necesitan comprar libros, pagar matrículas, exámenes y títulos, hacer viajes y costear pupilajes; en suma, mil pesetas bien administradas en dinero, otras mil en comida y cosas tomadas de casa, más lo que ganarían si trabajaran en las faenas ordinarias de su casa y oficio.

2.ª *Dificultad.—La falta de cultura.*—Cuando se vive en una familia y sociedad cultas, insensiblemente se van infiltrando ciertas ideas y conocimientos que son el patrimonio de todos; pero si se nace y cría entre gentes rudas, es necesaria una labor de dos ó tres años para poner esas almas en disposición de recibir forma y carrera determinada.

Nuestras aldeanas necesitan dos ó más años de escuela primaria preparatoria.

3.ª *Dificultad.—Las muchas asignaturas.*—Concluída la ense-

ñanza primaria, comienza la carrera de Maestra, y como las asignaturas que se han de estudiar son docena y media, para hacerse Maestro elemental á lo Gamazo, exigen, no uno, sino dos ó más años, para medio aprender tantos libros y materias como en los índices y programas se contienen.

4.ª *Dificultad.—El criterio de los jueces.*—No basta saber, sino que es necesario dar gusto á los señores que examinan, y esto es difícil para quien no puede oir sus lecciones ni la de los prácticos que dan repasos en consonancia con lo que piden en exámenes los jueces.

Como se ve, la obra de hacer Maestros de pobres no es tan fácil.

## VIII.

*¿Cómo se vencen estas dificultades?*

Atrayendo, trabajando y gastando.

*Atrayendo* alumnas á la Escuela, que será como el vivero de donde se han de sacar las plantas, y el laboratorio donde se han de hacer repetidos ensayos para conocer quién vale y quién no sirve.

*Trabajando* las piedras tomadas de esa cantera, para darles forma y poner en ellas el fundamento de una buena educación, que es lo más difícil y laborioso que hay en la vida. No sabe lo que es trabajar quien no sabe enseñar ni educar á pequeños y pobres.

*Gastando* en Maestras, Escuelas, libros y enseres todo lo que es menester para que la enseñanza resulte enteramente gratuita, regalada, de balde, y la vida sumamente barata, como se verá en los párrafos que siguen. En las Escuelas del Ave-María á nadie se lleva nada por enseñarle, y al contrario, á todos sus alumnos se les dan libros, papel y plumas, y hasta se les obsequia, atiende y regala por el trabajo de dejarse enseñar.

## IX.

*El Alumnado.*

No puede Sargentes, aldea de 60 vecinos, dar á la Escuela de

niñas más de 25 alumnos, contando los párvulos y descontando los niños mayores, que tienen su escuela aparte. Si, pues, la matrícula llegó el curso pasado á 80, y pasarán en el presente de ese número las que solicitan plaza de internas, ¿de dónde vienen? De otros pueblos próximos y lejanos.

Según esto, la que antes era Escuela de un pueblecillo, tiende á convertirse en centro de educación para todo un país; y es lo que debe desearse, que el bien se difunda.

En relación con este crecimiento, se ha duplicado el local y el personal; ya no hay una casa, sino dos, no hay una escuela, sino dos, con sus respectivas Maestras.

¿Y las forasteras dónde se aposentan? esto merece párrafo aparte.

## X.

### *El internado.*

Para las alumnas forasteras se ha establecido un internado *sui generis*. Es un internado sin clausura ni pensión, sin uniforme ni reglamento impreso, donde se duerme, guisa, come y estudia por una peseta al mes. Me explicaré.

Los que han nacido en la abundancia ó se han criado á lo rico, no entienden cómo pueden gentes pobres costearse un internado, y voy á enseñárselo con hechos.

Como la misión de nuestras Escuelas no es educar á ricos, sino á pobres, y las niñas, separadas de sus madres, no pueden quedar al acaso en una posada, se ha fundado para ellas un internado, tan barato, que por una peseta al mes se les da casa, cama, cocina, luz, sal y asistencia, y hasta médico y medicinas. ¿Cómo es posible ésto? Poniendo la Escuela lo que falta y obligando á las niñas á servirse á sí mismas.

Y no se crea que es tanto lo que falta; porque aquellas gentes viven con poco, y ese poco lo traen de su casa, desde la *carraca* (así llaman á lo que comen), hasta la jofaina donde se lavan, el vaso en que beben y la escudilla en que comen.

## XI.

### *¿Y el servicio de criadas?*

En nuestra Institución no hay amas ni criadas, todas se sirven á sí mismas. Todas las educandas, por turno, barren, guisan, lavan, traen agua, hacen sus camas, y si bien hay una mujer que las suple y guía, ninguna puede excusarse de hacer su oficio cuando le corresponda. Las niñas muy mimadas y consentidas que se resisten obstinadamente á servirse á sí mismas y á servir á las demás sobran en aquella casa, montada para educar pobres á lo pobre, y no para fabricar haraganes con moños y tirillas. ¿Qué ganaría la humanidad con que hubiera un centro más donde se fomentara la raza de los seres caros é inservibles? Hartos hay, por desgracia.

Uno de los males de nuestra extraviada raza es la vanidad social, la cual se manifiesta disfrazada con mil nombres (propio decoro, honor, rango, posición, dignidad, propia estima, ocupar su puesto, no rebajarse, no rebajar la clase, etc., etc.), bajo mil formas; y una de ellas, la más costosa y grave quizá, es la de *no servirse á sí mismo,* la de aparecer ante los demás como señor con sirvientes, ó por lo menos, como persona que no se *rebaja* á hacer lo que suelen los criados, poniendo el puntillo de la negra honrilla en ser inútil y gravoso para sí é hinchado y molesto para los demás. ¡Qué dignidad!

La torcida educación de la casa, de la escuela y de la plaza contribuyen á fomentar estas vanidosas pretensiones de Quijotes, con ó sin escudero, y se hallan tan extendidas que se reputa *dignación* no pequeña y hasta grande humildad que un sacerdote se haga niño y juegue con los niños ó barra su iglesia; que una monja de coro lave la ropa, de comunidad ó de la calle; que un maestro de escuela acompañe á sus discípulos por las calles y esté con ellos en el templo.

Y si esto pasa con las clases más virtuosas y selectas del mundo moral, ¿qué no sucederá con el gran mundo de los *caballeros y señoras?*

Esta enfermedad, que con la indolencia ignara y otras, nos han hecho antipáticos y ridículos en nuestras colonias, y nos ponen en berlina ante todo hombre serio y formal, se fomenta en los centros de enseñanza. Vedlo en las Normales de Maestras. Todas las alumnas son allí pobres y todas pretenden pasar por señoritas, en el vestir, en el peinar, en el decir, en el andar y en el servir; pues por si acaso necesitan llevar un bastidor para bordar ó un cajoncito con labores, han de alquilar una criada ó á su propia madre. ¿No es esto ridículo? Pues bien; la alumna que esto no hace cae en ridículo ante esas infelices educandas que así se olvidan de lo que fueron y se inutilizan para lo que han de ser. Y de tales polvos, tales lodos.

¿Cómo tales Maestras podrán bajarse y nivelarse con las alumnas de una aldea para servirles de modelo? No les servirán más bien de estímulo para caer en la tentación de emperifollarse é hincharse pretendiendo plaza de *señoritas*? Decid á estas Maestras que traigan agua de la fuente, laven la ropa en público, siembren y escarden las coles de la huerta y hagan otras labores *ordinarias*, decidles que salgan á paseo y jueguen con las niñas, vigilen y tengan á éstas junto á sí en el templo, etc., etc., y os dirán que no puede ser, que tienen un título, y que es poner en ridículo la clase y descender á oficios de criadas ó de niñeras...

Aquí debo consignar que las Maestras de Sargentes no se avergüenzan de nada que no sea pecado; en casa se sirven á sí mismas y sirven á sus alumnas, y fuera de casa acompañan á éstas, y cuando es menester lavan, guisan, traen agua de una fuente lejana, limpian y riegan la huerta, y con todo esto ni rebajan el título, ni pierden estima, ni se avergüenzan. ¿Dónde se formaron? En la colonia escolar y rural del Ave-María.

Luego no hay necesidad de asistir á las Normales para ser buenos Maestros. Pero dirá alguno: ese es un hecho aislado que nada significa; y á esto contestamos con el adagio del pueblo: «quien hace un cesto hará ciento, si le dan mimbres y tiempo.»

Lo singular poco ó nada significa, en sí mismo considerado; pero cuando se cita y trae como experimento y ejemplo, aquel hecho aislado revela toda una ley y aquel ejemplo puede servir de jalón para abrir nuevas vías y orientar las sociedades hacia nue-

vos y más claros horizontes. Entonces lo singular pasa á ser general y el ejemplo se constituye en regla.

El hecho es éste: pocos ó muchos, se han hecho Maestros que sirven, fuera de las Normales; luego se pueden hacer. Si ahora demostramos que en las Normales ni se forman ni se pueden formar verdaderos Maestros, se seguiría de aquí la necesidad de formarlos en otra parte.

Y hé aquí una cuestión, para quien lo sea: *¿El Estado puede y sabe hacer verdaderos pedagogos?*

Para mí son claros y evidentes estos enunciados, que resuelven la cuestión, si la hay.

1.° Que el Estado no tiene más derecho á hacer Maestros que tejedores y sastres. (De aptitudes no hay que hablar; mejor puede tejer y cortar, que enseñar y educar.)

2.° Que si los hace, es porque no hay quien se los dé hechos.

3.° Que en habiendo quien los haga, se abstendrá de hacerlos.

4.° Que debe propender á descargarse del oficio de pedagogo y á fomentar instituciones sociales que tengan aptitudes para educar.

5.° Que á lo más, podrá exigir condiciones y garantías, y conservar, para verlo, un cuerpo de examinadores; pero no un ejército de Maestros y otro de fábricas para hacerlos por jornadas y á hornadas.

6.° Puesto que el Maestro del Estado, *que es Maestro*, se tiene que formar fuera de la Normal, porque allí no hay tiempo de aprender ni unidad para educar;

Puesto que á la Normal no se va por ciencia, sino por títulos;

Puesto que en el orden moral el Estado no vigila, y en el religioso admite discrepancias en sus Maestros y no tiene prácticas religiosas, sin lo cual habrá discípulos buenos y piadosos porque sí, pero no porque él los forme;

Puesto que los hijos se parecen á los padres, y de padres abandonados é indiferentes no suelen salir hijos morales y piadosos si otros no los educan;

Puesto que los pueblos están en el orden literario, moral y religioso á merced de lo que les caiga en la escuela;

Puesto que los padres, cuando pueden elegir libremente, prefieren para sus hijos á Maestros con garantías religiosas;

Conviene que cuanto antes se pase del monopolio docente del Estado á la justa libertad social y académica; porque aquel monopolio es inútil y costoso para los Maestros, nocivo y peligroso para los pueblos y esterilizador para todo lo que sea de iniciativa individual y social.

Si ha llegado, pues, la hora de hablar claro y de obrar en verdad, de hacer justicia y de respetar la libertad, no de unos cuantos individuos sino de toda la sociedad; si hemos de ir en pos del bien de todos y no seguir organizando y manteniendo mentiras oficiales con todas sus funestas consecuencias, hagamos lo siguiente: lo que hoy se exige para ingresar en la Normal, y poco más, basta para saber lo que un Maestro necesita para enseñar; y como aquello mucho lo enseña quien quiere, enseñe también esa adición; y pues se contenta la Normal con el examen de lo primero, conténtese con el examen de lo segundo.

No puede darse solución más barata ni más fácil de hacer. ¿Se hará? Yo no lo sé, y me temo que no; porque en esta patria, antes madre de grandes hombres, y por medio de ellos señora de las naciones, hoy abundan los que peroran y escasean los que piensan y obran; y así como hay muchos entorchados y pocos generales, muchos políticos y pocos gobernantes, muchos Maestros y escasos pedagogos, así hay abundancia de leguleyos y escasean los legisladores.

Pero si no se hace, se debe hacer; y mientras no se haga se debe decir, aunque cueste un ojo de la cara.

## XII.

### *Presupuesto.*

Aquí procedería insertar una lista de ingresos y gastos; más como los donantes son pocos y ocultos, y saben todos que no va mal invertido lo por ellos donado, paso á indicar las fuentes de riqueza con que cuenta la Escuela, para tranquilizar de paso á los que temen desaparezca cuando yo muera. Tiene medios de

vida, y sobrevivirá, Díos mediante, al que esto escribe, muchos años.

Los medios económicos con que hoy cuenta se reducen á cuatro: 1.° Cuenta con un capital en papel de ese que se corta, y produce al año unas mil pesetas efectivas. 2.° Tiene además una huerta y otras fincas adjuntas, que bien administradas dan legumbres y verduras para el puchero. 3.° Hay otros dones que no por eventuales son menos oportunos y providenciales para la subsistencia. 4.° Se ha iniciado la creación de un hato de reses distribuídas entre los ganaderos, que andando el tiempo puede dar la carne que se necesite para la Escuela, si sabe administrarse.

Todos entenderán lo que es cobrar un cupón, cultivar una huerta y recibir una limosna ó regalo; pero no todos entenderán lo que es poseer un hato de reses distribuídas entre los ganaderos para proveer de carne á una Escuela, y se lo voy á explicar.

## XIII.

### *Un poco de socialismo.*

Cuando visito aquella tierra de Cantabria, tan distinta como distante de la de Andalucía, más de una vez entre aquellas gentes y yo, pasa el siguiente diálogo:

—Buen colegio va usted haciendo; pero Dios haga que no se lo lleve *Pateta.*

—¿Qué quieren ustedes decir con eso?

—Que Dios quiera no se lo lleve el Gobierno.

—No, el Gobierno está interesado en que haya muchas y buenas escuelas, y además, que no es tan malo como ustedes le suponen.

—Lo que es á ladrón pocos le ganan.

—Esa palabra es muy dura y quizás injusta.

—¿Pues cómo se llama al que roba lo ajeno?

—¿Y qué os ha robado á vosotros el Gobierno?

—Toda la hacienda del concejo, de la parroquia y de la escuela, que era nuestra.

Teníamos una escuela dotada con fincas propias, y nos las vendió; teníamos una parroquia y curato dotado con tierras y prados

nuestros y nos los vendió; tuvieron nuestros padres un hospital con bienes propios, y desapareció; teníamos bienes que llamábamos *de propios ó del concejo*, porque estaban destinados á satisfacer las necesidades de éste, y nos los vendió; hasta la casa común del pueblo, donde se reune el concejo (*concejo* es la reunión de vecinos y viudas para tratar de los asuntos comunes al pueblo), han querido venderla, y se salvó por un letrero que dice: *Casa de Ayuntamiento;* teníamos terrenos *comunes* ó de común aprovechamiento, para hierbas y leñas, y nos lo vendió; teníamos un pósito, y se desvaneció...

—Pero os habrán dado papel.

—No hay más papel que los recibos de contribuciones, que cada vez son más pesadas.

—Esas contribuciones se destinan á sostener al Cura, al Maestro, el Hospital provincial, etc.

—Pues ahí está el robo por partida doble, porque antes nos quitó los bienes con que atendíamos á esas necesidades, y ahora nos apremia y embarga para que paguemos con tributos lo que teníamos pagado con fincas nuestras y muy nuestras.

—Yo veo que vuestros ganados pastan en común, y que haceis leña para todo el concejo; no será tan general como decís la desamortización.

—El terreno en que pacen nuestros ganados en común, le hemos tenido que comprar como si fuera de los ingleses, y la leña del monte que resta, estamos interesados en que se acabe cuanto antes.

—Hé ahí por qué el Estado se incauta de los montes, porque los devastan los pueblos.

—Los montes de encinas y robles que por aquí había, no eran de ayer, sino de siglos y siglos, durante los cuales los administraron, cuidaron y usufructuaron los pueblos que hoy los devastan.

—¿Por qué hoy no los respetan y cuidan como antes?

—Porque estamos interesados en arrasarlos, descuajarlos ó incendiarlos, para que el Gobierno no los venda, y si los vende, que nadie dé nada por ellos. En tal y tal pueblo tenían un espeso encinar tan antiguo como el paraíso; el Gobierno dijo *esto es mio*

y se lo vendió; lo compró el cacique D. Fulano, y ha costado un ojo de la cara hacerse con su terreno, ya descuajado, para apacentar sus ganados.................................

.....................................................

¿Van entendiendo ya mis lectores algo del socialismo de Estado y de sus consecuencias morales y materiales para los pueblos?

En Sargentes y sus contornos, ya porque los han comprado, ya porque aún no se los han vendido, disponen de terrenos comunes, donde pastan los ganados de todos bajo el cayado de uno ó más pastores, á quienes pagan entre todos los vecinos en proporción de las reses que cada uno tiene.

Como los pastos nada cuestan y la derrama de pastor y tributos se hace entre los ganaderos (eximiendo á las hermandades ó cofradías), sólo faltaba que cada uno de éstos se encargara de mantener una ó más reses en el invierno, á cambio del esquilmo (leche, lana y estiércol).

—¿Queréis, les dije, que vuestros hijos tengan, especialmente en los llamados meses *mayores* (Mayo, Junio, Julio y Agosto), un puchero que comer para que no se desmayen de hambre?

—¿Y cómo no?

—Pues bien, cuidad vosotros de mi rebaño y yo cuidaré de vuestros hijos; mantened por cada hijo una oveja del Colegio, y yo invertiré el producto de la carne en alimentar y vestir á vuestros hijos.

—Aceptado, dijeron varios, y se comenzaron á marcar ovejas del Ave-María. El tiempo dirá si este ensayo es algo más que un vano sueño.

¡Si mis lectores supieran la falta que hace comer para estudiar y valer!

Nuestra raza está anémica, y la razón principal es que no come sino poco y malo.

## XIV.

### *El botiquín.*

La botica más próxima dista de Sargentes cuatro horas de camino, cuando hace buen tiempo, que en invierno, cuando nieva,

es tan expuesto ir á la botica como explorar el polo Norte. Convenía, pues, tener á mano las medicinas más urgentes y comunes, ya para comodidad del Colegio, ya para un caso de necesidad (que tan fácilmente puede presentarse); y esta necesidad y conveniencia han sido satisfechas.

En el Colegio del Ave María de Sargentes se acaba de instalar un pequeño botiquín de urgencia y de necesidad, para bien de las alumnas, y aun del pueblo, en caso urgente de asedio por nieve.

Una maestra, adiestrada por un farmacéutico, está encargada del despacho, según las instrucciones y recetas del médico.

¿Pero esto costará mucho? Hay dos maneras de hacer las cosas á lo rico y á lo pobre; si á lo rico, el botiquín puede ser un pozo airón; si á lo pobre, se puede instalar y conservar con poco dinero. En Sargentes, merced al buen deseo y generosidad del boticario, y con la discreta cooperación del médico, y la escrupulosa administración de la maestra, espero cueste poco la conservación, como ha costado muy poco la instalación del botiquín.

Es para notar lo bien que en todas partes se portan con las escuelas del Ave-María los médicos y boticarios.

## XV.

### *El personal docente.*

Al abrirse la escuela del Ave-María en Sargentes, se puso al frente de la misma una joven del pueblo, quien la desempeñó con acierto y gusto, hasta que le fué imposible atender como debía, por haberse casado.

Fué entonces á reemplazarla la primera maestra formada en las Escuelas del Ave-María de Granada, joven de diez y siete años, pequeña, delgada y de aspecto aniñado; mas llevada de un espíritu tal de desprendimiento y abnegación, que no puso reparo, ni en dejar su país, ni en apartarse de sus padres, ni en las molestias del viaje, ni en la aspereza del clima, ni en la extrañeza de vida y costumbres; y supo dar tal impulso á la Escuela, que á pesar de todos los pesares, se hizo necesario enviarle una compañera tomada del mismo Colegio, quien piensa, siente y se

mueve como si en las dos habitara un solo espíritu. Estas son las dos profesoras que hoy sostienen y dirigen aquella Escuela, muy á gusto de los pueblos. No son sabias, pero les basta saber lo que traen entre manos y el estar animadas de un buen deseo, que en eso y en todo hace milagros; pues axiomático es que hace más el que quiere que el que puede.

Es admirable la unión, paz y alegría de estas criaturas, las más felices que yo he visto en mi vida, á pesar de estar como desterradas en aquel desierto árido y frío, incomunicado con mucha frecuencia con el resto del mundo por la nieve y los correos.

## XVI.

### *Clase dominical.*

Veréis ahora quién y cómo tiene una clase dominical en aquella escuela para que aprendamos que cuando Dios quiere una cosa, todos le sirven de instrumento. Una buena mujer, que no sabe escribir ni casi leer, reune las mujeres de Sargentes en las tardes de los domingos en el Colegio del Ave-María, y allí las enseña á rezar y les esplica el Rosario y otras muchas oraciones y devociones.

Cuando esto ví el verano último, me agradó y sorprendió á la vez: me agradó, porque ni la ciencia ni la piedad estorban para nada, y al contrario, sirven para todo; y me sorprendió por la sencillez y naturalidad con que aquellas reuniones se celebraban. Sentadas las piadosas mujeres en dos largos maderos recién traidos del monte, con los codos apoyados en las rodillas y la cabeza descansando entre las manos, oían suspensas, con la boca abierta y la vista fija, las explicaciones que les hacía la señora Torcuata *(que sabe más que un Obispo)*, rezando á continuación, con fervor y á coro, aquello que les había gráfica y popularmente pintado. Mientras tanto los niños de esas madres mamaban ó dormían en su regazo, y algunos más crecidítos jugaban tendidos en la arena.

Al ver á estos niños y madres junto á aquella mujer devota, me decía yo: ¿quién sabe si estos niños deberán más á esta improvisada maestra de piedad que á cuantos maestros les han de

enseñar después las letras? Porque es indudable que sus madres al darles de mamar, les darán juntamente el jugo del alma, que es la piedad, y así amamantados, podrán ser buenos cristianos é inmejorables ciudadanos. Para inspirar fe, amor y piedad, no hay como una buena madre que cree, ama y ora. Y hé aquí por donde una cocinera del Ave-María sirve de maestra.

Mi madre (q. e. g. e.), no tuvo otra maestra que la piedad, y fué una buena madre.

## XVII.

### *Educación moral.*

Aunque de letras y artes se procura enseñar cuanto es menester para las necesidades del país y de la clase á que las educandas pertenecen, aún debe ser mayor el cuidado respecto á la educación moral y religiosa; para con ella ir mejorando á las alumnas y dar un fin ético á la enseñanza.

Dios, que tiene todas las cosas á su cargo y ha señalado fines especiales á cada una, no se propone en todas ellas sino un solo fin supremo; y la educación, que es obra de cooperación para los fines de la Providencia, y ministerio y representación del supremo saber y bondad de Dios respecto á su obra predilecta, que es el hombre, ¿no tendrá igualmente en sus fines parciales un fin universal y supremo? ¿Y si este fin no es hacer á los hombres semejantes á Dios, esto es, perfectos, como Él es perfecto, cuál será?

Discutan, pues, los que no saben creer ni pensar en cristiano, acerca del fin supremo de la educación; para nosotros es muy claro y sencillo: *hacer hombres aptos para cumplir con sus destinos temporales y eternos.*

A partir de esta idea, la enseñanza debe organizarse de modo que, habiendo varias asignaturas y muchos actos, todas y todos llenen su fin especial, y se ordenen á un fin primario y soberano, que es el fin ético, la educación moral del alumno.

Las Escuelas del Ave María intentan llevar á la práctica ese pensamiento por los siguientes medios: 1.°, la tendencia general

de la enseñanza; 2.°, el estudio especial de la doctrina cristiana; 3.°, las prácticas de religión; y 4.°, el buen ejemplo.

1.° *La tendencia general de la enseñanza.*—No hay asignatura ni lección, que de un modo ó de otro (según la intención de la escuela), no vaya ordenada á hacer al que la estudia moral y reflexiva; sea geografía ó historia, aritmética ó gramática; lectura ó canto, todo se intenta aprovechar para que resulte de la enseñanza una ayuda del alma para bien pensar, sentir y querer, á fin de que así sepa el educando vivir, y con su vida honrar á quien le crió.

2.° *El estudio de la doctrina cristiana.*—Nuestra moral no es móvil, aérea, forjada al capricho de éste ó aquel pensador; sino que tiene principios fijos, reglas concretas, magisterio infalible y santos fines. El catecismo es el libro donde está condensada la doctrina acerca de la fe y la moral cristiana; estudiar, explicar é inculcar esa doctrina, es la obra magna de la familia, del sacerdocio y del maestro. Hé aquí lo que en este punto procura hacer la Escuela del Ave María.

Se toma como base un texto, el catecismo de la diócesis; se enseña en el primer grado lo que es indispensable para salvarse; se amplía en el segundo á todo el catecismo; se da en el tercero una explicación amplia del texto por el catecismo explicado de D. S. Mazo, que es un tratado de moral; y en el cuarto, los que perseveran, leen y estudian fundamentos de religión. A la doctrina acompaña la historia sagrada y profana, y la parábola, el ejemplo, la imagen, la poesía y el canto, y se intenta hacer de cada alumno adelantado un pequeño catequista, ensayando á todos en diálogos acerca de esta difícil y transcendental enseñanza.

3.° *Las prácticas religiosas.*—Aunque son varias, no se hacen pesadas. Cuéntanse entre ellas y como generales, el ofrecimiento de obras y la oración y meditación de la mañana; la Misa diaria oída con devocionario; el Rosario, que se explica y medita á la vez todos los días; la visita al Santísimo, símbolo del amor cautivo y callado de todo un Dios; el examen de conciencia, que obliga á pensar y reflexionar sobre sus actos; la lectura espiritual en libros escogidos, que son maestros muy discretos y santos; el

Ave María, que se reza y canta en cada hora, y es como el eco del alma; la confesión frecuente, que enfrena, dirige y purifica la conciencia; los cantos religiosos de himnos, salmos, etc., etc., que hacen de la escuela un coro de ángeles; además de otras devociones, ya generales, ya peculiares de algunas niñas.

4.° *El buen ejemplo*, que es lo principal y más fecundo. Teniendo maestras de conducta intachable y que se distingan por su piedad y celo, no puede menos de engendrarse en las almas el deseo de la virtud; porque si las palabras convencen, los ejemplos conmueven y arrastran. Bajo este punto de vista nada tenemos que decir de las maestras de Sargentes; pues, siendo niñas por su edad, son ancianas por su cordura, recato y prudencia, y aunque más ejemplos no hubiera de la recta educación de las escuelas, bastarían ellas para acreditarla.

## XVIII.

### *La primera cocinera del Ave María.*

En 25 de Febrero del año de gracia de 1898, y á los 74 años de edad, pasó á mejor vida la primera cocinera que tuvo la Escuela del Ave María en Sargentes. Aunque mujer sin letras, supo vivir y morir tan bien, que la podemos llamar á boca llena maestra de las maestras y discípulas de nuestras escuelas, y como tal la presentamos en estas líneas, para que sirva de consuelo y ejemplo.

Nació esta humilde criatura de familia muy modesta, y habiéndosele muerto el padre antes que le pudiera conocer, contrajo su madre segundo matrimonio, y la pusieron á servir de *cinzaya* ó niñera desde muy pequeña; por lo cual no pudo asistir á la escuela.

«Yo, sin embargo, decía ella, daba vueltas, cargada con mi niño, alrededor de la escuela, y así aprendí la doctrina cristiana, que cantaban los niños dentro. Hubiera dado por saber leer la mitad de mi vida. Para que á las niñas de hoy no les pase lo que á mí, que soy un madero con ojos, quiero que se eduquen, que tengan escuela; yo les dejaré mi casilla y un huertecillo, además de los pocos muebles que tengo, y mientras viva, les guisaré la

comida y cuidaré de niñas y maestra.» Y así lo hizo: dejó su pobreza mobiliaria, la casilla y el huerto á la escuela, y murió de cocinera, puede decirse, del Ave María, sirviendo, mientras pudo, á niñas y maestra.

Esta mujer piadosa, delicada y tierna, era fuerte é incansable en las enfermedades de propios y extraños, en las muertes y desgracias serena, en el peligro valerosa y tranquila, en el trabajo briosa y constante, y en toda su vida, cristiana verdadera de fe y con obras.

Cuántas veces arrostró la muerte por caridad, asistiendo en el lecho, conduciendo al camposanto y enterrando por sí misma á los apestados, á quienes nadie quería asistir ni tocar, por haber muerto ó enfermado cuantos de ellos cuidaban, incluso el médico. A nadie, fuera de Dios, tuvo nunca miedo, ni á la muerte siquiera.

Más de cuatro veces estuvo sacramentada y ni de casada ni de viuda, á pesar de tener cinco hijos, pidió más vida sino «la que Dios quisiera.» Esta confianza ilimitada en Dios le duró toda la vida. «Deseo morir, dijo al caer herida de muerte, para ver lo que Dios me tiene preparado»; y este deseo fué creciendo en los dos meses y medio que duró la última enfermedad. «Deseo morir, repetía, para ver á mi Dios.»

En todos los actos de su vida tenía por norma acudir al cielo, pensando y obrando siempre en cristiano. Cuando ya viuda, desapareció un hijo, sin saber dónde paraba, salió en su busca, y no hallándole, se dirigió á la Virgen del Pilar diciéndola: «Madre mía, tenía un hijo y le he perdido, devuélvemele é iremos juntos á besar tu pilar bendito.» El hijo pareció, y madre é hijo fueron á besar las plantas de la *Pilarica*. en Zaragoza.

Que era mujer briosa y varonil, no obstante su pequeña estatura y delicada complexión, lo prueban los hechos siguientes: le tocó en suerte, al casarse, un marido que al poco tiempo enfermó, y durante veinte años que duró el matrimonio, y casi la enfermedad, ella, mujer pequeña, pero fuerte y animosa, se hizo cargo de la labor que tenían, caminando á las faenas del campo sola ó delante de los trabajadores, y empuñando la esteva y la hoz cuando era menester.

Diez y siete años cumplía el hijo mayor cuando ella quedó viuda, pero le tenía estudiando, y empuñó con decisión la rejada «para que su hijo no dejara los libros»: «Ya que yo sé arar y no leer, que aprenda él á leer y estudiar.» Y dicho ésto, montando en un rocín, salió de noche, sola, recién enterrado su marido, en invierno y cruzando diez leguas de mal camino, para decir en persona al hijo estudiante: «Tu padre ha muerto; encomiéndale á Dios y sigue estudiando, para que cuando seas sacerdote, le tengas presente todos los días en la Santa Misa, y á mí con él. Ahora mira al cielo, que desde allí te ve tu padre. Sé tan bueno y honrado como él.» Y llorando un rato con su hijo, pero sin abrazarle, volvió á su casa á cuidar de la demás familia, faltando poco para que muriera envuelta por la tormenta de nieve y ventisca que se levantó en aquellos desiertos y elevados páramos.

¿Por qué, dirá alguno, en este viaje no la acompañó alguna persona? Porque ella no lo consintió. «Los pobres, decía, no necesitan criados; ocúpese cada cual en sus quehaceres, y no en cumplidos y pasatiempos.»

Cuando aquel hijo, hecho hombre, pudo favorecer á su madre, intentó aliviarla del trabajo de labradora, que vistiera con alguna mayor decencia y recibiera para sus gastillos algún dinero; mas ella no lo quiso, diciendo: «Para qué quiero yo el dinero, el señorío ni los pañuelos de seda? Labradora nací, labradora he vivido y labradora quiero morir. Con mi tosco sayal y pobre muletón, ando yo más á gusto que la reina de España con sus basquiñas de seda y su corona.»

Conoció que se acercaba la muerte, y antes de caer en cama el día de la Purísima Concepción, después de confesar y comulgar, se despidió de la Inmaculada (que un hijo había comprado para ella y estaba en la iglesia), y vuelta á su chocita, se acostó, mandando se diera su ropa á los pobres, «porque ella ya no la necesitaba y los pobres sí». Y así fué.

Desde entonces no gustaba le hablaran sino de la muerte y de la gloria. ¿Estará en ella? Yo no lo dudo.

Un día le preguntó un hijo qué caja quería para el entierro.

—Hijo mío, contestó, eso es vanidad; el mejor ataud es la tierra.

—¿Y con qué vestido la atudaremos?

—Con el hábito de San Francisco, que desde joven tengo sobre mi cama.

Ya al final de su vida, y cuando no se podía mover, si no la movían, observó el médico en ella una dislocación molestísima, y le preguntó desde cuándo la padecía.

—Desde veinticinco años, respondió.

Nadie lo sabía.

Por fin se extinguió tranquilamente esta vida, preciosa ante los ojos de Dios, aunque ignorada de los hombres; se la enterró en un sábado, el más risueño de aquel invierno, y desde aquel día todos los sábados voltean alegres las campanillas de Santa María tocando á gloria. Que allá la veamos, y la veremos seguramente, si la imitamos.

## XIX.

### *Rezad dos Ave Marías.*

Merece más alabanzas (porque tiene más mérito), quien hace buenas obras que quien escribe sabios libros; y enseña y vale infinitamente más quien sabe obrar bien, que quien sólo sabe hablar y escribir elocuentemente. Por eso, y no por fruslería literaria, se pone á la vista la vida de esa pobre labradora y cocinera, para que alabemos á Dios, que la puso en nuestro camino y la hizo como fundadora del Ave María, para que la tomemos como guía y modelo en las luchas de la vida y en el camino del cielo, y también para que, al encomendarla en nuestras oraciones, confiemos en que sabrá y podrá recompensárnoslas. Porque si antes era buena, ahora es mejor; si antes era agradecida, ahora lo es más; si antes era desprendida y generosa, ahora participa (y sabrá repartir), de las riquezas y misericordías de todo un Dios.

Rezad por ella un Ave María y otra por mí.

Diciembre de 1898.

ANDRÉS MANJÓN.

## NUMERO 4.

## Convocatoria para los premios de 1901 á 1902.

### *Premios instituídos por D. Fermín Caballero.*

I. Premio á la Virtud para el año 1901.—Conferirá esta Academia, en 1901, un premio de 1.000 pesetas á la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando incendios, ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad; ó al que luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto que se halle comprendido en la clasificación transcrita, y que haya contraído el mérito en el año natural, que terminará en fin de Diciembre de 1900, se servirá dar conocimiento, por escrito y bajo su firma, á la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

El plazo para admitir las comunicaciones de esta índole terminará el 31 de Diciembre de 1900 á las cinco de la tarde. La Academia, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, resolverá antes del 15 de Abril, y hará la adjudicación del premio en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

II. Premio al Talento para el año 1901.—La Academia otorgará un premio de 1.000 pesetas al autor de la mejor Monografía relativa á la historia de una localidad ó comarca de la nación española, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los cuatro años transcurridos desde 1.° de Enero de 1897, y que no haya sido premiada en los concursos de años anteriores, ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

Los autores que aspiren á este premio remitirán dos ejemplares de su obra á la Secretaría de la Academia, antes del 31 de Diciembre á las cinco de la tarde. La Academia, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, resolverá cuál de las obras presentadas es acreedora á recompensa, y hará la adjudicación en Junta pública antes de terminar el año académico de 1900-1901.

*Premio instituido por el Duque de Loubat.*

III. Concederá también la Academia, en 1901, un premio de 3.300 pesetas al autor de la obra mejor de Historia, Geografía, Arqueología, Lingüística, Etnografía ó Numismática de cualquiera de las regiones del Nuevo Mundo, impresa por primera vez en cualquiera de los cuatro años pasados desde 1.º de Enero de 1897, que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó por algún Cuerpo oficial.

Los autores que quieran optar á él, remitirán á la Secretaría antes del 31 de Diciembre de 1900, dos ejemplares, con las señas de su domicilio, entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtenerlo, á remitir á su costa otros 4 ejemplares á los puntos que se le indicarán, con arreglo á lo establecido por el fundador.

*Premios del Barón de Santa Cruz.*

La Academia conferirá el año 1902 un premio de 3.000 pesetas á la mejor Monografía histórica y técnica de un arte suntuario ó decorativo en España, en una época comprendida desde el siglo XI al XVII, ambos inclusive. Los trabajos manuscritos podrán extenderse al territorio de Portugal, por la unión estrecha en que se desarrolló la civilización en ambas naciones; deberán presentarse en la Secretaría antes del 31 de Diciembre de 1901 á las cinco de la tarde; tendrán extensión apropiada al asunto de que traten, con datos y documentos nuevos, procedentes de los veneros históricos de nuestra patria. Examinados previamente por Comisión nombrada al propósito, resolverá la Academia cuál sea acreedor á la recompensa, y la adjudicará en Junta pública antes de terminar el año 1902.

Reserva la misma Academia la facultad de conceder un accesit de valor que fijará al apreciar los trabajos que se presenten al concurso.

### *Condiciones generales.*

Las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria, han de estar escritas en correcto castellano y serán presentadas en la Secretaría dentro del plazo que para cada uno de los premios se fija.

Madrid, 3 de Junio de 1900.—Por acuerdo de la Academia, el *Secretario perpetuo*, CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

## II.

*Índice de informes pedidos por el Gobierno de S. M. y Cuerpos del Estado á la Real Academia de la Historia, evacuados por ésta* (1).

1800.—Sermón predicado en México en la fiesta de Ntra. Sra. de Guadalupe por Fr. Servando Mier.—D. Vicente G. Arnao.

Falsa interpretación dada por el Cura de Escalonilla D. Luís Carlos y Zúñiga á ciertas inscripciones.—D. José de Guevara y D. José Banqueri.

1802.—Antigüedades descubiertas en Osuna.—D. Diego Clemencín.

Antigüedades descubiertas en Alcalá de los Gazules.—D. José Cornide.

Inscripciones y otras antigüedades halladas en Ubrique.—D. Diego Clemencín.

1803.—Petición para el archivo de la Academia de las Memorias y apuntamientos de inscripciones antiguas del difunto Don Cándido M. Trigueros que existían en la Biblioteca de los Estudios Reales.—D. Joaquín J. de Flores.

Monumentos antiguos descubiertos en Elche.—D. Juan Pérez Villamil.

Impresión de las obras del rey Alonso el Sabio.—D. Francisco Martínez Marina.

1804.—Sepulcro en la iglesia de Miedes (Calatayud) que se supone ser de la infanta Doña Leonor, hija del rey D. Alonso el Sabio.—D. Diego Clemencín.

1806.—Antigüedades encontradas entre las villas de Poza y Salas de Bureba.—D. Joaquín J. de Flores.

1808.—Valor de los florines de oro de Aragón por los años de 1414.—D. José A. Conde.

---

(1) Los informes de censura de obras hasta el año 1833, están incluídos en el Catálogo publicado en el BOLETÍN tomo XXXV, páginas 369-434.

Inscripciones para la moneda del rey Fernando VII.—Señores Ortega, Vargas, Clemencín y Bamba.

1815.—Proyecto de restauración de los sepulcros de varones célebres españoles.—Informado por los Sres. D. Francisco M. Marina y D. Juan Ceán Bermúdez.

1816.—Conveniencia de reunir y conservar en Mérida los restos del templo de Marte.—D. Diego Clemencín.

1817.—Fragmentos de espadas descubiertos en Santiago de Galicia.—D. Francisco Antonio González y D. José Antonio Conde.

1820.—Leyenda para la medalla mandada acuñar en memoria de haber jurado el Rey la Constitución de la Monarquía.—Señores Romanillos, González Carvajal y Clemencín.

1821.—Adquisición de monedas árabes de oro para distribuir entre los Museos públicos.—D. Francisco A. González.

1822.—Exposición pidiendo se pongan en cobro los archivos de los monasterios suprimidos en Cataluña.—D. Diego Clemencín.

Segunda exposición abogando por la conservación de los archivos y bibliotecas de monasterios suprimidos en Cataluña.—Don Antonio Siles.

1826.—Inscripción para el Tabernáculo del Escorial.—D. Francisco Antonio González y D. Tomás J. Gómez Carvajal.

1827.—Medios de preservar los monumentos antiguos.—Don Antonio Siles.

1828.—Medallones puestos por adorno de las Casas Consistoriales de Cádiz.—Dos informes por D. José Sabau, D. Francisco Antonio González, D. José Musso y D. Juan Pérez Caballero.

1830.—«Vidas de españoles célebres, por Quintana.»—D. Martín F. de Navarrete, D. Diego Clemencín y D. José Musso. Boletín, tomo XXIV.

Formación de un Museo de antigüedades.—D. José de la Canal y D. Diego Clemencín.

1831.—Sitio que ocupó la ciudad de *Cartago Vetus.*—D. José de la Canal y D. Diego Clemencín.

1832.—Instancia de la Sociedad económica de la Habana sobre erección de una Academia de la Historia en aquella isla, depen-

diente de esta Real de Madrid.—D. José Sabau, D. Tomás G. Carvajal, D. Antonio Siles y el Marqués de la Reunión.

1834.—Antigüedades descubiertas en Cártama.—D. José de la Canal.

1835.—«Memoria descriptiva del R. Archivo de Valencia escrita por D. Jorge García.»—Sres. Ródenas y Cortés.

Conveniencia de crear un museo de antigüedades en Tarragona.—D. Vicente González Arnao.

Conveniencia de continuar por la Academia la publicación de *La España Sagrada*.—D. Martín F. de Navarrete.

1836.—Mosaico descubierto en Mérida.—D. José Musso.

1839.—Si puede ó no impedirse la extracción al extranjero de la biblioteca que fué de D. Juan Nicolás Bohl.—D. B. J. Gallardo.

Pretensión de un negociante para hacer excavaciones por su cuenta en Itálica.—D. Miguel Salvá.

Inscripciones que habían de colocarse en el monumento dedicado á las víctimas del 2 de Mayo de 1808.—D. José de la Canal.

Instancia de D. Basilio Sebastián Castellanos en el supuesto de haber introducido en España la enseñanza de la Arqueología. —D. Miguel Salvá, D. José de la Canal y D. Pedro Sainz de Baranda.

1841.—Nuevas inscripciones para el monumento dedicado á las víctimas del 2 de Mayo de 1808.—D. Juan Antonio Castejón y D. Antonio Cavanilles.

Solicitud de varios vecinos de Palma de Mallorca para que se conceda calidad de Academia á una reunión que forman con título de Literatura, Antigüedades y Bellas Artes.—D. José de la Canal y D. M. Salvá.

Excavaciones en Ampurias.—D. José de la Canal.

1842.—Instancia de D. Manuel de Zayas para que se le entregue el Convento de la Rábida con objeto de formar una galería de retratos en honra de Cristobal Colón y de sus compañeros en el descubrimiento del Nuevo Mundo.—(No constan los nombres de los informantes.)

Cotejo de las ediciones de obras griegas de Demóstenes con los Códices existentes del Escorial á petición de H. Maetzner de Berlín.—D. Miguel Salvá.

Noticia de las antiguas constituciones de Cataluña pedidas por M. Achilles Juvinal, de París.—D. Tomás de Sancha.

1844.—Formalidades para conceder autorización de registro de los Archivos del reino.—El Barón de la Joyosa.

Petición del Encargado de Negocios de los Estados Unidos para copiar las obras de Gonzalo Fernández de Oviedo.—D. Pedro Sainz de Baranda.

1845.—Petición de D. Próspero Bofarull para alterar la cronología de los primeros Condes de Barcelona al arreglar el Archivo de la Corona de Aragón.—D. Miguel Salvá, D. Pedro Sainz de Baranda y el Conde de Clonard.

Circunstancias que concurren en las islas Chafarinas.—Señores Salvá y Sainz de Baranda.

Solicitud de D. Jacinto de Salas y Quiroga para que se le faciliten fondos con objeto de adquirir documentos históricos en el extranjero.—Sres. Conde de Clonard y Gayangos.

Argumento que convendría adoptar en los bajos relieves del frontón del Congreso de los Diputados.—D. Miguel Salvá, Conde de Clonard y D. Tomás de Sancha.

1846.—Petición de retrato y de noticias de la vida de Cristobal Colón por la ciudad de Génova para el monumento que trata de erigir al gran navegante.—D. Valentín Carderera y Conde de Clonard.

1847.—«Colección de inscripciones y antigüedades de Extremadura, por D, José de Viu.»—D. Antonio Delgado.

Instancia de D. Antonio de Llano Ponte para que se impriman en la Nacional las Crónicas de los reyes de Castilla y de León.—D. Tomás de Sancha.

1848.—Valor del Estadal de marco real en la provincia de Madrid el año 1647.—D. Pedro Sainz de Baranda, D. Luís López Ballesteros, D. Antonio Delgado y D. Antonio López de Córdoba.

1850.—Boceto y memoria explicativa del asunto proyectado por D. Carlos Luís de Rivera para la pintura del techo del Salón de Sesiones del palacio del Congreso de los Diputados.—D. Antonio Cavanilles.

«Catálogo de la Real Armería formado por D. Antonio Martínez del Romero.»—Sres. Govantes, Delgado, Calderón y Carderera.

Conveniencia de que tenga la Academia una publicación periódica.—D. Antonio Delgado, D. Serafín E. Calderón y D. Antonio Cavanilles.

1851.—Tiempo y términos en que se dió á los herederos de la Corona el título de Príncipes de Asturias, y si era extensivo á las hembras.—Sres. Govantes, Cavanilles y Caveda.

Inscripción para la verja que rodea al sepulcro del Cardenal Cisneros.—Sres. Baranda, Cavanilles, Caveda, Ríos y Sabau.

1852.—Cuadro sinóptico histórico y geográfico de España y Portugal dispuesto por D. Antonio Antigüedad.»—D. Pedro J. Pidal.

Exposición proponiendo el establecimiento de una Escuela especial de Diplomática.—D. Antonio Cavanilles y D. Pedro Sabau.

Si en la cronología de los reyes de España que se publica en la Guía de forasteros deben incluirse á las reinas Ormisenda y Usenda.—D. Antonio Cavanilles y D. Pedro Sabau.

Conveniencia de hacer excavaciones en Tarragona.—D. Antonio Delgado.

1853.—«Cuadro sinóptico histórico y geográfico de España y Portugal dispuesto por D. Antonio Antigüedad.»—Segundo informe, por D. Pedro J. Pidal.

¿Existe retrato auténtico del conquistador de Chile, Pedro de Valdivia?—D. Valentín Carderera.

1854.—Documentos aplicables á la cuestión de límites con Francia.—D. Pedro Sabau.

1855.—«Estudios históricos, obra manuscrita de D. Pedro Isidro Miguel y Ballester.»—D. Pascual de Gayangos y D. Valentín Carderera.

¿Existe retrato del famoso ingenio D. José de Cadalso?—El Barón de la Joyosa.

1856.—Materias que deben enseñarse en la Escuela especial de Diplomática.—El Barón de la Joyosa, D. Pedro Sabau, el Conde de Canga Argüelles, D. Antonio Delgado y D. Tomás de Sancha.

Leyenda para la medalla que se ha de acuñar en Conmemoración del Convenio de Vergara.—El Marqués de Pidal, D. Aureliano F. Guerra y D. Antonio Delgado.

Restauración del sepulcro y epitafio del arzobispo D. Alonso Carrillo de Acuña, en Alcalá.—D. Tomás de Sancha, D. Antonio Delgado y el Conde de Canga Argüelles.

1857.—Condiciones con las que se podrán conceder permisos para hacer excavaciones en busca de objetos antiguos.—D. José A. de los Ríos, D. Pascual de Gayangos y D. Antonio Delgado.

1858.—Conveniencia de legislar sobre la forma y condiciones para el descubrimiento de antigüedades.—D. José Caveda, Don Antonio Cavanilles, D. Aureliano F. Guerra.

1859.—Restauración del puente de Alcántara y del templo contiguo erigidos por Cayo Julio Lacer.—Dos informes por D. Antonio Delgado, D. Pedro J. Pidal, D. José Amador de los Ríos y D. Aureliano Fernández Guerra.

«Inscripciones árabes de Granada, obra escrita por D. Emilio Lafuente Alcántara.»—D. Pascual de Gayangos, D. Serafín E. Calderón y D. Aureliano F. Guerra.

Antigüedades de Murviedro.—D. Antonio Delgado. BOLETÍN, tomo I.

1860.—«Ensayo sobre los sistemas métricos y monetarios de los antiguos pueblos, desde los primeros tiempos históricos hasta el de los últimos Califas, publicada en francés por D. Vicente Vázquez Queipo.»—D. Antonio Delgado y D. Cayetano Rosell.

«Historia y descripción de la ciudad y departamento naval del Ferrol, escrita y publicada por D. José Montero y Aróstegui.»—D. Manuel Colmeiro y D. Ramón Fort.

«Historia de Madrid escrita por D. Antonio de Capmany y Montpalau. Prospecto.»—D. Tomás Muñoz.

«Gran historia ilustrada de la guerra de Africa, autor D. Antonio Rotondo.»—D. Tomás Muñoz.

Modelo de medalla de honor ideado para premiar á los asturianos que concurrieron á la campaña de Marruecos.—D. Antonio Delgado, D. José Caveda y Conde de Canga-Argüelles.

«Historia de Gibraltar y de su campo, escrita por D. Francisco María Montero.» Cádiz, 1860.—D. Manuel Colmeiro.

1861.—Conservación de la torre de los Lujanes en Madrid.—D. Manuel Colmeiro, D. Pedro G. de la Serna y D. Juan M. Montalban. BOLETÍN, tomo I.

«Descripción del reino de Granada bajo la dominación de los Naseritas, publicada por D. F. Javier Simonet.»—D. Pascual de Gayangos.

1862.—Tradición del laurel de la Zubia en Granada.—D. Antonio Benavides. Boletín, tomo i.

1863.—Proyecto de translación de los sepulcros existentes en el que fué monasterio de Leire.—D. Valentín Carderera.

Conservación del Monasterio de Montesión en Barcelona.—D. Juan F. Riaño y D. Javier de Salas.

1864.—«Historia de Valladolid, publicada por D. Matías Sangrador y Vitores.»—D. José Caveda.

«Diccionario general de Bibliografía española, compuesto por D. Dionisio Hidalgo.»—D. Cayetano Rosell.

«Historia de la Sociedad económica de Amigos del País de Madrid, publicada por D. José Lesen.»—D. Antonio Delgado.

«Historia de Córdoba, obra manuscrita de D. Luís Maraver y Alfaro.»—D. Pascual de Gayangos, D. Antonio Cánovas del Castillo y D. José Moreno Nieto.

«Cuadro genealógico de los reyes de España y Portugal, publicado por D. Jaime José Moragues.»—D. Modesto Lafuente y don Carlos R. Fort.

«Paleografía Castellana, por D. Venancio Colomera.»—D. Cayetano Rosell y D. Tomás Muñoz.

«Colección de documentos del Archivo de Indias, publicada por D. Luís Torres de Mendoza.»—D. Emilio Lafuente Alcántara.

«Mapa geográfico, histórico y estadístico de la isla de Menorca, por D. Miguel Sorá.»—D. Aureliano F. Guerra, D. José Oliver y D. Vicente de la Fuente.

«Diccionario de escritores gallegos, formado por D. Manuel Murguía.»—D. Manuel Colmeiro y D. Carlos R. Fort.

«Diccionario histórico, genealógico y heráldico de las familias ilustres de la monarquía española, escrito por D. Luís Villar y Pascual.»—D. José A. de los Ríos y D. Francisco de P. Quadrado.

«Gramática arábigo-española, obra manuscrita de D. José Moreno Nieto.»—D. Pascual de Gayangos y D. Emilio Lafuente Alcántara.

«Historia de Toledo, publicada por D. Antonio Martín Gamero.»—D. José A. de los Ríos.

«Tratado completo de la Ciencia del Blasón ó sea Código heráldico histórico, por D. Modesto Costa y Turell.»—D. Antonio Delgado.

«Estudios de Cronología universal, por D. Baltasar Peón.»—D. Carlos Ramón Fort.

1865.—Estatutos para la Academia de Arqueología y Geografía del príncipe Alfonso.—D. José A. de los Ríos, D. Serafín E. Calderón y D. Antonio Delgado.

Nombres que el Ayuntamiento de Barcelona se propone dar á las calles nuevas del ensanche de la ciudad.—D. Pedro Sabau, D. Serafín E. Calderón y D. Aureliano F. Guerra.

«Descripción general de las monedas hispano-cristianas desde la invasión de los árabes, por D. Alois Heiss.»—D. Antonio Delgado y D. Tomás Muñoz.

Privilegio de juro en que se hace mención de servicios prestados en la batalla de Toro, por Pedro de Velasco.—D. Tomás Muñoz.

«Colección completa de los tratados, convenciones, armisticios y otros actos diplomáticos de todos los Estados de la América latina desde 1493 hasta nuestros días, su autor D. Carlos Calvo.»—D. Modesto Lafuente.

Manuscritos españoles existentes en la Biblioteca imperial de San Petersburgo.—D. Pascual de Gayangos y D. Tomás Muñoz.

1866.—Conservación de la Torre de Echevarría en Bilbao.—D. Pedro Sabau.

«Libro becerro de las Behetrias de Castilla, escrito por D. Angel de los Ríos y Ríos.»—D. Tomás Muñoz.

Envío de objetos del arte antiguo á la Exposición Universal de París.—D. Pascual de Gayangos, D. Valentín Carderera y don Aureliano F. Guerra.

Conservación del Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campóo.—D. Pedro de Madrazo y D. Carlos R. Fort.

Antigüedades descubiertas en el valle de Santana, provincia de Badajoz.—D. José A. de los Ríos, D. Eduardo Saavedra, D. Manuel Oliver, D. Pedro de Madrazo.

Solicitud de cambio de nombre en Madrid á la calle de la Bola por el del poeta Melendez Valdés.—D. Eduardo Saavedra.

1867.—Adquisición de bustos de mármol extraídos del Monte Sacro de Cartagena.—D. José A. de los Ríos, D. Aureliano F. Guerra, D. E. Saavedra y D. Pedro de Madrazo.

Memoria de D. Rafael Gaztelu acerca de los restos mortales de los reyes de Navarra hallados en el monasterio de San Salvador de Leire.—D. Pedro de Madrazo.

«Narraciones históricas, publicadas por D. José González de Tejada.»—D. Manuel Colmeiro y D. Tomás Muñoz.

«Historia de la Sociedad económica de Amigos del País de Madrid, publicada por D. José Lesen.» Segundo informe.—D. Juan M. Montalban.

Proyecto de publicación de las cartas autógrafas é inéditas del Cardenal Jimenez de Cisneros, conservadas en la Universidad Central.—D. Vicente de la Fuente.

Estado en que se hallan los monasterios de Monte Aragón y Sigena y la iglesia de Alquezar, en la provincia de Huesca.—D. José A. de los Ríos, D. Aureliano F. Guerra, D. E. Saavedra, D. Pedro de Madrazo, D. Jacobo de la Pezuela y D. Manuel Oliver.

Ex-convento de Santo Tomás de Avila.—D. Pedro de Madrazo.

«Historia de la isla de Cuba, escrita por D. Jacobo de la Pezuela.»—D. Vicente de la Fuente y D. Manuel Oliver.

«Blasón de España. Libro de oro de su nobleza, por D. Augusto de Burgos.»—D. Cayetano Rosell.

«Historia de Galicia, por D. Manuel Murguía.»—D. Carlos Ramón Fort.

«Manual de Geografía é Historia de España, por D. Rufino Machiandiarena.»—D. Francisco J. de Salas.

«Memoria acerca de los antiguos monumentos de la historia y geografía españolas, por D. Manuel de Góngora.»—D. Aureliano F. Guerra, D. Eduardo Saavedra y D. José Moreno Nieto.

Translación de los restos mortales del pintor D. Francisco Goya.—D. Valentín Carderera, D. Pedro de Madrazo y D. Jacobo de la Pezuela.

«Historia orgánica de la Infantería y Caballería en su relación

con la historia política de España, por el conde de Clonard.»—D. José A. de los Ríos.

Lámina de plomo con caracteres ibéricos hallada en la provincia de Castellón.—D. Vicente de la Fuente y D. Tomás Muñoz.

Túmulos existentes en la provincia de Castellón.—D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Manuel Colmeiro y D. Vicente de la Fuente.

Momia descubierta en Canarias.—D. Pedro Gómez de la Serna.

Creación de museos arqueológicos en las capitales de provincias.—D. Pascual de Gayangos.

Investigaciones arqueológicas en Orihuela. — D. Aureliano F. Guerra.

Inscripción descubierta en Toledo.—D. José A. de los Ríos, D. E. Saavedra y D. Aureliano F. Guerra.

Objetos antiguos encontrados en la provincia de Albacete.—D. Pedro Sabau.

Excavaciones en Mérida.—D. Aureliano F. Guerra.

Conservación de los monasterios de Iuso y Suso.—D. Pedro Madrazo, D. José A. de los Ríos y D. Eduardo Saavedra.

Mosaico descubierto en Villasabariego, provincia de León.—D. Eduardo Saavedra.

Monumento erigido en Valcuebo á la memoria de Cristobal Colón.—D. Vicente de la Fuente.

1868.—Traslación de los restos de los antiguos reyes de Navarra desde la iglesia de Yesa á la cripta del monasterio de Leire.—D. Pedro de Madrazo, D. Aureliano F. Guerra, D. Eduardo Saavedra y D. Manuel Oliver.

Adquisición de documentos históricos que posee la Sra. Marquesa de Villagarcía.—D. Cayetano Rossell y D. Carlos R. Fort.

Cruz llamada del Humilladero en Cuenca. — D. Aureliano F. Guerra.

Conveniencia de hacer excavaciones en el teatro Romano de Mérida.—D. José A. de los Ríos.

Segundo informe sobre traslación de los restos de los reyes de Navarra al monasterio de Leire.—D. José A. de los Ríos.

Cueva de Atapuerca en la provincia de Burgos.—D. Aureliano F. Guerra.

Plan general de investigaciones de antigüedades.— D. José A. de los Ríos, D. Aureliano F. Guerra y D. E. Saavedra.

Instalación del museo provincial de antigüedades de León en la Colegiata de San Isidoro.—D. Aureliano F. Guerra, D. José A. de los Ríos, D. Emilio Lafuente Alcántara y D. Pedro de Madrazo.

Conservación del teatro romano de Sagunto.—D. José A. de los Ríos, D. Eduardo Saavedra, D. Emilio Lafuente Alcántara, D. Aureliano F. Guerra, D. Pedro de Madrazo y D. Manuel Oliver.

Plan de excavaciones en los terrenos de Uxama y Augustobriga, provincia de Soria.—D. José A. de los Ríos, D. Aureliano F. Guerra y D. Eduardo Saavedra.

Antigüedades de Tarragona.—D. José A. de los Ríos D. Aureliano F. Guerra y D. Manuel Oliver.

Cambio de nombre á la villa de Murviedro por el antiguo de Sagunto.—D. S. Olózaga y D. Aureliano F. Guerra.

Patronato de los santos lugares de Jerusalén.—D. Francisco de P. Quadrado.

Monasterio de la Estrella en la provincia de Logroño.—D. Pedro de Madrazo.

Casa de Hernán Cortés en Medellín.—D. Jacobo de la Pezuela y D. José Moreno Nieto.

Conservación de las Comisiones provinciales de monumentos en la organización que tienen.—D. Pedro Sabau.

Torre de San Salvador de Zamora.—D. Pedro de Madrazo.

Antigüedades descubiertas en Espinosa de Henares.—D. Modesto Lafuente y D. Aureliano F. Guerra.

Excavaciones en el antiguo castillo de Montesa.—D. José A. de los Ríos y D. Aureliano F. Guerra.

Artificio de Juanelo en Toledo.—D. Eduardo Saavedra y D. Manuel Oliver.

Muros de Tarifa.—D. José A. de los Ríos, D. Eduardo Saavedra y D. Aureliano F. Guerra.

Exploraciones en el lugar de la antigua Lancia.—D. José A. de los Ríos, D. Aureliano F. Guerra y D. Eduardo Saavedra.

Construcción de un templo en Covadonga que sea digno de la

importancia histórica del lugar.—D. José Caveda, D. José A. de los Ríos.

«Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero.»—D. Vicente de la Fuente y D. Jacobo de la Pezuela.

«Manual de Historia de España y de Portugal, obra manuscrita de D. Ramón Campuzano y González.»—D. Carlos R. Fort y D. Manuel Oliver.

Contra la destrucción del artificio de Juanelo Turiano en Toledo.—D. Antonio Cánovas del Castillo y D. Manuel Oliver.

«Historia de las alteraciones de Aragón publicada por el Marqués de Pidal.»—D. Francisco Fernández y González.

«Historia de Cuenca, del territorio de su provincia y obispado, escrita por D. Trifón Muñoz y Soliva.»—D. Jacobo de la Pezuela.

«Diccionario biográfico-bibliográfico de efemérides de músicos españoles por D. Baltasar Saldoni.»—D. Cayetano Rosell y D. Aureliano F. Guerra.

Puente de Alcántara y templo de Cayo Julio Lacer.—D. José A. de los Ríos, D. Aureliano F. Guerra, D. Eduardo Saavedra, D. Pedro de Madrazo y D. Manuel Oliver.

Revoque de la torre de los Lujanes.—D. Manuel Colmeiro, D. Pedro G. de la Serna y D. Antonio Cánovas del Castillo.

Figura simbólica, armas y atributos propios de la soberanía nacional que hayan de figurar en el nuevo sistema monetario.—D. Salustiano de Olózaga, D. Aureliano F. Guerra, D. Cayetano Rosell y D. Eduardo Saavedra.

La cartuja de Miraflores, San Pedro de Cardeña y Santo Domingo de Silos como monumentos.—D. Pedro de Madrazo, D. José A. de los Ríos y D. Aureliano F. Guerra.

Museo de antigüedades de Tarragona.—D. José A. de los Ríos, D. Aureliano F. Guerra, D. Eduardo Saavedra y D. Pedro de Madrazo.

Conservación de la iglesia de San Miguel de Sevilla.—D. José A. de los Ríos, D. Eduardo Saavedra, D. Aureliano F. Guerra y D. Pedro de Madrazo.

Conservación del templo y claustro de San Pablo en Barcelona.—D. Pedro de Madrazo.

Propuesta de un escudo simbólico destinado á representar la

unidad nacional.—El marqués de Molins, D. Aureliano F. Guerra y D. Pedro de Madrazo.

Importancia histórica de las Atarazanas árabes de Almería.—D. Pedro de Madrazo, D. José A. de los Ríos, D. Eduardo Saavedra y D. Aureliano F. Guerra.

Translación de los sepulcros existentes en el convento de Santo Domingo de Zaragoza.—D. Pedro de Madrazo, D. Eduardo Saavedra y D. Aureliano F. Guerra.

Importancia histórica del Monasterio de San Cugat del Vallés.—D. Pedro de Madrazo, D. José A. de los Ríos y D. Aureliano F. Guerra.

Conservación del convento de religiosas de Santo Domingo en Madrid.—D. Valentín Carderera.

Establecimiento del museo provincial de León en el que fué convento de San Marcos.—D. José A. de los Ríos, D. Eduardo Saavedra, D. Aureliano F. Guerra y D. Pedro de Madrazo.

Color que debe tener la escarapela nacional.—D. Pedro G. de la Serna, D. Antonio Cánovas del Castillo y D. Vicente de la Fuente.

Inscripción para el sepulcro del capitán general D. Leopoldo O'Donell.—D. Antonio Cánovas del Castillo, Marqués de Molins y D. José Godoy Alcántara.

«Historia de las órdenes militares, cruces y condecoraciones españolas y extranjeras, publicada por D. José Gil Dorregaray.»—Tres informes, por D. Pedro G. de la Serna.

Conservación de la casa llamada del Arcediano en Barcelona.—D. José A. de los Ríos, D. Pedro de Madrazo y D. Aureliano F. Guerra.

«Carta genealógica y heráldica de los reyes de España, por D. Manuel Allén.»—El Marqués de Molíns.

«La tribuna revolucionaria, por D. Carlos Rubio».—D. Cayetano Rosell.

«El Fuero de Salamanca, por D. Julio Sánchez Ruano.»—Don Pedro Sabau.

«Fisonomía de las Constituyentes, por D. Manuel de Ibo Alfaro.»—D. José Godoy Alcántara.

«Monografías de la ciudad de Orense y su provincia, obra ma-

nuscrita de D. Ramón Barros Sivelo.»—D. Manuel Colmeiro.

«Memoria de los viajes científicos á Dinamarca y Suecia, verificados por D. Juan Vilanova y D. Francisco M. Tubino. Manuscrita.»—D. Antonio Benavides.

Autorización pedida para cambiar el escudo de armas de Barcelona.—D. Juan F. Riaño.

«Historia de la guerra civil y otras obras de D. Antonio Pirala.»—D. Jacobo de la Pezuela y D. Cayetano Rosell.

Adquisición de tres códices para el Archivo histórico nacional. —D. Pascual de Gayangos, D. José A. de los Ríos y el Marqués de Molins.

Objetos antiguos ofrecidos en venta por D. José Ignacio Miró. —D. Aureliano F. Guerra.

«España é Italia. Galería de monarcas españoles é italianos, por D. Rafael del Castillo.»—D. José Godoy Alcántara.

«Historia de España ilustrada, desde su fundación hasta nuestros días, ó sea colección de litografías representando los principales hechos históricos de cada época, con texto al dorso, por D. Rafael del Castillo.»—D. José Godoy Alcántara.

«Historia de la villa y corte de Madrid, escrita por D. José A. de los Ríos, D. Juan de la Rada y Delgado y D. Cayetano Rosell.»—D. Jacobo de la Pezuela.

«Museo español de antigüedades, publicado por D. José Gil Dorregaray, editor.»—D. Vicente de la Fuente, D. José Godoy Alcántara y D. Francisco Fernández y González.

«Enciclopedia foral, obra manuscrita de D. Manuel Pérez de Molina.»—D. Pedro Sabau, D. Cayetano Rosell y D. Carlos R. Fort.

«Histoire d'Espagne depuis ses origenes, par le Baron J. B. R. de Nervo.» — D. Jacobo de la Pezuela y D. José G. de Arteche.

Importancia histórica del monasterio de San Isidoro del Campo en Sevilla.—D. José A. de los Ríos.

Pidiendo se exceptúen definitivamente de la venta las construcciones árabes de la Alhambra de Granada.—D. J. A. de los Ríos, D. Aureliano F. Guerra, D. Eduardo Saavedra y D. Manuel Oliver.

«Mapa histórico de España en el siglo XIV, por D. Martín Ferreiro.»—D. Eduardo Saavedra y D. Juan F. Riaño.

Ingreso en la orden de María Victoria de D. Fermín Caballero, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Vicente Lafuente y Marqués de Molins.

Idem de D. Vicente Boix y Ricarte.

Idem de D. Adolfo de Castro.

Idem de D. José Godoy Alcántara.

Idem de D. Modesto Costa y Turell.

Idem de D. Antonio Rotondo.

Idem de D. Antonio Pirala.

Idem de D. Cosme Blasco y Val.

Idem de D. Ezequiel Uricoechea.

Idem de D. Emilio Hübner.

Idem de D. Pedro Sabau.

Idem de D. Pascual de Gayangos.

Idem de D. José A. de los Ríos.

Idem de D. Cayetano Rosell.

Idem de D. Valentín Carderera.

Idem de D. Jacobo de la Pezuela.

Idem de D. Mariano Pérez de Castro.

«Diccionario militar de D. José Almirante.»—D. José G. de Arteche.

«España árabe, obra de D. Francisco Fernández y González.»—D. Aureliano F. Guerra.

Linajes nobles de España, por D. Juan José Vilar.—D. Carlos R. de Fort.

Diseño y color del estandarte real.—D. Antonio Cánovas del Castillo y D. Francisco J. de Salas.

«Colección de documentos inéditos para la historia de España, publicada por D. Miguel Salvá.»—D. Aureliano F. Guerra, don Eduardo Saavedra y el Marqués de Molins.

Propuesta de adquisición de cuadros de propiedad de D. Juan Fernández, para el Museo Arqueológico.—D. Valentín Carderera.

«Manuale Isagogicum in Sacra Biblia, del Dr. D. Francisco Caminero Muñoz.»—D. Aureliano F. Guerra, D. Carlos R. Fort y D. Vicente Lafuente.

En apoyo de la conservación y restauración de la puerta de Bib-Rambla en Granada.—D. Pedro de Madrazo.

Conservación de la casa-palacio y residencia episcopal de la orden de Santiago en Uclés.—D. Fermín Caballero.

Escudo de armas, leyenda y atributos que han de figurar en los cuños de la nueva moneda.—D. Eduardo Saavedra, D. José A. de los Ríos y D. Aureliano F. Guerra. Boletin, tomo iv.

«Suplemento al catálogo de la biblioteca arábigo escorialense, por D. Francisco Fernández y González.» — D. Eduardo Saavedra y D. José Moreno Nieto.

«Monumentos arquitectónicos de España. Continuación, por don J. Gil Dorregaray.»—D. Cayetano Rosell y el Marqués de Molins.

Cuál es el verdadero escudo de armas de la villa de Bilbao.—D. Pedro de Madrazo.

Dónde deben inhumarse los restos mortales del rey D. Pedro de Castilla.—D. Aureliano F. Guerra y D. Cayetano Rosell.

«Estafeta de Palacio é historia de la interinidad y guerra civil de España, por D. Ildefonso A. Bermejo.»—D. Jacobo de la Pezuela.

«Curso de historia de la civilización de España, de D. Fermín Gonzalo Morón.»—D. Fermín Caballero.

«Sobrarbe y Aragón, obra de D. Bartolomé Martínez y Herrero.»—D. Vicente de la Fuente.

«Historia social, política y religiosa de los judíos en España y Portugal, de D. José A. de los Ríos.»—D. Pedro de Madrazo.

«Inscripciones árabesde Sevilla, por D. Rodrigo A. de los Ríos.» —D. Eduardo Saavedra y D. José Moreno Nieto.

«Biblioteca hispano-ultramarina. Discursos medicinales é historia del descubrimiento de las tierras austriales.»—D. José A. de los Ríos y D. Francisco J. de Salas. Boletín, tomo i.

«Historia de Talavera la Real, por D. Nicolás Díaz Pérez.»—D. Fernando Corradi.

«Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura, de don Vicente Barrantes.»—D. Aureliano F. Guerra.

«Estudios sobre el Oriente ó los pueblos Iranios, por D. Francisco García Ayuso.»—D. Vicente de la Fuente, D. José A. de los Ríos y D. Fermín Caballero.

«España geográfica, histórica, ilustrada», sin nombre de autor. —D. Eduardo Saavedra.

Instalación del Museo provincial de antigüedades de Sevilla.— D. José A. de los Ríos.

«Granada y sus monumentos árabes, por D. José y D. Manuel Oliver.»—D. Francisco Fernández y González.

Proyecto de establecimiento de una casa de beneficencia provincial en Santa María la Real de Irache.—D. Pedro de Madrazo.

«La Raza latina», Revista dirigida por D. Juan Valero de Tornos.—D. Antonio María Fabié.

«Historia del Derecho en Cataluña, Mallorca y Valencia y Código de las costumbres de Tortosa, por D. Bienvenido Oliver.»— D. Pedro de Madrazo.

«Cuadro sinóptico de las islas Filipinas, de D. León Salcedo.»— D. Francisco Coello.

«Historia de la interinidad española, publicada por D. Manuel Ibo Alfaro.»—D. Vicente de la Fuente y el Marqués de Molins.

Conservación de la Torre de Llanes en la provincia de Oviedo. —D. Pedro Sabau.

«Valencia, observaciones históricas, su autor D. Román José Brusola.»—D. Fernando Corradi.

«Historia de Felipe II, por Luís Cabrera de Córdoba.» Reimpresión.—D. Antonio María Fabié. Boletin i.

«Atlas elemental de D. José Reinoso.»—D. Franciseo Coello.

«Monumentos históricos del Municipio Flavis Malacitano, por D. Manuel Rodríguez de Berlanga.»—D. Antonio María Fabié.

«Atlas geográfico de España, Miguel Grilo, editor.»—D. Fermín Caballero.

«Diccionario universal, Astort hermanos, editores.»—D. Pedro de Madrazo.

«Monografía del histórico templo de San Jerónimo el Real, de Madrid, por D. Vicente Tinagero.»—D. Juan de la Rada y Delgado.

«Proyecto de un Diccionario biográfico militar y marino español, por D. Justino Clemot de Campos.»—D. Francisco J. de Salas y D. José G. de Arteche.

«Diccionario universal italiano-español y viceversa, por don Adriano Rotondo.»

Mosaico romano descubierto en el término de Lorca.—Don Eduardo Saavedra.

Importancia histórica de la iglesia colegial de Santa María de Calatayud.—D. Vicente de la Fuente.

En favor de la conservación del que fué monasterio de Nuestra Señora del Prado, en Valladolid.—D. Aureliano F. Guerra.

Defensa del informe emitido en 10 de Junio de 1875 sobre un manuscrito referente á viajes de Mendaña y Quirós por el mar del Sur y publicado hoy bajo el título, «Historia del descubrimiento de las regiones austriales, hecho por el General Pedro Fernández de Quirós.»—D. Francisco J. de Salas. Boletin i.

«Biblioteca de escritores aragoneses.» Reimpresión.—D. José G. de Arteche.

Conservación del arco de San Lorenzo en la ciudad de Jaén.—D. Pedro de Madrazo.

«Las insurrecciones en Cuba, publicadas por D. Justo Zaragoza.»—D. Vicente Barrantes.

Obras de reparación en la Cartuja de Jerez de la Frontera.—D. José A. de los Ríos.

«Trajes y armas de los españoles desde los tiempos prehistóricos hasta los primeros años del siglo xix, por D. Francisco Danvila y Collado.»—D. Juan F. Riaño, D. Francisco J. de Salas, Don Aureliano F. Guerra y D. Juan de Dios de la Rada.—Boletin i.

«El Oriente y el Occidente, obra de D. Evaristo Montero.»—D. Juan F. Riaño.

«Las siete centurias de la ciudad de Alfonso VIII, su autor don Alejandro Matias Gil.»—D. Vicente Barrantas. Boletin i.

Conservación de las rejas del convento de San Benito de Valladolid.—D. Pedro de Madrazo.

«El Episcopado español, por D. José Salvadó.»—D. Vicente de la Fuente.

Proyecto de monumento en las ruinas de Cástulo, provincia de Jaen.—D. Pedro Sabau.

«Método de clasificación de las medallas autónomas de España, de D. Antonio M. Ariza.»—D. Aureliano F. Guerra.

«Historia contemporánea. Anales desde el año de 1843 hasta la conclusión de la última guerra civil, por D. Antonio Pirala.»—D. Antonio M. Fabié.

«Historia de los voluntarios cubanos, por D. José Joaquín Ribó.»

«Crónica general de España, D. Miguel Grilo, editor.»—D. José A. de los Ríos.

«Boletín de la Sociedad geográfica de Madrid.»—D. Pedro de Madrazo.—Boletin i.

«Viaje á Oriente de la fragata de guerra *Arapiles.*»—D. Pedro de Madrazo y D. Francisco J. de Salas.

«Diccionario geográfico, histórico, estadístico, por D. Francisco J. Moya y D. Agustín M. de la Cuadra.»—D. Eduardo Saavedra y D. Francisco Coello.

«Historia de la guerra de treinta años, por D. Miguel Angel Quadrado.»—D. Fernando Corradi.

«Curso completo de historia universal de D. José M. Fernández Sánchez.»—D. Fernando Corradi.

«Manual del viajero en Filipinas, de D. Federico Moreno».—D. Vicente de la Fuente.

«Naturaleza y civilización de la grandiosa isla de Cuba, por don Miguel R. Ferrer.»—D. Jacobo de la Pezuela.

Obras de reparación en las Casas Consistoriales de Sevilla.—D. Antonio M. Fabié.

1878.—Supuesto hallazgo de los restos de Cristobal Colón en la Catedral de la Isla de Santo Domingo.—D. Manuel Colmeiro.

Importancia de la iglesia de San Jerónimo del Paso en Madrid.—D. Vicente de la Fuente, D. Eduardo Saavedra y D. Juan F. Riaño.

«Colección de mapas especiales de España de D. Miguel Avellan.»—D. Francisco Coello.

«Galería de gallegos ilustres, por D. Teodosio Vesteiro Torres.»—D. Manuel Colmeiro.

Relaciones entre la Comisión de monumentos de Gerona y la Academia de Barcelona.—D. Vicente de la Fuente.

«Historia contemporánea, 1830 á 1872, escrita por el Dr. Weber y traducida por A. García Moreno.»—D. Antonio M. Fabié.

«Estudio histórico sobre la marina de los pueblos que se establecieron en España hasta el XII de nuestra era, por D. Fermín Lacaci.»—D. Francisco J. de Salas.

Conservación por el Estado, del Castillo de Torre de Mormojón, en la provincia de Palencia.—D. Pedro de Madrazo.

Inscripciones para el monumento de Velarde en Santander.—D. José Gómez de Arteche y D. Jacobo de la Pezuela.

«Linajes nobles de España por D. Juan José Vilar.»—D. Jacobo de la Pezuela.

Declaración de monumento nacional del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe en la provincia de Cáceres.—D. Aureliano F. Guerra.

Conservación del claustro ruinoso del convento de San Francisco en Betanzos.—D. Vicente de la Fuente.

«Los nuevos bronces de Osuna, por D. Manuel Rodríguez de Berlanga.»—D. Antonio M. Fabié. BOLETÍN, tomo I.

«Los trovadores, por D. Víctor Balaguer.»—D. Juan de Dios de la Rada. BOLETÍN, tomo I.

«Nuevo método de clasificación de las medallas autónomas de España, por D. Antonio M. Ariza.» Continuación.—D. Aureliano F. Guerra. BOLETÍN, tomo I.

«Noticias conquenses por D. José Torres Mena.»—D. Jacobo de la Pezuela. BOLETÍN, tomo I.

«Compendio de geografía moderna, por D. Francisco de P. Cacharrón.»—D. José G. de Arteche, D. Francisco Coello y D. Francisco J. de Salas.

«Historia contemporánea, por D. Antonio Pirala.»—D. Fernando Corradi.

Inscripción para el pedestal de la estatua de D. Pedro Calderón de la Barca.»—D. Aureliano F. Guerra, D. Cayetano Rosell, D. Vicente Barrantes y D. Víctor Balaguer.

«Historia de las Indias de Fr. Bartolomé de las Casas, publicada por el Marqués de la Fuensanta del Valle, editor.»—D. Jacobo de la Pezuela, D. Manuel Colmeiro y D. Vicente de la Fuente.

«Historia de España de Lafuente, segunda edición.»—D. Carlos R. Fort.

«Enciclopedia foral, por D. Manuel Pérez de Molina.»—D. Manuel Colmeiro.

«Tesoro paleográfico, obra manuscrita de D. Leopoldo Delgrás.»—D. Francisco Fernández y González.

«Don Cenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada, por don Antonio Rodríguez Villa.»—D. Francisco J. de Salas y D. José G. de Arteche. Boletín, tomo i.

Propuesta de adquisición de ocho volúmenes manuscritos referentes á las islas Filipinas, propiedad de D. Santiago Pérez Junquera.—D. Jacobo de la Pezuela.

«Revista histórica, editor D. Eusebio Riera.»—D. Eduardo Saavedra, D. Juan de Dios de la Rada y D. Víctor Balaguer.

Inscripción latina para la estatua del Emperador Carlos V, en el alcázar de Toledo.—D. Aureliano F. Guerra y D. Pedro de Madrazo.

1879.—«La edad de piedra, por D. Juan Catalina García.»—D. Juan de Dios de la Rada.

«Historia crítica civil y eclesiástica de Cataluña, por D. Antonio de Bofarull.»—D. Víctor Balaguer.

«Historia civil y constitucional de Inglaterra, presentada por D. Luís Barthe.»—D. Fernando Corradi.

Equivalencia en moneda corriente de los maravedís pares de blancas usados en el siglo xvi.—D. Vicente Barrantes y D. Juan de Dios de la Rada.

«Historia de la restauración, por D. Federico Díez de Tejada.»—D. José G. de Arteche.

«Estudios sobre las inscripciones árabes de Granada, de D. Antonio Almagro.»—D. Francisco Fernández y González, D. Francisco Codera y D. Juan F. Riaño.

«Revista geográfica y estadística, editor D. Enrique Berrocal.»—D. Francisco Coello.

«Biblioteca enciclopédica popular ilustrada, D. Gregorio Estrada, editor.»—D. Fernando Corradi.

«Historia crítica de España, obra manuscrita de D. Mariano de Caldas.»—D. Francisco J. de Salas.

«Atlas histórico geográfico de España, de D. Juan de la G. Artero.»—D. Francisco Coello.

«Inscripciones árabes de Córdoba, por D. Rodrigo A de los Ríos.»—D. Francisco Codera.

Campana antigua en Badajoz denominada «Espanta-perros».—D. Vicente Barrantes.»—BOLETÍN, tomo I.

Valor de una moneda corriente del oro de minas en el reinado de Felipe II.—D. Juan de Dios de la Rada y Francisco de Salas. BOLETÍN, tomo I.

«Historia de la insigne y coronada ciudad y reino de Valencia de Gaspar Escolano, Terraza y Compañía editores.»—D. Víctor Balaguer.

«Geografía elemental por D. Juan de la G. Artero.»—D. Francisco Coello.

«Nobiliario y blasón de Canarias, por D. Francisco Fernández de Bethencourt.»—D. Juan F. Riaño. BOLETÍN, tomo I.

«Globo geográfico de D. José Pilar Morales.»—D. Francisco Coello.

«Hombres ilustres de la ciudad de Jerez de la Frontera, por D. Diego Ignacio Parada.»—D. Vicente de la Fuente, D. Antonio M. Fabié, D. Jacobo de la Pezuela, D. José G. de Arteche y D. Fernando Corradi.

«Jerusalén. Descripción exacta y detallada de los Santos Lugares, por D. Manuel Ibo Alfaro.»—D. Vicente de la Fuente.

«Lecciones de historia universal, por D. Antonio Ochoa.»—D. Cayetano Rosell.

«Tratado de numismática arábigo-española, de D. Francisco Codera y Zaidín.»—D. Eduardo Saavedra. BOLETÍN, tomo I.

«El primer año de un reinado. Crónica de la guerra, por don Agustín de la Serna.»—D. Manuel Oliver y D. Francisco J. de Salas.

«Nueva geografía universal, sin nombre de autor.»—D. Francisco Coello.

Edición fotocromo-litográfica del «Lapidario» que perteneció al Rey D. Alfonso X.—D. Aureliano F. Guerra y D. Pedro de Madrazo. BOLETÍN, tomo I.

1880.—«Historia de España, por D. Manuel Merry y Colom.»—D. Cayetano Rosell.

«Historia de los romanos bajo el Imperio. Versión de D. A. García Moreno.»—D. Fidel Fita.

Declaración de monumento nacional de la iglesia y claustro de San Francisco, en Palma de Mallorca.—D. Pedro de Madrazo.

Propuesta de publicación de las Memorias históricas de D. Melchor de Macanaz.—D. Jacobo de la Pezuela.

«Historia del renacimiento literario en Cataluña, Baleares y Valencia, por D. Francisco M. Tubino.»—D. Juan de Dios de la Rada y D. Fernando Corradi.—Boletín, tomo II.

«España. Recuerdos históricos, por D. José Marín Ordóñez.»—D. Jacobo de la Pezuela. Boletín, tomo II.

«Catálogo de los manuscritos del tiempo del Cardenal Cisneros que se conservan en la Universidad Central, formado por D. José Villamil y Castro.»—D. Vicente de la Fuente.

«Metodología ó Manual de Arquivonomia, por D. José Morón y Liminiana.»—D. Cayetano Rosell. Boletín, tomo II.

«Historia de los heterodoxos españoles, por D. Marcelino Menéndez y Pelayo.»—D. Fidel Fita y D. Vicente de la Fuente.

«Nobiliario y blasón de Canarias, Diccionario histórico, biográfico, genealógico y heráldico de la provincia, por D. Francisco Fernández Bethencourt. Continuación.»—D. Juan de Dios de la Rada. Boletín, tomo II.

«Las islas Filipinas, por D. Francisco Cañamaque.»—D. Vicente Barrantes.

«Atlas geográfico descriptivo de la Península ibérica, islas Baleares, Canarias y posesiones españolas de Ultramar, por D. Emilio Valverde.»—D. José G. de Arteche.

«Nobleza de Andalucía de Argote de Molina. Reproducción.» —D. Cayetano Rosell y D. Carlos R. Fort.

«Boletín histórico, publicado por D. José Villaamil y otros».—D. Juan F. Riaño.

«Diccionario histórico y biográfico, por D. Alejandro Valcárcel y Díaz.»—D. Manuel Oliver.

«Estudio histórico crítico sobre las municipalidades de Castilla y León, obra de D. Antonio Sacristán.»—D. Vicente de la Fuente.

«Estudio sobre el valor de las letras arábigas en el alfabeto castellano, por D. Leopoldo Eguílaz.»—D. Eduardo Saavedra y don Fidel Fita.

«Lecciones de historia universal, por D. Manuel de Góngora.» —D. Juan de Dios de la Rada. BOLETÍN, tomo II.

«El genio del cristianismo, traducción de D. Ramón Ortega.»—D. Pedro de Madrazo.

Solicitud de protección para fundar una colonia en las islas de Salomón.—D. Francisco J. de Salas. BOLETÍN, tomo II.

«Diccionario geográfico, estadístico é histórico, biográfico, postal, municipal, marítimo, militar y eclesiástico de España y de sus posesiones de Ultramar, por D. Ricardo de Faura y D. Rafael del Castillo.

«Historias, por D. Eugenio García Ruíz.»—D. Cesáreo Fernández Duro.

Memoria del Conservador del Museo histórico de Burgos sobre tres lápidas romanas con inscripciones y relieves.—D. Aureliano Fernández Guerra.

«Los hombres de la Restauración, por D. Enrique Prugent.»—D. Manuel Oliver.

«Colección de documentos inéditos para la historia de España, por el Marqués de la Fuensanta del Valle, D. José Sánchez Rayón y D. Francisco Zabalburu.»—D. Cayetano Rosell.

«Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y Obispado, por D. Cesáreo Fernández Duro.»—D. Vicente de la Fuente.

«Poesía popular española y mitología y literatura celto-hispanas, por D. Joaquin Costa.»—D. Fidel Fita.

«Las colonias españolas de Asia. Islas Filipinas, por D. Manuel Scheidnagel.»—D. Cesáreo Fernández Duro.

«Manual de Paleografía diplomática española, de los siglos XII al XVII, por D. Jesús Muñoz y Rivero.»—D. Juan de Dios de la Rada.

Conservación de un pavimento de mosaico en las ruinas de Itálica.—D. Antonio M. Fabié.

Demolición de los restos del castillo de Tineo, en la provincia de Oviedo.—D. Pedro de Madrazo.

«Apuntes para la historia de la provincia de Jaén, por D. Joaquín Ruíz Jiménez.»—D. Juan de Dios de la Rada.

Declaración de monumentos nacionales á las ruinas de Nu-

mancia, el monasterio de San Juan de Duero y el de Santa María de Huerta, en la provincia de Soria.—D. Pedro de Madrazo.

«Descripción histórica de Marruecos, por Fr. Manuel Pablo Castellanos».—D. Francisco Fernández y González.

«D. Pedro I de Castilla. Ensayo de vindicación crítico-histórica de su reinado, por D. Joaquín Guichot.»—D. Francisco Codera.

«Reseña histórico descriptiva de los sellos de Correos de España, por D. Antonio Fernández Duro.»—D. Jacobo de la Pezuela.

«Homenaje á Calderón. Editor, D. Nicolás González.»—Don Francisco Fernández y González.

«Origen de los americanos, obra reimpresa por D. Santiago Pérez Junquera.»—D. Francisco Fernández y González.

«Medallas de proclamaciones y juras de los reyes de España, por D. Adolfo Herrera.»—D. Juan de Dios de la Rada. Boletín, tomo II.

Conservación de los azulejos del patio del convento del Carmen de Sevilla.—D. Pedro de Madrazo.

«Guerras de África en la antigüedad, por el general D. Crispín Ximénez de Sandoval.»—D. José G. de Arteche.

Restauración de la portada de la Catedral de Sevilla.—D. Antonio M. Fabié.

«Obras de D. Ramón Mesonero Romanos.»—El Marques de Molins.

«La Regencia de D. Baldomero Espartero, por D. Manuel Marliani.»—D. Víctor Balaguer.

«Historia universal de César Cantú. Editor, D. Juan Alleu.»—D. Manuel Oliver.

«Cuba indígena, por D. Nicolás Fort.»—D. Antonio M. Fabié.

«Figuras y figurones, por D. Angel María Segovia. Segunda edición.»—D. Vicente de la Fuente, D. Cesáreo Fernández Duro y D. Manuel Oliver.

«Diccionario general de bibliografía española, por D. Manuel Hernández Hidalgo.»—D. Manuel Oliver.

«Biblioteca arábigo-hispana, por D. Francisco Codera.»—Don Eduardo Saavedra.

«Historia de las Cortes de España desde los primeros tiempos

de la Monarquía hasta la época actual, por D. Andrés Borrego.» —D. Francisco Cárdenas y D. Fernando Corradi.

«El mágico prodigioso de Calderón, por D. Antonio Sánchez Moguel.»—D. Pedro de Madrazo.

«Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid.»—D. Cesáreo Fernández Duro.

Conservación y reparos de la iglesia y claustro de San Francisco de Palma de Mallorca.—D. Pedro de Madrazo.

«El Monasterio de Piedra, por D. Víctor Balaguer.»—D. Cayetano Rosell.

Segundo informe relativo á la declaración de monumento nacional del monasterio de Santa María de Huerta.—D. Pedro de Madrazo.

«El año biográfico ó semblanzas de 366 personajes célebres, hechas y ordenadas para todos los días del año, por D. Alfonso Moreno y Espinosa.»—D. Fernando Corradi.

Declaración de monumento nacional de la iglesia de Santa Engracia de Zaragoza.—D. Pedro de Madrazo.

«Historia política y literaria de los trovadores, por D. Víctor Balaguer.»—D. Juan de Dios de la Rada.

«Primeras necesidades del hombre. Biografía universal; galería de hombres célebres. Obras publicadas por el editor Bastinos.»—D. Víctor Balaguer.

«Patiño y Campillo. Reseña histórico-biográfica de estos dos ministros de Felipe V, por D. Antonio Rodríguez Villa.»—D. Antonio M. Fabié.

Solicitud de D. Emilio Valverde para publicar las «Guerras de Cerdeña, Sicilia y Lombardía», del marqués de la Mina.—D. José G. de Arteche. BOLETÍN, tomo II.

«Del mar al cielo. Crónica de un viaje á Sierra-Nevada, por D. Antonio Rubio y Gómez.»—D. Juan de Dios de la Rada.

«Atlas geográfico de España, editor, D. Miguel Grilo.»—Don Francisco Coello.

«Historia de la antigüedad, por Máximo Dunker, traducida del alemán por D. Francisco García Ayuso.»—D. Fidel Fita.

«Una misión diplomática en la Indo-China, por D. Melchor Ordóñez.»—D. Vicente Barrantes.

«Los últimos iberos: leyendas de Euskaría, por D. Vicente de Arana.»—D. José G. de Arteche.

«Biblioteca hispano-ultramarina. Continuación.»—D. Francisco J. de Salas.

Importancia histórica y artística de la iglesia de San Juan de los Reyes en Granada.—D. Pedro de Madrazo.

Conservación de los monumentos de Huesca.—D. Pedro de Madrazo.

«Discursos académicos de D. José Moreno Nieto.»—D. Fernando Corradi.

«Recuerdos de un viaje á Santiago de Galicia, por el P. Fidel Fita y Colomé y D. Aureliano F. Guerra.»—D. Juan de Dios de la Rada. Boletín, tomo II.

Declaración de monumento nacional del santuario de Covadonga.—D. Pedro de Madrazo.

«El averiguador universal, editor, D. José M. Sbarbi.»—D. Cesáreo Fernández Duro.

«Anales de la nobleza de España, por D. Francisco F. de Bethencourt.»—D. Juan de Dios de la Rada. Boletín, tomo II.

«Piraterías y agresiones de los ingleses y otros pueblos de Europa en la América española, deducidas de las obras de Alsedo y Herrera, por D. Justo Zaragoza.»—D. Vicente Barrantes. Boletín, tomo II.

Nueva edición del «Arte cisoria» de D. Enrique de Villena.—D. Pascual de Gayangos. Boletín, tomo II.

«Ensayos de Geografía histórica de España, por D. Gervasio Fournier».—D. Francisco Coello.

«Historia geográfica, geológica y estadística de Filipinas, por don Agustín de Cavada y Méndez Vigo.»—D. Cesáreo Fernández Duro.

«Novísimo Año Cristiano y Santoral español.»—D. Aureliano F. Guerra. Boletín, tomo II.

«Ensayo sobre la interpretación de la escritura hierática de la América Central, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.»—D. Eduardo Saavedra, D. Antonio M. Fabié y D. Fidel Fita. Boletín, tomo III.

«Historia de Valladolid, por D. Juan Ortega.»—D. Francisco Fernández y González. Boletín, tomo III.

«Santiago, Jerusalén, Roma; Diario de una peregrinación á estos y otros lugares por los Sres. D. José M. Fernández Sánchez y D. Francisco Freire Barreiro.»—D. Francisco de Cárdenas. BOLETÍN, tomo III.

Conservación de las murallas ciclópeas de Tarragona. Nueva información.—D. Pedro de Madrazo.

«Historia de Roma bajo la República, por Teodoro Mommsen é Historia contemporánea del Dr. Weber, traducidas del alemán. Editor, D. Francisco Góngora.»—D. Fernando Corradi.

«Compendio de la historia de Burgos, por D. Antonio Buitrago.»—D. Manuel Oliver. BOLETÍN, tomo III.

«Málaga musulmana, por D. Francisco Guillén y Robles.»—D. Eduardo Saavedra. BOLETÍN, tomo III.

«Antigüedades sorianas, por D. Antonio Pérez Rioja.»—Don Eduardo Saavedra. BOLETIN, tomo IV.

«El Monasterio de San Jerónimo el Real, por D. Ricardo Sepúlveda.»—D. Vicente de la Fuente.

Translación á Murcia desde Madrid de los restos mortales de D. Diego Saavedra Fajardo.—El marqués de Molins.

«Doña María Coronel. Estudio histórico acerca de la autenticidad de sus restos, por D. Carlos Vieyra.»—D. Pedro de Madrazo.

«Historia crítico-filosófica de la Monarquía Asturiana, de don Mariano Menéndez Valdés.»—D. Francisco Codera.

Declaración de monumento nacional de la Sinagoga de Córdoba.—D. Francisco de Cárdenas, D. Francisco Fernández y González y D. Fidel Fita.

«Guerra de anexión en Portugal en el reinado de D. Felipe II, por D. Julián Suárez Inclán».—D. José Gómez de Arteche.

Propuesta de adquisición de monetario por la Sra. Viuda de Rodríguez Cao.—D. Juan de Dios de la Rada.

Formación de una biblioteca especial de Códices en el Ministerio de Gracia y Justicia.—D. Manuel Oliver.

«Cuestiones litúrgicas, obra de D. Lorenzo Sancho.»—D. Fidel Fita.

Restauración de las inscripciones laterales de la antigua Sinagoga de Toledo, hoy iglesia de Santa María del Tránsito.—Don Pedro de Madrazo.

«Historia de Guatemala. Biblioteca de Americanistas. Editor, D. Luís Navarro.»—D. Antonio M. Fabié.

Declaración de monumento nacional de la Colegiata de Tudela.—D. Pedro Madrazo.

«Historia del Ampurdán, por D. José Pella y Forgas.»—Don Francisco Coello. Boletín, tomo v.

Reparaciones necesarias de los desperfectos causados por un rayo en la torre de la catedral de Sevilla.—D. Pedro de Madrazo.

«Las bienandanzas e fortunas que escribió Lope García de Salazar.»—D. Vicente de la Fuente. Boletín, tomo v.

Razones que aconsejan la declaración de monumento nacional de las murallas ciclópeas de Zaragoza.—D. Pedro de Madrazo.

«Historia Contemporánea de D. Antonio Pirala.» Nuevo informe.—D. Fernando Corradi.

Declaración de monumento nacional del Acueducto romano de Segovia.—D. Pedro de Madrazo.

«La Polinesia, obra de D. Ricardo Beltrán y Rózpide.»—Don Francisco Coello.

Autorización para hacer excavaciones en la antigua Clunia.—D. Eduardo Saavedra.

Declaración de monumento nacional de las murallas de Avila.—D. Francisco Coello y D. Juan F. Riaño.

Avileses célebres inscritos en el monumento erigido á Santa Teresa en Avila.—D. Vicente de la Fuente. Boletín, tomo v.

Declaración de monumento nacional en favor de la Sinagoga de Córdoba.—D. Francisco de Cárdenas, D. Francisco Fernández y González y D. Fidel Fita. Boletín, tomo v.

Declaración de monumento nacional de la Capilla real de Granada.—D. Pedro de Madrazo.

«Discursos sobre la Historia universal de Bossuet, traducción de D. Francisco Miquel y Badía y continuación de D. José M. Quadrado.»—D. Vicente de la Fuente. Boletín, tomo ix.

Inscripción para la ermita de San Isidro, de Madrid.—D. Fidel Fita. Boletín, tomo vi.

«Biografía del R. P. Fr. Martín Sarmiento y noticia de sus

obras, por D. Emilio Alvarez Jiménez.»—D. Antonio M. Fabié.

Derribo del arco de San Pedro en Talavera de la Reina.—Don Fidel Fita. BOLETÍN, tomo VIII.

«Historia de Cataluña, por D. Víctor Balaguer. Segunda edición.»—D. Manuel Danvila.

Declaración de monumentos nacionales á las iglesias de San Miguel de Lino y Santa María de Naranco.—D. Juan F. Riaño.

«Casos y cosas de Castellón, por D. Juan A. Balbás.»—D. Manuel Danvila.

Importancia histórica de la catedral de Burgos.—D. Pedro de Madrazo.

«Memorias íntimas del General D. Fernando Fernández de Córdoba, Marqués de Mendigorría.»—D. Alejandro Llorente y D. José G. de Arteche.

Declaración de monumento nacional del monasterio de Santa María de la Rábida, en Huelva.—D. Francisco Coello.

«Biblioteca de americanistas. Tomos presentados por D. Marcos Jiménez de la Espada».—D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Necesidad imperiosa de reparar la ermita de Santa Cristina de Lena, en Asturias.—D. Juan F. Riaño.

«Diccionario histórico, biográfico, crítico y bibliográfico de extremeños ilustres, por D. Nicolás Díaz Pérez.»—D. Bienvenido Oliver.

Declaración de monumento nacional de Santa Teresa, de Avila. —D. Pedro de Madrazo.

«Ensayo de Historia universal, por D. Rufino Machiandarena.» —D. Manuel Oliver.

Adquisición por el Estado de la cueva de Marga, en Antequera. —D. Juan de Dios de la Rada.

«La expedición y dominación de los catalanes en Oriente, juzgadas por los griegos; autor, D. Antonio Rubió y Lluch.»—Don Bienvenido Oliver.

«Cuestiones coloniales, opúsculo de D. José del Perojo.»—Don Francisco J. de Salas.

Derribo de la puerta del convento de Capuchinos, en Alcalá de Henares.—D. Eduardo Saavedra, D. Francisco Fernández y González y Marqués de Molins.

Reparaciones necesarias en la Puerta de Elvira, de Granada.—D. José A. de los Ríos.

«Vida de D. Fernando Alvarez de Toledo, Duque de Alba, escrita por D. Gregorio Mayans y Síscar.» Inédita.—D. José G. de Arteche.

«San Francisco de Asís (siglo XIII), libro de Doña Emilia Pardo Bazán.»—Marqués de Molins. BOLETÍN, tomo X.

«Apuntes históricos de la artillería española en los siglos XIV y XV, por D. José Arantegui y Sanz.»—D. José G. de Arteche. BOLETÍN, tomo IX.

«Los bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel, por D. Manuel Rodríguez Berlanga.»—D. Antonio M. Fabié.

«Historia de España, por D. José Pulido y Espinosa.»—Don Fidel Fita.

«Biblioteca de la Sociedad de Geografía comercial.»—D. Francisco J. de Salas.

«Santiago, Jerusalem, Roma. Diario de una peregrinación á estos y otros santos lugares, por los Sres. Fernández Sánchez y Freire Barreiro.» Continuación.—D. Francisco de Cárdenas. BOLETÍN, tomo IX.

«Memorias de D. Antonio Alcalá Galiano.»—D. Francisco de Cárdenas.

«Museo militar. Editor, D. Evaristo Ullastres.»—D. José G. de Arteche.

Conservación del palacio de los Condestables de Castilla, en Burgos.—D. Pedro de Madrazo.

«Crónica mayoricense, por D. Alvaro Campaner.» — D. Fidel Fita.

«Organización militar universal, por D. Ricardo Villaseñor.»—D. Francisco Coello.

«Nobiliario y blasón de Canarias, por D. Francisco Fernández de Bethencourt.» Continuación.—D. Juan de Dios de la Rada. BOLETÍN, tomo IX.

«Congreso de americanistas de Turín. Nombramiento de delegados.»—D. Pedro de Madrazo.

«Cartulario del monasterio de Eslonza, publicado por D. Vicente Vignau.»—D. Vicente de la Fuente.— BOLETÍN, tomo IX.

«Comentarios á la vida y escritos del General Marqués de Marcenado, por D. Juan de Madariaga.»—D. José G. de Arteche.

«Folk-Lore español, dirigido por D. Antonio Machado.» Revista.—D. Manuel Danvila.

«Historia del santuario de Valvanera, por D. Hipólito Casas.» —D. Vicente de la Fuente.

Reparaciones necesarias en la iglesia de San Miguel de Escalada, provincia de León.—D. Pedro de Madrazo.

«Historia de Suiza, por D. Enrique Gómez de Cádiz.»—Don Manuel Danvila.

1887.—«España, sus monumentos y artes, su naturaleza é historia. D. Daniel Cortezo, editor.» — D. Fidel Fita. BOLETÍN, tomo X.

«Historia del último sitio de Gibraltar, por D. Joaquín Santa María.»—D. José G. de Arteche. BOLETÍN, tomo X.

«Historia general de Filipinas, por D. José Montero y Vidal.»—D. Vicente Barrantes. BOLETÍN, tomo XI.

«Archivo hispalense. Revista.» — D. Francisco Fernández y González. BOLETÍN, tomo XII.

«Estudios histórico-arqueológicos sobre Iluro, antigua ciudad de la España Tarraconense, de D. José M. Pellicer y Pagés.»—D. Fidel Fita. BOLETÍN, tomo XII.

«Noticias y documentos para la historia de Baeza, por D. Fernando de Cozar Martínez.»—D. Juan F. Riaño. BOLETÍN, tomo XII.

«Historia de la ciudad de Carmona, por D. Manuel Fernández y López.»—D. Juan de Dios de la Rada. BOLETÍN, tomo XII.

Historia de las translaciones milagrosas de la Santa Casa de Loreto, por el Rvdo. P. Fr. Lorenzo de Mollina.—D. Vicente de la Fuente.

«Retrato de Hugo de Moncada.»—D. Pedro de Madrazo. BOLETIN, tomo XI.

Restauración de la Sinagoga mayor de Toledo, después iglesia de Nuestra Señora del Tránsito.—D. Fidel Fita.

Proyectos de restauración de Santa Cristina de Lena y de San Miguel de Lino en la provincia de Oviedo.—D. Pedro de Madrazo.

Inscripción para el pedestal de la estatua del P. Juan de Mariana, en Talavera.—D. Vicente de la Fuente.

Reparaciones necesarias en la Catedral de Salamanca.—D. Pedro de Madrazo.

«Estudios sobre el arte en España, de D. Francisco M. Tubino.» —D. Pedro de Madrazo.

El Alcázar de Toledo.—D. Pedro de Madrazo.

«Colección de documentos inéditos para la historia de España.» Continuación.—D. Pedro de Madrazo.

«Las Campanas de Velilla, obra de D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro.»—D. Francisco Codera.

«Villalar. Monografía histórico-crítica por D. José M. Sáenz Baquero.»—D. José G. de Arteche.

Segundo informe acerca de la importancia histórica del Alcázar de Toledo.—D. Pedro de Madrazo.

«Museo granadino de antigüedades árabes, por D. Antonio Almagro y Cárdenas.»—D. Juan F. Riaño.

«Asturias monumental, epigráfica y diplomática, por D. Ciriaco Miguel Vigil.»- D. Aureliano F. Guerra. Boletin, tomo xi.

«Cancionero popular gallego de D. José Pérez Ballesteros.»—D. Pedro de Madrazo.

Adquisición por el Estado de la casa nombrada del Carbón, en Granada.—D. Pedro de Madrazo.

«Libro de descripción de verdaderos retratos de ilustres y memorables varones, por Francisco Pacheco, reproducido por don Jose M. Asensio.»—D. Pedro de Madrazo. Boletin, tomo x.

«El Archipiélago filipino y las islas Marianas, Carolinas y Palaos, su historia, geografía y estadística, por D. José Montero y Vidal.»—D. Francisco J. de Salas. Boletin, tomo x.

«Derechos de la Mesa Maestral de Calatrava.»—D. Manuel Danvila. Boletin, tomo xii.

Adquisición por el Estado del antiguo castillo de Solivella.—D. Pedro de Madrazo.—*Antigüed.*

«Colón en España, libro de D. Tomás Rodríguez Pinilla.»—Don Manuel Colmeiro. Boletin, tomo xii.

Valor histórico de Santa María la Real de Sangüesa.—D. Pedro de Madrazo. Boletín, tomo xiv.

«Episodios militares, obra de D. Antonio Ros de Olano.»—Don Francisco Coello.

Nombramiento de conservador del Museo de Mallorca.—Don Pedro de Madrazo.

«Atlas geográfico é histórico de las 49 provincias españolas y de sus posesiones de Ultramar, publicado por D. Carlos Alvarez Malgorry.»—D. Francisco Coello.

«Historia de Salamanca escrita por D. Manuel Macías.»—Don Vicente de la Fuente. Boletín, tomo XII.

Convento de monjas de Santa Clara en la ciudad de Loja.—D. Aureliano F. Guerra.

«Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España, por D. Vicente de la Fuente.»—D. Juan de Dios de la Rada. Boletín, tomo XII.

Importancia histórica del monasterio y panteón de Oña.—Don Vicente de la Fuente.

«Los guerrilleros de 1808. Historia popular de la Guerra de la Independencia, por D. E. Rodríguez Solís.»—D. José G. de Arteche.

Inscripción para el sepulcro del Capitán general D. Baldomero Espartero, príncipe de Vergara, en Logroño.—D. Vicente Barrantes y D. Cesáreo Fernández Duro.

«Cuadro sinóptico, historial y cronológico de Huesca, por don Leonardo de Olmedo.»—D. Vicente de la Fuente.

Comisión histórica en Túnez.—D. Francisco Codera. Boletín, tomo XII.

«Tratado histórico, político y religioso de la ciudad de Sevilla, desde el año 583 hasta el de 1700, por D. Juan Aguilar y Solano.»—D. Francisco de Cárdenas.

«Historia de Grecia escrita en alemán por Ernesto Curtius y trasladada al Castellano por el Dr. D. Alejo García Moreno.»—D. Francisco Fernández y Gonzalez. Boletín, tomo XIII.

«Adquisición por el Estado del *Codex Troanes Americanus.*»—D. Juan de Dios de la Rada, D. Antonio M. Fabié y D. Cesáreo F. Duro.

«Madrid viejo, obra de D. Ricardo Sepúlveda.»—D. Juan de Dios de la Rada. Boletín, tomo XIII.

Mérito histórico de la iglesia de Sancti-Spiritus, en Salamanca.—D. Vicente de la Fuente. Boletín, tomo XIII.

«Manual de lengua Sanskrita ó Crestomatia, gramática y vocabulario de dicho idioma, por D. Juan Gelabert.»—D. Francisco Fernández y González.

«Memoria de los acontecimientos de ocho siglos, desde el VII al XV, obra manuscrita de D. Bernabé Francisco Romeu.»—Don Fidel Fita.

Valor histórico de la iglesia y convento de San Esteban, de Salamanca.—D. Vicente de la Fuente. BOLETÍN, tomo XIII.

«Naturaleza y civilización de la grandiosa isla de Cuba, por D. Miguel Rodríguez Ferrer. Tomo II.»—D. Francisco Fernández y González.

«Sesenta años en un tomo, por D. Francisco Vila Goiri.»—Don Vicente Barrantes.

Conservación de los restos arquitectónicos del Convento de Santo Domingo, en Pontevedra.—D. Celestino Pujol.

Importancia histórica de la Colegiata de Ciudad-Rodrigo.—Don Pedro de Madrazo.

«El Arsenal del Ferrol, por D. Luciano Taxonera.»—D. Eduardo Saavedra.

Importancia histórica del Santuario y panteón de San Juan de la Peña en Huesca.—D. Vicente de la Fuente.

«Galería de Riojanos ilustres, obra de D. Constantino Garrán.»—D. Fidel Fita.

Valor histórico de la iglesia abacial de Santillana.—D. Pedro de Madrazo.

Supuesto hallazgo de los restos de Cristobal Colón en la Catedral de Santo Domingo.—D. Manuel Colmeiro.

«Atlas de historia universal, publicado por D. Juan de la G. Artero.»—D. Francisco Coello.

Restauración de la fuente nombrada «Foncalada» en Oviedo.—D. Pedro de Madrazo.

«Los dos primeros años de la Regencia, por D. José Alvarez Builla, D. Andrés Miralles y D. Luís García Alonso.»—D. Manuel Danvila.

«Historia de Jerez, por D. Bartolomé Rodríguez Gutiérrez.»—D. Fidel Fita. BOLETÍN, tomo XV.

«Catálogo de los códices de la Santa iglesia Catedral de León,

publicada por los Sres. D. Juan Eloy Giménez y D. Rodolfo Beer.»—D. Manuel Danvila. Boletín, tomo xv.

«Apuntes históricos sobre la artillería española, por D. José Arántegui y Sanz.»—D. José G. de Arteche.

«Fray Luís de Granada, obra de D. José Ignacio Valentí.»—D. Vicente de la Fuente.

Santa María la Real de Nájera.—D. Pedro de Madrazo. Boletín, tomo xiv.

«Fray Juan Pérez de Marchena, estudio de D. José Ignacio Valentí.»—D. Antonio M. Fabié. Boletín, tomo xx.

«Estudios sobre división territorial, por D. Eusebio Jiménez y Lluesma.»—D. Francisco Coello. Boletín, tomo xx.

«Historia de la piratería Malayo-Mahometana, en Mindanao, Joló y Borneo, por D. José Montero Vidal.»—D. Vicente Barrantes. Boletín, tomo xx.

«Descripción é historia política, eclesiástica y monumental de España, para uso de la juventud. Provincia de Avila. Por D. Valentín Picatoste.»—D. Vicente Barrantes.

Valor histórico del monasterio de Carracido en la provincia de León.—D. Eduardo Saavedra.

«Vida de San Bernardo y su siglo, por Doña Malvina Bonaplata.»—D. Manuel Colmeiro.

Conveniencia de conservar el Castillo de Ponferrada en la provincia de León.—D. Pedro de Madrazo.

«Sagunto, su historia y sus monumentos, por D. Antonio Chavret.»—D. Fidel Fita.

Importancia de la iglesia del monasterio de Gradefes en la provincia de León.—D. Eduardo Saavedra.

«El arte en Santiago durante el siglo xviii. Obra de D. Manuel Murguía.»—D. Juan F. Riaño. Boletín, tomo xx.

Conservación del monasterio de San Cugat de Vallés.—D. Pedro de Madrazo.

«La caza en todos los países y á través de los siglos. A. Elías, editor.»—D. Manuel Danvila.

«Los anales de España, desde sus orígenes hasta 1857, por Ortiz de la Vega (D. Fernando Patxot).»—D. Manuel Danvila.

1891.—Adquisición por el Estado de la colección de antigüeda-

des que formó D. Aureliano Ibarra.—D. Juan de Dios de la Rada.

«Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid.»—D. Cesáreo F. Duro. BOLETÍN, tomo XX.

Inscripciones para el edificio del Banco de España.—D. Eduardo de Hinojosa.

«Toledo; guía artístico-práctica, por el Vizconde de Palazuelos.»—D. Pedro de Madrazo.

Importancia histórica de la antigua Sede Ilerdense.—D. Pedro de Madrazo.

Juicio de la Memoria presentada en concurso al premio ofrecido por la Comisión asturiana en honra de Jovellanos.—D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

«Cartulario de Santo Domingo de Silos.»—D. Fidel Fita, don Bienvenido Oliver y D. Manuel Danvila.

Translación del Museo de Antigüedades de Murcia por estado ruinoso del edificio que ocupa.—D. Pedro de Madrazo.

«Relaciones exteriores de Marruecos, por D. Teodoro de Cuevas.»—D. Francisco Coello.

1892.—«Historia de Galicia, por D. Manuel Murguía.»—D. Manuel Colmeiro.

«Cuadros sinópticos de la Historia de España, por D. Manuel Messeguer y Gonell.»—D. Eduardo Saavedra.

«Historia de la Conquista de España. Códice arábigo del siglo XII, obra de Fatho-l-Andaluci.»—D. Francisco Codera.

«Colección de documentos inéditos para la Historia de España. Continuación.»—D. Antonio Sánchez Moguel.

«Fuentes históricas sobre Colón y América, Pedro Mártir de Angleria, por D. Joaquín Torres Asensio.»—D. Antonio M. Fabié.

«Inscripción para el pedestal de la estatua de Palafox en Zaragoza.»—D. José G. de Arteche.

«La provincia de Madrid, obra de D. Manuel Ayala Raya.»—D. Francisco Coello.

«España en el Noroeste de Africa, por D. Felipe Pérez del Toro.»—D. Francisco Coello.

«La Reina Doña Juana la Loca, por D. Antonio Rodríguez Villa.»—D. Antonio M. Fabié. BOLETÍN, tomo XXII.

«Mapa de los viajes de Cristobal Colón publicado por D. Juan

de la G. Artero, con reseña explicativa de los mismos.»—D. Cesáreo F. Duro.

«Atocha. Ensayos históricos por D. José Juan Jiménez.»—Don Fidel Fita.

Conservación de la Puerta de Toledo en Ciudad-Real.—D. Pedro de Madrazo.

Inscripción para la casa en que nació Fr. Hernando de Talavera, primer Arzobispo de Granada.—D. Fidel Fita.

Valor histórico de la Colegiata de Toro.—Por D. Pedro de Madrazo. Boletín, tomo xx.

«Historia de D. Pedro I de Castilla, por D. Ubaldo Romero Quiñones.»—D. Antonio Pirala.

1893.—«La Ilustración Española y Americana. Editor, D. Abelardo de Carlos.»—D. Antonio Pirala.

«Historia de un año célebre (1492), por D. Federico Schwartz.» —D. Cesáreo F. Duro.

Valor histórico del templo de San Isidoro, en Avila.—D. Juan de Dios de la Rada.

«Ensayo biográfico del célebre navegante D. Juan de la Cosa, y mapa suyo reproducido por D. Santiago Trainor.»—D. Eduardo Saavedra.

Importancia histórica del monasterio de Comendadoras del Santo Sepulcro, en Zaragoza.—D. Pedro de Madrazo.

«Historia patria, manuscrito de D. Domingo Fernández y Trujillo.»—D. Francisco Coello, D. Bienvenido Oliver y D. Francisco Codera.

Importancia histórica de la iglesia de Santa María de Lebeña. —D. Pedro de Madrazo. Boletín, tomo xxii.

«Nobiliario de Conquistadores de Indias, publicado por la Sociedad de Bibliófilos españoles.»—D. Cesáreo F. Duro. Boletín, tomo xxii.

«Cristobal Colón. Historia del descubrimiento de América, por D. Francisco Serrato.»—D. Cesáreo F. Duro. Boletín, tomo xxii.

«Fernán Pérez del Pulgar y las guerras de Granada, por don Francisco de P. Villarreal.»—D. Cesáreo F. Duro.

«Guía de Granada, por D. Manuel Gómez Moreno.»—D. Juan F. Riaño.

«Monedas de las dinastías arábigo-españolas, por D. Antonio Vives.»—D. Francisco Codera. Boletín, tomo xxiii.

«Guía del viajero en España y Portugal, por D. Emilio Valverde y Alvarez.»—D. Pedro de Madrazo. Boletín, tomo xxiii.

«Biblioteca Arábigo-Hispana, publicada por D. Francisco Codera.»—D. Eduardo Saavedra.

Inscripción para el monumento erigido en Ceuta á los que sucumbieron en la guerra de África.—D. José G. de Arteche.

«Historta de la provincia de Zamora, por D. Ursicino Alvarez Martínez.»—D. Antonio Sánchez Moguel. Boletín, tomo xxiii.

«Relaciones políticas entre España y Francia. Obra de D. Inocencio de la Vallina.»—D. Antonio Sánchez Moguel.

«El estudio de las claves. Obra de D. Carlos Pérez Gredilla.»—D. Antonio Rodríguez Villa. Boletín, tomo xxiv.

«Concepto del mando y deber de la obediencia. Cartas á Alfonso XIII por D. José Muñíz y Terrones.»—D. José G. de Arteche.

1894.—«Materiales para la Historia de España en el archivo secreto de la Santa Sede, por D. Ricardo de Hinojosa.»—D. Eduardo de Hinojosa. Boletín, tomo xxiv.

Inscripciones para la lápida que ha de fijarse en el convento de San Esteban, de Salamanca, como recuerdo de la protección que en él encontró Cristobal Colón.—D. Antonio Sánchez Moguel y D. Cesáreo F. Duro.

«Armas, defensas y organizaciones, por D. José M. de Casanova.»—D. José G. de Arteche.

«Geografía para los niños de 1.ª enseñanza, por D. Domingo Fernández.»—D. Francisco Coello.

«Reparaciones históricas, por D. Antonio Sánchez Moguel.»—D. Manuel Danvila. Boletín, tomo xxv.

Establecimiento del Cuartel de Inválidos en el Alcázar de Segovia.—D. José G. de Arteche.

Mérito histórico de la iglesia de San Martín de Frómista, en la provincia de Palencia.—D. Pedro de Madrazo.

Conservación de la puerta gótica del puente de la ciudad de Balaguer.—D. Pedro de Madrazo.

Adquisición en Viena de una coleccion de manuscritos inédi-

tos pertenecientes á la Casa Condal de Keneuhuller.—D. Francisco Fernández y González, D. Eduardo Hinojosa y D. Antonio Rodríguez Villa.

Reproducción foto-cromo-litográfica del Códice Maya denominado «Cartesiano».—D. Antonio M. Fabié.

«Sevilla prehistórica, por D. Carlos Cañal.»—D. Fidel Fita.

«Historias de Mérida, publicadas por D. Pedro M. Plano.»—D. Vicente Barrantes. Boletín, tomo XXVI.

Inscripción para la estatua de Oquendo en San Sebastián.—D. Cesáreo F. Duro. Boletín, tomo XXV.

«Puerto Rico y su historia, por D. Salvador Brau.»—D. Luís Vidart.

1895.—«Los navarros en Grecia y el Ducado catalán de Atenas en la época de su invasión, por D. Antonio Rubio y Lluch.»—D. José G. de Arteche. Boletín, tomo XXVI.

El Monasterio de Santa María de Nájera y los Franciscanos.—D. Pedro de Madrazo. Boletín, tomo XXVI.

La casa donde murió Cervantes en Valladolid.—D. Cesáreo F. Duro.

«Geografía y descripción general de las Indias, por el cronista Juan López de Velasco.» — D. Cesáreo F. Duro. Boletín, tomo XXVI.

«Historia natural y moral de las Indias, por el P. Acosta.» (Reimpresión.)—D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Valor histórico de la iglesia de San Salvador, de Guetaria.—D. Antonio Pirala. Boletín, tomo XXVI.

«Historia general de Filipinas, por D. José Montero Vidal.» (Continuación.)—D. Vicente Barrantes.

«Propaganda extremeña para la restauración del Monasterio de Guadalupe.»—D. Vicente Barrantes.

Correspondencia dirigida al Rey Católico por el embajador Jerónimo de Vich.—D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

«Estadismo de las islas Filipinas. Obra inédita de D. Joaquín Martínez de Zúñiga.»—D. Vicente Barrantes.

«España y América. Estudios históricos y literarios, por don Antonio Sánchez Moguel.»—D. José G. de Arterhe.

Inscripción para el catafalco de Don Ramón Berenguer IV,

Conde de Barcelona.—D. Juan de Dios de la Rada, D. Fidel Fita y D. Bienvenido Oliver. Boletín, tomo xxvi.

«La guerra de Cuba, por D. Eugenio Antonio Flores.»—D. José G. de Arteche.

1896.—Dificultades ocurridas al hacer entrega del monetario arábigo-español de D. Antonio Vives al Museo Arqueológico Nacional.—D. Francisco Codera.

«Episodios militares, por D. Antonio Ros de Olano.»—D. José G. de Arteche.

«Historia de Vigo y su comarca, por D. José de Santiago y Gómez.»—D. José M. Asensio. Boletín, tomo xxviii.

Adquisición por el Estado de clichés de la Exposición histórico europea de Madrid.—D. Eduardo Saavedra, D. Juan F. Riaño y D. Juan Catalina García.

Inscripción para el monumento erigido en Zumárraga á la memoria de Legazpi.—D. Cesáreo F. Duro.

«Conferencias patrióticas, obra de D. Dionisio Monedero Ordóñez.»—D. José G. de Arteche.

«Breve compendio de la historia de la Iglesia católica, por don Miguel M. Guillén.»—D. Fidel Fita.

«Historia de Italia, por D. Aurelio Galí Lassaleta.»—D. Antonio M. Fabié.

Adquisición por el Estado de la casa conocida en Zaragoza con el nombre de las Infantas.—D. Pedro de Madrazo.

«Historia de los dominios españoles en Oceanía, por D. José de Alcázar.»—D. Vicente Barrantes. Boletín, tomo xxix.

Reparaciones necesarias en la iglesia de San Juan de los Reyes de Toledo.—D. Pedro de Madrazo.

«L'Espagne; lettres d'un ami à un français, 1877, por D. Angel Mathieu.»—D. Juan Catalina García.

Valor histórico del monasterio de la Asunción de Calatravas, en Almagro.—D. Fidel Fita.

«Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid».—D. C. F. Duro.

Importancia histórica del castillo de Turégano.—D. Juan Catalina García.

«Glorias de la caballería española, por D. Antonio Gil Álvaro.» —D. José Gómez de Arteche. Boletín, tomo xxx.

Importancia histórica de San Juan Bautista de Baños.—D. Manuel Danvila y D. Juan Catalina García. Boletín, tomo xxx.

«Monumentos históricos de Valencia y su reino. Publicación del Archivo Valentino.»—D. Manuel Danvila.

«Cervantes vascófilo, por D. Julián Apraiz.»—D. José M. Asensio.—Boletín.

«Boletín y Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.»—Don Juan Catalina García.

«Frases populares, obra de D. Lope Barrón.»—D. José M. Asensio.

Necesidad de reparaciones en la torre de San Esteban de Segovia.—D. Cesáreo F. Duro.

Adquisición por el Estado de las llamadas «Tablas de Osuna», propiedad del Marqués de Casa-Loring.—D. Juan F. Riaño.

«Estudios históricos críticos de la ciencia española, por D. J. R. Carracido.»—D. Antonio M. Fabié.

Adquisición por el Estado de monedas árabes, encontradas en Belalcázar.—D. Francisco Codera.

Santa María la Antigua de Valladolid.—D. Pedro de Madrazo. Boletín, tomo xxx.

«Curso de historia militar, por D. Francisco Martín Arrue.»—D. Luís Vidart. Boletín, tomo xxxi.

«El año militar español. Colección de episodios, hechos y glorias de la historia militar de España, por D. Estanislao Guíu y Martí.»—D. José G. de Arteche. Boletín.

Adquisición por el Estado de la torre nombrada Carmen de Arratia, en Granada.—D. Juan F. Riaño.

«Historia de Mindanao y Joló, por el P. Francisco Combes. Reimpresión.»—D. Joaquín Maldonado Macanaz.

«Estudio crítico de Avila y su territorio, por D. Gabriel M. Vergara.»—D. Antonio M. Fabié. Boletín, tomo xxxi.

«La insurrección cubana. Crónicas de la campaña. La preparación de la guerra, por D. Tesifonte Gallego.»—D. Luís Vidart. Boletín, tomo xxxi.

«Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España, por D. Francisco F. de Bethencourt.—D. Antonio Rodriguez Villa. Boletín, tomo xxxii.

Valor histórico de la iglesia y claustro de la parroquia de la Villa de Fitero.—D. Juan Catalina García.

«Historia política y diplomática desde la independencia de los Estados Unidos hasta nuestros días, por D. Jerónimo Beckce.»—D. Joaquín Maldonado Macanaz.

Inscripciones para el pedestal de la estatua de Guzmán el Bueno, en León.—D. Eduardo Saavedra y D. Fidel Fita, Boletín, tomo XXXII.

«El castillo de Burgos, por D. Eduardo de Oliver Copons.»—D. José G. de Arteche. Boletín, tomo XXXIII.

Acceso de los académicos de la Historia á los archivos de protocolos.—D. Juan Catalina García.

En qué lugar de la nación han de reposar los restos de Cristobal Colón.—D. Antonio M. Fabié, D. Francisco Fernández y González y D. Antonio Sánchez Moguel. Boletín, tomo XXXIV.

«La Florida, su conquista y colonización, por Pero Menéndez de Avilés, obra de D. Eugenio Ruidíaz y Carabia.—D. Cesáreo F. Duro.

«Apuntes para la historia de Villafranca de los Barros, por don José Cascales y Muñoz.»—D. José M. Asensio.

«Archivo del bibliófilo filipino, obra de D. Wenceslao E. Retana.»—D. Cesáreo F. Duro. Boletín.

«Gramática siriaca de D. Gonzalo Padilla López.»—D. Francisco Fernández y González.

«Sevilla intelectual, obra de D. José Cascales y Muñoz.»—Don Francisco R. Uhagón.

«La tragedia de América, por D. Antonio Pérez Rioja.»—Don Cesáreo F. Duro.

Necesidad de reparaciones en la ermita del Santo Cristo de la Luz, en Toledo.—D. Cesáreo F. Duro.

«Tablas para comprobación de fechas en documentos históricos, por D. Eduardo Josué.»—D. Eduardo Saavedra.

Conservación de la iglesia de San Francisco, en Teruel.—Don Juan Catalina García.

«Valor en moneda actual que tenían los sueldos barceloneses en 1298.»—D. Vicente Vignau y D. Fidel Fita. Boletín, tomo XXXV.

«Don Juan II de Aragón y el Príncipe de Viana, por D. Fernando Ruano Prieto.»—D. Antonio Rodríguez Villa.

«Crónicas generales de D. Ramón Menéndez Pidal.»—D. Vicente Vignau. Boletín, tomo xxxv.

«Estudio sobre la organización y costumbres del país vascongado, por D. Antonio M. Fabié.»—D. Antonio Pirala. Boletín, tomo xxxv.

---

## *Indice de informes privativos de la Academia.* (1)

Antigüedades de Elche, el Príncipe Pío.

1805.—Disertación de D. José Ortiz sobre el lugar que ocupó la plaza de Munda.—D. Juan Pérez Villamil.

1819.—Inscripciones en la villa de Tricio.—D. José Antonio Conde.

1831.—Asuntos para el concurso de premios de la Academia.—D. Martín Fernández de Navarrete, D. Diego Clemencín y Don Tomás González Carvajal.

1832.—Juicio de la única memoria presentada al concurso de premios, versando sobre las relaciones políticas y comerciales de Castilla antes del descubrimiento de América.—D. J. Banqueri.

1835.—Predicación de San Pablo en España y particularmente en Alhambra del Campo de Montiel, según carta de D. José Cándido Peñafiel.—D. Miguel Cortés.

«Vida de D. Juan de Castro, cuarto Virrey de la India, por D. Jacinto Freire de Andrade.»—D. Pedro Sainz de Baranda.

«Specimen criticorum, obra de Enrique Eugelino Weyers.»—Fr. Antonio de Vera.

1837.—Elegía en versos franceses, del Sr. Verneuil, sobre la muerte de D. Mariano José de Larra.—D. Alberto Lista.

«Caroli Boucheroni Specimen inscriptionum romanorum latinarum.»—D. José de la Canal.

1838.—Mapa de España del siglo xv descubierto en Tréveris

---

(1) No se incluyen los publicados en los xxxv tomos del Boletín.

(Prusia).—D. José de la Canal, D. Pedro Sainz de Baranda y Don Juan Bautista Barthe.

1845. — Propuesta de adquisición de obras manuscritas del P. Sarmiento.—D. Miguel Salvá y D. Tomás de Sancha.

Reglas para continuar la publicación de «La España Sagrada». —D. Juan A. Castejón y D. Antonio Cavanilles.

1847.—Continuación de los trabajos de «La España Sagrada».— D. Pedro Sainz de Baranda.

«Suplemento al Diccionario geográfico-histórico de España, correspondiente á la Rioja, por D. Angel Casimiro de Govantes.»— D. Antonio Cavanilles y D. Antonio Delgado.

Adquisición de noticias para continuar la publicación de «La España sagrada».—D. Pedro Sainz de Baranda.

«Elogio histórico de D. Antonio Escaño, por D. Francisco de P. Quadrado.»—D. Luís López Ballesteros y el Conde de Clonard.

Mosaico descubierto en Ampurias.—D. Antonio Delgado.

Inscripciones de la villa de Tricio.—Dos informes de D. Antonio Delgado y D. Angel C. de Govantes.

1852.—Dibujos descubiertos en piedras de la mina San José, en Baena.—D. Antonio Delgado.

Asuntos para los premios del concurso de 1853.—D. Francisco Martínez de la Rosa, D. José Zaragoza y D. Pedro Sabau.

1854.—Prontuario numismático antiguo español. Autor, Don José de Viu.—D. Antonio Delgado.

1855.—Programa de premios para el concurso de 1856.—Don Antonio Cavanilles, D. José A. de los Ríos y D. Modesto Lafuente.

1856.—Noticias acerca del matrimonio del Infante D. Felipe, hermano del Rey D. Alfonso X, con la Princesa Cristina, hija del Rey de Noruega.—D. Tomás de Sancha.

1857.—«Ensayo histórico sobre el proceso del P. M. Fr. Luís de León, por D. Alejandro Arango y Escandón.»—D. Serafín Estévanez Calderón.

Programa de premios para el concurso de 1859.—D. Tomás de Sancha, D. Pascual de Gayangos y D. Modesto Lafuente.

Descubrimiento de ubicación de la «Colonia Salaria.»—Don

Manuel Góngora, D. Aureliano F. Guerra y D. Pedro de Madrazo.

«La Munda de los romanos. Opúsculo de D. Miguel Apolinario F. de Sousa.»—D. Juan de Cueto y D. Aureliano Fernández Guerra.

«Originalidade da navegação do Oceano Atlantico Septentrional e do descubrimento de suas ilhas pelos portugueses, por Don Luís de Torres.»—D. José Caveda, D. Antonio Delgado y el Conde de Canga-Argüelles.

1858.—«La Marina Real de España á fines del siglo XVIII y principios del XIX, por D. Jorge Lasso de la Vega.»—D. Francisco de P. Quadrado.

Nombramiento de representantes de España en el Congreso internacional que iba á reunirse en Bruselas para tratar de la propiedad literaria y artística.—D. Manuel Colmeiro.

Crónica del Conde Fernán González, escrita en el siglo XV por el abad de Arlanza, Fr. Gonzalo de Arredondo.—D. Tomás de Sancha.

Instrucción para guía de los que aspiran á los premios de la Academia por descubrimiento de antigüedades.—D. Salustiano de Olózaga y D. Aureliano F. Guerra.

1859.—Antigüedades de la villa de Herramelluri.—D. Modesto Lafuente y D. Aureliano F. Guerra.

Estudio de la Oración de Wamba.—D. Aureliano F. Guerra.

Objetos antiguos hallados en Mondoñedo.—D. José Amador de los Ríos y D. Manuel de Assas.

Propuesta de premio por descubrimiento de antigüedades á favor de D. Rafael Martínez de Carnero.—D. Pascual de Gayangos, D. Pedro Sabau, D. Antonio Delgado y D. Aureliano F. Guerra.

«Idea general de la obra que escribió D. Domingo de Aguirre con el título de Histórica descripción del gran priorato de la Orden de San Juan en los reinos de Castilla y León, por D. Enrique Castillo y Alba.»—D. Carlos R. Fort y D. Manuel Colmeiro.

Estudio de la vía romana de Braga á Astorga.—D. Modesto Lafuente y D. Aureliano Fernández Guerra.

«Escritos del Dr. D. Pedro Antonio Sánchez.»—D. Manuel Colmeiro.

Sitio de la mansión romana de Betunia.—D. Modesto Lafuente y D. Aureliano F. Guerra.

«Historia general de la independencia de Chile, escrita por Don Diego Barros Arana.»—D. Modesto Lafuente.

Memoria acerca de los lugares que ocuparon las antiguas ciudades de «Libia» y «Segasamundo.»—D. Modesto Lafuente y Don Aureliano F. Guerra. BOLETÍN, tomo XXXV.

1860.—Antigüedades halladas en Huete.—D. Antonio Delgado.

«Leyendas históricas árabes, por D. Francisco J. Simonet.»—D. Pascual de Gayangos.

Juicio de las obras presentadas al concurso de premios de la Academia.—D. Pascual de Gayangos, D. José Caveda, D. Antonio Delgado y D. Aureliano Fernández Guerra.

Elogio de la obra manuscrita de D. Manuel de Góngora, «Viaje literario por las provincias de Granada y Jaén.»—D. Salustiano de Olózaga, D. Pascual de Gayangos, D. Antonio Delgado, D. Aureliano F. Guerra y D. J. Caveda.

«Excelencias del noble linaje de Castillo, por D. Enrique Castillo y Alba.»—D. Cayetano Rosell.

Anfiteatro de Itálica.—D. Antonio Delgado.

Asunto para el concurso de premios de la Academia.—D. Aureliano F. Guerra.

Sobre los trabajos de Fr. Pedro Cid y del Sr. D. Ramon Barros Sibelo para ilustrar el segundo camino de Braga á Astorga.—Don Pascual de Gayangos, D. Antonio Delgado, D. Salustiano de Olózaga y D. Aureliano F. Guerra.

Sobre publicación de los informes y disertaciones leídas ante la Academia.—D. Pedro José Pidal, D. Aureliano Fernández Guerra y D. Cayetano Rosell.

«Memoria sobre una inscripción romana de Córdoba que descubrió el P. Fr. Alejandro del Barco.»—D. Antonio Delgado.

«Descripción del reino de Granada por D. Francisco J. Simonet.»—D. Pascual de Gayangos.

«Historia del Perú, por D. Sebastián Llorente.»—D. Vicente de la Fuente.

«La Imprenta en Zaragoza, opúsculo de D. Jerónimo Borao.»—D. Carlos R. Fort.

«Apuntes arqueológicos sobre la antigua Ilici, autor D. Aureliano Ibarra y Manzoni.»—D. Salustiano de Olózaga y D. Aureliano Fernández Guerra.

Sobre publicación de los Anales de la Academia.—D. Cayetano Rosell.

Mosaico de Galatea descubierto en Elche.—D. José Amador de los Ríos.

Conveniencia de imprimir y publicar por la Academia la disertación de D. José Vargas Ponce contra las corridas de toros.—D. Salustiano de Olózaga y D. Manuel Colmeiro.

«Esquisse historique et geographique de l'ile de Puerto-Rico. par MM. Francisco Pastrana et Francisco Lavallée.»—D. Antonio Benavides.

«Histoire des peuples et des États Pyrénéens, par M. Cénac de Moncaut.»—D. Carlos R. Fort.

1863.—Manuscritos árabes regalados por D. Juan Fernández, Correspondiente en Tarragona.—D. Pascual de Gayangos, Don Emilio Lafuente Alcántara y D. Antonio Delgado.

Mosaico de Galatea descubierto en Elche.—Segundo informe por D. José Amador de los Ríos y D. Aureliano Fernández Guerra.

Donación del ms. de Francisco Pacheco titulado *Libro de descripción dc verdaderos retratos de ilustres y memorabtes varones*, hecho á la Academia por D. Juan José Bueno, Correspondiente en Sevilla.—D. José Amador de los Ríos, D. Pedro de Madrazo y D. Antonio Cánovas del Castillo.

Juicio de las obras presentadas al concurso de premios.—Don Antonio Cavanilles, D. José Caveda y D. José A. de los Ríos.

Registro del Archivo de Ávila.—D. Tomás Muñoz y Romero.

Reconocimiento del Archivo de León.—D. Fausto L. Villabrille.

«Historia orgánica de las fuerzas militares de Mallorca desde su conquista en 1229 hasta nuestros días, por D. Fernando Weyler y Laviña.»—D. Manuel Colmeiro.

«Jacme 1er le Conquéran, Roi d'Aragon par M. Ch. de Tourtoulon.»—D. Carlos R. Fort.

Propuesta de publicación de un libro acerca del poeta Ibn Zeidun, por el Dr. Behrnauer.—D. Emilio Lafuente Alcántara.

Copias de documentos recibidos de Simancas. — D. Carlos R. Fort.

1864.—Vida y viajes de Hernando de Magallanes, por D. Diego Barros Arana.—D. Vicente de la Fuente.

Juicio de la obra titulada *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*, única que se presentó al concurso de premios.—D. Pascual de Gayangos, D. Emilio Lafuente Alcántara y D. Valentín Carderera.

1865.—Sobre un Códice de Las Partidas existente en la Colegiata de San Isidro de León.—D. Fidel Fita.

«Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón, por D. Víctor Balaguer.»—D. Cayetano Rosell.

«Anales históricos de la revolución de la América Latina desde el año 1808 hasta el reconocimiento de la independencia de aquel extenso Continente, por D. Carlos Calvo.»—D. José Moreno Nieto.

1866.—«Les faux Don Sebastien; étude sur l'histoire de Portugal par Miguel D'Antas.»—D. Modesto Lafuente.

Objetos del gabinete de antigüedades que deben enviarse á la Exposición Universal de París.—D. Carlos R. Fort y D. Aureliano F. Guerra.

«El Libro Becerro, ordenado por D. Angel de los Ríos y Ríos.»—D. Tomás Muñoz.

«El arco de Cabanes provincia de Castellón, por el Correspondiente D. Félix Ponzoa.»—D. Carlos R. Fort.

«El Arzobispo de Tarragona, Primado de las Españas, por D. Juan Francisco Albiñana Borrás.»—D. Vicente de la Fuente.

«Descripción histórico-artístico-arqueológica de la Catedral de Santiago, por D. José Villa-Amil y Castro.»—D. Carlos R. Fort.

«Marina española de la Edad Media, por D. Francisco J. de Salas.»—D. Aureliano F. Guerra.

Proyecto de D. Fernando María de Ochoa para trasladar á España los restos de Cristobal Colón.—D. Aurelíano F. Guerra, D. Juan M. Montalbán y D. Jacobo de la Pezuela.

«Cuadro descriptivo y comparativo de las lenguas indígenas de Méjico, por D. Francisco Pimentel.»—D. Antonio Delgado.

Juego de naipes encontrado en la torre de los Lujanes, en Madrid.—D. Pascual Gayangos.

1867.—Conveniencia de reanudar la publicación de los *Anales de la Academia.*—D. Cayetano Rosell.

Primer Congreso arqueológico internacional celebrado en Amberes.—D. Vicente de la Fuente.

«Escritores Gerundenses.—Guía-cicerone de la inmortal Gerona.—Obispos de Gerona.—Obras de D. Enrique Claudio Gisbal.» —D. Juan Manuel Montalbán.

Cartas autógrafas de Doña Mariana de Neoburg, presentadas por D. Francisco González Elipe.—D. Francisco de P. Quadrado.

«I Neri e la Schiavitu nelle colonie spagnuole, por el Dr. Pietro Tettamanzi.»—D. Jacobo de la Pezuela.

«Breve reseña de las campañas de Cayo Julio Cásar en España y examen crítico de la situación de Munda, por D. José M. Sánchez Molero.»—D. Manuel Oliver.

«Il Neged Settentrionale.—El Hamsa.—Obras del Sr. Carlo Guarmani.»—D. Pedro de Madrazo.

«Historia de la ciudad de Cuenca y del territorio de su provincia, por D. Trifón Muñoz.»—D. Jacobo de la Pezuela.

Instrumentos de piedra hallados en la provincia de Córdoba.—D. José Amador de los Ríos.

1868.—Pondus oriental.—D. Valentín Carderera y D. José Amador de los Ríos.

«Letters, Despatches and State Papers, relating to the negotiations between England and Spain.—D. Carlos R. Fort.

«Antigüedades prehistóricas de Andalucía, por D. Manuel de Góngora.»—D. Aureliano F. Guerra, D. Eduardo Saavedra y D. José Moreno Nieto.

«L' Espagne scientifique par M. Mailly.»—D. Carlos R. Fort.

«Catálogo de los manuscritos portugueses existentes en el Museo Británico, por D. Federico F. de la Fiquière.»—D. José Caveda.

«Compendio de la Historia de Cuba, por D. Emilio Blanchet.» —D. Jacobo de la Pezuela.

«Histoire des Ducs et des Comtes de Champagne, par M. R. D'Arbois de Jubainville.»—D. Jacobo de la Pezuela.

Fábrica de Moneda de Segovia.—D. J. Amador de los Ríos, D. Pedro de Madrazo, D. Eduardo Saavedra y D. Aureliano F. Guerra.

Objetos antiguos descubiertos en la Sierra de Gerez.—D. Aureliano F. Guerra.

«Noticia histórica del Castillo de Trigueros, por D. Fernando Belmonte y Clemente.»—D. Pedro de Madrazo, D. Aureliano F. Guerra y D. Eduardo Saavedra.

Escudo llamado de Diana, en Valencia.—D. Aureliano F. Guerra.

Antigüedades de Sagunto.—D. J. Amador de los Ríos, don Eduardo Saavedra y D. Aureliano F. Guerra.

Inscripciones hebraicas en Gerona.—D. Aureliano F. Guerra.

«Les finances françaises sous l'ancienne monarchie, le Republique, le Consulat et l'Empire, par le Baron de Nervo.»—D. Jacobo de la Pezuela.

«O'Arcebispo D. Frei Caetano Brandao, drama en cinco actos con un escorço biographico, por D. Benigno Joaquín Martínez.»—D. Jacobo de la Pezuela.

«Fuero de Salamanca, por D. Julián Sánchez Ruano.»—D. Vicente de la Fuente.

«La columna trajana, interpretada por M. G. Fröhner.»—Don Aureliano F. Guerra.

Propuesta de la Real Academia Irlandesa para cooperar á que sean respetados los monumentos científicos, artísticos y literarios en la guerra pendiente entre Francia y la Confederación Germánica.—D. Cayetano Rosell, D. Eduardo Saavedra y D. José Moreno Nieto.

Medalla acuñada en memoria de los Templarios.—D. Vicente de la Fuente.

Inscripciones de Ampurias.—D. Aureliano F. Guerra.

Proyecto de creación de Academias históricas en las capitales de Estados en América.—D. Manuel Colmeiro.

«Tratado de la propiedad, por D. Manuel Paíno.»—D. Carlos R. Fort.

«Lecturas populares, instructivas e moraes, collegidas para as escolas por el Sr. Brito Aranha.»—D. José Godoy Alcántara.

«Gramática árabe según el método de Ollendorf, por D. Francisco G. Ayuso.»—D. Pascual de Gayangos y D. Francisco Fernández y González.

Constituciones del Colegio sevillano, llamado vulgarmente de Maese Rodrigo.—D. Aureliano F. Guerra.

«Eigenhändige Correspondenz des Königs Karl III von spanien, per R. Ritter von Arnet.»—D. Pascual de Gayangos.

Proyecto de reimpresión de los «Discursos históricos de Murcia y su Reino, del Licenciado Francisco Cascales, adicionados por D. Mariano Vergara.»—D. Aureliano F. Guerra, D. Jacobo de la Pezuela y D. Javier de Salas.

«Ensayo crítico de la Legislación comercial comparada, de don Ricardo Ovidio Limardo, por D. Cecilio Acosta.»—D. Jacobo de la Pezuela.

«El primer Almirante de Castilla.»—D. Francisco J. de Salas.

«Crónica de las guerras que hizo en Italia el Gran Capitán, ilustrada con notas por D. Luís M. Ramírez y de las Casas Deza.» —D. Carlos R. Fort.

Antigüedades en el Campo de Dalias (Almería).—D. Eduardo Saavedra.

«Costas y Montañas. Libro de un caminante, por Juan García.» —D. Fermín Caballero.

Proceso del grado de Licenciado en Leyes que recibió, en Méjico Juan Ruíz de Alarcón.—D. Aureliano F. Guerra.

Adquisición por la Academia del manuscrito original de D. Pedro Padilla sobre los ruidosos pleitos del Arzobispo Palafox.—D. Carlos R. Fort y D. Vicente de la Fuente.

«Origen, naturaleza y antigüedad del hombre, por D. Juan Vilanova.»—D. José A. de los Ríos y D. Aureliano F. Guerra.

Adquisición del manuscrito de las Quincuagenas del capitán Oviedo.—D. José A. de los Ríos, D. Carlos R. Fort y D. Vicente de la Fuente.

Códice de privilegios de los Reyes Católicos existente en el Archivo municipal de Zamora.—D. Vicente de la Fuente.

Inscripción en la Iglesia de Santa Cruz de Cangas de Onís.—D. Aureliano F. Guerra.

Objetos antiguos encontrados al hacer los desmontes para el ferrocarril de Ponferrada.—D. Aureliano Fernández Guerra.

Programa de premios de la Academia para los años de 1874 al 1878.—D. Aureliano F. Guerra y D. Cayetano Rosell.

«La oriundez de Elcano, por D. Nicolás de Soraluce.»—D. Fermín Caballero y D. José G. de Arteche.

Conveniencia de publicación por la Academia de Manuales de Historia, de Geografía, de Cronología y de Antigüedades.—Don Aureliano F. Guerra y D. Cayetano Rosell.

Chronica del rey Henrico VIII de Inglaterra, manuscrita.—El Marqués de Molins.

Palacio de los Churrichaos en Pontevedra.—D. José Amador de los Ríos, D. Aureliano Fernández Guerra y D. Pedro de Madrazo.

«Monografías españolas, ramillete de glorias nacionales, por D. Ramón Campuzano y González.»—D. Jacobo de la Pezuela.

Monedas árabes regaladas por D. Fermín Caballero.—D. Aureliano F. Guerra.

«Compendio de la historia de la República oriental del Uruguay, por D. Isidoro de Masía.»—D. Jacobo de la Pezuela.

«Les rapports de l'église de Puy avec la ville de Girone en Espagne, et le Comté de Bigorre, par M. C. Rocher.»—D. Vicente de la Fuente.

Colección de cartas inéditas de D. Bartolomé José Gallardo dirigidas á varios vecinos de Cádiz.—D. Carlos R. Fort.

Inscripciones árabes de Córdoba, según los calcos remitidos por D. Victoriano Rivera Romero.—D. Aureliano F. Guerra.

Opúsculos regalados por M. Dufflot de Mofras.—D. Carlos R. Fort.

«Souvenirs du pays de Sainte Thérése, par M. F. X. Plasse.»—D. Vicente de la Fuente.

Obras de Antropometría, de M. Quetelet.—D. Francisco J. de Salas.

«The Earliest American Expeditions to the Artic Regions.»—D. Francisco Coello.

«Le materie politiche relative all'estero delle Archivi di Stato Piamontesi, dil sig. Nicomedes Bianchi.»—D. Fernando Corradi.

«Le Portugal historique, commerciel et industriel, par M. Lucien de la Saigne.»—D. Fernando Corradi.

«La Monnaie de Turenne, par M. de la Barre Duparcq.»—Don Francisco Coello.

Una escritura original de la villa de Perazancas.—D. Carlos R. Fort.

«Crónica de San Juan de la Peña.» Reimpresión de la «Biblioteca de Escritores aragoneses.»—D. Carlos Ramón Fort.

«Cartas de San Ignacio de Loyola dadas á la estampa por los PP. Antonio Cabré, Miguel Mir y Juan José de la Torre.»—Don Carlos R. Fort.

«Ultimos amores de Lope de Vega Carpio revelados por él mismo en cuarenta y ocho cartas inéditas y varias poesías.»—D. Carlos Ramón Fort.

1877.—Publicación de las «Batallas» y «Quinquagenas del capitán Gonzalo Fernández de Oviedo.—D. José Amador de los Ríos.

Programa de premios por descubrimiento de antigüedades.—D. Aureliano F. Guerra, D. Eduardo Saavedra y D. Francisco de Cárdenas.

«Gregoire VIII et les origines de la doctrine ultramontaine, par M. E. Langeron.»—D. Eduardo Saavedra.

Inscripción descubierta en Cartagena.—D. Aureliano Fernández Guerra.

«Vida de la Princesa de Eboli, por D. Gaspar Muro.»—D. Fernando Corradi.

Mosaico descubierto en Lugo.—D. Juan de Dios de la Rada.

Textos de historia para los establecimientos de segunda enseñanza.—D. Cayetano Rossell.

1878.—Trabajos verificados por la Comisión de monumentos de Salamanca.—D. Vicente de la Fuente y D. Carlos R. Fort.

Reparaciones hechas en el Monasterio de Poblet.—D. Eduardo Saavedra.

«Series Episcoporum Ecclesiae Catholicae, del P. Pío Bonifacio Garus.»—D. Aureliano F. Guerra.

Plan de publicación de las Décadas de Alfonso de Palencia.—D. Antonio María Fabié.

Sepulcro del incomparable español Fr. Diego de Velázquez.—D. Aureliano F. Guerra.

«Il Comune dei Corpi Santi di Pavia, por el Sig. Dr. Carlo dell'Acqua.»—D. José G. de Arteche.

Adquisición de materiales para continuar la publicación de «La España Sagrada.»—D. Vicente de la Fuente.

«La ville de Compiègne à l'époque de la bataille de Saint Quintin, par M. le Comte de Marsy.»—D. José Gómez de Arteche.

Inscripciones en la iglesia de Santa María de Caldas de Reyes. —D. Aureliano Fernández Guerra.

Memoria de los trabajos de la Comisión de monumentos históricos de Badajoz.—D. Vicente Barrantes.

«Cuadros antiguos del Museo de Madrid, por D. Pedro de Madrazo.»—D. Cayetano Rosell.

«Reseña histórica del Centro América, por D. Lorenzo Montufar.»—D. Jacobo de la Pezuela.

Inscripciones árabes en el Monasterio de Santa Clara, de Murcia.—D. Aureliano F. Guerra.

«Numismatique de l'Ancienne Afrique, par C. T. Falbe et I. Ch. Lindberg.»—D. Francisco Codera.

«Veridique Histoire de la Conquête de la nouvelle Espagne, par le Capitaine Bernal Diaz del Castillo, traduite de l'Espagnol avec une introduction et des notes, par Jose Maria de Heredia.» —D. Jacobo de la Pezuela.

«Cuadro sinóptico de la historia de España, por D. José M. Flores.»—D. Juan F. Riaño.

«Memorias de un setentón, por D. Ramón Mesonero Romanos y comparación con la obra del Sr. Alcalá Galiano titulada Recuerdos de un anciano.»—D. Vicente de la Fuente.

Situación en que se halla la Subcomisión de monumentos de Jerez de la Frontera.—D. Vicente de la Fuente.

Opúsculos del profesor portugués Sr. Pereira Caldas.—Don Aureliano Fernández Guerra.

Cenotafio de San Pedro de Osma, primer Obispo de aquella diócesis.—D. Vicente de la Fuente.

Colección de modelos de las armas y de los trajes usados por las tropas de mar y tierra, por D. Manuel Jiménez González. Inédita.—D. José G. de Arteche.

«Ensayo histórico del ejército de Occidente, por D. Juan B. Hijar y D. José M. Vigil.»—D. Jacobo de la Pezuela.

«Información sobre la higiene del ejército de los Estados-Unidos.»—D. José G. de Arteche.

«Comentarios de las cosas sucedidas en los Países Bajos de Flandes, compuesto por D. Diego de Villalobos, con una introducción, notas é ilustraciones de D. Alejandro Llorente.»—D. José G. de Arteche.

«Guía histórico-descriptiva de Alba de Tormes, por D. Fernando Araujo.»—D. Cesáreo F. Duro.

«Primeras necesidades del hombre, por D. Carlos Bruquillo.» —El Marqués de Molíns.

«Guerra de la Península y campañas de Wellington, por M. Clinton.»—D. José G. de Arteche.

Antigüedades reunidas por los Marqueses de Casa-Loring en su hacienda de la Concepción.—D. Manuel Oliva.

«Le recenti scoperte dell'Iseo campense.»—D. Antonio M. Fabié.

Juicio de las obras presentadas al concurso de premio de la Academia.—D. Francisco Fernández y González, D. Francisco Codera y D. Francisco Coello.

Cristóbal Colón desembarcó en tierra firme del continente americano.—D. Cesáreo Fernández Duro.

«Monumentos antiguos de la Iglesia Compostelana. Autores, D. Antonio López Ferreiro y D. Fidel Fita.»—D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

1884.—Ermita de San Baudilio, en Almazán.—D. Vicente de la Fuente.

Templo romano descubierto en Vich.—D. Manuel Oliver.

Modo de continuar la publicación de «La España Sagrada».—D. Vicente de la Fuente y D. Fidel Fita.

Investigación del fundamento histórico en que estriban el ofrecimiento de las joyas de Isabel la Católica para costear el viaje de Colón, el incendio de las naves de Cortés y el salto de Alvarado. —D. Cesáreo Fernández Duro.

«Ana Bolena. Capítulo de la historia de Inglaterra. Su autor, M. Pablo Friedmann.»—D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Memoria del Marqués de Salvatierra sobre la situación de «Munda».—D. Aureliano F. Guerra, D. José Gómez de Arteche y D. Manuel Oliver.

Bases para el establecimiento de Academias hispano-americanas.—El Marqués de Molins, D. Francisco de Cárdenas y Don Antonio M. Fabié.

«Observaciones sobre las guerras, de D. Joaquín de Santiago Concha.»—D. Francisco Coello.

«L'Hotel de Ville de Compiègne, par le Comte de Marsy.—Don Francisco Coello.

Colección de documentos referentes al reinado de Doña Isabel II, entregados á la Academia por esta augusta señora.—Don José G. de Arteche, D. Marcelino Menéndez y Pelayo y D. Eduardo de Hinojosa.

1892. — «Hins Belay. Estudio histórico acerca del castillo de Poley, de D. Antonio Aguilar.»—D. Francisco Codera.

1893.—Antigüedades de Jerez de la Frontera.—D. Aureliano Fernández Guerra.

«Notas histórico-críticas del señor Marqués de Olivar.»—Don Antonio Pirala.

Códice de las Constituciones del Consulado de mar, de Valencia.—D. Antonio Rodríguez Villa, D. Cesáreo F. Duro y D. Bienvenido Oliver.

1894.—Viaje á Marruecos de D. Francisco Moñino, Ministro plenipotenciario de S. M. C. en 1785. Manuscrito.—D. Antonio Rodríguez Villa.

1895.—Documentación referente á la embajada de M. Barthélemy en Suiza, desde 1792 á 1796.—D. Manuel Danvila.

1898.—«Estudios gráfico-históricos de Cartagena, por D. Manuel Fernández Villamarzo.»—D. Eduardo Saavedra y D. Fidel Fita.

1898.—«Historia de la aparición de la Santísima Virgen de Guadalupe en México, y exposición remitida por el Rdo. Obispo de Chilapa.»—D. Antonio M. Fabié.

1899.—Sobre la conveniencia de hacer excavaciones metódicas en las ruinas de Itálica.—D. José M. Asensio.

# INFORMES.

## I.

### BIOGRAFÍA MARÍTIMA.

Entre los libros publicados en Lisboa al celebrarse el cuarto centenario del descubrimiento del camino marítimo de la India, que es una de las glorias de la nación lusitana, el que se titula *Trabajos náuticos de los portugueses en los siglos* XVI y XVII, obra del Sr. Sousa Viterbo (1), interesa también á los marinos españoles. Contiene, en orden alfabético, colección de noticias personales de 338 navegantes, y de 90 constructores navales, con inserción de documentos referentes á cada uno de ellos, en mayor parte inéditos, y como en mucho número sirvieron á la ciencia y á la humanidad estando regidas ambas naciones juntas por los Felipes II, III y IV, tanto en esta parte como en la otra de la Península ibérica que ahora separa una frontera más convencional que geográfica, merecen consideración y aplauso.

No pocos de los navegantes enunciados, por el lugar del nacimiento, por la especialidad de su incumbencia ó por circunstancias de excepción, si deben figurar en los anales comunes, tienen colocación preferente en unos ú otros, y con relación á los de Castilla (usando de esta antigua designación), se advierten en el

(1) Trabalhos Nauticos dos portuguezes nos seculos XVI e XVII. Memoria apresentada á Academia Real das Sciencias por ocasião da celebração do 4.º Centenario do Descobrimiento do caminho maritimo da India por Sousa Viterbo. Parte I. Marinharia. Parte II. Constructores navaes. Lisboa Typographia da Academia Real das Sciencias, 1898. Dos tomos en 4.º mayor de 341 y 299 páginas.

trabajo del Sr. Sousa Viterbo algunos, 26 por lo menos, que voy á indicar á los que cultivan los estudios biográficos como materia de ilustración y de vulgarización provechosa, y por la copia de noticias ó de documentos que contienen. Basta con citar los nombres conocidos de estos que siguen:

ALBERNAS.—Juan Teixeira.

ALCAÇOVA.—Sotomayor (Simão d').—Alcazaba (Simón de).

ALCARRAZ.

ALVARADO.—(Pedro de).

BAPTISTA.—João.

BARBOSA.—Duarte.

COUTINHO.—Luís da Fonseca.—Coutiño.—Luís de Fonseca.

GOMES.—Estevão.—Gómez-Esteban.

LEDESMA.—(Pero de).

MAGALHAES.—(Fernão de).—Magallanes (Fernando de).

MALDONADO ONTIVEROS.—Antonio.

MENEZES.—(Manuel de).—Meneses (Manuel de).

QUEIROZ.—(Pedro Fernández de).—Quirós (Pedro Fernández de).

RIBEIRO.—Diogo.—Ribero (Diego).

RICO.—Gaspar.

SILVA.—(Nuno de).—Silva (Nuño de).

TAMAYO.

TEIXEIRA.—João.—Teixeira (Juan).

De otros es de utilidad extender la mención, por la novedad de los datos añadidos.

FALEIRO.—Ruy, por ejemplo.—Tratando de este compañero de Magallanes, de que se ocuparon, entre nuestros escritores, Herrera, Nicolás Antonio, León Pinelo, Barcia, Huerta y Navarrete, escribe el Sr. Sousa Viterbo:

«El Dr. Diego Cisneros, en su obra *Sitio, naturaleza y propiedades de la ciudad de Méjico,* impresa en esta ciudad en 1618, dice:

«Dividieron los antiguos la tierra en tres partes principales, Asia, Africa y Europa; los modernos, que á fuerza de inmenso trabajo y atrevido ánimo se determinaron á experimentar más que no ellos, hallaron la cuarta parte, que vulgarmente se dice América ó Indias, atribuyéndose así la gloria Americo Vespucio,

no habiéndola hallado él, según la más cierta opinión, sino Ruy Falero, portugués; y que fueron suyas las descripciones con que el Almirante Colón se determinó á hacer cierto este descubrimiento y nuevo mundo.»

Guilhem.—(Filippe de).—Aventurero no conocido de nuestros biógrafos. De su vida apunta:

«En las obras de Gil Vicente se contienen unas trovas suyas dedicadas á Felipe Guilhem con esta nota explicativa:

«El año de 1519 vino á esta corte de Portugal un Felipe de Guillén que se decía haber sido boticario en el Puerto de Santa María, el cual era gran lógico, muy elocuente y de buena práctica, que muchos sabedores se holgaban de oir. Tenía algo de matemático; dijo al rey que le quería dar el arte de Leste-Oeste que tenía hallada. Para demostrarla hizo varios instrumentos, entre ellos un astrolabio para tomar el sol á cualquiera hora. Practicó el arte ante Francisco de Mello, que era entonces el mejor matemático que había en el reino, y otros muchos que para ello se juntaron por mandado de S. A. Todos aprobaron el arte por buena, y por ello le hizo el rey merced de seis mil reis *de tenza*, con hábito y corretaje de la Casa de la India, que valía mucho. En este tiempo mandó S. A. llamar al Algarve á un Simón Fernández, grande astrólogo matemático; así que el castellano habló con él y vió que le entendía y le ponía en falsedad, quiso huir á Castilla; descubrióse á un Juan Rodríguez, portugués, que le mandó prender en Aldea Gallega, ya á caballo en uno de posta. Estando preso, porque era un gran trovador, le envió Gil Vicente estas trovas (1):

A muchos hizo espantar
Vuesa próspera fortuna,
Pues nunca vistes la mar
Ni arroyo ni laguna.
Supiste muy bien pescar
Diciendo el pueblo travieso
Contra vos, sabio profundo,

(1) Copio solamente una por muestra.

Por enmendarse el avieso
Justo fué que fuese preso
El más suelto hombre del mundo.

Los documentos vistos en el archivo de la torre do Tombo por el Sr. Sousa Viterbo no concuerdan con la exposición del poeta escénico: copió doce, que empiezan ocho años después de la fecha fijada por Gil Vicente, y son:

1527. Nombrando á Guillén veedor de las drogas en las Casas de la India y de la Mina.

1528. Concesión de 25.000 reales al año por ciertos instrumentos que inventó y cuyo uso había de enseñar gratuitamente á quien por el rey le fuese indicado.

1528. Merced de 15.000 reales y hábito en la Orden de Cristo.

1549. Es llamado de la Capitanía de Jorge de Figueredo, en el Brasil, donde estaba hacía diez años para Porto Seguro.

1550. Escribe al rey D. Juan III, desde la ciudad del Salvador, muy satisfecho de los favores recibidos.

1551. Carta de agradecimiento á la reina Doña Catalina, escrita en castellano.

1557. Albalá confirmándole en el cargo de *Provedor da facenda* de Porto Seguro.

1561. Confirmación de este destino por el rey D. Sebastián.

1571. Carta extensa escrita en castellano á la reina doña Catalina dando cuenta de una expedición en busca de oro.

1563. Albalá ordenando que los 50.000 reales correspondientes á Guillén, sean abonados por la tesorería de San Salvador.

Memorial, sin fecha, dirigido al rey D. Juan III, sobre invención de un instrumento náutico.

El último documento escrito probablemente á poco tiempo de llegar á Lisboa, y en cuya transcripción se advierten incorrecciones, es como sigue:

Señor: la voluntad que no descansa pensando en que le servir, me ayudó á fabricar el instrumento presente, el cual le suplico

reciba en servicio, no evitando que va obrado con ferramientas de prisión, por lo cual no tan polido le parezca cuanto provechoso, porque sus efectos son tantos que no se pueden numerar, y tan necesarios para el uso de la astronomía é navegación cuanto es en la aresmetica necesaria la veridad, sin la cual no avería numero, porque es universal en todas las alturas y en todo lugar en lo cual los pasados fueron muy prolixos, especialmente que para usar de sus operaciones presuponen primero saber el altura en que están, sin la cual ninguna obra suya se verifica, y este istrumento lo primero que face es demostralla verdaderamente á todos los momentos del día, lo cual fasta agora no se supo: lo segundo, enseña la longitud ó diferencia de miridianos; lo tercero, muestra á tomar los eclibses sin tener relox, y esto es una cosa de las más maravillosas que se pueden pensar, porque los reloxes no son verdaderos, porque vemos dies reloxes en una ciudad y todos son diferentes sin que podamos julgar cual dellos es verdadero; demuestra la grandeza del día, muestra las oras iguales y no eguales, iguala las doce casas del cielo para las operaciones de los juicios y operaciones astronómicas; por él se sabe que tanto está una estrella de otra en el cielo; con él verdaderamente se dirigen los cuerpos supra celestes, así que en efeto no se podía pensar ni pedir efeto ninguno que copiosamente no lo demuestre y obre; todo él se es su misma demostración y sobre face tanto en servicio de V. A. que no las tierras que al presente son suyas pero otras que usurpadamente de otros son poseidas, prueba ser de V. A., para en prueba de lo cual todas las veces que V. A. fuere servido probare ser asi á cuantos hay en el mundo, lo cual siempre estuvo en mi corazon y está y estará, á cuya causa la envidia, que de todo bien es contraria, no sosegó hasta que no me truxo en término que cosa tan excelente, y á mi con ella, no estuviesemos decaidos; pero Dios, que los buenos corazones sustenta especialmente á los que lo desean probar, siempre los torna á puerto de salvación, y así me fará á mi, pues con tan buen celo me traxo al puerto de V. A. Creo que si V. A. lo mandare ver á sabidores, mas sean jueces de las colores (?) que inteligentes en lo sobre dicho, puesto que no menos facil les sería de entender si dello les diese cuenta que sin ella les será dificil, y porque no

vaya defetuoso, en el canon presente se entiende toda su operacion.

*Sub altitudine solis ora consideracionis in azimuth oposito in venta ponatur locus in signifero febi et indagabit ellevationem poli et recesum solis a meridiano et omnes alias qualescumque operaciones.*

Suplico á S. A. tenga por bien de usar conmigo como quien es especialmente de la grandeza de su magnanimidad, porque si V. A. tuviere por bien de me hacer dos mercedes, la una libertarme, y la otra favorecerme, certifico á V. A. vea tan grandes cosas cual nunca fueron vistas, porque no oso escreuir lo que puedo facer en su servicio hasta verme á dispusición que mis servicios merescan lo que agora indignamente pido.

Convenía á servicio de V. A., antes que las naos de la India viniesen, oirme y mucho para cosas de su servicio, y muy grandes. Así se lo suplico.

Beso las manos de V. A.—*Felipe Guillén.* (1).

Lavanha. João Baptista, Labaña, Juan Bautista. A este ilustre cosmógrafo que se gloriaba de haber tenido por discípulos al rey Felipe IV, al príncipe Emanuel Filiberto de Saboya, al *Regocijo de las Musas*, al *Fenix de los ingenios* y á otros muchos literatos y personajes de su tiempo, dedicó D. Martín Fernández de Navarrete extenso artículo en su *Biblioteca maritima*, recopilando lo que antes dijeron Gil González Dávila, Francisco Roales, López de Aguilar, Antillón, Lastanosa, el P. Rajas, Ustarroz, León Pinelo y otros. El Sr. Sousa Viterbo, después de reproducir la declaración que de ser discípulo suyo hizo Lope de Vega en la *Dorotea*, del soneto que le dedicó y está inserto en sus *Rimas*, y de la imprecación puesta en la «Jerusalem Conquistada»:

Maestro mio, si la Etherea mides
O Elementar region, ó por la historia
Real de España despreciaste á Euclides,
No dejes en sus lineas mi memoria

(1) Torre do Tombo, *Cartas missivas*, margo 3.º, núm. 149.

copia once cédulas reales referentes á sus servicios y discute la fecha de su fallecimiento.

SELAYA, Sancho de; Celaya ó Salaya, Sancho de.

También relativamente á este catedrático de Salamanca, teólogo, físico y cosmógrafo, amplía los datos el Sr. Sousa Viterbo, citando una edición de su *Repertorio* existente en la Biblioteca de Evora, edición de que no supieron Nicolás Antonio, León Pinelo ni Navarrete, y cuya portada reza:

«Reportorio de tiẽpo nueuamente corregido por el famoso Sancho d Salaya, cathedratico d Astrología en la Vniuersidad de Salamãca; el qual tãbiẽ añadio en el lunario xxij años sobre lo que andaua impresso hasta agora. MDLiij. Laus Deo.—Al fin.—Fue impresso en la muy noble sempre leal Ciudad de Lisbona. Acabose a xv días de Março: en casa de Luís Rodrigues: librero del Rey. Año de nuestro señor Jesús Christo de 1543. Laus Deo.»

*En la vida y la muerte* de Fr. Francisco de Avila impresa en Salamanca en 1508 hay ya esta alusión:

Hice bien estar á raya
Al varón astrologal
El maestro de Salaya
Y al otro gran natural
Maestre Antón filosofal.

Sirvan estas breves indicaciones para idea de la obra biográfica remitida por la Academia Real de Ciencias de Lisboa.

Madrid, 15 de Junio de 1900.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

## II.

### ANTIGÜEDADES ROMANAS DE VALENCIA.

Con motivo de las obras urbanas que realizan algunos particulares en la prolongación de la nueva calle de la Paz, procuré vigilar, por encargo de esta Comisión, los trabajos, por si se encontraban restos de antigüedades. Fundaba mi presunción en los recogidos en cierta casa emplazada no lejos de aquel sitio, y en la cual se halló el mausoleo de los Sertorios publicado por el señor Fita en el tomo xxxv, pág. 545, del BOLETIN DE LA ACADEMIA.

Dos propósitos perseguía con esta vigilancia: 1.º ratificar con nuevos datos la existencia, en dicho paraje, de parte de la ciudad romana, y 2.º el hallazgo de restos de la antigua Judería, por haber estado situada en la zona objeto de la exploración.

De ambos intentos sólo he podido aclarar, por ahora, el primero. En efecto, al practicar una excavación en el solar limitado por las calles de la Paz, Cruz Nueva, Pollo y Beato Juan de Ribera, que era la antigua manzana de casas señalada con el número 73, propiedad de D. Enrique Trénor, aparecieron á una profundidad de dos metros varios fragmentos de cerámica romana. Proseguidos los trabajos, y al llegar á los tres metros próximamente, se descubrieron copioso número de sillares, afectando casi todos la forma rectangular, mezclados con restos de ánforas, *ollas*, y otros fragmentos de tierra cocida.

Verificada la inspección se encontró la estela de que se acompaña fotografía, como igualmente otra del aspecto que ofrecía la excavación al siguiente día del hallazgo, que fué el 6 del corriente mes. De esa inspección pude deducir se trataba de los restos de una construcción romana, descubriéndose vestigios del *ostium, atrium* y *peristylium*. El cipo se hallaba emplazado en el ángulo izquierdo anterior de este último, mirando la leyenda al frente de la puerta; y á la vista, por consiguiente, el lado que lleva esculpido el *ascia* del monumento fúnebre.

Las dimensiones de este monumento sepulcral labrado en piedra del país, son:

| | | |
|---|---|---|
| Alto........................ | 1 | metro |
| Ancho del coronamiento..... | 0,47 | » |
| Ancho del fuste............. | 0,43 | » |
| Profundidad................ | 0,28 | » |

Durante el corto espacio de que pude disponer, recogí algunas monedas, pero su oxidación no ha permitido aún clasificarlas. Junto á la estela sobredicha se hallaron varias ánforas rotas y una lucerna en igual estado.

Las necesidades de la obra han impedido más amplia exploración; pero no desconfío de nuevos hallazgos al practicarse otra excavación idéntica á la mencionada, la cual ha de realizarse en el lado opuesto del propio solar.

Ambas serán destinadas á la construcción de sótanos. Gracias á esta circunstancia, no frecuente en Valencia, se ha podido llegar según yo creo, al verdadero lecho de la ciudad romana, completándose las inciertas noticias que se tenían acerca de este extremo interesante para el estudio topográfico de la antigua Valencia.

Justifica además, este hallazgo, con otros realizados en pasados tiempos, hasta cierto punto la tradición que colocaba el Pretorio en las cercanías del paraje explorado, tradición relacionada con la prisión del diácono San Vicente y subsiguiente martirio, cantado por Prudencio en su famoso poema. Según esta continuada tradición, el Pretorio se hallaba en el solar donde se levantó el convento de Santa Tecla, derribado en 1868, y en la misma vecindad de la actual calle de la Paz.

Tales son, Excelentísimo Señor, los datos que, en cumplimiento de mi deber, tengo el honor de remitir á esa docta Corporación sin perjuicio de ampliarlos si lo juzgase necesario.

Valencia, 15 de Junio de 1900.

Luís Tramoyeres Blasco,
*Vocal-Secretario de la Comisión de Monumentos.*

Excmo. Señor Director de la Real Academia de la Historia.

# III.

## VIDA DEL CAPITÁN ALONSO DE CONTRERAS, CABALLERO DEL HABITO DE SAN JUAN, NATURAL DE MADRID, ESCRITA POR ÉL MISMO (AÑOS 1582 á 1633).

---

### Introducción.

#### I.

Poco cultivado fué en España durante los siglos pasados el género autobiográfico, ya que no podemos incluir en éste las numerosas vidas espirituales que nuestras religiosas escribieron, donde los hechos externos quedan relegados al olvido, ó mencionados ligeramente; rara excepción entre ellas es la de Santa Teresa, en cuyo privilegiado espíritu se unieron la contemplación y la acción, carácter que se refleja en sus obras, las cuales contienen no solamente los favores divinos é iluminaciones interiores que logró aquella mujer extraordinaria, mas también un relato de los mil trabajos que sufrió hasta realizar la santa empresa que le estaba encomendada (1).

Bastaba, pues, la rareza de dichas autobiografías seculares para tenerlas en sumo aprecio, el cual debe acrecentarse teniendo en cuenta la importancia de esta forma histórica que nos presenta la evolución completa de los hechos, desde el pensamiento nacido en el alma como efecto del medio social ó de condiciones individuales, hasta su realización. Los documentos, por regla general, y más los cancillerescos, son para la historia algo parecido á cuerpos muertos, en los cuales el genio de ilustres escrito-

---

(1) Tampoco nos ocuparemos de las relaciones de viajes ó de otros hechos, escritas por quienes los llevaron á cabo, cuales son los libros de Benjamín de Tudela, de Ruy González de Clavijo, algunos documentos de Colón, las cartas de Cortés y otras mil que se podrían citar, suficientes para formar con ellas una extensa Bibliografía.

res como Macaulay y Taine inspiran un aliento vital que parece resucitar los cadáveres de sus tumbas. La gran ventaja de las autobiografías consiste en ser documentos vivos, útiles sobre toda ponderación si no ofreciesen un escollo inherente á la condición humana: la vanidad, que hace falsificar los hechos ó exagerarlos cuando menos, por cuyo motivo han sido miradas con prevención bastantes de ellas, temiendo confundir en ocasiones lo que era pura novela, con la narración histórica. Aun así, las autobiografías poco verídicas, cual es, por ejemplo, la de Duque de Estrada, nos transmiten datos inapreciables acerca del estado social en su época, de costumbres, y de otras mil cosas desdeñadas por los cronistas oficiales, ó por los historiadores clásicos. Escritas las más de ellas por hombres de humilde condición, soldados algunos, nos muestran cuán profundas raíces tenía en la realidad la vida picaresca tal como se halla escrita en multitud de libros; pasajes hay en las vidas de D. Alonso Enriquez, de Miguel de Castro, de Contreras, que parecen copiados del *Lazarillo*, del *Gran Tacaño* ó de *Guzmán de Alfarache.*

Con el mayor desparpajo del mundo se nos presentan sus autores como rufianes, tahures, mendigos ó rateros, pues aunque se ha ponderado mucho la hipocresía de nuestros antepasados, acaso reinara mayor franqueza que ahora, y cuando menos no se había inventado el absurdo eufemismo con que actualmente se disfrazan las acciones más viles y censurables.

Campo son, por tanto, las autobiografías, donde el historiador, el literato y aun el sociólogo pueden recoger no pocos materiales que en otra parte difícilmente se hallarían.

## II.

Según hemos ya dicho, en España no fué muy cultivada la historia autobiográfica, cuyas principales manifestaciones estudiaremos, si bien ligeramente.

Sólo un fragmento de su biografía trazó aquel Hércules extremeño á quien sus contemporáneos tuvieron por nuevo Sansón; fragmento que hace lamentar el que Diego García de Paredes no

nos legara un relato completo de su vida (1). Con rudo estilo, propio de un hombre que ha pasado la mayor parte de sus años manejando la espada, nos refiere hazañas asombrosas; cuando en Burgo de la Tierra escaló las murallas y no teniendo llave para abrir las puertas arrancó el cerrojo; su tremendo desafío con el coronel Palomino, sirviendo á las órdenes de Próspero Colonna; los desmanes que hizo en Coria y otros hechos que parecen, no de un hombre moderno, sino de aquellos seres portentosos que fingió la antigüedad.

Tan ilustre guerrero el Emperador Carlos V como Julio Cesar, quiso también á imitación de éste dejar unos *Comentarios* de su reinado, obra de la que se ha perdido el original y tan sólo se conoce una traducción portuguesa hecha hacia el año 1620. Valióse para escribirlos de su confidente Van Malen, á quien se los dictaba en francés, acaso con el propósito de que éste los tradujera luego al latín. Comenzólos el dia 14 de Junio del año 1550 yendo embarcado por el Rhin desde Colonia á Maguncia, y los continuó después en Augsburgo. La existencia de estos *Comentarios* no puede ponerse en duda, pues la afirma Van Malen en una carta dirigida á Luís de Praet con fecha 17 de Julio de 1550, donde dice:

«En los ocios de su navegación por el Rhin, el Emperador, entregado en su buque á las más liberales ocupaciones, ha emprendido el escribir sus viajes y expediciones desde el año de 1515 hasta el presente. La obra es admirablemente correcta y elegante,

---

(1) *Summa de las cosas que acontecieron á Diego García de Paredes y de lo que hizo; escrita por él mismo quando estaua enfermo del mal de que morió.*

Ms. del siglo XVI; 4 hojas en folio; Bibl. Nac., G. 77, folios 186 á 189. Publicólo el escritor extremeño D. Nicolás Diaz y Pérez.

Diego García de Paredes nació en Trujillo hacia el año 1466; militó varias veces en el ejército pontificio y luego con el Gran Capitán en Nápoles; peleó en la célebre batalla de Rávena. Murió en Bolonia á consecuencia de una caída en el año 1530.

Acerca de la relación que dejó, dice Tamayo de Vargas: «Escribió en este [tiempo] la breve summa de su vida i hechos que oi gaçamos, con tan poca ambición, que aun lo que le pudiera dar maior gloria, olvida, i lo que refiere es con tanta sencillez que aun los estraños hacen dello los encarecimientos que él no admitía, aunque verdaderos.»

*Diego García de Paredes i relación de sv tiempo. Al Rei Catholico N. S. Don Phelippe IV. Por Don Thomas Tamaio de Vargas.* (Al fin.) *En Madrid. Por Luis Sánchez. Año de M.DC.XXI.* 141 hojas en 4.º Folio 137.

y su estilo demuestra una gran fuerza de talento y de elocuencia. De seguro, yo no hubiera creído fácilmente que el Emperador poseyera semejantes cualidades, y él mismo me ha confesado que no las debió en nada á la educación, y que las había adquirido enteramente á fuerza de meditaciones y de trabajo. Por lo demás, la autoridad de la obra y lo que tiene de agradable, consisten sobre todo en esa exactitud y gravedad á las cuales debe la historia su poder y su crédito.»

Algunos temores abrigaba Carlos V de las consecuencias que pudiera tener la divulgación de sus *Comentarios*, por lo cual se proponía entregarlos á Granvela y al príncipe D. Felipe, para que los examinasen.

Hallándose en Inspruck en el año de 1552 y obligado á retirarse ante la infidelidad de Mauricio de Sajonia, quiso evitar que sus *Comentarios* cayesen en manos de los protestantes y los envió á Felipe II precedidos de la siguiente advertencia.

«Esta historia es la que yo hice en romance quando venimos por el Rhin y la acabé en Augusta. Ella no está hecha como quería. y Dios sabe que no la hize con vanidad, y si della Él se tuvo por ofendido, mi ofensa fué más por ignorancia que por malicia. Por cosas semejantes Él se solía mucho enojar: no querría que por esto lo uviese hecho agora conmigo. Ansí por esta como por otras ocasiones, no le faltarán causas. Plegue á Él de templar su yra, y sacarme del trabajo en que me veo; yo estuve por quemarlo todo, mas porque, si Dios me da vida, confío ponerla de manera que El no se deservirá della, para que por acá no ande en peligro de perderse, os la embío para que agays que allá sea guardada y no abierta.»

¿Cuál fué el paradero de los *Comentarios* de Carlos V? Nadie lo sabe; indudablemente no los quemó Felipe II, pues que aún existían en el año 1620, y tres más adelante parece haberlos examinado Gil González Dávila. Tampoco está probado que Van Malen los pusiera en lengua latina como se proponía.

Rápida y concisa es la narración de Carlos V en sus *Comentarios* que empiezan con el año 1515 y casi ningún nuevo dato aportan para la historia de su reinado aun en aquellos sucesos donde se detuvo, como es la guerra con los protestantes alema-

nes cuando la batalla de Mulberg. Hasta aquella parte que pudiéramos llamar interna, á saber, los móviles que le impulsaron á varias empresas y la razón de su política, tiene menos importancia de lo que podía esperarse (1).

Cristóbal de Villalón, ingenioso autor de *El escolástico*, de *El Crotalón* y de otras varias obras, consignó los principales datos de su vida, especialmente de su cautiverio en Oriente, en cierto diálogo, todavía inédito, llamado *Viaje de Turquía*, libro del que se publicó hace pocos años un amplio extracto (2).

Con bastante desconfianza fué recibido entre algunos eruditos el *Libro de la vida y costumbres de D. Alonso Enríquez*, escrito por él mismo; creyóse que éste engrandecía unas hazañas é inventaba otras, y que en general su testimonio debía considerarse como sospechoso mientras no fuesen acreditadas sus afirmaciones con documentos indubitables. Tal juicio es á nuestro parecer exagerado. Ciertamente que el autor habla con cierta vanidad infantil de las entrevistas que celebró con personas Reales, añadiendo circunstancias inverosímiles y dando á entender que había tenido parte y no pequeña en asuntos de importancia; pero acaso haya en ésto y en otras cosas más que propósito deliberado de engañar á los lectores, la hipérbole característica de las imaginaciones meridionales. El hecho es que en lo más interesante de su vida, la estancia en el Perú y la parte que tomó en las guerras civiles de Pizarro y Almagro, la relación de D. Alonso concuerda con lo que dicen Cieza de León y otros primitivos historiadores de aquellos sucesos. De otro lado, hay muchos rasgo de ingenuidad en lo que cuenta el *noble desbaratado*, quien ciertamente habría ganado más con callarlos; él mismo se nos pinta mendigo en Sicilia, rufián en Nápoles, ratero y judío en Colonia.

---

(1) Comentarios del Emperador Carlos V, publicados por la primera vez en Bruselas por el Barón Kervyn de Lettenhove, y traducidos al castellano por D. Luís de Olona. Madrid. Impr. de Manuel Galiano. 1862. XLIV-150 páginas en 4.º

(2) El manuscrito original se guarda en la Biblioteca Nacional. Cnf. *Cristóbal de Villalón. Ingeniosa comparación entre lo antiguo y lo presente. Publícala la Sociedad de bibliófilos españoles.* Madrid. Impr. de Tello. MDCCCXCVIII.

Las 125 primeras páginas contienen un estudio de la vida y obras de Villalón, escrito por el autor de estas líneas.

Ni deja de ser apreciable el libro de Guzmán bajo otros conceptos; en él nos conservó dos composiciones poéticas, de las más antiguas que se escribieron en el Nuevo Mundo, referentes al trágico fin de Almagro, á cuyo partido había sido fiel D. Alonso con harto peligro de su vida (1).

Inédito se halla todavía un notable manuscrito de la Biblioteca Real, acerca del cual dió un informe la Academia de la Historia en el año 1878; más tarde se propuso publicarlo el eminente americanista D. Marcos Jiménez de la Espada, pero quedó en proyecto este deseo. Nos referimos á los *Discursos medicinales* de Juan Méndez Nieto, hombre atrevido, ingenioso y de vida agitada que refirió en el manuscrito citado. Como gran parte de los aventureros de entonces, después de correr muchas peripecias en su patria, se embarcó para las Indias, donde estuvo en la Española, Tierra Firme y Cartagena, enriqueciéndose con su profesión, que era la de médico. Sólo un fragmento de los *Discursos medicinales* dió á luz el Sr. Jiménez de la Espada, con el título de *Las cuartanas del Príncipe de Éboli* (2), y basta para formarse idea de lo peregrina que es la vida de doctor tan audaz cual Juan Méndez Nieto, según lo probó cuando en el año 1559 curó las fiebres intermitentes que sufría el favorito de Felipe II, Ruy Gómez de Silva.

Como eslabón que enlaza el género autobiográfico con la novela, se debe considerar el extraño libro escrito por el *doncel de Xérica*, Bartolomé de Villalba y Estaña. Nadie pone en tela de juicio la realidad de los viajes que hizo por diversas regiones de España, visitando generalmente santuarios célebres; la exactitud y riqueza de las descripciones y pinturas hace imposible creer que las *Memorias del pelegrino* sean producto solamente de la imaginación ú obra de un erudito, compuesta en el silencio y retiro de un gabinete, sirviéndose de otras ajenas. Tipo singular es el de

---

(1) *Libro de la vida y costumbres de D. Alonso Enríquez, caballero noble desbaratado.* Madrid. Impr. de Ginesta. 1886.

*Colección de documentos inéditos para la Historia de España;* tomo LXXXV; páginas 1 á 419.

(2) *Revista contemporánea*, año 1880, tomo I, páginas 153 á 177.

aquel hidalgo que, no sintiéndose con vocación para echarse al hombro una pica y marchar como soldado á Italia ó Flandes, se dedicó á la vida errante y vagabunda, movido en parte de la devoción y en parte del deseo de satisfacer su curiosidad y ser libre como el ave. ¡Lástima que tengamos tan sólo una parte y no la mayor de su obra, publicada por el Sr. Gayangos en la *Colección de los Bibliófilos españoles!*

De encontrarse los libros que faltan tendríamos una *España y sus monumentos*, tal como podía escribirla en el siglo XVI un hombre que poseía ciertamente escasa ilustración, pero que no estaba desprovisto de cierto amor al arte y sentimiento de la naturaleza, en cuyo seno se complacía huyendo de vivir encerrado en las poblaciones.

Poeta, aunque sin inspiración casi siempre, urdió en sus *Memorias* una mezcla de realidad y ficción, intercalando varias leyendas, gracias á las cuales conocemos algunas tradiciones locales. Como obras literarias son malísimas, pero tienen su valor histórico; en una de ellas notó Gayangos que había alusiones veladas á los célebres amores de D. Fadrique, hijo del gran Duque de Alba, y que tan caros le costaron (1).

Las *Memorias* de Garibay contienen datos curiosísimos no solamente para conocer la biografía de este cronista, mas también por las noticias que nos da de muchos personajes contemporáneos, cuales eran Santa Teresa de Jesús, Arias Montano, Ambrosio de Morales y Paez de Castro. Garibay nos refiere en sus *Memorias* con detalles los más notables episodios de su vida: sus cargos de inquisidor; los viajes que hizo á Flandes para imprimir su *Compendio historial*, por Francia y varias regiones de España, ora en busca de documentos como en los monasterios de la Rioja y Navarra, ora con diferentes comisiones; las fundaciones piadosas que realizó y lo que intervino en la traslación de los cuerpos de Santa Leocadia y San Vicente Ferrer. Todo ésto, mezclado con

---

(1) *El Pelegrino curioso y grandezas de España*, por Bartholomé de Villalva y Estaña, donzel de Xérica. Madrid, Impr. de M. Ginesta, MDCCCLXXXVI y MDCCCLXXXIX, 2 vol. en 8.º mayor.

*(Bibliófilos españoles*, tomos XXIII y XXVI).

largas disertaciones genealógicas, á las que tenía suma afición, sobre todo más cuando se trataba de su familia, y de algunas supersticiones cual es la de dar crédito á los horóscopos de astrólogos; Martín Gómez *levantó* el de un hijo que tuvo Garibay y éste siguió creyendo que no podían menos de cumplirse los pronósticos del médico navarro, y que el pequeñuelo, influído en su nacimiento por el Sol y Venus, tendría gran valor, riquezas y larga vida (1).

Diego Galán, natural de Consuegra, de donde salió á los 14 años de su edad, en el de 1589, nos refirió su cautiverio por los berberiscos y su estancia en Constantinopla; los viajes que hizo por los mares de Italia con el renegado Zigala y su expedición á Hungría con el mismo, hasta que después de mil contratiempos pudo regresar á su pueblo natal (2).

Retirado en sus últimos años á la Iglesia el cordobés D. Juan Valladares, quiso dar noticia á la posteridad de su vida agitada y llena de peripecias.

Había nacido á 29 de Agosto de 1553. Su padre fué capitán de caballos, y era conocido por el nombre del *Toreador;* asistió á la batalla de Pavía, y se halló en el acto de rendirse Francisco I. Y puesto que ahora, gracias al ingenioso y erudito libro del señor Conde de las Navas (3), está de moda hablar de los toros en la Historia, transcribiré lo que dice D. Juan Valladares acerca de su padre: «Esperava un toro encima vn cauallo, con solo vn puñal en la mano, y al arremeter, hurtándole el cuerpo al mismo punto, le hería con él en el celebro y caya muerto. Y si daua lançada en fiesta pública, hería al toro con tanta fuerça que clavaua con la lança la cabeça en el suelo.»

Siendo D. Juan de 19 años, después de haber estudiado Gramática y Retórica, marchó á Italia de soldado y desembarcó en Nápoles; allí residió en Tarento y Roma, volviendo á España, donde

---

(1) *Memorias de Garibay (Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia.* Tomo VII. Madrid, 1854. Páginas 1 á 626.

(2) El manuscrito original está en la biblioteca del Escorial. Véase *Literatos españoles cautivos.* Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. Año 1897; pág. 538.

(3) *El espectáculo más nacional.* Madrid: «Sucesores de Rivadeneyra», 1899.

continuó sus estudios. De nuevo se alistó en la milicia y estuvo en la batalla de Alcazarquivir, tan fatal para el Rey D. Sebastián; cayó cautivo y «fué sacado con otros muchos á una plaça, en que hauía más de quinientos castellanos, portugueses y italianos; y puestos en hileras, andaua un turco grave en vn cauallo con vna vara larga en la mano, y al que le parecía bien tocáuale con ella en la cabeça, y luego le cogían sus ministros para lleuar al Gran Señor á Constantinopla, y los que por esta vía fueron, nunca se rescataron ni volvieron á tierra de christianos. Y más de cien moças hermosas y mochachos fueron escogidos para esto este día.» Rescatado del cautiverio, cayó en otro más peligroso acaso, el de sus amores con *Mayorinda;* por la cual riñó, dió de estocadas y se vió condenado á muerte, pena que no tuvo efecto. Prófugo de Orán, donde había sido confinado, tomó parte en la jornada de Larache; tornó á Italia y sufrió un nuevo, aunque corto, cautiverio de los moros, que lo prendieron en el mar. Vuelto á España, se hizo ermitaño y más adelante presbítero, sin renunciar por esto á la vida andariega á que era aficionado (1).

En los curiosos diálogos que forman el *Viage entretenido,* de Agustín de Rojas, hay mil noticias biográficas de éste, mezcladas con frecuentes digresiones y episodios; tales son el relato de sus amores, expuesto en forma novelesca, y los recuerdos de sus viajes como farsante por Galicia, Castilla la Vieja y otras regiones (2).

En el prólogo *al vulgo*, después de referir algunos episodios de su vida, no todos comprobados ni con apariencias de verdaderos,

---

(1) *Cavallero venturoso; primera parte, con sus extrañas aventuras y prodigiosos trances, adversos y prósperos; historia verdadera; verso y prosa admirable y gustosa.* Por don Juan Valladares de Valdelomar, clérigo presbítero de la ciudad de Córdoba Manuscrito autógrafo; en 4.º, de 289 hojas; al principio, las aprobaciones, entre las cuales hay una de Lope de Vega, fechada á 28 de Abril del año 1617. Este manuscrito fué propiedad del Sr. Gayangos. Hoy se guarda en la Biblioteca Nacional.

En esta obra alternan con la relación de las aventuras del autor muchas poesías de mediano gusto, que dan al libro un carácter de novela

(2) *El viage entretenido* de Agustín de Rojas, natural de la villa de Madrid. Con una exposición de los nombres Históricos y Poéticos, que no van declarados. A Don Martín Valero de Franqueza, Caualllero del hábito de Santiago, y gentil hombre de la boca de su Magestad. En Madrid, en la Imprenta Real. M DC. IIII. 749 páginas en 8.º

la compendia con estas palabras: «Sabrás, pues, que yo fuy quatro años estudiante, fuy page, fuy soldado, fuy pícaro, estuve cautivo, tiré á la jávega, anduve al remo, fuy mercader, fuy cauallero, fuy escriuiente y vine á ser representante.»

Difícil es averiguar cuánto hay de verídico y cuánto de fabuloso en un libro publicado por D. Pedro Ordóñez de Ceballos con el extravagante título de *Historia y viaje del mundo del clérigo agradecido*. Sí que deben ser ciertas en líneas generales, no en detalles, las aventuras del autor por América á fines del siglo XVI; pero llevan el sello de fantásticas las sucedidas en Cochinchina, donde convirtió nada menos que á la Reina y á otros personajes, quienes, por lo visto, podían tan poco, que no le evitaron ser reducido á prisión. Ordóñez compendia así sus hechos en un documento que inserta como certificación del Consejo de Indias, fingida según las apariencias.

«Atento á que ha treinta años que sirve, y antes que se ordenase, siendo seglar, de Alférez Real en las galeras, y después en las Indias, fué Capitán contra los negros cimarrones de Cartagena que estauan revelados, y prendió y sacó más de quatrocientos, de que cupo á Su Magestad más de ciento y sesenta que se vendieron, y montó mucha suma de ducados, y asseguró los caminos y la tierra; y buelto, el Gobernador le embió contra dos nauíos de la Rochela, y los venció y echó á fondo; y en la jornada de Uraua y Caribana metió á su costa treinta y seis soldados y seis negros, y después fué nombrado por Maese de Campo della, en la qual tuvo diversas batallas y guaçauaras, y peleó cuerpo á cuerpo con un indio valentísimo, y por su vencimiento quedaron de paz y se poblaron dos ciudades, la Concepción y Santiago de los Caualleros; y después la Audiencia del nuevo Reyno le nombró Visitador de Antioquía y Popayán, y después por Gouernador de Popayán; y siéndolo fué contra los indios pixaos y paeces y los retiró y socorrió al Capitán Diego Soleto, que le tenían cercado los sutagaos, y en mucho riesgo, y auió la gente del Capitán Juan López de Herrera, y con el socorro se fundó la ciudad de Alta Gracia de Suma Paz. Y siendo sacerdote fué Cura y Vicario de Pamplona y dos veces Visitador general del nuevo Reyno. Y auiéndose embarcado en Acapulco para ir al Perú, por auerse

derrotado con temporal fué á parar al Reyno de la Cochinchina, y en el dicho viaje de ida y vuelta peleó con navíos flamencos y turcos cosarios y aportó á una isla y socorrió algunos españoles que estauan perdidos; y entrándose en el dicho Reyno baptizó á la Reyna y algunos virreyes y Gouernadores suyos y mucha gente del Reyno y los instruyó y enseñó todo lo tocante á la fe, y por ello fué preso y condenado á muerte y al fin desterrado; y saliendo dél rescató algunos nauíos portugueses que estauan detenidos en él y les socorrió y les dió lo necesario para auiarse, y bolvió hasta cerca del estrecho de Magallanes y encontró con muchos nauíos de Inglaterra y peleó y echó á fondo dos dellos y salió muy herido, y por Buenos Ayres bolvió al Perú y á la provincia de los Qnijos, estando rebelados los indios, con quarenta hombres para reducirlos, y la libró y entró á los indios de guerra que avía y sacó de paz; enseñó, doctrinó y baptizó más de catorze mil dellos y de ellos pobló doze pueblos y rescató muchos que ellos mismos vendían y fundó un pueblo y los dió á todos libertad, en que gastó más de veinte mil ducados; y de allí fué por cura de Pimampiro, donde enseñó y baptizó gran cantidad de indios, y entre ellos repartió de limosna más de quatro mil ducados» (1).

El Capitán Domingo de Toral, nacido en Villaviciosa (Asturias) en el año 1598, consignó brevemente los principales hechos de su vida, sin descender á menudencias ni perder el tiempo en relatar amoríos que solamente para los protagonistas pudieron ofrecer algún interés, distinguiéndose en esto de Miguel de Castro y otros

---

(1) Historia y viage del mundo del clérigo agradecido D. Pedro Ordóñez de Zevallos, natural de la insigne civdad de Jaén, á las cinco partes de la Europa, Africa, Asia, América y Malagánica, con el Itinerario de todo él. Contiene tres libros. Con licencia. En Madrid; por Juan García Infanzón, Año de 1691. A costa de Joseph Vascones, Mercader de libros. 432 páginas en 8.° mayor.

La primera edición de este libro es de Madrid, por L. Sánchez, año 1616.

Escribió además Ordóñez de Ceballos: *Cuarenta triunfos de la Santa Cruz de Cristo N. S.* Madrid. Por Luis Sánchez. 1614. En 12.°, con el retrato del autor.—*Tratado de las relaciones verdaderas de los Reynos de la China*, *Cochinchina y Champoa.* Jaén. Por Pedro de la Cuesta. 1628.—4.°

También comenzó una *Historia de Jaén*, que fué acabada por Bartolomé Ximénez Patón y publicada en aquella ciudad, imprenta de P. de Cuesta, año 1628.—4.°

soldados fanfarrones que dedicaron largos párrafos á transmitirnos los nombres y hechos de sus coimas, y de pasajes que sólo pueden servir para ilustrar el Dufour ú otra obra del mismo género. Hijo Toral de pobre familia, sirvió en Madrid á un señor; ávido de libertad huyó muy joven de aquella casa y anduvo «cuatro años peregrinando por España como otro Lazarillo de Tormes». Vuelto á la corte, por ciertas estocadas que dió, se decidió á sentar plaza en la compañía de Cosme de Médicis; embarcóse en Lisboa para Flandes, y allí sirvió bajo las órdenes de D. Francisco Lasso. Más tarde lo vemos ir á la India oriental con el Gobernador D. Miguel de Noronha; militar en Goa, reconocer el puerto de Ormuz y tomar parte en el sitio de Bombaça (Mombaza), ciudad del Africa. Enemistado con el Virrey determinó venir á España atravesando la Persia, viaje peligrosísimo que realizó yendo desde Ormuz á Ispahan y luego por Babilonia á la Siria; embarcóse en Alejandreta y llegó á Barcelona en el año 1634. La narración de Toral, escrita sin afectación, parece bastante fidedigna (1).

Menos veraz que Toral se mostró en su *Vida* el soldado Miguel de Castro, tipo cumplido del *miles gloriosus*, tal como lo concibió el gran cómico latino; su relación, aunque no despreciable por las referencias que hace á personajes y hechos de su tiempo, es una serie inacabable de amoríos, requiebros y pendencias; muy pagado de sí mismo, apenas si habla de otra cosa que de sus proezas. Con todo, como no hay libro que no contenga algo de bueno, Castro nos dejó en el suyo una descripción notable de la corte de los Virreyes de Nápoles, dándonos exacta y minuciosa idea del esplendor y boato con que estos vivían (2).

Enemigos de repetir lo que en otras partes hemos escrito (3), sólo haremos mención de la *Peregrinación de Anastasio entre*

---

(1) Relación de la vida del Capitán Domingo de Toral y Valdés, escrita por el mismo Capitán.

Colección de documentos inéditos para la Historia de España, tomo LXXI, págs. 495 á 547.

Copiada del Ms. H. 55 de la Biblioteca Nacional.

(2) Vida del soldado español Miguel de Castro (1593-1611), escrita por él mismo y publicada por A. P. y M. en la *Bibliotheca hispánica* que dirige Mr. R. Foulché-Delbosc.

(3) *Literatos españoles cautivos*. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, año 1897, págs. 539 á 541.

*Cirilo y Anastasio*, libro en que el P. Gracián, confesor de Santa Teresa, consignó su cautiverio en Túnez (1), y de los trabajos análogos referidos por el P. José Tamayo, prisionero de los moros en Argel y Tetuán á mediados del siglo xvii (2).

Dignos son de citarse otros libros, que si bien novelescos por la forma son en el fondo verdaderas autobiografías, como sucede con *El escudero Marcos de Obregón*, de Vicente Espinel y la *Dorotea*, de Lope, considerada y utilizada cual fuente histórica por La Barrera en su notable *Vida*, de Lope.

De un hombre desengañado del mundo y retirado á la soledad del claustro podía justamente esperarse que al consignar su vida fuese verídico y no se dejara arrastrar por la vanidad y el deseo de aparecer como personaje dramático y autor de notables hechos. Sin embargo, D. Diego Duque de Estrada, que escribió su vida en un convento de Cerdeña, la rodeó de circunstancias tan inverosímiles, que algunos la tomaron por novela, donde todo era supuesto, hasta la existencia del protagonista. Gayangos, que la publicó, no pudo menos de poner en duda la veracidad de Estrada, diciendo que las aventuras, galanteos y duelos de D. Diego parecían más bien «pasos de comedia que sucesos reales». Por esta razón sería un trabajo útil para la historia depurar aquellos sucesos que refiere, dejándolos reducidos á lo que hubo de cierto. Sin embargo, nadie podrá negar que en el libro de Estrada hay datos importantes que ilustran nuestras costumbres del siglo xvii, y entre muchas fábulas, otros referentes á la dominación española en Italia (3). Acaso D. Diego no sufrió el tormento en Toledo; pero lo describe minuciosamente tal como solía aplicarse, y esto es un curioso documento. Lo mismo que de éste puede decirse de otros varios episodios (4).

---

(1) Solo se conoce de esta obra el extracto publicado por Andrés del Mármol en sus *Excelencias, vida y trabajos del P. Fr. Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, carmelita*. En Valladolid, por Francisco Fernández de Córdoba, año 1619.

(2) *Memorias del captiverio del P. Joseph Tamayo, de la Compañía de Jesús*. Ms. original en la Biblioteca universitaria de Salamanca.

(3) Lo que se refiere, de la célebre conspiración de Venecia, si bien no está desmentido de manera indubitable, tiene más bien carácter de leyenda que de historia.

(4) Comentarios del desengañado ó sea Vida de D. Diego Duque de Estrada, escrita

Con el principal intento de ensalzar las glorias de la Virgen de la Peña de Francia, escribió sus *Memorias* D. Félix Nieto de Silva, Marqués de Tenebrón, hermano de D. Luís, célebre Corregidor de Zamora por los años 1651 á 1654, donde ejerció su mando con mayor insolencia y tiranía que pudiera hacerlo el más déspota de los Pretores romanos. Convencido el Marqués de Tenebrón de que dicha Virgen le había salvado de cuantos peligros y accidentes corriera, nos cuenta los principales episodios de su vida, comenzando desde la niñez hasta acabar cuando ejercía en Orán el cargo de Gobernador en el año 1690. Gran parte del libro trata de las campañas contra Portugal y de las mil peripecias que sufrió en ellas el devoto Marqués, quien acaba siempre la narración de los favores que debía á la Virgen con una alabanza á ésta. Dada la tendencia de semejantes *Memorias*, se comprende que Don Félix de Silva hiciera caso omiso de muchos hechos de su vida, acaso tan interesantes como los que consignó por escrito (1).

Con vanidad infantil y propia de un estudiante que al salir del colegio pondera sus travesuras, escribió su vida el astrólogo zamorano D. Gómez Arias, en estilo incorrecto, pero no exento de gracia en ocasiones y con tono festivo, imitando el de la novela picaresca. El autor, hijo de D. José Arias, Comisario de Guerra en Galicia y sobrino del Cardenal Arias, tuvo una vida agitada desde su niñez, si es cierto cuanto refiere: fué «fraile (de

---

por él mismo.—Memorial histórico-español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia. Tomo XII, 532 páginas en 8.° mayor.

Publicó dichos comentarios D. Pascual de Gayangos, con un prólogo y varias notas.

(1) Memorias de D. Félix Nieto de Silva Marqués de Tenebrón, Conde del Arco y de Guaro, Marqués de Villafiel, Vizconde de Alba de Tajo, Señor de Villanueva de Mesía y la Higueruela, Alcalde y Juez del Real soto de Roma, del Consejo suprimido de Guerra, Gobernador y Capitán General de las plazas de Orán, Mazarquivir, reinos de Tremecén y Túnez y su Justicia mayor, y Caballero de la Orden de Alcántara. Publícalas la Sociedad de Bibliófilos españoles. Madrid. Impr. de M. Ginesta. MDCCCLXXXVIII. XXII-272 págs. en 8.° doble.

Lleva una Introducción de D. Antonio Cánovas del Castillo, en que se encarece la importancia de las autobiografías.

Puede considerarse también como autobiografía, y por cierto notable para la historia de Aragón, el *Diario de su vida y asistencia al Consejo de Aragón desde 9 de Junio de 1652 hasta 1671*, escrito por el vicecanciller Cristobal Crespi de Valdaura.

1 vol. en folio, letra del siglo XVII; Bibl. Nac., Q. 61.

los Clérigos Menores) monacillo, señor, pobre, soldado, abogado. astrólogo, médico y casado en breve tiempo (1); habiéndoseme olvidado que, en uno de los lugares de Castilla que corrí en el tiempo de mis peregrinaciones, fuí maestro de niños; en otro preceptor de Gramática y en la ciudad de Toro astrólogo confirmado, pues viví y junté dineros diciendo á todos el signo» (2).

Menos rico en caracteres originales el siglo XVIII que los dos anteriores, ofrece, sin embargo, algunos personajes dignos de estudio, cual fué D. Diego de Torres Villarroel; mezclábase en él la ciencia con las supersticiones populares que explotaba; autor de *Pronósticos* que le hicieron famoso y de muchos otros opúsculos llenos de sal é ingenio; hombre que parecía un Quevedo redivivo tal como podía existir en la pasada centuria, trató de las materias más inconexas: lo mismo de terremotos, que de medicina, de astrología y de historia. Conjurador de duendes en casa de la condesa de Arcos, pasaba entre el vulgo por un sér dotado de estupendas cualidades; cuando recorrió Portugal, según nos cuenta en su *Vida* (3). «Convocábanse en los lugares del paso y la detención las mujeres, los niños y los hombres á ver el Piscator, y como á oráculo acudían llenos de fe y de ignorancia á solicitar las respuestas de sus dudas y sus deseos. Las mujeres ínfecundas me preguntaban por su sucesión, las solteras por sus bodas, las aborrecidas del marido me pedían remedios para reconciliarlos; y detrás de estas soltaban otras peticiones y preguntas raras, necias é increibles. Los hombres me consultaban sus achaques, sus escrúpulos, sus pérdidas y sus ganancias. Venían unos á preguntar si los querían sus damas, otros á saber la ven-

(1) Había nacido en el año 1712 y escribía en el de 1744.

(2) Vida, y sucesos del astrólogo Don Gómez Arias, escrita por el mismo Don Gómez Arias, Maestro de Philosophia, Bachiller en Medicina, y Professor de Mathemathicas, y buenas Letras. Dedicada á la Excelentissima Señora Dona María Benita de Rozas y Drumond, Hija legitima de los Señores Don Joseph de Rozas, y Doña Francisca Drumond, &c. En Madrid: En la Imprenta de Manuel de Moya. Año de 1744. 44 páginas en 4.º

(3) Vida, ascendencia, nacimiento, crianza y aventuras del Doctor D. Diego de Torres Villarroel, Catedrático de Prima de Matemáticas en la Universidad de Salamanca. Escrita por el mismo D. Diego de Torres Villarroel.

Barcelona. Por Juan Francisco Piferrer. S. a. 399 páginas en 8.º

tura de sus empleos y pretensiones, y finalmente, venían todos á ver cómo son los hombres que hacen los pronósticos» (1).

No ofrece grandes vicisitudes la vida de D. Diego de Torres, y sin embargo es libro que se lee á gusto por la gracia y desenfado con que está escrito.

Autobiografías son en realidad los *Diarios* de Moratín y de Jovellanos. Escrito el del primero en una especie de cifra, donde van mezcladas palabras latinas con otras castellanas, inglesas y francesas, es de lo más árido que puede imaginarse; ninguna expansión del ánimo, nada de afectos ni de aquello que constituye la vida interior; ¡con qué frialdad y laconismo anota Moratín la muerte de su padre! *Obiit pater: ego tristis;* y al día siguiente (12 de Mayo de 1780): *Sepeliverunt.* Fechas amargas consignadas ni más ni menos que otras insignificantes y prosaicas sobre toda comparación, como éstas: *Obrador. Al anochecer buñuelos.* (Día 2 de Octubre de 1780.) Día 1 (Febrero de 1781). *Obrador. Sueldo, 239 reales. Fontana. Refresco, seis (cuartos)* (2).

Más sentimiento y datos íntimos hay en el *Diario* de Jovellanos, inédito aún, si bien Nocedal lo copió y tenía ya parte en letras de molde con objeto de publicarlo en la *Colección de autores españoles;* mas habiendo quedado sin acabar tal empresa, las *capillas* de este *Diario* son una curiosidad bibliográfica por su rareza. Actualmente lo está dando á luz el Sr. Menéndez y Pelayo y pronto los eruditos podrán recrearse leyendo páginas tan hermosas, cuales hay en dicho *Diario.*

### III.

Escasas noticias sabemos de Contreras á más de las que él dejó consignadas en su autobiografía. Consta que fué amigo de

(1) Pág. 185.

(2) Obras póstumas de D. Leandro Fernández de Moratín, publicadas de orden y á expensas del Gobierno de S. M. Madrid. Impr. de Rivadeneyra. 1867-68. Tomo III; páginas 229 á 300.

Mucho más interesantes son para la biografía de Moratín las relaciones de sus viajes por Inglaterra é Italia y sus cartas á D. Juan Melón, publicadas en los tomos I y II.

Lope de Vega, y tanto que éste le dedicó una comedia, *El Rey sin reino*, en cuya dedicatoria ensalza los méritos de Contreras. «Si Vm., dice, Sr. Capitán, hubiera nacido en Roma en aquellos dorados siglos de su Monarquía, cuando fué cabeza del mundo por las armas, pienso que no le hubiera faltado corona de las que se concedían á los valientes soldados por hazañas heroicas, murales, navales y castrenses.» Enumera luego sus principales hechos de Contreras, desde que probó la espada en *Petrache*, cuales son la toma de la galera Axema; el reconocimiento de la armada turca y aviso al gobernador de Ríjoles; la prisión de los esclavos que huían de Malta; el viaje al Nilo; la emboscada que le prepararon 1.500 moros peregrinos de la Meca; el robo en los Despalmadores de Chios de la húngara amiga de Solimán de Catania; los servicios prestados en Mahometa; venida á España, donde sirvió á las órdenes de D. Pedro Jaraba; la jornada á Flandes y aventuras en Lyon. Acaba Lope ofreciendo referir en un poema las proezas de Contreras: «pienso en dilatados versos honrarme de escribir sus valerosos hechos, para no envidiar los que pusieron la pluma en los de García de Paredes, Urbina y Céspedes;» promesa que no llegó á realizar el fénix de los ingenios (1). En la dedicatoria de otra obra dramática, *El mejor mozo de España* (2), que enderezó Lope al célebre alguacil Pedro Vergel, tan maltratado por el satírico Villamediana, se hace mención de Contreras como dispuesto á defender con su espada la honra del injuriado ministril, ya que Lope lo hacía con la pluma (3).

(1) Esta comedia fué publicada por Lope en la *Parte XX* (1625). Su asunto son las turbulencias que precedieron en Hungría á la elección de Matías Corvino, hijo de Juan Huniades. Ha sido reimpresa por D. Marcelino Menéndez y Pelayo en la edición de las obras del *Fénix* que publica la Academia Española; tomo VI, páginas 557 á 597.

(2) Inserta en el tomo x de la anterior edición. *El mejor mozo* es Fernando el Católico, y la comedia una de las más infelices que compuso Lope, por no haberse aprovechado bien de un episodio tan hermoso cual fué la boda de aquél con Doña Isabel, y de otros hechos tan verdaderos como de interés dramático.

(3) No hay que confundir á nuestro Alonso de Contreras con otro de iguales nombre y apellido que fué *Alguacil de la Casa y Corte del Rey* y puso tres quintillas al principio del *Viaye entretenido* en alabanza de su autor.

*El viage entretenido* de Agustín de Rojas, natural de la villa de Madrid. Con una exposición de los nombres Históricos y Poéticos, que no van declarados. A Don Martín Valero de Franquesa, Cauallero del hábito de Santiago y gentil hombre de la boca de su Magestad. En Madrid en la Imprenta Real. M.DC.IIII, 749 páginas en 8.°

Entre los documentos del Archivo de Simancas se conservan dos memoriales de Contreras, en los cuales se queja de la conducta que con él había observado el General D. Juan Fajardo y solicita que le diesen una compañía de las que mandaba el Duque de Tarsi. Como sirven de comprobantes á lo que refiere en su autobiografía, nos ha parecido conveniente reproducirlas íntegras, ya que en ellas alega Contreras sus principales hechos y méritos; dicen así:

Señor: El Capitán Alonso de Contreras, del hábito de San Juan, dice que há que sirve á vuestra magestad veintiocho años continuos en Italia, Malta y Flandes y armadas en todas las ocasiones que se han ofrecido, habiéndose hallado en la toma de las ciudades Pasaba y Mahometa, jornada de Trípoli y Argel, y en particular se le mandó diversas veces fuese á formar lengua á Turquía y Berbería, de las armadas del enemigo, donde ha tenido muchos encuentros con ellos; y estando en Turquía con su fragata tuvo noticia como el general Cigala venía con toda su armada y disignio de hacer mucho mal en tierra de cristianos tomando la ciudad de Rixoles; y adelantándose vino y dió aviso al gobernador della, el qual hizo una emboscada y al echar la gente en tierra degolló 300 turcos y tomó 74 á prisión, con lo qual se fué el enemigo destrozado sin hacer ningún daño, ordenándosele al dicho capitán pasase por medio de su armada á dar aviso á las ciudades de Tahormina y Zaragoza, donde al pasar le atravesaron de un mosquetazo y le mataron 9 soldados; y habiendo venido á España le mandó su magestad ir á servir á Flandes, donde lo continuó hasta que le hizo merced de una compañía de infantería española del tercio del maestre de campo Don Pedro Esteban de Avila, y sirvió con ella hasta que su magestad le envió con dos navíos de socorro cargados de infantería y pertrechos de guerra á las islas de Barlovento, que estaban molestadas de enemigos, y habiendo hecho este servicio y vuelto á España con 50 escudos al mes, se le mandó acudiese en Cádiz á recoger los destrozos de la armada de Filipinas, y en particular se le mandó que fuese al Estrecho de Gibraltar por 20 piezas de artillería de bronce, las quales se tenía nueva las querían llevar dos navíos de enemigos, dándole por orden que escusase

el pelear con ellos, y si le forzasen á ello y se viese rendido se fuese á pique y diese orden á los otros baxeles que llevaba hiciesen lo mismo porque no se aprovechase el enemigo de la artillería, la qual embarcó y truxo á la ciudad de Cádiz; y estando allí vino nueva que estaba sitiada la Mámora por mar y tierra, y no habiendo quien se ofreciese á llevar un socorro de infantería y pertrechos y reconocer la barra, se ofreció él á hacerlo y fué dándosele le metiese ó se dexase hacer pedazos, y en veintiseis horas fué y metió el dicho socorro aunque halló dos navíos de enemigos que se lo quisieron estorbar, y aquel mismo día se levantó el sitio que tenía por tierra, mediante el socorro; y en otras veintiseis horas volvió á España y tomó caballos de posta y vino en diligencia á esta Corte en tres días, gastando el poco caudal que tenía por despenar á vuestra magestad del cuidado con que estaba, por lo qual vuestra magestad le mandó dar un decreto de oficio para que el Consejo de las Indias le consultase en las plazas de su pretensión, y últimamente le mandó vuestra magestad levantar en esta corte otra compañía de infantería, lo qual hizo con la rectitud que es notorio, llevando en ella 251 soldados, y ha servido un año en la armada de la guarda del Estrecho y en particular en el requentro que se tuvo con los holandeses, embarcado con su compañía en el galeón almirante de Nápoles, que fué uno de los que se empeñaron aquel día; y ansí mismo ha sacado á otros tres hermanos suyos á servir á vuestra magestad, que hoy lo están continuando el uno en Flandes y otro en Sicilia, de alféreces reformados, y el otro sargento de la dicha compañía, sin que por todos estos servicios se le haya hecho merced alguna.

Atento todo lo qual y á que Don Juan Fajardo proveyó su compañía en otra persona, habiendo él venido con licencia, y que vuestra magestad ha mandado por su real cédula se le volviese no obstante estar proveida, y que el secretario Martín Aróztegui ha hecho recuerdo al dicho Don Juan Faxardo y no responde nada y el dicho Capitán se ve incapaz de poder pleitear con un general y está perdido y con deseo de servir:

Suplica á vuestra magestad le haga merced de honralle con una de las compañías que se han de proveer á cargo del Duque de Tarsi y con esto vacaran 30 escudos de sueldo que vuestra

magestad le hizo merced para la armada del mar Occeano el año de 620, que en ello recibirá merced de vuestra magestad.

(Al dorso).

El Capitán Alonso de Contreras, que aunque su magestad ha mandado al General de la armada de la guarda del Estrecho le restituya su compañía, no lo ha hecho ni respondido á ello; y porque há muchos días que está en esta corte y ya tan alcanzado que no tiene con que asistir y desea volver á servir como lo ha hecho siempre y al Consejo le consta, pide que se le dé una de las compañías que han de navegar en las galeras de Génova con que vacarán los 30 escudos de entretenimiento que tiene para la armada del Occeano.

(Archivo general de Simancas. Gracia y Justicia, Servicios militares, Legajo 2.°, fol. 56.)

Señor: El Capitán Alonso de Contreras dice que después de sus muchos servicios, habiendo llegado á la ciudad de Cádiz con una compañía de 300 infantes que levantó en esta corte por mandado de V.tra Magestad, el Gral. Don Juan Faxardo se la destrozó en 11 ramos y mandó embarcase su bandera en un patache con 60 hombres y que él fuese á orden de un calafate á quien hizo capitán de mar para este efecto, siendo él el Capitán más antiguo de los 18 que tenía de infantería; y porque no le calumniasen de que se quejaba por escusar la ocasión, sufrió 9 meses hasta la invernada, pasando por otras muchas cosas en que le puso el dicho Don Juan Faxardo y el gobernador de aquellas compañías para que se perdiese; y por evitar estos lances pidió licencia y se le respondió que si la quería dexase la compañía ó hiciese una carta fecha en Sevilla á 2 de Marzo, siendo esto á 9 de Febrero, en que dixese que por no poder convalecer podía el dicho General proveer su compañía y esta carta la dió sólo por conseguir el salir de allí con licencia para venir á quexarse á V.tra Magestad de los agravios rescibidos, y por la mesma carta se verá ser malicia lo que se usó con él, pues sin haber estado en Sevilla y haberse presentado ante el secretario Martín de Aróstegui á 1.° de Marzo, la carta está fechada á 2 del mismo en Sevilla, y habiendo suplicado á V.tra Magestad le mandase pasar su compañía á la armada del mar Occeano ó á donde V.tra Magestad fuere más servido, se le mandó

al dicho Don Juan Faxardo lo hiciese, no obstante el haberla proveído, y en esta respuesta ha dilatado 4 meses y agora responde, y por no saber el suplicante lo que puede informar da quenta á V.tra Magestad como jamás no ha hecho dexación de su compañía y ha cumplido siempre con sus obligaciones, y no hallándose con fuerzas para poder pleitear con sus generales suplica á V.tra Magestad le mande hacer merced de una de las compañías del Duque de Tarsi y cabo dellas, y no habiendo lugar le emplee V.tra Magestad en su real servicio como sea muy lexos del dicho Don Juan Faxardo, que en ello recibirá merced de V.tra Magestad.

(Al dorso.) En 30 de Agosto de 1623. (1).

Otra consulta del Consejo, de fecha 3 Agosto 1623, dice así:

«Consúltese refiriendo lo que en esto ha pasado y qué parece; que pues Don Juan Faxardo proueyó ya la compañía en Don Rodrigo Gudínez Brochero que ha servido muchos años y de quien Don Juan muestra tener satisfacción y que no sería justo deponerle della, se le podría hacer merced de una de las tres compañías que se han de elegir para las galeras de Génova, proveyendo las otras dos en 2 de los 48 capitanes que están proveidos para la leba que se ha de hacer.»

Si bien Contreras, según el mismo nos dice, no recibió instrucción alguna en su juventud, dotado de clara inteligencia y de un espíritu observador, llegó á conseguir notables conocimientos náuticos y cosmográficos; tanto que compuso un *Derrotero del*

---

(1) Archivo de Simancas, legajo citado, folio 56. En el mismo hay otro memorial análogo de Contreras en que suplica á Su Majestad, que por haber tenido algunas diferencias con Don Juan Faxardo, mande mudar su compañía á la del mar Occeano ó donde mas fuere su voluntad.

«Viose este memorial en el Consejo de guerra en 3 de Abril de 1623 y habiéndose visto también lo que Don Juan Faxardo escribió en 20 de Marzo dando quenta de lo que acerca desto había pasado, pareció que se le trueque la compañía, yendo Contreras con ella á la armada del mar Occeano y saliendo otra della, la que Don Fadrique eligiere para pasar á la del estrecho, y se diga á Don Juan que en caso que se la haya proveido se la restituya luego, y que si tiene causas de excesos ó delictos que este capitan haya hecho los averigüe y envie al Consejo.

En dicho legajo se conservan también cartas de Contreras y Faxardo sobre este mismo asunto. Todas del año 1623.

*Mediterráneo*, fundado en lo que él había visto durante sus continuos viajes; obra de la cual existe un manuscrito en la Biblioteca Nacional. Contreras nos cuenta cómo la escribió: «tenía, dice, afición á la navegación y siempre praticaba con los pilotos, viéndoles cartear y haciéndome capaz de las tierras que andábamos, puertos y cabos, marcándolos; que después me sirvió para hacer un derrotero de todo el Levante, Morea y Natolia y Caramania y Suria y Africa, hasta llegar á cabo Cantín en el mar Occéano; islas de Candía y Chipre y Cerdeña y Sicilia, Mallorca y Menorca, costa de España desde cabo de San Vicente, costeando la tierra, Sanlúcar, Gibraltar, hasta Cartagena y de ahí á Barcelona y costa de Francia hasta Marsella, y de ahí á Génova, á Liorna, río Tíber y Nápoles, y de Nápoles toda la Calabria hasta llegar á la Pulla y golfo de Venecia; puerto por puerto, con puntas y calas donde se pueden reparar diversos bajeles, mostrándoles el agua; este derrotero anda de mano mía por ahí, porque me lo pidió el Príncipe Filiberto para velle y se me quedó con él» (1).

---

(1) Capítulo II de su *Vida*.

«Derotero vniversal desde el cauo de San Vicente en el mar Occeano, costeando Cartaxena, Cataluña, Franzia, Nápoles, Golfo de Veneçia, Archipielago de Leuante, Caramania, Natolia, Suria, Exipto, Nilo, y boluiendo por Berberia hasta cauo Cantin islas de Sicilia, Çerdeña, Mallorca, Çandia, Chipre. Por el Capitan Alonso de Contreras, del hauito de San Juan. natural de Madrid.

Ms. del primer tercio del siglo XVII; 107 hojas en 4.º Encuadernado en pasta. Biblioteca Nacional, J. 137.

Copiamos el índice para que se forme idea del contenido de este libro:

Capítulo I. De el cauo de San Vicente á Cadiz.

Cap. II. Desde Cadiz al estrecho de Gibraltar.

Cap. III. Desde el estrecho de Gibraltar á Cartaxena.

Cap. IV. Desde Cartaxena á Barcelona.

Cap. V. De Barcelona á Marsella.

Cap. VI. De Marsella á Génoua.

Cap. VII. De Genoba á Nápoles.

Cap. VIII. De Nápoles al cabo de Otranto.

Cap. IX. Desde Corfú por toda la Morea hasta la boca del Archipiélago.

Cap. X. De todo el Archipiélago hasta Rodas.

Cap. XI. De la isla de Candia, costa de Carmania y Chipre hasta Tripol de Suria.

Cap. XII. Desde Tripol de Suria por todo Exipto y Berbería hasta Oran.

Cap. XIII. Desde Oran hasta el Estrecho de Gibraltar y cabo de Rojacir.

Cap. XIV. De las restantes islas del mar Mediterraneo.

Varias cualidades recomiendan la autobiografía de Contreras que publicamos: en primer término, su veracidad, que es fácil observar con una rápida lectura, sin decir por esto que resulten comprobados hasta los detalles más insignificantes; lejos de limitarse á consignar aquellos hechos que podían redundar en gloria suya, cuenta otros para él no muy agradables cual es la mala partida que le jugó su mujer, faltando á la fidelidad conyugal. De otro lado es rápida, concisa, y huye de hastiar con interminables relatos faltos de interés, como son las aventuras amorosas en que Miguel de Castro y otros solían espaciarse con delectación morosa; con estilo incorrecto y desaliñado narra sus expediciones por Levante, su vida de soldado en España y otros paises, su viaje á las Antillas; todo sazonado con ligeras digresiones acerca de sucesos ó personas de su época que dan no poca animación al libro.

La vida que publicamos de D. Alonso de Contreras se halla en un manuscrito de la Biblioteca Nacional, autógrafo indudablemente; comenzóla á escribir en Octubre del año 1630 con objeto, al parecer, de no continuar, mas luego añadió lo que le había acaecido en años sucesivos, sin que podamos saber hasta donde llegó por faltar la conclusión; las últimas cuatro hojas son de distinta letra; consta dicho manuscrito de 195 hojas en 4.° Signatura, T. 247 (1).

Lo reproducimos sin atenernos á la ortografía del original que como obra de un soldado es detestable y caprichosa, y en obsequio á los *filólogos* para quienes el ideal en materia de publicar textos viejos es darlos al público con todos los disparates y errores notorios de los manuscritos, infalibles, sin duda alguna, para ellos, y sin quitar ni añadir una coma, advertimos que Contre-

---

(1) En la cubierta en letra del siglo XVIII, dice: «Vida, nacimiento, padres y crianza del Capitán Alonso de Contreras, natural de Madrid, Caualllero de Orden de San Juan, Comendador de una de sus encomiendas en Castilla, escrita por él mismo.»

Y en letra de la misma época: «Soy de D. Juan Antonio Perez del Orrio, que Dios guarde muchos años.»

Dos títulos lleva el ms. al principio; uno autógrafo, y es el que le damos; otro, en letra del siglo XVII, que dice así: «Libro primero del nacimiento, crianza y padres del Capitán Alonso de Contreras, Caballero del ábito de San Juan, natural de Madrid.»

ras escribía *ques* y *quera* por *que es* y *que era*. Con esto quedarán satisfechos y los lectores no soltarán de sus manos la *Vida* de Contreras antes de llegar á la cuarta página, como sucede con algunos libros que con ser muy curiosos resultan empalagosos por el *escrúpulo* con que están publicados. Después de todo, el interés de la biografía de Contreras no consiste en la ortografía del original ni en sus barbarismos, sino en mostrar cómo un hombre salido de muy baja esfera, realizó hechos notables y fué respetado por sus contemporáneos; en las descripciones de la vida soldadesca y de nuestro estado social; en el fondo heroico que prueba tenían hasta los más ínfimos de nuestros antepasados, con lo cual se comprende cómo España fué durante mucho tiempo la señora y árbitra del mundo.

MANUEL SERRANO Y SANZ.

---

## Discurso de mi vida desde que salí á servir al Rey, de edad de catorce años, que fué el año de 1595, hasta fin del año de 1630, por primero de Octubre, que comencé esta relación (1).

### CAPÍTULO PRIMERO.

*De mi infancia y padres.*

Nací en la muy noble villa de Madrid á 6 de Enero de 1582. Fuí bautizado en la perroquia de San Miguel (2); fueron mis padrinos Alonso de Roa y María de Roa, hermano y hermana de mi madre. Mis padres se llamaron Grabiel Guillén y Juana de Roa y Contreras; quise tomar el apellido de mi madre andando sir-

---

(1) Habiendo nacido Contreras en el año 1582 á 6 de Enero, no podía contar en Septiembre de 1595 catorce años cumplidos, por lo cual se deben entender solamente incoados.

(2) Dos parroquias de San Miguel había en Madrid: San Miguel de los Octoes y San Miguel de la Sagra. Debió nacer Contreras en ésta, pues no hemos hallado su partida bautismal en los libros de la primera.

viendo al Rey como muchacho, y cuando caí en el error que había hecho no lo pude remediar, porque en los papeles de mis servicios iba el Contreras, con que he pasado hasta hoy, y por tal nombre soy conocido, no obstante que en el bautismo me llamaron Alonso de Guillén, y yo me llamo Alonso de Contreras. Fueron mis padres cristianos viejos, sin raza de moros ni judíos, ni penitenciados por el Santo Oficio; como se verá en el discurso adelante desta relación, fueron pobres y vivieron casados como lo manda la Santa Madre Iglesia veinticuatro años, en los cuales tuvieron diez y seis hijos, y cuando murió mi padre quedaron ocho; seis hombres y dos hembras, y yo era el mayor de todos. En el tiempo que murió mi padre yo andaba á la escuela y escribía de ocho ringlones; y en este tiempo se hizo en Madrid una tela para justar á un lado de la puente segoviana, donde se ponían tiendas de campaña, y como cosa nueva iba todo el lugar á verlo; juntéme con otro muchacho, hijo de un alguacil de Corte, que se llamaba Salvador Moreno, y fuimos á ver la justa faltando de la escuela, y á otro día cuando fuí á ella, me dijo el maeso que subiese arriba á desatacar á otro muchacho, que me tenía por valiente; subí con mucho gusto y el maeso tras mí, y echando una trampa me mandó desatacar á mí y con un azote de pergamino me dió hasta que me sacó sangre, y esto á instancia del padre del muchacho, que era más rico que el mío; con lo cual, en saliendo de la escuela como era costumbre, nos fuimos á la plaza de la Concibición Jerónima, y como tenía el dolor de los azotes, saqué el cuchillo de las escribanías y eché al muchacho en suelo boca abajo y comencé á dar con el cuchillejo, y como me pareció no le hacía mal, le volví boca arriba y le dí por las tripas; y diciendo todos los muchachos que le había muerto, me fuí, y á la noche me fuí á mi casa como si no hubiera hecho nada; este día había falta de pan y mi madre nos había dado á cada uno un pastel de á cuatro, y estándole comiendo llamaron á la puerta muy recio, y preguntando quién era, respondieron: la justicia; á lo cual me subí á lo alto de la casa y metí debajo de la cama de mi madre; entró el alguacil y buscóme y hallóme, y sacándome de una muñeca decía: ¡traidor, que me has muerto mi hijo!; lleváronme á la cárcel de Corte, donde me tomaron la confesión; yo negué

siempre; y á otro día me visitaron con otros 22 muchachos que habían prendido, y haciendo el relator relación que yo le había dado con el cuchillo de las escribanías dije que no, sino que le había dado otro muchacho; con lo cual entre todos los muchachos nos asimos en la sala de los alcaldes á mogicones, defendiendo cada uno que el otro le había dado; que no fué menester poco para apaciguarnos y echarnos de la sala; en suma, se dió tan buena maña el padre, que en dos días probó ser yo el delincuente, y viéndome de poca edad hubo muchos pareceres, pero al último me salvó el ser menor, y me dieron una sentencia de destierro por un año de la Corte y cinco leguas, y que no lo quebrantase so pena de destierro doblado; con lo cual salí á cumplillo luego, y el señor alguacil se quedó sin hijo, porque murió al tercero día.

Pasé mi año de destierro en Avila, en casa de un tío mío que era cura de Santiago de aquella ciudad, y acabado me volví á Madrid, y dentro de veinte días que había llegado llegó también el Principe Cardenal Alberto, que venía de gobernar á Portugal y le mandaban á gobernar los Estados de Flandes. Mi madre había hecho particiones de la hacienda y sacado su dote; había quedado que repartir entre todos ocho hermanos 600 reales; yo la dije á mi madre: señora, yo me quiero ir á la guerra con el Cardenal; y ella me dijo: ¡rapaz, que no has salido del cascarón y quieres ir á la guerra! ya te tengo acomodado á oficio con un platero; yo dije que no me inclinaba á servir oficio, sino al Rey, y no obstante, me llevó en casa del platero que había concertado sin mi licencia; dejóme en su casa, y lo primero que hizo mi ama fué darme una cantarilla de cobre, no pequeña, para que fuese por ella de agua á los Caños del Peral; díjela que yo no había venido á servir, sino á aprender oficio; que buscase quien fuese por agua; alzó un chapín para darme y yo alcé la cantarilla y tirésela, aunque no pude hacerla mal porque no tenía fuerza, y eché á huir por la escalera abajo y fuí en casa de mi madre dando voces, que por qué había de ir á servir de aguador, á lo cual llegó el platero y me quería aporrear; salí fuera y carguéme de piedras y comencé á tirar; con que llegó gente y sabido el caso, dijeron por qué me querían forzar la inclinación; con esto se fué el platero y quedé con mi ma-

dre, á quien dije: señora, vuestra merced está cargada de hijos; déjeme ir á buscar mi vida con este Príncipe; y resolviéndose mi madre á ello, dijo: no tengo qué te dar; dije: no me importa, que yo buscaré para todos, Dios mediante; con todo, me compró una camisa y unos zapatos de carnero, y me dió cuatro reales y me echó su bendición; con lo cual, un martes, 7 de Septiembre 1595, al amanecer, salí de Madrid tras las trompetas del Príncipe Cardenal.

Llegamos aquel día á Alcalá de Henares, y habiendo ido á una iglesia donde le tenían gran fiesta al Príncipe Cardenal, había un turronero, entre otros muchos, con unos naipes en las manos, y como aficionadillo, desaté de la falda de la camisa mis cuatro reales y comencé á jugar á las quínolas; ganómelos, y tras ellos la camisa nueva y luego los zapatos nuevos, que los llevaba en la pretina; díjele si quería jugar la mala capilla; en breve tiempo dió con ella al traste, con que quedé en cuerpo, primicias de que había de ser soldado; no faltó allí quien me lo llamó y aun rogó al turronero que me diese un real, el cual me lo dió, y un poco de turrón de alegría, con que me pareció que yo era el ganancioso. Aquella noche me fuí á palacio ú á su cocina, por gozar de la lumbre, que ya resfriaba; pasé entre otros pícaros, y á la mañana tocaron las trompetas para ir á Guadalajara, con que fué menester seguir aquellas cuatro leguas mortales. Compré de lo que me quedó del real unos buñuelos, con que pasé mi carrera hasta Guadalajara; rogaba á los mozos de cocina se doliesen de mí y me dejasen subir un poco en el carro largo donde iban las cocinas; no se dolieron, como no era de su gremio.

Llegamos á Guadalajara, y yo fuíme á Palacio, porque la noche antes me había sabido bien la lumbre de la cocina, donde me comedí sin que lo mandasen en ayudar á pelar y á volver los asadores, con lo cual ya cené aquella noche; y pareciéndole á maestre Jaques, cocinero mayor del Príncipe Cardenal, que yo había andado comedido y servicial, me preguntó de dónde era; yo se lo dije, y que me iba á la guerra; mandó que me diesen bien de cenar, y á otro dia que me llevasen en el carro, lo cual hicieron bien contra su voluntad; yo continué á trabajar en lo que los otros galopines, aventajándome, con que maestre Jaques me recibió por su criado, con que vine á ser dueño de la cocina y de los carros largos

que iban delante y con el Príncipe, donde me vengué de algunos pícaros haciéndoles ir á pie un día; pero luego se me pasó la cólera.

Caminamos á Zaragoza, donde hubo muchas fiestas, y de allí á Monsarrate y Barcelona, que pude llevar cuatro y seis personas sin que me costase blanca; todo esto hace el servir bien; en Barcelona estuvimos algunos días, hasta que nos embarcamos en 26 galeras, la vuelta de Génova: y en Villafranca nos regaló mucho el Duque de Saboya; de allí pasamos á Saona, y antes de llegar tomamos un navío, no sé si de turcos, ó moros, ó franceses, que creo había guerra entonces; parecióme bien el ver pelear con el artillería; tomóse.

Comencé á ser soldado.

En Saona estuvimos algunos días, hasta que fuimos á Milán, donde estuvimos algunos días, y de allí tomamos el camino de Flandes por Borgoña, donde hallamos muchas compañías de caballos y de infantería española, que hicieron un escuadrón bizarro; y como ví algunos soldados que me parecían eran tan mozos como yo, me resolví de pedir licencia á mi amo, maestre Jaques, el cual me había cobrado voluntad; y no sólo no me dió licencia, pero que me dijo que me había de aporrear; con que me indiné y hice un memorial para Su Alteza haciéndole relación de todo, y cómo le seguía desde Madrid, y que su cocinero no me quería dar licencia, que yo no quería servir sino era al Rey; díjome que era muchacho, y yo respondí que otros había en las compañías; y otro día hallé el memorial con un decreto que decía: siéntesele la plaza, no obstante que no tiene edad para servilla; con que quedó mi amo desesperado, y como no lo podía remediar, me dijo que él no podía faltarme; que hasta que llegásemos á Flandes acudiese por todo lo que fuera menester; yo lo hice, y socorrí á más de diez soldados, y á mi cabo de escuadra en particular; senté la plaza en la compañía de el capitán Mejía, y caminando por nuestras jornadas, ya que estábamos cerca de Flandes, mi cabo de escuadra, á quien yo respetaba como al Rey, me dijo una noche que le siguiera, que era orden del capitán, y nos fuimos del ejército, que no era amigo de pelear; cuando amaneció estábamos lejos, cinco leguas del ejército; yo le dije que dónde íbamos; dijo que á Nápoles; con lo cual me cargó la mochila y me llevó á Nápoles, donde estuve con él algunos días, hasta que me ví en una nave que iba á Palermo.

## CAPÍTULO II.

### *Que trata hasta la segunda vuelta á Malta.*

Llegué [á Palermo] en breve tiempo y luego me recibió por paje de rodela el capitán Felipe de Menargas, catalán; servíle con voluntad de paje de rodela, y él me quería bien. Ofrecióse una jornada para Levante donde iban las galeras de Nápoles y de Sicilia, su General D. Pedro de Toledo, y las galeras de Sicilia, su General D. Pedro de Leyva; iban á tomar una tierra que se llama Petrache (1); tocó embarcar la compañía de mi capitán en la galera capitana de César Latorre, de la escuadra de Sicilia; llegamos á Petrache, que está en la Morea, y echamos la gente en tierra haciendo su escuadrón firme; la gente suelta ó volante emprendieron entrar con sus escalas por la muralla; aquí fueron las primeras balas que me zurrearon las orejas, porque estaba delante de mi capitán con mi rodela y jineta; tomóse la tierra, pero el castillo no; hubo muchos despojos y esclavos, donde, aunque muchacho, me cupo buena parte, no en tierra sino en galera, porque me dieron á guardar mucha ropa los soldados, como á persona que no me lo habían de quitar; pero luego que llegamos á Sicilia, de lo ganado hice un vestido con muchas colores, y un soldado de Madrid que se me había dado por paisano, de quien yo me fiaba, me sonsacó unos vestidos de mi amo el capitán, diciendo eran para una comedia; yo pensé decía verdad y que me había de llevar á ella, con lo cual cargó con toda la ropa, que era muy buena, lo mejor que tenía mi amo en los baules, porque él lo escogió, junto con unos botones de oro y un cintillo; á otro día vino el sargento á casa y dijo al capitán cómo se habían ido cuatro soldados, y el uno era mi paisano; quedéme cortado cuando lo oí, y no dándome por entendido supe cómo las galeras de Malta estaban en el puerto y fuíme á embarcar en ellas; y llegado á Mesina, escribí una carta al capitán mi amo dándole cuenta del engaño de mi paisano; que yo no le había pedido licencia de temor, con que pasé mi viaje hasta Malta, y en la mesma galera unos caballeros españoles trataron de Viaje á Malta.

(1) Patrás. En éste, como en otros nombres propios, respetamos la ortografía del manuscrito.

acomodarme con el Recibidor del Gran Maestre, un honrado caballero que se llamaba Gaspar de Monreal, que se holgó mucho de que le sirviese; hícelo un año con gran satisfacción suya, y al cabo le pedí licencia para irme á ser soldado á Sicilia, que el capitán mi amo me solicitaba con cartas diciéndome cuánta satisfacción tenía de mi persona; dióme licencia el Comendador Monreal, con harto pesar suyo, y envióme bien vestido; llegué á Mesina, donde estaba el Virrey, Duque de Maqueda; senté plaza de soldado en la compañía de mi capitán, donde serví como soldado y no como criado ni paje; de ahí un año, el Virrey armó en corso una galeota y mandó que los soldados que quisieran ir en ella les darían cuatro pagas de contadas; fuí uno de ellos, y fuimos á Berbería; era capitán della Ruy Pérez de Mercado, y no habiendo topado nada en Berbería, á la vuelta topamos otra galeota poco menos que la nuestra en una isla que llaman la Lampadosa (1); entramos en la cala, donde se peleó muy poco, y la rendimos, cautivando en ella un cosario, el mayor de aquellos tiempos, que se llamaba Caradali, y junto con él otros 90 turcos; fuimos bien recebidos en Palermo del Virrey, y con la nueva presa se engolosinó, que armó dos galeones grandes: uno se llamaba galeón de Oro y otro galeón de Plata; embarquéme en galeón de Oro y fuimos á Levante, donde hicimos tantas presas que es largo de contar, volviendo muy ricos, que yo con ser de los soldados de á tres escudos de paga, traje más de 300 escudos de mi parte en ropa y dinero; y después de llegados á Palermo mandó el Virrey nos diesen las partes de lo que se había traído; tocóme á mi un sombrero lleno hasta las faldas de reales de á dos, con que comencé á engrandecerme de ánimo; pero dentro de pocos días se había jugado y gastado, con otros desórdenes. Tornóse á enviar los dos galeones á Levante, donde hicimos increíbles robos en la mar y en la tierra, que tan bien afortunado era este Virrey; saqueamos los almagacenes que están en Alejandreta, puerto de mar, donde llegan á estos almagacenes todas las mercadurías que traen por tierra de la India de Portugal, por Babilonia y Alepo; fué mucha la riqueza que traji-

Vuelta á Sicilia.

Viaje á Levante con galeones.

---

(1) Llamada actualmente *Lampedusa;* se halla no lejos de la costa de Túnez, al O. de Malta.

mos. En el discurso de estos viajes no dormía yo, porque tenía afición á la navegación, y siempre praticaba con los pilotos viéndoles cartear y haciéndome capaz de las tierras que andábamos, puertos y cabos, marcándolos, que después me sirvió para hacer un *Derrotero* de todo el Levante, Morea, y Natolia, y Caramania, y Suria, y Africa, hasta llegar á cabo Cantín, en el mar Océano; islas de Candia, y Chipre, y Cerdeña, Mallorca y Menorca; costa de España, desde cabo San Vicente, costeando la tierra, Sanlúcar, Gibraltar hasta Cartagena, y de ahí á Barcelona y costa de Francia hasta Marsella, y de ahí á Génova, y de Génova á Liorna, río Tíber y Nápoles, y de Nápoles toda la Calabria hasta llegar á la Pulla y golfo de Venecia, puerto por puerto, con puntas y calas, donde se pueden reparar diversos bajeles mostrándoles el agua; este derrotero anda de mano mía por ahí, porque me lo pidió el Príncipe Filiberto para velle y se me quedó con él.

Llegamos á Palermo con toda nuestra riqueza, de que el Virrey se holgó mucho y nos dió las partes que quiso, y con la libertad de ser *leventes* de el Virrey y dinero que tenía, no había quien se averiguase con nosotros, porque andábamos de hostería en hostería y de casa en casa. Una tarde fuimos á merendar á una hostería, como solíamos, y en el discurso de la merienda dijo uno de mis compañeros, que éramos tres: trae aquí comida bujarrón; el hostero le dijo que mentía por la gola; con que sacó una daga y le dió, de suerte que no se levantó.

Hostería es bodegón.

Cargó toda la gente sobre nosotros con asadores y otras armas, que fué bien menester el sabernos defender; fuímosnos á la iglesia de Nuestra Señora de Gruta, donde estuvimos retraídos hasta ver como lo tomaba el Virrey, y sabido que había dicho que nos había de ahorcar si nos cogía, dije: hermanos, más vale salto de matas que ruego de buenos; y recogiendo nuestra miseria cada uno, lo hicimos moneda y hice que nos trujeran nuestros arcabuces, sin que supieran para qué, y traídos, como la iglesia está á la orilla del mar en el mismo puerto, yo me valí de mi marinería y puse los ojos en una falucha que estaba cargada de azúcar, y á media noche les dije á las camaradas: ya es hora; vuestras mercedes se embarquen; dijeron que seríamos sentidos; yo dije: no hay dentro de la faluca mas del moço que la guarda; y

entrando dentro y tapando la boca al muchacho, zarpamos el ferro, diciéndole que callase, que lo mataríamos. Tomamos nuestros remos y comenzamos á salir de la cala, y al pasar por el castillo dijeron: ¡ah de la barca!, respondimos en italiano: barca de pesca; con que no nos dijeron más. Puse la proa á la vuelta de Nápoles, que hay 300 millas de golfo, y siendo Dios servido llegamos sin peligro en tres días. Vino el guardián del puerto por la patente; contamos la verdad, y que temerosos de que el Duque de Maqueda no nos ahorcase, nos habíamos huído como está dicho. Era virrey el Conde de Lemos viejo, y había hecho capitán de infantería á su hijo, el Señor Don Francisco de Castro, que después fué Virrey de Sicilia y hoy Conde de Lemos, aunque fraile. Quísonos ver el Conde, y viéndonos de buena traza y galanes, mandó sentásemos la plaza en la compañía de su hijo, y que la faluga se enviase á Palermo con la mercaduría de azúcar que tenía; llamábannos en Nápoles los *leventes* del Duque de Maqueda y nos tenían por hombres sin alma.

A pocos días que estuvimos allí en buena reputación y en una casa de camaradas los tres sin admitir otras camaradas, una noche vino á nuestra casa un soldado de la mesma compañía, valenciano, con otro; dicen eran caballeros, y nos dijeron: vuestras mercedes se sirvan de venir con nosotros, que nos ha sucedido aquí en el cuartel de los florentines un pesar; nosotros, por no perder la opinión de *leventes*, dijimos: vamos, ¡voto á Cristo! y dejamos el ama sola en casa. Yendo por el camino, hallamos un hombre que debía de estar haciendo el amor; y quedándose atrás el valenciano, oímos una voz; volvimos á ver lo que era, y venía el valenciano con una capa y un sombrero, y díjonos: no se quejará más el bujarrón. Yo le dije ¿qué era aquello?—dijo: un bujarrón, que le he enviado á cenar al infierno y me ha dejado esta capa. Yo me escandalicé cuando tal oí, y arrimándome á uno de mis camaradas, le dije: por Dios, que venimos á capear y no me contenta esto. Respondió: amigo, paciencia por esta vez, no perdamos con estos la opinión; yo dije: reniego de tal opinión; y llegando á una casa donde vendían vino, que al parecer era donde les habían hecho el mal, entramos por un postigo; y diciendo y haciendo, comenzaron á dar tras el patrón, y dando cuchilladas

Junta con los valencianos en Nápoles.

á las garrafas de vidrio, que eran muchas, y ansimismo á las botas de vino á coces, de suerte que las destaparon y corría el vino como un río; el dueño, de la ventana dando voces; salimos por el postigo á la calle, y de la ventana dieron á una camarada de las mías con un tiesto, que lo derribaron redondo y quedó sin sentido; y á las grandes voces que daban, llegó la ronda italiana y comenzamos á bregar y menear las manos; el caído no se podía levantar, que era lo que sentía; últimamente nos apretaron con las escopetas de manera y con las alabardas, que á uno de los valencianos le pasaron una muñeca de un alabardazo, y prendieron juntamente con el que estaba en tierra. Nosotros nos retiramos hacia nuestro cuartel; y la ronda, llevando los presos, toparon con el muerto á quien quitó (1) la capa el valenciano; dieron aviso al cuerpo de guardia principal de los españoles y salió luego una ronda en busca de mi camarada y de mí y del otro valenciano; y habiéndonos despedido del valenciano, nos íbamos á casa por la miseria que había, para irnos, cuando vimos la ronda con cuerdas encendidas á nuestra puerta; yo dije: amigo, cada uno se salve, pues no me quisistes creer cuando la capa; y echando por una callejuela, me fuí hacia el muelle, y en una posada que está junto al Aduana, llamé, á donde estaba un caballero del hábito de San Juan, que había venido de Malta á armar un galeón para ir á Levante, amigo mío, que se llamaba el capitán Betrian, y vístome, se espantó; contéle la verdad y escondióme y tuvo veinte días, hasta que estuvo de partencia; y aquella noche me embarcó y metió en la cámara del bizcocho, donde sudé harto hasta que estuvimos fuera de Nápoles, que me sacó fuera y me llevó de buena gana hasta Malta; y el valenciano y mi camarada á quien derribaron con el tiesto, los ahorcaron dentro de diez días; de las otras camaradas no supe jamás.

## CAPÍTULO III.

*En que trata hasta el milagro de la isla Lampadosa.*

En Malta se holgó el Comendador Monreal de verme, y al cabo de algunos días que estuvimos allí, nos partimos para Levante

(1) En el ms.: *quitaron.*

con el galeón y una fragata; estuvimos más de dos meses sin hacer presa; y un día, yendo á tomar puerto en cabo Silidonia, hallamos dentro un bizarro caramuzal que era como un galeón; embestimos con él y los turcos se echaron en la barca á tierra por salvar la libertad. Ordenó el capitán fuésemos tras ellos, con ofrecimiento de diez escudos por cada esclavo. Había un pinar grande, y yo fuí uno de los soldados que saltaron á tierra en seguimiento de los turcos; llevaba mi espada y una rodela, y sin pelo de barba. Embosquéme en el pinar y topé con un turco como un filisteo, con una pica en la mano, y en ella enarbolada una bandera naranjada y blanca, llamando á los demás; yo enderecé con él y le dije: *sentabajo;* pero el turco me miró y riyó, diciéndome: *bremaneur casaca cacomiz;* que quiere decir: putillo, que te hiede el culo, como un perro muerto. Yo me emperré y embracé la rodela y enderecé con él; con que ganándole la punta de la pica le dí una estocada en el pecho que dí con él en tierra,

Presa de la bandera.

y quitando la bandera de la pica me la ceñí; y estaba despojando cuando llegaron dos soldados franceses diciendo: á la parte; yo me levanté de encima del turco, y embrazando mi rodela les dije que lo dejaran, que era mío: si no que los mataría; ellos les pareció que era de burla y comenzamos á darnos muy bien, sino que llegaron otros cuatro soldados con tres turcos que habían tomado y nos metieron en paz; con lo cual nos fuimos todos juntos al galeón sin que despojásemos al herido de cosa alguna. Contóse todo al capitán, el cual, tomada la confesión al turco, dijo que yo solo era el dueño de todo; los franceses casi se amotinaban porque yo solo era español en todo aquel galeón, y había de franceses más de 100, y así hubo de dejar el capitán el caso hasta Malta, delante de los señores del Tribunal del armamento. Tenía el turco encima 400 cequíes de oro; el caramuzal estaba cargado de jabón de Chipre; metieron gente dentro y envióse á Malta; y nosotros nos quedamos á buscar más presas y fuimos á la vuelta de las cruceras de Alejandría, y de parte de tarde descubrímos un bajel, al parecer grandísimo, como lo era; tomámosle por la *juga* por no perdelle, y así nos encontramos á media noche; y con la artillería lista le preguntamos: ¿qué bajel?; respondió: bajel que va por la mar; y como él venía listo también, porque de un bajel no se le

daba nada, á causa que traía más de 400 turcos dentro y bien artillado, diónos una carga que della nos llevó al otro mundo 17 hombres sin algunos heridos; nosotros le dimos la nuestra, que no fué menos; abordamos y fué reñida la pelea, porque nos tuvieron ganado el castillo de proa y fué trabajoso el rehacerlos á su bajel; quedámonos esta noche hasta el día con lo dicho, y amaneciendo nos fuimos para él, que no huyó; pero nuestro capitán usó de un ardid que importó, dejando en cubierta no más que la gente necesaria y cerrados todos los escotillones, de suerte que era menester pelear ú saltar á la mar; fué reñida batalla, que les tuvimos ganado el castillo de proa muy gran rato y nos echaron de él, con que nos desarrizamos y le combatíamos con la artillería, que éramos mejores veleros y mejor artillería. Aquí ví dos milagros este día, que son para dichos, y es: que un artillero holandés se puso á cargar una pieza descubierto, y le tiraron con otra, de manera que le dió en medio de la cabeza, que se la hizo añicos y roció con los sesos á los de cerca, y con un hueso de la cabeza le dió á un marinero en las narices, que de nacimiento las tenía tuertas, y después de curado quedaron las narices tan derechas como las mías, con una señal de la herida. Otro soldado estaba lleno de dolores que no dejaba dormir en los ranchos á nadie, echando porvidas y reniegos; y aquel día le dieron un cañonazo ú bala de artillería raspándole las dos nalgas; con lo cual jamás se quejó de dolores en todo el viaje y decía que no había visto mejores sudores que el aire de una bala. Pasamos adelante con nuestra pelea aquel día á la larga, y viniendo la noche trató el enemigo de hacer fuerza para embestir en tierra, que estaba cerca; y siguiéndole nos hallamos todos muy cerca de tierra con una calma, al amanecer, día de Nuestra Señora de la Concepción, y el capitán mandó que todos los heridos subiesen arriba á morir, porque dijo: señores, ú á cenar con Cristo ú á Costantinopla; subieron todos y yo entre ellos, que tenía un muslo pasado de un mosquetazo y en la cabeza una grande herida que me dieron al subir en el navío del enemigo, con una partesana el día antes, cuando ganamos el castillo de proa; llevábamos un fraile carmelita calzado por capellán, y díjole el capitán: Padre, échenos una bendición, porque es el día postrero; el buen fraile lo hizo, y

Pelea con la Xelma.

acabado, mandó el capitán á la fragata que nos remolcase hasta llegar al otro bajel que estaba muy cerca; y abordándonos fué tan grande la escaramuza que se trabó, que aunque quisiéramos apartarnos era imposible, porque habían echado un áncora grande con una cadena grande del otro bajel porque no nos desasiéramos; duró más de tres horas, y al cabo dellas se conoció la victoria por nosotros, porque los turcos, viéndose cerca de tierra, se comenzaron á echar á la mar y no vían que nuestra fragata los iba pescando; acabóse de ganar; con que después de haber aprisionado los esclavos se dió á saquear, que había mucho y rico; y eran tantos los muertos que había dentro que pasaban [de] 250 y no los habían querido echar á la mar porque nosotros no lo viéramos; echámoslos nosotros, y vi aquel día cosa que para que se vea lo que es ser cristiano, digo: que entre los muchos que se echaron á la mar muertos hubo uno que quedó boca arriba, cosa muy contraria á los moros y turcos, que en echándolos muertos á la mar, al punto meten la cara y cuerpo hacia abajo y los cristianos hacia arriba; preguntamos á los turcos que teníamos esclavos que como aquel estaba boca arriba, y dijeron que siempre lo habían tenido en sospecha de cristiano y que era renegado bautizado, y cuando renegó era ya hombre de nación francesa. Reparamos nuestro bajel y el preso, que todos dos lo habían menester, y tomamos la vuelta de Malta, donde llegamos en breve tiempo; y como la presa era tan rica mandó el capitán nadie jugase, porque cada uno llegase rico á Malta; mandó echar los dados y naipes á la mar y puso graves penas quien los jugase, con lo cual se ordenó un juego de esta manera: hacían un círculo en una mesa como la palma de la mano, y en el centro de él, otro círculo chiquito como de un real de á ocho, en el cual todos los que jugaban cada uno metía dentro de este círculo chico un piojo, y cada uno tenía cuenta con el suyo, y apostaban muy grandes apuestas, y el piojo que primero salía del círculo grande tiraba toda la apuesta, que certifico la hubo de 80 cequíes. Como el capitán vió la resolución dejó que jugasen á lo que quisiesen; ¡tanto es el vicio del juego en el soldado! En Malta puse pleito por mi esclavo que tomé en tierra en cabo Silidonia; y habiéndose hecho de una parte y otra lo necesario, dieron sentencia los señores del arma-

Pleito que pu- en Malta por i esclavo.

mento que los 400 cequíes entrasen en el número de la presa y que á mí se me diesen cien ducados de joya por el prisionero, y la bandera, con facultad que la pusiese en mis armas por despojo, si quería; lo cual hice con mucho gusto, y entregué la bandera á una iglesia de Nuestra Señora de la Gracia. Tocóme con las partes y galima que hice más de 1.500 ducados, los cuales se gastaron brevemente; y viendo que las galeras de la Religión estaban de partencia para Levante, á hacer una empresa, me embarqué en ellas por venturero y en 24 días fuimos y venimos, habiendo tomado una fortaleza que está en la Morea, que se llama Pasaba, de la cual se trujeron 500 personas entre hombres y mujeres y niños; el Gobernador y mujer, hijos y caballos y 30 piezas de artillería de bronce, que se espantó el mundo, sin perder un hombre; verdad es que pensaron era la armada de cristianos que estaba en Mesina junta. Luego el mismo año, que fué 1601, fueron las mismas galeras á Berbería á hacer otra empresa. Embarqueme venturero como el viaje pasado, y fuimos y tomamos una ciudad llamada la Mahometa; fué de esta suerte: llegamos á vista de la tierra la noche antes de que hiciéramos esta empresa, y caminamos muy poco hasta la mañana que estuvimos muy cerca; mandó el General que todos nos pusiésemos turbantes en la cabeza y desarbolaron los trinquetes; de suerte que parecíamos galeotas de Morató raez, y ellos lo pensaron, enarboladas banderas y gallardetes turquescos y con unos tamborilillos y charamolas tocando á la turquesca; de esta manera llegamos á dar fondo muy cerca de tierra; la gente de la ciudad, que está en la misma lengua del agua, salió casi toda: niños y mujeres y hombres; estaban señalados 300 hombres para el efeto, que no fueron perezosos á hacerlo, y con presteza embistieron con la puerta y ganaron, con que quedó presa; yo fuí uno de los 300; cogimos todas las mujeres y niños y algunos hombres, porque se huyeron muchos; entramos dentro y saqueamos, pero mala ropa, porque son pobres vagarinos. Embarcáronse 700 almas y la mala ropa; vino luego socorro de más de 3.000 moros á caballo y á pie; con que dimos fuego á la ciudad y nos embarcamos. Costonos tres caballeros y cinco soldados que se perdieron por cudiciosos; con que nos volvimos á Malta, contentos, y gasté lo poquillo que se había

Toma de Mahometa.

ganado, que las *quiracas* de aquella tierra son tan hermosas y taimadas, que son dueñas de cuanto tienen los caballeros y soldados.

De allí á pocos días me ordenó el Señor Gran Maestre Viñancur (1) fuese á Levante con una fragata á tomar lengua de los andamentos de la armada turquesca, por la práctica que tenía de la tierra y lengua; llevaba la fragata, entre remeros y otros soldados, 37 personas de que yo era capitán, y para ello me dieron mi patente firmada y sellada del Gran Maestre. Fuí y entré en el Archipiélago; tuve noticia de unas barcas, como la armada había salido de los castillos afuera y que quedaba en una isla que se llama el Tenedo y que iba la vuelta de Xío; yo me entretuve hasta ver que llegase á Xío, y sabiendo que estaba allí, aguardé á ver si iba á Negroponte, que está en la Morea fuera del Archipiélago; porque si no sabía la certidumbre si iba á tierra de cristianos ú se quedaba en sus mares, no hacía nada, y es á saber: que todos los años el General de la mar sale de Costantinopla á visitar el Archipiélago, que son muchas islas habitadas de griegos, pero los Corregidores son turcos; y de camino recoge su tributo, que es la renta que tiene, y hace justicia y castiga y absuelve; además que todas aquellas islas le tienen guardado su presente conforme es cada una, y tiene la habitación y muda los Corregidores; trae consigo la Real con otras veinte galeras que están en Costantinopla; la escuadra de Rodas que son nueve; las dos de Chipre y una de las dos de Alexandría; dos de Tripol de Suria; una de Egito; otra de Nápoles de Romanía; tres de Xíos; otras dos de Negroponte; otra de la de Caballa; otra de Mitilín; estas no son del Gran Turco; solas las de Costantinopla y las de Rodas, que las demás son de los Gobernadores que gobiernan estas tierras que he nombrado. Acuérdome de las dos de Damiata, que es por donde pasa el Nilo y en él están estas dos galeras y juntas hacen su visita como digo, al Archipiélago; y cuando ha de salir de él y venir á tierra de cristianos, se juntan las de Berbería, Argel, Biserta, Tripol y otras que arman para hacer cuerpo de armada

[Margin note: ...Lengua de la ...mada del tur-]

(1) Alof de Wignacourt, que gobernó desde 10 de Febrero de 1601 á 14 de Septiembre de 1622.

como lo hicieron este año; pero si no llegan á despalmar y tomar bastimentos á Negroponte, no hay pensar vayan á tierras de cristianos. Supe de cierto despalmaban y tomaban bastimentos en Negroponte y fuime aguardar á cabo Mayna, y del dicho cabo descubrí la armada, que era de 53 galeras con algunos bergantinillos. Partime para la isla de la Sapiencia que está enfrente de Modón, ciudad fuerte de turcos y cerca de Navarín; de allí me vine al Çante, ciudad de venecianos, en una isla fértil, y estuve hasta saber había partido de Navarín y atravesé á la Chifalonia, también isla de venecianos, y de allí me vine al golfo á la Calabria que hay 400 millas; tomé el primer terreno y di aviso como la armada venía, y costeando la tierra fuí dando aviso hasta llegar á Ríjoles, donde tuve noticia cierta iba á saquear, como lo había hecho otro General su antecesor que se llamaba Cigala. Fuí bien recibido del Gobernador de Ríjoles, que era un caballero del hábito de San Juan, que se llamaba Rotinel, el cual se previno llamando gente de su distrito y caballería, y fué menester darse buena prisa, porque la armada estuvo dada fondo en la fosa de San Juan, distante de Ríjoles 15 millas; al tercer día, y por los caballos que iban y venían de la fosa de San Juan á Ríjoles, supimos cómo la armada echaba gente en tierra. El Gobernador les hizo una emboscada que les degolló 300 turcos y tomó á prisión 60; con que se embarcaron sin hacer daño ninguno, y á mi me mandó el Gobernador me metiese en mi fragata y atravesase el foso y diese aviso á las ciudades Tabormina (1) y Çaragoça y Agusta que están en la costa de Sicilia enfrente de la de San Juan, distante veinte millas; lo cual hice atravesando por medio de su armada, y habiendo hecho lo que se me ordenó, pasé á Malta y di aviso de lo referido y estúvose con cuidado, con que la armada vino á la isla del Goço, donde tenemos una buena fortificación, y como estaban ya con aviso, cuando el enemigo quiso desembarcar, la caballería que hay en aquella isla no se lo consintió, ni que hiciesen agua. Este fin tuvo este año la armada del turco en nuestras tierras. Pasáronse algunos días con las *quira-*

Llegada á Ríjoles y aviso de la armada.

---

(1) Taormina.

*cas* y enviáronme á Berbería á reconocer la Cántara, que es una fortaleza que está en Berbería cerca de los Gelves y es cargador de aceite, y se tenía nueva cargaban dos urcas para Levante. Salí del puerto de Malta con mi fragata bien armada, camino de Berbería, y á medio camino hay una isla que llaman de Lampadosa, donde cogimos á Caradali aquel cosario; tiene un puerto capaz para seis galeras, y hay una torre encima del puerto, muy grande, disierta; dicen está encantada y que en esta isla fué donde se dieron la batalla el Rey Rugero y Bradamonte; para mí, fábula; pero lo que no lo es que hay una cueva que se entra á paso llano; en ella hay una imagen de Nuestra Señora con un niño en brazos, pintada en tela sobre una tabla muy antigua, y que hace muchos milagros; en esta cueva hay su altar en que está la imagen, con muchas cosas que han dejado allí de limosnas cristianos, hasta bizcocho, queso, aceite, tocino, vino y dinero. Al otro lado de la cueva hay un sepulcro, donde dicen está enterrado un morabito turco, que dicen es un santo suyo y tiene las mismas limosnas que nuestra imagen, más y menos, y mucho ropaje turquesco; solo no tiene tocino; es cosa cierta que esta limosna de comida la dejan los cristianos y turcos, porque cuando llegan allí si se huye algún esclavo tenga con que comer hasta que venga bajel de su nación y le lleve si es cristiano ó turco; hémoslo visto, porque con las galeras de la Religión se nos ha[n] huído moros y guardádose allí hasta que ha venido bajel de moros y se embarca[n] en él; *inter*, comen de aquel bastimento; saben si son bajeles de cristianos ú moros los que quedan allí, en esta forma: la isla tiene la torre dicha, donde suben y descubren á la mar, y en viendo bajel van de noche entre las matas y al puerto, y en el lenguaje que hablan es fácil de conocer si es de los suyos; llaman y embárcanlo; esto sucede cada día. Pero adviértese que ni él ni nenguno de los bajeles se atreverá á tomar el valor de un alfiler de la cueva, porque es imposible salir del puerto, y esto lo vemos cada día. Suele estar ardiendo de noche y día la lámpara de la Virgen sin haber alma en la isla; la cual es tan abundante de tortugas de tierra que cargamos las galeras cuando vamos allí, y hay muchos conejos; es llana como la palma; bojea ocho millas.

Toda esta limosna, que es grande, no consiente la imagen la tome ningún bajel de nenguna nación, si no son las galeras de Malta, y lo llevan á la iglesia de la Anunciada de Trápana; y si otro lo toma, no hay salir del puerto.

### CAPÍTULO IV.

*En que se sigue viajes de Levante y sucesos [hasta que llegué á la isla de Estampalia]* (1).

Yo seguí mi viaje la vuelta de Berbería aquella noche y amanecí en el Seco, diez millas largo, donde estaba una galeota de decisiete bancos, que no me holgué de verla; la cual como me vió enarboló un estandarte verde con tres medias lunas, que llegaba al agua; mi gente comenzó á desmayar y el patrón dijo: ¡ay de mi! que somos esclavos, que es la galeota de Çayte Mamí de Tripol; yo le reñí y dije: ea, hijos, que hoy tenemos buena presa; paré y no naveguė, por prevenirme; puse mi moyana en orden y enllenela de clavos y balas y saquillos de piedra y dije: dejáme, que esta galeota es nuestra; cada uno tenga su espada y rodela á su lado; y los soldados con sus mosquetes, que llevaba ocho que eran españoles de quien me fiaba; comencé á caminar hacia la galeota; ella se estaba queda y hacía bien, porque yo no podía huir, aunque hubo pareceres dello; pero era mi total ruina, además de la infamia; díjelos: amigos, ¿no veis que de aquí á tierra de cristianos hay 120 millas y que este bajel es reforzado y á cuatro paladas nos ancorará y les damos valor en huir?; dejáme hacer á mí, que yo tamién (sic) tengo vida; mirá, en llegando á abordarla nos esprolongaremos y daremos la carga de mosquetería; ellos se meterán abajo á recebilla, y cuando se levantasen á darnos la suya les daría con la moyana que estaba á mi cargo y los arrasaría; parecioles bien, y arbolando nuestras banderas fuí con el mayor valor á embestirla, que se quedaron atónitos; y vista mi resulución ya que estábamos cerca se puso en huida;

Toma de la galeota en los Secos de los Gelves.

---

(1) La isla de *Estampalia* es la llamada Astypalea, y está situada en la parte meridional de las Cícladas.

seguila mas de cuatro horas no pudiéndola alcanzar y mandé que no bogasen y que comiese la gente; la galeota hizo lo mesmo sin apartarse; torné á dar caza y ellos á recebilla, hasta la tarde que hice lo mesmo; estúveme quedo toda la tarde y la noche con buena guarda por ver si se iría con la escuridad y yo hacer mi viaje á la Cántara. Antes de amanecer dí de almorzar á la gente, y vino puro, por lo que se podía ofrecer; y amanecido me los hallé á tiro de arcabuz; puse la proa sobre ellos y los iba alcanzando, y tiré la mosquetería; ellos apretaron los puños en huir; yo en seguir, que no los quise dejar hasta que los hice embestir en tierra, debajo de la fortaleza de los Gelbes, donde saltaron en tierra, el agua á la cintura, porque esto todo es bajo; y aunque me tiraron algunas piezas, no por eso dejé de dar un cabo á la galeota y saqué fuera donde no me alcanzaba la artillería, habiendo quedado dentro dos cristianos que eran esclavos; el uno mallorquín y el otro siciliano de Trápana; hubo algunas cosillas, como escopetas y arcos y flechas y alguna ropa de vestir; quitele las velas y la bandera, y el buque, con hartas cosillas que no quise por no cargar la fragata, lo mandé quemar. Partime de allí la vuelta de la Cántara y no había en el cargador bajel nenguno. Olvidóseme decir de donde era la galeota, y era de Santa Maura, que venía á Berbería [á] armar para andar en corso.

De la Cántara me fuí á Tripol el Viejo, y en una cala que está doce millas me metí desarbolado todo un día y noche; y á otro día al amanecer pasaba un *garbo* cargado de ollas con 17 moros y moras. No se me escapó nenguno y metilos en mi fragata y eché á fondo el *garbo* en que le quité una tinaja llena de azafrán y algunos barraganes. Dí la vuelta á Malta, donde fuí bien recebido. Dióseme lo que me tocaba de los esclavos, que los toma la Religión á 60 escudos, malo con bueno, y del monte mayor me tocó á siete por ciento. Gastóse alegremente con amigos y la *quiraca*, que era la que mayor parte tenía en lo que ganaba con tanto trabajo. En este tiempo se llegó el día de San Gregorio, que está fuera de la ciudad seis millas, donde va toda la gente y el Gran Maestre y no queda *quiraca* en el lugar. Yo había de ir y de celos que tenía no quise ir ni que fuera la *quiraca;* y este día, después de comer, estando con la tal *quiraca* tratando nues-

*Quiraca*, es amiga.

tros celos, oí disparar una pieza de el castillo de San Telmo, cosa nueva y al punto otra; salí á la calle y daban voces que se huían los esclavos del horno de la Religión donde hacen el pan para toda ella. Partí al punto al Burgo, donde tenía mi fragata, y pensando hallaría mi gente, fué en balde, porque se habían ido á San Gregorio; tomé luego de los barqueroles que andan ganando á pasar gente y armé la fragata, no metiendo más que la moyana y medias picas. Salí del puerto en seguimiento de los esclavos que iban en una buena barca y llevaban por bandera una sábana; llegando cerca les dijo que se rindiesen, y con poca vergüenza me dijeron que llegase; eran 23 y llevaban tres arcos con cantidad de flechas y dos alfanjes y más de 30 asadores; torneles á decir que mirasen los había de echar á fondo; que se rindiesen, que no los harían mal; que obligados estaban á buscar la libertad; no quisieron, diciendo querían morir, pues les había quitado la libertad. Dí fuego á la moyana y perniquebré á cuatro de ellos, y abordando me dieron una carga de flechazos que me mataron á un marinero y hirieron dos; entré dentro y maniatados los metí en la fragata y la barca que traje de remolco; acerté á estropear uno de ellos y era el cabo y se iba muriendo de las heridas; y antes que acabase lo ahorqué de un pie y colgado dél entré en el puerto, donde estaba toda la gente de la ciudad en las murallas, y el Gran Maestre, que había venido al sentir la artillería. Llevaban más de doce mil ducados de plata y joyas de sus dueños, que anque (1) huían del horno no había más que cuatro dél; que los demás eran de particulares. Valióme lo que yo me sé; salté en tierra, besé la mano al Gran Maestre y estimó el servicio y mandó que se me diese 200 escudos; pero si yo no me hubiera pagado de mi mano, no tocara ni un real, porque cargaron aquellos señores dueños de los esclavos, que eran todos Consejeros, y aun me puso pleito uno por el que ahorqué, á que se le pagase; no tuvo efecto, que se quedó ahorcado y la *quiraca* satisfecha de no haber ido á la fiesta, porque gozó todo lo que hurté en la barca, de que hoy día tiene una casa harto buena, labrada á mi costa.

---

(1) Por *aunque*. Así escribía esta palabra Contreras la mayor parte de las veces.

Libertad á los capuchinos.

De allí á pocos días se ofreció que venían á Malta tres Padres capuchinos de Sicilia y se habían embarcado en un bajel cargado de leña, y salió un bergantín y los cautivó. Súpolo el Maestre y á media noche me envió á llamar y mandó en todo caso saliese del puerto en busca del bergantín, aunque fuese hasta Berbería. Hícelo, y llegado á Sicilia á la torre del Poçal tomé lengua como el bergantín iba á la Licata; seguile y allí me dijeron había ido á Surjento (1) y allí me dijeron que había ido hacia Marçara (2) y allí me dijeron había ido hacia el Maretimo, isla, la vuelta de Berbería, que hay un castillejo del Rey; dijéronme que allí había más de siete horas se había partido á Berbería. Resolvime seguille; la gente se amotinó contra mí porque no llevaba el bastimento necesario, y era verdad; pero yo me fiaba en que estaba en el camino la Madre de Dios de la Lampadosa, á quien le quitáramos todo el bastimento y al morabato con intención de pagárselo, y así se lo dije á todos, con que se quietaron. Hice vela la vuelta de Berbería en Nombre de Dios y á menos de ocho horas la guarda de arriba descubrió el bajel; apreté á remo y vela porque no me faltase el día y ganábale el camino á palmos; el bergantín se resolvió irse á una isla que se llama Calinosa, con parecelle se salvaría por venir la noche; pero yo me dí tan buena maña que le hice embestir antes de tiempo en la isla; huyéronseme todos los moros, que eran 17 y hallé el bergantín con solos los tres frailes y una mujer y un muchacho de catorce años y un viejo; retirele á la mar y estuve con buena guarda hasta la mañana; era lástima ver los Padres con las esposas en las manos; cenamos y á la mañana envié dos hombres diligentes á lo alto de la isla á reconocer la mar, y que se quedase uno de guarda y el otro bajase con lo que había; dijo estaba limpia de bajeles la mar, con lo cual envié al bosque, que es chiquito, á pegar fuego por cuatro partes, y en el aire salieron todos 17 moros sin faltar nenguno; aprisionelos y metí dentro de la fragata la mitad, y en el bergantín la otra mitad con otra mitad de mi gente, con lo cual hicimos vela la vuelta de Malta, donde entramos con el gusto que

(1) Girgenti.

(2) Mazzara.

se deja considerar, valiome mis 300 escudillos el viaje, además del agradecimiento, con que echó un remiendo la *quiraca*.

Dentro de pocos días me enviaron á Levante á tomar lengua; púseme en orden y partí de Golfo Lançado; fué el primer terreno que tomé el Çante 600 millas distante de Malta entre el Arcipiélago y en la isla de Cerfanto una mañana topé con un bergantinillo chico medio despalmado con diez griegos; metilos en mi fragata y pregunté dónde iban tan aprestados; dijeron que á Xío; yo como era bellaco les dije que ¿dónde tenían los turcos que traían?; dijeron y juraron que no tenían á nadie; yo dije: pues estos tapacines, ¿cuyos son? No véis que son en que comen los turcos? Que vosotros no traéis éstos; negaron; yo comencé á darles tormento y no como quiera; pasáronlo todos eceto un muchacho de quince años á quien hice desnudar y que le atasen y sentasen en una piedra baja; y dije: díme la verdá; si no, con este cuchillo te [he] de cortar la cabeza; el padre del muchacho, como vió la resulución, vino y echóse á mis pies y díjome: ¡ah, capitán! no me mates á mi hijo, que yo te diré dónde están los turcos; este tal se había ensuciado en el tormento; miren el amor de los hijos. Fueron soldados y trujeron tres turcos: uno señor y dos criados, con su ropa ú aljuba de escarlata aforrada en martas y sus cuchillos damasquinos con su cadenilla de plata; echóse á mis pies con una barba bermeja muy bien castigada. Despedí el bergantinillo con los griegos; pero olvidábaseme que trujeron con el turco cinco baules de estos redondos turquesos, llenos de damasco de diferentes colores y mucha seda sin torcer encarnada, y algunos pares de zapaticos de niños.

Rescate que hice en Atenas, del turco.

Traté de tomar lengua y éste me la dió, porque venía de Costantinopla y traía un caramuzal cargado, y de miedo de los cosarios venía en aquel bergantinillo, que parecía estaba seguro; y tenía razón; díjome cómo la armada del turco iba al Mar Negro; con que descuidé y traté si quería rescatarse; díjome que sí; venimos ajustar tras largas pláticas en que me daría 3.000 cequíes de oro y que para ello había de empeñar dos hijos en Atenas, de donde era; fuí hacia aliá y no quise entrar en el puerto, porque tiene la boca estrecha y pueden no dejar salir, si quieren, con veinte arcabuceros; fuí á una cala que está cinco millas de la tie-

rra; fué necesario enviar uno de los dos criados, con tiempo de tres horas, no más, para ir y venir; hízolo y vino con él toda la nobleza de Atenas á caballo; cuando ví tanta caballería retiréme á la mar, y en una pica enarbolaron una toalla blanca, con que me aseguré y yo arbolé la de San Juan; entraron dentro tres turcos venerables, y que yo saliese á ajustar; hícelo con uno que parecía ú debía de ser el Gobernador, por la obediencia que le tenían; díjome que hasta otro día no se podía juntar el dinero; respondí qne con irme estaba hecho; que bien sabía que Negroponte estaba por tierra muy poco camino y podían avisar á Morató Gancho, que era el Baxá de aquella ciudad y podía venir con su galera que era de 26 bancos y cogerme; que si quería asegurarme de la mar y de la tierra, que yo aguardaría lo que mandase; díjome que de la mar no podia; que de la tierra, sí; yo dije: pues dame licencia, que me quiero ir, y llama tus turcos que están dentro la fragata. El, como me vió resuelto, me dijo que gustaba dello; y así, delante de todos alzó el dedo diciendo: *Hala ylala;* con lo cual es más cierto este juramento que veinte escrituras cuarentijas (1); hablamos de muchas cosas, porque entendía español; alviértese (sic) que había enviado á llamar al Morató Gancho; comimos de una ternera que se mató y en lugar de vino bebimos aguardiente de pasas de Corinto; hicieron que subiese á caballo; yo dije que no lo había ejercitado, si no el andar por mar; hiciéronlo ellos y corrieron y escaramuzaron, que era de ver, porque los caballos eran buenos y traían todos encima de las ancas una cubierta corta de damasco de diferentes colores y eran más de 250. Trujeron el dinero en reales de á ocho segovianos nuevos y me rogaron los tomase, que no se hallaba oro; dije al patrón que los tomase y contase y parecíale que tanto dinero nuevo y tan lejos ¿de donde se hace?; no hubiese alguna tramoya; vino á mí; díjomelo; mandéle cortase uno y eran el centro de cobre y el borde de plata; quejéme luego, y juramentando por Alá que no eran sabidores de ello, quisieron matar á dos venecianos mercaderes que lo habían traído; y lo hicieran si yo

(1) De la palabra italiana *quarantigia:* seguridad, garantía.

no les fuera á la mano: rogáronme tuviese paciencia mientras se volvía á la ciudad á traer el dinero; y en cuatro caballos fueron cuatro turcos como el viento; estando en esto asomó por la puerta de la cala la galeota de Morató Gancho; yo cuando la ví me quedé helado, y al punto se pusieron á caballo y enarbolaron una bandera blanca en una lanza; la galera fué á la vuelta dellos y la hicieron dar fondo lejos de mí casi un tiro de arcabuz; que esta ley tienen estos turcos; y desembarcado el arraez, vino donde estaba yo con otros turcos; yo me fuí para él y nos saludamos, él á su usanza y yo á la mía; fué á ver al que yo tenía esclavo, pidiéndome licencia; yo mandé al punto le echasen en tierra con su aljuba y cuchillos, como le tomé, que lo estimaron mucho; estuvimos de buena conversación y me pidieron fuese á ver la galera; fuimos y al entrar me saludaron con las charamelas; estuve un poco y luego nos salimos á tierra y pasamos en conversación hasta que vinieron con el dinero, que no tardó dos horas en ir y venir; trujéronlo en cequíes de oro, y más me presentaron dos mantas blancas como una seda, dos alfanjes con sus guarniciones de plata, dos arcos y dos carcajes con 500 flechas hechas un ascua de oro, mucho pan y aguardiente y dos terneras. Mandé sacar la seda por torcer y los zapaticos y dílos al que era mi cautivo, que me besó en pago dello; y más le dí una pieza de damasco, y otra presenté á el arraez de la galera; dióme él unos cuchillos damasquinos. Con que ya anochecía y quiriéndome yo partir me rogó cenase con él, que por la mañana me iría. Aceté y regalóme muy bien; estando cenando envió un billete mi cautivo al arraez, pidiéndole rescatase sus dos criados y que me lo rogase; hízolo con grande instancia; envié por ellos al punto á la fragata y díjele: véslos aquí ya á su voluntad; estimolo mucho; dábame 200 cequíes; no quise recebirlos y así me dijo: pues llévate este cristiano que me sirve en la popa á mí; yo le dije que lo adcetaba (sic) porque cobraba libertad. Fuíme á mi fragata y á la mañana envié á pedirle licencia para zarpar; díjome que cuando yo quisiese: hícelo, y al pasar por cerca la galera la saludé con la moyana; respondióme con otra pieza; con que nos fuimos cada uno su viaje. Tomé la derrota hacia el canal de Rodas y llegué á una isla que se llama Estampalia, con buena habitación de

griegos; en ésta no hay Corregidor, sino es Capitán y Gobernador un griego con patente del General de la mar; yo era muy conocido en todas estas islas y estimado, porque jamás los hice mal, antes los ayudaba siempre que podía; cuando tomaba alguna presa de turcos y no la podía llevar á Malta, daba de limosna el bajel y les vendía el trigo ú arroz y lino, que de ordinario eran la carga que traían; y fué tanto ésto, que cuando había algunas discusiones grandes, decían: aguardemos al Capitán Alonso, que así me llamaban, para que las sentenciase; y cuando venía, me hacían relación y las sentenciaba aunque aguardasen un año, y pasaban por ella como si lo mandara un Consejo Real, y luego comíamos todos juntos los unos y los otros.

## CAPÍTULO V.

### *En que se sigue hasta que vine á Malta otra vez de Levante.*

Llegada á Estampalia.

Llegado que fuí á Estampalia, entré en el puerto; era día de fiesta; y así como conocieron que era yo, avisaron y al punto bajaron casi toda la tierra y el capitán Jorge, que asi se llamaba, apellidándome *o morfo pulicarto*, que quiere decir mozo galán; venían muchas mujeres casadas y doncellas en cuerpo con sus basquiñas á media pierna y jaquetillas coloradas con media manga casi justa y las faldas della redondas hasta media barriga; medias de color y zapatos y algunas chinela abierta por la punta, y algunas las traen con terciopelo de color como el vestido también; quien puede de seda y quien no de grana; sus perlas, como las traemos en la garganta acá las traen en la frente, y sus arracadas y manillas de oro en las muñecas quien puede. Entre éstas había muchas que eran mis comadres, á quien había yo sacado de pila sus hijos. Venían todos tristes como llorando y á voces me pidieron les hiciese justicia; que una fragata de cristianos había con engaño llevádoles el *pápaz*, que es el cura, y que habían pedido por él dos mil cequíes. Yo dije, dónde estaba ú cuándo le habían cautivado; dijeron que esta mañana y no habían oído misa y era esta hora las dos de la tarde. Torné á preguntar; ¿pues dónde está la fragata de cristianos que le llevó? dijeron

que en el *Despalmador*, que es un islote cerca de dos millas. Enderecé allá con mi fragata y muy en orden, porque era fuerza el pelear aunque eran cristianos, porque son gente que arman sin licencia y todos de mala vida y hurtan á moros y á cristianos, como se vía, pues cautivaba el cura y lo rescataba en dos mil cequíes. En suma, llegué al islote con las armas en la mano y la artillería en orden; hallé la fragata con una bandera enarbolada, con la imagen de nuestra Señora; era la fragata chica, de nueve bancos, con veinte personas; mandé al punto entrase el capitán de ella en mi fragata, que al punto lo hizo, y preguntéle dónde había armado; dijo que en Meçina; pedíle la patente y diómela, pero era falsa, y así luego hice entrar en mi fragata la mitad de la gente y que les echasen esposas y envié á su fragata otros tantos; comenzaron á quejarse diciendo que ellos no tenían culpa; que Jacomo Panaro les traía engañados, que así se llamaba su capitán, diciéndoles traía licencia del Virrey, y que querían ir sirviéndome al cabo del mundo y no andar un punto con el otro; que ellos no habían sabido quería cautivar al pápaz, y que así como vieron entrar mi fragata en el puerto, quiso huirse el capitán con el pápaz y ellos no quisieron, sino aguardar. Con ésto me resolví á que no los echasen esposas y desembarqué al capitán en el islote, desnudo, sin sustento nenguno, para que allí pagase su pecado muriendo de hambre. Partí con las dos fragatas y llegado al puerto estaban casi toda la gente della; desembarqué al pápaz, y así como le vieron comenzaron á gritar y á darme mil bendiciones; supieron cómo dejaba desnudo al capitán en la isla y sin comida; pidiéronme de rodillas enviase por él; dije que no me enojasen, que así se castigaban los enemigos de cristianos, ladrones; que agradeciesen que no le había ahorcado; subimos á la iglesia del lugar, dejando en guarda las fragatas, sin que subiese sino una camarada; entrando en la iglesia, se sentaron en los bancos los más caballeros, si es que los había, quiero decir los más granados, que en todas partes hay más y menos; á mí me sentaron sólo en una silla con una alfombra debajo los pies; y de allí un poco salió revestido el cura, como de Pascua, y comenzó á cantar y á responder toda la gente con *Cristo saneste*, que es dar gracias á Dios; incensóme y después

Presa de la fragata que llevaba el cura de Estampalia.

me besó en el carrillo y luego fué viniendo toda la gente; los hombres primero y luego mujeres, haciendo lo mesmo; cierto es que había hartas hermosas de que no me pesaba sus besos, que templaba con ellos los que me habían dado tantos barbados y bien barbados. De allí salimos y fuimos á casa de el Capitán, donde se quedaron á comer el pápaz y la parentela; enviaron luego á las fragatas mucho vino y pan y carne guisada y frutas, de las que había en abundancia.

Sentámonos á comer, que había harto y bueno; sentáronme á la cabecera de mesa; no lo consentí, sino que se sentase el pápaz; sentáronse las mujeres del Capitán y su hija, que era doncella y hermosa y bien ataviada; comióse y hubo muchos brindes, y acabada la comida dije que me quería ir á las fragatas; levantóse el pápaz con mucha gravedad y dijo: capitán Alonso, los hombres y mujeres desta tierra te han cerrado la puerta y quieren, rogándotelo, seas su caudillo y amparo, casándote con esta señora hija del capitán Jorge, el cual te dará toda su hacienda y nosotros la nuestra, y nos obligaremos á que el General de la mar te dé el cargo de capitán; que con un presente que le hagamos y pagalle el *xarache* acostumbrado, no habrá contradicción nenguna, y todos te seremos obedientes esclavos; y advierte que lo hemos jurado en la iglesia y que no puede ser menos; por Dios, que nos cumplas este deseo que tenemos muchos días há. Yo respondí que era imposible hacer lo que me pedían, porque además de que había de tornar á Malta á dar cuenta de lo que se me había encomendado, era dar nota de mi persona y no dirían quedaba casado en tierra de cristianos y con cristiana, sino en Turquía, y renegado la fe que tanto estimo. Además, que aquella gente que traía quedaban en el riñón de Turquía y se podrían perder, y así sería yo causa de su perdición, perdiendo su libertad; y aunque les pareció mis razones fuertes, era tanto el deseo que tenían que dijeron me había de quedar allí; vístoles con tal resulución dije que fuese mi camarada á las fragatas y diese un tiento, á ver como lo tomaba mi gente, y conforme viera haría yo.

Cuando me quisieron casar en Estampalia.

Bajó mi camarada y contó el caso, de que todos se espantaron; y si acá, arriba, me tenían amor, mucho más me tenían ellos; con lo cual comenzaron á armarse y sacaron una moyana de cada

fragata y la pusieron en un molino de viento que estaba enfrente de la puerta, poco distante, y enviaron á decir con mi camarada que si no me dejaban salir que habían de entrar por fuerza y saquear la tierra; que ese era el mejor pago que daban de las buenas obras que siempre les había hecho; espantáronse de tal amor y dijeron que no estaban engañados en haberme querido por señor; que por lo menos les diese la palabra de que volvería en habiendo cumplido con mis obligaciones; yo se la dí y quisieron diese la mano á la muchacha y besase la boca; yo lo hice de buena gana, y estoy cierto que si quisiera gozarla no hubiera dificultad. Dióme el pápaz tres alfombras harto buenas, y la muchacha dos pares de almohadas bien labradas y cuatro pañizuelos y dos berriolas labradas con seda y oro; enviaron gran refresco á las fragatas, y despedíme, que fué un día de juicio.

De Estampalia me fuí á una isla que se llama Morgon (1), y allí despedí la fragata, con juramento que me hicieron de no tocar á ropa de cristianos, porque en aquellas tierras no se ha de andar más de con una fragata, y esa bien armada, y hermanada la gente y en un pie como grulla.

De Morgon me fuí la vuelta de la isla de *San Juan de Padmos* donde escribió el *Apocalipse* el santo evangelista, estando desterrado por el Emperador; y aquí está la cadena con que le trujeron preso.

En el camino topé con una barca de griegos que llevaba dentro dos turcos, el uno renegado, y era cómitre de la galera de Açan Mariolo; venía de casarse en una isla que se llama Sira; echéles sus manetas y despedí la barca; preguntéle si había junta de armada, como á persona que era fuerza el saberlo; dijo que no; con que seguí mi viaje, y tomando lengua en la ciudad de *Padmos*, hallé la mesma nueva; aquí se toma cierta, porque hay un castillo que sirve de convento y es muy rico; tienen tráfago de bajeles en todo Levante y traen las banderas como los bajeles de San Juan. Con esto me fuí á una isla que está cerca quince millas, disierta, que se llama el Formacon, con pensamiento de

---

(1) La isla de Amurgos, una de las Cícladas.

hacer las partes de el damasco y dinero, que por esto era tan amado de mi gente que no aguardaba el hacer las partes en Malta.

Envié tres hombres á lo alto á que hiciesen la descubierta la vuelta de tierra firme y á la mar y que con lo que hubiese viniese uno abajo, y entre tanto mandé que se sacasen á tierra los cuarteles y el damasco. Estando en esto llegó uno de los de arriba y dijo: Sr. Capitán, dos galeras vienen hacia la isla. Torné á mandar que metiesen el damasco y cuarteles dentro, y mandé hacer el coro á las velas y enjuncarla, y que estuviesen izadas. Luego bajaron los otros diciendo: señor, que somos esclavos. Mandé se sentase cada uno en su lugar, y zarpé el hierro y me estuve quedo: yo estaba en una cala. Las galeras no tenían noticia de mí por la navegación que traían, porque si la tuvieran, ciñeran la isla, que era chica, una por cada lado; y así me estuve quedo cuando asomó la una por la punta, á la vela: no me vió hasta que había pasado un buen rato; como vió la fragata, volvió sobre mí que estaba muy cerca; la otra galera hizo lo mesmo, y amainaron de golpe con gran vocería. Vino á quedar mi popa con la proa de la galera; y el arraez ú capitán, se puso con un alfanje encima de sus filaretes, no dejando entrar á nadie dentro, porque en su bulla no le trabucasen, y dando voces ¡dá la *palamara,* canalla! La *palamara*, es un cabo que quería darme la galera para tenerme atado. Yo, como los ví tan embarazados, dije entre mí: ó cien palos, ó libertad; y cazando la escoba que tenía en la mano, hice vela y alarguéme de la galera. Icé la otra vela y la galera, como estaba la una y la otra embarazada con la vela en crujía, primero que hicieron iza, escurre, é hicieron vela tras de mí, ya yo estaba más de una milla de ellos. Comenzáronme á tomar el lado de la mar, y yo era fuerza que para salir pasase por debajo de su proa. Faltó el viento y diéronme caza ocho ampolletas, sin que me ganasen un palmo de mar. Tornó á venir el viento y icé la vela y ellos y todo; tiráronme de cañonazos con el artillería, y con una bala me llevaron ó pasaron el estandarte de arriba del árbol y otra bala me quitó la forqueta de desarbolar, donde se pone el árbol y entenas. Cuando se desarboló la que está abajo, temí mucho no me echase á fondo y más que para alcanzarme usó de astucia marinera, y fué que cargaba toda la gente á la proa de la galera

por ver la fragata y no la dejaba caminar, y haciendo retirada con tres bancadas hacia la proa, comenzó á resollar la galera y me iba acercando palmo á palmo. Yo, como me ví casi perdido, valíme de la industria; ellos me tenían ganada la mar y yo iba de la parte de tierra, que era fuerza embestir en ella ó pasar por sus proas. En este paraje hay un islote cerca de tierra firme, que se llama el Xamoto; tiene un medio puerto, donde solemos estar cubiertos con las galeras de Malta para hacer alguna presa. Yo enderecé la fragata hacia allá é hice que subiese un marinero encima del árbol con una gabeta con pólvora, y que hiciese dos humadas, y que luego con un capote, llamase á la vuelta del islote. Las galeras que vieron esto, amainaron de golpe é hicieron el coro, volviendo á deshacer su camino con cuanta fuerza pudieron, pensando que estaban allí las galeras de Malta, con que en poco tiempo no nos vimos. Yo me fuí á una isla que se llama Nacaria, donde estuve con buena guarda, porque es alta y descubre mucho, hasta otro día al anochecer, que me partí para la isla de Micono, donde topé una tartana francesa cargada de cueros de cabras, que venía de Jío. Dióme nueva, como el arraez, que me dió caza con las dos galeras, que se llamaba Solimán de Gatanea, *jefer* (1) ginovés, había estado á la muerte, de pesar de habérsele escapado una fragata debajo de la palamenta. Dije que yo era, y se espantó el patrón de la tartana y no acababa de decir, y avisóme que estaba de partencia para irme á buscar y aguardar á la salida del Arcipiélago (sic). Con esto me resolví de hacer el viaje para Malta y aguardé una tramontana recia con que me hice á la vela y salí de estos cuidados. Llegué á Malta donde se espantaron del suceso, é hicimos las partes del dinero y damasco, sacando del monte mayor para un terno para la iglesia de Nuestra Señora de la Gracia, que se dió con mucho gusto, y así mismo se descuidó en que no había armada por aquel año.

De allí á pocos días me enviaron á corsear con dos fragatas; una del Maestre y otra del Comendador Monreal, mi amo antiguo, sin orden de tomar lengua.

---

(1) Acaso *jefer* esté aquí por *jifero*.

Salida del Archipiélago.

Partí de Malta con las dos fragatas que parecían dos galeras, con 37 personas en cada una. Engolfeme la vuelta de Africa y tomé el primer terreno en cabo de Bonandrea, 700 millas de golfo; costeé las salinas y fuime á Puerto Soliman á refrescar la aguada, donde quiso mi desgracia que pasaban á la Meca, donde está el cuerpo de Mahoma, gran cantidad de moros, los cuales me hicieron una emboscada alrededor de un pozo donde había de ir á hacer el agua, que todo es juncales altos alrededor; y eomo los moros andan desnudos y de su color, no los vió la gente. Iban 27 marineros con barriles y 16 soldados españoles con sus arcabuces, y estando sobre el pozo se descubrió la emboscada y dieron sobre la gente. Los marineros echaron á huir sin barriles y los soldados á pelear retirándose y al trueno de los arcabuces salí yo con otros veinte hombres á socorrerlos, que ya venían cerca de la marina, y visto el socorro se detuvieron. Cautiváronme tres soldados y matáronme cinco, que me hicieron falta. Nuestra gente cautivó dos, un viejo de 60 años y otro poco menos. Alzamos bandera de paz y tratamos del rescate. Yo les daba sus dos por dos y el otro le rescataba. Dijeron que no, que todos tres; que los que yo tenía me los llevase. Dejámoslo, y tornáronme á llamar diciendo si quería los barriles llenos de agua, que qué les daría. Dije que ya no había menester agua sino los cristianos, y cierto que había menester más los barriles con el agua que la gente, porque no me había quedado vasijas en que meterla, sino dos carreteles y sino me los dan era fuerza perdernos; y como de burla dije: ¿qué quieres por cada barril lleno? Pidieron un cequí de oro y aunque se lo quisiéramos dar era imposible porque no habíamos hecho presa. Díjeles que no teníamos cequíes. Dijeron, pues danos bizcocho. Contenteme y díles por cada barril lleno de agua una rodela llena de bizcocho que no me hacía falta. Recogí todos mis 27 barriles y torné á rogallos me diesen los dos cristianos por los suyos. No quisieron y así traté de enterrar en la playa los muertos. Puse una cruz á cada uno. A la mañana los hallé encima de la arena, que me quedé espantado pensando los hubieran desenterrado algunos lobos. Pero cuando los ví me asombré, porque estaban sin narices y sin orejas y sacados los corazones. Pensé perder el juicio y arbolé

Desdicha en Puerto Solimán

bandera de paz y dije lo mal que lo habían hecho. Respondieron llevaban á Mahoma á presentarle aquellos despojos en señal de la merced que les había hecho. Yo con la cólera dije que había de hacer lo mismo de los dos que tenía. Dijeron que querían más diez zequíes que treinta moros; y así delante de ellos les corté las orejas y narices y se las arrojé en tierra diciendo: ¡llevá también estas! y atándolos las espaldas con espalda me alargué á la mar y los arrojé á sus ojos y caminé la vuelta de Alejandría. No topé nada en esta costa y pasé á la ciudad de Damiata que es Egipto, y entré en río Nilo por si topaba algún bajel cargado. No topé nada. Atravesé la costa de Suria quo hay 130 millas. Llegué á las riberas de Jerusalén que están 24 millas de aquella santa ciudad. Entré en el puerto de Jafa y hallé unas barcas; huyóse la gente. De allí pasé á Castel Pelegrin en la mesma costa: de allí á Caifás; en una punta de este puerto hay una ermita, un tiro de arcabuz de la mar, y menos, donde dicen reposó Nuestra Señora cuando iba huyendo á Egipto. Caminé adelante al puerto de San Juan de Acre y había dentro bajeles, pero eran grandes y hube de pasar adelante á la ciudad de Beruta; también pasé y llegué á la de Surras, que estas dos ciudades y puertos son de un poderoso que casi no reconoce al Gran Turco: llamase el Amí de Surras. Un hermano de este vino á Malta y fué festejado y regalado y tornado á enviar con grandes presentes que le hizo la Religión, y así somos hospedados los bajeles de Malta y regalados en sus puertos, que para si estos señores príncipes cristianos quisiesen emprender la jornada de Jerusalén, tan santa, hay lo más andado en tener estos puertos y por amigos estos que ponen treinta mil hombres en campaña y los más son á caballo.

Entré en el puerto de Surras y como vieron era de Malta me regaló el Gobernador, que no estaba allí el Amí, y me dió refresco.

Pasé la vuelta de Tripol de Suria, gran ciudad; pero á la larga porque no saliesen dos galeras que hay allí. Fuime á la isla de la Tortosa que está en frente de la costa de Galilea, poco distante; es una isla chica y llana y florida todo el año. Dicen que estuvo en ella escondida Nuestra Señora y San Josef, de Herodes. Yo me remito á la verdad. Aquí despalmé mis fragatas y comimos muchos palominos, que hay infinitas palomas y tienen los

nidos en unas que debieron ser antiguamente cisternas. En todas estas partes ya se deja entender que estaría siempre con buena guarda, la cual hizo señal que venía un bajel; fuí á verlo y era caramuzal turquesco. Puse en orden mi gente y al emparejar con la isla les salí al encuentro. Peleó muy bien, que lo saben hacer los turcos, y al último le rendí con muerte de cuatro marineros mios y un soldado, y de ellos trece muertos; cogí vivos y heridos veintiocho y entre ellos un judío con toda la tienda de bujerías, que era tendero. Estaba cargado de jabón lindo de Chipre y algún lino. Hice que toda la gente de la otra fragata se metiese dentro y llevasen la fragata de remolco y se fuesen á Malta, porque para dos fragatas me faltaba mucha gente, y quedeme con la mia bien armada. De allí costeé á Alejandreta, donde estaban los almacenes que saqueamos, y de allí entré en la Caramania, costeándola hasta Rodas, en esta forma: de Alejandreta al Bayaso, de allí á Lengua de Bagaja y de allí á Escollo provenzal, Puerto Caballero, Estanamur, Satalia, Puerto ginovés, Puerto veneciano, cabo de Silidonia, la Finica. Aquí hay una fortaleza buena; Puerto Caracol, el Cacamo, Castilrojo, Siete cavas, Aguas frías, Lamagra, Rodas; y de allí me fuí á la isla de Escarponto, de donde me engolfé para la isla de Candia; y en el golfo me dió una borrasca, que me hizo correr dos días y dos noches camino del Archipiélago y el primer terreno que topé fué una isla que se llama Jarhe, donde dicen estuvo uno de los cuerpos, San Cosme ó San Damián. Diéronme los griegos refresco por mis dineros y en tomándolo me partí para la isla de Estampalia, donde me querían casar: entré en el puerto y bajó todo el lugar por mí, pensando venía á cumplir la palabra. No hubo medio de saltar en tierra, diciéndoles que quedaban las galeras de Malta, con quien había venido, en la isla de Pares, y que yo me había alargado á vellos y si habían menester algo. Sintiéronlo mucho y diéronme gran refresco y dijeron como después que me fuí el viaje pasado, habían ido con una barca, por el Capitán Jacomo Panaro á la isla, y le habian traido y regalado hasta que llegó una tartana francesa que venía de Alejandría y se lo habían dado para que lo llevasen á tierra de cristianos, habiéndole dado buen refresco y diez zequíes para su camino. Yo me despedí de-

Presa en la Tortosa.

llos y me fuí mi viaje y en el golfillo de Nápoles de Romanía topé con un caramuzal cargado de trigo con siete turcos y seis griegos.

Los griegos juraban que el trigo era suyo y con el tormento confesaron era de turcos. Eché los griegos en tierra y caminé con el caramuzal á brazo de Mayna, que hay poco camino. Este brazo de Mayna es un distrito de tierra que está en la Morea, asperísimo, y la gente de ella son cristianos griegos: no tienen habitación ninguna, sino son en grutas y cuevas, y son grandes ladrones; no tienen superior electo, sino el que es más valiente á ese obedecen, y aunque son cristianos jamás me parece hacen obras de ello. No ha sido posible el sujetallos los turcos, con estar en el centro de su tierra, antes á ellos es á quien hurtan los ganados y se los venden á otros. Son grandes hombres del arco y las flechas. Yo ví un día que apostó uno á quitalle una naranja de la cabeza á un hijo suyo con una flecha á veinte pasos y lo hizo con tanta facilidad que me espantó. Usan unas adargas como broqueles, pero no son redondas, y espadas anchas y de cinco palmos y más. Son grandes corredores y se bautizan cuatro y cinco veces y más, porque los compadres tienen obligación de presentalles algo; y así siempre que pasaba por allí bautizaba algunos.

Azotes que di al compadre de Brazo de Mayna

Llegué al puerto de Quoalla, que este es su nombre, con mi caramuzal de trigo: luego vino mi compadre, que se llamaba Antonaque y era el capitán de aquella gente, con su aljuba de paño fino y sus cuchillos damasquinos con cadenas de plata y su alfanje con guarnición de plata. En entrando en la fragata, luego me besó. Mandé nos diesen á beber, como era costumbre; díjele como traía aquel caramuzal de trigo, que si me le quería comprar. Dijo que sí, y concertámosle en ochocientos zequíes, con bajel y todo, que él solo valía más. Dijo que por la mañana traería el dinero, que se había de recoger, y á media noche me cortaron los cabos con que estaba dado fondo y lo llevaron á tierra. Cuando echamos de ver el daño no tenía ya remedio, porque estaba ya encallado el bajel. Amaneció y ya no había casi trigo dentro, que tan buenos trabajadores eran. Vino luego mi compadre con otros dos, excusándose que él no había tenido culpa, que ya yo conocía la gente. Yo hice que no se me daba nada y mandé nos diesen de

almorzar, y estando almorzando hice levantar el ferro y salir fuera con mi fragata. Dijo, compadre, échame en tierra. Dije luego, compadre, que voy á hacer la descubierta; y estando fuera, dije: compadre, fuera ropa, que es decir se desnudase. Él dijo que era traición. Dije: mayor es la que vos habéis hecho; pocas palabras y fuera ropa, y agradeced que no os ahorco de aquella entena. Desnudose en carnes y tendiéronlo, agarrado de cuatro buenos mozos, y le dieron con un cabo embreado más de cien palos, y luego le hice lavar con vinagre y sal, á usanza de galera, diciendo: envia por los 800 zequíes ú sino he de ahorcarte. Vió que iba de veras y envió uno de los que traía, echándose á nado, que no quise llegar á tierra. Trújolos en una hora y menos, en un pellejo de un cabrito, con lo cual se fueron á nado, que son bravos nadadores; y desde este día me llamaban, en Malta y el Archipiélago, el compadre de Brazo de Mayna.

Salí de allí, la vuelta de la Sapiencia, y de allí me engolfé para Malta, donde llegué en cinco días, y se holgaron con mi venida.

Habían vendido el jabón y los esclavos que envié con el caramuzal y la otra fragata. Hicieron las partes, tocóme buen por qué, con que la *quiraca* pasaba adelante con su fábrica de la casa. Entró también en parte los 800 zequíes y los siete esclavos que entraba yo. Holgámonos unos días, que no fueron muchos, porque luego me tocaron arma, mandándome despalmar la fragata sin saber para dónde. Es á saber, hubo nuevas que el Turco armaba una gruesa armada y no sabían para dónde, con que estaban con cuidado en Malta, y usaron de su buen juicio para salir de este cuidado en esta forma.

Cuando el Gran Turco apresta una armada para fuera de sus tierras, los judíos le proveen con una cantidad gratis, y cuando es la armada dentro de sus tierras hacen lo mesmo; pero diferente cantidad. El recogedor del distrito de la Caramania y Costantinopla está en Salónique, y éste tal sabíamos que estaba en una casa fuerte, cinco millas de la ciudad, con su casa; y los señores me dieron órden fuese por él, como si fuera ir á la plaza por unas peras. Diéronme una espía y un petardo é hice mi partencia en nombre de Dios. Llegué al golfo de Salónique, no con poco trabajo, que está en el riñón de la Turquía, pasado el Archipiélago, que tam-

bién toma parte dél. Salté en tierra con 16 hombres y mi petardo y la espía, que me temí harto dél. Llegamos á la casa, que estaba como una milla de la marina y menos, púsose el petardo, hizo su efeto; entramos y cogimos al judío, su mujer y dos hijas pequeñas y un criadillo y una vieja, que los hombres se huyeron. Cargué con ellos al punto sin dejallos tomar ni una aljuba y sin que saquease la gente un trapo, y caminé á la marina, donde por mucha prisa que me dí, tenía, embarcándome, más de 400 caballos el agua á los pechos alanceándome; pero no hicieron nada, que estábamos ya dentro de la fragata. Comenzaron á dar carreras por aquella campaña, y yo saludándolos con mi moyana, que echaba cinco libras de bala. Ofrecíame el judío todo lo que yo quisiere porque lo dejase con toda seguridad, y aunque pude no me atreví, porque luego me dijo para dónde era la armada, que era contra los venecianos, y pedíanlos un millón de zequíes ú que les tomaría á Candia, que es una isla tan grande como Sicilia de longitud, y está en tierras del Turco y sus mares. Consoléle diciendo que venía á Malta. Viniendo mi viaje topé con una barca de griegos, y preguntando de dónde venían, dijeron de los Despalmadores del Xio. Pregunté si había algunas galeras, dijeron que no y que se había partido Solimán de Catania, Bay de Xío, con su galera Bastarda, y que había dejado á su mujer allí en una recreación. Dijo mi piloto, ¡juro á Dios, que la hemos de llevar á Malta! que sé su casa como la mía; y pues se ha ido anoche Solimán con la Bastarda, estarán descuidados.

Traída del judío de Salónica.

Yo no me atrevía por llevar lo que llevaba. Animóme tanto y asegurómelo, que fué menos de lo que decía. Aguardamos la noche y á la media en punto desembarcamos con diez hombres y el piloto se fué como á su casa y llamó, y habló de Solimán como que venía de Jío, y abrieron; entramos dentro y sin nenguna resistencia cogimos la turca renegada, húngara de nación, la más hermosa que ví. Cogimos dos putillos y un renegado y dos cristianos esclavos, de nación corso el uno y el otro albanés. Cogimos la cama y ropa sin haber quien dijese nada; embarcámonos y caminamos á más no poder hasta salir del Archipiélago, que Dios nos dió buen tiempo. La húngara no era mujer, sino amiga. Regaléla con extremo, que lo merecía, aunque en rebeldía supe que

Presa de la húngara, amiga de Solimán de Catania.

Solimán de Catania había jurado que me había de buscar y en cogiéndome había de hacer á seis negros que se holgasen con mis asentaderas, pareciéndole que yo me había amancebado con su amiga, y luego me había de empalar. No hubo tanta dicha en cogerme, aunque me hizo retratar y poner en diferentes partes de Levante y Berbería para que si me cogiesen le avisasen estos retratos. Supe los habían llevado de Malta cuando llevaron la húngara y los putillos rescatados, que fué el segundo año, siendo proveído por Rey de Argel.

## CAPÍTULO VI.

*En que se cuenta cómo salí de Malta y fuí á España, donde fuí alférez.*

Yo llegué á Malta, donde fuí recebido como se deja considerar, que con el aviso se quietó todo y dejaron de traer la infantería que habían enviado á hacer á Nápoles y á Roma, italiana, que la española va de Sicilia en semejantes ocasiones.

Peor le sucedió á mi piloto, que le cogieron dentro de cuatro meses, yendo en corso en una tartana, y le desollaron vivo y hincheron su pellejo de paja, que hoy está sobre la puerta de Rodas; era griego, natural de Rodas, y el más prático en aquellas tierras de cuantos pilotos hubo.

A estos tiempos que estaba gastando mi hacienda, que tanto me costaba el buscarla, topé la *quiraca* con una camarada mía, encerrados, á quien estaba haciendo tanto bien; díle dos estocadas de que estuvo á la muerte, y en sanando se fué de Malta de temor no le matase, y la *quiraca* se huyó; aunque me echaron mil rogadores y rogadoras jamás volví con ella, que como había en qué escoger, presto se remedió, y más que era yo pretendido como los oficios de importancia.

Estuve muchos días de asiento y aun meses en Malta, que fué milagro, hasta que me enviaron á Berbería con una fragata, y en nueve días fuí y vine y traje un *garbo* cargado de lienzo, que hinché casi un almacén, y catorce esclavos; valióme bien esta presa, y cuando dentro de pocos días llegó al puerto un galeón catalán que

venía de Alejandría cargado de ricas mercadurías para España, acordándome de mi tierra y madre, á quien jamás había escrito ni sabía de mí, resolví de pedir licencia al Gran Maestre, que me la dió de mala gana, puniendo su rostro con el mío al despedir.

## LIBRO SEGUNDO.

### En que se da cuenta de mi venida á España y peregrinos sucesos que me sucedieron.

Embarquéme en el galeón, que se llamaba San Juan, y en seis días llegamos á Barcelona; supe que la Corte estaba en Valladolid, y sin ir á Madrid pasé á la Corte, donde había sabido una elección de capitanes; presenté mis papelillos en Consejo de Guerra, donde era uno de los Consejeros el Sr. D. Diego Brochero, que después fué Gran Prior de Castilla y León.

Cobróme voluntad, aunque tenía noticia de mí, y díjome si quería ser alférez de una de las compañías que se habían de levantar luego; dije que sí, y á otro día que fuí á verle me dijo fuese á besar las manos al capitán D. Pedro Xaraba del Castillo por, la merced que me había hecho de darme su bandera.

Dí mi memorial en el Consejo de Guerra pidiendo me aprobasen, y en consideración de mis pocos servicios fuí aprobado.

Recebí dos tambores, hice una honrada bandera, compré cajas, y mi capitán me dió los despachos y poder para que arbolase la bandera en la ciudad de Ecija y marquesado de Pliego; tomé mulas, y con el sargento y mis dos tambores y un criado mío, tomamos el camino de Madrid, á donde llegamos en cuatro días.

Fuíme á apear en casa de mi madre, que había estado diez y seis años sin saber de mí, y más cuando ella vió tantas mulas se espantó, y yo me inqué de rodillas pidiéndola su bendición y diciéndola que yo era su hijo Alonsillo. Espantóse la pobre y estuvo confusa, porque se había casado segunda vez, y parecióle que un hijo grande y soldado no lo había de llevar bien, como si el casarse fuera delito, aunque en ella lo era por tener tantos hijos; animéla y despedíme, yéndome á una posada, que en su casa no la había, y aun para ella y su marido era tasada.

A otro día me puse muy galán. A los soldados con buenas galas que los llevaba y con mi criado detrás con el venablo, fuí á verla y á visitar su marido; quisieron comiese allí aquel día, ¡sabe Dios si tenían para ellos!, y así envié bastantemente lo que era menester para la comida; que sobre ella llamé mis hermanicas, que eran dos, y las dí algunas niñerías que traía destas partes, y ansí mismo para que las hiciesen de vestir, y á los otros tres hermanillos; para todos dí, que no me faltaba. Dí á mi madre 30 escudos, que le pareció estaba rica; con que la pedí la bendición, y á otro día me partí para Ecija, encomendándola el respeto al nuevo padre.

Llegué á Ecija; túvose ayuntamiento; presenté la patente; salió que se me señalase la Torre de Palma en que arbolase la bandera.

Toqué mis cajas; eché los bandos ordinarios; comencé á alistar soldados con mucha quietud, que el Corregidor y caballeros me hacían mucha merced por ello.

Es costumbre haber juego en las banderas, y tenía cuenta del barato un tamborcillo; echábalo en una alcancía de barro, y á la noche la quebraba y sacaba lo que había caído, con que comíamos.

Un día entraron en el cuerpo de guardia, que era una sala baja de la torre, con una reja á la calle, y entraron cuatro valientes que ya habían entrado otras veces allí, y rompieron la alcancía, y se pusieron á contar despacio lo que había dentro, que eran 27 reales; metióselos uno en la faltriquera diciendo al tamborcillo: dígale al alférez que estos dineros habíamos menester unos amigos; con lo cual el tamborcillo llamó al cabo de escuadra, y cuando vino ya se habían ido; topóme el tamborcillo, que venía á darme cuenta de todo, como lo hizo; mandéle que se fuese al cuerpo de guardia y que allí me lo contase como había pasado; el tamborcillo lo hizo, y entrando yo me dijo: Señor, aquí ha venido Acuña y Amador y otros camaradas, y rompieron el alcancía y sacaron 27 reales, diciendo que dijese al alférez que lo habían menester unos amigos; yo dije luego: ¡pícaro! ¿pues qué importa que esos señores lo llevasen?; todas las veces que vinieran daldes lo que pidieren como si fuera para mí, que pues lo toman menester lo han. Cuando dije ésto había muchos amigos suyos delante que fueron á contárselo luego, y supe que habían dicho: el alferecillo probete,

¿cuál es? Comencé á imaginar cómo castigar tal desvergüenza, hecha en una bandera. Compré cuatro arcabuces que puse en el cuerpo de guardia, además de doce medias picas que tenía, y dejé pasar algunos días, con que se aseguraron y entraban en el cuerpo de guardia; yo tenía más de 120 soldados, aunque los 100 estaban alojados en el marquesado de Pliego, y conmigo tenía veinte, gente vieja á quien socorría; y un día que estaban en el cuerpo de guardia muy descuidados hice encender cuerdas y que tomasen los arcabuces y se entrasen tras mí.

Para esto llamé la gente más alentada y díles orden que tirasen si se defendiesen, y á la puerta quedó la demás gente con sus medias picas; tomé mi venablo, y entrando en la sala, dije: él, y él, y él, nombrando seis de ellos, que son muy grandes ladrones, desármense; pensaron era de burlas, y como vieron las veras, comenzaron á querer meter mano á las espadas; pero los arcabuceros entraron con sus cuerdas caladas, diciendo: acaben; con que se fueron desarmando; y habiéndolo hecho, los fuí desnudando en camisa, y atraillados con toda la guarda los llevé y entregué al Corregidor, que era D. Fabián de Monroy, que cuando vió los ladrones daba saltos de contento diciendo: este me mató un perro de ayuda y este me mató un criado. Lleváronlos á la cárcel, y de allí á trece días ahorcó los dos, sin que bastase cuanta nobleza había en aquella ciudad, que hay mucha.

A mí me quedaron las capas y espadas y coletos, muy buenos jubones y medias y ligas, sombreros y dos jubones agujeteados famosos y algún dinerillo que tenían encima, con que socorrí y vestí algunos pobres soldados; esta fué la paga de mis 27 reales.

Jornada á la putería de Córdoba.

Luego supe cómo en són de pedir limosna andaban unos soldados, que no lo eran, por los cortijos, robando en campaña; tomé mis cuatro arcabuceros y una gentil mula y fuí á buscarlos; tuve noticia estaban en Córdoba; fuí allá, donde se levantaba otra compañía del capitán Molina, apeéme en el mesón de las Rejas y fuíme solo á la casa pública por ver si los topaba conforme las señas, y por ver aquella casa; estando hablando con una de las muchas que había, llegó á mí un gentilhombre sin vara, con un criado, y dijo: ¿cómo trae ese coleto? que era de ante; dije: puesto; dijo: pues quítesele; respondí: no quiero; el criado dijo: pues yo se lo qui-

taré; iba á ponerlo por obra; fué fuerza sacar la espada, que ellos no fueron perezosos á hacerlo, pero yo fuí más pronto, pues herí malamente al alguacil mayor, con que todas las mujeres cerraron las puertas, y la de la calle también. Quedéme dueño de la calle, que era angostísima, y no sabiendo qué hacerme, porque era la primera vez que entraba en semejantes casas, fuíme hacia la puerta de la calle, que estaba cerrada con golpe, y aún no hallaba á quien preguntar, porque al herido lo llevaron dentro ú se fué, que debía de saber la casa, y casi luego oí dar golpes á la puerta, que se halló un picarillo á abrilla con tanta diligencia, que no supe de dónde había salido; entró de golpe el Corregidor con tanta gente como se deja entender, y queriendo arremeter conmigo, dije: repórtese Vmd., con la espada en la mano; y entonces lo mismo era que hubiera mil que uno, porque no cabían más en la calle, dando voces, ¡prendedle!; nadie lo quería hacer, y cierto que hubiera una desdicha si no viniera con el Corregidor el capitán Molina, que me conoció y dijo: repórtese Vmd. señor alférez. Como le oí hablar, conocíle y dije: haga Vmd. que esos señores lo hagan, que por mí aquí estoy. El Corregidor, como oyó nombrar alférez, dijo: ¿de quién es alférez?; dijo Molina: de la compañía que se levanta en Ecija; respondió el Corregidor: ¿y es bueno que venga á matar aquí la justicia?; yo le dije todo lo que había pasado; mandóme me fuese á Ecija; luego dije que si haría, que había venido en busca de unos soldados que eran ladrones, con que nos despedimos y se fué con el capitán y su gente; yo me volví al mesón para tratar de mi viaje, cuando me dijo uno de mis cuatro soldados: aquí buscan á Vmd. dos hidalgos; salí y dije: ¿qué mandan Vmds.?; respondió el uno: ¿es vuesa merced el alférez?; dije que sí; ¿qué quiere?; y con los dedos abiertos, frotándose el bigote, comenzó: los hombres de bien como voancé, es justo los conocer como es para servillos; aquí nos envía una mujer de bien que su hombre se lo ahorcaron en Granada por testigos falsos; ha quedado viuda, y está desempeñada y no mal fardada; hále parecido vuesa merced bien, y le ruega vaya á cenar esta noche con ella. Para mí todo lo que me dijo era latín, que no entendía aquellos términos ni lenguaje. Díjeles: suplico á Vmds. me digan qué ha visto esa señora en mí que me quiere hacer merced; respondió: ¿es

poco haber voancé reñido como un jayán hoy, y herido á un alguacil, el mayor ladrón que hay en Córdoba? Entonces eché de ver que era mujer de la casa; con que les dije que yo estimaba la merced, pero que estaba en vísperas de ser capitán y me podía atrasar en mis pretensiones, que me holgara de no tenellas para hacer lo que me pedían; con lo cual los despedí y me fuí á poner á caballo; amanecí en Ecija; fuíme á mi cuerpo de guardia; hallé mi gente sosegada, sin que hubiese habido desórdenes, de que no me holgué poco.

De allí á tres días vino un soldado y dijo: señor alférez, en el mesón del Sol está una mujer que busca á Vmd., y ha venido de fuera; no tiene mal parecer; fuí allá, que era mozo, y ví la mujer, que la tenía el huésped en su aposento; no me pareció mala la moza, y comenzando á tratar de dónde venía, dijo que de Granada huyendo de su marido, y que se quería amparar de mí sin que la viese nadie. A mí me había parecido bien; trújela á mi casa, regaléla teniéndola escondida, y prometo que estaba casi enamorado, cuando un día me dijo: señor, quisiera descubrirle un secreto y no me atrevo; apretéla rogándoselo me lo dijese, y tomándome la palabra que no me enojaría, comenzó: señor, yo ví á Vmd. un día tan bizarro y alentado en la casa de Córdoba cuando desenfadado hirió aquel ladron de alguacil, que me obligó á venirme tras Vmd., viendo que no quiso aquella noche cenar conmigo habiéndoselo enviado á suplicar con unos hombres de bien; y aunque después de haber quedado sola por haber ahorcado en Granada á un hombre que tenía, he sido requerida de muchos de fama, me pareció no podía ocupar mi lado ninguno mejor que Vmd. (1), representándome que en toda la Andalucía no había mujer de mejor ganancia, como lo diría el padre de la casa de Ecija; quedéme asorto cuando la oí, y como la quería bien no me pareció mal nada de lo que dijo; antes me pareció que había hecho fineza grande por mí en venirme á buscar y solicitar; vino el comisario á tomar muestra y socorrer la compañía para que marchásemos; recogí la gente que tenía en el marquesado de Pliego, y en toda

(1) En el ms: *que yo.*

dí de muestra 193 soldados; marchamos la vuelta de Extremadura para ir á Lisboa con mucho gusto.

Yo llevaba mi moza con más autoridad que si fuera hija de un señor, y cierto que quien no sabía que había estado en la casa pública le obligaba á respeto, porque era moza y hermosa y no boba.

### CAPÍTULO VII.

*En que se sigue los sucesos de Alferez.*

Alcanzonos mi Capitán que desde la Corte había ido á su tierra y se había detenido hasta entonces, pues supo cómo marchaba la infantería; hallonos en Llerena y holgó de ver tan buena compañía y dijo que se espantaba hubiese sabido gobernar gente bisoña; quedamos muy amigos además, que yo le sabía granjear. Segunda jornada. Vino orden nos entretuviésemos en Extremadura sin entrar en Portugal, conque la aramos de barra á barra. Llegamos á una tierra que se llama Hornachos que toda era entonces de moriscos, fuera del Cura, y estando alojado en casa de uno de ellos, donde tenía mi bandera y cuerpo de guardia, llegó un soldado que se llamaba Vilches y me dijo: Sr. Alferez, yo he hallado una trobadura; díjele ¿cómo? respondió: yo estoy alojado en una casa que no ha habido medio á darme de cenar, porque dice que no tiene más de arrope y higos; y buscando por la casa si había gallinas, entré en un aposento que estaba á lo último de la casa donde había un tapador en el suelo, redondo como silo; escarbé y hallé que era postizo, levantele y estaba escuro abajo y pensando habría allí las gallinas escondidas encendí una candelilla que llevaba en la bolsa y bajé, que había una escalera de mano; cuando me ví abajo me arrepentí, porque arrimados á las paredes había tres sepulcros muy blancos y la bóbeda también blanca; sospecho que están enterrados allí algunos de estos moros: si vdm. quiere que vamos no puede dejar de si son entierros que no tengan joyas, que estos se entierran con ellas; yo dije, vamos; y tomando mi venablo nos fuimos los dos solos y entramos en la casa y pedimos una vela; la huéspeda, afligida viéndome en su casa, nos la dió, que no estaba el huesped en ella,

Cueva de armas de Hornachos.

bajamos al silo y como yo ví los sepulcros juzgué lo que el soldado, y con la punta del venablo comencé á urgar y en un punto se despegó la tabla que estaba debajo de la cal y era una caja grande hecha aposta de madera y por fuera estaba de cal, que parecía sepulcro; estaba lleno de arcabuces y bolsas con balas, de que recibí gran consuelo y contento por parecerme que de aquellas armas armarían mi compañía y nos tendrían más respeto por donde pasábamos, porque como íbamos con espadicas solas y alguno sin ellas, en muchos lugares nos perdían el respeto. Abrilos todos y eran lo mesmo; díjele al soldado: vmd. se quede aquí hasta que dé cuenta al Comisario; y así lo hice, porque fuí al punto y se lo dije; él se vino conmigo con su alguacil y secretario y viendo los sepulcros me dijo á mí y al soldado: vmd ha hecho un gran servicio al Rey; váyase á su casa y no le salga de la boca esto, porque importa, y al soldado lo mesmo. Fuímonos á mi casa y dijo el soldado: Sr. que es mi posada esta y no he cenado; dile ocho reales para que se fuese al mesón, con que el soldado fué más contento que la Pascua. Yo quise dar cuenta á mi capitán pero no quise: lo uno porque me había encargado el secreto y lo otro porque no estaba bien con él, porque andaba solicitándome la moza.

A la mañana, muy de mañana, me envió un recado el Capitán con las cajas que habíamos de marchar, que me espanté, porque habíamos de estar allí tres días; hícelo y marchamos y estando de partencia me dijo el Comisario: vaya vmd con Dios, que á fé sino tuvieran una cédula Real para poder tener armas ofensivas y defensivas que no había sido malo el lance; pero con todo, vmd. no diga nada.

Partimos á un lugar que se llama Palomas y estuvimos dos días y luego partimos á otro que llaman Guareña, donde tuvieron los soldados con la gente de la tierra una reñida pendencia que hubo tres muertos y heridos de una y otra parte, y en la pendencia decían los soldados á voces: ¡Cuerpo de Cristo! no estuviéramos armados de las armas de Hornachos; que el soldado lo había ya dicho á sus camaradas y aun yo lo dije más de cuatro veces.

Apaciguóse la pendencia y fuímonos de allí, donde llegó el

Comisario á castigarlos, dentro de pocos días; el Comisario era un capitán del número; no se dice su nombre por algún respeto y en el discurso de este libro hallarán la polvareda que levantó estos sepulcros de armas, que queda hasta que le toque su vez.

Mi capitán deseaba holgarse con la mujer que yo llevaba, y aunque se lo había hecho saber con recados á la mujer no pudo conseguir nada, que tan buena se había hecho siendo tan mala; y llegando á un lugar que se llama el Almendralejo, después de alojada la compañía, que era casi noche, cené y mandé acostar la mujer, que iba preñada en tres meses; enviome á llamar el capitán y dijo: vdm. tome ocho soldados y vaya al camino de Alange y estése emboscado, porque por ese camino se han de huir esta noche cuatro soldados, que lo sé cierto por aviso que me han dado; yo lo creí, y mandando ensillar una haca que tenía, me partí, dejando acostada la mujer; y sabiendo el Capitán que yo era partido se vino á mi posada y entró á visitar á la Isabel de Rojas, que así se llamaba, y de lance en lance quiso echarse con ella; la mujer se resistió tanto que la obligó á dar voces y el Capitán como vió esto arrebató de un mallo que tenía en el aposento, que yo me deleitaba de jugar al mallo, y la dió tantos palos que fué menester entrar la guarda y el huésped á quitársela; fué de suerte que luego quebró en sangre y malparió dentro de tres horas. Yo descuidado en el campo, aguardando los que se huían, ví que ya no había dos horas hasta el día y dije: Señores, vámonos, que basta la burla si es que me la ha hecho el Capitán, porque si se habían de huir había de ser á prima noche. Llegué á mi casa y entrando en el aposento hallé quejándose á Isabel; pregunté que tenía y díjome que aquella tarde había caído del pollino y que había quebrado en sangre y aun malparido. A esto ví que andaban algunos soldados hablándose al oido y dióme alguna sospecha: apreté á la mujer y dije me dijera la causa; no fué posible, sino lo dicho; salí acá fuera y llamé un soldado de quien me fiaba y preguntéle si había habido algo; respondió: Sr., tan gran bellaquería no es posible que se calle; aquí llegó el Capitán y ha puesto á la señora Isabel como está, por ser mujer de bien; y ¡voto á Dios! que yo ni mis camaradas no hemos de estar mañana á estas horas en la compañía, que á él no le conocemos; que vmd. nos sacó de

nuestras casas. Díjele: vmd. se reporte, que si el capitán ha hecho algo, Isabel le debió de dar ocasión. No, ¡voto á Dios!, sino porque no se quiso echar con él.

Con esto mandé echasen cebada á la haca y compuse un portamanteo con un poco de dinero y mis papeles y fuime en casa del capitán, que ya amanecía y llamé á la puerta; respondióme un criado flamenco que se llamaba Claudio. Díjome que su amo dormía, que no le podía despertar. Dije que habia un correo de Madrid, con que avisó á su amo y dijo que aguardasen. Vistióse, no del todo, y mandó que entrase; entré y empuñando la espada le dije que era ruín caballero en lo que había hecho y que le había de matar. El metió mano á una espada y broquel; pero como la razón tiene gran fuerza le di una estocada en el pecho que di con él en tierra. Dijo: ¡ay, que me ha muerto! El criado quiso ayudar; pero no le valió, que al salir llevó un trasquilón en la cabeza. Tomé mi haca y fuime camino de Cáceres, donde tenía unos amigos caballeros del hábito de San Juan y contéles el caso.

Herida del capitán.

Avisaron luego al comisario, que vino volando, y supe había hecho información contra mí, y en virtud de ella me condenó á cortar la cabeza por el haber ido á matar á mi capitán á su casa; que es el mayor delito que hay en la milicia el perder el respeto á los superiores. Envió la información á Madrid y toda estaba en mi favor sino es el haber perdido la obediencia al capitán, el cual sanó de su herida, aunque pasó gran riesgo de la vida.

Escribí al Sr. D. Diego Brochero y mandóme que me presentase en la Corte, que él lo acabaría. Hícelo aconsejado de aquellos caballeros.

La mujer, después de convaleciente, la dió el concejo del Almendralejo con que fuese de allí á Badajoz, que desde allí sabría lo que había de hacer, porque no supo de mí en muchos días, donde abrió tienda en casa de su padre y madre que no es de las peores casas de Extremadura.

Yo llegué á Madrid y fuí en casa del Sr. D. Diego Brochero, el cual había visto la información en el Consejo de Guerra y había hallado á todos los consejeros de mi parte. Mandó me presentase en la cárcel de la villa y que desde allí diese un memorial al Consejo, como estaba preso á orden del Consejo; que suplicaba

mandasen ver la información, y que lo que había hecho con el capitán no era por cosas tocantes al servicio del Rey. Estimaron mucho esta acción, haciendo que me presentase preso y luego diese memorial. Diéronme un despacho para el Sr. D. Cristobal de Mora que era Virey ó Capitán general de Portugal, porque no supe lo que era, aunque el Sr. D. Diego Brochero me dijo que fuese contento, que buen despacho llevaba, y á fe que iba con harto miedo.

Las compañías estaban de espacio en Extremadura. Yo fuí por algunos lugares donde había pasado y me hicieron mucha merced, porque siempre procuré hacer bien y no mal. Llegué al Almendralejo y hablé á los Alcaldes y me regalaron. Díjeles como llevaba aquella orden del Rey y pregunté por Isabel. Dijeron que la habían enviado á Badajoz, donde ella quiso ir después de convaleciente, y que les había pesado de lo que había sucedido; que á otro día no había quedado la mitad de los soldados porque se fueron todos; después supieron como no tenía veinte soldados de más de 150, y fué verdad que no entró en Lisboa con más de catorce soldados y un atambor.

Despedime de los Alcaldes y fuí á Badajoz, que todavía me duraba el amor. Topé á Isabel ganando en la casa pública, y cuando me vió entrar en ella al punto se levantó y cerró la puerta y me dijo: ¡Ah, Sr. galán! suplico á vmd. una palabra. Llevóme en casa del padre y comenzó á llorar. Dije ¿por qué llora?; dijo: porque he tenido dicha de ver á vmd., y aunque estoy aquí no he dormido con hombre después que faltó vmd.; saltó la madre y dijo: y como que soy buen testigo de eso y que me han regalado más de cuatro caballeros de la ciudad porque se la diese á alguno, lo cual no he podido alcanzar con Isabel; pero es cierto que ha tenido razón en guardar respeto á un mozo como vmd. Beso á vmd. las manos, señora, por el favor, dije yo; y tratando con Isabel de nuestros negocios me dijo que tenía seiscientos reales y buena ropa, ¿qué quería que hiciésemos? Dije que irnos á Lisboa; quedamos de acuerdo el hacerlo. Yo me fuí aquella noche á una posada y ella se vino á dormir y cenar conmigo. Algunos que la pretendían quisieron darnos mala noche, porque trujeron al Corregidor á la posada, diciendo era yo el mayor rufián que

había en España; en suma, llegó al mejor sueño, y como los hombres parecen diferente desnudos que vestidos comenzó á tratarme como á un rufián y para llevarme á la cárcel. Era necesario vestirme; después que lo hube hecho, le dije: Sr. Corregidor mientras no conoce vmd. á las personas no las agravia y díjele quien era, que ya me conocía por lo sucedido en el Almendralejo y como aquella era la mujer por quien había sucedido lo del capitán y como llevaba aquella orden del Consejo. Holgóse mucho de oirme y conocerme; pidióme perdón diciendo le habían dicho que era el mayor rufián de España. Rogóme que me quedase en mi posada y que me fuese á Lisboa lo más presto que pudiese, que si había menester algo me lo daría. Yo se lo agradecí, con que se fué y yo me torné á acostar. Estuve dos días en aquella ciudad, que me miraban como toro, no dejando volver á Isabel á la casa, donde la trujo el padre su ropa, con harto pesar que se le iba tal hija. Fuimos á Lisboa con mucho gusto, estuvimos más de veinte días sin que viniesen las compañías y al cabo de ellos llegó la mía con otras cuatro y antes que desembarcasen fuí á dar el despacho al Sr. D. Cristobal de Mora que me hizo mucha merced y dijo: vaya á los barcos y entre con su compañía. Dije que el capitán podria hacer alguna cosa por no nos haber visto desde que le herí. Mandó á un ayudante que le llevase un recado, hízolo y dijo que quería hablar al General. Fué y díjole que tuviese paciencia, que lo mandaba el Rey; pero que presto se acabaría el estar yo con él. Desembarcamos la bandera que se había embarcado en Alcántara y marchamos al castillo, donde nos tomaron muestra y en ella reformaron mi compañía, con lo cual quedamos apartados el capitán y yo.

Dióme licencia el Sr. D. Cristobal de Mora para la Corte y una paga, con que me fuí con Dios luego y llegué á Valladolid, donde me dieron ocho escudos de ventaja para Sicilia y me fuí á servir, trayendo á Isabel conmigo hasta Valladolid, donde murió en su oficio. ¡Dios la haya perdonado!

Víneme á Madrid, ví á mi madre y pedíla su bendición, y con ella me partí para Barcelona y allí me embarqué en un bajel cargado de paños, y llegué á Palermo en diez días.

Gobernaba el Sr. Duque de Feria el año de 1604 aquel reino.

Senté mi ventaja en la compañía del capitán D. Alonso Sánchez de Figueroa.

Quiso el Duque armar unos galeones para enviar en corso, y sabiendo que yo era prático, me rogó quisiese capitaneallos. Hícelo y partí para Levante, donde le traje una jerma cargada del bien del mundo de lo que se carga en Alejandría y mas otro galeoncillo inglés que había tres años que andaba hurtando, en el cual había hartas cosas curiosas. Lo que hubo en el discurso de este viaje dejo por no enfadar con más cosas de Levante. Con lo que me tocó de està presa me encabalgué, que estaba sobrado. Mudé la plaza á la compañía del Sr. Marqués de Villalba, hijo primogénito del Duque.

## CAPÍTULO VIII.

### *En que se cuenta la pérdida del Sr. Adelantado de Castilla* (1) *en la Mahometa, donde yo estuve.*

Ordenóse una jornada para Berbería en las galeras de Sicilia y Malta, cuatro de Malta y seis de Sicilia, á cargo del Adelantado de Castilla, que era un General de aquella escuadra y le costó la vida en esta forma: Partimos para Berbería diez galeras, como tengo dicho y á las de Sicilia mandó el Adelantado que dejásemos las cajas de los coseletes en Mesina por ir más ligeros. Llegamos á una isla que está ocho millas de tierra firme de Berbería, llámase el Címbano, donde se hizo Consejo de Guerra y salió resuelto echásemos gente en tierra en una ciudad que se llama la Mahometa, que los años atrás habíamos tomado con las galeras de Malta. Llegamos á dos leguas de la ciudad, víspera de Nuestra Señora de Agosto, 1605, al amanecer; echamos la gente en tierra para ir marchando por unos arenales que hay hasta la ciudad, donde llegamos el sol salido mas de una hora á buena vista. Fuí uno de los alféreces reformados que llevaba las escalas acuestas que eran siete;

---

(1) D. Juan de Padilla Manrique y Acuña, conde de Santa Gadea. Fué hermano de la ilustre escritora Doña Luisa de Padilla y Manrique. Salazar (*Casa de Lara*, II, 489) fija la muerte de D. Juan en el año 1606.

hízose un escuadrón de 500 hombres, todos españoles, con chuzos y arcabuces, pero sin coseletes. Arrimamos las escalas con el valor que semejante gente tiene, españoles y caballeros de Malta, y por las escalas subimos, cayendo unos y subiendo otros; en suma se ganó la muralla y degollamos la guarnición de los rebellines en que se hicieron fuertes algunos de los genízaros que estaban allí de presidio.

Abrióse la puerta, por donde entró toda la gente, eceto los del escuadrón que estaba fuera, que debió de ser otros setecientos, hombres, y prometo que no cabíamos en las calles que son tan angostas como cana y media, que son tres varas. Cogiéronse algunos moros y moras aunque pocos, por haberse escondido en los silos que tiene cada casa. Había en la tierra algún trigo que quiso embarcar el Adelantado y aun lo mandó. Fuera había unas huertas con sus norias, donde había algunos moros y algunos caballos, que creo llegaban á quince y los de á pie á ciento, los cuales estaban á raya con el escuadroncillo. Las escalas se habían quitado de la muralla, que fué la total ruina, y al cabo de un rato se tocó la trompeta á recoger, sin saber quien se lo hubiese mandado, con lo cual comenzó cada uno á cargar con los malos trapos que había buscado y se iban á embarcar á las galeras que habían venido á la tierra muy cerca á tiro de cañón. La gente se comenzó á embarcar sin más orden. Cuando se lo dijeron al Adelantado dijo ¿quién lo había mandado?; no se halló quien y sin poderlos detener pasaron adelante con su viaje, tanto que el escuadrón hizo lo mesmo; viendo que todos se iban á embarcar se deshizo sin saber quien lo mandase y corriendo á la marina sin haber alma que fuese tras ellos, con que venimos á hallarnos á la lengua del agua casi todos los 1.200 hombres, con que los moros que estaban en las huertas subieron por las escalas nuestras que estaban en en uno de los cuatro lienzos que tenía la tierra, sin ver la puerta que estaba en otro ya abierta; comenzaron á salir de los silos los moros escondidos y de la muralla nos acribillaban con la artillería, que aun no fuimos para desencabalgarla ú clavalla; pero si tenía Dios dispuesto lo que nos sucedió ¿cómo habíamos de tener juicio? pues nos lo quitó á todos este día.

En este punto se levantó tan gran borrasca que se pensaron

perder las galeras, y era contraria, que venía de la mar. La gente de á caballo que estaba en las huertas con algunos de á pie rompió con los que estábamos á la marina y hicieron tan gran matanza que es increible, sin haber hombre de nosotros que hiciese resistencia, siendo los nuestros casi toda la gente dicha y ellos no llegaban á ciento y sin bocas de fuego, sólo con lanzas y alfanjes y porras de madera cortas. Miren si fué milagro conocido y castigo que nos tenía guardado Dios por su justo juicio.

Toda esta gente que estábamos en la marina, unos se echaron al agua y otros á la tierra, dellos mesmos huyendo tanto, que ví un esquife encallado en el seco con más de 30 personas dentro que les parecía estaban seguros por estar dentro el esquife, sin mirar que estaban encallados y que era imposible el desencallarse con tanta gente y aun sin nadie dentro. Ahogóse mucha gente que no sabían nadar y yo me había metido en el agua vestido como estaba, á donde me daba poco más de la cintura, y tenía encima una jacerina que me había prestado el cómitre de mi galera, que valía cincuenta escudos, con que se armaba en Sicilia cuando iba á reñir. Pesaba más de veinte libras y pude desnudarme y quitármela y irme á nado á galera, aunque harta fortuna porque nado como un pescado; pero estaba tan fuera de mi que no me acordaba y estaba embelesado mirando como seis morillos estaban degollando los que estaban en el esquife sin que ninguno se defendiese, y después que lo hubieron hecho los echaron á la mar y se metieron en el esquife, desencallándole, conque fueron matando á todos los que estaban en el agua y iban nadando, sin querer tomar ninguno á vida [en] la tierra. No dejaban de tirar artillería y escopetazos con que hacían gran daño.

De las galeras habían señalado marineros en los esquifes para recoger la gente que pudiesen y no osaban llegar, porque como la borrasca era de fuera temían no encallar en el bajo y perderse en uno de estos.

Venía por cabo el dueño de la jacerina y conocióme en una montera morada que tenía con unas trencillas de oro y en la ropilla, que era morada y dándome voces que me arrojase, que ellos me recogerían afuera, lo hice sin quitarme nada de encima, disparate grande. Nadé como dos pasos y me ahogaba con el peso

y la gran borrasca que había. El cómitre, por no perder su jacerina embistió conmigo y cogióme de un brazo y metióme dentro con harta agua que había bebido, y otro pobre soldado que medio ahogado agarró del esquife y lo remolcaba á tierra con la mar hasta que le cortaron la mano porque le soltase, con que se ahogó, que me hizo harta lástima, pero todo fué menester para salvar el esquife. Llevóme á galera, donde los pies arriba y la cabeza abajo vomité el agua bebida.

El Adelantado, viendo esta desdicha fuése á embarcar á su faluga que tenía y un capitán de infantería camarada suya dentro de guarda, como vió la gran desorden y la borrasca se fué á galera. Dicen que le llamaba á voces el Adelantado por su nombre, apellidándole camarada, que el nombre no digo por su infamia que hizo, y sin volver á tierra se fué y dejó al buen señor donde se ahogó queriendo nadar, y el esquife de la capitana lo embarcó, que le conocía; pero cuando lo hizo ya estaba ahogado. Trujéronlo á la capitana: yo le ví tendido encima de una mala alfombra en la popa de la capitana de Sicilia, con el vestido como estaba en tierra, sin herida ninguna, sólo la cara denegrida y acardenalada, que consideré que cosa sea el ser gran señor ú pobre soldado, que aun el ser General no le bastó para salvarse en aquella ocasión donde se salvaron otros, aunque pocos, que de toda la infantería del tercio de Sicilia que venía embarcada no quedaron más de setenta y dos, siendo más de ochocientos los que veníamos embarcados. De las cuatro galeras de Malta pereció á este respeto también, que no supe el número.

Muerte del Adelantado de Castilla en la Mahometa. 1605.

Vi al Adelantado, como he dicho, porque en mi galera no había oficial de la compañía ni soldados más de seis conmigo, y díjome el capitán de la galera que fuese á las demás, á ver si topaba algunos soldados de los nuestros que se hubiesen salvado en alguna de las otras galeras. Tomé el esquife, que había querido Dios aplacar su ira con tantas muertes y con la del Adelantado, porque estaba la mar como una leche blanca, no habiendo habido de tiempo en ganar la tierra y perdella y la borrasca tres horas cabales.

Llegué á la capitana y no hallé soldado ninguno más que al alférez, que todos saltaron en tierra sin bandera, y entonces ví al Adelantado como he dicho.

Volvíme á mi galera, que iba zarpando, y es de considerar que en este poco tiempo estaba también la marina como si no hubiera habido allí aquella gran matanza. No quisieron tomar vivo nengún cristiano, que todos los mataron, sino fueron algunos que se escondieron en unas tinajas grandes como las que echan vino en España, que se hacen allí, y había muchas arrimadas á una puerta falsa de la tierra; pero no fueron treinta éstos.

Al maese de campo nuestro, que era un caballero del hábito de Calatrava, que llamaban D. Andrés de Silva, le cogieron vivo, y sobre quién le había de llevar le cortaron por medio vivo para dar á cada uno la mitad, que fué lástima cuando lo oimos decir. A los muertos cortaron las cabezas y quemaron los cuerpos, y á los que cogieron vivos les pusieron á cada uno una sarta de cabezas y una media pica en la mano con otra cabeza hincada en la punta, y desta manera entraron en Túnez triunfando. Este fin tuvo aquella desdichada jornada. Partimos de Sicilia y en el camino se apartaron las galeras de Malta para Malta, que estaban cerca.

Nosotos llegamos á Palermo con los fanales de las galeras cubiertos de luto y las tiendas hechas, con ser por Agosto, bogando sin concierto, que ponía dolor á quien lo vía, y más viniendo tantas barcas á preguntar, quién por su marido y por hijo y por camarada y amigos, y era fuerza responder; son muertos; porque era verdad, que los alaridos de las mujeres hacían llorar los remos de las galeras.

Sacaron de noche el cuerpo del Adelantado y llevaron á una iglesia, con muchas hachas, que no me acuerdo cómo se llamaba la iglesia, y dejaron depositado hasta llevarlo á España.

Al capitán que le llevó la faluga al Adelantado hicieron proceso, y un hermano suyo que estaba en Palermo en puesto grande, viendo que le habían de dar muerte infame por lo escrito, le dió una noche veneno y amaneció muerto, hinchado como una bota; ya he dicho que no digo su nombre, porque era muy conocido.

Rehízose mi compañía y enviáronme á alojar á Monreal, legua y media de Palermo, y estábalo yo en casa de un hornero ú panadero que tenía una haquilla de portante y gorda; prestábamela todos los días y iba á Palermo y volvíame á Monreal. Estaba yo

entonces buen mocetón y galán, que daba envidia. En la calle por donde entraba de Monreal vivía una señora española, natural de Madrid, viuda de un Oidor, con quien vino casada. Era hermosa y no pobre, y siempre que pasaba por allí la vía en la ventana, que me parecía estaba con cuidado. Supe quién era, y envié un recado que yo era de Madrid, que si á su md. la podía servir en algo que me lo mandase, que más obligación tenía yo por ser de su tierra que no otros. Agradeciómelo y dió licencia que la visitase. Hícelo con mucho cumplimiento, y regalábala con frutas de Monreal que son las mejores del reino. De lance en lance tratamos de amor y de matrimonio, anque diferente estado el haberle tenido con un letrado y Oidor con fausto, ó con un soldado que no tenía más que cuatro golillas y doce escudos de paga, anque era alférez reformado; vinimos á tratar de veras el casamiento entre los dos, y dije: Señora, yo no podré substentar coche ni tantos criados como tiene vmd. aunque merece mucho más. Dijo que no importaba, que se contentaría con una silla y dos criadas y dos criados. Con lo cual pedimos licencia al Arzobispo para casarnos en una ermita y nos la dió; que esto se hizo con secreto, de que le pesó al Duque de Feria cuando lo supo, porque la tenía por encomendada del Duque de Arcos.

Estuvimos casados con mucho gusto más de año y medio, quiriéndonos el uno al otro, y cierto que era tanto el respeto que la tenía, que á veces fuera de casa no me quería cubrir la cabeza delante de ella; tanto la estimaba. En suma: yo tenía un amigo que le hubiera fiado el alma; entraba en mi casa como yo mismo, y fué tan ruín que no mirando á la gran amistad que había entre los dos, comenzó á poner los ojos en mi mujer que yo tanto amaba, y aunque yo vía algunas cosas de más cuidado en el hombre de lo ordinario, no pensé en tal cosa, hasta que un pajecillo que tenía me dijo: Señor, ¿en España los parientes besan á las mujeres de los otros parientes? Dije: ¿por qué lo dices? respondió: porque fulano besa á la señora, y le mostró las ligas. Dije yo: en España se usa, que si no no lo hiciera fulano (que no quiero nombrarle por su nombre á ella ni á él), pero no lo digas á naide más; si ves que lo hace otra vez, dímelo para que yo se lo diga. El chiquillo me lo dijo otra vez; y en suma, yo que no dormía, procuré andar

al descuido con cuidado, hasta que su fortuna los trujo á que los cogí juntos una mañana y murieron (1); téngalos Dios en el cielo si en aquel trance se arrepintieron. Las circunstancias son muchas y esto lo escribo de mala gana. Sólo diré que de cuanta hacienda había no tomé un dinero, más de mis papeles de mis servicios, y la hacienda gozó un hijo del primer marido.

## CAPÍTULO IX.

### *Cómo me fuí á España y en ella me levantaron era rey de los moriscos, donde tuve mucho trabajo.*

Fuíme á España y á la Corte á tratar de mis pretensiones. Metiéronme en relación de capitanes, y vacando la sargentía mayor de Cerdeña me la dieron, habiéndome consultado el Consejo en ella.

Y quiriéndomela barajar D. Rodrigo Calderón que esté en el cielo, para un hermano de un criado suyo, hizo que me pusiesen en la patente á beneplácito del Gobernador ó Capitán general, cosa jamás vista.

Hablé al secretario Gasol sobre ello, y encogióse de hombros; tomé una mula y fuíme al Escurial á hablar al Rey D. Felipe tercero, que esté en el cielo, y remitióme á D. Rodrigo Calderón, que entonces no era más el año 1608. Yo respondí al Rey: Señor, D. Rodrigo es el que ha hecho poner en la patente el con que. Díjome casi enojado: Yo os haré despachar. Fuí á hablar á D. Rodrigo, y sabía ya cuanto había pasado con el Rey; con que me dijo: ¿Cómo sabe que yo he mandado poner en la patente el con que? ¡Vaya, vaya!

Salí de allí y de allí á una hora llegaron á mí dos hombres, y dijeron: venga vmd. con nosotros. Parecióme imperio de justicia, aunque no traían vara, y como yo había tenido con el Rey y D. Rodrigo lo dicho, acabé de creer era justicia, y pensé bien. Leváronme en medio, en conversación, preguntándome mis pre-

(1) Tachado en el ms.: *y los maté.*

tensiones; con que llegamos abajo al lugar, y yo pensando me metieran en la cárcel, pasamos por junto á ella, que está en el camino, y saliendo del lugar como dos tiros de mosquete, el uno que iba á mi lado derecho puso la mano detrás por debajo de la capa, á quien yo miraba más á las manos que á la capa, y al punto saqué la espada y dí tan gran cuchillada en la cabeza, que cayó en el suelo con las escribanías en la mano, que si no se las veo le asegundo; el otro, que era el alguacil, metió mano al punto, y tirándome afuera hice una raya en el suelo con la espada, y dije: no me pase de ahí nadie que lo haré pedazos. El alguacil tomó la sangre con unos pañizuelos, y de aquella manera me notificaron no entrase en el Escurial sin licencia del Rey, pena de la vida. Yo dije: ¿y mi mula, que está en el mesón? ¿tampoco no puedo ir por ella? Dijeron: no, que se la enviaremos, y á toda prisa se fueron á curar el escribano y á dar cuenta al que se lo había mandado. Dicen que se rió mucho en la comida del Rey. Trújome un labrador mi mula y púseme á caballo camino de Madrid, y en las siete leguas entré en cuenta conmigo y me resolví el irme á servir al desierto á Dios y no más Corte ni Palacio.

**Herida al escribano en el Escorial.**

Entré en Madrid y fuíme á mi posada, donde perseveré en mi propósito y traté de mi viaje, que fué el irme á Moncayo y fabricar una ermita en aquella montaña y acabar en ella.

Compré los instrumentos para un ermitaño: cilicio y deciplinas y sayal de que hacen un saco, un reloj de sol, muchos libros de penitencia, simientes y una calavera y un azadoncito. Metí todo esto en una maleta grande y tomé dos mulas y un mozo para mi viaje, sin decir á nadie donde iba. Despedí un criado que tenía, recibí la bendición de mi madre, que pensó iba á servir mi sargentía mayor, y muchos lo pensaron cuando me vieron pasar por San Felipe, camino de Alcalá y Zaragoza.

Llegué al puerto de Arcos, donde se registra, y quiriendo que abriese la maleta, como la vieron grande, dije: Suplico á vmds. no la abran, que no hay cosa de registro; ¿qué quieren que tenga un soldado que viene de la Corte? Ellos quisieron abrirla, y comenzando, sacaron los instrumentos dichos, que se quedaron espantados, y dijeron: señor, ¿dónde va con ésto? Dije: á servir otro poco á otro Rey, que estoy cansado; y como vían que yo iba bien tra-

tado les movió á lástima, y en particular el mozo de mulas, que lloraba como una criatura; fuimos de allí adelante tratando los dos de mi retirada, hasta que llegamos á Calatayud, que había unos caballeros de Malta, mis conocidos, á quien pedí algunas cartas de favor en que me acreditasen para el Obispo de Tarazona, que Moncayo está en su diócesis.

Pedricáronme no tomase tan fuerte resulución, porque sabían quien yo era, y no pudiéndome sacar de mi intento me dieron cartas de mucho crédito, y aún suplicaban al Obispo que me lo quitase de la cabeza. Era Obispo un fraile jerónimo que había sido confesor del Rey Felipe segundo.

Llegué á Tarazona, fuíme á una posada, despedí mi mozo y mulas, que no se quería ir, ¡tanto amor me había cobrado!, y de allí dos días fuí á ver al Obispo y dí las cartas. Mandó que me quedase á comer con él y sobremesa me hizo un sermoncito, puniéndome por delante los mil inconvenientes y la mocedad; yo siempre firme en mi propósito; estuve en su casa ocho días regalado, y siempre con sermones, hasta que vió no tenía remedio, con lo cual me dió cartas para su Vicario, que estaba en Agreda, que está á la falda de Moncayo. Llegué, dí mis cartas al Vicario, que se espantó de mi resulución, y dijo que cuando quisiese podía comenzar.

Estaba por Corregidor un grande amigo mío en esta ciudad, de Madrid, que se llama D. Diego Castellanos de Maudes, que como me vió me llevó unos días á su casa, que casi me hubiera quitado el pensamiento; y como supieron en la ciudad mi intento y que el Corregidor me abonaba, que era hombre que había estado en tantas ocasiones, gané las voluntades de todos; con que vista mi perseverancia ayudaron á fabricar mi ermita, que fué poco más de media legua de la ciudad, en la falda de la montaña.

Compúsela de algunas cosillas, con la imagen de Nuestra Señora de la Gracia, de bulto. Hice una confesión general en un convento de San Diego, de frailes franciscos descalzos, que está fuera de la ciudad, en el camino de mi ermita; que el día que me vestí de ermitaño descalzo fué el Vicario y la bendijo, y dijo misa, y estuvo el Corregidor y muchos caballeros, que acabado se fueron y me quedé solo tratando de repartir el tiempo en cosas saludables

al alma. Púseme el saco de la color de San Francisco y descalzo de pie y pierna. Venía todos los días á oir misa al convento, donde tenía batería de los frailes, fuese uno dellos; yo no quería.

Los sábados entraba en la ciudad y pedía limosna; no tomaba dinero, más de aceite, pan y ajos, con que me substentaba, comiendo tres veces á la semana una mazamorra con ajos y pan y aceite, cocido todo, y los demás días pan y agua y muchas yerbas que hay en aquella montaña.

Confesábame cada domingo y comulgaba. Llamábame fray Alonso de la Madre de Dios, y algunos días me hacían comer los frailes con ellos, con intención que me metiese fraile; y como vieron que no había remedio, me pusieron pleito para que me quitase el hábito ó saco que traía de su Orden. Salieron en ello y hube de mudar traje, que me pesó harto, tomando color de los frailes vitorios, que creo si los hubiera allí fuera lo mesmo; ¡tanta gana tenían de meterme en su religión!

Yo pasé cerca de siete meses en esta vida, sin que se me sintiese cosa mala, y estaba más contento que una pascua; y prometo que si no me hubiesen sacado de allí como me sacaron, y hubiera durado hasta hoy, que estuviera harto de hacer milagros.

Volvamos atrás, cuando pasé por Hornachos, que había pasado tiempo de cinco años, del año 1603 al de 1608, que era cuando estaba en la ermita, ú me fuí á ella.

Hubo en España algunas premisas que los moriscos se querían levantar, y habiendo ido el alcalde Madera (1) que lo era de Casa y Corte, á Hornachos, á hacer unas averiguaciones graves contra el rebelión que dicen se conjuraban los moriscos, estaba en dicho lugar con su corte, en el cual mandó ahorcar seis moriscos; el por qué no lo sé, más de que habiendo venido del lugar de Guareña á Hornachos unos labradores á vender algo, vieron ahorcados los moriscos, con lo cual dijeron: «no sin causa aquellos soldados que pasaron por nuestra tierra los años atrás, decían tenían éstos una cueva de armas escondidas.» No faltó quien lo oyó y avisó al alcalde, que mandó prenderlos, y tomada su confesión dijeron que

---

(1) Gregorio López Madera.

una compañía de soldados que había pasado por su tierra los años atrás, en una pendencia que hubo con la gente del lugar, decían los soldados: ¡Ah, cuerpo de Dios, si nos hubieran armado con las armas que hallaron escondidas en la cueva de Hornachos!

Preguntáronlos quién era el capitán; dijeron que no lo sabían; con que despachó al lugar á ver si lo podía saber, y como en todos los lugares antes de alojar se echa un bando en nombre del capitán, halláronlo con facilidad.

Sabido el nombre del capitán, que á la sazón estaba en Nápoles, hallaron testigos en el lugar, como decían el alférez tuvo la culpa, que pues las halló sin decir á naide nada, las había de repartir entre nosotros. Con lo cual procuró saber quién era el alférez; no lo supieron decir, y así se envió á la Corte á saber quién era el alférez del capitán D. Pedro Jaraba del Castillo en la leva del año 1603, y con facilidad supieron era yo.

Buscándome alcanzaron á saber cómo estaba en Moncayo hecho ermitaño y había dejado de ir á servir la plaza de sargento mayor de Cerdeña, porque había escrito de la ermita á mi madre y á unos oficiales de la Secretaría de Estado, mis amigos, que entonces la tenía el Sr. Andrés de Prada, el viejo, que me hacía mucha merced; con lo cual despacharon una cédula Real para que me fuesen á prender, pareciéndoles que pues había topado aquellas armas y de ellas no se había tenido noticia hasta entonces, y que en tiempo que los moriscos trataban de levantarse no quisiese yo haber ido á ejercer á Cerdeña mi oficio, sino retirádome en hábito de ermitaño á Moncayo, que es lo más fuerte de España y se comunica con Aragón y Castilla, siendo la raya de lo uno y lo otro, les dió á imaginar que yo sería el rey de aquellos moriscos, no sabiendo lo que me obligó á retirarme.

Prisión siendo ermitaño.

Llegó el que traía la comisión, que se llamaba fulano Llerena (alguacil de corte), y presentóla de secreto al Corregidor de Agreda, y convocando mucha gente armada fueron á mi ermita; y como no era camino real ni otro el de la ermita, yo me espanté de ver venir tanta gente junta y armada: imaginé era alguna compañía de soldados bisoños que pasaban á Aragón; pero viéndolos encaminar á la ermita, no sabía qué decirme. Más de que llegaron con tanta prevención, como si fuera un castillo lo que ha-

bían de ganar, y llegándose á mí que estaba con un rosario en la mano y un cayado en la otra, me agarraron y prendieron, y al punto me ataron las manos atrás y pusieron un par de grillos en los pies con el mayor contento, como si hubieran ganado una ciudad muy fuerte, y puniéndome encima de un pollino, asentado y atado, comenzaron á caminar la vuelta de la ciudad. Yo oía decir: «este es el rey de los moriscos; miren con la devoción que andaba en la sierra.» Otros decían mil disparates, con que llegamos á do había salido todo el lugar á verme, y á unos hacía lástima y á otros daba qué decir.

Metiéronme en la cárcel con gran guarda, donde estuve aquella noche encomendándome á Dios y haciendo examen de mi vida, por qué podían haberme preso con tanto cuidado y cédula del Rey.

No podía saber qué fuese, porque hacía mil juicios; otro día rogué me llamasen al Corregidor; vino y preguntéle me dijese si sabía la causa de mi prisión. Respondióme que creía era tocante á los moriscos, con lo cual imaginé sería por las armas que topé en Hornachos, que luego se me vino á la memoria, y dije: si es por las armas que topé en Hornachos, ¿para qué me prendían con tanta cautela?; que preguntándomelo lo diría; el Corregidor se espantó y llamó al punto al tal Llerena y se lo dijo, de que daba saltos de contento, y mandó que me quitasen las prisiones de las manos, que me atormentaban.

Dábanme de comer con arreglo, y como estaba enseñado á comer yerbas, me hinché luego, que pensaron me moría, y pensaron era veneno; llamaron los médicos, curáronme, y luego conocieron lo que fué, que era fáçil de sanar. Caminábamos á Madrid, y en el camino fuí regalado, pero con mis prisiones y doce hombres de guarda con escopetas. Llegamos á Madrid y me llevaron á apear á la calle de las Fuentes, en casa del alcalde Madera, que había venido de Hornachos.

Apeado, mandóme quitar las prisiones y metió en una sala donde quedamos solos, y comenzándome con amor á preguntar la causa de haberme retirado, le dije lo que ya tengo escrito atrás; pasó adelante, y díjome si había estado en Hornachos alguna vez; respondíle: Señor, si es por las armas que topé en un silo

allí, pasando con mi compañía habrá cinco años, no se canse vmd., que yo se lo diré como pasó. Levantóse y abrazóme diciendo que yo era ángel, que no era hombre, pues habia querido Dios guardarme para luz del mal é intento que tenían los moriscos, y comencé á contárselo como está dicho; mandó que me llevasen en casa de un alguacil de Corte que se llamaba Alonso Ronquillo, con seis guardas de vista, pero sin prisiones, con orden me regalasen, y que á la comida y cena estuviese un médico á la mesa, el cual no me dejaba comer ni beber á mi gusto, sino al suyo, por lo cual veo que come mejor un oficial que un gran señor.

Pasóse cuatro días, que no me dejaron escribir ni enviar recado á naide de mis conocidos y madre, y al cabo de ellos vino el mesmo alcalde con un secretario de el crimen que se llamaba Juan de Piña, y me tomó la confesión *de verbo á verbo* (sic), en la cual no quiso que me llamase fray Alonso de la Madre de Dios, sino el sargento mayor Alonso de Contreras, y así me hizo firmar.

De allí á quince días que yo ya comunicaba con mi madre y amigos, aunque siempre con guardas de vista, pero no con médico á la mesa, llegó una noche el alguacil Ronquillo, á media noche, vestido de camino y con pistolas en la cinta, con otros seis de la mesma manera, y entró en el aposento y dijo: Señor sargento mayor, vístase vmd., que tenemos que hacer. Yo, como lo ví de aquella manera, dije: ¿Qué, señor?—Que se vista, que tenemos que hacer.—Yo tenía poco que vestir, más que echarme encima un saco, y hecho le dije: ¿Dónde va vmd.? Respondió: A lo que ordena el Consejo. Entonces yo respondí: Pues sírvase vmd. de enviar á llamar á San Ginés quien me confiese, que no he de salir de aquí menos que confesado. Entonces tornó y dijo: Es tarde; vamos, que no es menester; y por el mesmo caso me temí lo que tenía en mi imaginación, que era el llevarme á dar algún garrote fuera de el lugar.

### CAPÍTULO X.

*En que se sigue el levantamiento de testimonio sobre que era rey.*

En suma: trujeron al teniente cura de San Ginés, que estaba á tres casas, y arrimándome á un rincón me confesé. ¡Pluguiera

Dios fuera hoy que escribo esta la cuarta parte tan bueno como entonces! Supliqué y pedí con citación al confesor que á otro día habia de dar cuenta de lo que le pedía al secretario Prada y á mi madre, y era suplicarle de mi parte se siguiese la causa, porque en ningún tiempo se dijese yo había sido traidor al Rey, con lo cual se acabó la confesión y se fué el teniente cura, y á mí me pusieron unos grillos y ataron muy bien encima de una mula de silla, y por debajo de la barriga de la mula ataron el otro pie en que no iban grillos.

Salimos de casa, que vivíamos á la rinconada de San Ginés; subiéronme por donde van los ahorcados, entré la plaza y bajáronme por la calle de Toledo y Puerta Cerrada, calle de los Ajusticiados; verdad que era camino de la Puerta de Segovia por donde habíamos de ir para Hornachos donde me llevaba, que pudo decírmelo, con que escusara aquella aprensión que tomé de que me llevaban á dar garrote. En suma, caminamos nuestro camino lo que quedó de la noche y á cada sombra de árbol pensaba que era el verdugo. Amanecimos en Móstoles, caminamos á Casarubios donde dimos cebada y almorzamos, aunque yo de mala gana, y díjele al alguacil por qué no me decía á dónde íbamos, y hubiera ahorrado tan gran pesadumbre como había tomado aquella noche. Díjome que íbamos á una tierra que no me lo quería decir, porque llevaba orden del Consejo, hasta que estuviésemos en ella; que aún me quedó algunas sospechas.

Llegamos á la vista de Hornachos y entonces dijo que íbamos á él, y que se había de hacer una diligencia aquella noche, que no habíamos de entrar hasta media noche. Nuevos pensamientos para mí, que estuvimos en una huerta aguardando la hora, y yo pensé era la postrera, pero no me daba cuidado. Siempre que haya de ser me coja como entonces, que me contento.

A la entrada del lugar me quitó los grillos y desató, diciéndome: vmd. diga la casa donde estaban las armas. Dije: señor, yo no conozco el lugar porque no estuve en él más de una tarde y una noche, y cuando me llevó el soldado era de noche, y hace cinco años; pero póngame vmd. en una calle que hay que está arriba, donde hay una fuente, que espero en Dios acertar la casa; hízolo, y dije, ésta ó ésta es la casa; dijo, pues vámonos á la po-

sada. Fuimos y dábame de cenar, ¡rebentado sea! ¡Mirá si me había dado buena cena con semejantes tragos! Amaneció y dieron traza para que yo entrase en las dos casas, sin escándalo, á reconocerlas, y fué que entrando en otras primero decían que era enviado del Obispo de Badajoz á ver las casas, si tenian imágenes y cruces, y como yo era ermitaño, creyéronlo y fué causa que vinieron santeros con estampas de papel á Hornachos, que se hicieron ricos, y no había puerta que no tuviera dos ó tres cruces, que parecía campo de matanza. Entré en la casa y topé el silo, pero no estaba como yo lo había confesado en mi confesión, que era blanco como una paloma y de algunos treinta pies de largo y veinte de ancho.

Halleme confuso y arrimado á la pared; con el dedo estuve arañando como confuso, cuando quiso Dios que cayó un pedazo de lodo de donde arañaba, y debajo quedó blanco. Reparé en ello y dije, señor, traigan quien derribe una tapia porque, rasqué todas las paredes y no había blanco más de las tres, y la una era negra. Trujeron quien la derribase la negra, y luego quedó el silo como yo lo había dicho, porque habían echado una tapia en medio del silo y de un aposento habían hecho dos y echado una capa de barro encima.

Prendieron al dueño de la casa. Dijo que él había comprado la casa dos años había, de otro morisco, que no sé cómo se llamaba, mas que yéndole á prender, como había ya sabídose el ruido de el derribar la casa tomó una yegua que tenía y se fué á Portugal, que costó harto de sacarlo del; embargáronle su hacienda, que la fiesta fué para el alguacil y las guardas. Con ésto ya me tenían con menos cuidado. Despachóse á la Corte con lo dicho, que estimó el alcalde la nueva.

Yo casi malo y de muerte; pero fueron tantos los remedios y cuidados que sané presto; enviaron por mí, y para llevarme trujeron litera y médico que fuese conmigo, porque iba convaleciente, y en todas las tierras que pasaba salía el corregidor ó alcalde á entregarse de mí hasta la mañana que me tornaba á entregar; pero regaladísimo, y en lindas casas y no en cárceles, que nunca entré en ellas. Llegamos á Madrid y lleváronme á la mesma casa. Vióme mi madre con hartas lágrimas.

Yo estaba ya bueno, y un día lleváronme en casa del Presidente de Castilla, que era el Sr. D. Pedro Manso, donde había una Junta con Consejeros del Real y de Guerra. El Sr. D. Diego de Ibarra y el Sr. Conde de Salazar eran del de Guerra; los demás no tenía con ellos conocimiento sino con el Sr. Melchor de Molina, que era Fiscal.

Trujeron al comisario á carear conmigo, á quien yo confesaba había dado cuenta y él había negado no había estado en Hornachos, y leyéndome la confesión dije que conocía al tal comisario y que era verdad todo lo contenido en aquella confesión, y que para qué negaba cosa tan clara. Nególo; y yo dije: señor; esta es la verdad, y si es menester retificarlo en un tormento lo haré. Con ésto se acabó, mandándome llevar á mi sólita prisión y al comisario á la cárcel de Corte.

Tormento que me dieron.

No pasaron muchos días, que una noche, después de acostado, me mandaron vestir, y metiéndome en una silla me llevaron á la calle de las Fuentes y metieron en una sala muy entapizada donde había una mesa con dos velas y un Cristo, y tintero y salvadera, con papel; allí cerca un potro que no me holgué de verlo, y estaba el verdugo, y el alcalde y escribano. El alcalde me consoló y dijo que el comisario negaba no le había dado parte de las armas y que así era menester darme tormento, que le pesaba en el alma de ello; y así, mandó, que se hiciese lo necesario. El secretario me notificó no sé qué, que no me acuerdo, y el verdugo me desnudó y echó en aquellas andas y me puso sus cordeles.

Comenzáronme á decir dijese á quién había entregado las armas. Yo dije que me remitía á mi confesión; dijo, que bien se que te dieron á ti y á tu capitán cuatro mil ducados porque lo callásedes. Yo respondí, es mentira, que mi capitán supo de ello como el Gran Turco; lo que tengo dicho es la verdad; conque no quise responder más palabra en todo el tiempo que me tuvieron allí, mas de que dije: recio caso es atormenten por decir la verdad, que tan poco me importaba el decir lo dicho de bueno á bueno; si quiere vmd. que me desdiga lo haré. Dijo, aprieta y da otra vuelta, y no me pareció que me dolió mucho esta vuelta, y luego me mandó quitar y que me metiesen en la silla y llevarme

á casa, donde me curaron y regalaron como al Rey; y al meterme en la silla me abrazó el alcalde.

Estuve en la cama regalado más de diez días y luego me levanté, y el comisario estaba apretado en la cárcel de Corte; pero tenía al Condestable viejo que le ayudaba, y al Conde del Rhin, hombre viejo, además de treinta mil ducados que decían tenía.

Proveyóse un auto en que me soltasen, tomándome pleito-homenaje que no saldría de la Corte hasta que se me mandase, y mandaron que me quitase el hábito de ermitaño, para lo cual me vistieron de terciopelo, muy bien, en hábito de soldado, y me daban cada día cuatro escudos de oro para comer y posada, los cuales me daba el secretario Piña cada cuatro días con puntualidad. Todo esto se pagaba de los bienes de los moriscos.

Salí á San Felipe, como digo, galán; todos se espantaban de verme y holgaban de que estuviese libre. Yo iba cada noche en casa del alguacil que me había tenido preso, y su mujer me decía: señor, el comisario prueba no estuvo en Hornachos, con muchos testigos; yo, por el pan que ha comido con nosotros vmd., le aconsejaría se fuese, no tornase á caer en prisión, y, como dicen, más vale salto de mata que ruego de buenos. Yo pensé lo decía con buena intención, y pardiez que traté de irme como me lo aconsejaba, porque lo hacía á istancia del comisario, que, como digo, era rico, y al fin se le cuajó su intención.

Yo tenía algo ahorrado y rogué al secretario me diese por dos días la ración, que lo había menester, y vendiendo el vestido negro, habiendo comprado en la calle de las Postas un calzón y capote pardo, sin aforro, y unas polainas y una mala espada, con mis alforjas y montera salí una noche al anochecer de Madrid, camino de Alicante; y ésto era por Enero. Quien ha caminado aquellos caminos en tal tiempo me terná lástima.

Amanecí en la barca de Bayona y caminé por esa Mancha arriba. Llegué à Albacete de donde tomé el camino de Alicante, que llegué en cuatro días y aquí tomé lengua donde estaba el tercio de la Armada, porque estaban todos los tercios de Italia y Armada en aquel reino de Valencia donde estaban muchos soldados de mi compañía cuando pasé por Hornachos, que como agregaron mi compañía cuando me reformaron en Lisboa, todos

los que quedaron en pie los metieron en la Armada, en el tercio della.

Supe como estaba este tercio en la Sierra de Cortes y en Lahuar caminé hacia ella en el hábito que he dicho, y buscando algunos soldados de los míos tuve medio de irme cada día á ver entrar las Compañías de guarda, donde hallé mas de quince, y entre ellos dos que eran alféreces, vivos. Contéles mis trabajos á los alféreces, que se condolieron y llevaron á su posada, y diciendo que el comisario negaba no había estado en Hornachos, dijeron que mentía, que aún le darían señas de lo que almorzó aquella mañana, y en qué posada; hablamos algunos de los soldados, para que dijesen sus dichos, y teniéndolo prevenido hice un memorial para el auditor del tercio en que me convenía desaminar ciertos testigos, de cómo un fulano había estado presente en una tierra ó lugar que se llamaba Hornachos, por tal tiempo, y que para cobrar cierta hacienda me importaba; le suplicaba y daba los nombres de los testigos.

Con esto desaminé cinco testigos de cómo estaba el comisario en Hornachos cuando la Compañía estuvo allí. Después de hecho lo guardé y quise irme; pero estábamos de día en día para saquear los moriscos de aquella sierra y me aguardé algunos días, y también por aguardar buen tiempo, que le hacía cruel.

Cuando me huí de Madrid me echaron menos á dos días y enviaron á buscarme por diferentes partes, y así mesmo me pregonaron en Madrid llamándome á pregones, con lo cual, como no respondí ni se sabía dónde estaba, aunque tuvieron noticia que había huído hacia Valencia por algunas señas que tuvieron de mí; con que el comisario comenzó á pedir que le soltasen, porque todo lo que yo había dicho era mentira y que me había vuelto á buscar los moriscos para meterme entre ellos; tenía dinero y los dos grandes señores que le ayudaban, y así no hubo dificultad en soltarle, aunque el alcalde no creía de mí cosa mala, y más que se había hecho secretamente una plena información hasta dentro del cuarto grado, para saber si tenía alguna raza de moro ó judío; y digo ésto, porque después me dijo el secretario Piña: si vmd. tuviera lo que costó de hacer pesquisa y información de su nacimiento, padres y abuelos paternos y maternos, había para

pasar algunos días, y fué vmd. venturoso en que no hallasen cosa de lo dicho, porque es cierto le hubieran ahorcado.

El buen comisario andaba fuera de la cárcel, y la sentencia de los moriscos se iba fulminando el echarlos de España, y á mí buscándome.

Cuando de allí á pocos días, en un saquillo que hubo de unos moriscos en la sierra de Lahuar me tocó un macho bizarro ó mulo de arriero, con que tomé el camino de Albacete y un pasaporte del Sargento mayor del tercio, como no tenía plaza y aquel mulo lo había ganado y era mío, con sus señas. Entré en Albacete y vendí el mulo, que me dieron por él treinta y seis ducados y valía ciento. Caminé á Madrid, y antes de llegar una legua, en Vallecas, hice un pliego de cartas intitulado: *al Rey N.º Señor, en manos del Secretario Andrés de Prada;* y con mis alforjas, como correo, entré en Madrid al anochecer. Fuíme derecho en casa del Sr. Conde de Salazar y hablé con su Secretario Medina, y conociéndome dijo que me fuese con Dios, que si me cogían me habían de ahorcar mañana. Repliquéle, y él en que me fuese; llamé un paje y dije: vmd. diga al Conde que está aquí un correo que viene del ejército de Valencia. Mandóme entrar al punto, y como me conoció miró á un lado y á otro si había gente, me pareció para prenderme. Yo le dije: Señor, yo soy el alférez Contreras, que por la reputación me ha obligado á venir ansí (venía con el lodo á media pierna) y para que vea V. S.ª aquí traigo información bastante como el comisario estuvo en Hornachos, que por irla á hacer donde había soldados de la Compañía me fuí sin licencia; ahora V. S.ª mande lo que fuere servido. Entonces, dijo: por este hábito, que siempre tuve buen concepto de Contreras. Vaya en casa de Melchor de Molina, el fiscal, y cuénteselo luego, y veámonos mañana.

Vuelta á Madrid, de Valencia.

Yo fuí en casa de Melchor de Molina, el fiscal, y me dijeron que estaba acostado, con que me determiné á ir en casa de una mujer conocida, y llamando á la puerta me respondió una moza que tenía y abrió; y como me conoció, dijo á voces, como espantada, ¡que es el alférez! Entré con la figura que he dicho, que era dificultoso el conocerme, y dije: ¿de qué se alborotan? Dijo la mujer: está loco en venir á Madrid, que no tardarán tanto en cogello

como en ahorcallo. Por las llagas de Dios se vaya á una Iglesia. Dije: Isabelilla, toma, ve en casa del Embajador de Inglaterra y trae una empanada de lo que hallares y vino, que estoy muerto de hambre, y si me han de ahorcar, deja que muera harto.

La moza fué y vino en el aire; trujo la empanada y vino, y dije á la ama: siéntese y cene. Dijo que había cenado, y yo comencé á cenar, y acabado hice que me lavaran los pies con un poco de vino y me acosté; dormí, que venía cansado, y por presto que madrugué, ya estaba fuera el fiscal. Dijéronme que había ido á misa á la Compañía, y fuí allá, y al salir de la iglesia habléle y dije cómo traía información, y que el Conde me había dicho se la llevase y que se verían en Palacio. Tomó la información, doliéndose de verme, y dijo le aguardase en su casa; yo lo hice como lo mandó.

La criada de la señora donde había cenado era amiga de un corchete y avisóle por la mañana, mientras fuí en casa del fiscal, que yo mesmo había dicho iba allá por la mañana cuando salí, y éste avisó á su amo, que era un alguacil de Corte que se llamaba Artiaga, y aprestándose con otros corchetes fueron aguardarme cuando saliese de allí. Aguardé hasta medio día, que vino el fiscal, y apeándose del coche, me vió y dijo: venga vmd., que Su Majestad le ha de hacer mucha merced, y esto asido de la mano; los que venían con él se espantaron ver [á] un hombre que parecía correo de á pie y menos hacer tantos cumplimientos. Entramos en el estudio y sentámonos, y comenzó á engrandecer mi valor, y dijo: vmd. vaya en casa del Conde, que hemos estado en Palacio juntos y se ha tomado resulución con vmd.

Yo salí de la casa, cuando cargó el alguacil con sus corchetes sobre mí, ¡favor al Rey! Yo metí mano á la herruza y comencé á jugar, pareciéndome que era trampa lo del fiscal, que no dejaba llegar á mí á naide. Avisaron al fiscal, que salió á la puerta, diciendo: ¡pícaros, ladrones! ¿qué hacéis? ¿Sabéis quién es ese que va vestido de correo? Por vida del Rey, que os haga echar en una galera; ¿no bastaba que salía de mi casa? Con lo cual quedó el alguacil aturdido, y yo, envainando mi espadilla, me fuí en casa del Conde, con más de cien personas detrás y delante. Aguardé que viniera; y aún no se había ido la gente de la puerta cuando

llegó y me dijo: Suba á casa, Sr. Alférez. Seguíle, y estando arriba, me dijo: vmd. ha cumplido como muy hombre de bien. Esto está acabado; mire para dónde quiere una compañía, y se le dará el despacho. Yo le besé la mano por ello, y dije: Señor, ya que ha de ser, sea para Flandes; y entonces me dió un billete para el Secretario Prada y más trescientos reales en piezas de á dos. Con que fuí en casa del Secretario y dí el billete y él me dió un pliego que hizo para el Rey, que estaba en el Pardo; fuíme al Pardo y entregué el pliego al secretario, y dijo que volviera á la tarde á boca de noche al escritorio; y volviendo, me dió un pliego para el mesmo Secretario Prada y mil reales en piezas de á cuatro. Tomé lo uno y lo otro y vine á Madrid y entregué el pliego, y había en él una cédula para Flandes de doce escudos de ventaja y una carta para el Archiduque, en que me mandaba el Rey me diese una Compañía de infantería, con lo cual me vestí á lo soldado y tomé la derrota para Agreda, donde era ermitaño, pidiendo á mi madre su bendición y dejándola algún socorrillo del que me habían hecho á mí. El comisario, como tenía dineros y tan buenos ángeles de guarda, y estaba ya suelto en fiado, y la sentencia dada contra los moriscos que los echasen de España, le dieron un destierro que le debió de durar poco, porque le ví en la Corte de allí á cuatro años poco más.

## CAPÍTULO XI.

*En que se dice la salida que hice de Madrid para Flandes y sucesos de la muerte del Rey de Francia.*

Salí de Madrid y encaminéme á Agreda, donde llegué en poquitos días. Fuíme á una posada y supo todo el lugar estaba allí, que se holgaron infinito de verme, y más con las honradas cédulas que llevaba del Rey.

Estuve allí cinco días, y luego me partí para San Sebastián, adonde llegué con salud, y me embarqué en un navío de Dunquerque para Flandes, que llegué en ocho días. Desembarquéme y fuí á Bruselas; presenté al Archiduque mis despachos, hízome mucha merced, y mandóme sentar el sueldo, y que en la primera

ocasión me daría una Compañía. Hícelo sentando la plaza en la Compañía del capitán Andrés de Prada, que era deudo del Secretario de Estado, en el tercio del Maestre de Campo D. Juan de Meneses, que estaba en Cambray de guarnición.

No hubo ocasión en más de dos años de salir á campaña ni de darme compañía, hasta que se revolvió lo de la Princesa de Condé que el Rey de Francia, Enrique Cuarto, la quería en todo caso; él sabe para qué; la cual se había venido á favorecer de la Señora Infanta y la tenía en su poder en Bruselas, y á su marido también, que es el Príncipe de Condé, jurado en Francia por tal Príncipe y heredero ligítimo de aquella corona, si el mucho valor de Enrique IV no se la hubiera quitado; que se me ofrece tratar de él un prodigio de que soy testigo, y aún tengo dicho mi dicho delante del Magistrado de Cambray sobre el caso.

Es á saber: que el Rey de Francia tenía hecha su liga con los potentados de Alemania y Italia, que ya tendrá el lector noticia della, que fué la del año 1610, y aún creo que dura hoy.

Trató de irse á San Deonís á jurar la Reina, que la dejaba en su lugar, y aquel día que lo había hecho se vino á París, que son dos leguas de una calzada, y entrando en la ciudad, en una calle angosta donde la guarda no pudo ir cerca de la carroza donde iba el Rey, se arrojó un hombre y con un cuchillo jifero le tiró una puñalada, y visto que el Rey habló diciendo que *no le a tué*, que quiere decir no le mateis, se arrojó de segunda vez y le dió otra, con que mató al más valiente Rey que ha habido de ducientos años á esta parte, y prendieron á este hombre, al cual dieron infinitos tormentos para matarle, dándole cada día su género de tormento, y lo más que dijo siempre: *Mon Dio de paradi* (sic), que quiere decir, Dios mío del Paraíso; y más que preguntándole que quién se lo había mandado hacer, decía que nadie, que él lo había hecho porque no padeciesen los cristianos, y que había venido de su tierra otras dos veces á hacer este caso, y no había tenido ocasión de hacerlo, y gastándose lo que traía, se volvía.

Éste se llamaba Francisco de Rubillar (sic), natural de Angulema. Era maestro de niños. Angulema está en Bretaña. Sucedió esto á 14 de Mayo de 1610, á las cuatro de la tarde. Todo esto es relación verdadera, que como estuve en Cambray, que está cerca,

me certifiqué de todo; pero lo que ví diré agora, á que tengo citado.

Como he dicho, estaba de guarnición en Cambray con mi tercio, al cual se le había dado orden que se aprestase para salir á campaña, y nosotros los soldados deseábamoslo como la salvación.

Sucedió que habiéndome nombrado de ronda á la muralla con otro alférez mallorquín, que se llamaba Juan Jul, porque estaba nuestra compañía de guarda, subimos á la muralla, donde hay muchas garitas, y llegando sobre la puerta de Perona oimos una corneta de correo que nos alegró: es á saber, que los maestros de postas dejan fuera de la ciudad seis caballos para los correos que pasan, los cuales no puede dar si no lleva el boletín del Gobernador, que se le da en una cajeta que está con unos cordeles desde la tierra á la otra parte del foso; y allí llegan los correos y dan voces á la guarda, y luego dicen ¿de dónde vienen? y si traen cartas las echan en la cajeta y con ellas van en casa del Gobernador, donde se le da el boletín y lo lleva y echa en la caja; y tirando la cuerda la toma el correo y la da al maestro de postas y le da caballos.

El correo llamó y le respondimos, ¿qué de dónde venía?; dijo que de España, que es aquel el camino. Dijímosle: ¿trae cartas para el Gobernador? Dijo no; despáchenme luego; con lo cual le preguntamos: ¿qué hay de nuevo? Respondió: esta tarde mataron al Rey de Francia con un cuchillo y le dieron dos puñaladas. Con esto resolvimos que fuese yo á dar aviso al Gobernador, por ser más ligero. Llegué, que estaba acostado, y cuando le dije la nueva se espantó, porque sabía el estado y riesgo que tenían las cosas.

Dióme el boletín y fuí á la muralla, y echamos en la cajeta y el correo le tomó, que estaba á pie, y no traía más de un caballo, y se fué con él de diestro camino del maestre de postas, que estaba de allí un tiro de mosquete.

Nosotros seguimos nuestra ronda, dando aviso de lo pasado en los cuerpos de guarda, que todos se espantaban. Amaneció; y de todo aquel Cambrasi, que son muchos lugares, se venían, retirando en carros la ropa para meterla en Cambray, porque decían

que la gente levantada iba á saquearlos por la muerte del Rey. Con que fué mentira la muerte del Rey que se ha contado y á mí me daban la vaya. Pasó esto así que se ha oído, y al cabo de nueve días naturales vino un criado del Embajador D. Íñigo de Cárdenas, que lo era por el Rey en París, corriendo la posta, y contó la muerte como está contada, sin discrepar un punto; y como quedaba la casa del Embajador con dos compañías de salvaguardia que mandó poner la Reina porque no matasen al Embajador y á su gente, pensando era la causa.

Admiráronse del caso, y mandando llamar al maestro de postas para que dijese si había dado los caballos tal noche, dijo que no, por lo cual mandaron dijésemos nuestros dichos como lo dijimos, y se creyó que aquel correo había sido algún diablo ó algún angel.

Nosotros salimos á campaña y estuvimos en ella hasta Septiembre, que nos retiramos, y pedí licencia al Archiduque, por saber que en Malta había Capítulo general, donde pretendía tener algún fruto de mis trabajos, como lo tuve.

Salida de Flandes en hábito de pelegrino.

Dióme licencia, y por no tener caudal con que ir en un caballo con un criado ú solo, me vestí en hábito de pelegrino á lo francés, que hablaba bien la lengua. Metí en el cordón una espada y mis papeles en un zurrón, y comencé á caminar; pasé por una villa que llaman Creu, que está entre Amiens y París, donde estaba el Príncipe de Condé con la Princesa, que ya se había retirado sin miedo. Pedíle me hiciese merced de una carta para el Maestre de Malta; diómela, que era tan larga y angosta como un dedo, y más trescientos reales. Pasé mi camino, entré en Borgoña y llegué á una ciudad que se llama Jalón y pasa un río por las murallas. Estaba cerrada la puerta del camino por do venía yo y fué menester ir costeando el río para entrar por otra, y como curioso iba embebecido mirando la fortificación. Repararon en ello, y al entrar por la puerta cogiéronme. Yo, como no había hecho nada, no quería soltar el bordón, forcejeando, y ellos diciendo: el *bugre* español, espión, que no podemos encubrirnos anque más hagamos. Con la fuerza que hacíamos se desencajó el bordón y vieron la espada, con que acabaron de creer era espía. Lleváronme á la cárcel, donde trataron de darme tormento, y hubo pareceres me

ahorcasen, pues me cogían con las armas encubiertas, ¿que qué más prueba? Yo mostraba mis papeles y licencia del Archiduque; ni por esas; tanto que un español que estaba allí casado por no poder estar en los estados del Rey á causa de ser de los amotinados de Flandes que fueron dados por traidores, doliéndose de mí por español, vino y me dijo: Señor, vmd. no esté descuidado, que éstos le quieren ahorcar: mire, si quiere que yo haga algo: pensé que se burlaba, hasta que ví era de veras, y volvíame loco viniese á morir tan seco y sin llover. Díjele: Señor, aquí tengo una carta de favor que me dió el Príncipe de Condé para el Gran Maestre de Malta, en que verán que voy mi camino y no soy espía. Dijo: démela vmd. ¡Cuerpo de Dios! Era tan chiquilla que casi no la hallaba, y tomóla y llevó al Magistrado. Yo quedé tan desconsolado como se deja pensar, y de allí á una hora oí gran tropel en la cárcel, que pensé venían por mí para ejecutar su crueldad, y más que sentía una voz en que decía: *¿Du eté lo español?*, que quiere decir: ¿dónde está el español?; llamadlo. Yo fuí y estaba todo el Magistrado, y me dijeron en francés: venid con nosotros; y me llevaron á una hostería, donde mandaron me regalasen bien. Hízolo el huésped, que no era más hereje que Calvino. A otro día me dieron dos caballos ligeros para que me acompañasen hasta León de Francia y otro caballo para mí, que no gasté blanca hasta llegar allí, comiendo bien.

En León me entregaron al gobernador. Hizo lo mesmo; que después de regalado en una hostería me sacaron otros dos caballos ligeros hasta ponerme en tierras del Duque de Saboya, que fué Chamberí. Pasé mi camino y de allí tomé la derrota de Génova, donde me embarqué para Nápoles y de ahí para Palermo donde estaba por Virrey el Duque de Osuna á quien hablé y mando darme cien ducados de ayuda de costa, porque vió traía licencia. No faltó quien me dijo que me había mandado prender por las muertes pasadas, y sin saber si era verdad, como no lo fué, me embarqué y fuí á Malta, donde fuí muy bien recebido, y al punto me enviaron adelante en una fragata á tomar lengua, mientras nuestra armada iba á los Querquenes en Berbería, que fué el año de 1611.

*Tercera jornada.*—Hice mi viaje y truje relación verdadera

Túvose Capítulo general en el cual me recibieron en el Priorato de Castilla (1), sin tener obligación de hacer las pruebas necesarias para ello, sin haber voto en contrario de todo el Capítulo, con ser más de 200. Hice mi año de noviciado y acabado me dieron el hábito, aunque me contradecían algunos caballeros que tenía dos homicidios públicos, y no obstante hice profesión, porque el Gran Maestre lo ordenó. En el año de noviciado tuve una pendencia con un caballero temerario, en condición italiano. Fué por volver por otro que me había hecho bien. Tiráronme dos pistoletazos y no me hicieron mal. Pedí licencia para España. Vine en las galeras de la Religión hasta Cartagena sin gastar en comer nada, en compañía del caballero por quien reñí la pendencia, que decir todas las circunstancias sucedidas no habría papel en Génova.

Llevóme hasta Madrid este caballero, donde me dejó y yo quedé con mi hábito puesto, que todos me daban el parabién, unos de envidia, otros de amor.

Pedí en el Consejo una compañía y enviáronme á servir á la armada Real, donde estuve en las ocasiones que hubo hasta que volví á la Corte con licencia; y en este tiempo me aficioné de una mujer casada, que fuimos amigos algunos días; y otra á quien yo conocía, también casada, traíame en cuentos de celos, tanto que me obligó á hacer una ruindad, que por tal la tengo. Y es que fuí á su casa delante de su marido con resolución de cortalla la cara; saqué la daga para hacello; ella que me vió resuelto tapola y bajó la cabeza metiéndola entre las piernas. Yo me ví mohíno y alcéle las faldas, que estaba á propósito, y dila en las asentaderas dos rabanadas como en un melón. El marido tomó la espada y salió tras mí, que era en la tienda donde trabajaba, que era oficial, y como hay tanta justicia en Madrid, luego cargó á prenderme. Yo me metí en una casa, donde me hice fuerte á la puerta y no dejaba entrar alma sino era por la punta de la espada. Había justicia de la villa y Corte, y mientras más tardamos más venía, tanto que llamaron uno de los señores Alcaldes de Corte que era D. Fulano Fariñas y llegado con gran tropa de alguaciles me dijo quitándose el sombrero: suplico á vmd. meta la espada en la

(1) Tachado en el Ms: en grado de fraile sirviente de armas.

cinta. Repondile: pídemelo vmd. con tanta cortesía, que aunque me hubieran de cortar la cabeza lo haré; como lo hice, y dijo: jure vmd. sobre esa cruz de no hacer fuga y venirse conmigo. Respondí: quien ha hecho lo que vmd. le ha mandado no ha menester; guíe vmd. donde fuera servido; y yéndonos mano á mano llegamos á la carcel de Corte y dijo: Vmd. quedará depositado hasta que se dé parte á la Asamblea y á su alteza el Príncipe Gran Prior; ¡ola! decí que se le dé un aposento, el mejor que hubiese, y quédese con Dios, que esta noche vendré á ver á vmd.

Prisión en Madrid.

El alcaide me dijo: si vmd. quiere estar con unos caballeros ginoveses en su aposento, estará con compañía. Dije que si y así subió y se lo dijo, que lo hicieron de buena gana.

Yo avisé al punto al secretario de mi Asamblea, anque ellos lo sabían ya. Los ginoveses me dieron de cenar y mandaron hacer una cama en el suelo, no mala, y á las doce de la noche vino el Alcalde á dar tormento á un ladrón y de camino me tomó la confesión, á cual le respondí que bien sabía su merced que el día que había tomado el hábito y hecho profesión, me había despojado de mi libertad y que así no la tenía para pisar delante su merced; que antes le suplicaba me remitiese al Príncipe Gran Prior como mi juez. Dijo: dígalo con apercibimiento de no sé qué, y dije: lo que he dicho, digo y lo firmo de mi nombre. Esta fué mi confesión, con que el señor Alcalde se fué, y yo acostar.

A la mañana vino el Alcalde con mucha prisa á que me vistiese, que toda la sala me aguardaba. Respondí que los señores no eran mis jueces y que así no quería ir. Fuélo á decir y mandaron subiesen ocho galeotes y me trujesen con cama y todo á la sala, que al punto se ejecutó, y plantáronme en ella como estaba en mi aposento. Comenzaron á decir lo que suelen en aquel tribunal; yo respondí una palabra que les obligó á mandar que me llevasen á un calabozo, y al pasar por los corredores encontré con dos caballeros de mi hábito y el fiscal que venían con orden de la Asamblea á pedirme. Entraron en la sala y cerrados todos ordenaron fuese un Alcalde á hacer relación al Consejo. Fué uno que se llama Fulano de Valenzuela y subió al Rey y volviendo á las doce del día, que no visitaron á nadie, trujo un decreto que tengo yo el tanto dél.

Dice: «Remítase el Alférez Alonso de Contreras al Príncipe Gran Prior mi sobrino, con todo lo que hubiese escrito original, advirtiendo primero que se sepa si es profeso, y siéndolo quede un tanto de la carta de profesión en poder de los Alcaldes.» Con esto vino y me llamaron, que ya estaba yo vestido y preguntaron por la carta de profesión. Envié por ella y registrándola me entregaron á los caballeros y llevaron á la cárcel de la Corona, donde estuve hasta que la Asamblea me desterró por dos años, y me fuí á servir á la armada y estuve hasta que torné á pedir licencia para la Corte á pretender una compañía.

Salió una elección de 40 capitanes y no me tocó la suerte. Salí de Madrid con resulución de irme á Malta, que me parecía que allí podría medrar. Topé un caballero que iba á Malta y venímonos juntos. Llegamos á Barcelona y embarcámonos para Génova y despues de llegados á aquella ciudad nos partimos para Roma por tierra, que llegamos en breve tiempo. Aquí me sucedió un trabajillo y fué que yo andaba malo de unas tercianas y aunque las pasaba en pié un día fuime en casa de unas mujeres españolas á entretener el tiempo. Llegaron dos gentiles hombres italianos y subieron arriba, porque les abrió la criada sin que yo ni las amas lo supiesen, y entrados en la sala me preguntaron qué hacía allí. Respondí que hablando con aquellas señoras de la tierra, que éramos paisanos. Dijéronme secamente: anda, vete. Parecióme que era menoscabo el irme de aquella manera y no me dí por entendido, hablando con la una de ellas. Tornáronme á decir: aguarda que le echemos por la escalera abajo; yo ya no podía sufrir más y levanté la espada que traía en las manos como enfermo y dí sobre ellos, que todos dos rodaron las escaleras y uno mal descalabrado; á las voces cargaron los esbirros, que en aquella ciudad hay muchos, y metiéndonos á todos en una carroza nos llevaron en casa del Gobernador, donde contado el caso, las mujeres y ellos mesmos me mandaron les diese la mano y con esto nos fuimos cada uno á su casa.

**Veneno en Roma que me dieron.**

Estos hombres no tiniendo ánimo de matarme se aunaron con mi huesped y dijeron que me dijese si quería sanar de aquellas tercianas, había un médico que en cuatro días lo haría sin llevar inero hasta sanarme. Yo, deseoso de la salud, dije que le trujese

y á otro día entró el huesped y dijo que allí estaba. Entró; era un hombre vestido de clérigo y visitóme preguntándome del mal. Díjeselo y respondió: en cuatro días daré sano á vmd. y quédese con Dios que mañana volveré; no se levante de la cama. Fuese y díjome el huésped: es el mejor médico de Roma y lo es del Cardenal de Joyosa. Aguardé á otro día que vino el buen médico ó diablo y sacó una redomica de vino tinto y un papel con unos polvos y pidiendo un vaso echó muchos de ellos dentro y vino de la redoma y revolviéndolo me dijo: bébaselo v.ª s.ª Hícelo y acabado de beber me dijo que me arropase, que ya quedaba sano. Fuese y dentro de medio cuarto de hora se me comenzaron á ligar los dientes y las entrañas, que reventaba, pidiendo confesión y echando por arriba cuanto tenía, y por abajo tinta negra. Mi camarada el caballero fué corriendo en casa del Embajador de España y llamó al Doctor, que era un portugués que vino al punto, y contado lo sucedido y visto lo echado por arriba y por abajo ordenó remedios con que atajó, aunque con trabajo, tanto mal; que después dijo que para que se viese la gran robustez de mi estómago quería dar ahora á una mula tanto como cabía en una cáscara de nuez y que había de reventar en una hora, y á mí me habían dado una cucharada de plata colmada.

Continuó hasta dejarme bueno y queriendo prender [al médico] el huésped dijo que no le conocía sino que él había venido á casa á ofrecerse y decir que era doctor del Cardenal de Joyosa y que lo había hecho por mi bien, que nunca pareció ni volvió tal médico, con que creí había sido enviado de los dos que rodaron la escalera; con lo cual lo dejamos y estando bueno me partí para Nápoles con mi camarada y de allí á Mesina y de allí á Malta.

## CAPÍTULO XII.

*Cómo llegado á Malta volví á España y fuí capitán de infantería española y otros sucesos.*

Donde hallé unas cartas de España y eran del Rey: la una para el Gran Maestre, en que le mandaba me diese licencia para ir á levantar una compañía de infantería española que me había

tocado en una leva de ocho capitanes que se habían proveído. La otra era para mí del Sr. Bartolomé de Anaya, que lo era de la Guerra, avisándome de la provisión. Tratóse de mi partida, que fué dentro de quince días, y de camino me encomendó el Maestre pasara por Marsella á dar aviso á dos galeras de la Religión para que pasasen con todo secreto á Cartagena, á embarcar docientos mil ducados de la Religión de sus despolios.

Pasé á Barcelona y á Madrid, todo en 27 días desde Malta, y cuando llegué ya habían salido las Compañías á levantar, y la mía había ido á Osuna á levantarla un primo mío alférez de Flandes, que no habiéndole tocado compañía quería levantar la mía en mi nombre con título de Alférez, y que si no viniese á tiempo de la embarcación, por estar tan lejos se quedase con ella. Hízolo el Consejo; pero yo me dí tan buena maña que llegué antes de la embarcación más de cuatro meses, que era para las islas Filipinas. Partime de Madrid para Osuna, donde entré por la posta con mis despachos que me dieron en Madrid, y cuando me vió el primo se quedó muerto, que se tenía por capitán.

Hablámonos; yo ofrecile todo lo que de un buen amigo y deudo; dijo que quería ir la jornada: yo lo estimé, más no sabía su intención dañada, pues engañó á un pajécillo de jineta que tenía y redució á que me diese solimán para matarme. Y la primera vez me lo echó en dos huevos pasados por agua sin cáscara y los polvoreó de solimán y azúcar; yo los migué con pan como era sólito y comí. Ya que había pasado una hora comencé á basquear, que me moría; comencé á trocar; llamaron los médicos, mandaron confesarme al punto y pensaron me moría aquella noche, que daba lástima á todo el lugar.

Veneno que me dieron en Osuna.

A media noche me dieron un cordial rico y en él me echó el muchacho que fué por él diez maravedís de solimán, conque al beberlo me hizo en la garganta cuatro llagas y no lo pude acabar. Los médicos se volvían locos y fueron á la botica á preguntar qué habían echado: dijo que lo recetado. Diéronme con qué trocar, pero no era menester, que la naturaleza lo hacía sin remedios, que fueron los verdaderos remedios. Amaneció y vino el Gobernador á verme y lo mejor del lugar y mandó me hiciesen la comida en su casa y mandó prender á una mujer que estaba en casa

sin que yo lo supiera. Llegó la hora de comer y fué el muchacho por la comida y echó dentro otro papel de solimán.

Comí y luego me dieron las bascas ordinarias, que pensaban eran de lo de atrás, y troqué toda la comida, que no estaba un punto en el cuerpo.

Había un soldado que se llamaba Fulano Nieto, que me quitaba las moscas, que era por Agosto, y estaba algo malillo de las partes bajas y dijo: den eso que ha sobrado á Nieto, que bien lo puede comer aunque sea viernes; el pobre se lo comió y á las cinco de la tarde ya estaba muerto.

A todo esto no había entrado á verme mi pariente el alférez y el chiquillo fué en casa de un alcalde, á quien había yo dejado el desapropiamiento de la ropa que tenía, que es como testamento, y tenía la llave del baul y dijo: Señor, dice mi amo que me dé vmd. la llave para sacar una cuenta de perdones que hay dentro, y era verdad. Diósela el alcalde y sacó seiscientos reales y una cruz de Malta grande que pesaba 250 [¿quilates?] y medias y ligas y bandas, y no pareció en todo aquel día hasta que vino el alcalde á verme y dijo cómo me sentía. Dije mejor y era que no continuaba el darme el solimán.

Preguntó por la cuenta para saber las indilugencias que tenía. Dije: ¿qué cuenta? Respondió: vmd., ¿no envió por la llave del baul al paje para sacarla? Dije, no señor. Pues yo se la dí, dijo. Fuéronle á buscar y halláronle en casa de un arriero que tenía concertado para irse á Sevilla. Trujéronle delante de mí y preguntando por la llave del baul, la sacó y abriéndole hallaron menos lo referido. Preguntéle dóndo tenía lo que faltaba de allí; dijo que escondido. Fueron con él y trújose todo menos 26 reales; que dije yo, búsquenle esas fraldiqueras; y haciéndolo le hallaron un papel con solimán y abriéndole dijo la huéspeda, ¡ay, señores!, que esto es el rejalgar que daban al señor Capitán; y reconocido que era solimán le dije: ¡traidor!, ¿qué te había hecho yo que me has querido matar con este solimán? Respondió ese papel me le hallé en la calle; yo dije al alcalde: Señor, envíe vm. por el verdugo; que éste dirá la verdad. Respondió el alcalde: más vale que lo llevemos á la cárcel y que jurídicamente se haga proceso y dé tormento y sabremos quién es la causa. Parecióme muy

bien y llamé al alférez, que no le había visto en dos días, y mandé que con cuatro soldados llevase á la cárcel aquel muchacho y estuviese porque temía. Hízolo, y como era la causa del mal, llevóle por la iglesia de Santo Domingo y aconsejó se metiese dentro, como lo hizo, y aconsejó á los frailes no lo entregasen porque lo ahorcaría luego el capitán. Los frailes lo hicieron y enviaron aquella noche á Sevilla.

Como faltó la causa del solimán fuíme curando, que quiso Dios guardarme para lo que él sabe. Sané y levantéme con gusto del pueblo y determinéme el ir á Sevilla con seis soldados; y en ella hice deligencia de buscar al muchacho, que con facilidad lo hallé y truje á Osuna, que lo deseaban para darle un castigo ejemplar. Hízose la causa, púsose á quistión de tormento. Confesó haberlo hecho por orden del alférez, ofreciéndole grandes dádivas. Quisieron ahorcarlo pero no le hallaron con edad y así le dieron cien azotes en la cárcel á un poste y cortaron los dos dedos de cada mano con que polvoreaba el solimán.

En la confesión que yo hice en el artículo de muerte ofrecí á Dios delante el confesor de perdonar á quien hubiera sido la causa de mi muerte, que la tal palabra me le pedía el confesor sabiendo que era el alférez, á quien el Gobernador quiso prender, mas no lo consentí yo, y así le envié á llamar al punto que el muchacho confesó y dije: vmd. se vaya con Dios y no pregunte la causa y si ha menester algo dígalo, que se lo daré. Quedóse muerto y fuese dentro de una hora pareciéndole no me arrepintiese. Supe después se había ido á las Indias, que nunca más ha parecido en España. Con todo quedé por más de dos años casi tullido de los dedos de los pies y manos, que siempre me hormigueaban, además de haberme quitado la fuerza que tenía.

Dijeron los médicos que el no haberme muerto fué el estar el estómago habituado del veneno que me dieron en Roma tan poco tiempo había.

Vino el comisario: tomó muestra á mi compañía y marchamos la vuelta de Sanlúcar donde estaba la armada aprestada que había de ir á Filipinas. Tocóme embarcar en el galeón la *Concepción* por cabo de tres compañías que iban dentro.

Salimos de Sanlúcar la vuelta de Cádiz para de allí hacer la

partencia á Felipinas. En este tiempo vino orden del Rey para que no fuésemos sino que nos incorporásemos con la armada Real y los galeones de la plata y todas las galeras de España y fuésemos á Gibraltar, adonde decían iba á posar una armada de Holanda. Iba el Príncipe Feliberto por General de todo.

A la entrada de Cádiz hay un escollo debajo del agua catorce palmos, que llaman el Diamante, en el cual se han perdido muchos navíos y yo como más desgraciado topé con él y perdíme á vista de toda la escuadra. No se ahogó nadie porque me socorrieron todas las chalupas de la armada y el Sr. Marqués de Santa Cruz con su capitana.

Mandó el Príncipe que me prendiesen; lleváronme al galeón en que anduve embarcado toda aquella jornada, aunque no saltaba en tierra, hasta que en el Consejo de Guerra me libraron viendo no tenía yo culpa. Anduvimos de Gibraltar á cabo Espartel con algunos navíos de la armada en aquel estrecho, más de tres meses, aguardando la armada que jamás vimos. Esto fué por Enero de 1616 y por Marzo y Abril vino orden de que se deshiciese aquella armada, como se hizo, y en particular la que había de ir á Filipinas donde era harto menester. Mandóse que los seis galeones se agregasen á la armada Real y que la infantería, que era la mejor del mundo, pasase á Lombardía á cargo de D. Carlos de Ibarra que la llevó. Era Maestro de Campo de estos dos mil y quinientos hombres D. Pedro Esteban de Avila y yo quedé en España con otro capitán, por venir la orden en esta forma en un capítulo de carta escrita al Marqués de Santa Cruz, del Rey.

Por cuanto conviene á España reforzar los tercios de Lombardía, será bien que pase el de D. Pedro Esteban de Avila que había de ir á Felipinas, no dejando los docientos hombres que nos había parecido con los capitanes práticos de la navegación, que son Contreras y Cornejo, que pueden quedarse para levantar gente de nuevo para ese efeto.

Con esto nos quedamos y fuimos á la Corte con orden del Marqués, donde nos detuvieron más de seis meses, hasta que se me ordenó que fuese por la Junta de guerra de Indias á Sevilla luego, que en el camino me alcanzaría orden de lo que había de hacer. Llamóme el Presidente D. Fernando Carrillo, que lo era

de aquel Consejo, y mandándome dar quinientos escudos, aquella tarde tomé mulas para Sevilla, donde partí.

En Córdoba me alcanzó un pliego en que se me ordenaba me viese con el Presidente de la contratación de Sevilla; hícelo en llegando, el cual me mandó que me partiese á Sanlúcar, que el Duque de Medina me daría la orden. Víme con su Excelencia y de secreto me ordenó pasase á Cádiz con una orden al Gobernador de aquella ciudad, y que á las nueve de la mañana estarían allí dos galeras para embarcar la infantería.

Víme con el Gobernador de Cádiz al cual se le ordenaba que tocase cajas para socorrer las Compañías que tenía allí de las flotas, y que en estando en la casa del Rey recogidas embarcase número de docientos hombres á mi satisfacción en las dos galeras y me los entregase sin oficiales nengunos mayores, digo el capitán, alférez y sargento. Hízose con el secreto que se requería por que no se embarcara uno tan solo, porque estos soldados de este presidio y flotas son los rufianes de la Andalucía madrigados.

Partíme para Sanlúcar donde tenía prevenidos el Duque dos galeones de 400 toneladas, con su artillería y bastimentos necesarios, además de los pertrechos que se llevaba de pólvora y cuerda y plomo para la plaza que se iba á socorrer.

Llegué á Sanlúcar, mandóme el Duque embarcar la infantería en los galeones, hícelo metiendo en cada uno ciento, que se vieron como asaltados sin saber lo que les había sucedido.

Llegó el otro capitán de la Corte para el otro galeón y embarcámonos para hacer nuestro viaje que era ir á socorrer á Puerto Rico en las Indias, que se decía estaba sitiado de holandeses. Estuve aguardando el tiempo en los Pozuelos que llaman junto á la Barra, y los soldados, como todos eran forzados y dejaban las amigas de tantos años y eran los oficiales de la muerte de la Andalucia, casi hacían burla de mí porque diciendo: ea, señores, abajo que es ya noche, respondían: ¿somos gallinas que nos hemos de acostar con día? aquiétese su ánima. Yo me veía atribulado y no dormía pensando cómo se había de hacer este viaje, porque sino eran quince marineros y seis artilleros no tenía de mi parte otra gente, que todos los cien soldados eran enemigos, y así me valí de la industria, y poniendo los ojos en uno de los

que me parecía más valiente y á quien ellos tenían respeto, que también entre ellos hay á quien obedezcan los valientes, y llamándole dije: ah señor Juan Gómez, venga acá, y metíle en la cámara de popa y dije: ¿Cuánto há que sirve al Rey? Dijo, habrá cinco años, en Cádiz y en Larache, de donde me huí, y un viaje de flota. Respondí: cierto que le he cobrado afición y que me pesa no tener una bandera que le dar: quedó muy pagado de esto y dijo: otros lo hicieran peor que no yo. Yo le dije, pues si quiere ser sargento de esta Compañía váyase á tierra y siente la plaza, y sino tiene dinero para comprar una alabarda, yo se lo daré. Dijo: aún tengo cincuenta pesos ya que vmd. me honra; es á saber que había hombre que por que le dejasen ir á tierra daba docientos reales de á ocho. Díle un papel para el contador y dije: vaya vmd. que escalón es para ser alférez, y mire que me fío de vmd. Embarcóse en la barca y fué á tierra y sentó la plaza y volvió al punto con su alabarda. Cuando los valientes le vieron sargento dieron su negocio por acabado, y ejecutando lo que tenían determinado y llamando al sargento en la cámara le dije: ya vmd. es otro de lo que era, porque siendo oficial cualquier delito es traición lo que no es en el soldado. Dígame por vida del Sargento quien de estos son los más perniciosos y valientes. Dijo, calle vmd., que son unos pobretes: sólo Calderón y Montañés son casi hombres de bien. Dije, pues á la noche, cuando los mandemos recoger, hállese ahí con su espada desnuda. ¿Para qué, señor? que, ¡voto á Cristo! con un garrote basta. No, dije yo, que á los soldados no se les castigan con palo sino con espada cuando son desvergonzados. Vino la noche y dije como era sólito: ea, señores, abajo que es ya hora. Respondieron con la insolencia ordinaria: aquiétese su ánima. Yo que estaba cerca de Calderón alcé y díle tan gran cuchillada que se veían los sesos y dije: ¡Ah, pícaros insolentes! ¡Abajo! En un punto estaba cada uno en su rancho como unas ovejas. Decíanme, señor Capitán, que se muere Calderón; confiésenlo, y échenlo á la mar decía yo; y por otra parte, que le curasen. Hice al punto echar en el cepo al Montañés, con que quedó esta gente tan sujeta que aun echar, ¡voto á Cristo! no se echó en todo el viaje, porque el que le echaba, le hacía estar en pié una hora con un morrión fuerte que

pesaba treinta libras, en la cabeza, y con un peto que pesaba treinta.

Avisé al otro capitán hiciese lo mismo, aunque como supieron lo sucedido en mi galeón se deshizo el consejo que tenían, que era saliendo del puerto embestir en tierra en Arenas Gordas y huirse todos, y si se lo impidiera yo, matarme.

## CAPÍTULO XIII.

*En que cuenta el viaje que hice á las Indias y los sucesos dél.*

Salí del puerto y navegué cuarenta y seis días sin ver más tierra que las Canarias. Llegué á las islas de Matalino, hice agua allí, donde vi algunos indios salvajes, aunque con la comunicación de las flotas se aseguran á bajar; pero ninguno de los nuestros no, porque han cogido algunos y se los comen. Pasé la vuelta de mi viaje disminuyendo altura y llegué á las Vírgenes Gordas que son otras islas deshabitadas. Fuime la vuelta del pasaje de Puerto Rico que es un canal angosto donde ordinario están cosarios ingleses y holandeses y franceses. Llegué de noche y fuí en persona á reconocerle con una barca bien armada, dejando los galeones fuera del canal, que es corto y en el hay dos puertos muy buenos. No hallé bajel nenguno y atravesé amaneciendo casi á la boca de Puerto Rico y arbolando mis banderas entré que fuí muy bien recibido de D. Felipe de Biamonte y Navarra gobernador de aquella isla.

Díjome era milagroso no haber encontrado con Guatarral (1), cosario inglés que andaba por allí con cinco navíos, tres grandes y dos chicos, y que cada día le molestaba. Desembarqué la pólvora que dijo era menester y cuerda y plomo y algunas armas de fuego, con que el buen gobernador quedó contento. Pidióme cuarenta soldados que le dejase para reforzar el presidio, que en mi vida me vi en más confusión, porque no quería quedar nenguno y todos casi lloraban en quedar allí, y tenían razón, porque era que-

(1) El célebre aventurero Walter Raleigh.

dar esclavos eternos. Yo les dije, hijos, esto es forzoso el dejar aquí 40 soldados, pero vmds. se han de condenar á sí mismos, que yo no he de señalar á naide ni á un criado que traigo, que si le toca ha de quedar.

Hice tantas boletas como soldados y entre ellas cuarenta negras, y metiéndolas en un cántaro juntas y revueltas iba llamando por las listas y decía: vmd. meta la mano y si saca negra se habrá de quedar. Fuéronlo haciendo así y era de ver que cuando sacaban negra, como se quedaban últimamente, viendo la justificación y que era forzoso se consolaron y más viendo que le tocó á un criado mío que me servía de barbero, el cual quedó el primero.

En este puerto había dos bajeles que habían de ir á Santo Domingo, que es la corte de las islas españolas, donde hay Presidente y Oidores y la tierra primera que pisaron españoles. Eran los navíos españoles; habían de cargar cueros de toros y gengibre que hay en cantidad y fuéronse conmigo. Llegué al puerto de Santo Domingo, que fuí bien recibido, y comencé á poner en ejecución un fuertecillo que llevaba orden de hacer á la entrada del río.

De allí á dos días vino nueva como Guatarral estaba dado fondo con sus cinco bajeles cerca de allí. Traté con el Presidente de ir á buscallos y parecióle bien, aunque los dueños de los navíos se protestaban que si se perdiesen se los habían de pagar. Armé los dos que truje de Puerto Rico y otro que había venido de Cabo Verde cargado de negros, y con los míos salí del puerto como que éramos bajeles de mercaduría, camino de donde estaban, y como el enemigo nos vió, hice que tomásemos la vuelta como que huíamos. Cargaron velas los enemigos sobre nosotros que de industria no huíamos y en poco rato estubimos juntos. Volviles la proa y arbolé mis estandartes y comenzamos á dalles y ellos á nosotros. Eran mejores bajeles á la vela que nosotros y así cuando querían alcanzar ó huir lo hacían, que fué causa no se me quedase alguno en las uñas. Peleóse y tocóle al almirante dellos el morir de un balazo y conocieron éramos bajeles de armada, y no mercantes, que andábamos en su busca, con lo cual se fueron y yo volví á Santo Domingo, donde acabé la fortificación y me partí á Cuba, donde hice otro reductillo en cuatro días; quedaron diez soldados.

En Santo Domingo había dejado cincuenta soldados y los tres bajeles, que ya no traía más que el uno; pero bien armado. Cuba es un lugar en la isla de Cuba que es la en que está fabricada la Habana y el Bayamo y otros lugares que no me acuerdo.

Salí de Santiago de Cuba y en la isla de Pinos topé un bajel dado fondo. Peleé con él muy poco; era inglés, de los cinco de Guatarral. Díjome como se había ido y desembocado la canal de Bahama y que le había muerto á su hijo que era Almirante y otras trece personas, y que de temor se había ido á Inglaterra con algunas presas que llevaba. Avisé al Presidente dello y al Gobernador de Puerto Rico porque no estuviesen con cuidado. Tenía este bajel palo del Brasil dentro y alguna azúcar que había tomado. Eran veintiún ingleses; trújelos á la Habana donde estuvieron hasta que llegó la flota y los llevó á España.

Entregué los pertrechos que me habían quedado y la infantería á Sancho de Alquiza, Capitán general que era de aquella isla y todos los lugares della, y en la flota que vino á España me vine con D. Carlos de Ibarra que era General della el año de 1618. Fuí y vine el de 19.

Llegué Sanlucar y pasé á Sevilla, donde topé enfermo al señor Juan Ruíz de Contreras que estaba despachando una armada para Felipinas y luego al punto que llegué, me dijo tenía orden del Rey para que le asistiese; hícelo y envióme al punto á Borgo, que es donde se aprestaban seis galeones grandes y dos pataches. Trabajé conforme la orden que me dió hasta que los bajé abajo á Sanlucar fuera de carenas, que es decir despalmados; metiéronse bastimentos y la artillería necesaria y la infantería, que eran más de mil hombres, harto buenos, sin el marinaje y artilleros. Era General de esta armada D. Fulano Çoaçola del hábito de Santiago, que iba de mala gana como toda la demás gente, y así tuvieron el fin, porque á trece días después de partidos con buen tiempo de el puerto de Cádiz les dió una tormenta que vinieron á perderse á seis leguas de donde salieron. Díjose, por cierto, que fué causa el Almirante, que no era marinero ni había entrado en la mar jamás. Llamábase Fulano Figueroa y después para enmendallo le hicieron Almirante de una flota por sustentar el yerro primero.

Embistió en tierra la Capitana y Almiranta en un mismo paraje y de la Capitana no se salvó una astilla con ser un galeón que era de más de 800 toneladas y cuarenta piezas de bronce gruesas. Ahogóse el General y toda la gente, que no se salvó más de cuatro personas. Del Almiranta se salvaron casi todos y el galeón no se deshizo tan presto porque dió en más fondo: los otros corrieron al estrecho y se perdió otro en Tarifa y otro en Gibraltar y otro en cabo de Gata. Los dos pataches se salvaron. Este fin tuvo esta armada, y para aderezallo, como si yo tuviese la culpa me enviaron con dos tartanas á Tarifa ó su playa por treinta piezas de bronce que habían sacado del galeón que se perdió, y se supo estaban dos galeones de Argel para querer embarcar la artillería; mas la gente de tierra no se lo consentía, y llegado con mis dos tartanas embarqué las piezas; y llevaba orden que si los enemigos me apretasen á que me rindiese, si llegaban á pelear conmigo, me fuese á fondo con toda la artillería, porque no se aprovechasen de ella, y ordenase á la otra tartana hiciese lo mesmo. Yo me vine tierra á tierra y los enemigos á la mar, con que no pudieron hacerme mal y truje la artillería en salvamento.

De allí á pocos días llegó á Cádiz nueva como la Mámora quedaba sitiada por mar y por tierra, con treinta mil moros por tierra, y que la habían dado tres asaltos, y por la mar había veintiocho galeones de guerra para estorbar el socorro de turcos y holandeses.

Mandó el Duque de Medina Sidonia se proveyese luego socorro y el Sr. D. Fadrique de Toledo se aprestó al punto con los galeones de su armada, pero no tuvo tiempo para hacer el viaje y así aprestaron dos tartanas con pólvora, cuerda y balas, que era de lo que carecían, pues habían quemado hasta las cuerdas con que sacaban agua de los pozos ó cisternas y las con que tenían los catres, que son las camas en que duermen los soldados; y habiendo visto yo como se habían de enviar aquellas tartanas y que á los capitanes del presidio les habían mandado escoger alguna gente de la más granada de sus campañas y no había ninguno ofrecídose, llegué al Duque y dije, señor, suplico á V. E.ª me dé este viaje y por esta merced póngame en el rostro una ese y un clavo. Estimolo y mandó que fuese. Como vieron los capitanes del pre-

sidio que se me había dado á mi fueron al Duque y dijeron que aquello tocaba á un capitán de ellos por estar á orden de Su Excel.ª y no á mí que no lo estaba y que estaba allí al apresto de la armada de Filipinas. Súpelo yo y dije públicamente que aquello se me había dado á mí habiéndolo pedido después que les avisaron á ellos para que aprestasen alguna gente de sus compañías, y que no habiendo quien lo pidiese lo pedí yo: que capitán era de infantería y más antiguo que algunos: que al que le pareciese otra cosa lo aguardaba en Santa Catalina para matarme con él; y caminando hacia el puesto señalado vino un ayudante de parte del Duque, que me llamaba. Volví y mandóme trujese una licencia del Sr. Juan Ruíz de Contreras á cuya orden estaba, y traída me dieron la orden de lo que había de hacer, y en particular, que con mi buena fortuna, Dios mediante, metiese aquel socorro ó me dejase hacer pedazos.

## CAPÍTULO XIV.

### *Cómo socorrí la fuerza de la Mámora y otros sucesos.*

Partí y medí el tiempo, que hay 42 leguas, de suerte que me amaneció en medio de los 28 bajeles. Tuve tan buen tiempo, de suerte que como lo pensé me sucedió. Juzgué que la armada del enemigo había de estar dada fondo por lo menos una legua á la mar por estar largos de la artillería y porque aquella barra es brava y levanta tantos golpes de mar, que á la legua que yo digo comienzan á hacer escala; y hallándome yo al amanecer en medio de ellos iba mi camino hacia dentro, que las escalas de los golpes de mar me iban entrando, y si alguno se determinaba á seguirme era fuerza que entrase tras mí en el río ó diese á través en la playa; pues fué como lo he dicho, que cuando me vieron ya no pudieron remediarlo sino fué tirarme algunos mosquetazos y cañonazos que fueron pocos, porque el tiempo fué tan breve que no pudieron hacer mal.

Entré, que fuí la paloma de el diluvio: diéronme mil abrazos el buen viejo Lechuga que era gobernador de aquella plaza y la había defendido como tan valeroso.

Comenzóse á desembarcar los pertrechos y los navíos á zarpar,

pareciéndoles que la armada Real estaría con ellos presto; y pensaban bien, que estuvo á otro día en la tarde allí. Yo me fuí á comer con el gobernador y estándolo haciendo tocaron arma, y avisado lo que era dijeron que seis *matasietes* que venían de paz. Mandó los abriesen y llevasen á la casa de un judío que hay allí intrépete, que era sólito el ir allí y les daban de comer y tabaco en humo, que así los hallé yo. Estos *matasiete* son sus nombres así por ser caballeros, y lo parecían, porque les vi muy lindos tahalíes bordados y muy lindos borceguíes y buenas aljubas y bonetes de Fez diferente que los trajes de aquellos moros. Ordenó el Maestro de Campo Lechuga fuesen subiendo toda la pólvora y cuerda por delante de la casa donde estaban los moros, y así mismo los soldados que truje, que estaban con buenos vestidos y los de allí en cueros.

Fuimos á la casa de los moros, levantáronse y saludámonos; tornáronse á sentar y brindáronnos y bebimos, que lo beben tan bién como los ganapanes de Madrid. Comenzó á pasar los pertrechos que lo vieron bien y á los soldados.

Dijeron que venían á pedir licencia al Gobernador para irse aquella tarde siete mil de estos matasiete y que todos los demás se irían aquella noche, que le querían por amigo y que le enviarían quinientos carneros y treinta vacas á vender, que se los comprase. Dijo que sí haría: dióles mucho tabaco que es el mayor regalo que se les puede hacer y no pueden vivir sin la Mámora; porque todo cuanto hurtan lo traen á vender allí y lo que no hurtan; dan un carnero como un buey por cuatro reales y una vaca por diez y seis y una hanega de trigo por tres reales y una gallina por medio real. Con esto se partieron y yo me apresté para partirme. Esta la Mámora es un río que á la boca de él hay la barra dicha, pero entran navíos gruesos dentro, y si los enemigos le tuvieran hicieran gran daño á España, porque no está más de 42 leguas de Cádiz, y como las flotas entran y salen en aquel puerto ó en Sanlúcar, con facilidad podían hacer gran daño tomando los bajeles y en un día volverse á su casa sin tener necesidad de hacer navegación larga de ir á Argel y Túnez, además del riesgo que tienen de pasar el estrecho de Gibraltar. Sube este río hasta Tremecén treinta leguas arriba y es fondable

por todas partes, y con la comodidad de los bastimentos tan baratos podían aprestar armada muy buena allí; que por eso los holandeses estaban tan golosos dél.

Para que se vea el mal que nos podían hacer de esta manera por ser tan fondable y lo dicho para entrar galeones gruesos, tres leguas en la mesma costa hay un lugar que llaman Çalé, con una fortaleza muy buena, que son della dueños los moriscos andaluces, y hay un riachuelo que no caben sino bajelillos chicos como tartanas y pataches y con ellos nos destruyen la costa de España y no hay año que no entren en este Çalé más de quinientos esclavos tomados en bajeles de la costa nuestra que vienen de las Indias y de las Terceras y Canarias y de el Brasil y Fernanbuco, y en acabando de hacer la presa en una noche están en casa, y la hacen en la costa de Portugal en día y noche. Dirán que salgo del cuento de mi vida y meto en historia; pues á fe que pudiera meterme.

Salí aquella noche de la barra de la Mámora y amanecí en Cádiz, digo, entré antes de medio día. Fuí á Conil donde estaba el Duque; convidóme á comer y sobrecomida, leyó la carta de creencia que traía del Gobernador para el Rey, que se holgó en verla y dijo no perdiese tiempo en ir á Madrid. Dióme una carta para el Rey y una certificación honrada, que la estimo mucho, y en un bolsillo cien doblones, que decían los criados que era la mayor hazaña que había hecho en su vida. Fuí al Puerto de Santa María, donde el proveedor de las fronteras me dió ciento y cincuenta escudos para que corriese la posta, que en tres días y medio me puse en Madrid, de manera que en nueve días entré en Madrid, saliendo de España y yendo á Berbería, volviendo de Berbería á España y de allí á la Corte, que hay ciento y ocho leguas de tierra desde Cádiz. Fuime apear á Palacio y subí en cuerpo al cuarto del Rey, donde salió el Sr. D. Baltasar de Zúñiga, que esté en el cielo, y le di razón de todo y luego entré con Su Ex.ª delante del Rey, é hincando la rodilla le di las dos cartas; la de creencia y la del Duque. Dióselas al Sr. D. Baltasar. Comenzóme á preguntar el Rey las cosas de la Mámora. Dijo el Sr. D. Baltasar: á él se remite Lechuga por su carta. Informé de todo que Su Majestad gustaba, y tanto, que del cordón que tenía

pendiente el hábito me le asió, y dando con él vueltas me preguntaba y yo respondía; y de allí á un poco dijo el Sr. D. Baltasar: váyase á reposar que vendrá cansado. Bajé por los patios y estaba el portero del Consejo de Estado, que era día dél, aguardándome, y llevóme adentro que los Señores estaban todos en pie. Preguntáronme el estado de las cosas, informé, quedaron satisfechos; con que me fuí y puse á caballo en mis postas camino de casa de un tío que tengo en aquella Corte, correo mayor de Portugal. Reposé, que lo había menester.

A otro día vino un alabardero á mi posada de parte del Señor D. Baltasar á llamarme. Fuí muy contento, y aunque estaba con mucha gente que le quería hablar hicieron lugar. Sentóse en una silla y mandóme sentar en otra y preguntándome qué puestos había ocupado, porque quería Su Magestad hacerme merced, dije que había sido capitán de infantería española y que al presente estaba en el apresto de la armada de Filipinas y recogiendo los destrozos de ella, con cincuenta escudos de sueldo al mes más había de dos años.

Preguntó á qué me inclinaba y tenía puestos los ojos; dije: Señor, yo no soy soberbio por mis servicios; el Consejo me ha consultado en una plaza de almirante de una flota. Dijo: ¡Jesús, Sr. Capitán!, darásele á vmd. al punto con una ayudilla de costa. Yo le besé la mano por ello y dijo que acudiese al secretario Juan de Ynsástigui, que él me daría el despacho. Fuime contento á mi casa y á otro día entré á buscar al Ynsástigui en la covachuela y topé con el Sr. D. Baltasar, el que me dijo: ¿cómo va?; tome vmd. ese despacho y ese billete y tenga paciencia, que Su Magestad al presente no puede más en materia de maravedís. Yo dije: Señor, no he menester dinero si hay tanta falta; reputación busco que no dinero; y volviéndole el billete no quiso que lo dejase, estimando en mucho mi liberalidad, como lo dijo. El billete era de trecientos ducados en plata doble, y el otro un decreto para D. Fernando Carrillo, Presidente de Indias.

Llevéle al Presidente y me recibió con cara de hereje, que no tenía otra, y me despidió secamente; que á su tiempo se haría lo que Su Majestad mandaba.

Pasó uno y dos meses y no consultaba la plaza. Acudí al

Sr. D. Baltasar, dióme un billete en que le mandaba anticipase la consulta, porque el Rey deseaba hacerme merced. Llevéle y el buen hereje debía de estar prendado por alguno, que consultó la plaza dejándome fuera, que luego lo supe y sin más dilación me fuí á la audiencia del Rey, que entonces buscaban en los corredores quien le quisiese hablar, y dije: Señor, yo he servido á V. M. 25 años en muchas partes, como parece por este memorial y por el servicio último de haber metido el socorro en la Mamora; V.ª M.ᵈ me hizo merced de un decreto para que me diesen la plaza de Almirante de una flota, que por mis servicios he estado consultado en ella otras veces, y agora, mandándomela dar Vuesa Majestad, aún no me ha consultado el Presidente. Cogió el memorial, arrebatándomele de las manos, y volviendo las espaldas se fué y nos dejó á todos confusos, porque era recién heredado. Fuime á consolar con el Sr. D. Baltasar y á darle mi queja como á mi Jefe, y estando aguardando hora llegó el Presidente con su cara dicha, que alguna píldora traía ó le habían enviado de arriba; y entrando me entré con él, aunque no me dejaba el portero ó un gentilhombre que estaba allí. Dije: déjeme vmd. que vengo á lo que el Sr. Presidente. Entré y estaba el Sr. D. Baltasar con el Conde de Monterrey, mi Señor, y un fraile dominico hijo del Conde de Benavente, y el Sr. D. Baltasar en medio de la sala en pié con el Presidente. Me arrimé y dije: Suplico á V.ª Ex.ª pregunte al Sr. Presidente si tiene satisfacción de mi persona. Respondió con las manos abiertas: Señor, que es muy honrado soldado y le enviamos á Puerto Rico y lo hizo muy bien. A esto le dije yo: pues si soy tan honrado, ¿por qué V.ª S.ª no me consultó habiéndolo mandado el Rey, y entervenido su Ex.ª con otro papel?; dijo: otra vez Señor; ya está todo hecho; y dije yo entonces: no le crea V.ª Ex.ª que le está engañando como me engañó á mí. Entonces dió una gran voz: hombre, ya está todo hecho. Respondió el Sr. D. Baltasar: mire V.ª S.ª que el Rey desea hacer merced al capitán. No pudo hablar, que se le añudó el garguero y salió de allí; pero antes que llegase á la calle cayó sin sentido; metiéronle en el coche por muerto y dieron garrotes en los brazos y piernas para que volviese en sí. Dios le volvió su juicio y confesó y murió. ¡Dios le perdone el mal que me hizo! que él se

quedó sin vida y yo sin almirantazgo, porque el Sr. D. Baltasar, que era mi Jefe, decía que no era razón que me hiciese merced por haber muerto un ministro, como si yo le hubiera dado algún arcabuzazo; ¡no tuviera más culpa algún papel que debió de venir de arriba, que yo he oido que aquel debió de darle la muerte!

Con esto me retiré de Palacio y no entraba en él. Pasaron más de seis meses cuando un día, estando descuidado, entró á buscarme un alabardero de parte del Sr. Conde de Olivares. Fuí con cuidado á ver lo que me quería, y entrando por la sala donde estaba, lo primero que me dijo: Sr. Capitán Contreras, no me dé quejas, que bien veo las tiene. El Rey ha resuelto el hacer una armada para guardar el estrecho de Gibraltar y yo soy el General de ella y en la Junta de armadas se han nombrado 16 capitanes traídos de diferentes partes, práticos y de experiencia; y de los dos que se han escogido de los que están en esta Corte, es el uno el Maese de Campo D. Pedro Osorio, y vmd. el otro; estímelo. Yo agradecí la merced que Su Ex.ª me hacía y díjele: Señor, yo me hallo con 50 escudos de sueldo y he sido capitán dos veces; no se compate agora tornar á tomar compañía y dejar los 50 escudos que tengo en la armada. Y díjome: no hay que tratar, que sus acrecentamientos corren por mi cuenta. Con que le dije: pues sírvase V.ª Ex.ª que esta compañía la levante en esta Corte. Dijo que jamás se había hecho, pero que por contentarme lo trataría con Su Magestad; y lo consiguió, que levantamos los dos, el Maestre de Campo y yo, siendo los primeros capitanes que estando presente la Corte hayan levantado gente y enarbolado banderas.

## CAPÍTULO XV.

### *De que levanté otra compañía de infantería en Madrid en Antón Martín y otros sucesos.*

La mía se enarboló en Antón Martín, y en veintisiete días levanté 312 soldados, que salí con ellos á los ojos de toda la Corte, en orden y yo delante, que este consuelo tuvo mi buena madre, de muchos pesares que ha tenido en este mundo de mis trabajos.

Al segundo día que salí de la Corte hubo en ella nueva que me

habían muerto en Getafe, cosa que se sintió en Madrid como si yo fuera un gran señor, y de esto pongo por testigo á quien se halló allí. Dicen que en el juego de la pelota lo dijo el Marqués de Barcarrota, que no tuvo otro origen, para lo cual despachó el señor D. Francisco de Contreras, Presidente de Castilla, correos á saber la verdad, para el castigo si acaso hubiera sucedido como lo dijeron. Yo despaché cómo estaba bueno, que se holgaron en la Corte; tanto importa el estar bien quisto.

Saqué de esta muerte falsa que me dijeron algunas buenas personas más de quinientas misas en el Buen Suceso. Supe fueron más de trecientas las que se dieron limosna para decir. Súpelo después del mayordomo del hospital, estando pretendiendo, que se llamaba Don Diego de Córdoba. Pasé á Cádiz con mi compañía y entré con más de trecientos soldados. Embarcámonos y fuímos al Estrecho, que era nuestro sitio. Iba esta armada á orden de D. Juan Fajardo, General de ella. Embarquéme en el galeón Almiranta de Nápoles, que en esta escuadra había seis bajeles famosos de que era General Francisco de Ribera, que lucía toda esta armada con sus bajeles y su valor. Eran de los que tenía en Nápoles el señor Duque de Osuna, y pluguiera á Dios fuera General de toda esta armada el buen Ribera, que diferentemente hubiera sido servido Su Majestad y nosotros ganado reputación. Toda esta armada tenía veintidós galeones gruesos y tres pataches. Salíamos de Gibraltar algunos navíos que señalaban á encontrar algunos de turcos que pasaban por el Estrecho costeando la Africa, aunque no hay de distancia en este estrecho de España á Berbería más de tres leguas, en que se hicieron algunas presas.

Al cabo de muchos días, á 6 de Octubre 1624, encontramos con la armada de Holanda, que traía ochenta y dos velas, aunque no eran todas de guerra. Fuimos á encontrarlos sobre Málaga, á la mar quince leguas. Lo que sé decir que el galeón capitana de Ribera y el mío que era su almiranta, llegamos á pelear á las cuatro de la tarde con los enemigos; el galeón de Ribera y la capitana de D. Juan Fajardo y la almiranta en que iba yo. Lo que sucedió no se puede decir, más que los enemigos se fueron riendo; que si á la capitana de Ribera no la hubieran dado un cañonazo entre dos aguas, que fué menester dar un bote para podello remediar, y sabe

Dios cómo les hubiera ido á los enemigos. Este cañonazo le dieron no siendo la bala cristiana ni de los bajeles del enemigo. Pasemos adelante, que anocheció, y aquella noche se fueron á pasar el Estrecho sin que naide les diera pesadumbre, lo que jamás ellos pensaron, y dieran por partido el haber perdido la cuarta parte de sus bajeles, como se dijo después. Volvímonos á Gibraltar y allí se quedó D. Juan Fajardo, y con Ribera fuímos en busca de los galeones de la plata, que la topamos y trujimos á Sanlúcar, además de dos navíos que tomamos de turcos en el camino y una presa que llevaban de azúcar.

Volvimos á invernar á Gibraltar y caí malo. Dióme veinte días de licencia para ir á convalecer á Sevilla, y porque espiró me proveyó la compañía D. Juan Fajardo. Fuíme á la Corte, quejéme y hízome Su Majestad merced del gobierno de 500 de infantería que habían de ir á servir en cuatro compañías á las galeras de Génova. Levanté la infantería, y estando para marchar me dieron orden fuese con ella á Lisboa para embarcarme en una armada que se había fabricado para resistir á la de Ingalaterra, á cargo de Tomás de Larraspur.

Estuvimos aguardando en Cascaes y en Belén más de dos meses, porque se tenía nueva no iba á ninguna parte, sino á Lisboa, llamados de los judíos; y visto la preparación dieron en Cádiz; y aunque se supo, vino orden no desamparásemos aquel puerto, donde estuvimos hasta que se supo se había retirado á Ingalaterra.

El Marqués de la Hinojosa, que estaba por General de mar y tierra, comenzó á reformar donde entré yo con los de mi tropa, qne volvimos á Madrid á que se nos diese orden para ir á nuestras galeras; ya se había enfriado porque dicen había guerra en Lombardía, y no debió de ser sino que los ginoveses son poderosos; y aunque el Duque de Tarsis lo ayudaba, por tener sus galeras guarnecidas con españoles, no pudo conseguir que por ahora se pusiese en ejecución, con lo cual nos quedamos pobres pretendientes en la Corte; aunque yo no libré mal, porque Lope de Vega, sin haberle hablado en mi vida, me llevó á su casa diciendo: Señor capitán, con hombres como vmd. se ha de partir la capa; y me tuvo por su camarada más de ocho meses, dándome de comer y

cenar, y aun vestido me dió. ¡Dios se lo pague! Y no contento con eso, sino que me dedicó una comedia en la *veinte parte*, del *Rey sin reino*, á imitación del testimonio que me levantaron con los moriscos.

Parecióme vergüenza estar en la Corte, más no teniendo con qué sustentar, que allí parecen mal los soldados aunque lo tengan; y así traté de venirme á Malta por ver en qué estado estaba lo de mi hábito, y cuando me había de tocar algo que comer por él; pedí en el Consejo que me diese algún sueldo para Sicilia, que está cerca de Malta, y diéronme treinta escudos de entretenimiento, cinco más de los que dan agora á los capitanes. Con que tomé la derrota á Barcelona, y de allí me embarqué para Génova y Nápoles y Sicilia. Presenté mi cédula, asentóseme el sueldo, y de allí á un mes que quería ir á Malta con licencia, me hizo merced el Duque de Alburquerque, Virrey de aquel reino, del gobierno de la Pantanalea (Pantalaria), una isla que está casi en Bertería. Tiene una tierra y un castillo con 120 soldados españoles. Pasé por Malta á la ida y hallé que no tenía caravana hecha ni residencia para poder encomendar; además, que las encomiendas que hay en el estado de freiles sirvientes, son pocas y chicas, que la mayor no tiene seiscientos ducados.

Estuve en este gobierno diez y seis meses, teniendo algunos encuentrillos de los que allí vienen para hacer carne y agua, y así mismo traté de que una iglesia en que tenemos la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, era como una venta cubierta con cañas y paja; envié por madera á Sicilia, y por un pintor y colores; reedifiqué esta iglesia cubriéndola con buenas tablas y vigas; hice seis arcos de piedra, una tribuna y una sacristía; pinté toda la iglesia, el techo y capilla mayor con los cuatro evangelistas á los lados, y el altar de Nuestra Señora hice pintar en tablas, que después hice un arco con un Dios Padre encima, y el arco eran los quince misterios, retratado cada misterio.

Doté renta perpetua para lo siguiente: que todos los años por Carnestolendas, el jueves de compadres se dijese una misa cantada con diácono y subdiácono y túmbolo con sus paños negros y cera y más doce misas rezadas, y la víspera el oficio de difuntos con su túmbolo y cera; todo esto por las ánimas del purgatorio.

Item, dejé renta para que en sabiendo que yo sea fallecido tengan obligación de decirme docientas misas de alma. Más, dejé con que cada dos años limpien la pintura y blanqueen la iglesia; más, dejé cada mes una misa rezada por mi alma, en lo mejor y más bien parado de toda la isla.

Quedó adornada lo mejor que pude; con que pedí licencia al señor Duque de Alburquerque para ir á Roma con él. Diómela de mala gana por cuatro meses. Vine á Palermo y de allí embarqué para Nápoles y de allí vine á Roma.

Traté de que se me diese un Breve para suplirme las caravanas y residencia que tenía obligación de hacer en la religión para encomendar, y habiéndoselo propuesto á Su Santidad no lo quiso hacer, con lo cual me resolví de hablarle, y dándome audiencia le hice relación de mis servicios, y dije que el tesoro de la iglesia era para hombres como yo que estaban hartos de servir en defensa de la fe católica; lo cual, considerando Su Santidad estos trabajos con su cristiandad, no sólo me concedió el Breve facultativo, mas me lo concedió gracioso, y más con otro en que ordena á la Religión que en consideración á los servicios me reciban en grado de freile caballero, gozando de mi ancianidad, y poder caber en todas las encomiendas y dignidades que los caballeros de justicia gozan; y más, me concedió un altar privilegiado perpetuo para la isla de la Pantanalea, en mi iglesia, con no haber más de tres misas que son menester, hecho para el altar por siete años, con que quedé contento; pero faltaba lo mejor, que era el despachar estas cosas con los ministros monseñores, que les pareció eran muchas gracias y nunca vistas, como es verdad, y ansina me las coartaban con mil cláusulas; pero todo esto lo allanó el Conde de Monterrey, mi señor, y mi señora la Condesa, su mujer, con recados y billetes que escribieron á los ministros, que era imposible si no fuera por Sus Excelencias el podello conseguir. Eran Sus Excelencias al presente Embajadores en Roma extraordinario, y habiéndome despachado quise ir á Malta y Palermo, donde tenía mi sueldo, y pidiéndole licencia á Su Excelencia me ordenó por algunas causas que se ofrecieron no me partiese de Roma. Hícelo y estimélo, mandando que me diesen mis treinta escudos al mes á su tesorero, que lo ha hecho con mucha puntualidad.

Pedí licencia á Su Excelencia, después de pasados seis meses, para presentar los Breves. Diómela por dos meses y que volviese dentro dellos. Partí de Roma y fuí á Nápoles y Sicilia y de allí á Malta, donde presenté los Breves con las cartas de Su Excelencia, y al punto fueron obedecidos, con lo cual me armaron Caballero con todas las solemnidades que se requieren, y dieron una Bula que la estimo más que si hubiera nacido del Infante Carlos, en que dicen que por mis notables hechos y hazañas me arman Caballero, gozando todas las encomiendas y dignidades que hay en la Religión y gozan todos los Caballeros de justicia. Hubo aquel día sopa doble en un gran banquete. Partí de Malta para volver á Roma y vine en poco tiempo, porque en ir y estar, negociar y volver á Roma, fué en treinta y cuatro días, habiendo de camino casi trecientas leguas.

Llegué á Roma y besé la mano al Conde mi señor y mi señora la Condesa. Holgáronse de mi buen despacho y vuelta tan presto.

A ocho días después de llegado á Roma me mandó el Conde mi señor fuese con dos carrozas de campaña suyas, de á seis caballos cada una, á traer los señores Cardenales Sandoval y Espínola y Albornoz que venían de España y habían de desembarcar en Puerto de Palo, veinte millas de Roma, y asimismo me ordenó los convidase de su parte para que viniesen á alojar en su casa, donde les tenía hecho un gran alojamiento.

Llegué á Palo donde estaban sus Eminencias en el castillo. Hice mi embajada; estimáronlo mucho, pero respondieron no pensaban entrar en Roma por ser tiempo de mutaciones, sino irse á algunas partes cerca della; y ya tomada esta resulución les supliqué lo mirasen bien, anteponiendo el servicio del Rey, con lo cual se aventuraron á perder su salud, y á dos horas antes de noche mandaron poner las carrozas en orden, que había ya diez y siete de campaña.

Metiéronse los señores tres Cardenales en la carroza dal Conde mi señor y los camareros suyos en la otra y yo. Comenzaron á picar las unas y las otras porque no les diese el sol, pero dime tan buena maña que entré en Roma al amanecer con solas las dos carrozas del Conde mi señor, sin que pudiese seguir nenguna

de las diez y siete, y con ellas los truje á casa muy trempano (sic), día de San Pedro, cuando se presenta la hacanea al Papa.

Fueron alojados en casa del Conde mi señor, cada uno en su cuarto, con la ostentación y regalo que se puede creer, con sus camareros y otros criados.

Estuvieron allí hasta que tomaron casas, que debió ser un mes, y allí fueron visitados de todo el Colegio de los Cardenales, y regalados del Conde mi señor; y yo me volví á mi posada donde estoy y estaré hasta que su Excelencia me mande otra cosa, que no deseo sino servirle. Una cosa digo que es milagro: que entraron estos señores en Roma, día de San Pedro, cuando las mutaciones están en su punto y de toda la familia que traían estos señores, que son más de trescientas personas, no se murió ninguno, y á sus Eminencias no les ha dolido la cabeza, con lo cual digo que es chanza lo de las mutaciones; es verdad que yo les dije á todos en Palo que se guardasen del sol y entrando en Roma de hincar, que con esto no habría mutación. Esto ha sucedido hasta hoy que son 11 de Octubre de 1630; y si hubiera de escribir menudencias sería cansar á quien lo leyere; además, que cierto que se me olvidan muchas cosas, porque en once días no se puede recopilar la memoria y hechos y sucesos de treinta y tres años. Ello va seco y sin llover, como Dios lo crió y como á mí se me alcanza, sin retóricas ni discreterías, no más que al hecho de la verdad. Alabado sea Cristo.

## CAPÍTULO XVI.

[*Llegada del Marqués de Cadreyta á Roma; erupción del Vesubio; mi estancia en los Casales de Capua; mi gobierno de la ciudad de Aquila.*]

Luego se siguió que el Conde mi señor resolvió hospedar al Sr. Marqués de Cadreyta que iba por Embajador ordinario á Alemania, y pasó por Roma, por Embajador de la Serenísima Reina de Hungría, y el Conde mi señor me ordenó le fuese á recibir al camino y ofrecerle su casa, y porque no traía las cartas de la Reina con las circunstancias que son menester para que el Papa le recibiese como Embajador, le hube de llevar á Frascate, gran re-

creación, donde estuvo regalado hasta que la Reina tornó á escribir, con lo cual entró en Roma y vino á parar en casa del Conde mi señor, donde fué regalado y servido, y después de besado el pie al Papa y recibido sus visitas y hécholas su Señoría también, se partió para Ancona, donde halló á la Reina y embarcó para la Corte cesárea á ejecutar y ejercer su embajada, que la que hizo en Roma fué muy lucida y costosa, digna de tal señor.

Luego dentro de pocos días envió el Conde mi señor á pedir una galera á la Sra. Condesa de Tarsis para que fuese en ella el secretario Juan Pablo Bonete y yo á hacer ciertas diligencias en Madrid. Vino la galera, donde nos embarcamos y llegamos á Barcelona, y de allí se me ordenó corriese la posta, porque importaba. Hícelo, con lo cual tuvo el Conde mi señor su deseo por haber llegado con brevedad.

Estuve en Madrid más de dos meses (año 1631), donde me holgué en ver lindas comedias del Fénix de España, Lope de Vega, tan eminente en todo y el que ha enseñado con sus libros á que no haya naide que no sea poeta de comedias, que este solo había de ser para honra de España y asombro de las demás naciones.

De Madrid me mandaron me partiese para Nápoles, donde era Virrey el Conde mi señor, y en llegando me mandó tomase una Compañía de infantería española. Díjele como yo lo había sido ya cuatro veces; porfióme y toméla, con la cual entré de guarda á su persona, y de allí á dos meses me envió de presidio á la ciudad de Nola, y estando allí quieto una mañana, martes 16 de Diciembre amaneció un gran penacho de humo sobre la montaña de Soma, que otros llaman el Vesubio, y entrando el día comenzó á oscurecerse el sol y á tronar y llover ceniza. Advierto que Nola está debajo casi del monte cuatro millas y menos. La gente comenzó á temer viendo el día noche y llover ceniza, con lo cual comenzaron á irse de la tierra, y aquella noche fué tan horrenda que me parece no puede haber otra semejante al día del juicio, porque demás de la ceniza llovía tierra y piedras de fuego como las escorias que sacan los herreros de las fraguas, y tan grandes como una mano, y mayores y menores, y tras todo esto había un temblor de tierra continuo que esta noche se cayeron 37 casas y se sentía desgajar los cipreses y naranjos como si los partiesen

con un hacha de hierro. Todos gritaban ¡misericordia!, que era terror oirlo. El miércoles no hubo día casi, que era menester tener luz encendida. Yo salté en compaña con una escuadra de soldados y truje siete cargas de harina y mandé cocer pan, con lo que se remediaron muchos de los que estaban fuera de la tierra por no estar debajo de techado. Había en este lugar dos conventos de monjas, las cuales no quisieron salir fuera, aunque el Vicario les dió licencia para ello antes que se fuera, los cuales conventos se cayeron, y no hizo mal á naide porque estaban en el cuerpo de la iglesia rogando á Dios.

Los soldados de mi compañía casi se levantaron contra mí en esta forma: hicieron su consejo entre ellos diciendo que viniesen juntos á forzarme saliese de allí, porque el fuego llegaba cerca. Topéles juntos en una calle, que venían á lo dicho, y yo como lo vi les dije: ¿dónde, caballeros? Respondió uno, señor... y antes que dijese más, dije yo, señores, el que se quisiese ir, váyase, que yo no he de salir de aquí hasta que me queme las pantorrillas, que cuando llegue á ese término, la bandera poco pesa y me la llevaré yo. Con ésto no hubo naide que respondiese. Pasamos este día unas veces de noche y otras con poco día. Las lástimas eran tantas que no se pueden decir ni asegurar, porque ver la poca gente que se había quedado, desmelenadas las mujeres y las criaturas sin saber dónde meterse y aguardando la noche natural, y que allí caían dos casas, allí otra se quemaba, se deja considerar, y por cualquiera parte que quisiera salir era imposible porque se hundía en la ceniza y tierra que cayó el jueves por la mañana. Trabajó el elemento de el agua aunque no cesaba el fuego y llover ceniza y tierra, porque nació un río tan caudaloso de la montaña que sólo el ruido ponía terror: un pedazo de él se encaminaba á la vuelta de Nola, y yo tomé treinta soldados y gente de la tierra con zapas y palos é hice una cortadura, de suerte que se encaminó por otra parte y dió en dos lugarejos, que se los llevó como hormigas con todo el ganado y bestias mayores que no se pudieron salvar, con que consideré si cuando los soldados venían á que me fuese me voy se anega la tierra.

El viernes quiso Dios que lloviese agua del cielo revuelta con tierra y ceniza, que hizo una argamasa tan fuerte que era impo-

sible cortarla aunque fuese con picos y azadones, conque tuve algún consuelo por si apretaba el fuego tener por dónde salir.

El sábado se cayó casi todo el cuartel donde estaba la compañía; pero no hizo mal á nadie porque los soldados más querían estar al agua y ceniza en la plaza que en el cuartel y en la iglesia mayor que era *damuzada* (sic), anque se meneaba como enjuagadientes en la boca, de los terremotos que había.

Domingo me vino una orden del Conde pensando estaba todo perdido porque no podían haber pasado, en que me mandaba saliese y me fuese á Cápua, y aunque me pesó, cierto, por dejar aquellas monjas, que viéndome ir se habían de desanimar, me fué fuerza el usar de la orden porque si sucedía algo no me culpasen. Salí con lo que tenía acuestas, porque aunque quisiera traer un baul no había en qué. Llegamos á Cápua que era dolor el vernos, tan desfigurados que no parecíamos sino que habíamos sido trabajadores en el infierno; los más descalzos, medio quemados los vestidos y aun los cuerpos. Allí nos reparamos ocho días é hicimos Pascua de Navidad, aunque el Vesubio siempre vomitaba fuego.

Al cabo de ocho días me envió el Conde una patente para que me alojase en los Casales de Cápua; hícelo y en ellos nos acomodamos algo de lo perdido, y á mí me trujeron de Nola dos baules de vestidos, que todo lo demás de una casa se perdió: fue dicha no perderse los baules también.

En estos Casales hay una usanza lo más perniciosa para los pobres y es que los ricos que pueden alojar ordenan de primeras órdenes á un hijo y á éste le hacen donación de toda la hacienda, con que no pueden alojar, y el Arzobispo les defiende porque le sustentan: yo dí cuenta al Obispo de esta bellaquería y respondióme que aquello era justo; yo me indigné y saqué los soldados de casa de los pobres y llevélos en casa destos ricos, y preguntaba yo: ¿cuál es el aposento del ordenado?, decían, éste; yo decía: guárdese como el día del domingo; y estotros, ¿quién duerme en ellos?; señor, el padre, la madre, las hermanas y hermanos; y en estos alojaba á tres y á cuatro soldados; quejáronse al Arzobispo y él escribióme á decir que mirase que estaba descomulgado; yo reíme de aquello y uno de estos clérigos salvajes, que así los lla-

man por este reino, porque no tienen más de las primeras órdenes y son casados muchos, púsose en una yegua para quejarse al Arzobispo, y un soldado dióle una sofrenada diciendo se aguardase hasta que me lo dijeran á mí. La yegua no sabía de freno más que el dueño latín, con lo cual se empinó y dió con él en el suelo, que no se hizo provecho.

Con todo su mal fué á quejarse; con que el Obispo me envió á decir que estaba descomulgado por el capítulo *quisquis pariente del diablo* (sic). Yo le respondí que mirase lo que hacía, que no entendía el capítulo *quisquis*, ni era pariente del diablo, ni en mi generación le había; que mirase que si me resolvía á estar descomulgado que no estaba naide seguro de mi sino en la quinta esfera; que para eso me había dado Dios diez dedos en las dos manos y ciento cincuenta españoles. El tomó mi carta y no me respondió más de que les envió á decir á los Casales que hiciesen diligencia con el Virrey para que me sacase de allí, que él haría lo mesmo, porque no hallaba otro remedio. Hiciéronla apretada; pero en el *inter* me lo pagaron los ricos sin que padeciese nengún pobre, que no fué tan poco que no duró más de cuarenta días.

Pasados éstos me envió el Virrey á la ciudad del Aguila (1), de las mayores del reino, en la cual habían perdido el respeto al Obispo de aquella ciudad y aun querídole matar, y mandóme que fuese á castigar los culpados: yo partí destos Casales á los 9 de Febrero y pasé el llano de las Cinco millas, que llaman, el cual estaba media pica de nieve: hubo lindas cosas en este llano con los soldados.

Esta ciudad es tan inobediente por estar á los confines de la Romanía, que casi no conocen al Rey. Yo llevaba 150 españoles de los de cuarto y ochavo, y entré en la ciudad escaramuceando con mis pardillos. Iba con título de Gobernador y Capitán á guerra: comencé á prender y ellos á huirse. Alojé los pardillos en sus casas de los culpados, que no les estuvo mal, y eché bando que no anduviese naide ni entrase en la ciudad con bocas de fuego, que en ellos era costumbre como llevar sombrero. Obede-

---

(1) Aquila.

cieron luego, que fué milagro según decían todos; y un día llegaron á la puerta de Nápoles seis criados del Virrey de la provincia que era el Conde de Claramonte, con sus escopetas y pistoletes de los chiquitos, y traían unos cabellos larguísimos á lo nazareno, que es aquí hábito de bandidos ó salteadores, que todo es uno. Dijéronlos que no podían entrar sin orden del Gobernador y capitán á guerra: respondieron que no conocían al capitán á guerra; y como de cuatro soldados que estaban á la puerta se habían ido los dos á comer, entraron y fuéronse á dar pavonada á la plaza, no haciendo caso de naide, como lo pasado. Yo lo supe y mandé cerrar las puertas de la ciudad y con ocho soldados salí á buscallos. Hallélos como si no hubieran hecho nada, y quiriéndoles prender, se metieron á hacer armas, que las tenían muy buenas; pero no les valió porque de Romanía cerré con ellos y los prendí anque me hirieron un soldado.

Presos, luego al punto les hice la causa y dí dos horas de término á cada uno, y pasadas los condené á cortar los cabellos nazarenos y que se los pusiesen al pescuezo, y subidos cada uno en sus borricos, á usanza de mi tierra, les diesen cada doscientos azotes, lo cual se hizo con gentil aire aunque el verdugo se estrenó en semejante justicia, que para él era nueva y aun para la ciudad. Apeados de sus jumentos fueron curados con sal y vinagre á usanza de galera y á otro día los encaminé á las galeras de Nápoles con cada seis años, por entretenidos, cerca la persona del cómitre á quien tocaron.

Al Señor Virrey ó Presidente de la provincia le pareció imposible la justicia y certificádose dello me escribió que con qué autoridad había hecho aquello. Respondile que con la de capitán á guerra. Tornóme á escribir que él sólo en aquella provincia lo era. Yo le dije que eso se lo pleitease con el Conde de Monterrey que era el que me había enviado la patente, y con esto se determinó el venir á prenderme al Aguila, y para ello juntó trecientos hombres de á caballo y algunos de á pie. Súpelo y escribíle que mirase su Señoría que era levantar la tierra y que ella lo estaba casi, pues yo había venido á castigar; que pues era Ministro del Rey, no intentase tal cosa sino que diese cuenta al Conde como á Virrey del reino; y si yo había hecho mal me cas-

tigaría. El no hizo caso de esto, sino trataba de seguir su intento. Yo que tenía espías ví que iba de veras y traté de escoger de ciento y cincuenta españoles que tenía, los ciento con su pólvora y balas y cuerda, y en un gallardo caballo que yo tenía puse mis pistolas y encima de mi persona dos mil escudos en doblas y salí á aguardalle á un puesto, donde le escribí una carta diciéndole que pues miraba tan mal por el servicio del Rey, que prosiguiese su camino y que trujese buen caballo, porque si le cogía le juraba á Cristo que lo había de azotar como á los otros; y lo hiciera mejor que lo digo, porque yo estaba seguro el rendir su gente, que era toda canalla, y hecho en él lo dicho irme á Roma y á Milán y á Flandes, conque se acababa todo; y de donde estaba yo en seis horas me metía en el estado de la Iglesia.

El se resolvió tomar mi carta y enviársela al Virrey Conde de Monterrey y se volvió á su casa ó tierra y yo á la mía.

A otro día tuve noticia que andaba un caballero haciendo mil bellaquerías en campaña y en conventos de monjas, hincando lo que más bien le parecía. Yo como me había resuelto ya de ir á campaña contra el Presidente, ¡pardiez! que me encaminé la vuelta de un lugarejo donde el dormía y le parecía que estaba como el Rey en Madrid y le dí una alborada, hallándole en la cama, aunque se arrojó por una ventana á un huerto; pero hubo otros tan buenos saltadores que le pescaron; atáronle y truje á la ciudad del Aguila, que se quedaron espantados de que hubiese quien se atreviese á prendelle. Metílo en el castillo é hice la causa y hecha le dí dos días de término, en los cuales se trató de hacer un tablado en medio de la plaza y hacer los cuchillos para el sacrificio. La gente se burlaba de ver el tablado y de oir que era para cortalle la cabeza; pero más se admiraron cuando le vieron al quinto día á las tres de la tarde sin cabeza, que se la cortó un mal verdugo, al cual le dí un vestido mío y diez escudos; el pobre no era prático; pero fué como los médicos que enseñan en los hospitales á costa de inocentes, aunque este caballero no era sino grandísimo bellaco. Llamábase Jacomo Ribera, que cualquier brucés le conocerá aunque sea por el nombre, natural de la ciudad del Aguila.

Estaba en esta ciudad por la Pascua de Resurrección, y los

jurados ó regidores estaban conmigo mal porque no les dejaba vivir como querían, y pareciósles que el día de Pascua tenían alguna excusa el no acompañarme á la iglesia y con esto me hacían algún pesar. Yo les había dicho el jueves santo se comulgasen como lo hacía yo, y ellos como tenían la malicia no quisieron comulgar. Llegó el día de Pascua, donde el Obispo decía la misa de pontifical. Yo aguardé hasta que salió la misa y fuí, púseme en mi silla con sólo mi asesor, aunque éste nunca quiso firmar ninguna sentencia de las contadas; pero no me espantó que era de la tierra y se había de quedar en ella. Advierto que en esta ciudad el magistrado ó regidores, que son cinco, cada uno tiene dos criados que se los paga la ciudad, vestidos de colorado, y ninguno de estos regidores ó jurados no saldrá de casa sin estos dos criados, ni irá á otra parte aunque importe la vida.

Yo como me ví solo á la misa pontifical y conocí la malicia de estos bergantes, llamé al sargento desde mi silla y dijéle: vaya y préndame todos los criados del magistrado y en casa de cada uno de los magistrados, meta seis soldados, con orden que coman cuanto hallaren en casa y en la cocina, teniendo mucho respeto á las mujeres, y que no se salgan hasta que yo los mande. Ejecutóse al punto, y más que había soldado que con ser día de Pascua no se había hecho lumbre en su casa. Los jurados tuvieron nueva del caso y como no tenían los de las capas coloradas no podían venir á volver por sí. Enviaban gentiles hombres y recados: yo decía vinieran ellos, y como no podían venir, estuviéronse cada uno donde les cogió el sargento los criados. Pidióme el Obispo sacase los soldados de las casas ó que soltase los criados, porque fuesen los jurados á sus casas. Concedí que saliesen los soldados de las casas con que les diesen á cada uno tres tostones que son nueve reales. Diéronselos al punto y dieran trescientos ducados por no los ver en casa, ¡tanto nos quieren! Tuvieron los soldados y sus camaradas con los nueve reales cada uno y comido, mejores pascuas que los jurados, porque las hicieron en el lugar donde les prendieron los criados, que por no perder la usanza ó privilegio no fueron á sus casas. Hízome instancia el Obispo soltase los de las capas coloradas; yo dije les había prendido á todos porque no se excusasen unos

con otros, cual era el que me había de haber llevado la almohada y puesto en la iglesia; pero que pagase cada uno un ducado para los arrepentidos y los soltasen; y al punto lo pagaron y salieron los jurados de su encantamiento, que ellos por tal tuvieron. Otras mil cosillas me sucedió con estos y era que el pescado y la carne lo ponían á precios subidos, y el pan, porque les daban á cada uno un tanto en especie de pescado y carne y tocino y el del pan en dinero. Yo súpelo y dije que cuando fuesen á poner las posturas me llamasen. Hiciéronlo, y así como la ponían decía yo: ¿v. s.ª no ve que es conciencia ponerlo tan bajo, que merece más, y subiéndolo habrá abundancia? Ellos veían el cielo abierto y subían más. Después de hecha la postura decía yo á cada uno dellos, señores: yo tengo tanta gente en mi casa y aunque soy franco por caballero de Malta y capitán de infantería y capitán á guerra y gobernador, quiero comenzar y pagar á la postura y así cada uno de v. s.ª ha de llevar conforme tiene la familia y lo ha de pagar aquí, como yo, y ¡voto á Dios! que si vosotros les dais una onza de nada, que os he de azotar; y como ellos vían que no era yo de burlas hacíanlo. Decían los jurados: Señor, que en nuestra casa no se come pescado:—pues yo quiero que lo coman y gocen de la postura, como yo y los pobres. Esto bastó para que la postura bajase la mitad y más en todas las cosas.

Volviendo á nuestro Presidente ó Virrey de la provincia, había enviado la carta que yo le escribí última al Conde de Monterrey y se resolvió el sacarme del Aguila, á istancia del Préside y de los jurados; pero sacónos á él y á mí en un día. A mí me dió una Compañía de caballos corazas ante de salir del Aguila y á él no le dió nada. Este fin tuvo el gobierno del Aguila, que tuve tres meses y siete días.

## CAPÍTULO XVII.

[*De varias cosas que me sucedieron en Cápua; alabanzas del Conde y de la Condesa de Monterrey; me retiro de su servicio.*]

Partí del Aguila para Nápoles á tomar posesión de la compañía de caballos; halléla que estaba alojada en Cápua y fué fuerza

traerla á Nápoles, adonde me la entregó D. Gaspar de Acevedo, General de mil caballos.

Este día que me la entregó D. Gaspar de Acevedo delante del escribano de ración D. Pedro Cuncubilete, se tasaron los caballos de la compañía, la cual había tenido D. Hector Piñatelo, que le promovieron á teniente de Maese de campo general. Dijo un soldado que le había trocado el caballo y otros dijeron lo mesmo, y yo dije: aquel que trae V.ª S.ª es de la compañía, y los soldados dicen tiene V.ª S.ª los mejores caballos y dado rocines, y son del Rey. Respondió, no es verdad: que yo no he tomado caballo nenguno. Más aunque entre italianos no es palabra ofensiva, «no es verdad», no quise estar en opiniones, porque había muchos españoles y italianos delante, con lo cual alcé la mano y le encajé la barba asiéndole de ella al punto. Arrojó el bastón y sacó su espada, como valiente caballero; pero yo no fuí lerdo en sacar mi herruza, donde hubo una pendencia sin sangre, porque era tanta la gente que era imposible el herirnos. Un pobre tudesco de la guarda del Virrey, que estaba allí, lo vino á pagar, que salió con una cuchillada en la cara, como si fuera el encajador.

Prendiónos D. Gaspar de Acevedo, como General de la caballería y capitán de la guardia del Conde de Monterrey. Estuvimos presos en casa cada uno con guardas tres días, hasta que el Conde, mi señor, mandó con la relación de los Maestres de campo y Príncipe de Asculi que nos hiciesen amigos en su antecámara: por el D. Hector salió el Príncipe de la Rochela y por mí salió el S.r D. Gaspar de Acevedo, con que de allí adelante cada uno andaba ú yo por mejor decir, ojo avizor, como dicen los hampones.

Ya yo era capitán de caballos, con que comenzaron nuevos cuidados, y más con que el Conde, mi señor, quiso hacer una muestra general de toda la caballería del reino, y la nueva levantada que era más de dos mil quinientos caballos y la infantería española y italiana que era mucha y muy lucida, anque en esta muestra no se halló infantería del reino de milicia, sino la levantada, que eran los españoles dos mil y setecientos y los italianos ocho mil, escogida gente.

¡Qué sería menester de galas para este día! que yo con ser po-

bre, saqué mi librea de dos trompetas y cuatro lacayos, todos de grana, cuajados de pasamanos de plata, tahalíes y espadas doradas y plumas, y encima de los vestidos gabanes de lo mesmo.

Mis caballos, que eran cinco, con sus sillas; dos con pasamanos de plata y todos con sus pistolos guarnecidos en los arzones. Saqué unas armas azules con llamas de plata, calcillas de camuza, cuajadas de pasamano de oro, y mangas y coleto de lo mesmo, un monte de plumas azules y verdes y blancas encima de la celada y una banda roja recamada de oro cuajada; que á fe podría servir de manta en una cama. Yo entré de esta manera en la plaza con mi alférez y estandarte y ochenta caballos detrás bien armados; los soldados con sus bandas rojas, y mi hermano, que era mi tiniente, detrás de la compañía, harto galán. Dejo considerar como entramos... (1).

Los demás capitanes, que eran en cantidad, pasamos todos por delante Palacio, donde estaban en un balcón el Conde, mi señor, y los eminentes Cardenales Sabeli y Sandoval, y en otro balcón mi Señora la Condesa de Monterrey y mi Señora la Marquesa de Monterroso con sus damas. Todas las compañías como iban entrando en la plaza de armas hacían un caracol y abatían los estandartes y la infantería las banderas, y pasaron al largo del castillo donde se hizo el escuadrón y nosotros peleamos con él, que cierto era de ver pelear la caballería con la infantería. A este tiempo ya Sus Excelencias habían pasado con los señores Cardenales á Castelnovo y al pasar se disparó toda la artillería, que era mucho de ver, y hacíase ésto tan al vivo, que no faltaba más que meter balas, que todas las demostraciones se hicieron; pero tal Capitán general teníamos para que no lo hiciéramos, que aunque se hubiera criado toda su vida en la guerra no podría saber mandar más como mandaba y á sus tiempos; y no es adulación, que certifico que con haber conocido infinitos Príncipes no he visto quien sepa tener tanta grandeza como este Señor; y sino dígalo la embajada de Roma extraordinaria de 1628, con la grandeza que allí estuvo, los muchos huéspedes que yo conocí en

(1) Cortada en el Ms. una línea.

su casa alojados, los Señores Cardenales Sandoval, Espínola y Albornoz, un hermano del Conde de Elda y otro del de Távara y la del mismo Conde y mi Señora la Condesa, y todos comían en sus cuartos aparte y á un tiempo, y no se embarazaban los oficios, ni reposteros, ni botilleres, ni cocineros, ni la plata, porque cada uno tenía lo que había menester; además que cada uno tenía un camarero y un mozo de cámara, y para todos había carrozas á un tiempo sin pedir á naide nada prestado. Yo ví colgadas treinta y dos piezas con sus doseles de verano y otros tantos de invierno.

Fué este Señor el que hizo tan señaladas fiestas al nacimiento del Príncipe nuestro Señor, que Dios guarde, por Octubre 1629, que hoy los romanos tienen que decir y aun los extranjeros que allí se hallaron. Tantas comedias, tantas luchas, tantos artificios de fuego, tantas fuentes de vino, tantas limosnas á los hospitales, derramar tres días á reo por las tardes cantidad de dinero, oro y plata á puñados; y para más prueba baste decir que en este tiempo éramos tan mal vistos en Roma que no se puede encarecer, y estas grandezas les obligaba á que fueran por dentro de Roma apellidando, ¡viva España! que no hay más que decir.

Pues ¿quién ha tenido en aquella ciudad capitanes entretenidos, como los tuvo el Conde á treinta escudos cada mes á cada uno, y éramos cuatro y yo era el uno, pagándonos de su bolsa con puntualidad?; y todo esto lo gobernaba Gaspar de Rosales, tesorero de Su Ex.ª, que jamás dejó que nadie se quejase de Su Ex.ª en aquella corte, al cual hizo Su Ex.ª Secretario de Estado y Guerra de Nápoles cuando pasó á ser Virrey, oficio en el buen secretario bien merecido por su vigilancia y limpieza de manos; y es cierto que muchas veces un Señor acierta por tener un buen criado, y al revés por tenerlo malo.

Pues en Nápoles, ¿qué Virrey ha habido que busque los hombres que tienen méritos, los cuales estaban arrinconados en algunos castillos, desesperados, y Su Ex.ª los ha sacado y premiado que yo conozco muchos?; con que toda la nación se ha [regocijado] viéndose premiar. ¿Quién ha enviado en quince meses á Milán, como el Conde, dos tercios de italianos de á tres mil hombres y setecientos mil ducados y á España seis mil infantes y mil caballos en veinticuatro galeones?; la infantería á cargo del

Marqués de Campo Lataro y la caballería al de el Príncipe de la Rochela, y juntamente veinticuatro sillas, bridas bordadas con sus caballos escogidos, y otros tantos pares de pistolas que no tenían precio, y para encima de cada caballo una cubierta de brocado que llegaba á las corbas de los caballos; esto iba de presente para Su Majestad y Señor Infante Carlos, que esté en gloria, y Señor Infante Cardenal. Pues si tratase de mi Señora la Condesa, la afabilidad que ha tenido con todas aquellas señoras tituladas del reino, repartiendo los días de la semana en los hespitales, y á los de las mujeres ir á servillas con sus manos, llevando de Palacio toda la comida que se había de gastar aquel día; y de ésto soy buen testigo; pues ¿un convento de mujeres españolas arrepentidas que ha fundado y otros á que cada día ayuda con sus limosnas, favoreciendo y honrando á todos los que quieren valerse de su intercesión? en suma, señor letor, no le parezca pasión lo que he dicho, porque he quedado muy corto, y juro á Dios y á esta ✠ que cuando escribo ésto que son 4 de Febrero de 1633 me hallo en Palermo y en desgracia del Conde mi Señor, que adelante lo verán el cómo y porqué; pero, con todo, estimo ser su criado, aunque en desgracia, más que criado de otro en gracia, porque jamás seré ingrato á las mercedes recibidas en su casa y pan comido.

Volviendo á mi discurso, digo, señor, que se acabó nuestras escaramuzas, que fué á 20 de Junio de 1632. Fuímonos á casa cansados y sudados, y á otro día mandó el Conde se repartiese toda la caballería por las marinas para defendellas, por haber venido nueva de la armada turquesca. A mí me tocó ir con quinientos caballos, cabo tropa de ellos, al Principado de Citra, donde estuve hasta fin de Agosto en campaña de Bol y en Achierno. En este lugar era por caniculares, y hacía tanto frío que era menester echar dos mantas en la cama; y así, de día, ejercitábamos los caballos, escaramuzando unos con otros, y á veces corríamos una sortija.

Había un caballo grande en la compañía, de cuatro años, y era tan pernicioso, que había casi estropeado cuatro soldados, y á uno del todo; y para herrarle era menester atarle de pies y manos, y era tan feroz, que echado en el suelo quebraba todas las cuerdas,

aunque fueran gordas. Yo mandé lo llevasen al convento de el Sr. San Francisco y que lo daba de limosna. Lleváronlo en pelo y el guardián dijo que ya que le hacía la limosna le hiciese un contrato para podello vender. Este caballo estuvo aquella noche tan feroz que no se atrevían á llevarlo á beber, y á otro día hice el contrato, y me dijo el guardián: Señor, yo temo que este caballo ha de matar algún fraile. Fuése con su contrato al convento, y á otro día me dijo: Sr. Capitán, el caballo se está quedo y parece se ha quietado algo; en suma, en seis días se puso tan doméstico que no había borrico como él, y le echaron con una yegua que tenía el convento y andaba con ella como si no fuera caballo, que todo el lugar se maravilló. Yo tenía un caballo, entre otros, que llamaba Colona; y como íbamos á correr y escaramuzar cada día á la alameda de San Francisco, este día me puse sobre este caballo, que era manso, y yo había escaramuzado y corrido lanzas muchas veces en él, y poniéndole en la carrera jamás quiso partir: yo me enojé y le dí de las espuelas y salió, y á cuatro pasos se paró. Tornéle al puesto y hice lo mesmo: el caballo no quiso correr sino muy poco, y á través. Rogaron me apease y que no corriera. Un soldado me dijo: démele vmd., que yo le haré correr y no le quedará ese vicio: yo me apeé y el soldado subió en él, y no hubo bien subido cuando el caballo disparó á correr y hasta que se estrelló en una pared, él y el soldado, no paró, y cayeron entrambos muertos, de que me quedé espantado. O fué la limosna que dí del caballo ú de un altar que hice se fabricase para decir misas por las ánimas del Purgatorio y un Breve que les hice venir de Roma para un altar privilegiado. La causa Dios lo sabe, á quien doy gracias por tal beneficio con los muchos que me hace cada día.

Entré en Nápoles con mi compañía, y alojáronme en el puente de la Madalena, de donde salía cada noche con veinte caballos á batir la marina de la Torre del Griego, y las demás compañías hacían lo mesmo por la otra parte de Puzol.

Yo tenía muy buenos caballos, y las compañías de mi tropa no eran buenos, y así, por rehacerlas, mandó el Conde se reformase mi compañía, lo cual se hizo, y Su Exc.ª me hizo merced del gobierno de Pescara, que es de lo mejor de aquel reino. Beséle la

mano al Conde por la merced, y estúveme ansí más de un mes sin pedir los despachos; y una mañana me envió á decir el Conde, mi señor, con el secretario Rosales, que gustaría que aprestase dos galeoncetes y un patache que estaban en el puerto, y que fuese á Levante con ellos á piratear un poco.

A esta sazón yo me hallaba con un hermano que había servido á Su Majestad veinte años en Italia y armada Real de soldado, sargento y alférez y gobernador de una compañía tres años con patente de general y con ocho escudos de ventajas particulares del Rey, y al presente se hallaba reformado de Tiniente de caballos corazas. Díjele al secretario: Señor, yo haré lo que me manda el Conde; pero mire vmd., que tengo á mi hermano, y que por lo menos quede en Pescara por mi Tiniente. Díjome que no podía ser, que había de ser capitán el que había de ocupar aquello. Pedí le hiciesen capitán del patache y aun se lo supliqué yo á boca al Conde: no lo quiso hacer. Dije que le diesen una compañía de los ramos y gente suelta que se había de embarcar conmigo. Dijéronme que sí. Yo en este *inter* trabajaba en aprestar los bajeles, y decía al secretario: vmd. no se burle conmigo. Dígale al Conde acabe de ajustar esto; juro á Dios, que si no lo hace, que no me he de embarcar ni hacer el viaje. En esto anduvimos hasta que una noche, en su escritorio, me desengañó, diciendo que no le habían de dar nada, y que nos habíamos de embarcar entrambos. Con esto me vine á mi casa, y considerando que yo no tenía plaza en aquel Reino ni sueldo de Su Majestad, ni mi hermano tampoco; y así, viendo que mi hermano decía: Señor, yo he servido como todo el mundo sabe, y vmd. ha hecho por muchos y yo no tengo acrecentamiento; el mundo pensará tengo algún (aje) y como vía que tenía razón, me obligó á coger mi poca ropa y meterla en el convento de la Santísima Trinidad, y de allí escribí un papel al Secretario del tenor siguiente:

«No se espante vmd. que yo haya sido prolijo en que se acomodase mi hermano, pues habiendo yo de ir este viaje, él había de quedar, si yo faltase, con las obligaciones de este sobrinillo y sobrina, huérfanos, que no tienen otro padre sino yo; y pues vmd. me desahució anoche que no le había de dar nada, yo me he resuelto á no querer servir tampoco ni hacer este viaje, y así se lo

podrá vmd. decir al Conde, mi señor, que yo me he retirado aquí para ver dónde me resuelvo á ir á buscar mi vida, y porque Su Ex.ª no me meta en algún castillo con alguna cólera; si gustare el Conde de que yo le sirva y haga este viaje, déle una compañía á mi hermano, pues la merece y me la ha prometido, que yo saldré al punto y haré lo que verá en este viaje.»

El Secretario se espantó de ver semejante resulución, y me escribió un papel como amigo á que saliese: no lo quise hacer sino con lo referido.

Pedíle licencia al Conde para mí y para mi hermano y sobrino. Envióme á decir que yo no tenía necesidad de licencia, pues no era su súbdito, por caballero de Malta, por no tener sueldo ni ocupación en aquel reino, que con una fe de la Sanidad me bastaba. Yo le envié á decir que yo no era de los hombres que se iban sin licencia donde habían tenido ocupación: que si Su Exc.ª no me la daba, me estaría allí en el convento hasta que me muriera ó promovieran á Su Exc.ª á mayores cargos. Y así Su Exc.ª me hizo merced de concederme licencia muy honrada para Malta y á mi hermano para España y á mi sobrino para Sicilia, y todas tres me las envió al convento firmadas de su puño.

Luego, estando los navíos de partencia, me enviaron un papel de Palacio, firmado del secretario; pero de otro mayor era, en que mandaban hiciese una relación é instrucción para el modo cómo se habían de gobernar los bajeles. Hícela delante el que me trujo el papel, que era bien larga, y á la postre decía: «Señor, yo no soy ángel, y podía errar; y así se podrá comunicar ese papel con los pilotos; y si mi parecer fuere bueno, se usará dél, y si no, no; que ese era el viaje que yo pensaba hacer, á no ser desdicha tener hermanos.»

Luego traté de poner mi viaje en orden, anque todo el mundo me decía que me aguardase y aun ministros y amigos de Palacio. Yo procuré tomar su consejo, anque me resolví una noche de ir á ver al secretario Rosales á Palacio y lo hice, y estuve con él hablando largo, y diciéndome que no lo había acertado, quedamos en que á otra noche nos habíamos de ver, y no me pareció hacerlo, sino en una faluca que me costó muy buen dinero, embarqué á mi hermano y sobrino á deshora, con la poca ropilla

que tenía, y salimos de Nápoles á los 20 de Enero á media noche.

Olvidábaseme decir que con mi retirada en aquel convento todo el mundo pensó me había metido fraile, como si yo no lo fuera; y aun se puso en la *Gaceta*, y de Malta me escribieron avisaban como era capuchino; y no había que espantar lo dijesen en tierras distantes, pues en dos meses que estuve en aquel convento hubo hombre en el propio Nápoles que juró me había visto decir misa, y él no debía de saber que yo no sé latín, ni aun lo entiendo.

Yo me pasé allí estos dos meses haciendo penitencia con un capón á la mañana y otro á la noche y otros adherentes y con muy buenos vinos añejos, y oía cuatro misas y vísperas cada día.

La noche que salí de Nápoles no fué muy buena por el cuidado que traía; pero amanecimos en Bietre, sesenta millas de Nápoles. Pasamos el golfo de Salerno y fuimos á Palanudo, donde no nos dejaron tomar tierra por amor de la sanidad. De allí fuimos á Paula y estuve allí dos días. Visité donde nació el bienaventurado San Francisco de Paula. De allí pasé á Castillón donde topé una faluca que venía la vuelta de Nápoles. Traía una brava dama española conocida, con la cual cené aquella noche y rogóme que durmiese en su aposento porque tenía miedo. No quise ser desagradecido y así me acosté en el aposento en otra cama... (1). Amaneció y botamos nuestras falucas y cada uno tomó la derrota que le convenía; y aquella noche llegué á Tropia y no hice noche por llegar á Mesina, víspera de Navidad, la cual hicimos en una posada que había harta carne; pero como era víspera de Navidad todo el mundo se estuvo quedo y más yo que venía harto de espiga.

Oimos misa, día de Pascua, ó misas, y salimos de Mesina, pero no pudimos pasar de la torre del faro, donde dormimos.

A otro día varamos y fuimos proejando hasta Melaço y estuvimos aquella noche y un día por ser malo el tiempo. Presentóme el capitán de armas unas gallinas y vino y un cabrito. con que se

(1) En el Ms. hay tachadas unas cuantas líneas que suprimimos por demasiado naturalistas; la imaginación del lector puede fácilmente llenar este vacío.

me acrecentó la despensa y hubo sopa doble en la posada, que nunca en estas casas faltan diablos ó diablas.

Partimos de Malaço y sin tomar tierra nos los llevamos hasta Termines, donde hay buena posada. Dormimos aquí y partimos para Palermo, que llegamos á medio día, donde hallé infinitos amigos y traté de poner casa, y antes de hacerlo hablé al señor Duque de Alcalá que gobierna este reino. Díjele mi venida, anque Su Ex.ª lo sabía todo y supliquéle mandase se me aclarasen los treinta escudos de entretenimiento que yo tenía en este reino de Su Majestad. Mandó luego se me aclarasen.

Mi hermano dió nn memorial suplicando á Su Ex.ª, en consideración de sus servicios, le hiciese merced de que se le diese una patente de capitán para ir á levantar una compañía, por haber pocas en este reino, y para ello yo le daba quinientos ducados que es lo que da Su Majestad para estas levas y yo quería ahorrar al Rey esto; salió que informasen los oficios; y el informe fué metelle en una tartana que estaba en este puerto, catalana, cargada de bizcocho para las galeras de este reino y iba á Génova. Dile doscientos escudos en oro y vestidos y paguéle el flete y matalotaje, y echéle mi bendición, diciendo: Hijo, vete á Flandes y allí serás capitán; tú llevas servicios, galas, dineros, licencia. ¡Dios te guie! Con lo cual se fué con Dios, y yo me he quedado hasta hoy 4 de Febrero que escribo esto, 1633. Si Dios me diere vida y se ofreciere más lo añadiré aquí.

## CAPÍTULO XVIII.

[*Viajes á Nápoles, á Génova y á España; pretensiones de mi hermano.*]

Idose mi hermano este año de 33, en dicha tartana, me quedé en Palermo y me envió á llamar el señor Duque de Alcalá, que era Virrey de Sicilia. Subí á velle y preguntóme que qué había tenido con el Conde Monterrey. Díjele que nada y yo traía licencia para Malta. Apretóme con razones; yo nunca le dije nada de lo que me había sucedido en Nápoles. Despedíme de su Ex.ª y bajéme al cuerpo de guardia y comenzáronme los capitanes á

desaminar de nuevo qué era lo que había tenido con el Conde en Nápoles. Yo les dije que dejasen al Conde, que era señor de todos los Grandes siendo chico. No faltó quien se lo fuese á decir al Duque de Alcalá que enojado envió á su secretario me enviase á llamar, y venido me dijo sin réplica ninguna: Vmd. pague á don Jerónimo de Castro docientos escudos que le debe; y estaba allí el dicho D. Jerónimo de Castro, y yo le respondí al secretario: Señor es verdad que me dió docientos escudos para que le sacase en Roma un Breve facultativo para el Maestre de Malta, el cual Breve no quiso pasar el dicho Maestre, y que yo había cumplido con lo que me tocaba. Respondióme el dicho secretario: vuestra merced no tiene que alegar, sino pagallos luego ó le llevarán preso. Respondí á esa resulución: Envíe vmd. conmigo á quien los traiga. Enviome con guardia y trújelos en un saquillo y díjele: Tome vmd. déselos al Duque para que haga de ellos lo que quiera porque no den nada á D. Jerónimo de Castro. Con ésto me fuí á mi posada considerando lo que hace el mundo. De allá dos días envió un ayudante de sargento mayor, el cual me dijo que mandaba Su Ex.ª aclarase el entretenimiento que tenía allí. Yo respondí que yo allí no tenía sueldo, que tenía licencia para irme á Malta, del Conde Monterrey; con lo cual fué fuerza valerme del recaudador de la Orden para que hablase al Virrey; hízolo, con que me dejó, y dentro de veinte días me vinieron las bulas de Malta, de la encomienda que me había tocado de San Juan de Puente de Orbi. Estúveme allí dos meses. En este tiempo vinieron dos galeras de Génova que trujeron un Obispo. Yo le dije al capitán de una dellas que si me quería llevar á Nápoles con condición de no decir que me llevaba, al Conde. Ofreciólo y lo primero que hizo fué decírselo. Ya el Conde lo sabía todo lo que había pasado en Sicilia, de los coronistas; llamó á su secretario, Gaspar de Rosales y díjole que me enviase á llamar y procurase rendirme y que me quedara en Nápoles. El secretario me envió un papel á la galera, corto y breve, en que me decía: «El Conde ha sabido primero que ya vmd. viene ahí; véngase á comer conmigo, que tenemos que darnos dos toques.» Yo, visto que era ya forzoso, salí de la galera y vine á Palacio donde me vi con el secretario y mostré mis bulas, que se quedó espantado y se subió

arriba á mostrárselas al Conde, el cual dijo: desenojadero tiene Contreras; cataquizalde ¡por vida nuestra!, de manera que se quede aqui bajo; y comimos y hubo grandes sermones y no hubo remedio de quedarme. Las dos galeras ya salían á Gaeta, donde estaban otras aguardando para ir á Génova. Dióme el secretario un pliego del Conde para que diese en mano propia á la Marquesa de Charela. Hícelo y habiendo tirado el tiro de leva me envió el gobernador de Gaeta el bergantín armado para que fuese á Nápoles, que toda mi ropa estaba debajo de todo, que no se podía sacar, é iba cargando ya, que es lo que me valió. Hicimos un viaje á Génova con bien, donde llegamos; á dos dias llegó el Infante Cardenal que esté en gloria. Hizo su entrada galantemente y de allí se fué á Milán y yo á la vuelta de España, en las galeras que vino el Infante Cardenal. Llegué á Barcelona en breve tiempo y de allí á Madrid donde me alojé en casa del Secretario Juan Ruiz de Contreras, padre de D. Fernando el que hoy está en la altura (1). Regalóme mucho en su casa y comencé á tratar de pretensiones. Lo primero fué ir á tomar posesión de la encomienda. Volvíme á Madrid y topé con mi hermano que estaba pretendiendo, pidiendo le diesen su sueldo donde había sido reformado por el oficio de Flandes, y habiéndose visto en el Consejo se le dieron veinte escudos de entretenimiento y carta para que se le diese compañía por el oficio del secretario Rojas, el cual despachó un billete al secretario Pedro de Arce dándole cuenta de aquella merced, el cual recurrió y lo detuvo muchos días haciendo *enoscientes* á los consejeros de Estado, que yo había sido capitán de caballos de tramoya y que él no había de hacer aquel despacho. Esto lo supe al cabo de algunos días. Como no se despachaba el despacho de mi hermano fuime al Marqués de Santa Cruz, del Consejo de Estado, y apretéle sobre la materia, con que me dijo: ¿Cómo quiere que le den á su hermano el despacho? Si Pedro de Arce dice que vmd. fué capitán de caballos de tra-

(1) En la carta del 5 de Marzo de 1640, que escribió desde Madrid el P. Sebastián Gonzalez al P. Rafael Pereira (*Memorial histórico español*, tomo xv, pág. 424), le dice: «A D. Fernando de Contreras, Secretario que era del Consejo de Guerra y Indias, le han hecho oidor de Indias, con que vacan dos buenos oficios.»

moya. Con lo cual volví las espaldas sin decirle nada al Marqués y fuime á mi casa, y sin comer bocado saqué la patente de capitán de caballos corazas y otra de Cabo tropa de quinientas y mi reformación y licencia y apreté los piés y volví á casa del Marqués de Santa Cruz. Hiciéronme entrar y díjele: Suplico V. E. me oiga; más há de veinte años que en el Postigo de San Martin me llamó una dama, anochecido; subí arriba y estuvimos parlando un rato, á lo cual llamaron á la puerta; la señora dama dijo que me escondiese; que luego se iría Pedro de Arce, que era el que venia. Dije que no me había de esconder por ningún caso; que le abriesen; afligida la señora mandó que le abriesen; subió el Sr. Pedro de Arce con su estoque y su broquel, verde como una lechuga; entonces era oficial de la guerra. Así como me vió me preguntó que qué hacía aquí. Yo le respondí; esta señora me estaba preguntando por una amiga suya; y sin acabar la razón enderezó su broquel. Yo estaba sobre la mía y fuí presto, que le dí en él una estocada, que broquel, él y el estoque rodaron por la escalera, dando voces que era muerto, sin estar herido.

Bajé con la bulla yo también, y fuime con Dios y á él le llevaron á su casa medio muerto de la caída, con que siempre ha tenido conmigo ojeriza todo este tiempo. Ahora vea V. E. esta patente, licencia y reformación, con que echará de ver que lo que ha contado no es verdad y que fui capitán de corazas siete meses y tres dias (1).

---

(1) Aquí concluye el Ms. al cual faltan algunas hojas, que quizá llegaron hasta el año 1640. Véase la nota precedente.

No hemos podido averiguar la fecha en que murió Alonso de Contreras. En el Archivo parroquial de San Sebastián, de Madrid, existen las partidas de defunción de dos que llevaron iguales nombre y apellido; el uno, casado con Ana de Urosa, falleció á 29 de Junio de 1637; el otro, cuya mujer era María de la Cuadra, á 29 de Diciembre de 1653; ambos fueron enterrados de limosna; creemos que ninguno de ellos es el Capitán cuya autobiografía publicamos; aunque en absoluto no negaremos que pudiese dar semejante vuelta, y más en aquellos tiempos, la rueda de la fortuna.

# NOTICIAS.

**Premio del Excmo. Sr. Marqués de Aledo.** — Esta Real Academia conferirá en 1903 un premio de 1.000 pesetas á la mejor *Historia de Murcia Musulmana* que se presente optando al mismo.

Los autores que aspiren á este premio, podrán aprovechar los libros árabes impresos y manuscritos que se sabe contienen noticias referentes á la ciudad, y existen en las Bibliotecas de Madrid ó del Escorial y otras.

Las Memorias, redactadas en castellano literario y con crítica histórica, deberán presentarse en la Secretaría de la Academia antes de las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre de 1902.

Madrid 30 de Junio de 1900.—*El Secretario perpetuo*, Cesáreo Fernández Duro.

---

**Nueva inscripción de Ampurias.** Á las lápidas romanas recientemente halladas en el subsuelo Emporitano y descritas por D. Joaquín Botet y Sisó (1), antiguo correspondiente de nuestra Academia, hay que añadir otra de mármol blanco, partida en varios pedazos, pero completa, que tiene 29 cm. de alto por 34 de ancho. Sus letras hermosas y puntos triangulares son del primer siglo.

IVLIA · SEX · L

AVCTA

HIC · EST · STA

*Iulia Sex(ti) l(iberta) Aucta hic est sita.*

Julia Aucta, liberta de Sexto, aquí yace.

---

(2) Boletín, tomo xxxvi, páginas 496-498.

En Sevilla, al pie de la torre de la Giralda, se ve la inscripción insigne (1180), que los barqueros ó lancheros *(scapharii)*, del Guadalquivir, dedicaron á Sexto Julio Posesor, hijo de Sexto. Varios Julios consignaron sus nombres en las monedas romanas de Ampurias, tan favorecida, como es sabido, por el dictador Julio César.

---

**Recepción académica.**—En 29 de Junio último tuvo lugar la del Excmo. Sr. D. Francisco Fernández de Bethencourt, electo para cubrir la vacante que había dejado el eminente numismático D. Celestino Pujol y Camps y substituir al Excmo. Sr. Marqués de Hoyos que, escogido para llenarla, murió sin que llegase á tomar posesión del anhelado cargo. El discurso que había escrito el Sr. Marqués de Hoyos para el acto solemne de su recepción y que trata de la historia de los judíos españoles en Oriente se insertará en el tomo XII, ya próximo á salir á luz, de las *Memorias de la Academia*. La biografía, trazada por el mismo autor, ó elogio necrológico del Sr. Pujol, sirve de apéndice al discurso pronunciado por el Sr. Fernández de Bethencourt. El cual expuso con didáctica lucidez el alcance de los estudios antiguos y contemporáneos sobre *la Genealogía y la Heráldica en la Historia*. Disertó, al contestarle, sobre el mismo asunto el Excelentísimo Sr. D. Francisco Rafael de Uhagón, describiendo con vigor y sobriedad el estado floreciente de este ramo histórico en las naciones extranjeras; y cómo en España ya nada tenemos que envidiarles merced al trabajo asiduo y renombradas obras del nuevo académico (1). Ambos discursos fueron muy aplaudidos.

F. F.—C. F. D.

---

(1) *Nobiliario y blasón de Canarias*, siete tomos, 1878.—*Anuario de la Nobleza de España*, once tomos, 1880-1890.—*Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España.* En curso de publicación.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXVII. Octubre, 1900. CUADERNO IV.


## ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

### DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1900.

### Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADEMICOS DE NÚMERO.

Balaguer (Excmo. Sr. D. Víctor). «Memoria» leída por dicho señor al dar posesión á la Junta Consultiva de la Biblioteca-Museo Balaguer de Villanueva y Geltrú. 1.° Enero 1900.

Cerralbo (Excmo. Sr. Marqués de). «Doña María Henríquez de Toledo, mujer del Gran Duque de Alba». Madrid, 1900.

Fernández de Béthencourt (D. Francisco). «Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España». Tomo II. Madrid, 1900.

Gómez de Arteche (Excmo. Sr. D. José). «Guerra de la Independencia.—Historia militar de España de 1808 á 1814». Tomo XI. Madrid, 1900.

Uhagón (Excmo. Sr. D. Francisco R. de). «Verjel de los Príncipes», por Rui Sánchez de Arévalo, Deán de Sevilla. Códice del siglo XV.

Vega de Armijo (Excmo. Sr. Marqués de la). «The Children's Study-Spain by Leonard Williams, author of Ballads and songs of Spain». London, T. Fisher Unwin, 1899.

DE ACADÉMICOS HONORARIOS.

Luís Salvador (S. A. el Archiduque de Austria). «Bougie, die Perle Nord-Afrikas». Prag. 1899.

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES.

Afán de Ribera (Excmo. Sr. D. Antonio Joaquín). «Escritura del acto de colocar una lápida en honor de D. Manuel Fernández y González, otorgada por el Excmo. Sr. D. Antonio J. Afán de Ribera y otros concurrentes en el Carmen las Tres Estrellas, el día 6 de Enero del año 1900, ante D. Elías Pelayo Gomis, Notario de Granada».

Arigita y Lasa (D. Mariano). «El Doctor navarro D. Martín de Azpilcueta y sus obras». Pamplona, 1895.

«El Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Francisco de Navarra, de la Orden de San Agustín». Pamplona, 1899.

Carreras y Candí (Francesch). «Lo Castell-Bisbal del Llobregat.—Apuntacions Históriques de la Edat Mitjana». Barcelona, 1900.

Echávarri (D. Vicente G. de). «Alaveses ilustres. Biografías de la Familia Álava». Tomo II. Vitoria, 1900.

Gómez Imaz (D. Manuel). «Festejos y Comilonas de Antaño.—Fiestas de Cañas de la Real Maestranza de Sevilla». Sevilla, 1900.

Herrera (D. Adolfo). «Medallas españolas». Militares, navales y político-militares. Tomos I-III. Academias y Sociedades científicas y literarias, fundaciones y premios; exposiciones, viajes regios. Madrid, 1899.

Lamarque de Novoa (D. José). «Desde mi retiro». Poesías. Sevilla, 1900.

Lecea y García (D. Carlos de). «La Iglesia del Corpus Christi de Segovia, antigua Sinagoga.—Monografía histórica». Segovia, 1900.

Plaza y Salazar (D. Carlos). «El Fuero de Vizcaya en lo civil». Tomos I y II. Dos ejemplares. Bilbao, 1899.

Soler y Palet (D. Joseph). «Cent Biografies Tarrassenques». Volumen IV de la Biblioteca Histórica Tarrassenca. Barcelona, 1900.

Valladar (D. Francisco de P.) «Comedia famosa de moros y cristianos

titulada El Triunfo del Ave María, de «Un ingenio de esta Corte» precedida de un prólogo por D. Francisco de P. Valladar». Biblioteca granadina. Granada, 1899.

DE CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.

Ahmed Zéky (Bey). «Une description Arabe du Fayoum au VII^e siècle de l'Hégire». Le Caire, 1899.

Betancourt (Excmo. Sr. D. Julio). «Lettera Rarissima, de Christophe Colomb sur la Découverte de la Terre-Ferme acompagnée de l'Itinéraire de Diego de Porras et d'une partie de la Relation de Diego Mendez». Traduction nouvelle. Extraite des Documents de la Colombie. Paris le 12 Octobre 1899.

«Cuestión de límites entre Colombia y Costa-Rica». Arbitraje de S. E. el Sr. Presidente de la República Francesa. Segunda Memoria presentada en nombre de la República de Colombia, por M. R. Poincaré, Abogado de la Corte de Apelación de París. 8 Septiembre 1899. Sevilla.

Claretta (Gaudencio). «Cornelio Desimoni». Commemorazione letta il 10 Dicembre 1899 alle Classe di Scienze Morali, Storiche e Filologiche nella Accademia Reale di Scienze di Torino. Torino, 1899.

Chevalier (Ulysse). «La Renaisance des Études Liturgiques». 2.^me mémoire. Lyon, 1898.

Dodgson (E. Spencer). «Eglise de Brou. Guide express contenant une description de l'Eglise et du Cadran solaire». Bourg, 1897.

«Lettre Pastorale de Monseigneur l'Evêque de Cahors sur l'histoire de Roc-Amadour». Cahors, 1899.

«Guide illustré du touriste et du pélerin à Notre-Dame du Port», par l'Abbé Eugène Monteilhet. Clermont Ferrand, 1894.

«Armanak Uskara edo Ziberonko Egunaria 1900 guerren ourtheko». Dos ejemplares.

«Egunaria edo Almanaca». Eliça-Oficioetaco Auzki-Bidea. 1900. Dos ejemplares.

«Crescit eundo». Society for the Preservation of the Irish Language. 6 Molesworth-street, Dublin. Report for 1899.

«Etórquia». London. 1898.

Férotin (Dom Marius). «Apringius de Béja. Son commentaire de l'apocalypse». Paris, 1900.

Haebler (Konrado). «Sur quelques incunables espagnols relatifs a Christophe Colomb». Besançon, 1900.

Hamy (M. le Dr. E. T.) «Julie Charpentier, Sculpteur et Préparateur de Zoologie (1770-1845)». Paris, 1899.

Varios extractos de artículos publicados por dicho señor en el «Bulletin du Muséum d'histoire naturelle».

«Note sur diverses gravures de Boneville, Représentant des Négres (1794-1803)».

«Le père de la zoologie française. Pierre Guilles, D'Albi». Paris.

Leite de Vasconcellos (J.) «Revista Lusitana». 5.° volume, número 4. Lisboa, 1899.

Montes de Oca y Obregón (Excmo. Sr. D. Ignacio.) «Sermón de Epifanía, predicado en Roma el 7 de Enero». Roma, 1900.

Palma (D. Ricardo) «Memorias de los Virreyes del Perú, Marqués de Mancera y Conde de Salvatierra, publicadas por José Toribio Polo». Lima, 1899.

«Flor de Academias y Diente del Parnaso». Lima, 1899.

Paso y Troncoso (Francisco del). «Descripción, historia y exposición del Códice Pictórico de los antiguos Náuas, que se conserva en la Biblioteca de la Cámara de Diputados de París». Florencia, 1899.

«Sacrificio de Isaac. Auto en lengua mexicana (anónimo) escrito en el año 1678». Florencia, 1899.

Quesada (D. Ernesto). «Las reliquias de San Martín». Buenos Aires, 1900.

«La palabra «Valija». Su ortografía». Buenos Aires, 1900.

Teza (E.) «Morte di Arturo di A. Tennyson». Padova, 1899.

«Vishnuyaças». Venezia, 1899.

«Il cancionero della Casanatense». Venezia, 1899.

«Di alcuni escritti del P. Dubois e del Padre Beschi, Missionari nell' India». Roma, 1899.

Toribio Medina (D. José). «Biblioteca Hispano-Chilena» (1523-1817). Tomo III. Santiago de Chile, 1899.

«El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las provincias del Plata». Santiago de Chile, 1900.

Travers (Emile). «Obsèques du Comte de Marsy». 2 Juin 1900. Compiegne. 1900.

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Ayuntamiento de Madrid. «Homenaje á D. Ramón de la Cruz, con motivo de la colocación de una lápida conmemorativa en la casa donde vivió y murió aquel insigne sainetista». Mayo, 1900.

Dirección general de Aduanas. «Estadística general del Comercio exterior de España en 1898». (Segunda parte.) Madrid, 1899.

«Aranceles de Aduanas para la Península é islas Baleares». Edición oficial. Madrid, 1900.

«Estadística general del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península é islas Baleares en 1898, formada por la Dirección general de Aduanas». Madrid, 1900.

«Memoria sobre la renta de Aduanas en 1899». Madrid, 1900.

«Resúmenes mensuales de la Estadística del Comercio exterior de España, publicados por la Dirección general de Aduanas». Números 120 y 121, Noviembre y Diciembre de 1897 á 1899. Números 122 á 126, Enero-Mayo de 1898 á 1900.

Dirección general de Contribuciones. «Estadística administrativa de la contribución industrial y de comercio, 1895-96». Madrid, 1900.

Dirección general de Instrucción pública. «Elementos de Historia de España», por D. Francisco Díaz Carmona. Tomos I y II. Córdoba, 1896.

«Glorias de la Nobleza española», por D. Angel del Arco. Tarragona, 1899.

## Relación de las obras del Depósito de Instrucción pública remitidas á esta Secretaría.

«Agricultura (Legislación de)». Colección de Leyes, Reales decretos y demás disposiciones referentes al ramo de Agricultura, expedidas desde 30 de Noviembre de 1833 hasta 5 de Agosto de 1866. Madrid: Colegio de Sordo-Mudos. 1866. Un vol. en 8.°

Amador de los Ríos (Rodrigo). «La Ermita del Santo Cristo de la Luz». Madrid, 1899. Un cuaderno en 8.°, con láminas.

Blanco y Sánchez (Rufino). «Lengua castellana». Arte de la Lectura (Teoría), con una introducción sobre el lenguaje por D. José María Bris y Sánchez. (Tercera edición.) Madrid: Agustín Avrial. 1898. Un vol. en 8.°

Exposición universal de 1867. (París). «Catálogo general de la Sección española», publicado por la Comisión regia de España. París, Ch. Lahure. 1867. Un vol. en 8.°

Jusué (Eduardo). «Tablas para comprobación de fechas en documentos históricos». Madrid, Luís Aguado. 1899. Un vol, en 8.°

Mesonero Romanos (Enrique). «Panteones y sepulcros en los cementerios de Madrid». (Biblioteca del «Resumen de Arquitectura»). Texto de E. M. R. Madrid: Impr. de San Francisco de Sales. 1899. Un vol. en fol., con fotograbados.

Montesino (Cipriano Segundo). «Rompimiento del Istmo de Suez». Memoria que acerca de la unión del Mar Rojo al Mediterráneo, por medio de un canal marítimo, presenta al Gobierno de S. M. Madrid. 1857. Un vol. en 8.°, con dos mapas.

«Plan de estudios, decretado por S. M. en 28 de Agosto de 1850, y Reglamento para su ejecución», aprobado por Real decreto de 10 de Septiembre de 1851. Madrid: Imprenta Nacional. 1851. Un volumen en 8.°

Sydenham. «Obras médicas de Sydenham». Texto latino de la edición veneciana de 1635. Versión castellana y estudios sobre las mismas obras, de D. Joaquín Rabanaque. Madrid: A. Pérez Dubrull. 1876. Un vol. en 8.° mayor.

«Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos». Tercera época. Año III. Números 1-6. Madrid: Colegio de Sordo-Mudos. 1899. Seis cuadernos en 8.°, con láminas.

«Clínicas (Memorias de las), redactadas por los respectivos catedráticos de las Universidades de la Península, correspondientes al curso de 1852 á 1853». Madrid. 1854. Un vol. en 8.°

## Del Depósito de Agricultura, Industria y Comercio.

«Agricultura, Industria y Comercio (Memoria elevada al Excmo. señor Ministro de Fomento por la Dirección general de)», sobre el

estado de los ramos dependientes de la misma en Octubre de 1861 Madrid: Imprenta Nacional. 1861. Un vol. en fol., cartón.

«Exposición general de Agricultura de 1857 (Memoria sobre los productos de la Agricultura española reunidos en la)», presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Junta directiva de aquel concurso. Madrid: Imprenta Nacional. 1859-61. Un vol. en 4.° marca mayor.

«Exposición universal de París en 1855 (Apuntes sobre los objetos correspondientes al ramo de Obras públicas presentados en la)», por los Sres. Valle, Echevarría y Mendizábal, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Madrid: Imprenta Nacional. 1855. Un volumen en 8.°

Ezquerra del Bayo. «Memorias sobre las minas nacionales de Ríotinto, presentadas al Gobierno de S. M. por D. Joaquín...» Madrid: Imprenta de la Viuda de D. A. Yenes. 1852. Un vol. y una hoja en 4.°, y un mapa fol. doble marca.

«Montes (Legislación de)». Colección de Leyes, Decretos y demás disposiciones de interés general, relativas al servicio, así facultativo como administrativo, del ramo de Montes, expedidas desde 22 de Diciembre de 1833 hasta 31 de Diciembre de 1868. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos. 1869. Un vol. en 8.°

«Montes públicos (Clasificación general de los)», hecha por el Cuerpo de Ingenieros del ramo, en cumplimiento de lo prescrito por Real decreto de 16 de Febrero de 1859 y Real orden de 17 del mismo, y aprobada por Real orden de 30 de Septiembre siguiente. Madrid: Imprenta Nacional. 1859. Un vol. en fol., cartón.

«Obras públicas (Memoria sobre el estado de las) en España en 1856», presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general de Obras públicas. Madrid: Imprenta Nacional. 1856. Un volumen en 4.° may., cartón.

«Obras públicas (Memoria sobre el progreso de las) en España en los años de 1859 y 1860», presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general del ramo. Madrid: Imprenta Nacional. 1861. Un vol. en fol., cartón.

## Relación de impresos remitidos por el Depósito de libros del Ministerio de Instrucción pública, procedentes del cambio internacional.

The Historical Society of Pennsylvania:

«The Pennsylvania Magazine of History and Biography». Nos 89-90, volumenes XII y XIII. Nos 1, 2 y 4, January-April July 1899.

Johns Hopkins University Studies in Historical and Political Science:

«The Street Kailway System of Philadelphia, its History and present condition». By Frederic W. Speirs. Fifteenth series III-V. Baltimore, 1899.

«Daniel Raymond», by Charles Patrick Neill. Serie VI. Baltimore, 1897.

«The Economie History of Baltimore and Ohio Railroad», by Milton Reizenstein. Series VII y VIII. Baltimore, 1897.

«South American Trade of Baltimore», by Frank R. Rutter. Serie IX. Baltimore, 1897.

«State tax Commissions in the United States», by James Wilkinson Chapman. Series X y XI. Baltimore, 1897.

«The Neutrality of the American Lakes and Anglo-American Relations», by James Morton Callahan. Serie XVI, nos 1-4, January-April 1898. Baltimore.

«West Florida and its relation to the Historical Cartography of the United States», by Henry E. Chambers. Baltimore. Serie XVI, nº 5. May 1898.

«Anti-Slavery Leaders of North Carolina», by John Spencer Bassett. Serie XVI, nº 6. Baltimore, June 1898.

«Life and Administration of Sir Robert Eden», by Bernard C. Steiner. Serie XVI, nos 7-9. Baltimore, July-September 1898.

«The Transition of North Carolina from Colony to Commonwealth», by Enoch Walter Sikes. Baltimore. Serie XVI, nos 10 y 11, October, November 1898.

«Jared Sparks and Alexis de Tocqueville», by Herbert B. Adams. Baltimore. Serie XVI, nº 12, December 1898.

«History of State Banking in Maryland», by Alfred Cookman Bryan. Baltimore. Serie XVII, nos 1-3, January-March 1899.

«History of the Know Nothing Party in Maryland», by Laurence Frederick Schmeckebier. Baltimore. Serie XVII, n^os^ 4 y 5, April, Mai 1899.

«The American Journal of Philology». Baltimore. Vol. XVII, 4. Whole nº 68, December 1896. Vol. XVIII, 1-4. Whole n^os^ 69-72, April-December 1897. Vol. XIX, 1-4. Whole n^os^ 73-76, April-December 1898.

American Philosophical Society. Philadelphia:

«Proceedings of the American Philosophical Society». Vol. XXXVI, nº 156, December 1897. Vol. XXXVII, n^os^ 157 y 158, July-December 1898. Vol. XXXVIII, nº 159, January 1899.

«Transactions of the American Philosophical Society». Vol. XIX, parte II y III.

Wisconsin Geological and Natural History Survey. Madison, Wis. 1898:

«On the Forestry conditions of Northern Wisconsin», by Filibert Roth. Bulletin nº 1, economic serie, nº 1.

«On the Instincts and Habits of the Solitary Wasps», by George W. Peckham and Elizabeth G. Peckham. Bulletin nº 2, scientific serie, nº 1.

Wisconsin Academy. Madison:

«Transactions of the Wisconsin Academy of Sciences, Arts and Letters». Vols. XI and XII, part. I. 1898.

«War of the Rebeliog Official Records of the Union and Confederate Armies». Washington. Serie I, vol. LII, parts. I and II; vol. LIII; serie II, vol. II–VIII; serie III, vol. I.

«Annual Report of the American Historical Association». Washington, 1896. Vol. I-II, 1897.

«Annual Report of the Board of Regents of the Smithsonian Institution». Washington, 1895-1897.

«The Smithsonian Institution», 1846-1896. The History of its First Half Century. Washington, 1897.

«Smithsonian Miscellaneous Collections». Washington, 1084, 1087, 1090, 1093, 1125, 1170 y 1171.

«Smithsonian Contributions to knowledge». Washington, 1126.

«The Pennsylvania Magazine of History and Biography», nº 84, 4 of vol. XXI. N^os^ 85-87, 1-3 of vol. XXII, January-October 1898.

Université de Toulouse:

«Annuaire pour l'année 1899-900».

«Bulletin». Fascicules 10 et 11, Juillet 1899 et Janvier 1900.

«De la répression de la mendicité», par René Ducuron-Tucot. Toulouse, 1899.

«De la réforme du régime fiscal des successions», par Albert Lacombe. Toulouse, 1899.

«Projet d'établissement d'un système mètregramme pour l'unification des mesures physiologiques»; par M. J. de Rey-Pailhade. Toulouse, 1899.

«A. Godefroid Kurth, Professeur à l'Université de Liège à l'ocassion du XXV[e] anniversaire de la fondation de son Cours pratique d'Histoire». Liège.

«Societé Archéologique de Bordeaux». Tome XXII, fascicule 1[er] et 2[e] trimestres 1[er] et 2[e] 1897.

«Bulletin et Memoires de la Société des Antiquaires de l'Ouest». Poitiers. Tome XXIII (de la deuxième série), année 1899.

«Bulletin de la Société des Amis des Sciences et Arts de Rochechouart». Tome n[os] III et IV.

«Bulletin de la Société Archéologique du Midi de la France». Toulouse. Série in 8°, n° 24. Séances du 21 Mars 1899 au 11 Juillet 1899 inclusive.

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Oficina Demográfica Nacional de la República Argentina. «Boletín Demográfico Argentino». Buenos-Aires. Año 1.°, Enero 1900, número 2.

Estadística municipal de la ciudad de Buenos-Aires. «Boletín». Año XIII, números 11 y 12, Noviembre y Diciembre 1899. Año XIV, números 1-4, Enero-Abril 1900.

Dirección general de Estadística del Uruguay. «Anuario estadístico de la República oriental del Uruguay» Montevideo, 1900.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES.

Asamblea Suprema Española de la Cruz Roja. «La Cruz Roja». Madrid. IV época, año I, núm. 6, Diciembre 1899.

Asociación Artístico-Arqueológica barcelonesa. «Revista de la misma». Barcelona. Vol. II. Año IV, números 17-19, Enero-Junio 1899.

Asociación de Arquitectos de Cataluña. «Lista de los individuos que la componen». Barcelona, 1900.

«Anuario para 1900».

Banco de España. «Memoria leída en la Junta general de Accionistas, los días 6 y 11 de Marzo de 1900». Madrid, 1900.

Biblioteca-Museo-Balaguer. Villanueva y Geltrú. «Boletín». Epoca III, Año I, números 1-5, Enero-Mayo 1900.

Centre Excursionista de Catalunya. Barcelona. «Butlletí» Any IX, números 58 y 59, Novembre y Desembre 1899. Any X, números 60-63, Janer-Abril 1900.

Comisión Provincial de Monumentos de Orense. «Boletín». Tomo I, número 11, Noviembre 1899. Números 12 y 13, Enero-Marzo 1900.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. «Revista de Obras públicas». Madrid. Año XLVI, núm. 1.266, 28 de Diciembre 1899. Año XLVII, números 1.267-1292, 4, 11, 18 y 25 de Enero; 1, 8, 15 y 22 de Febrero; 1, 8, 15, 22 y 29 de Marzo; 5, 12, 19 y 26 de Abril; 3, 10, 17, 24 y 31 de Mayo; 7, 14, 21 y 28 de Junio 1900.

Institución libre de Enseñanza. «Boletín». Año XXIII, números 475-477, 31 Octubre-31 Diciembre 1899. Año XXIV, números 478-480, 31 de Enero-31 Marzo 1900. Madrid.

Instituto de segunda enseñanza de Guipúzcoa. «Memoria acerca de su estado durante el curso de 1898-99, por D. Marcelo Llorente y Sánchez, Catedrático y Secretario de este Instituto». San Sebastián, 1900.

Instituto Provincial de segunda enseñanza de Navarra. «Memoria sobre su estado, leída en la solemne apertura del curso académico de 1899-900, por D. Manuel Miranda y Garro». Pamplona, 1900.

Instituto Provincial de Teruel. «Memoria acerca del estado del mismo durante el curso de 1899-900». Teruel, 1900.

Instituto de segunda enseñanza de Vitoria. «Memoria del curso de 1898 á 1899». Vitoria, 1900.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. «Memoria y cuenta general correspondientes á 1899». Madrid, 1900.

Observatorio Astronómico y Meteorológico de Madrid. «Instrucciones para las observaciones del eclipse total de sol del 28 de Mayo de 1900». Madrid, 1900.

Real Academia Española. «Discurso» leído ante SS. MM. y AA. RR. por el Excmo. Sr. D. Juan Valera, en Junta pública celebrada por la Real Academia Española el día 13 de Mayo de 1900, con motivo de la traslación de las cenizas de Goya, Meléndez Valdés, Fernández Moratín y Marqués de Valdegamas. Madrid, 1900.

«Informe» leído ante SS. MM. y AA. RR. en la sesión pública celebrada el día 13 de Mayo de 1900 para la repartición de premios y socorros de la Fundación San Gaspar. Madrid, 1900.

«Oración fúnebre» que, por encargo de la Real Academia Española y en las Honras de Miguel de Cervantes y demás Ingenios españoles, pronunció en la Iglesia de Religiosas Trinitarias de Madrid el P. Antonio Hernández. Madrid, 1900.

«Discursos» leídos en la recepción de D. Jacinto Octavio Picón, el 24 de Junio de 1900. Madrid, 1900.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. «Boletín». Año XIX. Noviembre y Diciembre 1899. Año XX, Enero-Abril 1900.

«Discursos» leídos en la recepción pública del Sr. D. José María Sbarbi, Presbítero, el día 21 de Enero de 1900. Madrid, 1900.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. «Discursos» leídos en la recepción pública del Sr. D. Pedro Palacios y Sáenz, el 29 de Abril de 1900. Madrid, 1900.—Dos ejemplares.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. «Memorias sobre la Influencia de los transportes en los mercados y en la baja de los precios», escritas por D. Andrés Barthe y Barthe y D. Manuel Die y Más, que obtuvieron, respectivamente, premio y accésit, en el concurso ordinario de 1897.

«Anuario de la Academia», para 1900.

«Disposiciones que podrían impedir en España la división de las fincas rústicas cuando esta división perjudica al cultivo». Memoria que obtuvo el premio del Conde de Toreno, concedido por la Real

Academia de Ciencias Morales y Políticas, en el segundo Concurso extraordinario, correspondiente al bienio de 1897-99, escrita por Diego Pazos y García, Registrador de la propiedad de Daroca. Madrid, 1900.

Real Academia de Medicina. Madrid. «Anales». Tomo xix, cuaderno 4.°, 30 Diciembre 1899. Tomo xx, cuaderno 1.°, 30 Marzo 1900.

«Memoria y Discurso» leídos respectivamente por su Secretario perpetuo Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias y Díaz, y por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Angel Fernández-Caro y Nouvilas, Académico numerario, en la solemne sesión inaugural del año 1900. Madrid, 1900.

«Anuario de la Academia», para 1900.

Sociedad Arqueológica Luliana. Palma (Baleares). «Boletín». Año xv. Tomo viii. N.° 237, Diciembre 1899. Año xvi N.os 238-242, Enero-Mayo 1900.

Sociedad Arqueológica de Toledo. «Boletín». Año i. Núm. 1.°, 31 de Enero; núm. 2.° 26 de Marzo; núm. 3.° 28 de Mayo 1900.

Sociedad Española de Excursiones. Madrid. «Boletín». Año vii. Números 74-82, Abril-Diciembre 1899. Año viii. Núm. 87, Mayo 1900.

Sociedad Española de Salvamento de Náufragos. Madrid. «Boletín». Números clxxiv-clxxix, Enero-Junio 1900.

Universidad Central. «Memoria del curso de 1898 á 99 y Anuario del de 1899 á 1900, de su distrito Universitario.» Madrid, 1900.

Universidad literaria de Sevilla. «Memoria del año académico de 1898 á 1899 y Anuario de 1899 á 1900, de su distrito universitario». Sevilla, 1900.

Unión Ibero-Americana. «Memoria correspondiente al año 1899». Madrid. Enero de 1900.

«Boletín». Año xiv. Números 166-168, 15 Mayo-15 Junio. Madrid, 1900.

«Real decreto de 10 de Abril de 1900, dictando reglas para la celebración en Madrid del primer Congreso Social y Económico Hispano-Americano». Madrid, 1900.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES EXTRANJERAS.

Ateneo de Lima. «El Ateneo», órgano del Ateneo de Lima. Tomo I, números 5-6, Noviembre-Diciembre 1899. Tomo II, números 7-8, Enero-Febrero; núm. 10, Abril.

Biblioteca pública de la provincia de Buenos-Aires. «Boletín». La Plata. Números 13-14, 1.° y 31 Diciembre 1899.

Centro Naval (Buenos-Aires). «Boletín». Tomo XVII, núm. 194, Enero, 1900.

Instituto de Francia (Paris). «Académie des Inscriptions et Belles Lettres». Comptes-rendus des séances de l'année 1899. Quatrième série. Tome XXVII. Bulletins de Septembre-Décembre de 1899 et de Janvier-Février de 1900.

Sociedad Arqueológica Croata de Zagreb. «Vjesnik hrvatskogo Arheolorskoga Drustva». Nove serije sueska IV, 1899-1900; urednik Dr. Josip. Brunrsmid. Zagreb, 1900.

Sociedad de Minería. Santiago (Chile). «Boletín». Año XVI, serie 3.ª, vol. XI núm. 34. Octubre 31, 1899.

Universidad de Christiania. «Forges Jndskrifter med de Aldre Runer. Udgivne for Det Norske Historiske Kildeskriftfond ved Sophus Bugge». 4 de Hefte. 1898.

Universidad de Chile. «Anales de dicha Universidad». Santiago. Año 57.°, tomos CII-CIV, Septiembre-Diciembre 1899; año 58.°, tomos CV-CVI, Enero-Abril 1900.

Universidad de Heidelberg. «Neue Heidelberger Jahrbücher herausgegeben vom Historisch-Philosophischen Vereine zu Heidelberg». Jahrgang IX, Heft. 1-2.

Universidad Nacional del Paraguay. «Anales de dicha Universidad». Tomo I, segundo número. Asunción, 1899.

Academia Real das Sciencias de Lisboa. «Portugaliae Monumenta Historica a saeculo octavo post Christum usque ad quintumdecimum iussu Academiae Scientiarum Olisiponensis edita.» Inquisitiones. Volumen I, fasciculi IV & V. Olisipone MDCCCXCVII.

«Sessão publica da Academia Real das Sciencias de Lisboa em 11 de Dezembro de 1898.»

«Cartas de Affonso de Albuquerque seguidas de documentos que as elucidam». Tomo II.

«Testamento de Affonso de Albuquerque». Lisboa, 1899.

«Vida e obras de Luis de Camões». Primeira parte versão do original Allemão annotada por Corolina Michaëlis de Vasconcellos. Lisboa, 1898.

«Elogio Historico de José Latino Coelho, Secretario geral da Academia Real das Sciencias de Lisboa recitado na sessão publica de 11 de Dezembro de 1898, pelo socio efectivo José de Souza Monteiro». Lisboa, 1898.

«Trabalhos Nauticos dos Portuguezes nos seculos XVI é XVII». Parte I, Marinharia. Parte II, Constructores navaes, por Sousa Viterbo. Lisboa, 1898.

«O Descobridor do Brazil, Pedro Alvares Cabral». Memoria pelo Visconde de Sanches de Baena. Lisboa, 1897.

«Memorias da Academia; Classe de Sciencias Moraes, Politicas e Bellas-Lettras». Nova serie. Tomo VII, parte II. (Vol. LII da collecção.)

Corpo Diplomatico Portuguez. «Relações com a Curia Romana». Tomo XI, Supplemento aos tomos I á X.

«Historia da Universidade de Coimbra nas suas relações com a instrucção publica portugueza», por Theophilo Braga. Tomo III. 1700 á 1800. Lisboa, 1898.

Instituto de Coimbra. «O Instituto». Volume 46. N° 12 *bis*. Dezembro 1899. Volume 47. N^os^ 1-6, Janeiro-Junho.

Museu Ethnologico Portuguez (Lisboa). «O Archeologo Portuguez». Vol. V. N^os^ 1-4. 1899-1900.

Real Associação dos Architectos Civis e Archeologos Portuguezes (Lisboa). «Boletim». Tercera serie. N^os^ 9 e 10. 1900.

Sociedade Martins Sarmento (Porto). «Revista de Guimarães». Volume XVII. N^os^ 1 e 2, Janeiro e Abril. Anno 1900.

Académie Royale d'Archéologie de Belgique (Anvers) «Bulletin». 5^e^ série des Annales. VII-VIII.

«Annales». LII. 5^e^ série. Tome II. 3^e^ livraison.

Académie des Sciences de Cracovie. «Bulletin International». Comptes rendus des séances de l'année 1899. Octobre-Décembre 1900. N^os^ 1-3, Janvier-Mars.

Archives des royaumes Croatie, Slavonie et Dalmatie. Zagreb Agraam (Austrechs). «Vjestnik Kr. Hrvatsko-Slavonsko-Dalmatinskog Zemaljskog Arkiva». 1900. Godina II. Svezak I. Soezak II.

«Annales de la Faculté des Lettres de Bordeaux et des Universités du Midi». Quatrième série. XXII année.

«Revue des Études anciennes». Tome II, nos 1 et 2, Janvier-Juin 1900.

«Revue des Lettres françaises et étrangères». Tome II, nos 1 et 2, Janvier-Juin 1900.

«Bulletin Hispanique». Tome II, nos 1-2, Janvier-Juin 1900.

Institut Egyptien. Le Caire. «Livre d'Or de l'Institut Egyptien». Le Maus, 1899.

«Bulletin» Troisième série, nº 9, fascicule nº 3, Novembre et Décembre 1898; nº 10, fascicules nos 1 et 2, Janvier-Avril; fascicules nos 4 et 5, 3 Novembre et 1er et 29 Décembre 1899.

«Mémoires présentés à l'Institut Egyptien et publiés en l'honneur de la naissance de S. A. Mohammed Abd-Ul-Munaïm». Tome IV. Fascicule I.

«Contribution à l'Étude de la céramique orientale, par le Dr. D. Fauquet». Le Caire, 1900.

Société des Antiquaires de l'Ouest (Poitiers). «Bulletin». Deuxième série. Tome XX. Troixième et quatrième trimestre. 1899.

Société d'Archéologie de Bruxelles. «Annuaire». Tome onzième. 1900.

«Annales». Tome quatreizième, livraison I, Janvier 1900.

Société de Géographie (Paris). «Bulletin». Tome XX. 4e trimestre 1899.

«Comptes-rendus des séances». Nº 7, Août-Décembre 1899.

«La Géographie» Bulletin. Nos 1-6, 15 Janvier á 15 Juin 1900.

Société de Géographie et d'Archéologie de la province d'Oran. «Bulletin trimestriel de Géographie et d'Archéologie». Oran. Vingt-deuxième année. Tome XIX, fascicule LXXXI, Juillet á Décembre 1899. Tome XX, fascicule LXXXII, Janvier á Mars 1900.

Société Historique Algérienne. «Revue Africaine». Quarante-troisième année. 4e trimestre. Nº 235. 1899.

Société d'Histoire à Utrecht (Pays-Bas). «Bijdragen en Mededeelingen van het Historisch Genootschap». (Gevestigd te Utrecht). Twintigste Deel. Amsterdam, 1899.

«Briefwisseling Tusschen de Geobroeder van der Goes» (1659-1673).

Uitgegeven door C. J. Gonnet. Eerste Deel. Amsterdam, 1899.

Société Royale des Antiquaires du Nord. Copenhague. «Mémoires». Nouvelle série. 1899.

Université Catholique de Louvain. «Theses». Schola D. Thomae Aquinatis 1898 99. N° I. Facultas Philosophiae et Literarum. 1898-99. N° XXVI. S. Facultas Theologica. 1898-99. N^os DCCXXXV à DCCLIII.

«Annuaire de l'Université Catholique de Louvain». 1900. Soixante quatrième année. Louvain.

«Programme des cours». Année académique 1899-1900. Louvain, 1899.

«De quarti Evangelii Auctore Dissertatio quam ad Gradum Doctoris S. Theologiæ conscripsit Achilleus Camerlynck». Lovanii, 1899.

«Le Régime Légal de la Presse en Angleterre par Michel Halewyck». Louvain, 1899.

«La population belge depuis 1830, par Adolphe Rutten». Tome 1^er. État de la population. Louvain, 1899.

«Le Maroc et les Intérêts belgues, par Victor Collin». Louvain, 1900.

«Le Crédit Foncier». Allemagne-France-Italic. Par Em. Vliebergh. Louvain, 1899.

«Les Grandes Compagnies Coloniales Anglaises du XIX^e siècle, par Edmond Carton de Wiart. Paris, 1899.

«Bibliographie». 1834-1900. Louvain, 1900.

«L'Université de Louvain-Coup d'Œil sur son Histoire et ses Institutions, 1425-1900». Bruxelles, 1900.

«Le régime du travail dans les principaux ports de mer de l'Europe, par le B.^on Ch. Gillès de Pélichy». Louvain, 1899.

Accademia Reale delle Scienze di Torino. «R. Osservatorio Astronomico di Torino. Osservazioni Meteorologiche fatte nell'anno 1897 all'Osservatorio della R. Università di Torino». Calcolate dal Dottor Vittorio Balbi. Torino, 1899.

«Atti». Vol. XXXIV, disp. 11^a-15^a, 1898-99.

Biblioteca Nazionale Centrale di Firenze. «Bollettino delle pubblicazione Italiane». N° 336, 31 Dicembre 1899. N° 337, 15 Gennaio. N^os 339-347, 15 Febbraio-15 Giugno 1900.

Reale Accademia dei Lincei. Roma. «Atti». Anno CCXCVI, 1899. Serie quinta. Classe di scienze morali, storiche e filologiche. Vol. VII, parte 2.^a Notizie degli Scavi. Agosto-Dicembre 1899. Anno CCXCVII. Vol. VIII. Gennaio-Marzo 1900.

«Rendiconti». Classe di scienze morali, storiche e filologiche. Serie quinta. Vol. VIII, fasc. 9.°-12.° e Indice del volume. Vol. IX, fasc. 1.°-2.°

«Annuario per 1900». CCXCVII della sua fondazione.

«Atti». Anno CCXCVII. Serie quinta. Rendiconti. Classe di scienze fisiche, matematiche é naturali. Seduta del 4 Febbraio 1900. Vol IX, fasc. 3.° 1.° semestre.

Reale Accademia della Crusca. Firenze. «Atti». Adunanza Pubblica del di 7 Gennaio 1900.

Reale Deputazione veneta di Storia patria. «Nuovo Archivio Veneto». Venezia. Anno IX. Tomo XVII, parte II. N° 34. 1899.

Reale Società Romana di Storia patria. «Archivio». Roma. Vol. XXII. fasciculus III-IV.

Società Reale di Napoli. «Rendiconto delle tornate e dei lavori dell' Accademia di Archeologia, Lettere e Belle Arti». Nuova serie. Anno XIII, Marzo a Dicembre 1899. Anno XIV, Gennaio ad Aprile 1900.

«Atti». Vol. XX. 1898-99.

Società Storica Lombarda. Milano. «Archivio Storico Lombardo». Serie terza. Anno XXVI, fasc. XXIV, 21 Dicembre 1899. Anno XXVII, fasc. XXV, 31 Marzo 1900.

Historischen und Antiquarischen Gesellschaft, zu Basel. «Beiträge zur vaterländischen Geschichte». Neue Folge. Band V, Heft 3. Der ganzen Reihe XV. Band.

«Vierundzwanzigster Jahresbericht über das Vereinsjahr 1898-99». Basel 1899.

Königliche Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin. «Sitzungsberichte», XXXIX-LIII, 19 y 26 October; 2, 9, 16, 23 y 30 November; 7, 14 y 21 December 1899. I-XXII, 11, 18 y 21 Januar; 1, 8, 15 y 22 Februar; 1, 15, 22 y 29 März; 5 y 19 April 1900.

«Geschichte der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften zu Berlin im auftrage der Akademie bearbeitet von Adolf Harnack». Cuatro volúmenes.

K. C. Akademie der Wissenschaften zu München. «Sitzungsberichte der philosophisch-philologischen und der historischen Classe». Bd. II, Heft II-IV. 1899.

Kaiser-Wilhelms-Universität Strassburg. «Les Bibles et les Initiateurs Religieux de l'Humanité», par Louis Leblois (de Strasbourg). Livres premier au sixième. Paris.

«Die historischen und geographischen Quellen in Jāqūt's Geographischen Wörterbuch, von F. Justus Heer. Strassburg, 1898.

«Die Anfänge von Kants Kritik des Gesmacks und des Genies 1764 bis 1775», von Otto Schlapp. Göttingen, 1899.

«Der Ehrenbrief des Jakob Püterich von Reichertshausen an die Erzherzogin Mechthild», von Arthur Goette. Strasburg i. E. 1899.

«Die Sprache des Bischofs Douglas von Dunkeld (vocalismus und consonantismus der Reimwörter) nebst anhang: zur Echsheitsfrage des «King Hart», von Heinrich Gerken. Strassburg, 1898.

«Studien zum Sumāgadhāvadāna», von Tsuru-Matsu Tokiwal. Darmstadt, 1898.

«Die Altchristlichen Goldgläser». Stuttgarta, 1898.

«Das Leben des heiligen Alexius», von Richard Henczynski. Berlin, 1898.

«Quaestiones criticae in L. Annaei Senecae Dialogos». Strassburg i. E., 1899.

«Die Scholien des Gregorius Albufarag Rarhebraeus zur Genesis capitel 21 bis 50», von Lucian Uhry. Leipzig, 1898.

«Rabbi Josel von Rosheim», von Ludwig Feilchenfeld. Strassburg, 1898.

«Quaestiones Mimicae» scripsit Carolus Hertling. Argentorati, 1899.

«Die Religionslehre Spinozas in Theologisch-Politischen Traktat», von Theodor Maurer. Strassburg, 1898.

«Orlando Furioso», von Jacob Schoembs. Coden, 1898.

«Gesellschaft und Einzelwesen», von Theodor Kistiakowski. Berlin, 1899.

«The Development of the Doctrine of Personality in modern Philosophy». Parte I bi WM. H. Walker.

«Colmar vor und während seiner Entwickelung zur Reichsstadt», von Andreas Hund. Strassburg, 1899.

«De Theophrasti Eressii Libris Phytologicis», scripsit Paulus Wirtz. Argentorati, 1898.

American Catholic Historical Society of Philadelphia. «Records of the». Vol. XI. N° 1. March 1900.

Faculty of Political Science of Columbia University. «Political Science Quaterly». Volume XIV. Number 4. December 1899. Volume XV. Number 1, March 1900.

Historical Society of Pennsylvania. Philadelphia. «The Pennsylvania Magazine of History and Biography. Published Quarterly». N° 4 of Vol. XXIII, January. N° 1 of Vol. XXIV, April 1900.

Numismatic and Antiquariam Society of Philadelphia. «Procedings for the years 1892-98».

Royal Irish Academy. Dublin. «Proceedings». Third series, vol. V, n° 4. March 1900.

The Catholic University of America. Washington. «Bulletin». Vol. VI. N° 2, April 1900. Whole N° XXII.

DE ESCRITORES NACIONALES.

Aranzadi (D. Telésforo de). «Lecciones de Antropología. Tomo IV. Etnografía, razas negras, amarillas y blancas». (Segunda edición, enteramente reformada.) Madrid, 1900.

Asunción (Fr. Antonino de la). «Diccionario de Escritores Trinitarios de España y Portugal, con un Apéndice latino de Escritores de toda la Orden». Tomo II. Roma, 1899.

Barthe y Barthe (D. Andrés). «Cuáles son los medios que podrían ponerse en práctica, para mejorar nnestra situación monetaria». Madrid, 1893.

«Le salaire des ouvriers en Espagne». Madrid, 1896.

Beltrán y Rózpide (D. Ricardo). «La Geografía en 1898 y estado geográfico político del mundo en 1899». Madrid, 1900.

Bonelli (D. Emilio). «Segunda Memoria de las Misiones de Fernando Póo y sus Dependencias, escrita por el Reverendo Padre Armengol Coll». Madrid, 1899.

Carbonero (D. Federico). «Historia de la Nava del Rey». Valladolid, 1900.

Ciria y Nasarre (D. Higinio). «Santa Teresa y Felipe II». Concepto cabal de justo y de piadoso, que se forma del Rey Prudente, leyendo las obras de Santa Teresa de Jesús. Madrid, 1900.

Concas (D. Víctor M.) «La escuadra del Almirante Cervera». Madrid.

Danvila y Burguero (D. Alfonso). «D. Cristobal de Moura, primer Marqués de Castel-Rodrigo». Madrid, 1900.

Gil Alvaro (D. Emilio y D. Antonio). «El año del Ejército». 1899. Revista anual histórica, técnica y legislativa. Vol. I. Madrid, 1899.

Giménez Soler (D. Andrés). «D. Jaime de Aragón, último Conde de Urgel». Barcelona, 1899.

González y Gómez (D. Juan José). «Estudio histórico de la Santísima Virgen María que, con el título de Sopetrán se venera en su ermita de la villa de Almoharin (Cáceres), y Monografía de dicha villa». Sevilla, 1898.

Gras de Esteva (D. Rafael). «Lérida y la guerra de la Independencia». (1808-1810). Lérida, 1899.

«Catálogo de los privilegios y documentos originales que se conservan en el Archivo reservado de la ciudad de Lérida». Lérida, 1897.

Hoyos (D. José de). «Die Haggadah von Sarajevo.—Eine Spanisch-Jüdische Bilderhandschrift des Mittelalters, von Dav. Heinr. Müller und Julius v. Schlosser». Textband.—Tafelband. Wien, 1898.

Hoyos Sainz (D. Luís de). «Lecciones de Antropología. Tomo III. Etnografía, Prehistoria y razas americanas». (Segunda edición aumentada y corregida.) Madrid, 1900.

López Mendizábal (D. Isaac). «Cantabria y la guerra cantábrica como medio de averiguar el estado en que se encontraban las actuales provincias vascongadas en tiempo de Augusto». Tolosa, 1899.

M. (F. de P.) «Copia reservada de una carta literaria de D. José A. de Balenchana al Dr. Thebussem». Madrid, 1898.

Marvá y Mayer (D. José), Coronel de Ingenieros. «Noticia histórica y descriptiva del laborato del material de Ingenieros». Madrid, 1899.

Mesonero Romanos (D. Manuel). «Goya, Moratín, Meléndez Valdés y Donoso Cortés». Madrid, 1900.

Miret y Sans (D. Joaquín). «Investigación histórica sobre el vizcondado de Castellbó con datos inéditos de los Condes de Urgell y de los Vizcondes de Ager». Barcelona, 1900.

«Noticia histórica del Monestir d'Alguayre de la Ordre Sagrada y Militar del hospital de Sant Joan de Jerusalem». Barcelona, 1899.

«Cartoral dels Templers de les Comandes de Gardeny y Barbens». Barcelona, 1899.

Olóriz (D. Federico). «Recuerdos de una visita á la Colonia escolar, fundada por D. Andrés Manjón». Madrid, 1900.

Parpal y Marqués (D. Cosme). «Fundación de la iglesia de Santa María de Ciudadela, después Catedral de Menorca». Ciudadela, 1899.

«Rubió y Ors, historiador». Barcelona, 1899.

Pérez de Guzmán (D. Juan). «Balanza del siglo XIX». Artículos publicados en «La Época». Madrid, 1900.

Ramírez de Arellano (D. Rafael). «La Banda real de Castilla». Córdoba, 1899. (Dos ejemplares.)

Ramírez de Huelguera (D. Martín). «El libro de Carrión de los Condes». Palencia, 1896.

Ribeyro y Soulés (D. Jacinto). «Influencia de las cuestiones económicas en la vida de los pueblos». Jerez, 1900.

Rodríguez Díaz (Carlos). «Ínfimas». Poesías. Zamora, 1899.

Rubaudonadeu (D. José). «Los incendios». Habana, 1875.

«Memorias de la Revolución de México», por William Davis Robinson, traducidas por José Joaquín de Mora.

Tejera y Magín (D. Lorenzo) y Barranco y Catalá (D. José), Capitán de Ingenieros. «Proyectores de luz eléctrica». Cuaderno tercero. Madrid, 1899.

Tolosa Latour (Doctor). «El problema infantil y la Legislación». Apuntes y bases para una ley de protección á la infancia. Madrid.

Ureña y Smenjaud (D. Rafael de). «Las ediciones de los Fueros y observancias del reino de Aragón, anteriores á la compilación de 1547». Madrid, 1900.

Vilches (Sr. Conde de). «El colegio municipal de San Ildefonso, su historia, antecedentes y situación actual». Madrid, MDCCCXCIX.

Villaseñor y Ariño (D. Ricardo). «Colección de algunos documentos referentes á los jesuítas». San Sebastián, 1899.

DE ESCRITORES EXTRANJEROS.

Almeida (Fortunato de). «Historia das Instituições em Portugal». Coimbra, 1900. (Dos ejemplares.)

Arreguine (D. Víctor). «En qué consiste la superioridad de los latinos sobre los anglo-sajones». Buenos-Aires, 1900.

Ayres de Magalhães Sepúlveda (Christovam). «Testamento de Alfonso de Albuquerque». Lisboa, 1899.

Bastos (Albino). «Sorriscos». (Versos.) Braga, 1897.

Bauzá (Francisco). «Historia de la dominación española en el Uruguay». Tomos I-III. Montevideo, 1895.

Baye (Le Barón de). «Au Nord de la Chaine de Caucase. Souvenirs d'une Mission». Paris, 1899.

Carranza (Arturo B.) «República Argentina.—Presupuestos provinciales.—Recursos y gastos.—Presupuestos municipales». Buenos-Aires, 1899.

Count Plunkett, B. L. (George Noble). «The Jacobite War in Ireland», by Charles O'Kelly. (Third edition.) Dublin, 1894.

Cuervo (Angel). «Cómo se evapora un ejército». Recuerdos personales de la campaña que concluyó el 18 de Julio de 1871 con la toma de Bogotá por los revolucionarios». Paris, 1900.

Chaix (M. Paul). «Guide illustrée du Musée d'Avenches, par Emile Dunant, *Dr. Phil*». Genève, 1900.

Chavero (D. Alfredo). «Códice Borgiano». Interpretación del Códice por el Abate José Lino Fábrega, de la Compañía de Jesús, con un estudio sobre los dioses astronómicos de los antiguos mexicanos. México, 1900.

Chervin (Dr. Arthur). «Statistique du Mouvement de la Population en Espagne de 1865 á 1869, suivie d'une étude sur la natalité et la mortalité dans chacune des 49 provinces du Royaume». Paris, 1877.

Delorme (Emmanuel). «Correspondance de Claude Simon, 1792-93». Grenoble, 1899.

García Pimentel (D. Luís). «Descripción del Arzobispado de México, hecha en 1570, y otros documentos». México, 1897.

Hoepli (Ulrico). «Le Cronache Italiane nel Medio Evo descritte da Ugo Balzani». (Seconda edizione ridevuta.) Milano, 1900.

«La Rivoluzione Francese, nel carteggio di un osservatore italiano (Paolo Greppi). Raccolto e ordinato dal Conte Giuseppe Greppi». Vol. I. Milano, 1900.

Léonardon (Henri). «Une dépêche diplomatique relative à des tableaux acquis en Angleterre pour Philippe IV. Paris, 1900.

Longin (Emile). «La Franche-Comté et la Gazzete de France de 1668 à 1674». Besançon, 1899.

«La Franche-Comté protégée de la main de Dieu contre les efforts des françois en l'an 1636». Dole, 1900.

Pais (Ettore). «L' Ottantaduesimo anniversario di Teodoro Mommsen». Messina, 1899.

Pelliza (D. Mariano A.) «Historia de la organización nacional». Urquiza-Alsina-Mitre. 1852-62. Buenos-Aires, 1897.

Ricart y Giralt (D. José). «El salvamento de náufragos bajo su aspecto científico». Barcelona, 1900.

Rodríguez Marquina (P.) «Anuario de Estadística de la provincia de Tucumán, correspondiente al año de 1898». Buenos-Aires, 1899.

Romero (D. Carlos Alberto). «Los de la isla del Gallo», Monografía histórica premiada con medalla de oro en el Concurso promovido por el Ateneo de Lima. Lima, 1899.

Romero León (Remigio). «Carta al Sr. D. Ricardo Palma». Ecuador, 1899. (Dos ejemplares.)

Toribio Polo (D. José). «Sipnosis de temblores y volcanes del Perú». Lima, 1899.

«Memorias de los virreyes del Perú, Marqués de Mancera y Conde de Salvatierra». Lima, 1899.

Tropea (Giacomo). «La Stele Arcaica del Foro romano». I-II. Messina, 1900.

«Studi sugli scriptores Historiae Augustae. IV. Elio Cordo, vita e frammenti». Messina, 1900.

Á CAMBIO CON PUBLICACIONES NACIONALES.

«Archivo Católico». Barcelona. Año IV. Vol. V, núm. 42. 31 Diciembre 1899. Año V, números 43-47, Enero-Mayo 1900.

«Boletín mensual de la Cofradía de las ánimas benditas». Burgos. Año II, números 1-2, Noviembre-Diciembre 1899. Números 3-7, Enero-Mayo 1900.

«Correo interior Josefino». Tortosa. Año IV, números 37-42, Enero-Junio 1899.

«El Eco Franciscano». Santiago (Coruña). Año XVI, números 188-193, Enero-Junio 1900.

«Euskal Erría». San Sebastián. Año XX. Tomo XLI, números 700-701,

20 y 30 de Diciembre 1899. Año XXI. Tomo XLII, números 702-718, 10 Enero-20 Junio 1900.

«La Ciudad de Dios». Madrid. Tercera época, año XIX, vol. L, núm. 8, 30 Diciembre 1899. Año XX, vol. LI, números 1-8, 5 Enero-20 Abril. Vol. LII, números 1-4, 5 Mayo-20 Junio 1900.

«La Luz Canónica». Madrid. Tomo IV, números 1-6, Enero-Junio 1900.

«Memorial de Artillería». Madrid. Año 55, serie IV, tomo XII, entrega 6.ª, Diciembre 1899. Año 56, tomo XIII, entregas 1.ª-5.ª, Enero-Mayo 1900.

«Memorial de Ingenieros del Ejército». Madrid. Año LIV, cuarta época, tomo XVI, núm. 12, Diciembre, suplemento al núm. XII correspondiente al mes de Diciembre de 1899. Año LV, tomo XVII, números I-V, Enero-Mayo 1900.

«Revista de Aragón». Zaragoza. Año I, números 1-5, Enero-Mayo 1900.

«Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos». Madrid. (Tercera época), año III, números 11-12, Noviembre-Diciembre 1899. Año IV, números 1-5, Enero-Mayo 1900.

«Revista Crítica de Historia y Literatura españolas, portuguesas é hispano-americanas». Madrid. Año V, números 1-2, 1900.

«Revista Eclesiástica. Valladolid. Año III, vol. V, núm. XII, 30 Didiembre 1899. Año IV, vol. VI, números I-XI, 15 Enero-15 Junio 1900.

Biblioteca de la «Revista Eclesiástica». Vol. IV. «Predicación parroquial». Vol. V. «Piezas oratorias escogidas». Valladolid, 1899.

«El culto de Baál. Una página bíblica». Vol. VI, 1.° del 1900. Valladolid, 1900.

«Revista de Extremadura». Cáceres. Año II, números VII-XI, Enero-Mayo 1900.

«Revista general de Marina». Madrid. Tomo XLVI, cuadernos 1.°-6.°, Enero-Junio 1900.

«Revista de Menorca». Mahón. (Tercera época), año II, números X-XII, Octubre-Diciembre 1900.

Á CAMBIO CON PUBLICACIONES EXTRANJERAS.

«Boletín Salesiano». Turín (Italia). Año XIV, números 1-6, Enero-Junio 1900.

«Analecta sacri Ordinis fratrum praedicatorum seu vetera ordinis monumenta recentioraque acta, Reverendissimi Patris Fr. Andreae Frühwirth». Romae. Volumen quartum, anno septimo, fasciculus VI, Novembri 1899. Anno octavo, fasciculus I III, Januario-Maio 1900.

«Analecta Bollandiana». Bruxelles, 1899. Tomus XVIII, fasciculus IV, 30 Décembre 1899. Tomus XIX, fasciculus I, 31 Mars 1900.

«Bulletin Historique du Diocèse de Lyon». 1e année, nos 1-3, Janvier-Juin 1900.

«Bulletín d'Histoire Ecclésiastique et d'Archéologie Religieuse des Diocèses de Valence Gap Grenoble & Viviers». Dix-neuvième année, Janvier à Décembre 1899.

«Études publiées par des Pères de la Compagnie de Jésus». Paris. 36e année, tome 81e de la collection, 20 Décembre 1899. 37e année, tome 82e et 83e de la collection, 5 Janvier-20 Juin 1900.

«La Quinzaine». Paris. 6e année, nos 125-136, 1er Janvier-16 Juin 1900.

«Polybiblion». Revue bibliographique universelle. Paris. Partie littéraire. Deuxième série, tome cinquantième, LXXXVIe de la collection. Sixième livraison, Décembre 1899. Tome cinquante-unième, LXXXVIIIe de la collection; première-sixième livraison, Janvier-Juin 1900.

Partie technique. Deuxième série, tome vingt-cinquième, LXXXVIIe de la collection; douzième livraison, Décembre 1899. Tome vingt-sixième, XCe de la collection; première-sixième livraison, Janvier-Juin 1900.

«Revue Bénédictine». Belgique. Abbaye de Maredious. Dix-septième année, nº 12, Décembre 1899. Dix-huitième année, nos 1-2, Janvier-Avril 1900.

«Revue Celtique». Paris. Vol. XXI, nº 1, Janvier 1900.

«Revue des Études Juives». Paris. Tome XXXIX, nº 78, Octobre-Décembre 1899. Tome XL, nº 79, Janvier-Mars 1900.

«Revue Hispanique». Paris. Sixième année, nos 19-20, troixième-quatrième trimestre 1899.

«Revue Historique». Paris. Vingt-cinquième année, tome soixante-douzième; I-II, Janvier-Avril. Tome soixante-treizième, I Mai-Juin 1900.

«Revue de Géographie», dirigée par M. Ludovic Drapeyron. Paris. Vingt-troisième année, septième-douzième livraison, Janvier-Juin 1900.

«La Civiltà Cattolica». Roma. Anno cinquantesimo. Serie XVII, vol. VIII, quaderno 1.188, 16 Dicembre 1899. Anno cinquantesimoprimo. Vol. IX, quadernos 1.189-1.194, 6 Gennaio-17 Marzo. Vol. X, quadernos 1.195-1.200, 7 Aprile-16 Giugno, 1900.

«Rivista storica italiana». Torino. Anno XVI, N. S. Vol. VI, fasc. 6, Novembre-Dicembre 1899. Año XVII, N. S. Vol. V. fasc. 1-2, Gennaio-Aprile, 1900.

«Rivista di Storia antica e Scienze affini». Messina. Anno IV, fascicolo 4.°, 31 Dicembre 1899. Anno V, nuova serie, fasc. 1.°, Giugno 1900.

«Revista trimensal do Instituto do Ceará». Fortaleza (Brasil). Anno XIV, tomo XIV, 1° e 2° trimestres de 1900.

«The Catholic University Bulletin». Washington. Vol. VI, Whole número XXI, n° 1, January 1900.

«The English Historical Review». London. Vol. XV, nos 57-58, January-April 1900.

«Voz de San Antonio». Braga. 5° anno, 3.ª serie, n° 12, Dezembro 1899. 6° anno, nos 13-18, Janeiro-Junho 1900.

«Kwartalnik Historyczny». Rocznik XIII. Zeszyt IV, 1899. Rocznik XIV, Zeszyt I. We Lwowie 1900.

POR EL CORREO.

«El Mundo Latino». Barcelona. Número programa y Suplemento al mismo, 31 de Mayo y 9 de Junio de 1900.

«Gaceta Balneológica». Madrid. Año I, números 1-4, 1.° Abril-15 Mayo 1900.

«La Semana Católica de Barcelona». Año XII, números 531-532,

24-31 Diciembre 1899. Año XII, números 533-557, 7 Enero-24 Junio 1900.

«Revista Contemporánea». Madrid. Año XXV, tomo CXVIII, cuadernos I-II, 15-30 Abril 1900.

«Revista de Ciencias y Letras». Madrid. Año V, núm. 139, 25 Diciembre 1899. Año VI, números 141-157, 15 Enero-25 Junio 1900.

«Revista Médico-Hidrológica Española». Madrid. Año I, núm. 3, 10 Mayo 1900.

«Les Inventions et les Industries Nouvelles». Paris. Deuxième année, num. 1, Janvier 1900.

«Le Moyen Age». Paris. 2e série, tome III (XII de la collection). Novembre-Décembre 1899.

«Les Missions Catholiques». Lyon, Trente-deuxième année, nº 1.608. Vendredi. 30 Mars 1900.

«Annual List of New and Important Books added to the Public Library of the City of Boston». 1898-99. Boston: Selected from the Monthly Bulletins, 1900.

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

«Boletín de la Librería». (Publicación mensual.) Obras antiguas y modernas. Madrid, Librería de M. Murillo. Año XXVII, núm. 6, Diciembre 1899. Año XXVIII, números 7-10, Enero-Abril 1900.

«The Imperial and Asiatic Quarterly Review and Oriental and Colonial record». Woking (Inglaterra). Third series, vol. IX, nos 17-19, January-April 1900.

«Supplément aux Acta Sanctorum pour des vies de Saints de l'Epoque Mérovingienne par L'abbé C. Narbey, ancien profeseur». Paris. tome II, 1900.

# INFORMES.

## I.

### DOS CARTAS INÉDITAS DEL P. ANDRÉS DE RADA ACERCA DE LAS REDUCCIONES DEL PARAGUAY (AÑOS 1666 Y 1667).

Cuando en el año 1897 fué traducida al castellano la *Historia provinciæ Paraquariæ*, del P. Techo, se encargó de escribir un prólogo para dicha obra D. Blas Garay, joven paraguayo de claro talento, vasta ilustración y suma laboriosidad, que por entonces residía en España. Y habiéndome comunicado su propósito de ocuparse en dicho prólogo del régimen establecido por la Compañía en las reducciones fundadas entre los ríos Paraná y Uruguay, le manifesté que hallaría muchos datos nuevos y fidedignos en un manuscrito de la Biblioteca Nacional, que contiene cartas reservadas de varios Generales y Provinciales jesuítas, tocantes á la organización de aquellos pueblos (1). Siguió mis advertencias el Sr. Garay y extractó el citado manuscrito, del cual hay numerosas citas en su prólogo; mas, á decir verdad, creo que no dió con la genuina interpretación de tales documentos, pues llegó á deducir de ellos que el gobierno de la Compañía en las reducciones paraguayas fué gravoso para los indios, duro con frecuencia, é inspirado tan sólo en los intereses de la Orden. Como el Sr. Garay se limitó á citar los pasajes que más

(1) La colección debía constar de dos tomos, pero solamente se conserva el primero, que contiene cartas de los años 1613 á 1754. Consta de 312 páginas en 4.º, y fué copiado en la segunda mitad del siglo XVIII. Se conserva en la Biblioteca Nacional. Ms. S. 342.

favorecían á sus convicciones, me ha parecido conveniente reproducir íntegras dos cartas del P. Andrés de Rada, á fin de que se vea en ellas el espíritu evangélico y la paternal solicitud que mostró la Compañía de Jesús con los indios guaraníes, recién salidos de la barbarie y semejantes á niños que debían ser llevados de la mano por el áspero sendero de la vida. A ésto me limito, sin hacer una pintura de las reducciones jesuíticas, cuya organización expusieron admirablemente Charlevoix y Muratori; el mismo Eliseo Reclus, á quien nadie calificará de ultramontano, no ha podido hablar de aquéllas sin describir con simpatía el socialismo cristiano implantado por la Compañía en el centro de la América Meridional (1). Solamente haré una observación y es, que si los jesuítas organizaron militarmente los pueblos guaraníes é instruyeron á los indígenas en las armas, no fué en modo alguno para alzarse con el mando y fundar un Estado independiente, como algunos calumniosamente han escrito, sino con objeto de poner las reducciones á salvo de las incursiones de los *mamelucos*, mestizos brasileños que asolaron extensas regiones y redujeron sus habitantes al cautiverio. Testigo de ello fué el P. Ruíz de Montoya, quien en su *Conquista espiritual* nos legó el recuerdo de las crueles razias llevadas á cabo por los paulistas en el Uruguay, sin que el Gobernador español lograse impedirlas. Fué muy justo, por tanto, que la Compañía enseñara el ejercicio de las armas á los guaraníes, ya que todo hombre tiene derecho á repeler injustas acometidas y defender su vida mediante la fuerza (2).

Madrid 19 Enero 1900.

MANUEL SERRANO Y SANZ.

---

(1) *Géographie universelle*, tomo XIX, páginas 524 á 529.

(2) Poco antes de corregir las pruebas de este trabajo hemos visto la *Declaración de la verdad*, escrita en el siglo pasado por el Padre Cardiel y publicada hace pocos meses en Buenos Aires por el Padre Pablo Hernández, S. I.

En el pensamiento capital de la obra y de la *Introducción* coincidimos con sus autores; pero como el prólogo del Padre Hernández contiene bastantes errores y no menos injusticias, que merecen seria refutación, nos ocuparemos de aquél extensamente en otro lugar, y demostraremos que si, por equivocarse de buena fe, merece un escritor el calificativo de *enemigo de la Historia*, á pocos le corresponderá con tanta razón como al jesuíta americano.

*Carta del Padre Provincial Andrés de Rada para el Padre Superior de las Doctrinas. De 17 de Noviembre de 1666.*

Porque el mirar esas doctrinas sin las armas de fuego que las asseguraban de las invasiones de los portugueses de San Pablo, solicita nuevos cuidados bien necesarios para su defensa, y mas con la nueva cercania de sus poblaciones, me ha parecido encargar a V. R.ª y á todos los Padres que viven en essas Reduciones lo que despues de haber visto el sentir de V.ª R.ª y sus Consultores y haberlo conferido con los de Provincia se ha juzgado ser conveniente ordenar en materia tan grave.

Primeramente que en todas las Doctrinas, segun el numero de las familias, se señalen una ó dos Compañias de soldados de a caballo, con lanças y adarga, escogiendo los mas briosos, los quales es muy conveniente esten muy exercitados en el jugar bien la lança y en el reparo de la adarga, procurando tener caballos fuertes y bien exercitados en las escaramusas y acometimientos, hechos al son de las caxas y ruido de la voceria y pingollos, para que en el conflicto no lo estrañen; y se tenga para cada ginete dos caballos deste porte, los quales no han de servir para otras faenas, y se guarden aparte y en puesto tan acomodado que se hallen á mano para cualquiera sucesso; y fuera muy conveniente que fuera de la lanza y adarga tuviera cada soldado de a caballo morrion y coçelete de cuero de toro, saucochado de los servidillos y papadas, que de ellas vsan muchos soldados de chale y muchos españoles de estas provincias para la guerra, con notable provecho, procurando se hagan estas armas con moldes y tan ajustadas que con desahogo puedan servirse de ellas.

Quexa ha sido comun que con las armas de fuego se fueron olvidando los avios y flechas y que apenas se halla ya tirador de importancia; y assi encargo á V. R. buelva a resucitar este exercisio tan natural de los Guaranies; y que se haga mucha y muy buena flecheria y tenga cada indio cincuenta flechas, dos arcos y quatro cuerdas; y que todas las reseñas á los flecheros se les reconosca no solo el número de estas armas sino la calidad de ellas. Atendiendo a que cada Reduccion, fuera de las flechas, arcos y cuerdas de los particulares, tenga de comun en el almacen

cinco o seis mil flechas de manifiesto para cualquiera rebata, con los arcos y cuerdas que segun el numero de indios de cada pueblo se juzgaran convenientes, para que se antes sobren que falten para los flecheros.

3. En cada pueblo, segun el número de sus indios, se señalará una buena Compañia de pedreros, que no sean menos de cincuenta en las Doctrinas menores y ciento en las mayores; y de allí adelante se procure aumentar el número conforme á las fuerças de cada pueblo y la demás division de sus indios, porque se juzga ser este el mayor nervio de su defensa y la mejor bateria de sus contrarios; y cada soldado destos pedreros tendrá obligación de registrar en la reseña treynta piedras labradas con su esquina, y doze hondas, y en el almacen comun se procure tener prevencion de ellas en el mayor número que se pudiere.

4. Que todos los Domingos por la tarde aya exercicio de armas de cada Compañia de soldados, segun las que se iran señalando, y se propongan premios que los alienten para el que mejor jugare la lanza y jugare mejor la piedra y tirare mejor la flecha; y cada mes, segun el orden antiguo, se haga alarde y se procure se haga con toda viveza, para que sepan como han de embestir y retirarse sin desordenar su esquadron, defendiendose unos á otros.

5. El exercicio de los machetes y rodelas grandes de madera sea creciente, porque es muy provechoso para envestir con resguardo, y juntamente sirven de muro y rodela a los flecheros; y si se trocaran los machetes con espadines anchos, tuvieran el golpe mas seguro y maior esfera para ofender y defenderse. Procúrense hacer espadines, pues es facil su hechura y tiene mayor seguridad sù exercicio.

6. Prevéngase con tiempo un lugar fuerte para recoger la chusma y mujeres del pueblo, para qualquiera lance de invasion contraria, porque los indios del dia pelean con mas esfuerzo sabiendo que sus hijos y mujeres estan seguros; y si no se hallare puesto que con seguridad los albergue, se vayan remitiendo á otro pueblo, ó los alejen de suerte que no los alcançe el enemigo; porque cautivas las mujeres y los hijos, con facilidad se dexan cautivar y se entregan los indios de guerra de su voluntad.

7. Los espias que se acostumbran embiar a descubrir y correr

el campo en las tres fronteras Corpus, San Xavier y Yapeyu, se procuren embiar con mayor cuydado; y de quando en quando se despachen por los montes y campos circunvecinos otras espias perdidas que descubran los intentos y designios y pasos del enemigo, y principalmente en el Yapeyu y San Xavier, por la mayor vezindad que ahora tiene el portugues hazia el Uruguay; y procurese en estas fronteras tocar la caja una o dos horas antes de amanecer, para que conosca el enemigo que se vive con cuydado.

8. Por lo que puede suceder en algun asalto repentino, y principalmente dias de fiesta ó Domingo quando está toda la gente en la iglesia, renuévese la costumbre antigua de que todos entren con sus armas en la iglesia, con lo qual, fuera de estar mas prevenidos para qualquiera contingencia, les servirá la vista de los Padres y demas indios de que las tengan mejores y mas bien tratadas.

9. En las tres fronteras sobredichas del Corpus, San Xavier y Yapeyu, se procure que siempre se reserve gente en el pueblo que pueda defenderle en qualquiera asalto repentino, aunque sea en tiempo de hazer las chacaras, y entáblese alguna señal particular con la campana, de suerte que la puedan oyr y la entiendan los ausentes, para que por ella conoscan el riesgo y cercania del enemigo y puedan acudir á defenderse, procurándose juntar los de unas chácaras con los de las otras para que vengan al pueblo con menos riesgo y no les suceda lo de los ytatines.

10. Para que el hazer las armas arriba dichas se tome con mas fervor y menos trabajo procuren los Padres hablar á las Caciques, Capitanes y Corregidores, dándoles a entender la gravedad de la materia, pues les va en ello su defensa y conservacion, para que yendo todos a una se obre con mas eficacia.

11. Porque muchas veces sucede hazer una palisada ó abrir algun monte para desalojar al enemigo, téngase en cada Reduccion en el almacen que se dixo arriba, cantidad de cuñas con sus cabos, para valerse de ellas quando la necessidad lo pidiese.

12. Estas ordenes comunicará V. R.ª á todas las Doctrinas dexando un tanto en cada vna de ellas, y se me dará cuenta en la primera ocasion, assi de su recibo como de su execucion; y quando el Padre Superior visitare las Doctrinas, verá como se ajustan y

hará se cumplan y me avisará de este particular á lo menos cada seis meses. Guarde Nuestro Señor á V. R. como deseo, en cuyos santos Sacrificios &.ª Córdoba y Noviembre 17 de 1666.—*Andrés de Rada.*

*Carta comun de su Reverencia del Padre Provincial para todos los Padres de estas Reducciones del Paraná y Uruguay. Su fecha 19 de Diciembre de 1667.*

*Es del Padre Andrés de Rada.*

Por avérseme propuesto en esta visita varios puntos tocantes assi a lo espiritual como á lo temporal destas Doctrinas, despues de aver oydo a V. R.ª en las juntas particulares, a parecido conveniente comunicar a todos en esta carta comun las resoluciones.

Y empezando por lo que toca al santo ministerio de las confessiones, a parecido se advierta a todos como no debe estrañarse el que en qualquier pueblo llamen los indios enfermeros libremente á qualquiera de los Padres, ora sea el semanero, ora no, y lo mismo se entiende de los indios sanos o enfermos respeto del Padre o Padres huespedes que pasaren por aquella doctrina, y será conveniente que avisen a los feligreses desta libertad. Con que pueden elegir confessor conforme mas se consularen, y que en el vsar della recibirán V. R.ª mucho gusto; y en esta conformidad quando vbiere algun Padre huesped escusa buenamente el Padre cura la frequencia en assistir á la Iglesia, y procurará introducir con agrado en el confessonario al Padre huesped, para que con mayor libertad pueden confessarse con el los feligreses. Y seria motiuo de no pequeño sentimiento si supiese de alguno con selo indiscreto se opusiese a este sentir y mostrase disgusto de que algun indio o india de los que se suelen confessar con el, se confiessan con otro, porque me vería obligado a suspenderle del ministerio.

2. En orden a fomentar esta libertad que tan encargada nos esta por su gran importancia en las reglas de los sacerdotes, y para mejor despacho de las confessiones en dia de mucho concurso, se le dexa orden al Padre Superior para que en la fiesta titular de cada pueblo y en la de los congregantes, embie socorro

de confessores, de suerte que assi en la vispera como en el dia tengan los pueblos otros sacerdotes con quieu confessarse, *ultra* de los que de ordinario los assisten; y que tambien procure que para los indios mas célebres se truequen los curas, o compañeros lenguas, para que los feligreses puedan con maior libertad y consuelo ganarlos. Supónese que todos los confessores entre si y con los penitentes deben procurar vniformes, como se nos encarga en dichas reglas de los sacerdotes, y no destruir v. gr. el huesped lo que edificó el Cura, ni al contrario, como seria si el huesped absoluiese a quien el Cura justamente negó o dilató la absolucion durante el impedimento de no quitar el escandalo, o la ocasion próxima, o dexó de restituir la honra etc.ª o si consediese licencia para comulgar a la muchacha a quien por falta de disposicion o capacidad, prudentemente se la negó su Cura; y assi es menester proceder en esto con el tiento y cautela que V. R.ˢ saben, *ne projiciamus margaritas* etc.ª y demos en el otro extremo no menos perjudicial, si lo que está dispuesto para quitar sacrilegios que puede causar el recogimiento y verguenza en gente corta y especialmente en mugeres y muchachas, fuese ocasion de que se cometiessen otros, recibiendo los Sacramentos sin la debida disposicion, y de que se continuasen los escándalos y se reincidiese mas facilmente en las mesmas culpas. Deste punto traté en la Instruccion de los Micioneros (sic) a que me remito para quando se embiaren á la ciudad de las Corrientes o a la Villa Maracuyu &ª.

3. Procúrese que en los pueblos donde las fuentes comunes estan cercadas de espesuras y arboleda, se limpien de manera, que dexando los árboles altos tengan los manantiales la defensa de la sombra para su conservacion, y quitando las ramas bajas y los arbolitos pequeños y demas maleza, se escusen ocasiones en que peligra el recato.

4. Cautélese el que no concurran los varones con las mugeres á bañarse ó labarse, porque en alguna parte, aunque reprehendidas por ello de los baristas, continuaron en accion tan poco recatada; y assi encargo se cautelen con tiempo semejantes excessos, poniendo efficaz remedio: en conformidad de lo que dexo aduertido al P.ᵉ Superior acerca de que no se permita que en puerto

alguno bajen las indias a rescatar yerba, ni otro genero alguno, ni que los indios suban del puerto a sus casas, para que se excussen los inconvenientes que se ocasionan de semejantes subidas y vajadas, y en orden a esto se ordena al Padre que está o estubiese en la doctrina del *Corpus*, no dilate en hazer la visita de las balsas que van de los pueblos a la yerba, y que quando [no] estuviere, lo haga en su nombre el Corregidor, o otro indio de satisfaccion, con que se excusarán las ocasiones y las quexas de las otras doctrinas.

5. Las tablas que se ponen en la iglesia en que se escriben los nombres de los varones, estarán en el poste inmmediato a la puerta del medio, y la de las mugeres junto a la puerta principal, con sus señales, para que sin ayuda de lector sepa cada vna donde está su nombre, y tengase cuydado que por dicha puerta principal, ni al entrar ni al salir de la Missa, Rossario etc.ª aya indios mirones, y para cautelarlo se valdrán los Padres Curas de los indios mas temerosos de Dios, y de quien se tenga satisfaccion de que seran fieles en dar cuenta de los que se desmandaren.

6. Buelvo a encargar se escusen ocasiones de profanidades en las fiestas de los pueblos, y no se permita que vengan mas Corregidores ni indios de los que estan determinados, ni con ocasion de los conuites se diviertan de suerte, que se falte a lo principal de la fiesta, que es a la Missa y ganar el jubileo; y al P. Superior dexo ordenado, que al pueblo que en lo dicho se desmandare quite que el año siguiente celebre la fiesta con aparato de alferez etc.ª y que vengan indios de fuera, dando al Padre Cura que vbiere andado omisso la penitencia que miradas las circunstancias pareciere convenir para escarmiento de los demas. Tambien dexo encargado no permita que trasladen dichas fiestas a otros dias aunque caigan en Viernes, porque ya se sabe que el jubileo que es tan principal parte, no se puede transferir, y porque menos ocacion [hay] de exceder en los conuites preuiniendo los Curas que el jueues antecedente no se mate mas carne de la que se vbiere de gastar aquel dia, castigando al que la guardare para el viernes.

7. En las faenas de segar, o traer el trigo, o algodon, y semejantes, dispóngase que no concurran ni encuentren los varones

con las mugeres, aunque sean muchachos con muchachas, y lo que se pudiere hazer sin llamar a las mugeres, en especial a las que crian o estan preñadas, hagase sin ellas, que el durar la faena tres o quatro dias mas importa mucho menos.

8. Algun descuido se a notado en algunas partes en no cautelar que la gente moza (como se a ordenado) no esté ociosa, de que ya se ve lo que debe temerse; apriétesceles á los corregidores y alcaldes que estan a la mira, y dese luego aviso de los olgazanes para que se les ocupe dentro o fuera de casa, y si se conociere que necessitan de doctrina o que el obligarles a los tales a que acudan a ella sera de remedio, oblígueseles á ello aunque pasen de diez y seis y mas años.

9. Executen con cuidado el tener cada Cura catalogo de las viudas, huerfanos, ciegos y otros impedidos, por sus clases con distincion, para que mas facilmente se les pueda acudir en lo temporal y espiritual como está ordenado, en que me auisan a auido algun descuido, no pudiendo algunos acudir por su desnudez a la doctrina etc.ª al P.º Superior dexo encargado cele la obseruancia de este orden en las visitas, y que los Curas traigan decentemente vestidos los sirvientes de nuestra casa e iglesia.

10. Conseruese la costumbre de que en entrando en edad casadera y algo antes, se pongan las niñas entenadas en casa distinta de la de su madre y padrastro, aora sea con su abuela aora con alguna tía, finalmente en casa de persona que sea de toda satisfaccion para la gente del pueblo, que comunmente suele estar en esto mas a la mira, no sea que por huir como dicen el rescoldo den en las brasas; y si en algun pueblo se vbiere ido cayendo esta costunbre con la nouedad de Curas, o sus dictamenes particulares, encargo se buelba a entablar con suauidad; en especial cuando muere la madre se tendra gran cuidado de que no quede la hija en casa del padrastro, porque lo suelen mas notar los indios: y el mesmo se tendra con las mugeres y hijas de los que van á la yerba o baqueria o o Santa Fe etc.ª por que no peligren sus almas y su credito.

11. Encargo la vniformidad en echar las amonestaciones escusando nouedades; la vltima se echará vno o dos dias antes y caso muy apretado se echará al fin del rezo de los indios y no tan

inmediatamente al casamiento, que paresca ceremonia de mero cumplimiento, sin dexar tiempo para la concideracion (sic) y para que se consiga el intento de nuestra Santa Madre Iglesia.

12. Algun descuido se a notado en escribir los casamientos y bautismos luego que se celebran; y ya se be los inconvenientes que pueden seguirse, como tambien de no escribir quien fue el baptizante en caso apretado de necessidad, de que podria suceder venir a casarse el indio baptizante con la madre de la criatura que baptizó, o con la misma criatura: encargo se guarde lo que el *Ritual Romano*, assi en este caso como en el baptismo *sub condítione*, y que se considere bien lo pasado, haziendo prudente diligencia en orden a averiguar que indios o indias fueron baptizados en semejantes baptismos privados, y averiguando la cosa se apuntaran á la margen de dichos baptismos las personas que en ellos hizieron oficio de ministro baptizante, para que conste del parentesco espiritual, y se escusen dichos inconvenientes. Vease a Tomas Sanchez Lib. 7, disp. *62*, n. 9 et seqq., donde aduierte la diferencia que ai quando ay probabilidad moral de que el baptismo fue bálido en tales casos y de quando ay solamente duda.

13. Porque aya vniformidad en accion tan graue y tan publica como en el dar la comunion, si la comunion se diere por deuoción y no por viatico se dira el *Domine non sum dignus*, en latin, y quando se diere por Viatico se les dira a los enfermos en su lengua natiua.

14. La Caxita de plata en que se lleua el Santissimo a los enfermos de secreto quando no ay lugar de lleuarle con la solemnidad y aparato que manda el Ritual, tendra dentro su capillito incluso, como se acostumbra en las mas de las doctrinas, y se tendra cuidado de purificarle en la primera Misa y de mudarle quando lo dicte la decencia: aya también vn vasito decente al lado de la epistola junto al sagrario, como se acostumbra en todos los collegios y en algunas destas doctrinas, para purificar en él los dedos quando se da la comunion antes o despues de la Missa, y se tendra cuidado de mudarle el agua a lo menos cada dos dias. La qual se echará donde se echa el agua donde se lauan los Corporales y purificadores, y quando se lleva al Santissimo a los enfermos, y da lugar la

priesa, se a de lleuar el vaso de las comuniones con agua para que le ayude al enfermo a pasar la hostia, y antes de darle el lavatorio, el Sacerdote ha de purificar los dedos primero en seco, dentro de dicho capillito, por si se le quedo pegada alguna particula, y despues purificarlos metiendolos en dicho vaso de las comuniones y enjugarlos con la toalla que sirve para dicho vaso, y el agua que quedare en el despues de aver bebido el enfermo se tendra cuidado en volviendo á la iglesia de echarlo en dicho sumidero, como tambien se debe tener de purificar dicho vaso cada dia acavadas las Missas quando vbiera avido comuniones, y lo mesmo quando de parte de tarde se lleuare el Viatico con pompa, y a la buelta si se mostrare y diere a adorar, que entonces como tocó al Santissimo se deben purificar los dedos en dicho vaso sino vbiere vasito: y en caso que la apretura no diera lugar de llevar dicho vaso de comuniones al enfermo, y se diere el lavatorio con alguno vaso de su pobre casa, se tendra cuidado de que algun muchacho de los que acompañan al Padre, si vbiere quedado algun agua, se traiga consigo el vaso con ella, y se haga la dicha diligencia arriba dicha antes de voluerlo a su dueño, por la contingencia que en dicha agua y vaso se aya quedado alguna partícula.

15. Pongase en los Sagrarios donde no estuviere puesta, alguna bolsita o pomada olor, pues es diligencia tan vsada y de poca costa; acordemonos de la sentencia que nos damos quando desimos el *Sic nos tu visitas sicut te colimus*, conque se nos haran mas fasiles estas y otras diligencias y atenciones tan debidas a la grandeza de tal Señor.

16. Algunos reparan en que tal vez no se haze la eleccion y examen que conviene y está ordenado, de personas a quien se a de dar la comunión, y especialmente con muchachos y muchachas, y como estas son tan inclinadas a hazer lo que hazen los grandes, suelen con ruegos e instancias alcançar licencia, ya que no pueden del Cura, de su compañero, o del huesped que pasa, sin tener la capacidad necess.ª ni estar instruidas como conviene. Tambien se nota alguna omission en la eleccion de los muchachos que se admiten a Congregantes de los Angeles etc.ª y se acordaran V. Rs de lo del Profeta: *Multiplicasti gentem sed non multiplicasti lœtitiam;* procuremos que lo que se istituio para

mejora de costumbres y edificacion de los pueblos, de buen zelo, no se permita que aya conuites, ni se saque estandarte, ni aya carreras o otros juegos en la fiesta de la congregacion de dichos muchachos; pongase cuidado en que la celebren con lo que causa devocion, y no diuertimiento, y en que confiessen y comulguen los capaces con la debida disposicion. Tampoco se permitira que las muchachas se coronen de flores en este dia, ni en el que son á la Congregacion y ni a ellas ni a otras se les hará platica aparte despues de Missa, ni en otra ocacion, sino guardese lo que esta ordenado y desta suerte se lograra mejor el intento de nuestras Congregaciones, y quedara el demonio confuso, que es el que procura viciar semejantes industrias para que se dexen del todo.

17. Obseruese exactamente la costumbre de no asistir los nuestros al repartir el algodon, lana, yerba ó carne a las indias, ni al receuir el hilados, assi por estar esta costumbre fundada en lo que es mas conforme a la decencia, como por estar assi ordenado en todos los colegios, donde se ocupa en hilar a la gente de cervicio.

18. Aunque no es contra la guarda de los Domingos y fiestas el partir o rajar la leña para los menesteres de la cocina, con todo por la edificacion de los religiosos y otros huespedes, conviene entablar que assi en nras casas como en las del pueblo se probenga dha diligencia en las visperas de las fiestas, por que como suelen concurrir tantos á ella en amaneciendo Dios, se da ocasion para que se presuma que les permitimos el trabajar y carpintear como si no les obligasen las fiestas.

19. Ya saben V. R.$^{s}$ que no cumple el cura con su obligacion con solo dar el viatico y extrema vncion al enfermo, si no que es menester assistirle conforme a su necesidad, como aun a todos los sacerdotes se nos encarga en las Reglas, y que si durare la enfermedad se tenga cuidado de assistirle y reconsiliarle, y darle la comunion quando la necesidad y consuelo del enfermo lo pidieren: y a referir acerca desto en algunas juntas algunos casos particulares con que a mostrado Dios quan importante sea la guarda deste orden; y juntamente aduertir como quando entre semana viene algun indio, o india a confesarse y comulgar, por su consuelo y devocion, V. g. por ser dia de su santo de devocion o por

algun trabajo, o para uer de ir fuera del pueblo, se les debe recibir con agrado, y no dilatarle el consuelo, sino fuere que otras ocupaciones mas precissas, o la indisposicion del postulante, que sucederá raras veces, lo impiden; y entonces se les a de entrar (enterar) de como no queda por falta de deseo de consolarlos etc.ª y si au[n] lo dicho debemos hazer todos por pedirlo assi nuestro instituto, facil es de ver quando mas lo deben hazer los Curas por su oficio.

20. No se predique sin especial licencia del Superior en otros dias fuera de los que se ponen en las costumbres de las doctrinas, y escuseuse novedades no aprobadas por los Provinciales, como el predicar tal vez con el Santissimo Sacramento en las manos, el permitir que se cante el credo quando lo prohiben las rubricas, el descubrir al Santissimo quando le parece al Cura etc.ª

21. En la Missa de difuntos que se canta cada mes se diran tres oraciones como se acostumbra comunmente y no vna sola; y quando se canta la Letania no se rematará la oracion con solo *Per eumdem Xptum Dominum nostrum* sino con la clavsula *Per eumdem Dominum nostrum Jesum Xptum qui tecum etc.ª* porque assi se debe hazer quando despues de oracion se dice *Dominus vobiscum.* Despues del *Sanctus* en las Missas no se permitan otras letras o tono mas que algunos versos del *Pange lingua* o del *Veni Santi Spiritus et emitte celitus lucis tuæ radium* o de algunos Psalmos a proposito del misterio, como *memoriam fecit mirabilium suorum misericors* etc.ª *Panem cœli dedit eis Panem Angelorum* etc. e de la prosa *Lauda Sion Salvatorem.*

22. Entre año, fuera de la Quaresma descúbrense los retablos por lo menos los domingos al tiempo de rezar y en las fiestas principales, ora sean de guarda para los indios, ora no, porque nos conformemos con las rubricas, y se acuda al consuelo de los indios cuyo sudor salio al costo; pues la experiencia muestra quantas conveniencias tenga para la decencia y limpieza de las iglesias el escusar en gran parte de polvaredas, el enladrillarlas, dispongase el irlo haziendo quando den lugar las otras faenas precissas, y tambien el ir cerrando los corredores que caen á la plasa o calles, con balaustres, porque sirue no solo para la decencia sino tambien para la hermosura de las iglesias.

23. No se permita que los indios lean nuestras Reglas en romance quando se leen en el refitorio, sino en latin, ni que vean nuestros ordenes o instrucciones o cartas de los Superiores, por que se euiten algunos inconvenientes, ni que entren en nuestros aposentos estando el P.e ausente, para que se escuse que anden nuestros libros en manos de indios y falten otras cosas de los aposentos, de que lean las cartas y papeles que el P.e dexa en la mesa, y pacen (sic) las noticias a los demas indios, todo lo qual ya se ve de quan gran inconveniente sea.

24. La carniceria no esté en patio principal de nuestras casas sino hacia la puerta reglar, por lo que ofende a la quietud y limpieza su cercania; y procurese que las cocinas no esten continuas con los aposentos, sino aparte, por razon del humo y del riesgo de que se pegue fuego: y lo mesmo se entiende del horno en que se cuece el pan.

25. Como conviene que aya carcel para freno de los delitos publicos, assi tambie conviene que este en parte publica como lo estan el tambo y la casa de los huespedes, y que corran con su gouierno el Corregidor y Alcaldes, señalando carcelero de satisfaccion, porque aunque la direccion del P.e Cura es la que a de dar vida a semejantes disposiciones, no conviene que la execucion corra por su mano, por no decir esto bien con el oficio de Padre espiritual de los mismos reos; solo para los delitos caceros (sic) de nuestros sirvientes aura en casa parte dedicada, como suele aver en los Collegios para la correccion paternal de los esclavos y criados.

26. Estoy informado de que algunos varistas suelen castigar á los muchachos como y quando se les antoja, excediendo no pocas veces en rigor; encargo á V. R.s no permitan que se tomen tanta mano, y sepan primero la causa, para que aya la debida moderación, y se observe lo que acerca desta materia esta ordenado.

27. Por euitar tanto hazer y deshazer los indios sus casas y las indecencias que se ocacionan de vivir tantos indios y indias en un gualpon y por atender a asegurar mas su salud, vayanse edificando sus casas en cada pueblo por sus familias, como se acostumbra en las demas partes assi del Perú como de Nueva Es-

paña, y para que se dispongan las calles y quadras como conviene, se hara primero la plata (planta) de cada pueblo con aprobacion del Superior, y donde vviere piedra ora sea de laxa, ora la que llamamos tosca, o de hierro, se iran haziendo de piedra no solo dichas casas, sino nuestras cercas, y donde no vbiere se harán de tapias de buena tierra y bien pisada, y no solo francesa, y la cubierta sera de texa: y en quando á los corrales por aora ha parecido no innouar hasta auerlo considerado mas despacio, y consultado con los P.P. Consultores de Prou.ª Mucho ha ido creciendo el numero de las estancias de ganado, con notable daño de los pobres indios, en especial de los muchachos, por criarse montarases y faltos de doctrina; dexo los que se an muerto sin Sacramentos, assi adultos como niños, con ocasion de estar tan apartados del pueblo. Ruego a V. R.ˢ lo concideren bien delante de nuestro Señor, y no perdamos lo que es tanto mas, por lo que es tanto menos, y tratemos de ajustarnos a lo que es preciso en esta materia, si bien antes de la execucion se dara quenta al P.ᵉ Sup.ᵒʳ de quales corrales a parecido hazer dexacion, y de quales no; que ya está aduertido de lo que se a jusgado conuenir, en conformidad de lo que el P.ᵉ Francisco Ximenez encargado en la visita pasada, en su memorial para el Superior.

28. No se embien a vender a otra parte fuera de nuestras doctrinas y Collegios los generos que no son de cosecha, o equivalentes, como la yerba; y quando de otra suerte no vbiere salida de ellos, se abisara al Superior para que lo disponga de suerte en beneficio de la doctrina a quien pertenece, que no ce (sic) dé ocasion de quexas a los ministros reales con descredito nuestro.

29. A los indios que se embiaren a traer yerba, pagueseles su trabajo sin dilacion, como esta ordenado, y no se les de en cara con que no se les debe, y que, y que (sic) se les da de limosna, lo qual es muy contrario a los ordenes de nuestro Padre General y solo sirve de entristecer a los indios, y perder el cariño que conviene tengan a sus Curas; tampoco se les obligara a que venden (sic) en su pueblo y menos a los Curas su yerua, si les esta mejor venderla en otra parte donde les den mas, o el genero de que necesitan mas; porque lo contrario se opondria á lo dispuesto por las Reales cedulas en fauor de la libertad de los indios.

30. De nuevo encargo a V. R.as se tenga mucho cuidado de que los indios se apliquen al cultivo de sus chacras por depender tanto de ello su sustento, y que se conceruen en piedad, y en el recurso a sus Iglecias, y quando sucediese que en algun pueblo no tuuiese el Cura indio alguno de satisfaccion de quíen poderse valer para saber el estado en que esta la sementera, o carpicion, que sera bien pocas veces auiendo eleccion y traza, en tal caso no se quita que el Cura acompañado de vn par de indios de satisfaccion, y practicos en la materia de las chacras, las visite, embiando por delante otro que auise que va el P.e como se suele y se deve hazer, aun quando se ua a confessar algun enfermo, y de lo que hallare digno de remedio auisara de ello en la primera ocasion al Sup.or, a quien dexa encomendado procure que los indios se apliquen a sembrar trigo maiormente donde esta cosecha suele ser segura, y no la de maiz y que si se entablare sin violencia, se disponga que tengan los indios sus atahonas acomodadas donde acudan los de cada pueblo a moler, y se les libre a las pobres indias del gran trabajo que tienen de molerle en sus casas, que quizá esta es la causa de que no se apliquen los indios tan de buena gana a sembrar trigo como maiz, aunque ven que es mas cierta la cosecha del trigo que la del maiz.

31. Por ser la yerua tan necessaria para los indios, y el genero de los mas aproposito para poder en el estado presente pagar su tributo, y auerme informado que por falta que de ordinario padecen de comidas en los pueblos del Paraná, no podran embiar sus indios en numero considerable a la yerua en octubre y noviembre, por no poder lleuar antes de la cosecha el matalotaje necessario, a parecido conceder a dichos pueblos puedan embiar en dichos meses los indios que buenamente pudieren embiar y auiar, y que despues de Pascua de nauidad y Resurreccion puedan volver a embiar a la yerua, con tal que los que fueren por nauidad esten de buelta á mas tardar en toda la semana segunda de Quaresma, y los que fueren despues de Resurreccion esten de buelta en mayo antes que los fríos aprientes (aprieten), y a los que en esto faltaren se les priuara de poder ir a la yerua en dichos tiempos.

32. Seriamente se encarga que en los pueblos que deben tener

centinelas, se tengan las canoas necessarias para el efecto y en esta conformidad los que las embian por el Uruguay hacia el Salto, que son S. Xavier, y S. Maria, tendran doze canoas de dho porte, que puedan caber tres o quatro indios en cada vna; y los que embian hacia la Palma que son S. Nicolas, S. Miguel y los Martyres, tendran ocho Canoas de dicho porte; el Corpus, S. Ignacio y Loreto tendran tambien doze, y los demas pueblos del Parana tendran ocho para el mesmo efecto, y en todos los pueblos que estan en frontera, como son S. Xauier, el Corpus, S. Ignacio y Loreto, tendra cada casique dos canoas de competente porte para vna balsa en que pueda ponerse en cobro la chusma que le pertene[ce] quando la necessidad lo pidiere; al P.^e Sup.^or dexo muy encomendado solicite con toda eficacia la execucion de dicho orden por la gran importancia de la materia.

33. Y aunque a lo tocante al exercicio de las armas tengo representado á V. R.^a lo precisso de su necesidad, con todo esso, por lo que poco a se experimento contra tan general sentimiento, me veo obligado a repetirselo y encargarselo con toda instancia, pues con la paz de tantos años y la falta de soldados veteranos exercitados en las peleas, y poca o ninguna experiencia de la gente moza, vienen á estar al presente estas Doctrinas muy arriesgadas para cualquier inuasion; y assi es menester tomar este negocio con grandes veras, disponiendo, sin falta, que los dias de fiesta por la tarde aya exercicio de tirar al blanco, assi con la flecha como con la piedra, y lo mesmo digo de jugar la lança, machete y rodela, auivando a los soldados con algunos rescates y donecillos por premio, pues en ellos esta bien logrado el gasto; y porque a parecido ser de mas presteza la honda de España, se dispondra que, aunque la maior parte de los pedreros sea de las hondas de los indios, la menor sea de la de España, enseñandolos a todos a jugarla, sin daño ni embarazo de los colaterale[s].

Doy fin suplicando a nro Señor guarde a V. R.^s y les llene de sus diuinos dones y espiritus; en los santos Sacrificios de V. R.^s humildemente me encomiendo.

San Ignacio del Paraguay, Diciembre 19 de 1667.—S.^o de V. R.^s, Andrés de Rada.

---

## II

### DESCRIPCIÓN DE LA PALESTINA.

En Tierra Santa. La Judea, la Samaría y la Galilea, por D. Antonio Bernal de O'Reilly, Correspondiente de la Real Academia de la Historia, Cónsul general en Siria y Palestina. San Sebastián, 1896. En 4.°, págs. 306.

No pocos autores, desde Chateaubriand y Lamartine, han trazado durante la presente centuria el cuadro de sus observaciones y sentimientos al recorrer la Tierra Santa en que obró Jesucristo la redención del linaje humano; pero muy pocos libros, escritos á este propósito, ofrecen para la historia de España tanto interés como el presente, del que allí fué Cónsul general de nuestra nación, y bajo este concepto ninguna puerta halló cerrada para el estudio atento y reflexivo que en sus amenas páginas desarrolla. Desde el puerto de Jaffa, donde desembarcó, se le sigue con placer, mezclado no raras veces de admiración, por toda la Judea, Samaría y Galilea, porque no hay documento que no examine, ni monumento que pase por alto, si en ellos se refleja el idioma, la acción tutelar y la piedad é ilustración de nuestros mayores.

«Media hora, dice (1), después de haber fondeado (en el puerto de Jaffa), llegaron en dos lanchas entoldadas, una con la bandera de Tierra Santa y otra con la española, el Reverendísimo Padre Mora, presidente ó guardián del Hospicio y convento latino de Padres franciscanos de Tierra Santa y otros Padres, también mis compatriotas, para recibirme á bordo y conducirme á su morada hospitalaria. Mi sensación fué grande al ver la tierna acogida con que fuí recibido y saludado delante de aquellas costas en *lengua castellana*. Si nada hay más dulce en la extranjera tierra que el familiar acento del idioma natal, ¿cuánta delicia debe derramar en nuestra alma cristiana oirlo pronunciar por tan dignos varones en tierras tan sagradas? ...En 1806, retiradas de Levante las tropas francesas, los turcos volvieron á incendiarlo (el Hospicio-con-

(1) Pág. 22.

vento); y en 1819 se reedificó á expensas de España, que en ello invirtió la suma de 90.300 reales. La reedificación fué de madera, como anteriormente, por no consentir el Gobierno turco que fuese de cal y canto, hasta que hallándose la Siria en poder de Mohamed-Alí, obtuvieron los Padres Franciscanos construirle de piedra, cuyos gastos pagó España, costando 450.260 reales de vellón. También se compraron con dinero de España dos casas contiguas en la parte oriental, más elevada, del convento; las cuales sirven, la una de hospedería y la otra de alojamiento para las dignísimas y ejemplares religiosas francesas, Hermanas de San José, en donde tienen la escuela, pues se dedican á la enseñanza. De todo esto se deducirá que el Hospicio y convento de Jaffa es de España, como pueden serlo los conventos, es decir, de patronato real y bajo la protección de España, tanto más cuanto que el guardián ha de ser español, según se manda por los Estatutos para el gobierno de la Santa Custodia en el cap. VI, art. 68; yo también así lo creo, y nuestro Gobierno lo cree; pero hay quien dice que no; más tarde diré cómo pienso sobre esta controversia, que apasiona á todos, sin poder remediarlo.»

A este paso, el Sr. O'Reilly va dilucidando todas las cuestiones que atañen al patronato real de España en Jerusalén, Belén, Nazaret y otros parajes de la Tierra Santa en donde, á manos llenas, la nación española derramó los tesoros munificentísimos de su piedad y devoción fervorosa.

Bien recordamos cómo el actual Emperador de Alemania, Guillermo II, recabó no há mucho del Sultán de Constantinopla la adquisición del Santo Sepulcro de la Virgen Santísima en el Huerto de Getsemaní y lo devolvió al culto católico al que había sido arrancado por los griegos cismáticos desde el año 1740; mas no conviene olvidar lo que, fundado en la documentación de los Archivos de la Custodia de la Tierra Santa, hace observar el Sr. O'Reilly, demostrando (1) por las Bulas de Inocencio VI (1360) y Urbano V (1362), que el Rey D. Pedro IV de Aragón adquirió entonces aquel monumento augusto á gran precio, con beneplácito y gratitud de la Santa Sede.

---

(1) Pág. 147.

Algunos años antes, la largueza liberal de tan preclaro monarca se había señalado con enviar una embajada al soldán de Babilonia, solicitando permiso para reparar la basílica del Santo Sepulcro de Cristo y la del monte Sión ó Santísimo Cenáculo, destinando al efecto un navío cargado de mercancías, de cuya venta se lograse un fin tan apetecible. Fueron de embajadores el franciscano D. Fray Antonio, arzobispo de Hierápolis en Frigia y Pedro de Mediavilla, comerciante y ciudadano de Barcelona. Precedíales en 1346 la bendición de Clemente VI, que había sido elegido Papa en 7 de Mayo de 1342. El precio de la venta, conforme á lo pactado, ó reconocido como mandato del Rey, había de entregarse al arzobispo, elevado á esta dignidad por Clemente VI para la mejor difusión del cristianismo en Oriente (1). Sin embargo, el corazón avaro y orgulloso del Mediavilla se propasó no solamente á retener para su provecho la cantidad destinada á tan santa obra, sino que se alzó con todo el honor de la embajada, y no consintió que el Prelado metiese mano en cosa alguna, en términos que enterado por el arzobispo el Papa, justamente se lastimó y escribió al Rey la siguiente carta, que original se guarda en el Archivo general de la Corona de Aragón (2). Está fechada en Aviñón, á 5 de Julio de 1347, y solicita del Rey lo que sin duda obtuvo, es decir, la justa pena y reparación del enorme agravio. Dice así:

Clemens episcopus, servus servorum dei, Charissimo in Christi filio Petro Regi Aragonum Illustri salutem et apostolicam benedictionem.

Nuper venerabilis frater noster Antonius, Archiepiscopus Ierapolitanus, nobis exponere procuravit, quod nos, tua fili Carissime petitione, percepto te ad reparationem quorundam locorum sacrorum, Sepulcri videlicet dominici et montis Syon, sinceram [quippe] devotionem et desiderium intensum gerebas, tue petitioni circa hec benignius inclinati, ut unam navem posses transmittere ad terras quas tenet Soldanus Babilonie tibi licenciam in forma solita duximus concedendam; nichilominus intendentes

(1) Raynaldi. *Annales eccl*, sobre el año 1346, núm. 19

(2) Bulas originales de Clemente VI, legajo 45, núm. 53.

quod illud quod de iusto lucro ex eadem navi posset haberi converteretur in opus reparationis predicte, ad quod etiam tua intentio sicut intelleximus totaliter ferebatur. Et licet, tu, fili dilectissime, volens tuam piam intentionem huiusmodi producere in effectum, prefatum Archiepiscopum et dilectum filium Petrum de Mediavilla Civem Barchinonensem Nuncios et Ambassiatores tuos ad eundum Soldanum et Terras illas ut opus perficeretur huiusmodi provideris destinandos, ut eiusdem Archiepiscopi assertio subiungebat, tamen Civis predictus certa pacta cum ipso Archiepiscopo habita pro dicto reparationis opere utilius faciendo non servans, sed contra illa veniens impudenter, ac sua temeritate prefato Archiepiscopo non deferendo ut deberet, Pontificali dignitati multas inferens iniurias et offensas, dictam Navem et quicquid honoris et lucri exinde acquirere tanquam Mercator cupidus potuit sibi applicare curavit, nichil penitus in opus reparationis convertendo predicte, nec permittendo per Archiepiscopum memoratum converti. Quocirca Regiam excellentiam rogamus et hortamur attente quatinus, si sit ita, tam operi reparationis predicte quam dicto Archiepiscopo de ac super predictis faciat per eundem Civem sic debitam satisfactionem impendi quod sincera tue intentionis in hac parte devotio suo non frustretur effectu et eidem Archiepiscopo iusticia tribuatur.

Datum Avinione iij Nonas Julii Pontificatus nostris Anno Sexto.—P. Stephani.

(Al dorso.) Carissimo in christo filio Petro Regi Aragonum Illustri.

Mil otros datos de grande importancia yacen como éste inéditos ú ocultos en el fondo de los archivos, que convendría dar á conocer.

El rastro luminoso que ha dejado trazado el Sr. O'Reilly por semejante camino de investigación es muy apreciable, y ojalá tenga muchos imitadores en lo sucesivo.

Y no se crea por ello que la obra de tan distinguido autor se circunscribe á demostrar la gloria de España en la Tierra Santa, por más que sea éste, á mi entender, su mérito culminante. La descripción animada y bella, la ciencia metódica, la exposición sobria y exacta á la luz de todos los adelantos modernos, reco-

miendan esa labor magistral á la lectura del sabio y del peregrino, que buscan, éste la devoción y aquél el conocimiento científico del país que tan profundo y dilatado fundamento presta á la Historia universal de la Humanidad.

Por esta razón estimo que la obra del Sr. O'Reilly debe ocupar lugar si no preferente, por lo menos notable entre las que ha dado á luz nuestro siglo sobre tan valioso tema, siempre antiguo y siempre nuevo, de la Tierra Santa de Palestina.

Madrid, 25 de Mayo de 1900.

FIDEL FITA.

---

III.

NUEVAS INSCRIPCIONES ROMANAS DE EXTREMADURA.

## Villamiel.

1) Ara de granito de 0,54 m. de altura total, con base y coronamiento. La inscripción ocupa una de las caras del neto, siendo las dimensiones de éstas 0,20 m. de ancho por 0,30 m. de alto. Letras altas de 0,04 m. Siglo I.

A · CLAVD · M · F
MAILO
NVS · L · T
VRI · A · P
L · M

*A(ppius) Claud(ius) M(arci) f(ilius) Mailonus, L(aribus) Turi(brigensibus) a(nimo) p(osuit) l(ibens) m(erito).*

Apio Claudio, hijo de Marco, Mailono, erigió de buen grado el monumento á los Lares Turibrigenses.

Hallóse éste en la finca de Nava del Rey, perteneciente á dicho término municipal de Villamiel, en la provincia de Cáceres, por D. Daniel Berjano, nuestro correspondiente en aquella capital,

habiendo el mismo descubridor dado cuenta del hallazgo en la *Revista de Extremadura* (1), copiando algunas de las letras del epígrafe, sin intentar su interpretación. Últimamente, y con plausible desprendimiento, lo ha cedido con destino al naciente Museo de la Comisión provincial de monumentos, según consta en el acta de la sesión celebrada por la misma en 6 de Junio próximo pasado.

Esperemos, que pronto ocuparán á su lado los lugares que les corresponden las lápidas de Ibahernando, conforme al vehemente deseo de aquella celosa y dignísima Comisión.

## Mérida.

2) Ara de mármol blanco de 0,13 m. de ancho por 0,25 m. de alto, hallada en la calle del General Castro, casa núm. 5, propia de D. Santos Palomo. Letras de 0,25 m. de altura; puntos triangulares.

DEAE SANC
TVRIB
L · IVVENTI
VS IVLIA
NVS·A·L·V·S

*Deae sanc(tae) Turib(rigensi) L(ucius) Iuventius Iulianus a(nimo) l(ibens) v(otum) s(olvit).*

Á la diosa santa Turibrigense Lucio Juvencio Juliano cumplió gustoso el voto que le había hecho.

Dan esta inscripción y la señalada con el núm. 1 nuevos testimonios del frecuente culto que la diosa Proserpina recibía en la Lusitania bajo los nombres de Atecina, Adegina, diosa santa, etc. Aparte tres en que es nombraba Proserpina, aparece siete veces, que se elevan á diez con éstas y la hallada en Ibahernando, provincia de Cáceres, publicada por el Dr. Hübner en la *Revista de Extremadura* (2) que sale á luz en dicha capital.

---

(1) Año I, núm. II, pág. 121.
(2) Año II, núm. IX, Marzo, 1900.

Esta lápida ha sido colocada sobre el arco de la puerta que desde el jardín da ingreso á la cochera de la indicada casa.

3) Fragmento de mármol blanco de 0,13 m. de ancho por 0,17 de alto y 0,03 de grueso. Letras altas de 0,03 m. en los dos primeros renglones y de 0,025 m. en los restantes, que pertenecen, no menos que las del epígrafe que á continuación reseño, á la época Neroniana. Puntos triangulares.

LFIA
FIA · M · L
ALFIA · M
S · V · T

*[A]lfia [M(arci) l(iberta)..... Al]fia M(arci) l(iberta)..... Alfia M(arci) [l(iberta)]. S(it) v(obis) t(erra) [l(evis)].*

Alfia, liberta de Marco..... Alfia, liberta de Marco..... Alfia, liberta de Marco..... Séaos la tierra ligera.

Parece tratarse de tres hermanas libertas de un mismo individuo, del que tomaron su nombre. Los cognombres fueron quizá *Prima*, *Secunda*, *Tertia*. De los Alfios quedan otros monumentos sepulcrales (528, 529, 598) en Mérida.

4) Fragmento de mármol blanco de 0,17 m. de longitud por 0,13 m. de altura y 0,03 m. de grueso, conservando el ángulo superior izquierdo de la moldura que rodeaba el epígrafe. Letras de 0,02 m. de altura.

M · CORNE
BRITTO
H · S · E · S · T

*M(arcus) Corne[lius] Britto h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) [t(erra) l(evis)].*

Marco Cornelio Britón aquí yace. Séate la tierra ligera.

El cognombre *Britón* sólo aparece dos veces: en Trigueros (Hübner, 952) y en Lora (1072).

Hallóse esta lápida en terrenos de la estación del ferrocarril el pasado año juntamente con la que acabo de reseñar bajo el número 3.

## Hornachos.

5) Esta villa, perteneciente á la provincia de Badajoz, viene por primera vez á aportar su tributo á los estudios epigráficos con la siguiente inscripción que he descubierto en el sitio denominado *Rincón de los pinos*, legua y media al saliente del pueblo.

Es un ara de mármol blanco, rota su parte superior, ó sea por el corouamiento y lado derecho, teniendo por dimensiones 0,45 m. de ancho, 0,65 m. de alto y 0,32 m. de grueso. Elegantes caracteres de 0,04 m. de altura, pertenecientes al siglo I; puntos triangulares.

IVS NIGERO
LIVS CLEMENS
X · V · S ·
MATRIS

*[Iul]ius Nigero, [Iu]lius Clemens [e]x v(oto).s(uscepto) matris.*

Julio Nigerón, Julio Clemente, cumplieron el voto de su madre.

Guarda cierta analogía este epígrafe con el que existe en Sasamón (5812). Merece también compararse esta inscripción con la de otros dos Julios (5358, 5359), hallada en Talavera la Real.

Las inscripciones señaladas con los números 3, 4 y 5, existen en mi colección de Almendralejo.

Madrid, 22 de Junio de 1900.

EL MARQUÉS DE MONSALUD.

## IV.

### TORTOSA. NUEVAS INSCRIPCIONES ROMANAS.

Durante las fiestas que ha celebrado la ciudad de Tortosa no há muchos días, en obsequio de Nuestra Señora de la Cinta, ha tenido efecto la inauguración de un *Museo municipal de antigüedades*, reunido por la buena voluntad del diputado á Cortes por el distrito Dertosano, D. Teodoro González, y el arquitecto municipal D. Juan Abril.

En sólo dos meses es bastante lo acumulado, y ya da una idea de la importancia de Tortosa en todas las épocas; siendo de esperar que muy en breve reuna un excelente caudal arqueológico.

De todo lo allí acumulado ha llamado mi atención, en la visita que acabo de hacer, la parte de arqueología romana, constituída por numerosos restos, como capiteles, fustes, basamentos, piedras escritas, cerámica, monedas y estatuaria. Las lápidas epigráficas de Tortosa, registradas por Hübner, están representadas en el Museo por vaciados, sino es una, la 4059, mármol original de gran precio (1). Basta para demostrar que Tortosa, lo mismo que Lérida, Tarrasa, Barcelona, Tarragona y Sagunto, estuvo afiliada á la romana tribu Galeria.

Tres lápidas, insignes é inéditas, se han descubierto, hace un mes, que están expuestas en el nuevo Museo municipal. Son, á mi parecer, del primer siglo de la era cristiana. Aparecieron al practicarse una excavación en la calle denominada *Cuesta de Capellanes*, junto á la catedral de Tortosa, á la profundidad de 1,60 metro, cubiertas y rodeadas de escombros sobre un subsuelo de arcilla. Entre los escombros se vieron y recogieron un pavimento con losas de piedra arenisca, sillares varios y un fragmento de cornisa monumental de 4,40 m. de largo.

(1) *C(aio) Cassio C(aii) f(ilio) | Gal(eria) Nigro | C(aius) Cassius Avitus | patri, omni-*[illegible] *| honorib(us) | functo, de sua | pecunia posuit.*

1.

Piedra blanca arenisca: alta, 0,95 m.; ancha, 0,67; gruesa, 0,58. Debió servir de pedestal á una estatua. Letras augusteas; siendo su altura 87 mm. en el primer renglón, y 55 en el postrero.

M · AELIO · M · F
GAL · GRACILI
QVAESTORI · LEG
AVGVSTI
DERTOSANI · PATRONO

*M(arco) Aelio M(arci) f(ilio) Gal(eria) Gracili, quaestori, leg(ato) Augusti, Dertosani patrono.*

Este monumento erigieron los Dertosanos á su patrono Marco Elio Grácilis, hijo de Marco, de la tríbu Galeria, cuestor, legado Augustal.

Opino que este personaje fué legado jurídico de Tarragona imperando Tiberio. Véanse otras inscripciones análogas que se han hallado en Tarragona (4113, 4133), Sagunto (3837) y Valencia (3741).

2.

Pedestal de piedra del país: alto, 0,95 m.; ancho, 0,65; grueso, 0,80. Letras elegantísimas, cuya altura va bajando de 75 á 53 milímetros; puntos triangulares.

L · MVNNIO · L · F
GAL · PLACIDO
IIVIR · FLAMINI
ROM · ET · AVG
L · MVNNIVS
PLACIDVS · EX
TEST · PATRIS

*L(ucio) Munnio L(ucii) f(ilio) Gal(eria) Placido, duumvir(o) flamini Rom(ae) et Aug(usti), L(ucius) Munnius Placidus ex test(amento) patris.*

Á Lucio Munnio Plácido, hijo de Lucio, de la tribu Galeria, duúmviro, flamen de Roma y de Augusto, su hijo Lucio Munnio Plácido.

Excuso comentarios sobre esta preciosa inscripción, que facilita magistralmente Hübner en su obra *La Arqueología de España* (1).

3.

Iguales dimensiones que las del pedestal anterior. Letras altas de 60 á 50 mm.

L · MVNNIO
L · F · GAL
PLACIDO
IIVIR · FLAMINI
ROM · ET · AVG
EX · TESTAM
PORCIA · L · F
PLACIDA · M

*L(ucio) Munnio L(ucii) f(ilio) Gal(eria) Placido, duumvir(o) flamini Rom(ae) et Aug(usti), ex testam(ento) Porcia M(arci) f(ilia) Placida m(arito).*

Á Lucio Munnio Plácido, hijo de Lucio, de la tribu Galeria, duúmviro, flamen de Roma y de Augusto, erigió este monumento su mujer Porcia Plácida por disposición testamentaria.

Conjeturo que Porcia Plácida fué hermana de Lucio Porcio Prisco y de Porcia Prócula, naturales de Isona, que dedicaron á su padre Lucio Porcio Sereno, de la tribu Quirina, monumentos (Hübner, 4466, 4467) semejantes á los que en Tortosa han resucitado la memoría de Lucio Munnio Plácido.

Tarragona, 10 de Septiembre de 1900.

Angel del Arco y Molinero,
Correspondiente.

(1) Páginas 167-173. Barcelona, 1888.

# VARIEDADES.

## I.

## MEMORIAS DE LA DOMINACIÓN DE ESPAÑA EN NÁPOLES.

En la obra reciente titulada *Descubrimiento de antigüedades en Nápoles* (1) que ha redactado el Secretario de la Comisión municipal de Conservación de monumentos, al dar cuenta de objetos encontrados en las excavaciones, derribos y movimientos de tierras de la ciudad y sus cercanías, incluye varias inscripciones colocadas durante la época de la dominación española y que después han desaparecido de su sitio, por lo que conviene transcribirlas como recuerdo que pueda agregarse al de las conservadas en el Castillo de San Telmo, de que anteriormente ofreció noticia este Boletín (2).

En el orden mismo en que el libro las contiene, es primera la de la fuente de los Espejos, cuya conducción de agua ordenó el Virrey Enrique de Guzmán, Conde de Olivares, reformándola luego su sucesor el Conde de Monterrey. Se demolió en el mes de Enero de 1885 para ensanchar la Plaza del Municipio, retirando la lápida que rezaba:

FILIPPO IV REGE
QVESTO FONTE GIÁ INARIDITO
E DALL' ARIDO MARMO SGORGANTE

(1) *Scoperte di antichità in Napoli dal* 1876 *a tutto il* 1897 *con notizie delle scoperte anteriori e ricordi storico-artistico-topografici per Ferdinando Colonna*. Napoli, 1898. En 4.°, 649 páginas.

(2) Tomo XXXIV, pág. 512.

PER INTENDIMENTO DEL CONTE D' OLIVARES
VICERÉ GENEROSISSIMO
ASSAI BENEMERITO DELLA CITTÁ NOSTRA
E DEL REAME
RICHEZZA DI ACQVA
PORTATAVI DAL FIVME
RIEMPIE
IL CONTE DI MONTE REGIO
SETTIMO FRÁ VICERÉ
EMMANVELE FONSECA E ZVNICA
LA BENEFICENZA DEL SVOCERO
SIGNIFICO
ANNO DELLA SALVTE DEGLI VOMINI
CIƆDCXXXI.

Ha parecido en el almacén de materiales de la Villa Barbaja en Mergellina, núm. 23, una lápida de mármol blanco de 1,96 m. de largo por 1,38 de ancho sobre la que se veían, en el centro escudo de armas reales, á los lados los del Virrey D. Antonio de Toledo y de la ciudad de Nápoles. Estuvo en la fachada de la casa nombrada *Maison Rouge* que fué propiedad del Conde de Siracusa, y en hermosa letra dice:

FILIPPO III REGE
ANTONIVS ALVARES TOLEDO
DUX ALBAE PROREX
VT HIC ETIAM OBLECTENTVR
QUIBVS INIMICA NAVIGATIO EST
MARGINEM HVNC AMPLIFICAVIT
AN. SAL. HVM. CIƆ. IƆ. C. XXVI.

La que sigue estuvo en la fachada de Correale en Mergellina, al empezar la primera rampa demolida en 1884.

FILIPPO IV REGE
COLLEM PENDENTIBVS SEMITIS INACCESSV̄
OLIM A COCCEIO XERSIS AEMVLATIONE PERFOSSV̄
ASCENSV FACILEM CVRRIBVS PERVIVM REDDIDIT
D. RAMIRVS GVSMANVS DUX SABIONETA

PRINCEPS HOSTILIANI DUX MIDINA DE LAS TORRES
AC NEAPOLI PROREX
VIATOR
NE OPVS HEROICVM AMBIGAS
VIA ARDUA QVASI AD SUPEROS STRATA EST
ANNO A CRISTO NATO CIϽ. IϽ. D. XL. III.

En la capilla de la gruta de Pozzuoli:

HOC. SACELLVM. PVTEOLANA. DIOCESI. DEIPARAE. SACRATVM.
RUDEM. OLIM. INDECENS. ET. INFORME
EXORNARE. ET DIPINGERE. SVIS. SVMPTIBVS. FECIT
D. DIDACVS. VRBANEZ. (1) LA. MADRIZ. ET. BVSTAMANTE
HISPANVS. COMILLENSIS. EX. BVRCORVM. MONTANIS
ORDINIS. MILITARIS. ET. EQVESTRIS. D. IACOBI
SALMANTICA. IN MAXIMO REGIS. COLLEGIO TOGATVS
ET. IN. EA. CELEBERRIMA ACHADEMIA. VI. PVBLICVS. PROFESSOR
ET. RECTOR
CATHOLICAE. MAJESTATIS. CAPELLANVS. ET. A. CONSILIIS
ET. PER. REGIAM. PRAESENTATIONEM. DECANVS. LUCERINVS
EPISCOPUS. TRIVENTINUS. ET. POSTEA. PVTEOLANUS
NVNC. VERO. AD HVC. IN. AETATIS. FLORE
AD. SEPTENSEM. ECCLESIAM. IN. ERCVLEO. FRETV. PROMOTVS
DEVOTIONIS. ERGO. ERGA. VIRGINEM. MATREM
DVAS. PERPETVAS. ET. SOLENNES MISSAS
A. PAROCHO. VILLE. FORIS. CRIPTAE. SINGULIS. ANNIS. HIC. DICENDAS
NATIVITATIS. ET. VISITATIONIS: IPSIVS. VIRGINIS DIEBUS
FUNDAVIT. DONAVIT. ET. STIPULAVIT
PRO. SUA. ANIMA. PARENTUM. PROPINQVORVM ET. BENEFACTORVM
SUB. PROTECTIONE PVT. CAPITVLI. ANNO. DNI. MDCLXXXVII.

Se ha ordenado la colocación en el Museo cívico de las tres que siguen:

LAELIUS BRANCATIUS
AB ADOLESCENTIA PIIS OPERIBUS ADDICTUS
AD ARCHIEPISCOPATUM SURRENTINUM

(1) Ibañez.

A PIO IV ASSUMPTUS
MOX AD TARENTINAM ECCLESIAM
A PHILIPPO II REGE CATHOLICO VOCATUS
RELIGIONIS CULTUSQUE DIVINI
P. AN. XXVIII QVOAD POTUIT SOLICITUS VINDEX
ANNUM AGENS LXII
UT QUAE COELI SUNT COELO
QUAE TERRAE TERRAE REDDERET
CURIS OMNIBUS ABDICATIS
TEMPESTATIBUS HINC PORTUM PARAVIT

---

CAUTUM EST AD MARES TANTUM
POSTEROSQ. IACOBI BRANCATII
ALUMNI IOANNE ARAGONEAE
FERDINANDI HISPAN. CATHOLIC SORORIS
AC FERDINANDI PRIMI NEAP REGIS. UXORIS
IUS SACELLI PERTIN_RE
IISQUE DEFICIENTIBUS
AD PROXIMIORES MARES FAMILIAE BRANCATIAE

---

HOSP
QVAS CAERNIS DELICIAS
BENAVENTANORVM COMITIS HUMANITATI
QVAM IN VRBE VIDEBIS ANNONAE COPIAM
EIVSDEM PROVIDENTIAE DEBES
ANNO DOMINI M. DC. IIII.

---

El año 1856 se derribó una columna erigida en el antiguo Castelcapuano frente á la puerta de ingreso del palacio de los Tribunales, cuyo objeto dice la inscripción esculpida en su base:

D. PETRUS DE TOLEDO MARCHIO VILLAE FRANCAE
CESAREAE ET CATOLICAE MAIESTATIS
IN PRAESENTI REGNO VICEREX

LOCUMTENENS ET CAPITANEUS GENERALIS
PRINCEPS JUSTISSIMUS
EXCELLENTI MILITI V. I. D. FERDINANDO FIGUEROA
PATRICIO HISPANO
REGENTE MAGNAM CURIAM VICARIAE CURANTE
AD ILLORUM MOREM OBOLENDUM QUI CLAM NEMINE SPECTANTE
BONIS CEDEBANT
HUNC LOCUM ERIGENDUM MANDAVIT
UT QUI EO POST HAC BENEFICIO UTI VOLENT
SAEPIUS HINC ITERATO SPECTACULO
INCOMMODUM MAGNO CUM OPPROBRIO COMPENSENT
ANNO DOMINI MDLIII

---

A la salida de la ciudad y principio de la carretera había una lápida con esta leyenda:

VIAM
A NEAPOLI AD RHEGIVM
PERPETVIS ANTE LATROCINIIS
INFAMEM
ET CONFLAGRANTIS VESEVI SAXIS
IMPEDITAM:
PVRGATO INSIDIIS LOCO
EXEQUATA PLANITIÉ
LATAM RECTAMQVE DVXIT
AERE PROVINCIALI
PARAFANVS RIBERA ALCANTARORVM DVX
PROREX
ANNO DOM. CIƆIƆLXII

De otra obra de utilidad pública conserva recuerdo un fragmento de inscripción que estuvo en la fuente del Pendino, y dice:

PHILIPPO IV REGE CATHOLICO
D. INNICUS VELEZ DE GVEVARA E TASSIS
COMES DE ONATES E VILLA MEDIANA
PROREX
HANC APERVIT VIAM:

QVI FELICI PACIS ET CONCORDIAE TRIVMPHO
IVSTITIAE, PACI, ET PVBLICAE QVIETI HVIVS REGNI
VIAM APERVIT
PERVIAM CIVILI COMMODO EX INVIO ANGULO
PLATEAM HANC FECIT.
QVI FAMIS ANGVSTIA LABORANTEM POPVLVM
MIRABILITER REFECIT
PRAEFECTVS EST HIC, VT STABILIRET REGNVM, QVOD GVBERNARET
NEC MIRVM, QVOD OCLVSAM GRESSIBVS EXPEDIERIT VIAM
PLVS EST, QVOD CIVIUM ANIMIS
PACIS, PROSPERITATIS VIAM
APERVIT, MUNVIT, SERVAVIT
SAGACI INDVSTRIA
FOELICI INDVLGENTIA
MIRABILI VIRTVTE

---

En 1884 se quitó en el Pendino una lápida de mármol en que se leía:

DON PETRO GIRON DVCE INCLITO PROREGE NEAPOLI
ITA IVBENTE
JOANNI LEONARDO PISANO DE SEDITIONE SVA OPERA CONSTATA
ATQVE
HOMICIDII DEPREDATEQVE DOMVS VICENTIJ STRAGE
POPVLO DECVRIONIS AVTHORI
DOMVS EVERSA DISTVRBATAQVE AREA SALE CONSPERSA
CONREORVM PLERVMQVE HOC SAXO INFIXA CAPITA
IPSEQVE INTER HOSTIUM PATRIE RELATVS ALBVM
ANNO M. D. L. XXXV.

De la puerta de Medina, derribada el año 1873, es la leyenda:

MIRABERIS ME CIVIS
EX FORAMINE
REPENTE IN AMPLUM INCREVISSE OSTIVM
NEMPE OPUS QVOD OLIM INSTITUERAT
HENRICVS GVZMANVS OLIVARENSIVM COMES
ET HVIVS REGNI PROREX

PERFECIT ET IN HANC FORMAM REDEGIT
RAMIRVS PHILIPPVS GVZMANVS
MEDINENTUM DVX ITEMQUE PROREX
ILLE VIRTVTVM EXEMPLAR REGNIQVE TVTAMEN
HIC TANTO VIRO GENERE IVNCTVS
EIVSQVE REBVS PRECLARE GESTIS
IMITATOR
PHILIPPO IV MAGNO REGNANTE
ANNO REPARATAE SALUTIS CIƆIƆCXXXX.

---

En los Museos de la ciudad se han recogido cuatro bandos de los años 1618, 1623, 1629 y 1678, dictados en lengua vulgar y esculpidos en sendas lápidas de mármol. Siendo las prevenciones semejantes, copio uno solo:

PHPVS DEI GRA REX
D. ANT. ALVAREZ DE TOLEDO DUX ALBAE PROREX
ET CAPITANEVS GLIS IN PNTI REGNO
SI COMANDA A QVALSIVOGLIA PADRONE DI CASE PER TUTTO IL
LVOGO DETTO LIMPIANO CASTIGLIOLA E MASSARIA DE CARAFE
COME CIRCVM CIRCA ANCO IL DISTRETTO DI PRI DI STO. GIOSEPPE
DI CH.CI REG.RI MINORI P. DI STO. AGOSTINO P. CAPVCINI ET IL MON.RIO DELLE
RE: M.CHE DI STO. PETITO CHE DA HOGGI AVANTI NON ARDISCANO
LOCARE LE LORO CASE NE FARE ABITARE IN QVELLE DONE
CORTEGGIANE, STVDENTI. ET ALTRE PERSONE DISONESTE E
CHI TENESSE GIOCHI PUBLICI SOTTO PENA DI DOC.TI MILLE DA
APPLICARSI LE DVE PARTI AL R.O FISCO ET LA TERZA PARTE
ALL' ACCVSATORE CON PENE ANCO CORPORALI AD ARBITRIO DI
S. E. ET A CHI VENERA AD HABITABVI SOTTO PENE DI PERDERE
LA ROBBA OLTRE LE PENE CORPORALI ANNO DNI. MDCXXIII.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

# II.

## PATROLOGÍA LATINA. RENALLO GRAMÁTICO.

### SU APUNTE HISTÓRICO DE SABADELL.

Pobre papel hacen la vida y escritos de Renallo en la colección de Migne (1); el cual se limitó á reproducir (2) lo copiado y anotado en 1836 por el P. Agustín Theiner. El fragmento poético de la obra de Renallo, que el docto oratoriano descubrió en el códice 2.864 de la biblioteca Barberina, se halla más puro y de mano más antigua con igual epígrafe (3) en el códice 254 de la biblioteca del colegio mayor de Cuenca en Salamanca, que vino á parar y se conserva en la biblioteca Real de Madrid, y ha sido, por parte del Dr. D. Rodolfo Beer, objeto de especial informe á nuestra Academia (4). Pregunta el P. Theiner qué se hizo de la otra obra de Renallo, que citó Nicolás Antonio bajo la fe del cronista Pujades, y de la que no supo aprovecharse el P. Juan Bolando? Sus dudas y recelos se habrían disipado, si hubiese conocido, ó mejor leído, el tomo XXIX de la *España Sagrada* (5); donde el texto, que citó Nicolás Antonio, va precedido de esta advertencia: «*Vita vel passio santæ Eulaliæ Barcinonensis, scripta anno circiter 1106 a Renallo grammatico, doctore Barcinonensi. Ex codice manuscripto 107 sanctæ Ecclesiæ Barcinonensis.*»

Mientras el P. Theiner andaba palpando tinieblas sobre la cuestión suscitada por el códice Barberino, la ilustraba al mismo

(1) «Renallus, magister sedis Barcinonensis. De eo nihil comperimus apud historicos scriptores. Versus peregit de corpore Christi in sacramento Eucharistiæ, quod opus videtur scriptum fuisse adversus errores Berengarii Turonensis anno 1080.» *Patrologiæ cursus completus*, tomo CCXVIII, col. 57. París, 1865.

(2) Idem, tomo CXLVII, col. 599-602. París, 1853.

(3) *Versus excepti de libro Renalli, magistri Barchinonensis, Gerundensis de Corpore Domini.*

(4) BOLETÍN, tomo X, páginas 373-378. Madrid, 1887.

(5) Páginas 376-390. Madrid, 1775.

tiempo el sabio Obispo de Astorga D. Félix Torres Amat, exponiéndola así (1):

«RENALL *(Renallus)*, gramático y maestro en la iglesia de Barcelona, varón piadoso y erudito. Escribió con estilo elegante y puro *Vita vel passio Sanctæ Eulaliæ Barcinonensis, scripta anno 1106;* manuscrito que se conserva en el archivo de la Catedral, códice 107, desconocido por muchos siglos, hasta que el erudito P. Caresmar le sacó de la obscuridad en que yacía, y le envió al P. Maestro Flórez, quien le publicó en el apéndice del tomo XXIX de la *España Sagrada*, para gloria de la iglesia de Barcelona. Entre los manuscritos del colegio mayor de Cuenca, en Salamanca, se conserva la obra siguiente: *Collectio antiqua legum ecclesiasticarum in quindecim libros distributa. excerpta de libro Renaldi Magistri Barquinonensis*. Se halla en el núm. 254.»

No es exacto (2) el título que atribuye Amat al códice 254; tampoco lo es decir que el P. Jaime Caresmar fuese el primero en sacar del olvido el códice 107 de la Catedral de Barcelona. Hizo de éste mención expresadamente Pujades (3), notando á su manera la signatura (4), y traduciendo además en catalán buena parte del texto biográfico de Santa Eulalia (5), que *ha escrit*, dice, *lo mestre Renall*. La atribución consta de la rúbrica del mismo códice, trazado á fines del siglo XII. El año *próximo al 1106*, que señaló Flórez, ó *1106* que fijó inconsideradamente Torres Amat, no consta por la letra antigua del códice. Flórez lo tuvo de Caresmar; pero se calló las razones ó conjeturas en que fundaba su opinión el erudito Premonstratense.

Que aquella fecha pudo ser la de los dos escritos, ya conocidos é impresos, del maestro Renallo, lo prueba el siguiente inédito que he visto y manejado en el archivo general de la Corona de Aragón. Es original y autógrafo del mismo Renallo.

---

(1) *Memorias para ayudar á formar un Diccionario crítico de autores catalanes*, página 532. Barcelona, 1836.

(2) BOLETÍN, tomo X, pág. 376.

(3) *Crónica universal del Principat de Cathalunya*, *libro* IV, capítulos 80 y 81. Barcelona, 1609.

(4) *Sellula* (celdilla, estante) 22.

(5) Folio 215 vuelto y siguientes.

18 Marzo 1113. Venta del castro de Arrahona (Sabadell) con sus derechos señoriales sobre la Colegiata de San Salvador y el mercado *(mercatale)* de la villa y demás pertenencias del mismo castro que hizo D. Guillén Ramón, Obispo de Barcelona, á los cónyuges Ricardo Guillén y Ermesinda, por precio de sesenta libras de plata.—Archivo general de la Corona de Aragón. Escrituras del Conde Ramón Berenguer III, núm. 163.

Vendicio, sicut racio legis gothicorum asserit in quinto libro, lege lector (1), habebis quod per scripturam si fiat, firma manebit. Hujus vere legis auctoritatem secutus, ego Raimundus barchinonensis episcopus vendo tibi Ricardo Guillelmi et Ermesindi uxori tue, sexaginta libris plate, castrum arraone cum omnibus terminis et pertinenciis suis, cum molendinis et aqueductibus, et pratis et pascuis, ortis et terris cultis et incultis, et vineis, et mercato, quicquid habeo vel quocunque modo habere debeo ad integrum sine malo ingenio et cum ecclesia sancti salvatoris ipsius mercatalis. Advenit mi(hi) per comparationem aliisque modis sive vocibus. Terminat autem predictum castrum ab orientali parte in castro sancti Minati vel in ipsius terminis, sive in sancta maria antiqua. A meridie in castrum barberanum, sive in rivum siccum. Ab occidentali in terracia et eius terminis. A septentrionali vero in castellaro et eius terminis. Quicquid his ambitur terminis et includitur affrontacionibus vendo et de meo jure et potestate in vestrum dominium et possesionem trado, quicquid ibi habeo vel ullomodo habere debeo, ut faciatis exinde quicquid vobis placuerit, pro supradicto precio. Hanc igitur venditionem si quis violare temptaverit, cuiuslibet sit sexus vel ordinis, componat ei cui iniuria(m) inferre voluerit prenominata omnia in duplo, et postmodum hec venditio firma permaneat.

Que facta est xv kalendas aprilis anno v regnante Ludovico rege.

✠ Reimundus barchinonensis episcopus qui hanc venditionem feci et firmavi et testes firmare rogavi.

Signum ✠ Petrus archilevite. — Signum Guillelmi iudicis. ✠ — S. ✠ arnalli de Galba. — S. ✠ Petri raimundi saionis.

---

(1) Fuero Juzgo, libro v, título iv, ley iii.

S.✠ Renalli gramatici barchinonensis, qui hoc scripsít cum litteris, suprapositis linex V.ta et nona, die et anno quo supra.

Abriendo el mapa de la provincia de Barcelona, trazado por el Sr. Coello, cualquiera puede cerciorarse de que la jurisdicción del castro de Arrahona tenía en el año 1113 los mismos límites que hoy corresponden al municipio de Sabadell. Al Oriente, el pueblo de Sentmanat y Santa María la Antigua; al Sur, Barberá y la rambla de Riusech; al Oeste, San Quirse de Tarrasa, Altura y Junqueras *(terracia et eius terminis)*, y al Norte, Castellar. Las ruinas del poderoso castillo existen, según me escribió el Sr. Soler y Palet (1), enfrente y muy cerca de Santa María la Antigua. Su nombre *Arrahona*, derivado probablemente del romano *Arragona*, *Arragone*, que suena en el itinerario del Ravenate y en el de los Vasos Apolinares (2), hace presumir que por debajo de aquel sitio se ocultan monumentos de remotas edades. La iglesia de San Salvador, mencionada por el documento que Renallo trazó en 18 de Marzo de 1113, era entonces colegiata agustiniana con su preboste y canónigos, dentro del término de la parroquia antiquísima de San Félix, como lo declara el documento siguiente:

Sabadell, 30 Abril 1076. Consagración del templo de San Salvador, construído dentro del término de la *parroquia de San Félix*. Hizo esta consagración Umberto, Obispo de Barcelona, acompañado de Berenguer Wifredo, Obispo de Gerona, atendiendo á los ruegos de Guillén Bernardo, señor del castillo de Arrahona, y á los del vecindario de aquella parroquia. Después de los dos Obispos, del arcediano Bernardo y otros canónigos de Barcelona, firmaron el acta el noble Guillén Bernardo de Ódena, su mujer Ermengarda y sus hijos Raimundo, Pedro y Hugo.—Archivo general de la Corona de Aragón. Escrituras de Ramón Berenguer I, núm. 490.

In libro Levitico invenitur scriptum qualiter moises propter preceptum domini fecit tabernaculum, in quo erant tabule digito dei scripte, et urnam plenam manna et virgam (3) aaron, que fronduit et protulit nuces; et stabilivit ministros qui ibi die ac

(1) Carta del 12 de Octubre de 1898.
(2) Boletín, tomo xviii, pág. 235.
(3) Sic.

nocte excubarent (1). Postea vero, longo post tempore, quando filii israel reges ceperunt habere, salomon filius david regis hedificavit templum domino deo israel, et posuit predictam archam sub alas cherubin (2), ei cum magna religione consecravit illud domino deo israel, et statuit ibi pontifices atque sacerdotes et levitas ex tribu levitico (3), et sanctificavit vasa predicti templi, sicut in libro regum (4) invenitur. Igitur, postquam dominus noster ihesus christus, humani generis salvator, patuit et a morte resurrexit atque ad celos ascendit, et spiritum paraclitum suis discipulis misit sicut illis promiserat, sui discipuli cepere per universum mundum predicare suam fidem ita ut spiritus sanctus docuerat eos, et edificare baselicas et consecrare in quibus nomen domini ador[ar]etur atque laudaretur. Exinde sancti patres hordinaverunt atque iusserunt ut universe ęcclesię que sunt constructe ad laudem et honorem domini nostri ihesu christi suorumque sanctorum sint consecrate de manu episcopi.

Quapropter, ego umbertus, sedis sancte crucis barchinonensis presul, pro precibus Gillelmi Bernardi ex castri (5) Odonensi (6) et hominum *parrochie Sancti Felicis arrahone* convocavi mihi Berengarium episcopum sedis sante Marie iherundensis, et una cum eo consecravi atque benedixi aecclesiam que est constructa in honore domini nostri ihesu christi et Salvatoris mundi in terminum parrochie iamdicte Sancti Felicis. Dono namque ei cimiterium passus xxx (7) in circuitu illius ut [n]ullus homo ibi ulli homini non faciat ullam calumniam seu dampnum neque vim. Ipse vero qui hoc fecerit, respondeat ut sacrilegus; et si directum noluerit facere ex ipso damno, seu sacrilegio, quod ibidem fecerit, fiat excomunicatus a parte dei omnipotentis suorumque sanctorum et ex nostra, et a limine sancte matris ęcclesię sit extra-

(1) *Levit*, VIII.
(2) Sic.
(3) Sic.
(4) *3 Reg*. VI-VIII.
(5) Sic.
(6) Odena, próximo á la villa de Igualada.
(7) De tinta moderna se añadió á este número un X para formar 40. El número legal era 30, y se ha de mantener.

neus (1). Insuper autem confirmamus ei, atque auctorizamus omnia alodia atque predia que hodie habet vel in antea, deo dante, adquisitura est.

Facta hac dote et consecratione II kalendas mai, anno XVI regni phylippi regis.

VMBERTVS EPS. +

✠ Berengarius, dei gratia Gerundensis episcopus.

✠ Bernardus archidiaconus.

S(ignum)✠ Poncii sacri custos.

S.✠ Mironis donucii subdiaconi.

✠ Isarnus, indignus sacerdos.

Sig✠num Guillelmi levite, qui et caput scole.

S.✠ Pontii levite.

S.✠ Geraldus levita.

S.✠ Guillelmus Bernardi.

Sig✠num Ermeniardis.

Sig✠num Raimundus Guillelmi.

Sig✠num Petrus Guillelmi.

S.✠ Ugonis Guilielmi subdiaconi.

Sig✠num Miro Levita.

Raimundus sacerdos, qui hec scripsit, cum litteras rasas in plurimis locis, die et anno quod supra.

Un traslado, viciado, de esta acta inédita, existe en el archivo de la Curia eclesiástica de Barcelona, tomo VII de *Dotalias*, fol. 334, donde también se lee: «Hæc copia sumpta fuit ab originali charta, existente in regio Archivo. Ejus archivarius mihi fidem præbuit se hanc cum originali collationasse, mense Septembri MDCCLXVI; mihique dedit exemplum de quo sumpta est hæc copia. De quo fidem facio ego Antonius Campillo presbiter, Auctoritatibus Apostolica et ordinaria Notarius publicus et dictæ Curiæ Scriba, hæc propria scribens manu.»

Doce años antes que se consagrase la iglesia del Salvador, había comprado Guillén Bernardo el castro de Arrahona. Lo prueba el documento siguiente.

---

(1) Véase el usaje 91 de los de Barcelona en el tomo I, pág. 32 de las *Cortes de Cataluña*, publicadas por la Academia. Madrid, 1896.

1.° Agosto 1054. Venta del castro de Arrahona que hizo Bernardo Amat de Rubí á Guillén Bernardo de Ódena y á la mujer de éste, Ermengarda, por precio de cincuenta onzas de oro, corrientes ó acuñadas en Barcelona.—Archivo general de la Corona de Aragón. Escrituras de Ramón Berenguer I, núm. 152.

In Dei aeternis (1) nomine. Ego, Bernardi Amati (2), venditor sum tibi Guillelmi Bernardi et uxori tue Ermengardis, emptores.

Per hanc sripturam venditionis mee vindo vobis ipso *Castro de Arraona* cum omnibus hedificiorum instrumentis et cum terris et vineis et cum suis terminis et pertinenciis atque adjacenciis suis, necnon et ecclesiis et cum omne quod dici vel nominari potest, quod pertinebat ad predictum Castrum; exceptus ipsum feuum quod ego ibi hodie teneo per Guillelmi episcopi Ausonensis aud per Guifredum Seniofredi. Sunt hec omnia in comitatu Barchinonense, scilicet in Vallense. Advenerunt predicta omnia mihi Bernardi per vocem parentorum meorum. Prelibata namque omnia vindo vobis in vendicione cum suis terminis et afrontationibus; et afrontat de parte orientis in termines de Sancti Minati vel in termines de Poliiano (3); et de meridie in termine de Sancte Marie antique vel in termine de Barberano; et de occiduo in Rio Sicho vel in termine de Terrasia sive de Sancti Quirici, et pergit usque ad Sobarban; a parte vero circii in parrochia vel in termine de Sancti Vincencii de Joncheres. Quantum istas affrontaciones includunt et isti termini ambiunt, sic vindo vobis totum ab integrum cum exiis vel regressiis suis propter precium uncias L.ta de auro Barchinone in rem valentem placibile; et est manifestum. Et de meo jure trado hoc totum, sicut est supra dictum, in vestrum dominium solidum et liberum, comodo ut quidquid inde elegeritis facere, liberum habeatis velle. Et qui vobis hoc voluerit dirumpere aut minuere, in duplo vobis hoc totum componat; et postea hec omnia firma permaneant.

Facta est autem hec scriptura vindicionis die kalendas Augustas, xx.° iiii.to anno henrici Regis.

(1) Sic. En esta escritura abundan los solecismos característicos de su tiempo.
(2) Sic.
(3) Polinà, nombre formado del latín *Pauliniano*.

S(ignum) + bernardi amati, qui hec de manu mea firmavi et scribere jussi hac firmare rogavi.

S. ✠ Unofredi Ermemiri.—S. ✠ Alamani Unofredi.—S. ✠ Bonipari Guilelmi.—S. ✠ Senofredi Adroarii.—S. ✠ Remundi Reculphi.—S. ✠ Guilelmi Guilmundi.—S. ✠ Arnaldi Guilmundi.—S. ✠ Bernardi Petroni.—S. ✠ Bernardi Burnucii.—S. ✠ Bernardi Bernardi.—S. ✠ Bonefilio se ipse scripsit.—S. ✠ Seniofredi Lopardi.

S. ✠ Reimundi levita, qui ista carta scripsit et subscripsit sub die et anno quo supra.

Al pie de la escritura, en apartado, firma el hijo heredero del vendedor (1): «S. ✠ Petri Bernardi».

De este documento aparece que á mediados del año 1054 se contenían dentro del señorío del castro de Arrahona, no una sola, sino dos y quizá más iglesias. Lo cual induce á creer que además de la parroquial antiquísima de San Félix, estaba ya edificada la colegiata del Salvador, y que derribándose y reconstruyéndose á expensas de Guillén Bernardo de Ódena y de su mujer Ermengarda, tocó á su perfección y fué consagrada en 1076 por el obispo Umberto. Ejemplo parecido presentan las catedrales de Vich y de Barcelona, consagradas respectivamente, después de reconstruídas ó restauradas, en 1038 y 1058.

El castro de Arrahona se mantuvo en la posesión de Guillén Bernardo, y después que él murió en la de sus hijos Raimundo y Pedro, hasta los primeros años del siglo XII. Un documento del año 1091 que trae la Marca hispánica (2) refiere el pleito homenaje que hizo Raimundo por la tenencia del castillo de Cardona. Otra escritura del año anterior, mucho más preciosa desde el punto de vista histórico (3), enumera al mismo Raimundo (*Raimundus d' Odena)* entre los magnates ó *príncipes*, que se comprometieron á reconquistar la ciudad de Tarragona por efecto de la cruzada que excitó el conde de Barcelona, tutor de D. Ramón Berenguer III, y

(1) Sobre él véase lo dicho por Villanueva, *Viaje literario* (VI, 199), y por el BOLETÍN (XVII, 406).

(2) Núm. 306.

(3) Villanueva, *Viaje literario*, tomo VI, pag. 328. Valencia, 1821.

que bendijo y animó el papa Urbano II. Saliendo vano este intento por causa de las razones y trámites que indiqué en otro lugar (1), los dos valerosos hermanos, hijos de Guillén Bernardo, dejando la patria amada y cruzando el mar, se arrojaron á mayor empresa.

13 Enero 1101. Raimundo y Pedro Guillén de Ódena con sus respectivas mujeres Ermengarda y Ermesinda, disponiéndose á peregrinar á Jerusalén, recientemente conquistada por Godofredo de Bullón (15 Julio 1099) empeñan por seis años, bajo ciertas condiciones, el castro de Arrahona á Ricardo Guillén y á su mujer Ermesinda, mediante el préstamo de 40 libras de plata. La última firma de esta escritura es probablemente la de San Olaguer.—Archivo general de la Corona de Aragón. Escrituras de Ramón Berenguer III, núm. 68.

Ad notitiam cunctorum deducere satagimus quod nos Reimundus Guillelmi et Petrus Guillelmi de Odena cum uxoribus nostris Ermeniardis et Ermesindis inpignoramus vobis Ricardo Guillelmi et uxori tue Ermesindis alodium nostrum proprium, *castrum* videlicet *de Arrahona*, cum omnibus terminis suis et pertinentiis cum molendinis et acueductibus et pratis atque pascuis et ortis et terris cultis et incultis et Mercato et vineis; Potestatem quoque ipsius kastri et stationem et senioraticum atque convenentiarum paginas quas cum ipsis kastellanis habemus, et quidquid ibi habemus vel quocumque modo habere debemus, ad integrum sine malo ingenio, propter libras quadraginta de *plata* in unoquoque solido argencium unum cuiuscumque metallo continente tantum (2), quas vos nobis prestastis ad yter Iherosolimitanum perficiendum, quod Deo mediante peragere disponimus.

Hec itaque omnia, que inpignoramus vobis sine *engan*, de nostro jure in vestrum dominium et potestatem tradimus, ut securiter et sine blandimento ullius hominis habeatis et possideatis vos

---

(1) BOLETÍN, tomo IV, pág. 377-388. Madrid, 1884.

(2) Cuarenta libras de plata, sueldo por sueldo, cuyo metal ó moneda una por una no tenga más ni menos que el valor de un argénteo ó sueldo de plata. Sobre la acuñación de estos sueldos de plata barceloneses véase lo dicho en el tomo XX del BOLETÍN, páginas 630 y 631.

et illi solummodo quos volueritis vos. Et non liceat nobis vel nostris redimere vel alicui homini predicta omnia que vobis inpignoramus ab hac die usque ad festivitatem santi Michaelis in secundo anno (1). Deinde a nobis vel a nostris redimantur hoc modo: Si Deus concesserit nos ambos vel unum ex nobis reverti, ab ipso die nostre reversionis usque ad annos tres *rendamus* (2) vobis predictum debitum ad integrum sine vestro *engann* cum omnibus expensis quas feceritis in opera kastelli usque ad decem libras argenti, preter opera rusticorum que per censum ibi fiunt. Si autem nos mors preoccupaverit, illi, quibus nos dimiserimus, eodem modo redimant ipsum honorem usque ad sex annos a die nostri transitus. Quod si nos vel illi supradicto modo usque ad terminum istum, hoc redimere quod vobis inpignoramus noluerimus vel non potuerimus, tunc eligantur ex utraque parte probi homines IIII.^or^, ad quorum laudamentum addatis nobis vel nostris tantum pecunie, quantum apreciatum fuerit ab ipsis bonis hominibus hoc totum quod vobis inpignoramus. Si etiam vos ad laudamentum eorum nolueritis comparare, tunc vendatis predictum pignus, et ex pretio eius rendatur vobis predictum vestrum debitum et quantum pecunie usque ad libras X argenti in opera kastelli habueritis missum. Et si vos comparaveritis predictum pignus, tunc nos aut ipsi quibus dimiserimus ipsum honorem faciant vobis kartam venditionis ad vestrum plenissimum proprium. Si vero nec redimere nec vindere vobis hec omnia predicta, sicut dictum est, voluerimus; sed bonum et servitium quod nobis facitis modo in contrarium vobis vertere temptaverimus; tunc sit vobis plena licentia retinendi vel vendendi hec omnia, vel faciendi inde quidquid volueritis ad vestrum plenissimum proprium. Interea quandiu vos tenueritis istud nostrum pignus, non liceat vobis ibi aliquod deteriorare vel obpignorare aut commutare. Si quis autem homo vel femina predictum pignus vobis tenptaverit auferre vel diminuere, aut nos tenptaverimus, componat aut componamus vobis predictum vestrum debitum in duplo, et in antea maneat firma hec scriptura nostre impignora-

(1) 29 Septiembre 1103.

(2) Rindamos ó devolvamos.

tionis. Si etiam vos non redideritis nobis, vel illis quibus dimiserimus, predictum pignus, post vobis redditum jam dictum debitum, sine mora, componatis nobis vel nostris predictum pignus in duplo cum omni eius melioratione quod ibi feceritis.

Actum est hoc idus Januarii anno XLI regnante Philipo Rege.

Signum ✠ Raimundi Guillelmi.—Signum ✠ Petri Guillelmi. —Signum ✠ Ermeniardis.—Signum ✠ Ermessindis. Nos qui hanc scripturam inpignorationis fieri fecimus, firmamus et testes firmare rogamus.

Signum ✠ Berengarius Bernardi Cardone.—Signum ✠ Petrus Gerberti.—Signum ✠ Udalgarii.—Signum ✠ Mironi Guilaberti.—Signum ✠ Olegarii.

Con arreglo á estas condiciones, bien fuese por muerte de ambos hermanos ó por otras causas que se me ocultan, el castro de Arrahona fué vendido á D. Ramón Guillén (1), obispo de Barcelona, que entró á gobernar su diócesis hacia el año 1107. Quizá los dos hermanos regresaron de Jerusalén, y sucumbieron peleando en la refriega contra los Almoravides, los cuales, apoderándose de Valencia en 1102, forzaron pocos años después los pasos del Llobregat hasta llegar á poner durante veinte días asedio á la ciudad de Barcelona y devastar toda la comarca. La iglesia de San Andrés de Palomar, que había consagrado en 1105 el obispo don Berenguer (2), saqueada y profanada por el ejército invasor, hubo de restaurarse (3) y consagrarse de nuevo por San Olaguer en 12 de Enero de 1132. Semejante suerte debió caber á las iglesias de San Félix y San Salvador de Arrahona; y las posesiones del castro, perdiendo no poco de su valor, explican el bajo precio en que lo vendió el obispo á los cónyuges Ricardo Guillén y Ermesinda; lo cual se testifica por la escritura misma de venta (18 Marzo 1113) que redactó con su estilo característico, terso y puro, el maestro Renallo. Sospecho que acompañó al obispo Raimundo para desempeñar la embajada que á este confió en 1109 el conde D. Ramón Berenguer, cerca del rey Luís VI, para impetrar el socorro de las

(1) No debe confundirse con su tocayo de Ódena.

(2) *España Sagrada*, tomo XIX (2.ª edición), pág. 247.

(3) Idem, pág. 269.

armas de Francia contra los almoravides, poderosos así por mar como por tierra (1). Nadie mejor que Renallo poseía el don de la elocuencia.

Otros documentos notariales, todavía inéditos, redactó. Los he visto en el cartulario de la catedral de Barcelona y en el del monasterio de San Cucufate del Vallés. Todos son posteriores al siglo XI, sin que excluya esto la posibilidad de que se descubran algunos de fecha anterior. En los que he leído ya se firma llamándose *Renallus*, ya *Renaldus*, siendo ésta la verdadera forma latina, y aquella la derivada del nombre catalán, ó patrio *(Renall)*, que le cupo al nacer. En dichos escritos añade á su nombre propio, unas veces el calificativo *gramaticus Barchinonensis*, otras *gramaticus, magister Barchinone*, y otras finalmente *gramaticus barchinonensis doctor*. Uno es, pues, el autor del *Liber de Corpore Christi* y el de la *Passio Eulaliae*. El numen poético del sabio escritor que se descubre en los dísticos de aquella obra, centellea también á cada paso en la rítmica biografía de la mártir barcelonesa. Citaré un solo ejemplo (2): «Praesciens quoque virgo Eulalia victoriae suae affore diem, et coronam de vivis lapidibus et auro purissimo capiti destinatam, ut praediximus armata, sociabus suis ignorantibus ne suis possent obsistere desideriis,

*Nocte sub* **obscura**, *sponsi defendere* **iura**,
*Christi cincta* **stola**, *petit urbis moenia* **sola**.

Socias suae religionis et caros parentes suum iter ad bellum latere voluit, ne sancta societas et amantissima caritas anxiaretur illius absentia; proinde, sine tumultu, primo gallicinio, hilaris et gaudens, vero

*Illuminata die, noctu pervenit ad urbem.*»

Madrid, 28 de Septiembre de 1900.

FIDEL FITA.

---

(1) *España Sagrada*, tomo XIX, páginas 499 y 500.
(2) Idem, tomo XXIX, pág. 381.

# NOTICIAS.

El día 1.° de Julio de este año celebró la Academia sesión pública para dar posesión del cargo de individuo de número al Excmo. Sr. D. Adolfo Carrasco y Sayz, cuyo discurso versó acerca de la discordia en los Estados políticos, al que contestó en nombre del Cuerpo el Excmo. Sr. D. Eduardo de Saavedra. Hizo el nuevo académico cumplido elogio de su antecesor el Excmo. Sr. D. Francisco Coello, «tan conocido y justamente apreciado en el mundo científico, notable ingeniero militar, consumadísimo geógrafo, autor de importantes trabajos de su especialidad, fundador y Presidente de la Sociedad Geográfica de Madrid, corresponsal de las principales europeas, Presidente en varios Congresos y reuniones internacionales de Geografía y premiado con muchas insignias y condecoraciones nacionales y extranjeras por sus méritos científicos y militares.» Extendióse después larga y eruditamente sobre la ley histórica de las discordias civiles como causa principal del quebranto, ruina y desaparición de las naciones, aplicándola en particular á nuestra patria. El discurso del Sr. Saavedra después de haber ponderado los grandes méritos contraídos por el Sr. Carrasco en el ramo de historia militar, trató de los orígenes de la artillería en España desvaneciendo los fundamentos en que se han apoyado varios eruditos para hacerla más antigua de lo que fué en realidad. Realzan este discurso la edición y traducción de las inscripciones árabes que se ostentan en varios cañones existentes en el Museo de Artillería. Ambos discursos fueron justamente aplaudidos por la numerosa y distinguida concurrencia.

En la sesión de 30 de Junio fueron votados correspondientes los Sres. D. Mariano Pelliza, en Buenos Aires; D. Martín Ramírez, en Carrión de los Condes; D. Benito Pons y Fabregues, en Palma de Mallorca, y D. Enrique Fajarnés y Tur, en Ibiza.

— —

*Epigrafía ibérica.*—Los dos bronces, uno de ellos con inscripción ibérica publicados en el tomo I del BOLETÍN, pág. 132, han sido devueltos al Museo de nuestra Academia con un atento oficio del Sr. D. José Ramón Mélida en nombre de D. Luís Valdés, coheredero del difunto académico D. Aureliano Fernández Guerra.

———

Se recibió con aprecio el opúsculo titulado *Las ediciones de los fueros y observancias del reino de Aragón*, regalado por su autor D. Rafael Ureña.

———

A petición del Sr. Fernández y González se concedió á la Facultad de Derecho de la Universidad Central un ejemplar de los *Fragmenta legis romanæ visigothorum*, sacados del códice palimpsesto de León y comentados y publicados por la Academia.

———

El 25 de Junio los Sres. Fernández Duro, Hinojosa y Rodríguez Villa, tuvieron la alta honra de presentar á S. M. la Reina Regente, en nombre de la Academia, los volúmenes de las Cortes de Cataluña y uno de las de Castilla, últimamente publicados. S. M. se dignó aceptarlos con frases laudatorias, análogas á las empleadas al serle presentados los volúmenes de que éstos son continuación.

———

En la sesión del 28 de Septiembre último, primera del curso académico de 1900 á 1901, fué presentado y acogido con profundo

agradecimiento un ejemplar, reproductivo de otro códice de inapreciable valor, que ha sido remitido en agasajo á nuestra Corporación por Su Santidad León XIII, y que se titula *Il Manoscritto Messicano Vaticano 3.738 detto il Codice Rios.* Pasó á informe del Sr. Rada y Delgado.

---

Se ha concluído la impresión del tomo XIII de la ***Colección de documentos inéditos de las antiguas posesiones de Ultramar***, que contiene relaciones geográficas de Yucatán y que fué encomendado al Sr. Asensio.

También se ha reimpreso el tomo VII de la *España Sagrada*, cuidando de la edición el Sr. Rodríguez Villa.

---

*El espectáculo más nacional*, por el Conde de las Navas. Madrid, 1900. En 4.°, páginas XVIII + 592. Tirada de 1.010 ejemplares. La portada va embellecida con el dibujo de la piedra tumular de Clunia (1), que representa una escena tauromáquica y lleva la inscripción Ͷ↑φ↑Ѧ∇Ͷ∇↑ *(Nuruca Aiuu)*. En el colofón se lee: «El día 1.° de Junio del año M.DCCCXCIX, en el establecimiento tipo-litográfico «Sucesores de Rivadeneyra» y á costa del autor, se dió comienzo á la estampación de EL ESPECTACULO MÁS NACIONAL. Terminó la faena el XV de Mayo de M.CM, último del siglo XIX, día de San Isidro, Patrón de Madrid.»

Todo cuanto puede escribirse sobre la historia del toreo en España y en el extranjero está con inmensa y bien digerida erudición condensado en esta obra monumental, la mejor de su especie que ha visto la luz en lo que va de siglo y en los anteriores.

---

**Cipo romano de Valencia.** A la noticia que dió su descubridor, D. Luís Tramoyeres Blasco, en el cuaderno precedente

---

(1) Hübner, *Monumenta linguae ibericae*, núm. XXXVI. Berlín, 1893. El nombre del torero «Núrucas, hijo de Aión», no deja de tener analogía con el del ibero Nórax, hijo del gaditano Gerión, que dijo Pausanias (X 17, 15) haber fundado la ciudad de Nora en la isla de Cerdeña.

del BOLETÍN, páginas 127 y 128, dejamos de añadir la interpretación por haber acordado la Academia que se representase en fotograbado, que aquí ponemos.



*D(is) M(anibus). M(arcus) Font(eius) Antitheus et Antonia Onesicratia viventes fecerunt sibi et suis.*

A los dioses Manes. Marco Fonteyo Antíteo y Antonia Onesicratía hicieron en vida de ambos este mausoleo para sí y los suyos.

Fué dedicado el cipo *sub ascia*, de cuya figura tal como aparece esculpida en este monumento, los ejemplos no se conocen ó son

muy raros (1). De conformidad con el giro elegante y sobrio de la nueva inscripción están otras, como la 3770 hallada en Valencia y la 3914 en Sagunto. Los sobrenombres Ἀντίθεος de Fonteyo y Ὀνησικράτεια de su mujer, salen por vez primera en lápidas españolas; aunque de griegos análogos no carece Valencia, ni Cartagena *Anti[theus ?]* (3409), *Crates* (3763), *Onesimus* (3757).

---

**Estampilla romana de San Julián de Altura.** Esta población, comprendida en el antiguo término de Tarrasa *(Egara)* y limítrofe de Sabadell *(Arragona* del Ravenate?), está situada sobre el antiguo camino militar que arrancando de Sabadell se dirige, sin tocar en Tarrasa, á Matadepera, y tuerce desde este punto hacia el Norte en derechura á las fuentes del Llobregat por Talamanca, Artés, Aviñó, San Felíu Saserra, Prats de Llusanés, Borredá, Frontañá y la Pobla de Lillet, abriéndose luego paso por dos puertas en la frontera francesa (2). En todo este camino, que debe contener muchos monumentos de la geografía é historia romana de Cataluña, sólo se ha encontrado hasta el presente un fragmento de estampilla de una pátera roja, que ha recogido y posee D. José Soler y Palet, en las ruinas romanas por él descubiertas en San Julián de Altura (3). Lee y suple: *[Galli]* MAXVM*[ini]* con arreglo al número 4976, 210 de la colección de Hübner. Junto á Sabadell existe el pueblo de Gállechs, *Gállecos* de la Edad Media, *vicus Gállicus* romano.

F. F.

---

(1) Véase Boissieu, *Inscriptions antiques de Lyon.* Lyon, 1846-1853.

(2) *Itinerario descriptivo militar de España, formado y publicado por el Depósito de la Guerra*, tomo IV, pág. 62. Madrid, 1866.

(3) BOLETÍN, tomo XXXII, páginas 31 y 49.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXVII. Noviembre, 1900. CUADERNO V.

## INFORMES.

### I.

### PRIVILEGIOS DE AMPUDIA.

La villa de Ampudia dista cuatro y media leguas hacia el Sudoeste de la ciudad de Palencia. En su archivo municipal se guardan originales los cuatro diplomas regios cuyos facsímiles é interpretación acompaño.

**1.**

Valladolid, 28 Abril de 1282. Confirma el Infante D. Sancho los fueros y privilegios de Ampudia al concejo de esta villa. Este pergamino original lleva pendiente, de hilos de seda de color encarnado obscuro, un sello de plomo, en uno de cuyos lados están grabadas las armas de Castilla y de León, y en el otro la efigie ecuestre del Infante. En el anverso se lee: *Sigillum infantis Sanchi;* y en el reverso: ✠ *Veritas Domini manet in eternum.*

Sepan quantos este Privilegio vieren. Como yo Inffante don Sancho ffijo mayor et heredero del muy noble don Alffonso por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahén et del Algarbe. Por fazer bien et merzed á vos el Conçeio de Ffuent Pudia, do vos et otorgo vos et confirmo vos pora siempre iamás todos vuestros

fueros usos et costunbres et libertades, franquesas et Pri[vilegios et] Cartas que oviestes en el tienpo del Rey don Alffonso mio visavuelo, et del Rey don ffernando mio avuelo, et [de] los otros Reyes et del emperador (1) que fueron ante en España. Et otrossí del Rey don alffonsso mio padre, daquellos que vos más pagárcdes, á todos en uno et á cada uno de vos por sí. Et juro á dios et á Santa maría sobre la cruz et sobre santos evangelios, en que metí mis manos cuando esto juré; Et demás fago vos pleyto et omenage que nunqua vos passe contra estas cosas sobredichas, nin contra ninguna dellas, nin conssienta á ninguno que vos passe contra ellas, Et que me pare conbusco (2), et que vos ayude con el cuerpo et con todo mio poder, assí contra el Rey como contra todos los otros omnes del mundo que vos quisieren passar en qual manera quier contra vuestros fueros et usos et costunbres et libertades et franquezas et Privilegios et cartas. Et si por aventura yo, Inffante don Sancho, non guardasse todo esto, ó vos fuesse contra ello, ó non vos ayudasse contra quiquier que vos estas cosas sobredichas ó cada una dellas quissieren passar ó menguar en ninguna manera, vos diziendo melo ó enbiando melo dezir por Corte ó en otro logar qualquier que yo sea, Et non vos lo emendare quanto en aquella cosa que vos menguare, Mando vos que vos anparedes et vos deffendades tan bien del Rey como de mí, como de todos los otros que despues de mí vinieren, á tener et á guardar vuestros fueros et usos et costunbres et libertades et franquezas et Privilegios et cartas, segund sobredicho es, et que non valades menos por ello, nin aquellos que denpues de vos vinieren. Otrosí tengo por bien et mando que si por aventura alguna carta desaforada salliere de mi casa, que la vean aquellos que estudieren por Jurados et por alcalles en vuestro lugar; et si fallaren que es contra vuestro fuero, que pongan todo aquello que la carta mandare en recuerdo segund vuestro fuero, en guisa que quando me fuere mostrado, que se pueda conplir la justicia et aquello que fuere con fuero et con derecho. Et desto do vos este Privilegio

(1) Alfonso VII.

(2) Latín *vobiscum*.

seellado con mio seello de plomo; ffecho en Valladolit, veinte et ocho días de Abril, Era de mille et Trezientos et veynte años.

Yo Pero sánchez lo fis escrevir por mandado del Infante.

## 2.

Ampudia, 9 de Febrero de 1296. La reina Doña Violante, viuda de Alfonso X, cede en favor del concejo de la villa todos sus derechos sobre una casa de Aldea del Monte. El pergamino tiene señales de haber llevado pendiente el sello de la Reina.

Sepan quantos esta carta vieren Como yo, Doña Yolante por la gracia de dios Reina que ffuí en Castilla et en León mientre dios por bien lo tovo, Por muchos serviçios que me ffezieron el Conçeio de ffuent pudia mios vasallos et me ffasen cada día, et por les ffaser bien et merçed, Tengo por bien de les dar una casa que yo tengo em[p]rada de domingo alffonso en Aldea del monte de ffuent pudia que solía ser del Conçeio, Et por cartas de premia que ganó este domingo alffonso del Rey don Sancho mio ffijo para el Conçeio, ovieron gela á dar sin su grado. Et do gela de todas sus pertenencias que la ayan libre et quita, assí commo la avíen ante que el Rey Don Sancho mio ffijo la diesse á domingo alffonso. Et deffiendo fyrme mientre que ninguno non sea osado de gela enbargar, nin de gela contrallar en ninguna manera; que qual quier que lo feziesse pesar mie (1), et á él et á lo que oviesse me tornaría por ello. Et desto les mandé dar esta mi carta, seellada con mio seello colgado. Dada en fuent pudia, la Reina la mandó, Nueve días de ffebrero, Era de mill et tresientos et treinta et quatro años.

Yo Johán martines la escriví.

Falta este documento á la Colección diplomática publicada en el tomo II de las *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, por don Antonio Benavides, con acuerdo de la Real Academia de la Historia: Madrid, 1860.

---

(1) Me pesaría.

## 3.

Sevilla, 22 de Diciembre de 1320. Concesión de heredades y señoríos hecha por el rey D. Alfonso XI á Fernando Rodríguez de Villalobos. Este privilegio rodado tiene señales de haber llevado pendiente el sello de plomo.

A ☧ ω En el nombre de dios padre et fijo et spíritu santo, que son tres presonas y un dios verdadero que bive et reyna por siempre jamás, Et de la bien aventurada virgen gloriosa Sancta maría su madre, á quien nos tenemos por señora et por Avogada en todos nuestros fechos, Et á onrra et á serviçio de todos los sanctos de la Corte celestial. Por que entre las cosas que son dadas á los Reyes señaladamente les es dado de fazer gracia et merçed, mayormente do se demanda con Razón, Et el Rey que la faza deve catar en ella tres cosas: La primera qué merçed es aquella quel demandan; la segunda quál es el pro ó el daño quel ende puede venir si la fiziere; la terçera qué logar es aquel en que ha de fazer la merçed et cómo gela meresçió. Por ende nos, catando ésto queremos que sepan por este nuestro privilegio todos los omes que agora son et serán daquí adelante, Como nos Don Alfonso, por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahén, del Algarbe et señor de Vizcaya et de Molina, en uno con la Reyna Doña María mi muger, Por fazer bien et merçed á vos fferrando Rodríguez de villa lobos nuestro vasallo, por muchos servicios que nos fiziestes et fazedes de cada día, Tenemos por bien de vos dar la heredat de Villa Conde (1), que el Infante don Johán compró de doña ygnes con lo al de tierra de León que Recudía al Condado de Villa lobos. Otrossí vos damos la heredat que fué de diego gómez que compró el Conde que perteneçía al dicho Condado de villa lobos, quél dió por ella en camio la nuestra heredat que nos avíamos en val de toranço et de Carriedo (2), Et por esta Razón tenemos

(1) Villacuende. Dista una legua de Carrión de los Condes.

(2) En la provincia de Santander, partidos judiciales de Potes y Villacarriedo.

por bien de gela tomar. Et damos vos la dicha heredat, que la ayades vos et los que de vos vinieren por juro de heredat para vender et enagenar et para fazer dello et en ello como de vuestra cosa propia, salvo que non podades fazer ningunas destas cosas con orden ni con omne de Religión, nin con omne de fuera del nuestro señorío sin nuestro mandado. Et mandamos á todos los vasallos que son de la dicha heredat de villalobos et de los otros logares sobredichos que vos Reciban por señor et vos Recudan con todos los derechos dende; segunt que meior et más complidamente Recudieron á los otros señores que fueron y fasta aquí. Et ningunos non sean osados de vos la enbargar nin contrallar en ningún tiempo nin por ninguna Razón. Et mandamos por este nuestro privillegio á Don Rodrig Alvarez de Asturias nuestro meryno en tierra de León et de Asturias, ó á otro qual quier que y fuere meryno daquí adelante, ó al meryno que andudiere por él, que vos ampare et vos deffienda con la dicha heredat á vos é á los que la de vos heredaren, et que no consientan á ningunos que vos la enbarguen en ningún tiempo por ninguna Razón. Et si algunos vos la enbargare (1) en todo ó en parte, que gelo non consienta, Et que vos faga emendar á vos ó á vuestros herederos todo el daño que por ende Recibiéredes, doblado, Et non fagan ende al sopena de la nuestra merçed. Et desto vos mandamos dar este nuestro privillegio Rodado et seellado con nuestro seello de plomo.

Fecho el privillegio en Sevilla, veynte et dos días de Deziembre, en Era de mill et trezientos et sessenta et ocho años.

Et nos, el sobredicho Rey Don Alfonso, Regnant en uno con la Reyna Doña María mi muger en Castiella, en Toledo, en León, en Gallizia, en Sevilla, en Córdova, en Murçia, en Jahén, en Baeça, en Badaios, en el Algarbe, en Vizcaya et en Molina, otorgamos este privillegio et confirmámoslo.

Rueda con las orlas acostumbradas:

✠ *Signo del Rey Don Alfonso.*

✠ Don Frey Fernand Rodríguez de Valbuena, mayordomo

---

(1) Sic.

mayor del Rey, confirma. Don Johán Núñez de Lara, alférez mayor del Rey, confirma.

Siguen las firmas, distribuídas en seis secciones, una encima, dos á cada lado y una debajo de la rueda:

Don Johán, fijo del Infante don manuel, adelantado mayor por el Rey en la frontera et en el Regno de Murcia.—Don Ximeno, Arçobispo de Toledo, primado de las españas et chanceller mayor de Castiella.—La eglesia de Santiago vaga.—Don Johán, Arçobispo de Sevilla.

Don García, Obispo de Burgos.—Don Johán, Obispo de Palencia.—Don Johán, Obispo de Calahorra.—Don Bernabé, Obispo de Osma.—Don Fray Alfonso, Obispo de Sigüença.—Don Pedro, Obispo de Segovia.—Don Sancho, Obispo de Avila.—Don Johán, Obispo de Plazençia.—Don Odo, Obispo de Cuenca.—Don Pedro, Obispo de Cartagena.—Don Gutierre, Obispo de Córdova.—Don Fernando, Obispo de Jahén.—Don Bartholomé, Electo de Cádiz.—Don Johán núñez, maestre de la orden de cavallería de Calatrava.—Don frey fernant Rodríguez de bal buena, prior de la orden del hospital de Sant iohán et mayordomo mayor del Rey.

Don Johán núñez de lara.—Don Johán Alfonso de haro señor de los cameros.—Don ferrando fijo de don diego.—Don diego gómez de castañeda.—Don Lope de Mendoça.—Don Beltrán yvañes.—Don Johán Alfonsso de Guzmán.—Don Per Anríquez de harana.—Don Gonzal yañes de aguylera.—Don Ruy gómez mançanedo.—Don Pero López de ayala.—Don Lope Ruyz de Baeça.—Johán martínez de leyva, meryno mayor por el Rey en Castiella y su camarero mayor.

Don García Obispo de León.—Don Johán Obispo de Oviedo.—Don Bartholomé Obispo de Astorga.—Don Lorencio Electo de Salamanca.—Don Rodrigo Obispo de Çamora.—Don Johán Obispo de Cibdat Rodrigo.—Don Alfonso Obispo de Coria.—Don Johán Obispo de Badaioz —Don Gonçalo Obispo de Orense.—Don Alvaro Obispo de Mondoñedo.—Don Rodrigo Obispo de Tuy.—Don Johán Obispo de Lugo.—Don Vasco Rodríguez maestre de la orden de la cavallería de Sanctiago.—Don Suero pérez maestre de Alcántara.

Don Pero ferrandes de castro, pertiguero mayor de tierra de Sant yago.—Don Johán Alfonsso de albroquerque.—Don Rodrig Alvarez de asturias, meryno mayor de tierra de León et de Asturias.—Don Ruy pérez ponçe.—Don Johán díaz de ciffuentes.—Don Rodrigo pérez de villa lobos.—Don Johán arias de asturias.—Don Ferrant Rodríguez de villa lobos.—Don Goncalo Ruyz girón.—Don Nuño núñez de aca.—Don Johán Rodríguez de cisneros.

Garçi lasso de la vega, Justicia mayor de casa del Rey.—Alfonso Joffre de Tenoyro, Almirante mayor de Castiella.—Martín ferrandes de Toledo, Notario mayor de Castiella.—Ferrand rodríguez, Camarero del Rey lo mandó faser por mandado del dicho señor, en el diez y noveno año que el sobredicho Rey don alonsso reynó.—Yo, Johán lopes lo fis escrivir.—Pero sanches.—Pero ferrandes n(otario).—Ferrant Sanches.

## 4.

Valladolid, 17 Marzo 1333. Ratifica D. Alonso XI la confirmación (Valladolid, 12 Enero 1326) que hizo de la concesión otorgada por el hermano de Doña María de Molina á la villa de Ampudia (Valladolid, 27 Junio 1305) sobre la dehesa de Castrillo.—En el pergamino, que contiene estos tres documentos, hay señales de haber llevado el sello regio, pendiente de hilos de seda blanca, encarnada y amarilla.

Sepan quantos esta carta vieren Commo yo, Don Alfonsso por la gracia de dios Rey de Castiella, de toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova. de Murçia, de Jahén, del Algarbe et señor de Vizcaya et de Molina, viemos una nuestra carta escripta en pergamino et sellada con nuestro seello de Plomo, fecha en esta guisa:

Sepan quantos esta carta vieren Commo yo, Don Alffonsso por la gracia de dios Rey de Castiella, de toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jahén, del Algarbe et señor de Molina, ví una carta que el Conçeio de fuent pudia me embiaron mostrar de don Alffonsso ffijo del Infante don Alffonsso de Molina, escripta en pergamino de Cuero et seellada con su seello de çera colgado, fecha en esta guisa:

Sepan quantos esta carta vieren Commo yo, Don Alffonso fijo del Inffante don Alffonsso de Molina, do á vos los vezinos de fuent pudia toda la heredat, assy casas et tierras et viñas et prados et eyidos, commo todas las otras heredades, que vos yo tenía entrado en castriello (1) por rrazón de devisa ó en otra manera. Et do vos la et desamparo vos la en tal manera que la ayudes libre et quita para siempre jamás, vos et vuestros ffijos et nietos et los que lo vuestro ovieren de heredar para faser dello et en ello todo lo que quisierdes assy commo de lo vuestro mismo. Et daquí adelante que yo nin mis fijos, nin mios Nietos, nin ningún devisero, nin otro ninguno en ningún tienpo, que vos non podamos demandar ninguna cosa desta heredat, nin de vos contrallar la, nin de vos la embargar toda nin parte della en ningún tienpo. Et si lo fiziermos, que nos non vala. Et demás pido merçed al Rey, que fuere en Castiella et en León, que vos ampare et deffienda vos en ella, segund dicho es. Et otrossy que los de Villoria (2), que usen en pacer convusco segund paçieron al tienpo que Castriello era mía. Et por que esto non venga en dubda, mandé vos dar esta carta seellada con mio seello colgado. Dada en Valladolit, veynte et siete días de Junio, Era de mill et trezientos et quarenta et tres años. Yo, pero martines la escriví por mandado de don Alffonsso.

Et agora los del Conçeio del dicho logar de fuente pudia embiaron me pedir merced que les mandasse conffirmar la dicha carta. Et yo, el dicho Rey don Alffonsso, porque Garcilasso de la Vega, mio merino mayor en Castiella et mio chançeller mayor del mio seello de la poridat, me lo pidió por merçed, et por fazer bien et merced á los del dicho Conçeio de fuente pudia, conffirmo les la dicha carta que el dicho don Alffonso les dió. Et mando que les vala et les sea guardada para siempre, assy commo les valió et

---

(1) Hoy se conoce dicho término ó pago con el nombre de *Castrillo*. Está inmediato á la villa por el lado de su antiguo y hermoso castillo. En él hay una ermita que lleva su mismo nombre, é igualmente la imagen de la Santísima Virgen María, muy venerada.

(2) Hoy Valoria del Alcor, que en el libro Becerro se nombra «*Valloria* en la merindat de Campos».

les ffué guardada ffasta aquí et en el tiempo del dicho don Alffonsso. Et ninguno non sea osado de les yr nin de les passar contra ello en ninguna manera sopena de mill maravedís de la moneda nueva á cada uno. Et desto le mandé dar esta carta seellada con mio seello de plomo. Dada en Valladolit, doze días de Enero, Era de mill et trezientos et ssessaenta et quatro años. Yo Johán martines de la cámara la fiz escrivir por mandado del Rey. —Garci gonzales. Ruy martines. Velasco ximenes. Pero martines. Fernando peres.

Et agora los omes bonos del dicho Conçeio de fuent pudia embiaron nos pedir merçed que toviéssemos por bien de les conffirmar esta carta et de gela mandar guardar. Et nos, el sobredicho Rey Don Alffonsso, por les fazer bien et merçed toviemos lo por bien, Et conffirmanos gela, Et mandamos que les vala et les sea guardada segund que les ffue guardada fasta aquí, Et ninguno non sea osado de yr nin de passar contra ella en ninguna manera so la dicha pena de los mill maravedís que en esta carta se contienen. Et sobresto mandamos á los nuestros merinos mayores que por nos andudieren en las merindades de Castiella et á los otros merinos que por nos ó por ellos ó por qual quier dellos andudieren agora et daquí adelante en las dichas merindades, que amparen et deffiendan á los de ffuente pudia con esto que nos mandamos. Et si alguno ó algunos y oviere que los passaren ó quissieren yr ó passar contra ello, que los peyndren por la dicha pena á cada uno et la guarden para faser della lo que nos mandáremos, Et que ffagan emendar á los de fuent pudia todo el daño que por esta rrazón resçibieren doblado; Et non fagan ende al sopena de la nuestra merçed. Et de commo esta nuestra carta les ffuere mostrada et la cumplieren mandamos á qual quier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dé ende á los del dicho logar de ffuente pudia ó á qual quier de ellos ó al que la mostrare por ellos testimonio signado con su signo, por que nos sepamos en commo se cumple nuestro mandado; Et non fagan ende al sopena del offiçio de la escrivanía. Et desto les mandamos dar esta carta seellada con nuestro seello de Plomo. Dada en Valladolit, diez et siete días de Marzo, Era de mill et trezientos et setaenta é un año. Yo alffonsso ferrandes la fiz escrivir por

mandado del Rey.—Alffonso gomes.—Abbat de arvas.—Juhán Alffonsso.

La concesión hecha por D. Alfonso de Molina á los vecinos de Ampudia (27 Junio 1305) se echa de menos en la Colección diplomática sobredicha del reinado de D. Fernando IV. *Ampudia* tampoco aparece en el Catálogo publicado por la Academia (1) para formar la colección de fueros y cartas-pueblas de España; y sin embargo, presta lugar á copioso artículo, según se desprende de la confirmación de sus antiguos fueros por el Infante D. Sancho en 1282.

Villerias, 14 de Mayo de 1895.

GREGORIO VICENTE.

---

## II.

### EPIGRAFÍA ANTILLANA.

Inscripción que en la isla desierta de la Gran Bahama dejó colgada de un árbol el bibliófilo Dr. D. José Mariano Berístain, canónigo de la Iglesia de Vitoria y pasajero en la fragata correo de S. M., *Diana*, para aviso y consuelo de los que puedan llegar náufragos á aquel sitio (2).

A Ω

DIE XVII DECEM*(bris)*, DIV*(o)* JOAN*(ni)* EVANG*(elistae)* SACR*(a)*
ANN*(o)* MDCCXCI
AD HUNC ASPERRIMUM LOCUM
NAUFRAG*(i)* PERVENER*(unt)* LXVIII HISPAN*(i)*
QUI E PORT*(u)* HAVAN*(ae)* PATRIAM PETENT*(es)*
NAVI REG*(ia)* TABELLAR*(ia)* *DIANA* NUNCUP*(ata)*

---

(1) Madrid, 1852.

(2) Va en paréntesis el remate de los vocablos, que no figura en la inscripción.

INTER SYRTES VULGO *LAS MARAVILLAS*
DETORTA PRIMUM, DEINDE EVULSA,
AC TANDEM PENITUS DISPERDITA CLAVI,
CARINA INSUP*(er)* SEPTIES TERRAE QUASS*(ata)*
ADVERS*(is)* AC FURENTIB*(us)* VENTIS
AD SCOPULUM ALLISI FUER*(unt)*
DIE XII. EJUSD*(em)* MENS*(is)* HOR*(a)* NOCT*(is)* VIII.
TAMEN FAVENT*(e)* D*(eo)* O*(ptimo)* M*(aximo)*
B*(eatae)* MARIAE INTERCESS*(ione)*
SALVI ET INCOLUMES EVASER*(unt)*.
SI QUIS HUC ADVENERIS, SISTE
INFOELIX NAUFRAG*(e)*,
ATQ*(ue)* IN DOLOR*(ibus)* HOC UTERE SOLATIO.
HAUD ES PRIMUS IN HOC SOLO.
ADMIRATIONE TENERIS? OBSTUPESCE ETIAM.
TIBI
HISPAN*(i)* LASSI, NUDI, FAMELIC*(i)* SITIBUND*(i)* INERM*(es)*
SAXA, IMMO SILICES, VULNERAT*(is)* PEDIB*(us)* FRANG*(entes)*
VIAM HANC AEQUABILEM FECER*(unt)*
TIBI
DISCERPTIS MAGIS BRACHIIS, QUAM CAES*(is)* ARBORIB*(us)*
TUGURIA HAEC, DOMOS DIXERIS, EXTRUXER*(erunt)*
TIBI
TENERIS HERB*(is)* PALMICUL*(is)* PRAECIPUE
QUIBUS PER LX DIES VITAM SUSTINUER*(unt)* ACERB*(am)*
DEFLAGRATA SYLVA
CIBARIA DULCIA PARAR*(unt)*
TIBI
FONTE AEGRE QUAESIT*(o)* FOELICIT*(er)* INVENT*(o)*
STAD*(iis)* XII AB HINC VERS*(us)* MERID*(iem)* DISSIT*(o)*
GRATI SAPOR*(is)* AQUAM PRAEBUER*(unt)*.
TIBI DEMUM
PERMULT*(is)* TERRA MARIQUE LABORIB*(us)*
SINGULAR*(i)* PATIENTIA PERPESSIS
ATQ*(ue)* INFINIT*(is)* PROPEMOD*(um)* VITAE DISCRIMINIB*(us)*
INCREDIBILI ANIMI FORTITUD*(e)* CONTEMPTIS
IN DEO PROVIDENTISS*(imo)* MUND*(i)* RECT*(ore)*

SPE SALUTIS REPOSITA,
AC CHRISTI DEIPARA MARIA ANCHORA
IN TANT*(is)* QUIB*(us)* JACTATI SUNT FLUCTIB*(us)* DECRET*(a)*
VIRTUTIS, RELIGIONIS, PIETATIS,
EXEMPLA LUCULENTISS*(ima)* RELIQUER*(unt)*.
¿UBINAM SIS, QUAERIS?
IN INSULA BAHAMA
MARIS ALLUVIONIB*(us)* NIMIS UNDIQ*(ue)* OBNOXIA,
VENTOSA, SALEBROSA, INCULTA,
UBI NULL*(us)* POPUL*(us)* NULL*(i)* FRUCT*(us)* NULL*(a)* VENATIO.
UBI PSITTACI PAUC*(i)* PINI MULT*(ae)* RUBETA PLUR*(ima)*
VENENAT*(i)* CULICES PLURIM*(i)*.
¿ABIRE DESIDERAS?
VERS*(us)* ORIENT*(em)* OCCIDENTEMVE
ORAM PERCURR*(e)* MARITIM*(am)* INGENT*(es)* ROGOS ACCEND*(e)*.
PISCATORES ACCURRENT, VOLAB*(unt)* ADSTAB*(unt)*
ANGLI HUMANISS*(imi)*
QUI TE AD INSULAM PROVIDENTIAE
AB HINC MILLIAR*(iis)* DIST*(antem)* NON AMPLIUS CXX,
LIBENTISSIME DEDUCENT.
EXPERTIS CREDE; ABI CITO.
¡FAXIT DEUS TIBI FAUST*(a)* OMNIA CONTING*(ant)*
QUEMADMOD*(um)* HISPANIS
QUI OMNES ABIERE
DIE XXV. FEBR*(uarii)* ANN*(o)* MDCCXCII.
DICAT*(a)* BEATO SEBASTIANO DE APARICIO
CUJUS CASTI CORPOR*(is)* RELIQUIAS
HISPANIAM ASPORTABAT
JOSEPH*(us)* MARIAN*(us)* BERISTAIN, PRESB*(yter)*
ECCLES*(iae)* VICTOR*(iae)* CANONIC*(us)* LECTORAL*(is)*
PRAEFAT*(i)* NAUFRAGII AC FORTUN*(ae)* CONSORS,
QUI, SUADENTE EMMAN*(uele)* DE ABONA
MALE FORTUNATAE NAVIS PRAEFECT*(o)*
HOCCE POSTERIT*(ati)* MONIMENT*(um)*
SCRIBEBAT,
LAGENA LUTEA ILLUD INCLUDENS
ET PINO SPECULATORIA APPENDENS.

Traducción castellana por el mismo autor.

DIOS PRINCIPIO Y FIN DE TODAS LAS COSAS.
EL DIA 27 DE DICIEMB. CONSAGRADO Á SAN JUAN EVANG.
DEL AÑO DE 1791.
LLEGARON NÁUFRAGOS Á ESTE ASPERÍSIMO SITIO
68 ESPAÑOLES,
QUE CAMINANDO Á SU PATRIA DESDE EL PUERTO DE LA HAVANA
EN LA FRAGATA CORREO LLAMADA *LA DIANA*,
TENIENDO BRAVOS Y CONTRARIOS VIENTOS
DIERON EN LAS PEÑAS Y ESCOLLOS,
LLAMADOS *LAS MARAVILLAS*,
Á LAS 8 DE LA NOCHE DEL 12 DE DICHO MES,
EN QUE SE LES ROMPIÓ, ARRANCÓ
Y PERDIÓ ENTERAMENTE EL TIMON,
GOLPEÁNDOSE SIETE VECES EN TIERRA
LA QUILLA DEL BARCO.
PERO CON EL FAVOR DE DIOS ÓPTIMO MÁXIMO
Y POR INTERCESION DE LA VIRGEN MARÍA
SALVARON TODOS LAS VIDAS.
SI ACASO LLEGAS AQUÍ,
NÁUFRAGO INFELIZ, DETENTE;
Y SIRVA Á TU QUEBRANTO DE CONSUELO,
QUE OTRO ANTES QUE TÚ PISÓ ESTE SUELO.
¿TE ADMIRAS? PÁSMATE TAMBIÉN.
PUES PARA TI
UNOS DEBILITADOS ESPAÑOLES
DESNUDOS, HAMBRIENTOS, SIN ARMAS Y SEDIENTOS,
ROMPIENDO CON HERIDAS PLANTAS
TANTA PIEDRA Y DURO PEDERNAL,
ESE CAMINO HICIERON BIEN IGUAL:
PARA TI
ROMPIÉNDOSE LOS BRAZOS,
CON PINOS QUE ARRANCARON,
ESAS CHOZAS Ó CASAS FABRICARON:
PARA TI
EN TIERNAS HIERBAS Y PALMITOS TIERNOS,

CON QUE, LA SELVA ABRASANDO,
DOS MESES LA VIDA MANTUVIERON,
DULCE MANJAR Y VIANDAS PREVINIERON:
PARA TI,
MEDIA LEGUA ACIA EL SUR DE AQUÍ DISTANTE
DEXARON AGUA DULCE EN UNA FUENTE,
SI BUSCADA CON ANSIA
HALLADA FELIZMENTE:
PARA TI FINALMENTE,
POR MAR Y TIERRA MUCHOS CONTRATIEMPOS
CON SINGULAR PACIENCIA RESISTIENDO,
Y SIEMPRE DESPRECIANDO
INFINITOS PELIGROS DE LA VIDA
CON INCREIBLE FORTALEZA DE ÁNIMO;
PONIENDO LA ESPERANZA DEL REMEDIO
EN DIOS PROVIDENTÍSIMO,
RECTOR DEL UNIVERSO SAPIENTÍSIMO,
Y POR ANCLA Á MARÍA,
DECRETANDO DEVOTOS VERDADEROS
EN CUANTOS RIESGOS FIEROS
FLUCTUARON NOCHE Y DÍA,
DE VIRTUD, RELIGION, PIEDAD CONSTANTES
DEXARON LOS EXEMPLOS MAS BRILLANTES.
PREGUNTAS ¿DÓNDE ESTÁS?
EN LA GRAN BAHAMA,
POR TODAS PARTES ISLA ANEGADIZA,
AYROSA, PEDREGOSA, INCULTA,
DONDE NI PUEBLO HAY, CASA NI FRUTA,
DONDE COTORRAS HALLARÁS MUY POCAS,
MÁS ZARZAS, MUCHOS PINOS,
VENENOSOS MUCHÍSIMOS MOSQUITOS.
¿DESEAS MARCHAR DE AQUÍ?
DEL MAR Á LA ORILLA CORRE
Á UNA Y OTRA PARTE,
HOGUERAS MUCHAS ENCENDIENDO Y GRANDES:
VENDRÁN Á TU SOCORRO LIGERÍSIMOS
PESCADORES INGLESES HUMANÍSIMOS,

QUE TE LLEVARÁN GUSTOSOS Á LA ISLA,
LLAMADA PROVIDENCIA,
QUE ESTÁ DE AQUÍ 120 MILLAS.
DA CRÉDITO Á QUIEN HABLA DE EXPERIENCIA,
Y VETE CON PRESTEZA.
¡QUIERA DIOS TE SUCEDA FELIZMENTE
COMO Á LA ESPAÑOLA GENTE!
QUE SALIÓ DE AQUÍ TODA
EN EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO
DE 1792,
QUE AL BIENAVENTURADO
SEBASTIAN DE APARICIO ES DEDICADO,
DE CUYO CASTO CUERPO UNAS RELIQUIAS
Á ESPAÑA CONDUCIA
JOSEF MARIANO BERISTAIN, PRESBÍTERO,
DE VICTORIA EN LA IGLESIA LECTORAL,
Y EN SUERTE TAN FATAL
Y NAUFRAGIO FIERO
TRISTE COMPAÑERO,
QUE POR ENCARGO DE MANUEL DE ABONA
CAPITÁN COMANDANTE
DE LA DICHA FRAGATA NAUFRAGANTE,
ESTE RECUERDO HACÍA
Á LA POSTERIDAD Y LO ESCRIBÍA.
Y EN BOTIJA DE BARRO LO ENCERRABA
Y DEL PINO ATALAYA LO COLGABA.

(Biblioteca del Escorial, en un tomo de varios señalado 51, v, 16.)

Madrid, 5 de Octubre de 1900.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

## III.

### FUEROS INÉDITOS DE VIGUERA Y DE VAL DE FUNES, OTORGADOS POR DON ALFONSO EL BATALLADOR.

Biblioteca nacional, códice *Ff. 206;* letra de fines del siglo xv. Procede de la biblioteca del Sr. Marqués de la Romana. Los números antepuestos á los títulos no están en el códice.

### Aqueste es el Fuero de Vigueira et de Val de Funes.

En el nombre de Dios que es trinidad non departida, padre fijo et espíritu sancto. Esto es la carta del fuero que Yo don Alonso Emperador dí á los homes de val de Funes para toda su Vallía.

**1**.—Todo ome que fuere negligent por seyñal quel demuestren de que pertenezca, peche al palacio del seynnor; dexel tres partes é tome la quoarta ó ruegue á su seynnor ó fagal algun servicio ó algun fecho. Et si acomanda alguna fizere al algun ome ó pecho alguno ouyere sobre eyll, non entre en su casa Contador ni Sayon sino que el ome bueno se peche por su mano. Si monge alguno ó ome que non oviere fijos viniere á muerte, no dé su heredat nin dé su ganado en el palacio del seynnor nin re de su casa, mas que hereden sus bienes todos sus herederos, é sino oviere herederos delo todo por su alma.

**2**.—*Morador de Funes que y fue á morar.* Todo ome que viniere de otra tierra á Funes por morar et deusa emparar su casa et su heredad et toviere en Funes ayuno complido, puede por ende perder la casa: mas la heredat haber la ha por siempre. Et si alguno de su villa le ficiere tuerto vayan los de Funes é pendren é quemen la aldea. Otrossi que todo ome que en alguna bena fiziere mal ó alguna negligencia et viniere á Funes, preguese en eylla fasta que cumpla do echo; que mas plaze á mi don alonso emperador esto et mejor es que no quese vaya á tierra de moros.

**3**.—*De portago.* Otrossi ningun ome de Funes non pague portago ninguno mas de la guarda ó fonssado dé al Rey por mi

mandado ó á otro seynnor por su nombre é no mas. Cui quier que fiziere fuir alguno en la levantada de moros aya todos sus acuerdos é todo su despojo. Otrossi ninguno non sea tenido en aquella villa de rescebir pegniar á comendado de ome del Rey por fuerza sino por su grado.

**4**.—*Posadero de Rey.* E ningun posadero de Rey non tome possada para el Rey quando viniere á Funes sine fuere por mano de juez ó de sayon.

**5**.—*De carcel.* Otrossi, ninguno que sea metido en carcel non pague carcellage, et si diere fianza de dreyto non metan en la carcel.

**6**.—*Ome enjado.* E si algun ome enagrado fuere á tierra de moros con vianda é levare cavallo ajeno é tornare á la tierra peche lo á su seynnor.

**7**.—*Donadio de Rey.* Et si el rey don Alffonso diere á alguno á su muger campos ó viñas ó casas ó heredat de mortuzgo et fuere de Funes ayalo tan freme como si lo oviessen de sus avuellos. Otrossi si alguno enegrado fuere á tierra de moros et oviere deudo alguno sobre si, non liebe su ganado al palacio del seynnor mas pague sus deudas del.

**8**.—*Posadero de Rey.* Otrossi posadero del Rey ningun non prenga posada en casa de cavallero ni viuda.

Et todo ome que peleare con otro et aviniere sobre alguno deyllos jura et el otro dexere la jura dexare á su deudor ó á su contendor, non ha el palacio del seynnor pecho ninguno sobre eyll. Otrossi qualquiere que aya pelea con su seynnor ó con sus vecinos é sallier de Funes é fuere á las villas del Rey et y su heredat oviere ó la seguiere y, et non aya sobre el huerta ni serna nin otra cosa nin sayon estonces. Otrossi si los cavayllos de Funes fueren en algara ó en fonsado saquen ende la bebratica para bever et bevanla los que la merecen bever et saquen la quinta et saquen otras tres raziones. Et si dieren I captivo ó tres ó X por I xpiano non demanden ren su seynnor. Et si feriere algun ome en fonsado ó en algara den le I buey. Si perdiere su cavayllo alguno ó gelo furtaren ó gelo mataren aprecienlo quanto balíe fasta C ss. (sueldos) ó partan la preda ó saquen la quinta. Otrossi si alguno cayere en captivo, é ome de la villa toviere moro

captivo et demandaren aquel moro por quoalquiere, tomenle á su vecino et denle por el captivo xpiano et denlo á su seynnor del moro cxx ss.

**9**.—*Qui tajare mano ó dedo.* Todo ome que feriere á otro sil tajare dedo si fuere el pegueyno peche v ss. Si el otro x ss. Si el polgar xxv ss. Et todo este pecho aya el plagado si no fuere con quereylla.

**10**.—*Qui fiere en concejo.* Et si feriere uno á otro en concejo et non dixiere palavra mala é non fuere con quereylla non ha pecho et si fuere con quereylla peche xxv ss.

**11**.—*Qui dixiere gafo.* Otrossi si alguno dixiere á otro palavra mala asi como gafo ó fornigador ó cornudo é lo feriere sobre tal palabra, no aya pecho qui tajare.

**12**.—*Qui tajare arbol.* Otrossi si alguno tajare arbol de su vecino sin fruyto, a su dayno LX ss. Et si fuere arbol que tiene fruyto et lo tajare á rayz peche LX ss. Et si una rama tajare de v ss. al seynnor del arbol é non al.

**13**.—*Qui passare sobre pan.* Otrossi si alguno passare soberviament sobre mies ajena ó por linare ó por su pajar, peche v ss. á su seynnor e non al seynnor del palacio.

**14**.—*Qui mete á otro la cabeza so la agua.* Et si algun ome metiere á otro la cabeza so la agoa peche al seynnor del palacio v ss. et la quoarta parte al otro.

**15**.—*De molino.* Qui fuere al molino e quisiere al otro que vino ante quel destajar et esparnere su farina ó su rebera ó lo feriere, peche v rovos de trigo al palacio.

**16**.—*Qui firiere con lanca.* Et si firiere uno á otro con lança ó con fierro amolado, de x ss.; é sil passare de parte en parte de xx ss. todos complidos et el quoarto al palacio, é si non fuere con quereylla pagara al plagado.

**17**.—*Qui crebanta huesso en cabeza.* Et si crebantare huesso uno á otro en la cabeza por ferida, de v ss. por cada huesso, é qui primo feriere lo a de pechar.

**18**.—*Juyzio daqui á terna sea oydo.* Todo ome que oviere juizio aya lo fasta terna. Et ninguno non pendre de ora de terna en suso, é deyxa ora en suso no ande ningun sayon. Otrossi juyzio ninguno non se faga en dia de domingo por ninguna razon: é

non fagan en ese día jurado sino por hombre muerto ó fonssado. Si de otras Villas fueren los que han el juizio ó pleyto, los vecinos tomen aquel que cayer en el pleyto é por pecho pague al juez x ss.

**19.**—*De qui oviere pleyto delant alcalde.* Otrossi tot ome que oviere juyzio con otro é si quier el juez ó el seynnor intrar en juyzio nol respondan palavra ningoa, mas ayan su juyzio ambos los contendedores et los otros cayllen et sobre el que saylliere el pecho cojalo el juez é delo al seynnor: et maguer que el deisse del pecho fasta v ss. et sobre ruegue al seynnor, et el seynnor non deve firmar sobre su mesquino. Otrossi qui matare de homicidio por muert de hombre á ome peche ccc ss. et desi la quoarta part al seynnor ó pecho ó ruego.

**20.**—*Qui toylliere peynnos al sayon.* Qui quiere que peynnos segudiere al sayon peche v ss. al palacio del seynnor. E otrossi tot ome que dixiere á otro ome matest, devese deslindar con XII; quoales diere por su mano é los VI deslindadores seran de su gent, é los otros sean quoalesquiere. Si appusieren ad alguno que furtó cavayllo ó buey ó bestia jure por el buey con dos y por cavayllo jure con XII et por casa con XII: et por sospecha de quoalquiera cosa jure con dos.

**21.**—*Qui hubiere casa aliena.* Otrossi, qui habriere casa de su vecino deslindese, é si non pudiere peche al dueyno del daynno por quoanto jurare el dueynno al doble é el seynnor el septimo por quoanto jurare. Si prendiere ladron si quiere con una ceboylla por quoanto jurare el dueyno tanto debe pechar á nobenas dos al dueyno é siete al palacio del seynnor de todos fruytos, é por ningun fruyto non debe firmar sin desemondadura. Et si el furto fuere paladino paguenlo el nobeno.

**22.**—*Qui matare buey ó alguna bestia.* Otrossi, si alguna bestia matare buey dalguno ó si quiere diez bueyes nol deben dar sino es la bestia que fizo el daynno. Si el buey matare al ome daran al mesmo el buey homiciero.—Otrossi si I ome fallaren muerto en la Villa ó en su termino non den por eyll homicidio. —Otrossi si algun home estubiere á su puerta é viniere lo otro é lo quisiere ferir non lo mereciendo é si entrare en su casa et el otro enqueriendo ferir al home frente á él ó á otro con piedra ó

con pie dentro en su casa peche tantos homicidios quantos hombres ovieren en casa, si por dos omes buenos puede ser probado sin jura.

**23**.—*Qui crebantare ojo uno á otro*. Otrossi, si algun ome crebantare á otro ojo peche xxv ss. al dueyño de la plaga complidos si non fuere con quereylla, é si fuere con quereylla vaga todo el pecho al palacio del señor. Si uno á otro crebare el brazo peche xxv ss. al palacio sino fuere con quereylla vaya al palacio. —Otrossi si una muger feriere á otra en conceyllo peche xv ss. Et si la fiere de fuera peche x ss. Et si dixiere palavra mala no ha pecho ninguno.

**24**.—Si algun ome se levantare en conceyllo et feriere alguna muger de otro hombre ó biuda peche LXXV ss. et si dixiere palavra mala é la feriere por ello no ha calonia. Si la feriere fuera de la villa ó de concejo peche x ss.

**25**.—*Qui crebanta pierna á otro*. Otrossi si alguno crebantare pierna á otro peche xxv ss. al dueyño de la plaga, si fuere con quereylla vaya el pecho todo al palacio del seynnor. Todo ome que crebantare á otro el dient peche v ss. al dueyno del dient, é si fuere con quereylla vaya todo al palacio del seynnor.

**26**.—*Qui pelea en concejo*. Tot home qui otro peleare en conceio ó fuera et non fuere con quereylla no aya calonia maguer que y sea el seynnor. Qui quier que descornare buey ageno peche dos sueldos, é si vaca fuere, de siete sueldos á su dueyno.

**27**.—*Qui pendra sin culpa*. Todo ome que pendrare sin culpa si de engueras doblados de cabayllo de asno é de buey é de ovella é de macho la quoarta parte.

**28**.—*Qui quemare cosa vedada*. Otrosi qui quemare cosa vedada de concejo, peche LX ss. á los vecinos é el quoarto al seynnor.

**29**.—*De mancebo soldado*. Otrosi el mancebo que no compliere su ayno con su seynnor pierda su conducho, et si su amo lo sacare pierda quanto la via á dar.

**30**.—*De huesped*. Et si alguno obiere huespet et le diere pan é á la sayllida levare peynnos buey ó asno ó cabayllo ó algun furto el seynnor de casa, lo debe pechar.

**31**.—*De padre é de fijo*. Todo home que oviere fijo sin muger et morare con su padre é matare ome ó furtare ó fornicare con

muger agena ó la sagudare no ha calonia alguna el padre. Et si fuere mancebo é acometiere alguna cosa et fuyere, pechelo su amo, et si entrare con fianzas pechenlo las fianzas.

**32.**—*De fianza.* Et si algun ome fuere fianza por otro é non pudiere fayllar de su gando del otro ponga su pie. Et si fuere enfermo trayalo en su escayno é metalo en casa del otro é salga de la fiaduria sin ninguna calonia.

**33.**—*De fianza.* Otrosi si alguno fuere fiador é vinieren á su muert non pendre á sus fijos de linage.

**34.**—*Si uno á otro se en taliaren con cuchillo ó con lanza.* Porque segudare uno á otro con cuchillo ó con lanza é se encarren en su casa é non feriere en la puerta non debe calonia ninguna.—Todo ome que dixiere al clerigo de missa ques fornicador non pierda por eso su missa, fueras si lo mataren con muger nil tomen su ganado.—Otrosi si algun ome pendrare á otro con seynnal de juez et negare non puede firmar nin debe pagar calonia et si firmare pague x ss. Et si alguno seynnalare con el syeyllo del Sayon ante testimonios seylle, é si no firmara con su jura que nol mostraron el sieyllo.

**35.**—*Todo alcalde deve ser puesto por concejo.* Todo juez que fuere deve ser puesto por mano de concejo, é si al concejo non ploguiere pueden lo toyllir é poner otro. Esso mesmo sea del sayon.—Et podestat deve dar al juez XII ss. é los vecinos den al sayon é á los peones medio almut de avena é medio de ordio.—El sayon non deve ser al, sino dar posadas et el mandado del juez.

**36.**—*Qua non viniere potestad.* Quando potestad viniere primament al logar faga iantar á los cabaylleros é si no la ficiere fasta que faga iantar. Otrosi si el seynnor diere fiador al algun ome puede lo muy bien pendrar sin calonia ninguna si deviere alguna cosa. Et si el seynnor fuere á prendar et la prenda fuere suya non vaya con el fasta que dé fiadores ó alce la mano por quantos y murieren ó por su vara. Et si fueren con el seynnor á caza é les diere cevada et pan é vino sera la caza del seynnor, é si nos les diere nada partan la caza por medios.

**37.**—*Qui dexare su muger.* Todo ome qui dexare su muger peche ccc ss. et la quoarta part al seynor et si la muger dexare

su marido peche otro tanto é sus arras é su pan é su vino fasta la sal. Et todo ome que fuere á otra muger é lo prisieren con eilla é lo echaren en fierros é su muger viniere otro día sacarlo á del cepo ó de los fierros sin calonia ninguna.

**38**.—*Fuerza de muger.* Et si viniere alguna muger con quereylla del molino ó de carrera con sus faces rotas é dixier al primer ome que fayllare ó al segundo ó al tercero sobre que la forzaron et fuere muger que no aya nuylla fama pechen le ccc ss. Et si no dixier á ningun ome ni al primo ni al segundo ni al tercero, ó si rascare sus faces deslinde con xII et juren los dos.

**39**.—*Qui fiere á uno á otro.* Otrossi si algun ome feriere á otro con piedra, ó con fust ó con çapato é muriere et fuere manifiesto de la ferida peche el homicidio é si fuere manifiesto deslinde con doce é juren dos.

**40**.—*De ferida de ome á la muerte.* Et si algun ome fuere ferido é á su muerte dixiere non muere desta ferida é lo otorgaren sus cavezalleros no y a calonia ninguna.

**41**.—*De fianza por heredat.* E si alguno entra fiador por heredat ó por vinnia ó por campo ó por molino ó por casa otorguelo ó si no ponga en otro tal lugar otros fiadores.

**42**.—*Titulo de hermandat.* Si fueren tus hermanos é muriere luno deyllos é dexare fijos é moriere lotro é non dexare fijos heredara su hermano, é su sobrino no habra nada en su vida.

**43**.—*De muert de hermanos.* Et si oviere algunt ome IIII fijos ó diez é muriere el uno ó los dos é dexaren fijos é muriere el avuelo heredaran los moços con sus tios.

**44**.—*De fianza de heredat.* Otrosi todo hombre que entrare fiador por pan ó por vino ó por buey ó por mueble alguno meta su pie con su jura é no ha nada.

**45**.—*De hermandat.* Otrossi los hermanos que fueron ygoalados en vida de su padre, é de su madre sean egollados empues la muert del padre é de la madre.

**46**.—*De huest.* Quando quiere que el señor vaya en fonsado vayan las dos partes de los cavalleros con él é finque la quoarta parte, é qui quier que non fuere destos á la huest peche v ss. Et qui quiere que dexe á su seinnor en huest en tierra de moros peche v ss. Et de los peones otrossi vayan al fonssado la tercera

parte é finquen las dos partes é qui non siguiere al seynnor peche III ss. Otrossi que si al quel cayer la suert que non vaya al fonsado é quisiere yr ruegue á sus vecinos.

**47.**—*De ome viejo dar lo que mester.* Otrossi todo ome que vinier á vejez et toviere fijos e dixiere algun hermano á otro, vien aquel no demos á nuestro padre pan, et no quisiere el otro no herederen de su padre.

**48.**—*Qui mata home de otra villa.* Et qui matare ome de otra villa peche el homicidio segunt su fuero.

**49.**—*Qui mete su muger en heredat.* Otrosi todo ome que metiere su muger en heredat ó de su ganado ó de otra heredat, aya por siempre el ganado é la heredat por á su vida.

**50.**—*De fijo que no face vida con su padre.* Todo fijo que ficiere vida con su padre, ó no oviere nada, parta por egoal con los otros hermanos.

**51.**—*De deuda de renuevo.* Otrossi qui oviere sobre si deuda de re nuevo ó otro deudo paguelo todo al día que gelo demandaren.

**52.**—*Qui esposa su fija.* Et qui desposare fija con fianzas et su esposo viniere á muert darla las medias de las arras. Et si dixiere la muger quel ovo su esposo, del todas las arras complidament.

**53.**—*De mancebo soldado.* Qualquiere ome que metiere mancebo en su casa con fianza et si ficiere alguna cosa que non deve pendre la fianza ó si no pongalo el fiador é metalo en cepo et jure que non ha nada con el fiador por el otro.

**54.**—*De hermano que aduce algo á casa de hermano.* Otrossi qui oviere hermano en otra villa é viniere á casa del hermano é no aduxiere nada á casa de su hermano é viniere fiadores ó deudores á él, jurarles ha que no ha nada de lo suyo.

**55.**—*De qui mata buey ó asno.* El vecino que matare asno ó buey pechara á su dueyno la meatad de quanto valia, jurando que nol mató con fierro ni con fust. Et si perdiere asno ó buey pecharlo ha enteramente todo.

**56.**—*Qui crebanta pierna á buey.* Si crebantare pierna de buey ó de bestia, no la pechara, mas jurara por ello.

**57.**—*Fuero de cavayllero yr en huest.* Otrosi si cavaylleros

fueren en goarda, et enfermare en la carrera el cavayllero ó peon alguno se tornare, darle ha su razon complida.

**58**.—*De compra de cavayllos.* Qualquiera que faga comprar cavayllos no renban fuerza, ni los que venden ganados ó heredades.

**59**.—*De comprar viñas.* Et qui pudiere comprar viñas ó campos compre por su precio é con su albara, et el ome que fuere mengoado é non pudiere comprar que non compre.

**60**.—*Ir cavayllero en cabalgada.* Si cavaylleros fueren en cabalgada é mataren ad alguno su cavayllo ó ge lo prisieren, ó eyllos prisieren otro cavayllo ó si levaren moros pres de cavayllos ó bueyes ó asnos ó fueren los xtianos á tierra de moros é tornaren la pres, den por el cavayllo v ss. por buey ó por asno I ss. é pongan su ganado.

**61**.—*De mujer que face algun mal.* Et si alguna muger ficiere algun mal tengala el juez, et si fuyere jure el juez que no y fizo arte ninguna et entegrese el seynnor del ganado de la muger, é lo que ficare será quito.

**62**.—*Qui toylliere peynnos.* Otrossi todo ome que segudiere peynnos á su vecino peche X ss. ó si lo plagare peche X ss.

**63**.—*Qui pellare muger.* Unyl ome qui descabellare muger ayllena ó la feriere peche LX ss. si pudiere ser probado.

**64**.—*De muger que dize mal.* Et si muger alguna dixiere mala palabra por una vez ó dos pierda la lengoa.

**65**.—*De heredamiento de muerto.* Si fueren dos parientes é luno muriere hereden sus fijos por eyll, é si alguno viniere de los hermanos hereden sus hermanos por él.

**66**.—*Qui deve paynnos á su muger.* Todo ome que deviere á su muger paynnos de sus arras é quisiere facer la carta delante concejo de vinna ó de campo é lo ficiere delante sus fojos aya la quita.

**67**.—*Donacion de suegra.* Et si la novia viniere á la puerta é la suegra quisiere dar alguna vinna ó algun campo haverlo a, é si otra cosa alguna le diere que la avra por suya.

**68**.—*Qui planta vinna en ageno logar.* Otrosi si algun ome plantare vinna en tierra agena porque sea ante plantada que sea demandada, puede entrar el quoala demanda quoal la fayllare con jura é con otorgamiento.

**69.**—*Qui furta aradro ó trilo de su vecino.* Et si viniere algun ome é furtare aradro ó trillo de su vecino sin su mandado peche x ss. et la jugada al dueyno de casa.

**70.**—*Como yran con seyñor.* Otrosi cavaylleros no yran con su seynnor sino que yran con él fasta el castillo e tornarse an luego.

**71.**—*Qui niega su fiaduria sabiendola.* Otrosi si alguno fuere fiador ó lo negare que no fue fiador, firmara al quereylloso de niego dandol fianza é darle a su ganado é non dará fiador fasta que vea su ganado é sino avra por el niego calonia, si nol fuere provado. Et sil fuere provado doblar la fiaduria.

**72.**—*De deudor que niega su fiador.* Si los que deben algo negaren á su fiador la deuda ó si el fiador paguare por el deudor no queriendo acerter é fuere provado, doblará la pagua al fiador.

**73.**—*Jura de Judio.* Si algun ome obiere jura sobre judio facer le a jurar sobre hun feretro, dé v ss. en suso con carta, é por v ss. jurará fuera de feretro con carta.

**74.**—*De tomar carneros.* Otrossi si entrare ganado en las defesas ó en las lavranzas de sus vecinos, ay embargo é tomara carneros.

**75.**—*Aguelo dar á nieto.* Si laguelo diere á su nieto tierra la mejor ó ganado tome dent una cosa é sil metieren su avuelo en particion, parta con los otros egoalment en suert.

**76.**—*De hermano qui torna sus paynnos en particion.* Otrossi si el hermano torna los paynnos á sus hermanos en particion et teniendo estos paynnos partirá por eogal é si oviere alguno dellos ó rotos ó espendidos pague un ss. por cada payno si quiere vala xxx ss. el paynno si quiere un dinero, ó jure que no tiene mas de aquellos paynnos.

**77.**—*Si de dos madres fueren los fijos.* Si de dos padres fueren los fijos ó de dos madres no herede el un hermano del otro sino aquellos que fueren de un padre é de una madre.

**78.**—*Comprar hun hermano dotro.* Otrossi si alguno comprare vinna ó campo de sus hermanos ó de otros omes despues que ovieren su particion fecha viniere su hermano de otra tierra ó de tierra de moros, no ha derecho en demandar aquella heredat.

**79.**—*Prestar pan á renuevo.* Si algun ome diere pan ó vino

á renuevo é oviere fiadores ó oydores et murier el fiador ó el oydor jurara el dueynno de la cosa con su carta en mano é tomará su cosa.

**80**.—*Comprar heredat.* Otrossi si algun ome comprare vinna ó campo ó otra heredat quanto alquiere é oviere carta ó prueva ó fiador valedero, é otro ome demandare aquella heredat de sus herederos peche á la potestad LX ss. et al dueyño de la heredat doblada la heredat é su linte mejorada.

**81**.—*De bataylla.* Et si alguno clamare á lith peche á sus vecinos LX ss.

**82**.—*Qui faz obra de misterio.* Et qui quiere qui en misterio ficiere obra ninguna, peche sus vecinos XV ss.

**83**.—*Qui fiere su muger.* Todo ome que feriere su muger et sus parentes, é sus parentes la segudare malamente pechen LX ss. si fuere con querella.

Otrossi Rey ni potestad non tome carne por fuerza mas que la compre do quisiere por sus dineros.

**84**.—*De seynnor qui yta fiador á su aselquino* (1). Et si el seynnor de la Villa metiere su mesquino fiador é nol quisiere facer derecho é viniere á varaja sobre la pendra, [é] el mesquino tornare á su seynnor sobre la pendra no ha calonia.

**85**.—*Qui fiere con lanza.* Otrosi todo hombre que feriere á otro con lanza é la ferida passare los paynnos, finem los paynnos é peche los.

**86**.—*Qui pendra á home de Funes.* Et qui pendrare á home de Funes fuera de su termino peche á la potestat LX ss. é doble la pendra á su seynnor é los peynnos.

**87**.—*Pelea de villanos.* Otrossi si los villanos varajaren entre si et se ferieren puede el seynnor si quisiere facer les firmar tregoas de c aynnos.

**88**.—*De homicidio.* Todo ome que ficiere homicidio deve sayllir del termino por aynno et día et despues devenlo coger los parentes del muerto á fuera et quedar por la muerte, si por homiziero saylliere el omen por facere fuero, danse que su tiempo

(1) Sic.—Corresponde *yta* al catalán *gita*, francés *jette*, cast. *echa*, ó *mete*. Por esta razón, aunque *aselquino* sea equivalente de *mezquino*, lo mantengo.

aya complido lo fallaren los parentes del muerto en el termino pueden lo matar sin calonia, et si esto non ficieren contaran su tiempo fasta aynno é día complido.

**89**.—*Qui manifiesta que mató ome.* Todo ome qui viniere de manifiesto que mato ome é quisiere complir fuero et fazer sus defixidas et non quisieren los parentes del muerto nol deven coger ni finar con el por la muert.

**90**.—*Qui cavalgare pendra.* Otrosi qui cavalgara en besria que toviere pendrada ó agena peyte v ss. al seynnor de la bestia si non fuere con quereylla.

**91**.—*Qui carga bestia agena.* Qui cargare bestia agena ó fiziere alguna cosa con eylla sin mandado de su seynnor, si non fuere para aducir civera de la hera ó por carrear uvas de la vinnia en tiempo de myta peche v ss. á su dueynno si non fuere con quereylla, é si fuere con querella la calonia ha del seynnor.

**92**.—*Qui hereda de sus parentes pagar deve sus deudas.* Et quoalquiere fijo ó otro hombre qui heredare de sus parentes por parentesco de derecho, tenydos son de pagar los del muerto, e responder á todos los quereyllosos del muerto, et su muger non deve perder por su marido si algun mal fiziere, ni es tenida á sus fiadores ni á sus deudores que hizo sin eylla sino fuere por su meytá ó por probecho de dambos.

**93**.—*De fiador que tiene peynnos del deudor.* Todo ome que fuere fiador et toviere de su deudor peynnos et quisiere el creedor non los tomara mas teniendolos el fiador dar la espacio el creedor.

**94**.—*De fianzas.* Si alguno fuere fiador por otro en alguna cosa devel pagar á ciertos terminos é si nol pagare al tiempo pasado puedel prendar quel saque de la fiaduría et destruyal sus bienes. Et si la fianza algunos daynnos rescebio por su fiaduría. —Otrosi [si] los deudores non acorrieren á sus fiadores fazas deudor fasta xxx días.

**95**.—*De pendra.* Et si todo ome que toviere peynnos dotri si quisiere dexara darle á comer et si nol quisiere dexar nol daran á comer mas si consentiere al primer día ó la primera noche, despues no le puede vedar.—Et todo ome que quisiere vedar de comer al peynno que tiene despues de tercer día deve tener el peynno en escampado é ligarlo con cuerda de un cobdo por fuera,

si el peynno asi teniendolo muriere develo escordar de guisado que el cuero é los rostros é la coa é los pies, con los crines teniendose et el que oviere á jurar deve tener los pies sobre el cuero é deve jurar sobre el libro é la cruz, que segun fuero tenyendo aquel peynno se morio. Et puede sobre tanto pendrar otra pendra.

**96**.—*Pendra de ovejas ó puercos.* Otrossi tot ome que pendrare ovejas ó puercos, ó cavras é les vedare el comer develas tener en logar escampado sin ligamiento é jurare sobre los cueros puede mas pendrar fasta que aya su derecho.

**97**.—*De pendra de tablenador.* Et si el pendrador diere bestia pendrada á tablenador por freno ó por cabestro ó por la crin é la bestia se muriere ó se perdiere, el tablenador deve vender otra bestia que vala tanto en su lugar.

**98**.—*De fiador.* Otrosi todo ome que pusiere á otro por fiador por alguna cosa et quisiere defender le peynnos malament ó sacare de su poder si fuere con quereylla peche al seynnor LX ss. et á el la quarta parte.

**99**.—*De pendra do es el Rey ó su clavero.* Todo ome que pendrare en alguna villa ó el Rey ó otro seynnor oviere clavero ó heredat suya propia tenga el peynno de manifiesto por tres dias et si ante sacare el peynno de la villa si fuere con quereylla peche al seynnor LX ss. Et si dotra villa pendrare sin clamo fecho ante buenos omes que non podía haver derecho de sus vecinos peche LX ss. Pero que faga clamo non pendre infanzon por lavrador ni lavrador por infanzon ni por judio mas pendre su egoal daquel que ha querella. Et si villa fuere en el termino pendrare otro de otra villa que sea en esse mesmo termino: bien puede sin clamo fecho levar los peynnos á su villa, sin calonia alguna non sacando los peynnos daquel termino et teniendo los de manifiesto.

**100**.—*Qui pendra en otra villa.* Otrossi todo ome estraynno qui pendrare en otra villa é no fallare do meter el peynno ó nol quisieren dar lugar puede el peynno sacar de la villa con testimonio dando fiador que torne la bestia á su seynnor cuando le cumpliere de derecho.

**101**.—*Qui pendrare al seynnor de la bestia.* Otrosi todo ome forano que pendrare seynnora dalguna villa ó ome vecino de su villa é non ficiere clamo ante la seynnora ó daquel que toviere

el su logar peche á la seynnora LX ss. la calonia el quarto al quereylloso.

**102**.—*De heredat en peynnos.* Cuttodo (1) ome que tobiere heredat en peinnos fasta termino seynnalado é si el termino pasado nol quisiere pagar su haber, el creedor puede si quisiere pendrar su fiador quel faga pagar, é si no oviere ren su fiador que venda y la heredat fasta termino de CCC dias, et si nol quisieren el quel puso por fiador ó sus herederos é demas puede prender á su deudor por su haber.

**103**.—*De fiador.* Otrossi todo ome que pusiere fiador por alguna cosa puedel preyndar una bestia ó otra cosa alguna é non mas é si non cumpliere aquella bestia ó se muriere puede preyndar otra é de su deudor pendrara quanto pudiere en un dia é no mas fasta que sea muerto el peynno si el deudo fuere conoscido é de si puede prendre mas.

**104**.—*De pendra que trasnochare.* Et qui tobiere pendra de su vecino et trasnochare en su poder la pendra dandol fiador á su clamo ó queriendol seguir luego ante su alcalle por complir le fuero si fuere con quereylla pechara al seynnor LX ss. é por la bestia menor V ss. é á su seynnor las enguerras (2).

**105**.—*De pendra de un vecino á otro.* Cual quiere ome que pendrare á su vecino ó á otro qualquiere por estraino que aya é lo negare é no toviere el peinno de manifiesto ha ladron probado por aquel peinno.

**106**.—*De fiador que esconde la pendra.* Otrosi todo ome que escondiere su peinno porque nol pueda otro pendrar por clamo que aya del puede seynnalar ó testar las casas. Pero á persona de Infanzon fidalgo non puede nin deve seynnalar por ninguna clase.

**107**.—*Qui crebanta seynnal de seynnor.* Todo home que crebantare seynnal del Rey ó dotro seynnor ó testimonio que el sea fecho peche al seynnor LX ss. si fuere con quereylla.

**108**.—*Hidalgo ny cavayllero sin fianza.* Otrossi si cavayllero ó hidalgo fuere fiador por alguno nel puede ninguno pendrar la

---

(1) Latín *cunctus*.

(2) Más abajo (121) se escribe «engueras».

bestia en que cavalgare si lo ficiere peche LX SS. si non fuere con quereylla al seynnor.

**109**.—*Qui tiene bestia ó tabliena.* Todo ome qui tobiere bestia alguna á tabliena ó otra cosa et aquel de qui fuere la bestia ó otra cosa diere fiador al quereilloso ó compusiere con él ha el otro quito de la tabliena.

**110**.—*Qui tiene bestia ó heredat en peynnos.* Otrosi todo ome que tobiere bestia ó heredat en peynnos fasta termino cierto aquel cuyo es non puede agenarlo ni venderlo, pero si el comprador quiere atender asta termino cierto puede é ay termino entre los omes de las heredades enpeynnados é de las vinnas al genero (enero), é de huertos é de casas á sus terminos puestos entre los omes é de los campos es el termino al agosto.

**111**.—*Bestia de dos omes.* Otrossi si dos omes ovieren una bestia é alguno oviere querella del uno dellos puede pendrar aquella bestia por una noche é por hun dia é dejar la otro tanto al otro ome é desipendrarla de cabo fasta que aya su derecho.

**112**.—*Heredat de dos hermanos empeynnar.* Et si dos hermanos empeynnaren una heredat é si luno fuere á tierra estrania el que fincare en la tierra puede sacar la tierra de peynnos dando fiador que su hermano non traya en pleyto al tenedor de la heredat é que sea pagado deste pleyto.

**113**.—*Qui resciebe seynnal luego deve cobrar.* Otrossi todo ome que rescibiere seynnal deve cobrar ó otri por el, et sino podria perder el seynnal maguer que tenga fiador de salvo, é deve todos los fruitos é todos los esquilmos contar en su paga faciendo sus espensas que fizos provechosas.

**114**.—*Qui ha clamo dotro.* Todo ome que obiere clamo de otro bien le pendrara por peynno conplido hasta x dias ovejas ó cabras ó potros é no mas sino fuere su deudor manifiesto.

**115**.—*Qui tiene bestia logada ó prestada.* Otrosí todo ome que tobiere bestia logada ó prestada ó otra cosa é la empeynare ó la vendiere ó se la tobiere en empeynnos por clamo qne aya suyo ó ageno el dueyno de la bestia ó de la cosa puede la facer por suya.

**116**.—*Tener preso.* Et si algun ome tobiere preso á otro por clamo qne aya del, no ha calonia ninguna fasta que cumpla de drecho.

**117**.—*Fiador que pendra su deudor*. Otrosí todo ome que fuere fiador puedel pendrar su deudor, é si el prometiere fiador sobre el peynno no es tenido el fiador de rescebir lo, é si trasnochare en su poder no ha calonia ninguna, fueras si diere fiador sobre el peynno de niego é devel rescebir el fiador é non deve trasnochar el peynno en su poder.

**118**.—*El seynnor si pendrado por su vasallo*. Otrosí cuando el seynnor de casa fuere pendrado por su vasallo de su pan ó de su vinna ó fuere en su poder, develo desemparar ó facer le complir de derecho al quereylloso.

**119**.—*Qui pendrare cibera que lieve en onvros*. Et si alguno pendrare cibera qui lieve otri en su ombro ó en su cabeza al molino ó farina que tobiere del molino ó trigo que levare á sembrar ó pan cocho que coma por un dia le tollere, si fuere con quereylla al seynnor peche v ss. et el quarto al quereylloso.

**120**.—*Qui pierde su casa*. Todo ome que por fianza ó por clamo dotri perdiere su casa o por su culpa pagará el que fuere tuerto al otro su casa con sus engueras.

**121**.— *Qui pendra buey*. Otrosi qui pendrare buey é lo pusiere se el umbrar de la casa de otro corral peche LX ss., cuando fuere por algun mal que aya fecho por su boca ó con sus cuernos ó con sus pies.

**122**.—*Teniendo peyndras dotri ante juez*. Et si alguno toviere pendra dotri o fuere ante juez et toviere su [clamo] ó oviere algun juizio et el otro ome non demandare ante que salga su peynno e nol abra por su negligencia, fasta que todo el pleyto terminado por juicio.

**123**.—*Qui pendra molino*. Et quoalquiere que pendrare molino por algun clamo tobiendol la agua ó faciendo alguna cosa por que no se mueva la muella (muela) e venga otro ome é por loçania faga mover la muella é ficiere farina peche LX ss. al quereilloso si no fuere con quereilla al seynor.

**124**. –*Fiador por heredat*. Otrosi si alguno fuere fiador por heredat ó por otra cosa non deven los herederos responder porque se muera el fiador teniendo el peino, ó veedores de su muger sus herederos pechen el peynno de su deudor.

**125**.—*Qui pendra heredat*. Et si alguno oviere clamo dotro

et peudrare su heredat por alguna cosa estando ó seynnalando la heredat á su vez non deve levar mas en ella fasta que el dueynno de la heredat faga fuero al querelloso. Pero en lo que su pro pueda facer su[s.......de] su seynor ó de la parte del seynor de la heredat nol respondran de su parte fasta que cumpla fuero el querelloso.

**126**.—*De fiador que tiene heredat en tenienza.* Otrosi todo ome que pusiere á otro por fiador et diere su heredat á que se tenga por fiaduria por ninguna manera non puede agenarla fasta que saque esta fiaduría sobredicha.

**127**.—*Qui tiene aneyllo ó otra cosa en peynnos.* Otrosi qui quiera que tobiere alguna cosa en peynos ó en otra manera dotri sin precio ninguno puesto ante, si fuere aniello doro con piedra preciosa et lo perdiere peche por el c ss. é si fuere de plata con piedra preciosa peche L ss. á sus dueynnos é no mas: é si fuere espada en que aya plata ó oro peche c ss. et sino oviere en la espada oro ni plata pongan tres espadas delant é tome una dellas quoalquisiere jurando sobre libro é cruz que no val menos una espada que daquel que tomas daquellas tres. E si tomare dellas que menos valieren tomen quoal quisieren sin jura diciendo su verdat.

**128**.—*Qui tien cuchillo en peynnos.* Otrosi si fuere cuchillo é lo perdiere de fasta VII dineros por el á su dueynno diciendo en su verdat que no valía menos su cuchillo. E si por mas jurare con su jura simple paquel el que perdio el cuchillo daquia v ss.

**129**.—*De manto perdido.* Et por manto perdido et por otra ropa jurando el seynnor de tasa fasta v ss. de valor paguel qui lo perdio, et si fuere fazel ó cosa de mayor pleyto ó de mayor valor ponga ante aquel ome tres painnos ó otras tres cosas de su manera ó de su menor precio fasta valor de v ss. jurando el seynnor de la cosa perdida sobre el libro é cruz que non valía menos su cosa tome uno quoalquiera dellos.

**130**.—*Qui tiene peynnos.* Otrosi si algun ome tubiere empeynos alguna cosa dotro en su poder sin testimonios ó sin carta é ell mueble fuere, por quanto jurare que ha sobre aquella cosa fasta su valor tanto habra sobre aquella cosa.

**131**.—*Judio que tiene peynnos.* Otrosi si algun judio de la

villa de Funes tobier alguna cosa mueble empeynnos sin carta ó sin testimonios despues del aynno complido con su jura si non quiere non respondra al dueynno por el peynno.

**132.**—*De qui va a ultramar en romería.* Otrosi todo home que fuere en romería de pie ha ultramar por hun aynno, ó Sanctiago por xxx dias e ha Roma por tres meses non traya sus cosas ni sus fianzas por ningunas, mas las suyas proprias, fuera si fue su cosa empeynnada antes que fuese en Romería.

**133.**—*Qui ha clamo mostrel seynnal.* Otrosi si alguno obiere clamo dotri e nol quissiere facer fuero puedel mostrar la seynnal del juez que es de LX ss. ó del sayon que es de V ss. ó testarle sus casas con sieyllo del seynnor que es de LX ss. Et si nol ficiere complimiento é passare fasta otro dia puedel quereyllar al seynnor é tuyllira del otro todas estas calonias por juicio del juez.

**134.**—*Siello monstrado á testigo.* Et si sieyllo fuere monstrado ó algun testigo fecho ad algun ome et en aya otri clamo de muchas cosas é de muchas heredades no ha el seynnor sobre aquel sino una calonia [si]no aduce otra por fuero.

**135.**—*Pleyto de lavradores.* Los lavradores que fueren del sennorio del seynnor si obieren entre si pleyto, si non quisieren no son tenidos de coger advocado ó procurador en su pleyto con algun Infanzon.

**136.**—*Pleyto de Infanzones é lavradores.* Todo ome que fuere Infanzon é oviere pleyto con Infanzon ó con lavrador puede poner quoal advogado quisiere ó procurador en su pleyto ó Infanzon ó lavrador et el lavrador si quisiere puede poner contra el Infanzon en su pleyto.

**137.**—*No poder meter procurador.* Otrosi un procurador non puede poner otro en ninguno negocio. Et si ningun procurador que tobiere algun pleyto en encomienda de juez que toviere voz en el pleyto é oviere juicio alguno, despues non puede poner advogado.

**138**—*Advogado preso.* Otrosi si procurador ó advogado de algun ome fuere preso ó enfermo, ó fuere ydo con seynnor, ó fuere guerra, ó fuere embargado por alguna razon verdadera, ó por si quisiere dexar el pleyto á su dueynno quanto fue despues é fecho en su tiempo todo ha firme, el dueynno del pleyto puede

poner otro advogado ó emparar su pleyto ó poner otro procurador en su lugar.

**139**.—*Procurador como se deve poner.* E todo ome que quisiere poner procurador en su pleyto devese en su persona prepararse el juez, é deve dar á su adversario fiador que habra por firme et por valedero lo que ficiere et dixiere el procurador en su pleyto.

**140**.—*Pa*[*ra*] *meter procurador III dias.* Otrosi todo ome que quisiere aver ó demandar procurador ó advocado en su pleyto aya espacio fasta tercer dia é si aquel dia non diere su advocado aquel ome ni su procurador no habra mas espacio de demandar advogado mas dent adelant el ó su procurador tenga la voz. Et qui obiere á poner otro procurador pongalo luego en este lugar ante el juez. Et si el advogado ó el procurador que una vez leissare el pleyto non puede de todo empararlo ni facer testimonio en ese mesmo pleyto.

**141**.—*Advogado.* Otrosi que todo ome que fuere advogado dalguna parte en consejo dalgun pleyto no puede de la otra parte estar. Qui es procurador por ambas las partes pierde el destino por ello. Todo ome que fuere advogado ó procurador e recibiere precio de ambas las partes por hun pleyto pierda lo oficio por ello siempre.

**142**.—*Qui dixiere que non puede aver advogado.* Otrosi si alguno dixiere que non puede haver advogado ni procurador, el seynnor de la villa ge lo deve dar et cuyo fuere el pleyto pague lavogado et el sin temor é mala de la otra parte contraria tenga su voz, é el juez juzgue á entrambas las partes segun sus voces que tienen en su presencia segun su fuero.

**143**.—*Tener voz ante juez.* Et si algun ome tobiere ante juez e otro ome le ayudare diciendo alguna cosa non deve valer su derecho é faz tuerto á la otra parte, é el juez puede lo vedar que non la faga.

**144**.—*Pleyto uno con otro.* Otrosi todo home que obiere pleyto con otro puede mudar su derecho quando quisiere é fuere dicho ante el juez é ante testimonias sino fuere allantado o sino fuere derecho ante el juez tal cosa sobre que los contendientes non deven dar fiador ó fuere tal el derecho que pueda toda su demanda destruyr.

**145**.—*Procurador falso ó advogado.* Et si algun ome provare su procurador ó su advogado en falsedat en su pleyto que tenia acomodando, pagara á su dueynno todo el daynno e pierda el oficio por siempre.

**146**.—*Advogado en vida de qui lo pone.* Otrosi ningun advogado é ningun procurador non durara en ningun pleyto por aquel quel puso en el pleyto sino en su vida.

**147**.—*Ome escomengado (excomulgado) no aya voz.* Et todo ome que fuere escomengado ó dotra ley, sino fuere por cosa propria, ó de ome de su gent non puede tener voz ante juez entre x años, nin monge ninguno de misa si no fuere por su pleyto é de su Iglesia ó de ome de su pan ó por algun mezquino que non puede pagar su advogado.

**148**.—*Demanda de seynnor á hun ome.* Si algun seynnor dal guna villa ó qui su lugar tobiere por voz de Seynnor demandare alguna cosa á alguno no es tenydo de responderle ni darle fiador por clamo que del aya ni li valen testigos que aya contra su mesquino.

**149**.—*Demanda de concejo á ome.* Otrosi si todol concejo ficiere ad algun ome alguna demanda nol debe responder mas que al seynnor, fueras á uno ó á mas si ovieren querella del, é á estas respondrá.

**150**.—*Procurador por Infanzonya non responder sino á Rey por cierto caso.* Et ningun ome non es tenydo de responder á ningun ome ó á tenient logar de Seynnor en essa mesma villa por Infanzonia sino al Rey ó á su proprio mandadero, que el Rey puede por todo siempre confirmar Infanzonya en su Reyno é no otro seynnor.

**151**.—*De facer se Infanzon segunt fuero.* Et tot ome que oviere á fazer salva por su Infanzonia aya hun cavayllo e hun escudero fijos dalgo dambas partes ó dos cavaylleros que ayan vecyndat entegra en el Reyno é jure sobre el libro é cruz por aquel ome diciendo et afirmando que es Infanzon de padre e de aquello e non deve pechar al Rey. Et si despues fuere probado que fincaron por villano, los juradores con todo su linage han villanos siempre é lavradores del seynnor; é el otro fincara por siempre Infanzon con todo su linage.

**152**.—*De ome enfermo non complir fuero.* Otrosi todo ome que fuere enfermo no es tenido de complir fuero á ningun querelloso fasta que pueda andar é yr por si á la eglesia, é si la enfermedad li durare mucho deve estar ante el juez e poner su pleyto en procurador alguno que lo lieve adelante en su lugar.

**153**.—*Non facer pesquisa sino por cosa cierta.* Otrosi ni por ninguna demanda que sea fecha nin por querella de ningun ome no a el Rey ni otro seynnor de facer pesquisa por si ni por sus omes, fueras por fuerza ó por traycion sobre los Infanzones del su Reyno ó sil fuere otorgado en su cort genal por alguna cosa.

**154**.—*De furto.* Et si alguna muger ó villano alguno fuere acusado de grant furto é por otros furtos fizo su calonia otra vegada por juicio, por aquel furto salvese con *fierro cayllent* (1) et deve levar por tres passadas en su mano é los fieles goarden bien esse ome é seyelen le la mano, é si fasta tres dias le fayllaren vexigas ó plagas en la mano sea culpado del furto.

**155**.—*De Reptamiento.* Todo Infanzon que fuere reptado de traycion salvarse a por juicio de cort ó por bataylla que faga con cavayllo é con armas con otro egoal. Et si fuere dicho en juicio despues que fuere reptado que no a fijo ni parient sil venciere por juicio o por vataylla no respondrá á fijo ni á parient por la muert ni la a decir mal por la muert.

**156**.—*De acusamiento de muert de Infanzon.* Otrossi si algun Infanzon fuere acusado de muert de otro Infanzon deve dar derecho á sus parientes despues que ovieren ovido los derechos los parientes si quier sea sobrinia si quier sea hermano ó fijo ó primo cormano ó quoalquiere que sea mas cercano de su parentesco, é si tales parientes non quisieren rescibir derecho resciba el mas alto de su grado, fueras padre ó aguelo. Et otros omes ningunos no sean ossados ni pueden acusar ni dezir le mal por la muert.

**157**.—*Reptamiento de Seynnor ó de concejo.* Et si alguno fuere reptado de seynnor ó de todo concejo non les debe responder de la traycion ni se deve salvar, fueras á un ome solo quel dixiere este mal.

---

(1) Esta ordalia es buen indicio de la antigüedad del fuero.

**158.**—*Qui recebiere bataylla por reptamiento.* Otrossi todo Infanzon que ficiere bataylla por reptamiento quel faga et su cabayllo saylliere fueras de las cosseras debenle los fieles poner dentro en el campo. Et si el ome o el cavayllo saçare el pie ó otro miembro deben gelo cortar. Et si fincare por tres dias ó si muriere luego e non dixiere ventudo ha de la traycion.

**159.**—*Si los fieles sacaren del campo.* Otrossi si los fieles sacaren omes del campo que fagan bataylla é los deban tornar al otro dia al campo et muriere alguno dellos salvo ha.

**160.**—*De traydor.* Et todo ome que fuere por cort juzgado por traydor todos sus bienes deben ser por siempre del seynnor é puedel justiciar la persona, é por tal fecho non deben los parientes del ome buscar mal ni fazer mal al acusador de la traycion.

**161.**—*De villano ó Infanzon batalla de escudo é baston.* Otrosi villano ó Infanzon por torna de testimonio o de jura debe facer bataylla de escudo é baston en la era de Sancta Maria darlas, é el que fuere vencido pagará al seynnor medio omicidio é á su adversario toda su demanda é las expensas todas.

**162.**—*De pleyto de Infanzones.* Et si algun pleyto fuere entre Infanzones é por torna aya de facer bataylla de candelas en sustentamiento darlas a, é el que fuere vencido pagara al seynnior medio omicidio é a su adversario la demanda quel fazia en el juizio, é las expensas.

**163.**—*Non fazer bataylla por precio de III ss.* Otrossi si algun pleyto fuere sobre alguna cosa e por torna ayan ha fazer bataylla fasta precio de III ss. no la fagan, é si de mayor valor fuere la querella entre Infanzones e lavradores ovieren el pleyto, non faga otra bataylla sino de escudo é vaston.

**164.**—*Ninguno non puede ser torna de precio.* Ningun ome non puede por torna de ningun precio firmar bataylla á Infanzon ni á fidalgo.

**165.**—*Dar fianza sobre demanda.* Otrosi quando alguno por demanda quel faga ó por testimonio que fiziere quisiere dar fianza de su jura é lotro quisiere firmar bataylla, ante que resciba su fianza debe dar fianza de la torna é el otro debe dar fianza del espera, é el Juez debe rescebir las fianzas é debe les dar termino para facer bataylla de diez en diez dias fasta XXX dias, e en el pos-

tremo dia del termino debe facer la bataylla é qui fayllescyere en ninguna cosa destas por cada una dellas pagara á su adversario x ss., si no toviere el postremo termino pagara á su adversario, é al seynnor sus calonias.

**166**.—*Demanda de dos villas.* Et si alguna demanda fuere fecha sobre termino de villas pueden los vecinos de las villas en meanedo firmar bataylla si quisiere dando fianzas á los juezes de las villas.

**167**.—*Non fazer bataylla clérigo ni hombre de religion.* Otrosi por ninguna razon non puede ome firmar bataylla ni traher torna ha ome de religion ni á clérigo de Missa.

**168**.—*Ferir tabernero ó molinedo.* Otrossi ningun ome non debe firmar torna ni fazer bataylla por ferida á molinedo ni á tabernedo ni á vismador ni á fornero sobre sus officios.

**169**.—*Qui mata padre.* Todo ome que matare su padre ó su madre ó su hermano ó su primo cormano sea traydor manifiesto, fueras sil matare en bataylla con su seynnor, ó defendiendo su villa ó su castillo ó por otra occasion manifiesta.

**170**.—*Firmar bataylla.* Otrosi ningun ome non debe firmar torna ni fazer bataylla fasta x puercos ni otras tantas ovejas ni por buey ni por asno.

**171**.—*A judio ni moro non debe mandar torna sino jura sola.* Et á moro ni judio ni á sus testimonias non puede ome firmar torna, mas pasara con su jura en todos sus pleytos.

**172**.—*De demandar muert.* Otrosi todo ome que matare á otro sin bataia é por su voluntat ó malquerencia que habia ante con á el, los parientes del muerto pueden á tal ome reptar é eyll es tenido de responder ata xxx dias é salvarse por juicio de cort, é facer batalla con su egoal.

**173**.—*De ome acusador pecha.* Otrossi todo ome acusado por pecha que aya á dar al seynnor ó dixieren que amató fuego de su pechero é tiene lo en ajeno sus heredades postremeras que convienen al vecino, debe se salvar fasta xxx dias o ante del termino de semparar las heredades sobredichas.

**174**.—*No reptar por qui deba calonia.* Otrosi ningun ome á otro no debe reptar de traycion por muerte de ninguno por qui deba pagar calonia de seynnor, salvo si lo matare en tregoas.

**175.**—*De castiello furtado.* Et si alguno tradidiere casteyllo de su seynnor ó ioguiere con muger de su seynnor ó lo matare ó matare ome en tregoas non se puede salvar por ygoal ni por batayllla de traycion. Et parientes del muerto non son tenidos de firmar de tornar ni bataylla facer por él sinon fuere dicho que en traycion mato ome.

**176.**—*De ser bataylla ó por can ni por au (ave).* Otrossi ningun ome non debe firmar torna ni fazer bataylla por can ni por au ni por agoa furtada ni por bestia ninguna que no sea seyllar.

**177.**—*De rende castieyllo.* Si alguno toviere castieyllo por otro debe gelo render en todo tiempo quel demandare pero debe haber espacio daqui á ocho dias que puedan sacar sus armas é sus cosas, é si non rendiere el castiello á él ó á otro ome por su mandado sea traydor manifiesto. Et si el castieyllo fuere en guerra deve aquel que tiene el castieyllo rescebir muerte en defendiedol ó caer de torre del castieyllo ó aver tal ferida que vean todos que fizo su poder.

**178.**—*De qui tiene castiello con tenencia.* Otrosi si algun Infanzon fidalgo toviere castieyllo rescebiendo retenencia fasta hun aynno ó a cierto termino, despues que fuere su termino conplido si lo quisiere resliquir ó dexar, diga á su seynnor que resciba su castiello ante buenos omes é sus testimonias complidas, é si nol quisiere rescebir al menos goardel fasta ocho dias que pueda sacar sus armas, e despues ponga un can ligado en el rastriello et despues cerre todas las puertas, et despues puede yr ó quisiere é su seynnor nol puede decir por traydor del castillo.

**179.**—*Si el Rey comendare castillo á Rico ome.* Et si el Rey qui diere castillo comendado ad algun rico home de los Nobles del Reyno et el Rico home nol comendare á home fidalgo natural del Reyno é lo prendiere, el Rey puedel reptar é pendrar si quisiere. Et si algun ome toviere castillo por algun rico home é fuere fidalgo é el Rey le demandare el castiello no lo deve dar sino á su seinnor por quil tiene.

**180.**—*Si el Rey quiere entrar en castiello.* Et si el Rey quisiere entrar en algun castillo suyo que tenga algun ome por otro seynnor develo coger con si tercero. Et si fuere en priessa de sus enemigos debelo coger con toda su compaynia que se salve y. Et

si sennor muriere que tenga el castillo devel Render al Rey et estonces deve el Rey ser pagado del que tenia el castieyllo por ell.

**181**.—*De Reptamiento.* Todo ome que fuere reptado en todo el Reyno el Rey devel hacer seguro en andando á su cort é en tornando á dar le advogado é captenedor en su drecho. Et si esto non fiziere puede el reptado alzarsse á cort de otro Rey.

**182**.—*Qui fuere reptado de su seynnor.* Otrossi si alguno fuere reptado de su seynnor por honor que tenga no es tenido de salvarse ni de responder fasta que sea en plena posesion de la honor por el daynno o por el mal que fue desque fazie en la honor.

**183**.—*Si muger fuere acusada.* Et si alguna muger fuere accusada de adulterio ó de otro pecado grave non se deve salvar á todo concejo ni al seynnor, sino á su marido. Et si tal fuere el pecado ó el mal que se aya de salvar al concejo ó al seynnor sus parientes de la muger pueden la salvar.

**184**.—*Si rico hombre toviere tierra por el Rey.* Et si algun Rico home toviere tierra por el Rey ó si fuer de su compaynna ó prisiere en guerra cativo de mil moravedis debelo dar al Rey dandol el Rey por el c moravedis.

**185**.—*De padre ó de madre si fueren pobres.* Et si el padre ó la madre fueren pobres é no ovieren de que vivan pueden pendrar á sus fijos que segunt su poder, que les den en sus cosas ó con eyllos que vivan e si los hijos dieren ó pusieren mesion ó todos sus bienes en patrimonio del padre é de la madre é no les paguaren sus padres ó sus hermanos den les gracias de su bien fecho que fizieron é con tanto sean pagados de su mession.

**186**.—*Como pueden vedar fijos á padres que no vendan.* Otrosi los fijos puedan vedar á los padres que no vendan sus bienes por su propria voluntat si ellos los quieren socorrer á sus faltas segunt su poderio.

**187**.—*Appear heredat.* Otrosi si algun ome fiziere demanda á otro dalguna heredat el que demanda debe apear la heredat por juicio de juez et si cosas muebles oviere deve las nombrar.

**188**.—*Apear heredat ajena.* Todo ome que appeare heredat ajena é fuere vencido por juicio de juez pagara al seynnor si fuere con quereylla LX ss. de calonia.

**189.**—*Qui falla con odre en vinna.* Et si alguno fallare con odre en su vinia dara LX ss.

**190.** *Qui apeare heredat de avollorio.* Otrosi si alguno apeare heredat de su avollorio et cuyda haver parte en ella é fuere vencido, non debe pagar calonia si el apeamiento fue fecho en sus parientes cercanos o en su heredat.

**191.**—*Apear heredat.* Et si alguno fiziere demanda de heredat á sus parientes é la apeare diziendo que debe haber parte en la heredat e no fuere partida entre parientes ni otros omes que tengan la heredat que fue de sus parientes cercanos maguer que non pueda amostrar seynnaladament la parte que dize que deve haver, puede el ome tal apeamiento fazer, é son tenidos los que tienen la heredad de responder é de defender al quereylloso.

**192.**—*Apear casas.* Todo ome que quisiere apear casas, ante que entre debe dar fiador al que esta dentro que despues que ovier fecho su apeamiento fecho á su muestra que salga de las casas e no se alce con ellas.

**193.**—*Apear heredat.* Otrosi si alguno quisiere apear alguna heredat puede con si traher un compaynnero sin calonia ninguna. Et si fuere muger puede traher dos omes que la lieven por manto. Et por demanda ninguna que ningun ha facer, ninguno no puede apear sino el dueynno del pleyto. Et despues del apeazgo fecho puede el qui defiende demandar fiador al dueynno del pleyto que si es seynnor et algunas calonias alcanzadas por el fecho que no las pierdan.

**194.**—*Non fer demanda funebre de aquello.* Otrosi ningun ome non puede fazer demanda de heredat nin de otra cosa ninguna sobre ninguno que sea heredat de aguelo e si deshiziere el qui tasande el pleyto no deve responder por ninguna manera sino viniendo el pleyto despues de la peyndra fecha, e el que demandare muera por eyllo, é estos sus parientes demanden el pleyto en su hijo.

**195.**—*De facer muestra.* Todo ome que demandare dia por fazer muestra estando en su juizio por se defender en su pleyto ay tres dias é si mas quisiere aya veinte et si diciere en juicio que no ha carta habiendola faga su demanda sin carta e despues non se puede clamar á carta en el pleyto. Et si el que defiende le

demandare fiador que no venga daynno por essa carta, tenydo es de dargela.

**196**.—*De otor de bestia.* Otrosi todo ome que se clamare por otor de bestia ó de otra cosa ay espacio fasta x dias é otro si faga el fiador á la demanda que el puso el fiador. Et quando el otor viniere de manifiesto de la bestia ó de otra cosa debe dar fiador al que demanda sobre ello et dejar el pleyto.

**197**.—*De qui clamare á seynnor.* Todo ome que se clamare á su seynnor del clamo del seynnor aya de aver calonia, non puede dejar el clamo sin mandado del seynnor, é por todas las dichas cosas los omes entendedores puedan componer si quisieren sin mandado del seynnor.

**198**.—*Quereylla de Judio.* Otrosi moro ó judio ó otro ome se quereyllare al seynnor de Infanzon ó de otro ome, el seynnor de la villa debe sofrir sus mesquinos é fazerles complir fuero de tierra.

**199**.—*Pleyto de albarranos.* Et los omes albarranos que ovieren entre si pleyto deles en juycio el juez como á sus vezinos faría et el seynnor de la villa deve tomar dellos su calonia asi como de aqueyllos que son moradores en la villa.

**200**.—*Meter mala voz.* Todo ome que mala voz pusiere por otro en su heredat faziendo el lavrador della ó sil apeare ó si antel juez nombrado la heredat ovieron ambos los contendedores algun juicio, tenido es de complir fuero al quereylloso por mala voz.

**201**.—*Carta facer hombre sobre si.* Otrosi por carta que ninguno faga sobre si de quoal quiere pariente ó de deudo en todol regno, tenido es de complir fuero en esse lugar al quereylloso con la carta.

**202**.—*De furto é de roberia.* En todo lugar que furto ferida roberia faga ó homicidio, en esse mesmo logar debe responder al quereylloso. Et por la heredat debe responder do fuere la heredat.

**203**.—*Culpado de furto.* Otrosi si muchos fueren culpados ó de rapina ó de otra cosa el uno deyllos por todos pague el daynno han los otros quitos, pero no son quitos de justicia de los cuerpos si la merecieren et a todo quereylloso de otro ome son tenidos por todas las otras cosas do complir ante su juez.

**204**.—*En quoal manda es ome vezino.* Todo ome que en algu-

na villa oviere casa ó huerto ó hera vezino es de villa acabado: et si no fiziere y su morado é non toviere fuego por si e appellido non faylliere con sus vecinos, no aya con sus vecinos agoas ni yerbas nil daran quisycion si non fuere por su gracia.

**205**.—*Si ome sobiere en alguna villa.* Si algun ome fiziere su morada en alguna villa é no oviere y heredat propria e tenga y vecindat faciendo fuego e andando al Rio e á apeillido con sus vecinos por aynno é dia, sera vecino morando en la villa é habra derecho en los terminos assi como quoalquiere vecino.

**206**.—*Qui esta en juicio dotro.* Et si algun ome fuere en juicio dotro ome por basalage ó por aynno ó por mes ó por mas, comiendo é beviendo en su casa su pan e su agoa e por precio cierto queriendo su rencueria e sabiendo e espendiendo de su seynnor e por su voluntat quisiere sayllir daquel servicio é tener su carrera e su dueynno ó oviere clamor del quel fizo daynno en sus cosas, ó aquel perdió algo de lo suyo por su culpa, emendarla [a] tanto por quanto jurare sobre el livro é la cruz.

**207**.—*De mancebo.* Otrosi si algun ome estuviere en juicio dotro ome con fiador fasta tiempo cierto é ante que cumpla el tiempo saylliere del peyno por su voluntat, el fiador devel dar otro tal ome quel sierva en su lugar fasta el tiempo sobredicho.

**208**.—*De manceba que saylle de cas de su seynor.* Todo basayllo que sallyere de casa de su dueynno por muerte de padre ó de madre ó por su casamiento por un día ó por una noche non pierda por eso ninguna cosa de su soldada.

**209**.—*De basallo que falla mal faciendo en heredat de su seynnor.* Otrosi todo ome ó todo basayllo que fallare mal faytores en la heredat de su seynnor con su jura habia (1) las calonias tambien como su seynnor e seran todas del seynor.

**210**.—*Como non puede fortalezer.* Ningun Infanzon non puede fazer torre ni fortaleza ninguna en villa que vezino sea ni en todos sus terminos si la villa fuere del Rey ó de otro seynnor sino fasta tanto de alteza que el cavallero esiendo sobre su cavallo pueda alcanzar con su lanza fasta suso.

**211**.—*De baylle de seynnor.* Otrosi todo ome que toviere logar

---

(1) Es decir, *tenga*, del latin *habeat*.

de seynnor en alguna villa deve á todo quereylloso complir su derecho é fazer justicia, é por su justicia que ha complir [si] tomare peño ninguno de ningun querelloso pierda del seynnor é del concejo aquel officio que tiene para sienpre.

**212**.—*Idem.* A ningun baylle ó otri qui tobieri en logar del seynnor officio ó por concejo dél, lumbra (1) del becino en adentro no entre por pesar ó por medir ninguna cosa sino con voluntat del vecino. Et por litis falsa ó por mesura dita dé calonia LX ss. al seynnor.

**213**.—*De falto peso de pan.* Et si alguno vendiere pan de falsa pessada á sus vezinos por el daynno peche al concejo V ss. et pierda todo el pan falso.

**214**.—*Mesura falsa.* Todo ome que comenzare á vender vino suyo ó otra cosa á cierto precio é de manifiesto é despues sin... vendiere por mayor... fuera con querella al seynnor, dé calonia LX ss.

**215**.—*De gafo.* Otrosi ningun omen que gafo sea, non sea con sus vecinos en la villa ni en la glesia ni en abrigo ni en vecindat, mas haya su morada fuera de las heras e no haya sepultura entre los otros christianos.

**216**,—*De vasayllo* Et si algun vasayllo saylliere de servicio de su seynnor et dixiere que oviere buscar su pro é el dueynno dixiere ve pagadoso e nol muestre querella ninguna si la avie del, despues non puede por vasallo demandar ninguna cosa.

**217**.—*De basallo que se fuere de su seynnor.* Tot vasayllo que se fuere de su seynnor é non demandare nada, su seynnor oviere clamo fasta XXX dias.

**218**.—*De basallo enfermo.* Si algun vasallo estando enfermo é su seynor... habiendo tenido... quanto mandare diciendo despues quando fuere tenido de su sueldo huir á su seynnor quando... en su juicio é quanto espendio en su enfermedad fasta la fecha.

**219**.—*Querella de seynor.* Otrosi si el basallo se querellase de su seynnor que le ferio tenido con complirle derecho bien como si este fermo.

**220**—*De fiador que no ha perdido.* Si algun ome fuere fiador

(1) Umbral.

por otro ome bino que no aya con su germano en prendas sus heredades é no quisiere acorrer su fiador diciendo que no ha part seynnalada é responder lan é sino mostrare buena muestra é verdadera que no ha parte nin debe haber su hermano en las heredades é jurare sobre el libro é la cruz sino gelo place, denle su parte de todos los frutos que fueron de las heredades fasta que li sea pagado de su hermano.

**221**.—*Fiador por otro.* Otrosi si alguno fuere fiador ó deudor por otro ome faciendo testimonios quel acusa é quel pague el adeudo quel fizo é nol quisiere el fiador, débel pagar del suyo é despues si quisiere puede cobrar el doble del deudor.

**222**.—*Fiador leve su heredad.* Et si entrada heredad Infanzon ó villano fuere fecho su mandado ó algun pleyto, tal deve ser el precio quoal es la heredad por complir fiador ó de salvo ó de redras é el fiador deve hacer peinos de alboada á otro peynno complido é propia casa en la villa é tenga fuego é salga é entre cada día el peynno en su casa.

**223**.—*Si el Rey enviare alguno á otra tierra.* Et si el Rey enviare alguno de su tierra á otras partes por su fecho sus fiadores non deven pendrarle fasta que sea muerto ó torne á su casa é cobre sus bienes.

**224**.—*De tenencia aynno é dia.* Otrosi en toda tenencia probada de aynno é dia sin mala voz el que es en tenencia dara al querelloso fiador de complir fuero, é el ome que clamo oviere dara al otro fiador de Redra por si é por su linage que si venido fuere en el pleyto que nunca pida la heredad ni mueba pleyto con el ni con los suyos por la heredat.

**225**.—*Pleyto de dos omes sobre mueble.* Et si pleyto ovieren dos omes por mueble alguno é si trasnochare en poder del uno por su pleyto teniendo el mueble sin clamo dotro fecho dara fiador el querelloso de su limbrar en aquel logar do fue fallado el mueble que cumpla al querelloso de fuero é el que ha clamo dara fiador de Redra qne si fuere vencido del pleyto por si ó por todo ome en su voz que nutal demande el mueble.

**226**.—*Fiador por heredat.* Otrosi si alguno quisiere entrar fiador per alguna heredat suya sino de su muyller bien puede ser fiador si su muger otorgare la fianza.

**227**.—*Muger non ser mayllenta.* Otrosi ninguna muger non puede por si facer mallenta en vida de su marido ni fiaduria sino fuere de VII arones ni el marido sin la muger si non fuere por nieyta ó por probecho de dambos é valdra tal fiaduria é en otra manera el uno non pagara por el otro, mas pagara cada uno su part é non de la ajena.

**228**.—*Dar fiador.* Todo ome que non diere fiador al querellos por qualquiera manera ó razon no debe fiador de Redra dell rescebre, fueras si aquel que querella habia quisiere dar á otor aquel fiador mala voz firmando ó particion fecha valdra fiador de Redra ó de querella.

**229**.—*Todo ome qui tiene heredat atrebuto.* Otrosi Tot ome que toviere heredat dotri atrebuto lavrar fasta alguna juntat de su parte tenido es de entrar li fiador é pagoar de la parte quel debe haber.

**230**.—*Entrar fiador fijo ó padre.* Otrosi el fijo tenido es de entrarle fiador el padre ó por la madre fasta tanto quanto dellos espera haver é entrara por otros parientes de los quales espera algo haver ó heredat por meyta manifiesta que aya.

**231**.—*Entrar fiador.* Et qui entrare fiador á otro et por la fianza oviere daynno en sus cosas otra vegada no es tenido de entrar si no quisiere fiador.

**232**.—*Non dar fianza marido á muger.* Otrosi marido á muger ni muger á marido non pueden dar fianza por ninguna cosa.

**233**.—*De como es vecino.* Todo ome que faze fuego en alguna vecindat é oviere peynnos dalbarda ó x puercos ó ovejas ó cabras ó heredat oviere alguna en el lugar puede ser fiador en toda cosa.

**234**.—*Fiador que niega al acreedor.* Otrosi tot ome que fuere fiador et negare al acreedor ó si deudor negare al fiador é con fianza fecha de ruego penadol fuere pagara al demandador el doblo de su manda.

**235**.—*Fiador por heredat.* Otrosi si algun ome fuese fiador por heredat ó por otra cosa mueble de salvo ó algun ome en otro ome toviere la heredat por aynno é dia ó la cosa mueble toviere en su poder noche é día diziendo de manifiesto que es suya et si callare el ome que tiene fiador en todo aquel tiempo demostrare el tuerto quel tiene ante buenos omes de la vecindat sinol fallare

ó sino con aquel que tuertol fazía sin su fiador lo levare á juicio por aquella cosa despues non puede pendrar el sobredicho fiador quel faga salva la sobredicha heredat ni la cosa mueble.

**236**.—*Fiador por otro.* Todo ome que fuere fiador á otro por clamo que haya dalguno que faga complir fuero é tomare peynnos de marquero é los diere al querelloso et el despues sin el fiador por si vendiere el peynno al marquero despues non respondra al fiador á la marca.

**237**.—*Fiador de salva.* Todo ome que fuere fiador de salva de alguna heredat ó de otra cosa é por el seynnor la perdiere ó por fuerza de fuego ó de agoa, ó por fuerza ó por guerra manifiesta ó si por furto lo perdiere no es tenido de salvar la heredat ni por fianza de salvo alguna cosa no respondrá si nol mostrare en faz aquella cosa porque fue fiador.

**238**.—*Clamo sobre tenencia.* Todo ome que clamare dotro sobre fianza fecha de tenencia daynno é día sobre alguna heredat, et despues por juizio le probase su tenencia é de sus ausenessores de x aynnos sin mala voz, non respondra al querelloso de la heredat con carta ó sin carta é haber la porá para siempre.

**239**.—*Fiador por heredat de salva.* Todo ome que fuere fiador por alguna heredat de salva é de Redra, ó que faga complir á otro algun pariente despues de la muerte del fiador, los herederos non son tenidos de responder á ninguno, si deudor non fuere. Et despues que la deuda fuere afianzada por algun clamo ó en mala voz fuere puesta, non la puede ninguno por ninguna manera agenar, é si el que demanda cayllare por aynno é dia é non demandare su pleyto podiendol é clamare por mala voz, non dexara de fazer su probecho della é despues si quisiere el que oviere clamo avra fuero segund su demanda.

**240**.—*Tenencia de dos homes de una heredat.* Otrosi si dos omes ovieren pleyto sobre alguna heredat, et el uno dixiere que es tenedor postremo por aynno é día sin mala voz, dará al otro fianza de complir fuero sobre ella: et si el uno ovie tenencia complida mas que el otro, tenganla ambos é ayan los espleytes, fasta que por juyzio sea el pleyto terminado.

**241**.—*Contienda sobre mueble de casa.* Et si sobre cosa mueble fuere contienda entre dos el que tiene la mayor partida de la

cosa estando en su juyzio toviere en su contienda, dara al otro fiador Infanzon por complir fuero sobre eylla, et si el uno oviere tenencia complida ó lavrador si quisiere aviendo peynos complidos por fuero. Et si en la villa do fuere la contienda et omes fueren estraynnos é jurare que en aquel logar non puede aver fiador dara de la ronz ó de la ledania sobre la cosa mueble.

**242**.—*Qui tiene fiador á su vecino.* Todo ome que á su vecino tiene por fiador por ome estraynno et mostrare su marquero una vez ó dos en la vezindat é por su negligencia nol fiziere al querelloso complir su marca, no avra termino por el demandador mas fasta termino de xxx dias ha deudor por la marca, sino fuere fiador por complir fuero.

**243**.—*Demandar á fiador.*—Otrosi qui demanda faze á fiador ó á otro ome contra testimonias de niego fecho en toda cosa, si rescebiere fiador de las juras, no le puede prometer fiador de torna.

**244**.—*Firmeza de eglesia.* Et si eglesia ó monge oviere á firmar ad alguna heredat la fianza debe ser Infanzonía de la villa.

**245**.—*Fiador qui viere su marquero.* Et si alguno fuere fiador et viere su marquero que agena sus cosas, bien puede le darli que no agene en toda la valor de la marca.

**246**.—*Fiador que niega.* Otrosi si alguno fuere fiador dalgun paramiento é negare, é gelo probare sobre fiador de niego para calonia si fuere con querella al seynnor medio homicidio, é al querelloso pagará su paramiento.

**247**.—*Fiador que tenga peynnos.* Todo ome que fuere fiador á otro por alguna cosa, é tomare peynno del marquero, et el demandador dixiere al fiador quel desempare, non puede más tenerlo por la voz.

**248**.—*Fiadores é marqueros muertos.* Otrosi si algunos fueren fiadores et sus marqueros fueron muertos, ó no los pudieren fallar pueden á sus herederos pendrar que quiten los fiadores de las fianzas, é son tenidos de quitar los.

**249**.—*Fiador por daynno de mies ó de fruyto.* Todo ome que fuere fiador de complimiento de fuero por daynno ó por calonia dalgun fruyto despues que los fruytos fueren cogidos de su natura en todo el termino de la villa, no son mas tenidos á ningun querelloso por la fiaduría.

**250.**—*De ir á otra tierra.* Et si algun Infanzon fuere á tierra de moros, ó á otro regne á buscar su pro ó seynnor servir por tal fecho el Rey nol deve emparar sus bienes, ni deseredar lo.

**251.**—*El Rey desheredar ninguno.* Si el Rey desheredare Infanzon alguno, el sacare de tierra sin juyzio de cort et fuere guerra faga quanto pudiere y contra el Rey et contra todo el Regno assi como estraynno dotro regno.

**252.**—*Qui saylle de tierra por su voluntad.* Todo ome que saylliere por su voluntad en tiempo de guerra et mal fiziere en cosas del Regno, quando tornare á la tierra pagará el mal fecho assi como faría si en la tierra estudiese, fueras si fizo el mal con su seynnor en semble.

**253.**—*De ome desheredado del rey.* Otrosi tot ome que fuere fidalgo, ó otro que non fuere desheredado ó desnaturado del Rey, por cosa manifiesta con su seynnor en guerra faga lo que pudiere contra todo el Regno así que non pase á su seynnor en mal fayre. Et si pasare puede el Rey desheredar, é de sus bienes pagar el mal fecho. Et si villa ó castieyllo combatiere su seynnor et passare ante el en combater puedel el Rey desheredar por fuero é por juyzio de cort: et quando guerra oviere entre los Regnos, los Ricos homes, et los cavalleros, é los otros fijos dalgo que non fueren desheredados ni desnaturados de la tierra deben tornar á su tierra o vieren su tiempo complido porque tienen soldada de seynnor. Et el Rey ó qui toviere su lugar deven les bien fazer asi como fazían en otra tierra ó segun su poder, fueren, é si no les quisiere fazer bien pueden yr á buscar su pro do quisieren. Et si en la tierra fincaren deben les fazer bien é dar les su soldada mientre durare la guerra é despues un aynno complido.

**254.**—*Los que non fueren desnaturados.* Otrosi los cavalleros é los Ricos homes e los otros fijos dalgo que non fueren desnaturados del Rey, et otro Rey et otro ome quisier haber batalla é ellos fueren en servicio del, debendo ellos desemparar é ayndar al Rey, que es su seynnor natural por hun día en la bataylla asi que non sean en la muert de su seynnor ante debent muert rescebir defendiendo lo que no ha otro ome de su gent.

**255.**—*Qui oviere en otro regno.* Et todo ome en otro regno fiziere su vida é no oviere vecindat en su tierra natural por todo

pleyto deve haber juizio en meanedo sino por pleyto de heredat.

**256**.—*Como deben yr fidalgos en cercamiento de castiello.* Et si enemigo entrare en el Regno é cercare villa ó castillo, ó si algun castillo del Regno se alzare ó furtaren, los buenos homes é los Infanzones deven ayudar al Rey ó al qui toviere su logar por tres dias complidos con su conducho. Et si les diere espensa tenidos son de servirlo daquí á IX dias, et en todo este tiempo tenidos son de entrar en batalla si fuere menester. Et todo ome qui viere al Rey de pie en bataylla ó otro su seynnor á su padre si fuere de su part en la bataylla, ó aquel que le armó cavallero, tenido es de dar su cavallo ó que lescape de muert en todo tiempo si mester le fuere, é si non lo fiziere puede lo reptar por traycion.

**257**.—*Como puede sayllir de la bataylla.* Et si algun cavallero ó Infanzon fuere en bataylla por su soldada é defendiendo el su seynnor fiziere hun golpe con lanza ó con espada, ó si fuere plagado en la bataylla, puede sallir si quisiere sin traycion de la bataylla.

**258**.—*Non puede ser escusado en huest.* Otrosi si algun ome fincare en alguna villa é non fuere y vezino, ó no oviere aynno, et oviere fuego por si non ha excusado de huest ni de cavalgada.

**259**.—*Viuda fer vezindat.* Otrosi la viuda fara toda vezindat en la vezindat en la villa, fueras que no yra en la huest ni en cavalgada, mas si dos omes oviere en su casa de heredat enviara el uno, et en appellido saldran quantos pudieren armas levar, et en huest todos son tenidos de yr daquel logar do oyeren el pregon, pero abrá espacio de un día para guisar sus armas é sus caligas.

**260**.—*Ricos omes yr á cort quando son clamados.* Otrosi á corte de seynnor yran los Ricos homes quando fueron clamados, e qui ovieren fasta LXX aynnos ha escusado su persona de hueste é de cavalgada.

**261**.—*Qui no oye el pregon.* Et si alguno fuere en tal lugar que no oya el pregon de la huest que no fue pregonado en todo el termino de la villa, no es tenido de yr aquella vegada si non quisiere.

**262**.—*Como puede seynnor escusar de huest.* Otrosi tot seynnor que toviere villa en honor puede á vezino cualsequisiere escusar de huest mas no de cavalgada.

**263.**—*Como se puede escusar de huest.* Et qualquiera que toviere officio por seynnor ó por concejo et enfermos á muger, é los que tovieren sus mugeres en parto, ó su padre ó su madre en ora de muert, por fuero escusados son de huest e de cavalgada. Otrosi el que en la villa fuere e oviere á yr con el Rey en huest en todo el Regno é no fuere, dara al Rey de calonia LX ss.

**264.**—*Non pendrar yendo con Rey.* Todo ome que pendrare á otro que fuere con el Rey en huest ó en caualgada sus cosas ó sus fiadores fasta X dias despues que torne peche LX ss. de calonia si fuere con quereylla al seynnor, é al dueynno las engueras.

**265.**—*Qui faze fijo Infanzon en villana.* Otrosi todo Infanzon que fiziere fijo en villana, et el fijo no heredare de parte de la madre, ha Infanzon toda su gent por siempre.

**266.**—*Villano que fiziere fijo en Infanzona.* Villano que fiziere fijo en Iufanzona ha siempre villano con toda su gent.

**267.**—*De villano que viviere en heredat de Infanzon.* Otrosi villano ninguno que viviere en heredat de Iufanzon, ó toviere fuego por si en las casas no pechara por su persona mas pechara por quanto oviere con sus vezinos.

**268.**—*Infanzon que casare con villana.* Et Infanzon que casare con villana tomandola á IX passadas de su gent en camisa et en cabellos, é no tomare de su part, ha Infanzona para siempre.

**269**—*De Infanzona acusada que casó con villano.* Et si Infanzona fuere acusada que casó con villano é lo negare, é despues se probare que fue por tres dias so hun techo con aquel ome sino fuere en logar de toda gent, et el villano muriere, et viniere [ella et] rompiere sus faces, ó su abrigadura pusiere en la cabeza, ó si despues de su muerte saylliere sobre la fuesa por IX dias continuos, la villana por siempre.

**270.**—*Infanzon por carta.* Todo ome que fuere Infanzon por carta é la mostrare por si é por toda su gent, é por su fecho perdiere su Infanzonado, nol valdra la quarta del Rey, et ha villano.

**271.**—*Provar su demanda.* Todo ome que deviere provar su demanda por juycio sea en su placer de dar sus testimonias á tercero ó noveno dia.

**272.**—*Pleyto de dos omes de dos villas.* Et si dos omes de dos villas ovieren pleyto, la una testimonia dará de su villa, é la otra

de la otra villa, é con ellos probara sino fuere fijo ó hermano, ó ome de su pan.

**273**.—*Como deve provar.* Otrosi todo ome que debe provar é diere testimonias contra su vecino, provara con todo ome de su gent po heredat é por otras cosas, salvo si fuere su hermano ó su primo cormano, é en primo grado, ó que no aya parte en aquella demanda, ni sea ome de su pan, é sean las testimonias vezinos ó fijos de vezinos.

**274**.—*Como deven provar.* Et si un ome deve provar contra otro en ora ó en día seynnalado por juyzio, é á su adversario dixiere oyr testimonias ni demando segunt el juyzio, que fue dado á mi é á vos et nombrando las testimonias presentes, et si quiere el adversario ante que diga el testimonio, puede dizir contra sus personas demostrando sus razones y si pudiere que el testimonio fuere dado non puede dizir contra eyllos, mas puede dezir si pudiere contra sus dichos.

**275**.—*Pleyto que sea con carta.* En todo pleyto que fuere entre dos omes con carta ó sin cartas, las testimonias sean tales Infanzones ó villanos ó entre moro judio et christiano.

**276**.—*Advogado non puede ser testigo.* Otrosi todo ome que fuere advocado ó procurador en algun pleyto, non puede haber testimonia en este mismo pleyto, ni padre por fijo, ni fijo por padre.

**277**.—*Dar testigos.* Todo ome que diere sus testimonias á su adversario é la una testimonia dixiere el testimonio et el dueynno del pleyto diga demostrare al otro como diga, pierda la demanda.

**278**.—*De testigos.* Si fiziere testimonias por juyzio de alguna cosa ó mudan las palabras, pero si dixiere el uno lo que el otro, valdrá su testimonio é prometa al demandador fiador de su persona.

**279**.—*Qui se alaba á dar testigos.* Otrosi todo ome que se alabare que dará testimonias ante juez por su demanda que lo probaria é no lo aprobare, recibira jura de su adversario, é por la jura nol puede firmar torna.

**280**.—*Qui pusiere jura de juez.* Et todo ome que prendiere jura de juez ó de baylle de seynnor en faziendo su officio, si fuere con querella peche al seynnor LX ss. é el querelloso el quarto.

**281**.—*Querella de fuerza.* Todo ome que se querellare que por fuerza ó por su poder lo saco otro de su heredat, ó quel tolio alguna otra cosa, tenido es de provar lo que era en tenencia de la cosa, é por su poder ó de otro ome es sin tenencia daquella cosa é la cobrare la cosa de cabo, tenido es de complir fuero al querelloso.

**282**.—*Como puede demandar.* Todo ome que quisiero alcanzar derecho dotro ome, en todo tiempo puede demandar é dar sus testimonias en tiempo en logar seynnalado á ellos por juyzio de juez, et dara sus juras. Otrosi en todo tiempo del aynno quando quisieren.

**283**.—*Derecho de juez.* Otrosi si el juez adalgunos estraynos asignare termino por juizio por aver avocado, ó por dar testimonias, ó por seguir otra et el uno no otorga á aquel ome, valdra el derecho del juez tanto como prueva de dos, et despues de IX dias adelant yran cosseras adelant.

**284**.—*De cosseras de juyzio.* Et si vecino fuere puesto entre dos por juyzio é el uno viniese et el otro no, el que vino deve decir en eis mesmo logar por complir su juyzio que es venido, é ante testimonias debe su adversario clamar por su nombre por tres vezes, é debe demostrar sus testimonias; é las testimonias deben dizir que son y por testimoniar ó el otro por rescebir jura poniendo sus testimonias, ha vencido el que non veniere en aquella ora.

**285**.—*Termino seynnalado por fuero.* Otrosi si fuere termino seynnalado por complir fuero en meanedo entre algunos contendedores, el que viniere contra el que non viniere acendiendo fuego que faga fumo alto en testimonio en aquel logar, valer la por fuero.

**286**.—*Qui non quiere testimoniar.* Et las testimonias que fueren puestas en algun pleyto é non quisieren testimoniar, el seynnor de la villa puede los costrenir que den verdadero testimonio an el pleyto, é si por malicia ó por engaynno ó por culpa dellos manifiestament perdiere su pleyto, las testimonias han tenidas de emendar gelo.

**287**.—*Testigos por el seynnor.* Otrosi si el seynor de la villa oviere testimonias por alguna cosa contra su mezquino nol val-

dran, et escaparan con su jura, fueras si fuere preso con algun mal fecho, ca aquello hara testimonio contra él en todo su pleyto de synnorio.

**288**.—*El seynnor provar contra otros.* Et si el seynnor de la villa fuere vezino, é por su pleyto quisiere probar contra alguno de la vezindat valdra su testimonio complido contra eyll.

**289**.—*Como deben saber testigos la cosa.* Otrosi las testimonias de la heredat é los fiadores deben saber la heredat et ellos é el escribano que fara la carta han de la villa do es la heredat.

**290**.—*Pleyto de dos villas.*—Et si fuere contencio entre dos villas sobre termino é la villa que probare en meanedo por buenas pruebas, ó por buenos omes de las villas cercanas ante los juezes del meanedo, ó ante ome que sea por el seynnor que es en tenencia daquel logar sin mala voz por aynno é día faciendo leynna ó prendiendo errage abra el logar por siempre. Et si la una villa non pudiere mas probar que la otra del termino, el seynnor por pesquisa ó por voluntad partirá el termino á las villas.

**291**.—*Testimonias de la villa.* En meanedo toda villa contra otra por termino ó por agoa ó por yerva puede probar por testimonias Infanzonas ó villanas, si fueren villas cercanas.

**292**.—*Salva de vaylle de concejo.* Otrosi qui fuere vaylle puesto por concejo salvara por su jura tres ó dos carneros por errage de cada una grey fasta toda calonia de v ss. sin otros testimonios.

**293**.—*Jura de pastor.* Et por crebantamiento de grey manifiesta el pastor alcanzará con su jura fasta y cavezas de su grey et el mayoral de la cabayrina por quantas jurare sobre el libro é cruz sin torna.

**294**.—*Testigos puestos en carta.* Otrosi testimonias que son puestas en alguna carta por dar testimonio contra su forma, valdrá su derecho firmando con su jura.

**295**.—*Testigos falsos.* Et si en testimonias fuere fallada falsedat et probada pierdan las lengoas, é de sus bienes enmienden todos sus daynnos al quereylloso que ovo por su ocasion dellos con su jura sin torna.

**296**.—*De padrinos convidados.* Et los padrinos que fueren convidados que batizen fijo dalgnno, et dicho fuere dalguno que

no es fijo suyo, valdrá su dicho de los padrinos si quiere Infanzones sean ó villanos.

**297**.—*Otorgar que es su fijo.* Otrosi si alguno otorgare ante testimonias que fulan es su fijo el ovier en su poder por fijo, nol puede negar despues él ni sus parientes et heredará.

**298**.—*De prueva.* Et por toda cosa que ome deba probar á su parient puede probar con su hermano ó con su primo cormano si por egoal tanto parentesco oviere con el uno como con el otro.

**299**.—*Testigoar á la muert.* Otrosi si alguna testimonia fuere en hora de muert ó quisieren yr á tierra de moros é otro oviere mester su testimonio por alguna cosa é dixiere su testimonio entre buenos omes sobre libro é cruz jurando, et fuere ende carta fecha por escrivano de la villa, valdra tal testimonio con jura del dueyno del pleyto teniendo la carta en la mano et el defensor puedel firmar torna si quisiere asi como la persona de la testimonia.

**300**.—*Testigo que erra en alguna palabra.* Et toda prueva que dando testimonio errare en una palabra ó en dos, é luego se emendare ante que cumpla las palabras todas del testimonio é emendare su dicho sin muestra dotri, valdra su testimonio.

**301**.—*Clerigo ser testigo.* Otrosi todo clerigo ordenado que no pueda casar, é fuere villano, é no pechare con sus vezinos, et non fuere en su concejo ó sus paramientos, valdrá su testimonio entre los Infanzones.

**302**.—*Contradecir á carta.* Et todo ome que toviere carta de su heredat ó de alguna cosa é de una testimonia contradixiere á la forma de la carta, é la otra non dixier nada si fue en el logar ó no, é jurando sobre el libro é cruz teniendola en la mano, valdrá el testimonio de la carta.

**303**.—*Probar paga que sea fecha.* Otrosi si alguno probare paga que aya fecho deudo de carta por testimonias, valdrá tal testimonio, et si non la probare con jura teniendo su carta en mano otra vez, pagará el deudo.

**304**.—*Titulo de legitimos é non legitimos.* Todo ome que oviere fijo de fornicio puede lo apartar si quisiere con una casa de una cornada que aya XII cabrios é del uno al otro aya un palmo é con una robada de tierra en mont ó en campo, é con V ss. et si quisiere puede li mas dar, é no meliorar si fuere Infanzon.

**305**.—*De fijos de fornicio.* Et si fuere Infanzon é oviere de fijos de fornicio puede mejorar el uno mas que el otro si quisiere.

**306**.—*De fijos de fornicio.* Et fijo de fornicacion puede egoalar en particion con el fijo de vendicion é non mejorar.

**307**.—*De apartar al fijo de fornicacion.* Et si el padre ó la madre no apartare su fijo de fornicacion, de pues de su vida partira egoalment en los bienes del Infanzon.

**308**.—*Particion de fijos de villano.* Et villano si oviere fijos de bendicion é de fornicacion no puede luno mejorar mas quel otro sino en su vida, é despues de su vida han egoales en particion de los bienes del padre.

**309**.—*De afillamiento de Infanzon.* Otrosí tot ome que fuere Infanzon bien puede dar á parient ó á estraynno, é afillar de sus bienes heredando sus parientes de heredat de avolorio, é puede dar una de sus heredades á sobrino ó á estraynno por finicio ó por su anima, pero no de las mejores; pero tal donacion no sea mas ni tanto como de sus fijos de bendicion por particion. Todo Infanzon puede todo su mueble dar á su muger de bendicion por siempre é por espleytar de su heredades en su vida, é nol puede dar empeynnos heredades por siempre. Et otro tal puede la muger al marido fazer.

**310**.—*Donacion de villano.* Otrosí el villano bien puede dar á su muger mueble, mas heredat no; et despues de su muert avran sus bienes sus herederos.

**311**.—*De diezma de moros ó de judíos.* Et los moros é los judíos den diezmas tan complidamient como los christianos de todas las cosas, fueras de sus bestias é de sus heredades que fizieren con sus manos en lestalle del Rey.

**312**.—Otrosí el marido sin otorgamiento de la muger, ni la muger sin otorgamiento del marido las heredades suyas proprias ni de su abolorio ni moble non puede empeynnar ni cambiar ni por ninguna manera agenar, et en todos sus mejoramientos havra parte. Pero el uno empues la muert del otro empeynnar sus heredades proprias ó de su patrimonio sin particion fecha con los herederos del marido ó de la muger. Pero no puede del moble, ó de mejoramiento de heredat sin ninguna particion de herederos fecha.

**313**.—*De donacion.* Et todo donadio fecho con fiador de salvo, é con otras firmezas de la villa valdrá para siempre, é por donadio del moble la fianza ha del logar ó fuere el fecho, et valdrá.

**314**.—*De fijo de fornicio.* Todo fijo de fornicio que en vida de su padre toviere su parte apartada, despues de la muert de su padre no es tenido á los deudos del padre de responder á ninguno por tal heredamiento.

**315**.—*Como padre ni madre non puede dar empeynnos á sus fijos heredat ni mueble para siempre.* El padre ni la madre non puede á ninguno de sus fijos dar heredat empeynnos ni mueble por siempre sino en su vida, ni todos los hermanos á un hermano sino fuere la particion fecha entre ellos de essa misma cosa.

**316**.—*Ajenar heredat.* Otrosí [si] un hermano con otorgamiento de los otros agenar heredat á algun estraynno é no oviere partido sus cosas, valdrá por fuero, é si lo ficiere en semble, [tambien] valdrá.

**317**.—*Donacion por juicio.* Otrosí todo ome que dexare ó ficiere donadio de heredat ó de moble á otro ome por quel faga juicio cierto en todos aynnos, é passaren dos aynnos podiendo é quisiendo laber non pagare, emparara la heredat para siempre, pero si quisiere doblar el deudo por expensas fechas, recobrará su heredat.

**318**.—*Non dar ren á fija que casa sin voluntat de sus parientes.* Et ningun ome no es tenido de dar sus bienes á su fija por casamiento, si casare sin voluntat de su padre.

**319**.—*De qui vende fruytos sin vender la diezma.* Todo ome que vendiere á otro sus fruytos por cierto precio, é no fiziere otro paramiento, jurando el que vendió que non vendió los diezmos de los fruytos, pagar los ha el que los compró.

**320**.—*De donacion de heredat.* Et qui diere heredad en toda manera ad alguno con tal paramiento que la aya en toda su vida, é si moriere sin fijos que estada (1) á otro hombre non puede aquel ome enagenar la heredat por ninguna manera fasta que hedát aya de xx aynnos complidos, é si despues que el termino fuere

(1) Sic. Léase «está dada.»

complido la quisiere vender ó en alguna manera desagenar puede fazer su voluntat. Et si muriere haber la han los mas cercanos herederos que fueren de parte de la heredat si fijos no oviere, é aquel paramiento no valdrá mas.

**321.**—*De huna heredat non puede uno desheredar.* Et todo ome que non oviere sino sola una heredat non puede desheredar della sus parientes, mas puede poner si quisiere sobre eylla cierto juicio por siempre, é daquella heredará.

**322.**—*De villano que non puede dar á estraynno.* Ningund home villano non puede dar á estraynno parient ni á otro hombre ni por su alma donacio de heredat por siempre. Et de mueble puede dar quanto quito quisiere.

**323.**—*Qui fuere logado et non fuere, pague el doble.* Qualquier que fuere logado por fazer alguna cosa para hun dia e no oviere á pure, peche al quereylloso el loguero doblado, si nol demostrare efensa verdadera.

**324.**—*Qui logare peon.* Todo ome que logare peon e viniere el peon á fazes su juyzio é dixiere que no lo ha menester en tal tiempo gelo dixiere despues qne lo otorgó quel fagan perder su jornal, pagarle an todol loguero complido de un día é no mas.

**325.**—*Qui loga bestia.* Otrosí todo ome que oviere bestia de al loguero dotro ome, é la bestia fiziere algun mal, tenido es de emendar el daynno, fueras si el seygnnor de la bestia fuere con eylla. Et si fuere basayllo respondra por el daynno de la bestia estando en faz.

**326.**—*Qui leva mala bestia que diga ayert.* Et si alguna bestia mala fuere en tal logar que faga daynno, et si ante dixieren á á los omes que se goarden, no es tenido de emendar el daynno, fueras si fiziere el daynno á otras cosas sin seso.

**327.**—*De qui tiene alguna cosa de logar.* Otrosí si algun ome toviere alguna cosa de logar é fiziendo en el su mester, si agravamiento ó daynno viniere en la cosa tenido es de emendarla, si no fuere por su negligencia.

**328.**—*De qui tiene ropa en peynnos.* Et si alguno toviere ropa ó otra cosa enpeynnos por daynno quel venga no es tenido de responder, fueras por daynno de fuego ó de fierro ó sis perdiere ó si oviere grand daynno é manifiesto por su culpa.

**329.**—*De qui empeynna heredat á termino cierto.* Todo ome que su heredat ó su cosa empeynnare á termino seynnalado ó lo dio aloguero é por fambre ó desnuedat de su persona ó de su muger, ó por escapar de muert ó de prision é no oviere otra cosa que venda por complir aquella cuenta manifiesta, puede la dicha heredat empeynnar ó vender por mayor termino et aquel que tiene el peynno non gelo puede toller si tanto quisiere dar peynnos.

**330.**—*Qui loga casa como puede sacar al qui la tiene.* Et si alguno logare su casa e quisiere en ella estar no habiendo otra casa puede sacar al otro de casa pagando por quanto tiempo ha morado en su casa.

**331.**—*Como puede sacar y uno á otro de casa logada.* Otrosí todo ome que logare á otro su casa é fiziere en eylla mala vida de tuerto, ó de daynno á la vezindat ó de otro grant é manifiesto peccado fiziendo en eylla, ó si fuere manifiesto barajador con sus vezinos, puede el seynnor de la casa sacarlo dende é tornarla el logorero que recibio si non quisiere.

**332.**—*Logar bestia daqui á cierto logar et va mas adelante.* Todo ome que toviere alguna bestia á loguero fasta cierto logar é en yendo ó en veniendo ó tornando gelo rovaren con otras cosas, non pechara la bestia con su jura, e si fuere á otro logar o pasare adelant é non la dixo al dueynno de la bestia, e si la perdiere la bestia ó otra cosa logada por furto ó por guerra manifiesta ó por otra ocasion pechara á su dueynno su cosa é por quanto durare la tardanza de la paga, pechar las sus engueras.

**333.**—*De qui loga bestia é la pierde.* Otrosí si alguno toviere bestia prestada é la perdiere, ó algun daynuol viniere á toda cosa prestada, tenido es de emendarla al dueynno de la bestia ó de la cosa, fueras si el daynno viniere por su muert natural é sin su culpa.

**334.**—*Cosa de comienda.* Todo hombre que toviere alguna cosa emprestada ó acomandada sin paramiento ninguno tenido es de la vender á su dueynno en todo tiempo, é nol puede embargar por ninguna occasion, sino fuere por deudo quel deba manifiesta ó por embargamiento dotro hombre probado, ó si fuere manifiestament por el fiador, é no aya otras cosas, pero sil diere fiador de sus entegras saldrá la comanda. Et si la comanda furta-

ren al qui la tenia con otras cosas suyas proprias sin su culpa ó por fuego ó por agoa ó por fuerza ó por seynnor la pierde, no es tenido de la pechar.

**335**.—*Canvio de heredat é firmezas daylli.* Si alguno cambiare alguna heredat con otro todas las firmas deben ser de la villa dond es la heredat é los fiadores é las firmanzas deben las saber; et si escrivano no oviere en la villa poniendo sus afrontaciones é su termino.

**336**. —*Qui pone mala voz en heredat.* Et todo hombre que pusiere mala voz en heredat que otro aya puede le pendrar si quier que liebe aquel pleyto adelant ó quel pruebe aquella mala voz con fiador de salva.

**337**.—*Qui vende toda su heredat.* Et si alguno vendiere toda su heredat dalguna villa casas huerto et tierra al menos con sus almendanos, debe poner en la carta en vez de todas sus heredades.

**338**.—*Qui vende su parte de molino.* Otrosí si alguno vendiere su parte de molino ó de forno ó de otra tal cosa de que non puedan fer particion sino que fagan expensas por las partes, et las partidas resciban las ganancias por mesura ó por cuenta, bien puede vender su parte nombrando con sus firmanzas é valdrá.

**339**.—*De qui parte sin carta ó sin fiador.* Et quantos partieren sus heredades sin carta fecha ó sin fiadores, si quisieren puede se tornar de la particion fasta tres veces.

**340**.—*De hermandat que puede vender luno su part no conosciendola.* Et qui no oviere heredat partida con sus hermanos bien puede vender su part qui ha de haver por rativacion ó por fambre maniffiesta de sí ó de su padre, ó de su madre, ó de su fijo, ó de su hermano dando fiador al comprador que partan sus hermanos é firmen la su parte así como á su hermano mesmo poniendo por el suert su avuelo, ó tío, ó su cormano en somo grado.

**341**. —*De qui promete á otro quil comprara alguna cosa.* Otrosi todo hombre que prometió á otro quel compraría su cosa é non lo toviere dando sin alongamiento ninguno pagara por su dix xv ss.

**342**.—*Del qui non puede agenar ninguna heredat.* Et ningun ome non puede á ninguno ni ha hermanos ni á otros omes mas

cercanos ni a estraynnos vender ni agenar parte ninguna de heredamiento que haya ni deve haber, fueras si las conosciere su parte seynnalada por ciertas afrontaciones é por alendanos.

**343.**—*Qui vende heredat convide sus parientes.* Et todo hombre que quisiere vender su heredat propria ó de su avolorio debe sus parientes cercanos evidar, ó á otros que sean desse mesmo linage, é por tanto precio deben la haber e fasta x dias estando presentes. Et si fueren en tierra estraynna habran la heredat por su precio fasta hun aynno hun dia con jura del vendedor que tanto rescebio é non por otra cubierta. Et los parientes que non fueren clamados pueden la demandar por su precio fasta aynno é dia complido.

**344.**—*Particion de hermanos non haber mejoria uno de otro.* Otrosí si particion ficieren algunos hermanos entre si de algunos bienes, non debe haber ninguno mejoria de otro por muert de hermano ó dotro parient de heredad o de mueble. Todo Infanzon ó villano pueden dar si quisieren de prato ó de estallio ó de pastura ó de venado á los omes ó vender su parte maguer que no la conosca por terminos ó por alendanos.

**345.**—*Franquezas del concejo de Funes dabrir rio.* El concejo de Funes franco aya su poder fasta la postrema villa de su val, de abrir rio que riegue sus terminos sin calonia é sin emenda de heredat é alimpiara el concejo el rio fasta en aquel logar do se parte por brazos. Et por su crebantamiento habra de calonia LX ss. Et dent á iuso mondaran el Rio é sus brazos los vezinos froutereros. Et ha la calonia por su crebantamiento v ss. de día, e x ss. de noche con jura del vaylle.

**346.**—*De sombra darbol que faga mal á sus vecinos.* Todo hombre que oviere heredat et arbol de su vezino le fiziere sombra en la heredat habra la meatat dol fruyto de las ramas questan sobre la heredat. Et si mas quisiere mejora de la miatat de la linde en suso é tajara aquellas ramas sin calonia por suyas. Et todas las rayzes que fallare en su heredat cabando en fondo fasta dos palmos las tajará, é haberlas ha.

**347.**—*Ninguno non puede facer firmeza daquia doce aynnos.* Et ningun ome non puede facer firmezas de heredat ninguna nin de otra cosa fasta que aya doce aynos complidos, nin la muger

fasta que aya XIIII aynnos si non fuere por su pro ó porque lo aya mester manifiestament, firmando con eyllas dos parientes los mas altos é los mas cercanos, é valdra por fuero.

**348.**—*De particion de escayllo.*—Et si los vecinos partieren escayllo por guinones, el cavallero debe haber dos partes, é los otros tenientes vezindat en sus heredades proprias habran una parte, et el viudo ó la viuda habran media parte et el peon que por si da pecha al seynnor con sus vezinos habra media parte.

**349.**—*Clamo de Concejo.* Et por clamo de concejo ó por homicidio fecho hun hombre Infanzon ó villano jurara por suert ó complira fuero el quereylloso.

**350.**—*Qui non heredare non pagara sus deudas.* Otrosí si algun ome non heredare bienes dalgun, sus parientes por tuesta de parentesco no es tenido de pagar sus deudas.

**351.**—*Qui hereda bienes de ladron.* Todo ome que heredare bienes de ladron ó de mal feytor tenido es de responder é emendar á los querellosos.

**352.**—*De ome que boforda.* Todo ome que bofordare sin campanetas ó sin otros sonayllos ó con el bofordo ferrado mal fiziere tenido es de emendar el daynno.

**353.**—*De restreynier camino.* Todo ome que restrey camino antigo dentro en la villa, ó de fuera de la villa si fuere poco mas de nueve codos peche al seynnor de calonia LX ss. é qui sendero manifiesto de concejo mas de cuatro palmos dara al concejo de calonia V ss.

**354.**—*Heredar los más cercanos parientes.* Todos hombres deben heredar bienes de sus parientes mas cercanos, é de mayor grado, é de egoal, é no de mas baysso. Et la heredat partan por egoales hombres que ayan egoal parentesco con el muerto, é ayan sus suertes, é deben la haber hombres que bienen de gent de heredat.

**355**—*De fijos de bendicion e de fornicacion.* Et si fueren fijos de bendicion ovieren hermano de fornicacion, e fuere apartado dellos por su padre ó por su madre con su suert seynnalada et los hermanos lo fizieren egoal, hermano en alguna particion del padre, en todos los bienes deben haber su part integra con sus hermanos.

**356**.—*De hermandad (des)pues que ha partido.* Et si muchos hermanos fueren, el uno se moriere despues que oviere partido, si dexare hijos heredaran sus bienes. Et si otro hermano muriere sin fijos, los otros hermanos heredaran sus bienes en su vida, e despues haber lan por egoal parte los sobrinos con sus fijos en los bienes et en la heredat de su tío.

**357**.—*De villano que puede afijare.* Otrosí todo ome villano que no oviere fijos ó otros parientes cercanos puede si quisiere afijar á otro villano, é dar por su anima una heredat.

**358**.—*De heredat como debe haber su regadio.* Toda vinna ó otra heredat que no oviere agoa para regar debe la haber por logar mas convenient emendando al dueynno del daynno.

**359**.—*De vender heredades.* Et si los vecinos cercaren sus heredades et alguno oviere su heredat mas adentro é non puede sacar sus fruytos debe sayllir por su linte, ó por su regadera, ó por otro logar mas convenient sin daynno á la carrera pública de si avra su sallida.

**360**.—*De vender regadera.* Home que vendiere regadera ó entrada de su heredat, ó si por su negligencia la perdiere, su vecino no es tenido de darle ren por daynno quel faga si non quisiere.

**361**.—*De comprar heredat los parientes.* Otrosí si dos hombres parientes quisieren comprar heredat de su parient que quieran vender ambos la deben haber, é si quisieren partan la ambos é si fueren el mas cercano la aya.

**362**.—*De paret.* Si paret cayere, e mal fiziere á su vezino tenido es de gelo emendar, fueras si dixier á alguno qui goarde su persona. Et si por ventura por alguna occasion mal li veniere su dueynno no es tenido de gelo emendar pues fuere sin culpa.

**363**.—*De bestia comprada.* Todo hombre que bestia ó otra cosa comprada oviere debe haber por salvarla fiador de salva, ó otor, é teniendo la en paz de manifiesto deben salvar ó defender á la cosa.

**364**.—*De bestia suelta que faze mal.* Et si bestia suelta mal fiziere a la ligada en todo logar su dueynno debe emendar el daynno. Et si la ligada mal fiziere á la suelta no aya calonia ninguna.

**365**.—*Daynno dagoa ó de fuego.* Et si daynno dagoa ó de fuego por clau dalguna viniere la heredat de su vezino tenido es de gelo emendar ó tornar de la heredat de la labor que ante estaba, e darla la calonia v ss.

**366**.—*Qui falla viga en agoa.* Otrosí todo hombre que fallare viga ó otra cosa en agoa, ó á la carrera, ó en escayllio si la seynnalare primeramente, ó la aduxiere á su poder habra la cosa quita si nol aparesciere seynnor.

**367**.—*De compaynnones en semble.* Et si muchos compaynnones fueren en uno et el primero fallare alguna cosa dara parte á todos sus compayneros, et si el de medio fuere esso mismo fara. Et el postremo non dara parte á los otros mas aver la quita.

**368**.—*Seynnallar arbol para tallar.* Otrosí si alguno seynaiare en silva ó en soto de comun arbol por tajar para sí, ó otri lo tajare del todo haber selo ha. Et si otro lo traxiere fasta su poder sin querelloso haber seloa.

**369**.—*De bestia que faga mal.* Et si bestia suelta, ó mala bestia ligada fiziere mal en campo ó en otro logar despoblado pagara el daynno que fiziere con testimonia de dos que aya siete aynnos complidos.

**370**.—*Qui seynnala en mont para lavrar.* Et si alguno seynnallare en mont logar pora lavrar et non rompiere en atando, o en cavando ó en tajando arboles ó matas en la heredat troa LX dias: é otro hombre entrare en esse mesmo logar despues del termino, é fiziere todas las labores, ó una dellas, troa otros LX dias complidos habra la heredat por suya.

**371**.—*Qui parare cepo.* Ctrosí si alguno parare cepo ó otras cosas para tomar venado en logar comun habra el venado, é si por y viniere algun daynno á los vezinos emendarloa.

**372**.—*Qui matare venado.* Todo home que matare venado en logar comun grant ó pequeynno, ó en su heredat con otros compaynnones partan todos la carne, e el que lo matare habra el cuero por mejoria, é si fuere contencio entre los hombres qui mató el venado ha el cuero del que primero lo ferio ó levanto el venado, é los canes que van ante los omes ayan sus partes.

**373**.—*De heredat cabo la madre dagoa.* Todo ome que oviere su heredat cerca la madre del agoa, é ovo seynnal de la heredat

ó de su linde, heredara toda la tierra que lagoa dexara á su tierra, é si otro ome no toviere el logar por escayllo por aynno e día sin mala voz faziendo sus huebos (1).

**374**.—*De enfermedat de ganado.* Otrosí si los vezinos vieren ganado que aya enfermedad manifiesta é los dieren cierto logar en que pazcan fasta tiempo seynnalado, é saylliere ante et se envolviere con otro ganado, é oviere mal en esse aynno dexando enfermedad pagara á su dueynno el dayno.

**375**.—*De compra de heredat.* Et si alguno comprare dotro heredat ó otra cosa que no podia vender, é despues pierda la heredat por juyzio estando en faz el fiador suyo cobrara todo su haber con todos sus mijoramientos que en ella fizo et habra todos sus espleytes quitos.

**376**.—*Parar cepos en su heredat.* Et si alguno parare cepos en su heredat, que aya fruitos é mal viniere á sus vezinos, no los emendara nada ni calonia dellos si tome. Et si el daynno viniere al vaylle del logar en su persona tenidos son de gelo emendar, fuera si diere ante á el que se goarde daquel logar.

**377**.—*Cambio non engayno de sus parientes.* Otrosí todo ome puede cambiar sus heredades todas con otro si quisiere recebiendo tornas por mejoramiento sino fuere el cambio feyto en engayno de sus parientes.

**378**.—*De facer blata ó fierro seyendo Infanzon en su heredat.* Todo home que fuere Infanzon fidalgo si logar oviere en su heredat puede sacar fierro ó plomo ó estaynno ó plata dando al seynnor de la villa su quinto.

**379**.—*Qui falla nido.* Otrosí todo ome que primero fallare nido en logar comun aya lo para si sino oviere compaynneros, é sil fallaren en heredat aya lo el dueynno deylla.

**380**.—*De paramiento de conceyllo.* Todo paramiento que fuere puesto por concejo é pregonado fuere por la villa todos lo deben tener, é el conceje quando quisiere puede lo mudar ó soltar.

**381**.—*De dar arras á su muger.* Todo home Infanzon puede dar á su muger por arras tres de sus heredades ó mas si quisiere.

---

(1) Obras ó conveniencias, del latín *opus*.

Si no oviere heredades del fiador que las primeras heredades que comprare que las aya por arras, é sino quisiere dotar su muger en heredat puede lo dar en arras D ss. et mas si quisiere. Et todas las arras empues su muert de la muger deben tornar á los herederos de la rayz.

**382**.—*De fijos de ganancia.* Todo ome que oviere fijos de ganancia si sabuda part el padre nol asignare en su destin, é otros de bendícion despues de muert del padre e de la madre todos heredaran egoalmente todos los bienes, é los fijos de bendicion si fueren Infanzones heredaran las arras de la madre por mejoría.

**383**.—*De casamiento con arras.* Et todo Infanzon que diere á su muger tres heredades en arras é moriere la muger puede casar con otra é darle una daquellas tres heredades en arras, et si casare despues con la tercera puede le dar otra daquellas tres heredades en arras, et despues de la muert del padre todos sus fijos de bendicion partiran todas las arras por egoal.

**384**.—*De dar arras á tiempo con fianzas si oviere fijos non valle.* Todo hombre que prometiere dar arras á su muger entro tiempo con fianzas, é antes que las aya oviere fijo siquiere muera el fijo, siquier biva non debe la muger haber las arras.

**385**.—*Si muger casada fuere con otro.* Otrosí si muger casada fuere con otro ome por cumplir su voluntad con él, non puede demandar sus arras ni otri por eylla, mas toruaran á su marido é todas otras sus heredades en su vida, et despues de su muert non heredarán los fijos daquella madre las arras.

**386**.—*Arras de villana.* Toda muger villana habra al menos por arras una casa cubierta con XII cabrios, é una robada de tierra por un linar e dos peonadas de vinna. Et si á las arras solas debe haber en otro tiempo, é otra cosa de su marido non puede haber por su fialdat despuee de muert del, é las arras pierde si fijo oviere que nazca.

**337**.—*Si muger dexare su marido.* Et si alguna muger dexare su marido por miedo ó por voluntad el marido terna las arras é todas las heredades de la muger, é quando tornare á él, cobrara todo su derecho si no lo fizo, ó no sayllió por facer su voluntad con otro hombre.

**388**.—*Si ome casado levare muger casada.* Et si algun ome

casado levare muger casada, ó por fuerza fiziere su voluntat con eylla, o con otra muger debe sayllir de tierra fasta que aya amor de su marido, é el seynnor debe por tot tiempo emparar sus bienes. Pero la muger non debe perder sus bienes ni sus arras por mal feyto de su marído.

**389**.—*Non vender heredat de casamiento.* Otrosí ni la muger ni el marido non pueden vender heredat que les ayan dado en casamiento sus parientes sin otorgamiento del padre ó de la madre ó de hermano ó de otros parientes mas cercanos de la raiz de la heredat, esto por amejoramiento é que pongan los dineros en otro logar tan provechoso.

**390**.—*Como muger á marido non puede levar las arras.* Et la muger non puede á su marido dexar sus arras ni el marido á su muger lo quel dan en casamiento, sin otorgamiento de su padre si lo ha, ó de dos de sus parientes mas cercanos.

**391**.—*De fealdat.* Toda muger Infanzona terna sus arras é todos los otros bienes quel dexare su marido en fealdat. Et si casare con otro ó toviere fornicador manifiesto, ó vendiere una bestia de las mayores, ó x de las menores, ó tajando arbor que lieve fruyto sin otorgamiento de dos parientes los mas cercanos de su marido. Otro arbol puede tajar sin otorgamiento por adobo manifiesto de la heredat, ó si mudare lumbrar sino por mijoramiento, ó si dexare sus fijos andar por puertas podiendolos acorrer por a vestir ó por á comer quebranta la fealdat e nol vale quanto mando su marido.

**392**.—*De particion de fijos.* Todo Infanzon ó villano que oviere fijos é se moriere alguno los otros hermanos non pueden demandar parte por el ni en otra cosa que non sea partida entre hermanos, fuera si dexare fijos el hermano muerto que hayan de heredar por su padre.

**393**.—*Particion muger con fijos.* Et si muriere el marido ó la muger, el que fincare debe partir con los fijos ó con parientes del muerto con carta o firmanzas complidas todos los bienes que en uno ganaron moble ó rayz. Pero en la particion habra cada uno su heredat quita ques havia antes que casas, é de mejoria habra el vino sus peynos con hun lecho de ropa e sus joyas, é de cada uno mamficio, et de cada cosa habra uno de mejoria.

**394.**—*Como mueble que non puede levar á cuestas es derecho heredat.* Et si alguna cosa fuere en contencio de alguna particion que ome non pueda levar á sus cuestas nueve passadas con ayuda dotro hombre fuera de casa, habra juizio por fuero asi como otra heredat.

**395**—*De heredat non partida.* Et si heredat ó otra cosa davolorio fincare, e non fuere partida é viniere á los nietos e sean de egoal grado partan todos los bienes del avuelo egoalmente.

**396.**—*De ome casado que dice que non.* Et si algun ome fuere casado é dixiere que no, é cassare con otra, e despues aya á tornar al primer marido deve dar al segundo sus arras e todas sus cosas, et lo que comió fasta la sal, é al seynnor debe dar LXXV ss. é el juez V ss.

**397.**—*Particion de fijos con padre.* Et si los fijos ovieren partir con el padre ó con la madre e no ovieren edat, su aguelo ó sus dos parientes mas cercanos de su parte reconociendolos por fijos daquel padre ó daquella madre, pueden firmar con otorgamiento, é la particion valdra.

**398.**—*De particion con fijos ante de casar.* Todo ome que oviere fijos de la primera muger, é ante que con eyllos parta casare con otra, é de eylla oviere fijos, ó non, salvo estando su derecho de la muger partirá con los primeros fijos todos los mejoramientos que fizo de heredat e de moble con la primera é la segunda muger. Et despues de su muert todos sus fijos heredaran egoalmente todo lo del padre.

**399.**—*De particion con cuynados.* Et si los parientes ovieren á partir al marido ó á la muger los bienes que habia el marido ó la muger tomarán la meatad de las heredades que ambos ganaron primero. Et la otra meatad el marido ó la muger con sus primos fijos ó con sus parientes con los que no había partido, é debía partir.

**400.**—*Dar heredat de huerfanos á lavrar.* Et los fijos si quisieren dar sus heredades á tributo, ó labrar, ó sus parientes por ellos non los pueden toller al padre ó á la madre por quanto otri dieren, o quisier fazer. Et los fijos si fueren chiquos deben mas vivir con el padre ó con la madre que con otros parientes, é estar su goarda fasta que sean de edat.

**401.**—*De compra de muger, menos de su marido.* Et la muger sin su marido et eylla sin eyll fiziere compras ó mejoramiento en su, si de mueble ó de rayz fuere, non puede el uno al otro apartar de la cosa en vida ni en muert.

**402.**—*De tenencia de heredat.* Otrosí si alguno oviere tenencia dalguna heredat por luengo termino, ó muchos aynnos en voz ó en faz del quereylloso, é tengan sus razones sobre el ajenamiento de la heredat ó de su propriedat el qui tiene la heredat debe primero en juyzio mostrar sus cartas que el ome porque el tienen la heredat la tomo ante sin mala voz por dicho ni por testimonias suyas non puede su adversario destruir las cartas abastantes si non fuere por otras cartas valederas.

**403.**—*Titulo de valer de cartas é de demandas.* Qualquier ome que sea, tenido es de responder en todo lugar del Reyno á carta al menos en aquel logar do fue fecha si de deudo ó de paramiento alguno fuere.

**404.**—*Demanda con carta.* Et si alguno fiziere demanda alguna con carta, e la quisier veer en el judicio o han la forma deylla aver la deve, e veerla, e en ese mesmo logar deve su carta cobrar sin alongamiento otro, é sin daynno de su dueynno, e el otro puede contra eylla dezir lo que quisiere. Et el juez despues que hoviere las vezes dambas las partidas, debe juzgar la carta si val ó si no.

**405.**—*De responder con carta.* Otrosí si alguna carta fuere repressa de falsedat en juicio deve el juez tomar la carta luego é fianzar los omes contendedores de la torna, é de la espera, é si fuere provada la falsedat por muestras abastantes el qui mostro la carta pierda la demanda e la persona sea á la mercet del seynnor. Si el respondiere la carta de falsedat, e no lo provare pagara al demandador toda su demanda con todos sus daynnos, é todas sus expensas con su jura, et al seynnor LX ss.

**406.**—*De donacion ó vendicion por Rey.* Donadio ó vendicion o otro ajenamiento de heredat si fuere fecha por Rey ó por orden valdra con carta de su sieyllo ó con sus signos usados puestos en la carta.

**407.**—*De muchas demandas fechas á hun home.* Et si muchas demandas fueren fechas ha hun hombre de deudos con carta deve

á eyllas responder é pagarlos deudos segunt sus terminos, é si de hun tiempo fuere pague por egoal los terminos.

**408.**—*De jura de deuda.* Todo hombre que debe á otro jurar por demanda quel faga et errare en la jura demostrado, deve complir la jura segunt aquel juizio que ovieron ambos contendedores del juez ante que se vaya del logar é sera quito de la demanda.

**409.**—*De deuda de doce ainnos.* Et por toda demanda que fuere ad alguno fecha si menos fuere de XII ainnos sea la salva en su poridad del defensor. Et si fuere de XII ol mas ata V ss. sea la salva con jura sobre su buena fe ó por otra jura simple. Et si la demanda fuere de V ss. en suso ha la salva de jura sobre el libro é cruz, et si mester fuere en todo tiempo por todo pleyto debe dar testimonio e jurar.

**410.**—*Del quis quereylla á seynnor.* Todo hombre que se clamare dotro al seynnor por tuerto ó por otro daynno que aya fecho non se puede dexar del pleyto ni de la jura, sin voluntat del seynnor.

**411.**—*De obligacion de judio á cristiano.* Et si judio ó moro se obligare por algun pleyto ó deudo ó por vendicion que fagan á christiano de sus cosas, ha la carta feyta del escrivano de su ley.

**412.**—*De obligacion de christiano á judio.* Otrosi si cristiano alguno fuere tenido ó obligado á judio ó á moro el escrivano christiano fara la carta.

**413.**—*De contencio de carta.* Et si de contencio fuere sobre alguna carta habra juycio de juez de la ley de la carta.

**414.**—*Fuero de villanos que han contra Seynnor por reparar muros é fazer.* Los villanos todos del Seynnor en la villa do an sus heredades e fazen su vezindat deben sus peones poner ó sus personas en vezindat en muros, ó en barbacanas ó en otro cerramiento de la villa. Pero los que officio tienen en la villa por seynnor ó por concejo han escusados de obras.

**415.**—*Non firmar torna á testimonias escriptas.* Otrosi ningun ome non puede firmar tornas contra testimonias escriptas en la carta por escrevano publico de concejo ó de aljama.

**416.**—*Qui firma vigas en muro.* Todo ome que firmare viegas en muro de concejo ó de la villa, si el muro cayere tenido es el ome de fazer el muro con sus menas con sus missiones bien assi

como era dante, ó dexe tanto despacio entre el muro é su casa que el cavayllero armado con su cavayllo é con todas armas pueda pasar sin embargo, ó otra bestia cargada.

**417**.—*Fuero de cavalleros.* Otrosi quantos cavalleros tovieren cavayllos en la vezindat tenidos son por sus vezes en guerras manifiestas atajar é descubrir teylladas del termino, é los que cavayllos non tovieren saldran á barreras por defender la villa con sus vezinos.

**418**.—*De tayllayas de pecheros de señor.* Todos omes que son de pecha de seynnor, por vezes deben tener atallayas, e beyllar en torres de noche é en logares ciertos. Et los Infanzones deben cercar toda la noche por la villa veyendo los veylladores é las escuchas.

**419**.—*Qui crebare muro de villa.* Otrosi qui muro de la villa crebantare sil fuere probado, dé por calonia D ss. é por la mena LX ss. et por la barbacana LX ss. é por su mena X ss. Et qui en la cava echare algun encegamiento dé por calonia X ss.

**420**.—*Qui mata marueco dotri.* Qui quiere que matare marueco de otro hombre por furto ó por robaria manifiesta, pagara al seynnor suyo tantas ovejas con quantas fuere probado que andaba por jura del pastor, é sino con jura del pastor fecha sobre libro é cruz pagara á su dueyno el marueco con quantas ovejas empreyno el aynno que fue muerto.

**421**.—*Qui solta bestia prendrada.* Todo hombre que bestia prendada ó otra dalgun otro soltare pagar la sus engueras dobladas, é si mas quisiere todol daynno con su jura.

**422**.—*Qui taja arbol de fruyto.* Otrosi qui tajare arbol de fruito peche á su dueynno toda su calonia complida sil fuere probado é nodréscal otro tal arbol en tal convinent logar con sus missiones, é por corteza del arbol ó por su fornecido con jura del dueynno es su calonia V ss. é por corteza é por fornecido del arbol sin fruito ó por rama en la calonia XV dineros.

**423**.—*Tener peynnos de heredat.* Todo hombre que toviere en peynos heredat dotro ó tribuyto é tajare arbol peche la calonia á su dueynno asi como otro estraynno.

**424**.—*Quien carniza buey.* Otrosi ninguno que encarnizare buey por bodas, ó fuere con su bestia diciendo goardat vos, por

la villa, si algun daynno contesciere no es tenido de lo emendar

**425**.—*Qui taja vid agena.* Todo hombre que tajare vid agena con jura del dueynno dara v ss. Et por sarmentar v dineros. Et por pallo de parral o por vinne v ss.

**426**.—*Calonia de heredat.* Todo ome que fayllare en su vinna ó en su sembrado con alguno con su jura ó de ome de su pan ó de baylle es la calonia v ss. Et por fruyto que arrobare fuera de la heredat es la calonia xv dineros.

**427**.—*Calonia de bestia de un aynno.* Otrosi qui fallare bestia de un aynno en su sembrado ata marzo es la calonia en su jura dos quarteles de tal fruyto. Et de marzo troa que sean cogidos los fruytos un ro(bo).

**428**.—*Calonia de vinna de dos aynnos.* Et por la vinna de un aynno o de dos por la bestia la calonia es dos medidas de vino. Et si de III fojas fuere la vinna quoatro medidas de mosto. Et quoatro bestias menores daran por calonia quanto una bestia de yugo. Et una ansar pagara del tal fruyto un alm(ud). Et por can qui fayllare en su vinna avra el dueyno del daynno con su jura v ss.

**429**.—*Calonia de huerto cercado.* Todo ome que cercare huerto en tanto que no pueda entrar un asno trabado á los huevos (1) del huerto, et fiziere y sus fruytos, de bestia de yugo es la calonia un robo dordio en todo tiempo. Et de ome v ss. con jura del seynnor de la heredat.

**430**.—*Qui mata can de casa.* Todo ome que matare can de casa e no oviere plaga de la espalda en suso pagara á su dueynno x ss. Et si no moriere, e oviere plaga en la part raguera dara v ss.

**431**.—*De daynno de bestia ó de can.* Otrosi por todo daynno que can fiziere ó bestia dalgun ome tenido es de emendar lo al quereylloso su dueynno ó venderle la bestia por fazer su voluntat.

**432**.—*Calonia de can de caza.* Et por can de caza ó de ganado quil matare de calonia xv ss. si oviere plaga de zaga con jura de su dueynno ó de ome de su pan.

**433**.—*Can de caza que calonia ha.*—Et si alguno matare can estubo quel quiera morder no ha calonia. Et si á hombre ó á otra

---

(1) Latin *opus*.

cosa mal fiziere tenido es el dueynno de emendarlo ó de darle el can.

**434**.—*Calonia de galina ó de ansar.*—Otrosi si alguno por ocasion matare gayllina ó ansar agena con jura de su dueynno pagar la dos. Et qui las pechare habra la muerta.

**435**.—*Ganado estrayno si pasare por el termino.* Et si ganado estraynno passare por el termino de la villa por demandar su vida non debe dar peage al seynnor, e puede fincar en el termino por una noche sin daynno del fruyto e de la defessa. Et los vezinos deben demostrar al ganado estraynno ó á sus baylles ciertos bevrages. Et si el ganado quisier fincar el mont puede su vida haber y del mes de septiembre toda de la defessa, dando al seynnor su erpage de cada grey una oveja aynal et otra mayor.

**436**.—*Ganado de las villas cercanas como deben pascer.* El ganado de las villas cercanas deben pascer en sus montes troa las eras de la otra villa, é non pasar la villa é aya cierto sembrage, e non deben tener y fiesta de sol á sol. Et si de dia el baylle de la villa fallare el ganado en su vedado tome de la grey hun carnero, é si pasare la villa otro. Et si fallare de noche ganado de la grey tomara dos carneros, et de cada bestia mayor ocho dineros. Et de día en el vedado por la bestia mayor cuatro dineros.

**437**.—*Qui furta aztor (azor).* Et qui furtare aztor de casa ó de su estage pagara á su dueynno c ss. et doblar la las calonias. Et por gabillan hurtado xx ss. Et falcon l ss. et sus mudas. Et por andegayo sino fablare xx ss. et si fablare lx ss. sin sus mudas.

**438**.—*De dar sayllida dagoa.* Otrosi todo ome tenido es de dar sayllida á la agua de la pluvia de sus casas e de sus techos por sus proprias heredades troa la carrera publica, fueras si debiere haber lumbre á su casa por heredat agena ó sayllida á la agoa.

**439**.—*De paramiento de cativo.* Todo ome que fuere cativo é por fuerza fiziere algun paramiento no es tenido de responder si non quisiere ni sus fiadores.

**440**.—*Comienda de Seynnor.* Otrosi si el seynnor comendare á alguno su honor, e en su tiempo sus calonias non cobrare nol debe despues responder, mas otro ome que venga essa misma honor puede si quisiere demandar e cobrar las.

**441**.—*Cosa vedada sacar del Regno.* Todo ome que sacare cosa vedada del regno pierda quanto que traye en la cosa vedada con todos sus atruenzos. Et si non fuere del Regno non pierda sino la cosa vedada.

**442**.—*De venta de mueble dar fiador.* Todo hombre que vendiere cosa mueble en mercado ó en plaza si estranio fuere dara fiador de salvo quoal podiere aver. Et si el vecino vendiere cosa mueble en su vecindat ad alguno estraynno dara fiador de su logar. Et si alguno cavalgare alguna bestia e cayere de la bestia, é muera el home no es bestia homiciera por tal occasion.

**443**.—*Qui dixiere cornudo.* Todo home que dixiere á otro cornudo, ó gafo, ó traydor, ó fornecino et no lo fuere, dar la si con querevlla non fuere meio homicidio de calonia, é si con quereylla fuere al Seynnor haya toda la calonia al palacio. Et si lo feriere sobre el denuesto no ha calonia sino muere.

**444**.—*Qui fiere á otro con puyno.* Et qui fiere á otri con el puynno o en la cabeza dará de calonia v ss. si non fuere con quereylla al seynnor. Et sil tornare en esse mesmo logar é lo feriere con fust ó con fierro non ha calonia.

**445**.—*Tirar á otro por la barba.* Et si alguno tirare á otro por la barba ó por los cabeyllos ó con otra ferida lo echare en tierra dar la de calonia medio homicidio sil fuere probado e si non fuere con quereylla al seynnor.

**446**.—*Qui deplagare á otro.* Todo ome qui plagare á otro é sacare sangre sin fierro amollado si con quereylla non fuere al seynnor darle a v ss. et si fuere mancieylla que el fiziere ad algun sin sangre es la calonia xv ss.

**447**.—*Qui ha clamos de ferida.* Otrosi si alguno oviere clamos dotro de ferida que aya fecha con muestra de liver con su jura cobrara sus calonias, e por todas las otras cosas é feridas que fagan al ome con testimonio cobrara sus calonias.

**448**.—*Calonia de bestias.* Et qui arare en su heredat con sus bestias é alguna deyllas entrare en alguna vinna ó en sembrado de su vezino alendano pagar la con su jura la calonia.

**449**.—*Calonia de concejo.* Et por clamo fecho de daynno de todo concejo debe jurar el baylle que prendrá calonias del logar por todo concejo.

**450.**—*Qui promete algo á otro.* Et qui promete alguna cosa á otro ome por su voluntat sin alguna razon, é despues viere que es su daynno no es tenido de gelo dar si non quisiere.

**451.**—*Qui mata Infanzon.* Et si alguno matare Infanzon lindo pagara á sus parientes pobres é quereyllosos mil ss., e por la onta probada D ss.

**452.**—*De homicidio.* E por homicidio dotro Infanzon D ss. Et por la desondra LX ss. pagara á los parientes pobres.

**453.**—*Crebantar eglesia sagrada.* Todo ome que eglesia consagrada crebantare peche DCCCC ss.

**454.**—*Qui mata monge.* Qui matare monge D ss. pagara por la eglesia.

**455.**—*Crebanto de eglesia.* Et por crebantamiento de eglesia que non sea consagrada si fuere en logar poblado D ss. et si fuere en yermo LX ss. pagara en calonia.

**456.**—*Qui mata judio.* Et qui matare judio ó moro, ó si lo feriere con fierro é lo plagare dará de calonias D ss. si fuere probado, et por otra ferida quel faga de LX ss.

**457.**—*Qui mata su enemigo.* Et qui matare su enemigo non debe prender ven de lo suyo ni fazer mal en sus heredades ni en sus cosas, é si lo fiziere pueden gelo demandar por furto ó por robo.

**458.**—*Jubiar bestia con su home.* Todo ome que jubiare su ome logado con su bestia á otra villa con otro ome de su pan, é daynno viniere á la bestia no es tenido el ome logado de emendarlo.

**459.**—*Qui mata alcalde.* Et qui matare juez de la villa dara al Seynnor de la villa de calonia CCC ss., et por el sayon CL ss.

**460.**—*Qui matare bestia por occasion.* Todo ome que por occasion matare bestia de su vecino dar la otra tal con sus engueras.

**461.**—*Qui mata palomba.* Otrosi si alguno matare ó prendiere palomba de palombar ageno debe V ss.

**462.**—*Tirar con bayllesta á palombar.* Et si la matare con bayllesta tirando al palomar ó con reth dará de calonia al seynnor de la villa LX ss.

**463.**—*Qui solta cativo.* Otrosi si alguno soltare cativo de las prisiones, ol diere occasion ques vaya, tal pena debe haber quoal el otro habia asofrir en su persona ó en sus cosas.

**464**.—*Qui roba camino.* Todo ome que robare camino de dia ó de noche maníffestament, sea su persona á merce de seynnor con emienda de todos los daynnos.

**465**.—*De logros.* Otrosi todo ome que aya á pagar deudas de useras que rescibió dotri, no es tenido de pagar usuras por ninguna cosa.

**466**.—*Fuerza de muger.* Toda muger que se quereyllase de fuerza quel aya fecho, despues de hun dia et una noche non valdra la quereylla si fuere fecha al seynnor de la villa.

**467**.—*Plaga non limpiarla.* Todo ome que oviere plaga ó ferida é la limpiare ó aligare con medezina, é despues de hun dia e una noche se quereyllase al seynnor, nol vale, fueras si moriere.

**468**.—*Matar oveja por erpage.* Otrosi si alguno matare oveja agena por erbage sin derecho dara al su seynnor otra tal oveja ó primal é v ss. Et por carnero con cencerro otro carnero é x ss. á su dueynno.

**469**.—*Qui faylla su cabra en su tierra presa.* Et qui fallayre su cabra ó su oveja presa por erbage vedado en algun lugar tome la sin calonia.

**470**.—*Quereylla de parienta.* Et si alguno se quereyllare que tiene su parienta por forzada ó la leva por fuerza debenla por mandado del seynnor poner en medio, é si eylla fuere al otro los parientes pierdan quereill dell. Et si fuere á los parientes sea su persona á merce del seynnor del.

**471**.—*Qui prendiere jura de padre.* Si alguno prendiere jura de padre ó de madre, si quisieren pueden lo desheredar.

**472**.—*De fijo de fornicio.* Ome que fuere de fornicacion de padre soltero é de casada, ó de dos casados que no sean de una bendicion non debe heredar, mas heredaran los parientes mas cercanos de los padres.

**473**.—*Qui dexa su padre en bataylla.* Si alguno dexare á su padre en bataylla vivo estando en su poder puedel el padre desheredar. Otrosi si el fijo lexare al padre en cativo, é non se pusiere en caenas por su padre, ó sil tirare por los caveyllos, ó lo firiere por alguna saynna, ó lo desmentiere, ó sil fiziere por algun engaynno en sus bienes, pueden si quisieren tal fijo como este desheredar.

**474.**—*Si ficiere el yerno jurar al suegro.* Si el yerno faze á su suegro jurar ol fiziere otro mal por tal razon, non puede el padre desheredar á su fija muger desse yerno.

**475.**—*De afijar.* Otrosi si el Infanzon lindo ó otro quoalquier no oviendo fijos con firmanza de la vezindat puede á otro Infanzon afijar dando de sus bienes á sus parientes mas cercanos una heredat por reconoscimiento, é tal fijo puede heredar todos los bienes assi como si fuer de bendicion, é es tenido de pagar todos sus deudos.

**476.**—*De destin (testamento).* Todo ome que su destin quisiere fazer debe lo fazer en villa de la heredat ante todas sus franquezas, ó ante cavezaleros e testimonias del logar diziendo sus mandas, por si é non por boca agena, estando en su memoria é en su sesso mandando de sus bienes sin embargamiento. Et qui no oviere partido con sus parientes cercanos puede si quisiere estinar de sus bienes con otorgamiento de todos sus parientes cercanos. Et el marido con otorgamiento de la mujer puede fazer destin de sus bienes ambos, et despues de su vida valdra é habra la muger su entegra. Et la muger si otorgamiento de su marido puede en su destin mandar de sus bienes proprios é valdra.

**477.**—*De destin.* Ome villano non puede mandar en su destin enagenamiento de heredad suya si non de mueble ad algun lugar ni á persona ninguna si non fuere con otorgamiento de los herederos. Et si quisier puede mandar hun aynal sin eyllos por su alma ó una iantar á los clerigos de la eglesia por su sepultura.

**478.**—*Destin.* Et si alguno en su muert fizier su destin en yermo valerla con dos testimonias de siete aynos complidos, e con hun cavezalero de buena fama.

**479.**—*En testament de Infanzon valen testimonias villanas.* En testamento de Infanzon valdra testimonio de dos villanos por hun Infanzon, ó dos mugeres de buena fama por otro con hun ó con dos cavezaleros Infanzones del logar.

**480.**—*Dar heredat la mejor.* Et ningun Infanzon en su estin non puede mandar á monasterio, ni eglesia ninguna ni á parient estraynno de las heredades mejores ni á egoal en particion ni en suert con los sus herederos: pero si quisier puede mandar mueble ó una de las mejores heredades á algun parient estranio ó por

su alma sin otorgamiento de sus parientes herederos é valdra.

**481.**—*Manda de destin.* En toda manda de destin que fuere fecha de mueble ó de rayz sin fiador de salvo ó de redra valdra por fecha si sus cavezaleros fueren poderados por mandamiento de destinador, ó si consentieron á la cavezalería los que podrian contradecir, o si pusieron eyllos parte de los bienes segunt quel destinador mando. El marido si fiziere en su destin mandamiento de heredat ó de mueble con otorgamiento de la muger por sus almas ó por su provecho deyllos despues de la muert del marido non puede la muger de mandar en la particion entegra del mandamiento.

**482.**—*Ome de Bal de Funes non pleytear de fuera.* Et todo ome de bal de Funes ó de la villa por pleyto que ayan entre si con otros si non fuere por demanda de carta non salgan de su termino por juizio.

Et yo Don Alfonso Emperador otorgo á los hombres de Funes é de su Val de todas firmanzas é de fueros, é de otras fidalguías de Biguera á los Infanzones, é de Osma á los villanos.

En otra ocasión declararé lo que se me ocurre y tengo apuntado acerca del texto y tiempo de estos fueros, sobre los cuales algo, aunque muy poco, se dice en el *Catálogo de fueros y cartas-pueblas de España*, publicado por la Real Academia en 1852.

Madrid, 12 de Octubre de 1900.

NARCISO HERGUETA.

---

## IV.

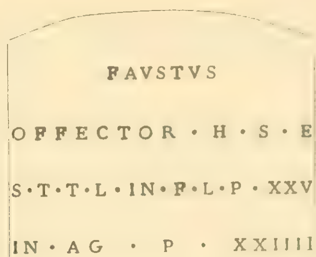
### NUEVAS INSCRIPCIONES ROMANAS DE ALCORRUCÉN, ÉCIJA, DENIA, TURIS Y ABIA DE TORRES.

#### Alcorrucén.

El tren de la vía férrea que sube de Córdoba á Madrid recorre 30 km. para llegar á la estación del Carpio; 5 más hasta Pedro Abad; otros 9 hasta Montoro, la antigua *Epora*. En Alcorrucén,

despoblado situado dentro del término de Pedro Abad, estuvo el municipio túrdulo *Sacili Martialium* de Plinio, Σακιλίς de Ptolemeo, SACILI de sus propios ases de cobre. Ya se fijó en esta reducción geográfica el clarísimo Flórez (1), siguiendo el orden Pliniano de las ciudades ribereñas del Guadalquivir, y afirmando «estar Sacili cerca de Montoro, junto á *Perabad*, en un despoblado llamado *Alcorrucén*, donde Morales (en sus *Antigüedades*, folio 9) dice se hallan monedas con el nombre de Sacili».

A las piedras epigráficas desprendidas de este lugar y reseñadas por Hübner (2186-2190) debe juntarse otra, que fué descubierta á principios del año 1889, y cuyo calco me ha remitido D. Ricardo Molina, alcalde que á la sazón era de Pedro Abad. Es una estela, clavada en el suelo, junto al camino que de Alcorrucén conduce á la cercana villa de Adamuz, donde también se han hallado lápidas (2181-2183). Es de piedra arenisca roja, en figura de estela combada por la parte superior. La cabeza, ó testero, enteramente visible, mide 44 cm. de ancho por 31 de alto. Letras del promedio del primer siglo, altas 45 mm.; entre las cuales la F tiene el rabillo inferior casi tan prolongado á mano derecha como la E.




*Faustus offector h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis). In f(ronte) l(ocus) p(edum) XXV; in ag(ro) p(edum) XXIIII.*

Fausto, tintorero, aquí yace. Séate la tierra ligera. Enfrente á la vía, lugar de 25 pies; en el campo, 24.

El vocablo *offector*, que sale ahora por vez primera en los monumentos romanos de nuestra Península, es de muy buena lati-

(1) *España Sagrada*, tomo x, pág. 150. Madrid, 1753.

nidad. Aunque alguna vez se usó como sinónimo de *infector*, lo distinguió Cornelio Frontón, gramático del siglo II, y Pompeyo Festo del IV, diciendo que el *infector* mudaba con su tinte el color de la lana y que el *offector* avivaba el color ó lo preservaba de mudarse en otro.

Dos lápidas de Porcuna *(Obulco)*, publicadas á raíz de su descubrimiento por D. Aureliano Fernández Guerra (1), esclarecen la encontrada en Alcorrucén por D. Ricardo Molina. Son las siguientes (2):

1.—*Liberalis | infector h(ic) s(itus) e(st). | S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

2.—*[Monumen|t]um in fro(nte) | [p(edes)] XII, in agro | [p(edes)] XV. Offilliena | L(ucii) l(iberta) Fausta | h(ic) s(ita) e(st).*

El tinte de paños ó de otros tejidos de lana, así como el de la púrpura, no podría menos de florecer y prosperar en la región de los Túrdulos, de antiguo influída por la civilización de Tiro y de Cartago. El *infector* Liberal y el *offector* Fausto representan las dos ramas de tan rica industria. Ambos eran esclavos, quizá de Lucio Ofilieno, patrono de Fausto. En Córdoba, una lápida (2235) da noticia de dos *purpurarios*, es decir, fabricantes ó expendedores de púrpura.

La finca rústica ó despoblado de Alcorrucén pertenece actualmente á D. Francisco de Porras y Aillón. Está sobre la margen derecha del Guadalquivir, enfrente de la villa de Pedro Abad, que ocupa la margen izquierda, haciéndose la comunicación por barca, que suple por el antiguo puente. Mayores aclaraciones aguardo de D. Ricardo Molina sobre el paradero de las demás lápidas salidas de Alcorrucén, y publicadas por Hübner, y sobre la cuestión de saber si al otro lado del Guadalquivir, ó en Pedro Abad, quedan vestigios de población romana.

## Écija.

En el término de esta ciudad y en su cortijo de las Delicias, distante 4 km., ribera abajo y derecha del Genil, se han encon-

(1) BOLETÍN, tomo XI, pág. 179.
(2) Hübner, 5519, 5520.

trado dos nuevas inscripciones, cuyas improntas he recibido de D. Jorge Bónsor, nuestro correspondiente en Carmona.

1.—En un fragmento de *pelvis* ó lebrillo:

SIICVND...

*Secund[i of(ficina)?].*

Oficina de Secundo.

2.—Losa marmórea, bien conservada, que mide 0,42 m. de alto por 0,21 m. de ancho.

DORVS
LVCRETIAE
AFRAE · SER
ANNOR · XLIX
H · S · E · S · T · T · L

*Dorus Lucretiae Afrae ser(vus) annor(um) XLIX h(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

Doro, siervo de Lucrecia Afra, de edad de 49 años, aquí yace. Séate la tierra ligera.

En Écija halló sepultura un *Lucretius Treptus* (1502). En Osuna suena otro Doro, marido de Pothina (ποθεινή); la cual falleció, según se dice en su lápida sepulcral (5444), teniendo de edad 65 años poco más ó menos. En Osuna adquirió esta lápida D. Francisco Mateos Gago; pero quizá se encontró en Écija.

## Denia.

En *Ponsech*, heredad de D. Francisco Merle, al Oriente de la ciudad, camino de Ondara, nuestro correspondiente D. Roque Chabás encontró hace dos años una importante ara votiva, cuya fotografía é impronta me ha remitido. Es de piedra caliza, alta 45 cm., ancha 27. Puntos triangulares; letras del siglo II.

,,,IL · VA · No · A,,,,,

P · BÆ · SoSVM,,,

LVS · C · TRIB · V,,,,

PRO · SALVTE

ÆM · ARRIA

NI

*[S]ilvano Aug(usto) P(ublius) Bæ(bius) Sosum[u]lus, c(ornicularius?) trib(uni?) v(otum) s(olvit) pro salute Æm(ilii) Arriani.*

Á Silvano Augusto. Exvoto del cornicularío tribunicio Publio Bebio Sosúmulo por la salud de Emilio Arriano.

En el renglón primero un corte, ó golpe casual, que sufrió la piedra, parece trocar la I en F. La interpunción silábica de SIL · VA · NO descúbrese asimismo en una lápida (2737) insigne de Valencia: VALENTINI | VETER · ANI ET | VETE · RES *(veterani et veteres)*. La forma de la L en dicho renglón y en el tercero y cuarto es la de la planta del pie con su tacón ó calcañar, no siendo el trazo inferior horizontal, sino ataludado al superior, como reminiscencia del lambda (λ) griego. En el renglón tercero está mellada la C, permitiendo suponer que fuese G, en cuyo caso podría leerse g(ente) ó G(aleria), y entenderse, no el oficio militar que ejercía el dedicante, sino su gente, ó tribu, propia de la región ó pueblo de su naturaleza.

En Cazlona ocurre *Sosimilos* (3295); un *corn(icularius) trib(uni)* en Astorga (2610); y un tribuno militar en Denia (3583). En esta ciudad y en Ampurias (6183) estaba de guarnición, ó acuartelado un destacamento *(vexillatio)* de la legión VII Gémina, que dió su nombre á la ciudad de León, donde tuvo su cuartel general, después de haberla fundado en el año 70 de la Era cristiana. Tal vez Emilio Arriano fué el coronel ó tribuno por cuya salud erigió el ara su asentista, ó teniente, Publio Bebio.

La variante de la interpretación, que arriba indiqué sobre el renglón tercero, no la tengo por tan probable, aunque la expresión de la tribu y de la patria después del cognombre no carece de otros ejemplos. Así en Jérica fué sepultado *C(aius) Fabius Celsus Gal(eria) Edeta(nus)*, es decir de la tribu Galeria y natural de

Liria. Cerca de los Saguntinos moraban los *Torboletas*, según refiere Apiano (1); y este mismo autor hace mención (2) de la ciudad lusitana Τριβόλα, que pudo tener su homónima *(Tribula)* más ó menos lejos de Denia. ¿Sería Teruel? En esta capital de provincia no se han registrado hasta hoy inscripciones romanas; mas no es ello inconveniente, porque allí no se han buscado. De año en año y de mes en mes se ve por nuestro Boletín cómo se van descubriendo en toda España.

## Turis.

Esta antigua y rica población (3), cuyo nombre en un documento latino del 1.º de Marzo de 1322 se lee *Turris* (4), alinda por el Norte y por el Oeste con Chiva su capital de partido, con Buñol y Alborache, donde se han recogido las lápidas funerarias siguientes:

En Chiva (Hübner, 3777).—*L(ucius) Clodius | Fabianus an(n)o | (rum) LIII | h(ic) s(itus) e(st).*

En Buñol (6007).—*L(ucio) Sentio Carchedonio | Sentiae Thaliae | Sentia Carchedonia | filia.*

En Alborache (3658).—*L(ucius) Fabius Pro | culus an(norum) LX | Vi(c)toria Omul | lina h(ic) s(ita) e(st). S(alvete?)*

Desde Alborache síguese hasta Valencia una vía directa militar (5) con seis estaciones intermedias, siendo la primera Turis:

---

(1) Τορβολῆται γείτονες Ζακανθαίων. *Iber.* 10.

(2) *Iber.* 62.

(3) «A quatro leguas de Valencia despues de Rahal tenemos el lugar de Turis, de ciento y treynta casas de christianos nuevos y viejos. En la conquista le pertenecić á D. Gonzalo de Entenza, según se halla en el libro llamado Obispalia, y hoy es de los Duques de Gandia. El trigo que se coge en su campo á pocos reconoce ventaja, como tambien sus aguas por una fuente de maravillosa virtud contra el mal de piedra.» Escolano, *Historia de la ciudad y reyno de Valencia*, parte II, pág. 935. Valencia, 1611.

(4) Piles (D. Andrés), *Historia de Cullera*, pág. 298. Sueca, 1893.

(5) *Itinerario descriptivo militar de España*, formado y publicado por el Depósito de la Guerra, tomo IV, núm. 689, pág. 315. Madrid, 1866. En esta obra los autores, conformándose al *Diccionario* de Madoz, escriben y acentúan *Túris*. Hoy vulgarmente se escribe *Turis*. Es muy posible que con el tiempo haya variado la pronunciación, toda vez que en el siglo XIV se decía *Turris*.

| | | |
|---|---|---|
| Alborache (1). | | |
| Turis (2)........................ | 6 | kilómetros. |
| Torrente........................ | 27,5 | » |
| Aldaya........................ | 3,5 | » |
| Alacuás........................ | 1 | » |
| Chirivella........................ | 3 | » |
| Mislata........................ | 1,5 | » |
| Valencia........................ | 3,5 | » |

En todo este trayecto no se había dado á conocer al público otra inscripción romana (3) sino las de Alacuás (3781): *P(ompeia) L(ucii) f(ilia) Postu | mina, Maurae lib(ertae) | b(ene) m(erenti) f(ecit).*

Ha sido pues un fausto acontecimiento para la Arqueología la excursión que hicieron alrededor de Turis y dentro de su término, el día 13 del pasado Agosto, los Sres. D. Andrés Piles, historiador de Cullera, premiado por nuestra Academia (4), D. Gregorio Sabater, director del colegio y academia de Cervantes en Valencia y de la revista mensual *El Cervantino*, D. José Soler Navarro, D. José Ramón Nef y D. Modesto Castillo, de cuya excursión ha dado cuenta el Sr. Piles en un docto artículo rotulado *Excursiones á Turis* (5).

El primer descubrimiento se verificó junto á la carretera de Turis á Torrente, y en distancia de 2 km. de aquella villa. Esta descuella sobre una loma, que va prolongándose en declive hacia

(1) Medio kilómetro antes de llegar á Turis empalma el trayecto desde Alborache con el camino que baja de Buñol.

(2) En Turis se cruza nuestro camino con el que baja de Chiva pasando por Godelleta, y prosigue por la derecha del río Magno, tocando en Monroy, Real de Monroy, Lombay, Catadau, Carlet y Guadasuar, donde el río desagua en el Júcar cerca de Alcira.

(3) La de Alborache se encontró en el confín de esta población y la de Macastre, más allá del sobredicho trayecto.

(4) Véase el tomo XXXIV del BOLETÍN, pág. 539.

(5) *El Cervantino*, número del 1.° de Septiembre, páginas 3 y 4. A este artículo hay que agregar otro del mismo autor, publicado en *Las Provincias*, diario de Valencia, núm. 12.476, correspondiente al 23 de Octubre próximo pasado. Este segundo artículo se intitula *El óppidum y el río Tyris.*

el oriente, simétrica de un cerro que llaman del Cañamar y que á dicha distancia forma un portillo *(Portell)* á la carretera á mano izquierda, en razón de otras lomas escalonadas de Norte á Sur, nombradas *les Blasques*, en cuyo remate meridional se abre otro portillo, que las separa del elevado monte de la Carencia, rico en canteras de mármol y fecundo de antigüedades romanas como pronto veremos. En el Cañamar, á pocos pasos de la carretera y en el ángulo Sudeste de una viña, vieron los exploradores un tosco cipo sepulcral, carcomido por la intemperie, cuyo epígrafe, debajo del coronamiento, consta de dos renglones trazados en el primer siglo, y dice así:

CAESIA
H·S·E

*Caesia h(ic) s(ita) e(st).*

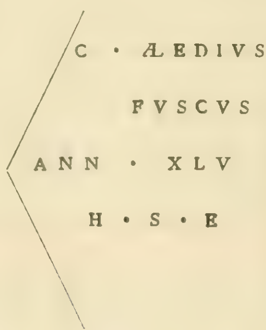
Cesia aquí yace.

*Caesia*, cuyo nombre significa *la de los ojos garzos*, sería una linda esclava, no liberta como la morena Maura de Alacuás; y mucho menos, ingenua ó libre por nacimiento. El cipo, según resulta de la fotografía que debo al Sr. Sabater, está cortado por más abajo del segundo renglón, y por encima de la rotura parecen asomar trazos de un tercero *¿a(nnorum) VI?* por el estilo de una lápida de Liria (3809), donde á continuación y debajo de las siglas funerales *h. s. e.*, se marcó la edad del difunto Cayo Valerio Hylas.

Dejando la carretera de Torrente, y dando la vuelta á lo largo de *les Blasques* por la vertiente oriental, opuesta á la occidental que mira á Turís, vemos salir á nuestro encuentro la corriente del río Magro, que sirve de foso natural al monte Carencia. Rodéase este monte por la carretera que baja de Turís á Guadasuar, y atraviesa el río enfrente de la partida ó granja de *Rafol*, y tiene cercanas en la otra ribera las de *la Sabocha* y *Fondos*. En Fondos se halló la bella *antefixa* de mármol blanco que representa la faz ó mascarilla de una Bacante, y es de la misma altura y estilo que el busto de Palas Atenea descubierto en Denia, con cuyos foto-

grabados de perfil y de cara, se ilustró nuestro Boletín (1). La antefixa, hallada en la granja y subsuelo de Fondos, es hoy propiedad de D. José Soler Navarro, iniciador ó adalid de la excursión. Sin duda esta antefixa, con otras muchas de su género, hubo de realzar las trabes y el friso superior de algún soberbio edificio (templo de Baco?) erigido en Fondos, cuyos campos todavía esmalta noble viñedo. No menor fortuna tuvieron los cinco exploradores en *la Sabocha*, que fué quizá mansión del camino romano denominada *Oleastro* (2), y traducida por los árabes á su idioma: أزبوج (acebuche). «Ya cerrando la noche» escribe el Sr. Piles (3), «se llegó á la casa de la Sabocha, fundación de los marqueses de Bélgida. Se encendió un haz de leña y á los fulgores de vacilante llama se vió empotrada en la pared de levante en su extremo septentrional otra lápida sepulcral romana.»

Una fotografía de este monumento, que me ha enviado el señor Sabater, me pone en la precisión de no convenir con el Sr. Piles en la lectura del renglón primero (4). La inscripción se puso con arreglo á las dimensiones primitivas, que la estela conserva en esta forma:




En el primer renglón hay ligatura de AL. La estela, ó laja de piedra caliza, se cogió al azar, y desbastándose ligeramente se

(1) Tomo VII, páginas 49 y 50.

(2) Una mansión de este nombre estuvo junto al río Ullastre en Hospitalet, entre Tarragona y Tortosa.

(3) Artículo I, pág. 4.

(4) En el art. II rectifica el Sr. Piles su primera lección C · AV · F · DIVS, y lee C · A[V]F[I]DIVS.



BACANTE MARMÓREA, HALLADA EN FONDOS (TURIS).

grabó para ser hincada en el suelo sobre la sepultura del finado. Es del siglo III ó IV.

*C(aius) Aledius Fuscus ann(orum) XLV h(ic) s(itus) e(st).*

Cayo Aledio Fusco, de edad de 45 años, aquí yace.

En Barcelona (4501) ocurre una Aledia Paulina, y en Cartagena (5927) un Aledio patrono de Pilemón. En Liria, otro epitafio (3798) se hace notar por las ligaturas de AL y AE.

Los afortunados exploradores habían pasado toda la tarde examinando las ruinas que esmaltan á flor de tierra la cima de *la Carencia*, deseosos de ver confirmada la tradición popular, que refiere haber existido en aquella meseta, ó soberbia atalaya, un pueblo fortificado. «En todo tiempo», dice el Sr. Piles, «se han encontrado allí monedas: una de ellas, recientemente descubierta, obra en nuestro poder, y es un ejemplar precioso de moneda saguntina. Es un *as* de cobre de los que en los últimos años de la república romana acuñó la zeca saguntina» (1). «De cerámica», prosigue diciendo, «hay allí infinita variedad de ejemplares de diversos colores y clases. Nosotros recogimos unos cuantos, dignos entre todos de llamar la atención (2); una baldosa de forma trapecial, que en el canto de la base menor tiene una cruz formada de las diagonales y en los cantos laterales un orificio que pasa de parte á parte, y unas molduras también de barro cocido. ¿Hubo en paraje tan elevado alguna población? Los descubrimientos hechos hasta hoy y los cimientos de muros que de trecho en trecho aparecen, así lo indican. La situación estratégica de la cumbre y el progreso que antiguamente alcanzó la balística revelan que allí hubo una fortaleza.»

(1) Es la descrita por Hübner *(Monumenta linguae ibericae*, núm. *40 ee)*, con las leyendas SAGVNTINV *(Saguntinu)* y [illegible] *(Arse)*. ’Αρση fué ciudad edetana, distinta de Sagunto, que Ptolemeo coloca bajo el meridiano de Etobesa.

(2) En carta particular, que me ha dirigido el Sr. Piles desde Segovia (21 Octubre, 1900), me dice que todos los objetos de cerámica romana, que recogió en la Carencia, los guarda en una sala de su casa propia, en Yátova, pueblo limítrofe de Macastre, Buñol y Alborache, sobre la derecha del riachuelo Juanes que se junta al río Magro en término de Turis en la partida de *Roda* al pie de la Carencia. Uno de aquellos objetos tiene estampilla ó sello romano, cuyas letras no copió el Sr. Piles, y que ahora no recuerda bien.

Desde aquella cima es encantador el panorama que á la vista del espectador se ofrece, dominando el curso del *Magro* (1), que baja de Requena y que al desembocar en el Júcar revela su nombre árabe de Guadasuar (2). La vega de Turis, donde se alza esta población, y un poco más abajo hacia el Sur el castillo de Serra, está guarecida de los vientos de Levante y del Norte por la valla que les oponen la Carencia, las Blascas y el Cañamar. La perspectiva es muy parecida á la de la vega de Calatayud, mirada desde el monte Bámbola, rodeado por el Jalón, donde están las ruinas de *Bilbilis*, patria del poeta Marcial, que fueron, no há muchos años, diligentemente examinadas por D. Romualdo Moro (3), delegado al efecto por el Excmo. Sr. Marqués de Comillas.

El castillo de Serra y sus antigüedades fué también objeto de la memorable jornada del 13 de Agosto. Las pocas paredes que de él quedan es lo único subsistente de la antigua población de Serra, que por cierto mucho floreció en tiempo de D. Jaime *el Conquistador*, y se dió por este monarca en señorío á D. Pedro Garcés de Deza. Dista de Turis 3 km. contados hacia el Nordeste. Existe algo más allá «una pila circular con diámetro de un metro poco más ó menos, con estrías en su parte cóncava que parten del centro á la circunferencia, con una ranura en el borde, y sin labrar en su parte convexa. Como junto al paraje en que la pila se ha descubierto está la acequia por la cual corrió siempre el agua de la fuente de Turis, esta circunstancia y las demás que concurren en la pila inducen á pensar si ella formó parte de la fuente.» Dos monedas árabes de plata, ó *dirhemes* del siglo VIII, encontrados en Serra, posee el Sr. Soler Navarro, que fueron respectivamente acuñados en los años 741 y 746 de la Era cristiana, y que aumentan el número de ejemplares, raros de ellas, pero ya conocidos y registrados por nuestro sabio compañero electo D. Antonio Vives (4). No necesito añadir que Serra está dentro

(1) Estimo que su nombre se tomó del latino *macro* (largo, prolongado, ó se lo dió Macastre.

(2) وادي السور *(uad assuar)*, río de los muros. Compárense Muro de Agreda *(Augustobriga)* y Murviedro *(Saguntum)*.

(3) BOLETÍN, tomo XXIII, páginas 518-521.

(4) *Monedas de las dinastías arábigo-españolas*, números 34 y 36. Madrid, 1893.

del término de Turis, como nadie lo ignora. De otro monumento, mucho más importante, hallado en el mismo paraje, me ha dado noticia el Sr. Piles en cartas particulares (1): «Veíase allí, hace muchos años, una piedra *terminal*, que leyó y releyó el Sr. Piles en colaboración del que fué canónigo de Valencia, Dr. D. Ramón Lorca Higón, primo hermano del actual sochantre de la Capilla Real D. Salvador Náchez Higón. Desapareció después con grandísimo disgusto mío. De mis pesquisas en averiguar su paradero resulta que la recogió el farmacéutico de Turis D. Bernardo Safont, el cual ya no reside en la población, ni sé dónde pára, ni qué se hizo de la piedra. Era ésta un prisma triangular de medio metro de altura, tres decímetros de ancho en su *cara escrita*, y poco menos en las otras dos que forman ángulo diedro con aquella, cuyas letras visibles llenaban dos renglones y eran seguramente romanas. Para dar con su paradero, hoy mismo (24 Octubre) escribo al Sr. Soler para que averigüe dónde está el Sr. Safont, poseedor de tan interesante epígrafe, cuya lectura no acierto á recordar en este momento.»

Turis entra, por consiguiente, de lleno en el mapa romano. El río Magro ¿sería el Τούρις de Ptolemeo y el *amnis Tyrius* de Avieno? Para decidir la cuestión no basta el ingenio; hay que apelar á la Arqueología, y singularmente á hondas excavaciones que pueden y deben practicarse en la elevada cumbre de la Carencia.

## Abia de las Torres.

Esta villa de la provincia de Palencia dista tres leguas hacia el Nordeste de Carrión de los Condes, su capital de partido. Está cerca de la confluencia del río Pisuerga con el *Valdabia*, al que dió nombre, y cuya margen derecha ocupa, irguiéndose sobre la cumbre de vistosa colina y teniendo comunicación con la otra ribera por un puente de veinte ojos. Por el oriente confina su término con el de Osorno, á cuyas inmediaciones se reduce la

---

(1) Segovia, 14 y 24 de Octubre, 1900.

estación *Dessobriga* del itinerario de Antonino (1). De esta población romana, ó de sus ruinas, se extrajo tal vez el fragmento de lápida sepulcral que hoy se ve incrustado en el pórtico de la iglesia parroquial de la villa, que fué construído en 1776. Nuestro antiguo correspondiente en Palencia, D. Francisco Simón y Nieto, lo ha medido (40 cm. de alto por 25 de ancho; letras altas 35 mm.), y de él me ha transmitido esmerada y segura copia en carta que ayer recibí. Dice

L I.........
GENERO
PIENTISSI
MO MILITI
IMMVNI

.....*Li[cirnus?] genero pientissimo, militi immuni*.....

.....Licirno á su yerno piadosísimo, soldado exento.....

Para suplir el cognómen del suegro me valgo de la tésera de hospitalidad (Hübner, 5763) que medió en el año 2 de la Era cristiana entre Acces, hijo de Licirno, y la ciudad de Palencia. Ilustran lo demás las inscripciones 500 y 2433.

Refiere Madoz en su *Diccionario*, artículo ABIA DE LAS TORRES, que los vecinos de la villa «se surten de agua del río; y cuando éste se seca, de pozos ó de dos fuentes que se encuentran, una en el sitio llamado *San Vicente*, á un cuarto de legua de la población, y otra en el de *Vélez-Zaice*, á una legua». Este último nombre, probablemente arábigo, como los de Vélez Málaga, Vélez Blanco y Vélez Rubio, parece reflejar en su parte segunda la primera del de *Dessobriga*.

Madrid, 2 de Noviembre de 1900.

FIDEL FITA.

(1) Una variante escribe *Deobriga*. Las lápidas han de fijar la lección verdadera.

# NOTICIAS.

---

El celoso correspondiente de la Academia en París, M. Gabriel Marcel, ha remitido un interesante estudio suyo sobre cierto almanaque xilográfico usado por los marinos bretones á mediados del siglo XVI, y comunica que en el Congrego de Americanistas celebrado en aquella capital con motivo de la Exposición, D. Toribio González de la Rosa, literato peruano, leyó una Memoria que se propone desarrollar acompañando probanzas, titulada *Soluciones á todos los problemas relativos á Cristóbal Colón y á los pretendidos inspiradores de su descubrimiento.* Reconociendo este señor la razón de fundamento de ciertas objeciones que se hicieron en esta corte á la leyenda Colombina al solemnizar el cuarto centenario del hallazgo del Nuevo Mundo, sostiene que Toscanelli no escribió al rey de Portugal ni al navegante genovés nada que tuviera relación con el descubrimiento. Que Colón, complicado en la conspiración que se fraguaba contra D. Juan II en 1483 y 1484, tuvo que huir de Portugal con los parientes de su mujer, y que en la Rábida se inició probablemente la empresa del famoso viaje, estudiándola con pilotos españoles. Que esta empresa no fué propuesta al soberano de Portugal ni á ningún otro de los de Europa, siendo pura fábula la de la Junta consultiva presidida por Calzadilla, con otras particularidades que han despertado grandemente la atención, porque solicitan (y esto ya se dijo en Madrid) la revista de los datos que han servido para escribir la vida del Almirante de las Indias, y la narración del acontecimiento á que debió este título. Ha fijado aún más la idea la circunstancia de presentar en el mismo Congreso M. Vignaud, se-

cretario de la Embajada de los Estados-Unidos, un trabajo muy erudito encaminado á mostrar que la carta de Toscanelli es de dudosa autenticidad.

---

*Cancionero de Castañeda, publicado é ilustrado por el Sr. Uhagón.*— Procedente de la biblioteca de los condes de Oñate existe hoy en poder de la señora de Castañeda un códice en pergamino, no muy lujoso, pero importantísimo por lo que contiene, puesto que es una compilación de poesías de ingenios del siglo xv, ó sea un cancionero. El Académico de número, Excmo. Sr. D. Francisco de Uhagón, ha enriquecido la ya copiosa serie de sus publicaciones, imprimiendo primero en la ***Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos***, y luego en muy elegante opúsculo de 50 páginas en 4.°, la descripción y estudio de este Cancionero, que así resulta saliendo á la pública luz, ya que no íntegro, con aquellas partes, ó menos conocidas por otras compilaciones, ó del todo hasta el presente inéditas.

No son ingenios de poca reputación ó de mermado estro poético todos los que están representados en el *Cancionero de Castañeda*, porque en él hay composiciones del Sr. de Batres, del marqués de Santillana, de Juan de Mena, de Antón de Montoro, de Jorge Manrique, de Fr. Ambrosio de Montesino, etc. Y aun cuando algunas de sus composiciones son conocidas por haber sido una y otra vez, y aun muchas veces, impresas en varias ocasiones, conviene su lectura, aun de estas poesías, porque en el códice ofrecen ciertas variantes dignas de ser conocidas por una crítica literaria escrupulosa, que aquí puede encontrar reproducción más fiel que en otras compilaciones publicadas ya ó todavía inéditas.

Pero lo que da mayor realce al *Cancionero de Castañeda* (y así lo llamamos admitiendo el título con justicia propuesto por el Sr. Uhagón), es que en él hay poesías desconocidas hasta ahora, obras de algunos de los mencionados ingenios, con lo que se aumenta el glorioso caudal literario del siglo xv. Las señala y aun las reproduce el Sr. Uhagón, siendo muy curiosas unas coplas del marqués de Santillana á la desgracia de D. Alvaro de

Luna, en las cuales resplandece el numen, el recto pensar y la filosofía propia de aquel insigne magnate, aunque están llenas de saña contra el privado.

Hay otras composiciones que, como ésta, tienen sabor y fin político, y por consiguiente histórico para nosotros, puesto que, aun cuando no abunden en datos sobre cosas y personas, contienen juicios acerca de unas y otras y sirven para que se advierta de qué manera eran juzgadas entonces por los poetas cortesanos. Tal es la poesía de Antón de Montoro hablando á Enrique IV de sus favoritos y del condestable Lucas de Iranzo.

A los paleógrafos ofrece el Sr. Uhagón, como remate de su opúsculo, la hábil reproducción de una página del Cancionero. Nos complace enaltecer esta última labor literaria de nuestro compañero, que por serlo, nos priva de trazar aquí los justos elogios de que es digno.

---

*Historia del convento de Santo Tomás de Madrid del Orden de Predicadores;* manuscrito inédito del P. Fr. Antonio Martínez Escudero, hijo del mismo Convento por los años de 1783 á 1807. Parte primera del tomo I. Publícala ahora el Dr. D. Francisco Viñals. Madrid, 1900. En 4.º, pág. 162.

En las consideraciones preliminares de este notable impreso, el editor se remite, para más amplia descripción del manuscrito, al artículo que han visto nuestros lectores en el tomo XXXV del Boletín, páginas 458-462. La presente edición comprende seis secciones, conviene á saber: 1.ª, el prólogo que puso á toda su obra el P. Martínez Escudero; 2.ª, la historia del convento de Santo Tomás desde 1565 á 1777; 3.ª, el catálogo de los religiosos, hijos y prohijados del mismo convento, por orden cronológico de profesión hasta 1805, con expresión de la patria ó lugares del nacimiento; 4.ª, el índice general y biográfico de los que vivieron en el convento y de los que están enterrados en él, por orden alfabético de nombres de pila; 5.ª, repartimiento que cupo á todos los conventos de religiosos y religiosas de esta provincia (dominicana) de España en 9 de Abril de 1795 para subsidio de guerra contra la República francesa; 6.ª, la lista de los ajusticiados en Madrid

por orden cronológico desde 1595 hasta 1806, notándose á menudo la razón de la condena que padecieron.

La sección 4.ª, si se hubiese publicado por entero, contendría sextuplicado el tamaño que el Dr. Viñals ha dado á este volumen, y sería utilísima para el *Diccionario biográfico y bibliográfico de españoles ilustres* que está preparando la Academia. Contrayéndose á la estrecha posibilidad de sus recursos pecuniarios y desprovisto de toda subvención, el docto editor se ha limitado á producir pocas biografías, entre ellas la de Fray Diego de Chaves, confesor de Felipe II, y la de Fray Froilán Díaz, que tanto figuró en el reinado de Carlos *el Hechizado*. Sobrias y excelentes notas del mismo editor esmaltan á trechos toda la obra.

---

*Apringius de Beja*. Son commentaire de l'Apocalyse, écrit sous Theudis, Roi des Wisigoths (531-548). Publié pour la première fois d'après le manuscrit unique de l'Université de Copenhague par Dom Marius Férotin, Bénédictin de la Congrégation de Solesmes Prieuré de Farnborough. Avec deux planches en photogravure Paris (Alphonse Picard, libraire, rue Bonaparte, 82) 1900.—En 4.º, páginas XXVIII + 90.

Este volumen es el primero de la *Bibliothèque Patrologique* publicada por M. Ulysse Chevalier, que no dudamos será copiosa y fecunda de nuevas investigaciones. El códice manuscrito, y único hasta hoy conocido, de la obra de Apringio sobre el Apocalipsis, que se guarda en la Universidad de Copenhague, fué como tantos otros transportado de España, habiendo pertenecido al célebre Dr. Benedicto Arias Montano, de cuya mano, y después de su firma autógrafa, se notó, al pie de la postrera página, lo siguiente: *Barcinonæ descriptus est liber iste ex alio vetustiore manu exarato ann. MXXXXII. et emptum anno MDCXVI.* Con esta publicación, sabiamente anotada, no ha merecido menos de la Patrología visigótica Dom Férotin que el P. Smedt, novísimo editor (1) de la obra de otro autor lusitano, titulada *De vita et miraculis Patrum Emeritensium*.

F. F.—C. F. D.

---

(1) Véase el tomo V del BOLETÍN, pág. 204.

# BOLETÍN

DE LA

# REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XXXVII. Diciembre, 1900. CUADERNO VI.

## INFORMES.

### I.

### FUERO DE VIGUERA Y DE VAL DE FUNES. SU APÉNDICE.

Al Fuero, propiamente dicho y tomado en su acepción general, da remate esta cláusula (1):

«Et yo, Don Alfonso Emperador otorgo á los hombres de Funes é de su Val de todas firmanzas é de fueros é de otras fidalguías de Biguera á los Infanzones, é de Osma á los villanos».

Por ella y por varios artículos del mismo Fuero (2) se infiere con evidencia que bajo el nombre de *valle* se designa también la *villa* de Funes en el partido de Tafalla (Navarra), donde no fué soberano otro emperador Alfonso sino *el Batallador*. El complemento del Fuero en el citado códice de la Biblioteca nacional dice así:

(1) BOLETÍN, tomo XXXVII, pág. 368.
(2) 84, 86, 100, etc.; y singularmente el 347.

## Fuero que dió el Emperador á los de Val de Funes, fuero de Viguera.

Et yo Sancho Munio otorgo estos juyzios todos fueros ante los cuendes et los Infanzones é los otros buenos homes.

**1**. Ningun ome uno á otro é no clama no ha calonia.

**2**. Todo home qui plague uno á otro é se clame á los mayorales del conceyllo los mayorales deben luego fer prender si avra del fuero al clamant despues que clamo mete esto deben fer los mayorales.

**3**. Todo ome qui crebanta hueyllo de la cara uno á otro debe meyo homicidio, si dient de la boca meyo homicidio.

**4**. Todo ome qui plaga en la cara uno ha otro quando fuere sano sil puede devisar la seynnal á doce passadas debe meyo homicidio.

**5**. Todo ome qui plague uno á otro en carnal (carnaval) debe v ss. Si en aviento ó en quoaresma LX ss., probando con dos omes si non fiere en las arribas.

**6**. Todo ome qui ennayere uno á otro en casa quantos omes ovieren en casa dentro que bragas calcen tantos meyos homicidios armas ytando piedra ho azcona esto provando con dos omes.

**7**. Todo ome qui pendrare fuera de las heras á v ss. de calonia si non fuere á su fianza.

**8**. Ome qui crebanta casa en voz de furto uno á otro puede dar camdela.

**9**. Toda fenma que sea prynnada non debe jurar pleyto ninguno ata que sea parida, esto provando con muylleres credederas.

**10**. Toda muyller que aya marido et la clama puta probada esto puede saber verdad en dos omes ó en dos bonas muylleres qui ayan bon testimonio á la jurar en Sant Esteban é ha LX ss. de calonia, et si non puede saber verdat ha jurar en las arribas, esto es por palabra de mortificamiento.

**11**. Toda muyller que aya marido et trasnoyta fuera de casa á pessar de su marido no la aculdra en casa si non quisiere ata quel jure en las ribas.

**12**. Todo ome que ha clamo de su muger que sea acusada de

mal prez non la aculdra en casa dasta que se salve en Sant Esteban si tercera con buenas muylleres credederas.

**13**. Toda femnna que viuda et se case antes del hun aynno complido debe v ss. de calonia.

**14**. Todo ome qui furta bestia quadrupedia si quiere letchuga sis quiere bestia mullar puede dar candella.

**15**. Qui furta buytrino debe lo capuyllar de millo en una era plana.

**16**. Todo ome qui furta ansar debe xxv kafices de trigo. Qui furta gayllo ó gayllina por cada uno debe v ss.

**17**. Todo ome qui lieba carnero coylludo aylleno é lo aya á sus ovejas deve LX ss.

**18**. Todo ome qui peyndrare puerco de engruesso provando con dos omes v ss.

**19**. Todo ome que furta aradro aylleno á su vezino probando con dos omes LX ss.

**20**. Todo ome que malla muyller casada probando con dos omes LX ss.: é otra muyller que non aya marido probando con dos omes v ss.

**21**. Todo ome que tiene el trillo aylleno de su era v ss.

**22**. Todo ome qui crebanta huerto cerrado é que tenga lindares con jura del seynnor que lo pusso LX ss.

**23**. Todo ome que vienga delant el alcalde á judicio estando si se desmien*t*e uno á otro cada uno debe v ss.

**24**. Todo ome que peyndra en aviento LX ss. en la quoresma LX ss.

**25**. Toda cosa que mate á hombre debe homicidio, si la mueylla mata al ome la mueylla por omizidio, si la bestia mata al ome la bestia por homicidio. Si el buey mata al ome al buey por homizidio. Si el puerco mata al ome el puerco por homicidio. Si la paylla lo mata al ome la paylla por homizidio, et assi de las otras cosas.

**26**. Toda bestia que yaga peyndrada por su vezino hun dia et un nueyt no a angueras de hun dia e una nuyt en adelante de nuytes XII dineros, de dia VI dineros: el asno de nuyt VI dineros et de dia III dineros.

**27**. Todo ome que prenga bestia ayllena en el campo et are

con eylla v ss. et con buey v ss. probando con dos omes el seynnior del ganado.

**28**. Todo ome qui va sacar bueyes que li aran por fuerza su pieza delis de la aguylla et saque los de su pieza, et non debe calonia, é si felis para delant e los refiere LX ss.

**29**. Todo ome qui no ha peynnos et es su fiador vaya al mayoral et demandel seynnal de Rey, e seynalel el primer dia que no ysta de las heras, en el segundo que no ysta de la villa, en el tercero que no ysta de casa, et si seynnal crebanta cada dia v ss. al quoarto dia prender, é quoantas nuytes traymiytare tantos meyros homicidios.

**30**. Todo ome qui taylle arbol ayllena que fruyto lieve á lo demandar de sn fruyto cada aynno, como dos omes vean por bien, et roie el arbol ata que liebe fruyto tan bien como el dia que los tayllo, con jura que el lavio tayllar.

**31**. Todo ome que sea ferme por heredat et niegue puede dar candela.

**32**. Todo ome qui es fianza de v ss. á suso é niegue puede dar candela.

**33**. Toda testimonianza que sea por mano presa é niega, por el niego consigra una jura en las vilas.

**34**. Toda deuda que sea de un aynno ó de dos aynnos et da logar ata que entre en aviento puede se alzar a quoatro por cinco et deuda que sea fecha con jura que pague ó retienga su amor.

**35**. Todo ome qui compra bestia si no ha trigo con que pague cinquo arobos de comuyna, ó VI arobos de ordio, ó dos kafices de avena por VII kafices de trigo con su jura que no ha trigo si non por asemyent ó para las tres pascoas del aynno.

**36**. *De qui vende pieza.*—Todo ome qui vende pieza de un kafiz de trigo en suso, el comprador ha adar ad aquell qui vende la pieza é á todos sus fijos pan é vino é carne, el vino quoal fuere en casa, de hun arovo de trigo ayuso en hun pied estando pan ó vino.

**37**. Todo ome qui jure en Sant Esteban uno á otro de dreyto ha LX ss. de calonia esto sabiendo verdat en dos buenos omes ó en dos buenas muylleres.

**38**. Todo ome qui jure en las vilas uno á otro de dreyto eylli

non jure LX ss. ha de calonia desto sopiendo bona verdat en dos omes ó en dos bonas muylleres que no han feyto prejurio nin falsedat.

**39**. Todo ome que sea pastor é lievan oveyllas peyndradas por fuerza debe meter appellido, é si por conceyllo es feyta la peyndra que li emiende de conceyllo é sino agueyll por qui es feyta la peyndra.

**40**. Todo ome que heredat venda que sea de patrimonio que faga saber ha hermanos con dos omes ó á tres parientes á la puerta de la eglesia.

**41**. De todo juyzio que juzgue el alcalde de v ss. á su tercio, LX ss. su tercio.

**42**. Todo ome que venda en aviento ó en quoaresma pan, ó vino ó carne puede peyndrar ó por su aylloguero ó por su empriesto ó poresto no ha calonia ninguna en empriesto de aviento ó de quoaresma.

**43**. Todo ome ó toda fenbra que entre con seynnor á soldada, si el seynnor quisiere sacar al mancebo de casa ó la manceba ali á doblar la soldada.

**44**. Todo mancebo ó toda manceba que entra con seynnor é si ixiere de casa quel doble la soldada al seynor, é si enferma por aventura ó li de qual sierva ó compongase con él por aventura si enfermare de Sant Miguel en adelant si en meses ó en bendemas del dos peones todo esto aplazamiento del Seynnor.

**45**. Todo ome qui sea verdadero ó baylle de conceyllo sil vee prender con jura del vaylle quel peyte el soto, é si non jure aquel qui es acusado é de el daynno.

**46**. Todo ome qui entra con seynnor á soldada ó toda muyller en otra villa ó se faze pleyto ninguno y la aprobar con buenos omes é debe pessar.

**47**. Toda muyller que aya su marido pasen fieglo en su fé estando esposa fianza, e por a testimonianza tambien como hun ome: muyller que dos maridos aya avidos no he para testimonia.

**48**. Todo ome que clamo oviere uno de otro qual clamo demostrare tal fianza ha á dar quando fuere delant lalcalde á dar ferme el su voz andando ha quedar de todo ome del Rey ayuso·

**49**. Todo ome qui promete fianza sobre su peyndra quanto

é su fuero mandare et trasmuytan peynnos e se pueden probar con dos omes LX ss. de calonia.

**50**. Todo ome qui face fuerza á uno otro en su casa et se puede probar con dos omes LX ss. de calonia el cuerpo á la merced del Rey.

**51**. Et nuyl ome puede sacar mancebo ni manceba de casa sino por predra ó por huest.

**52**. Todo ome que sea baylle del conceyllo en las vinnas debe responder de nuyt é de dia de todo fruytal que tayllen, é de fruyta, é de vit, é de ubas ata que la cabaynna levante.

**53**. Todo ome que mate oveylla ó puerco que se pruebe con dos omes peyte el puerco ó la oveylla é v ss. de calonia.

**54**. Todo ome que tenga mancebo ó manceba que tienga en su casa por furto que faga ata que de su pan ysta é su aynno aya complido nol fianze, é despues que su aynno aya complido en voz de furto puede dar candela.

**55**. Avuello puede dar á nieto un kafiz de sembradura de tierra é hun arienzo de vinna é una corba de casa.

**56**. Todo pastor que cate oveyllas de seynnor si las crebanta de nueytes ó de día debe venir con appellido á la villa é vayan veer buenos omes el logar do fueron crebantadas, é vean el rastro como va, é con jura de pastor que sea creydo.

**57**. Todo ome que vaya su pieza segar et faylla un daynno clame al messeguero, é si non faylla al meseguero clame dos buenos omes con qui aprecien, si non faylla omes suba en bon otero é de á tres partes appellido é precie con sus segadores.

**58**. Todo ome que sus vinnas de á meyas a labrar a las empeynnan el lavrador debe podar e cabar e edrar é si estas tres labores nol faze peyndrarlo ha por menoscabo, é pendra el fruyto porque non sea cabada ó edrada.

**59**. Todo ome qui casa de cabaynna ó de corrales descubre LX ss. ha de calonia, é á la cubrir tambien como antes era.

**60**. Todo ome qui fuerza muyller en el camino del Rey si pueden probar con dos omes mil ss. de calonia, é si non por el niego puede dar candela.

**61**. Todo ome qui meseguero sea á responder de nueyt é de día al seynnor de la pieza ata que yentre á segar su seynnor.

**62**. Todo ome qui va á su pieza á segar é no ha exida debe segar quanto entre la bestia é ysta et contra la carrera esto que seguare ligue ó fagalo faxar esto si fuere vender de quoa fruyto que fuere que lo emende de sera.

**63**. Todo ome qui bestia quadrupedia aya apeytar un vezino á otro peyte á de dos sieyllas é si oveylla fuere de preyndo ó de dos dientes.

**64**. De toda villa que sea la heredat y debe levar fuero.

**65**. Todo ome que yte oveyllas á pastor é yte las delante dos omes que sean testimonios si menester fuere que no puede negar en esto faga carta por a, b, c, partida e huesta por meyo partida: el pastor ha de ser rendo en troa tres carampas con su jura quel lobo las mato, et de tres carampas á suso peytel sus oveyllas.

**66**. Todo ome et toda femna que passe deste sieglo al otro debe leyssar leyto; si es ome non podient aya una marfega e una coliedra é un plumazo et un almogela et un lizar de lino, otro de estopa et hun manto para los domingos corderuno et otro cotiano quoal fuere en casa la muyller que aya esto demas dos tocas para cutiano (1) et una para los domingos é si esto non fuere en casa á bien vista de dos omes buenos quel den leyto.

**67**. Todo ome qui casa con femna á bendicion su aduce el marido paynnos de color et prende leyto á laudamiento de los trapos.

**68**. Todo ome qui muga rancare de su vezino v ss. de calonia, e quantas rancare tantos v ss.

**69**. Todo ome que aviente en su era é lieva la paylla el viento ponga la forxa et tire quanto podiere de todas partes mas non á entrar en su era.

**70**. Todo ome que aya contienda con su vecino por entrada de vinna ó de pieza quel entre por do menos daynno faga et si daynnol fiziere que li enmende como dos omes buenos vean por bien.

**71**. Por diluvio de agoa que venga et daynno faga hun ve-

---

(1) Sobre esta palabra anticuada véase lo notado en el BOLETÍN, tomo XXXIII, página 437.

zino á otro que vayan ver buenos omes el logar, et saquent carrera por dont vaya lagoa que menos enuyo li faga.

**72**. Todo ome et toda femna que pongan bendicion sis quiere fillos de hermanos sean, del día que pongan bendicion si quiere sean jurados de quanto y ganaren su meytat si quiere de mueble sis quiere de heredat.

**73**. Toda femna que ha marido bendicion no ha poder de vender heredat nin empeynnar ni ser feyto ninguno á merced de su marido.

**74**. Todo ome que lieve á muyller de su marido de bendicion á pleyto delant alcalde v ss. de calonia.

**75**. Todo vezino que tueylle la capa en la cal uno á otro por tuerto quel tienga, sino es con mandamiento de alcalde v ss. de calonia et así peytó Domingo de Belenguera.

**76**. De hermanos que vayan partir heredat ninguna que sea de patrimonio si mugas fincan aquellas testimonias son uno si puede probar con dos hermanos ó dos omes que cada muga que ranque v ss. de calonia esto es por heredat de patrimonio.

**77**. Todo ome que aradro furta ó reyllera puede dar candela. Et qui furta mytral ó cuytro puede dar candela et ha LX ss. de calonia.

**78**. Todo ome qui sea pastor é oveyllas cate de seynnor asse aguaytar de nueytes tres veces, é á llevantar las oveyllas tres vezes et con jura á asser creydo, é sinon la faze ha peytar las ovellas.

**79**. Todo ome que dice uno á otro la boca te pude, a jurar en Sant Esteban LX ss. dé calonia; é si non puede probar, a jurar en las Ribas esta verdad es á saber en dos omes ó en dos buenas muylleres.

**80**. Todo ome que dize uno á otro falso testimonio eras et perjurio eras et pueden saber verdat en dos omes bonos ó en dos buenas muylleres LX ss. dé calonia é jura en Sant Esteban, é si non puede probar sobre verdat a jurar en las Ribas.

**81**. Todo ome qui clama uno á otro messieyllo et fi de mesieyllo LX ss. dé calonia et jurar en Sant Esteban, esta verdat han á saber en dos omes buenos ó en dos buenas muylleres; é si non puede probar por disto, morti fica.

Dió noticia, aunque muy breve, y se aprovechó de este fuero, el sabio académico D. Francisco Fernández y González en la página 134 de su premiada obra *Estado social y político de los mudejares de Castilla* (1): «Entre los manuscritos de la biblioteca del Sr. Marqués de la Romana hay un fuero otorgado por don Alfonso el Batallador, cuyo principio, según noticia que nos ha comunicado nuestro docto amigo el señor don Tomás Muñoz y Romero, dice de esta manera: «Aquesto es el Fuero de Viguera é de Val de Funes. En el nombre de Dios, que es Trinidad non departida, padre, fijo et espíritu sancto. Esta es carta del Fuero que yo don Alonso emperador, dí á los moros (2) de Val de Funes é á toda su vallía. Todo ome que fuere negligent por seynal quel demuestren de que pertenesca, peche al palacio del senyor, dexel tres et tome la quarta etc.» Por la muestra se advierte, que es traducción relativamente de la carta primitiva; y aun lo es más el manuscrito en que se conserva, el cual, á juzgar por la letra, según el discreto paleógrafo que lo ha examinado, puede colocarse en cuanto á su antigüedad entre la última parte del siglo XV y primera del XVI.»

Estoy completamente de acuerdo con er Sr. Muñoz y Romero por lo tocante á la antigüedad del códice, que no sabemos cómo fué adquirido para ingresar en la biblioteca del Sr. Marqués de la Romana. De creer es que se escribiese en la villa de Funes, ó por lo menos el origiual del que se tomó.

No he podido averiguar quién fuese el autor del apéndice. Llámanse *juicios*, ó sentencias firmes, *todos fueros*, es decir, declarados tales, en virtud del cuerpo legal, que *otorgó*, ó autorizó *Sancho Munio ante los cuendes* (condes) *et los Infanzones é los otros omes buenos*. Sospecho que acaeció al celebrarse las Cortes de Tafalla en 1469, y que de este año data la traducción del texto legal en el estado que ha llegado á nosotros.

Mayor dificultad ofrece el compaginarlo con el privilegio del rey D. Alfonso *el Batallador*, concediendo en Julio del año 1120

(1) Madrid, 1866.

(2) No dice «moros», sino «omes». Esta y las demás inexactitudes de la copia, franqueada por el Sr. Muñoz, podrán verse en la mia.

á los habitantes de Funes, Marcilla y Peñalén, los fueros y usages de los de Calahorra, que publicó Muñoz en su *Colección de fueros*, tomo I, pág. 427. El texto del fuero de Calahorra no se conoce. Probablemente fué el de Viguera; y así me explico que al expedirse el de Funes y de su valle por nueva concesión del Emperador se ampliase la primera con distinguir al pie de aquélla, ó en la cláusula sobredicha, lo que provenía del fuero de Osma para los villanos, y para los infanzones del fuero de Viguera.

Madrid, 19 de Octubre de 1900.

NARCISO HERGUETA.

---

## II.

### INSCRIPCIONES EN NUEVO MÉXICO.

El Sr. D. Eusebio J. Molera, ingeniero de larga y útil residendia en San Francisco de California, ha remitido como obsequio á la Academia cuatro fotografías llegadas por conducto del señor D. Manuel Llorente, el cual ha acrecido el agasajo con un libro de que es autor, y en el que se ocupa del primer donante (1).

Las fotografías copian ó reproducen la vista de una de las rocas abruptas existentes en el territorio que se extiende al O. de las Montañas Pedregosas, y que comprende los valles de los ríos San Juan, Grande del Norte, Colorado, Gila, Zuñi y otros; territorio en que se presumió radicaban el soñado reino de Cibola y

(1) Se titula *Cuadros americanos*. Venezuela, Brasil, California, Guatemala, Montevideo y Ecuador, por Manuel Llorente Vázquez, Ministro que ha sido de España en América, con un prólogo de Luís Vidart. Madrid, 1891. En 8.º, 132 paginas. También ha obsequiado este señor á la Academia con otro libro de que es autor: *E Pluribus Unum. Viajes, costumbres, tradiciones, monumentos, descripciones cortesanas, fenómenos, mitología, historia, etc.*, por Manuel Llorente Vázquez diplomático español, con un prólogo del Excmo. Sr. Marqués de Rojas. Madrid, 1893. En 8.º, 230 páginas.

las famosas Siete Ciudades de que dieron estupendas noticias á mediados del siglo XVI Alvar Núñez Cabeza de Vaca y Fr. Marcos de Niza, y que se nombró *Nuevo México*, cuando, acabado el siglo, lo exploró D. Juan de Oñate.

Hay por allí notabilísimas formaciones geológicas, vulgarmente llamadas cañones, peñoles, cabezones y mesas, y en su número, cerca del río Zuñi, descuella la que se denomina *el Morro*, con paredones casi verticales de muchos metros de altura, en los que dejaron testimonio de su paso varios españoles, escribiendo lo que con toda fidelidad transmiten las fotografías, así:

Agvstyn de ynojosa
Juan gõsales — 1629. (1)

---

Ju^a^ Gars^a^ d la Riuas Alc^l^de ordinario
de prime boto d la Vll^a^ de santa fe
y alguasil mayor del sãto ofisio
A de 1716 A 26 de Agos^t^

---

Alonço varela. fran^co^ varela
+
nicolas duran
fr
Luis pacheco
+
Roque gomes
Antonio de Zalas

---

(1) Aunque no ofrezca duda la inteligencia de las inscripciones, parecerá más clara acomodándolas á la ortografía moderna. Corregidas en este concepto y el de desarrollo de las abreviaturas, dicen:

1. Agustín de Hinojosa.—Juan González. 1629.
2. Juan García de las Rivas, alcalde ordinario de primer voto de la villa de Santa Fe y alguacil mayor del Santo Oficio, año de 1716, á 26 de Agosto.
3. Alonso Varela.—Francisco Varela.—Nicolás Durán —Fr.—Roque Gómez.—Luis Pacheco.—Antonio de Salas.
4. El día 14 de Julio de 1736 pasó por aquí el general Juan Páez Hurtado, visitador y en su compañía el cabo Joseph Trujillo.
5. Día 28 de Septiembre de 1737 llegó aquí el Ilmo. Sr. Doctor D. Martín de Elizacochea, obispo de Durango, y el día 29 pasó á Zuñi.

el dia 14 de jvlio de 1736 pasó por aqvi
el gen jun paez hvrtado visytador

y en su compañia el cabo Joseph trvxillo

---

Dia 28 de Sep[e] de 1737
llego aqui el Yllmo S[r] D[r] D[n] Mrn
de Elizacochea Obpo de Durango
y el dia 29 paso a
Zuñi

---

Como estas leyendas habrá quizás otras en los murallones de la región, porque desde el año 1537 en que los empezó Francisco Vázquez Coronado, hasta 1783, se hicieron sin cesar viajes de reconocimiento y se escribieron y aun publicaron relaciones especificadas en el tomo x de las *Memorias* de esta Academia (1). En su biblioteca existe, con la signatura A. 146, est. 23, gr. 6, un manuscrito de 327 hojas en folio (2), comprensivo de la expedición de Fr. José Narváez Valverde á la provincia de Moqui, cien leguas al O. de Santa Fe, con referencia de las que verificaron Fr. Francisco Alvarez en 1599; los PP. Fr. Juan de Garicoechea y Fr. Antonio Miranda en 1700; el gobernador D. Pedro Rodríguez Cubero en 1701; de Fr. Juan Mínguez en 1707; de Fr. Antonio Camargo en 1716; de Fr. Antonio Miranda en 1724; de Fr. Francisco de Archundi en 1730.

No se hace en este códice mención de las entradas intermedias del alcalde Juan García, del general Juan Paez Hurtado y del obispo de Durango D. Martín de Elizacochea, y ofrecen, por tanto, las inscripciones enviadas por el Sr. Molera un dato de interés, por el que se ha hecho acreedor al reconocimiento de la Academia, que se ha consignado en acta.

Madrid, 26 de Octubre de 1900.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

(1) En el informe titulado *Don Diego de Peñalosa y su descubrimiento del reino de Quivira*

(2) Titulado *Documentos para la historia del Nuevo México.*

## III.

### DATOS NUEVOS REFERENTES A BEATRIZ ENRÍQUEZ DE ARANA Y LOS ARANAS DE CÓRDOBA, ENCONTRADOS POR D. RAFAEL RAMÍREZ DE ARELLANO.

En el verano de 1892, pasando de Málaga á Madrid para instalar en la Exposición colombina los objetos de arte que enviaba la citada capital andaluza, nos detuvimos en Córdoba muy pocos días. Al llegar supimos que el Ayuntamiento había acordado dar á una calle el nombre de Beatriz Enríquez de Arana, madre de D. Fernando Colón y amante del célebre descubridor del Nuevo Mundo, y que, además, había abierto un concurso para premiar la mejor memoria en que se probara el casamiento de Cristobal Colón con la cordobesa.

Todo estaba preparado para colocar, con toda pompa, el rótulo en la calle y hechas las citaciones para el acto de distribución de premios del certamen. Casi no nos quedaba tiempo para combatir tan descabelladas ideas; pero como teníamos á nuestra disposición la rica biblioteca de nuestro inolvidable tío el marqués de la Fuensanta del Valle, acudimos á ella, y, en pocas horas, redactamos un artículo que se publicó en el periódico *La Unión*, oponiéndonos á que se perpetuase el nombre de una cordobesa cuya única celebridad consistía en haber sido un poco ligera de cascos, aunque fuese la querida de un gran viajero y la madre de un escritor insigne.

Valiéndonos de los testamentos de D. Cristóbal y D. Diego Colón, de algunas frases del padre Las Casas y del silencio que para su madre guarda el fundador de la biblioteca colombina, pudimos convencer al Ayuntamiento de que Beatriz Enríquez había sido una pobre muchacha seducida, que no fué esposa de Colón, que éste, según se cree, no era aún viudo cuando engendró á D. Fernando, y que no había celebridad plausible en aquella mujer para que se diera su nombre á una calle, mucho más cuando tal nombre sólo sería un padrón de deshonra. El Ayun-

tamiento oyó nuestras razones y el rótulo no se puso, pero se adjudicó el premio á una desdichada memoria que reproducía, con distintas palabras, las fábulas consignadas por el Dr. D. Andrés de Morales y Padilla en su *Historia de Córdoba*, que dejó inédita en el archivo de la Corporación municipal. El laureado escritor casaba á Colón, hacía de la Enríquez una dama de la primera nobleza que, con sus encantos, retuvo en Córdoba al almirante y le presentó y recomendó á la Reina; en una palabra, á ella ó á sus hermosos ojos, como dice el Duque de Rivas, se debió el descubrimiento de América, y no contento con ésto, la llevó de viaje por donde mejor quiso y la hizo pasear del brazo de Don Fernando el Católico por las calles de Barcelona.

Fuerza será omitir el nombre del autor y mucho más el de los señores del jurado que premiaron tan monstruoso engendro, si hemos de ejercer de algún modo la caridad cristiana. La Memoria no se publicó y ni existe el manuscrito en el archivo de la ciudad.

No volvimos á ocuparnos de este asunto porque creíamos agotado el tema con lo que entonces se escribió en España, Francia y Portugal, y habían pasado algunos años, cuando, un día, hojeando un manuscrito en la biblioteca colombina, en el folio 38 del tomo LXXII, de varios en folio, nos encontramos este apunte, entre otros, referentes á escrituras cordobesas.

«Escrituras ante P.º González Escribano, cuyo oficio año 1636 tenia Jerónimo Gutiérrez.

Codicilo de Rodrigo de Arana, hijo de Juan Enríquez de Arana, heredero á Diego de Arana, su hijo, y Catalina Arana, su nieta, natural de Trassierra, casado con Lvcía Ruales. 4 Agosto de 1489.»

Desde el primer momento nos pareció que era éste un documento interesante para poner en claro la progenie de D. Fernando Colón, y nos decidimos á buscarle. Vinimos á Córdoba, pedimos permiso para hacer la investigación al archivero de protocolos D. Sebastián Pedraza que nos lo dió inmediatamente, y puesta mano á la obra, hallamos y leímos el codicilo precioso que lleva el número **IV** entre los documentos justificativos del presente trabajo.

Rodrigo de Arana es el nombre de uno de los que se dice acom-

pañaron á Colón en su primer viaje (1), y quedó en guarda del fuerte de la Navidad en la isla Española. Otros le llaman Diego. Era primo de Beatriz Enríquez. Esto creíamos antes de leer el codicilo; después pensamos de distinta manera. Leído el documento, encontramos que Rodrigo de Arana era hijo de Juan Enríquez de Arana, que, estando enfermo en Trassierra, hizo testamento en 31 de Julio de 1489, ante el escribano Diego de Córdoba, y que, siguiendo enfermo, hizo codicilo en la collación de Santo Domingo, cuyo vecino era, ante Pedro González, para reformar algunas cláusulas de la escritura anterior. Seguía enfermo, y es probable que muriese entonces. Debía ser viejo puesto que tenía una nieta. Lo primero interesante que de allí dedujimos es que el hijo se llamaba Diego de Arana y que el Rodrigo no era primo, sino tío de Beatriz; por consiguiente, el defensor del fuerte de Navidad se llamaba Diego, positivamente. En ésto coincide el codicilo con el padre Las Casas, que conoció mucho á esta familia y siempre le nombra de esta manera en los pasajes siguientes (2).

La primera vez que el padre Las Casas le nombra es después de referir el naufragio de Colón en las costas de la Española la nochebuena de 1492 (3), en que dice: «Envió luego el almirante á Diego de Arana, de Córdoba, alguacil mayor de la Armada, á hacer saber al rey Guacanagarí, que le había enviado á convidar, el desastre y fortuna que le había sucedido.»

Más adelante, hecho el fuerte de Navidad y decidido el regreso á España, «eligió para quedar en aquesta tierra y en aquella fortaleza e villa de Navidad, 39 hombres los más voluntarios y alegres y de mejor disposición y fuerzas para sufrir los trabajos, que entre los que allí consigo tenía, hallar pudo. Dejóles por capitán á Diego de Arana, natural de Córdoba, y escribano y alguacil con todo su poder cumplido, como él lo tenía de los Católicos Reyes» (4). Poco después, al despedirse de Guacanagarí, «le dijo cómo determinaba partirse, y que dejaba aquellos cristianos allí para que le acompañasen y sirviesen, y defendiesen de los caribes... por tanto, qne se los encomendaba mucho mirase por ellos, especialmente por Diego de Arana, y Pero Gutiérrez y Rodrigo de Escobedo que dejaba por sus tenientes... » (5).

Mal les fué á los 39 hombres en el fuerte, si bien parece fué

castigo de sus pecados lo que les sucedió, pues como final del desastre (6) «vino el dicho rey Caonabo con mucha gente á la fortaleza donde no había más del Diego de Arana, el capitán, y otros cinco... y de noche puso fuego á la fortaleza y á las casas donde aquellos estaban, porque no estaban, por ventura, en la fortaleza, los cuales, huyendo hacia el mar se ahogaron.»

Como se ve ni una sola vez dice el obispo de Chiapa Rodrigo, y siempre escribe Diego; pero aún le nombra otra vez (7) al hablar de la tercera expedición del almirante, que salió de Sanlúcar de Barrameda el 30 de Mayo de 1498, y «puso por capitán de un navío á Pedro de Arana, natural de Córdoba, hombre muy honrado, y bien cuerdo, el cual yo muy bien cognoscí, hermano de la madre de D. Hernando Colón, hijo segundo del almirante y primo de Arana, el que quedó en la fortaleza con los 38 hombres que halló á la vuelta muertos el almirante...»

El padre Las Casas debió oir este relato de labios del propio Pedro de Arana y saber de él (puesto que también lo conoció), que Diego era su primo. No cabe duda de que el muerto lastimosamente en el fuerte de Navidad se llamaba Diego, y era primo de Beatriz Enríquez, y no cabe duda tampoco de que es el mismo de quien se habla en el codicilo de Rodrigo de Arana, su padre. No estará el lector tan convencido como nosotros, pero nos dara la razón del todo cuando sepa que Rodrigo de Arana dice en la escritura citada que Beatriz Enríquez era su sobrina, con estas palabras (8):

«E por cuanto mandó que ficiese cuenta con Beatriz Enríquez su sobrina, hija de Pedro de Torquemada, e si algo le alcanzase que lo cobrase, manda que non faga cuenta con ella ni le pidan cosa alguna por que le face gracia de lo que le debe, e si algo le debiere.»

Es concluyente que Beatriz Enríquez y Diego de Arana eran primos; pero preguntará el lector, como nos preguntamos nosotros entonces, si esta Beatriz, hija de Pedro de Torquemada, es la Beatriz amada por el descubridor de América. Algunos años hemos tardado en podernos contestar de una manera satisfactoria, hasta el pasado de 1899 en que, por Noviembre, de una manera constante nos dedicamos á investigar en el archivo de protocolos cuan-

tos documentos pudiéramos, sobre escritores, artistas y hechos cordobeses. Cerca de un año hemos dedicado á ésto sin faltar día, acompañados del paleógrafo D. José López Amo, diligente archivista del Ayuntamiento de Córdoba, y nuestros afanes han sido coronados del éxito más lisongero. Hemos podido completar la biografía de Pedro Tafur, de quien sólo se sabía que escribió un itinerario á Oriente (9), la de Gonzalo de Ayora, de quien sólo había datos obscuros é incompletos, hemos encontrado los testamentos de Antón de Montoro y Lope de Rueda, muchos documentos de D. Luís de Góngora, Ambrosio de Morales y Gonzalo de Saavedra el autor de *Los pastores del Betis*, los nombres y obras de muchos artistas notabilísimos hasta ahora desconocidos (10), y, por último, el testamento y el inventario de bienes de la madre de Beatriz Enríquez y de Pedro de Arana, ambos hijos de Pedro de Torquemada, que son los mismos á quienes se refiere el último texto copiado de la *Historia de las Indias*. Estos documentos llevan los números **II** y **III** al final de este trabajo.

Lástima grande ha sido no poder hallar el testamento de Rodrigo de Arana, hecho en Trassierra el 31 de Julio de 1489, porque en él, con más amplitud que en el codicilo, se dirá qué clase de cuentas eran las pendientes entre él y su sobrina Beatriz, tal vez la clase de servicio que ésta le prestara y hasta se vislumbrará, porque tal vez enojado con ella manda que se le cobre y cuatro días después le hace merced de la deuda. El documento no se ha encontrado porque de la escribanía de Trassierra no hay más que un libro de fechas más modernas.

Del documento número **II** resulta que Pedro de Torquemada murió antes del 2 de Junio de 1471 en que testó su mujer Ana Núñez de Arana. Era ésta hija de Pedro Núñez de Arana, difunto, y de Leonor Núñez, que le sobrevive. Tenía una hermana llamada Mayor Enríquez de Arana, y del matrimonio de Ana Nuñez y de Pedro de Torquemada quedaron dos hijos, Pedro de Arana y Beatriz de Arana, ó sean, la amada de Colón y el capitán de uno de los navíos que salieron de Sanlúcar en 1498. Creemos que estos datos bastan para identificar la persona de quien venimos hablando. Ana Núñez murió el mismo día en que dictó su última voluntad, según se desprende del principio del inventario.

Hemos encontrado también el testamento de Pedro de Torquemada, en un tomo formado de restos de escrituras, colocados sin orden ni concierto, pero tan deteriorado que sólo se puede leer de él lo que ponemos entre los documentos al número **I** y no ofrece nada interesante, ni siquiera la fecha que está destruída como la mayor parte del instrumento.

Otra escritura, la que lleva el número **VI**, está falta del principio, y no se sabe qué persona fuese la que testó en 12 de Mayo de 1478. Sólo se sabe por el contenido de lo que queda que era una mujer, al parecer, en posición desahogada, y soltera ó viuda sin hijos, puesto que deja por heredera á la Santa Cruzada. Manda esta dama incógnita á su sobrino Rodrigo de Arana 1.000 maravedises, á su sobrina Mayor Enríquez 2.000 maravedises y á sus hermanas Catalina Rodríguez, viuda de Juan de Torres, y Elvira González, viuda de Martín Molina 2.000 maravedises á cada una. Nombra otro sobrino, clérigo, capellán de San Pedro, llamado Juan García de Saucedo.

De estos parentescos podría conjeturarse que Rodrigo de Arana, Mayor Enríquez y Ana Núñez fuesen hermanos si no supiésemos por el codicilo del primero y el testamento del último que no son hijos del mismo padre, pero parécenos verosímil que Pedro Núñez de Arana, abuelo materno de Beatriz Enríquez, fuese hermano de Juan Enríquez de Arana, padre de Rodrigo y abuelo de Diego de Arana, el que murió en el fuerte de Navidad.

Rodrigo de Arana debió ser casado dos veces, siendo del primer matrimonio el hijo Diego. En segundas nupcias casó con Lucía Núñez, y no Ruales como dice el asiento del códice colombino (11), quien también sería viuda al tiempo en que casó con Arana. Así se desprende del testamento de ésta (documento núm. **V**), donde instituye herederos á su hermana Leonor Gutiérrez y á su hijo Diego de Góngora (12) y no nombra para nada á Diego de Arana y á Catalina, hijo y nieta de su marido.

De todo esto deducimos que Diego de Arana era primo segundo de Beatriz Enríquez y los padres de éstos primos hermanos.

Respecto á la condición social de esta gente, puede asegurarse que pertenecían al estado llano, aunque tuviesen algunos bienes de fortuna. Pruébalo el que Pedro de Arana aparece entre los

criados de D. Fernando Colón en el testamento de éste publicado por Mr. Harrisse, y aún más el que en 27 de Octubre de 1472 un Lope de Arana, hijo de Ruy Díaz de Arana, casó con Violante Suárez, hija de Diego Suárez y de Leonor Fernández, criada de D. Egas Venegas.

(Véase el documento núm. **VII**.)

Otros dos documentos, los números **VIII** y **IX**, nos dan á conocer otro Rodrigo Enríquez de Arana, hijo de Juan Rodríguez de Arana (13), casado con Constanza de Alarcón y en mejor posición que sus parientes. Algunos días hemos estado creyendo que estos Rodrigos eran uno mismo y que habíamos leído mal el apellido del padre, pero hemos vuelto á examinar los tres documentos en que se le nombra y no cabe duda de que en dos dice Rodríguez y en uno Enríquez.

El 2 de Junio de 1471 murió, como hemos dicho antes, Ana Núñez, dejando huérfanos de padre y madre á Pedro de Arana y Beatriz Enríquez y encomendados á su abuela Leonor Núñez y á su tia Mayor Enríquez. Debieron quedar muy niños, puesto que á la muerte de D. Fernando Colón, en 1539, vivía aun el primero, y desde la fecha primera á la segunda hay sesenta y ocho años. Es muy probable que el nacimiento de Beatriz fuese la ocasión de la muerte de su madre. Quedaron pobres, muy pobres. Ana Núñez no murió en su casa, sino en la de su madre ó su hermana, puesto que testó en el barrio de San Pedro y su domicilio era en el de Santiago (14).

En su habitación no se encontraron más que muebles muy viejos y muy escasos (15); cualquier jornalero de hoy tiene más y mejores. Mayor Enríquez la socorría bastante en sus desgracias, según se expresa en el testamento, y aunque dejó algunos bienes raíces, son insignificantes, pues se reducen á una huertezuela, un lagarejo y dos pedazos de viña en el pago de Trassierra, que siempre fué y es pobre y montaraz y que acaso se vendieran para poderse mantener la familia de allí adelante.

De quince á veinte años debía contar Beatriz en 20 de Enero de 1485, que llegó á Córdoba por primera vez Cristóbal Colón (16), y quién sabe si sería la moza del mesón en que aquél se hospedara. El futuro almirante siguió á la corte durante el invierno

de 1486 á 87 á Salamanca y Córdoba. En 5 de Mayo del 87 recibió en Córdoba el primer socorro pecuniario de los Reyes Católicos, consistente en 3.000 maravedís por cédula de Alonso de Quintanilla con mandamiento del obispo de Palencia (17). De aquí fué á Málaga y en el invierno de 1487 á 88 tuvo sus amores con Beatriz, que parió el 15 de Agosto del 88. Después del nacimiento de Don Fernando fué Colón á Portugal, acaso á la muerte de su mujer Doña Inés Moñiz de Perestrello, y estaba de vuelta en Córdoba el 12 de Mayo de 1489, en que se dió orden para que le dieran albergue en todas las villas donde el servicio de sus Altezas reclamara su presencia (18).

Nada más que esto se sabe de la estancia en Córdoba de Colón, porque las actas capitulares de la catedral de este período no existen y las del Ayuntamiento no le mencionan, y hasta ahora no se ha encontrado ningún documento público otorgado por él ni á que estuviera presente. Queda, pues, en el misterio cómo trabó Colón conocimiento con Beatriz, habiéndose puesto en claro solamente que ésta no era noble, ni rica, sino sólo una pobre huérfana medio ó totalmente abandonada y muy joven, por todo lo cual muy expuesta á ser seducida, como lo fué por el gran navegante. Cristóbal Colón no dejó de conocer su falta y le asignó por su testamento una pensión anual de 10.000 maravedís, encargando que se le pagara, porque esto era «en descargo de su conciencia». También protegió á los parientes de Beatriz, llevando en sus expediciones á Diego y á Pedro de Arana.

Creemos que con los documentos que á continuación copiamos y con lo dicho queda delineada bastante bien la figura de Beatriz Enríquez y determinada la condición social de ella y los suyos: gente sencilla, honrada pero pobre y de humilde extracción, y antes de concluir daremos cuenta de otro documento que hemos encontrado sin relación con esta familia, pero que debe conocerse. Es el último que publicamos entre los justificativos, y sirve para afirmar que, ó había en España antes de la venida de Colón gente que usaba este apellido, ó vino antes que él un pariente de quien nadie ha hablado, pero que en España ó en Portugal vivía bastante tiempo antes de 1489, en que testó en Córdoba estando enfermo. El testamento no ofrece nada interesante más que el nom-

bre del padre del testador. Este se llamaba Pedro González, hijo de Bartolomé Colom González ó Sánchez. El segundo apellido está abreviado, pero creemos que dice González. Ambos nombres están escritos como indica este calco.

No creemos que sea Bartolomé Colón hermano de Cristóbal, por el segundo apellido, puramente español. Si no es éste y pertenece á la familia, es indudable que debía andar por aquí hacía mucho tiempo, porque el testador era casado, con hijos y una hija. Constanza Díaz era casada en segundas nupcias. Hay que suponerle al padre por lo menos cuarenta años de edad, y el Bartolomé Colom, aunque sólo tuviese otros veinte más que su hijo, tendría sesenta, y como el segundo apellido es español, hay que suponer que hacia 1425 ó poco más vino á la Península un Colón que se casó y avecindó. De aquí nace un nuevo problema. ¿Motivaría la venida á España de Cristóbal Colón la estancia en ella de alguno de sus ascendientes?

Problema es éste que sólo un examen muy minucioso de los archivos de protocolos lo podrán aclarar, y ese examen acaso nunca se haga.

Rafael Ramírez de Arellano.

---

## DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

### Documento núm. I.

*Restos del testamento de Pedro de Torquemada.*

Oficio 14, nota ó tomo 15, cuaderno 8, folio 14.

Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Pedro de Torquemada fijo de Juan Ruiz de Biedma vecino que so en la muy noble e muy leal cibdad de Córdoba en la collacion de Sant Miguel estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad ... por ende fago e otorgo este mi testamento e manda de mis bienes a

honor de Dios..... e mando primeramente mi anima á Dios..... gloria e paraiso.....

Mando que mi cuerpo lo entierren en la iglesia de Sant Miguel en esta ciudad e mando..... misas y mandas de costumbre..... á los frayles de Sant Francisco cincuenta mrs. e mando á Marina Rodríguez.....

## Documento núm. II.

*Testamento de Ana Núñez de Arana.*

Oficio 14, nota 7, cuaderno 12, folio 159.

Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo Ana Nuñez de Harana mujer legítima de Pedro de Torquemada, que Dios haya, vecina que so en la muy noble e muy leal cibdad de Córdoba en la collacion de Sant Pedro estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad y en mi buen seso, memoria e entendimiento natural cual Dios me lo quiso dar e creyendo firmemente en la santa e verdadera Trinidad asi como todo fiel cristiano debe creer e temiendome de la muerte que es natural, de la cual persona alguna no se puede escusar e porque por esto el mejor remedio que yo pueda haber es tener escrito e ordenado mi testamento e mi postrimera voluntad, por ende conozco e otorgo que fago e ordeno este mi testamento e ultima e postrimera voluntad de mi e de todos mis bienes a honor de Dios y de la Virgen Santa Maria madre, con toda la corte celestial, en que mando primeramente mi anima a Dios padre mi señor que la fizo e creó e redimió a la su santa gloria e paraiso, e encargo, cuando de mi acaesca finamiento, mando que lo entierren en la iglesia de la dicha collacion de San Pedro e mando que el dia de mi enterramiento que me digan en la dicha iglesia de San Pedro una misa de requiem cantada e dende en adelante fasta los nueve dias primeros siguientes que me digan cada dia una misa rezada e que fuera de los nueve dias que se diga otra misa de requiem cantada, e mando que se ofrende de pan e vino e cera en la dicha iglesia de Sant Pedro los dichos nueve dias, e mando a la obra de la dicha iglesia de Sant Pedro por honra de los santos sacramentos que recibo diez mrs., e mando a la cruzada e de la Santa Trinidad

a cada una un maravedí, e a Santa Maria de la Merced treinta maravedís para ayuda á la redencion de los cristianos que están cautivos en tierra de moros, e cuando á la obra de la iglesia catedral desta cibdad seis mrs. e cinco dineros por ganar sus santos perdones e indulgencias e mando á las emparedadas de todas las iglesias de esta dicha cibdad con las de Santa Maria de las Huertas, á cada una un maravedí y encomiendoles que rueguen á Dios por mi anima, e mando que digan cinco misas rezadas en la dicha iglesia de Santa Maria por el anima de Pedro Nuñez de Harana mi padre, e mando á Mayor Enriquez de Harana mi hermana el remanente del quinto de todos mis bienes raices e muebles e derechos e acciones por el buen deudo que con la dicha mi hermana tengo e por gran descargo de muchas honras e buenas obras que de ella he recibido e recibo de cada dia, e cumplido e pagado todo esto que yo aqui mando en este mi testamento en la manera que dicha es, el remanente que fincare de todos mis bienes raices e muebles e derechos e acciones mando que lo hayan e hereden Pedro de Harana e Beatriz de Harana mis hijos legítimos e de dicho Pedro de Torquemada mi marido á los cuales yo establezco por mis herederos legitimos en todo el dicho mi remanente de los dichos mis bienes. E para cumplir e pagar todo esto que yo aqui mando, en este dicho mi testamento en la manera que dicha es, fago mis albaceas a Leonor Nuñez mi madre e a la dicha Mayor Enriquez de Harana mi hermana, e apoderolas de todos mis bienes e dolos poder cumplido, libre e llenero para que ellas o cualquier de ellas por si insolidum miren e tomen mis bienes e de ellos vendan e cumplan e paguen todo esto que yo aqui mando y encargolas en esta parte sus conciencias; revoco e anulo e do por ningunos e de ningun valor e efeto todos cuantos testamentos e mandas e codicilos que yo fiz e tengo fechos e ordenados en cualquier manera antes de este que otro alguno no quiero que valga, salvo este que es mi testamento e testimonio de la mi postrimera voluntad que es fecha e otorgada esta carta de testamento en la dicha cibdad de Cordoba dos dias de junio año del nacimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mil e cuatrocientos e setenta y un años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento de esta carta de testamento, llamados e rogados por parte de mi

la dicha Ana Nuñez de Harana testadora con el escribano publico de yuso escrito, Alfon Garcia de Ecija fijo de Juan Alonso de Ecija, e Nuño Gonzalez Ferrero fijo de Juan Alfon Ferrero e Garcia Rodriguez peraile hijo de Pedro Rodriguez de Valladolid e Lucas Fernandez fijo de Miguel Fernandez e Anton Garcia albañil hijo de Esteban Garcia albañil vecinos e moradores en esta cibdad de Cordoba. Yo Gonzalo Gonzalez escribano publico de Córdoba en uno con los dichos testigos fuy presente al otorgamiento de esta carta de testamento e so ende testigo.

## Documento núm. III.

*Inventario de bienes de Ana Núñez de Arana.*

Oficio 14. Nota 7. Cuaderno 12, fol. 155.

En Cordoba nueve dias del dicho mes de junio del dicho año de setenta y uno estando en unas casas que son en la collacion de Santiago en las cuales facia su morada al tiempo que vivia Ana Nuñez de Harana mujer de Pedro de Torquemada, difunto que Dios haya, estando y presentes Leonor Nuñez su madre e Mayor Enriquez de Harana su fija e hermana de la dicha Ana Nuñez, las cuales dijeron que hoy ha siete dias que la dicha Ana Nuñez falleció de esta presente *(sic)* la cual fizo su testamento por escrito como por bien tubo en el cual fizo ciertas mandas e legados á personas ciertas e lugares señalados e las hizo albaceas, las cuales dijeron, que como albaceas querian facer inventario de los bienes muebles que ella dejó por suyos en las dichas casas e asi mismo de los bienes raices que por suyos dejó los cuales dichos bienes son los siguientes.

Primeramente un almadraque con lana demediado.

Otro almadraque con lana vieja.

Vn colchon de estopa con lana demediado.

Vn almadraque de cama llena de paja usada.

Otro almadraque vacia vieja.

Dos sabanas de estopa vieja.

Cuatro almohadas de lienzo con lana viejas.

Vna colcha blanca usada.

Vn paño de cama viejo.
Vna alcatifa usada.
Seis bancos y dos zarzos viejos.
Dos zargas de lana colorada viejas.
Vn suelo de lienzo de estopa colorado usado.
Vn baul pintado.
Otro baul blanco viejo.
Vn arca grande con su cerradura e llave usada.
Vna mesa de torno con un ¿baston? usada.
Vna almazala vieja.
Vna arteza mediana usada.
Vn calderete pequeño viejo.
Vna sarten de cobre vieja.
Dos azadores de hierro medianos.
Vnas parrillas viejas de hierro.
Vn brasero de hierro viejo.
Vnas trévedes e un polvero viejo.
Vna silla de costillas vieja.
Vn costal para harina viejo.
Vna arquilla pequeña sin cerradura vieja.
Vn arca vieja sin cerradura.
Tres canastas de mimbre viejas.
Vnos manteles de lienzo e otros de estopa pequeños usados.
Vna espada quebrada con su vaina.
Dos candiles sin candilejos.
Vna zaya aceitunada usada de paño de la tierra.
Vn mantillo prieto usado de veinte.
Vna camisa de herrado vieja de lino orillada.
Vn tocadero de lino viejo.
Vna ¿yaplilla? vieja.
Vn jubon fiesta blanco con mangas e collar de paño aceitunado viejo y roto.
Vn zayo de paño de diez y ocho roto.
Vn capuz pardillo de diez y ocho viejo.
Vn cinto veinteno viejo blanco.
Dos capachos de mimbre viejos.
Dos seras de esparto.

Vna cama vieja.

Vna talla pequeña de hierro.

Vna tabla mesa vieja.

Vna tinajuela... para agua.

Otras dos tinajas para aceite.

E mas una huerta cerca de el aldea de Santa Maria de Trassierra e un pedazo de viña que alinda el uno con el otro e alinda la dicha huerta e el pedazo de una viña con viñas de Carrillo veinticuatro e con viñas de Anton Ruiz maestro fijo de Anton Ruiz:

E unas casas e lagar e pila e tinajas en el aldea de Santa Maria de Trassierra que alinda con casas de Anton Gomez Caballos de Rey e con casas que fueron de los licenciados e la calle. Y mas un pedazo de viñas en la limitacion de la dicha aldea en el pago que dicen de las Huertas que alinda con viñas de Gonzalo Rodriguez de Baeza e con viñas de Anton Garcia e con viñas de Diego de Toro fijo de Alonso Fernandez e el camino que va al molino de los frayles e la senda que va al pago de las Tapias.

Los cuales dichos bienes muebles otorgaron que reciben en su poder e otorgan de dar razon dellos á quien con derecho los deban haber cada e cuando les fueren demandados e para asi cumplir amas á dos de man comun y a voz de uno obligaron á sí e á sus herederos e renunciaron las leyes. Testigos Juan Lopez de Alvaro labrador fijo de Juan Lopez, e Anton Ruiz fijo de Alonso Sanchez, e Juan Sanchez su hermano vecinos de esta cibdad.

(A continuacion.) En este dicho dia otorgó su poder Mayor Enriquez de Harana fija de Pedro Nuñez de Harana á San Pedro á Anton Garcia de Castro escribano del Rey e... (Falta lo demas).

## Documento núm. IV.

*Codicilo de Rodrigo de Arana.*

Escribanía de Pedro Gonzalez, t. II, fol. 135 v.

En este dicho dia (4 de Agosto de 1489) fizo un codicillio Rodrigo de Harana fijo de Juan Enriquez de Harana que Dios haya, vecino á Santo Domingo estando enfermo, por cuanto fizo su tes-

tamento a treynta y uno de julio en Trassierra ante Diego de Cordoba, escribano publico de Trassierra, e ciertos testigos e queriendo enmendar algunas cosas en él que quiero amenguar que por cuanto mando á Diego de Harana mi fijo una mula pardilla por ende manda que la dicha mula y sus dos asnos que se vendan para cumplir e pagar las mandas de pia causa que él mandó en el dicho su testamento.

Iten dice que por cuanto el mandó á Catalina de Harana su nieta fija del dicho su fijo un pedazo de viña en la limitacion de la aldea de Santa Maria de Trassierra que era de su lagar que él tiene en Trassierra que es de frente á la huerta de la culebra que alinda con viñas de San Martin e con viñas de herederos de Pedro de Cardenas, que no le sea dada e que se de á Juan de Frias porque es del dicho Juan de Frias.

A Santo Domingo cincuenta mrs.

A su confesor el rector otros tantos.

E por cuanto mandó que ficiese cuenta con Beatriz Enriquez su sobrina hija de Pedro de Torquemada é si algo le alcanzase que lo cobrase, manda que non faga cuenta con ella ni le pidan cosa alguna porque le face gracia de lo que le debe, si algo le debe e si algo le debiese.

Manda que Anton de Palma e Cristobal de Mesa veinticuatro sean sus albaceas e manda que no sea albacea Juan de Frias.

Manda al dicho Anton de Palma mill mrs. por el buen amor que le ha e por el trabajo que ha de tomar en cumplir su anima e en todo lo que al que de este dicho testamento en su fuerza y vigor como en él se contiene. Testigo Diego Ferrandez rector de la iglesia de Santo Domingo desta cibdad.=Anton Garcia.=Pero Gonzalez.

## Documento núm. V.

*Testamento de Lucia Núñez mujer de Rodrigo de Arana.*

Escribania de Pedro Gonzalez, t. II, fol. 316.

En Cordoba en este dicho dia cuatro dias de agosto del dicho año (1489) otorgó Locia Nuñez mujer de Rodrigo de Harana vecina á Santo Domingo que face su testamento fecho en forma.

Mandose enterrar en el monasterio de Santa Ines de esta cibdad en el habito de Sant Francisco.

Oficios cumplidos.

Mandas acostumbradas.

Manda que digan diez misas rezadas por las ánimas de sus padres e manda en Santa Ines.

Tres misas rezadas por las animas del purgatorio en Santa Ines.

Manda para que vistan á señora Santa Marina en la iglesia de Santa Marina desta cibdad unas faldillas de grana colorada con una cortapisa de terciopelo negro e una camisa de lienzo casero delgada con sus cordones de seda negra toda en fuerza e de un cabo de trapo de seda nuevo que ella tiene porque señora santa Marina sea oradora á Dios por su anima.

A la obra de Santo Domingo dos reales de plata.

Al rector de la dicha iglesia su confesor dos reales.

Manda á la sacristania de Santa Marina una arca de pino que ella tiene usada.

Manda á Teresa su criada cuatro mil mrs. por el buen servicio que le fizo.

Manda á Tocino hermano de su yerno Maestro Juan el que mora á la calle de Carreteras dos fanegas de trigo que le es encargo y si no fuere vivo que las den á sus herederos, e manda á Bartolomé Lopez fijo de Juan Lopez que moran á la calle de la Madera otras dos fanegas de trigo que le es en cargo e manda á Leonor Gutierrez su fija unas faldetas caneladas de binjas mayores con sus cuerpos tijados e manda a Elvira Lopez su hermana mujer de Anton de Palma una cama de bedenes de brocado de Flandes que son seis piezas.

Manda que paguen á Alonso de Córdoba platero fiel de la plata dos mil mrs. que le debe de cierto chamelote e que reciban de él cuarenta e un pesos de manteles de lino que tiene en prenda de Antón, buenos é muchos.

Manda que recauden de Pedro Fernandez alguacil mil mrs. que le es en cargo de ciertos paños que le fizo á él e á Pedro de Palma e les cobró de la manda que le fizo Pedro de Palma para Alonso Chapines e que sean para ayuda á pagar al dicho Alonso de Córdoba platero.

E manda al dicho Rodrigo de Arana su marido dos pares de casas que ella tiene suyas en esta cibdad las unas en la collacion de Santo Llorente á la cal de Topos e las otras en la collacion de San Andrés á la calle del Moyano en una barrera, las cuales dichas dos pares de casas compró de Gonzalo Ruiz de Reina carpintero.

Manda al monasterio de Santa Inés unas casas con una finca que ella tiene suya en Trassierra que compró de Juan de Frias que alinda con lagar de Benito Gonzalez de los Mulos e con casas de Pedro Ruiz canonigo... e con condicion que digan el dia de santa Lucía de cada un año para siempre jamas le faga la fiesta, que digan un responso e misa e sermon con su... e otro dia siguiente una misa de requiem con su vigilia sobre su sepultura. E esto es condicion... que de cada año fiesta e despues de su vida... lo cumpliere que lo haya el monasterio de santa Inés con el dicho cargo de hacer de dicha fiesta...

A la obra de santo Domingo seis varas de lino de seis palmas en ancho.

E cumplido e pagado esto fizo herederos á Leonor Gutierrez su hermana e á Diego de Gongora su fijo.

Albaceas á Anton de Palma é á Juan de Frias e apoderolos e remato.

Testigos Diego Fernandez, rector de la iglesia de santo Domingo e Diego de Soria hijo de Alonso Soria e Juan Patyno hijo de Juan Sanchez Patyno vecinos desta cibdad.—Anton Garcia.—Pedro Gonzalez.

## Documento núm. VI.

*Testamento de una mujer pariente de Beatriz Enriquez de Arana.*

Oficio 14, nota 11, cuaderno 10, folio 4.

(Falta el principio) dicho olivar de suso lindado e certificado para adjutoria á la lumbraria de la lámpara del Sagrario con tal condicion e postura que quede como queda el dicho con-

vento de frailes de San Francisco haya de cada un año perpetuamente los dichos cincuenta mrs. en remuneracion e satisfaccion de la dicha memoria e cuando á mi sobrino Rodrigo de Harana mil mrs. por el deudo que con él tengo, é mando á Mayor Enriquez mi sobrina dos mil mrs. por el deudo que con ella tengo e mando á mi hermana Catalina Rodriguez mujer que fué de Juan de Torres difunto que Dios haya dos mil mrs. e mando á Elvira Gonzalez mi hermana mujer que fue de Martin de Molina difunto otros dos mil mrs. e mando á la dicha Marina Rodriguez mi sobrina mujer del dicho Juan de Cordoba una mi ropa de estameña prieta e más una pieza de lienzo de lino por curar por el deudo que con ella tengo e porque lo ha menester, e mando á Marina mi criada mujer de Fernando Calderero mil mrs. por amor de Dios e porque es pobre é mando por amor de Dios y en ayuda al rescate de Lucia fija de Diego Gutierrez de la Figuera que está cautiva en Loja cuatro mil mrs. e mando que den á Ana Gomez por amor de Dios unas mis faldetas blancas e mas una alfardilla e mas cien mrs. e encomiendole que ruegue á Dios por mi anima e mando á Juan García de Saucedo mi sobrino clérigo capellan de la iglesia de sant Pedro mil mrs. e encomiendole que rueguen á Dios por mi anima, e cumplido e pagado todo esto que yo aquí mando en este mi testamento, el remanente que fincare de todos mis bienes muebles é raíces, títulos e acciones mando que los hayan é los hereden el hermano mayor de la Santa Cruz... de Jesucristo para que los gaste e distribuya en obras memorias ✠ e para cumplir é pagar esto que yo aquí mando en este mi testamento fago mis albaceas e ejecutores del al dicho Juan Ruiz clerigo rector e beneficiado de la dicha iglesia de san Pedro e al dicho Rodrigo de Harana mi sobrino e apoderolos en todos mis bienes á los cuales do e otorgo todo mi poder complido, libre e llenero a amos á dos juntamente e á cada uno de ellos por si e in solidum para que entren é tomen de los dichos mis bienes é vendan e cumplan e paguen todo esto que yo aquí mando en este mi testamento e encargoles en esta parte sus conciencias que ellos ficieren de bien por mi anima á tal de parte de Dios que faga por las suyas e mando á los dichos albaceas doscientos mrs. e revoco todos

cuantos testamentos e mandas e codicilos tengo fechos e fice antes de este que no quiero que valan salvo este que es mi testamento e mi postrimera voluntad que es fecho e otorgado en la dicha ciudad de Cordoba doce dias de mayo del año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo de mil cuatrocientos é setenta e ocho años. Testigos... (No hay más. De los otros instrumentos que anteceden y siguen se deduce que el escribano fué Diego Sánchez.)

## Documento núm. VII.

*Dote de Violante Suárez mujer de Lope de Arana.*

Oficio 14, nota 11, cuaderno 1.°, folio 8.

En Cordoba veinte e siete dias del mes de Otubre de este dicho año de mil cuatrocientos setenta é dos años otorgó Lope de Harana fijo de Rui Diaz de Harana vecino en la collacion de Omnium Sanctorum que recibió en dote e en caudal en casamiento á Violante Suarez su esposa fija legítima de Diego Suarez é de Leonor Fernandez su legítima mujer é criada del honrado caballero Egas Venegas que su anima haya santa gloria e de Doña María de Aguayo su mujer veinte e cinco mil mrs. que le da con ella en el dicho casamiento e por su dote e caudal Egas hijo de los dichos señores Egas Venegas e Doña María así como heredero del dicho su padre en esta guisa los veinte mil mrs. que el dicho Egas su padre le da por su testamento é los cinco mil de sus bienes de él graciosamente por la crianza que ella ha habido en la casa de los dichos sus padres, &.ª &.ª

Testigos, Juan Muñoz calderero fijo de Alfon Muñoz é Juan de la Sierra fijo de Juan Sanchez criado de García de Montemayor e Gutierre Rodriguez tejedor fijo de Gutierrez Fernandez e Rodrigo de Morales fijo de Rui Garcia de Morales vecinos de Cordoba.—Gomez Gonzalez escribano público.

## Documento núm. VIII.

*Reconocimiento de dote hecho por Rodrigo Enríquez de Arana en favor de su mujer Constanza de Alarcón.*

Oficio 14, nota 4, cuaderno 9.°, folio 6.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Rodrigo Enriquez de Harana fijo de Juan Rodriguez de Harana que Dios haya, vecino que so en la muy noble e muy leal cibdad de Cordoba en la collación de Sant Pedro conozco é otorgo á vos Constanza de Alarcon mi legitima mujer fija legitima del bachiller Diego de Alarcon e de..... Rodriguez que fue su legitima mujer que Dios haya, é digo que por cuanto el tiempo que nos casamos vos trajo á mi poder por vuestro dote e caudal treinta mil mrs. en ropas e joyas en que fueron apreciados con las arras que vos yo dí de los cuales vos otorgué carta dotal, segun mas largamente se contiene e face mencion en la dicha carta e despues desto vos la dicha Constanza de Alarcon mi mujer hobiste e heredaste de Constanza Alfon vuestra abuela e de la dicha Catalina Rodriguez vuestra madre, su fija, un par de casas en la barrera del jurado Juan Ruiz que Dios hsya, en la collacion de San Salvador que alinda con casas de Pedro de Quintana e con casas que fueron del dicho jurado, e otro par de casas en la collacion de San Pedro en la barrera de Martin Alfonso de Villaseca que alindan con casas del dicho Martin Alfonso e con casas de Diego Gutierrez de los Rios, e otro par de casas en la collacion de San Pedro en la plazuela que dicen del Çapico que alindan cor el horno de la dicha plazuela los cuales dichos tres pares de casas yo vendi por cincuenta mil mrs. de esta moneda usual los cuales yo recibí y pasé á mi poder de los cuales me otorgo e tengo de vos por bien contento entregado á toda mi voluntad e que en algun tiempo no pueda decir ni alegar que no los recibí de vos e si lo dijera que no valga á mi ni á otro por mi en juicio ni fuera dél sobre lo cual renuncio á la esencion de la pecunia no vista ni contada ni recibida ni pagada e á la ley e derecho que dice que las firmas de la carta deben ver facer la paga en dineros ó en otra cosa que lo

vala e que el que fizo la paga si le es negada, que es tenido á lo..... dos años como se fizo, los cuales dichos cincuenta mil mrs. otorgo que son vuestros e vuestro dote e propio caudal que primeramente con vos recibí, por tal otorgo é quiero e es mi voluntad e consiento que luego que cada e cuando acaeciere porque el matrimonio se ha de apartar entre mi e vos la dicha mi mujer, en cualquier manera que vos la dicha Constanza de Alarcon ó vuestros herederos que hallades é cobredes luego de mis bienes los dichos cincuenta mil mrs. de mas e allende de los dichos treinta mil mrs. contenidos en la dicha carta dotal sin atender ni esperar la declaracion del año que el derecho quiere ni otra declaración alguna por cuanto yo renuncio la dicha declaracion y el derecho que me la otorga e para lo asi cumplir e pagar obligo á todos mis bienes muebles é raices los que he e habré e presentar carta pago e pido e doy poder complido á cualquier alcalde ó juez ante quien fuere mostrada que luego que acaeciere porque el dicho matrimonio se departa de entre mi e vos, como dicho es, hagan facer entrega en mis bienes pido que ge la yo haga por los dichos cincuenta mil mrs. e los bienes en que la dicha entrega por esta razon fuere fecha, que gelo faga vender en el almoneda bien así mismo por esto que face pasada ordenadamente en cosa juzgada e consentida entre partes en juicio e que los mrs. e de su valía que me entregan que fagan facer pago complido á vos la dicha Constanza de Alarcon mi mujer ó á los dichos vuestros herederos de los dichos cincuenta mil mrs. de mas e allende del dicho vuestro dote e caudal que primeramente con vos recibí como dicho es, de todo bien e complidamente en guisa que vos non mengüe ende cosa alguna en razon e defension e esepcion que con lo que dicho es o contra parte dello en cualquier manera por lo non complir que non vala a mi ni á otrie por mi en juicio ni fuera del en fee de lo cual otorgo esta carta ante escribano público de Cordoba e testigos de yuso escritos que es fecha e otorgada esta carta en Cordoba dos dias de noviembre año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mil cuatrocientos e sesenta e siete años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento de esta carta llamados e rogados Diego Diaz de Carmona fijo de Juan Gonzalez de Carmona e Juan

Alfonso de la Morena fijo de Garci Fernandez e Juan Rodriguez de Ayllon fijo de Pedro Fernandez e Miguel Sanchez Bonifaz tondidor fijo de Pedro Fernandez Bonifaz e Miguel Ruiz de la Cruz barbero fijo de Juan Ruiz de la Cruz e Diego Ferrador fijo de Anton Martinez vecinos e moradores de esta cibdad.—Gonzalo Gonzalez.

Fecha carta llevada para la dicha Constanza de Alarcon.

## Documento núm. IX.

*Venta de una finca de campo de Rodrigo Enríquez de Arana y Constanza de Alarcón.*

Oficio 14. Nota 4. Cuaderno 8, folio 3.

En Cordoba diez dias de Febrero de mil cuatrocientos e sesenta e siete años vendieron Rodrigo Enriquez de Harana fijo de Juan Rodriguez de Harana y Constanza de Alarcon su legitima mujer en su presencia e consentimiento, vecinos en San Pedro á Anton Muñoz labrador fijo de Anton Muñoz e Ines Garcia su mujer vecinos en la dicha collacion una heredad de casas, viña e tinajas e olivares e otros arboles que ellos tienen suya cerca de la ciudad en el pago de Valdelecha que ha linderos olivar de Juan Rodriguez el abadejo e el camino real e olivar de Labrada e viña e olivar de Fernando Diaz del Oyo por precio de diez mil mrs. que de ellos otorgaron haber recibido de que se otorgaron por pagados e contentos e entregados a toda su voluntad e renunciaron la paga e á la esencion de la pecunia e dieron bien poder para tomar la posesion; en esta razon otorgaron carta complida con donacion de la masia e con autoría e plazo de quinto dia so pena de las tornar los dichos diez mil mrs. con el doblo e para lo asi complir e pagar amos á dos marido e mujer... obligaron sus bienes e herederos e renunciaron las leyes e su marido consintió. Testigos Miguel Ruiz tejedor fijo de Miguel Ruiz tejedor e Anton de Quintos tejedor fijo de Diego Martinez vecinos de la collacion de San Pedro.

Fecha la carta e llevada. (Rubrica del escribano Gonzalo Gonzalez.)

En sabado en la tarde catorce de Febrero de dicho año el dicho

Rodrigo de Harana por si e en nombre de su mujer dió la posesion de las dichas casas al dicho comprador el cual la tomó por si en nombre de su mujer e tomó e cobró la posesion de ella e pidió testimonio. Testigos Juan labrador... (El resto está destruido.)

## Documento núm. X.

*Testamento de un hijo de cierto Bartolomé Colom.*

Escribania de Pedro Gonzalez, t. II, folio 449 v.

En Cordoba en veinte y cuatro dias del dicho mes de Octubre del dicho año (1489) fizo su testamento Pedro Gonzalez fijo de Bartolome Colom ¿Gonzalez? que Dios haya, vecino á Santa Maria estando enfermo.

Mandose enterrar en el monasterio de San Francisco de esta ciudad.

El dia del enterramiento misa de requiem cantada e los nueve dias nueve misas rezadas.

En fin de los nueve dias otra misa de requiem cantada todas con ofrenda de pan e vino e cera.

A la obra de la iglesia mayor medio real para honra de los santos sacramentos e porque le sean otorgados sus santos perdones.

A la cruzada e a la santa Trinidad e á santa Maria de la Merced a cada una un mrs.

A las emparedadas sendos mrs.

Que digan por las animas de su padre e madre dos misas rezadas en San Francisco.

Otras dos misas rezadas por las animas del purgatorio.

Manda que luego que de el acaesca finamiento sea entregado de sus bienes Maria Alfon su mujer en los veinte e cinco mil maravedis de su dote y arras segun por la carta parecerá.

E ruega e manda á Bartolomé Gonzalez su hijo porque le alcance la bendicion de nuestro señor e la suya que tenga á la dicha su madre consigo en su casa donde el mora ó morare y no le lleve alquiler ninguno.

E dice que por cuanto tiene dado á Constanza Diaz su hija con Bartolomé Gonzalez su primer marido diez e siete mil e quinien-

tos e cincuenta mrs. lo cual juro ✠ e dice que por cuanto tiene dado el dicho Bartolomé su hijo de sus bienes seis mil e cuarenta maravedises por el arrendamiento de las casas mas mil mrs. á quien lo solicitó lo cual juró por ende manda que el dicho su hijo sea entregado de sus bienes en otros diez mil e cincuenta mrs. como tiene dados á la dicha Constanza Diaz su hija.

E cumplido é pagado esto fizo herederos á los dichos Bartolomé Gonzalez e Constanza Diaz sus hijos.

Albaceas á Pedro de Vbeda su yerno e Anton de Cordoba sedero e apodero los e remato.

Testigos el dicho Anton de Cordoba sedero albacea é Francisco fijo de Juan Rodriguez e Ferrando que son de Ecija vecino de Palma e vecinos de esta ciudad.

Anton Garcia.=Pedro Gonzalez.

## NOTAS.

1.ª Christophe Colomb. son origine, sa vie, ses voyages, sa famille et ses descendants... par Henry Harrisse. tome second. Paris. Ernest Leroux éditeur... M.D.CCC.LXXXIV. Dice que en la primera expedición iba un Diego ó Rodrigo de Arana.

2.ª Historia de las Indias, escrita por Fray Bartolomé de las Casas obispo de Chiapa, ahora por primera vez dada á luz por el Marqués de la Fuensanta del Valle y D. José Sancho Rayon. Madrid. Imprenta de Miguel Ginesta... 1875.

3.ª Tomo I, pág. 398.

4.ª Tomo I, pág. 414.

5.ª Tomo I, pág. 418.

6.ª Tomo II, pág. 13.

7.ª Tomo II, pág. 221.

8.ª Documento número **IV** de los que publicamos al final.

9.ª Andanças é viajes de Pero Tafur por diversas partes del mundo avidos (1435-1439). Madrid. Imprenta de Miguel Ginesta... 1874.

10. Muchos de estos datos han visto ya la luz en la «Revista

de Archivos, Bibliotecas y Museos» y en el «Boletín de la Sociedad española de excursiones.»

11. El autor de la nota del códice de la Biblioteca colombina leyó mal el nombre de la mujer de Arana que está escrito como se ve en este calco

en el testamento que copiamos bajo el núm. **V**.

12. He aquí como está escrito el nombre de este:

13. Los documentos **VIII** y **IX** son de los mejor conservados y están escritos con hermosa letra muy clara y sin abreviaturas.

14. Así se desprende del principio del inventario ó sea el documento núm. **III**.

15. Véase el documento núm. **III**.

16. Las Casas, t. I., pág. 227.

17. Harrisse, t. I, pág. 354.

18. Harrisse, t. I, pág. 355.

Córdoba, Noviembre de 1900.

RAFAEL RAMÍREZ DE ARELLANO.

---

## IV.

### LA SINAGOGA MAYOR DE TOLEDO.

Los que suscriben, nombrados por esta Academia para informar acerca de la petición dirigida al Gobierno por el arquitecto director de las obras de restauración de la antigua sinagoga que edificó en Toledo Samuel Leví, tesorero del rey D. Pedro, y que consagrada después como iglesia cristiana se denominó de Nues-

tra Señora del Tránsito, petición que consta de dos extremos, uno referente á la urgencia con que hay que quitar parte de la gran inscripción del friso inferior á fin de poder reforzar la fábrica, que por aquella parte ofrece peligro, y el otro, sobre si la restauración de aquel histórico y artístico edificio debe hacerse conservando su primitivo carácter como sinagoga, ó bien como iglesia cristiana, para poder formar acertado juicio se trasladaron á Toledo, cumpliendo el acuerdo de esta Academia, acompañados del citado arquitecto D. Arturo Mélida, y después de una detenida exploración y examen del monumento, el resultado de su estudio es el siguiente:

Respecto al primer punto acerca de la inscripción, han de consignar como base de su informe que será indispensable y urgente levantarla en el lugar donde los muros que hay detrás ofrecen peligro, pero no destruyéndola, sino procurando sacar el témpano entero con cuidado, para colocarlo después de reforzada la fábrica, á lo que se presta la gran cohesión que tiene el yeso de que está formada la inscripción, y á fin de prevenir la contingencia de que pudiera quebrarse, sacar antes con el mayor esmero un vaciado que sirviera de molde para reproducir el trozo del original que pudiera romperse y que la inscripción restaurada resultase sin alteración alguna.

Aunque es conocido con la obra de Pérez Bayer el contenido bíblico de toda esta faja, no por dejar de ser histórica merece menos atención, toda vez que los salmos están de tal manera combinados en este friso, que forman un conjunto armonioso de poesía y de piedad.

Acerca del segundo extremo de la consulta, desde luego creen los que suscriben que la restauración debe hacerse como sinagoga y no como iglesia, pues afortunadamente al dedicar al culto católico el templo judío apenas se alteraron sus formas y ornatos, de manera que todo lo que habría que quitar sería un feísimo, vulgar y destrozado coro de madera para que quedara la única nave que forma el templo, casi como la dejaron los alarifes de escuela granadina, que debieron labrarle, como otras muchas obras del tiempo de D. Pedro, empezando por el célebre alcázar de Sevilla. Debe conservarse, sin embargo, un retablo del Renacimiento de

escaso relieve adosado al muro septentrional, una puerta del mismo estilo, contigua á este retablo, que debió dar paso á la sacristía, hoy destruída: ni esta puerta, ni aquel retablo, perjudican al conjunto ni á las labores del muro, que empiezan por encima de aquellas fábricas hechas en los tiempos en que la iglesia llamada del Tránsito pertenecía á los caballeros de Calatrava. De aquellos caballeros deben conservarse también las laudas sepulcrales que esmaltan el pavimento, algunas de ellas con escudos heráldicos y y muy gastadas inscripciones.

Estudiado el edificio detenidamente pudieron observar los que suscriben con gran satisfacción que coincidían en un todo sus propias observaciones con las consignadas en la ya citada obra de Pérez Bayer, salvo algunas ligeras inexactitudes en la lectura de inscripciones, como ya lo notó esta Academia en los últimos años de la anterior centuria. Dos ejemplares existen de esta obra manuscrita y dedicada por su autor al P. Rávago, los cuales son dignos de toda fe, y que llevan como ilustración tres planos de la sinagoga en planta, alzado y vista exterior por el lado de la puerta, que es el septentrional, planos firmados por los hermanos D. Javier y D. Dionisio de Santiago Palomares: uno de estos ejemplares se conserva en la Biblioteca Nacional (núm. 8260), y el otro en poder de la Comisión de Monumentos de Toledo.

Desde luego puede esperarse que el ilustrado director de aquella restauración tendrá presente para sus trabajos esta obra y planos, así como la descripción de la sinagoga de Córdoba publicada en el tomo v de nuestro Boletín, y otros trabajos análogos, que no escaparán á la erudición inteligente y á su buen criterio artístico.

De desear sería que detrás del muro oriental, donde debió estar por la parte interior del templo el rollo del *Pentateuco* ó *Thora*, se practicasen excavaciones para ver si podían descubrirse restos de la Madrisa, que acaso adicionara la sinagoga, ó de algún otro edificio para residencia del rabino ó servidores del templo. Esta investigación no sería ni muy costosa ni difícil, por tener que hacerse en una especie de patio cerrado, sin cultivo y con terreno fácil de remover.

Madrid, 9 de Noviembre de 1900.

J. de D. de la Rada y Delgado.

V.

NUEVAS INSCRIPCIONES DE EXTREMADURA.

## Mérida.

1) Lápida de mármol blanco de 0,26 m. de largo por 0,22 m. de alto, rota por su lado izquierdo. Caracteres de 0,035 m. de altura. Siglo I.

L CAECIL
SECVN
H · S · E · S
L CAEC I
MEMOR

*L(ucius) Caecil[ius] Secun[dus], h(ic) s(itus) e(st). S(it) [t(ibi) t(erra) l(evis)]. L(ucius) Caec(ilius) I[asus?] memor[iam p(osuit)].*

Lucio Cecilio Segundo aquí se halla enterrado. Séate la tierra ligera. Lucio Cecilio Jaso le dedicó esta memoria.

2) Ara fúnebre de mármol blanco de 0,60 m. de altura; el neto que contiene la inscripción mide 0,30 m. de ancho y 0,40 m. de alto. Una cornisa finamente labrada que ostenta en su parte media un pequeño frontón y dos volutas que corren á lo largo de las caras laterales dan remate al monumento. Letras altas de 0,04 m., de los comienzos del segundo siglo. Puntos triangulares. En el costado derecho el jarro y en el izquierdo la pátera, en alto relieve.

D · M
CORNELIAE
VITALIS
AN · XXXVII · M · VII
MISERA · MATER
F · PIISSIMAE · FECIT

*D(is) M(anibus) Corneliae Vitalis, an(norum) XXXVII m(ensium) VII. Misera mater f(iliae) piissimae fecit.*

A los dioses Manes de Cornelia Vital, de 37 años y 7 meses. Su desgraciada madre cuidó de elevar el monumento.

Es este el único monumento epigráfico que ha aparecido en las importantes excavaciones para la cimentación del edificio que con destino á plaza de toros se construye en aquella ciudad. Existe en Mérida en poder del propietario de los terrenos en que se efectúan dichas obras, D. José Viñas, abogado, que habita en la plaza de la Constitución.

3) Ara fúnebre de mármol blanco, que tiene por dimensiones 0,45 m. de alto por 0,35 m. de anchura; caracteres de 0,04 m. de alto; siglo II. Fáltanle la mayor parte de los puntos entre los vocablos, no ostentando en sus costados el jarro ni la pátera.

D M S
FLAVIAE IVSTINAE
ANN XXVI
T · FLAVIVS · EVTYCHES
VXORI MERENTISSIME
FECIT

*D(is) M(anibus) s(acrum). Flaviae Justinae ann(orum) XXVI. T(itus) Flavius Eutyches uxori merentissimae fecit.*

Consagrado á los dioses Manes. Á Flavia Justina, de 26 años, Tito Flavio Eútiques, á su benemérita esposa, cuidó de elevar el monumento.

El cognombre *Eutyches* (εὐτυχής, afortunado) no es raro en nuestras inscripciones.

Hallada en término de Mérida, próximo á Calamonte. Existe en mi colección de Almendralejo.

4) Lápida de mármol blanco, rota por su lado izquierdo. Letras altas de 0,04 m.

✠ HIC GRA
NVS · REQ
CIT · BEA

*Hic Gra[tia]nus req[uies]cit bea[tus].*

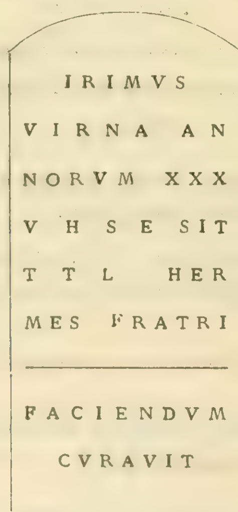
Aquí descansa el bienaventurado Graciano.

¿Sería un santo de Mérida? Compárese la inscripción de San Mauro en el Almendral (1).

Este monumento y el señalado con el núm. 1 existen en la casa calle de San Andrés, núm. 2, propia de Doña María de los Angeles Pérez, formando parte del enlosado del portal, sin que mis gestiones para sacarlos de tan mísero destino hayan tenido hasta el presente resultado alguno.

## Torremejía.

5) Lápida de mármol blanco de 0,20 m. de ancho por 0,32 m. de altura. Caracteres de 0,02 m.




(1) BOLETÍN, tomo XXX, pág. 509.

*Irimus Virna annorum XXXV h(ic) s(itus) e(st). Sit t(ibi) t(erra) l(evis). Hermes fratri faciendum curavit.*

Irimo Verna, de 35 años, aquí yace. Séate la tierra ligera. Su hermano Hermes cuidó de elevar el monumento.

*Virna* está por *verna*, denotando rusticidad del lenguaje. Trátase, pues, de un esclavo nacido en la casa, probablemente hijo, como asimismo el dedicante, de una esclava griega, como parece indicarlo el nombre de este último; dado lo cual el del primero, que no tiene precedente en nuestra epigrafía, puede ser ibérico, así como *Arimus*, *Iricco*, *Irrico*, de la colección de Hübner (1).

Existe en mi colección de Almendralejo.

Madrid, 30 de Noviembre de 1900.

EL MARQUÉS DE MONSALUD.

---

## VI.

### *EPIGRAFÍA CRISTIANA DE ESPAÑA.*

### NUEVA OBRA DE HÜBNER. EPITAFIOS DE SAN VICTORIANO ABAD, JUAN Y SERGIO ARZOBISPOS DE TARRAGONA, Y JUSTINIANO OBISPO DE VALENCIA.

*Inscriptiones Hispaniae christianae* edidit Aemilius Hübner. Adiecta est tabula geographica. Berolini apud Georgium Reimerum. MDCCCLXXI. En folio menor, páginas XVI + 120.

*Inscriptionum Hispaniae christianarum supplementum* edidit Aemilius Hübner. Berolini, typis et impensis Georgii Reimeri. MCM. En folio menor, páginas XVI + 162.

En menos de treinta años ha crecido tanto el número de las inscripciones cristianas de España, coleccionadas y estudiadas por el Dr. Hübner, que han dado lugar á un volumen bastante

---

(1) *Monumenta linguae ibericae*, páginas 217, 258 y 263.

más abultado que aquel del que se llama *Suplemento.* A este paso acelerado si marchase la ciencia adelante, pronto veremos un tercer volumen, rico de monumentos, ahora desconocidos. Ilustrados por la documentación, que no rara vez se oculta en el fondo de las bibliotecas y archivos, las inscripciones deben resolver arduos problemas en que hoy se estrella ó zozobra la crítica de los sabios.

No bien apareció el primer volumen, que dedicó su autor á dos preclaros individuos de esta Academia (1), lo hicieron objeto de examen y aplauso unánime insignes arqueólogos, no solamente de España é Italia, sino de otras naciones: el alemán Eugenio Bormann, el francés Edmundo Le Blant, el inglés Juan Wordsworth y el flamenco Tomás Bórrett. En la introducción al *Supplementum* se lamenta Hübner de que haya quedado inédita la obra *magna,* que con prolija labor y sano criterio había consagrado á la Arqueología cristiana de España nuestro inolvidable anticuario D. Aureliano Fernández Guerra (2). Describe Hübner á continuación 23 sarcófagos, que labró el arte escultural de los siglos IV al VII, representando escenas bíblicas y varios emblemas de tradición oral apostólica. Hanse encontrado estos monumentos en Mérida, Talavera de la Reina, Écija, Martos, Astorga, Briviesca, Zaragoza, Toledo, Layos, Husillos, Jaén, Hellín, Valencia, Tarragona, Barcelona, Gerona, Ampurias y Játiba. Algunos ofrecen inscripciones notabilísimas, como las griegas del As-

---

(1) *Aureliano Guerra | Eduardo Saavedra | amicis Matritensibus.*

(2) «Inter viros doctos Hispanos Aurelianus Fernández Guerra academicus Matritensis, defunctus d. VII. m Septembris a. MDCCCXCIV — ut e viris duobus quibus hanc operam olim dedicavi alter tantum Eduardus Saavedra salvus superstes sit amicis et patriae — vitae suae laborem primarium esse voluerat opus grande de antiquitatibus patriae christianis, in quo non solum titulos inscriptos omnes, sed etiam artis monumenta ex aetate illa servata, sarcophagos praesertim operibus anaglyphis ornatos non paucos aliaque eius generis comprehenderat repraesentata artificiose et docte illustrata. Specimina tantum aliquot operis eius edere ei contigit..... Sed opus ipsum ineditum mansit; sumptus enim ad edendum necessarii, ut Guerra ipse mihi narravit, nimii erant quam quos aut academia historica Matritensis aut ex aerario publico ministri regii impendere possent. Quod maxime dolendum est; speramus tamen fore ut labor et industria annorum multorum non prorsus delitescant, sed ut Hispania aliquando illorum quoque monumentorum ita ut merentur edendorum curam et impensam praestare possit.» *Supplem.*, pág. II.

tigitano, ó de Écija, cuyo fotograbado reproduce Hübner (número 370), tomándolo del que expuse en el tomo X de nuestro BOLETÍN, pág. 279. Faltan á la reseña de Hübner el sarcófago de Denia (1) y asimismo algunos de Barcelona y Gerona, doctamente ilustrados por D. Joaquín Botet y Sisó (2) en la Memoria que dedicó á los *Sarcófagos cristianos de Cataluña.*

Tratándose de inscripciones fundamentales para sentar ó resolver problemas históricos, la crítica exige hoy, en cuanto fuere posible, una fidelidad no dudosa. Ni los mejores grabados, hechos á mano, ni el juicio, sobradas veces discrepante, de los doctos intérpretes, producirán jamás tanta fe como los calcos, ó improntas, y fotografías sacadas directamente de los monumentos originales. Con arreglo á tan segura é imprescindible norma, el *Supplementum* presenta fotograbados ciento treinta monumentos, ó más de la mitad de las nuevas inscripciones que contiene. Estas imágenes fotográficas, tan útiles al estudio cronológico por medio de la paleografía, dan asimismo á conocer la historia del arte en sus diferentes épocas. Así el arco de herradura que se había dado por característico de la arquitectura mahometana aparece con sus capiteles, fustes y zócalos en la inscripción 304, hallada en Mértola del Algarbe (3) y fechada en 30 de Marzo del año 525.

Carácter peculiar de las inscripciones españolas es la notación de la era. Esta en Mauritania (4) arranca del principio del año 40 de Jesucristo, y en España, como harto lo sabemos, del año 38 anterior á la cristiana. Cuándo y cómo empezó esta última á levantar cabeza en la España visigótica para sobreponerse á la notación oficial de los consulados que nos trajo Roma se infiere del texto de la ley de Alarico, fechada en 507: *ab hoc consule qui vult*

(1) BOLETÍN, tomo XVII, pág. 521.

(2) *Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, tomo V, páginas 101-197. Barcelona, 1896.

(3) Andreas famulu(s) dei, princeps cantorum sacrosancte aecclesie Mertiliane vixit annos XXXVI, requievit in pace sub d(ie) tertio kal(endas) Apriles aera DLX trisis.

(4) *Corpus inscriptionum latinarum*, vol. VIII, pars posterior, pág. 1052. Berlin, 1881. Esta manera de contar guardan las inscripciones mauritanas desde el año 128 hasta el 651 de Cristo; y lo más curioso es que hacen concertar el latín *anno* c[illegible] numeral femenino, quizá sobreentendiendo *aera.*

*per indictionem computet vel per aeram*. Lo cual supone que antes de esta ley estaba en vigor el uso de la era española, como en realidad lo ponen de manifiesto varios epígrafes cristianos de nuestra península, cuyas eras corren desde los años de Cristo 381 al 504. Otra era española, que podríamos denominar cantábrica, se descubre por nueve inscripciones romanas de aquella región y sus aledañas, partiendo del año 206 antes de Cristo, según lo razona Hübner (1).

Breves consideraciones dedica nuestro Honorario ilustre á la Epigrafía numismática (2); ramo especial, que no entra por lo visto en el plan de su obra. Cita, sin embargo, las fuentes, expresa los resultados geográficos y pone al lector en camino de no desperdiciar tan abundante cosecha.

Tres reyes visigodos, en quienes nadie pensaba, comparecen nombrándose en sus aureos *Iaiita*, *Iudila* y *Suniefredo*. ¿Dónde y cuándo reinaron? No consta aún. Cabe suponer que en las frecuentes revueltas, á las que tanto se prestaba la monarquía electiva de los visigodos, se arrogasen el cetro parcial de una región ó el total del reino. De esta suerte Gesaleico y Atanagildo alzáronse en armas durante el siglo VI contra Amalarico y Agila. Otras rebeliones, menos afortunadas, ó de menor cuenta, pero muy notables, tuvieron lugar en el siglo VII, como la de Froya contra Recesvinto, que refiere Tajón, obispo de Zaragoza (3), y la de Paulo contra Wamba, que narra extensamente San Julián de Toledo (4). Con justa razón excluye Hübner (5) la tentativa de identificar á Suniefredo con Cuniefredo, ó mejor dicho (6) Cumefrendo, *comes spatariorum*, que firmó las actas del concilio nacional Toledano VIII (16 Diciembre, 652). A mi vez observaré que Suniefredo se llamó (7) el *comes scanciarum et dux* que firmó

(1) *Supplementum*, páginas VII y VIII.

(2) Idem, IX y X.

(3) *España Sagrada*, tomo XXXI (2.ª edición), páginas 172 y 173. Madrid, 1859.

(4) Idem, tomo VI (3.ª edición), páginas 541-571. Madrid, 1859.

(5) *Supplementum*, pág. IX.

(6) Véase Dahn, *Die Könige der Germanen*, tomo VI, pág. 452. Leipsick, 1885.

(7) Los mejores códices escriben así el nombre, que en otros se lee por abreviación *Sunifredus*.



INSCRIPCIÓN DEL AÑO 525, HALLADA EN MÉRTOLA (ALGARBE.)

las actas del nacional Toledano XIII (4 Noviembre, 683), fecha que permite conjeturar haber sido él quien recogería la herencia de Achila y Recosindo en la Tarraconense y Narbonense (1), afectando el título de rey y batiendo, como Achila, moneda por breve tiempo.

Conforme al título de su obra, Hübner no hace entrar en ella los epígrafes de la región de las Galias, que estuvo sometida á los monarcas visigodos. Buena falta nos hace reivindicar esta colección, que no sólo es ilustrativa, sino parte integrante de la historia de España. Por dicha, no es difícil llenar este gran vacío, si se consultan, como lo indica Hübner (2), los dos volúmenes de Edmundo Le Blant (3), de los cuales me serví para precisar con exactitud la serie cronológica de algunos de aquellos reyes (4).

Interminable me haría si quisiera mostrar una por una las grandes ventajas del *Supplementum*. Dieciocho índices le dan remate, comprensivos de ambos volúmenes y dispuestos por el orden luminosísimo de referencias que se observa en el *Corpus inscriptionum latinarum* del orbe romano.

Hübner, tan parco en la alabanza propia como liberal en la ajena, nombra rindiéndoles tributo de cordial gratitud á los numerosos amigos que en España han coadyuvado á su afán investigador de los epígrafes cristianos. La mayor y mejor parte de tan preciado elogio recae sobre nuestra Academia, que si atiende, como es justo, al estudio de las antigüedades paganas, vela con más interés por el descubrimiento y custodia de los monumentos

---

(1) Véase Saavedra, *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, páginas 27, 32, 51 y 159. Madrid, 1892.

(2) «Adnotavit idem Le Blant simillimas esse inscriptiones christianas Hispanas Gallicis, imprimis provinciae Narbonensis — scilicet quae aetate illa cum Hispania artis vinculis coniuncta erat — atque servavisse diutius etiam quam illas symbola et formulas vetustas, quae Romae et in Italia antea iam obsolevissent.» *Supplementum*, página VI.

(3) *Inscriptions chrétiennes de la Gaule.* París, 1856.

(4) «Inter annorum notationes etiam indictiones interdum adhibitae sunt in titulis Hispanis; ut habet breviarium Alarici ad a. 507: *ab hoc consule qui vult per indictionem computet vel per aeram...* Collegit exempla eius usus P. Fidelis Fita in commentatione *indicciones griegas en lápidas visigóticas* (Boletín de la Academia, t. XXI, 1892, páginas 5-19) atque composuit quae visa sunt redundare ad annos regum Visigotorum Teudi ad Reccaredum accuratius definiendos.» *Supplementum*, pág. IX.

donde campea la cristiana fe de nuestros mayores. Para no ir muy lejos, el *Supplementum* admite ya por auténtico el epitafio Matritense del presbítero Bokato (núm. 397), que se veía siglos atrás en el claustro de Santa María de la Almudena (1), y es testimonio insigne de que *Mageritum* (Madrid), bien conocido por sus lápidas romanas (2), subsistía incólume en la segunda mitad del siglo VII. Hübner, no sin recelo de equivocarse (3), propone que la fecha se lea *[anno dec]imo et tertio regno domnorum [chindasvindi | et recesvind]i regum* era DCLXXXV[iiii], es decir, era 689, año 651. Fácil es demostrar la equivocación; porque Chindasvinto, en el año *quinto* de su reinado, se asoció á Recesvinto, y no llegó á contar el año XIII de su reinado. Comenzó á reinar en 10 de Mayo de 642 y falleció en 1.º de Octubre de 653 (4). Si se dice que el año *decimo et tercio*, que marcó con todas sus letras la inscripción, recae sobre Chindasvinto, prescindiendo del correinado, tampoco sale bien la imaginada cuenta. En el año 651 no corrió su año XIII, sino parte del IX y parte del X. Resulta (5):

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| I. | 10 Mayo, | 642. | VII. | 10 Mayo, | 648. |
| II. | » | 643. | VIII. | » | 649. |
| III. | » | 644. | IX. | » | 650. |
| IV. | » | 645. | X. | » | 651. |
| V. | » | 646. | XI. | » | 652. |
| VI. | » | 647. | XII. | » | 653. |

(1) «Matriti, in claustro ecclesiae S. Mariae *de la Almudena*. Videtur periiste, nam annis 1868 et 1869, cum ecclesia reaedificaretur frustra quaesierunt Academici Matritenses... Damnavi ego propter supplementa inepta Davilae.» *Supplementum*, pág. 77. Véase el tomo XXVIII del BOLETÍN, páginas 420-426.

(2) *Corpus inscriptionum latinarum*, vol. II, números 3054-3060.

(3) «Mihi leniore aliquanto medela aera DCCCXXXV visa est mutanda esse in DC?XXXV — C enim in illo scripturae genere, praesertim ante X facile male legi potuit pro L, DCLXXXV... — et addendae in fine hastae iiii, ut evaderet aera 689, annus p. c. 651, qui fuit decimus tertius Chindasvinthi. Si anni regum duorum re vera ita copulari potuerunt, ut Fita fieri putabat in titulo n. 175 hic quoque ei cedo, et v. 2 in *[anno tertio dec]*imo et tertio scribo; tertius enim Reccesvinthi annus fuit tertius decimus Chindasvinthi patris. Nescio an magis quadret tituli brevitas in sextum saeculum quam in septimum. Sed de hac temporum quaestione universa iudicabunt peritiores» *Supplementum*, pág. 78.

(4) *España Sagrada*, tomo II (2.ª edición), pág. 208. Madrid, 1751.— Cf.

(5) Véase lo dicho en el BOLETÍN, tomo XXVIII, pág. 495. Compárese el *Supplementum*, pág. 75.

El año 651 que propone Hübner, como reducible al XIII de Chindasvinto, no es aceptable. Sin embargo lo es, reducido al X y compaginado con el del correinante Recesvinto:

X de Chindasvinto = 10 Mayo, 651 — 9 Mayo, 652.
III de Recesvinto = 21 Enero, 651 — 20 Enero, 652.

En la inscripción de Madrid se leía ciertamente [*deci*]*mo et tertio*. Nada impide suponer que *decimo* se refiere á Chindasvinto y *tertio* á Recesvinto. Bajo este supuesto se hallaría la fecha reducida ó incluída por dos extremos: 10 Mayo, 651, y 20 Enero, 652. Mas como la era no pudo pasar (si trocamos la segunda c en Lˇ de DCLXXXV[IIII] ó de 689, resultaría el año 651, y uno de los días del mismo año posteriores al 9 de Mayo. Fáltanos para decidir la cuestión el epígrafe original, que ojalá se recobre.

No se resuelve Hübner á dar por usado en la época visigoda con la significación de XL (40) el numeral Xˇ, ó x con rabillo, que aparece en las inscripciones 96, 100, 148 y 335, anteriores á la invasión musulmana. El estudio histórico de las dos primeras (1) me condujo á propender por esta significación, ya corriente á principios del siglo VIII, que no dudo confirmarán nuevas lápidas visigóticas.

A nadie debe extrañar esta divergencia de opiniones. La ciencia es como la yesca en el pedernal, que necesita para inflamarse del golpe chispeante del eslabón.

El *Suplemento* no se ciñe á exponer las inscripciones que se han descubierto con posterioridad á la publicación del primer volumen; sino que distribuyéndose por provincias y éstas por conventos jurídicos, cada uno de éstos se parte en dos tratados: uno reseña las ilustraciones ó rectificaciones y ampliaciones sobrevenidas á las inscripciones de la misma región descritas por dicho volumen; y otro en que hallan cabida y explicación las inscripciones nuevamente descubiertas.

Entre éstas, las que merecen mayor consideración son las que

(1) BOLETÍN, tomo XXI, pág. 18; XXVIII, 414-416.

publicó el célebre comendador Juan Bautista de Rossi y describe Hübner así (1):

«Inter monumenta epigraphica numero circiter CCXXXVI, quae hic aut primum omnino proponuntur aut ex umbra librorum et ephemeridum, quae paucorum in manus venire et a paucioribus legi solent, iam in publicam lucem prodeunt, locum primarium occupant carmina epigraphica duodecim, quae e schedis vetustis primus edidit Johannes Baptista de Rossi, antiquitatis christianae universae interpres clarus, quem post opera magna aut absoluta aut imperfecte relicta morte praematura his litteris ereptum lugemus. Anthologia hispana vetusta quam vocavit, saeculo octavo scripta, saeculum unum tantum alterumve ab aetate titulorum ipsorum distat quos continet. Carmina vero illa insignia saeculorum quinti et sexti ignota manserunt pleraque tam reliquarum nationum viris doctis, donec a Rossio oblivioni erepta sunt, quam Hispanis ipsis. Tam enim mature putanda sunt interiisse, ut aevo renascentium antiquitatis studiorum nullius eruditi oculos in se convertere potuissent. Quot eius generis monumenta ecclesias Hispanas olim illustraverint demonstrant cum exempla in sylloge mea ante proposita quam quae nova illis accesserunt in hoc supplemento.....

Anthologiam illam carminum veterum christianorum Hispanam, descriptam sibi e codice Parisino vetusto a Leopoldo Delisle viro clarissimo, qui archia publica Galliarum summa cum gloria regit, Rossius edidit integram (2) atque de syllogis carminum christianorum omnibus egit plenissime in operis prooemio, ubi fundamenta iecit historiae studiorum epigraphicorum universae. Anthologia Hispana, servata in codice Parisino Latino n. 8093 saec VIII (v. apud Rossium prooemii caput III § XXX) continet praeter epigrammata quaedam Martini Dumiensis a Sirmondo iam edita (infra n. 379), quae redeunt in aliis anthologiis, veluti in codicis Parisini Lat. n. 2832 saec. IX, de quo Rossius

(1) *Supplementum*, páginas V y VI.

(2) In syllogae suae Inscriptionum christianarum urbis Romae vol. II, parte priore, quae sola prodiit Romae a. MDCCCLXXXVIII (pp. LXIX et 536 fol.), p. 292 ss. Partem posteriorem perficere ei non contigit, sed a discipulis edetur.

dixit alio operis sui loco (p. 262), epigrammata illa duodecim «excerpta» pluribus syllogis epigraphicis in Hispania confici coeptis fortasse antequam haec anthologia exarata est; plerique enim tituli monumentorum in eam recepti septimo et octavo saeculo antiquiores sunt». Carmina si artem spectas sane laude vix digna sunt paucis exceptis, veluti n. 361, 389, monstrantque paene eundem formularum usum, quas Italiae et reliquarum adhibere solebant vel poetae vel artifices quadratarii.»

Sobre cuatro de estas inscripciones me ha de consentir la Academia que entable discusión.

## San Victoriano abad de Asan.

En el mapa de la diócesis de Barbastro, que nuestra Academia hizo delinear para que sirva de ilustración al tomo XLVIII de la *España Sagrada* (1), se ve perfectamente determinada entre los ríos Cinca y Esera la situación del monasterio de Asan, donde falleció San Victoriano, su abad, cuyo sencillo epitafio publicado trece años há por D. Juan Bautista de Rossi y reimpreso por Hübner (núm. 390), es como se sigue:

Hic requiescit in tumulo, cui decies quina[s et duas per] (2)
metas regendi monacos incubuere; exemplo
X̄ri que fecit docuit; augmine multo
monacorum Iberiam Galliasve replebit
cellas senioresque probos s(an)c(t)itate re prefecit,
quibus ipse prefuit primus homo Victorianus abb(as),
qui cursum vite beatum octuginta ferme

(1) Madrid, 1867. Las breves líneas que dedicó á San Victoriano D. Pedro Sainz de Baranda en este volumen (páginas 102-101), reciben complemento de las que escribió el P. M. Fr José de la Canal en el tomo XLVI, páginas 181-202 (Madrid, 1836).

(2) El suplemento es de Rossi, el cual entiende que *incubuere*, bárbaramente escrito, equivale á *cura incubuit*. Opino que sin tanta barbarie puede leerse *cui decies quina[s et dece]m eras*. Este último vocablo está en nominativo y añade á la idea de año la de función meritoria, alusiva á un texto de Job (VII, 1), y otro de San Pablo (2 *Tim.*, II, 3).

in pace peregit annos, Pauli Antonique meri-
tis quoequandus in ethera, sepultus Asani
ano Atanagildi septimo regis, sabbato
Januarias pridie idus.

Descansa en este sepulcro el abad Victoriano. Cincuenta y diez años le vieron regir á los monjes. A ejemplo de Cristo, obró lo que enseñó. Llenó la Iberia y las Galias de enjambres monásticos; acrecentó las celdas y puso en los monasterios probados y santos ancianos que los gobernasen y dependían de él (1) como de su progenitor ó primer hombre. Acabó el curso de su vida feliz sobre la tierra teniendo de edad casi 80 años, y su espíritu voló al cielo lleno de merecimientos, comparables á los de San Pablo ermitaño y San Antón abad. Su cuerpo fué llevado al sepulcro en Asan á 12 de Enero, día de sábado, año séptimo del rey Atanagildo.

En mi disertación sobre las *indicciones griegas en lápidas visigóticas* demostré (2) que el año I de Atanagildo corría en 13 de Diciembre de 551. Corría, pues, el VII en el mismo día del año 557. El epitafio, marcando el día de la semana, *sábado*, nos manifiesta que también corría el año VII del mismo rey en *12 de Enero del año 558;* y por consiguiente, el I en el propio día de 552; siendo su consecuencia que Atanagildo no contó los años de su reinado antes del 13 de Enero de 551. Esta conclusión es importantísima para la historia de la sucesión de los monarcas visigodos del siglo VI (3).

Las actas de la vida del Santo no mencionan el día de la semana en que murió, pero en lo demás se ajustan exactamente á las indicaciones del epitafio (4). La fecha es segura, ni hay docu-

---

(1) Como la *s* y la *r* fácilmente se confunden en la escritura visigótica, sospecho que deba leerse en el verso 5 *sep(e) refecit*.

(2) BOLETÍN, tomo XXI, pág. 8.

(3) Hübner ha padecido, desviado por Mommsen, equivocación al reducir, como lo hace, la fecha del epitafio al 14 de Enero de 560. Ni el *pridie Idus* es 14 de Enero, sino 12; ni este día ni aquél fueron sábado en 560, sino lunes y miércoles respectivamente; ni con este año coincidió el VII de Atanagildo.

(4) «Mortuus est 12 Jan. an. 7 regni Athanagildi Gothi, cum duodecim lustris *monasterio* (léase *monasteriis*) præfuisset, omni deinceps dolore cariturus, cum alioquin quæ ultra 80. annis producitur vita, labor sit et dolor. Ea igitur ætate coelestibus turbis adscriptus est, æternum victor futurus, Victorianus.» *Acta sanctorum Januarii*, tomo I, pág. 742. Venecia, 1774.

mento alguno que la contradiga. Cuantos autores han querido fijarla, se remiten á las Actas; y aunque estén discordes entre sí por lo tocante al año, aunque no sobre el mes y día, la equivocación que padecen se ve brotar del erróneo concepto que hacen de la duración que tuvo el reinado de Atanagildo. Así el P. La Canal (1) la redujo al año 561; el P. Juan Bolandó á 560 (2) y nuestro inolvidable D. Vicente de la Fuente (3) siguiendo á Ferreras, la retrasa hasta el año 566. La fuente caudal del error provino de no haberse hecho una edición crítica de las obras históricas de San Isidoro y de su continuador, vulgarmente llamado *el Pacense*, como la que ha publicado en nuestros días Teodoro Mommsen (4). Un códice de la *Historia Gothorum* de San Isidoro consultado por Mommsen (5), asigna por comienzo del reinado de Atanagildo la era 688, y otro la 689 (año 651) que es la verdadera.

En el códice Parisiense este epitafio, tan precioso como preciso, se ofrece acompañado del que trazó Venancio Fortunato, obispo de Poitiers en el mismo siglo VI, y atestigua la gloria póscuma del Santo y el concurso de los pueblos y naciones á venerar en romería su sepultura. Preséntanse en el texto del códice (6) alguna que otra variante, dignas de notarse y recogerse en las futuras ediciones de tan hermosa poesía (7):

Quisquis ab occasu properas huc, quisquis ab ortu,
Munus in hoc tumulo, quod venereris, habes.
Respice dilatum coelesti dote talentum,
Cuius semper habet pectoris arca Deum.
Relligionis apex, vitae decus, arma salutis,

---

(1) *España Sagrada*, tomo XLVI, pág. 181.

(2) «Athanagildus regnare cœpit an. 554 fidem Catholicam occulte tenuit, ut ex S. Isidoro narrat Lucas Tudensis.» *Acta sanctorum*, t. cit , pág. 712.

(3) *Historia eclesiástica de España*, tomo II, (2.ª edición) páginas 177 y 596. Madrid, 1873.

(4) *Monumenta Germaniae historica*, vol. II. Berlin, 1894.

(5) *Ibid.*, pág. 287.

(6) Hübner, núm. 889.

(7) Migne, *Patrologia latinae cursus completus*, tomo LXXXVIII, páginas 163 y 164. París, 1862.

Eximius meritis Victorianus adest
Dignum opus exercens, qui fructificante labore
Cunctis non soli (1) vixit in orbe sibi.
Plurima per patriam (2) monachorum examina fundens
Floribus aeternis mellificavit apes.
Lingua potens, pietas praesens, oratio iugis,
Sic fuit ut iam tum (3) totus ad astra foret.
Plura salutiferis tribuens oracula (4) rebus
Saepe dedit signis vita beata fidem.
Bis senis rexit patrio moderamine lustris
Rite deo placitas pastor opimus oves.
Calle sequens recto sacra per vestigia Christum (5)
Nunc fruitur vultu quem (6) cupiebat amor.

No es maravilla que ocultándoseles el primer epitafio varios autores hayan mal entendido ó desfigurado las capitales ideas del segundo; y en su consecuencia negado á las actas el carácter de auténticas ó fidedignas (7). Convendría publicarlas, tomando por ejemplar el texto más antiguo que se conoce, que frisa en el siglo VIII y notando las variantes que se desprenden de los demás, ó de traducciones no siempre fieles. La sobria crítica del P. Bolando y del P. La Canal, deshizo ya en gran parte los cargos de que han sido objeto. Estas actas y los dos epitafios, lejos de contradecirse, en todo y por todo se avienen y mutuamente se explican.

---

(1) Cód. «solum».

(2) Cód. «patria».

(3) Cód. ut iam [....] totus.

(4) Cód. «miracula».

(5) Cód. «Christi».

(6) Cód. «que». Creo que debe suplirse «que(m)», porque el autor de los versos alude á la segunda epístola de San Pedro, I, 12.

(7) «El nombre *Victorianus* indica que el Santo pertenecía á la raza hispano-romana. De su vida se sabe poco con certeza, pues las que se presentan merecen poco crédito.» La Fuente, *t. cit.*, pág. 177. La razón que da el Sr. La Fuente para hacer español al Santo, tiene contra sí que no pudo citar, ni se puede ahora, ninguna inscripción romana de España en que suene el nombre *Victorianus;* y aunque sonase, no valdría un comino.

Contaba San Victoriano al fallecer, casi *octuagenario* († 12 Enero 558), sesenta años de régimen ó gobierno monasterial en diversas regiones, España y las dos Galias, transalpina y cisalpina, que designó su epitafio con el nombre *Iberiam Galliasve*, y que Venancio Fortunato, italiano como él, denominó justamente *patriam;* es decir, región de los Godos, ú ostrogodos y visigodos, unidos en estrecho lazo bajo el cetro de Teodorico. Nació en 478, cuando acababa de fenecer el imperio de Occidente y la civilización romana se ocultaba y reverdecía bajo el amparo de las catedrales y monasterios. Rico y joven cultivó con éxito las artes liberales, tal vez en Milán; y su fama voló muy lejos, pudiendo esperar del triunfante Teodorico grandes distinciones, como las que logró Casiodoro. A los veinte años de su edad había fundado ya no pocos monasterios y hospitales, que comenzó á regir en su país nativo. No hallándose bien con tanto aplauso de las gentes, el santo joven deliberó y no tardó en resolverse á transponer los Alpes, acompañado de algunos seguidores ó profesos de su regla monástica (1). Mas pronto hubo de ceder allí á los impulsos del celo apostólico que abrasaba su alma, y fundó monasterios, donde se aglomeraban pobres y plebeyos, ricos y nobles, en diversas provincias de la Galia (2). De los herejes protegidos por el rey Alarico, arriano y cruel perseguidor de los obispos católicos, se esquivaba como de peste, después que los hallaba indóciles y resistentes á su palabra evangélica. Con la derrota y muerte de Alarico á manos de Clodoveo (año 507), respiró la Iglesia, y una época de tolerancia, bajo el cetro de Teodorico, rey de los ostrogodos y regente de los visigodos en nombre de su nieto Amalarico, permitió á San Victoriano dilatar en Francia el radio de sus fundaciones. Entre tanto, el usurpador Gesaleíco, rival de Amalarico, alentado por Clodoveo, daba larga mano al partido católico. Fundó en los confines de Ribagorza y Sobrarbe el mo-

(1) «Cum igitur recte secum statueret non posse se Christum perfecte sequi, nisi eius amore omni se carnali affectu exueret; decrevit sanctus juvenis, cum aliquot ejusdem instituti sociis, ex Italia profugere... Transmissis festinato Alpibus, in Galliam ingressus est.» *Actas*, pág. 793.

(2) «In variis Galliæ provinciis multa ædificavit monasteria, magnam Deo famulantium multitudinem congregans.» *Act.*, pág. 713. —Véase el concilio de Agde.

nasterio de Asan, y lo dotó espléndidamente con un magnífico templo que hizo consagrar bajo la invocación de San Martín de Turs (1). Gesaleíco murió ignominiosamente en 511, á consecuencia de la derrota que padeció en un campo de batalla, distante 12 millas de Barcelona. Bajo la moderada administración de Teodorico († 30 Agosto 526) no podían menos de florecer en España los monasterios, recrecidos con la emigración de los monjes del Africa que desterraba y perseguía el tirano vándalo Trasamundo (504-520). La conversión de Segismundo, rey de Borgoña, al catolicismo, induce á creer que en aquella parte de las Galias, así como en la Narbonense, derramó San Victoriano la buena semilla de sus fundaciones monásticas. La humildad de su ánimo, no la persecución de los príncipes, le indujo á renunciar el báculo abacial; y se vino á España, teniendo cuarenta y cuatro años de edad, para sepultar en solitaria gruta, ignorado de las gentes, su fama y su nombre. El año de su venida es ciertísimo (2). Fué el 522, siendo cónsules Boecio y Símmaco.

De aquí tomaron firme argumento los PP. Bolando y La Canal para refutar la opinión que mide los sesenta años de la prelación del Santo por el tiempo que pasó en España. El P. La Canal razona de esta manera (3): «Él vino á España en 522. Le hicieron abad de dicho monasterio en 531 (4) y murió en 561 (corr. 558). Se infiere, pues, que fué abad del Asanense treinta ó treinta y dos años. ¿Y dónde fué abad antes? No parece temeridad decir que en lugar de leer en el verso de Venancio *bis senis lustris* pudiera haber escrito *bis ternis lustris*, y entonces saldrían los treinta años de abadía en el monasterio Asanense; pero leyendo *senis* (5) es forzoso admitir que fué abad en Italia y en Francia,

---

(1) «Haud procul inde vicus erat, cui *Asanio* (corr. *Asani*) nomen, juxta quem ædificatum a Gesaleico Gotho, Rege Hispaniæ, sumptu magnifico monasterium, prædiis, villis reditibus dotatum ac magnifico templo S. Martini Turonensis honori consecrato ornatum.» *Ibid.*

(2) «Regnabat tunc in Italia Theodoricus, qui cum tutor esset Amalarici nepotis sui admodum adolescentis, Hispaniam quoque ejus nomine administrabat, Consulibus Romanis Boetio et Symmacho.» *Acta Sanctorum*, t. cit., pág. 710.

(3) *España Sagrada*, tomo XLVI, páginas 183 y 187.

(4) No es exacto. Fué más tarde.

(5) Así hay que leer; y lo comprueba el epígrafe más antiguo.

no saliendo de otro modo los doce lustros.» Toda la argumentación del Sr. La Fuente, que arranca del vocablo *patriam*, usado por Venancio Fortunato (vers. 9), se viene abajo, considerando los del primer epitafio *Iberiam Galliasve* sinónimos de aquél ó expresivos de una misma idea.

La *Peña Montañesa*, que parece sostener con su cumbre el cielo (1), fué la que San Victoriano escogió para su retiro. La gruta enriscada donde moró, que santificó y que ha sido vivienda hasta nuestro siglo de ermitaños contemplativos é imitadores del Santo, es natural, profunda y de alta techumbre, que debería explorarse, con el objeto de ver si encierra preciado tesoro de monumentos ibéricos y prehistóricos. Esta cueva memorable, parecida á la del monte Gargano, que á fines del siglo v la aparición del arcángel San Miguel había hecho célebre, fué dedicada al mismo arcángel por San Victoriano, con un altar que labró al efecto, y en el que ofrecía, como sacerdote que era, el sacrificio augusto (2).

Poco tiempo permaneció en la cueva. Corrió la fama de su santidad y milagros de pueblo en pueblo, de provincia en provincia, y se extendió por toda España. Nobles y magnates, con infinita plebe, se postraron á los pies del santo anacoreta, rogándole que descendiese al llano, y tuviese, á ejemplo de Cristo, misericordia de las turbas; y así lo hizo. Apartándose del monasterio de Asan, que está á raíz ó en la falda meridional de la *Peña Montañesa*, dirigióse á la ribera del Cinca, y en Arrasate, cuya posesión le dieron, elevó un cenobio de casillas ó celdas separadas, como un ingente colmenar de abejas, según lo refieren sus actas (3), y lo expresó Venancio Fortunato.

---

(1) Véase el *Diccionario* de Madoz, artículo *Molinos (los)*, tomo XI, pág. 469.

(2) «Erexerat ad latus speluncæ sacellum S. Michaelis nomine dicatum. In hoc, quo magis erat ab omni mundi strepitu remotum, hoc frequentius ac ferventius coram inenarrabili illo divinæ pietatis sacramento vota fundebat, totiusque salutem Ecclesiæ Deo commendabat; atque in hac sancta exercitatione totam pene diem insumebat.» *Acta Sanctorum*, t. cit., pág. 41. En este sitio hay que buscar el ara primitiva, que expresaba el nombre del obispo que la consagró y quizá el año de los cónsules antedichos.

(3) «Data illi pridem ab eisdem migrationis hujus auctoribus possessio, cui Atrasate nomen juxta flumen Cinga... Hic Victorianus cellas ædificare sibi ac sociis singulas. Porro tantus erat ad eum populi concursus, ut examen apum ad alveare provolantium videretur.» *Ibid.*, pág. 740.

Hicieron gran caso de él, y se guiaban por su consejo, no solamente los próceres allegados al trono, sino los mismos reyes: Amalarico, Theudis, Agila y Atanagildo. Teudis procuró con mucho empeño que San Victoriano aceptase una mitra episcopal vacante; pero se estrelló en la humilde magnanimidad del siervo de Dios. Los consejos que de San Victoriano recibió este monarca (1) se reflejan en la ley (24 Noviembre 546) que expidió en Toledo, llamándose Flavio Teudis (2). Los que extrañaren tanta devoción de un rey arriano, pero más político que aferrado á su secta, deben recordar la veneración que profesaba Leovigildo al abad Nuncto, residente en Mérida (3). Cedió, no obstante, San Victoriano á las instancias que le hizo Teudis, para que, toda vez que rehusaba el cayado episcopal (de Huesca?), tuviese por bien recibir, verificándose la elección canónica, el báculo abacial de aquel monasterio. Teudis comenzó á reinar en uno de los días comprendidos en el decurso de *5 Diciembre 531-21 Febrero 532* (4). Los pasos que dió para que San Victoriano aceptase el cargo de regir la abadía de Asan (5), nos llevan hacia el promedio, y por ventura hacia el fin, de su glorioso reinado. Uno de los puntos más interesantes de la vida del santo abad es el que tocan sus Actas, hablando de Vicente, obispo de Huesca (6): «Vicentio quoque ejusdem olim instituti Antistite gloriatur Sedes Oscana.» Pero ésto merece artículo aparte.

---

(1) «Hic, Ecclesiasticae propagandæ dignitatis ac pietatis erat studiosissimus, sæpe Sanctum visebat Victorianum, avide ejus audiebat monita, sequebatur consilia. Ei varia quærenti illud plerumque respondebat Victorianus: *Honor Regis judicium diligit*; quasi præcipuus Regis honor in eo situs sit ut justitiam diligat atque observet... Suadebat præterea Regi ut in ferendis decretis ita se Regem esse meminisset, ut et mortalem esse non oblivisceretur.» *Ibid.*, pág. 141.

(2) *Legis Romanae Wisigothorum fragmenta ex codice palimpsesto*, páginas XVIII-XXIV. Madrid, 1896.

(3) *España Sagrada*, tomo XIII (2.ª edición repetida), pág. 314. Madrid, 1816.

(4) BOLETÍN, tomo XXI, pág. 15.

(5) «Qui in monasterio Aasanensi versabantur ascetæ, Regem obtestati sunt sibi ut Victorianum Præfectum ac virtutis magistrum daret. Quo audito, Rex etsi alioqui majori illum ornare dignitate constituerat, motus tamen humili religiosorum eorum supplicatione, illum iis patrem, pastorem, doctorem dedit. Unanimi ergo religiosorum consensu, Cleri suffragio, acclamatione populi, Regis auctoritate, gubernacula illius cœnobii capessivit.» *Ibid.*

(6) *Ibid.*, pág. 741.

## Vicente obispo de Huesca y otros prelados salidos del monasterio de Asan.

Duros golpes asestó D. Vicente de la Fuente á las actas biográficas de San Victoriano.

«Las iglesias de España, dice (1) ss disputaban sus discípulos (del santo abad); habiendo salido de los claustros de Asanio varios prelados ilustres á regentar diferentes iglesias, entre otros San Gaudioso la de Tarazona, Vicencio la de Huesca, Efrónimo la de Zamora, Aquilino la de Narbona y Tranquilino le de Tarragona. Las lecciones del Breviario de Montearagón, impropiamente llamadas actas, no son aceptables; su antigüedad no pasa del siglo VIII, si es que alcanzan á él.»

«El P. Flórez admitió buenamente á Tranquilino por Metropolitano de Tarragona, á pesar de no reconocerle como tal los catálogos antiguos de la Iglesia, ni el de D. Antonio Agustín, que, á fuer de aragonés no ignoraría lo relativo á San Victorian. Por esa cuenta habría que admitir á Efrónimo por obispo de Zamora. ¿Pero había obispado en Zamora en el siglo VI? Este grosero anacronismo indica la poca fe que merecen las tituladas actas de Montearagón.»

Hasta aquí el Sr. La Fuente; mas el clarísimo Flórez no era tan simple ó *bueno*, que se dejase alucinar por sutiles apariencias. No sin justa razón incluyó á Tranquilino en el catálogo de Tarragona (2). Si cabe proponer, como lo propuso el ilustre autor de la *España Sagrada*, que Agnelo, sucesor de Sergio en la Sede metropolitana tarraconense, falleció en 26 de Junio hacia el año 556, claro está que le sobrevivió San Victoriano († 12 de Enero de 558), y que nada obsta, sino que todo concurre á demostrar la promoción de Tranquilino. Flórez sabía muy bien, y lo consigna (3), que el título de obispo de Zamora proviene de la traducción castellana de las actas que hizo Aínsa en la *Historia de*

(1) Tomo cit., páginas 178 y 179.

(2) *España Sagrada*, tomo XXV (2.ª edición) páginas 71-76. Madrid, 1859.

(3) Pág. 76.

*Huesca*, libro II, cap. XXXVIII. El error del traductor se explica fácilmente con advertir que *Numanciensis* en lenguaje de la Edad Media, por el que era denotada la ciudad de Zamora (1), se pudo confundir con *Nemausensis*, es decir, de Nimes; y no ignoraba que pudo callarse el nombre de Eufrónimo en el registro de los obispos de esta ciudad, como se omitió el de su antecesor Juan, conmemorado y celebrado por San Gregorio de Turs (2). Para bien apreciar las actas de San Victoriano conviene ante todas cosas limpiar y fijar el texto, restituyéndolo á su pureza nativa. Tales como nos han llegado, no se les prueba el más leve error, salvo algunos deslices de amanuenses é intérpretes. Los nombres de los cinco prelados sobredichos entran perfectamente en los catálogos de sus respectivas iglesias, con arreglo al tiempo que las actas les atribuyen. Existen además dos piezas históricas de sumo interés, que no debió de conocer y no cita el Sr. La Fuente; pero que divulgó el P. Joaquín Traggia (3). Son tan auténticas que no dejan nada por desear, hasta el punto de que la serie geográfica, ó descripción de lugares y territorios que encierran, fué, no há muchos años, confirmada por el descubrimiento de no pocos monumentos romanos (4). Lo que las actas apuntaron con admirable brevedad (5), ésto desarrollan las dos escrituras firmadas por el religioso Vicente. La primera es la renuncia que en manos de San Victoriano, el día 29 de Septiembre del año II del rey Agila (550) hizo de las posesiones ó herencia que tenía de sus padres. Era entonces diácono, mayor de edad de 25 años, y declaró que desde su niñez había sido educado en el monasterio de Asan é instruído en toda erudición escolar: *ubi me dominus a pueritia mea omni eruditione nutrivit*, dando así claro testimonio á la sinceridad de las actas, que refieren haber sido fundado el monasterio de Asan en los comienzos del sexto siglo reinando Gesaleico, y no haber tenido por primer abad á San Victoriano.

---

(1) *España Sagrada*, tomo XIV (2.ª edición), páginas 338-345.

(2) Migne, *Patrol. lat.*, tomo LXXI, pág., 775. París, 1858.

(3) *Aparato á la historia eclesiástica de Aragón*, páginas 431-440. Madrid, 1792.

(4) BOLETÍN, tomo IV, páginas 211-221.

(5) «Vicentio quoque, ejusdem olim instituti, Antistite gloriatur Sedes Oscana.

La segunda escritura se reduce al testamento que á su diácono Esteban dictó nuestro Vicente siendo obispo de Huesca; mas por desgracia faltan al instrumento, copiado en el siglo XII, los postreros renglones ó cláusula que debía marcar la fecha. También hizo testamento San Victoriano, cuya regla indudablemente era simultánea, mas no derivada de la de San Benito.

## Sergio, arzobispo de Tarragona (519-554?).

El fallecimiento de San Victoriano (12 de Enero 558) en cuya vida fué elevado á la Sede tarraconense su discípulo Tranquilino, establece un seguro término *ad quem*, más allá del cual no llegó su antecesor Sergio. Entre éste y Tranquilino se interpone Agnelo, de quien se dice que falleció en 26 de Junio de 556. De Sergio, el antecesor fué Juan, cuyas memorias menos antiguas llegan hasta el 6 de Noviembre del año 517 (1). Dado que Juan muriese en 519, lo que no es improbable, queda espacio para colocar los treinta y cinco años que duró el pontificado de Sergio, y llevar su óbito al 554 de la era cristiana.

Hübner, núm. 413.

Sollers magnanimus pius ingenio cato
Hic quiescit in tumulo Sergis pontifex s(an)c(tu)s,
Qui sacri labentia restaurans culmina templi
Haud procul ab urbe construxit cenobium s(an)c(ti)s.
Pauperes patrem hunc, tutorem habuere pupilli;
Viduas (2) solamen, captibis precium,
Esurien[tibu]s repperit alimentum.
Profluus in lacrimis depulit contagia carnis.
Cunctis carissimus, exuberanti gracia poll(en)s.
Parcus in abundantia, locuplex egentibus vixit
Septies denos presentis evi peragens annos.
Tri(n)a sacer, pontifex pariterque septena
Religiosae vite explevit tempore lustra.

(1) *España Sagrada*, tomo XXV, pág. 65.
(2) Está por «viduis»; ó tal vez por «vidua[bu]s».

Solerte, magnánimo, ingenioso, docto, aquí descansa en este sepulcro el santo pontífice Sergio. El cual restaurando las techumbres del sacro templo (1), construyó no lejos de la ciudad un cenobio de religiosos santos. Tuviéronle por padre los pobres, por tutor los pupilos. Halló consuelo para las viudas, redención para los cautivos, alimento para los aquejados del hambre. Con las lágrimas de la vida penitente y austera se preservó del pestífero ardor de la concupiscencia. Parco en medio de la abundancia, de todos amadísimo, manantial exuberante de bondad, fué rico para socorrer al menesteroso. Cumplió setenta años de su carrera mortal; y en su religiosa vida, quince de órdenes sagradas, que precedieron á los treinta y cinco de su pontificado.

No han de tomarse los tres lustros, ó quince años, que en el epitafio se cuentan y precedieron á los del pontificado, por el tiempo en que Sergio estuvo ordenado de presbítero. Empezaron cuando tenía 20 años de edad. No pudo ordenarse de diácono antes de los 25, ni de sacerdote antes de los 30, según la disciplina vigente á la sazón en las iglesias de España (2).

Presidió dos concilios: el de Barcelona, al que suele asignarse el año 540 y el de Lérida, reunido en 7 de Agosto de 546. Los mejores códices, donde están las actas de ambos concilios, dan, asimismo al metropolitano que los presidió el nombre *Sergis*, forma semigriega de Sergio. El comentario sobre el Cantar de los cantares que le dedicó San Justo, obispo de Urgel le tributa un elogio (3) parecidísimo y precursor del que en el epitafio se lee. San Justo le llama «hermano de mi corazón» *(germanum cordis mei)*, lo que induce á pensar que fueron, no sólo amigos íntimos, sino también compañeros de educación en una misma escuela, ó quizá primos hermanos ó parientes. En Valencia San Justo de Urgel predicó un sermón en alabanza de San Vicente mártir, cuyo texto (4) hermosísimo falta, como tantos otros (5) á la colección de Migne.

(1) Catedral.
(2) Concilio III de Arles, canon I.
(3) Migne, *Patrol. lat.*, tomo LXXI, pág. 961. París, 1865.
(4) Lo publicó Villanueva, *Viaje literario*, tomo X, páginas 219-221. Valencia, 1821.
(5) Véase lo dicho en este volumen del BOLETÍN, páginas 386 y 448.

## Justiniano obispo de Valencia (527-548?).

Hübner, núm. 409.

Pius, praeclarus doctor alacer facundus
Justinianus caelebs pontifex sacer[dos]
Noba templa construens vetustaque rest[aurans]
Ornabit festa dictis predicans in populis,
Virgines instituens monacosque gube[rnans].
Scripsit plura posteris profutura [cunctis].
Hic miro maris insola[m] munimine saepsi[ ],
In [q]ua maris circunflue[n]tibus undis
Silice disrupto predulcem repperit limfam.
Hic Vincentium gloriosum martirem Xpi,
Sat pio quem coluit moderamine vivens,
Hunc devotus moriens reliquid eredem.
Undecim presentis quinquennia vite
Quattor lustris visque quaternis mensibus
Connumerandus sanctis ministrabit antistes.

Pio preclaro doctor, ágil, facundo, Justiniano célibe sacerdote y pontífice, construyendo templos de nueva planta y restaurando los antiguos, ornato dió con su palabra á las festividades y con su predicación edificó á los pueblos. Institutor de religiosas vírgenes, tuvo prelacía de monjes. Muchas obras dejó escritas, que aprovecharán á todos los siglos venideros. En cierta isla, rodeada por las aviesas olas del mar, puso admirable dique; y excavando en ella el duro peñasco, hizo surgir una fuente de agua. Éste, al morir, dejó por heredero de todos sus bienes al glorioso mártir de Cristo, Vicente, á quien mucho veneró, rigiendo piadosamente la comunidad de su monasterio. Pasó á mejor vida teniendo 55 años de edad, y de episcopado veinte años y ocho meses, debiendo contarse en el número de los santos.

Confirma este epitafio y amplía las prudentes conjeturas del sapientísimo Flórez (1). Justiniano firmó el segundo entre los siete obispos que celebraron el concilio de Valencia (4 Diciembre

(1) *España Sagrada*, tomo VIII (3.ª edición), páginas 158-164. Madrid, 1860.

546), cuyos cánones II, III y IV, que tratan de defender los bienes de los obispos difuntos contra la rapacidad del fisco y de los parientes, parecen hechos adrede para poner en cobro las disposiciones testamentarias de tan insigne prelado. Su firma en dicho concilio arguye antigüedad en la posesión del cargo. Floreció Justiniano en los tiempos de Theudis, como lo notó San Isidoro (1), y por esta razón no ve Flórez inconveniente en afirmar «que Justiniano empezó á ser obispo cerca del año 531, en cuya dignidad perseveraba en el año 546», á 4 de Diciembre. Sus hermanos Nebridio, obispo de Egara (Tarrasa) y San Justo de Urgel, firmaron las actas del concilio II de Toledo (17 Mayo 527). Si á esta fecha juntamos los veinte años y ocho meses que el epitafio nota, resulta el año 548, último del reinado de Theudis, y probablemente el mismo en que falleció Justiniano. Por ventura lo consagró en Toledo su metropolitano Montano en dicho año de 527; explicándose así la presencia de Nebridio y San Justo en aquella ciudad, algo después de la celebración del concilio, á cuyas sesiones no asistieron, pero cuyas actas, no sin previo examen, confirmaron. Precediéles en la firma un obispo, que, como ellos, no pertenecía á la metrópoli toledana, y se dice desterrado por la fe católica y confinado á Toledo. Los códices marcan variadamente su nombre *Marrucino*, *Marciano*, etc. Quizá fué *Apringio* obispo de Beja, cuya exposición del Apocalipsis combate vigorosamente el error fundamental del arrianismo.

El epitafio de Justiniano encarece sus altas prendas de orador evangélico, que pueden servir de buen comentario al cánon I del concilio de Valencia: «antiquos canones relegentes, inter caetera hoc censuimus observandum, ut sacrosancta evangelia ante munerum illationem, vel missam catechumenorum in ordine lectionum post Apostolum legantur, quatenus salutaria praecepta Domini nostri Iesu Christi vel *sermonem sacerdotis* non solum fideles sed etiam catechumeni ac poenitentes, sed et omnes qui e diverso sunt, audire licitum habeant, sic enim *pontificum praedicatione* audita, nonnullos ad fidem attractos evidenter scimus.»

(1) «Floruit in Hispaniis temporibus Theudis principis Gothorum *illustr.*, cap. XXXIII.

El epígrafe sepulcral indica también el celo de la devoción que tuvo Justiniano para ensalzar á los santos y singularmente al glorioso mártir, del que nos queda el brillante panegírico predicado por San Justo en la misma ciudad. Opino que el monasterio, del que fué abad Justiniano, otro no es sino el de San Vicente de la Roqueta, extramuros de Valencia, que subsistió en poder de los mozárabes durante la época musulmana, y que D. Jaime *el Conquistador* adjudicó con todos sus bienes y posesiones al de San Victoriano, ó de Asan, llevado quizá de la tradición de haber salido de este monasterio los monjes que dieron principio al de Valencia (1). La fuente, que halló Justiniano en la isla que fortificó, ó puso al abrigo de los embates del mar, es, á mi juicio, la de Peñíscola, descrita por Madoz en su *Diccionario*, tomo XII, página 492.

## Juan arzobispo de Tarragona (469-519?).

Hübner, 413.

Te Joannem Tarraco coluit mirificum vatem,
Tuosque in hoc loco in pace condidit artus.
In te libra morum, in te modestia tenuit regnum,
Nitens eloquio mitissimo pollebas in corde.
Gerens curam pauperum, pietate preditus ampla.
S(an)c(tu)s namque vita, fide magnificent[i]us ipse
[Ap]paruit cunctis pergens ad premia Xpi.
Tuum nempe nomen tuamque dulcissiman mentem
Laudabunt posteri, numquam abolenda per evum.
Merita preconiis adtollunt facta per s(e)clis.
Denis equam libram [tenens r]emeantibus lustris
Rector doctorque prefuit monacis et populis,
Octies denos vita peragens feliciter annos.

A ti, ¡oh Juan!, prelado admirable, veneró Tarragona, y á este sepulcro confió tus restos mortales, que descansan en paz. En ti reinó la moderación y la equidad, norma de la moral y regla de las costumbres. Tu bri-

---

(1) Véase la disertación de nuestro sabio correspondiente D. Roque Chabás, inserta en el BOLETÍN, tomo XIV, páginas 19-49.

llante palabra, tu mansedumbre dulcísima, extasiaba los corazones, y no menos los arrobaba aquella tu gran piedad, y aquella tu limosnera misericordia en favor de los desvalidos. Santo en toda tu vida, y sobre todo magnánimo en defender, conservar y propagar la católica fe, apareciste á todos los que te vieron en el trance postrero partir allá donde Cristo premia la virtud con eterna gloria. Tu nombre, tu alma dulcísima, preconizarán los siglos que han de venir y serán prolongado eco de tus obras y méritos memorables. Diez lustros sostuvo su diestra las rectas balanzas de la justicia, rigiendo y enseñando, como prelado y obispo, á los monjes y á los pueblos; y su vida felizmente alcanzó hasta la edad de 80 años.

Más de medio siglo, el célebre Osio, que presidió los concilios generales de Nicea y de Sárdica, fué obispo de Córdoba; y San Atanasio ocupó cuarenta y siete años la cátedra patriarcal de Alejandría. Como ellos, Juan se puede llamar columna, aunque en menor grado, de la universal Iglesia; y no debo alargarme en demostrarlo, porque harto lo prueban los documentos que expuso Flórez (1). El epitafio le atribuye el cargo que tuvo de regir á los monjes, simultaneándolo con el de arzobispo, á la manera que medio siglo más tarde lo simultaneó el ínclito San Martín de Dumio ó de Braga. De su antecesor Ascanio no llegan las memorias más acá del año 465. Los diez lustros que el epitafio de Juan asigna á su pontificado nos guían retrocediendo del año 519 al 469. En el quinquenio intermedio (465-469) queda suficiente lugar para Emiliano, de quien podemos ya conjeturar que falleció víctima de muerte violenta en edad prematura, pues con efecto, durante los primeros años del reinado de Eurico (466-483), Pamplona, Zaragoza y Tarragona fueron estragadas por aquel soberano (2). Con esta cuenta se hace probable que Ascanio fuese arzobispo y tomase parte muy activa en el concilio nacional que para extirpar los restos del Priscilianismo fué convocado (21 Junio 447) por el papa San León I. Entre Hilario, que ocupaba la Sede al comenzar el siglo v hasta el año 465, cerca del cual falleció

---

(1) *España Sagrada*, tomo xxv, páginas 58-71.

(2) «Tarraconensis etiam provinciae nobilitatem, quae ei (Eurico) repugnaverat, exercitus irruptione evertit.» San Isidoro, *Hist. Ghotorum*, en el tomo vi de la *España Sagrada* (3.ª edición), pág. 493. Madrid, 1859.

Ascanio, hay una gran laguna, que indudablemente llenarán sus epitafios respectivos, si se descubren, ú otros documentos algo más fidedignos que los que introducen en dicho intervalo, al problemático *Paternino* ó *Patrumo*, nombre que parece haberse tomado y desfigurado del de *Patruino*, metropolitano de Mérida y presidente del primer Concilio de Toledo (1).

*Mirificus vates* se denomina el arzobispo Juan por el primer verso de su epitafio. La dicción es correctísima, y la explicó San Isidoro (2). Este mismo santo doctor y su hermano San Leandro se nos dice por la inscripción 362 que fueron «ex ordine priorum *vatum*» (3). Otra inscripción (384) refiere que los altares del templo de Cangas de Onís, donde ella se puso, fueron consagrados en el año 737 por el *vate* ú obispo Asterio: «Hic vate Asterio sacrata sunt altaria Christo». Esta inscripción se grabó en el año postrero del reinado de D. Pelayo y primero de su hijo Favila.

El verso 11 en el epitafio del arzobispo Juan se escribe por el códice parisiense así:

«Denis equo libram memineantibus lustris.»

Evidentemente está mal escrito; pero cualquiera que haya de ser su corrección (4) se deduce del verso siguiente

«Rector doctorque prefuit monacis et populis.»

que fué á la vez abad y arzobispo durante cincuenta años. Ya he demostrado que la serie, hasta hoy conocida, de los metropolitanos de Tarragona no se opone en manera alguna á semejante estimación, antes bien, la corrobora. Añadiré que el concilio de Agde en la Narbonense (28 de Agosto 506), de conformidad con los antiguos cánones, manda (5) que á nadie se dé la ordenación

(1) *España Sagrada*, tomo xxv, páginas 36 y 37.

(2) «Vates a vi mentis appellatus, cuius significatio multiplex est; nam modo sacerdotem, modo prophetam significat, modo poetam.» *Etymol.*, lib. VII, cap. XII, núm. 15.

(3) Véase también lo que noté sobre la inscripción 333 en el tomo xxv del BOLETÍN, pág. 84.

(4) Creo que puede ser: «Denis equo libramine eminentibus lustris.»

(5) Can. XVII.

episcopal ni la sacerdotal si no tuviere 30 años de edad. Teníalos ciertamente Juan en el momento de su consagración, pues falleció octogenario.

La vigilancia con que siempre atendió á mantener en su pureza y vigor la regla monástica, se significa por el cánon XI del concilio tarraconense que presidió (6 de Noviembre de 516); y el celo que le animó para la conservación de los templos se muestra igualmente por el cánon VIII del mismo concilio. Asolada ó maltrecha su catedral por las tropas de Eurico, Juan la rehizo; mas no pudo completar su obra, probablemente de arte bizantino como la de Santa Sofía de Constantinopla, porque el dar cabo á la techumbre y cúpulas *(sacri culmina templi)* estaba reservado á su inmediato sucesor, Sergio, quizá griego de origen, como lo fueron sus contemporáneos Paulo y Fidel, arzobispos de Mérida.

Al concilio de Tarragona asistió Héctor arzobispo de Cartagena. Al empuje comercial y avasallador del imperio de Oriente sobre el Occidente se debió que los grandes emporios de nuestra Península se viesen frecuentados desde los postreros años del siglo v por los súbditos de la nueva Roma, ó de Bizancio. Como no pocos griegos, clérigos y seglares venían inficionados de los errores condenados por el concilio de Calcedonia, quiso el arzobispo Juan viajar á Roma y abocarse con San Hormisdas para pedirle una *regla de fe* por la que fuesen probados los del clero griego, que en España se introducían, antes de ser admitidos á la comunión católica. Mas la avanzada edad del prelado tarraconense, que por su epitafio conocemos, no le permitió llegar á la ciudad del Tíber, sino que habiendo arribado á las costas de Italia y cayendo por ventura enfermo, despachó un mensaje *(nitens eloquio)* que llevó á Roma su diácono Casiano. Lo demás es sabido.

Lo que acabo de advertir tiene aplicación á un problema histórico que atormentó el agudo ingenio de Flórez (1) é interesa muchísimo al episcopologio tarraconense. En la serie que trazó D. Antonio Agustín propuso á Jorge como intermedio de los estados antiguo y moderno de aquella santa Iglesia. Dice haber

(1) *España Sagrada*, tomo xxv, páginas 93 y 94.

leído inscripción de cierto altar arruinado, la cual expresa el pontificado de Jorge en esta forma:

*Stephanus Alexandrinus in honore Dei et omnium sanctorum die VIII id(us) April(es) an(no) tertio ordinationis eius cum suis sub pontificatu Georgii ep(iscop)i. Sigillum hic esto.*

«No hay expresión, dice Flórez, de era española ó año cristiano, por lo que no consta el tiempo; pero altar de la santa iglesia de Tarragona, debe entenderse de pontificado propio de aquella iglesia. Este convendría á Jorge cuando Esteban Alejandrino erigió aquel altar en el año tercero después de ser ordenado de presbítero. Es muy creíble que Jorge perteneció al estado antiguo más que al moderno, después de Vera, al principio del siglo VIII; y el expresado arzobispo lo entendió así cuando puso esta memoria antes del estado moderno.»

Propendo á creer que se trata de Jorge, patriarca de Alejandría, católico y sucesor de San Juan el limosnero en la Sede de San Marcos y San Atanasio. En 616, apoderándose los persas del Egipto pusieron en la precisión de ausentarse y morir en el destierro á San Juan el limosnero, en cuyo lugar hasta 630 entró Jorge; por manera que la ordenación de Estéfano, bien fuese de obispo ó bien de sacerdote, no acaeció sino durante aquel tiempo, y, de consiguiente, la inscripción no es posterior al año 634. Precisando más el tiempo, claro se ve que el remate de la inscripción, leído por D. Antonio Agustín *Sigillum hic esto*, no puede admitirse, sino reformarse por la siguiente leyenda, ú otra semejante: *s(an)c(tis)simi indic(tione) sexta;* lo que nos lleva al año 619 y al 6 de Abril. Cabalmente en este mismo año compareció en Sevilla un obispo siríaco, que se había evadido de la persecución de los persas y para cuya conversión y adoctrinamiento San Isidoro redactó el larguísimo cánon XIII del segundo concilio hispalense (13 de Noviembre 619). La emigración del clero oriental á nuestra España por efecto de la persecución de los persas, adoradores del fuego, halla su comprobante en la progenie del infausto conde D. Julián, explicada por D. Eduardo Saavedra (1). La caída del Reino de D. Rodrigo y lo rápido de la

(1) *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, páginas 49-51. En la página 32

invasión musulmana no puede bien explicarse, si no se tiene en cuenta el amalgama de gentes extrañas al elemento godo-romano que nos trajo el Oriente, atormentado por el orgullo de la razón y el choque de antiguas rivalidades.

El argumento que hace Flórez sobre que un altar erigido en la catedral de Tarragona é indicado por la inscripción de quien lo costeó se refiere (si habla de un prelado) al de la misma catedral, no es concluyente. El sacerdote que á sus expensas lo hizo construir era natural de Alejandría y pudo ser ordenado por su propio patriarca ú obispo.

No reseña Hübner esta inscripción ni la siguiente, que también se halla en la catedral de Tarragona (1).

*Hic requiescit vir sanctissimus Cyprianus, primae Sedis tarraconensis* (2) *episcopus, depositus in hunc tumulum VIII k(a)l(end)as Maias, in pace.*

Cipriano tuvo representación en los concilios Toledanos XIII (4 Noviembre 683), XIV (20 Noviembre 684) y XV (11 Mayo 688). Su fallecimiento, en 24 de Abril, ha de ponerse en uno de los años 689, 690, 691 y 692; porque en 2 de Mayo de 693 su inmediato sucesor, Vera, firmó las actas del Toledano XVI, y el tiempo transcurrido para su elección y consagración, contado desde el fallecimiento de Cipriano († 24 Abril), excedió seguramente el plazo de ocho días. Para cortar la cuestión nada se infiere del concilio Zaragozano III (1.º Noviembre 691), pues carece de suscripciones en todos los códices que á mano tenemos para leer sus actas. Tal vez en el epitafio de Cipriano se descubrirán rastros de la era, omitida por los copiantes; y de todos modos, importa se publique el fotograbado, para lo cual mucho espero de la cooperación que al efecto prestarán á esta Real Academia sus correspondientes en Tarragona. Igual operación há menester el in-

---

nuestro sabio compañero hace notar que uno de los hijos de Witiza se llamó Artavasdes.

(1) *España Sagrada*, tomo xxv, páginas 91 y 92.

(2) El nombre *prima Sedes* no importa primacía de un metropolitano sobre otro, sino sobre los sufragáneos de la provincia metropolitica. Véanse las cartas de Idalio, obispo de Barcelona, á los arzobispos San Julián de Toledo y Suniefredo de Narbona en la *Patrologia* de Migne, tomo xcvi, páginas 815-818. Paris, 1862.

signe epitafio episcopal (siglo VI?) de Valencia, reseñado por Hübner con el núm. 384, en cuyo fragmento *d* leo «q(uatuo)r ann(is)», adjudicándolo al remate del renglón tercero.

Para terminar, observo que han de añadirse al ***Supplementum*** de Hübner otros cinco epígrafes de la edad visigótica:

1.° El del anillo de oro, hallado en la isla de Íbiza, once años há, y que salió á luz en el tomo XVIII del BOLETÍN, pág. 287.

2.° Los 18 dísticos del epitafio de Antonina, sacados del códice Samuélico, escrito en el siglo IX y archivado en la catedral de León. Los publiqué en la revista madrileña *La Ciudad de Dios* (1), citando los textos de San Braulio de Zaragoza (2) y de San Julián de Toledo (3), que ilustran esta bellísima composición del noble Wistremiro (4), viudo de Antonina, de la que dice su epitafio (versos 9 y 10):

«*Te claram genitor illustris, nomine Iustus*
*Nobilis et genitrix Veresuinda dedit.*»

3.° El que compuso Quírico, obispo de Barcelona (años... 656-672) y mandó poner en la iglesia de Santa María del Mar, junto al sepulcro de Santa Eulalia, virgen y mártir barcelonesa (5). Está en verso trocaico y empieza así: «*Fulget hic honor sepulcri Martyris Eulaliae.*» Esta inscripción se relaciona íntimamente con la 519 de Hübner, lápida monumental insigne, que refiere la traslación del cuerpo de la Santa á la catedral por el obispo Frodoino el día 21 de Octubre en la segunda mitad del siglo IX (6). Ahora se halla en el Museo arqueologico provincial con el número 864.

---

(1) Tomo VI, páginas 427 y 428. Madrid, 1871.

(2) *España Sagrada*, tomo XXX (2.ª edición), páginas 362 y 363. Madrid, 1859.

(3) Migne, *Patrol. lat.*, tomo XCVI, pág. 800. París, 1862

(4) «*Illustrissime virornm*» lo llama San Braulio. Su nombre tuvo uno de los principales magnates que tomaron parte en la conjuración y guerra de Paulo contra el rey Wamba (Migne, t. cit., pág. 806).

(5) Migne, *Patrol. lat.*, tomo LXXXVI, páginas 1.099 y 1.110. París, 1862.

(6) *[Hi]c requiescit beata Eulalia mar|[ti]ris Chr(ist)i, qui passa est in civitate Barchinona sub Daciano | preside II id(us) F(e)b(ruari)as et fait inventa | [a Fr]odoino ep(iscop)o cum suo clero in | domu s(an)c(t)e Marie X k(a)l(endas) No(vem)br(es Deo gratias.* Véase lo dicho en el BOLETÍN, tomo VI, pág. 324.

Manos bárbaras durante la revolución del año 1868 arrancaron esta lápida de la cripta, donde reposa el cuerpo de la santa patrona de Barcelona. El actual obispo, Dr. D. José Morgades y Gili, abriga el propósito, según me dijo, de rogar á nuestra Academia y á la de San Fernando interpongan su valía acerca del Ministerio de Fomento para obtener la devolución de tan preciosa piedra al sitio que le cupo por espacio de mil años junto á las venerandas reliquias y urna sepulcral de la santa mártir. El perjuicio que de tan equitativa restitución se habría de seguir al Museo no es grande, pues fácilmente se puede reparar con un vaciado en yeso ú otra compensación que se crea justa.

4.° Está señalado con el número 1.400 en el Museo episcopal de Vich (1): «Lápida de mármol ocupada toda por el monograma de Cristo en relieve. Mide 0,13 × 0,11 m. Procede de Carmona.»

5.° Epitafio poético del siglo v ó vi, que dedicó Cesaria á su esposo Carudo. Fué descubierto en Llafranch, de la provincia de Gerona, y publicado por nuestro correspondiente en Barcelona, D. José Pella y Forgas (2).

La segunda parte del *Supplementum* que expone los monumentos epigráficos de la España cristiana, posteriores al siglo viii y anteriores al xii es, aún más que la primera, fecunda de enseñanzas históricas (3). ¿Qué mucho que en tan rica y abundante mies, cogida en tan vasto campo, algunas espigas se puedan echar de menos? Tales son:

1.ª Lápida conmemorativa de la restauración y consagración de la iglesia de San Martín de Ampurias en el siglo x (4).

2.ª Lápida conmemorativa de la edificación de la iglesia de San Pedro de Clará, cerca de Mataró, en el siglo ix (5).

3.ª Sepulcro primitivo del conde de Barcelona D. Ramón Berenguer I, legislador de los Usajes († 27 Mayo 1076). Cuando se

---

(1) *Catálogo del museo arqueológico-artístico episcopal de Vich*, fundado y solemnemente inaugurado en 7 de Julio de 1891 por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. José Morgades y Gili; pág. 64. Vich, 1893.

(2) *Historia del Ampurdán*, tomo iv, páginas 274, 275, 357 y 358. Barcelona, 1881.

(3) Véanse los indices iv, v y viii.

(4) Villanueva, *Viaje literario*, tomo xv, pág. 26. Madrid, 1851.

(5) Boletín, tomo xxxiii, pág. 39.

labró en 1535 la urna, que hoy guarda en la catedral de Barcelona los restos mortales de aquel Conde, se deshechó la antigua, que ha servido de pila á la fuente fronteriza de la casa parroquial en la villa de Alella, entre Mongat y Masnou (1). La inscripción, que algunos achacan al conde Ramón Borrell, decía:

*Marchio Raimundus, nulli probitate secundus,*
*Quem lapis iste tegit, agarenos Marte subegit,*
*Ad cuius nutum semper soluere tributum.*
*Huic requies detur, moriturus quisque precetur.*

4.ª Fragmento del epitafio de Almodis († 16 Octubre 1071), esposa del conde D. Ramón Berenguer I (2):

*Felix Almodis que splenduit orbis in hodis*
*Hac moriendo die transivit ad atria vite.*

5.ª Dió cuenta de ella Villanueva (3): «Inscripción gótica del siglo x, que se halla en una ermita de nuestra Señora, intitulada del Camí, en la heredad de casa Torres, parroquia de San Esteban de la Garriga, no lejos de Granollers. Por fortuna he conservado un dibujo exacto de la piedra con todas sus roturas y cifras, el cual me regaló un monge de Monserrat. Su lectura reducida á nuestra letra común, dice así: *Hic requiescit bonæ memoriæ Chixiloni* (ó Chixloni) *Deo dicata, filia Wifredi comitis. Dimittat ei Deus. Amen. Quæ obiit VIII kals. martii era D.CCCC.XLV. anno* VIII *regnante Leudovico Rege.*»

La vi en el mismo lugar y he pedido calco de ella, que no he conseguido. El año VIII[I] *(nono)* de Luís Ultramarino comienza en 30 de Junio de 944; y así sale bien la cuenta de la era cristiana según el cómputo Pisano, ó de Dionisio el Exiguo.

(1) Pujades, *Crónica universal del Principado de Cataluña*, tomo VII, pág. 515. Barcelona, 1831.

(2) Villanueva, *Viaje lit.*, tomo XII, pág. 293. Madrid, 1850.—Pereció asesinada á manos de su entenado. Los que colocaron el día de su muerte en 17 de Noviembre no atienden al segundo vocablo de la verdadera expresión, *XVII kalendas Novembris*, consignada por el epitafio y otros documentos.

(3) *Viaje literario*, tomo XIX, pág. 20. Madrid, 1851.

6.ª Lápida sepulcral que fué partida en 18 fragmentos, y se halló sobre el cuerpo de San Ildefonso, de cuyo letrero «*Patris Aldefonsi Episcopi Toletani...*» da testimonio Gil de Zamora (1). ¿Siglo IX? Sospecho lo hizo grabar el rey Alfonso III.

7.ª Epitafio primitivo de San Alvito, obispo de León († 3 Septiembre 1062). Lo descubrió D. Ricardo Velázquez Bosco en la catedral de esta ciudad; á raíz del hallazgo, en 1866, estudié y publiqué la inscripción, dando sobre ella informe á la Comisión de Monumentos (2).

*Alvitus tumulo presul tumulatur in isto*
*Annuit huic Christus ponticale decus.*
*Dicite Christicole: celestis rex, sibi parce*
*Et requiem vite da [sibi perpetue. Obiit]*
*Era m(il)l(esim)a C. et quoto III non(as) Sebt(embres).*

8.ª Epitafio de Bermudo II († 5 Septiembre 999) en el panteón de los reyes de León (3).

*H(ic) r(equiescit) Veremund(us) Ordonii. Iste in fine vite sue dignam Deo penitentiam obtulit et in pace quievit, era MXXXVII.*

Esta inscripción se relaciona con la de Vairáon, señalada por Hübner bajo el núm. 135:

*In n(omin)e d(omi)ni perfectum est templum hunc per Marispalla d(e)o vota | sub die XIII k(alendas) Ap(riles) er(a) DXXIII regnante serenissimo Veremundo rex.*

La fecha, 20 de Marzo 485, tropieza con dos dificultades gravísimas. No se ha conocido, si no es por este monumento, ningún *Bermudo rey* suevo; ni el dictado de *serenísimo* aplicado á nuestros monarcas se encuentra hasta fines del siglo VII (4). Sospecho que la inscripción es del siglo VIII, y que la era debe ser

(1) BOLETÍN, tomo VI, páginas 62 y 63.

(2) El informe ha sido reproducido en la obra *Recuerdos de un viaje a Santiago de Galicia*, páginas 148-150. Madrid, 1880.

(3) Risco, *Iglesia de León y monasterios antiguos y modernos de la misma ciudad*, página 148. Madrid, 1792.—Otros epitafios del panteón de los reyes y príncipes leoneses trae Risco en este libro, omitidos por Hübner y anteriores al siglo XII.

(4) Véanse las actas del concilio XII Toledano, año 681.

D[CCC]XXVII, año 789, en que vivía D. Bermudo I; el cual, según lo nota la crónica de Alfonso III, reinó tres años y designó por sucesor suyo á D. Alfonso II en dicha era (1). Conviene pedir y obtener el calco y la fotografía de tan interesante lápida, que quizá permanece en el exmonasterio de monjas benedictinas de San Salvador de Vairáon (2), y no logró Hübner.

9.ª-19.ª Epitafios de otros reyes, reinas y príncipes de León que fueron transcritos á continuación del precedente (3), y son anteriores al siglo XII.

20.ª Arqueta de marfil, guarnecida de oro, que se guarda junto al cuerpo de San Isidoro, con esta inscripción (4):

*Arcula sanctorum micat hec sub honore duorum*
*Baptiste sancti Iohannis sive Pelagii,*
*Ceu rex Fernandus Reginaque Sancia fieri iussit*
*Era millena septena seu nonagena.*

Otras muchas puedo añadir y no enumero en gracia de la brevedad. Lo dicho basta para dar alguna muestra de los relevantes servicios que el *Supplementum* ha prestado á la Historia con los monumentos que abarca y los que están destinados á su prosecución en el siglo próximo.

Madrid, 30 de Noviembre de 1900.

FIDEL FITA.

---

(1) *España Sagrada*, tomo XIII (2.ª edición repetida), pág. 187. Madrid, 1816.

(2) «In pariete domus, *o celleiro* dictae, versus meridiem iuxta dormitorium novum.»

(3) Op. cit., páginas 148-150.

(4) *Ibid.*, pág. 146.

# NOTICIAS.

---

Se recibió con aprecio la obra del Dr. Seller, remitida por el Sr. Duque de Loubat é intitulada *Das Tonala matl der aubui'schen Sammlung*, espléndidamente iluminada con reproducciones cromáticas del calendario azteca y doctas investigaciones del autor, que muestran una vez más la liberalidad é interés de nuestro honorario, que bien puede llamarse Mecenas de los estudios precolombianos de América.

---

Presentó el Sr. García (D. Juan Catalina), en nombre del autor, D. José María Pontes y Fernández, la *Historia de la antigua ciudad de Sisapon, hoy Almadén del azogue*, congratulándose la Academia del incremento cada día mayor que toman los estudios regionales de nuestro país.

---

El mismo Sr. García, encargado por la Academia de la edición de las *Relaciones geográficas de Felipe II*, concernientes á la provincia de Guadalajara, ha puesto manos á la obra, y no tardará en aparecer su trabajo en la colección del *Memorial histórico*.

---

A petición del Director de la *Revista histórico-diplomática* que se publica en París se acordó su cambio con nuestro Boletín.

---

El Sr. Gómez de Arteche, en nombre de D. Pedro Berenguer, ha presentado un opúsculo titulado *Juan de Sevilla, matemático español del siglo XII*, obra de mérito que irá seguida de otras históricas de matemáticos españoles.

---

La Comisión de monumentos de Sevilla notició el descubrimiento en Santiponce (Itálica) de varios objetos romanos, entre ellos una primorosa estatua de Diana.

---

Han sido nombrados correspondientes en Segovia D. Andrés Piles é Icart, historiador de Cullera, y en Córdoba D. Rafael Ramírez de Arellano, autor del luminoso informe referente á Beatriz Enríquez de Arana, publicado en este cuaderno del Boletín.

---

Se han recibido con aprecio, enviadas por D. Joaquín de Pereira, dos monedas de oro de los califas de Bagdad y tres de plata de Persia, que con este objeto le había remitido el doctísimo correspondiente de nuestra Academia Fr. Pedro de Brizuela, Superior de la misión de Carmelitas en Mesopotamia.

---

Leyó el correspondiente D. Rodolfo del Castillo, en la sesión del 9 de Noviembre, una Memoria descriptiva de los sellos de piedra con inscripciones de médicos oculistas pertenecientes á la época romana, mostrando el original del único ejemplar de esta serie que existe en España y se cree descubierto en Cataluña.

---

Han sido reelegidos Director de la Academia, Tesorero y Vocal de la Comisión de Monumentos, respectivamente, el Excelentísimo Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, el Ilmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller y el Excelentísimo Sr. D. José Gómez de Arteche.

F. F.—A. R. V.

# ÍNDICE DEL TOMO XXXVII.

---



---

# RECTIFICACIONES.

Pág. 339, lín. 2: «linex»; corr. «línea».—430, 27: «TORRES»; corr. «LAS TORRES».—436, 11: «*mina*»; corr. «*miana*».—En la pág. 432 hay que rectificar la situación de Alcorrucén, que no está sobre la derecha, sino sobre la margen izquierda del Guadalquivir y junto á la vía romana.